



OEA/Ser.L/V/II

Doc. 28

30 marzo 2021

Original: Español

Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2020

VOLUMEN II

INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL PARA LA LIBERTAD
DE EXPRESIÓN

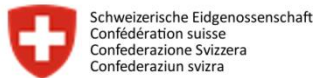
Pedro Vaca Villarreal
Relator Especial para la Libertad de Expresión



OAS Cataloging-in-Publication Data

Inter-American Commission on Human Rights. Office of the Special Rapporteur for Freedom of Expression.

Informe anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión: Informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2020, vol.2 : Aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 30 de marzo de 2021 / Pedro Vaca Villarreal, Relator Especial para la Libertad de Expresión.



Documento elaborado e impreso gracias al soporte financiero de la Agencia Sueca de Cooperación Sueca para el Desarrollo Internacional y de los gobiernos de Costa Rica, Estados Unidos, Suiza, Reino de los Países Bajos y Uruguay.

Aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 30 de marzo de 2021

INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL PARA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

2020

ÍNDICE

CAPÍTULO I: INFORMACIÓN GENERAL	7
CAPÍTULO II: SITUACIÓN DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN EL HEMISFERIO	62
ANTIGUA Y BARBUDA	63
ARGENTINA.....	65
BAHAMAS.....	79
BARBADOS.....	83
BELICE	85
BOLIVIA.....	89
BRASIL.....	101
CANADÁ	119
CHILE.....	125
COLOMBIA	145
COSTA RICA.....	162
CUBA.....	167
DOMINICA.....	179
ECUADOR.....	182
EL SALVADOR.....	200
ESTADOS UNIDOS.....	209
GRANADA.....	243
GUATEMALA	245
GUYANA	264
HAITÍ	268
HONDURAS.....	273
JAMAICA.....	288
MÉXICO.....	292
NICARAGUA.....	319
PANAMÁ.....	333
PARAGUAY.....	339
PERÚ.....	345
REPÚBLICA DOMINICANA.....	356
SAN CRISTÓBAL Y NIEVES	360

SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS	363
SANTA LUCÍA.....	366
SURINAM	368
TRINIDAD Y TOBAGO.....	371
URUGUAY	377
VENEZUELA.....	385
CAPÍTULO III: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	404
ANEXOS	412

TABLA DE ACRÓNIMOS Y REFERENCIAS

CIDH:	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CADHP:	Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos
Convención Americana:	Convención Americana sobre Derechos Humanos
Convenio Europeo:	Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales
Corte Interamericana:	Corte Interamericana de Derechos Humanos
Declaración de Principios:	Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión
Declaración Americana:	Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre
OEA:	Organización de los Estados Americanos
OIT:	Organización Internacional del Trabajo
ONU:	Organización de las Naciones Unidas
OSCE:	Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
PIDCP:	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
Relatoría Especial:	Relatoría Especial para la Libertad de Expresión
Tribunal Europeo:	Tribunal Europeo de Derechos Humanos
UNESCO:	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

CAPÍTULO I: INFORMACIÓN GENERAL

A. Creación de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión y su respaldo institucional

1. La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión fue creada en octubre de 1997, durante el 97º Período de Sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, por decisión unánime de sus miembros. Fue establecida como una oficina permanente e independiente que actúa dentro del marco y con el apoyo de la CIDH. Con ello, buscó estimular la defensa hemisférica del derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, considerando su papel fundamental en la consolidación y desarrollo del sistema democrático, así como en la protección, garantía y promoción de los demás derechos humanos. En su 98º Período de Sesiones, celebrado en marzo de 1998, la CIDH definió de manera general las características y funciones de la Relatoría Especial y decidió crear un fondo voluntario para su asistencia económica.

2. La iniciativa de la CIDH de crear una Relatoría Especial de carácter permanente encontró pleno respaldo en los Estados Miembros de la OEA. En efecto, durante la Segunda Cumbre de las Américas, los Jefes de Estado y de Gobierno reconocieron el papel fundamental que tiene el derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, y manifestaron su satisfacción por la creación de la Relatoría Especial. Desde entonces, tanto la Cumbre de las Américas como la Asamblea General de la OEA han manifestado su respaldo a la labor de la Relatoría Especial y le ha encomendado el seguimiento o análisis de algunos de los derechos que integran la libertad de expresión, así como el monitoreo y promoción del derecho de acceso a la información pública¹. Durante los últimos años, la Asamblea General de la OEA ha ampliado la agenda de objetivos de la Relatoría Especial de acuerdo con la situación del derecho a la libertad de expresión en la región.

3. En el marco de la VIII Cumbre de las Américas, celebrada los días 13 y 14 de abril de 2018 en Lima, Perú, se adoptó el compromiso de “Gobernabilidad Democrática frente a la Corrupción” mediante el cual los representantes de los Estados participantes se comprometieron a seguir fortaleciendo diversas medidas anticorrupción tales como el fortalecimiento de los órganos de transparencia y acceso a la información pública, la protección a denunciantes y periodistas frente a amenazas y represalias por investigar o informar sobre actos de corrupción².

4. En 2018, la CIDH adoptó la resolución 1/18, sobre “Corrupción y Derechos Humanos”, mediante la cual recomienda a los Estados llevar adelante una serie de medidas para fortalecer el acceso a la información pública como una herramienta clave para la lucha frente a la corrupción, protección a periodistas y medios de comunicación, entre otras³.

5. La Asamblea General de la OEA mediante resolución 2928 (XLVIII-O/18) de “Promoción y Protección de Derechos Humanos”, encomendó a la Relatoría Especial, en conjunto con otras instancias, la elaboración de “una guía práctica de recomendaciones para garantizar la libertad de expresión, acceso a información de

¹ En materia de libertad de expresión, la Asamblea General de la OEA adoptó en distintos años resoluciones mediante las cuales reafirmó el derecho a la libertad de expresión y reconoció las importantes contribuciones de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, así como llamó a los Estados a seguir las recomendaciones de la Relatoría expresadas en los informes anuales. En 2005, aprobó la resolución 2149 (XXXV-O/05); en 2006, la resolución 2237 (XXXVI-O/06); en 2007, la resolución 2287 (XXXVII-O/07); en 2008, la resolución 2434 (XXXVIII-O/08); la resolución 2523 (XXXIX-O/09); en 2011, la resolución 2679 (XLI-O/11).

Con respecto al derecho de acceso a la información pública, de igual manera la Asamblea General de la OEA ha realizado varios pronunciamientos respaldando la labor de la Relatoría Especial, y ha instado a la adopción de sus recomendaciones. En 2003, aprobó la resolución 1932 (XXXIII-O/03); en 2004, la resolución 2057 (XXXIV-O/04); en 2006, la resolución 2252 (XXVI-O/06); en 2007, la resolución 2288 (XXXVII-O/07); en 2008, la resolución 2418 (XXXVIII-O/08); en 2009, la resolución 2514 (XXXIX-O/09). En ésta resolución la Asamblea General encomendó al Departamento de Derecho Internacional que redactase, con la colaboración de la Relatoría Especial, el Comité Jurídico Interamericano, el Departamento de Modernización del Estado y Gobernabilidad, así como con la cooperación de los Estados Miembros y de la sociedad civil, una Ley Modelo sobre Acceso a la Información Pública y una Guía para su implementación, de conformidad con los estándares internacionales alcanzados en la materia. Además, en 2011, aprobó la resolución 2661 (XLI-O/11); en 2012, la resolución AG/RES. 2727 (XLII-O/12); en 2013, la resolución AG/RES 2811 (XLIII-O/13); en 2014, la resolución AG/RES. 2842 (XLIV-O/14); en 2016, aprobó la resolución AG/RES. 2885 (XLVI-O/16). En ésta resolución encomienda a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión desarrollar y difundir el contenido del marco jurídico interamericano en materia de derechos de acceso a la información, incluyendo la Ley Modelo Interamericana de Acceso a la Información Pública, mediante la elaboración de informes sobre el alcance del derecho y la aplicación de sus principios. Asimismo encomendó a la Relatoría Especial asistir a los Estados Miembros y organizar y participar en programas de capacitación a funcionarios de las autoridades nacionales de acceso a la información y operadores de justicia.

² Cumbre de las Américas. Compromiso de Lima. “Gobernabilidad Democrática frente a la Corrupción”. 14 de abril de 2018.

³ CIDH. Resolución 1/18. [Corrupción y Derechos Humanos](#). 16 de marzo de 2018.

diversas fuentes en internet durante el desarrollo de procesos electorales, sin interferencias indebidas”⁴. En el 2017, la Asamblea General de la OEA aprobó la resolución AG/RES. 2908 (XLVII-O/17) sobre el derecho a la libertad de pensamiento y expresión y la seguridad de los periodistas y trabajadores de los medios de comunicación en el hemisferio. La propuesta fue presentada por la delegación de Uruguay y copatrocinada por las delegaciones de Argentina, Bolivia, Chile, Costa Rica, México, Perú y República Dominicana. La Relatoría Especial se suma al compromiso que los Estados realizan en esta resolución para poner en práctica estrategias y recursos que terminen con la impunidad prevaleciente en los crímenes contra periodistas.

6. La Relatoría Especial, desde su origen, ha contado también con el respaldo de las organizaciones de la sociedad civil, los medios de comunicación, los periodistas y, principalmente, de las personas que han sido víctimas de violaciones a su derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, y de sus familiares.

7. La CIDH, en el marco del 163º periodo de sesiones, renovó el mandato del Relator Especial Edison Lanza por un nuevo período de tres años, de conformidad con el Artículo 15 de su Reglamento⁵.

8. La CIDH, en el marco del 173º periodo de sesiones en Washington D.C. aprobó el documento Directiva sobre el desempeño de las actividades y de las funciones previstas en los mandatos de las Relatorías Especiales de la CIDH. Por primera vez las relatorías especiales tienen un marco de actuación protocolizado.

9. La CIDH, anunció el 15 de septiembre de 2020 la selección de Pedro José Vaca Villarreal como Relator Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, tomando posesión del cargo a partir del 6 de octubre de 2020 de acuerdo con el artículo 15 de su Reglamento⁶. La selección fue el resultado de un proceso amplio, abierto, transparente y participativo. El llamado fue publicado el 13 de enero de 2020 y cerró el 13 de marzo de 2020. De las 81 postulaciones recibidas, la Comisión seleccionó a diez finalistas en su Sesión Interna del 29 de abril de 2020. La conformación de esta lista tuvo en cuenta los criterios establecidos en la convocatoria, así como la paridad de género y la representación de las diferentes regiones de las Américas.⁷

B. Principales actividades de la Relatoría Especial

10. Durante sus veintitrés años de existencia, la Relatoría Especial ha cumplido de manera oportuna y dedicada cada una de las tareas que le han sido asignadas por la CIDH y por otros órganos de la OEA como la Asamblea General.

11. En esta parte del informe se resumen de manera muy general las tareas cumplidas en 2020:

1) Sistema de casos individuales

12. Una de las más importantes funciones de la Relatoría Especial es asesorar a la CIDH en la evaluación de peticiones individuales, y preparar los informes correspondientes.

13. El impulso adecuado de las peticiones individuales, además de proveer justicia en el caso específico, permite llamar la atención sobre situaciones paradigmáticas que afectan la libertad de pensamiento y expresión, y crear importante jurisprudencia aplicable tanto por el propio sistema interamericano de protección de los derechos humanos como por los tribunales de los países de la región. Asimismo, el sistema de casos individuales constituye un factor esencial dentro de la estrategia integral de promoción y defensa de la libertad de pensamiento y de expresión en la región, estrategia que la Relatoría Especial desarrolla a través de los diferentes mecanismos de trabajo que ofrece el sistema interamericano de protección de los derechos humanos.

14. Asimismo, la Relatoría Especial ha asesorado a la CIDH en la presentación ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “la Corte” o “la Corte Interamericana”) de importantes casos individuales sobre libertad de expresión⁸.

⁴ OEA. Resolución AG/RES. 2928 (XLVIII-O/18). *Promoción y Protección de Derechos Humanos*.

⁵ CIDH. Periodos de sesiones. Disponible para consulta en: <http://www.oas.org/es/cidh/actividades/sesiones.asp>

⁶ CIDH. Comunicados de Prensa: [CIDH selecciona a Pedro José Vaca Villarreal como Relator Especial para la Libertad de Expresión](#).

⁷ CIDH. Comunicados de Prensa: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/218.asp>.

⁸ Entre los casos, Caso “La Última Tentación de Cristo” (Olmedo Bustos y otros) Vs. Chile. Sentencia de 5 de febrero de 2001; Caso Ivcher Bronstein Vs. Perú. Sentencia de 6 de febrero de 2001; Caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica. Sentencia de 2 de julio de 2004; Caso

15. Los casos resueltos en 2020 por la Corte IDH son los siguientes:

A. — *Urrutia Laubreaux Vs. Chile*. Sentencia de 30 de agosto de 2019. La Corte Interamericana de Derechos Humanos dictó Sentencia mediante la cual declaró la responsabilidad internacional del Estado de Chile por la violación de los derechos a la libertad de pensamiento y expresión, a las garantías judiciales, y al principio de legalidad, en relación con la obligación de respetar y garantizar dichos derechos y el deber de adoptar disposiciones de derecho interno, en perjuicio del juez Daniel Urrutia Laubreaux. En el año 2004 el juez Urrutia presentó un trabajo académico con motivo del curso de “Diplomado en Derechos Humanos y Procesos de Democratización”, al cual asistió con autorización de la Corte Suprema de Justicia. Dicho trabajo se refirió a la falta general de un enfoque de derechos humanos en el Poder Judicial chileno y al rol ejercido, especialmente por la Corte Suprema, durante el régimen militar del país y concluyó que el Poder Judicial de Chile debería otorgar reparaciones por la responsabilidad que la institución habría tenido en las violaciones de derechos humanos durante la dictadura. Con motivo del citado trabajo de investigación, el 31 de marzo de 2005 la Corte de Apelaciones de La Serena decidió sancionar al juez con una medida disciplinaria de “censura por escrito”, en aplicación de los numerales 1 y 4 del artículo 323 del Código Orgánico de Tribunales. Ello, debido a que consideró que el trabajo académico era “una manifestación de expresión desmedida de un juez de la República para referirse a actuaciones de sus superiores jerárquicos”, y que además violaba el principio de jerarquía que informaba al Poder Judicial chileno. El señor Urrutia Laubreaux apeló la decisión ante la Corte Suprema y el 6 de mayo de 2005 la instancia suprema confirmó la resolución impugnada, redujo la condena a una “amonestación privada” y ordenó que se registrara la sanción impuesta en la hoja de vida del juez. El registro de la amonestación privada en la hoja de vida del magistrado tenía como consecuencia que el magistrado sancionado no pudiera ser calificado en la lista “sobresaliente”, recibiera una menor calificación o acumulación de puntos, lo que influía en la preferencia que se tenía en los nombramientos en propiedad, en la promoción de los jueces a cargos superiores, y en el nombramiento a plazas distintas. Además, más de tres sanciones en el período de tres años podían traer como consecuencia la remoción del cargo de juez. En el caso concreto, con motivo de la aplicación de la “amonestación privada”, conocían a la víctima como un “juez problemático”. En el año 2018, luego de que la sanción de “amonestación privada” se mantuviera en la hoja de vida del señor Urrutia Laubreaux por más de 13 años, la Corte Suprema decidió dejarla sin efecto y eliminarla de su hoja de vida.

La Corte Interamericana ratificó que los jueces y juezas, al igual que todas las personas, gozan del derecho a la libertad de expresión. Sin embargo, destacó que, debido a sus funciones en la administración de justicia, y a la protección de la independencia e imparcialidad en el ejercicio de la justicia, este derecho podía estar sujeto a restricciones especiales. La Corte resaltó que estas restricciones debían estar previstas en ley, responder a un objetivo permitido por la Convención Americana y ser necesarias y proporcionales. Asimismo, destacó que las restricciones aplicadas debían analizarse en cada caso concreto, tomando en cuenta el contenido de la expresión y las circunstancias de la misma, a efectos de determinar si fueron aplicadas de forma compatible con la Convención Americana. Así, para la Corte Interamericana, a pesar de que exista una posibilidad de mayor restricción a la libertad de expresión de jueces, no necesariamente cualquier expresión de un juez o jueza podía ser restringida. De ahí que los magistrados puedan tener, por ejemplo, un mayor margen para el ejercicio de su libertad de expresión en algunos ámbitos – como el académico – y menor en otros – como en medios de comunicación. En el caso, la Corte decidió que “no e[ra] acorde a la Convención Americana sancionar las expresiones realizadas en un trabajo académico sobre un tema general y no un caso concreto, como el realizado por la presunta víctima”. La Corte Interamericana concluyó que, si bien la decisión de la Corte Suprema de Chile de 2018 constituyó un adecuado y oportuno control de convencionalidad de la

Ricardo Canese Vs. Paraguay. Sentencia de 31 de agosto de 2004; Caso Palamara Iribarne Vs. Chile. Sentencia de 22 de noviembre de 2005; Caso Claude Reyes y otros Vs. Chile. Sentencia de 19 de septiembre de 2006; Caso Kimel Vs. Argentina. Sentencia de 2 de mayo de 2008; Caso Tristán Donoso Vs. Panamá. Sentencia de 27 de enero de 2009; Caso Ríos y otros Vs. Venezuela. Sentencia de 28 de enero de 2009; Caso Perozo y otros Vs. Venezuela. Sentencia de 28 de enero de 2009; Caso Usón Ramírez Vs. Venezuela. Sentencia de 20 de noviembre de 2009; Caso Manuel Cepeda Vargas Vs. Colombia. Sentencia de 26 de mayo de 2010; Caso Gomes Lund y otros Vs. Brasil. Sentencia de 24 de noviembre de 2010; Caso Fontevecchia y D’Amico Vs. Argentina. Sentencia de 29 de noviembre de 2011; Caso González Medina y Familiares Vs. República Dominicana. Sentencia de 27 de febrero de 2012; Caso Vélez Restrepo y Familiares Vs. Colombia. Sentencia de 3 de septiembre de 2012; Caso Uzcátegui y Otros Vs. Venezuela. Sentencia de 3 de septiembre de 2012; Caso Norin Catrیمان y Otros (dirigentes, miembros y activista del pueblo indígena Mapuche) vs Chile. Sentencia de 29 de mayo de 2014; Caso Granier y otros (Radio Caracas Televisión) Vs. Venezuela. Sentencia de 22 de junio de 2015; Caso López Lone y otros Vs. Honduras. Sentencia de 5 de octubre de 2015; Caso I.V. Vs. Bolivia. Sentencia del 30 de noviembre de 2016; Caso Lagos del Campo Vs. Perú. Sentencia del 31 de agosto de 2017.

sanción de amonestación privada impuesta al señor Urrutia Laubreaux en el 2005, debido a que reconoció, cesó y reparó parcialmente la violación al derecho a la libertad de expresión en perjuicio del señor Urrutia, la sanción se mantuvo en la hoja de vida del señor Urrutia Laubreaux por más de 13 años, lo cual razonablemente afectó su carrera judicial.

2) *Medidas cautelares*

16. La Relatoría Especial ha colaborado, dentro de su mandato, con la Sección de Medidas Cautelares y Provisionales de la CIDH en relación con las recomendaciones para la adopción de medidas cautelares en materia de libertad de expresión. En este sentido, la CIDH ha solicitado en múltiples oportunidades a los Estados miembros de la OEA que adopten medidas cautelares para proteger el derecho a la libertad de expresión.

17. Durante 2020, la Relatoría Especial colaboró en el estudio de 27 solicitudes de medidas cautelares, entre ellas cinco fueron otorgadas por la CIDH. Tres de ellas corresponden a protección otorgada a periodistas independientes en Nicaragua en el contexto de represión y restricción a la libertad de prensa que vive el país desde las protestas de abril de 2018: MC 1606-18 (Nicaragua) – ampliación de las medidas otorgadas a Maria Waleska Almendares, por amenazas y hostigamiento a periodistas y trabajadores del medio Confidencial; MC 399-19 (Nicaragua) - ampliación de medidas cautelares por amenazas y hostigamiento al periodista Carlos Edy Monterrey, editorialista de la radio la Costeñísima, MC 399-20 (Nicaragua), otorgada al periodista de Notimat, Eduardo Montenegro. Por otro lado, se otorgó la MC 1205-19 (Venezuela) relacionada con amenazas y hostigamiento a familiares del periodista de Armando Info, Roberto Deniz y por último la MC 1043-20 (Cuba) que fue otorgada a Niober García Fournier.

18. Cabe señalar que el otorgamiento de las medidas cautelares no constituye un prejuzgamiento sobre el fondo de la cuestión. Las medidas cautelares se originan en la necesidad de adoptar mecanismos que eviten un perjuicio grave, inminente e irremediable sobre cualquiera de los derechos consagrados en la Convención Americana, o para mantener la jurisdicción sobre el caso, sin que desaparezca el objeto de la causa.

3) *Audiencias públicas*

19. La CIDH ha recibido diversas solicitudes de audiencias y de reuniones de trabajo en materia de libertad de expresión en los últimos períodos de sesiones. La Relatoría Especial participa de manera activa en las audiencias sobre libertad de expresión, preparando informes y haciendo las intervenciones y el seguimiento correspondiente.

20. Seguidamente, un resumen de las audiencias en las cuales la Relatoría Especial tuvo participación en 2020:

Estado / Regional	Período de sesiones	Título de la Audiencia	Fecha / Lugar
Nicaragua	175º Periodo ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.	Situación de los derechos humanos en Nicaragua	5 de marzo de 2020, Puerto Príncipe Haití

Costa Rica	175º Periodo ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.	Independencia judicial en Costa Rica	5 de marzo, 2020, Puerto Príncipe Haití
Venezuela	175º Periodo ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.	Afectaciones al derecho a la educación, libertad académica y autonomía universitaria en Venezuela	5 de marzo, 2020 Puerto Príncipe Haití
Brasil	175º Periodo ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.	Audiencia RELE: Denuncia de restricción a la libertad de expresión en Brasil.	6 de marzo, 2020 Puerto Príncipe Haití
Cuba	175º Periodo ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.	Situación de los derechos humanos de mujeres, jóvenes y activistas en Cuba.	6 de marzo, 2020 Puerto Príncipe Haití
Bolivia	175º Periodo ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.	Situación de los Derechos Humanos en Bolivia	6 de marzo, 2020 Puerto Príncipe Haití
Nicaragua	177º Periodo Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.	Represión, persecución y encarcelación de líderes estudiantiles en Nicaragua	1 de octubre, 2020 Virtual

Colombia	177º Periodo Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.	Audiencia RELE: Prácticas de interceptaciones ilegales en Colombia	5 de octubre, 2020 Virtual
Brasil	177º Periodo Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.	Audiencia RELE: Libertad de expresión en Brasil	6 de octubre, 2020 Virtual
Ecuador	177º Periodo Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.	Vulneraciones de derechos humanos y colectivos contra pueblos indígenas en Ecuador	6 de octubre, 2020 Virtual
Estados Unidos	177º Periodo Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.	Audiencia RELE: Libertad de expresión y ejercicio del periodismo en las protestas en Estados Unidos	7 de octubre, 2020 Virtual
Venezuela	177º Periodo Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.	Garantías de los derechos políticos en el proceso electoral en Venezuela	7 de octubre, 2020 Virtual
Venezuela	177º Periodo Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.	Corrupción en el sistema de salud público de Venezuela en el contexto de la pandemia del Covid-19	7 de octubre, 2020 Virtual

Bolivia	177º Periodo Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.	Situación de independencia judicial y acceso a la información durante la pandemia del Covid-19 en Bolivia	8 de octubre, 2020 Virtual
Regional	178º Periodo Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.	Situación de impunidad de abusos sexuales de NNA en instituciones religiosas	3 de diciembre de 2020
El Salvador	178º Periodo Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.	Audiencia RELE: Situación de la Libertad de Expresión en El Salvador	3 de diciembre de 2020
Regional	178º Periodo Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.	Situación de las Fiscalías en la protección de los derechos humanos en la región	4 de diciembre de 2020
México	178º Periodo Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.	Situación de la institucionalidad en derechos humanos en México, con perspectiva de género	4 de diciembre, 2020
México	178º Periodo Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.	Audiencia caso Ernestina Ascencio rosario México	4 de diciembre, 2020

Regional	178º Periodo Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.	Situación de los derechos humanos de las personas LGBTI en el Caribe	8 de diciembre, 2020
Colombia	178º Periodo Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.	Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición de Colombia: balance y desafíos	8 de diciembre, 2020
Colombia	178º Periodo Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.	Situación de los derechos humanos en Colombia	8 de diciembre, 2020
Nicaragua	178º Periodo Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.	Comisiones de Búsqueda en la región	10 de diciembre, 2020
Nicaragua	178º Periodo Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.	Situación de las personas privadas de la libertad por razones políticas en Nicaragua	10 de diciembre, 2020

4) Seminarios y talleres de trabajo con actores estratégicos de la región

21. Los seminarios, talleres de trabajo y de capacitación constituyen una herramienta fundamental dentro de la tarea de promoción de la Relatoría Especial sobre el sistema interamericano de protección de derechos humanos y el derecho a la libertad de expresión. En los últimos veintitrés (23) años, la Relatoría Especial ha organizado en varias oportunidades seminarios en toda la región con la cooperación de universidades, instituciones gubernamentales y organizaciones no gubernamentales.

22. Cientos de periodistas, abogados, profesores universitarios, jueces, miembros del ministerio público, estudiantes de comunicación y de derecho, entre otros, han asistido a estos entrenamientos impartidos por

personal de la Relatoría Especial, tanto en las capitales de los países como en las regiones más apartadas, donde muchas veces no hay acceso a la información sobre las garantías a las que se pueden apelar para proteger el derecho a la libertad de pensamiento y de expresión.

23. Los encuentros con los actores involucrados potencian la posibilidad de que más personas utilicen el Sistema Interamericano de Derechos Humanos para plantear sus problemas y presentar sus denuncias. Asimismo, los seminarios logran ampliar la red de contactos de la Relatoría Especial. Por otra parte, los talleres y reuniones de trabajo han permitido a la Relatoría Especial trabajar de cerca con actores estratégicos para impulsar la aplicación de los estándares internacionales en los ordenamientos jurídicos internos.

24. A continuación, se presenta un resumen de los principales seminarios y talleres de trabajo que realizó la Relatoría Especial durante el año 2020.

Fechas / Lugares	Evento	Organizadores	Observación
Martes 11 de febrero de 2020 Londres, UK	Expert Meeting on “Misinformation, disinformation and human rights”	The Carter Center The Human Rights Big Data and Technology Project United Nations Human Rights Office of the High Commissioner	El Relator Especial Edison Lanza fue invitado a participar como panelista en el foro sobre desinformación y derechos humanos dentro del panel Desinformación y Elecciones en donde tuvo la oportunidad de compartir sus conocimientos, experticia y el contenido de la Guía sobre desinformación en contextos electorales desarrollada por esta oficina junto al departamento legal de la OEA.
26 de febrero, 2020 Tegucigalpa Honduras	Conferencia magistral: Honduras y la situación de la libertad de expresión	Comité por la Libre Expresión - Colegio de Periodistas de Honduras Asociación por la democracia y los derechos humanos Laureate International Universities OEA - DECO	El Relator Especial Edison Lanza, fue invitado a dictar la Conferencia magistral: Honduras y la libertad de expresión, una mirada desde la Relatoría para la libertad de expresión.
28 de febrero de 2020 Tegucigalpa, Honduras	Panel en el programa televisivo Frente a Frente	Noticiero Frente a Frente	El Relator Especial Edison Lanza participó como panelista en el programa de televisión hondureño Frente a Frente en donde abordó las preocupaciones y desafíos legales que enfrentan periodistas y defensores de derechos humanos al ejercer la Libertad de Expresión.

25 de marzo de 2020	Colaboraciones académicas	Espacio Público – Venezuela	El Relator Especial Edison Lanza redactó el prólogo del informe sobre vulneraciones a la libertad de expresión en Venezuela, elaborado por la Organización Espacio Público y titulado “La lucha contra la censura se traslada al espacio digital”
7 de abril de 2020	Aniversario Asesinato del equipo periodístico del Diario el Comercio en la frontera Ecuador-Colombia	Fundamedios	El Relator Especial Edison Lanza participó como panelista en el evento online organizado por la organización Fundamedios y familiares de las víctimas, en conmemoración del “Aniversario del asesinato de los periodistas de El diario el Comercio”.
2 de abril de 2020	Colaboraciones académicas	Knight Center para periodistas de las Américas (Universidad de Austin-Texas)	El Relator Especial Edison Lanza ofreció los estándares interamericanos y las tendencias principales del monitoreo de la Relatoría para la redacción de un artículo elaborado por el Knight Center para Periodistas de las Américas, sobre la importancia de garantizar la libertad de expresión y la prensa en el contexto de la pandemia de COVID 19

<p>20 de abril al 31 de mayo de 2020</p>	<p>Sexta edición del Curso en línea sobre Marco Jurídico Internacional sobre Libertad de Expresión, Acceso a la Información Pública y Protección de Periodistas"</p>	<p>CIDH_RELE y Unesco Knight Center para periodistas de las Américas (Universidad de Austin-Texas)</p>	<p>La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión puso en marcha la Sexta edición del curso en línea para operadores judiciales: Marco Jurídico Internacional de la Libertad de Expresión, Acceso a la Información Pública y Protección de Periodistas", organizado por la RELE y UNESCO. La nueva edición cuenta con 2.348 operadores judiciales inscriptos, que se suman a los 11.000 que ya participaron de 5 ediciones anteriores. El curso tiene como objetivo capacitar a los operadores de justicia de las Américas en la aplicación de los estándares internacionales relativos al derecho a la libertad de expresión, el acceso a la información pública, la protección y el combate a la impunidad de los crímenes contra periodistas, y la libertad de expresión en internet. El Relator Edison Lanza es uno de los docentes del curso, junto a una serie de expertos y expertas como la ex Relatora para la libertad de expresión Catalina Botero. Se trata de un espacio de interacción y diálogo entre el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y los operadores de justicia de América Latina para garantizar una justicia nacional en los casos de libertad de expresión.</p>
<p>28 de abril.</p>	<p>Webinar Global Health Crisis Reporting Forum</p>	<p>ICFJ</p>	<p>El Relator Especial Edison Lanza fue invitado a participar como panelista junto a Silvia Chocarró, Directora de protección de ARTICLE 19 en el foro virtual organizado ICFJ ¿Cómo se pueden proteger los periodistas y la libertad de prensa durante la pandemia de COVID-19? El evento abordó problemáticas como los desafíos que enfrenta la prensa y periodistas al cubrir la crisis de salud a nivel regional y global, los riesgos que esto implica para su salud, las restricciones directas o indirectas que sufren en el ejercicio de su trabajo diario y las restricciones de acceso a la información pública por parte del estado.</p>

<p>4 de mayo 2020</p>	<p>Informe Anual de la CIDH 2019 y la situación de los derechos humanos en Venezuela</p>	<p>Comisión Presidencial para Derechos Humanos y atención a las víctimas – Venezuela</p>	<p>El Relator Especial Edison Lanza fue invitado a participar como panelista junto al Secretario Ejecutivo de la CIDH Paulo Abrao y el Dr. Carlos Ayala en un Foro Virtual organizado por la Comisión Presidencial para Derechos Humanos y atención a las víctimas del gobierno interino de Venezuela, con el objeto de compartir conocimientos y experiencias sobre el “Informe Anual 2019 de la CIDH y su capítulo sobre la Libertad de Expresión en el Hemisferio”. De la actividad también participaron, periodistas, estudiantes y profesionales del derecho.</p>
<p>7 de mayo de 2020</p>	<p>Webinar: "La Libertad de Prensa y Acceso a la Información Pública en tiempos de COVID-19"</p>	<p>Corte Interamericana de Derechos Humanos, Unesco Costa Rica y Fundación Konrad Adenauer Stiftung</p>	<p>El Relator Especial Edison lanza participó como ponente en el evento virtual "La Libertad de Prensa y Acceso a la Información Pública en tiempos de COVID-19" organizado por Unesco y la Corte Interamericana de Derechos Humanos en conmemoración del Día Mundial de la Libertad de Prensa. Junto a magistrados de la Corte y expertos se abordaron temáticas relacionadas a la interpretación del derecho a la libertad de expresión en el marco de los estados de emergencia decretados durante la crisis por el COVID-19, y resaltaron la importancia del involucramiento de los actores judiciales locales, regionales e internacionales en la protección de la prensa y el derecho de acceso a la información. El Relator explicó el alcance de la resolución 1/20 de la CIDH sobre Pandemia y Derechos Humanos.</p>

<p>8 de mayo de 2020</p>	<p>Conferencia Virtual: "Conversando sobre el deber del Estado de informar durante la pandemia del Covid-19" (IAIP El Salvador).</p>	<p>Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP El Salvador).</p>	<p>El Relator Especial Edison Lanza fue invitado a participar como panelista en el foro virtual: "Conversando sobre el deber del Estado de informar durante la pandemia del Covid-19", organizado por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) de El Salvador. En dicha presentación el Relator resaltó la importancia del derecho de la libertad de expresión como garantía para fortalecer la transparencia durante la pandemia y expuso sobre la Resolución 1/20 de la CIDH sobre Pandemia y Derechos Humanos. El evento contó también con la participación de expertos en materia constitucional y representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil.</p>
<p>16 de mayo</p>	<p>Charla para participantes del Programa ITP de Autorregulación de Medios en sociedades democráticas</p>	<p>Programa ITP de la cooperación de Suecia para capacitación de periodistas</p>	<p>El Relator Especial Edison Lanza fue invitado a participar en el programa de charlas de la cooperación de Suecia para América Central y el Caribe para discutir sobre la libertad de expresión y el acceso a la información en contexto de covid19. En el evento el Relator explicó cómo está enfrentado y viviendo la región esta problemática, aportó recomendaciones, recordó los estándares interamericanos sobre la materia y advirtió sobre amenazas latentes.</p>

<p>20 de mayo de 2020</p>	<p>Evento en línea: Covid-19 y libertad de expresión en las Américas</p>	<p>RELE CIDH, Ministerio de Asuntos Globales de Canadá y Diálogo Interamericano</p>	<p>La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión organizó junto al Dialogo Interamericano y el Ministerio de Asuntos Globales de Canadá el evento online Covid-19 y libertad de expresión en las Américas. El evento forma parte de la agenda impulsada por la Media Conference que se inauguró en Londres en 2019 y busca abordar temáticas preocupantes a nivel global, incluyendo al hemisferio, respecto a limitaciones y restricciones a la libertad de expresión, la invocación de los poderes de emergencia para luchar contra la pandemia y para perseguir voces críticas o limitar la transparencia, la desinformación en línea, la censura, las detenciones arbitrarias, la estigmatización de los medios de comunicación y el acceso restringido a la información.</p> <p>El evento contó con las intervenciones del Relator Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH Edison Lanza, el Representante Permanente de Canadá ante la OEA, Embajador Hugh Adsett, la Directora Ejecutiva Adjunta de IFEX, Rachael Kay, la Gerente Senior de Asuntos Gubernamentales y Políticas Públicas de Google para el Cono Sur, Eleonora Rabinovich y Frank La Rue, Director de Promoción y Derechos Humanos de Fundamedios y ex Relator Especial de las Naciones Unidas para la Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y Expresión. El Relator explicó el alcance de la Resolución 1/20 de la CIDH sobre Pandemia y Derechos Humanos.</p>
----------------------------------	--	---	--

<p>Mayo 22 de 2020</p>	<p>Conversatorio con los alumnos de la Sexta edición del Curso en línea (MOOC) sobre Marco Jurídico Internacional de la Libertad de Expresión, sobre Libertades y Covid19</p>	<p>Centro Knight para periodismo de las Américas</p>	<p>El Relator Especial Edison Lanza Estuvo conectado con los alumnos del MOOC para explicar los estándares sobre libertad de expresión y acceso a la información y la importancia de su aplicación en el contexto de la pandemia.</p>
<p>26 de mayo de 2020</p>	<p>Evento Online: mesa de debate presentación del informe anual 2019 “Disonancia: voces en disputa”</p>	<p>Artículo 19 México</p>	<p>La consultora Cecilia La Hoz abogada senior de la Relatoría, fue invitada a participar como ponente en la mesa de debate con ocasión de la presentación del informe anual 2019 de la Organización Artículo 19 México “Disonancia: voces en disputa”.</p>
<p>30 de mayo de 2020</p>	<p>Declaración Conjunta de los Relatores para la Libertad de Expresión y Opinión y para la Libertad de los Medios (OEA; ONU; y OSCE). Edición 2020.</p>	<p>El Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión; el Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE); y el Relator Especial para la Libertad de Expresión de la Organización de los Estados Americanos (OEA); Artículo 19 (Londres); Centre for Law and Democracy (Canadá)</p>	<p>En 21^a. Declaración Conjunta de los Relatores para la Libertad de Expresión, los relatores de todos los sistemas de protección elaboraron y publicaron la declaración correspondiente a 2020 sobre la “Libertad de Expresión y Elecciones en la Era Digital”.</p> <p>La Declaración, una de las principales interpretaciones internacionales sobre el derecho a la libertad de expresión, cuenta con el apoyo de las organizaciones no gubernamentales Article 10 y el Centro para la Democracia de Canadá.</p> <p>El evento de lanzamiento contó con las intervenciones del Relator Especial Edison Lanza y del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, David Kaye y el Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE), Harlem Desir.</p>

<p>4 de junio de 2020</p>	<p>Lanzamiento del Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la Situación de los derechos humanos en Cuba</p>	<p>CIDH, RELE_CIDH y REDESCA_CIDH</p>	<p>La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) presentó su informe país “Situación de Derechos Humanos en Cuba” que presenta un panorama general de la situación de derechos humanos en el Estado de Cuba durante el periodo 2017 a 2019. La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión redactó el capítulo del informe referido a la situación de la libertad de expresión de periodistas, defensores de derechos humanos y disidentes. Junto a la CIDH, la oficina organizó la participación de destacadas y destacados panelistas en el campo de la defensa de la libertad de expresión.</p> <p>Durante el evento on line de lanzamiento, el Relator Especial Edison lanza moderó el Panel sobre Libertad de Expresión en Cuba el cual contó con las intervenciones de las siguientes defensoras y periodistas:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Camila Acosta, Periodista Cubana •Natalie Southwick, Coordinadora del Programa de Centroamérica y Sudamérica - Comité para la Protección de Periodistas •Daniela Falk, Institute for War and Peace Reporter (IWPR) •Gina Romero, Directora Ejecutiva de RedLac •Carlos Rodríguez, Periodista Cubano
----------------------------------	---	---------------------------------------	---

<p>8 de junio de 2020</p>	<p>Seminario sobre “Desafíos y perspectivas de la agenda hemisférica de libertad de expresión”</p>	<p>CIDH</p>	<p>En el marco del proceso de selección de nuevo titular para la RELE-CIDH, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) organizó el seminario virtual “Desafíos y perspectivas de la agenda hemisférica de libertad de expresión”.</p> <p>Durante el conversatorio los ex Relatores Santiago Cantón, Eduardo Bertoni, Ignacio Álvarez y Catalina Botero, junto al actual Relator, Edison Lanza, abordaron los principales estándares que la CIDH y Relatoría Especial promovieron durante los últimos 20 años. También reflexionaron sobre nuevos temas de la agenda, como forma de contribuir al actual proceso de selección en marcha.</p>
<p>12 de junio de 2020</p>	<p>Estándares interamericanos sobre libertad de expresión y la tarjeta de periodismo en Colombia.</p>	<p>Proyecto Antonio Nariño</p>	<p>El Relator Especial Edison Lanza participó como panelista en un Facebook live organizado por el Proyecto Antonio Nariño para analizar el proyecto de ley a estudio del Congreso en Colombia sobre el establecimiento de la tarjeta de periodismo, a la luz de los estándares interamericanos sobre la libertad de expresión.</p>

<p>10 y 11 de junio de 2020</p>	<p>Programa de capacitación virtual: Periodismo y Libertad de Expresión en Nicaragua en el contexto de la pandemia.</p>	<p>RELE – CIDH</p>	<p>La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH con la colaboración de la organización Raza e Igualdad realizaron la capacitación virtual: Periodismo y Libertad de Expresión en Nicaragua en el contexto de la pandemia. El taller cerrado se realizó especialmente para periodistas nicaragüenses e incluyó un espacio de conversación con los Relatores Especiales de la CIDH, Edison Lanza (RELE) y Soledad García Muñoz (REDESCA).</p> <p>Durante los dos días de capacitación se abordaron los desafíos que enfrentan los periodistas nicaragüenses para la cobertura periodística en contexto de la pandemia; la persistencia de vulneraciones y restricciones a la libertad de expresión en Nicaragua durante el COVID-19 y sus implicaciones en situaciones de pobreza; asimismo expertos internacionales ofrecieron conferencias sobre el fenómeno de la desinformación, herramientas de seguridad digital y el uso de los mecanismos de protección del Sistema Interamericano de Derechos Humanos por parte de periodistas en riesgo.</p> <p>Los talleres estuvieron a cargo de los Relatores Especiales de la CIDH, Edison Lanza y Soledad García, el Director Escuela de Comunicación George Washington University, Silvio Waisbord, la Directora de la Agencia, la International Fact-Checking Network (IFCN, Red Internacional de Verificación de Datos), Cristina Tardaguila y el experto en seguridad digital Pablo Arcuri (Internews). Asimismo, el Secretario Ejecutivo de la CIDH Paulo Abrao y el coordinador del Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua, MESENI, Alejandro Álvarez presentaron los mecanismos que dispuso la CIDH para el seguimiento de la situación en Nicaragua.</p>
---------------------------------	---	--------------------	---

12 de junio de 2020	Reunión de trabajo con la red de periodistas de CONNECTAS en América Latina y el Caribe.	CONNECTAS	El Relator Especial Edison Lanza fue invitado a participar en una charla con los miembros de la plataforma periodística para las Américas CONNECTAS.
Junio 22, 2020 Uruguay	Evento de lanzamiento de la plataforma Uruguay Leaks	La Diaria Poder DATA	<p>El Relator Especial Edison Lanza fue invitado a participar como ponente en el evento de lanzamiento de la plataforma Uruguay Leaks, un proyecto desarrollado por la diaria, PODER y DATA, en el marco de la alianza LatamLeaks. La mencionada plataforma utiliza la tecnología de GlobalLeaks y posibilita el intercambio de información entre periodistas y fuentes de forma segura.</p> <p>Durante el evento los panelistas discutieron sobre el derecho a la información en el contexto regional y nacional actual, y sobre los riesgos y potencialidades del uso de estas plataformas</p> <p>Participantes: Edison Lanza (Relator Especial para la Libertad de Expresión CIDH), Carolina Molla (Cainfo), Daniel Carranza (DATA), Alejandra Scampini (PODER) y Natalia Uval (la diaria). Modera: Mariana</p>

<p>26 de junio de 2020</p> <p>Washington D.C.</p>	<p>Webinar: Expectativa por la elección del nuevo Relator de Libertad de Prensa"</p>	<p>SIP</p>	<p>El Relator Especial, Edison Lanza junto al presidente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Joel Hernández explicaron en este Webinar a ejecutivos, editores y periodistas de las Américas el proceso de transparencia en la elección de la persona encargada a ocupar el cargo de Relator/a Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH y la importancia de esta relatoría en el sistema interamericano de derechos humanos.</p> <p>El Relator aprovechó este espacio para hablar sobre los logros de su gestión y los desafíos para la agenda del nuevo Relator o Relatora. La sesión también contó con la participación del presidente de la SIP, Christopher Barnes, y del presidente de la Comisión de Libertad de Prensa e Información de la SIP, Roberto Rock.</p>
---	--	------------	--

<p>1ro de Julio de 2020</p>	<p>Webinar: La labor periodística y comunicacional en la respuesta a la crisis por el covid-19</p>	<p>Oficina del Alto Comisionado para las Naciones Unidas de Honduras</p>	<p>El Relator especial Edison Lanza fue invitado a paricipar como ponente el Webinar La labor periodística y comunicacional en la respuesta a la crisis por el covid-19 organizado por la Oficina del Alto Comisionado para las Naciones Unidas de Honduras.</p> <p>En dicho evento el Relator estuvo a cargo de presentar el modulo sobre Libertad de Expresión en el contexto del Covid 19 y periodismo ético: comunicación con perspectiva de Derechos Humanos, enfoque de género y lenguaje incluyente.</p> <p>En el evento también participaron Isabel Albaladejo, Representante a.i. de la OACNUDH en Honduras, Piedad Huerta Arnero Representante de la OPS OMS en Honduras, Ana Ortega Oficial de Derechos Humanos de la Unidad Espacio Democrático de la OACNUDH, Dagoberto Rodríguez Presidente del Colegio de Periodistas de Honduras, María Carrasco Oficial de Derechos Humanos Coordinadora de la Unidad de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de OACNUDH y Evelin Molina Public Information Assistant de OACNUDH.</p>
<p>2 de julio de 2020 México</p>	<p>Webinar Presentación Geografías de la violencia: Cartografía de agresiones contra mujeres periodistas en México.</p>	<p>Comunicación e información de la mujer (CIMAC)</p>	<p>El Relator Especial Edison Lanza fue invitado a participar como ponente en el webinar Presentación Geografías de la violencia: Cartografía de agresiones contra mujeres periodistas en México organizado por la red de comunicación e información de la mujer (CIMAC).</p> <p>En este evento el Relator estuvo a cargo de exponer el segmento sobre seguimiento a las recomendaciones emitidas por la CIDH en el informe de la Relatoria Especial para la Libertad de Expresión sobre "Mujeres Periodistas y Libertad de Expresión: Discriminación y violencia basada en el género contra las mujeres periodistas por el ejercicio de su profesión".</p>

<p>9 de julio de 2020</p> <p>Brasil</p> <p>Washington D.C.</p>	<p>Seminario web "Ataques a los periodistas: el derecho a la información es un derecho humano".</p>	<p>Asociación Brasileña de Periodismo de Investigación (Abraji)</p> <p>Agencia Lupa</p>	<p>El Relator Especial Edison Lanza fue invitado por la Asociación Brasileña de Periodismo de Investigación (Abraji) y la Agencia Lupa promueven a participar como invitado principal del seminario web "Ataques a los periodistas: el derecho a la información es un derecho humano".</p> <p>Durante el evento el Relator fue entrevistado por los periodistas Gilberto Scofield Jr., director de Estrategias y Negocios de Lupa, y Cristina Zahar, secretaria ejecutiva de Abraji, sobre las amenazas a la libertad de expresión y de prensa en Brasil en el actual escenario de pandemia, así como los posibles retrocesos en la transparencia pública. La desinformación - el tema de las investigaciones en el STF y los proyectos de ley en el Congreso.</p>
<p>28 de julio, 2020</p>	<p>Rightscon 2020</p>	<p>Access Now</p>	<p>El Relator Especial Edison Lanza fue invitado a asistir a una reunión cerrada convocada por Access Now dentro del evento Rightscon para discutir el proyecto de ley sobre noticias falsas 2630/2020 de Brasil.</p> <p>La reunión contó con la presencia y participación de la Sociedad Civil brasileña, compañías, asambleístas, entre otros.</p>

<p>28 de julio, 2020</p>	<p>Rightscon 2020: sesión sobre moderación de contenidos en Internet</p>	<p>Observacom</p> <p>Artículo 19 México</p> <p>RightsCon</p>	<p>El Relator Especial Edison Lanza fue invitado a participar como ponente en la sesión sobre moderación de contenidos en Internet presentada durante el evento RightstCon 2020 y organizada por Observacom y Artículo 19 México.</p> <p>Durante la sesión se abordaron los principios específicos, estándares y medidas para el desarrollo de distintas formas de auto-regulación, co-regulación y regulación pública, así como recomendaciones para que los Estados y actores no estatales apliquen los principios de transparencia, rendición de cuentas y debido proceso.</p> <p>En el evento también participaron Marcos Urupá (Intervozes de Brasil), Carolina Botero (Fundación Karisma de Colombia), Martha Tudón (Article 19 México), Gustavo Gómez (OBSERVACOM) Guilherme Canela (UNESCO), Veridiana Alimonti (EFF) y María Paz Canales (Derechos Digitales).</p>
---------------------------------	--	--	---

<p>31 de julio de 2020</p> <p>Rightscon</p>	<p>RightsCon 2020:</p> <p>Sesión Protestas en línea: lecciones de la pandemia</p>	<p>Relatoría Especial para la Libertad de Expresión CIDH</p> <p>RightsCon 2020</p>	<p>La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión organizó la Sesión Protestas en línea: lecciones de la pandemia presentada en el Rights Con 2020.</p> <p>La Sesión contó con las intervenciones del Relator Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH Edison Lanza, el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación de la ONU Clément Voule, Valeria Betancourt de APC, Laura Salas de Witness y Carolina Botero de fundación Karisma.</p> <p>La sesión tuvo como objetivo avanzar en el concepto de las protestas en línea y en la relevancia de Internet como medio de organización o como plataforma habilitadora de las protestas. Mediante el examen de normas y estudios de casos, el debate apuntó a comprender mejor el papel de Internet en la ampliación de los límites de la participación democrática y la necesidad de preservar la arquitectura original de Internet para seguir ejerciendo los derechos fundamentales.</p>
<p>6 de agosto, 2020</p>	<p>Webinario:</p> <p>“La participación de la sociedad civil en la lucha contra la corrupción: una mirada desde el informe CIDH sobre “Corrupción y Derechos Humanos”</p>	<p>DPLF</p>	<p>El Relator Especial Edison Lanza participó como ponente en el seminario organizado por DPLF “La participación de la sociedad civil en la lucha contra la corrupción: una mirada desde el informe CIDH sobre “Corrupción y Derechos Humanos”</p> <p>En esta oportunidad el Relator pudo referirse a varias de las discusiones que aborda el informe en su capítulo sobre libertad de expresión tales como obstrucciones por parte de entes estatales al acceso a la información pública, perseguir penalmente a quienes investigan entre otras.</p>

<p>20 de agosto, 2020</p> <p>Costa Rica</p>	<p>Conversatorio: Los niños, niñas y adolescentes y su derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión.</p>	<p>DNI Costa Rica</p>	<p>El Relator Especial Edison Lanza participó en el diálogo sobre los niños, niñas y adolescentes y su derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión organizado por DNI Costa Rica. En esta oportunidad el Relator expresó que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir, buscar y difundir información como establece el art 13 de la Convención Americana, explicando que, si bien pueden existir medidas de restricción a ciertos contenidos, éstas deben ser legales, necesarias y proporcionales. También se refirió a las nuevas tecnologías indicando que estas han permitido a los niños, niñas y adolescentes acceder a espacios públicos y participar activamente de la vida cultural y de entretenimiento en una dimensión que antes era impensada, resaltando el papel de la interacción digital que ha generado la capacidad y el potencial para que los adolescentes participen de la vida política estudiantil o se manifiesten a través de la protesta.</p>
<p>20 de agosto, 2020</p> <p>El Salvador</p>	<p>Entrevista en programa 8enpunto de El Salvador</p>	<p>Medio de comunicación 8enpunto</p>	<p>El Relator Edison Lanza fue entrevistado en el programa 8enpunto de El Salvador en donde manifestó preocupación por la persistente descalificación del gobierno hacia la prensa y medidas de retaliación hacia los medios críticos.</p>
<p>21 de agosto, 2020</p> <p>Chile</p>	<p>Master en Derecho Internacional de los DDHH de la Universidad Diego Portales.</p>	<p>Universidad Diego Portales</p>	<p>El Relator Especial Edison Lanza participó como docente en el módulo sobre libertad de expresión del Master en Derecho Internacional de los DDHH de la Universidad Diego Portales.</p>

<p>24 de agosto, 2020</p> <p>Nicaragua</p>	<p>Entrevista</p>	<p>Medio de comunicación Cinco Nicaragua</p>	<p>El Relator Edison Lanza fue entrevistado en el programa Cinco Nicaragua en donde habló sobre la situación de la libertad de expresión en el país y la creciente ola de criminalización y silenciamiento a periodistas independientes. En esta oportunidad el Relator resaltó los estándares interamericanos sobre la Libertad de Expresión y libre ejercicio del trabajo periodístico enfatizando que no se debe criminalizar a quienes expresan situaciones de interés público y que los periodistas no deberían estar sometidos al derecho penal por informar o expresarse.</p>
<p>28 de agosto, 2020</p> <p>Bolivia</p>	<p>Democracias de alta desinformación.</p> <p>¿Cómo las noticias falsas afectan la calidad de nuestras democracias?</p>	<p>InternetBolivia.org</p> <p>Asuntos del Sur</p> <p>Canadá</p> <p>Embajada Británica Bolivia</p>	<p>Melissa Cabrera, Gerente Proyectos de la Relatoría fue invitada a participar en el foro: Democracias de alta desinformación: ¿Cómo las noticias falsas afectan la calidad de nuestras democracias?</p> <p>Dicho foro, organizado por InternetBolivia.org tuvo como objetivo analizar como la desinformación afecta a las democracias a nivel regional, haciendo énfasis en los últimos acontecimientos suscitados en Bolivia.</p> <p>Durante el mismo se abordando los diferentes ámbitos sobre los cuales opera la desinformación tales como los medios de comunicación y el espacio digital. A su vez, se analizaron las respuestas por parte de los Gobiernos a nivel de regulación. Finalizando con una reflexión sobre los riesgos de las noticias para los derechos a la libertad de expresión, la participación y el acceso a la información.</p>

<p>8 de septiembre de 2020</p> <p>Regional</p>	<p>Foro de Gobernanza de Internet de América Latina y Caribe:</p> <p>Sesión virtual: "Internet y Pandemia: Oportunidades e impactos en derechos humanos de las tecnologías desplegadas"</p>	<p>Derechos Digitales</p> <p>Adela Goberna</p>	<p>El Relator Especial Edison Lanza participó como ponente en el Foro de Gobernanza de Internet de América Latina y Caribe en la sesión "Internet y Pandemia: Oportunidades e impactos en derechos humanos de las tecnologías desplegadas" dentro del segmento "Libertad de expresión en contextos políticos polarizados durante la pandemia" en esta oportunidad el Relator pudo exponer un poco sobre el trabajo que ha venido realizando la Relatoría en materia de desinformación, tanto en contextos electorales como en pandemia resaltando la producción de documentos relevantes como la guía sobre desinformación en contextos electorales y los estándares sobre protección y acceso a la Libertad de expresión e información en pandemia recogidos en la Resolución 1/20 de la CIDH sobre Pandemia y Derechos Humanos.</p>
<p>9 de septiembre de 2020</p> <p>El Salvador</p>	<p>Conversatorio: Libertad de Expresión y situación de la Prensa en el Salvador</p>	<p>Comisión Especial, Asamblea Legislativa de El Salvador</p>	<p>El Relator Especial Edison Lanza participó en una discusión de la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa del Salvador para la investigación de acoso a periodistas debido a su trabajo, línea editorial y el uso de recursos públicos en contra de opositores en donde informó a la comisión sobre las violaciones a la libertad de expresión y de prensa por parte del Estado Salvadoreño.</p>

<p>23 de septiembre de 2020</p> <p>Washington D.C.</p>	<p>Webinar CIDH Libertad de expresión y acceso a la información durante la pandemia</p>	<p>Comisión Interamericana de Derechos Humanos</p> <p>SACROI-COVID19</p>	<p>La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE); realizaron el seminario virtual “Libertad de Expresión y acceso a la información durante la pandemia”</p> <p>Este evento fue realizado como parte de un ciclo de seminarios organizados por la CIDH en el marco de su SACROI- COVID 19, para el abordaje de los estándares internacionales e interamericanos con respecto a los efectos de la pandemia.</p> <p>El evento contó con la participación del Presidente de la CIDH Joel Hernández, el Relator Especial Edison Lanza y con intervenciones de expertos como Eduardo Bertoni, Director de la Agencia Nacional de Acceso a la Información Pública de Argentina, Catharine Christie del Diálogo Interamericano, José Luis Sanz, Director del El Faro y María Paz Canales, Directora Ejecutiva Derechos Digitales. Durante el evento se abordaron importantes temáticas como las Principales amenazas que la sociedad civil ha venido enfrentando respecto al Derecho a la privacidad de las personas durante la pandemia, amenazas a la Libertad de Expresión durante la pandemia: ¿Qué países y qué situaciones han llamado la atención? y ataques y obstáculos durante la Pandemia para el trabajo de la prensa en América Central.</p>
<p>25 de septiembre de 2020</p> <p>Colombia</p>	<p>Seminario: “Límites de la Policía en el contexto de la protesta social”</p>	<p>La Silla Vacía</p> <p>ICON-S Capítulo Colombia</p>	<p>El Relator Especial, Edison Lanza fue invitado a participar en el seminario Límites de la Policía en el contexto de la protesta social en esta ocasión el Relator tuvo la oportunidad de exponer los estándares interamericanos desarrollados en el informe de la Relatoría Especial sobre Protesta y Derechos Humanos.</p>

<p>15 de octubre de 2020</p> <p>Washington D.C.</p>	<p>Webinar:</p> <p>Toma de Poder: audiencia pública simulada "Acceso a Internet y violencia en línea"</p>	<p>Comisión Interamericana de Derechos Humanos</p>	<p>El Relator especial Pedro Vaca participó junto a las Comisionadas Julissa Mantilla, Esmeralda Arosemena y la Secretaria Ejecutiva Interina Maria Claudia Pulido en esta actividad que tuvo por objeto proporcionar información sobre el contexto de vulnerabilidad de las niñas y adolescentes en el entorno virtual.</p> <p>Durante la actividad se abordaron temáticas importantes para la Relatoría como el derecho de acceso a Internet, la necesidad de protección del derecho a la libertad de expresión en línea y el deber de protección de los Estados respecto de las poblaciones en mayor situación de vulnerabilidad.</p>
<p>22 de octubre de 2020</p> <p>Colombia</p>	<p>Foro titulado "Derecho de acceso a la información medioambiental: Desafíos a propósito de la entrada en vigor del Acuerdo de Escazú"</p>	<p>Procuraduría General de la Nación - Colombia</p> <p>XIX Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA)</p>	<p>La Procuraduría General de la Nación de Colombia invitó a participar al Relator Especial Pedro Vaca en el foro "Derecho de acceso a la información medioambiental: Desafíos a propósito de la entrada en vigor del Acuerdo de Escazú" el cual tuvo por objeto profundizar en las oportunidades que ofrece el Acuerdo de Escazú para el fortalecimiento del derecho fundamental de acceso a la información pública en Colombia.</p>

<p>27 de octubre de 2020</p> <p>Regional</p>	<p>Evento: Lanzamiento propuesta “Regulación de grandes plataformas: estándares para proteger la libertad de expresión de internet”</p>	<p>OBSERVACOM - Observatorio de Regulación de Medios y Convergencia (Regional)</p> <p>Coletivo Intervezes (Brasil)</p> <p>IDEC – Instituto Brasileiro de Defesa do Consumidor (Brasil)</p> <p>TEDIC - Asociación de Tecnología, Educación, Desarrollo, Investigación y Comunicación (Paraguay)</p> <p>CAinfo - Centro de Archivos y Acceso a la Información Pública (Uruguay)</p> <p>Usuarios Digitales (Ecuador)</p> <p>PROLEDI - Programa de Libertad de Expresión y Derecho a la Información de la Universidad de Costa Rica (Costa Rica)</p> <p>Desarrollo Digital (Argentina)</p> <p>IPANDETEC - Instituto Panameño de Derecho y Nuevas Tecnologías (Panamá)</p> <p>Fundación Datos Protegidos (Chile)</p>	<p>EL Relator Especial Pedro Vaca fue llamado a participar como invitado Especial en el evento de Lanzamiento de la propuesta Regulación de plataformas: estándares para proteger la libertad de expresión en internet.</p> <p>Este documento elaborado por diversas organizaciones de América Latina manifiesta la necesidad de aplicar una adecuada, equilibrada y democrática regulación a las corporaciones a cargo de las plataformas las cuales han venido aplicando mecanismos de curación y moderación en los contenidos de sus usuarios.</p> <p>Mediante la propuesta se busca plantear mecanismos que garanticen el respeto a la libertad de expresión de los usuarios y mantener una Internet libre y abierta, con políticas de moderación de contenidos compatibles con los estándares internacionales de derechos humanos.</p>
--	---	---	---

<p>29 de octubre de 2020</p> <p>Brasil</p>	<p>Webinar sobre Desinformación, Discurso de Odio y Violencia Política en la Internet</p>	<p>Comisión Permanente de Derecho a la Comunicación y Libertad de Expresión - Consejo Nacional de Derechos Humanos – CNDH Brasil</p>	<p>El Relator Especial Pedro Vaca fue invitado por la Comisión Permanente de Derecho a la Comunicación y Libertad de Expresión del Consejo Nacional de Derechos Humanos – CNDH de Brasil a participar en el foro sobre Desinformación, Discurso de Odio y Violencia Política en la Internet.</p> <p>Durante el evento el Relator hizo referencia a los estándares interamericanos ligados a temáticas como el discurso de odio y límites a la libertad de expresión, violencia política en internet y desinformación.</p> <p>El evento también contó con las intervenciones de</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aline Osório (Coordinadora del Grupo de Enfrentamiento a la Desinformación del Tribunal Superior Electoral de Brasil - TSE); • Paulina Gutierrez (Legal Officer/Law & Policy Programme at ARTICLE 19).
--	---	--	--

<p>30 de octubre de 2020</p> <p>Honduras</p>	<p>Webinar: “Limitaciones del derecho de acceso a la información pública en los territorios durante la pandemia”</p>	<p>C-Libre</p>	<p>El Relator Especial Pedro Vaca fue invitado a participar como ponente en el webinar Limitaciones del derecho de acceso a la información pública en los territorios durante la pandemia organizado por la fundación C-Libre de Honduras.</p> <p>Durante el evento se abordaron las diversas condiciones y dificultades que han venido enfrentando las comunidades hondureñas para acceder a la información pública de interés sobre la gestión y manejo de la pandemia.</p> <p>En esta oportunidad el Relator tuvo oportunidad de explicar un poco acerca de las particularidades de Honduras frente a la región, teniendo en cuenta que es uno de los países más peligrosos para el ejercicio periodístico, debido a las restricciones para el acceso libre a la información pública, la impunidad en las agresiones violentas y la imposición de una normativa nacional que promueve la secretividad. Asimismo, se refirió también a los estándares, recomendaciones y obligaciones Estatales con respecto al acceso a la información pública haciendo referencia a los más recientes estándares desarrollados en la materia plasmados en el informe de la Relatoría sobre Acceso a la Información Pública y Seguridad Nacional publicado en el mes de septiembre de 2020.</p>
--	--	----------------	--

<p>3 de noviembre de 2020</p> <p>México</p>	<p>Foro Digital “El periodismo de Investigación y el Derecho de Acceso a la Información Pública”</p>	<p>Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)</p> <p>Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)</p> <p>Consejo Ciudadano del Premio Nacional de Periodismo, A.C.</p>	<p>El Relator Especial Pedro Vaca fue invitado a participar como panelista en el foro “El periodismo de Investigación y el Derecho de Acceso a la Información Pública organizado por el Instituto Nacional de Transparencia de México y Unesco en el marco del Día Internacional para poner fin a la impunidad de los crímenes contra periodistas.</p> <p>Este evento tuvo por objeto analizar cómo el derecho de acceso a la información pública se ha convertido en una herramienta fundamental para el periodismo de investigación y reflexionar sobre los criterios éticos que se deben observar en el ejercicio periodístico. Adicionalmente fue presentada la herramienta “Puntual”, dirigida a periodistas en situación de riesgo.</p>
<p>3 de noviembre de 2020</p> <p>México</p>	<p>Actividad de promoción de la Dirección General de Derechos Humanos (DGDH) de la Suprema Corte de Justicia de México</p> <p>Tema: “Diálogo con el SIDH - La Relatoría Especial de Libertad de Expresión”</p>	<p>Dirección General de Derechos Humanos (DGDH) de la Suprema Corte de Justicia de México</p>	<p>El Relator Especial Pedro Vaca fue invitado a participar de una actividad de promoción académica organizada por la Dirección General de Derechos Humanos (DGDH) de la Suprema Corte de Justicia de México.</p> <p>Esta actividad se realiza con el objetivo de fortalecer el diálogo y la interacción entre los organismos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y la Suprema Corte, en esta ocasión fue la oportunidad para conversar con la Corte sobre el mandato de la Relatoría y los proyectos que desarrolla la misma.</p>

<p>6 de noviembre de 2020</p> <p>Argentina</p>	<p>15to Congreso Internacional de Periodismo FOPEA "La reconstrucción del oficio: hacia lo humano y social"</p>	<p>Foro de Periodismo Argentino - FOPEA</p>	<p>El Relator Especial Pedro Vaca fue invitado a participar en el 15to. Congreso Internacional de Periodismo FOPEA 2020, como panelista dentro del segmento Libertad de Expresión, lo que deja el 2020 y lo que viene.</p> <p>Dentro del panel también participaron Ignacio Boulin (Coordinador de la Red Abogados de FOPEA) y Paula Moreno (Directora en EQSnotas y vicepresidenta de FOPEA).</p>
<p>9 de noviembre de 2020</p> <p>Bogotá</p>	<p>Foro: "Conectividad, mínimo vital y brecha digital"</p>	<p>Centro de Pensamiento TIC, Nuevos Medios y Brecha Digital</p> <p>Universidad Nacional de Colombia (UNAL)</p>	<p>El Relator Especial Pedro Vaca participó del Foro "Conectividad, mínimo vital y brecha digital. Hacia una regulación democrática e independiente", organizado por el Centro de Pensamiento TIC, Nuevos Medios y Brecha Digital de la Universidad Nacional de Colombia (UNAL), cuyo objetivo fue discutir sobre el proyecto de Ley 030/2020 que se tramita en la Comisión Sexta (de Transporte y Telecomunicaciones), que plantea el establecimiento de un mínimo vital de Internet en Colombia.</p>
<p>9 de noviembre de 2020</p> <p>México</p>	<p>Conferencia Latinoamericana de Periodismo de Investigación (COLPIN)</p>	<p>Instituto Prensa y Sociedad (IPyS)</p> <p>ARTICLE 19, Oficina para México y Centroamérica</p>	<p>El Relator Especial Pedro Vaca fue invitado a participar en el Foro Colpin 2020, el cual fue un espacio de reflexión, a partir de la experiencia y visión de los periodistas participantes, sobre los riesgos y las formas diversas de violencia que limitan y amenazan la libertad de expresión y el periodismo de investigación en los países de la región; así como las estrategias y acciones a implementar para enfrentarlas teniendo en cuenta el contexto que plantea la pandemia por Covid 19.</p>

<p>11 de noviembre de 2020</p>	<p>Conversatorio sobre violaciones a la Libertad de Expresión y prensa en Nicaragua</p>	<p>Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca+</p>	<p>El Relator Especial Pedro Vaca participó en un conversatorio sobre violaciones a la Libertad de Expresión y prensa en Nicaragua organizado por el Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca+, el cual contó con la presencia de periodistas independientes de varias regiones del país.</p> <p>Durante el evento se discutió acerca de la grave situación de los periodistas nicaragüenses que se enfrentan regularmente a amenazas, persecución, hostigamiento y estigmatizaciones.</p>
<p>23 de noviembre de 2020</p>	<p>Informe del grupo de expertos jurídicos de alto nivel sobre la aplicación de la libertad de los medios de comunicación para ofrecer un refugio seguro a los periodistas en riesgo</p>	<p>International Bar Association's Human Rights Institute - IBAHRI</p>	<p>El Relator Especial Pedro Vaca brindó su respaldo al informe sobre la Libertad de los medios de comunicación sobre la provisión de refugio seguro a los periodistas en riesgo, realizado por IBA's Human Rights Institute.</p>
<p>23 de noviembre de 2020</p>	<p>VIII Jornada Abogado General Hernán Sanhueza Ramírez: "Rol policial y proceso penal"</p>	<p>Academia Humanitas de Chile.</p>	<p>El Relator Especial Pedro Vaca dictó la Clase Magistral: "Función Policial, Derechos de las Personas y Estado de Derecho", comentado por el Ministro de la Corte Suprema de Justicia de Chile, Manuel Valderrama Rebolledo.</p> <p>El encuentro fue un espacio para reflexionar acerca de los desafíos y oportunidades en relación a la función policial, los derechos humanos y las exigencias propias del Estado de Derecho.</p> <p>La actividad forma parte de la Sesión Inaugural de las VIII Jornadas Policiales Abogado General Hernán Sanhueza Ramírez.</p>

<p>26 de noviembre de 2020</p>	<p>“Ley constitucional antibloqueo para el desarrollo nacional y la garantía de los derechos humanos”</p>	<p>Academia de Ciencias Políticas y Sociales de Venezuela</p>	<p>La Academia de Ciencias Políticas y Sociales de Venezuela invitó al Relator Especial Pedro Vaca a participar en un conversatorio para discutir las implicaciones en materia de libertad de expresión que podría traer la entrada en vigencia de la “Ley constitucional antibloqueo para el desarrollo nacional y la garantía de los derechos humanos”, dictada por la Asamblea Nacional Constituyente (ANC) y publicada en la Gaceta Oficial N° 6583 del 12 de octubre de 2020 de Venezuela.</p>
<p>26 de noviembre de 2020</p>	<p>Foro Sectorial para discutir el nuevo Régimen de Protección de los Derechos de los Usuarios</p>	<p>Comisión de Regulación de Comunicaciones de Colombia.</p>	<p>El Relator Especial Pedro Vaca participó fue invitado por la Comisión de Regulación de Comunicaciones de Colombia a participar en el conversatorio para discutir el nuevo Régimen de Protección de los Derechos de los Usuarios.</p>
<p>9 de diciembre de 2020</p>	<p>Foro: Actores Jurídicos sobre libertad de expresión y la seguridad de los periodistas</p>	<p>Conferencia Mundial sobre Libertad de Prensa. T.M.C. Asser Instituut en colaboración con el Ministerio de Asuntos Exteriores de los Países Bajos, la UNESCO y Free Press Unlimited</p>	<p>El Relator Especial Pedro Vaca participó en el Foro de Actores Jurídicos sobre libertad de expresión y seguridad de periodistas organizado por T.M.C. Asser Instituut en colaboración con el Ministerio de Asuntos Exteriores de los Países Bajos, la UNESCO y Free Press Unlimited. El encuentro fue un espacio para intercambiar puntos de vista y compartir las mejores prácticas sobre temas específicos relacionados con la protección del derecho universal a la libertad de expresión, a partir de experiencias mundiales, regionales y nacionales y facilitar la difusión de los conocimientos relativos a las normas internacionales que rigen la libertad de expresión, los principales estándares del derecho comparado, y la interpretación de dichas disposiciones legales en las dimensiones digitales.</p>

<p>10 de diciembre de 2020</p>	<p>Sesión con Relatores Especiales regionales y de las Naciones Unidas sobre mandatos en materia de libertad de expresión.</p>	<p>Artículo 19 - Londres Conferencia Mundial Sobre Libertad de Prensa.</p>	<p>Artículo 19 Londres organizó una sesión dedicada a los Relatores Especiales sobre Libertad de Expresión en el marco de la Conferencia Mundial sobre Libertad de Prensa 2020.</p> <p>En la sesión participaron el Relator Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH Pedro Vaca, la Relatora Especial de la ONU sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión Irene Khan y la Relatora Especial para la Libertad de Expresión y Acceso a la información de la Comisión Africana, Jamesina King.</p> <p>Durante el encuentro los Relatores discutieron sobre el trabajo que vienen realizando en materia de libertad de expresión y de las temáticas que están abordando en sus respectivos mandatos.</p>
<p>10 de diciembre de 2020</p>	<p>Conversatorio: La libertad de expresión en Honduras pasa por su peor crisis.</p>	<p>PEN International Honduras.</p>	<p>El Relator Especial Pedro Vaca fue invitado por el Centro Pen Honduras y Pen International, para participar como panelista en el Foro Internacional por la Libertad de expresión. Durante el evento el Relator presentó su perspectiva acerca de la situación de libertad de expresión en Honduras durante el año 2020 y repasó las recomendaciones establecidas sobre libertad de expresión en el marco de los estándares interamericanos de derechos humanos, haciendo un llamado a garantizar el ejercicio a la libertad de expresión y la protección de quienes la ejercen.</p>

<p>10 de diciembre de 2020</p>	<p>Declaración conjunta sobre el derecho a la libertad de reunión pacífica y la gobernanza democrática.</p>	<p>Relator Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH</p> <p>Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la libertad de reunión pacífica y asociación,</p> <p>OSCE/ODIHR</p> <p>Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.</p>	<p>La Relatoría Especial para Libertad de Expresión de la CIDH participó en la elaboración de la declaración conjunta sobre la reunión pacífica y la gobernanza democrática, publicada durante del mes de diciembre por iniciativa del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la libertad de reunión pacífica y asociación, Clement Voule de la cual también participaron Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y la OSCE/ODIHR.</p>
<p>10 de diciembre de 2020</p>	<p>Evento de aniversario en conmemoración de los Periodistas del Diario el Comercio asesinados en 2018 entre la Frontera de Ecuador y Colombia.</p>	<p>Fundamedios Ecuador</p>	<p>El Relator Especial Pedro Vaca, fue invitado a participar como panelista en el foro “a un año del informe del ese ¿ha cumplido el estado?</p> <p>En donde el Relator reflexionó acerca de las obligaciones internacionales del Estado Ecuatoriano en el caso de secuestro y asesinato de Javier Ortega, Paúl Rivas y Efraín Segarra, periodistas del Diario el Comercio asesinados en 2018 entre la Frontera de Ecuador y Colombia.</p>
<p>21 de diciembre de 2020</p>	<p>Ceremonia certamen de premiación: “Primer Concurso Nacional de Periodismo, Investigación y Aplicaciones de Información Pública: El derecho de acceso a la información como instrumento de una sociedad democrática, mejor informada y más participativa”.</p>	<p>Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de México.</p>	<p>El Relator Especial Pedro Vaca fue invitado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de México a participar con un mensaje de bienvenida en la ceremonia del certamen de premiación del “Primer Concurso Nacional de Periodismo, Investigación y Aplicaciones de Información Pública: El derecho de acceso a la información como instrumento de una sociedad democrática, mejor informada y más participativa”.</p>

5) *Visitas oficiales de trabajo*

25. Seguidamente, se resumen las visitas oficiales y de trabajo realizadas por la Relatoría Especial durante 2020:

País	Fecha/ Lugar	Institución	Descripción
Chile	25 al 31 de enero de 2020	Visita in loco de la CIDH a Chile	<p>El Relator Especial Edison Lanza participó junto a la Comisión en la visita in loco a Chile realizada con el objetivo de observar en terreno la situación de derechos humanos en el mencionado país en el marco de los hechos derivados de las protestas sociales. Durante la visita se realizaron reuniones con diferentes autoridades gubernamentales, representantes de las organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales.</p> <p>El Relator visitó junto a la CIDH las ciudades de Santiago, Arica, Temuco, Ercilla, Concepción, Antofagasta y Valparaíso. Asimismo, visitó las poblaciones de Lo Hermida, Pudahuel Sur. Asimismo, el Centro de Detención Preventiva Santiago 1, la Comisaría de Carabineros 3a, el Centro de Cumplimiento Penitenciario de Temuco y el centro de SENAME Residencia Familiar San Miguel y CREAD Pudahuel. A lo largo de la visita, la CIDH se encontró con más de 900 personas, víctimas y familiares.</p> <p>Asimismo, el Relator Especial Edison Lanza sostuvo reuniones para monitorear el estado de la libertad de expresión en Chile con alrededor de 30 periodistas y miembros de organizaciones de sociedad civil de Chile. También mantuvo reuniones bilaterales con autoridades estatales, parlamentarios y congresistas y con autoridades del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información pública, con dirigentes de diferentes Asociaciones de Periodistas y Medios de Comunicación, entre otros.</p> <p>En las reuniones, tanto la Comisión como su Relatoría Especial expresaron su preocupación por el masivo número de imputados de delitos relacionados con el desorden público como forma de criminalizar actividades propias de la protesta social; así como la aplicación de tipos penales desproporcionales a las acciones y discursos de los manifestantes, como los previstos en la Ley de Seguridad Interior del Estado.</p>

<p>Bogotá – Cúcuta, Colombia</p>	<p>4 al 7 de febrero de 2020</p>	<p>Visita a la frontera entre Colombia y Venezuela</p>	<p>El Relator Especial Edison Lanza participó en la visita que realizó la CIDH a Colombia para atender desde la frontera entre Colombia y Venezuela la situación de migrantes venezolanos y venezolanas, como resultado de la grave crisis social y política que atraviesa el país.</p> <p>Durante la reunión el Relator asistió junto con la delegación a diferentes reuniones en la ciudad fronteriza de Cúcuta en Norte de Santander, con organizaciones de la sociedad civil colombiana y venezolana, periodistas exiliados y grupos de víctimas venezolanas de violaciones a los derechos humanos.</p> <p>Así mismo participó en las visitas al puente Simón Bolívar, el Hospital Universitario Erasmo Meoz, la Misión Scalabriniana y numerosas reuniones con organizaciones internacionales como la ACNUR, la OIM, la Organización Panamericana de la Salud, así como diputados en el exilio, grupos de víctimas que viven en Colombia, y otros que se desplazaron desde los estados Táchira y Zulia, en Venezuela.</p> <p>De igual manera el relator Edison Lanza sostuvo diferentes reuniones para atender a periodistas de varios medios de comunicación como Espacio Público, Transparencia Internacional, IPYS Venezuela, el sindicato de periodistas entre otros quienes enviaron a sus delegados o representantes a Cúcuta para presentar sus informes correspondientes al Relator. En paralelo el Relator atendió, coordinó y concedió diferentes entrevistas a medios de comunicación tanto colombianos como venezolanos para hablar sobre la situación de los periodistas, restricciones al ejercicio de la libertad de expresión en Venezuela y desafíos para los periodistas migrantes.</p>
---	--	--	--

Lima, Perú	29 de noviembre e al 2 de diciembre de 2020	Visita de trabajo de la CIDH a Perú.	<p>La visita de trabajo al Perú ocurrió del 29 de noviembre al 2 de diciembre de 2020, con el objetivo de observar en terreno la situación de los derechos humanos en el contexto de las protestas sociales relacionadas con la reciente crisis política e institucional. La delegación de la CIDH estuvo encabezada por su presidente, Joel Hernández, e integrada por el Comisionado Stuardo Ralón, Relator para Perú, la Secretaria Ejecutiva Interina, María Claudia Pulido, el Relator Especial para la Libertad de Expresión, Pedro Vaca, e integrantes del equipo técnico de la Secretaría Ejecutiva.</p> <p>Durante los cuatro días de la visita el Relator Especial Pedro Vaca mantuvo reuniones y recabó testimonios de las víctimas, recibió información de periodistas, manifestantes y autoridades, sobre los hechos ocurridos en el contexto de las protestas y recorrió junto a varios de ellos los lugares de los hechos.</p> <p>De igual manera asistió junto con la Comisión Interamericana a entrevistas con el presidente de la República, Francisco Sagasti, con la Canciller, Elizabeth Astete y con el Ministro de Justicia, Eduardo Vega y a reuniones con el ministro del Interior, el Director General de la Policía, con el Congreso de la República, el Tribunal Constitucional, la Fiscalía de la Nación y la Defensoría del</p>
------------	---	--------------------------------------	---

Reuniones de trabajo:

Fecha/Lugar	Reunión	Descripción
5 de febrero de 2020, Bogotá, Colombia	Reunión con medios y periodistas venezolanos en el marco de la visita de la CIDH a la frontera Colombo - Venezolana	<p>El Relator Especial Edison Lanza se reunió con periodistas del medio Armando Info, quienes denunciaron hostigamiento judicial, amenazas y censura por parte del gobierno venezolano en respuesta a sus trabajos de investigación periodística sobre diferentes hechos de corrupción por parte de funcionarios públicos y en entidades estatales.</p> <p>La reunión contó con la participación de la Presidenta de la CIDH Esmeralda Arosemana de Troitiño y el Secretario Ejecutivo de la CIDH Paulo Abrao.</p>

<p>7 de febrero de 2020, Cúcuta, Colombia</p>	<p>Reunión con medios y periodistas venezolanos en el marco de la visita de la CIDH a la frontera Colombo - Venezolana</p>	<p>El Relator Edison Lanza sostuvo una reunión con representantes de los medios de comunicación venezolanos de El Pitazo, Diario Tal Cual, VNPTV, Diario de los Andes, El Estímulo Media quienes presentaron informes sobre el estado y la lucha que conlleva seguir ejerciendo el periodismo y cubrimiento de la crisis humanitaria que viven los venezolanos desde la frontera entre Tachira y Cúcuta.</p> <p>Denunciando bloqueos de páginas web, hostigamiento de autoridades, sabotaje a radios y falta de conectividad e insumos básicos.</p>
<p>27 de febrero de 2020 Tegucigalpa, Honduras</p>	<p>Almuerzo con periodistas y organizaciones de la sociedad civil sobre libertad de expresión de Honduras.</p>	<p>El Relator Especial Edison Lanza asistió a un almuerzo con periodistas hondureños de diversos medios de comunicación y miembros de ASOPODEHU en donde se discutieron temas referentes a la situación de libertad de expresión y los desafíos para el ejercicio periodístico en el país.</p>
<p>27 de febrero de 2020 Tegucigalpa, Honduras</p>	<p>Reunión con IAIP y C-LIBRE</p>	<p>El Relator Especial Edison Lanza se reunió los Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública de Honduras y con la organización C-Libre para revisar los avances con respecto a proyectos y legislación referentes a temas de acceso a información.</p>
<p>28 de febrero de 2020 Tegucigalpa, Honduras</p>	<p>Reunión con grupo de protección a periodistas Secretaría de Derechos Humanos</p>	<p>El Relator Edison Lanza sostuvo una reunión con los funcionarios Karen Lagos y José Danilo Morales del grupo de Protección para periodistas de la Secretaría de Derechos Humanos para revisar la situación de seguridad y avances en medidas de protección para los periodistas víctimas de acoso, persecución y amenazas en Honduras.</p>

<p>8 de julio de 2020</p>	<p>Reunión de trabajo</p> <p>MC 678-17 – Periodistas de la revista FACTUM – El Salvador</p> <p>176º Periodo de Sesiones Ordinario de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos</p>	<p>El Relator Especial y el equipo jurídico de la Relatoría participaron de la reunión de trabajo convocada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el marco de su 176 Período Extraordinario de Sesiones referente las medidas cautelares que fueron otorgadas por la Comisión en el 2017 a nueve empleados de la Revista Factum, que habrían sido objeto de una serie de amenazas y hostigamiento por su trabajo de investigación sobre los crímenes y violaciones a los derechos humanos cometidos por la Fuerza Especializada de Reacción de El Salvador (FES).</p> <p>Esta reunión de trabajo tuvo por objeto entablar un diálogo constructivo entre las partes para mitigar la falta de confianza y de comunicación, que puede haber impedido la aplicación efectiva de la medida cautelar. La reunión también procuró establecer una ruta de avance para una mayor comunicación entre las partes, incluida la aplicación de un plan de seguridad mutuamente acordado y actualizaciones de las investigaciones. Además, se tuvieron en cuenta los riesgos actuales a los que se enfrentan los beneficiarios a la luz del contexto político real relacionado con la libertad de expresión.</p>
----------------------------------	---	---

<p>8 de julio de 2020</p> <p>Washington D.C.,</p>	<p>Reunión de trabajo</p> <p>MC 125-06 (Colombia) Iván Cepeda Castro, Claudia Girón y otros</p> <p>176º Periodo de Sesiones Ordinario de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos</p>	<p>El Relator Especial y el equipo jurídico de la Relatoría participaron de la reunión de trabajo convocada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el marco de su 176 Período Extraordinario de Sesiones referente a las medidas cautelares otorgadas en 2006 a favor de Iván Cepeda Castro, Claudia Girón y Emberth Barrios Guzmán, miembros de la Fundación Manuel Cepeda Vargas, organización que entre otras actividades representa a víctimas de violaciones a los derechos humanos ante la Comisión Interamericana. Los beneficiarios habrían sido objeto de amenazas y seguimientos que incrementan el riesgo para su vida a la luz del contexto de señalamientos y actos de violencia contra miembros de la Unión Patriótica.</p> <p>La reunión tuvo como objetivo supervisar la implementación de las medidas cautelares otorgadas a favor del senador Iván Cepeda Castro y otros, y exponer las diferentes situaciones de riesgo que afectarían la seguridad del senador, especialmente en el contexto de presuntas amenazas e interceptaciones ilegales en contra de los líderes de oposición y personas defensoras de derechos humanos.</p>
<p>9 de julio de 2020</p> <p>Washington D.C.</p> <p>Brasil</p>	<p>Reunión con sociedad civil de Brasil</p> <p>176º Periodo de Sesiones Ordinario de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos</p>	<p>La Relatoría Especial Para la Libertad de Expresión organizó una reunión cerrada con diferentes organizaciones de la sociedad civil, agremiaciones y periodistas de Brasil en el marco del 176 Periodo de Sesiones de la Comisión.</p> <p>Este evento propició un espacio de intercambio de información y fue una oportunidad para que el Relator y su equipo recibieran insumos actualizados sobre la grave situación de libertad de expresión y restricciones que enfrentan quienes ejercen la labor periodística en el país.</p>

<p>9 de julio de 2020</p>	<p>Reunión de trabajo</p> <p>Caso 12.624 - Carlos Baraona Bray – Chile</p> <p>176º Periodo de Sesiones Ordinario de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos</p>	<p>El Relator Especial y el equipo jurídico de la Relatoría participaron de la reunión de trabajo convocada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el marco de su 176 Período Extraordinario de Sesiones referente al caso 12.624 - Carlos Baraona Bray – Chile</p> <p>Esta reunión se llevó a cabo con el objetivo de que las partes presentasen información actualizada sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe de Fondo de la CIDH.</p>
<p>10 de julio de 2020</p>	<p>176º Periodo de Sesiones Ordinario de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos</p>	<p>El Relator y equipo de la Relatoría participaron de la reunión con organizaciones de la sociedad civil sobre libertad de expresión organizada por la CIDH en el marco del 176 POS de la comisión con el objetivo de atender los requerimientos y desafíos actuales de la región referentes a violaciones y restricciones a la libertad de expresión.</p>
<p>13 de julio de 2020</p>	<p>Reunión de Bilateral</p> <p>176º Periodo de Sesiones Ordinario de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos</p>	<p>Melissa Cabrera, Gerente de programas de la Relatoría participó en la reunión de trabajo con la CIDH convocada por CEJIL y Frontline Defenders para atender la situación de personas defensoras de Derechos Humanos y periodistas en México.</p>
<p>13 de julio de 2020</p>	<p>Reunión con sociedad civil y periodistas de Venezuela</p> <p>176º Periodo de Sesiones Ordinario de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos</p>	<p>La Relatoría Especial Para la Libertad de Expresión organizó una reunión cerrada con diferentes organizaciones de la sociedad civil, agremiaciones y periodistas de Venezuela en el marco del 176 Periodo de Sesiones de la Comisión.</p> <p>Este evento propició un espacio de intercambio de información y fue una oportunidad para que el Relator y su equipo recibieran insumos actualizados sobre la grave situación de libertad de expresión y restricciones que enfrentan quienes ejercen la labor periodística en el país.</p>

<p>15 de julio de 2020</p>	<p>Reunión de Bilateral</p> <p>176º Periodo de Sesiones Ordinario de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos</p>	<p>La abogada senior de la Relatoría Cecilia La Hoz participó de la reunión de la CIDH convocada por Artículo 19 sobre Violaciones del derecho de acceso a la información y transparencia relacionadas a la lucha contra la pandemia de COVID-19 en Brasil.</p>
<p>15 de julio de 2020</p>	<p>Reunión de Bilateral</p> <p>176º Periodo de Sesiones Ordinario de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos</p>	<p>El equipo de la Relatoría participó de la reunión de la CIDH convocada por la Organización UDEFEGUA en donde se abordó la temática sobre reducción espacio democrático y libertad de expresión en Guatemala.</p>
<p>Julio 29, 2020</p> <p>Brasil – Washington D.C.</p>	<p>Reunión con la Cámara de Diputados de Brasil para discutir el proyecto de ley 2630/2020</p> <p>Participantes:</p> <p>Cámara de Diputados de Brasil</p> <p>Misión Permanente de Brasil ante la OEA</p> <p>Relatoría Especial para la Libertad de Expresión</p>	<p>El Relator Especial para la Libertad de Expresión Edison Lanza fue invitado por la Cámara de Diputados de Brasil a ofrecer asesoramiento técnico y brindar recomendaciones en el marco de la discusión del proyecto 2630/2020 a la luz de los estándares interamericanos sobre Libertad Expresión y Desinformación en contextos electorales.</p> <p>Los diputados reconocieron luego de la discusión que algunas de las disposiciones de la redacción del proyecto podrían derivar en un mayor poder de censura y control privado de contenido por parte de las plataformas y se comprometieron a revisar las obligaciones de almacenamiento de datos para plataformas de mensajería, teniendo en cuenta que éstas podrían vulnerar el derecho a la privacidad y Libertad de Expresión de los ciudadanos y que es esencial respetar el principio de finalidad en el uso de datos personales.</p>

<p>30 de septiembre de 2020</p>	<p>Reunión de trabajo</p> <p>Caso Guillermo Cano Isaza (11.728)</p> <p>177º Periodo de Sesiones Ordinario de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos</p>	<p>La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión participó en la Reunión de trabajo realizada en el marco del 177 Periodo Ordinario de Sesiones de la Comisión sobre el caso de Guillermo Cano, periodista colombiano de alta visibilidad durante los años 80 y director del Diario El Espectador, que fue asesinado en 1986, por sus investigaciones y denuncias contra el Cártel de Medellín, liderado por Pablo Escobar. Los peticionarios solicitaron esta reunión para plantear una propuesta inicial de reparación integral respecto de Guillermo Cano, dialogar sobre la propuesta y concertar las medidas de reparación. La reunión de trabajo fue una oportunidad para evaluar el cumplimiento de las recomendaciones, la voluntad de las partes de avanzar en un acuerdo de cumplimiento hacia la publicación del informe y la posibilidad de la CIDH de realizar el acto simbólico de disculpas por los errores en la tramitación del caso.</p>
<p>14 de octubre de 2020</p>	<p>Reunión con la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición de Colombia</p>	<p>La Relatoría Especial para la libertad de Expresión sostuvo una reunión virtual con La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV) Colombia.</p> <p>En esta ocasión la Comisión tuvo oportunidad de informar al Relator Especial Pedro Vaca sobre las dificultades que enfrenta la institución a nivel interno para acceder a información por parte de distintas autoridades estatales en Colombia, resaltando el impacto que esta situación puede llegar a tener en el avance de las investigaciones conducidas por la Comisión, a menos de catorce meses para la conclusión de su mandato.</p>

<p>15 de octubre de 2020</p>	<p>Due Process of Law Foundation – El Salvador</p>	<p>La Relatoría Especial para la libertad de Expresión sostuvo una reunión virtual con DPLF, dicha reunión se realizó con el objeto de informar a la Relatoría sobre los ataques a la prensa independiente que se han registrado durante el 2020 en El Salvador. Participaron periodistas de la Asociación de Periodistas de El Salvador (APES), El Faro, FocosTV, Gato Encerrado, Revista Factum, y Due Process of Law Foundation. Allí se resaltó el incremento del hostigamiento hacia las y los periodistas por parte de autoridades gubernamentales desde que comenzó la pandemia, como así también del discurso estigmatizante y la retórica del periodismo como "enemigo". Los periodistas reiteraron la importancia de obtener una audiencia pública ante la Comisión Interamericana, dado que los hechos están escalando a cuestiones de mayor gravedad.</p>
<p>9 de noviembre de 2020</p>	<p>Amnistía Internacional</p>	<p>La Oficina de las Américas de Amnistía Internacional sostuvo una Reunión con la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión para discutir con el Relator acerca de la situación de la libertad de expresión y presentar a la oficina su último informe sobre protestas en EEUU llamado, USA: losing the peace U.S. police failure to protect protesters from violence.</p>
<p>10 de noviembre de 2020</p>	<p>Due Process of Law Foundation - Regional</p>	<p>DPLF solicitó a La Relatoría Especial para la libertad de Expresión sostener una reunión virtual para poner en conocimiento al Relator Especial sobre las dificultades en materia de transparencia y acceso a la información pública que se han observado a nivel regional durante el 2020, en el contexto de la crisis sanitaria por coronavirus. Principalmente, las organizaciones destacaron la importancia de poner en la agenda de la Relatoría los problemas de acceso a la justicia, rendición de cuentas y ejercicio de participación ciudadana en el contexto de la pandemia, debido a la poca o nula información que han brindado los Estados, sobre todo en formato digital. Señalaron que a tales problemas se suma la falta de acceso a internet para muchas personas y grupos de personas, y las pocas estadísticas que existen sobre brecha digital en la región.</p>

11 de noviembre de 2020	Asociación Internacional de Radiodifusor -AIR	<p>El Relator Especial Pedro Vaca se reunió con la Asociación Internacional de Radiodifusor -AIR- organización que agrupa asociaciones de radio y televisión privadas, a canales de televisión y estaciones de radio de las tres Américas, que ejerce una permanente defensa de la libertad de expresión y de información, y propende por el desarrollo de la radiodifusión privada, representando así alrededor de 17.000 emisoras y canales de televisión comerciales.</p> <p>Durante la reunión participaron el Grupo Ejecutivo, presidido por el Lic. Eugenio Sossa Mendoza (El Clarín-Argentina), el Ing. José Luis Saca (El Salvador-1er vicepresidente), el Sr. Tulio Angel (Colombia-2do vicepresidente), y el Director general Juan Andrés Lerena.</p>
24 de noviembre de 2020	OACNUDH-Guatemala	<p>El Relator Especial Pedro Vaca se reunió con la oficina de OACNUDH-Guatemala para discutir temas del trabajo conjunto que ha venido desarrollando la oficina con esta organización con respecto al seguimiento de casos de ataques a periodistas y para la promoción y defensa del derecho de libertad de expresión a los Pueblos Indígenas y el tema de las radios comunitarias.</p> <p>Así como el trabajo en sinergia para brindar asistencia técnica al Estado de Guatemala: programa de protección a periodistas y la política pública de protección a defensores y defensoras incluyendo a los periodistas.</p>

6) Informe anual y producción de conocimiento experto

26. Una de las principales tareas de la Relatoría Especial es la elaboración del informe sobre el estado de la libertad de expresión en el hemisferio. Cada año, este informe analiza la situación de dicho derecho en la región, lo que incluye señalar las principales amenazas para asegurar su ejercicio y los progresos que se han logrado en esta materia.

27. Además de sus informes anuales, la Relatoría Especial produce periódicamente informes específicos sobre países determinados. Por ejemplo, la Relatoría Especial ha elaborado y publicado informes sobre la situación del derecho a la libertad de expresión en Paraguay (2001), Panamá (2003), Haití (2003), Guatemala (2004), Venezuela (2004), Colombia (2005), Honduras (2009, 2010 y 2015), Venezuela (2009 y 2010) México (2010 y 2015), Chile (2017), Cuba (2018) y Ecuador (2019).

28. En septiembre de 2020, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH publicó su informe temático "[Derecho a la Información y Seguridad Nacional](#)", que aborda los obstáculos legales y de hecho existentes en la región para armonizar la circulación de información de interés público y los intereses

de seguridad nacional. El informe examina la excepción de seguridad nacional, así como los desafíos que aún enfrenta la ciudadanía para el acceso a la información en temas de elevado interés público como los archivos y documentos sobre graves violaciones a los derechos humanos, o la información que puede ayudar a combatir la corrupción y abusos de poder.

7) Pronunciamientos y declaraciones especiales

29. Por medio del monitoreo diario del estado de la libertad de expresión en la región, el cual se realiza a través de una amplia red de contactos y de fuentes, la Relatoría Especial emite declaraciones tales como comunicados de prensa, informes y opiniones sobre casos o situaciones específicas que son relevantes para el ejercicio de esta libertad fundamental. Los comunicados de prensa de la Relatoría Especial reciben amplia difusión y constituyen uno de sus más importantes mecanismos de trabajo.

30. La Relatoría Especial recibe gran cantidad de correos electrónicos de los cuales en su mayoría se refieren a alertas, comunicados de prensa, solicitudes de información y consultas sobre libertad de expresión en la región; asimismo un pequeño grupo de correos se refiere a peticiones formales al sistema de casos individuales de la CIDH; y otro grupo se refiere a temas que no son de su competencia. La Relatoría Especial hace un trabajo de revisión, depuración y clasificación de la información recibida, para determinar el curso de acción a tomar.

31. Por otra parte, desde su creación la Relatoría Especial ha participado en la elaboración de declaraciones con las otras relatorías regionales y de la ONU para la libertad de expresión. Las declaraciones conjuntas son usualmente firmadas por los relatores de la ONU, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), la OEA y la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. Cuando se trata de asuntos regionales, las declaraciones son firmadas por los relatores de la ONU y de la OEA.

32. Las declaraciones conjuntas constituyen una herramienta de trabajo fundamental para la Relatoría Especial. En años anteriores, estas declaraciones han tratado sobre diversos temas relacionados con la libertad de expresión según el contexto y la época⁹.

33. El 30 de abril de 2020, Expertos para la libertad de expresión de la ONU, OSCE y de la OEA presentaron la [Declaración Conjunta 2020](#) sobre elecciones y libertad de expresión en la era digital, a través de una conferencia virtual. La Declaración resalta el papel fundamental que desempeñan la libertad de expresión, el acceso a la información, los medios de comunicación independientes y una Internet libre para asegurar elecciones libres, justas y transparentes e incluye una serie de recomendaciones dirigidas a los Estados y una serie de buenas prácticas que deberían adoptar medios, plataformas digitales, partidos y candidatos, sobre cómo abordar los desafíos actuales y proteger la libertad de expresión durante elecciones en la era digital. La Declaración fue firmada por el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, David Kaye, el Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE), Harlem Desir y el Relator Especial para la Libertad de Expresión de la Organización de los Estados Americanos (OEA), Edison Lanza.

34. En el marco de atención a la pandemia por COVID-19 la Relatoría Especial de forma conjunta con los Relatores Especiales para la Libertad de Expresión y Opinión de la ONU y de la OSCE, emitió en marzo de 2020 un [pronunciamiento](#) en materia de acceso y libre circulación de la información durante la pandemia, llamando a los Estados a garantizar estos derechos sin restricciones indebidas. El pronunciamiento, ha sido ampliamente utilizado por la sociedad civil y por los órganos garantes de todo el mundo para evitar o revertir posibles limitaciones a estos derechos.

35. Continuando el trabajo conjunto con los Procedimientos Especiales de Naciones Unidas y otros Relatores Especiales, la Relatoría Especial participó en la elaboración de la [Declaración Conjunta sobre el Derecho a la libertad de reunión pacífica y la gobernanza democrática](#) publicada el 10 de diciembre de 2020.

⁹ Disponible en: <http://www.cidh.oas.org/relatoria/docListCat.asp?catID=16&IID=2>

36. Asimismo, en el marco de atención a la pandemia, la Relatoría Especial prestó su asesoría experta a la CIDH para la elaboración de la [Resolución 1/20 - Pandemia y Derechos Humanos](#) y la [Resolución 4/20 - Derechos Humanos de las Personas con COVID-19](#), en las secciones relativas al derecho de Acceso a la Información, incluyendo la prohibición de censura, y la garantía del acceso a internet; el especial cuidado a los pronunciamientos por parte de funcionarios públicos; el combate a la desinformación; el rol del periodismo; el derecho a la privacidad y a la protección de datos personales; y las salvaguardas a actividades de vigilancia.

37. Durante el 2020, la Relatoría Especial diversos comunicados de prensa para llamar la atención sobre hechos relacionados con la libertad de pensamiento y de expresión. Estos pronunciamientos destacan hechos de especial preocupación y las mejores prácticas locales, y explican los estándares regionales respectivos. Los comunicados de prensa emitidos durante 2020 pueden ser consultados en la página *web* de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH¹⁰.

Comunicados de prensa 2020:

País	Temas	Número	Título	Lugar / Fecha
Colombia	Vigilancia e Internet	R10/20	CIDH y su Relatoría Especial manifiestan grave preocupación ante denuncias sobre espionaje a periodistas, defensores de derechos humanos, magistradas y dirigentes políticos en Colombia.	Washington D.C., 16 de enero, 2020
Regional	Capacitación	Anuncio	Abiertas postulaciones para la 6ta Edición del curso en línea: Marco Jurídico Internacional de la Libertad de Expresión, Acceso a la Información Pública y Protección de Periodistas.	Washington D.C., 21 de enero del 2020
Brasil	Violencia contra periodistas	R22/20	Brasil: Expertos de la ONU y la CIDH manifiestan preocupación por la denuncia penal en contra del periodista Glenn Greenwald.	Washington D.C., 6 de febrero de 2020
Paraguay	Violencia contra Periodistas	R41/20	Relatoría Especial condena asesinato del periodista Leo Veras en Paraguay y llama a adoptar acciones decididas para prevenir e investigar crímenes de periodistas en la frontera.	Washington D.C., 17 de febrero de 2020
Regional	Protocolos	R45/20	CIDH y sus Relatorías Especiales presentan la "Directiva de las actividades y de las funciones de los mandatos previstos para las Relatorías Especiales"	Washington D.C., 18 de febrero de 2020
Regional	Anuncio	N/A	Relatoría Especial CIDH abre convocatoria: Beca Orlando Sierra para la Libertad de Expresión 2020.	Washington D.C., 21 de febrero de 2020

¹⁰ Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/artListCat.asp?catID=1&IID=2>

Guatemala	Violencia contra Periodistas	R52/20	Relatoría Especial condena el asesinato del periodista Bryan Guerra y llama al Estado de Guatemala a dar celeridad en la creación de un mecanismo de protección a periodistas.	Washington D.C. 11 de marzo de 2020
Cuba	Violencia contra Periodistas	R55/20	Relatoría Especial condena aumento de la criminalización y hostigamientos contra periodistas, activistas y artistas que ejercen la libertad de expresión en Cuba.	Washington D.C. 17 de marzo de 2020
Regional	COVID19 y Libertad de Expresión	R58/20	COVID-19: Los gobiernos deben promover y proteger el acceso y la libre circulación de la información durante la pandemia - Expertos internacionales.	Washington D.C. 19 de marzo de 2020
México	Violencia contra Periodistas	R67/20	La Relatoría Especial condena asesinato de la periodista María Elena Ferral en Veracruz y manifiesta preocupación ante persistencia de violencia contra comunicadores en México.	Washington D.C. 3 de abril de 2020
Regional	Informes	R69/20	Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH presenta su Informe Anual 2019.	Washington, D.C. 7 de abril de 2020
Regional	COVID19 y Libertad de Expresión	R78/20	CIDH y su RELE expresan preocupación por las restricciones a la libertad de expresión y el acceso a la información en la respuesta de Estados a la pandemia del COVID-19.	Washington, D.C. 18 de abril de 2020
Regional	Declaraciones conjuntas	R94/20	Declaración Conjunta sobre Libertad de Expresión y Elecciones en la era digital.	Washington, D.C. 30 de abril de 2020
Nicaragua	COVID19 y Libertad de Expresión	R119/20	CIDH y sus Relatorías Especiales RELE y REDESCA manifiestan grave preocupación por violaciones al derecho a la información en Nicaragua y sus consecuencias para el acceso a la salud en el marco de la pandemia Covid-19.	Washington, D.C. 27 de mayo de 2020
Estados Unidos	Libertad de Expresión en Protesta	R128/20	Estados Unidos: expertos de la ONU y la OEA condenan el uso de la fuerza contra los periodistas que cubren las protestas en los EE.UU.	Washington, D.C. 8 de junio de 2020

Chile	Restricciones y criminalización de Libertad de	R152/20	La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión expresa preocupación por investigación criminal iniciada en Chile contra integrantes de LasTesis.	Washington D.C., Junio 29, 2020
Honduras	Violencia contra Periodistas	R161/20	Relatoría Especial condena doble asesinato de comunicadores Germán Vallecillo y Jorge Posas en Honduras; urge continuar la investigación en línea con la actividad periodística.	Washington D.C., julio 9, 2020
México	Violencia contra Periodistas	R191/20	Relatoría Especial condena el asesinato del periodista Pablo Morrugares en México y manifiesta preocupación por la persistente violencia contra la prensa.	Washington D.C., 5 de agosto, 2020
Venezuela	Violencia contra Periodistas	R204/20	Relatoría Especial condena el asesinato de los periodistas Andrés Eloy Nieves Zacarías y Víctor Torres en Venezuela e insta a investigar posible participación de agentes estatales y vínculo con su actividad periodística.	Washington D.C. 26 de agosto, 2020
Regional	Acceso a Internet en Pandemia	R206/20	Estados de la región deben acelerar políticas de acceso universal a internet durante la pandemia del COVID-19 y adoptar medidas diferenciadas para incorporar a grupos en situación de vulnerabilidad.	Washington D.C. 31 de agosto, 2020
México	Violencia contra Periodistas	R225/20	Relatoría Especial condena el asesinato del periodista Julio Valdivia en México y reitera preocupación por los persistentes ataques a la vida e integridad de comunicadores.	Washington D.C., septiembre 21, 2020
Regional	Anuncio	N/A	Relatoría Especial para la Libertad de Expresión presenta nuevo programa de becas: Libertades fundamentales en el espacio digital.	Washington D.C., septiembre 25, 2020
Regional	Informes	R235/20	En el Día Internacional del Acceso Universal a la Información, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión pública nuevo informe temático: Derecho a la Información y Seguridad Nacional.	Washington D.C., septiembre 28, 2020

Honduras	Violencia contra Periodistas	R242/20	Relatoría Especial condena asesinato del periodista Luis Alonso Almendares en Honduras e insta a investigar la relación con su actividad periodística.	Washington D.C. octubre 2, 2020
Nicaragua	Amenazas/represiones por la vía legal a la Libertad de expresión	R246/20	La CIDH y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión expresan preocupación por nuevas amenazas legales a la libertad de expresión y medidas indirectas contra medios y periodistas en Nicaragua.	Washington D.C. octubre 7, 2020
Guatemala	Detenciones arbitrarias en pandemia	R258/20	La Relatoría Especial considera inadmisibles la dilación de la detención de la periodista indígena Anastasia Mejía Triquis en contexto de pandemia y llama al Estado de Guatemala a respetar y garantizar su derecho a la libertad personal y a un debido proceso legal.	Washington D.C. octubre 22, 2020
México	Violencia contra Periodistas	R271/20	Relatoría Especial manifiesta extrema preocupación por la violencia contra periodistas en México y llama al Estado a fortalecer los mecanismos de protección y las medidas para combatir la impunidad.	Washington D.C. noviembre 11, 2020
Perú	Protestas / represiones/ Detenciones arbitrarias	R274/20	La Relatoría Especial manifiesta extrema preocupación por el uso excesivo de la fuerza policial contra manifestantes y periodistas y por las detenciones en el marco de las protestas en Perú.	Washington D.C. noviembre 13, 2020
Cuba	Violencia contra periodistas / Detenciones arbitrarias	R280/20	La CIDH y su Relatoría Especial manifiesta grave preocupación por la escalada de criminalización y acoso de activistas, artistas y periodistas independientes en Cuba.	Washington D.C. 23 de noviembre de 2020

C. Financiamiento

38. La Relatoría Especial desea agradecer muy especialmente las contribuciones de los Estados miembros de la OEA, los países observadores y los organismos de cooperación internacional. En 2020, la Relatoría Especial destaca los proyectos ejecutados satisfactoriamente gracias a las contribuciones de los Estados de Costa Rica, Estados Unidos de América, Uruguay, el Reino de los Países Bajos, así como la Agencia de Cooperación Sueca para el Desarrollo Internacional, la Confederación Suiza, Open Society Foundations, National Endowment for Democracy (NED), Fundación Ford, y Google Inc. Este financiamiento ha permitido que la Relatoría Especial cumpla con su mandato y siga adelante con su labor de promoción y defensa del derecho a la libertad de expresión. Una vez expedidas las cifras oficiales de la OEA sobre los recursos

recibidos y ejecutados por esta oficina, serán publicadas en los estados financieros auditados y disponibles en la página electrónica de la organización¹¹.

D. Equipo de trabajo

39. La Relatoría Especial ha funcionado bajo la coordinación del Relator o Relatora Especial, con un equipo de dos o tres abogadas expertas en temas de libertad de expresión, una periodista encargada del monitoreo de la situación de la libertad de expresión en la región y una persona que realiza tareas de asistencia administrativa. A partir de julio de 2009, la Relatoría ha contado con una persona encargada de la gestión de proyectos y movilización de recursos. Los recursos adicionales obtenidos han servido para dar mayor estabilidad y mejores condiciones laborales a los miembros de este equipo. La Relatoría Especial también se ha beneficiado de la presencia de pasantes quienes han constituido una parte fundamental del equipo de trabajo. En distintos momentos del 2020 aportaron en calidad de pasantes de manera muy constructiva con su trabajo y entusiasmo a la Relatoría Especial Joselyn Rodríguez Lamas (Perú) y Galia Guajardo Góngora (México). La Relatoría Especial también ha contado durante el año 2020 con el apoyo de la becaria Paula Virginia Roko (Argentina) (Beca Orlando Sierra, 2020).

¹¹ Toda la información financiera está disponible para consulta en el sitio web OEA sección [Informes de Auditoría Externa](#): Junta de Auditores Externos de OEA. Informe al Consejo Permanente 2013. Auditoría Anual de cuentas y Estados Financieros por los años terminados el 31 de diciembre 2013 y 2012. Sección II. Fondos Específicos. Pp 62-64; Junta de Auditores Externos de OEA. Informe al Consejo Permanente 2012. Auditoría Anual de cuentas y Estados Financieros por los años terminados el 31 de diciembre 2012 y 2011. Sección II. Fondos Específicos. Pp 75-77; Junta de Auditores Externos de OEA. Informe al Consejo Permanente 2011. Auditoría Anual de cuentas y Estados Financieros por los años terminados el 31 de diciembre 2011 y 2010. Sección II. Fondos Específicos. Pp 79-81; Junta de Auditores Externos de OEA. Informe al Consejo Permanente 2010. Auditoría Anual de cuentas y Estados Financieros por los años terminados el 31 de diciembre 2010 y 2009. Sección II. Fondos Específicos. Pp 79-81; Junta de Auditores Externos de OEA. Informe al Consejo Permanente 2009. Auditoría Anual de cuentas y Estados Financieros por los años terminados el 31 de diciembre 2009 y 2008. Sección II. Fondos Específicos. Pp 71-73; Junta de Auditores Externos de OEA. Informe al Consejo Permanente 2008. Auditoría Anual de cuentas y Estados Financieros por los años terminados el 31 de diciembre 2008 y 2007. Sección II. Fondos Específicos. Pp 73-74; Junta de Auditores Externos de OEA. Informe al Consejo Permanente 2007. Auditoría Anual de cuentas y Estados Financieros por los años terminados el 31 de diciembre 2007 y 2006. Sección II. Fondos Específicos. Pp 85-86; Junta de Auditores Externos de OEA. Informe al Consejo Permanente 2006. Auditoría Anual de cuentas y Estados Financieros por los años terminados el 31 de diciembre 2006 y 2005. Sección II. Fondos Específicos. Pp 73; Junta de Auditores Externos de OEA. Informe al Consejo Permanente 2005. Auditoría Anual de cuentas y Estados Financieros por los años terminados el 31 de diciembre 2005 y 2004. Sección II. Fondos Específicos. Pp 63-64; Junta de Auditores Externos de OEA. Informe al Consejo Permanente 2004. Auditoría Anual de cuentas y Estados Financieros por los años terminados el 31 de diciembre 2004 y 2003. Sección II. Fondos Específicos. Pp 41-42; Junta de Auditores Externos. Secretaria General OEA. Informe al Consejo Permanente 2003. Auditoría Anual de cuentas y Estados Financieros por los años terminados el 31 de diciembre 2003 y 2002. Sección II. Fondos Específicos. Pp 41-42; Junta de Auditores Externos de OEA. Informe al Consejo Permanente 2002. Auditoría Anual de cuentas y Estados Financieros por los años terminados el 31 de diciembre 2002 y 2001. Sección II. Fondos Específicos. Pp 53; Junta de Auditores Externos de OEA. Informe al Consejo Permanente 2001. Auditoría Anual de cuentas y Estados Financieros por los años terminados el 31 de diciembre 2001 y 2000. Sección II. Fondos Específicos. Pp 52; Junta de Auditores Externos de OEA. Informe al Consejo Permanente 2000. Auditoría Anual de cuentas y Estados Financieros de 31 de diciembre de 2000 y 1999. Sección II. Fondos Específicos. Anexo 4. Pág. 4.

CAPÍTULO II: SITUACIÓN DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN EL HEMISFERIO

1. Este capítulo describe algunos de los aspectos más relevantes vinculados con la situación del derecho a la libertad de expresión durante 2020 en el hemisferio. Supropósito es entablar un diálogo constructivo con los Estados miembros de la OEA que visibilice los avances reportados, pero también los problemas y los desafíos afrontados durante el período. La Relatoría Especial confía en la voluntad de los Estados miembros de la OEA para promover decididamente el derecho a la libertad de expresión y por ello difunde sus buenas prácticas, reporta algunos problemas advertidos y formula recomendaciones viables y factibles fundadas en la Declaración de Principios.

2. Al igual que en otros informes anuales, este capítulo expone los aspectos del derecho a la libertad de expresión que merecen mayor atención y que han sido reportados a la Relatoría Especial durante el año. Siguiendo la metodología de los informes anuales anteriores, este capítulo se nutre de los datos recibidos por la Relatoría Especial a través de distintas fuentes estatales, intergubernamentales y no gubernamentales. Es de particular relevancia para la oficina la información enviada por los Estados, aquella que es aportada durante las audiencias celebradas ante la CIDH, la que es remitida por las organizaciones no gubernamentales de la región, y las alertas enviadas por los medios y comunicadores. En todos los casos, la información es contrastada y verificada de forma tal que solo se publica aquella que sirva para ayudar a los Estados a identificar problemas preocupantes o tendencias que deben ser atendidas antes de que puedan llegar a generar eventuales efectos irreparables.

3. La información seleccionada se ordena y sistematiza de manera tal que presenta los avances, retrocesos y desafíos en diversos aspectos del ejercicio del derecho a la libertad de expresión. Así, este capítulo presenta los progresos en materia legislativa, administrativa o jurisprudencial, pero también muestra los problemas afrontados durante el año, tales como los asesinatos, las amenazas y las agresiones contra periodistas y comunicadores que hubieren podido tener origen en el ejercicio de su labor, la aplicación de responsabilidades ulteriores que podrían resultar desproporcionadas, los avances y desafíos del derecho de acceso a la información, las situaciones que podrían afectar la diversidad y el pluralismo en la difusión de información e ideas, las amenazas al ejercicio de la libertad de expresión en internet, entre otros.

4. Los casos seleccionados para cada tema sirven como ejemplo en relación con el respeto y ejercicio de la libertad de expresión. En todos los casos se citan las fuentes utilizadas. En la mayoría de los casos, la Relatoría Especial remite a la fuente directa de la información citando la dirección electrónica del sitio web correspondiente. Cuando la información no es publicada directamente por la fuente, se menciona la fecha en la cual fue recibida en la casilla de correo electrónico de la oficina. Este reporte no incluye la información remitida a la Relatoría Especial a través de solicitudes de medidas cautelares que no se han hecho públicas.

5. Para la elaboración de este capítulo del Informe Anual 2020, la Relatoría Especial tuvo en cuenta, en general, los datos disponibles al 30 de diciembre de 2020. La información relacionada con aquellos casos ocurridos con posterioridad a la fecha de cierre del Informe Anual 2020 puede ser verificada en la sección de comunicados de prensa de los sitios web de la Relatoría Especial (<http://www.oas.org/es/cidh/expresion/index.asp>) y de la CIDH (<http://www.oas.org/es/cidh/>).

6. Por último, la Relatoría Especial desea agradecer la colaboración de los Estados miembros de la OEA y de las organizaciones de la sociedad civil que siguiendo la práctica existente, entregaron información sobre la situación del ejercicio de la libertad de expresión en el hemisferio. Como todos los años, la Relatoría Especial invita a que se continúe esta práctica, fundamental para el enriquecimiento de futuros informes.

ANTIGUA Y BARBUDA

7. La difamación sediciosa [*seditious libel*] continúa siendo un delito en Antigua y Barbuda, por lo que los comunicadores siguen siendo blanco de demandas de parte de agentes públicos descontentos con sus investigaciones. La Relatoría ha observado señalamientos y descalificaciones desde la Oficina del Primer Ministro hacia periodistas y medios de comunicación críticos.

A. Señalamientos a periodistas y medios de comunicación y opositores políticos

8. En 2020, se acusó a los medios de comunicación de publicar información supuestamente falsa en relación con la pandemia de COVID-19. En febrero, el jefe de Estado señaló que el periódico *Observer* “ha demostrado ser un medio poco fiable y muy rencoroso, se están volviendo extremadamente rencorosos con el gobierno tratando de socavar todo lo que hacemos”, en alusión a una noticia difundida en su portal sobre presuntos contagios de coronavirus¹². “Es extremadamente desafortunado que haya individuos que busquen obtener puntos políticos baratos a partir de lo que es claramente un factor de riesgo serio que el gobierno está tratando de manejar para proteger a la población de Antigua y Barbuda. Esto no es una broma”, dijo Gaston Browne¹³.

9. Asimismo, el partido gobernante (Partido Laborista de Antigua y Barbuda [*Antigua & Barbuda Labour Party (ABLP)*]) habría acusado al opositor Partido Progresista Unido (UPP) [*United Progressive Party (UPP)*] y a sus agentes de recurrir a la difusión de noticias falsas sobre el gobierno¹⁴.

10. La Relatoría también tomó conocimiento de que desde altas autoridades se habría criticado a un periodista de *Observer Radio* por “hacer preguntas incómodas” en una rueda de prensa. “Hay un periodista concreto de su medio que intenta hacer preguntas incómodas que realmente no aportan ningún valor, quizás para sonar inteligente”, señaló el Primer Ministro una entrevista en *Observer Radio*. Si bien no mencionó su nombre, habría identificado a la periodista Gemma Handy por una de las preguntas que hizo, quien habría formulado una serie de preguntas dirigidas principalmente a la Dra. Rhonda Sealey Thomas, jefa del servicio médico. “Si lo que pretende es distinguirse como una especie de intelecto superior, la realidad es que no puede ponerse en el lugar de nuestros funcionarios de salud, personas como el Dr. Simon, la Dra. Rhonda Sealy Thomas, que son individuos muy competentes”. Por otro lado, en tal oportunidad, el mandatario calificó de “absurdas” las afirmaciones de que están ocultando al público las cifras del COVID-19¹⁵.

11. En septiembre, el Primer Ministro amenazó con demandar por difamación al candidato del Partido Progresista Unido (UPP) Alister Thomas, luego de que éste formulara críticas al mandatario durante una entrevista en *Observer Radio*. Según la información disponible, la amenaza judicial llegó el mismo día en que la UPP publicó un video con su lista completa de candidatos¹⁶.

12. Asimismo, la Oficina del Primer Ministro insinuó públicamente que tomaría acciones legales contra un medio que, “irreflexivamente”, publicó un artículo difamatorio y políticamente motivado sobre la visita de un funcionario de Arabia Saudí al país. “El sitio web especuló inescrupulosamente sobre el motivo e hizo otro tipo de conjeturas insultantes que avergonzaron a los saudíes”¹⁷.

B. Avances

¹² Antigua Newsroom. 2 de febrero de 2020. [PM Lashes Out At Observer Over False Coronavirus Reporting](#).

¹³ Antigua Newsroom. 2 de febrero de 2020. [PM Lashes Out At Observer Over False Coronavirus Reporting](#).

¹⁴ Q95 FM Radio. 20 de marzo de 2018. [Antigua & Barbuda Labour Party accuses opposition UPP and its agents of circulating fake news about PM Gaston Browne](#).

¹⁵ Antigua Newsroom. 29 de junio de 2020. [PM Says Journalist Asking Awkward Questions ‘To Sound Bright’](#).

¹⁶ Antigua Breaking News. 22 de septiembre de 2020. [PM to sue political rival Alister Thomas for defamation](#); 286 Antigua Today. 22 de septiembre de 2020. [PM to sue political rival Alister Thomas for defamation](#); Antigua Newsroom. 22 de septiembre de 2020. [PM to sue political rival Alister Thomas for defamation](#).

¹⁷ Office of The Prime Minister Antigua and Barbuda / Facebook. [2 de octubre de 2020](#); Antigua Newsroom. 2 de octubre de 2020. [Cabinet Takes Note Of Defamatory News Article On Website](#); Antigua Tribune. 2 de octubre de 2020. [Cabinet Takes Note Of Defamatory News Article On Website – Antigua News Room](#); Antigua Breaking News. 2 de octubre de 2020. [Cabinet takes note of ‘slanderous’ news article on website](#).

13. El 4 de marzo, el Gobierno de Antigua y Barbuda ratificó el Acuerdo de Escazú sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe y desde entonces incentivó a otras islas del Caribe a avanzar en el mismo sentido¹⁸.

14. En atención a los hechos registrados durante 2020, la Relatoría llama al Estado de Antigua y Barbuda a tener especial observancia de:

15. **Las autoridades públicas están llamadas a mantener un discurso favorable a la deliberación pública y la libertad de expresión.** La Relatoría reitera que los funcionarios públicos tienen el deber de asegurarse que con sus pronunciamientos no están lesionando los derechos de quienes contribuyen a la deliberación pública mediante la expresión y difusión de su pensamiento, tales como periodistas, medios de comunicación y organizaciones defensoras de derechos humanos y deben atender al contexto en el cual se expresan. Según la Corte Interamericana de Derechos Humanos, este tipo de declaraciones provenientes de funcionarios públicos podrían constituir una restricción indirecta al derecho a la libertad de expresión¹⁹.

16. **El temor a sanciones penales necesariamente desalienta e inhibe a los ciudadanos a expresarse sobre asuntos de interés público.** La Relatoría Especial recuerda que el artículo 13.2 de la Convención Americana prevé la posibilidad de establecer restricciones a la libertad de pensamiento y de expresión a través de la aplicación de responsabilidades ulteriores por el ejercicio abusivo de este derecho. En este sentido, aunque quien propaga la información falsa sabiendo que ésta es falsa y produce un daño pueda ser objeto de reproche, este debe preferentemente ser mediante el ejercicio del derecho de rectificación o respuesta o, en caso que el daño producido fuera grave, mediante responsabilidades civiles proporcionadas. Asimismo, la Corte Interamericana ha señalado que el derecho penal es el medio más restrictivo y severo para establecer responsabilidades respecto de una conducta ilícita.

¹⁸ Environmental Awareness Group / Facebook. [17 de noviembre de 2020](#); Diálogo Chino. 17 de marzo de 2020. [Escazú Agreement gains momentum](#).

¹⁹ Corte IDH. *Caso Ríos y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C No. 194. Párr. 139.

ARGENTINA

17. En el marco de la pandemia, esta Oficina observó con preocupación las actividades de vigilancia masiva en redes sociales llevadas a cabo por las fuerzas de seguridad nacionales (llamadas coloquialmente de “ciberpatrullaje”), que habría derivado en detenciones y apertura de causas federales por el delito de intimidación pública, por ejemplo, contra personas que publicaban información sobre COVID-19 que difería de la oficial.

18. Por otro lado, la Relatoría tomó nota de las presuntas actividades de espionaje ilegal contra periodistas, activistas, académicos, artistas, empresarios y dirigentes opositores que se habrían desarrollado durante la anterior gestión de gobierno nacional. En este sentido, insta al Estado a llevar a cabo una investigación exhaustiva e independiente respecto a estas actividades y sus responsables. Asimismo, la Oficina continuó dando seguimiento a diversos ataques, amenazas e intimidaciones a trabajadores de prensa, perpetrados tanto por particulares como por autoridades y funcionarios públicos.

19. La Relatoría saluda la decisión adoptada por la Corte Suprema de Justicia que revocó la sentencia condenatoria y rechazó la demanda contra la revista satírica *Barcelona*. Citando estándares interamericanos, la decisión judicial refuerza la protección constitucional a la libertad de expresión y la importancia de este tipo de discurso crítico en las sociedades democráticas.

A. Avances

20. El 2 de junio, la Agencia de Acceso a la Información Pública de Argentina (AAIP), en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales, desestimó una denuncia de un particular contra el medio “La Voz del Interior S.A”. La denuncia se originó a raíz de una nota publicada en julio de 2019 en el portal “La Voz” titulada “Atraparon a ‘Las Superpoderosas’, dos mujeres acusadas de vender drogas sintéticas” y que, según la actora, contenía información presuntamente falsa sobre su persona. Allí se la identificaba como integrante de una banda delictiva que tenía en su poder y comercializaba estupefacientes y mencionaba explícitamente su nombre, nacionalidad y edad. En virtud del artículo 16 de la mencionada ley, la persona solicitó la disociación o supresión de sus datos personales, alegando que ya había sido sobreseída en dicha causa penal. En su decisión, la AAIP repasa la jurisprudencia constitucional local y los estándares interamericanos y concluye que eliminar la información como pide la actora constituiría una restricción desproporcionada a la libertad de expresión, con consecuencias incluso perjudiciales para el quehacer periodístico y para la comunidad en general. No está en discusión que la investigación existió, señaló la AAIP, y que la información vertida era objetivamente cierta y resulta de interés general para la ciudadanía²⁰.

21. Asimismo, según pudo conocer esta Oficina, el 11 de junio la Sala III de la Cámara Federal de La Plata rechazó una demanda de un estudiante universitario contra Facebook Argentina que pedía suprimir de la plataforma determinadas publicaciones de una agrupación feminista por considerarlas injuriantes hacia su persona²¹. El demandante señaló que estas publicaciones lo vinculaban a “una serie de supuestas conductas machistas, de abuso psicológico y manipulación” en el marco de una relación sentimental con una mujer. Los jueces enfatizaron que el actor no era simplemente “un estudiante” sino “un militante social que apoyó activamente consignas feministas”, como él mismo se definía, y por ende “un actor de la vida política universitaria que ha hecho público su compromiso con ciertas ideas”. Por otro lado, señalaron que la protección legal integral a las mujeres también incluye la actividad de información, denuncia y protesta que despliegan individual o colectivamente. Finalmente, la sentencia destaca que las publicaciones de denuncia de una agrupación que promueve y defiende los derechos de las mujeres e identidades disidentes debe considerarse un discurso amparado constitucionalmente en la medida que se inserta en una cuestión de relevancia o interés público y que se refiere al desempeño o a la conducta de una figura pública en relación con su actividad pública.

22. Esta Oficina saluda algunos de los avances observamos en los distintos poderes del Estado en materia de acceso a internet. Así, por ejemplo, el 8 de junio, el Juzgado de 1ra Instancia en lo Contencioso

²⁰ República Argentina, Poder Ejecutivo Nacional. 2 de junio de 2020. [Resolución de la Agencia de Acceso a la Información Pública. RESOL-2020-124-APN-AAIP](#).

²¹ Poder Judicial de la Nación, Cámara Federal de La Plata. [“C. F. c/ Facebook Argentina SRL s/Hábeas Data”](#). 11 de junio de 2020.

Administrativo y Tributario N° 2 de la Ciudad de Buenos Aires ordenó una medida cautelar que obliga a las autoridades de la Ciudad a que aseguren el acceso a internet y asequibilidad de dispositivos informáticos para estudiantes de las villas porteñas.²² En particular, la sentencia obliga al gobierno a que “entregue a todos los alumnos y alumnas que concurren a establecimientos educativos de gestión pública o de gestión privada con cuota cero y que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, un dispositivo informático adecuado (computadora portátil, *notebook* o *tablet*) para acceder a internet y realizar las tareas escolares que garanticen su continuidad pedagógica en modalidad virtual o a distancia”. Además, dispone la instalación “de equipos tecnológicos de transmisión de internet inalámbrica (...) en cantidad y ubicación suficiente como para brindar un estándar mínimo de conectividad inalámbrica libre” en las villas, barrios de emergencia y/o asentamientos de la Ciudad.

23. Adicionalmente, en junio se habría presentado un proyecto de ley en la Cámara de Diputados para que el acceso a Internet, en sus modalidades de banda ancha fija, móvil y satelital, sea considerado un derecho humano²³. La iniciativa busca impulsar un Plan Nacional de Conectividad, cuyo objetivo sería “garantizar la maximización de la cobertura geográfica, la accesibilidad a toda la población, la inclusión digital y la asequibilidad de paquetes de servicios esenciales determinados por la autoridad de aplicación”. Este plan contemplaría el despliegue de puntos de wifi de acceso gratuito, de gestión pública o privada, que funcionarían en oficinas públicas y/o los lugares de interés público. Finalmente, el proyecto propone que los ISP cuenten con un “plan inclusivo de tarifa diferenciada”.

24. El 21 de agosto de 2020, el presidente dictó un decreto de necesidad y urgencia (DNU) donde declaró a internet, la TV paga y la telefonía celular como servicios públicos esenciales y decidió congelar sus tarifas hasta el 31 de diciembre de 2020.²⁴ El DNU, que aplica modificaciones a la Ley 27.078 sobre Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entiende que el derecho de acceso a internet es, en la actualidad, uno de los derechos digitales que posee toda persona con el propósito de ejercer y gozar del derecho a la libertad de expresión; y que las TICs constituyen un punto de referencia y un pilar fundamental para la construcción del desarrollo económico y social²⁵.

25. Por otro lado, la Relatoría recibió con gratificación la decisión de la Corte Suprema de Justicia al revocar la sentencia condenatoria y rechazar la demanda de Cecilia Pando contra la reconocida revista satírica *Barcelona*²⁶. En agosto de 2010, Cecilia Pando, activista y presidenta de la “Asociación de Familiares y Amigos de los Presos políticos de la Argentina” (un grupo creado en defensa de militares y personal de las fuerzas de seguridad procesados judicialmente por su participación en la última dictadura militar) demandó civilmente al medio por considerar que una de sus tapas había vulnerado sus derechos al honor y la imagen. La publicación en cuestión mostraba un fotomontaje con su cara adosada al cuerpo desnudo de otra mujer, con sogas entrelazadas a modo de cadenas, satirizando un acto público que Cecilia Pando había organizado junto a otros familiares de militares. El caso llegó a la Corte Suprema luego de que la primera y segunda instancia judicial fueran favorables a Cecilia Pando, condenando a la revista a pagar una indemnización (inicialmente fijada en 40.000 pesos argentinos y luego elevada por la Cámara de Apelaciones en lo Civil a 70.000 pesos argentinos). En ambos casos, los jueces entendieron que el medio se había excedido en el ejercicio del derecho a la libertad de expresión, afectando los derechos a la imagen y honor de Cecilia Pando.

²² Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ). 8 de junio de 2020. [Orden judicial: el GCBA deberá proveer internet en todas las villas, y computadoras en préstamo a estudiantes en situación de vulnerabilidad](#); La Nación. 8 de junio de 2020. [Cuarentena: la Justicia ordenó entregar computadoras y brindar Internet a los alumnos de las villas porteñas](#); Página 12. 9 de junio de 2020. [Cuarentena: ordenan proveer Internet y computadoras a quienes estudian en las villas](#); Tiempo Argentino. 8 de junio de 2020. [La Ciudad deberá dar internet a las villas y entregar computadoras a estudiantes que las necesitan](#).

²³ LM Diario. 12 de junio de 2020. [Impulsan un proyecto para que el acceso a Internet sea un derecho humano](#); En Redacción. 14 de junio de 2020. [Proyecto de ley para que la conectividad a Internet sea un Derecho Humano y Servicio Universal](#); Radio Gráfica. 16 de junio de 2020. [Impulsan una ley para que el acceso a Internet sea un derecho humano y servicio universal](#).

²⁴ Presidencia, Boletín Oficial de la República Argentina. [Decreto 690/2020](#). 21 de agosto de 2020.

²⁵ Infobae. 21 de agosto de 2020. [Argentina declara servicio público esencial a telefonía, internet y TV paga](#); Página 12. 22 de agosto de 2020. [El DNU que declara servicios esenciales a TV, Internet y celulares: tres claves](#); ANRed. 22 de agosto de 2020. [Declaran servicios públicos esenciales a la telefonía, la televisión paga e Internet](#); Deutsche Welle (DW). 22 de agosto de 2020. [Argentina: Internet, TV y telefonía son “servicios públicos y esenciales”](#).

²⁶ Página 12. 22 de diciembre de 2020. [La corte falló a favor de la revista Barcelona tras una demanda de Cecilia Pando](#); Infobae. 22 de diciembre de 2020. [La Corte Suprema ratificó el derecho a la libertad de expresión y revocó una condena contra la revista Barcelona](#). La Nación. 22 de diciembre de 2020. [Libertad de expresión: la Corte Suprema revocó una condena contra la revista Barcelona en una demanda de Cecilia Pando](#).

Al revocar la condena por daños y perjuicios contra el medio, la Corte destacó el carácter público tanto de la publicación impugnada como de la persona involucrada, quien había participado activamente en los debates alrededor de los crímenes de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura militar argentina. Asimismo, el Máximo Tribunal señaló que la revista *Barcelona* constituía “un medio gráfico de características satíricas (...) que intenta mostrar un mensaje crítico del poder” y que la tapa en cuestión “no excede los límites de la protección que la Constitución Nacional otorga a la libertad de expresión pues no configura un insulto gratuito ni una vejación injustificada”²⁷. En este sentido, citando a la jurisprudencia interamericana, recordó que “[e]n la arena del debate sobre temas de alto interés público, no solo se protege la emisión de expresiones inofensivas o bien recibidas por la opinión pública, sino también la de aquellas que chocan, irritan o inquietan a los funcionarios públicos o a un sector cualquiera de la población”²⁸.

26. Por otra parte, la Oficina valora positivamente la decisión adoptada en diciembre por la Sala Tercera de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Salta que, fundada en estándares de la Relatoría, hizo lugar a una acción de amparo y le ordenó a la Municipalidad de la ciudad de Salta a que mantenga la pauta publicitaria al semanario *Cuarto Poder* y su portal web *Cuarto Poder Salta*²⁹. Según sostuvo el medio en su escrito, la administración municipal habría quitado la pauta publicitaria de los medios de forma “arbitraria y discriminatoria”. El tribunal señaló que el Estado no podía distribuir en forma discrecional la propaganda oficial sin que ello importara un cercenamiento a la libertad de informar de los medios de comunicación. En su fallo los jueces sostuvieron que si el Estado quiere retirar publicidad de algún medio, puede hacerlo siempre y cuando pruebe la imposibilidad de continuar otorgando a determinados medios y no a otro u otros, un punto que en el caso en cuestión no se habría probado. “Lo que no puede justificarse en modo alguno es que la misma se adjudique siguiendo la lógica ‘amigo-enemigo’ o la aplicación de ‘premios y castigos’”, manifestaron³⁰. Para fundar su decisión, asimismo, recordaron que los estándares interamericanos establecen que las decisiones en materia de publicidad oficial deben estar basadas en criterios “sustancialmente relacionados” con el propósito descripto y que debe ser neutro en relación con los puntos de vista del medio.

B. Ataques, amenazas e intimidaciones a periodistas y medios de comunicación

27. Según información de público conocimiento, Mariana Fernández, periodista de *Diario Andino* de Villa La Angostura (provincia de Neuquén), fue denunciada por la Municipalidad de la ciudad por “irrumper violentamente” en el edificio a pedir acceso a decretos municipales³¹. El personal del Municipio le pidió a la cronista que se retirara porque “molestaba”, “impedía el trabajo del área”, advirtiéndole que “si no se retiraba, llamarían a la policía”. Tras un cruce de palabras y la intimidación efectuada por el personal y funcionarios municipales, la periodista se retiró sin poder terminar de ver la información solicitada. Según señaló el propio medio, la Municipalidad de Villa La Angostura “no publica los decretos on line, sino que hay que solicitarlos vía web o por mesa de entrada. En los boletines oficiales sólo figuran los extractos, y el último boletín publicado de acceso público en la web oficial del Municipio -al menos hasta antes de este descargo- era octubre de 2019”.

28. Esta Oficina también tomó conocimiento de la amenaza de muerte recibida por el periodista Samuel Hueriga de *Radio Cadena Noa* de la ciudad de Orán (provincia de Salta) en mayo. “A vos hay que matarte,

²⁷ Corte Suprema de Justicia de la Nación. [Pando de Mercado, María Cecilia c/ Gente Grossa S.R.L. s/daños y perjuicio](#). 22 de diciembre de 2020. Considerandos 13 y 19.

²⁸ Corte Suprema de Justicia de la Nación. [Pando de Mercado, María Cecilia c/ Gente Grossa S.R.L. s/daños y perjuicio](#). 22 de diciembre de 2020. Considerando 17.

²⁹ Palabras del Derecho. 4 de enero de 2021. [Ordenan a la Municipalidad de la Ciudad de Salta a mantener la pauta publicitaria con dos medios de comunicación](#); El Expreso. 4 de enero de 2021. [Ejemplar sentencia judicial contra Bettina Romero por intentar censurar a un medio](#); Noticias Iruya. 4 de enero de 2021. [Un juez condena a la Municipalidad de Salta a mantener la publicidad oficial en los medios discriminados por Bettina Romero](#); Nuevo Diario. 5 de enero de 2021. [Histórico fallo: Ordenan a la Municipalidad de Salta restituir la pauta oficial a un medio](#); Diario Judicial. 5 de enero de 2021. [Pauta sin discriminación](#).

³⁰ Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial. [“Borella, Ezequiel Maximiliano vs. Municipalidad de la ciudad de Salta. Amparo”](#). Diciembre de 2020. Considerando 2.

³¹ Diario Andino. 17 de abril de 2020. [Grave intimidación del Ejecutivo Municipal a periodista de Diario Andino](#); Cuenta de Twitter del Foro de Periodismo Argentino (@FOPEA). [17 de abril de 2020](#).

zurdo”, le dijo una persona a través de un llamado telefónico, del que pudo identificarse el número³². El periodista y docente había denunciado en reiteradas ocasiones la situación en la que se encuentran los trabajadores golondrinas o “cíclicos” varados en otras provincias, y advertido sobre la ausencia del gobierno provincial y las empresas de la zona de no generar trabajo genuino. También en septiembre, el periodista Ariel Sayas, de *Canal Cuatro* de Posadas (provincia de Misiones) recibió mensajes con amenazas de muerte mientras conducía su programa “Actualidad diaria”, luego de realizar un editorial donde se refirió a las acciones de protesta de policías provinciales en reclamo de mejoras salariales³³.

29. El 7 de mayo, agentes municipales y efectivos policiales realizaron una inspección al domicilio particular del periodista Emanuel Dumrauf, responsable de la radio *FM Clon* y del portal *Info Villarino* en la localidad de Médanos, provincia de Buenos Aires³⁴. Según el periodista, la visita a su domicilio sucedió luego de que informara sobre el estado de las calles de la ciudad y los numerosos baches. El Foro de Periodismo Argentino (FOPEA) reclamó al gobierno municipal que cese el hostigamiento y represalias al medio de comunicación, que además incluirían la negativa a dar entrevistas por parte de funcionarios y concejales, e intimidaciones de las autoridades municipales³⁵.

30. Asimismo, la Relatoría fue informada sobre las presuntas intimidaciones que habría recibido la periodista Luciana Natalia Piris, propietaria de la radio *99.9 FM Impacto* y el portal digital *Impacto Castex*, por parte de distintos funcionarios policiales y políticos de la localidad de Castex, provincia de La Pampa³⁶. Según relató la comunicadora, Julio “Tato” González, ex intendente de Castex y actualmente diputado provincial, le habría manifestado que “estaban muy molestos” porque “no dejaba trabajar al comisario”. Luego fue amenazada por el comisario David Bazan, quien consideró que sus preguntas constituían “hostigamiento” y le advirtió que “no se meta” porque “podían pasarle otras cosas”. A su vez, la comunicadora señaló que le habrían recortado la pauta publicitaria oficial a su medio en un 50% a raíz de una orden explícita del diputado Julio González “porque perjudicaba su imagen”, según le reconoció supuestamente el subsecretario de Medios a la periodista.

31. Esta Oficina también tomó conocimiento de diversas agresiones físicas contra periodistas. Es el caso, por ejemplo, de Luis Mancini, periodista de *FM Horizinte*, en la localidad de Villa Río Bermejito, provincia de Chaco, quien fue agredido mientras conducía su programa matutino³⁷. Mientras el periodista se encontraba en plena emisión del programa radial, dos sujetos ingresaron violentamente al estudio, lo apuñalaron y lo golpearon con sillas y luego huyeron, quedando los hechos registrados por las cámaras del estudio. Según información disponible, en los días previos, Mancini había denunciado presuntas irregularidades en el municipio vinculadas a la obra pública y al cobro del Ingreso Familiar de Emergencia, un bono de ayuda económica dispuesto por el Gobierno Nacional en el marco de la emergencia sanitaria. Según el parte médico, el periodista, que estuvo en terapia intensiva, sufrió traumatismo de cráneo, de tórax y un enfisema pulmonar. El Fiscal de Investigación N°2 de Juan José Castelli, Gerónimo Roggero, imputó al exsecretario de

³² [Cuenta de Twitter de Samuel Huerga \(@SamuelHuerga\)](#). 4 de mayo de 2020; Página 12. 6 de mayo de 2020. [Amenazaron de muerte a un periodista de Orán](#); Diario Cuarto. 5 de mayo de 2020. [Orán | Amenazaron a un periodista por pedir el regreso de los trabajadores golondrina](#).

³³ [Cuenta de Twitter de Ariel Sayas \(@ArielSayas\)](#). 3 de septiembre de 2020; Via País. 3 de septiembre de 2020. [Criticó a policías de Misiones que protestaron con armas al cinto y lo amenazaron de muerte](#); Misiones para Todos. 3 de septiembre de 2020. [Ariel Sayas denunció amenazas después de una columna de opinión](#); FOPEA. 3 de septiembre de 2020. [FOPEA repudia las amenazas de muerte e intimidaciones recibidas por el periodista Ariel Sayas](#); Noticias del 6. 3 de septiembre de 2020. [Periodista denunció amenazas después de una columna de opinión](#).

³⁴ Info Villarino / Facebook. [8 de mayo de 2020](#); AN Digital. 9 de mayo de 2020. [¿Censura?: Acusan al intendente de Villarino de coaccionar a medios no afines](#); AN Digital. 18 de mayo de 2020. [Villarino: Concejales repudiaron inspección a FM local tras informe crítico al intendente](#); Info Villarino. 18 de mayo de 2020. [Bloque de concejales repudió el procedimiento padecido por Radio Clon](#).

³⁵ FOPEA. 15 de diciembre de 2020. [FOPEA reclama al gobierno municipal de Villarino que cese el hostigamiento al portal Info Villarino](#).

³⁶ Página 12. 29 de noviembre de 2020. [Una periodista no vidente denuncia haber sido amenazada en La Pampa](#); Fundación LED. 30 de noviembre de 2020. [Amenazan a una periodista en Castex, Provincia de La Pampa](#); Impacto Castex. 7 de diciembre de 2020. [FOPEA se suma al repudio por el hostigamiento y la violencia ejercida sobre la directora de estos medios](#).

³⁷ Chaco Día por Día. 16 de septiembre de 2020. [Atacaron a golpes al periodista y dirigente del PJ de Villa Río Bermejito, Luis Mancini](#); Data Clave. 17 de septiembre de 2020. [Atacaron a un periodista que denunció irregularidades con el IFE y corrupción en una municipalidad de Chaco](#); Perfil. 18 de septiembre de 2020. [Agreden a periodista al aire tras denunciar por corrupción a funcionarios locales](#); FOPEA. 17 de septiembre de 2020. [FOPEA repudia la brutal agresión física que sufrió el periodista chaqueño Luis Mancini](#); Infobae. 18 de septiembre de 2020. [La interna política detrás de la agresión al periodista y dirigente chaqueño](#); Comité para la Protección de Periodistas (CPJ). 22 de septiembre de 2020. [Agreden al periodista radial argentino Luis Alberto Mancini tras denunciar hechos de corrupción en su localidad](#).

Obras Públicas del municipio, César Gavilán y a su hermano, quienes aparecían en los videos de las cámaras de seguridad de la radio. Además, otras dos personas quedaron imputadas en carácter de cómplices³⁸.

32. Así también, el 25 de agosto, el periodista Martín Ciccioli del canal *El Trece* fue agredido física y verbalmente cuando realizaba una nota sobre la reactivación de la feria de la localidad de Solano (provincia de Buenos Aires), luego de 5 meses de inactividad por la pandemia. El reportero entrevistaba a uno de los vendedores de la feria cuando un ciudadano interrumpió la conversación agresivamente, empujándolo y amenazándolo con “romperle la cabeza”³⁹.

33. Además, durante 2020 la Relatoría documentó varios ataques a periodistas que cubrían protestas en distintas ciudades. El 9 de julio, un grupo de personas rompió un móvil de exteriores del canal *C5N* y agredió físicamente a sus periodistas Lautaro Maislin y Claudio Cardozo, en vivo y en directo, mientras cubrían “el Banderazo”, una manifestación en el Obelisco de la Ciudad de Buenos Aires contra el Gobierno Nacional y en el marco del Día de la Independencia⁴⁰. Según la información disponible, los manifestantes comenzaron con la agresión cuando los movileros se acercaron a preguntarles por las razones de la movilización, y pronto debieron retirarse porque vieron amenazada su integridad física.

34. El 26 y 27 de agosto, el cronista Ezequiel Guazzora, quien trabaja para medios alternativos de comunicación popular, fue agredido por manifestantes en las afueras del Congreso de la Nación en la Ciudad de Buenos Aires, mientras cubría en una protesta en rechazo a la reforma judicial impulsada por el Gobierno⁴¹. De acuerdo a la información recibida, el primer día el periodista había sido agredido verbalmente y amenazado de linchamiento; mientras que el segundo día un grupo de personas lo empujaron, le quitaron y le rompieron el teléfono con el que estaba transmitiendo la concentración. Cuando intentó retroceder, se tropezó con el cordón y cayó al piso, por lo que comenzaron a patearlo. Finalmente, la Policía intervino y el reportero fue retirado en ambulancia.

35. Asimismo, el 20 de septiembre los reporteros gráficos Sebastián Granata y Marcelo Manera, de la agencia *Télam* y el diario *La Nación* fueron amenazados de muerte durante una manifestación realizada en la ciudad de Rosario (provincia de Santa Fe) bajo diversas consignas contrarias a las políticas del gobierno de Alberto Fernández. Según detalló el Sindicato de Prensa Rosario (SPR), un hombre increpó a los periodistas, diciéndoles: “Ustedes, los de los medios, son todos asesinos. Los conozco a cada uno y están anotados. Los voy a matar”⁴²

36. El 21 de septiembre, el periodista Franco Cervera, de *FM 102.5 Radio Estación*, de la ciudad de San Francisco (provincia de Córdoba) fue detenido arbitrariamente mientras realizaba una cobertura periodística frente a la Comisaría Sexta de la ciudad de Frontera, Santa Fe, donde un grupo de vecinos pedía la liberación de una persona. El periodista fue además agredido verbalmente, forcejeado, y luego llevado al interior del edificio policial donde lo despojaron de sus elementos de trabajo⁴³.

³⁸ Diario Norte. 19 de septiembre de 2020. [Son cuatro los detenidos por el ataque al periodista de Bermejito](#); Chaco Día por Día. 21 de septiembre de 2020. [Brutal ataque contra el periodista de Bermejito: la fiscalía imputó a los agresores por tentativa de homicidio](#); Diario Tag. 22 de septiembre de 2020. [Caso Mancini: los detenidos fueron imputados por “tentativa de homicidio”](#).

³⁹ El Trece. 26 de agosto de 2020. [Telenoche: Martín Ciccioli fue agredido por un vendedor de la feria de Solano](#); Fundamedios. 27 de agosto de 2020. [Periodista fue agredido en una feria de Buenos Aires, Argentina](#); A24. 27 de agosto de 2020. [Martín Ciccioli fue agredido en la feria de Solano: “Me vinieron a golpear”](#); Diario San Francisco. 27 de agosto de 2020. [Agredieron a Martín Ciccioli en la feria de Solano: «Vení que te rompo la cabeza, la con*** de tu madre»](#).

⁴⁰ La Nación. 9 de julio de 2020. [Banderazo: agresión contra un móvil de C5N durante la manifestación en el Obelisco](#); Página 12. 9 de julio de 2020. [Atacaron al móvil de C5N en la marcha anticuarentena: “¡Van a empezar a tener miedo, hijos de puta!”](#); Perfil. 9 de julio de 2020. [Al grito de ladrones, manifestantes rompieron el móvil de C5N y atacaron a sus periodistas](#); Clarín. 9 de julio de 2020. [Agresión a un móvil de periodistas de C5N en el banderazo del Obelisco contra el Gobierno](#).

⁴¹ Perfil. 26 de agosto de 2020. [Video: violenta agresión a periodistas en la marcha contra la reforma judicial](#); El Destape. 26 de agosto de 2020. [Manifestantes contra la reforma judicial golpearon a un periodista](#); MDZ Online. 27 de agosto de 2020. [Brutal ataque a un periodista en una movilización “por la República”](#); La Nación. 28 de agosto de 2020. [Reforma judicial: volvieron a agredir al periodista militante Ezequiel Guazzora](#); Fundamedios. 28 de agosto de 2020. [Periodista fue agredido dos días seguidos por manifestantes en Buenos Aires](#).

⁴² El Tribuno. 20 de septiembre de 2020. [Otra vez la prensa es agredida durante las protestas contra el Gobierno](#); Redacción Rosario. 19 de septiembre de 2020. [Amenazan a reporteros gráficos en la marcha opositora: “Los voy a matar”](#); Aire Digital. 20 de septiembre de 2020. [Amenazan a fotógrafos de prensa durante una protesta en Rosario](#); Telam. 20 de septiembre de 2020. [Amenazaron a fotógrafos de Télam y La Nación durante una protesta contra el Gobierno](#).

⁴³ La Radio 102.9. 22 de septiembre de 2020. [Detienen a periodista de San Francisco, mientras realizaba una cobertura en Frontera](#); El Departamental. 22 de septiembre de 2020. [Privaron de la libertad a periodista mientras trabajaba](#); El Periódico. 22 de septiembre de

37. El 24 de septiembre, el periodista Edgar Aguirre, del portal *Más Contenidos*, fue agredido cuando cubría una manifestación en Resistencia (provincia de Chaco), frente al edificio de Casa de Gobierno. Según información disponible, fue atacado por un grupo de personas que responden a un dirigente político. Además de insultarlo y golpearlo con patadas y puños, le robaron la motocicleta en la que viajaba⁴⁴.

38. El 18 de diciembre, la Relatoría documentó hechos de violencia contra trabajadores de prensa durante una protesta en la provincia de Mendoza en rechazo al femicidio de una adolescente. Según la información disponible, en el marco de una manifestación que se tornó violenta y culminó con incidentes, los reporteros gráficos Marcelo Aguilar (*La Nación*), Fernando Martínez (*Diario Uno*) y Mariana Villa (*Los Andes*) y la camarógrafa María Inés Aimale (*Todo Noticias* y *Canal 13*) fueron hostigados verbalmente y agredidos físicamente durante la cobertura de la movilización, e incluso algunos manifestantes los habrían despojado de sus equipos de trabajo con la intención de obstruir la cobertura de los hechos⁴⁵.

39. Por otra parte, la Relatoría tomó nota de la denuncia penal que habría presentado el abogado Alfredo Falú en contra de la periodista Irene Benito de *La Gaceta de Tucumán* por la presunta comisión de los delitos de administración fraudulenta, atentado a la autoridad y coacción, luego de una serie de artículos y columnas en los que expuso y cuestionó el funcionamiento de la Justicia penal en Tucumán en causas de interés público, y la relación entre el poder político local y un sector de los tribunales locales⁴⁶. La comunicadora advirtió que la denuncia “es un ataque a la libertad de prensa” y que “su intención real es que la prensa guarde silencio cuando se presentan hechos de corrupción en los que están implicados funcionarios públicos”⁴⁷. Por su parte, el Foro de Periodismo Argentino (FOPEA) repudió “el acoso judicial y la campaña de hostigamiento” a la que fue sometida Irene Benito por sus investigaciones, y que “sólo busca criminalizar el periodismo profesional y cercenar la cobertura de hechos de trascendencia pública en esa provincia”⁴⁸.

C. Declaraciones estigmatizantes

40. La Relatoría registró con preocupación la difusión de un video por parte de la vicepresidenta Cristina Fernández de Kirchner en el que se exhibieron imágenes de periodistas que han investigado presuntos hechos de corrupción, como Daniel Santoro, Jorge Lanata, Luis Majul y Nicolás Wiñaski. entre otras imágenes genéricas de pilas de diarios. Estas piezas gráficas iban acompañadas de mensajes *en off* de la vicejefa de Estado, en los que responsabilizaba a “la cobertura de los medios hegemónicos” de “complicidad política” con el gobierno anterior y sus presuntas actividades de espionaje⁴⁹. Para el Foro de Periodismo Argentino (FOPEA), este tipo de acciones “solo refuerza una estigmatización que pone en riesgo la seguridad de estos profesionales” y constituye un “retroceso en la construcción democrática”⁵⁰.

41. Esta Oficina también observó con preocupación una serie de declaraciones del presidente Alberto Fernández contra periodistas que informan sobre asuntos de interés público como seguridad ciudadana, corrupción, sistemas de pensiones y jubilaciones, y la gestión de la pandemia en relación con la compra y distribución de vacunas. El 18 de noviembre, durante una entrevista en vivo, el periodista del canal A24,

2020. [Detienen a periodista local mientras realizaba una cobertura en Frontera](#); Voces del Sur. 23 de septiembre de 2020. [Expresamos nuestro repudio y preocupación por la detención del periodista Franco Cervera de Córdoba, Argentina](#).

⁴⁴ Diario Chaco. 24 de septiembre de 2020. [Manifestantes golpearon y le robaron a un trabajador de prensa en la protesta de Casa de Gobierno](#); DNI Chaco. 24 de septiembre de 2020. [Cobarde agresión de piqueteros a un periodista en Resistencia](#); FOPEA. 29 de septiembre de 2020. [FOPEA se solidariza con el periodista chaqueño Edgar Aguirre](#).

⁴⁵ MTN digital. 18 de diciembre de 2020. [Violentos incidentes en la marcha por la muerte de Florencia Romano](#); FOPEA. 22 de diciembre de 2020. [FOPEA repudia la violencia contra periodistas, camarógrafos y fotógrafos durante una protesta que tuvo lugar el viernes 18 en Mendoza por el femicidio de Florencia Romano](#); Cuyo Noticias. 22 de diciembre de 2020. [Repudio del Sindicato de Prensa por agresiones a periodistas en la marcha por Florencia](#); Memo. 23 de diciembre de 2020. [El Sindicato de Prensa reclamó por la ausencia policial en la marcha por Florencia](#).

⁴⁶ La Gaceta de Tucumán. 6 de diciembre de 2020. [Una denuncia penal pone en riesgo la libertad de prensa](#); El Tucumano. 6 de diciembre de 2020. [“Contra la libertad de prensa”: denuncian a una periodista tucumana](#); Contexto. 6 de diciembre de 2020. [Denuncia penal a periodista pone en riesgo la libertad de prensa en Tucumán](#); Radio Cut. 11 de diciembre de 2020. [Irene Benito advierte que le adjudican delitos falsos por ejercer un periodismo crítico en Tucumán](#).

⁴⁷ El Tucumano. 6 de diciembre de 2020. [“Contra la libertad de prensa”: denuncian a una periodista tucumana](#).

⁴⁸ FOPEA. 7 de diciembre de 2020. [FOPEA se solidariza con la periodista de La Gaceta de Tucumán Irene Benito](#).

⁴⁹ Clarín. 11 de junio de 2020. [Cristina Kirchner acusó al macrismo de ser una “asociación ilícita” y mostró imágenes de periodistas “cómplices”](#); La Nación. 12 de junio de 2020. [Cristina Kirchner volvió a encender la hoguera contra los periodistas](#).

⁵⁰ Cuenta de Twitter del Foro de Periodismo Argentino (@FOPEA). 13 de junio de 2020; Clarín. 13 de junio de 2020. [FOPEA advirtió por los mensajes “estigmatizantes” de Cristina contra periodistas que investigan casos de corrupción](#); El Intransigente. 14 de junio de 2020. [«Estigmatizantes»: FOPEA criticó a Cristina Fernández de Kirchner por sus videos contra periodistas](#).

Javier Díaz, consultó al mandatario sobre la supuesta inseguridad que vive Argentina, mencionando su propia “sensación de miedo” al transitar las calles. “Sobre sus sensaciones lo único que le puedo recomendar es que hable con un psicólogo, eso me excede a mí”, le respondió el presidente⁵¹. Asimismo, el 31 de diciembre, en el marco de una entrevista con el periodista Gustavo Sylvestre de *Radio 10*, el jefe de Estado dijo que en el país existiría un “periodismo alocado”, que “responde a intereses” y que ciertos periodistas “necesitan terapeutas para sacarse el odio que cargan encima”, supuestamente en referencia a quienes se han mostrado críticos a la gestión del gobierno en la pandemia y la autorización de la vacuna Sputnik V contra el coronavirus. “Lo que se necesita es que a esos periodistas los atienda un psiquiatra y les haga entender que viven en una comunidad que necesitan que por favor dejen de dividirnos”, señaló Alberto Fernández, quien también afirmó que la forma en la que ciertos periodistas ejercen su profesión “debería repensarse seriamente” ya que “lo único que hace es provocar el desaliento para con los argentinos por el odio que tienen respecto de Cristina, del peronismo, de mí, y que dicen cosas que realmente no tienen sentido”⁵².

D. Vigilancia de las comunicaciones

42. Durante 2020, la Relatoría tomó conocimiento de una serie de causas judiciales que vincularían a exfuncionarios de la anterior gestión de gobierno con presuntas actividades de vigilancia contra periodistas, defensores de derechos humanos, académicos y dirigentes políticos opositores. En junio de 2020 la interventora de la Agencia Federal de Inteligencia (AFI) denunció a las anteriores autoridades del organismo por “producción de inteligencia ilegal” en perjuicio de aproximadamente 500 personas que participaron de la Conferencia Interministerial de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y del G-20, llevadas a cabo en Buenos Aires en 2017 y 2018 respectivamente⁵³. La lista contenía los nombres de 403 periodistas de medios locales y corresponsales extranjeros que estaban acreditados para dar coberturas a dichos eventos internacionales celebrados en Buenos Aires⁵⁴. Según información de público conocimiento, se habrían encontrado fichas personales rotuladas con colores rojo, amarillo y verde que representaban la orientación política de cada uno y su afinidad con el gobierno. Además, se incluía una foto y un perfil de cada uno elaborado a partir de lo que publicaban en sus cuentas de redes sociales. La causa quedó radicada en el Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 11⁵⁵.

43. Asimismo, existe otro proceso judicial en curso por “violación de correspondencia” y “violación del sistema informático” a 87 personas, entre ellos periodistas, dirigentes políticos y organismos de derechos humanos⁵⁶, que vincularía altos cargos del gobierno anterior⁵⁷. La investigación fue en este caso impulsada por un fiscal federal y radicada en el Juzgado Federal N° 8⁵⁸.

44. Por otra parte, la Justicia Federal investiga una presunta red de espionaje ilegal contra políticos y periodistas que habrían desarrollado agentes orgánicos e inorgánicos de la AFI en años precedentes, entre cuyas víctimas se encontraría el periodista de investigación y prosecretario de Redacción del diario *La*

⁵¹ Perfil. 18 de noviembre de 2020. [Alberto Fernández mandó al psicólogo a un periodista que le preguntó por la inseguridad](#); *La Voz*. 18 de noviembre de 2020. [Le preguntó sobre la inseguridad y Alberto Fernández mandó al periodista “al psicólogo”](#); *La Nación*. 19 de noviembre de 2020. [La polémica respuesta de Alberto Fernández a un periodista sobre la inseguridad: “Vaya al psicólogo”](#).

⁵² Gobierno de Argentina, Presidencia. 31 de diciembre de 2020. [Entrevista al Presidente de la Nación, Alberto Fernández, en Radio 10](#); *Mdz Online*. 31 de diciembre de 2020. [Enfurecido: Alberto Fernández mandó a los periodistas al psiquiatra](#); *Infobae*. 31 de diciembre de 2020. [Periodistas al psiquiatra, críticas a la Corte y una respuesta a Carrió: las frases destacadas de un encendido reportaje de Alberto Fernández](#); *Cronista*. 31 de diciembre de 2020. [Alberto: periodistas al psiquiatra, crítica a la Corte y nuevo impulso a la reforma judicial](#).

⁵³ *La Nación*. 5 de junio de 2020. [Acusan a Arribas de haber hecho fichas ideológicas de 400 periodistas que participaron del G-20 y la cumbre de la OMC](#); *Ámbito Financiero*. 5 de junio de 2020. [AFI denunció espionaje a 500 periodistas, empresarios y organizaciones sociales y políticas](#); Perfil. 6 de junio de 2020. [Académicos, empresarios y la izquierda vigilados a través de datos y bienes personales](#); Página 12. 7 de junio de 2020. [Espionaje ilegal: las fichas de la AFI de Macri y Bullrich sobre periodistas y empresarios](#); *La Nación*. 7 de junio de 2020. [Denuncia del Gobierno. La AFI rotulaba a los periodistas con un semáforo ideológico](#).

⁵⁴ Comité para la Protección de Periodistas (CPI). 16 de junio de 2020. [Investigación descubre que los servicios de inteligencia argentinos elaboraron fichas de cientos de periodistas](#).

⁵⁵ Página 12. 9 de junio de 2020. [La AFI presentó las pruebas del espionaje ilegal a la Justicia](#).

⁵⁶ *La Nación*. 26 de mayo de 2020. [La AFI denunció espionaje ilegal durante el gobierno de Mauricio Macri y entregó un listado de presuntas víctimas](#).

⁵⁷ *Deutsche Welle (DW)*. 29 de mayo de 2020. [Argentina: imputan a Mauricio Macri por espionaje interno](#); Página 12. 30 de mayo de 2020. [Macri fue imputado en la investigación por el espionaje ilegal de la AFI durante su gobierno](#).

⁵⁸ *Infobae*. 29 de mayo de 2020. [El fiscal Di Lello aceptó investigar la denuncia de la AFI sobre el espionaje a políticos y periodistas](#); *Clarín*. 2 de junio de 2020. [El juez Martínez De Giorgi ordenó una pericia en la causa contra Macri por la denuncia de espionaje ilegal](#).

Nación, Hugo Alconada Mon⁵⁹. Según la información disponible, las presuntas tareas de inteligencia contra el periodista incluyeron seguimiento personal y de su entorno familiar más cercano. Según consta en el expediente, se habrían trasladado a la ciudad de La Plata, donde fotografiaron la casa donde vive junto a su familia, como así también la vivienda de sus padres, e indagaron sobre el vehículo en el que se mueve. El 18 de junio, un exagente de la Agencia Federal de Inteligencia habría admitido ante una Comisión Bicameral del Congreso de la Nación que “desarrolló o supo de tareas de espionaje ilegal” contra políticos y periodistas por orden del jefe del área de Operaciones Especiales del organismo, Alan Ruiz, durante el gobierno de Mauricio Macri⁶⁰. En esa declaración, el exagente también señaló que se le había pedido abocarse especialmente al seguimiento de Hugo Alconada Mon, al que mencionaban como “Anaconda”. Al momento del espionaje, Alconada Mon trabajaba en una investigación sobre el capítulo argentino del caso Lava Jato, “una investigación que incomodaba al poder político y empresarial”, según indicó el periodista, además de otros temas de alto interés público, como el financiamiento de la campaña política de la alianza Cambiemos en 2015. Según información de público conocimiento, entre los mensajes de WhatsApp que la Justicia habría recuperado se encuentra el de uno de los agentes de inteligencia, quien señaló que Hugo Alconada Mon estaba “a full con el tema de Brasil” por lo que debían profundizar “su seguimiento y fuente[s]” y ampliarlo a sus “colaboradores”⁶¹.

45. A esta Relatoría fue reportado que este tipo de actividades de inteligencia podría tener relación con el llamado “lawfare”, concepto que refiere a la utilización abusiva de herramientas legales, como la conjugación del poder judicial, los medios de comunicación y actores de poder político y económico, para manipular la opinión pública y provocar repudio contra ciertas figuras políticas⁶².

46. Por otra parte, la Relatoría tomó conocimiento de que el 31 de mayo el Ministerio de Seguridad de la Nación aprobó el “Protocolo general para la prevención policial del delito con uso de fuentes digitales abiertas”, conocido públicamente como el protocolo de “ciberpatrullaje”⁶³. Durante una videoconferencia con diputados en el mes de abril, la ministra de Seguridad había señalado que las fuerzas de seguridad realizan ciberpatrullaje “para medir el humor social”, lo que despertó importantes críticas por parte de distintos actores.⁶⁴ Finalmente, la ministra puso a disposición un primer borrador del texto a organizaciones de la sociedad civil para recibir aportes y críticas, las cuales se centraron principalmente en sus términos ambiguos y el margen de discrecionalidad que otorga a los encargados de aplicarla⁶⁵. Parte de las recomendaciones fueron efectivamente tomadas en cuenta en el texto final, aunque algunas de las principales sugerencias no fueron incorporadas. El 11 de junio, la representante del Ministerio Público presentó las primeras medidas de prueba, entre las que se encuentran pedidos de información a la AFI y al Ministerio de Seguridad de la Nación. Además, pidió que declaren los dos agentes que estaban afectados a realizar estas tareas.

47. La Agencia de Acceso a la Información Pública, en su carácter de Autoridad de Control de la Ley N° 25.326 de Protección de los Datos Personales, fue convocada a participar de la primera reunión de la Mesa Consultiva para la evaluación y seguimiento del Protocolo. El 23 de julio, emitió una comunicación en la que señala que “a efectos de cumplir con la regulación vigente en materia de protección del derecho humano a la

⁵⁹ La Nación. 15 de junio de 2020. [Hugo Alconada Mon declaró como víctima del presunto espionaje ilegal](#); Ambito. 15 de junio de 2020. [Espionaje ilegal M: el periodista Hugo Alconada Mon se presentó en los tribunales de Lomas de Zamora](#); Comité para la Protección de Periodistas (CPJ). 22 de junio de 2020. [Los servicios de inteligencia de Argentina espionaron al periodista Hugo Alconada Mon durante la gestión del presidente Macri](#).

⁶⁰ La Nación. 19 de junio de 2020. [Un exagente de la AFI admitió en el Congreso seguimientos a periodistas](#).

⁶¹ The New York Times. 30 de junio de 2020. [Las lecciones que aprendí del año que me espionaron](#).

⁶² Federación Internacional de Periodistas. 3 de julio de 2020. [Argentina: lawfare y espionaje a periodistas, dos caras de una misma amenaza contra la democracia](#); Página 12. 4 de julio de 2020. [Poder Judicial, periodismo y espionaje: el coctel PRO](#); Tiempo Argentino. 18 de octubre de 2020. [Las actas de la AFI, una verdadera bitácora del lawfare en Argentina](#).

⁶³ Boletín Oficial de la República Argentina. Ministerio de Seguridad. 31 de mayo de 2020. [Resolución 144/2020](#); Infobae. 4 de junio de 2020. [El Ministerio de Seguridad anunció de forma oficial el nuevo protocolo de “ciberpatrullaje preventivo”](#); ANRed. 4 de junio de 2020. [El gobierno aprueba un polémico protocolo de vigilancia policial en internet por la pandemia](#); Diario Judicial. 2 de junio de 2020. [Ciberpatrullaje: entre la inteligencia y la prevención](#); El Litoral. 2 de junio de 2020. [Publican el protocolo del polémico “ciberpatrullaje”](#).

⁶⁴ Perfil. 8 de abril de 2020. [Frederic habló de “ciberpatrullaje para medir humor social” y desató otra polémica](#); La Nación. 8 de abril de 2020. [Sabina Frederic reveló que las fuerzas de seguridad realizan “ciberpatrullajes” en las redes sociales para medir el humor social](#); Infobae. 8 de abril de 2020. [Polémica revelación: la ministra de Seguridad admitió que las fuerzas a su cargo realizan ciberpatrullaje en redes sociales para “detectar el humor social”](#); Clarín. 9 de abril de 2020. [Coronavirus en Argentina: Sabina Frederic defendió el “ciberpatrullaje” y admitió que hablar de “humor social fue poco feliz”](#).

⁶⁵ Algunas de las observaciones recibidas fueron, por ejemplo de la [Fundación Vía Libre y el Instituto Latinoamericano de Seguridad y Democracia \(ILSED\)](#), y del [Centro de Estudios Legales y Sociales \(CELS\)](#).

privacidad, el Protocolo debería ser revisado”, sugiriendo al Ministerio de Seguridad que “evalúe la suspensión de la aplicación del Protocolo hasta tanto se revise nuevamente su adecuación a la normativa vigente en materia de protección de datos personales”⁶⁶.

48. La Relatoría nota con preocupación la aprobación por parte de la legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de un sistema de reconocimiento facial, que prevé la instalación de sistemas de videovigilancia a cargo de las autoridades de la Ciudad⁶⁷. La norma aprobada modifica la Ley 5688 del Sistema Integral de Seguridad Pública, que regula las políticas de seguridad de persecución penal entre las que se encuentra el sistema de cámaras de videovigilancia en el espacio público. Pese a la advertencia de diversas organizaciones de la sociedad civil, la iniciativa fue aprobada sin debatirse en la Comisión de Derechos Humanos y Garantías, tal como lo habían solicitado⁶⁸.

E. Libertad de expresión y COVID-19

49. En abril, la Justicia Federal inició una causa contra Kevin Guerra, un joven de 21 años que, tras enterarse de que no le sería otorgado el bono de ayuda económica del gobierno (Ingreso Familiar de Emergencia o “IFE”), publicó en su cuenta de Twitter: “Che qué onda los que no cobramos el bono de 10mil pesos, sigue en pie lo del saqueo no?”, supuestamente en alusión a un “meme” que se había viralizado en las redes sociales en Argentina⁶⁹. La subdirección de Investigación de Delitos Tecnológicos de la Gendarmería Nacional habría captado el posteo del joven, generando una “alerta temprana” y una denuncia penal contra el joven, fundada en la Resolución 31/2018 que habilitaba al organismo a buscar información en fuentes digitales abiertas para investigar algunos delitos, como la venta de armas o la explotación sexual infantil. Según la información disponible, en el marco de la pandemia, Gendarmería habría configurado búsquedas bajo los términos “saquear/cuarentena/argentina” por lo que entendió que el posteo podría constituir un delito. El fiscal provincial de Balcarce coincidió con el criterio de gravedad, entendiendo que “la seguridad nacional se vio comprometida lo que justifica la intervención del fuero de excepción”, y ordenó la instrucción de un proceso penal federal contra Kevin por el delito de intimidación pública, que prevé una pena de dos a seis años de prisión. El Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) asumió la defensa de Kevin Guerra solicitó la declaración de nulidad y pidió el sobreseimiento por inexistencia de delito. Finalmente, el Juzgado Federal N° 3 de Mar del Plata lo sobreseyó por inexistencia de delito⁷⁰.

50. La Relatoría también observó que varias personas fueron detenidas y en algunos casos criminalizadas por publicar expresiones supuestamente falsas en redes sociales. Así, por ejemplo, el 31 de marzo un joven fue detenido en Posadas (provincia de Misiones) por la División Cibercrimen de la Policía de Misiones por publicar noticias falsas en sus redes sociales y así “generar temor y alarma social”⁷¹. La Relatoría

⁶⁶ República Argentina, Poder Ejecutivo Nacional. 23 de julio de 2020. [Respuesta a Nota NO-2020-41096462-APN-UGA-MSG - Mesa Consultiva para la evaluación y seguimiento del Protocolo General para la Prevención Policial del Delito con uso de Fuentes Digitales Abiertas](#); Fundación Vía Libre. 11 de agosto de 2020. [La Autoridad de Protección de Datos Personales recomienda suspender la práctica de ‘Ciberpatrullaje’](#).

⁶⁷ La Política Online. 22 de octubre de 2020. [La ciudad aprueba las polémicas cámaras de reconocimiento facial](#); Télam. 22 de octubre de 2020. [La Legislatura aprobó el uso de reconocimiento facial para la detención de prófugos](#); Fundación Vía Libre. 23 de octubre de 2020. [La legislatura de CABA aprobó la regulación del Reconocimiento Facial](#).

⁶⁸ ANRed. 18 de septiembre de 2020. [CABA: la Legislatura porteña debate un polémico proyecto sobre tecnologías de reconocimiento facial](#); CELS. 21 de octubre de 2020. [La legislatura porteña debe rechazar el uso de la tecnología de reconocimiento facial para la vigilancia del espacio público](#); Pura Ciudad. 22 de octubre de 2020. [Ciudad cambia el Sistema de Reconocimiento Facial, con críticas de organizaciones civiles](#); Télam. 22 de octubre de 2020. [Organizaciones Civiles criticaron la nueva ley porteña de reconocimiento facial](#); Nueva Ciudad. 23 de octubre de 2020. [Organizaciones de derechos civiles criticaron la nueva ley de reconocimiento facial](#);

⁶⁹ Clarín. 14 de abril de 2020. [“Sigue en pie lo del saqueo, no?”, el tuit que le valió una causa judicial a un joven de Balcarce](#); Agencia Paco Urondo. 14 de abril de 2020. [Iniciaron una causa judicial a un joven por un tuit](#); Tiempo Argentino. 15 de abril de 2020. [Le iniciaron una causa por un chiste en Twitter: “Fue una broma, no es nada real”](#); El Destape. 15 de abril de 2020. [Ciberpatrullaje: el joven al que se le inició una causa por un tuit dijo que “fue una broma”](#).

⁷⁰ CELS. 14 de enero de 2020. [La justicia federal sobreseyó a Kevin Guerra por sus expresiones en twitter](#).

⁷¹ La Nación. 31 de marzo de 2020. [Coronavirus: detienen al ex Gran Hermano Matías Schrank por difundir noticias falsas](#); MDZ Online. 31 de marzo de 2020. [Detienen a un ex Gran Hermano por difundir fake news sobre coronavirus](#); Mejor Informado. 31 de marzo de 2020. [Coronavirus: Detienen a un ex Gran Hermano por dar noticias falsas](#).

también registró una detención similar en la misma ciudad el 26 de septiembre de un hombre que supuestamente difundía información falsa sobre Covid-19 a través de audios de WhatsApp⁷².

51. Asimismo, el 19 de junio, el periodista Ariel Barrios fue notificado de una resolución por la que el intendente de la ciudad de Pichanal (provincia de Salta) le aplicó una multa de \$40 mil pesos por la presunta difusión de información falsa relativa a casos de coronavirus en la ciudad⁷³. El jefe comunal se basó en una ordenanza municipal que él mismo había impulsado en marzo pasado, con el objetivo de combatir la desinformación en el contexto de emergencia sanitaria. La norma establecía en su artículo 4º una multa de hasta \$20 mil pesos argentinos “para quienes distribuyan, compartan, hagan circular, generen por cualquier medio o vía de comunicación ya sea oral, escrita, televisiva, radial, telefónica u otro canal informático sea cual fuere el medio tecnológico, aparato o utilización de distribución escrita una información falsa respecto del virus COVID-19, e igual medida será aplicada a aquellos que alteren una publicación oficial”. Los posteos del periodista habrían sido sobre la confirmación de nuevos casos de Covid-19 y sobre controles policiales en un barrio de la ciudad. Según información de público conocimiento, unos días después de que el caso tuviera repercusión mediática, el Concejo Deliberante de la Ciudad derogó de manera retroactiva la ordenanza en cuestión, por lo que la multa quedó sin efecto.

52. El 23 de junio, efectivos de Gendarmería Nacional se presentaron en la casa del periodista Gustavo Romero de la provincia en la ciudad de Roque Sáenz Peña (provincia de Chaco) y labraron un acta de infracción en su contra por presunta violación del artículo 211 del Código Penal de la Nación, que reprime con prisión de dos a seis años a aquél que “hiciera señales, diera voces de alarma, amenazara con la comisión de un delito de peligro común o empleare otros medios materiales” para infundir temor público o suscitar tumultos o desórdenes⁷⁴. El hecho se dio luego de que el periodista informara a través de su cuenta personal de Facebook sobre nuevos casos de coronavirus, publicando un número de contagiados que discrepaba de la cifra oficial.

53. El 30 de julio el Gobierno de Tucumán a través de la Secretaría de Comunicación Pública indicó que, debido al incremento en la circulación de noticias falsas en redes sociales, el Ministerio de Seguridad junto a la Policía de la provincia tomarían medidas para investigar y eventualmente acusar por delito de intimidación pública a los responsables. “Este tipo de acciones generan un gran malestar y temor en la sociedad (...). Constantemente monitoreamos la circulación de información y cuando estamos ante casos así, se da intervención a la Fiscalía de Delitos Complejos de Turno y se investiga quiénes están detrás, para poder solicitar medidas en su contra y ya quedan imputados en una causa penal”, señaló el Jefe de la División de Delitos Telemáticos, Héctor Marín.⁷⁵ En esta línea, el 6 de agosto la Legislatura provincial sancionó la ley 9.290 que modifica la ley de Contravenciones Policiales e impone sanciones de hasta 10 días de arresto y multas equivalentes a un salario mínimo, vital y móvil a quienes “difundieren, propagaren o divulgaran por redes sociales noticias que resulten total o parcialmente falsas, siempre que el hecho no constituya delito y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera corresponderle”. La norma dispone que será un juez de contravenciones quien dispondrá las penas⁷⁶.

54. En octubre, esta Oficina recibió información sobre el lanzamiento del Observatorio “Nodio” por parte de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual de la Nación. Se trata de un observatorio sobre desinformación y violencia simbólica en medios y plataformas digitales que “trabaja en

⁷² El Territorio. 27 de septiembre de 2020. [Un hombre detenido por difundir audios con "fake news" sobre el Covid-19 en Posadas](#); Misiones Online. 27 de septiembre de 2020. [Detienen en Posadas a un hombre, por difundir audios con «fake news» sobre el coronavirus](#); Revista Códigos. 27 de septiembre de 2020. [Detuvieron a un hombre por difundir audios con "fake news" sobre el coronavirus en Posadas](#).

⁷³ Página 12. 23 de junio de 2020. [El intendente de Pichanal multó a un comunicador](#); Clarín. 24 de junio de 2020. [Salta: un intendente multó con \\$40 mil a un periodista por reportar casos de coronavirus en su ciudad](#); TN.com. 24 de junio de 2020. [Coronavirus en Salta | El intendente que multó a un periodista por informar un caso: "No atentamos contra la libertad de prensa"](#).

⁷⁴ Periodismo y Punto. 24 de junio de 2020. Ciberpatrullaje. [Un periodista de Chaco posteo que habría más casos de Covid-19 y le mandaron a la Gendarmería](#); Fundación LED. 24 de junio de 2020. [Continúan las acciones de ciberpatrullaje sobre la prensa](#); Clarín. 25 de junio de 2020. [Coronavirus. Denuncian un nuevo ataque del ciberpatrullaje oficial contra la libertad de expresión](#).

⁷⁵ Gobierno de Tucumán, Secretaría de Estado de Comunicación Pública. 30 de julio de 2020. [Quiénes difunden 'fake news' pueden ir a prisión](#).

⁷⁶ La Gaceta Salta. 7 de agosto de 2020. [En Tucumán aprobaron una ley para castigar a quienes difunden "fake news"](#); Tucumán Noticias. 7 de agosto de 2020. [Difundir noticias falsas será penado con hasta 30 días de arresto](#); Vía País. 8 de agosto de 2020. [Sancionarán con arresto o multa a quienes difundan noticias falsas](#); La Gaceta. 26 de agosto de 2020. [Multas y arresto: Manzur puso en vigencia la ley contra las "fake-news"](#).

la detección, verificación, identificación y desarticulación de las estrategias argumentativas de noticias maliciosas y la identificación de sus operaciones de difusión”, según señala un comunicado oficial⁷⁷. Según pudo conocer la Relatoría, la iniciativa fue criticada por la oposición y organizaciones vinculadas a la libertad de expresión y prensa⁷⁸, quienes señalaron que acciones de monitoreo y “desarticulación” de ciertos discursos como se había propuesto podrían derivar en disciplinamiento, censura indirecta, persecuciones y criminalización de la expresión.

F. Internet y libertad de expresión

55. La Relatoría tomó conocimiento de un fallo judicial enmarcado en la discusión sobre el “derecho al olvido” en Argentina⁷⁹. El 11 de agosto, la Sala H de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil confirmó el fallo de primera instancia en el caso “Natalia Denegri c/ Google”, y le ordenó a Google desindexar imágenes, videos y contenido vinculados a las palabras “Natalia Denegri”, “Natalia Ruth Denegri” o “Natalia Denegri caso Cóppola” y “cualquier eventual imagen o video, obtenidos hace veinte años o más”⁸⁰. Denegri había solicitado que se le aplique con carácter urgente el “derecho al olvido” y afirmó que, si bien fue protagonista de este hecho que en 1996 tuvo alta atención mediática, más de veinte años después la información continúa apareciendo en los resultados de búsqueda lo que le ocasiona un perjuicio. Señaló que tal información “pertenecen a un pasado que desea olvidar” y que “resulta antigua, irrelevante, innecesaria y obsoleta, sin ningún tipo de importancia informativa y periodística”. Sin embargo, al igual que en la primera instancia, los jueces entendieron que hay contenido que debe permanecer por la relevancia pública que tuvo y tiene el caso Cóppola. En este sentido, decidieron mantener los vínculos relacionados al “caso Cóppola”, por considerar que “se trata de hechos de interés público que condujeron a condena de un ex juez federal. Mal pueden quitarse estas noticias de los buscadores”.

56. Por otra parte, según información disponible, en octubre la Cámara Federal de Mendoza revocó una medida cautelar que ordenaba a Google y Yahoo! desindexar y bloquear determinadas URLs vinculadas a hechos de interés público, y consideró que lo contrario implicaba “un acto de censura que interrumpe el proceso comunicacional pues al vedar cautelarmente el acceso a dicha información impide la concreción del acto de comunicación -o al menos, dada la importancia que reviste Google como motor de búsqueda, lo dificulta sobremanera-”⁸¹. Los resultados de búsqueda que se pretendían desindexar y bloquear referían a una denuncia penal por el supuesto otorgamiento de un subsidio de 80 millones de pesos por parte del gobierno de Alberto Rodríguez Saá en la provincia de San Luis a una fundación presidida por la esposa de su hermano, quien en ese entonces se desempeñaba como senador nacional.

G. Responsabilidades ulteriores

57. El 13 de agosto, la justicia de la provincia de San Luis condenó al periodista Diego Masci a pagar una multa de \$90.000 por “violación de la intimidad por la publicación indebida de una comunicación electrónica”, previsto en el artículo 155 del Código Penal, en perjuicio de una funcionaria pública⁸². En 2018, el periodista había publicado un video de la entonces ministra de Educación provincial (y actual ministra de

⁷⁷ Defensoría del Público de la Nación. 12 de octubre de 2020. [NODIO: una iniciativa de la Defensoría para fortalecer la pluralidad de voces](#); Infobae. 11 de octubre de 2020. [El kirchnerismo creó un organismo para supervisar qué noticias se publican en los medios de comunicación](#); A24. 12 de octubre de 2020. ["Nodio": crean un organismo para supervisar qué es lo que publican los medios](#).

⁷⁸ Perfil. 11 de octubre de 2020. [Nodio, el "observatorio de la desinformación", genera rechazo de Adepa y la oposición](#); Adepa. 11 de octubre de 2020. [Monitorear el pensamiento no favorece la libertad de expresión](#); FOPEA. 13 de octubre de 2020. [FOPEA rechaza la creación del observatorio estatal "NODIO"](#); Infobae. 13 de octubre de 2020. [La SIP también rechazó la creación de NODIO, el organismo estatal que vigilará qué noticias se publican](#); La Nación. 13 de octubre de 2020. ["Nodio": preocupación en la oposición por una iniciativa del Gobierno para monitorear la información](#); La Voz. 13 de octubre de 2020. [Amplio rechazo a Nodio, el Observatorio de la Desinformación](#).

⁷⁹ TN.com. 12 de agosto de 2020. [La Justicia falló en contra de Google: aplicó el "derecho al olvido" en una demanda de Natalia Denegri](#); La Nación. 12 de agosto de 2020. [Caso Natalia Denegri: por primera vez en la Argentina, la Justicia aplicó el "derecho al olvido" en una demanda contra Google](#); Página 12. 13 de agosto de 2020. [Derecho al olvido: Polémica sobre el fallo de la desindexación](#).

⁸⁰ Poder Judicial de la Nación, Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala H. “Denegri, Natalia Ruth C/ Google Inc S/ Derechos Personalísimos: Acciones Relacionadas” Expte. N° 50016/2016. Juzg. N° 78. Disponible para consulta en: <https://bit.ly/2H7RyhA>.

⁸¹ Diario Judicial. 13 de octubre de 2020. [Las fake news no son excusa para censurar](#); San Luis 24. 14 de octubre de 2020. [Revocan cautelar que ordenaba a Google eliminar resultados sobre una denuncia contra la esposa de Adolfo Rodríguez Saá](#); Comercio y Justicia. 15 de octubre de 2020. [Revocan cautelar contra los buscadores de Google y Yahoo](#).

⁸² Perfil. 13 de agosto de 2020. [Condenan a un periodista por publicar video donde ex ministra dice que consumió drogas](#); Adepa. 13 de agosto de 2020. [Preocupación por el fallo en San Luis contra Diego Masci](#); Clarín. 13 de agosto de 2020. [Condenan a un periodista por mostrar el video de una funcionaria que había fumado marihuana: preocupación de ADEPA](#); La Nación. 14 de agosto de 2020. [La Justicia de San Luis condenó a un periodista por difundir el video viral de la ministra que contaba su consumo de cannabis en Ámsterdam](#).

Medio Ambiente provincial) Natalia Spinuzza, en el que ella se encontraba en Ámsterdam y contaba que había consumido drogas y alcohol con sus amigos y su pareja. La jueza de Sentencia en lo Penal, Correccional y Contravencional y de Ejecución Penal de San Luis consideró que no existía interés público en la publicación realizada por Masci, y que la difusión del material del modo en que fue expuesto no se encontraba autorizado por la funcionaria, lo que significó un abuso del derecho a la libertad de prensa.

58. En octubre, los diputados opositores Waldo Wolff (presidente de la Comisión de Libertad de Expresión), Fernando Iglesias, Jorge Enriquez y Alvaro de Lamadrid denunciaron a los periodistas Roberto Navarro, Ari Lijalad y Franco Mizrahi, del portal *El Destape*, por supuestamente revelar información de inteligencia obtenida en función de su profesión y cuyo secreto tenían obligación de guardar⁸³. El caso tuvo enorme repercusión social, generando pronunciamientos de organizaciones periodísticas e incluso la publicación de una solicitada con la firma de más de 1.000 trabajadores de los medios, académicos, artistas, intelectuales y dirigentes políticos en repudio a la “judicialización del periodismo”⁸⁴. El 28 de octubre, el fiscal Eduardo Taiano y la jueza federal María Servini de Cubría desestimaron la denuncia penal por inexistencia de delito⁸⁵. En su dictamen, el fiscal señaló que la acusación “restringe severamente el derecho de la libertad de expresión que le corresponde a los medios de comunicación”⁸⁶.

59. Por otra parte, el 21 de octubre, el juez federal Ramos Padilla amplió el procesamiento del periodista de diario *Clarín*, Daniel Santoro, acusándolo de ser miembro de una “asociación ilícita paraestatal” dedicada al espionaje ilegal y la inteligencia interna⁸⁷. Desde 2019, el juez investigaba la presunta participación del periodista en las actividades ilegales llevadas adelante por una organización delictiva. En agosto de ese año, había sido procesado por los delitos de “coacción y extorsión en grado de tentativa” por su accionar en algunos de los casos adjudicados a la banda ilegal de espionaje. Al citarlo a indagatoria en tal oportunidad, el juez indicó que el periodista “no sólo se nutría de la información que le proveía la organización, sino que habría tenido conocimiento de las actividades de espionaje ilegal”. Al conocer la ampliación de su procesamiento, la Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (ADEPA) como el Foro de Periodismo Argentino (FOPEA) manifestaron preocupación por la resolución judicial, a la que consideraron “un avance para criminalizar la actividad periodística” y que desconoce que el periodismo de investigación tiene habitualmente contacto con fuentes cuyas actividades no siempre son lícitas⁸⁸. En diciembre, la Relatoría recibió con gratificación la decisión de la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata que revocó el procesamiento del periodista⁸⁹. En su sentencia, el tribunal dictó la falta de mérito, considerando que “los hechos atribuidos a Santoro solo podrían encuadrarse dentro de un neutral ejercicio de su actividad profesional, la que -con aciertos o equívocos- no permiten por sí solos ni aún en el contexto circunstancial referido considerarlos como contribuciones directas al plan criminal”⁹⁰. Citando la jurisprudencia interamericana, la sentencia reafirmó que “la libertad de expresión es una es una piedra angular en la existencia misma de una sociedad democrática. Es indispensable para la formación de la opinión pública. Es

⁸³ Clarín. 14 de octubre de 2020. [Acusan a Roberto Navarro y a otros dos periodistas ultra K de difundir la identidad de espías de la AFI](#).

⁸⁴ FOPEA. 16 de octubre de 2020. [FOPEA rechaza la criminalización de la prensa](#); Perfil. 28 de octubre de 2020. [Piden la renuncia en redes de Waldo Wolff por una denuncia a periodistas](#); Clarín. 16 de octubre de 2020. [ADEPA cuestionó el pedido de investigación judicial de diputados opositores contra periodistas](#).

⁸⁵ El Destape. 28 de octubre de 2020. [Marcha atrás del fiscal Taiano: desestimó la denuncia contra los periodistas de El Destape](#); Clarín. 30 de octubre de 2020. [Desestiman la denuncia de diputados opositores contra Roberto Navarro y otros dos periodistas de El Destape](#); Página 12. 31 de octubre de 2020. [La jueza Servini desestimó la denuncia del macrismo contra tres periodistas](#).

⁸⁶ Clarín. 30 de octubre de 2020. [Desestiman la denuncia de diputados opositores contra Roberto Navarro y otros dos periodistas de El Destape](#).

⁸⁷ El Destape. 21 de octubre de 2020. [Ampliaron el procesamiento de Santoro en el caso D'Alessio: los nuevos hechos que le adjudican](#); Perfil. 22 de octubre de 2020. [Ramos Padilla amplía los procesamientos a Marcelo D'Alessio y Daniel Santoro](#); Página 12. 22 de octubre de 2020. [Carlos Stornelli quedó a un paso del juicio oral por el espionaje ilegal con D'Alessio y su banda](#).

⁸⁸ Infobae. 22 de octubre de 2020. [ADEPA y FOPEA criticaron la última decisión judicial en el Caso D'Alessio: "La criminalización del periodismo crea un peligroso precedente"](#); Clarín. 21 de octubre de 2020. [FOPEA, ADEPA, legisladores, abogados y periodistas condenaron el fallo de Ramos Padilla contra Daniel Santoro](#); ADEPA. 22 de octubre de 2020. [Preocupación de la Academia de Periodismo por la ampliación del procesamiento a Santoro](#).

⁸⁹ Infobae. 11 de diciembre de 2020. [Causa D'Alessio: la Cámara Federal de Mar del Plata revocó el procesamiento del periodista Daniel Santoro](#); Perfil. 12 de diciembre de 2020. [Revocan el procesamiento de Daniel Santoro: el fallo completo de la Cámara de Mar del Plata](#); LatAm Journalism Review. 22 de diciembre de 2020. [Fallo a favor de periodista Daniel Santoro sienta un precedente en la protección del periodismo de investigación en Argentina](#); ADEPA. 15 de diciembre de 2020. [Adepa destaca los conceptos del fallo que revocó el procesamiento de Daniel Santoro](#).

⁹⁰ Poder Judicial de la Nación, Cámara Federal de Mar del Plata. [Santoro, Daniel y otros por Asociación Ilícita - Extorsión](#). 11 de diciembre de 2020.

también conditio *sine qua non* para que los partidos políticos, los sindicatos, las sociedades científicas y culturales, y en general, quienes deseen influir sobre la colectividad puedan desarrollarse plenamente. Es, en fin, condición para que la comunidad, a la hora de ejercer sus opciones, esté suficientemente informada. Por ende, es posible afirmar que una sociedad que no está bien informada no es plenamente libre⁹¹. La Relatoría Especial, a través de su Relator Pedro Vaca, saludó la decisión del tribunal federal que “despeja serias preocupaciones sobre el uso del poder judicial para censurar”⁹².

60. A partir de los hechos registrados durante 2020, la Relatoría llama al Estado argentino a tener especial observancia de:

61. **Los ataques y agresiones cometidos contra periodistas vulneran el derecho a la libertad de expresión tanto en su dimensión individual como colectiva y no pueden ser tolerados en una sociedad democrática.** La Relatoría recuerda que el principio 9 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH señala que “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

62. **Las acciones de vigilancia ilegal contra periodistas impiden desarrollar plenamente el derecho a la libertad de prensa.** Además de interferir directamente con la libertad de buscar, recibir y difundir información, este tipo de vigilancia podría poner en riesgo a informantes y fuentes confidenciales de la prensa. Cualquier medida tendiente a incautar material periodístico, que requiera relevar fuentes o citar a periodistas en calidad de testigos, tiene un efecto restrictivo sobre la libertad de expresión. Conforme el Principio 8 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH, “todo comunicador social tiene derecho a la reserva de sus fuentes de información, apuntes y archivos personales y profesionales”.

63. **El establecimiento o utilización de tipos penales para sancionar la desinformación o difusión de noticias falsas podría tener un fuerte efecto inhibitorio de la difusión de ideas, críticas e información.** Ello, dado que la introducción de tipos penales podría retrotraer a la región a una lógica de criminalizar expresiones sobre funcionarios o asuntos de interés público y establecer una herramienta con un fuerte efecto inhibitorio de la difusión de ideas, críticas e información. La Resolución 1/20 adoptada por la CIDH destaca que en caso de que se establezca responsabilidad ulterior por la difusión de información u opiniones, basada en la protección de los intereses de salud pública, ésta debe ser establecida por ley, de modo proporcional al interés imperioso que la justifica y debe ajustarse estrechamente al logro de ese legítimo objetivo⁹³

64. **La libertad de expresión se aplica a Internet del mismo modo que a todos los medios de comunicación.** Esta Oficina reitera que las restricciones a la libertad de expresión en Internet solo resultan aceptables cuando cumplen con los estándares internacionales que disponen, entre otras cosas, que deberán estar previstas por la ley y perseguir una finalidad legítima reconocida por el derecho internacional y ser necesarias para alcanzar dicha finalidad (la prueba “tripartita”)⁹⁴. En este sentido, la Relatoría Especial reitera la importancia de que cualquier legislación que reglamente Internet no contenga definiciones vagas y generales ni afecte de forma desproporcionada la libre circulación de información y páginas web y servicios legítimos⁹⁵. Sobre el “derecho al olvido”, esta Oficina ha considerado que “la aplicación en las Américas de un sistema de remoción y desindexación privada de contenidos en línea con límites tan vagos y ambiguos resulta

⁹¹ Poder Judicial de la Nación, Cámara Federal de Mar del Plata. [Santoro, Daniel y otros por Asociación Ilícita - Extorsión](#). 11 de diciembre de 2020.

⁹² Cuenta de Twitter del Relator Especial para la Libertad de Expresión, Pedro Vaca (@PVacaV). [12 de diciembre de 2020](#).

⁹³ CIDH. Resolución No. 1/20. [Pandemia y derechos humanos en las Américas](#). Párrs. 33 y 34; CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 19 de marzo de 2020. Comunicado de Prensa No. 58/20. [COVID-19: Los gobiernos deben promover y proteger el acceso y la libre circulación de la información durante la pandemia](#).

⁹⁴ Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, la Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), la Relatora Especial de la Organización de Estados Americanos (OEA) para la Libertad de Expresión y la Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP). [Declaración conjunta sobre libertad de expresión e internet](#). 1 de junio de 2011.

⁹⁵ Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión y la Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión de Derechos Humanos de la OEA. 20 de enero de 2012. [Declaración Conjunta](#).

particularmente problemática a la luz del amplio margen normativo de protección de la libertad de expresión bajo el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos”⁹⁶.

65. **El uso de mecanismos penales para castigar el discurso sobre asuntos de interés público, en especial relacionado con funcionarios públicos, es incompatible con los estándares interamericanos.** El principio 11 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH establece que “[l]os funcionarios públicos están sujetos a un mayor escrutinio por parte de la sociedad. Las leyes que penalizan la expresión ofensiva dirigida a funcionarios públicos generalmente conocidas como “leyes de desacato” atentan contra la libertad de expresión y el derecho a la información”. Además, la CIDH ha sostenido que el uso del derecho penal en estos casos no responde a una necesidad social apremiante que lo justifique, es innecesario y desproporcionado y puede ser un medio de censura indirecta dado su efecto desalentador sobre el debate relativo a asuntos de interés público⁹⁷. En la “Declaración Conjunta del décimo aniversario: Diez desafíos claves para la libertad de expresión en la próxima década”, de 2010, los Relatores Especiales de ONU, CIDH, OSCE, y CADHP, afirmaron que “[e]l mantenimiento de normas obsoletas –como las leyes de sedición o la exigencia de la “veracidad” de las noticias– destinadas a criminalizar las críticas al gobierno” constituyen “[m]ecanismos ilegítimos de control gubernamental sobre los medios de comunicación”⁹⁸.

⁹⁶ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [Estándares para una internet libre, abierta e incluyente](#). OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF.17/17. 15 de marzo de 2017. Parr. 132.

⁹⁷ CIDH. [Informe Anual 2015](#). Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo V (Conclusiones y Recomendaciones). OEA/Ser. L/V/II. Doc. 48. 31 de diciembre de 2015.

⁹⁸ Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, el Representante de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) para la Libertad de los Medios de Comunicación, la Relatora Especial de la Organización de Estados Americanos (OEA) para la Libertad de Expresión y la Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP). 3 de febrero de 2010. [Declaración conjunta del décimo aniversario: diez desafíos claves para la libertad de expresión en la próxima década](#).

BAHAMAS

66. En 2020, la Relatoría Especial continúa observando con preocupación la información relativa a la falta de implementación de la Ley de Libertad de Información [*Freedom of Information Act - FOIA*], sancionada en el 2017. También han preocupado a esta Oficina el establecimiento de figuras penales para sancionar la difusión de información falsa en el marco de las reglamentaciones de emergencia por la pandemia. La Relatoría continúa registrando el uso del delito de difamación para limitar la libertad de expresión. No obstante, saluda la decisión del Tribunal Supremo que señaló que esta figura penal no se ajusta “a la estructura de una Constitución moderna” y pidió al Parlamento que considere su viabilidad.

A. Acceso a la información pública

67. En su último informe anual, esta Relatoría Especial reportó la falta de avances respecto de la implementación de la Ley de Libertad de Información [*Freedom of Information Act - FOIA*], que fue sancionada en el año 2017. En noviembre de 2020, el Primer Ministro, Hubert Minnis, reiteró que su administración promulgará plenamente la Ley de Libertad de Información. Ante la consulta de un periodista, el mandatario indicó que se encontraba revisando las credenciales de los posibles candidatos a comisionado de información [*information commissioner*] y que esperaba realizar la selección y avanzar con el nombramiento “muy pronto”⁹⁹. Según ha sido señalado desde la prensa, tanto el Primer Ministro como el Fiscal General han reiterado su promesa de la promulgación “pronta” de la norma en varias oportunidades, aunque eso aún no se ha concretado¹⁰⁰.

68. De acuerdo a la información disponible, la Ley de Libertad de Información formaba parte de un “Plan Anticorrupción” del Movimiento Nacional Libre (FNM) [*Free National Movement (FNM)*] que el Primer Ministro Hubert Minnis lanzó el 3 de agosto de 2016, y que incluía entre otras cosas la sanción de una ley de protección de denunciantes [whistleblowers] y de transparencia en el gobierno [*Transparency in Government Act*], el refuerzo de la Ley de Prevención de la Corrupción y el Soborno [*Prevention of Corruption and Bribery Act*]; y la limitación de los mandatos de los primeros ministros; un sistema de destitución de los diputados con mal desempeño¹⁰¹. En este sentido, ha sido señalado que hasta el momento no se habría observado “ningún progreso significativo en la promulgación de la FOIA y en otras leyes prometidas que establecen un régimen anticorrupción fuerte y un gobierno más responsable”¹⁰², con excepción de una disposición de la ley de Libertad de Información relativa a los denunciantes que entró en vigor el 1 de marzo de 2018.

69. Frente al anuncio del jefe de Estado sobre los supuestos avances para la promulgación de la norma, organizaciones de la sociedad civil instaron a los legisladores a actuar con mayor rapidez para que la ley entre

⁹⁹ The Nassau Guardian. 5 de noviembre de 2020. [Editorial: Empty rhetoric](#); Eyewitness News. 6 de noviembre de 2020. [Civil society urges govt. to pick up pace with FOIA](#).

¹⁰⁰ The Nassau Guardian. 5 de noviembre de 2020. [Editorial: Empty rhetoric](#); The Nassau Guardian. 9 de diciembre de 2018. [PM: FOIA coming very soon](#); The Tribune. 23 de abril de 2018. [Full Steam Ahead For FoI Act](#). Ver también: Eyewitness News. 6 de septiembre de 2020. [Lloyd: Freedom of Information Act await Cabinet's Approval](#).

¹⁰¹ Free National Movement. [Press Release, Dr. Minnis' Releases the FNM's Anti-Corruption Plan](#). 3 de agosto de 2016.

¹⁰² The Nassau Guardian. 5 de noviembre de 2020. [Editorial: Empty rhetoric](#).

plenamente en vigor pronto. En este sentido, indicaron que la norma será muy beneficiosa en las Bahamas en el contexto de la pandemia por COVID-19¹⁰³.

70. Por otra parte, según pudo conocer la Relatoría, durante la pandemia las autoridades sanitarias habrían limitado la divulgación de información a los medios de comunicación y a la sociedad en general sobre los casos de coronavirus. Al ser consultados sobre este punto en una rueda de prensa, el ministro de Sanidad, Renward Wells, sostuvo que “la participación de la prensa no es la primera prioridad de los equipos sanitarios”. El funcionario señaló que no habría ninguna prueba de que Sanidad esté ocultando información a las y los ciudadanos y los medios de comunicación, ya que no “no les sirve de nada hacerlo”¹⁰⁴.

B. Libertad de expresión en internet

71. Según la información disponible, el 17 de marzo el Gobernador General emitió una serie de instrumentos ejecutivos de emergencia (una Proclamación de Emergencia [*Proclamation of Emergency*], un Reglamento de Poderes de Emergencia [*Emergency Powers Regulations*] y una Orden de poderes de emergencia [*Emergency Powers Order*]) que básicamente otorgaba al poder ejecutivo ciertas facultades para restringir libertades fundamentales a fin de contener la propagación del COVID-19¹⁰⁵. Esta reglamentación incluyó una disposición sobre “publicación de declaraciones falsas” [publication of false statements], la cual establecía que “[n]inguna persona podrá publicar o hacer publicar, *postear* o volver a *postear*, en cualquier plataforma de medios de comunicación, incluidas las redes sociales, cualquier supuesta noticia o informe, o cualquier supuesta declaración de hecho, sabiendo o teniendo motivos razonables para sospechar que la misma: (a) es falsa o no es cierta; o (b) puede incitar al miedo, al pánico o al odio étnico”. Conforme a esta normativa, una persona podría ser condenada a una multa de 10.000 dólares y/o a una pena de prisión de 18 meses. El 29 de junio de 2020, el Gobierno instó al Gobernador General a firmar una nueva proclamación de emergencia y un reglamento de emergencia en términos casi idénticos a los del 17 de marzo de 2020, por lo que la disposición concerniente a la difusión de información falsa fue prorrogada¹⁰⁶.

72. De acuerdo a la información recibida, la circulación de contenido nocivo en las redes sociales ya venía siendo objeto de preocupación por parte de las autoridades de Bahamas. A inicios de marzo de 2020, el diputado de Pinewood Gardens, Reuben Rahming, habría criticado la “imprudencia con la que se comunica la gente a través de las redes sociales” y la “cultura de la difamación” reinante en el país, al referirse entre otras cosas a los desafíos de las “noticias falsas” en el contexto de la pandemia en las Bahamas¹⁰⁷. En febrero de 2020, el Presidente de la Cámara de Representantes [*House Speaker*], Halson Moultrie, aseguró que la circulación de cierto contenido nocivo en internet estaría “erosionando el tejido moral de la sociedad”¹⁰⁸. Asimismo, en 2019 había señalado que los estándares de calidad y precisión de la información de los medios de comunicación en las Bahamas habían “descendido” y como resultado de la competencia con las redes sociales había una “cantidad de informes falsos e historias basadas en opiniones” en los periódicos¹⁰⁹. Adicionalmente, en junio de 2019 el ministro de Educación, Jeffrey Lloyd, sugirió modificar la ley o promulgar una nueva legislación para penalizar el uso de cualquier dispositivo electrónico que exponga “la vida, la reputación, la identidad o el carácter de un menor al desprecio público”¹¹⁰. Así también, en 2018, el líder de la oposición, Philip Brave Davis, insistió en que las noticias falsas y la desinformación en las redes sociales representaban una amenaza creciente para la democracia y su proceso electoral¹¹¹.

¹⁰³ Eyewitness News. 6 de noviembre de 2020. [Civil society urges govt. to pick up pace with FOIA.](#)

¹⁰⁴ Eyewitness News. 10 de agosto de 2020. [Wells: Health officials not withholding information from public.](#)

¹⁰⁵ Gobierno de Las Bahamas. Official Gazette. 16 de marzo de 2020. [Quarantine \(Novel Coronavirus “2019-NCOV”\) \(No. 2\) Order 2020;](#) Gobierno de Las Bahamas. Official Gazette. 17 de marzo de 2020. [Proclamation of Emergency;](#) Gobierno de Las Bahamas. Official Gazette. 17 de marzo de 2020. [Emergency Powers \(COVID-19\) Regulations, 2020.](#) Ver también: St. Kitts and Nevis Observer. 18 de marzo de 2021. [Coronaphobia: Bahamas State of Emergency Declaration;](#) Eyewitness. 18 de marzo de 2020. [New COVID-19 regulations would criminalize fake news.](#)

¹⁰⁶ Gobierno de Las Bahamas. Official Gazette. 29 de junio de 2020. [Proclamation of Emergency;](#) Gobierno de Las Bahamas. Official Gazette. 29 de junio de 2020. [Emergency Powers \(COVID-19 Pandemic\) Regulations, 2020.](#)

¹⁰⁷ Eyewitness News. 12 de marzo de 2020. [Another FNM MP calls for social media legislation;](#) Eyewitness. 18 de marzo de 2020. [New COVID-19 regulations would criminalize fake news.](#)

¹⁰⁸ Eyewitness News. 20 de febrero de 2020. [HOA Speaker calls for law to criminalize obscene social media posts.](#)

¹⁰⁹ Eyewitness News. 24 de octubre de 2019. [House Speaker attacks media.](#)

¹¹⁰ The Free Port News. 17 de junio de 2019. [Persons exposing minors on social media should be jailed, said Lloyd.](#)

¹¹¹ Eyewitness News. 3 de diciembre de 2018. [Davis: “Fake news” threatens democracy.](#)

73. A raíz de la reglamentación de emergencia del Gobierno de Bahamas, la Organización para la Gobernanza Responsable (ORG) [*Organization for Responsible Governance (ORG)*] indicó que la medida debía ser vigilada de cerca para evitar abusos. “No creemos que estas medidas sean inéditas o fuera de lugar, pero ciertamente estaremos atentos a ello y esperamos que sea algo que cumplan con su palabra y que sólo sea mientras dure la respuesta de emergencia”, señalaron desde la organización, y agregaron que “cuando se tiene el poder consolidado en una sola persona [el primer ministro], combinado con estas invasiones resbaladizas a la libertad de expresión, tenemos razones para preocuparnos y espero que los bahameños estén atentos a ello”¹¹².

C. Responsabilidades ulteriores

74. En julio, al decidir en un caso sobre difamación penal, una jueza del Tribunal Supremo manifestó que tal figura penal no se ajustaba “a la estructura de una Constitución moderna” y pidió al Parlamento que considerara seriamente su viabilidad¹¹³. La magistrada advirtió que había “graves deficiencias” en la ley, incluida la falta de mecanismos procesales o salvaguardias para decidir cuándo una difamación alcanza el nivel de gravedad que justifica el peso del derecho penal. “Tal vez haya llegado el momento de que el Parlamento considere seriamente si tal delito sigue siendo viable o si debería existir un catálogo más moderno de alternativas a la difamación penal... o a otra legislación específicamente aplicable a las plataformas basadas en Internet”, afirmó la magistrada Loren Klein¹¹⁴.

75. El caso surgió luego de que una periodista denunciara ante la policía a Omar Archer, un ciudadano de las Bahamas que había realizado publicaciones supuestamente ofensivas en su contra a través de Facebook. A raíz de ello, Archer fue detenido por la policía y acusado de difamación intencional [*intentional libel*]. El caso llegó al Tribunal Supremo luego de que el abogado del demandado argumentara que la disposición del Código Penal que prevé la difamación es inconstitucional ya que vulnera el derecho a la libertad de expresión y que la acusación del Estado era desproporcionada ya que existían recursos civiles adecuados.

76. La jueza rechazó el recurso constitucional por entender que las expresiones de Omar Archer imputaban varios delitos graves a la periodista, entre ellos el infanticidio y la infracción de la Ley de Delitos Sexuales, los cuales eran susceptibles de causar daño. No obstante, el punto resolutivo, la sentencia puso sobre la mesa los problemas de la utilización de mecanismos penales para proteger el honor y la reputación de las personas, sobre todo ante el nuevo escenario mediático que plantean las tecnologías digitales. “A raíz de un episodio habitual de conflictos en las redes sociales, se plantea una importante cuestión de derecho constitucional, a saber, si el Estado puede, de acuerdo con la Constitución, aplicar los delitos de derecho penal a la expresión difamatoria, y en qué circunstancias, en lugar de dejar que las partes recurran a la vía civil”, señala la decisión judicial¹¹⁵.

77. La sección 316 del Código Penal establece que una persona será considerada culpable del delito de difamación cuando “por medio de la prensa, la escritura, la pintura, la efigie o cualquier otro medio que no constituyan únicamente gestos, expresiones orales u otros sonidos, publique ilegalmente cualquier asunto difamatorio sobre otra persona, ya sea por negligencia o con la intención de difamar a la otra persona”.

78. En atención a los hechos mencionados anteriormente, esta Relatoría llama al Estado a tener especial consideración de:

79. **La transparencia y rendición de cuentas de los poderes públicos fortalecen los sistemas democráticos.** El principio 4 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH establece que “[e]l acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho. Este principio sólo admite limitaciones excepcionales que deben estar establecidas previamente por la ley para el caso que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional en sociedades democráticas”. La Resolución de la CIDH sobre Pandemia y Derechos Humanos en las Américas ha resaltado la importancia del acceso a la información en el

¹¹² Eyewitness News. 19 de marzo de 2020. [ORG: Bahamians are right to worry about “fake news” emergency powers.](#)

¹¹³ Eyewitness News. 3 de julio de 2020. [Supreme Court dismisses Omar Archer’s constitutional motion in libel case.](#)

¹¹⁴ Commonwealth of the Bahamas in the Supreme Court. [Omar Archer Sr. and \(1\) Commissioner of Police and \(2\) The Attorney-General of the Commonwealth of the Bahamas.](#) Considerando 185.

¹¹⁵ Commonwealth of the Bahamas in the Supreme Court. [Omar Archer Sr. and \(1\) Commissioner of Police and \(2\) The Attorney-General of the Commonwealth of the Bahamas.](#) Considerando 3.

contexto de pandemia y el rol crucial que cumplen los periodistas al informar sobre puntos críticos y monitorear las acciones del gobierno. En este sentido, la CIDH recalcó también que que “[l]os Estados no deben incluir a los comunicadores en las restricciones de circulación y tienen la obligación de permitir el acceso a las conferencias de prensa oficiales a todos los medios, sin discriminación por línea editorial, a excepción de las medidas necesarias y proporcionales para proteger la salud”¹¹⁶.

80. **El establecimiento de tipos penales para sancionar la difusión de desinformación o de noticias falsas podría tener un fuerte efecto inhibitorio de la difusión de ideas, críticas e información.** Ello, dado que la introducción de tipos penales podría retrotraer a la región a una lógica de criminalizar expresiones sobre funcionarios o asuntos de interés público y establecer una herramienta con un fuerte efecto inhibitorio de la difusión de ideas, críticas e información. La Resolución 1/20 adoptada por la CIDH destaca que en caso de que se establezca responsabilidad ulterior por la difusión de información u opiniones, basada en la protección de los intereses de salud pública, ésta debe ser establecida por ley, de modo proporcional al interés imperioso que la justifica y debe ajustarse estrechamente al logro de ese legítimo objetivo¹¹⁷.

81. **La libertad de expresión se aplica a Internet del mismo modo que a todos los medios de comunicación.** Esta Oficina reitera que las restricciones a la libertad de expresión en Internet solo resultan aceptables cuando cumplen con los estándares internacionales que disponen, entre otras cosas, que deberán estar previstas por la ley y perseguir una finalidad legítima reconocida por el derecho internacional y ser necesarias para alcanzar dicha finalidad (la prueba “tripartita”). Además, resaltaron que “el bloqueo obligatorio de sitios web enteros, direcciones IP, puertos, protocolos de red o ciertos tipos de usos (como las redes sociales) constituye una medida extrema—análoga a la prohibición de un periódico o una emisora de radio o televisión— que solo podría estar justificada conforme a estándares internacionales, por ejemplo, cuando sea necesaria para proteger a menores del abuso sexual”.¹¹⁸

82. **El ejercicio del derecho a la honra, dignidad y reputación debe armonizarse con el derecho a la libertad de expresión.** La Comisión ha señalado que si bien según el artículo 13.2 de la Convención Americana la protección de la honra y reputación de los demás puede ser un motivo para fijar responsabilidades ulteriores por el ejercicio abusivo de la libertad de expresión, ello debe realizarse sin perjudicar el ejercicio de la libertad de expresión ni el derecho a recibir información. En este sentido, la garantía del ejercicio simultáneo de los derechos se debe realizar mediante un ejercicio de ponderación y balance en cada caso concreto. Asimismo, tanto la CIDH como la Corte Interamericana han subrayado que el principio de necesidad exige que el Estado escoja para reparar el daño los medios menos costosos para la libertad de expresión, por lo que “en primer lugar, se debe apelar al derecho de rectificación o respuesta que está consagrado expresamente en el artículo 14 de la Convención Americana. Sólo en caso de que ello sea insuficiente para reparar el daño que se ha causado, podrá apelarse a la imposición de responsabilidades jurídicas más costosas para quien abusó de su derecho a la libertad de expresión, y con ello generó un daño cierto y grave sobre derechos de otras personas o bienes jurídicos especialmente tutelados por la Convención Americana”.¹¹⁹

¹¹⁶ CIDH. Resolución No. 1/20. [Pandemia y derechos humanos en las Américas](#). 10 de abril de 2020. Párrs. 29 y 32; CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 19 de marzo de 2020. Comunicado de Prensa No. 58/20. [COVID-19: Los gobiernos deben promover y proteger el acceso y la libre circulación de la información durante la pandemia](#).

¹¹⁷ CIDH. Resolución No. 1/20. [Pandemia y derechos humanos en las Américas](#). Párrs. 33 y 34; CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 19 de marzo de 2020. Comunicado de Prensa No. 58/20. [COVID-19: Los gobiernos deben promover y proteger el acceso y la libre circulación de la información durante la pandemia](#).

¹¹⁸ Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, la Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), la Relatora Especial de la Organización de Estados Americanos (OEA) para la Libertad de Expresión y la Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP). [Declaración conjunta sobre libertad de expresión e internet](#). 1 de junio de 2011.

¹¹⁹ CIDH. Marco Jurídico Interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión. OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF. 2/09. 30 diciembre 2009. Parr. 108.

BARBADOS

83. En 2020, la Relatoría Especial observa que la legislación sobre acceso a la información continúa siendo un asunto pendiente en Barbados. En el marco de las elecciones generales de 2018, la Primera Ministra Mia Mottley se habría comprometido a introducir un proyecto de ley para garantizar este derecho y, durante 2019, diversos funcionarios afirmaron que el gobierno ya estaba trabajando en pos de garantizar mayor apertura y transparencia. Sin embargo, la ley aún no ha sido enviada al Parlamento.

84. Por otro lado, la Relatoría observa con extrema preocupación el asesinato del reportero Christoff Griffith del periódico *The Nation*, quien fue asesinado en el ejercicio de su profesión, y urge al Estado a investigar, juzgar y sancionar a los responsables, así como también adoptar las medidas para prevenir la violencia contra trabajadores de los medios de comunicación.

A. Asesinatos

85. La Relatoría recibió con extrema preocupación el asesinato del fotoperiodista Christoff Griffith del periódico *The Nation*, mientras se encontraba ejerciendo su profesión. Según la información disponible, el 22 de junio de 2020, el periodista se dirigió a St. Michael, suroeste de Barbados, a cubrir la escena de un crimen y, al llegar al lugar, fue atacado y asesinado por un hombre, que sería además el presunto autor del crimen original.¹²⁰

86. Según informaron el Comité para la Protección de Periodistas y medios de comunicación, ambos asesinatos tuvieron lugar en la residencia abandonada de un obispo anglicano que Glenroy James, la primera víctima del ataque y por el cual el fotoperiodista se había acercado al lugar de los hechos, había sido contratado para limpiar. El presunto asesino sería una persona sin hogar que había estado durmiendo en dicha propiedad.

87. El 22 de junio, la policía arrestó a Dwayne Omar Gittens, de 35 años, acusándolo por el doble homicidio. El presunto responsable de los asesinatos compareció ante el Tribunal el 27 de junio, donde un juez ordenó que permaneciera detenido en prisión hasta al menos el 24 de julio y que se sometiera a una evaluación psiquiátrica durante su detención.¹²¹

88. La Asociación de Medios de Trabajadores del Caribe condenó el ataque letal al fotoreportero y pidió que las autoridades actúen rápido para aprehender al autor del crimen, resaltando además que el incidente “pone de relieve la vulnerabilidad de los profesionales de los medios de comunicación”.¹²² Adicionalmente, la

¹²⁰ Barbados Today. 22 de junio de 2020. [Nation photojournalist among two killed](#); Newsday. 22 de junio de 2020. [Barbados news photographer killed on assignment](#); Daily Express. 22 de junio de 2020. [Barbados Nation newspaper photographer killed](#); Loop. 22 de junio de 2020. [Bajan photojournalist killed at murder scene](#); Comité para la Protección de Periodistas (CPJ). 26 de junio de 2020. [Photojournalist Christoff Griffith killed at crime scene in Barbados](#).

¹²¹ Loop. 22 de junio de 2020. [UPDATE: Police arrest Bishop's Court double-murder suspect](#); Loop. 27 de junio de 2020. [VIDEO: Accused in Bishop's Court double-murder to be evaluated](#); Nation News. 27 de junio de 2020. [Murder accused ordered to undergo psychiatric evaluation](#).

¹²² Association of Caribbean Media Workers / Facebook. [22 de junio de 2020](#).

Asociación de Periodistas y Trabajadores de los Medios de Comunicación de Barbados [Barbados Association of Journalists and Media Workers (BARJAM)] lamentó la muerte de su colega, al tiempo que señaló que los hechos han afectado a todos los medios de comunicación “sobre todo en un momento en el que los periodistas están en primera línea tratando de mantener informados al público durante la pandemia del coronavirus”.¹²³ La Sociedad Interamericana de Prensa, por su parte, señaló que el hecho “debe llamar la atención sobre los riesgos que enfrentan los periodistas en el trabajo por informar a sus comunidades”.¹²⁴

B. Acceso a la información pública

89. En 2020, la sociedad civil de Barbados continuó exigiendo la prometida legislación sobre acceso a la información pública que la Primera Ministra Mia Mottley había propuesto durante su campaña electoral en 2018. Periodistas y organizaciones vinculadas a los medios y la prensa han advertido que es fundamental la pronta aprobación de esta ley en Barbados, que será una “pieza crítica de la democracia”.¹²⁵ En marzo, el presidente de la Asociación de Periodistas y Trabajadores de los Medios de Comunicación de Barbados (BARJAM), Emmanuel Joseph, expresó preocupación por los obstáculos que a menudo se interponen en el camino de los trabajadores de los medios de comunicación al intentar obtener información pública, incluso información básica que debería estar disponible. Aún más, el presidente de la Asociación de Periodistas habría llamado al gobierno a consagrar este derecho en la Constitución. “Una prensa libre sólo puede ayudar a fortalecer nuestra democracia de la que nos sentimos tan orgullosos”, manifestó Emmanuel Joseph en el marco de un acto público. Asimismo, agregó que muchos funcionarios públicos no atienden llamados ni responden mensajes, se niegan rotundamente a hablar o, al consultarlos sobre una investigación en curso, les dicen que “allí no hay historia”, en un intento de persuadirlos a abandonar el tema.¹²⁶ Asimismo, agentes de policía habrían obstruido el trabajo de los periodistas durante el 2020.¹²⁷ “Todos tenemos papeles críticos que desempeñar en esta democracia y nos iría bien si trabajáramos juntos y cooperáramos en la medida de lo posible”, insistió el presidente de la Asociación de Periodistas.¹²⁸

90. Según la información disponible, el fiscal general Dale Marshall habría señalado que la legislación sobre acceso a la información sería enviada al Parlamento, y que continuaba representando un compromiso del Partido Laborista de Barbados (BLP) [*Barbados Labour Party (BLP)*]. El fiscal general aseguró que “no se trata de una mera promesa” para satisfacer al electorado y conseguir el mayor número de votos posible, sino que era un compromiso que cumplirían porque entendieron, durante la década que representaron a la Oposición, “la importancia de poner de relieve los excesos del Gobierno”.¹²⁹ En este sentido, señaló que lo que impedía la aprobación de la legislación eran “varias cuestiones prácticas que hay que abordar, por ejemplo, los recursos de mano de obra que se necesitarán para proporcionar un acceso significativo a la información”, por ejemplo, “la puntualidad en la entrega de la información y la integridad del registro”.¹³⁰

91. A partir de lo observado durante 2020, la Relatoría llama al Estado de Barbados a tener especial consideración con respecto a:

92. **El asesinato de periodistas constituye la forma más extrema de censura, y la impunidad contribuye a la autocensura de la prensa.** Los Estados tienen la obligación positiva de identificar y sancionar a los autores de estos crímenes. Tal como ha señalado la CIDH y su Relatoría en reiteradas oportunidades, es fundamental que el Estado investigue de forma completa, efectiva e imparcial los asesinatos de periodistas y esclarezca sus móviles y determine judicialmente la relación que pudieran tener con la actividad periodística y la libertad de expresión. Las autoridades no deben descartar al ejercicio del periodismo como un móvil del asesinato y/o agresión antes de que se complete la investigación. La omisión

¹²³ Nation News. 22 de junio de 2020. [BARJAM statement on killing of photojournalist](#); Barbados Today. 23 de junio de 2020. [Journalists: 'It could have been me'](#).

¹²⁴ Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). 1 de julio de 2020. [La SIP lamenta caso de periodista asesinado en Barbados](#).

¹²⁵ Barbados Advocate. 21 de julio de 2020. [Barjam President: have greater respect for media workers](#).

¹²⁶ Barbados Advocate. 3 de enero de 2020. [Barjam wants access to info](#); Barbados Today. 30 de noviembre de 2020. [BARJAM says no to interference](#).

¹²⁷ Barbados Today. 28 de junio de 2020. [BARJAM condemns treatment meted out to media workers](#).

¹²⁸ Barbados Advocate. 3 de enero de 2020. [Barjam wants access to info](#); Barbados Advocate. 1 de diciembre de 2020. [Barjam President defends role of the media](#).

¹²⁹ Barbados Today. 2 de diciembre de 2020. [Legislation still on the cards](#).

¹³⁰ Barbados Today. 2 de diciembre de 2020. [Legislation still on the cards](#); Government Information Service. 1 de diciembre de 2020. [AG Commends Journalists For Work During Pandemic](#).

de líneas lógicas de investigación o la falta de diligencia en la recolección de pruebas en este sentido pueden tener graves repercusiones en el desarrollo de los procesos en etapas de acusación o de juicio. No haber agotado en forma completa las líneas lógicas de investigación incide, sobre todo, en que no se pueda identificar a los autores intelectuales.

93. **La transparencia y rendición de cuentas de los poderes públicos fortalecen los sistemas democráticos.** En este sentido, el principio 4 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH establece que “[e]l acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho. Este principio sólo admite limitaciones excepcionales que deben estar establecidas previamente por la ley para el caso que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional en sociedades democráticas”.

BELICE

94. En 2020, la Relatoría Especial tomó nota de diversos ataques y señalamientos de funcionarios y figuras públicas contra periodistas y medios de comunicación que ejercían su derecho a la libertad de expresión. Asimismo, en el marco de la pandemia por COVID-19, la Oficina observó el uso de mecanismos penales para perseguir y sancionar a quienes publiquen información supuestamente falsa. Según señaló la organización Reporteros sin Fronteras, la cobertura de los acontecimientos políticos en Belice continúa siendo controvertida por la extrema polarización que existe.

A. Ataques, amenazas e intimidaciones a periodistas y medios de comunicación

95. Según la información recibida por la Relatoría, el 30 de septiembre de 2020 el periodista Hipólito Novelo del programa “News Five” del *Canal 5* [*Channel 5*] habría sido amenazado telefónicamente por Brian “Yellow Man” Audinett, un reconocido miembro del Partido Democrático Unido (UDP) [*United Democratic Party (UDP)*], y portador de la “maza” o bastón ceremonial en la Asamblea Nacional.¹³¹ De acuerdo a la información disponible, el miembro del UDP le habría advertido al periodista que “no se meta con él en las noticias”, amenazándolo luego con agredirlo físicamente. La amenaza estaría vinculada con una investigación del reportero en la que dio a conocer una serie de documentos que supuestamente mostraban que, bajo el gobierno liderado por la UDP (que en 2020 perdió las elecciones generales luego de haber presidido el país durante tres períodos), había recibido más de cincuenta mil dólares para mejoras en el hogar, asistencia para la vivienda, además de un estipendio para las reuniones de la Asamblea Nacional y un trabajo en el Consejo Nacional de Deportes. Según señalaron los medios de comunicación, no es la primera vez que el militante político acosa a la prensa.

96. El medio de comunicación señaló que “si bien no es sorprendente, sigue siendo preocupante porque cualquier amenaza, ya sea verbal o física, no puede ser tolerada, y una amenaza contra un trabajador de los medios de comunicación solo puede verse como un ataque a la libertad de prensa”.¹³²

97. En enero, el ministro de Seguridad John Saldívar criticó a los medios de comunicación por una serie de artículos que lo vinculaban con presuntos sobornos e irregularidades en el marco de un caso de fraude que estaba siendo investigado judicialmente en tribunales estadounidenses. El funcionario señaló que los medios eran “del Partido Popular Unido (PUP) [*People’s United Party (PUP)*]”, acusándolos de ser tendenciosos, y que

¹³¹ The World News. 3 de octubre de 2020. [“Yellow Man” Audinett threatens News Five’s Hopolito Novelo](#); Amandala. 3 de octubre de 2020. [“Yellow Man” Audinett threatens News Five’s Hipolito Novelo](#).

¹³² News 5. 30 de septiembre de 2020. [“Yellow Man” Threatens News Five’s Journalist Hipolito Novelo](#).

la información que publicaron era “falsa e infundada” y constituía un “intento desesperado por difamar su nombre sin pruebas”.¹³³

B. Desinformación y COVID-19

98. A comienzos de la pandemia, el fiscal general Michael Peyrefitte invocó el capítulo 98 de la Ley de Jurisdicción Sumaria (Delitos) [*Summary Jurisdiction (Offences) Act*] para sancionar a quienes divulguen información falsa que puedan crear pánico en los ciudadanos en el contexto de COVID-19. La sección 3 (1)(ix) de dicha norma establece que quienes “maliciosamente fabriquen o a sabiendas difundan o publiquen, ya sea por escrito u oralmente o de otro modo, cualquier noticia falsa o informe falso que tienda a crear o fomentar la alarma pública o a provocar un perjuicio público” será culpable de un delito menor [*petty misdemeanor*]. Las sanciones oscilan en multas de hasta \$300 dólares beliceños o prisión de hasta seis meses para quienes no son reincidentes o previos infractores de la ley; o de hasta \$600 dólares beliceños y hasta un año de pena privativa de la libertad, para quienes hayan cometido múltiples delitos.¹³⁴

99. Según la información disponible, en virtud de esta norma se habría detenido en marzo a Erika Yanira Vargas, una mujer de 25 años, oriunda de San José, distrito de Orange Walk, quien publicó en sus redes sociales: “Mis ojos están llenos de lágrimas. Por favor, Dios me proteja a mi y a mi familia del próximo caso en San José. Una familia entera. La noticia se confirmará mañana”, comentario que se viralizó de inmediato.¹³⁵ Asimismo, la policía habría detenido a Arthur Saldívar, un hombre de 48 años en la ciudad capital, Belmopán, quien comentó en su cuenta de Facebook que personas de Los Ángeles estaban supuestamente intentando ingresar por la frontera norte, noticia que habría creado una situación de alarma pública significativa.¹³⁶ Posteriormente, Saldívar señaló que si bien finalmente no lograron ingresar, había cierto riesgo ante la posibilidad de que esas personas ingresen; aseguró que su publicación no buscaba crear alarma sino simplemente proveer información.¹³⁷ Ambos ciudadanos fueron arrestados y luego liberados bajo aperciamiento.¹³⁸

100. Consultados por la prensa sobre los arrestos que se estaban realizando en virtud de la Ley de Jurisdicción Sumaria, Joseph Myvette, asistente del Comisionado de la Policía señaló que no hay unidades especiales dedicadas a revisar las redes sociales. En esta línea, advirtió que si bien existe una Unidad de Tecnología de la Información, el delito en cuestión sobre noticias falsas estaba siendo abordado de forma ordinaria, del mismo modo que otros delitos comunes. Consultado sobre cómo determina la policía cuándo una publicación específica es engañosa (*misleading*) o genera pánico, el agente de policía manifestó que sería en función de “la respuesta que recibe” por parte de otros usuarios, poniendo como ejemplo el caso de Arthur Saldívar, el cual “habría conducido a otros eventos”.¹³⁹

C. Acceso a la información pública

101. Según la información disponible, el Partido Demócrata Unido, decidió restringir el acceso a los medios de comunicación locales para cubrir la Convención Nacional que se desarrollaría el 9 de febrero de 2020.¹⁴⁰ Por el contrario, se habría permitido el ingreso a un observador de la oficina política de la embajada de los Estados Unidos. Los medios consideraron esta medida como “arcaica”, “contraproducente” y un “precedente raro y preocupante”, en un momento en el que el acceso a información oportuna es crucial. Además, consideraron que “limita severamente la capacidad de los medios de comunicación para llevar a su audiencia informes actualizados de esta tan esperada carrera”. Consultado al respecto, el presidente saliente del Partido Demócrata Unido, indicó que el Consejo Nacional del Partido acordó no permitir el ingreso a los

¹³³ Breaking Belize News. 30 de enero de 2020. [John Saldívar: 'PUP media houses attempting to smear my name'](#); News 5. 30 de enero de 2020. [Minister John Saldívar Continues to Deny Allegations](#);

¹³⁴ Breaking Belize News. 30 de marzo de 2020. [Do new "fake news" regulations give GOB total control of the flow of public information?](#)

¹³⁵ Amandala. 26 de marzo de 2020. [Police make first arrest for "Spreading False News" amid COVID-19 crisis](#); Breaking Belize News. 26 de marzo de 2020. [Facebookers beware, Woman charged for spreading fake news on FB](#); Amandala. 28 de marzo de 2020. [Woman charged for "Spreading False News" amid COVID 19 crisis](#).

¹³⁶ Breaking Belize News. 29 de marzo de 2020. [Arthur Saldívar cautioned for spreading false rumors](#).

¹³⁷ Breaking Belize News. 30 de marzo de 2020. [Arthur Saldívar tells his side of 'fake news' story](#); News 5. 30 de marzo de 2020. [Attorney Arthur Saldívar Charged for Spreading False News](#); Amandala. 1 de abril de 2020. [Police charge attorney Arthur Saldívar for Facebook post](#).

¹³⁸ Breaking Belize News. 30 de marzo de 2020. [Do new "fake news" regulations give GOB total control of the flow of public information?](#)

¹³⁹ Breaking Belize News. 30 de marzo de 2020. [Facebook police? Department denies having dedicated social media unit](#).

¹⁴⁰ News 5. 6 de febrero de 2020. [U.D.P. Leadership Convention to Limited Media Access on Feb. 9th](#); Breaking Belize News. 8 de febrero de 2020. [Media restricted in coverage of UDP National Convention – but BBN will be there!](#).

medios de comunicación a la estación mientras los delegados del partido están votando ya que habría algunos delegados que prefieren no estar tan “innecesariamente expuestos”.¹⁴¹

D. Reformas legales

102. En el 2020, la Cámara de Representantes y la Cámara de Senadores aprobaron por unanimidad el Proyecto de Ley de Ciberdelitos. La nueva legislación penaliza diversos delitos cometidos en internet (entre los que se incluiría el cyberbullying, la pornografía infantil, el acoso cibernético y el hostigamiento en línea), previendo también las respectivas reglas relativas al proceso judicial.¹⁴² Cordel Hyde, legislador de la Cámara de Representantes manifestó que la norma “cambiará las reglas del juego” en las redes sociales.¹⁴³ El Senador de la oposición Michel Chebat se mostró preocupado por la posible colisión de la norma con el derecho a la libertad de expresión, garantizada en la Constitución. Por su parte, el fiscal general Michael Peyrefitte señaló que “los derechos no existen en el vacío”, y que el derecho a la libertad de expresión no debería colisionar con la intención de cometer un delito en internet. “Las personas son libres de expresarse, pero no de un modo que pueda derivar en un daño a otra persona”, agregó. Entre otras intervenciones, el senador Mark Lizarraga advirtió sobre la necesidad de una campaña de educación y concientización pública.¹⁴⁴

103. A raíz de los diversos hechos documentados durante el 2020 en Belice, esta Oficina llama al Estado a tener especialmente presente que:

104. **Los ataques y agresiones cometidos contra periodistas vulneran el derecho a la libertad de expresión tanto en su dimensión individual como colectiva y no pueden ser tolerados en una sociedad democrática.** La Relatoría recuerda que el principio 9 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH señala que “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

105. **El establecimiento de tipos penales para sancionar la difusión de desinformación o de noticias falsas podría tener un fuerte efecto inhibitorio de la difusión de ideas, críticas e información.** Ello, dado que la introducción de tipos penales podría retrotraer a la región a una lógica de criminalizar expresiones sobre funcionarios o asuntos de interés público y establecer una herramienta con un fuerte efecto inhibitorio de la difusión de ideas, críticas e información. La Resolución 1/20 adoptada por la CIDH destaca que en caso de que se establezca responsabilidad ulterior por la difusión de información u opiniones, basada en la protección de los intereses de salud pública, ésta debe ser establecida por ley, de modo proporcional al interés imperioso que la justifica y debe ajustarse estrechamente al logro de ese legítimo objetivo¹⁴⁵.

106. **La transparencia y rendición de cuentas de los poderes públicos fortalecen los sistemas democráticos.** En este sentido, el principio 4 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH establece que “[e]l acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho. Este principio sólo admite limitaciones excepcionales que deben estar establecidas previamente por la ley para el caso que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional en sociedades democráticas”. Asimismo, la Relatoría recuerda que la Resolución de la CIDH sobre Pandemia y Derechos Humanos resalta la importancia del acceso a la información en el contexto actual por causa del Covid-19 y el rol crucial que cumplen los periodistas en el marco de la emergencia de salud pública, al informar sobre puntos críticos y monitorear las

¹⁴¹ News 5. 6 de febrero de 2020. [U.D.P. Leadership Convention to Limited Media Access on Feb. 9th](#); Breaking Belize News. 8 de febrero de 2020. [Media restricted in coverage of UDP National Convention – but BBN will be there!](#).

¹⁴² Breaking Belize News. 16 de septiembre de 2020. [Cyber Crime Bill introduced](#); Amandala. 19 de septiembre de 2020. [Cyber Crime Bill introduced in the House](#); Love FM. 25 de septiembre de 2020. [Cybercrime Bill 2020](#); News 5. 30 de septiembre de 2020. [Cyber Crime Bill is Passed in Senate](#); Amandala. 30 de septiembre de 2020. [Child pornography, cyber bullying now a crime](#); News 5. 1 de octubre de 2020. [C.E.O. Says Cyber Crime Bill Is Necessary](#).

¹⁴³ Breaking Belize News. 26 de septiembre de 2020. [Cyber-crime legislated: “The rules as we know it in social media will be no more”](#).

¹⁴⁴ Breaking Belize News. 30 de septiembre de 2020. [Cyber Crime Bill – questions of free speech, support for data-driven businesses](#).

¹⁴⁵ CIDH. Resolución No. 1/20. [Pandemia y derechos humanos en las Américas](#). Párrs. 33 y 34; CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 19 de marzo de 2020. Comunicado de Prensa No. 58/20. [COVID-19: Los gobiernos deben promover y proteger el acceso y la libre circulación de la información durante la pandemia](#).

acciones del gobierno. Los Estados tienen la obligación de permitir el acceso a las conferencias de prensa oficiales a todos los medios, sin discriminación por línea editorial, a excepción de las medidas necesarias y proporcionales para proteger la salud.¹⁴⁶

107. **La libertad de expresión se aplica a Internet del mismo modo que a todos los medios de comunicación.** Esta Oficina reitera que las restricciones a la libertad de expresión en Internet solo resultan aceptables cuando cumplen con los estándares internacionales que disponen, entre otras cosas, que deberán estar previstas por la ley y perseguir una finalidad legítima reconocida por el derecho internacional y ser necesarias para alcanzar dicha finalidad (la prueba "tripartita").¹⁴⁷ En este sentido, la Relatoría Especial reitera la importancia de que cualquier legislación que reglamente Internet no contenga definiciones vagas y generales ni afecte de forma desproporcionada la libre circulación de información y páginas web y servicios legítimos.¹⁴⁸ Asimismo, esta Oficina recuerda que "en casos excepcionales, cuando se está frente a contenidos abiertamente ilícitos o a discursos no resguardados por el derecho a la libertad de expresión (como la propaganda de guerra y la apología del odio que constituya incitación a la violencia, la incitación directa y pública al genocidio, y la pornografía infantil) resulta admisible la adopción de medidas obligatorias de bloqueo y filtrado de contenidos específicos. En estos casos, la medida debe someterse a un estricto juicio de proporcionalidad y estar cuidadosamente diseñada y claramente limitada de forma tal que no alcance a discursos legítimos que merecen protección. En otras palabras, las medidas de filtrado o bloqueo deben diseñarse y aplicarse de modo tal que impacten, exclusivamente, el contenido reputado ilegítimo, sin afectar otros contenidos".¹⁴⁹

¹⁴⁶ CIDH. [Pandemia y Derechos Humanos en las Américas](#). Resolución No. 1/20. 10 de abril de 2020.

¹⁴⁷ Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, la Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), la Relatora Especial de la Organización de Estados Americanos (OEA) para la Libertad de Expresión y la Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP). [Declaración conjunta sobre libertad de expresión e internet](#). 1 de junio de 2011.

¹⁴⁸ Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión y la Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión de Derechos Humanos de la OEA. 20 de enero de 2012. [Declaración Conjunta](#).

¹⁴⁹ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [Libertad de Expresión e Internet](#). OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 11/13. 31 diciembre 2013. Párr. 85.

BOLIVIA

108. Durante 2020 la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión recibió información sobre agresiones, ataques y amenazas contra trabajadores y trabajadoras de los medios de comunicación como consecuencia de su labor periodística. Asimismo, fue informada sobre situaciones de uso excesivo de la fuerza por parte de policías y militares en la represión o dispersión de protestas sociales, y sobre agresiones contra periodistas en el marco de la cobertura de las manifestaciones. También se registraron diversas acciones de violencia contra periodistas en el contexto de las manifestaciones realizadas en los meses previos a las elecciones generales del 18 de octubre, que derivaron en enfrentamientos entre los distintos sectores políticos y situaciones de represión excesiva por parte de las fuerzas de seguridad. Por otra parte, en el marco de las medidas adoptadas para prevenir la expansión de la COVID-19 en el país, el Gobierno de Bolivia impuso severas sanciones para quienes incumplieran la cuarentena dispuesta, lo que derivó en dificultades para la circulación de los medios de comunicación impresos y de los periodistas, que vieron obstaculizada tanto su labor informativa como su viabilidad económica. Además, los y las periodistas enfrentaron diversos obstáculos y fueron víctimas de hostigamiento en el marco de la cobertura sobre la pandemia de COVID-19 y su impacto en el país, así como sobre el manejo de fondos públicos para atender la crisis. Durante la emergencia sanitaria se aprobaron decretos que incluyeron disposiciones restrictivas de la libertad de expresión al imponer, a través de conceptos ambiguos, sanciones penales a quienes “desinformen o generen incertidumbre” en la población, las cuales fueron derogadas en atención a la preocupación de organizaciones sociales y medios de comunicación. Sin embargo, en diversas ocasiones autoridades del gobierno advirtieron con sanciones penales a quienes difundiesen noticias falsas y anunciaron acciones de “ciberpatrullaje” para detectar a las personas que en su criterio “desinformen” en las redes sociales.

A. Ataques, amenazas e intimidaciones a periodistas y medios de comunicación

109. La Relatoría Especial recibió información sobre agresiones, ataques y amenazas contra trabajadores y trabajadoras de los medios de comunicación como consecuencia de su labor periodística, provenientes tanto de sujetos particulares como de funcionarios públicos.

110. Un caso que generó especial preocupación en la Relatoría Especial fue la difusión, por parte del Ministerio de Gobierno, de un comunicado el 31 de mayo en el que se acusó al periodista Junior Arias de realizar una “guerra sucia” y una “guerra política” contra el gobierno, y se le ordenó que “rectifique” una información sobre la compra presuntamente irregular de agentes químicos por parte del Estado, que el ministerio calificó como “falsa” y dañina para su “prestigio y dignidad”¹⁵⁰. Tras la difusión del comunicado, el periodista del canal de televisión *Gigavisión* y el portal *Detrás de la Verdad*, anunció que se tomaría una licencia temporal para cuidar la seguridad de los trabajadores del canal. “Es una medida para precautelar la seguridad de nuestras familias, para precautelar la integridad física de quienes componemos esta red de

¹⁵⁰ Cuenta de Twitter del Ministerio de Gobierno de Bolivia (@MindeGobierno). [31 de mayo de 2020](#).

televisión”, dijo el 3 de junio al despedirse de su programa. El director de *Gigavisión*, Jorge Arias, informó que pidió al periodista que se acogiera a una licencia temporal para “verificar si existen las condiciones para el trabajo periodístico y si el Gobierno puede brindar las garantías”¹⁵¹. El periodista ha realizado varias publicaciones sobre presuntos casos de corrupción en el gobierno. Semanas atrás había denunciado ser víctima de “ataques políticos” por parte de la Alcaldía de La Paz tras cuestionar al alcalde por un contrato con un hotel para brindar un sitio de aislamiento a casos leves y sospechosos de coronavirus¹⁵². El Relator Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH expresó su “grave preocupación” por el comunicado del Ministerio de Gobierno ante la investigación periodística, y sostuvo que “calificar de hacer ‘guerra sucia’ o ‘guerra política’ a un medio es estigmatizar, en lugar de rendir cuentas sobre el tema de fondo”¹⁵³. El 4 de junio el ministro de Defensa, Fernando López, afirmó en una rueda de prensa que la información difundida era falsa y, si bien remarcó que los trabajadores de la prensa tienen “garantías” para hacer su labor y “están en todo su derecho de hacer las investigaciones que requieran”, pidió a los periodistas que no cometan “el error” que a su juicio cometió el medio¹⁵⁴. El 8 de junio la Fiscalía de La Paz admitió una denuncia penal presentada por siete legisladores del Movimiento Al Socialismo (MAS) contra los ministros Arturo Murillo y Fernando López a raíz de la investigación periodística que reveló un supuesto sobreprecio en la compra de gases lacrimógenos. El fiscal general del Estado, Juan Lanchipa, informó que la Fiscalía convocará a las autoridades denunciadas y al personal administrativo de los ministerios de Gobierno y de Defensa para que declaren en el caso¹⁵⁵. Asimismo, una comisión especial mixta de la Asamblea Legislativa investiga la compra con presunto sobreprecio de los materiales antidisturbios y citó a cuatro ministros para que expliquen los detalles de la adquisición¹⁵⁶.

111. El 2 de mayo la Federación Especial de Trabajadores Campesinos de Yanacachi advirtió con tomar “determinaciones drásticas” contra el periodista de *Radio FM Bolivia*, David Quintanilla, por “crear división y mellar la dignidad del municipio” a través del reporte de noticias con “verdades a medias”, luego de que la emisora informara sobre la aprehensión del alcalde de Yanacachi, Wilfredo Cossío, por la supuesta venta de permisos de circulación de vehículos durante la cuarentena¹⁵⁷.

112. El ilustrador y caricaturista del medio impreso *Página Siete*, Abel Bellido Córdova, conocido por su pseudónimo “Abecor”, fue víctima de reiteradas amenazas y hostigamientos durante 2020. El 13 de junio, por ejemplo, recibió amenazas que provendrían del abogado y ex funcionario público durante el gobierno del Movimiento Al Socialismo (MAS), Jarry Sacaca Garabito. “*Imbécil tus días están contados golpista pinche llokalla de UNITEL. Tienes fecha de expiración y es el 06 de septiembre como dice el valiente Junior*”, señalaba el mensaje¹⁵⁸. *Página Siete* denunció las amenazas ante el ministro de Seguridad Interna y solicitó garantías para su vida y trabajo¹⁵⁹. La Oficina en Bolivia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos condenó las amenazas recurrentes en contra del ilustrador¹⁶⁰.

113. En otros episodios de los que tomó conocimiento la Relatoría, el 12 de mayo reporteros del canal privado de televisión *Red Uno* y de los diarios *Opinión* y *Los Tiempos* fueron agredidos en la zona sur de la ciudad de Cochabamba, donde pobladores bloqueaban el ingreso al botadero de basura de K’ara K’ara exigiendo obras públicas y la renuncia de la Presidenta y el ministro de Seguridad Interna¹⁶¹; los periodistas

¹⁵¹ Correo del Sur. 3 de junio de 2020. [El periodista Junior Arias pone pausa a su trabajo y denuncia “cobardía” del Gobierno](#); Erbol. 3 de junio de 2020. [Gigavisión decide repliegue temporal de Junior Arias; denuncia “maquinación” en su contra](#); La Razón. 3 de junio de 2020. [Presionado, Arias deja Gigavisión: ‘Lamento la cobardía y al abuso de poder de este Gobierno’](#).

¹⁵² Oxígeno. 22 de abril de 2020. [Periodista denuncia ser víctima de ‘ataques políticos’ de la Alcaldía de La Paz por cuestionar a Revilla](#); Cuenta de Twitter de Ollie Vargas (@OVargas52). [27 de abril de 2020](#).

¹⁵³ Cuenta de Twitter de Edison Lanza (@EdisonLanza). [1 de junio de 2020](#).

¹⁵⁴ Opinión/EFE. 4 de junio de 2020. [Gobierno ofrece garantías a periodistas tras recibir críticas](#); Erbol. 4 de junio de 2020. [López niega sobreprecio en la compra de gases y afirma que denuncia tiene falsedades](#).

¹⁵⁵ La Razón. 12 de junio de 2020. [La Fiscalía citará a autoridades y administrativos en el caso de material antidisturbios](#).

¹⁵⁶ Brújula Digital. 2 de setiembre de 2020. [Comisión legislativa cita a 4 ministros por la presunta compra irregular de material antidisturbios](#).

¹⁵⁷ ANP. 4 de mayo de 2020. [Comunarios amenazan a periodista en Sud Yungas](#); Rympa. Sin fecha. [Periodista de Yanacachi denunció corrupción y dirigentes campesinos piden con amenaza que sea “suspendido”](#).

¹⁵⁸ ANP. 14 de junio de 2020. [Alto Comisionado condena nuevas amenazas contra caricaturista](#).

¹⁵⁹ *Página Siete*. 16 de junio de 2020. [Las amenazas a Abecor](#); *Página Siete*. 30 de abril de 2020. [Amenazas a Abecor vienen de perfiles afines al MAS](#); La Razón. 28 de abril de 2020. [Página Siete denuncia amenazas a su caricaturista Abecor](#).

¹⁶⁰ ANP. 14 de junio de 2020. [Alto Comisionado condena nuevas amenazas contra caricaturista](#).

¹⁶¹ Los Tiempos. 12 de mayo de 2020. [Persiste el bloqueo en K’ara K’ara y agreden a periodistas](#); Opinión. 13 de mayo de 2020. [En K’ara K’ara agreden a periodistas y mantienen bloqueo](#); ANP. 13 de mayo de 2020. [Rodearon y agredieron a periodistas en Cochabamba](#).

Guido Vino Paco, de la radio *La Voz de las Mayorías*, y Yerko Blanco, de la *Radio Yungueña FM*, denunciaron ser víctimas de agresiones verbales, amenazas y acusaciones por parte de funcionarios municipales de la ciudad de Caranavi, el 5 de junio cuando cubrían una sesión del Concejo Municipal¹⁶²; un periodista del diario *El Potosí* fue agredido el 11 de julio por habitantes del distrito rural de Miraflores, mientras reportaba sobre conflictos por el uso de espacios de interés comunitario¹⁶³.

114. El director y propietario de *Radio Tv Apolo Bolivia*, Edgar Toro Lanza, denunció que en la madrugada del 7 de mayo el medio, ubicado en el municipio Apolo, provincia Franz Tamayo, fue víctima del robo de sus equipos. El hecho fue denunciado en la policía y la fiscalía del municipio¹⁶⁴.

115. El 14 de agosto un sujeto intentó apuñalar al periodista Omar Escobar, de la *Red Erbol*, mientras cubría un cabildo en la ciudad de El Alto, convocado por organizaciones campesinas de las provincias del departamento de La Paz. Según relató Escobar, cuando finalizó la actividad registró imágenes y videos sobre cómo algunos manifestantes lanzaban objetos a vehículos que circulaban por un peaje cercano. Cuando se disponía a realizar entrevistas a los dirigentes, un sujeto observó que en su teléfono tenía videos de las agresiones y le exigió que los borre. Ante su negativa, intentó apuñalarlo en dos oportunidades. Luego un grupo rodeó al periodista y comenzó a amenazarlo y agredirlo con palos, hasta que otro reportero logró auxiliario para abandonar el lugar¹⁶⁵.

116. El 7 de octubre el periodista y director de contenidos de *El Potosí*, Juan José Toro, fue agredido a golpes por un grupo de cooperativistas mineros durante la cobertura de una inspección al Cerro Rico, luego de que denunciara actividades controversiales de extracción de plata. Los agresores le impidieron realizar su trabajo y lo amenazaron de muerte. Toro presentó una denuncia contra los agresores ante el Ministerio Público¹⁶⁶.

117. Trabajadores de la prensa del municipio de Guayaramerín, en el departamento Beni, fueron agredidos el 12 de octubre por un grupo de personas mientras cubrían una protesta de familias que pedían una canasta familiar y la renuncia de la máxima autoridad ejecutiva de ese municipio¹⁶⁷.

118. El 16 de noviembre presuntos simpatizantes de Creemos habrían impedido el ingreso de diputados del Movimiento Al Socialismo a la Asamblea Departamental de Santa Cruz, y agredieron a una periodista del programa de noticias “Primera Línea” que cubría el hecho¹⁶⁸.

119. Varios trabajadores de los medios de comunicación sufrieron agresiones verbales y físicas y fueron impedidos de hacer su trabajo cuando cubrían protestas sociales el 17 de noviembre en la ciudad Montero, departamento de Santa Cruz, tras la decisión del Concejo Municipal de designar un nuevo alcalde interino¹⁶⁹.

B. Obstáculos para el trabajo periodístico durante la pandemia de COVID-19

120. En el marco de las medidas adoptadas para prevenir la expansión de la COVID-19 en el país, el Gobierno de Bolivia impuso severas sanciones para quienes incumplan la cuarentena dispuesta, lo que derivó

¹⁶² ANP. 15 de junio de 2020. [Periodistas fueron agredidos por funcionarios municipales de Caranavi](#).

¹⁶³ El Potosí. 13 de julio de 2020. [Denuncian ante la Fiscalía agresión a periodista](#); ANP. 12 de julio de 2020. [En Potosí: periodista fue agredido por comunarios](#).

¹⁶⁴ ANP. 7 de mayo de 2020. [Silencian a Radio Tv Apolo Bolivia](#); EJU!. 7 de mayo de 2020. [Denuncian robo de equipos de radio televisión Apolo](#).

¹⁶⁵ Erbol. 17 de agosto de 2020. [Intentan apuñalar y agreden a periodista de ERBOL en una movilización](#); ANP. 19 de agosto de 2020. [Periodista salva la vida de un intento de apuñalamiento](#).

¹⁶⁶ Correo del Sur. 7 de octubre de 2020. [Agreden brutalmente a un periodista de El Potosí por denunciar daño al Cerro Rico](#); ANP. 7 de octubre de 2020. [Periodista que denunció extracción de plata en Cerro Rico de Potosí sufre intento de asesinato](#).

¹⁶⁷ ANP. 20 de octubre de 2020. [Periodistas fueron agredidos durante cobertura informativa](#).

¹⁶⁸ Radio Kawsachun Coca (@KawsachunCoca). [16 de noviembre de 2020](#); ANP. 17 de noviembre de 2020. [Periodista sufre ataque con gas pimienta](#).

¹⁶⁹ Los periodistas agredidos fueron Vivian Pérez y Gabriel Roca, de *Canal 48*; Wilber Zabala, de la página web del diario *Zona Norte*, que fue alcanzado por gas lacrimógeno lanzado por policías antimotines, y Luis Revollo del medio digital *El Informador*; los equipos de prensa de *Unitel* y *Red Uno* fueron impedidos de hacer su cobertura informativa; y los vehículos de algunos medios fueron vandalizados. Opinión. 18 de noviembre de 2020. [Montero: periodistas fueron agredidos en medio de un conflicto municipal](#); ANF. 18 de noviembre de 2020. [Condenan agresión a periodistas durante conflicto municipal en Montero](#); ANP. 18 de noviembre de 2020. [Montero: periodistas fueron agredidos en medio de un conflicto municipal](#).

en dificultades para la circulación de los medios de comunicación impresos y de los periodistas, que vieron obstaculizada tanto su labor informativa como su viabilidad económica.

121. El 25 de marzo el gobierno de Bolivia decretó el Estado de Emergencia sanitaria y advirtió que los infractores de la cuarentena total decretada para combatir la pandemia podrían ser condenados hasta a diez años de cárcel por atentar contra la salud pública. “Quienes incurran en incumplimiento de deberes y en delitos contra la salud pública serán sancionados con privación de libertad de uno a diez años”, informó el Ministerio de Justicia en un comunicado. Por su parte, la presidenta Jeanine Áñez informó que movilizaría al Ejército y a la Policía para controlar el cumplimiento de las medidas¹⁷⁰. Solo en marzo, por ejemplo, diez personas en La Paz y cinco en Cochabamba fueron enviadas a la cárcel, con detención preventiva, por infringir la cuarentena¹⁷¹. Además, se registraron casos de abuso de la fuerza para imponer obediencia a la cuarentena por parte de militares y policías¹⁷². En esa misma línea, las autoridades gubernamentales resolvieron el 10 de abril militarizar la ciudad de Santa Cruz de la Sierra como medida de urgencia ante los crecientes casos de coronavirus. Además, el ministro de Desarrollo Productivo, Wilfredo Rojo, anunció la aprobación de un decreto municipal declarando a Santa Cruz “ciudad de desastre y alarma”. “Como estamos en guerra no vamos a discutir, los ciudadanos en tiempos de guerra solamente obedecen. Por tanto, obligamos a toda la población a cumplir con este decreto municipal”, declaró. La autoridad advirtió que quienes usen permisos de circulación adulterados serían procesados, al igual que los policías y militares que permitan su uso, e informó que a la fecha había 87 personas presas por ese motivo¹⁷³.

122. En este contexto, la Asociación Nacional de la Prensa (ANP) advirtió sobre el peligro de colapso de varios medios de comunicación debido a la paralización de la circulación como consecuencia del impacto económico de la pandemia de COVID-19 y las restricciones impuestas¹⁷⁴. El 27 de abril la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) expresó su profunda preocupación por el estado de fragilidad de los periódicos de Bolivia, que pasaron a publicar solo en forma digital, cuando, de acuerdo a lo informado, el 95% de su fuente de subsistencia se basa en la circulación de ediciones impresas y la venta de publicidad impresa¹⁷⁵. El 26 de marzo el diario *La Razón* informó que suspendería su edición impresa debido a las restricciones aplicadas por el Gobierno¹⁷⁶. A mediados de abril los periódicos *Correo del Sur* y *El Potosí*, de Sucre, y *El Deber*, de Santa Cruz, anunciaron que retomarían sus publicaciones impresas pero con un formato semanal, en vez de diario¹⁷⁷. La ANP envió una carta a la Presidenta Jeanine Áñez expresando su preocupación por las dificultades de los medios impresos debido a la pérdida del 95% de sus ingresos por la emergencia sanitaria¹⁷⁸. El 24 de abril el ministro de la Presidencia, Yerko Núñez, invitó a la ANP a mantener una reunión para “conversar los temas de interés” del sector¹⁷⁹.

123. Asimismo, los periodistas enfrentaron diversos obstáculos y fueron víctimas de hostigamiento en el marco de la cobertura sobre la pandemia de Covid-19 y su impacto en el país. Así por ejemplo, un equipo de prensa de la *Red Bolivisión* fue agredido el 23 de marzo por comerciantes que no estaban respetando las restricciones a la venta en mercados impuesta por el gobierno para contener el coronavirus¹⁸⁰; el 5 de junio la periodista Nayma Enríquez, de la *Red Uno de Televisión*, y su equipo de prensa, fueron agredidos por

¹⁷⁰ El País. 25 de marzo de 2020. [Bolivia extiende la cuarentena y amenaza a quien la incumpla con hasta 10 años de cárcel](#); El Deber. 25 de marzo de 2020. [Gobierno dicta estado de emergencia sanitaria en Bolivia hasta el 15 de abril](#); Sputnik. 25 de marzo de 2020. [Gobierno boliviano amenaza con 10 años de cárcel a infractores de cuarentena por COVID-19](#).

¹⁷¹ Radio Fides. 6 de abril de 2020. [Sancionan con cárcel para 10 personas que incumplieron la cuarentena total](#); Eju!. 24 de marzo de 2020. [Envían a la cárcel a 15 personas por incumplir la cuarentena en La Paz y Cochabamba](#).

¹⁷² Por ejemplo: Cuenta de Twitter de Ricardo Aguilar (@RicardoAglrA). [22 de marzo de 2020](#); Cuenta de Twitter de John Arandia (@JohnArandia). [22 de marzo de 2020](#).

¹⁷³ La Razón. 10 de abril de 2020. [Santa Cruz será militarizada para contener el COVID-19](#); El Deber. 10 de abril de 2020. [Gobierno decide militarizar Santa Cruz para contener el Covid-19](#).

¹⁷⁴ Correo del Sur. 30 de marzo de 2020. [La ANP advierte grave peligro de colapso de los diarios del país](#); Xinhua. 7 de abril de 2020. [ESPECIAL: Diarios en Bolivia en riesgo por falta de circulación debido a COVID-19](#).

¹⁷⁵ Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). 27 de abril de 2020. [Preocupación de la SIP por fragilidad de los periódicos bolivianos](#); ANP. 27 de abril de 2020. [Preocupación de la SIP por fragilidad de los periódicos bolivianos](#).

¹⁷⁶ La Razón / Facebook. 26 de marzo de 2020. [Comunicado](#).

¹⁷⁷ Diario Libre/EFE. 15 de abril de 2020. [Los diarios bolivianos vuelven a circular como semanarios por el COVID-19](#).

¹⁷⁸ El Deber. 23 de abril de 2020. [80 intelectuales, escritores y artistas piden a la presidenta Áñez atención urgente a los diarios](#).

¹⁷⁹ ANP. 26 de abril de 2020. [La ANP recibió respuesta del Ministerio de la Presidencia](#).

¹⁸⁰ Bolivisión. 23 de marzo de 2020. [Comerciantes agredieron a periodistas](#).

comerciantes de una feria callejera en la ciudad de El Alto que infringían una disposición municipal de prevención contra la COVID-19¹⁸¹.

C. Protesta social

124. La Relatoría Especial recibió información sobre situaciones de uso excesivo de la fuerza por parte de policías y militares en la represión o dispersión de protestas sociales. Asimismo, fue informada de diversas agresiones contra periodistas y trabajadores de los medios de comunicación en el marco de la cobertura de las manifestaciones, en algunos casos por parte de los manifestantes y en otros de las propias fuerzas de seguridad.

125. Entre las situaciones más graves denunciadas se encuentra la agresión contra el camarógrafo Carlos Gómez, la periodista Joana Tapia y el conductor de una unidad móvil del canal *ATB* el 20 de mayo, cuando manifestantes que bloqueaban el acceso al relleno sanitario de K'ara K'ara, cerca de la ciudad de Cochabamba, lanzaron piedras, hirieron al camarógrafo en el pecho y dañaron el vehículo del medio. El equipo periodístico presentó una denuncia en la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen¹⁸². Asimismo, cuatro trabajadores de los medios de comunicación fueron agredidos y amenazados de muerte el 11 de junio en la población de Entre Ríos cuando cubrían una manifestación en rechazo a las restricciones impuestas para detener los contagios de COVID-19. El periodista Rodolfo Orellana, el camarógrafo Joel Orellana y el conductor Iván Escóbar, del canal de televisión privado *Unitel*, y la periodista Soledad Prado, corresponsal del diario *El Deber*, fueron impedidos de realizar su trabajo y debieron refugiarse en un vehículo, que los manifestantes rodearon y amenazaron con prender fuego. Los periodistas lograron salir del lugar con la ayuda de una escolta policial. La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión expresó su “preocupación” por la agresión y exigió al Gobierno “reforzar la seguridad” de periodistas en las protestas sociales¹⁸³.

126. Por otra parte, la decisión del Tribunal Supremo Electoral (TSE) de postergar la fecha de las elecciones presidenciales, fijadas para setiembre, hasta el 18 de octubre, debido a la situación de emergencia sanitaria, generó numerosas protestas sociales durante el mes de agosto, en particular, de sectores afines a la anterior administración presidida por Evo Morales¹⁸⁴. Se organizaron manifestaciones y se levantaron barricadas para cerrar el paso en distintas carreteras, en protesta por el aplazamiento de los comicios, convocadas principalmente por la Central Obrera Boliviana y los movimientos indígenas y campesinos, cercanos al Movimiento al Socialismo (MAS). Durante las manifestaciones se reportaron diversas acciones violentas, tanto de parte de manifestantes como de las fuerzas de seguridad y de grupos armados. Además, al menos siete personas fueron detenidas durante las manifestaciones de Oruro y El Alto¹⁸⁵.

127. El 7 de agosto la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) urgió al Estado boliviano a entablar un diálogo con los agentes políticos involucrados en las manifestaciones y a evitar la escalada de la violencia. Tanto la CIDH como la Defensoría del Pueblo de Bolivia expresaron su preocupación por la formación de grupos armados que actuaron de manera violenta contra varios manifestantes¹⁸⁶.

128. También se registraron agresiones y hostigamientos contra los y las trabajadoras de la prensa y situaciones de abuso de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad¹⁸⁷. Así, por ejemplo, el 5 de agosto

¹⁸¹ Página Siete. 5 de junio de 2020. [Comerciantes agreden a funcionarios de la Alcaldía de El Alto](#); ANP. 11 de junio de 2020. [Equipo de televisión fue agredido en El Alto](#).

¹⁸² ANP. 29 de mayo de 2020. [Equipo de prensa de ATB escapó de brutal ataque](#).

¹⁸³ ANP. 11 de junio de 2020. [Manifestantes intentaron linchar a periodistas](#); Pulso/EFE. 12 de junio de 2020. [Exigen defender la libertad de prensa en Bolivia, tras grave ataque a periodistas](#); Página Siete. 11 de junio de 2020. [Relator Especial para la Libertad de Expresión pide “reforzar seguridad” de periodistas](#); Comité para la Protección de Periodistas (CPI). 17 de junio de 2020. [Manifestantes agreden a periodistas de Unitel TV y El Deber en Bolivia](#).

¹⁸⁴ El País. 23 de julio de 2020. [El Tribunal Electoral de Bolivia aplaza las elecciones presidenciales hasta el 18 de octubre](#); DW. 11 de agosto de 2020. [Protestas en Bolivia ante aplazamiento de elecciones](#).

¹⁸⁵ CIDH. 7 de agosto de 2020. [CIDH llama al Estado de Bolivia a reforzar sus esfuerzos para establecer un diálogo nacional y para prevenir la escalada de violencia en el contexto de recientes manifestaciones](#); Defensoría del pueblo. 4 de agosto de 2020. [DEFENSORÍA DEL PUEBLO CONDENA LA VIOLENCIA DURANTE LOS BLOQUEOS Y EXHORTA AL TSE, COB Y AL PACTO DE UNIDAD A RETOMAR EL DIÁLOGO](#); Monitor Civicus. 1 de octubre de 2020. [Dos semanas de barricadas tras aplazamiento de las elecciones presidenciales hasta octubre de 2020](#); Nodal. Sin fecha. [Bolivia: represión en El Alto y bloqueos en todo el país en el comienzo del paro indefinido por postergación de elecciones](#); Red Uno. 7 de agosto de 2020. [Al menos 7.000 camiones están varados en carreteras por bloqueos](#).

¹⁸⁶ CIDH. 7 de agosto de 2020. [CIDH llama al Estado de Bolivia a reforzar sus esfuerzos para establecer un diálogo nacional y para prevenir la escalada de violencia en el contexto de recientes manifestaciones](#).

¹⁸⁷ Página Siete. 5 de agosto de 2020. [Al menos 5 periodistas fueron agredidos en las marchas y bloqueos del Pacto de Unidad](#).

militantes del Movimiento al Socialismo (MAS) habrían amedrentado, agredido verbalmente y dañado los equipos de trabajo de periodistas de *Radio y Televisión Popular* (RTP), *Erbol* y *UNO*, según denunciaron los reporteros de esos medios¹⁸⁸. También ese día el fotoperiodista David Sapiencia fue agredido por un grupo de personas que le causó una herida en la cabeza y le robó su equipo de trabajo, durante la cobertura de un bloqueo a una carretera en el municipio Mairana organizado por presuntos simpatizantes del MAS que protestaban contra la postergación de las elecciones generales. El periodista anunció que presentaría una denuncia ante la Fiscalía por tentativa de homicidio¹⁸⁹. El 8 de agosto se reportaron situaciones de violencia en la plaza Abaroa, en La Paz, cuando un grupo de jóvenes identificado como Resistencia Juvenil intentó desalojar a los manifestantes afines al MAS que desde hacía días hacían una huelga contra la postergación de las elecciones. Los periodistas y camarógrafos de televisión que cubrían la protesta habrían sufrido diversas agresiones de parte de los activistas de la denominada “resistencia”¹⁹⁰. El 9 de agosto la unidad móvil del canal de televisión cristiano *VTV*, de la ciudad de El Alto, fue vandalizada con piedras lanzadas por jóvenes que bloqueaban la avenida Costanera en rechazo a la postergación de las elecciones generales¹⁹¹. El 12 de agosto un equipo de prensa de la *Red Uno* de televisión fue cercado y atacado por manifestantes que interrumpían el tránsito de vehículos en la región de Santa Fe de Yapacaní, en el municipio de San Carlos¹⁹².

129. El 17 de agosto la diputada Betty Yañiquez, del Movimiento Al Socialismo (MAS), presentó un anteproyecto de ley para la Protección y No Criminalización de la Protesta Social. Según la legisladora, la norma propuesta busca “ratificar” derechos y garantías constitucionales, además de “derechos más favorables contenidos en tratados e instrumentos internacionales en materia de derechos humanos a favor de los líderes sociales, dirigentes sindicales y cualquier persona movilizada”¹⁹³.

130. El 28 de setiembre, la Policía reprimió con gas y presuntamente con un uso excesivo de la fuerza a trabajadores del canal *Abya Yala* que se manifestaban en la plaza Murillo para reclamar al Gobierno el pago de adeudos por concepto de publicidad gubernamental¹⁹⁴.

D. Declaraciones estigmatizantes

131. De acuerdo a la información recibida, el expresidente de Bolivia Evo Morales calificó a los medios de comunicación de ser los “enemigos número uno”, y les atribuyó complicidad en el supuesto golpe de estado realizado en el país, durante una videoconferencia realizada el 8 de octubre. “Hay que hacer algo en los medios de comunicación”, declaró Morales, que renunció a la presidencia el 10 de noviembre de 2019 en el marco de una crisis política e institucional. La Asociación Nacional de la Prensa (ANP) rechazó las declaraciones de Morales y exhortó a los candidatos a declarar públicamente su respeto a la libertad de prensa¹⁹⁵.

132. Asimismo, la Agencia de Noticias Fides (ANF) denunció la difusión de una campaña de desprestigio que vinculó el financiamiento que recibió de la organización estadounidense National Endowment for Democracy (NED) para reportajes periodísticos con un supuesto plan de desestabilización al gobierno de Evo Morales. La versión difundida a través de redes sociales surgió después de que medios independientes

¹⁸⁸ ANP. 9 de agosto de 2020. [Periodistas fueron agredidos en cercanías del Tribunal Electoral](#); ANF. 10 de agosto de 2020. [Activistas de "Resistencia" agreden a periodistas cerca al Tribunal Supremo Electoral](#).

¹⁸⁹ Comité para la Protección de Periodistas (CPI). 11 de agosto de 2020. [Manifestantes agreden al reportero gráfico boliviano David Sapiencia](#); ANP. 6 de agosto de 2020. [Fotoperiodista agredido presentará denuncia por tentativa de homicidio](#).

¹⁹⁰ Cuenta de Twitter de La Razón (@LaRazon_Bolivia). [8 de agosto de 2020](#); Correo del Sur. 8 de agosto de 2020. [Tensión en el TSE: Un grupo de jóvenes intentó desalojar a los huelguistas](#); ANP. 9 de agosto de 2020. [Periodistas fueron agredidos en cercanías del Tribunal Electoral](#).

¹⁹¹ ANP. 10 de agosto de 2020. [El Alto: apedrean unidad móvil de canal cristiano](#).

¹⁹² ANP. 17 de agosto de 2020. [Cercos y ataques al equipo de prensa de la Red Uno](#); Red Uno. 14 de agosto de 2020. [La Red Uno de Bolivia apoya a sus trabajadores tras ser agredidos por bloqueadores](#).

¹⁹³ La Razón. 17 de agosto de 2020. [Diputada del MAS presenta anteproyecto de ley de no criminalización de la protesta](#); Correo del Sur. 17 de agosto de 2020. [MAS formaliza proyecto de ley para proteger a movilizadas; Gobierno dice que no puede ser retroactiva](#).

¹⁹⁴ Cuenta de Twitter de Erbol (@ErbolDigital). [28 de setiembre de 2020](#); Página Siete. 28 de setiembre de 2020. [Periodistas del canal Abya Yala fueron reprimidos en la plaza Murillo](#).

¹⁹⁵ ANP. 9 de octubre de 2020. [Diarios rechazan advertencias de expresidente Evo Morales](#); Página Siete. 8 de octubre de 2020. [Para Evo, los medios de comunicación son los «enemigos número uno»](#).

denunciaran que durante el gobierno anterior se favoreció con contratos publicitarios millonarios a determinados diarios, revistas y semanarios afines a esa administración¹⁹⁶.

133. La Relatoría también fue informada de que el ministro de Gobierno, Arturo Murillo acusó a las radios comunitarias como *Radio Kausachun Coca* (RKC) de “soliviantar” actitudes de sedición, terrorismo y violencia que derivaron en la destrucción de radio bases o antenas de telecomunicaciones. Murillo manifestó que en dichos medios se da cobertura a los principales dirigentes que alientan a la violencia e identificó como el principal agitador al expresidente Evo Morales. “La vía que utilizan para esto son los comunicados mediante Kawsachun Coca, por las radios comunitarias (...). Estas radios como RKC soliviantan la violencia el terrorismo, la sedición; esas radios deberían ser clausuradas. Normalmente hablan los dirigentes pero también habla el principal que es Evo Morales”, afirmó Murillo¹⁹⁷.

E. Responsabilidades ulteriores

134. La organización Human Rights Watch divulgó el 11 de setiembre un informe titulado “La justicia como arma: Persecución política en Bolivia”, en el cual realiza un relevamiento de situaciones en las que entiende que el gobierno utilizó el sistema de justicia para perseguir a colaboradores y partidarios del expresidente Evo Morales. En el documento indica, entre otros aspectos, que se iniciaron procesos penales para cercenar la libertad de expresión de simpatizantes políticos de Morales. Menciona, por ejemplo, el caso de Mauricio Jara, un simpatizante del exmandatario que fue imputado por la Fiscalía por los delitos de sedición, instigación pública a delinquir y atentado contra la salud pública, y detenido de forma preventiva, porque supuestamente había admitido apoyar al Movimiento al Socialismo (MAS), había usado grupos de WhatsApp para “desinformar”; se había referido al gobierno como “tirano” y “dictador”, y había instado a la gente a protestar¹⁹⁸.

F. Reformas legales

135. Los Decretos Supremos N° 4199, del 21 de marzo, y N° 4200, del 25 de marzo, aprobados por el Gobierno para establecer medidas contra la propagación de la COVID-19, incluyeron una disposición restrictiva de la libertad de expresión, que generó preocupación en la sociedad civil, ya que su redacción amplia podía habilitar a las autoridades a procesar penalmente a quienes critiquen las políticas públicas adoptadas frente a la pandemia¹⁹⁹. La disposición, contenida en el punto II del artículo 13 del Decreto N° 4200 y en el punto II del artículo 7 del Decreto N° 4199, establece que las “personas que inciten el incumplimiento del presente Decreto Supremo o desinformen o generen incertidumbre a la población, serán sujeto de denuncia penal por la comisión de delitos contra la salud pública”. El Decreto Supremo N° 4231, del 7 de mayo, modificó la redacción de esa disposición, la cual pasó a especificar que quienes “difundan información de cualquier índole, sea en forma escrita, impresa, artística y/o por cualquier otro procedimiento que pongan en riesgo o afecten a la salud pública, generando incertidumbre en la población, serán pasibles a denuncias por la comisión de delitos tipificados en el Código Penal”. La nueva redacción no subsanó los cuestionamientos y causó alarma en periodistas y en organizaciones defensoras de derechos humanos nacionales e internacionales, que a través de comunicados y de las redes sociales expresaron su preocupación por el efecto negativo del Decreto sobre la libertad de expresión e información²⁰⁰. El 14 de mayo el Gobierno, mediante el Decreto Supremo 4236, derogó las restricciones a la libertad de expresión contenidas en los tres decretos mencionados. “A solicitud de organizaciones de DDHH y medios de comunicación, hemos derogado los artículos de decretos que creaba susceptibilidad sobre libertad de prensa. Respetamos y defendemos la

¹⁹⁶ ANP. 18 de mayo de 2020. [Agencia ANF denuncia ataque para desacreditar su labor periodística.](#)

¹⁹⁷ Página Siete. 16 de junio de 2020. [Murillo acusa a radios comunitarias de «soliviantar» el terrorismo.](#)

¹⁹⁸ Human Rights Watch (HRW). 11 de setiembre de 2020. [Bolivia: Abuso del sistema de justicia para perseguir a opositores.](#)

¹⁹⁹ Gaceta Oficial de Bolivia. [Decreto Supremo 4199](#), 21 de marzo de 2020, y [Decreto Supremo 4200](#), 25 de marzo de 2020; Comité para la Protección de Periodistas (CPI). 9 de abril de 2020. [El Gobierno boliviano promulga decreto que criminaliza la ‘desinformación’ sobre el brote del COVID-19](#); Human Rights Watch. 7 de abril de 2020. [Bolivia: Decreto sobre COVID-19 amenaza la libertad de expresión](#); Relatoría Especial para la Libertad Expresión. (@RELE_CIDH). [11 de abril de 2020](#).

²⁰⁰ Erbol. 10 de mayo de 2019. [Añez amplía alcance de dos decretos contra la desinformación por Covid-19](#); Página Siete. 11 de mayo de 2020. [Gobierno penaliza la «desinformación» en medios impresos y artísticos](#); Cuenta de Twitter de José Miguel Vivanco (@JMvivancoHRW). [11 de mayo de 2020](#); Comité para la Protección de Periodistas (CPI). 14 de mayo de 2020. [Bolivian decree broadens criminal sanctions for disinformation on COVID-19](#); La Razón. 13 de mayo de 2020. [DDHH de la ONU pide modificar el Decreto 4231 ‘para no criminalizar la libertad de expresión’.](#)

libertad, así como defendemos y respetamos la democracia”, informó el ministro de Gobierno, Arturo Murillo, en un mensaje de Twitter²⁰¹.

G. Censura

136. El ministro de Obras Públicas, Iván Arias, advirtió que las personas que difundan noticias falsas sobre la emergencia sanitaria por el COVID-19 serían llevadas a los hospitales para que ayuden en la atención de pacientes infectados y, además, serían encarcelados 10 años. “Con el Ministerio de Gobierno los vamos a ‘pillar’ a estos criminales que hacen propagar noticias (falsas) que lo único que provocan es generar zozobra”, dijo Arias²⁰². Asimismo, el ministro de Gobierno, Arturo Murillo, anunció la realización de “ciberpatrullaje” para detectar a quienes desinformen a través de las redes sociales sobre el coronavirus. Tras el anuncio gubernamental, la Defensoría del Pueblo alertó que el “ciberpatrullaje” podría derivar en persecuciones penales que resultarían contrarias a la libertad de expresión, consagrada en las normas nacionales e internacionales sobre derechos humanos²⁰³. El 15 de abril el ministro Murillo informó que habían sido identificados y aprehendidos por la Fiscalía “67 actores políticos que han estado atentando contra la salud, haciendo guerra virtual y movimientos desestabilizadores”²⁰⁴.

137. El director general ejecutivo de la Federación Boliviana de Fútbol (FBF), Freddy Téllez, anunció su renuncia el 18 de junio por considerar afectado su derecho a la libre expresión, luego de recibir ese día un instructivo del presidente de la Federación, César Salinas, que comunicó a todos los directores de área, coordinadores y personal de la FBF que estaba “terminantemente prohibido dar conferencias de prensa sobre la actual coyuntura que atraviesa el fútbol” en Bolivia²⁰⁵.

138. El 9 de agosto el canal estatal *Bolivia Tv* interrumpió la transmisión de un encuentro en el marco de la iniciativa “Diálogo por la vida”, en el momento en que una candidata cuestionó a la mandataria Jeanine Áñez. La reunión buscaba definir, entre otras cosas, la fecha de las próximas elecciones²⁰⁶.

139. La Defensoría del Pueblo informó que investiga una denuncia presentada por el Sindicato de Trabajadores de Abya Yala sobre una supuesta restricción al funcionamiento del canal por parte de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (ATT), al omitir la autorización de la Licencia de Valor Agregado, lo que impide al medio ser parte de la grilla de señales de cable en la ciudad de La Paz. Asimismo, la ATT habría emitido una orden a los operadores de cable para que exijan a canales nacionales la presentación de dicha licencia, y al no contar con ella, ese canal fue eliminado de la grilla afectando sus operaciones y el pago de cargas sociales a favor de sus empleados. “Este caso llama la atención, de verificar la demora de la ATT en atender la solicitud de licencia, se configuraría en una flagrante vulneración a la libertad de expresión, pues con medios legales y de control estatal se estaría generando una limitación real a la labor de Abya Yala”, manifestó la Defensora del Pueblo, Nadia Cruz²⁰⁷.

H. Libertad de expresión en contextos electorales

140. El viceministro de Régimen Interior y Policía, Javier Issa, informó el 31 de agosto que el Gobierno decidió reactivar el Grupo Antiterrorista (GAT), dependiente de la Policía, con el objetivo de contener posibles manifestaciones y revueltas que surgirían como resultado de las elecciones del 18 de octubre. “No sé quién va

²⁰¹ Correo del Sur. 14 de mayo de 2020. [El Gobierno retrocede y deroga artículos de decretos cuestionados por vulnerar la libertad de expresión](#); Infobae. 14 de mayo de 2020. [Bolivia deroga polémico decreto que limitaba la libertad de expresión](#); ANP. 15 de mayo de 2020. [Gobierno deroga la norma que vulneraba la libertad de expresión](#).

²⁰² Opinión. 27 de marzo de 2020. [Persona que desinforme será llevada a hospitales para atender a enfermos con Covid-19](#); Urgente. 27 de marzo de 2020. [Quien desinforme será llevado a hospitales para atender a enfermos con Covid-9, advirtió Arias](#).

²⁰³ Cuenta de Twitter de La Razón digital (@LaRazon_Bolivia). 18 de marzo de 2020; Defensoría del Pueblo. 19 de marzo de 2020. [LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO ALERTA QUE EL “CIBERPATRULLAJE EN REDES SOCIALES” PODRÍA DERIVAR EN PERSECUCIONES PENALES CONTRARIAS A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN](#).

²⁰⁴ Cuenta de Twitter de La Razón (@La_Razon). 15 de abril de 2020; Página Siete. 15 de abril de 2020. [Aprehenden a 67 activistas políticos por hacer “guerra virtual”](#).

²⁰⁵ ANP. 24 de junio de 2020. [Dirigente deportivo renuncia en protesta por censura informativa](#); Los Tiempos. 18 de junio de 2020. [Freddy Téllez renuncia como Director Ejecutivo de la FBF tras instructiva de César Salinas](#).

²⁰⁶ Los Tiempos. 9 de agosto de 2020. [El canal estatal corta transmisión cuando candidata increpó a Presidenta](#); La Prensa. 8 de agosto de 2020. [El canal estatal corta transmisión cuando candidata increpó a Presidenta](#).

²⁰⁷ Defensoría del Pueblo. 7 de setiembre de 2020. [DEFENSORÍA DEL PUEBLO INVESTIGA POSIBLE VULNERACIÓN A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN DE ABYA YALA POR PARTE DE LA ATT](#); Radio RKM. 7 de setiembre de 2020. [Defensoría del Pueblo investiga posible vulneración a la libertad de expresión de Abya Yala por parte de la ATT](#).

a ganar en las elecciones generales, pero tampoco creo que el MAS (Movimiento al Socialismo) gane y luego de las elecciones yo creo que tratará de activar todo lo que tiene para desestabilizar el país”, declaró Issa²⁰⁸.

141. El 24 de setiembre en la ciudad de Cochabamba el periodista Edwin Soria, del canal de televisión *Univalle*, sufrió quemaduras de primer y segundo grado en una mano tras recibir el impacto de un carbón ardiente, mientras cubría un enfrentamiento entre sectores políticos afines al MAS y a Unidad Nacional. El dirigente de la Federación de la Prensa, David Ovando, calificó el acto como “cobarde” y anunció que presentaría una denuncia ante el Ministerio Público, Defensoría del Pueblo y Derechos Humanos contra los responsables de las lesiones²⁰⁹.

142. El periodista de la red televisiva *Gigavisión*, Rimar Bejarano, fue agredido el 26 de setiembre por simpatizantes del MAS mientras cubría un acto de proclamación de los candidatos Luis Arce y David Choquehuanca en la ciudad de Sucre. Bejarano presentó una denuncia ante el Tribunal Departamental Electoral (TED) de Chuquisaca²¹⁰. Tras la agresión, la Asociación Nacional de la Prensa de Bolivia (ANP), exigió a los candidatos a la Presidencia, a través de un mensaje público, que llamen a sus militantes al cese de agresiones a periodistas en las campañas electorales²¹¹.

143. El 19 de octubre la alianza política Creemos convocó a una conferencia de prensa y al llegar al lugar el equipo de prensa de la *Red Unitel* fue víctima de agresiones verbales y amenazas por parte de presuntos simpatizantes de esa fuerza política. Posteriormente, el equipo de comunicación de Creemos pidió disculpas públicas y afirmó que los agresores no eran parte de su estructura política²¹².

144. Las periodistas Bertha Portal Pimentel y Sonia Sánchez, de la radio comunitaria *La Voz del Campesino* de la ciudad de Tarija, fueron detenidas durante cuatro horas en dependencias policiales durante la jornada de las elecciones generales el 18 de octubre. La detención ocurrió luego que ambas intentaran impedir la retención del vehículo en el que se transportaban. Ambas denunciaron que fueron víctimas de agresión física por parte de los efectivos y que sus equipos de trabajo resultaron dañados²¹³.

145. Al menos quince periodistas de la ciudad de Cochabamba sufrieron agresiones físicas y amedrentamiento durante la cobertura periodística de bloqueos realizados por sectores que cuestionaron los resultados de las elecciones generales del 18 octubre. La Federación de Trabajadores de la Prensa de Cochabamba presentó una denuncia ante el Ministerio Público por los hechos, ocurridos entre fines de octubre y los primeros días de noviembre²¹⁴.

I. Acceso a la información pública

146. La Autoridad Ministerial Departamental de Salud comunicó el 23 de abril al director de los centros de salud en el departamento de Beni que solo él y la autoridad ministerial serían voceros oficiales sobre la situación de la COVID-19 en el departamento, y que el personal de salud o administrativo que proporcione información a la prensa debería ser sancionado administrativamente. Asimismo, ordenó iniciar procesos penales a las personas que “de manera indiscriminada e irresponsable circulan información en redes sociales”²¹⁵.

²⁰⁸ Página Siete. 31 de agosto de 2020. [Perfilan plan antiterrorista ante riesgo de convulsión](#); Radio Global Sucre. 30 de agosto de 2020. [Gobierno prevé que el MAS generará conflictos sociales luego de las elecciones](#).

²⁰⁹ ANP. 30 de setiembre de 2020. [Periodista sufre quemaduras tras ataque con carbón ardiente](#).

²¹⁰ Clave 300. 28 de setiembre de 2020. [Periodista agredido en marcha del MAS denuncia agresión ante el Órgano Electoral](#); Opinión. 27 de setiembre de 2020. [Diarios exigen cese de agresiones a periodistas en campañas electorales](#).

²¹¹ Opinión. 27 de setiembre de 2020. [Diarios exigen cese de agresiones a periodistas en campañas electorales](#).

²¹² El Deber. 20 de octubre de 2020. [Simpatizantes de Creemos agreden a periodistas](#); ANP. 20 de octubre de 2020. [Equipo de Tv es agredido en casa de campaña](#); Bolivia. 20 de octubre de 2020. [Simpatizantes de Creemos agreden a un equipo de prensa en Santa Cruz](#).

²¹³ ANP. 21 de octubre de 2020. [Dos periodistas fueron detenidas en Tarija](#); Ahora Digital. 21 de octubre de 2020. [Dos periodistas fueron detenidas en Tarija](#); Prensa Latina. 18 de octubre de 2020. [Periodistas bolivianas denunciaron agresión y detención policiales](#).

²¹⁴ Los Tiempos. 1 de noviembre de 2020. [Condenan agresiones a trabajadores de la prensa en los bloqueos; tensión en la Felcc](#); Opinión. 4 de noviembre de 2020. [Prensa formaliza denuncia contra grupos](#); ANP. 16 de noviembre de 2020. [Cochabamba: 15 periodistas sufrieron agresiones físicas y amedrentamiento](#).

²¹⁵ Resolución disponible en el Archivo de la Relatoría Especial; Red País. 23 de abril de 2020. [Gobierno de Añez prohíbe entregar información a la prensa sobre Covid-19 de Beni bajo amenaza de sanciones y juicios penales](#); El Deber. 26 de abril de 2020. [Allanan el Sedes de Beni y dos centros hospitalarios por presuntos delitos contra la salud](#).

147. En el marco del 177° Período de Sesiones, la CIDH y su Relatoría recibieron información por parte de un grupo de organizaciones de la sociedad acerca de la situación del derecho de acceso a la información pública y la transparencia institucional en Bolivia.²¹⁶ Según las organizaciones solicitantes de la audiencia, si bien el país ha garantizado formalmente este derecho en su Constitución y en diversos tratados internacionales que forman parte del bloque de constitucionalidad, ello no es suficiente ante las múltiples y variadas amenazas. En este sentido, manifestaron que a la fecha no solamente no se ha promulgado una ley de acceso a la información pública, sino que no se está dando cumplimiento a lo previsto en la Constitución que establece que los derechos humanos en Bolivia tienen aplicación directa y no requieren leyes de desarrollo. Sobre este punto, las organizaciones señalaron que cualquier solicitud de información pública es sistemáticamente negado bajo el argumento de que no existe un procedimiento específico que regule el derecho de acceso a la información pública. Por su parte, los representantes del Estado no tuvieron reparos y reconocieron que el acceso a la información es un elemento esencial para promover la justicia y la lucha contra la corrupción. En este sentido, reconocieron que hay tareas por cumplir, y que hay cuestiones estructurales que deben ser resueltas por el gobierno entrante a partir de las elecciones de octubre. Durante la audiencia, la Relatoría Especial, a través de su Relator Pedro Vaca, señaló su mayor disponibilidad para la cooperación técnica en este tema, aunque advirtió que la ley por sí misma no solucionará todos los problemas. Por ejemplo, para avanzar en políticas de transparencia activa, se requiere de tecnología, acceso a internet y alfabetización digital, aspectos sobre los cuales existen déficits que hay que abordar.

J. Publicidad oficial

148. De acuerdo a la información recibida, tras la difusión de varias investigaciones y reportajes sobre presuntos casos de corrupción que involucrarían a jerarcas del Gobierno, la ministra de Comunicación, Isabel Fernández, ordenó interrumpir la publicidad estatal a los medios de la *Red Gigavisión*²¹⁷.

149. En el marco de una demanda iniciada por la televisora PAT (Periodistas Asociados Televisión), el 29 de junio la sala primera del Tribunal Constitucional de la Corte de Justicia ordenó al Viceministerio de Comunicación y al Ministerio de la Presidencia que garanticen, en la contratación de publicidad oficial en medios de comunicación, “la participación del mayor número de medios de comunicación”, procesos de contratación “donde puedan ser tratados en igualdad de condiciones” y que sean “transparentes a fin de garantizar el derecho de la expresión”²¹⁸.

K. Otras situaciones relevantes

150. De acuerdo a una encuesta realizada en el marco del proyecto de Análisis de Escenarios y Diálogo, impulsado por la Fundación Friedrich Ebert, la mayoría de los bolivianos cree que el Gobierno ejerce persecución política y utiliza la emergencia sanitaria para penalizar la disidencia y la libertad de expresión. El estudio fue realizado entre el 1 y el 17 de junio y contó con la participación de actores políticos, analistas, periodistas y diferentes especialistas. El 78,68% de los encuestados opinó que el Gobierno ejerce persecución política (16,18% respondió que no y 5,15% que no sabe). Respecto a si el Gobierno utiliza la emergencia sanitaria para penalizar la disidencia y la libertad de expresión, 41,91% dijo estar muy de acuerdo, 29,41% de acuerdo, 9,56% muy en desacuerdo 18,38% en desacuerdo²¹⁹.

151. El 1 de noviembre la Policía desalojó de forma presuntamente agresiva una *performance* realizada por los colectivos Teatro de los Andes, Teatro El Animal y el Centro Juana Azurduy, en las puertas del cementerio general de Sucre, en memoria de las víctimas de feminicidio. Pese a que la actividad contaba con permisos de la Alcaldía, cerca de 30 efectivos de la Unidad Táctica de Operaciones Policiales la

²¹⁶ CIDH. 177 Período de Sesiones. 8 de octubre de 2020. [Situación de la independencia judicial y acceso a la información durante la pandemia.](#)

²¹⁷ Detrás de la Verdad / Facebook. 11 de mayo de 2020. [Tras investigaciones y reportajes ministra de Comunicación ordena cortar publicidad a RED GIGAVISION](#); Página Siete. 12 de mayo de 2020. [Arias denuncia que Gobierno le quitó la publicidad a Gigavisión, Ministra asegura que fue por su bajo rating.](#)

²¹⁸ Opinión. 30 de junio de 2020. [La Justicia decide que el Gobierno distribuya la publicidad de forma “equilibrada”](#); Los Tiempos. 30 de junio de 2020. [Fallo constitucional pone fin a la pauta publicitaria discrecional.](#)

²¹⁹ Página Siete. 26 de junio de 2020. [Estudio: Gobierno ejerce persecución política y usa emergencia para penalizar disidencia.](#)

interrumpieron, cortaron el sonido y forcejearon con algunas de las mujeres presentes que intentaron continuar con el acto. También tiraron agua con un camión cisterna sobre los artistas²²⁰.

152. La periodista Casimira Lema, que sufrió la quema de su vivienda en los incidentes ocurridos en noviembre de 2019, cuando el entonces presidente Evo Morales renunció a su mandato, fue objeto de gritos y hostigamiento cuando daba su testimonio ante el Grupo de Expertos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en La Paz, el 25 de noviembre. Un grupo de personas que asistía a la recepción de testimonios interrumpió a gritos la declaración de la periodista, acusándola de mentir y de ser “parte del golpe”²²¹.

153. Esta Oficina continúa observando un patrón de ataques, amenazas y descalificaciones contra trabajadores de los medios de comunicación como consecuencia del ejercicio de su profesión. Durante el 2020, además, se observaron situaciones de uso excesivo de la fuerza en el contexto de manifestaciones sociales, así como también agresiones a periodistas que cubrían los hechos. Adicionalmente, la Relatoría documentó obstáculos para el ejercicio periodístico derivados de las medidas establecidas por el Gobierno de Bolivia en el marco de la pandemia. Por otra parte, continúa observándose un déficit normativo y de políticas públicas proactivas sobre acceso a la información pública y transparencia, conforme a los estándares actuales en la materia. En atención a ello, esta Oficina considera de vital importancia recordar al Estado que:

154. **Los ataques y agresiones cometidos contra periodistas contra la prensa vulneran el derecho a la libertad de expresión tanto en su dimensión individual como colectiva y no pueden ser tolerados en una sociedad democrática.** La Relatoría Especial recuerda que el principio 9 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH señala que “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión”, y que “es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

155. **La protesta social, que incluye los derechos de reunión pacífica y sin armas, asociación y libertad de expresión, es una herramienta fundamental en la defensa de la democracia y de los derechos humanos.** En este sentido, ha sido señalado que “resulta en principio inadmisibles la penalización per se de las demostraciones en la vía pública cuando se realizan en el marco del derecho a la libertad de expresión y del derecho de reunión”.²²² La Relatoría recuerda que es deber del Estado garantizar el ejercicio del derecho de protesta y que ningún participante puede ser sometido a detención ilegal o arbitraria. Los Estados deben abstenerse de incurrir en prácticas de detenciones masivas, colectivas o indiscriminadas en manifestaciones públicas. Asimismo, deben tener especialmente presente que la libertad de expresión protege el derecho a registrar y difundir cualquier incidente, y que deben brindar a las y los periodistas el más alto grado de protección para que puedan realizar su trabajo libremente y mantener a la sociedad informada sobre asuntos de elevado interés público. Finalmente, esta Oficina reitera que la protección del derecho a la libertad de expresión exige que las autoridades aseguren las condiciones necesarias para que los y las periodistas puedan cubrir hechos de notorio interés público como los referidos a las protestas sociales.

156. **Las autoridades públicas están llamadas a mantener un discurso favorable a la deliberación pública y la libertad de expresión.** La Relatoría reitera que los funcionarios públicos tienen el deber de asegurarse que con sus pronunciamientos no están lesionando los derechos de quienes contribuyen a la deliberación pública mediante la expresión y difusión de su pensamiento, tales como periodistas, medios de comunicación y organizaciones defensoras de derechos humanos y deben atender al contexto en el cual se expresan. Según la Corte Interamericana de Derechos Humanos, este tipo de declaraciones provenientes de funcionarios públicos podrían constituir una restricción indirecta al derecho a la libertad de expresión.²²³

²²⁰ La Razón. 2 de noviembre de 2020. [La Policía interrumpe de forma agresiva performance dedicada a víctimas de feminicidio](#); Esencia Latina. 3 de noviembre de 2020. [#OcurrióElFinDeSemana #Sucre #UTOP](#).

²²¹ El Potosí. 25 de noviembre de 2020. [Gritos interrumpen a Casimira Lema cuando pedía justicia ante el Grupo de Expertos de la CIDH](#); ANP. 25 de noviembre de 2020. [Interrumpen declaración de periodista que denunciaba quema de su casa ante la CIDH](#).

²²² CIDH. [Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos](#). OEA/Ser.L/V/II.Doc. 57. 31 de diciembre de 2009. Párr. 197

²²³ Corte IDH. [Caso Ríos y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas](#). Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C No. 194. Párr. 139.

157. **El uso de mecanismos penales para castigar el discurso sobre asuntos de interés público, en especial relacionado con funcionarios públicos, es incompatible con los estándares interamericanos.** La CIDH ha sostenido repetidamente que la aplicación del derecho penal para sancionar expresiones referidas a funcionarios públicos es desproporcionada cuando se trata de un discurso protegido, como la información o expresión sobre asuntos de interés público, y viola el derecho a la libertad de expresión.

158. **La distribución de publicidad oficial debe estar orientada por criterios democráticos y procedimientos preestablecidos, públicos y transparentes, que garanticen condiciones de igualdad de oportunidades.** La Relatoría recuerda que la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH, en su principio 13, indica que “la utilización del poder del Estado y los recursos de la hacienda pública; la concesión de prebendas arancelarias; la asignación arbitraria y discriminatoria de publicidad oficial y créditos oficiales; el otorgamiento de frecuencias de radio y televisión, entre otros, con el objetivo de presionar y castigar o premiar y privilegiar a los comunicadores sociales y a los medios de comunicación en función de sus líneas informativas, atentan contra la libertad de expresión y deben estar expresamente prohibidos por la ley”.

159. **La transparencia y rendición de cuentas de los poderes públicos fortalecen los sistemas democráticos.** En este sentido, el principio 4 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH establece que “[e]l acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho. Este principio sólo admite limitaciones excepcionales que deben estar establecidas previamente por la ley para el caso que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional en sociedades democráticas”. La CIDH y la Relatoría Especial han llamado a los Estados a garantizar el ejercicio del derecho a la libertad de expresión y el acceso a la información durante la pandemia, y a garantizar el rol trascendental que cumple la prensa en el contexto de emergencia, al informar sobre puntos críticos y monitorear las acciones del gobierno. La restricción de periodistas en el acceso a ruedas de prensa, la creación o uso de figuras penales para sancionar la difusión de ideas e información calificadas como falsas y las medidas de ciberpatrullaje digital pueden afectar las libertades fundamentales²²⁴. Asimismo, la CIDH y su Relatoría Especial recuerdan de forma especial que, con base en la obligación de transparencia activa, los Estados deben proporcionar proactivamente información veraz y fidedigna sobre todos los aspectos de interés público relacionados con la pandemia, en formatos abiertos y de manera accesible a todos. Dado a la existencia de la brecha digital, los Estados deben encontrar formas eficaces para realizar la obligación de transparencia activa en tales circunstancias²²⁵.

²²⁴ CIDH. 18 de abril de 2020. [Comunicado de prensa R78/20. CIDH y su RELE expresan preocupación por las restricciones a la libertad de expresión y el acceso a la información en la respuesta de Estados a la pandemia del COVID-19.](#)

²²⁵ CIDH. 18 de abril de 2020. [Comunicado de prensa R78/20. CIDH y su RELE expresan preocupación por las restricciones a la libertad de expresión y el acceso a la información en la respuesta de Estados a la pandemia del COVID-19.](#)

BRASIL

160. Durante 2020 se ha intensificado el contexto de hostilidad hacia el ejercicio del periodismo y el libre funcionamiento de los medios de comunicación. El presidente Jair Bolsonaro ha continuado con un discurso estigmatizante hacia la prensa, que ha incluido agresiones verbales y amenazas-en especial contra mujeres periodistas-. Ello, según reportan varias organizaciones de la sociedad civil, ha incentivado a los seguidores del presidente a llevar a cabo ataques físicos contra periodistas, algunos de ellos en el marco de coberturas de protestas. Asimismo, se han registrado múltiples ataques y amenazas a través de redes sociales en contra de periodistas y sus familias. La Relatoría nota con preocupación que ha habido un aumento en la criminalización de periodistas, que en algunos casos ha incluido la aplicación de la ley de seguridad nacional, y del uso de acciones judiciales para censurar reportajes periodísticos. Por último, esta Oficina ha registrado graves restricciones al derecho de acceso a la información en el marco de la pandemia, tanto respecto de las solicitudes de acceso como en el deber de transparencia activa del Estado.

A. Declaraciones estigmatizantes

161. La Relatoría Especial registró durante 2020 un incremento del discurso estigmatizante hacia la prensa por parte del presidente Jair Bolsonaro, que ha incluido agresiones verbales y amenazas. Familiares del presidente, que ocupan cargos públicos, y otros funcionarios públicos también habrían atacado a la prensa en varias oportunidades. Según la *Federação Nacional dos Jornalistas (FENAJ)*, entre enero y septiembre fueron registrados 299 ataques contra la prensa por parte del presidente Bolsonaro²²⁶. Ello, según reportan varias organizaciones de la sociedad civil²²⁷, ha incentivado a sus seguidores a llevar a cabo agresiones contra periodistas, tales como ataques físicos en el marco de coberturas de protestas y múltiples ataques y amenazas a través de redes sociales²²⁸. Asimismo, *RSF* afirma que estos ataques a la prensa buscan

²²⁶ Federação Nacional dos Jornalistas (FENAJ). 14 de octubre de 2020. [Em nove meses, Bolsonaro cometeu 299 ataques ao jornalismo](#).

²²⁷ Artículo 19. [Freedom of Speech and Press face the greatest threat of the democratic period in Brazil](#). 2 de junio de 2020; Abraj. 23 de agosto de 2020. [Abraji condena ameaça de Bolsonaro de agressão física a jornalista](#).

²²⁸ Globo. [Profissionais de imprensa são agredidos durante manifestação antidemocrática com a presença de Bolsonaro](#). 3 de mayo de 2020; FENAJ. [Sindjors e FENAJ repudiam agressão de jornalistas por apoiadores de Bolsonaro](#). 20 de abril de 2020; Sindicato dos Jornalistas Profissionais do Distrito Federal. [Nota de repúdio a novos ataques de apoiadores de Bolsonaro contra jornalistas](#). 25 de mayo de 2020.

“fomentar y mantener la desconfianza hacia el trabajo de los periodistas, socavar su credibilidad y construir poco a poco un enemigo común”²²⁹.

162. Por su parte, la organización *Artículo 19* monitoreó las declaraciones del presidente, sus hijos y otros funcionarios públicos entre enero de 2019 y septiembre de 2020, identificando 449 ataques o agresiones contra comunicadores, que incluyen declaraciones estigmatizantes, deslegitimación del trabajo de la prensa y exposición de información personal de periodistas, que genera ataques en masa en sus redes sociales. De los 449 ataques registrados, alrededor de 102 habrían sido realizados por el Presidente Bolsonaro a través de redes sociales, conferencias de prensa, discursos y entrevistas, entre otros. Asimismo, los hijos de Bolsonaro que ejercen cargos públicos habrían sido autores de alrededor de 220 ataques²³⁰.

163. Asimismo, de acuerdo con un estudio de *Aos Fatos*, el presidente Jair Bolsonaro habría realizado 1682 declaraciones falsas o distorsionadas, lo cual implica un promedio de 4,3 por día. El 41,6% de las declaraciones tendrían que ver con información engañosa respecto del coronavirus. Por ejemplo, el presidente promocionó remedios y tratamientos contra la COVID-19 cuya eficacia no estaba comprobada, habiendo defendido en al menos 28 oportunidades el uso de la hidroxycloroquina²³¹.

164. En el marco de la audiencia pública celebrada el 6 de octubre durante el 177 Período de Sesiones de la CIDH, el Relator Especial Pedro Vaca recordó que el Estado tiene la obligación de mantener un ambiente favorable a la deliberación pública y alertó que los discursos estigmatizantes emitidos por las más altas autoridades del Estado pueden generar la autocensura, especialmente entre periodistas y activistas²³².

165. La Relatoría Especial resalta con preocupación que los ataques hacia la prensa han sido dirigidos principalmente hacia mujeres periodistas. Esta oficina tomó conocimiento de un informe de la *Associação Brasileira de Jornalismo Investigativo (Abraji)* publicado el 13 de marzo, por pedido de Naciones Unidas, analiza la situación de las mujeres periodistas en el país e indica que han sido objeto de ataques misóginos y machistas, de publicación de su información personal y de descrédito de su trabajo. El documento enumera al menos 20 ataques contra mujeres periodistas entre enero de 2019 y febrero de 2020, incluyendo 16 perpetrados directamente por autoridades públicas²³³. En el marco de la 44ª sesión del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, celebrada el 7 de julio de 2020, la periodista Bianca Santana denunció que las mujeres periodistas habían sido agredidas por el presidente Jair Bolsonaro u otros funcionarios públicos al menos 54 veces desde el comienzo de su mandato²³⁴.

166. Esta Oficina fue informada sobre la situación de la periodista Patricia Campos Mello, reportera del Diario Folha de São Paulo, en el marco de la audiencia pública celebrada el 6 de octubre durante el 177 período de sesiones de la CIDH. El 11 de febrero de 2020 Hans River do Nascimento, un ex empleado de una de las empresas de marketing digital que habrían estado implicadas, declaró ante la Comisión Parlamentaria Mixta de Investigación de Fake News y realizó acusaciones de tipo sexual respecto de la periodista Campos Mello, que fueron desmentidos por la misma²³⁵. El diputado Eduardo Bolsonaro, hijo del presidente, declaró en ese momento que no tenía dudas de lo que había sido afirmado por Hans River do Nascimento y luego lo publicó en redes sociales²³⁶. En forma posterior, el presidente Bolsonaro replicó estos dichos, afirmando que la periodista quería dar una primicia en su contra a toda costa, utilizando una palabra que en portugués tiene un doble sentido²³⁷. A raíz de todos estos dichos, se generó una campaña de acoso en línea contra la periodista, que incluyó amenazas e insultos misóginos. Sobre el particular, en el marco de la mencionada

²²⁹ RSF. 16 de abril de 2020. [Análisis trimestral de Brasil. Cómo el presidente Jair Bolsonaro, intenta acallar metódicamente a la prensa crítica.](#)

²³⁰ Artículo 19. 17 de septiembre de 2020. [Bolsonaro, familia e ministros já cometeram 449 ataques contra jornalistas, diz ONG.](#)

²³¹ Aos Fatos. 5 de enero de 2021. [Em dois anos de governo, Bolsonaro deu ao menos três declarações falsas ou distorcidas por dia.](#)

²³² CIDH. 177 Período de Sesiones. 6 de octubre de 2020. [Libertad de Expresión en Brasil.](#)

²³³ Associação Brasileira de Jornalismo Investigativo (Abraji). 13 de marzo de 2020. [Abraji faz levantamento sobre violência a mulheres jornalistas.](#)

²³⁴ Intervozes. 7 de julio de 2020. [Ataques do governo Bolsonaro a mulheres jornalistas são denunciados ao Conselho de Direitos Humanos da ONU nesta terça-feira;](#) Brasil de Fato. 15 de julio de 2020. [Denuncian ataques de Bolsonaro contra periodistas mujeres ante la ONU.](#)

²³⁵ Folha de Sao Paulo. 11 de febrero de 2020. [Ex-funcionário de empresa de disparo em massa mente a CPI e insulta repórter da Folha.](#)

²³⁶ Cuenta Oficial de Eduardo Bolsonaro (@BolsonaroSP). [11 de febrero de 2020;](#) RSF. 12 de febrero de 2020. [Brasil: el diputado federal Eduardo Bolsonaro fomentó el acoso a una periodista. “una actitud incendiaria e indigna”, señala RSF.](#)

²³⁷ El País. 18 de febrero de 2020. [Jair Bolsonaro retoma credencial machista com insinuação sexual contra jornalista;](#) Correio Braziliense. 18 de febrero de 2020. [Bolsonaro, sobre repórter da Folha: 'Ela queria dar um furo'; jornal reage.](#)

audiencia de la CIDH, la periodista Campos Mello señaló que desde febrero circulan en Internet memes en los que aparece su rostro en montajes pornográficos, y se la llama prostituta²³⁸.

167. La periodista ya había sido víctima de ataques, insultos y amenazas en redes sociales luego de revelar durante la campaña electoral de 2018 el uso de WhatsApp con fines de desinformación, tal como fue informado por la Relatoría Especial en su Informe Anual 2018²³⁹.

168. De acuerdo con la información disponible, el 8 de febrero en las afueras del Palacio de la Alvorada el presidente Bolsonaro criticó a la prensa y realizó un gesto grosero hacia los periodistas.²⁴⁰ El 4 de marzo, los periodistas consultaron al presidente sobre el producto bruto interno del país, quien pidió a un humorista e imitador que contestara por él. El humorista también habría repartido bananas a los periodistas²⁴¹.

169. El 24 de marzo, en un discurso nacional por televisión, el presidente Bolsonaro se refirió al COVID-19 como un “pequeño resfriado” y acusó a “gran parte de los medios de comunicación” de propagar un “sentimiento de temor” y de difundir un “guión perfecto (...) para que la histeria se apodere” del país²⁴². Del mismo modo, el 28 de marzo el entonces Ministro de Salud Luiz Henrique Mandetta mantuvo una reunión con periodistas, en la que recomendó a los brasileños “apagar un poco la televisión” ya que a veces es “demasiado tóxico”, y afirmó que los medios de comunicación son “sórdidos”²⁴³.

170. El 22 de abril el presidente Jair Bolsonaro afirmó en las afueras del Palacio de la Alvorada que no hablaría con la prensa, dado que “inventan todo”, y los llamó “canallas”. En forma posterior, publicó un video con sus dichos en Twitter reafirmando que la prensa “inventa” y “aumenta”²⁴⁴. Asimismo, el 5 de mayo, el presidente Jair Bolsonaro criticó al periódico Folha de São Paulo, acusándolos de “canallas” y de publicar mentiras. Ante las preguntas de periodistas sobre un cambio en la Policía Federal, el presidente les dijo que se “callaran la boca”²⁴⁵.

171. El 18 de mayo, según fue informado en la Audiencia Pública de la CIDH del 6 de octubre, el presidente de la Fundación Cultural Palmares — organismo público cuya misión es promover la preservación de los valores culturales, sociales y económicos derivados de la influencia negra — publicó un tuit en el que atacó al periodista Pedro Borges, cofundador de la agencia de noticias *Alma Preta*, describiéndolo como “defensor de bandidos”, “segregacionista” y “racista”.²⁴⁶

172. Por otra parte, en una transmisión en vivo por YouTube el 28 de mayo el presidente acusó a la periodista Bianca Santana de divulgar “fake news”, luego de que ella publicara un artículo en *UOL* señalando el vínculo de Bolsonaro con el asesinato de Marielle Franco. La periodista denunció esta situación, señalando que sus dichos la pusieron en peligro a ella y sus tres hijos²⁴⁷. Dos meses más tarde, el presidente pidió disculpas por sus dichos²⁴⁸. Ante esta situación, la periodista presentó una acción judicial por daño moral, y el

²³⁸ CIDH. 177 Periodo de Sesiones. 6 de octubre de 2020. [Libertad de Expresión en Brasil](#).

²³⁹ CIDH. [Informe Anual 2018. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Situación de la Libertad de Expresión en el hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 30. 17 de marzo de 2019. Párr. 198-199.

²⁴⁰ Veja. 8 de febrero de 2020. [Bolsonaro dá 'banana' para jornalistas e reclama da imprensa](#); Folha de Sao Paulo. 8 de febrero de 2020. [Bolsonaro se queixa da imprensa e faz gesto de banana para jornalistas](#).

²⁴¹ Reuters. 4 de marzo de 2020. [Double take as Brazil's Bolsonaro hams it up with impersonator](#); O Tempo. 4 de marzo de 2020. [Bolsonaro coloca humorista para distribuir bananas a jornalista](#).

²⁴² RSF. 31 de marzo de 2020. [Coronavirus: Bolsonaro se encarniza con la prensa en lugar de luchar contra la pandemia](#); BBC. 25 de marzo de 2020. [Coronavirus: o que diz a Ciência sobre 6 pontos do discurso de Bolsonaro](#).

²⁴³ Associação Nacional de Jornais (ANJ). 30 de marzo de 2020. ['Às vezes os meios de comunicação são sórdidos', diz Mandetta sobre cobertura do coronavírus](#); Folha de Sao Paulo. 28 de marzo de 2020. ['Às vezes os meios de comunicação são sórdidos', diz Mandetta sobre cobertura do coronavírus](#).

²⁴⁴ Cuenta Oficial de Twitter de Jair M. Bolsonaro (@jairbolsonaro). [22 de abril de 2020](#); Correio Braziliense. 22 de abril de 2020. [Irritado, Bolsonaro volta a atacar a imprensa: "Inventam e aumentam"](#).

²⁴⁵ Folha de Sao Paulo. 5 de mayo de 2020. [Bolsonaro manda repórteres calarem a boca, ataca a Folha e nega interferência na PF](#); Brasil 247. 5 de mayo de 2020. [Bolsonaro manda jornalistas calarem a boca e chama Folha de jornal patife e mentiroso](#).

²⁴⁶ CIDH. 177 Periodo de Sesiones. 6 de octubre de 2020. [Libertad de Expresión en Brasil](#); Sindicato dos Jornalistas Profissionais no Estado de São Paulo (SJSJ). 19 de mayo de 2020. [SJSJ repudia ataques proferidos pelo presidente da Fundação Cultural Palmares, Sérgio Camargo, contra jornalista](#).

²⁴⁷ The Guardian. 22 de junio de 2020. [Jair Bolsonaro accused me of spreading 'fake news'. I know why he targeted me](#).

²⁴⁸ Cuenta Oficial de Twitter de Bianca Santana (@biancasantana). [30 de julio de 2020](#).

10 de diciembre el juez César Augusto Vieira Macedo del 31º Juzgado Central Civil de São Paulo condenó al presidente al pago de una indemnización de 10 mil reales a la periodista²⁴⁹.

173. El 23 de agosto, el presidente Jair Bolsonaro habría ignorado la consulta de una periodista de *Globo* sobre su esposa durante una visita a la Catedral de Brasilia, y le habría respondido con una grave amenaza de agresión física: “mi deseo es llenar tu boca con una paliza”²⁵⁰. En ese momento, el entonces Relator Especial de la CIDH señaló que no encontraba “ejemplo de hostilidad más burdo de un alto funcionario a la prensa y de exponer al periodista a la violencia”²⁵¹.

174. El 24 de agosto, el presidente Bolsonaro publicó un tuit en el que compartió un video de la periodista María Júlia (Maju) Coutinho en el que cubría una reunión sobre COVID-19 y afirmaba que las autoridades gubernamentales no habían prestado homenaje a las víctimas y sus familiares. El presidente acompañó el video con la frase: “*Globo*, como siempre, mintiendo”. Ello provocó que la periodista recibiera un gran número de amenazas e insultos en redes sociales, utilizando al menos 33 mil veces el hashtag “MajuMentirosa”²⁵².

175. Por otra parte, el 22 de septiembre, durante la 75ª Asamblea General de la ONU, el presidente Bolsonaro, al referirse a la pandemia del coronavirus, acusó a la prensa brasilera de “politizar el virus”, de “diseminar el pánico entre la población” y “traer el caos social al país”²⁵³.

176. El 8 de diciembre, la Policía Militar de Río de Janeiro publicó un video en su cuenta de Twitter en el que criticaba el trabajo del periodista Rafael Soares de *Extra* y *O Globo*, luego de que el periodista publicara un artículo sobre el supuesto aumento del uso de municiones por parte de la 15ª BPM de Caixas. En el video se lo acusa de haber llevado a cabo un reportaje “malicioso”, “irresponsable”, “cobarde”, “mentiroso” e “inescrupuloso”, lo cual generó numerosos ataques al periodista en redes sociales. Según la información disponible, al día siguiente, la teniente coronel que aparecía en el video fue desvinculada del cargo de porta voz.²⁵⁴

177. El 18 de diciembre, el presidente Jair Bolsonaro atacó a la prensa durante un discurso en un evento de la Policía Militar de Río de Janeiro, calificándola como “mentirosa”, “máquina de *fake news*” y “vergüenza para el mundo” y afirmando que no está “del lado de la verdad, la honra y la ley”²⁵⁵.

B. Agresiones, detenciones, amenazas y hostigamiento a periodistas y medios de comunicación.

178. Durante 2020 se ha intensificado el contexto de hostilidad hacia el ejercicio del periodismo y el libre funcionamiento de los medios de comunicación. Las declaraciones estigmatizantes por parte de altas autoridades, según reportan organizaciones de la sociedad civil²⁵⁶, ha incentivado a los seguidores de Bolsonaro a llevar a cabo ataques físicos contra periodistas, algunos de ellos en el marco de coberturas de protestas. Según la *Federação Nacional dos Jornalistas* (FENAJ), fueron registrados 428 episodios de violencia contra periodistas y contra la prensa en forma general durante 2020, lo cual significa un aumento del 105,77% respecto del año anterior. De acuerdo con la investigación, se registraron 152 casos de descrédito a

²⁴⁹ Diário de Justiça do Estado de São Paulo (DJSP). [14 de diciembre de 2020](#). Página 585; Metrôpolis. 11 de diciembre de 2020. [Juiz condena Bolsonaro a indenizar jornalista por acusação de fake news](#).

²⁵⁰ Brasil de Fato. 24 de agosto de 2020. [“Minha vontade é encher tua boca na porrada”: denúncia no STF e um milhão de tuítes](#); UOL. 23 de agosto de 2020. [Bolsonaro diz a repórter: ‘Minha vontade é encher tua boca com uma porrada’](#); Abraji. 23 de agosto de 2020. [Abraji condena ameaça de Bolsonaro de agressão física a jornalista](#).

²⁵¹ Cuenta Oficial de Twitter de Edison Lanza (@EdisonLanza). [24 de agosto de 2020](#).

²⁵² Marie Claire. 25 de agosto de 2020. [Maju Coutinho é atacada por bolsonaristas na web e chamada de mentirosa](#); Cuenta Oficial de Twitter de Jair M. Bolsonaro (@jairbolsonaro). [24 de agosto de 2020](#).

²⁵³ Presidencia de la República. 22 de septiembre de 2020. [Discurso do Presidente da República, Jair Bolsonaro, na abertura da 75ª Assembleia Geral da Organização das Nações Unidas \(ONU\)](#).

²⁵⁴ Abraji. 9 de diciembre de 2020. [Abraji condena ataque da PMRJ contra o repórter Rafael Soares](#); Correio Braziliense. 9 de diciembre de 2020. [PM do Rio usa vídeo nas redes para atacar jornalista após denúncia publicada](#); UOL. 9 de diciembre de 2020. [Rio: porta-voz da PM é exonerada após atacar repórter em vídeo](#).

²⁵⁵ El País. 19 de diciembre de 2020. [Jair Bolsonaro se lanza duro contra la prensa “mentirosa” de Brasil](#); Extra. 18 de diciembre de 2020. [Bolsonaro diz que imprensa não está do lado da verdade e da lei em discurso para PMs no Rio](#).

²⁵⁶ Artículo 19. [Freedom of Speech and Press face the greatest threat of the democratic period in Brazil](#). 2 de junio de 2020.

la prensa, y el presidente Jair Bolsonaro ha sido identificado como agresor en 175 de los casos²⁵⁷. A continuación, algunos de los casos que fueron reportados a esta Relatoría Especial en el presente año.

179. Esta Oficina ha sido informada sobre múltiples ataques y amenazas a través de redes sociales y aplicaciones de mensajería instantánea en contra de periodistas y sus familias. Ello puede verse por ejemplo en los ya mencionados casos de las periodistas Patricia Campos Mello, Bianca Santana y María Júlia (Maju) Coutinho. Según *Artículo 19*, ha habido en 2020 una intensificación de la violencia en línea: de las 160 violaciones registradas en el primer semestre de 2020, 85 fueron a través de medios digitales²⁵⁸.

180. Según la información disponible, el 19 de abril se llevaron a cabo manifestaciones en distintas ciudades solicitando una intervención militar, en las cuales hubo agresiones a periodistas y trabajadores de medios de comunicación que se encontraban cubriendo la situación²⁵⁹. Asimismo, el 3 de mayo varios periodistas y fotógrafos fueron agredidos por personas que serían seguidoras del presidente Bolsonaro mientras cubrían una manifestación de apoyo al presidente en Brasilia. El fotógrafo Dida Sampaio de *O Estado de S. Paulo* habría sido derribado en dos oportunidades de una pequeña escalera donde tomaba fotos, y habría sido agredido física y verbalmente. El chofer de *O Estado de S. Paulo*, Marcos Pereira, el reportero de *Folha de São Paulo* Fabio Pupo, el reportero de *Poder 360*, Nivaldo Carboni, y el fotógrafo Orlando Brito también habrían sido agredidos.²⁶⁰

181. El 14 de mayo, representantes del Sindicato de Periodistas Profesionales de Minas Gerais y de la ONG Casa del Periodista denunciaron la aparición de grafitis en el barrio Santa Efigênia, ciudad de Belo Horizonte, con amenazas a periodistas, que incluyeron frases como “colabore con la limpieza en Brasil, mate a un periodista”²⁶¹.

182. Esta Relatoría Especial fue informada sobre numerosos hechos de agresiones verbales por parte de seguidores del presidente Bolsonaro a los periodistas que se encuentran en las afueras del Palacio de la Alvorada. Por ejemplo, el 25 de mayo, luego de que el presidente Bolsonaro criticara a la prensa, un grupo de seguidores agredió verbalmente a los periodistas²⁶². Esta situación ha llevado a que varios medios de comunicación suspendieran la cobertura diaria frente al Palacio de Planalto²⁶³ y a que diversas organizaciones presentaran una acción judicial para solicitar que el gobierno garantice la seguridad de los periodistas que cubren las entrevistas a Bolsonaro en ese área²⁶⁴.

183. El 29 de septiembre, el periodista Pedro Zambarda, del *Diário do Centro do Mundo*, recibió un mensaje en su celular con una amenaza de muerte. Esto habría ocurrido luego de que el periodista publicara un artículo sobre la nueva “onda de odio” y las publicaciones violentas en redes sociales por parte de personas de extrema derecha. El caso se encontraría bajo investigación por parte de la Policía Civil de São Paulo, luego de que el periodista Zambarda presentara la denuncia mediante un reporte policial²⁶⁵.

²⁵⁷ Federação Nacional dos Jornalistas (FENAJ). [Violência contra jornalistas e liberdade de imprensa no Brasil. Relatório 2020](#). Enero de 2021.

²⁵⁸ Artículo 19. [Violações à Liberdade de Expressão. Relatório Anual 2019-2020](#). 26 de noviembre de 2020. Pág. 20.

²⁵⁹ GauchaZH. 19 de abril de 2020. [Ato a favor de Bolsonaro e de intervenção militar termina com confusão em Porto Alegre](#); FENAJ. 20 de abril de 2020. [Sindjors e FENAJ repudiam agressão de jornalistas por apoiadores de Bolsonaro](#); Abraj. 20 de abril de 2020. [Repórteres são atacados ao cobrir manifestações pró-Bolsonaro](#).

²⁶⁰ Globo. 3 de mayo de 2020. [Profissionais de imprensa são agredidos durante manifestação antidemocrática com a presença de Bolsonaro](#); Brasil 247. 3 de mayo de 2020. [Bolsonaristas agridem profissionais da Globo, Estado e Folha de S.Paulo com chutes, empurrões e murros](#); Estadão. 3 de mayo de 2020. [Profissionais do Estadão são agredidos com chutes, murros e empurrões por apoiadores de Bolsonaro](#).

²⁶¹ O Tempo. 14 de mayo. [Pichação em tapume ameaça de morte jornalistas em BH](#); UOL Congresso em Foco. 14 de mayo de 2020. [Jornalistas são ameaçados de morte em Belo Horizonte. Sindicato protesta](#).

²⁶² Correio Braziliense. 25 de mayo de 2020. [Apoiadores de Bolsonaro hostilizam jornalistas em frente ao Alvorada](#); Folha de Sao Paulo. 25 de mayo de 2020. [Apoiadores de Bolsonaro hostilizam jornalistas após nova crítica do presidente à imprensa](#).

²⁶³ Globo. 25 de mayo de 2020. [Falta de segurança faz jornalistas do Grupo Globo deixar plantão no Alvorada](#); RSF. 1 de junio de 2020. [Vários meios deixam de cobrir as rodas de prensa do presidente enquanto resulta perigoso para sus periodistas](#); Correio Braziliense. 26 de mayo de 2020. [Após agressões, jornais decidem não enviar mais jornalistas ao Alvorada](#).

²⁶⁴ Artículo 19. 30 de junio de 2020. [Entidades entram com ação contra o governo por ataques a jornalistas](#); RSF. 30 de junio de 2020. [Brasil. Entidades entram com ação contra o governo por ataques a jornalistas](#).

²⁶⁵ Diário do Centro do Mundo. 2 de octubre de 2020. [Repórter do DCM que investigou gabinetes do ódio é ameaçado de morte, e suspeito é ex-assessor do deputado Conte Lopes](#); Associação Brasileira de Jornalismo Investigativo (Abraj). 8 de octubre de 2020. [Policia Civil de SP apura denúncia de ameaça de morte contra jornalista do DCM](#).

184. Por otra parte, el 26 de octubre fue secuestrado el periodista Romano dos Anjos, presentador del noticiero “*Mete Bronca*” de *TV Imperial*, cuando se encontraba en su casa. El periodista, que cubre temas de corrupción, crimen y policiales, fue encontrado al día siguiente, con lesiones en sus piernas y brazos, y su vehículo apareció incinerado²⁶⁶. De acuerdo con lo informado por la *Federação Nacional dos Jornalistas* (FENAJ), las investigaciones indicarían que el crimen tiene relación con su actividad profesional²⁶⁷.

185. El 29 de octubre, el reportero Arcênio Corrêa y el camarógrafo Stanley Mathias, de *TV Integração*, fueron agredidos por dos empleados municipales mientras llevaban a cabo una cobertura sobre la pandemia en la ciudad de Prata. Según la información disponible, un médico habría intentado quitarle el micrófono y el celular al reportero Corrêa, y un supervisor lo habría agarrado del cuello²⁶⁸.

186. El 2 de noviembre la reportera Bárbara Barbosa y el camarógrafo Renato Soder de *NSC TV* fueron agredidos en la Playa de Campeche en Florianópolis, mientras realizaban un reportaje sobre el incumplimiento de una normativa que prohibía las aglomeraciones. Un grupo de personas amenazó con romper sus equipos de trabajo en caso de que siguieran grabando y le quitó el celular a la reportera Barbosa, que luego recuperó²⁶⁹.

C. Responsabilidades ulteriores

187. Durante 2020, la Relatoría Especial ha registrado numerosas acciones judiciales iniciadas contra periodistas.

188. Según la información disponible, el 21 de enero el Ministerio Público Fiscal de Brasil presentó una denuncia penal contra el periodista Glenn Greenwald, director del periódico *The Intercept-Brasil*, por su presunta participación en el *hackeo* un dispositivo, en la interceptación ilegal de comunicaciones y por asociación criminal. Ello, en relación con los artículos publicados por *The Intercept* en 2019, que se basaban en una serie de conversaciones entre Sergio Moro, ex juez federal, y los fiscales de la denominada “Operación Lava Jato”, que habrían sido filtrados al periodista por una fuente confidencial. El fiscal Wellington Divino Marques de Oliveira alegó la existencia de mensajes intercambiados entre Greenwald y Luiz Molição donde el periodista habría indicado que eliminara los mensajes que presuntamente había enviado a *The Intercept*. Con esa base, alegó que el periodista “ayudó, incentivó y orientó” al grupo de hackers durante las intervenciones de los celulares, sugiriendo acciones “para dificultar las investigaciones y reducir la posibilidad de responsabilidad penal”. El señor Greenwald negó estas acusaciones²⁷⁰.

189. El 27 de enero, esta Relatoría Especial junto con la Relatoría Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión de Naciones Unidas remitieron una solicitud de información al Estado sobre la denuncia penal presentada por la Fiscalía en contra Glenn Greenwald. En forma posterior, publicaron un comunicado de prensa en el que manifestaron su preocupación por la denuncia penal y recordaron que los periodistas que investigan casos de corrupción o actuaciones indebidas de autoridades públicas no deben ser blanco de acoso judicial o cualquier otro tipo de hostigamiento como represalia por su trabajo²⁷¹.

190. Finalmente, el 6 de febrero el Juez Federal Ricardo Leite desestimó “por ahora” la denuncia contra el Glenn Greenwald con base en una decisión provisional del Ministro del Tribunal Federal Supremo Gilmar Mendes, que establecía que el periodista no podría ser investigado o considerado responsable por las

²⁶⁶ Globo. 27 de octubre de 2020. [Jornalista é encontrado com braço quebrado e pernas lesionadas após sequestro em Boa Vista](#); COMITÉ PARA LA PROTECCIÓN DE PERIODISTAS (CPJ). 30 de octubre de 2020. [Jornalista Romano dos Anjos sequestrado e agredido no Brasil](#).

²⁶⁷ Federação Nacional dos Jornalistas (FENAJ). [Violência contra jornalistas e liberdade de imprensa no Brasil. Relatório 2020](#). Enero de 2021. Pág. 66-67.

²⁶⁸ Abrají. 29 de octubre de 2020. [Abraji repudia agressão de servidores a equipe de TV em MG](#); Correio Braziliense. 29 de octubre de 2020. [Repórter é agredido com um mata-leão durante reportagem em Minas](#).

²⁶⁹ NSC. 2 de noviembre de 2020. [Equipe da NSC TV é agredida em praia de Florianópolis](#); Globo G1. 2 de noviembre de 2020. [Equipe da NSC TV é agredida em Florianópolis durante reportagem](#).

²⁷⁰ Ministerio Público Fiscal. 21 de enero de 2020. [Operação Spoofing: MPF denuncia sete por crimes envolvendo invasões de celulares de autoridades brasileiras](#); New York Times. 22 de enero de 2020. [Glenn Greenwald Charged With Cybercrimes in Brazil](#); RSF. 28 de enero de 2020. [Brasil. RSF: "La acusación contra el periodista de investigación Glenn Greenwald es una represalia injustificada"](#).

²⁷¹ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 6 de febrero de 2020. [Comunicado de Prensa R22/20. Brasil: Expertos de la ONU y la CIDH manifiestan preocupación por la denuncia penal en contra del periodista Glenn Greenwald](#).

autoridades públicas y los organismos de investigación administrativa o penal en relación con la “recepción, obtención o transmisión” de la información publicada en la prensa²⁷².

191. Por otra parte, la Relatoría Especial fue informada sobre la aplicación del artículo 26 de la Ley de Seguridad Nacional para la criminalización de periodistas. Esta legislación fue promulgada por el régimen militar y, por ejemplo, penaliza la calumnia y la difamación contra el Presidente de la Nación, del Senado, de la Cámara de los Diputados y del Supremo Tribunal Federal.

192. Por ejemplo, el 15 de junio el Ministro de Justicia André Mendonça anunció a través de su cuenta de Twitter que había solicitado a la Policía Federal y a la Fiscalía General que abrieran una investigación contra el periodista Ricardo Noblat, columnista de la revista *Veja*, por la reproducción de una caricatura en la que se podía ver al presidente Bolsonaro con una brocha en la mano junto con una cruz roja transformada en esvástica²⁷³. Asimismo, la Secretaría de Comunicación utilizó su cuenta de Twitter para acusar al periodista de cometer el crimen de falsa imputación²⁷⁴.

193. Del mismo modo, el 7 de julio André Mendonça publicó en su cuenta de twitter que solicitaría a la Policía Federal que abriera una investigación contra el periodista Hélio Schwartzman, de *Folha de São Paulo*, debido a una publicación titulada “*Por que torço para que Bolsonaro morra*” en la que expresaba que esperaba que el presidente Jair Bolsonaro -que se encontraba contagiado de COVID-19- muriera, ya que ello significaría que no habría un gobernante minimizando la pandemia ni saboteando las medidas para mitigarla²⁷⁵. El 25 de agosto el ministro del Supremo Tribunal de Justicia Jorge Mussi suspendió la investigación policial hasta que se resolviera el fondo del hábeas corpus presentado en favor del periodista, indicando no era posible verificar de forma preliminar que hubiera habido una motivación política o una lesión real o potencial de bienes protegidos por la Ley de Seguridad Nacional²⁷⁶.

194. Esta Oficina también fue informada sobre el inicio de una investigación en agosto en contra del abogado Marcelo Feller, que había mencionado en un programa de televisión un estudio que responsabilizaba al presidente Bolsonaro por ciertas muertes por COVID-19 en Brasil. Ello, habría ocurrido luego de que André Mendonça enviara una solicitud al director de la Policía Federal para que investigara al abogado por violar el artículo 26 de la Ley de Seguridad Nacional²⁷⁷.

195. Por otra parte, el Supremo Tribunal Federal determinó el 19 de junio, por nueve votos contra dos, que la tipificación del delito de desacato en el artículo 331 del Código Penal no vulnera la garantía de libertad de expresión. De ese modo, declaró improcedente la Alegación de Incumplimiento de Precepto Fundamental presentada por el Conselho Federal da Ordem dos Advogados do Brasil (OAB)²⁷⁸.

196. El 26 de agosto el periodista Reinaldo Azevedo, columnista de *Folha de São Paulo* y conductor de un programa de radio en *BandNews FM*, fue condenado al pago de una indemnización de 35 mil reales, luego de que el señor Deltan Dallagnol, que fue fiscal coordinador de la operación Lava Jato en Curitiba, presentara una demanda por daños morales, alegando que cerca de 50 publicaciones del periodista en 2017 habían afectado su honor²⁷⁹.

197. El 11 de noviembre, el fiscal federal Ailton Benedito anunció en su cuenta de Twitter que está demandando judicialmente al sitio *Aos Fatos*, al cual llamó una “autodeclarada” agencia de verificación de datos, por haber violado sus derechos fundamentales. Asimismo, animó a otras personas a buscar tutela en el

²⁷² Folha de Sao Paulo. 6 de febrero de 2020. [Juiz adia decisão sobre denúncia contra Glenn em caso dos hackers da Lava Jato](#); Globo. 6 de febrero de 2020. [Justiça rejeita denúncia contra jornalista Glenn Greenwald e torna réus outros seis](#).

²⁷³ Cuenta Oficial de Twitter de André Mendonça (@AmendoncaMJSP). [15 de junio de 2020](#); Folha de Sao Paulo. 15 de junio de 2020. [Governo usa Lei de Segurança Nacional para investigar jornalista que publicou charge de Bolsonaro](#).

²⁷⁴ Cuenta Oficial de Twitter de la Secretaría de Comunicación (@secomvc). [15 de junio de 2020](#).

²⁷⁵ Cosultor Jurídico. 7 de julio de 2020. [Ministro da Justiça pede inquérito contra jornalista que defende morte de Bolsonaro](#).

²⁷⁶ Supremo Tribunal de Justicia. 25 de agosto de 2020. [Ministro suspende inquérito contra jornalista Hélio Schwartzman por artigo sobre presidente Bolsonaro](#).

²⁷⁷ UOL. 21 de enero de 2021. [Marcelo Feller é intimado por acusar Bolsonaro de assassinato em massa](#); Folha de Sao Paulo. 20 de enero de 2021. [Ministro da Justiça requisita inquérito policial contra advogado que criticou Bolsonaro na CNN](#).

²⁷⁸ Supremo Tribunal Federal. 22 de junio de 2020. [Tipificação do crime de desacato não viola a garantia de liberdade de expressão](#); Jota. 19 de junio de 2020. [STF decide que desacato é crime recepcionado pela Constituição de 1988](#).

²⁷⁹ Abraji. 7 de septiembre de 2020. [Dallaagnol usa Justiça Especial Cível para processar Reinaldo Azevedo](#); Revista Forum. 4 de septiembre de 2020. [Reinaldo Azevedo é condenado a indenizar Dallagnol por esposa do amigo do procurador](#).

poder judicial, afirmando que las agencias de verificación de información y sus dueños no tienen inmunidad. Ello se habría dado luego de que *Aos Fatos* mencionara al fiscal en un informe de mayo de 2020 sobre los propagadores de información falsa²⁸⁰.

D. Censura

198. El 15 de junio el juez Daniel da Silva Luz de Espumoso ordenó que no se publicara un reportaje sobre el pago irregular del auxilio de emergencia, que iba a ser difundido el 16 de junio por medio de *RBS TV*, afiliada de *Globo*, concediendo la solicitud de una de las personas mencionadas en el reportaje. *Globo* apeló la decisión, que fue confirmada por el Tribunal de Justicia de Rio Grande do Sul el 19 de junio²⁸¹. Finalmente, el ministro del Supremo Tribunal Federal Alexandre de Moraes autorizó a *RBS TV* a publicar el reportaje²⁸².

199. El 28 de agosto, el juez Leonardo Grandmasson Ferreira Chaves del 32º Tribunal Civil de Río de Janeiro ordenó al *Jornal GGN* y a su editor Luis Nassif que retiraran 11 artículos referidos al banco *BTG Pactual*, en el marco de una demanda por difamación. Los artículos en cuestión denunciaban ciertas irregularidades como falta de transparencia y favoritismo en la compra, por parte del banco *BTG Pactual*, de una cartera de préstamos del Banco de Brasil²⁸³. En forma posterior, el juez Fernando Foch de la 3ª Cámara Civil del Tribunal de Justicia de Río de Janeiro revocó la decisión el 9 de octubre, asegurando a *Jornal GGN* su derecho a volver a publicar el material suprimido y publicar nuevo material, y garantizando a *BTG Pactual* su derecho a réplica²⁸⁴.

200. El 4 de septiembre la jueza Cristina Feijó de la Justicia de Río de Janeiro prohibió a *TV Globo*, a pedido del senador Flávio Bolsonaro, mostrar en sus reportajes documentos confidenciales de investigaciones respecto de Flávio Bolsonaro por desvío de fondos públicos y corrupción. El hijo del presidente anunció esta decisión en sus redes sociales, refiriéndose al medio de comunicación con el hashtag #GloboLixo y afirmando que la prensa inventa para desprestigiar su imagen y la del presidente²⁸⁵. El 16 de septiembre, el juez Fábio Dutra denegó el recurso presentado por *Globo* y mantuvo la censura impuesta en primera instancia²⁸⁶.

201. De acuerdo con la información recibida por esta Oficina, el 10 de noviembre la justicia electoral censuró la publicación de una encuesta de *DataFolha* sobre las elecciones en São Paulo, acatando la solicitud de suspensión por parte del candidato Celso Russomanno. Dicha decisión fue confirmada el 11 de noviembre por el juez electoral Marco Antonio Martin de la 1ª Zona Electoral. Luego que de *DataFolha* acudiera al Tribunal Regional Electoral, el juez Afonso Celso da Silva autorizó el 11 de noviembre la publicación, determinando que debían aclarar que la encuesta se encontraba impugnada en la Justicia Electoral. Al día siguiente, el Tribunal Regional Electoral confirmó la decisión por unanimidad²⁸⁷.

202. La Relatoría Especial registró numerosas solicitudes de remoción de contenido en el marco de elecciones municipales. Por ejemplo, el 17 de noviembre *The Intercept* denunció que el juez coordinador de propaganda electoral del Tribunal Regional Electoral de Amazonas, Alexandre Henrique Novaes de Araújo, ordenó la remoción de un reportaje sobre Ricardo Nicolau, candidato al Municipio de Manaus, afirmando que contenía hechos notoriamente falsos. Mediante un artículo publicado el 13 de noviembre, *The Intercept* había denunciado que el candidato habría aprovechado su acceso al interior del hospital municipal de campaña de

²⁸⁰ Cuenta Oficial de Twitter de Ailton Benedito (@AiltonBenedito). [11 de noviembre de 2020](#); Voces del Sur. 11 de noviembre de 2020. [Abraji condena las represalias del fiscal de la República contra el sitio Aos Fatos](#); Ponte. 11 de noviembre de 2020. [Procurador da República processa agência que combate fake news por combater fake news](#).

²⁸¹ Folha de Sao Paulo. 16 de junio de 2020. [Juiz do RS determina censura prévia de reportagem sobre auxílio emergencial da Covid-19](#); *Globo*. 19 de junio de 2020. [Justiça do RS mantém censura prévia a reportagem da RBS TV](#).

²⁸² Gazeta do Povo. 30 de junio de 2020. [Alexandre de Moraes derruba censura prévia imposta à RBS TV: "antidemocrática"](#); Estadão. 30 de junio de 2020. [Alexandre ve ato "antidemocrático" e derruba censura prévia imposta à RBS TV](#).

²⁸³ Revista Forum. 30 de agosto de 2020. [Justiça do Rio censura matérias do jornal GGN sobre esquema do banco BTG Pactual em licitações](#); Sociedad Interamericana de Prensa. 2 de septiembre de 2020. [La SIP pide revocar censura judicial en Brasil](#).

²⁸⁴ *Jornal GGN*. 13 de octubre de 2020. [Desembargador derruba censura do BTG Pactual ao GGN](#); Revista Forum. 13 de octubre de 2020. [Desembargador derruba decisão que mandava GGN excluir matérias sobre BTG Pactual](#).

²⁸⁵ UOL. 5 de septiembre de 2020. ["Não tenho nada a esconder", diz Flávio Bolsonaro após liminar contra Globo](#); Estadão. 4 de septiembre de 2020. [Juiz atende Flávio Bolsonaro e proíbe exibição de documentos do caso das "rachadinhas" na Globo](#).

²⁸⁶ Folha de Sao Paulo. 16 de septiembre de 2020. [Desembargador mantém censura à TV Globo em caso Flávio Bolsonaro](#); O Tempo. 16 de septiembre de 2020. [Desembargador mantém censura à TV Globo em caso Flávio Bolsonaro](#).

²⁸⁷ Metrôpoles. 11 de noviembre de 2020. [Censura ao Datafolha em SP pedida por Russomanno é mantida pela Justiça](#); Folha de Sao Paulo. 12 de noviembre de 2020. [Por unanimidade, TRE-SP confirma liberação de pesquisa Datafolha contestada por Russomanno](#).

la ciudad para grabar imágenes para su campaña electoral vestido de blanco y visitando las camas de los pacientes como si fuera un médico, y que uno de sus familiares tendría una relación cercana con una jueza electoral²⁸⁸.

203. Por otra parte, el 27 de noviembre, la 9ª Cámara de Derecho Privado del Tribunal de Justicia del estado de São Paulo determinó la remoción de dos reportajes que habían sido publicados en los sitios *Ponte Jornalismo* y *Alma Preta*. En septiembre, ambos sitios habían publicado artículos relacionados con la situación de una mujer afrodescendiente que había sido condenada a pagar una indemnización a la empresa donde había trabajado en el pasado y a remover publicaciones en sus redes sociales donde denunciaba una supuesta injuria racial por parte de su exjefe. La acción, presentada por la dueña de la agencia de comunicación *PR Newswire*, había sido considerada improcedente en primera instancia, pero la decisión fue apelada y luego modificada por el juez Piva Neto²⁸⁹.

204. Según la información disponible, el 18 de diciembre el juez William Costa Mello, del 30º Tribunal Civil de Goiânia ordenó la remoción de un reportaje del sitio web y de la cuenta de Instagram de *Atilados*, un proyecto recientemente creado por jóvenes profesionales para incentivar los reportajes de investigación en el estado de Goiás, y la remoción de las grabaciones divulgadas en la cuenta de YouTube de Rádio Sucesso FM. La abogada y ex jueza Maria Luiza Póvoa Cruz presentó la demanda, luego de que *Atilados* revelara en un reportaje su relación con un supuesto fraude en el mercado inmobiliario. Si bien el juez en primera instancia rechazó la solicitud, el juez William Costa Mello acató el pedido, ordenando que se removiera el contenido y que se abstuvieran de publicar otras noticias o información relativa a la solicitante²⁹⁰.

205. El 11 de diciembre, la jueza sustituta Cleni Serly Rauen Vieira del 3º Tribunal Civil de Florianópolis, Tribunal de Justicia del Estado de Santa Catarina, ordenó a *The Intercept Brasil* y a *Notícias do Dia - ND Mais* que editaran los reportajes que publicaron sobre las audiencias del caso de Mariana Ferrer, en las que habría sido humillada por un abogado cuando acusaba a un empresario por estupro. Esta decisión se dio en el marco de un proceso abierto por daños morales contra *The Intercept*, *ND+* y la periodista Schirlei Oliveira. Los editores de *The Intercept Brasil* criticaron la decisión, afirmando que “controlar lo que la prensa debe publicar es una práctica de dictaduras”. Asimismo, *Abraji* señaló que la interferencia directa en la redacción de textos periodísticos es inédita y extremadamente preocupante²⁹¹.

206. Por otra parte, tal como registró esta Oficina en su Informe Anual de 2019, el 9 de abril de 2019 la Empresa Brasil de Comunicação (EBC) unificó el principal canal público de televisión del país, *TV Brasil*, con la emisora gubernamental NBR (TV Nacional do Brasil), que era la responsable de transmitir los actos institucionales del gobierno²⁹². Ello habría llevado, de acuerdo con la información disponible, a un aumento de los casos de censura en los medios de comunicación gestionados por la EBC. Algunos de ellos se detallan a continuación.

207. Sobre el particular, el 21 de septiembre, la *Federação Nacional dos Jornalistas* (FENAJ), un comité de empleados de la EBC y sindicatos de periodistas presentaron un informe en el que afirman que hubo 138 denuncias de censura entre enero de 2019 y julio de 2020. Según la investigación, los temas más censurados habrían sido los de política y derechos humanos, suprimiendo las coberturas de los asesinatos de Marielle Franco y Anderson Gomes o la violación de los derechos indígenas, prohibiendo utilizar como fuentes

²⁸⁸ Justicia Electoral, 65ª Zona Electoral de Manaus. [Decisión del 14 de noviembre de 2020](#); *The Intercept*. 17 de noviembre de 2020. [Uma reportagem do Intercept foi censurada e nós descobrimos o motivo](#); *Abraji*. 18 de noviembre de 2020. [Para especialistas, censura ao Intercept Brasil e a pesquisas eleitorais é ameaça à democracia](#).

²⁸⁹ Tribunal de Justiça do Estado de São Paulo, 9ª Câmara de Direito Privado. [Decisión Monocrática. Processo nº 1126794-84.2016.8.26.0100/50000](#). 27 de noviembre de 2020; *Abraji*. 23 de diciembre de 2020. [Organizações condenam censura judicial e prestam solidariedade à Ponte Jornalismo](#).

²⁹⁰ Poder Judicial de Goiânia, 30º Tribunal Civil. [Decisión del 18 de diciembre de 2020](#). Proceso 5651891-43.2020.8.09.0051; FENAJ. 21 de diciembre de 2020. [Nota de Repúdio](#); *Abraji*. 21 de diciembre de 2020. [Abraji registra novos casos de censura contra imprensa](#).

²⁹¹ *Gazeta do Povo*. 11 de diciembre de 2020. [Justiça determina que The Intercept e ND Mais retifiquem matérias sobre caso Mariana Ferrer](#); *Abraji*. 21 de diciembre de 2020. [Abraji condena interferência da Justiça em texto do Intercept Brasil](#); *The Intercept*. 20 de diciembre de 2020. [Uma juíza determinou que editásemos nossa reportagem sobre o caso Mariana Ferrer sem nos ouvir](#).

²⁹² CIDH. [Informe Anual 2019. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Situación de la Libertad de Expresión en el hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5. 24 de febrero de 2020. Párr. 242.

informativas a entidades como Amnistía Internacional y Human Rights Watch, y editando las manifestaciones del presidente y sus ministros para minimizar la gravedad de las declaraciones oficiales²⁹³.

208. Según información de público conocimiento, el 6 de enero el programa “Fique ligado” de *TV Brasil* publicó un reportaje sobre la exposición “*O Pasquim 50 anos*”, y suprimió una parte en la que se mencionaba el encarcelamiento de 9 periodistas durante dos meses durante la dictadura militar. La EBC aclaró en forma posterior que el material fue editado según los criterios de tiempo compatibles con el programa, que prevé reportajes cortos y dinámicos²⁹⁴.

209. Según informaron diversas organizaciones de la sociedad civil, los funcionarios de *Agência Brasil* fueron informados de que no debían publicar ninguna reacción de autoridades ante el discurso de Bolsonaro de marzo de este año, en el cual criticó el cierre de escuelas y atacó a los gobernadores y a la prensa por la pandemia del COVID-19²⁹⁵.

210. En junio de 2020, un reportero de *Radio Nacional* fue retirado de la cobertura del Ministerio de Salud, después de que hiciera una pregunta sobre el nombramiento de personal militar o empresarios sin experiencia en salud pública. La consulta, enviada por el reportero al grupo de WhatsApp creado por el Ministerio para recibir preguntas en el marco de conferencias de prensa, no fue respondida²⁹⁶.

211. Asimismo, según la información disponible, la EBC habría ordenado el 20 de noviembre a Agencia Brasil que no mencionara en sus redes sociales el asesinato de João Alberto Freitas, un hombre afrodescendiente que fue brutalmente golpeado y asfixiado por guardias de seguridad de un supermercado de Porto Alegre²⁹⁷.

E. Acceso a la información pública

212. Tal como informó esta Oficina en su informe anual 2019, desde el 1 de enero de 2019 se han registrado retrocesos en el derecho de acceso a la información pública. Esta situación se ha visto considerablemente agravada en el marco de la pandemia del COVID-19.

213. El 23 de marzo el gobierno federal dictó la Medida Provisional 928/2020 que limitaba el derecho de acceso a la información en el marco de la pandemia. En particular, la norma suspendía los plazos de respuesta a las solicitudes de acceso a la información en los casos en los que los empleados públicos responsables estuvieran sujetos a un régimen de cuarentena o teletrabajo y la solicitud dependiera del acceso presencial de dichos empleados, o cuando se tratara de empleados públicos o sectores involucrados en las medidas de enfrentamiento de la pandemia. Además, establecía la priorización de las solicitudes relacionadas con la pandemia y la imposibilidad de recurrir las respuestas negativas²⁹⁸. Diversas organizaciones de la sociedad civil se pronunciaron en contra de esta medida, afirmando que la misma era desproporcionada, abría la posibilidad de omisiones indebidas a solicitudes de acceso a información y violaba el derecho constitucional de acceso a la información de interés público²⁹⁹.

214. El 26 de marzo, el ministro del Supremo Tribunal Federal Alexandre de Moraes suspendió preliminarmente los efectos del artículo 1 de la medida provisional, entendiendo que el artículo en discusión no establecía situaciones excepcionales y concretas que impidieran el acceso a información, sino que

²⁹³ Fenaj. [2º Dossiê Censura EBC – Inciso VIII](#). Septiembre de 2020.

²⁹⁴ Revista Forum. 8 de enero de 2020. [TV Brasil censura programa sobre O Pasquim e dá como desculpa “edição compatível com tempo”](#); Globo. 8 de enero de 2020. [TV Brasil corta trecho sobre prisão de jornalistas na ditadura de programa sobre exposição](#).

²⁹⁵ Documento enviado a la CIDH por la sociedad civil en el marco de la audiencia pública sobre Libertad de Expresión en Brasil del 177 Período de Sesiones. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

²⁹⁶ Cuenta de Twitter del Sindicato de Periodistas DF (@sjpdf). [10 de junio de 2020](#); UOL. 10 de junio de 2020. [Repórter da EBC é deslocado da Saúde após questionar militares na pasta](#).

²⁹⁷ Folha de Sao Paulo. 30 de noviembre de 2020. [Empresa de comunicação do governo veta caso Beto Freitas em mídias sociais da Agência Brasil](#); Brasil 2 Pontos. 28 de noviembre de 2020. [Censura ao racismo: EBC ordenou à Agência Brasil que ignorasse morte de negro no Carrefour: silêncio para Bolsonaro e Mourão dizerem que preconceito racial não existe no País](#).

²⁹⁸ UOL. 24 de marzo de 2020. [Bolsonaro edita MP que suspende atendimento de acesso à informação](#); [Diário Oficial de la Unión. Medida Provisoria Nº928](#). 23 de marzo de 2020.

²⁹⁹ Artigo 19. [NOTA CONJUNTA: Só venceremos a pandemia com transparência](#). 24 de marzo de 2020.

transformaba la regla constitucional de publicidad y transparencia en excepción³⁰⁰. Finalmente, el 30 de abril, el plenario del Supremo Tribunal Federal confirmó la decisión por unanimidad³⁰¹.

215. De acuerdo con lo informado por el *Fórum de Direito de Acesso a Informações Públicas*, 95 solicitudes de acceso a la información remitidas al poder ejecutivo federal entre el 27 de marzo y el 27 de abril habrían sido respondidas en forma alterada utilizando la pandemia como pretexto. En el 66% de los casos se indicó que no era posible otorgar la información por causa de la emergencia y en el 22% se remitió información en forma parcial³⁰². Asimismo, según información publicada por Abraji, un órgano subordinado al Ministerio de Salud negó al menos 54 solicitudes de acceso a la información entre marzo y septiembre³⁰³.

216. El 5 de junio el Ministerio de Salud anunció que cambiaría el horario de difusión de los boletines, que pasaron a ser enviados a los medios de comunicación a las 22:00 horas en lugar de a las 19:00 horas. Según reportaron varios medios, ello habría tenido como objetivo evitar que la información se difundiera en los programas de noticias de la noche. Sobre el particular, el presidente Bolsonaro habría dicho “se le acabó el material al *Jornal Nacional*”³⁰⁴.

217. Asimismo, el Ministerio de Salud realizó cambios en la metodología de disseminación de datos relativos al número total de personas infectadas y fallecimientos en consecuencia del contagio por el virus COVID-19, eliminando datos de las bases públicas³⁰⁵. Debido a ese cambio, el sitio web oficial estuvo fuera del aire entre la noche del 5 de junio y la tarde del 6 de junio, y luego el nuevo portal dejó de mostrar el número acumulado de contagios y muertes y la tasa de contagio y letalidad por cada 100 mil habitantes, e imposibilitó la descarga de la información³⁰⁶. El 8 de junio, el Ministro del Supremo Tribunal Federal Alexandre de Moraes ordenó al gobierno que retomara con la divulgación completa de los datos acumulados de contagios y muertes en el sitio web del Ministerio de Salud³⁰⁷. Finalmente, el 9 de junio el Ministerio de Salud retomó la divulgación detallada de la información relativa a la pandemia en su página web³⁰⁸. Asimismo, el 12 de junio, el Ministerio de Salud lanzó una nueva plataforma interactiva para la divulgación de los casos y fallecimientos de forma regionalizada y por municipios³⁰⁹.

218. Debido a esta situación, varios medios de comunicación el país -*UOL, O Estado de S. Paulo, Folha de S. Paulo, O Globo, G1 y Extra*- crearon una alianza con el objetivo de trabajar en conjunto para obtener información directamente de las autoridades locales de las secretarías de salud de los diferentes estados, para así poder difundir diariamente información sobre la evolución de la pandemia³¹⁰. Dicha coalición reveló el 21 de junio que sólo ocho de los 27 estados presentan indicadores de identificación étnico-racial de las personas contagiadas y fallecidas por COVID-19³¹¹.

219. Ante la información recibida respecto de la potencial violación del deber de transparencia activa, el 29 de junio la Comisión Interamericana remitió al Estado una solicitud de información sobre las medidas relativas al registro público y difusión de datos de fallecimientos y contagio por el virus COVID-19, que podrían comprometer el deber de transparencia y el derecho a la salud. En dicha carta, la CIDH manifestó su

³⁰⁰ Supremo Tribunal Federal. 26 de marzo de 2020. [Suspensa norma que restringe acesso a informações públicas](#).

³⁰¹ Globo. 30 de abril de 2020. [STF derruba restrições à Lei de Acesso à Informação previstas em MP editada por Bolsonaro](#); Jusbrasil. Supremo Tribunal Federal. [Refrendo na medida cautelar na ação direta de inconstitucionalidade](#). 30 de abril de 2020.

³⁰² Fórum de Direito de Acesso a Informações Públicas. 4 de mayo de 2020. [Pandemia foi usada para negar atendimento a pedidos de informação mesmo após suspensão da MP 928](#).

³⁰³ Abraji. 18 de septiembre de 2020. [Ministério da Saúde volta a atender pedidos de informação após seis meses de recusas](#).

³⁰⁴ Folha de Sao Paulo. 5 de junio de 2020. [Acabou matéria no Jornal Nacional](#); Globo. 5 de junio de 2020. [Acabou matéria do Jornal Nacional, diz Bolsonaro sobre atrasos na divulgação de mortos por coronavírus](#).

³⁰⁵ Agência Brasil. 8 de junio de 2020. [Ministério da Saúde muda formato de divulgação de dados de covid-19](#).

³⁰⁶ Época, [Ministério da Saúde sonega informações públicas sobre coronavírus](#), 1 de abril de 2020; IFEX. [IFEX-ALC condena la obstrucción al derecho a la información y las actividades periodísticas en Brasil](#), 8 de junio de 2020; Globo. [Após reduzir boletim diário, governo Bolsonaro retira dados acumulados da Covid-19 do site](#), 6 de junio de 2020.

³⁰⁷ El País Brasil. 8 de junio de 2020. [Moraes, do STF, manda Governo Bolsonaro retomar divulgação total de dados da covid-19](#); Reuters. 9 de junio de 2020. [Moraes, do STF, ordena que Ministério da Saúde divulgue dados integrais sobre Covid-19](#).

³⁰⁸ Folha de Sao Paulo. 9 de junio de 2020. [Ministério da Saúde recua e volta a divulgar íntegra de dados da Covid-19 após decisão do STF](#).

³⁰⁹ Gobierno Federal, Ministerio de Salud. 12 de junio de 2020. [Ministério da Saúde disponibiliza plataforma interativa para acompanhar dados de COVID-19](#).

³¹⁰ El País Brasil. 8 de junio de 2020. [Moraes, do STF, manda Governo Bolsonaro retomar divulgação total de dados da covid-19](#); Estadão. 8 de junio de 2020. [Veículos de comunicação formam parceria para dar transparência a dados de covid-19](#).

³¹¹ Globo. 21 de junio de 2020. [Maioria dos estados não tem informação sobre raça das vítimas de Covid-19; parte não divulga quantidade de testes sem resultado](#).

preocupación por el cambio en la metodología de divulgación de información y por la remoción de 550 mil registros de fallecimientos y sus causas del “Portal de Transparencia”, que habían sido consignados por las oficinas de registro civil del país entre los años de 2015 y 2018. Sobre este último punto, el Estado indicó que el “Portal de Transparencia” del registro civil es mantenido por la *Associação Nacional dos Registradores de Pessoas Naturais* (ARPEN), una asociación privada.

220. Por otra parte, según información de público conocimiento, el 8 de junio la Contraloría General de la Unión (CGU) habría decidido restringir el acceso a ciertos documentos públicos, estableciendo que serán considerados confidenciales los dictámenes jurídicos emitidos por los distintos ministerios para orientar al presidente respecto de la aprobación o veto de proyectos de ley sancionados por el Congreso³¹².

221. Según denunció un medio de comunicación el 31 de agosto, se habría organizado mediante WhatsApp un esquema, que fue conocido como “Guardianes de Crivella”, para que empleados municipales de Río de Janeiro hicieran guardias en las cercanías de los hospitales públicos de la ciudad para impedir el trabajo de la prensa, evitar que hicieran entrevistas y que denunciaran los problemas del sistema de salud municipal³¹³. Ante esta situación, el Ministerio Público Electoral de Río de Janeiro denunció el 16 de diciembre al alcalde de Río de Janeiro y otros funcionarios por abuso de poder político³¹⁴.

222. Según un informe de *Fórum de Direito de Acesso a Informações Públicas*, la frecuencia de las conferencias de prensa respecto de la pandemia llevadas a cabo por el Ministerio de Salud fue disminuyendo a lo largo del año. Entre el 23 de enero y el 23 de mayo, el tiempo promedio entre conferencias era de 1.6 días, y a partir de ese momento el tiempo promedio pasó a ser 4.3 días. Asimismo, hubo un período de 13 días entre el 29 de octubre y el 12 de noviembre en el que no se llevaron a cabo conferencias de prensa³¹⁵.

223. En dicho informe también se denuncia que la plataforma web del Ministerio de Salud que refleja los datos sobre la distribución de tests de detección de COVID-19 ha tenido importantes retrasos a la hora de publicar dicha información. Por ejemplo, a comienzos de diciembre únicamente se habían publicado los datos hasta la semana del 16 al 22 de agosto. El 3 de diciembre se habría actualizado la información hasta la semana del 15 al 21 de noviembre³¹⁶.

224. Por otra parte, el Ministro de Economía Pablo Guedes negó el 29 de septiembre una solicitud de información del periódico *Globo* respecto de los documentos que sustentan la propuesta de enmienda constitucional de reforma administrativa, pendiente en el Congreso Nacional. Como fundamento, indicó que se trata de una materia que se encuentra pendiente de acto decisorio conclusivo, por lo que sólo podrá ser divulgado una vez que concluya el trámite en el Congreso³¹⁷.

225. A raíz de un intento de ataque cibernético al Ministerio de Salud del 5 de noviembre, hubo un retraso en la publicación de información respecto de casos de contagio y muertes por COVID-19 en algunos estados. Debido a un bloqueo de algunas bases de datos por precaución, algunos estados habrían tenido dificultades para acceder al sistema del gobierno federal y registrar sus números por al menos 8 días³¹⁸.

226. La Relatoría Especial fue informada sobre la exclusión de los indicadores sobre violencia policial en el informe anual de derechos humanos publicado por el gobierno federal en junio. El Ministerio de la Mujer, la

³¹² Globo. 8 de junio de 2020. [Governo amplia sigilo de pareceres e muda regras de transparência](#); Transparencia Braisl. 22 de junio de 2020. [CGU volta atrás e acata tese de “sigilo de advogado” para pareceres da AGU, em desrespeito à LAI](#).

³¹³ Globo RJ2. 31 de agosto de 2020. [“Guardiões do Crivella”: funcionários da prefeitura fazem plantão na porta de hospitais para impedir trabalho da imprensa](#).

³¹⁴ Estado de Minas. 17 de diciembre de 2020. [MPE aciona Crivella por abuso de poder político com “Guardiões”](#); Metrópolis. 17 de diciembre de 2020. [Prefeito do Rio é denunciado pelo MPE no caso Guardiões do Crivella](#).

³¹⁵ Fórum de Direito de Acesso a Informações Públicas. [Nota Técnica: Opacidade do Ministério da Saúde na pandemia \(2020\)](#). 10 de diciembre de 2020. Página 13.

³¹⁶ Fórum de Direito de Acesso a Informações Públicas. [Nota Técnica: Opacidade do Ministério da Saúde na pandemia \(2020\)](#). 10 de diciembre de 2020. Página 6.

³¹⁷ Globo. 29 de septiembre de 2020. [Ministério da Economia põe em sigilo documentos da reforma administrativa](#); Artigo 19. 5 de octubre de 2020. [Organizações alertam para violação de direito à informação: Ministério da Economia deve compartilhar documentos sobre Reforma Administrativa](#).

³¹⁸ Open Knowledge Brasil. [Em mês de apagões, governo federal e maioria dos estados omitem dados sobre leitos](#). 30 de noviembre de 2020; UOL. 13 de noviembre de 2020. [Após possível ataque hacker, Ministério da Saúde faz alerta sobre golpes](#); UOL. 13 de noviembre de 2020. [Com dados incompletos de SP e PR, Brasil tem 523 mortes por covid em 24 h](#); Folha de Sao Paulo. 8 de noviembre de 2020. [Sem dados de quatro estados e do DF, Brasil registra 88 novas mortes por Covid-19 em 24 h](#).

Familia y los Derechos Humanos habría explicado que los datos no fueron divulgados debido a inconsistencias en sus registros. El 13 de junio, el Ministerio Público Federal solicitó mediante un oficio al mencionado ministerio explicaciones sobre la exclusión, afirmando que dichos indicadores son fundamentales para la formulación de políticas públicas sobre la temática y constituyen un instrumento fundamental de transparencia³¹⁹.

227. Por último, según la información recibida por la Relatoría Especial, la falta de información relativa a la pandemia se vio acompañada de declaraciones del presidente Jair Bolsonaro que habrían contribuido a crear un clima de desinformación. El presidente Bolsonaro se habría referido al COVID-19 como una “gripezinha” en al menos dos oportunidades en una transmisión en vivo en redes sociales y en un pronunciamiento en radio y televisión en marzo³²⁰. Asimismo, el presidente Bolsonaro habría defendido y promovido en varias oportunidades el uso de la hidroxiquina como tratamiento para el COVID-19³²¹.

F. Libertad de expresión e internet

228. La Relatoría Especial ha sido informada de que una parte significativa de la población brasileña aún no cuenta con acceso a Internet, lo cual ha afectado enormemente el acceso a la información en general y sobre salud en el marco de la pandemia³²². Diversas organizaciones de la sociedad civil señalan que ello afecta especialmente a afrodescendientes, personas de bajos recursos, indígenas y comunidades quilombolas.

229. De acuerdo con la encuesta *TIC Domicílios 2019* realizada por el Comité Gestor de Internet de Brasil (CGI.br) y publicada en 2020, el 28% de los hogares brasileños todavía no tienen acceso a Internet, porcentaje que aumenta al 47% en áreas rurales. La encuesta resalta, a su vez, que existe un segundo nivel de exclusión digital: si bien ha aumentado el acceso a Internet, el 75% de las personas indígenas, 65% de las personas “pretas” e 61% de las personas “pardas” únicamente acceden a través de su celular. Asimismo, únicamente el 48% de las personas indígenas, el 55% de las personas “pretas” y el 57% de las personas “pardas” han utilizado una computadora al menos una vez en su vida³²³.

230. Respecto de las comunidades quilombolas, la Coordinación Nacional de Articulación de las Comunidades Negras Rurales Quilombolas (Conaq) e Intervozes llevaron a cabo un estudio sobre el derecho a la comunicación y el acceso a la información. Según informaron, la mayoría de las comunidades consultadas reciben información que proviene de redes sociales y de canales privados de televisión y radio, que tienen una narrativa muy alejada de la realidad de estas comunidades³²⁴.

231. Sobre el particular, esta Oficina ha señalado que el acceso a internet en el marco de la pandemia adquiere una centralidad insoslayable, ya que se trata de la herramienta por excelencia para continuar con las tareas cotidianas que anteriormente requerían el contacto presencial, además de ser crucial para el ejercicio de los derechos civiles, políticos, económicos y culturales³²⁵. En el caso de Brasil, organizaciones de la sociedad civil han denunciado que las comunidades quilombolas, las personas afrodescendientes y las personas que viven en las periferias o zonas rurales han tenido dificultades para recibir la ayuda de

³¹⁹ Época. 13 de junio de 2020. [MPF pede que Damares entregue dados sobre violência policial](#); Folha de Sao Paulo. 12 de junio de 2020. [Governo Bolsonaro exclui violência policial de relatório sobre violações de direitos humanos](#).

³²⁰ BBC News. 27 de noviembre de 2020. [2 momentos em que Bolsonaro chamou covid-19 de 'gripezinha', o que agora nega](#); UOL. 24 de marzo de 2020. [Bolsonaro volta a se referir ao coronavírus como gripezinha, critica governadores e gera reação](#).

³²¹ CNN. 8 de abril de 2020. [Bolsonaro volta a defender cloroquina em novo pronunciamento em rede nacional](#); New York Times. 8 de julio de 2020. [Bolsonaro Hails Anti-Malaria Pill Even as He Fights Coronavirus](#).

³²² La falta de acceso a Internet también ha impactado en el derecho de acceso a la educación. Según la encuesta *TIC Educação 2019*, el 39% de los estudiantes de las escuelas públicas urbanas no tienen una computadora o tableta en casa. En las escuelas privadas, la tasa es del 9%. Ver en: <https://cetic.br/pt/pesquisa/educacao/indicadores/>

³²³ Comité Gestor de Internet en Brasil. *TIC Domicílios 2019. Pesquisa Sobre o Uso das Tecnologias de Informação e Comunicação nos Domicílios Brasileiros*. 2020; Alma Preta. 1 de junio de 2020. [Índigenas, negros e pobres: odiados pelo Estado e excluídos da internet](#).

³²⁴ Nexo. 28 de abril de 2020. [Como quilombolas estão atravessando a pandemia no Brasil?](#); Información enviada a la Relatoría Especial por Intervozes - Coletivo Brasil de Comunicação Social el 5 de agosto de 2020. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

³²⁵ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 31 de agosto de 2020. [Comunicado de Prensa R206/20. Estados de la región deben acelerar políticas de acceso universal a internet durante la pandemia del COVID-19 y adoptar medidas diferenciadas para incorporar a grupos en situación de vulnerabilidad](#).

emergencia del gobierno, ya que para ello había que registrarse a través de una aplicación en un teléfono celular³²⁶.

232. El 20 de marzo, la Agencia Nacional de Telecomunicaciones (Anatel) y un conjunto de empresas proveedoras de servicios de telecomunicaciones firmaron un compromiso público para mantener a Brasil conectada³²⁷. Según fue informada la Relatoría Especial, la organización Intervozes presentó el 19 de marzo una petición en Anatel solicitando que el organismo ordenara la prohibición de suspender los servicios de conexión a Internet o el cobro excedente durante 90 días, en los casos en que se superara el límite del paquete contratado. Dicha solicitud fue rechazada por Anatel el 22 de junio³²⁸.

233. La Relatoría ha sostenido que el principio de acceso universal al internet “se refiere a la necesidad de garantizar la conectividad y el acceso universal, ubicuo, equitativo, verdaderamente asequible y de calidad adecuada, a la infraestructura de Internet y a los servicios de las TIC, en todo el territorio del Estado”³²⁹. Asimismo, la Declaración conjunta del vigésimo aniversario: desafíos para la libertad de expresión en la próxima década, estableció que “el derecho al acceso y el uso de internet [debía ser entendido] como un derecho humano y una condición esencial para el ejercicio del derecho a la libertad de expresión”³³⁰.

234. Asimismo, en la declaración conjunta sobre libertad de expresión e internet, de 2011, los Relatores Especiales de ONU, OSCE, CIDH y CADHP mencionaron que “[l]os Estados tienen la obligación de promover el acceso universal a Internet para garantizar el disfrute efectivo del derecho a la libertad de expresión. El acceso a Internet también es necesario para asegurar el respeto de otros derechos, como el derecho a la educación, la atención de la salud y el trabajo, el derecho de reunión y asociación, y el derecho a elecciones libres”³³¹.

235. Por otra parte, el 1 de abril ingresó al Senado el proyecto de ley N° 2.630/2020 sobre “Libertad, Responsabilidad y Transparencia en Internet”, que tuvo 152 propuestas de enmiendas y fue finalmente aprobado en dicha instancia el 30 de junio³³². En ese entonces, organizaciones de la sociedad civil criticaron la falta de debate con las partes interesadas y señalaron la existencia de graves riesgos para la libertad de expresión en línea³³³.

236. El 3 de julio esta Relatoría Especial junto con el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión de Naciones Unidas enviaron una carta al Estado de Brasil respecto del proyecto de ley. Los expertos llamaron la atención sobre ciertas disposiciones que consideraron particularmente problemáticas en relación con los principios del derecho a la libertad de expresión, de acuerdo con las obligaciones contraídas por Brasil a través del Pacto Internacional de Derechos Civiles y

³²⁶ Folha de Sao Paulo. 16 de mayo de 2020. [70 milhões de brasileiros têm acesso precário à internet na pandemia do coronavírus](#); Jornal da USP. 12 de mayo de 2020. [Aplicativo do auxílio emergencial dificulta acesso da população](#).

³²⁷ Agencia Nacional de Telecomunicaciones (Anatel). 20 de marzo de 2020. [Anatel e setor de telecom firmam compromisso público para manter Brasil conectado](#).

³²⁸ Intervozes. 31 de marzo de 2020. [Intervozes solicita a Anatel la prohibición de la suspensión de conexiones móviles y de banda ancha por 90 días](#); Digital Policy Law. 24 de junio de 2020. [Anatel niega solicitud para prohibir suspensión de servicios telecom en Brasil](#); Agencia Nacional de Telecomunicaciones (Anatel). [Informe nº1/2020/SRC. Proceso nº 53500.012498/2020-31](#). 22 de junio de 2020.

³²⁹ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Estándares para una Internet libre, abierta e incluyente. OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF.17/17. 5 de marzo 2017. Pág. 13

³³⁰ Declaración Conjunta del vigésimo aniversario: desafíos para la libertad de expresión en la próxima década. 2019. Adoptada por el Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, el Representante de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) para la Libertad de los Medios de Comunicación, el Relator Especial de la Organización de Estados Americanos (OEA) para la Libertad de Expresión y la Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP).

³³¹ Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, la Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), la Relatora Especial de la Organización de Estados Americanos (OEA) para la Libertad de Expresión y la Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP). 1 de junio de 2011. Declaración Conjunta sobre Libertad de Expresión en Internet.

³³² UOL. 30 de junio de 2020. [PL das fake news: aprovado no Senado, entenda o que pode mudar](#); Coalizão Direitos Na Rede. 1 de julio de 2020. [Nota de Coalizão Direitos Na Rede sobre aprovação do PL 2630/20 no Senado](#);

³³³ RSF. 26 de junio de 2020. [Lucha contra la desinformación en Brasil: un proyecto de ley peligroso para la libertad de información](#); FENAJ. 2 de junio de 2020. [Votación do PL das fake news põe em risco liberdade de expressão online e não pode ser votado às pressas](#); Observacom. 4 de junio de 2020. [Organizaciones sociales alertan riesgos sobre el proyecto de ley para combatir la desinformación en Brasil](#).

Políticos (PIDCP) y la Convención Americana de Derechos Humanos. A continuación, se resaltan algunos de los puntos cuestionados.

237. Por un lado, señalaron que, si bien han alentado a las empresas de tecnología a detectar y desestimular el uso de cuentas automatizadas con la finalidad de distribuir información deliberadamente falsa o cuando se utilizan de manera coordinada para acosar a personas que ejercen las libertades en internet, la prohibición genérica de utilizar cuentas automatizadas supone una restricción desproporcionada a la circulación de información. Entendieron que la norma carecía de claridad y era ambigua.

238. Indicaron a su vez que la imposición de cargas excesivas para la creación y uso de cuentas en redes sociales o servicios de mensajería tiene un impacto directo en el derecho a la libertad de expresión y acceso a la información de los usuarios, así como en el ejercicio de otros derechos fundamentales como por ejemplo el derecho a la educación, la salud, el acceso de bienes y servicios en línea, en un momento crucial de la digitalización. Sobre este punto, afirmaron que la obligación de asociar una cuenta a un documento de identidad y/o a un número de celular atenta directamente contra el derecho a preservar el anonimato en el ejercicio legítimo de la libertad de pensamiento y expresión.

239. Asimismo, los expertos manifestaron que la obligación de almacenamiento de datos desde su origen (*traceability*) de los mensajes “reenviados en masa” que imponía el proyecto podría atentar no solo contra el derecho a la libertad de expresión sino también el derecho a la privacidad. Y, por último, expresaron su preocupación por las disposiciones relacionadas con la moderación de contenidos y responsabilidad de los proveedores de servicios de Internet, que podrían responsabilizar a los intermediarios por los contenidos que comparten terceros en sus plataformas, imponiéndoles una obligación vaga y ambigua que podría propiciar una mayor censura privada en Internet³³⁴.

240. En forma posterior, el entonces Relator Especial mantuvo una reunión con congresistas brasileños el 29 de julio, para aportar recomendaciones al proyecto de ley a la luz de los estándares interamericanos de libertad de expresión y desinformación en contextos electorales³³⁵.

241. Por otra parte, la *Associação Brasileira de Jornalismo Investigativo (Abraji)*, registró al menos 54 casos de bloqueos a periodistas en redes sociales por parte de autoridades públicas en 2020³³⁶. El 23 de febrero, el entonces Ministro de Educación Abraham Weintraub publicó en su cuenta de Twitter capturas de pantalla que mostraban que había bloqueado a periodistas en dicha red social, luego de que publicaran reportajes sobre su posible salida del ministerio³³⁷.

242. En noviembre de 2020, dos casos relacionados con el bloqueo de periodistas en redes sociales por parte del presidente Bolsonaro llegaron al Supremo Tribunal Federal. El 11 de noviembre, el Procurador General de la República envió un documento al Supremo Tribunal Federal respecto del caso del abogado Leonardo Medeiros Magalhães, estableciendo que el presidente podía bloquear a sus seguidores en redes sociales. Sin embargo, el 13 de noviembre, el juez Marco Aurélio Mello, relator del proceso, votó en favor de que el presidente desbloqueara al abogado en la red social Instagram, afirmando que no corresponde al presidente asumir el papel de censor de las declaraciones en las redes sociales. En este caso, la votación virtual fue suspendida el 16 de noviembre³³⁸. Del mismo modo, el 27 de noviembre la jueza del Supremo Tribunal Federal Cármen Lúcia votó en favor de que el presidente Bolsonaro desbloqueara al periodista y ex candidato a concejal William de Lucca en Twitter. La jueza entendió que el presidente había excluido a un ciudadano de un foro público de exposición y discusión, en el que se exponen contenidos de carácter

³³⁴ Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH y Relatoría Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión de Naciones Unidas. Carta enviada al Estado de Brasil el 3 de julio de 2020. Disponible para consulta en: <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gld=25417>

³³⁵ Cuenta Oficial de Twitter de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (@RELE_CIDH). 30 de julio de 2020.

³³⁶ Abraji. 23 de diciembre de 2020. [Como tribunais de quatro países decidiram sobre bloqueio de jornalistas no Twitter](#).

³³⁷ Poder 360. 23 de febrero de 2020. [Depois de reportagens sobre possível queda, Weintraub bloqueia jornalistas](#); Portal Imprensa. 24 de febrero de 2020. [Weintraub bloqueia jornalistas no Twitter, após reportagem sobre sua possível saída do governo](#).

³³⁸ Globo. 13 de noviembre de 2020. [Marco Aurélio Mello vota a favor do desbloqueio por Bolsonaro do acesso de advogado a rede social](#); Jota. 13 de noviembre de 2020. [STF: Marco Aurélio vota para que Bolsonaro desbloqueie advogado no Instagram](#).

gubernamental y administrativo, y afirmó que el representante no puede esconderse del representado, ni puede excluir del ágora virtual a quien no sea de su agrado o interés³³⁹.

243. Por otra parte, el periodista Rubens Valente, de *UOL*, reveló el 1 de diciembre la existencia de un informe llamado “mapa de influenciadores” sobre el comportamiento de ciertas personas en redes sociales, que incluyó a 44 periodistas. Dicho informe fue realizado por una empresa de comunicación a pedido del Ministerio de Economía, en el marco de un contrato entre la empresa y el Ministerio de Ciencia y Tecnología. El informe clasifica a estos periodistas y “formadores de opinión” como detractores, favorables o neutros, y sugiere distintas formas de abordar la relación con ellos, según su clasificación³⁴⁰.

G. Publicidad oficial

244. El 15 de enero el periódico *Folha de São Paulo* publicó un reportaje en el que señalaba que el director de la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia de la República (en adelante, “Secom”), Fabio Wajngarten, habría favorecido en la distribución de fondos publicitarios a clientes de la empresa *FW Comunicação e Marketing*, de la cual sería socio mayoritario. De acuerdo con la publicación, *FW Comunicação e Marketing* tendría contratos con al menos cinco empresas de comunicación que reciben fondos para emitir publicidad oficial, cuya participación en el presupuesto publicitario de la Secretaría habría aumentado desde el inicio de la gestión del presidente Bolsonaro³⁴¹. En un reportaje posterior, *Folha de São Paulo* señaló que el titular de la Secom habría mantenido al menos 67 encuentros con representantes de clientes y ex clientes de *FW Comunicação e Marketing*, habiendo pagado al menos 20 viajes con dinero público³⁴².

245. Ante estas denuncias, y a raíz de un pedido del Ministerio Público Federal de Brasilia, la Policía Federal abrió el 4 de febrero una investigación respecto del director de la Secom, Fabio Wajngarten, por supuestas prácticas de corrupción pasiva, malversación de fondos y promoción de intereses privados en la administración pública³⁴³. Por su parte, la Comisión de Ética Pública de la Presidencia de la República decidió el 18 de febrero, por mayoría, no abrir una investigación contra Fabio Wajngarten³⁴⁴.

246. El 26 de mayo, el Ministerio Público Fiscal abrió una investigación, a pedido de la Procuración Federal de Derechos del Ciudadano, respecto de la supuesta asignación de fondos de publicidad a sitios web afines al gobierno federal por parte de la Secom³⁴⁵. Ello, luego de que *Sleeping Giants Brasil* revelara que el Banco de Brasil habría pagado por publicidad en el sitio *Jornal da Cidade Online*, que habría publicado noticias falsas sobre las elecciones presidenciales en 2018³⁴⁶.

247. Asimismo, el Tribunal de Cuentas de la Unión (TCU) llevó a cabo una auditoría y afirmó, en el marco de un seminario virtual el 11 de agosto, que habría una falta de criterios técnicos y objetivos para la distribución de fondos publicitarios por parte del gobierno federal, y que habría un cambio en el patrón de asignación de recursos, que habría favorecido a canales de televisión abierta afines al gobierno³⁴⁷.

248. Por otra parte, el 10 de junio se publicó la Medida Provisional n° 980, mediante la cual la Secom pasó a formar parte del nuevo Ministerio de Comunicaciones³⁴⁸. Diversas organizaciones de la sociedad civil han

³³⁹ Globo. 27 de noviembre de 2020. [Mais uma ministra do STF é contra Bolsonaro bloquear acesso a redes sociais](#); UOL. 27 de noviembre de 2020. [Carmén Lúcia defende que Bolsonaro desbloqueie usuários em rede social](#).

³⁴⁰ UOL. 1 de diciembre de 2020. [Relatório do governo separa em grupos jornalistas e influenciadores](#); Abraj. 1 de diciembre de 2020. [Especialistas avaliam efeitos do monitoramento de jornalistas feito pelo governo](#).

³⁴¹ Folha de Sao Paulo. 15 de enero de 2020. [Chefe da Secom recebe dinheiro de emissoras e agências contratadas pelo governo Bolsonaro](#).

³⁴² Folha de Sao Paulo. 16 de enero de 2020. [Chefe da Secom de Bolsonaro teve 67 encontros com clientes e ex-clientes de sua empresa](#).

³⁴³ BBC News Brasil. 6 de febrero de 2020. [As suspeitas sobre Fabio Wajngarten, chefe da Secom de Bolsonaro investigado pela PF](#); O tempo. 4 de febrero de 2020. [PF abre inquérito para investigar Wajngarten por possível corrupção e peculato](#).

³⁴⁴ Globo. 18 de febrero de 2020. [Comissão de Ética da Presidência arquiva denúncia sobre Fábio Wajngarten](#); Reuters. 18 de febrero de 2020. [Comissão de Ética da Presidência arquiva representação contra chefe da Secom](#).

³⁴⁵ Correio Braziliense. 27 de mayo de 2020. [MPF vai investigar verbas publicitárias federais a sites ideológicos](#); Globo. 26 de mayo de 2020. [MPF abre inquérito para investigar suspeita que governo direciona verba para sites ideológicos](#).

³⁴⁶ El País. 27 de mayo de 2020. [Una campaña exhibe a 40 empresas que se anunciaban en webs de noticias falsas en Brasil](#); Veja. 30 de mayo de 2020. [Sleeping Giants Brasil: “Governo dissemina ódio com dinheiro público”](#).

³⁴⁷ Revista Forum. 11 de agosto de 2020. [TCU acusa Bolsonaro de favorecer aliados na distribuição de verbas para TVs abertas](#); Tribunal de Cuentas de la Unión. 10 de agosto de 2020. [Seminário discute critérios para alocação dos recursos em campanhas publicitárias do Governo Federal](#); Tribunal de Cuentas de la Unión/ Canal oficial de YouTube. 24 de agosto de 2020. [Painel de Referência Critérios para Alocação de Verbas em Campanhas Publicitárias do Governo Federal](#).

³⁴⁸ Diario Oficial de la Unión. [Medida Provisional n° 980](#). 10 de junio de 2020.

manifestado su preocupación por la falta de debate público en la toma de esta decisión y han señalado que la subordinación de la Secom al Ministerio de Comunicaciones puede generar un conflicto de intereses aún mayor en la asignación de los recursos³⁴⁹. El presidente Jair Bolsonaro nombró responsable del nuevo Ministerio a Fábio Faria, diputado y yerno del empresario Silvio Santos, propietario de SBT, la segunda mayor red de televisión abierta de Brasil³⁵⁰.

249. Como primera medida, el 25 de junio se publicó el Decreto N° 10.405³⁵¹, que modifica la legislación relativa a la radiodifusión en el país. Según fue informada la CIDH en el marco del 177 Período de Sesiones, el decreto reduciría los mecanismos de control del Estado, dificultando de esa forma el control público de las concesiones, estimulando su uso abusivo por parte de los sectores políticos y ampliando las posibilidades de venta de las concesiones³⁵².

H. Otras situaciones relevantes

250. El 25 de mayo el *Jornal da Cidade Online* presentó una demanda contra Twitter, con el objetivo de obtener los datos de identificación del propietario de los perfiles de *Sleeping Giants Brasil* y *Sleeping Giants Rio Grande do Sul*, y la exclusión de dichas cuentas. El movimiento *Sleeping Giants* comenzó en mayo a denunciar públicamente la responsabilidad de empresas anunciantes en el combate a las "noticias falsas" en Brasil, presionando a estas empresas para que no financien páginas que difunden ese tipo de contenido. Según la información disponible, el medio de comunicación *Jornal da Cidade Online* ha sido cuestionado en repetidas oportunidades por la veracidad de la información que publica. En particular, habría sido incluido en la investigación sobre noticias falsas de la Comisión Parlamentaria de Investigación (CPI) en el Congreso Nacional.

251. El 27 de mayo la jueza Ana Paula Caimi, del 5º Tribunal Civil de Passo Fundo otorgó parcialmente la protección de urgencia, ordenando a Twitter que proporcionara a la justicia los datos de registro de los usuarios que crearon los mencionados perfiles y que conservara dichos datos hasta que concluyera el proceso judicial. La decisión rechazó la solicitud de exclusión de perfiles, entendiendo que no se vislumbraba un abuso del derecho a la libertad de expresión. Twitter presentó un recurso, que fue rechazado por el juez Gelson Rolim Stocker, del Tribunal de Justicia de Río Grande do Sul. Contra esa decisión, Twitter presentó un nuevo recurso. En el marco de este proceso, un conjunto de entidades especializadas en libertad de expresión y derecho a la información solicitaron su participación como *amicus curiae*, lo cual fue rechazado por el Tribunal del estado de Rio Grande do Sul en octubre³⁵³.

252. Ante esta situación, simpatizantes del gobierno de Jair Bolsonaro comenzaron a hacer una campaña en redes contra las empresas que retiraban sus anuncios de sitios afines al gobierno. Según un estudio realizado por Netlab de la Universidad Federal de Río de Janeiro, gran parte de las cuentas que participaron tenían algún grado de automatización³⁵⁴.

253. El 13 de diciembre, los dos miembros de *Sleeping Giants Brasil* decidieron revelar su identidad en una entrevista con *Folha de São Paulo*³⁵⁵.

254. En atención a los hechos registrados durante 2020, la Relatoría llama al Estado de Brasil a tener especial observancia de:

255. **Las autoridades públicas están llamadas a mantener un discurso favorable a la deliberación pública y la libertad de expresión.** La CIDH y su Relatoría han señalado que los funcionarios públicos tienen el deber de asegurarse que con sus pronunciamientos no están lesionando los derechos de quienes

³⁴⁹ Documento enviado a la CIDH por la sociedad civil en el marco de la audiencia pública sobre Libertad de Expresión en Brasil del 177 Período de Sesiones. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

³⁵⁰ Folha de Sao Paulo. 10 de junio de 2020. [Bolsonaro recria Ministério das Comunicações e entrega pasta a genro de Silvio Santos](#).

³⁵¹ Presidência da República. June 25, 2020. [Decreto N° 10.405](#).

³⁵² Documento enviado a la CIDH por la sociedad civil en el marco de la audiencia pública sobre Libertad de Expresión en Brasil del 177 Período de Sesiones. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

³⁵³ UOL. 26 de agosto de 2020. [Justica manda Twitter apresentar dados de perfis da plataforma Sleeping Giants](#); Asociación para el Progreso de las Comunicaciones. 9 de diciembre de 2020. [Ofensiva contra Sleeping Giants Brasil puede crear peligroso antecedente](#).

³⁵⁴ ANJ. 3 de agosto de 2020. [Robôs impulsionam boicote a marcas que aderiram ao Sleeping Giants, aponta estudo feito por grupo da UFRJ](#); El País. 19 de agosto de 2020. [El movimiento Sleeping Giants mina la red de desinformación del gurú de Jair Bolsonaro](#).

³⁵⁵ Folha de Sao Paulo. 12 de diciembre de 2020. [Sleeping Giants está formado por pareja de 22 años del interior de Paraná](#).

contribuyen a la deliberación pública mediante la expresión y difusión de su pensamiento, tales como periodistas, medios de comunicación y organizaciones defensoras de derechos humanos y deben atender al contexto en el cual se expresan para asegurarse que sus expresiones no constituyan, en palabras de la Corte, “formas de injerencia directa o indirecta opresión lesiva en los derechos de quienes pretenden contribuir a la deliberación pública mediante la expresión y difusión de su pensamiento”³⁵⁶.

256. **Los ataques y agresiones cometidos contra periodistas contra la prensa vulneran el derecho a la libertad de expresión tanto en su dimensión individual como colectiva y no pueden ser tolerados en una sociedad democrática.** El principio 9 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH señala que “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

257. **El uso de mecanismos penales para castigar el discurso sobre asuntos de interés público, en especial relacionado con funcionarios públicos, es incompatible con los estándares interamericanos.** La CIDH ha sostenido que “[e]l tipo de debate político a que da lugar el derecho a la libertad de expresión generará inevitablemente ciertos discursos críticos o incluso ofensivos para quienes ocupan cargos públicos o están íntimamente vinculados a la formulación de la política pública”³⁵⁷. Por lo tanto, como se afirma en el principio 10 de la Declaración de Principios, “[l]a protección a la reputación debe estar garantizada sólo a través de sanciones civiles, en los casos en que la persona ofendida sea un funcionario público”. Además, la CIDH ha sostenido repetidamente que la aplicación del derecho penal para sancionar expresiones referidas a funcionarios públicos es desproporcionada cuando se trata de un discurso protegido, como la información o expresión sobre asuntos de interés público, y viola el derecho a la libertad de expresión³⁵⁸.

258. **El sistema interamericano de derechos humanos prohíbe explícitamente la censura previa.** El principio 5 de la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión consagra que “[l]a censura previa, interferencia o presión directa o indirecta sobre cualquier expresión, opinión o información difundida a través de cualquier medio de comunicación oral, escrito, artístico, visual o electrónico, debe estar prohibida por la ley. Las restricciones en la circulación libre de ideas y opiniones, como así también la imposición arbitraria de información y la creación de obstáculos al libre flujo informativo, violan el derecho a la libertad de expresión”.

259. **La transparencia y rendición de cuentas de los poderes públicos fortalecen los sistemas democráticos.** El principio 4 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH afirma que “[e]l acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho. Este principio sólo admite limitaciones excepcionales que deben estar establecidas previamente por la ley para el caso que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional en sociedades democráticas”. Teniendo en cuenta el principio de máxima divulgación, la ley debe garantizar el acceso efectivo y más amplio posible a la información pública, y las excepciones no deben convertirse en la regla general en la práctica. Además, el régimen de excepciones debe interpretarse restrictivamente y toda duda deberá resolverse por la transparencia y el acceso.

260. **La libertad de expresión se aplica a Internet del mismo modo que a todos los medios de comunicación.** La Relatoría Especial recuerda que los derechos humanos y, en particular, el derecho a la libertad de expresión, encuentran en Internet un instrumento único para desplegar su enorme potencial en amplios sectores de la población. La relevancia de Internet como plataforma para el goce y ejercicio de

³⁵⁶ Corte IDH. Caso Ríos y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C No. 194. Párr. 139.

³⁵⁷ CIDH. Informe Anual 1994. Capítulo V (Informe sobre la Compatibilidad entre las Leyes de Desacato y la Convención Americana sobre Derechos Humanos). OEA/Ser.L/V/II.88. Doc. 9. Rev. 17 de febrero de 1995.

³⁵⁸ CIDH. Informe Anual 2015. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo V (Conclusiones y Recomendaciones). OEA/Ser. L/V/II. Doc. 48. 31 de diciembre de 2015.

derechos humanos está directamente vinculada con la arquitectura de la red y los principios que la rigen, entre ellos el principio de apertura, descentralización y neutralidad³⁵⁹.

261. **La distribución de publicidad oficial debe estar orientada por criterios democráticos y procedimientos preestablecidos, públicos y transparentes, que garanticen condiciones de igualdad de oportunidades.** El artículo 13.3 de la Convención Americana establece que “[n]o se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones”. En este sentido, también la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el principio 13, indica que “la utilización del poder del Estado y los recursos de la hacienda pública; la concesión de prebendas arancelarias; la asignación arbitraria y discriminatoria de publicidad oficial y créditos oficiales; el otorgamiento de frecuencias de radio y televisión, entre otros, con el objetivo de presionar y castigar o premiar y privilegiar a los comunicadores sociales y a los medios de comunicación en función de sus líneas informativas, atentan contra la libertad de expresión y deben estar expresamente prohibidos por la ley”.

CANADÁ

262. Si bien Canadá es uno de los Estados más seguros para ejercer el periodismo, la Relatoría Especial observó durante 2020 reiteradas obstrucciones al trabajo de la prensa, especialmente en relación con asuntos indígenas. Asimismo, la Relatoría destaca las sentencias de la Corte Suprema nacional que interpretan la llamada legislación “antiSLAPP”, cuyo objeto es evitar o mitigar los efectos de las demandas estratégicas de individuos o empresas para estorbar o impedir el debate alrededor de temas de interés público que podría perjudicar su reputación.

A. Avances

³⁵⁹ CIDH. Relatoría Especial. Libertad de Expresión e Internet. OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 11/13 31 de diciembre de 2013; CIDH. Relatoría Especial. Estándares para una Internet libre, abierta e incluyente. OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF.17/17. 15 de marzo de 2017

263. Según pudo conocer la Relatoría, en junio de 2020 se desestimó la acusación penal por daños y perjuicios contra el periodista Justin Brake relacionada a una cobertura que había realizado en 2016 para el canal de tv *The Independent* sobre una protesta indígena en la planta hidroeléctrica de las Cataratas Muskrat.³⁶⁰ El juicio del periodista estaba previsto para comenzar en julio. Según la información proporcionada por medios de comunicación, esta decisión marcó el final de una batalla legal de casi cuatro años para Justin Brake, que se enfrentó tanto a cargos civiles como penales después de haber ingresado y permanecido durante algunos días en la planta hidroeléctrica de las Cataratas Muskrat para informar sobre una ocupación por parte de naciones indígenas de la zona industrial. Los cargos civiles fueron desestimados en 2019 por los jueces de la Corte de Apelaciones de Newfoundland y Labrador, quienes destacaron la importancia de asegurar la mayor disponibilidad de información independiente sobre cuestiones aborígenes, incluidas las protestas aborígenes. En cuanto al procedimiento penal, ya se le habían retirado los cargos por desobediencia de una orden judicial, por lo que sólo persistía la acusación por daños y perjuicios que preveía una sanción de más de 5.000 dólares.

264. Asimismo, la Relatoría tomó conocimiento de que el 10 de septiembre, la Corte Suprema de Canadá emitió dos sentencias complementarias en relación con la legislación anti-SLAPP (*strategic lawsuit against public participation*) de Ontario: *Bent et al. v. Platnick, et al.* y *1704604 Ontario Ltd. v. Pointes Protection Association, et al.* Esta es la primera vez que el Máximo Tribunal interpreta este tipo de legislación, que tiene por objeto evitar o mitigar los efectos perjudiciales e inhibidores del discurso de interés público de las SLAPPs o “demandas estratégicas contra la participación pública”.³⁶¹ En estas decisiones, la Corte estableció los principios para la interpretación de la legislación anti-SLAPP de Ontario y destacó la importancia de proteger la libertad de expresión en cuestiones de interés público. Asimismo, señaló que la normativa puede ser invocada en cualquier procedimiento que envuelva expresiones de interés público y no sólo en demandas por difamación.

B. Restricciones y criminalización al ejercicio periodístico

265. Según pudo conocer la Relatoría, el 6 de febrero de 2020 la Real Policía Montada de Canadá [Royal Canadian Mounted Police] habría obstruido la labor de los periodistas que intentaban cubrir las operaciones policiales en los campamentos de protesta indígena en el norte de la Columbia Británica, donde los defensores de la tierra Wet'suwet'en han estado resistiendo una orden judicial de evacuación de sus tierras y desbloqueo de las carreteras para la construcción del proyecto de gasoducto Coastal Gas Link. Además de impedirles que filmen o fotografíen las protestas y detenciones, la policía habría amenazado a los trabajadores de prensa con arrestarlos, ordenando que se alejen de la escena.³⁶² Según la información disponible, al negarse a abandonar el lugar, el escritor freelance y fotógrafo de *Vice News*, Jesse Winter, y un cineasta de la compañía *Mutual Aid Media*, cuyo nombre no fue revelado, fueron subidos en contra de su voluntad a vehículos policiales y trasladados a un restaurante de comida rápida, lejos de las protestas. Los trabajadores de prensa dijeron que no fueron arrestados formalmente ni acusados de ningún delito.

266. Asimismo, la policía habría detenido en las cercanías del campo de protesta a Jerome Turner, un reportero del sitio web de noticias locales *Ricochet*, quien se encontraba conduciendo al lugar, reteniéndolo durante ocho horas. Los agentes argumentaron que el periodista se encontraba dentro de la “zona de exclusión” a la prensa.³⁶³

³⁶⁰ Global News. 30 de junio de 2020. [Legal battle for journalist charged after covering Muskrat Falls protest](#); CBC. 30 de junio de 2020. [All charges dismissed against reporter who covered 2016 Muskrat Falls protests](#); The Telegraph. 30 de junio de 2020. [Last remaining charge against reporter Justin Brake's Muskrat Falls-related coverage dismissed](#); Alberta Prime Times. 30 de junio de 2020. [Legal battle concludes for journalist charged after covering Labrador protest](#).

³⁶¹ The Globe and Mail. 10 de septiembre de 2020. [Supreme Court ruling stresses right to sue to protect reputation](#).

³⁶² Vice. 6 de febrero de 2020. [RCMP Are Raiding Wet'suwet'en Land Defender Camps](#); The Narwhal. 6 de febrero de 2020. [Canadian Association of Journalists condemns RCMP crackdown on reporters in Wet'suwet'en territory](#); The Guardian. 6 de febrero de 2020. [Canadian police arrest activists at Wet'suwet'en anti-pipeline camp](#); Comité para la Protección de Periodistas (CPI). 7 de febrero de 2020. [CPI calls on Canadian police to let journalists work freely at indigenous protest sites](#); Amnesty International Canadá. 7 de febrero de 2020. [RCMP crackdown on journalists in Wet'suwet'en territory threatens free press](#).

³⁶³ Ricochet. 8 de febrero de 2020. [Ricochet journalist detained for eight hours while covering RCMP raid](#); CTV News. 10 de febrero de 2020. [Journalists say RCMP blocked efforts to cover police raids on Wet'suwet'en camps](#); Comité para la Protección de Periodistas (CPI). 11 de febrero de 2020. [Canadian police detain, obstruct journalists covering raid on pipeline protesters](#);

267. Tras la reacción pública por las limitaciones a la labor periodística, un portavoz de la policía emitió una declaración, donde señalaba que Real Policía Montada de Canadá “respeto la libertad fundamental de la prensa” y que “Los periodistas pueden estar seguros de que la RCMP hará todos los esfuerzos razonables para permitir que el personal de los medios de comunicación se acerque lo más posible a la zona de los hechos”.³⁶⁴

268. Asimismo, el 24 de febrero, oficiales de la Real Policía Montada de Canadá arrestaron a Melissa Cox, un documentalista estadounidense, mientras cubría el bloqueo por parte de los defensores de la tierra Wet'suwet'en de una vía de tren cerca de New Hazelton, en la Columbia Británica, en oposición y resistencia a la construcción del gasoducto de gas natural.³⁶⁵ La reportera estaba registrando los hechos para su próximo documental *Yint'ah*. Según una declaración publicada por sus colegas y productores del documental, Melissa Cox llevaba su credencial de prensa de la Asociación Nacional de Fotógrafos de Prensa, que era claramente visible. Mientras filmaba el arresto del jefe hereditario de Gitksan, Spookw, la policía arrestó a la documentalista utilizando excesivamente la fuerza policial, según manifestaron sus colegas.³⁶⁶

269. El 16 de marzo, el Comité para la Protección de Periodistas (CPI, por su sigla en inglés) manifestó su preocupación por el reiterado hostigamiento hacia los periodistas que cubren las protestas contra la construcción del gasoducto e instaron a las autoridades de la policía a que les permitan hacer su trabajo e informar libremente sobre asuntos de interés público.³⁶⁷

270. La Relatoría también fue informada de que el 21 de agosto las autoridades de inmigración canadienses del aeropuerto internacional de Vancouver negaron la entrada a Kristian Lindhardt, un periodista danés que trabajaba en un documental independiente sobre la resistencia indígena a la expansión del oleoducto Trans Mountain en la Columbia Británica.³⁶⁸ El periodista, que trabaja además para la Corporación Danesa de Radiodifusión y otros medios de comunicación, también planeaba realizar un reportaje de radio sobre el tema. Al llegar al aeropuerto, los guardias de la Agencia Canadiense de Servicios Fronterizos lo interrogaron durante unas cuatro horas, principalmente respecto de si calificaba como trabajador esencial durante la pandemia de COVID-19 y, pese a haber presentado sus credenciales periodísticas entre otros documentos y formularios, fue obligado a abordar un vuelo de regreso a Copenhague al día siguiente. Diversas organizaciones y sindicatos de periodistas tanto locales como globales rechazaron lo sucedido, y remarcaron que no debería utilizarse la pandemia para obstaculizar el trabajo periodístico.³⁶⁹ A través de una declaración enviada a los medios, la Agencia Canadiense de Servicios Fronterizos de Canadá manifestó que los trabajadores de prensa tienen permitido el ingreso al país “siempre y cuando puedan probar que necesitan estar físicamente en Canadá”, y que la decisión es tomada por los agentes fronterizos caso por caso.³⁷⁰

271. Por otra parte, el 2 de septiembre la policía de Ontario acusó penalmente al periodista indígena Karl Dockstader de desobediencia a una orden judicial y daño en relación con la propiedad, luego de que el comunicador cubriera durante varias semanas las manifestaciones del grupo indígena Seis Naciones del Gran Río [Six Nations of the Grand River] quienes se oponían al proyecto “McKenzie Meadows” de construcción de viviendas en Caledonia, Ontario.³⁷¹ Según pudo conocer la Relatoría, el periodista habría estado cubriendo las

³⁶⁴ [Cuenta de Twitter de Ricochet Media \(@ricochet_en\)](#). 7 de febrero de 2020.

³⁶⁵ Comité para la Protección de Periodistas (CPI). 26 de febrero de 2020. [Canadian police arrest journalist and filmmaker Melissa Cox as she reports on rail blockade](#); RSF. 27 de febrero de 2020. [Canadian police arrest American journalist covering indigenous protest](#); Pov Magazine. 17 de febrero de 2020. [Filmmaker Melissa Cox arrested by RCMP while documenting events at rail blockade](#); Women in Journalism. 29 de febrero de 2020. [Canada: American Journalist Melissa Cox's Arrest Exposes Problems with Press Freedom](#).

³⁶⁶ Yint'ah Film / Medium. 26 de febrero de 2020. [Statement on the Arrest of Documentary Filmmaker Melissa Cox](#).

³⁶⁷ CPI. 16 de marzo de 2020. [CPI calls on Canadian police to allow journalists to freely cover matters of public interest](#).

³⁶⁸ The Tyee. 22 de agosto de 2020. [A Danish Journalist Arrived to Cover the TMX Pipeline. The Guard at YVR Decided to Deport Him](#); CBC. 23 de agosto de 2020. [Danish journalist covering Indigenous opposition to Trans Mountain pipeline denied entry to Canada](#); CTV News. 24 de agosto de 2020. [Danish journalist denied entry at YVR, says border officer told him he wasn't essential](#); CPI. 21 de septiembre de 2020. [Canada denies entry to Danish journalist Kristian Lindhardt covering Indigenous land rights](#).

³⁶⁹ International Federation of Journalists. 25 de agosto de 2020. [Canada: Danish journalist covering indigenous protests not allowed into Canada](#). The Tyee. 26 de agosto de 2020. [Press Groups Slam Deporting of Danish Journalist Covering Pipeline Fight](#).

³⁷⁰ CBC. 25 de agosto de 2020. [International Federation of Journalists urges Canada to guarantee access after Danish journalist denied entry](#); The Tyee. 26 de agosto de 2020. [Press Groups Slam Deporting of Danish Journalist Covering Pipeline Fight](#).

³⁷¹ CBC. 4 de septiembre de 2020. [Indigenous journalist says OPP charges hinder his ability to cover Six Nations land struggle](#); IFJ. 8 de septiembre de 2020. [Canada: Indigenous journalist arrested over his reporting on a land dispute](#); CPI. 9 de noviembre de 2020. [Canadian police block reporting on Indigenous land demonstrations](#); The New York Times. 21 de septiembre de 2020. [An Indigenous Canadian Journalist Was Covering a Protest. Then He Got Arrested](#).

manifestaciones desde julio para un programa sobre asuntos indígenas del cual es co-conductor en la estación de radio regional del Niágara *610 CKTB*. El programa se centra en las cuestiones indígenas locales de Caledonia, que incluye a las Seis Naciones del Gran Río, una comunidad con una larga historia de disputas por tierras. El reportero, además, habría acampado en el lugar del 23 al 29 de agosto para informar sobre el desarrollo de las protestas. Al momento de presentarse en la sede de la Policía Provincial de Ontario a raíz de una solicitud de los agentes, Karl Dockstader fue arrestado. De acuerdo a la información disponible, en la orden judicial se le habría impedido comunicarse con los propietarios o empleados de Foxgate Developments, la empresa que propone la construcción.

272. Asimismo, otros dos comunicadores que habían realizado coberturas de estas manifestaciones resultaron arrestados bajo los mismos cargos. Una de ellas es Courtney Skye, comentarista de medios e investigadora de políticas indígenas del Instituto Yellowhead de la Universidad de Ryerson en Toronto, fue arrestada el 3 de septiembre y se le prohibió establecer comunicación con la compañía impulsora del proyecto.³⁷² Asimismo, Starla Myers, periodista indígena y reportera para *Real People's Media*, quien fue arrestada el 16 de septiembre de 2020.³⁷³ Según el medio en el que trabaja, a la periodista también se le prohibió regresar al sitio de los hechos o comunicarse con los empleados de Foxgate. Señalaron además que la periodista no habría firmado la conformidad para comparecer a un tribunal competente.

C. Libertad de expresión en internet

273. En agosto de 2020, la Corte Suprema de Justicia de Ontario concedió permiso a PEN Canadá para intervenir en la impugnación constitucional de la sección 91 de la Ley Electoral de Canadá [*Canada Elections Act*] que presentó la Fundación Constitucional Canadiense (CCF, por sus siglas en inglés) en 2019.³⁷⁴ La mencionada ley tipifica como delito el intento de influenciar una elección al realizar o publicar ciertas declaraciones falsas sobre candidatos o “figuras públicas asociadas a un partido político” en períodos electorales. Las sanciones podrían alcanzar hasta 50.000 dólares de multa y penas de prisión de hasta cinco años. “La libertad de expresión es la piedra angular de cualquier sociedad democrática, y las noticias falsas son un problema real y serio”, señaló Brendan de Caires, Director Ejecutivo de PEN Canadá. “Nuestra intervención en este caso ayudará al Tribunal a comprender cómo la ley canadiense reconoce la libertad de expresión en el contexto de la creciente amenaza de las noticias falsas y los posibles impactos futuros en el proceso democrático”. En la demanda interpuesta el año pasado, la CCF sostuvo que las prohibiciones y sanciones que prevé la Ley Electoral constituyen una violación al derecho a la libertad de expresión en virtud de la Carta de Derechos y Libertades del Canadá [*Canadian Charter of Rights and Freedoms*], lo que la torna inconstitucional. Asimismo, señalan que es demasiado amplia y un arma ineficaz para combatir las noticias falsas.

274. Asimismo, durante el 2020 la Relatoría tomó conocimiento de una serie de bloqueos de dominios de internet por orden judicial. En noviembre de 2019, el Tribunal Federal de Canadá había emitido la primera orden de bloqueo de un sitio “pirata” a nivel nacional, ordenando a los principales proveedores de servicios de internet del país que bloquearan varios dominios cuyo contenido supuestamente violaba la normativa sobre derechos de autor.³⁷⁵ La orden fue solicitada por los medios de comunicación Bell, Rogers y Groupe TVA. En enero de 2020, las compañías pidieron al tribunal enmendar la orden para prohibir dominios adicionales, lo que les fue concedido, exigiéndose el bloqueo de otros 11 dominios y subdominios. Según pudo conocer la Relatoría, las empresas multimédios han solicitado en varias oportunidades al tribunal que cambie la lista de sitios bloqueados, por lo que entre junio y julio se desbloquearon varios sitios y se agregaron

³⁷² The Globe and Mail. 4 de septiembre de 2020. [Journalist and researcher vow to fight charges related to Ontario land dispute](#); Global News. 4 de septiembre de 2020. [Indigenous journalist, academic speak out against charges in Caledonia, Ont., land dispute](#); The Eye Opener. 17 de septiembre de 2020. [Indigenous Policy Researcher Arrested for Land Defending at 1492 Land Back Lane](#).

³⁷³ Real People's Media. 16 de septiembre de 2020. [RPM Journalist Starla Myers arrested by the OPP for reporting on 1492 Land Back Lane](#); Global News. 17 de septiembre de 2020. [Another Indigenous journalist faces charges tied to injunction at Caledonia development](#); The Hamilton Spectator. 17 de septiembre de 2020. [‘We are effectively being silenced’: Second Indigenous journalist arrested in Caledonia land dispute](#); Women in Journalism. [Canada: Arrest of Real People's Media Journalist Starla Myers for Reporting on 1492 Land Back Lane is Proof of Prejudice Against Indigenous Journalist](#); CPJ. 9 de noviembre de 2020. [Canadian police block reporting on Indigenous land demonstrations](#).

³⁷⁴ PEN Canadá. 25 de agosto de 2020. [PEN Canada intervenes in OSC case regarding Section 91 of Elections Act. New section includes prohibitions and penalties that violate Charter right to free expression](#); Law Times. 5 de octubre de 2020. [Court hears constitutional challenge to election law prohibiting certain false statements](#).

³⁷⁵ Torrent Freak. [Canadian Pirate Site Blockade Expands With New Domains](#).

nuevos a la lista. Según la Asociación de Libertades Civiles de Columbia Británica [*B.C Civil Liberties Association*] el derecho constitucional a la libertad de expresión “pende de un hilo” debido a esta batalla judicial.³⁷⁶

275. Asimismo, la Relatoría tomó conocimiento de que en marzo la Comisión Jurídica de Ontario (*Law Commission of Ontario*) publicó su informe final sobre la “Ley de difamación en la era de Internet” (*Defamation Law in the Internet Age*).³⁷⁷ La LCO es un organismo de reforma jurídica cuyo mandato está enfocado en mejorar el acceso a la justicia y promover reformas jurídicas en Ontario. Este informe final es el producto final de un proceso de cuatro años en el que el LCO consideró la mejor manera de reformar la ley de difamación de Ontario en respuesta a los acelerados avances tecnológicos. El informe advierte que “Internet es ahora el ámbito en el que se producen muchas, si no la mayoría de las difamaciones”, lo que “ha tenido un impacto sin precedentes en los dos valores fundamentales que subyacen a la ley de difamación: la libertad de expresión y la protección de la reputación”. Tras examinar una amplia gama de cuestiones sustantivas y procedimentales, el documento formula 39 recomendaciones destinadas a actualizar la legislación sobre la difamación, promover el acceso a la justicia y hacer participar a los intermediarios de Internet en el tratamiento de la expresión difamatoria en la red. Algunas de las principales recomendaciones incluyen: (a) derogar la ley vigente calumnias e injurias (*Libel and Slander Act*) y sustituirla por una nueva Ley de Difamación; (b) imponer obligaciones positivas a los intermediarios de Internet, como por ejemplo retirar el contenido presuntamente difamatorio si la persona que lo publicó no responde la notificación en un plazo de dos días; (c) disponer que las acciones por difamación sólo puedan entablarse contra una parte que haya realizado un “acto intencional”, eliminando la posible responsabilidad de los intermediarios que se limitan a albergar la expresión pero que no desempeñan ningún papel “activo”; (d) establecer una suerte de tribunal gubernamental de “solución de controversias en línea”, que proporcione un medio rápido y económico para resolver las denuncias de difamación y otras formas de daños en línea, como alternativa a los costosos y prolongados procedimientos judiciales.

D. Libertad académica

276. En octubre, Verushka Lieutenant-Duval, una profesora de la Facultad de Artes de la Universidad de Ottawa, fue suspendida luego de utilizar un término considerado racista mientras impartía una clase virtual sobre arte e identidades sexuales. Al explicar el concepto de “reapropiación” --cómo algunas comunidades se han apropiado de términos usados en su contra en el pasado para darles un nuevo sentido--, la docente citó el ejemplo de la palabra *nigger*, considerado el peor insulto hacia la población negra por su pasado vinculado a la esclavitud, pero utilizado actualmente en algunos círculos de la comunidad, como el hip-hop.³⁷⁸

277. La suspensión de Verushka Lieutenant-Duval provocó una protesta en la universidad, además de un extenso debate a nivel nacional.³⁷⁹ Un grupo de profesores de la Universidad de Ottawa publicó una carta en defensa de la profesora, en la que enfatizan que “es importante que las administraciones universitarias, al mismo tiempo que participen en descubrir y abolir toda forma de racismo sistémico, se preocupen por proteger la transmisión de conocimientos, el desarrollo del pensamiento crítico y la libertad académica”.³⁸⁰ Asimismo, la Asociación Canadiense de Profesores Universitarios calificó como preocupante la medida tomada por la Universidad de Ottawa, y señaló que las palabras de la profesora se pronunciaron en el contexto de una clase, guardaban relación con el tema que se estudiaba y tenían una intención pedagógica, por lo que se encontraban protegidas por la libertad académica. “Una institución de educación superior no cumple con su misión si proscribiera ideas expresadas en las aulas, por controvertidas que sean”, destacaron.

³⁷⁶ Vancouver Courier. 10 de agosto de 2020. [Internet site blocking battle invokes Canadians' information rights.](#)

³⁷⁷ Comisión Jurídica de Ontario [*Law Commission of Ontario*]. [Ley de difamación en la era de internet. Informe final](#) [*Defamation Law in the Internet Age. Final Report*]. Marzo de 2020; Cision. 12 de marzo de 2020. [Law Commission of Ontario Launches Final Report: Defamation Law in the Internet Age](#); Osler. 13 de marzo de 2020. [Law Commission of Ontario recommends sweeping changes to law of defamation to address challenges of internet age.](#)

³⁷⁸ The Globe and Mail. 21 de octubre de 2020. [University of Ottawa professor at centre of controversy involving racial slur says she regrets actions](#); CBC. 21 de octubre de 2020. [Ottawa professor apologizes for using N-word, regrets growing controversy](#); CBC. 21 de octubre de 2020. [University of Ottawa professor at centre of controversy involving racial slur says she regrets actions](#); El País. 24 de octubre de 2020. [Una palabra sacude una universidad canadiense.](#)

³⁷⁹ Ottawa Citizen. 20 de octubre de 2020. [Professor's use of racial slur ignites uOttawa debate](#); National Post. 27 de octubre de 2020. [Majority of Canadians support suspended Ottawa professor's use of racist language, in context: poll.](#)

³⁸⁰ Fulcrum. 19 de octubre de 2020. [Group of professors pen letter to U of O administration denouncing treatment of professor Lieutenant-Duval](#); Vice. 20 de octubre de 2020. [University Professors Band Together to Defend Colleague's Use of N-Word.](#)

Por su parte, el primer ministro de Quebec, François Legault, se mostró preocupado por la medida administrativa tomada por la universidad que vulnera la libertad académica y que podría convertirse en una “pendiente resbaladiza”.³⁸¹

278. A partir de los hechos documentados en el 2020, que incluyen principalmente restricciones a la cobertura periodística, medidas judiciales que parecerían colisionar con la naturaleza abierta, plural y descentralizada de internet, y debilitamiento de la libertad académica, la Relatoría Especial considera oportuno recordar que:

279. **El periodismo es la manifestación primaria y principal de la libertad de expresión y los Estados tienen la obligación positiva de propiciar un entorno de trabajo seguro para la prensa.** En este sentido, además, la Corte Interamericana ha sostenido que “es fundamental que los periodistas [...] gocen de la protección y de la independencia necesaria para realizar sus funciones a cabalidad, ya que son ellos los que mantienen informada a la sociedad, requisito indispensable para que ésta goce de una plena libertad”.³⁸² En el contexto de protestas sociales, los periodistas, camarógrafos, fotoreporteros y comunicadores que cubren las protestas desempeñan un papel fundamental al recabar y difundir información, incluyendo la actuación de las fuerzas de seguridad y posibles hechos de violencia. Tal como ha manifestado la CIDH, la libertad de expresión protege el derecho a registrar y difundir cualquier incidente.³⁸³ Por todo ello, el Estado debe brindar a la prensa el más alto grado de protección para que puedan realizar su trabajo libremente y mantener a la sociedad informada sobre asuntos de interés público.

280. **La libertad de expresión se aplica a Internet del mismo modo que a todos los medios de comunicación.** Esta Oficina reitera que las restricciones a la libertad de expresión en Internet solo resultan aceptables cuando cumplen con los estándares internacionales que disponen, entre otras cosas, que deberán estar previstas por la ley y perseguir una finalidad legítima reconocida por el derecho internacional y ser necesarias para alcanzar dicha finalidad (la prueba “tripartita”). Además, resaltaron que “el bloqueo obligatorio de sitios web enteros, direcciones IP, puertos, protocolos de red o ciertos tipos de usos (como las redes sociales) constituye una medida extrema—análoga a la prohibición de un periódico o una emisora de radio o televisión— que solo podría estar justificada conforme a estándares internacionales, por ejemplo, cuando sea necesaria para proteger a menores del abuso sexual”.³⁸⁴

281. **La libertad académica es fundamental para el fortalecimiento de la democracia.** La CIDH ha enfatizado sobre el rol trascendental que tienen las universidades como centros de pensamiento crítico y de intercambio de ideas.³⁸⁵ Sobre este tema, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas ha señalado que “sólo se puede disfrutar del derecho a la educación si va acompañado de la libertad académica del cuerpo docente y de los alumnos”.³⁸⁶ Asimismo, señaló que “los miembros de la comunidad académica son libres, individual o colectivamente, de buscar, desarrollar y transmitir el conocimiento y las ideas mediante la investigación, la docencia, el estudio, el debate, la documentación, la producción, la creación o los escritos. La libertad académica comprende la libertad del individuo para expresar libremente sus opiniones sobre la institución o el sistema en el que trabaja, para desempeñar sus funciones sin discriminación ni miedo a la represión del Estado o cualquier otra institución, de participar en organismos académicos profesionales o representativos y de disfrutar de todos los derechos humanos reconocidos internacionalmente (...)”.

³⁸¹ CBC. 20 de octubre de 2020. [Quebec premier warns of 'censorship police' after Ottawa professor suspended for saying N-word](#); Montreal Gazette. 20 de octubre de 2020. [Premier Legault denounces treatment of Ottawa professor who used N-word](#).

³⁸² Corte IDH. *Caso Ivcher Bronstein vs. Perú. Reparaciones y Costas*. Sentencia del 6 de febrero de 2001. Serie C No. 74, párr. 147-150.

³⁸³ CIDH. [Protesta y Derechos Humanos](#). OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF.22/19. Septiembre 2019. Párr. 355.

³⁸⁴ Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, la Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), la Relatora Especial de la Organización de Estados Americanos (OEA) para la Libertad de Expresión y la Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP). [Declaración conjunta sobre libertad de expresión e internet](#). 1 de junio de 2011.

³⁸⁵ CIDH. Informe de país Nicaragua. [Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 86. 21 de junio de 2018. Párr. 170.

³⁸⁶ Naciones Unidas. Committee on Economic, Social and Cultural Rights. [General Comment No. 13. The Right to Education \(article 13 of the Covenant\)](#). E/C.12/1999/10. 8 de diciembre de 1999. Párr. 38.

CHILE

282. Las manifestaciones sociales, en medio de restricciones ocasionadas por la pandemia de COVID-19, también marcaron parte del año en Chile. De nuevo, la Relatoría Especial registró el uso excesivo de la fuerza en el contexto de estas manifestaciones que dejó personas heridas y detenidas tanto por parte de las fuerzas de seguridad como de grupos violentos. Entre las víctimas se encuentran periodistas y camarógrafos, tanto locales como corresponsales internacionales.

283. Esta Oficina registró también los diferentes impactos que ha tenido la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 en el país. Preocupa especialmente los obstáculos para acceder a información pública – información relacionada con el propio manejo de la crisis sanitaria y cifras de personas contagiadas. También se registraron obstáculos para el ejercicio periodístico, la vulnerabilidad de los profesionales de la comunicación ante la pandemia, los despidos masivos en diferentes medios de comunicación (estatales y privados) y el cierre de medios impresos.

284. La Relatoría Especial también ha tomado nota de al menos dos iniciativas legales que buscan controlar la difusión y propagación de las llamadas noticias falsas: una en el contexto electoral y otra en el contexto del manejo de crisis sanitarias.

A. Avances

285. En octubre, Verushka LieutentEn decisión del 6 de julio, la Corte Suprema rechazó una acción de amparo presentada en contra de la empresa Red de Televisión Chilevisión S.A. (CHV) tras el reportaje periodístico “La historia de un secuestro en dictadura”, emitido el 14 de abril de 2019, que daba cuenta de una serie de presuntas adopciones irregulares que se habrían realizado en las décadas de 1970 y 1980. La Tercera Sala del máximo tribunal estableció que en este caso prevalecía la libertad de información sobre el derecho al honor. La acción había sido interpuesta por Teresa Edenhholm Elmgren a favor de su madre Anna-María Elmgren Söderquist quien desde Chile habría ayudado en proceso de adopción de varios niños durante la dictadura y que según la demandante había sido difamada en el reportaje. En su sentencia, después de destacar el rol de la libertad de expresión, la Corte Suprema señaló “[q]ue, en el caso de marras, el recurrido se ha limitado a elaborar y exhibir un programa de televisión dedicado a la investigación de supuestas adopciones irregulares, bajo actual conocimiento del tribunal con competencia criminal correspondiente, hechos investigados en que se habría hecho referencia a la actora. En este caso, se trata entonces de la develación de un hecho de relevancia pública, prevaleciendo la libertad de información por sobre el derecho al honor, en atención al derecho que tiene la ciudadanía de conocer aquellos hechos y conductas de relevancia pública de la información, que está dada por la importancia o trascendencia general de los hechos en sí”. También agregó que “[e]n consecuencia, la injerencia en el ámbito del honor ajeno encuentra su justificación en la causa de interés público, en la relevancia pública del asunto; precisamente porque, en tales casos, el derecho lesionado (honra ajena) aparece como un valor menor frente al derecho de la sociedad a formarse opinión sobre la denuncia de hechos que podrían tener el carácter de delictuales (SCS Roles N°s 18.748-2018; 17.732-2016 y 37.505-2015)”³⁸⁷.

286. El 17 de julio tuvieron lugar los alegatos del recurso de protección que fue interpuesto en noviembre de 2019 en contra el Ministro del Interior, Gonzalo Blumel, y el General Director de Carabineros de Chile, Mario Rozas, por el uso indiscriminado de balines durante las protestas sociales. El recurso fue interpuesto por Colegio de Periodista de Chile, el Colegio Médico, la Federación de Estudiantes de la Universidad de Chile, la Federación de Estudiantes de la Pontificia Universidad de Chile, entre otras organizaciones, en medio de las protestas masivas en las que cientos de personas que resultaron heridas, debido al uso indiscriminado de escopetas con balas o balines por parte de Carabineros de Chile, especialmente con lesiones oculares. El recurso busca el cese inmediato de la utilización de escopetas de balines de acero, plomo o caucho o con perdigón y ordenar a Carabineros la suspensión de utilizar dichas armas contra los manifestantes³⁸⁸.

287. Por otra parte, la Oficina encuentra positivo la elaboración del informe “Bases para una comunicación de calidad en tiempos de pandemia” que la Universidad de Chile entregó a la Mesa Social, liderada por el Ministerio del Interior. El documento, realizado por periodistas y académicos, parte de la base de la necesidad de la ciudadanía de información veraz y precisa, y establece criterios y medidas para los distintos actores como autoridades, organismos públicos y privados, medios de comunicación y ciudadanía. A las autoridades les dan la tarea de transmitir una estrategia de enfrentamiento a la crisis, proveer de información de manera oportuna y entregar información de modo constante. A los medios por otro lado, les hace una llamado para buscar un mayor pluralismo así como “orientar cobertura a las necesidades de las audiencias, establecer

³⁸⁷ Diario Constitucional. 7 de julio de 2020. [CS rechaza recurso de protección por emisión de reportaje televisivo sobre una serie de supuestas adopciones irregulares](#); La Razón. 7 de julio de 2020. [Corte Suprema rechaza recurso de protección por emisión de reportaje televisivo: “prevalece la libertad de información por sobre el derecho al honor”](#).

³⁸⁸ Colegio de Periodistas de Chile. 14 de julio de 2020. [Avanza recurso contra Blumel y General Rozas por uso indiscriminado de balines durante protestas sociales](#).

claramente criterios de ética y responsabilidad social con grupos vulnerables, comunicar con perspectiva de género y pertinencia local, entregar información especializada al alcance del público general y evitar los riesgos del sensacionalismo y estigmatización de grupos específicos”³⁸⁹.

B. Ataques, amenazas e intimidaciones contra periodistas y medios de comunicación

288. El 13 de enero, *El Mercurio* de Antofagasta fue atacado por un grupo de enmascarados. El diario fue saqueado, sus equipos fueron destruidos y también al lugar se le prendió fuego. Un grupo de empleados que se encontraba en el lugar se resguardaron y tuvieron que apagar focos de incendio. El diario ya había sido atacado en meses pasados al menos tres veces³⁹⁰.

289. La Relatoría Especial recibió información sobre un presunto caso de intimidación y amenaza al trabajo periodístico de Angelo Auil, corresponsal de *Cooperativa* y dirigente del Consejo Regional Arica y Parinacota, luego de publicar un artículo sobre supuestas irregularidades en la entrega de salvoconductos necesarios para transitar durante la cuarentena. Según la información recibida, la madre del periodista, quien es funcionaria del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, habría recibido un llamado de amonestación por parte del secretario regional ministerial de vivienda. En la llamada le habría reclamado por la nota publicada por su hijo³⁹¹.

290. El periodista Nicolás Poblete Riesco, del medio digital *Capsular*, denunció el 13 de julio una presunta intimidación por parte de Luis Emilio Pino, propietario de inmobiliarias de la costa de Valdivia y de Pilolcura Limitada y Agrícola Curiñanco Ltda., quien presentó un recurso de protección en su contra luego de que el periodista publicara un video reportaje en donde comunidades lafkenche denuncian presuntos daños ambientales “irreparables” en el entorno. Según la denuncia del empresario, el periodista habría publicado información “totalmente sesgada”. El periodista consideró un intento de amedrentamiento y persecución contra el periodismo³⁹².

291. La Oficina también fue informada sobre presuntos ataques informáticos a medios de comunicación. Por ejemplo, *Chile Today News* informó sobre un ataque informático en su contra que comenzó el 3 de octubre y que impidió utilizar su sitio web al menos durante 10 días³⁹³. A su vez, el 15 de octubre, el portal de *La Razón* sufrió un ataque informático a su sitio de noticias que les impidió acceder a contenido por varias horas hasta que el personal técnico del medio pudo restablecer el servidor³⁹⁴.

292. La Relatoría Especial recibió información sobre amenazas y amedrentamientos a periodistas y medios días previos al Plebiscito Nacional. Así, por ejemplo, Carolina Trejo Vidal; corresponsal extranjera, periodista de varios medios comunitarios y académica; además de dirigentes de distintas organizaciones, recibió un panfleto presuntamente de un grupo de ultra derecha en el que revelan datos personales y se les acusa de traición patria³⁹⁵. También fueron amenazados Claudio Salinas, Marcelo Osses y Juan Guillermo, miembros de *Radio Plaza Dignidad*; así como a Mónica Pizarro, de *Radio 1 de Mayo* de La Victoria³⁹⁶. El

³⁸⁹ Diario U. Chile. 27 de agosto de 2020. [U. de Chile presenta informe a Mesa Social sobre pandemia y cobertura comunicacional](#).

³⁹⁰ Comité para la Protección de los Periodistas. 17 de enero de 2020. [Un grupo de enmascarados saquea la sede de periódico chileno, destruye equipos y prende fuegos](#); Cooperativa. 13 de enero de 2020. [Edificio de El Mercurio de Antofagasta fue atacado por una turba](#).

³⁹¹ Colegio de Periodistas de Chile. 1 de junio de 2020. [Colegio de Periodistas rechaza llamado a familiar de periodista que reveló irregularidades en GORE Arica](#).

³⁹² Infogate. 13 de julio de 2020. [Periodista denuncia intimidación de inmobiliarias de la costa valdiviana tras acción legal en su contra](#); El Periodista. 12 de julio de 2020. [Periodista sufre acción legal tras denunciar daño ambiental en cuencas de la costa valdiviana por parte de inmobiliarias](#); Colegio de Periodistas de Chile. 25 de julio de 2020. [#Valdivia Derecho a la comunicación e inmobiliarias: el caso de Nicolás Poblete](#).

³⁹³ Chile Today News. Cuenta de Twitter (@ChileTodayNews). [13 de octubre de 2020](#), 9:30 a.m.

³⁹⁴ La Razón. 25 de octubre de 2020. [La Razón denuncia un ataque informático a su sitio web de Noticias](#).

³⁹⁵ Edición Cero. 16 de octubre de 2020. [Denuncian amenazas a periodistas por parte de grupos de ultraderecha que se identifican con la esvástica](#); El Desconcierto. 19 de octubre de 2020. [Comunidades de escuelas de Periodismo repudian las amenazas a profesionales de las comunicaciones](#); Diario U Chile. 19 de octubre de 2020. [Escuela de Periodismo de la U. de Chile repudia y llama a investigar amenazas contra académica Carolina Trejo](#).

³⁹⁶ Colegio de Periodistas de Chile. 22 de octubre de 2020. [Amenazas a médicos y periodistas: atentan contra defensores de DDHH y vulneran el derecho a la comunicación](#).

corresponsal holandés Boris van der Spek, del medio *Chile Today News*, recibió amenazas explícitas de muerte por parte de un desconocido. Las amenazas llegaron por correo electrónico³⁹⁷.

293. En Iquique durante la votación del Plebiscito, el 25 de octubre, el periodista Gonzalo Oñate recibió amenazas a través de redes sociales. La cuenta falsa desde donde se hizo la amenaza, publicó datos personales y el número de mesa que le correspondía para votar ese día³⁹⁸.

294. La Relatoría Especial tuvo conocimiento de diferentes tipos de obstáculos para el trabajo de la prensa durante la cobertura del Plebiscito Nacional votado el 25 de octubre. Estos obstáculos irían desde impedimentos para acreditarse como prensa por parte de periodistas independientes, la ausencia de listados con los medios autorizados para ingresar a puestos de votación, prohibición y expulsión de periodistas de puestos de votación y durante el conteo de votos, e incluso la detención de algunos trabajadores de prensa³⁹⁹. La detención del periodista se dio en Aysén. El celular del comunicador también fue retenido⁴⁰⁰.

295. El 5 de noviembre la periodista Jenny Pérez, de la cadena alemana *Deutsche Welle*, denunció que había sido amenazada de muerte luego de publicar una entrevista con un dirigente político. Según la información disponible, la periodista habría cuestionado “su visión tan apocalíptica, ante una probable nueva constitución chilena”⁴⁰¹.

C. Protesta social

296. Durante 2020, el país siguió viviendo manifestaciones que tuvieron su origen en octubre de 2019 a raíz del alza en las tarifas del sistema de transporte público. Sin embargo, debido a la crisis ocasionada por la pandemia de COVID-19, las manifestaciones sociales han sido restringidas por medidas generales como cuarentenas o la prohibición de reunión de varias personas.

297. Durante la cobertura de la protesta de los estudiantes del Liceo Bicentenario Mercedes Fritis Mackenney de Acatama que exigían la eliminación de la Prueba de Selección Universitaria (PSU), miembros de Carabineros habrían detenido al fotógrafo Israel Chávez, del *Diario Atacama*, y habrían agredido al periodista independiente José Manuel Gutiérrez. Según la información, Carabineros habrían impedido el trabajo de los medios al poner los escudos. Una fiscal local habría informado a los medios que Chávez sería liberado, pero que podría ser citado en cualquier momento por la Fiscalía para rendir detalles sobre el caso. También habría dicho que no se constataron lesiones en contra del fotógrafo. En el mismo evento, el camarógrafo Felipe Piñones, de *Desierto de Atacama Televisión*, vio afectado su equipo⁴⁰².

298. El 8 de marzo, la Asociación de Corresponsales de Medios Internacionales de Chile – que representa a periodistas radicados en el país que trabajan para agencias y medios internacionales – denunciaron agresiones a la prensa extranjera en el marco de las protestas que se desarrollan a lo largo del país desde octubre de 2019. El comunicado señala que el 6 de marzo dos periodistas fueron heridos durante una protesta. Uno de ellos era el camarógrafo de la agencia francesa *AFP* Jaime Esquivel, quien fuera atacado con golpes y rociado con gas pimienta por un grupo de ocho personas luego de negarse a dejar de grabar los

³⁹⁷ Asociación de Corresponsales de la Prensa Internacional. 18 de octubre de 2020. *Nueva amenaza de muerte contra corresponsal de la prensa extranjera en Chile*; Cuenta de Twitter del Colegio de Periodistas de Chile (@ChilePeriodista). *18 de octubre de 2020*. 2:38 p.m.

³⁹⁸ Edición Cero. 25 de octubre de 2020. [En la desesperación ridícula amenaza a periodista iquiqueño donde ponen hasta el número de mesa en la que vota.](#)

³⁹⁹ Colegio de Periodistas de Chile. 3 de noviembre de 2020. [Colegio de Periodistas de Chile observó limitaciones al trabajo de la prensa durante las elecciones.](#)

⁴⁰⁰ Colegio de Periodistas de Chile. 3 de noviembre de 2020. [Colegio de Periodistas de Chile observó limitaciones al trabajo de la prensa durante las elecciones](#); Observatorio del Derecho a la Comunicación. 5 de noviembre de 2020. [Boletín N°6 del Observatorio del Derecho a la Comunicación](#), página 4.

⁴⁰¹ Red Internacional de Periodistas. 9 de noviembre de 2020. [Condena la RIPVG amenazas contra la periodista Jenny Pérez](#); World Association of Women Journalists and Writers. Cuenta de Twitter (@AMMPE_WORLD). *5 de noviembre de 2020*. 10:58 a.m.

⁴⁰² Colegio de Periodistas de Chile. 6 de enero de 2020. [Nuevo atentado a la en Atacama en medio de protestas](#); Diario Chañarillo. 7 de enero de 2020. [Periodistas condenan arresto de fotógrafo durante protestas del lunes.](#)

hechos⁴⁰³. También Marcelo Hernández, por entonces fotógrafo de la *Agencia ATON*, recibió un disparo de bomba lacrimógena en su rostro, que le causó una herida ocular⁴⁰⁴.

299. El 26 de abril, Carabineros detuvo a Damián Trujillo, camarógrafo de la *Agencia Latinoamericana de Noticias Prensa Latina*, mientras cubría una protesta en la Plaza de la Dignidad – conocida popularmente como Plaza Italia – en Santiago⁴⁰⁵. En esa misma protesta, también la periodista Grimanesa Riquelme fue hostigada y violentada verbalmente por un agente de Carabineros, que amenazó con apresarla⁴⁰⁶. La periodista había pedido a Trujillo que filmara la forma en que Carabineros intentaba obstaculizar su labor, y casi de inmediato otros seis agentes se abalanzaron sobre él, lo introdujeron a la fuerza en una camioneta y se lo llevaron detenido. Una corresponsal de *TeleSUR* logró tomar registro en video de la detención y lo publicó en sus redes sociales⁴⁰⁷. El camarógrafo fue trasladado a la Comisaría 19^a de Carabineros, ubicada en la municipalidad de Providencia, donde estuvo detenido durante aproximadamente tres horas y luego liberado. El camarógrafo llevaba visiblemente su credencial y contaba con su salvoconducto en regla para poder estar en la plaza⁴⁰⁸.

300. El 1 de mayo, funcionarios de Carabineros detuvieron a trabajadores de la prensa que cubrían en vivo una manifestación programada por el Día del Trabajador en la Plaza Dignidad de Santiago, e intentaron obstaculizar la protesta con carros lanzagua⁴⁰⁹. También se reportó la detención, en la misma oportunidad, a manifestantes y dirigentes sindicales. Habrían sido detenidas al menos 57 personas⁴¹⁰. La Asociación de Corresponsales de la Prensa Internacional (ACPI) informó que fueron 15 los profesionales “subidos a un carro celular de la policía y llevados hasta la novena comisaría de Providencia”⁴¹¹. Posteriormente, cuando la manifestación había finalizado, fueron detenidos al menos otros cinco reporteros, uno de los cuales ya había sido detenido horas antes. Según indica el Observatorio del Derecho a la Comunicación de Chile, a consecuencia de lo ocurrido, Señal 3 de La Victoria presentó un recurso de protección ante la Corte de Apelaciones de Santiago, que el 29 de mayo fue inadmitido por el tribunal⁴¹². Posteriormente, el general Enrique Bassaletti, jefe de Zona Metropolitana Este de Carabineros, justificó el accionar policial señalando que “no estaban todos con sus credenciales y estaban con teléfonos celulares y por lo tanto lo que corresponde en ese caso es cerciorarse efectivamente su calidad de periodistas”⁴¹³. No obstante, los periodistas manifestaron que sí contaban con sus credenciales y salvoconductos en regla, y que realizaban su labor bajo las condiciones sanitarias pertinentes en el contexto de la pandemia por COVID-19⁴¹⁴; algunos videos e imágenes darían cuenta de cómo los periodistas explican a los agentes su derecho a poder moverse por las calles en función de su profesión periodística⁴¹⁵.

301. Entre los periodistas detenidos había representantes de medios internacionales, como los camarógrafos Jaime Esquivel de la agencia *Agence France Presse*, Luis Hidalgo de la *Associated Press*, e Iván Alvarado de *Reuters*; y también de medios locales, como el periodista Rodrigo Pérez y la productora Alejandra Pacheco de *TVN* (televisión pública chilena), y los periodistas Francisca Sandoval Astudillo, Gabriel Cardozo

⁴⁰³ Deutsche Welle. 9 de marzo de 2020. [Chile: denuncian agresiones a la prensa internacional](#); Página 12. 9 de marzo de 2020. [Agresiones a la prensa extranjera en Chile](#).

⁴⁰⁴ Deutsche Welle. 9 de marzo de 2020. [Chile: denuncian agresiones a la prensa internacional](#); Página 12. 9 de marzo de 2020. [Agresiones a la prensa extranjera en Chile](#).

⁴⁰⁵ TeleSUR. 26 de abril de 2020. [Detienen a camarógrafo de Prensa Latina en Santiago de Chile](#); El Desconcierto. 26 de abril de 2020. [Denuncian detención de camarógrafo por grabar a carabineros en Plaza de la Dignidad](#).

⁴⁰⁶ El Desconcierto. 26 de abril de 2020. [Denuncian detención de camarógrafo por grabar a carabineros en Plaza de la Dignidad](#).

⁴⁰⁷ Paola Dragnic. Cuenta de Twitter (@PaoladrateleSUR). [26 de abril de 2020](#), 11:21 a.m.

⁴⁰⁸ TeleSUR. 1 de mayo de 2020. [Carabineros de Chile detiene a reporteros en actos de 1 de mayo](#).

⁴⁰⁹ El Mostrador. 1 de mayo de 2020. [Día del Trabajador: Carabineros detiene a dirigentes y prensa en Plaza de la Dignidad y frente a la CUT](#); Observatorio del Derecho a la Comunicación. Cuenta de Twitter (@OdcChile). [1 de mayo de 2020](#), 1:00 p.m.

⁴¹⁰ CNN Español. 1 de mayo de 2020. [Protesta en Chile termina con 57 detenidos, incluida una persona que dio positivo a coronavirus](#).

⁴¹¹ ANRed. 1 de mayo de 2020. [Chile: 15 comunicadores fueron detenidos por cubrir protesta en Plaza Dignidad](#).

⁴¹² Observatorio del Derecho a la Comunicación. 1 de junio de 2020. [Boletín No. 1 del Observatorio del Derecho a la Comunicación](#), página 1.

⁴¹³ Diario Uchile. 1 de mayo de 2020. [Periodistas y dirigentes son detenidos durante manifestaciones por el Día del Trabajador](#).

⁴¹⁴ Colegio de Periodistas de Chile. 1 de mayo de 2020. [Colegio de Periodistas denuncia que el Estado de Chile viola la libertad de prensa y el derecho a la información](#); ANRed. 1 de mayo de 2020. [Chile: 15 comunicadores fueron detenidos por cubrir protesta en Plaza Dignidad](#).

⁴¹⁵ CNN Español. 1 de mayo de 2020. [Protesta en Chile termina con 57 detenidos, incluida una persona que dio positivo a coronavirus](#).

Silva, Gerardo Cortes y Gonzalo Barrido de *Señal Tres La Victoria*, entre otros⁴¹⁶. Algunos de ellos, incluso, pudieron registrar con sus celulares el momento en que eran detenidos y subidos al carro policial⁴¹⁷.

302. Ese mismo día, en manifestaciones organizadas en la plaza Aníbal Pinto de Valparaíso, Carabineros detuvieron al periodista Danilo Ahumada, reportero de *UPLA TV*, canal de televisión de la Universidad de Playa Ancha, y quien además se desempeña como presidente regional del Colegio de Periodistas de Chile. Ahumada se encontraba cubriendo esas manifestaciones⁴¹⁸. Si bien fue liberado posteriormente, el Ministerio Fiscal y la Intendencia de la Región de Valparaíso presentaron una querrela en su contra por el delito de desórdenes públicos⁴¹⁹. También en Valparaíso un reportero de *CNN Chile* fue atacado con gas pimienta y a varios reporteros les enviaron el chorro del carro lanza aguas a corta distancia⁴²⁰. Un fotógrafo de *La Estrella de Valparaíso* fue detenido⁴²¹.

303. El Subsecretario del Interior, Juan Francisco Galli, habría justificado en *Radio Cooperativa* la actuación de Carabineros durante las manifestaciones del 1 de mayo en contra de la prensa. El funcionario habría dicho “si la prensa no cumple con las normas de orden público, se procede”. Por estas afirmaciones el Colegio de Periodistas de Chile envió una carta el 8 de mayo a la ministra vocera del gobierno en la que le exigía aclarar “cuál es la postura del ejecutivo frente al rol y el ejercicio de la prensa”⁴²².

304. El 12 de mayo fue detenido el periodista Dino Pancani y llevado a la Comisaría de Peñalolén⁴²³.

305. El 15 de mayo, mientras cubría una concentración de trabajadores que reclamaban sus pagos de una empresa de alimentos, Carabineros habría agredido al periodista Marc Dezinord⁴²⁴.

306. Asimismo, la noche del 22 de mayo, Víctor Torres, un reportero gráfico de *Señal 3* de La Victoria fue detenido en la comuna de Pedro Aguirre Cerda, mientras indagaba sobre un llamativo olor a gas lacrimógeno que numerosos vecinos estaban denunciando en redes sociales. Allí fue interceptado por Carabineros quienes, a pesar de que el periodista contaba con salvoconducto, lo detuvieron, lo tiraron al piso de la camioneta y lo llevaron a la Comisaría. Sufrió golpes en su cuerpo y en sus herramientas de trabajo. En la comisaría fue esposado y le quitaron todas sus pertenencias⁴²⁵.

307. La noche del 29 de mayo un camarógrafo del equipo de *TeleSur* habría sido objeto de un control de identidad por parte de Carabineros, que habría tenido por objeto impedir que registrara una protesta que se estaba desarrollando en la población Lo Hermida, región Metropolitana. El policía no habría devuelto la identidad al camarógrafo⁴²⁶.

308. El 22 de julio, durante la cobertura de protestas en contra de la decisión de darle prisión domiciliaria a Martín Pradenas – un hombre acusado de violar a la joven Antonia Barra⁴²⁷ – habría sido detenido y agredido por Carabineros el camarógrafo de *Ufromedios* Carlos Morales Cárdenas en la localidad de Temuco en la región La Araucanía. Según habrían grabado otros medios, Morales Cárdenas fue detenido de manera

⁴¹⁶ La Vanguardia. 2 de mayo de 2020. [La policía chilena detiene a 15 periodistas que cubrían la manifestación del 1 de mayo](#); Politika. 1 de mayo de 2020. [Chile, estado policial: persecución y detención masiva de prensa extranjera durante el 1 de mayo](#).

⁴¹⁷ El Tipógrafo. 1 de mayo de 2020. [Video: Equipo del matinal de TVN es detenido en vivo por Carabineros](#).

⁴¹⁸ Colegio de Periodistas de Chile. 2 de mayo de 2020. [#Valparaíso: Periodistas rechazan detención ilegal del presidente del Colegio Regional y académico Danilo Ahumada](#); Biobiochile.cl. 1 de mayo de 2020. [Captan detención de presidente regional de Colegio de Periodistas durante protestas en Valparaíso](#).

⁴¹⁹ Observatorio del Derecho a la Comunicación. 1 de junio de 2020. [Boletín No. 1 del Observatorio del Derecho a la Comunicación](#).

⁴²⁰ UP La Radio. Cuenta de Twitter (@UPLaRadio). [1 de mayo de 2020](#), 11:17 a.m.

⁴²¹ Soy Chile. 1 de mayo de 2020. [Credencial en mano carabineros detiene a reportero gráfico de La Estrella de Valparaíso](#).

⁴²² Colegio de Periodistas de Chile. 8 de mayo de 2020. [Por dichos de Interior: Emplazan a ministra Rubilar definir la relación del Gobierno con la prensa](#).

⁴²³ Colegio de Periodistas de Chile. Cuenta de Twitter (@ChilePeriodista). [12 de mayo de 2020](#), 7:12 p.m.

⁴²⁴ Red de Periodistas y Comunicadores Migrantes. Cuenta de Twitter (@RPC_migrantes). [16 de mayo de 2020](#), 6:40 p.m.; Somos Historia / Facebook. [15 de mayo de 2020](#).

⁴²⁵ Ilustrado. 23 de mayo de 2020. [Denuncian detención de camarógrafo de Señal 3 La Victoria ¡Lo golpearon y le taparon el rostro!; El Desconcierto](#). 26 de mayo de 2020. [Reportero gráfico de Señal 3 de La Victoria denuncia detención ilegal y agresiones por parte de Carabineros](#).

⁴²⁶ Observatorio del Derecho a la Comunicación. 1 de junio de 2020. [Boletín No. 1 del Observatorio del Derecho a la Comunicación](#), página 2.

⁴²⁷ El Mostrador. 22 de julio de 2020. [Caso Antonia Barra: juez rechaza prisión preventiva para Martín Pradenas, dejándolo con arresto domiciliario total](#).

violenta mientras realizaba su labor por un grupo Carabineros que además también habrían destruido su equipo, y lo detuvieron acusado de desórdenes públicos. Algunas fotografías muestran el rostro del camarógrafo lleno de sangre⁴²⁸.

309. Dos reporteros que se encontraban cubriendo una protesta en las proximidades de Plaza Italia habrían sido detenidos por Carabineros el 31 de julio. Uno de los detenidos se encontraba transmitiendo en vivo para *Radio Plaza de la Dignidad* lo que habría permitido que la acción quedara registrada⁴²⁹.

310. La Relatoría Especial tuvo conocimiento de que en las manifestaciones del 4 de septiembre en la Plaza Baquedano (Plaza Dignidad) de Santiago al menos 28 personas habrían sido detenidas entre las que se encontrarían “varios periodistas”. Según la información disponible, miembros de las fuerzas de seguridad habrían dispersado la manifestación con camiones lanza agua y habrían realizado detenciones aleatorias. Las personas habrían sido subidas a la fuerza a furgones policiales mientras que la Fiscalía habría legalizado las detenciones. La información daría cuenta que Carabineros habrían golpeado y lanzado gas pimienta contra la prensa, y habrían arrestado al periodista de *Prensa OPAL*, Gianco Raglianti, en un hecho que quedó registrado⁴³⁰. El Tribunal de Garantía habría declarado la detención del reportero como ilegal con base en los videos que grabaron el hecho. La ONG Defensoría Popular anunció que interpondría una querrela en contra de los involucrados⁴³¹.

311. Un grupo de medios populares e independientes publicó un comunicado el 21 de septiembre en el que denunciaban la “persecución y represión” por parte de Carabineros contra comunicadores populares y corresponsales extranjeros. En el comunicado, los medios señalan que “desde antes del 18 de octubre de 2019, pero con mayor intensidad después de iniciada la revuelta popular, los trabajadores y las trabajadoras de los medios independientes han sido detenidos, gaseados, golpeados y maltratados por la policía militarizada del Estado de Chile”. El Comunicado menciona los casos de Damián Trujillo, de *Prensa Latina-AhoraTV*; Víctor Torres, de la *Señal 3*; Milko Caracciolo, de *Radio de Acción* (San Antonio); Samuel Muñoz, de *Diario el Itihue*; Carlos Escobar, de *Radio Plaza de la Dignidad*; y Gianco Raglianti, de *Prensa OPAL*, quienes según el comunicado “han sido apresados en las últimas semanas, esposados y maltratados”⁴³².

312. También en Plaza Baquedano (Plaza Dignidad), el 25 de septiembre durante una protesta de trabajadores de la salud y representantes de los Técnicos en Enfermería (TENS) habrían sido detenidas 16 personas entre ellas la fotoreportera Daniela Parra. En las manifestaciones de ese día, Carabineros habría dispersado la manifestación con gases lacrimógenos y carros lanza agua⁴³³.

313. La Relatoría Especial recibió con preocupación información sobre un joven de 16 años que habría sido empujado por un carabinero desde el puente Nono hacia el río Mapocho, en un área con apenas agua, durante las manifestaciones del 2 de octubre. Según la información disponible, el joven permaneció varios minutos inconsciente hasta que algunos manifestantes lograron llegar al lugar para socorrerlo. La Prefectura Oriente de Carabineros informó que el hecho se habría producido cuando varios agentes policiales dispersaron un grupo de manifestantes que presuntamente provocaban incidentes en el puente. El joven fue internado en una Clínica con múltiples fracturas⁴³⁴. El 3 de octubre, la Fiscalía Centro Norte anunció la detención de un agente policial tras acusarlo de “intento de homicidio frustrado” por este caso⁴³⁵. En el marco de estos hechos, la Asociación de Corresponsales de la Prensa Internacional en Chile (ACPI) se pronunció

⁴²⁸ Ufromedios. 23 de julio de 2020. [Colegio de Periodistas de La Araucanía rechaza detención y agresión de Carabineros en contra de camarógrafo de Ufromedios](#); teleSUR. 23 de julio de 2020. [Carabineros de Chile agreden a camarógrafo en medio de protesta](#).

⁴²⁹ Observatorio del Derecho a la Comunicación. 3 de agosto de 2020. [Boletín No. 3 del Observatorio del Derecho a la Comunicación](#), página 3.

⁴³⁰ DW. 5 de septiembre de 2020. [Chile registra segunda jornada de protestas post confinamiento](#); Europa Press. 5 de septiembre de 2020. [Varios periodistas entre lo 28 detenidos en una nueva jornada de protestas en Chile](#); TeleSUR. 5 de septiembre de 2020. [Carabineros detiene a periodistas durante protestas en Chile](#).

⁴³¹ Observatorio del Derecho a la Comunicación. 9 de octubre 2020. [Boletín No. 5 del Observatorio del Derecho a la Comunicación](#).

⁴³² El Regionalista. 21 de septiembre de 2020. [Medios de comunicación populares e independientes denuncian represión y persecución](#).

⁴³³ Nodal. 26 de septiembre de 2020. [Carabineros reprimió a trabajadores de la salud en Plaza de la Dignidad](#); Piensa Prensa TV. Cuenta de Twitter (@PiensaPrensa). [25 de septiembre de 2020](#), 6:06 p.m.

⁴³⁴ BBC Mundo. 4 de octubre de 2020. [Joven cae al Mapocho: indignación en Chile al precipitarse al río un menor desde 7 metros de altura tras ser empujado por un policía](#); Diario U Chile. 3 de octubre de 2020. [Indignación por adolescente empujado al río Mapocho por personal de Carabineros](#).

⁴³⁵ BBC Mundo. 4 de octubre de 2020. [Joven cae al Mapocho: indignación en Chile al precipitarse al río un menor desde 7 metros de altura tras ser empujado por un policía](#); France 24. 4 de octubre de 2020. [En Chile se activan las protestas por el policía que lanzó a un joven al río](#).

sobre excesivo “celo policial” que se ejerce sobre “el trabajo que realizan periodistas, camarógrafos y fotógrafos de las manifestaciones sociales”⁴³⁶. En su momento el Colegio de Periodistas de Chile denunció un presunto veto informativo sobre el video que mostraba el hecho⁴³⁷. En la manifestaciones de rechazo al evento y de apoyo al joven que tuvieron lugar el 5 de octubre, 48 personas fueron detenidas a nivel nacional⁴³⁸. El 4 de octubre, la Comisión Chilena de Derechos Humanos (CCHDH) informó que presentó una querrela contra el presidente, Sebastián Piñera; el ministro del Interior, Víctor Pérez; y el director general de Carabineros, Mario Rozas, a quienes acusó por el delito de homicidio frustrado por este caso⁴³⁹.

314. El reportero Jimmy Ureta grabó el momento en que algunos Carabineros lo atacaron mientras este grababa la detención un joven en medio de las protestas del 14 de octubre en Puente Alto⁴⁴⁰.

315. En la conmemoración del primer aniversario del llamado “estallido social”, el 18 de octubre, se realizaron multitudinarias manifestaciones en ciudades como Valparaíso, Viña del Mar, Antofagasta, Concepción y Santiago⁴⁴¹. El gobierno informó sobre la detención de 580 personas en el país⁴⁴². Algunas de las detenciones corresponderían a periodistas. Esos serían los casos de Javier Castro, de *La Voz de Maipú*, quien habría sido detenido mientras registraba la detención de algunos manifestantes. El periodista habría sido trasladado a la comisaría de Maipú a pesar de identificarse como presa, aunque fue librado una hora después sin cargos⁴⁴³. El reportero gráfico Nicolás Valdebenito habría sido detenido cuando cubría el incendio a una iglesia. Fue liberado horas después de haber sido trasladado a la 33 Comisaría⁴⁴⁴. Sebastián Silva, colaborador de *la Agencia EFE*, habría sido golpeado por Carabineros, detenido y trasladado a la 3ª Comisaría donde pasó la noche. Más de 24 horas después habría sido puesto a disposición judicial, pero su detención fue declarada ilegal por el tribunal que ordenó ponerlo en libertad. Según la información disponible, la Intendencia de la Región Metropolitana habrían presentado una querrela en contra de Silva por el delito de desordenes públicos⁴⁴⁵. También el 18 de octubre, Vladdy Cortés, de *La Voz de Maipú*, habría sido agredido por Carabineros quienes lo habrían interceptado mientras cubría una protesta en la población Cuatro Álamos. Los funcionarios le habrían pedido identificación y posteriormente uno de ellos le pidió quitarse la mascarilla y le habría echado gas pimienta⁴⁴⁶. También el 18 de octubre, manifestantes habrían agredido y despojado de la cámara al reportero Raúl Gamboni en la Plaza Italia, mientras que Rasec Pachecho, reportero gráfico de *El Tipógrafo* de Rancagua, habría sido agredido por personas encapuchadas⁴⁴⁷. El fotógrafo Antonio Kadima recibió el impacto de un objetivo lanzado por un manifestante y tuvo que ser atendido de urgencia en un hospital⁴⁴⁸. En uno de los hechos más graves, la Relatoría Especial registró la muerte de Aníbal Villarroel Rojas en medio de enfrentamientos con Carabineros en la población La Victoria. Según la información

⁴³⁶ El Desconcierto. 5 de octubre de 2020. [Corresponsales extranjeros alertan por el trato policial a comunicadores que cubren las manifestaciones sociales](#).

⁴³⁷ Colegio de Periodistas de Chile. Cuenta de Twitter (@ChilePeriodista). [2 de octubre de 2020](#), 8:46 p.m.

⁴³⁸ CNN Chile. 6 de octubre de 2020. [48 detenidos por incidentes a nivel nacional el lunes: 26 corresponden a la RM](#).

⁴³⁹ Comisión Chilena de Derechos Humanos. Cuenta de Twitter (@ComisionChilena). [4 de octubre de 2020](#), 10:07 a.m.; Noticias Periodismo Popular. 5 de octubre de 2020. [Chile: la comisión de Derechos Humanos presentó una querrela contra Piñera](#).

⁴⁴⁰ La voz de los que sobran. 15 de octubre de 2020. [VIDEO | Notero de radio 7 de Puente Alto registró en vivo el momento en que fue agredido por Carabineros](#).

⁴⁴¹ BBC Mundo. 19 de octubre de 2020. [Masivas protestas en Chile por el primer aniversario del estallido social terminan con incidentes aislados y la quema de dos iglesias](#); El Espectador. 18 de octubre de 2020. [Chilenos conmemoran el primer aniversario del estallido social de octubre](#).

⁴⁴² France 24. 19 de octubre de 2020. [Más de 500 detenciones dejó el aniversario del estallido social en Chile](#); Canal 13. 19 de octubre de 2020. [Gobierno cifra en 580 los detenidos en el país tras conmemoración a un año del 18-O](#); CIDH. Cuenta de Twitter (@CIDH). [19 de octubre de 2020](#), 6:01 p.m.

⁴⁴³ La Voz de Maipú. 18 de octubre de 2020. [Video: Así fue la detención de Javier Castro, reportero LVDM, mientras realizaba un “live en instagram”](#); Doble Espacio. Sin fecha. [Persecuciones y detenciones: las amenazas que viven los reporteros independientes](#).

⁴⁴⁴ Observatorio del Derecho a la Comunicación. 5 de noviembre de 2020. [Boletín N°6 del Observatorio del Derecho a la Comunicación](#), página 3; El Siglo. 20 de octubre de 2020. [Las agresiones a comunicadores el pasado 18/O](#); CNN Chile. 19 de octubre. [Fiscal señala que no hay detenidos por quema en iglesia de Carabineros: Único arrestado era fotógrafo](#).

⁴⁴⁵ Observatorio del Derecho a la Comunicación. 5 de noviembre de 2020. [Boletín N°6 del Observatorio del Derecho a la Comunicación](#), página 3; La voz de los que sobran. 24 de octubre de 2020. [Fotoperiodista de Agencia EFE denuncia golpes y maltratos en detención en Plaza de la Dignidad](#).

⁴⁴⁶ La Voz de Maipú. 19 de octubre de 2020. [Carabino de la 25 Comisaría ataca a fotógrafo de La Voz de Maipú en 4 Álamos](#).

⁴⁴⁷ Colegio de Periodistas de Chile. 23 de octubre de 2020. [Colegios de Periodistas de Chile denuncia agresiones a la prensa en la conmemoración del 18O](#).

⁴⁴⁸ Observatorio del Derecho a la Comunicación. 5 de noviembre de 2020. [Boletín N°6 del Observatorio del Derecho a la Comunicación](#), página 4; Colegio de Periodistas de Chile. 23 de octubre de 2020. [Colegios de Periodistas de Chile denuncia agresiones a la prensa en la conmemoración del 18O](#).

disponible, el joven recibió varios disparos de perdigones en su pecho disparados por Carabineros que presuntamente estarían tratando de dispersar un grupo de personas que estaban atacando un carro policial⁴⁴⁹.

316. Después de cerradas las urnas en la votación del Plebiscito Nacional del 25 de octubre, Carabineros habrían reprimido a los manifestantes que se concentraron en la Plaza de la Dignidad en Santiago. Según la información, Carabineros habrían atacado con gases lacrimógenos a las personas. También se habrían presentado ataques a los equipos de trabajo de periodistas de medios alternativos⁴⁵⁰.

317. La Relatoría Especial ha recibido información sobre diferentes detenciones durante las manifestaciones que se realizan todos los viernes. La periodista Claudia Aranda habría sido detenida por cinco horas el 23 de octubre en la Plaza Italia por funcionarios de Carabineros quienes también le habrían quitado el celular⁴⁵¹. Habría sido detenida de nuevo el 30 de octubre⁴⁵². Manifestaciones del 23 de noviembre en Santiago se reportó la detención de 46 personas a nivel nacional. En la capital fueron 23 las detenidas, también hubo un bus quemado y cuatro policías heridos⁴⁵³. Asimismo, en las manifestaciones del 27 de noviembre en Santiago Carabineros informó sobre la detención de 74 personas. Diez de ellas habían sido detenidas anteriormente por delitos como robo con violencia⁴⁵⁴. Durante esa jornada Carabineros utilizó carros lanza agua y gases para dispersarla⁴⁵⁵.

318. La Relatoría Especial también recibió información sobre diferentes detenciones en la ciudad de Concepción. Así por ejemplo, imágenes reportadas por un reportero muestran la detención de otro reportero por parte de militares el 19 de octubre⁴⁵⁶. Una reportera de radio *Señal Tentación 106.9 FM* habría sido detenida en dos ocasiones: el 5 de octubre durante una jornada de manifestaciones⁴⁵⁷, y el 25 de octubre alrededor de un centro de votación⁴⁵⁸.

319. El 12 de noviembre en población Bonilla, departamento de Antofagasta, un integrante del medio *Kiwicha Comunicaciones* habría sido detenido de manera violenta, tirado al suelo y esposado mientras un funcionario lo habría inmovilizado con una rodilla sobre su cabeza. El comunicador había grabado la detención de un grupo de rescatistas en medio de las manifestaciones de ese día. En la comisaría, el comunicador habría sido amedrentado para borrar su material. Luego de que el material no estuviera disponible para ser difundido, Carabineros dejaron libre al comunicador⁴⁵⁹.

320. El 18 de noviembre en Santiago, un reportero gráfico del medio *Libre Edición* fue rociado con gas pimienta por parte de Carabineros⁴⁶⁰.

⁴⁴⁹ Publimetro. 19 de octubre de 2020. [Manifestaciones en La Victoria: Gobierno confirma que joven murió en incidentes con Carabineros que actuaron en defensa propia](#); TeleSur. 20 de octubre de 2020. [Exigen en Chile investigar crimen relacionado con Carabineros](#); Diario U Chile. 23 de octubre de 2020. [Vocero de familia de Aníbal Villarreal: "Por vivir en La Victoria o en Lo Espejo tienes una sentencia de muerte decretada"](#).

⁴⁵⁰ TeleSur. 25 de octubre de 2020. [Denuncian represión de carabineros contra ciudadanos en Chile](#).

⁴⁵¹ El Periodista. 23 de octubre de 2020. [Carabineros detiene ilegalmente a corresponsal de prensa en Parque Forestal](#); Corresponsales de Chile. Cuenta de Twitter (@corresChile). [23 de octubre de 2020](#). 11:23 p.m.; La voz de los que sobran. 24 de octubre de 2020. [Denuncian detención ilegal de corresponsal extranjero en las manifestaciones del viernes](#).

⁴⁵² Observatorio del Derecho a la Comunicación. 5 de noviembre de 2020. [Boletín N°6 del Observatorio del Derecho a la Comunicación](#), página 3.

⁴⁵³ Noticias por el Mundo. 24 de noviembre de 2020. [Reportan 46 detenidos en el país por manifestaciones contra el Gobierno – Noticias Chile](#); BioBio Chile. 24 de noviembre de 2020. [23 detenidos y un bus quemado dejó una nueva jornada de protestas en la capital](#).

⁴⁵⁴ CNN Chile. 28 de noviembre de 2020. [Carabineros califica de "delincuencia pura y dura" los desmanes en protestas del viernes: 74 detenidos](#).

⁴⁵⁵ DW. 28 de noviembre de 2020. [Chile: miles vuelven a exigir renuncia de Sebastián Piñera](#).

⁴⁵⁶ Observatorio del Derecho a la Comunicación. 5 de noviembre de 2020. [Boletín N°6 del Observatorio del Derecho a la Comunicación](#), página 3.

⁴⁵⁷ Observatorio del Derecho a la Comunicación. 5 de noviembre de 2020. [Boletín N°6 del Observatorio del Derecho a la Comunicación](#), páginas 3 y 4; Presos Políticos Concepción. Cuenta de Instagram. 5 de octubre de 2020. [Comunicado público, jornada 05/10](#).

⁴⁵⁸ Observatorio del Derecho a la Comunicación. 5 de noviembre de 2020. [Boletín N°6 del Observatorio del Derecho a la Comunicación](#), páginas 3 y 4.

⁴⁵⁹ Kiwicha Comunicaciones / Facebook. 12 de noviembre de 2020. [Denuncia pública sobre detención ilegal a un miembro de Kiwicha Comunicaciones](#).

⁴⁶⁰ Libre Edición. Cuenta de Twitter (@libre_edicion). [18 de noviembre de 2020](#), 9:03 p.m.

321. La periodista Alison Vivanco denunció que habría sido objeto de un ataque con químicos por parte de un vehículo lanza agua de Carabineros mientras cubría una manifestación que pedía la renuncia del Presidente el 20 de noviembre en Santiago⁴⁶¹.

322. El 27 de noviembre en Santiago, un fotoperiodista fue agredido por el vehículo lanza agua de Carabineros, que desde una distancia de aproximadamente 20 metros dirigió el chorro de agua directo al cuerpo hasta hacerlo caer al suelo. El comunicador sufrió varias contusiones en su cuerpo y su equipo se rompió⁴⁶². En la misma jornada, en una zona donde no se registraban altercados, una reportera de *Piensa Prensa* fue agredida por una funcionaria de Carabineros⁴⁶³.

323. Finalmente, la Relatoría Especial también tuvo conocimiento del violento desalojo de los cinco municipios de La Araucanía que habían sido tomados por miembros de la comunidad mapuche que buscaban visibilizar la situación de sus presos políticos, por parte de policías y civiles armados el 1 de agosto. Durante los hechos, también se quemaron símbolos ancestrales de la comunidad mapuche. En este contexto, también se conocieron las amenazas en contra de la periodista Paola Dragnic debido a la cobertura que ha estado haciendo no solamente de este hecho sino de todas las exigencias de la comunidad mapuche⁴⁶⁴.

D. Responsabilidades ulteriores

324. La Relatoría Especial recibió con preocupación la información sobre el proceso penal iniciado en contra del grupo artístico LasTesis, que podría conducir a la criminalización de expresiones artísticas y de protesta amparadas por el derecho a la libertad de expresión⁴⁶⁵. Según la información disponible, el 12 de junio la Policía de Carabineros de la V Zona presentó ante la Fiscalía de la ciudad de Valparaíso una denuncia penal por amenazas, atentado contra la autoridad e incitación a la violencia contra la policía, en la que responsabiliza de la comisión de estos presuntos delitos a cuatro miembros que conforman el colectivo feminista LasTesis. La denuncia cuestiona una serie de canciones y performances audiovisuales realizadas por este colectivo, que se difunden en redes sociales. En particular la policía menciona la canción “Un violador en mi camino” que se ha convertido en una forma expresiva emblemática de condena a la violencia de género en distintas partes de la región; y un segundo video en el que este grupo de activistas denuncian el abuso policial en América Latina⁴⁶⁶.

325. El Estado de Chile informó a esta Relatoría que se trata de una denuncia puntual, en relación a hechos específicos y determinados que podrían constituir delitos comunes. El Estado agregó que en particular se cuestiona que podría existir incitación a la violencia constitutiva de delitos específicos, con llamados a “prender fuego a los pacos [policías]”⁴⁶⁷. No obstante, las integrantes del grupo han controvertido ese contenido y señalaron que la frase no formaría parte de la obra aludida⁴⁶⁸. La denuncia fue respaldada públicamente por el ministro del Interior de Chile⁴⁶⁹.

326. Diversos medios locales también informaron que la Fiscalía de Valparaíso habría abierto a trámite una investigación y ordenado una serie de diligencias incluyendo la solicitud de ampliación de la información

⁴⁶¹ Radio Villa Francia. Cuenta de Twitter (@rvradiopopular). [20 de noviembre de 2020](#), 8:19 p.m.; El Desconcierto. 21 de noviembre de 2020. [Con barricadas, enfrentamientos, y heridos por el ‘guanaco’ finalizó la manifestación exigiendo la renuncia de Piñera](#).

⁴⁶² Observatorio del Derecho a la Comunicación. 7 de diciembre de 2020. [Boletín N.º 7 del Observatorio del Derecho a la Comunicación](#), página 3.

⁴⁶³ Piensa Prensa. Cuenta de Twitter (@PiensaPrensa). [27 de noviembre de 2020](#), 5:43 p.m..

⁴⁶⁴ Colegio de Periodistas de Chile. 2 de agosto de 2020. [Colegio de Periodistas rechaza violencia contra comunidades mapuche y amenazas a la prensa](#); Nodal. 15 de agosto de 2020. [La protesta y la violencia transparenta un problema ancestral en la Araucanía chilena](#).

⁴⁶⁵ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 29 de junio de 2020. [La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión expresa preocupación por investigación criminal iniciada en Chile contra integrantes de LasTesis](#). Comunicado R152/20; Front Line Defenders. 24 de junio de 2020. [Judicial Threat Against Feminist Collective Lastesis](#).

⁴⁶⁶ Deutsche Welle. 17 de junio de 2020. [Chile: policía denuncia a LasTesis por incitar a la violencia en su contra](#); La Tercera. 16 de junio de 2020. [La ofensiva de Carabineros contra “Lastesis” ante la Fiscalía: Acusa incitación de acciones violentas contra la institución](#).

⁴⁶⁷ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 29 de junio de 2020. [La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión expresa preocupación por investigación criminal iniciada en Chile contra integrantes de LasTesis](#). Comunicado R152/20.

⁴⁶⁸ Biobiochile.cl. 18 de junio de 2020. [Blumel respalda denuncia de Carabineros contra LasTesis: pueden defender dignidad de la institución](#).

⁴⁶⁹ La Tercera. 17 de junio de 2020. [Blumel respalda ofensiva de Carabineros contra Lastesis: “Tienen todo el derecho de ejercer acciones para defender la dignidad de la institución”](#); Biobio Chile. 18 de junio de 2020. [Blumel respalda denuncia de Carabineros contra LasTesis: pueden defender dignidad de la institución](#).

aportada por la propia Policía de Carabineros que presentó la querrela. La Fiscalía de Valparaíso todavía no habría decidido si abre la investigación⁴⁷⁰.

327. La Relatoría Especial recibió información sobre la citación a una audiencia judicial de sobreseimiento definitivo de la causa criminal que recibieron las integrantes del Colectivo LasTesis para el 4 de enero de 2021⁴⁷¹. En la mañana de ese día, el Juzgado de Garantía de Valparaíso dictó el sobreseimiento definitivo de las integrantes del grupo LasTesis imputadas por el Ministerio Público como autoras del delito de atentado o amenazas en contra la autoridad. En la audiencia de sobreseimiento la magistrada Ingrid Alvial Figueroa acogió la solicitud del Ministerio Público, tras compartir que los hechos investigados no son constitutivos de delito⁴⁷². Según la magistrada, el Ministerio Público no pudo acreditar que existiera una relación entre lo expuesto por LasTesis y posteriores agresiones a miembros de la policía. Agregó que tampoco se pudo probar que las declaraciones hayan generado un peligro para los uniformados argumentando que “todo se hizo en un contexto artístico”⁴⁷³. “Esperamos que ningún artista en Chile tenga que enfrentarse a un proceso judicial por el contenido de sus obras, y que todas, todes y todos podamos crear con libertad y sin miedo a la persecución y censura”, señalaron LasTesis⁴⁷⁴.

328. Por otra parte, la Relatoría Especial fue informada de que el director de *Radio Bío Bío*, Tomás Mosciatti Olivieri, fue demandado por un operador político de tribunales Eugenio González Astudillo en la que solicita una indemnización por 870 millones de pesos chilenos (aproximadamente US \$1 millón). La demanda se produjo luego de que el 6 de julio se publicara el artículo “Whatsapp secreto: operador judicial que mueve hilos de Girardi en la Suprema amenazó a Felipe Harboe”⁴⁷⁵ que daría cuenta de una presunta red de influencias que estaría teniendo lugar ante la próxima nominación de un nuevo Ministro de la Corte Suprema⁴⁷⁶.

329. El diputado del Partido Comunista Hugo Gutiérrez realizó una petición y solicitó una medida cautelar ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para suspender una posible resolución del Tribunal Constitucional que le quitaría su fuero. Según la información disponible, diputados de otro partido habrían realizado un requerimiento de desafuero en contra de Gutiérrez luego de que este hubiera publicado en Twitter unos dibujos infantiles en los que se le vería disparando al presidente del país Sebastián Piñera⁴⁷⁷. La Relatoría Especial tuvo conocimiento de que el Tribunal Constitucional en decisión publicada el 17 de noviembre rechazó el requerimiento formulado por diez diputados para cesar del cargo a Gutiérrez. El argumento era que el Gutiérrez había incitado a la alteración del orden público y que había puesto en peligro a muchas personas al apoyar las marchas, la toma de metros y las huelgas en general; que constituía en su concepto una violación al Artículo 60 de la Constitución Política del país. En su decisión, el Tribunal determinó que no había pruebas suficientes para que lo publicado por el diputado en redes sociales tuvieran consecuencias o que ejerciera un liderazgo en los destinatarios de sus publicaciones. El Tribunal señaló que para la decisión era necesario analizar los principios de supremacía y de lealtad constitucional en armonía con la garantía de la libertad de expresión y que esta no es otra cosa que la imposibilidad de ser objeto de censura previa. Citando la Convención Americana sobre Derechos Humanos, agregó que las limitaciones a la libertad no pueden ser amplias, sino por el contrario, deben ser restrictivas. Señala también que las expresiones realizadas en un entorno virtual verdaderas poseen protección constitucional, pero reconoce que

⁴⁷⁰ elDiario.es. 29 de junio de 2020. [La Policía chilena denuncia a LasTesis por un vídeo contra la violencia policial creado con las Pussy Riot](#).

⁴⁷¹ Archivo de la Relatoría Especial. Correo electrónico enviado 28 de octubre de 2020.

⁴⁷² Poder Judicial República de Chile. 4 de enero de 2021. [JUZGADO DE GARANTÍA DE VALPARAÍSO DICTA EL SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO DE INTEGRANTES DE “LASTESIS”](#).

⁴⁷³ La Tercera. 4 de enero de 2021. [Tribunal sobresee definitivamente a Lastesis: Hechos denunciados por Carabineros no son constitutivos de delito](#).

⁴⁷⁴ DW. 4 de enero de 2021. [Chile: Justicia archiva caso de Carabineros contra LasTesis](#); BioBio. 4 de enero de 2021. [LasTesis tras sobreseimiento: “Esperamos que todos podamos crear sin miedo a la persecución”](#).

⁴⁷⁵ Radio Bío Bío. 6 de julio de 2020. [Whatsapp secreto: operador judicial que mueve hilos de Girardi en la Suprema amenazó a Felipe Harboe](#).

⁴⁷⁶ Archivo de la Relatoría Especial. Correo electrónico enviado 21 de julio de 2020; El Minuto. Sin fecha. [Tomás Mosciatti y Radio Bío Bío: demandados por más de un millón de dólares, por el lobbista “El Pingüino”](#).

⁴⁷⁷ El Mostrador. 31 de julio de 2020. [Diputado Gutiérrez presenta dos acciones ante la CIDH para evitar requerimiento de desafuero presentado por parlamentarios oficialistas](#); The Times Chile. 30 de julio de 2020. [PC entregó total respaldo a diputado Hugo Gutiérrez en su presentación ante CIDH](#); Diario Constitucional. 5 de agosto de 2020. [Diputado presenta petición ante la CIDH con objeto de suspender posible sentencia del TC](#).

las expresiones de un funcionario público son particularmente sensibles⁴⁷⁸. “En el caso de diputados o senadores que, como depositarios de la soberanía de la Nación, concurren a la función de legislar y representan la voluntad ciudadana, la configuración del ejercicio de la libertad de expresión es particularmente sensible. El debate político se nutre del intercambio de opiniones, cuestión esencial en una sociedad democrática, máxime si ello se realiza públicamente para que la ciudadanía informadamente conozca el parecer de las autoridades electas, mandatarias para representar la voluntad popular”, señala la sentencia.

330. En decisión del 6 de octubre, la Corte de Apelaciones de Santiago confirmó una multa de 100 unidades tributarias mensuales (cerca de 5 millones de pesos chilenos) impuesta a *Chilevisión Noticias* por el Consejo Nacional de Televisión (CNTV) el 29 de mayo de 2020. La multa del CNTV tuvo como origen la nota sobre el fenómeno conocido como ‘El que baila pasa’ que se popularizó en las manifestaciones sociales de octubre de 2019. Según el CNTV, la nota publicada en noviembre de 2019, tuvo una “exhibición sesgada y en horario de protección de menores de 18 años de una nota que relativiza el fenómeno y las consecuencias del denominado ‘el que baila, pasa’”. Para el Tribunal “la conducta sancionada está constituida por la liviandad con la que fue mostrada la nota cuestionada, sin representarse el efecto y la influencia que pudiera ejercer sobre los asistentes” y consideró que la construcción de la nota fue “exhibiendo como jocoso y pacífico, un comportamiento totalmente ajeno al respeto por los demás, con visos dictatoriales y despóticos”, por lo que no se mostró negación de “la violencia que posteriormente adquirió”⁴⁷⁹.

E. Libertad de expresión y COVID-19

331. La Relatoría Especial ha registrado con preocupación los diferentes efectos que la contingencia generada por el nuevo virus COVID-19 ha tenido en la libertad de expresión en Chile. De acuerdo con la información disponible, los medios se habrían visto afectados a nivel económico – se registraron despidos masivos, el cierre de ediciones impresas -, así como obstáculos al momento de cubrir temas generales o de la pandemia específicamente. Debido a restricciones de movilización tomadas por las autoridades como medidas de contingencia ante la crisis sanitaria, por ejemplo, se han presentado casos en los que periodistas son detenidos por presuntamente violar esta disposición a pesar de ser eximidos de esta. Los periodistas también han manifestado mayor dificultad para acceder a información pública respecto de la pandemia, así como para hacer preguntas en ruedas de prensa.

332. Asimismo, se observan denuncias de hostigamiento y procedimientos de control desproporcionados para la circulación de periodistas en el contexto de la pandemia. El 15 de junio comenzó a regir el llamado Permiso Único Colectivo; para empresas de utilidad pública, seguridad y prensa; que generó afectaciones entre los periodistas especialmente aquellos que trabajan de manera independiente⁴⁸⁰. Aunque el Colegio de Periodistas de Chile ha exigido al gobierno levantar este permiso⁴⁸¹, también ha estado gestionando un salvoconducto para los periodistas de que trabajan de manera independiente o que no cuentan con un empleador⁴⁸².

333. Según la información recibida por la Relatoría Especial uno de los casos de despidos masivos se presentó en el canal nacional *TVN Chile* que tuvo una segunda ola de despidos debido a la profunda crisis que viene desde fines de 2019. A finales de abril de 2020, el canal estatal anunció el despido de 71 empleados, 35

⁴⁷⁸ Diario Constitucional. República de Chile Tribunal Constitucional. [Sentencia Rol 8123-20 INHP](#). 17 de noviembre de 2020; Diario Constitucional. 18 de noviembre de 2020. [TC dicta sentencia de rechazo respecto de solicitud de cesación en el cargo del Diputado Hugo Gutiérrez](#).

⁴⁷⁹ Publimetro. 14 de octubre de 2020. [Corte de Apelaciones ratificó multa contra CHV por nota sesgada sobre “El que baila pasa”](#); Cooperativa.cl. 14 de octubre de 2020. [Corte confirmó multa a Chilevisión por nota “jocosa” sobre “El que baila pasa”](#).

⁴⁸⁰ Diario U. Chile. 16 de junio de 2020. [Colegio de Periodistas exige al Gobierno eliminar medida de salvoconducto colectivo para medios de comunicación](#); El Desconcierto. 16 de junio de 2020. [Limita la libertad de expresión: Colegio de Periodistas exige al gobierno eliminar salvoconducto colectivo para medios de comunicación](#).

⁴⁸¹ Colegio de Periodistas de Chile. 15 de junio de 2020. [Colegio de Periodistas exige al Gobierno eliminar medida de salvoconducto colectivo para medios de comunicación](#).

⁴⁸² Colegio de Periodistas de Chile. 31 de julio de 2020. [Colegio de Periodistas de Chile gestiona salvoconductos a periodistas y trabajadores de la prensa sin empleadores](#).

de ellos trabajadores del departamento de prensa. En total, *TVN Chile* ha despedido a unos 164 trabajadores desde fines del pasado diciembre⁴⁸³.

334. Esta Oficina también tuvo conocimiento de al menos 200 despidos en otros medios debido a la crisis de la pandemia. Así por ejemplo, en el diario gratuito *Publimetro* se habrían suspendido al menos 61 contratos hasta el 15 de mayo⁴⁸⁴. También se registraron despidos en medios como *El Mercurio*, 36 de los 143 personas despedidos eran periodistas⁴⁸⁵, *Mega* y *La Red*⁴⁸⁶. El 31 de mayo se conoció la salida del programa Mesa Central del *Canal 13* de la periodista Mónica González quien habría sido crítica del manejo de la crisis de COVID-19 en programas anteriores⁴⁸⁷.

335. El 6 de abril entró en vigencia la Ley de Protección del Empleo que se propone proteger los ingresos y la relación laboral de los trabajadores cuando las autoridades tomen medidas que impidan a los trabajadores prestar sus servicios – como cuarentenas o cierres de empresas – durante seis meses o por el tiempo que dure el Estado de Catástrofe⁴⁸⁸. Sin embargo, el Consejo Metropolitano del Colegio de Periodistas rechazó el uso de esta ley en medios porque estaría permitiendo a los empleadores suspender contratos y reducir los sueldos de “manera arbitraria presionando a los colegas y trabajadores de los medios de comunicación para aceptar dicha situación”⁴⁸⁹.

336. La crisis ocasionada por la pandemia también habría llevado a que medios impresos dejaran de circular. Tal fue el caso de *La Discusión de Chillán*, el segundo periódico más antiguo del país fundado en 1870. La única vez que había dejado de circular había sido en 1939 a causa de un terremoto⁴⁹⁰. El 15 de mayo dejó de imprimirse el diario gratuito *Publimetro*⁴⁹¹ así como las ediciones impresas de las revistas *Capital* y *ED* – del Grupo DF. También se conoció que el *Grupo Copesa* debatió en reducir las ediciones del diario La Tercera al fin de semana y de terminar con la edición impresa de *La Cuarta*, pero decidió no hacerlo⁴⁹². El 25 de agosto, el diario *El Centro*, con sede en la ciudad de Talca, sacó su última edición impresa y anunció que estarían estudiando una liquidación forzosa⁴⁹³.

337. En el marco de la pandemia de COVID-19 se conocieron denuncias por la falta de información para el manejo de la crisis sanitaria. Así por ejemplo, cuando se informó que el país pasaba a la Fase 4 – cuando se pierde capacidad de trazabilidad de los contagios – el protocolo para el manejo de la enfermedad tardó más de una semana en darse a conocer⁴⁹⁴. Asimismo, periodistas han señalado una mayor dificultad para realizar su trabajo desde que las ruedas de prensa comenzaron a hacerse de manera virtual con motivo de la contingencia sanitaria. Así por ejemplo, desde abril periodistas de la ciudad de Iquique han venido cuestionando esta práctica que no permite preguntas en directo sino que exigen enviar previamente las preguntas. Algunos medios han señalado que sus preguntas son excluidas. También han llamado la atención del jefe de Defensa Nacional de Tarapacá quien trata hostilmente a la prensa con acusaciones de desinformar, lo que llevaría a una mayor estigmatización del rol de la prensa⁴⁹⁵. Estas mismas quejas han sido presentadas por el Consejo Regional Aysén del Colegio de Periodistas que denunció restricciones en el desarrollo de las ruedas de prensa de las autoridades en esa región⁴⁹⁶. En Atacama, el Colegio de Periodistas de la región denunció que el Gobierno Regional estaría obstruyendo de manera sistemática el acceso a información en

⁴⁸³ El Desconcierto. 30 de abril de 2020. [Aseguran que TVN vuelve a vivir una ola de despidos este jueves: 71 personas fueron finiquitadas](#); Página 7. 30 de abril de 2020. [TVN anunció nuevos despidos: desvinculó a 71 trabajadores de distintas áreas](#).

⁴⁸⁴ Sindicato Publimetro Chile. Cuenta de Twitter (@Sind_Publimetro). [14 de mayo de 2020](#), 11:41 a.m.

⁴⁸⁵ Federación Chilena de Sindicatos de la Televisión. Cuenta de Twitter (@FETRATV). [21 de mayo de 2020](#), 3:18 p.m.

⁴⁸⁶ Consejo Regional Metropolitano Colegio de Periodistas de Chile. 27 de abril de 2020. [Consejo Metropolitano rechaza aplicación de Ley de Protección al empleo en medios de comunicación](#).

⁴⁸⁷ ADN. 31 de mayo de 2020. [Controversia en redes sociales por salida de Mónica González de Mesa Central](#).

⁴⁸⁸ Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Gobierno de Chile. [Ley de Protección al Empleo](#).

⁴⁸⁹ Consejo Regional Metropolitano Colegio de Periodistas de Chile. 27 de abril de 2020. [Consejo Metropolitano rechaza aplicación de Ley de Protección al empleo en medios de comunicación](#).

⁴⁹⁰ La Discusión. 24 de marzo de 2020. [A nuestros apreciados lectores: el papel en pausa](#).

⁴⁹¹ Sindicato Publimetro Chile. Cuenta de Twitter (@Sind_Publimetro). [14 de mayo de 2020](#), 11:41 a.m.

⁴⁹² IJNet. 20 de mayo de 2020. [El coronavirus golpea al papel: diarios y revistas dejan de imprimir en Latinoamérica](#).

⁴⁹³ El Centro. 25 de agosto de 2020. [Las audiencias primero](#); Bío Bío. 25 de agosto de 2020. ["Por ahora es lo correcto": diario El Centro publica su última edición tras 31 años de circulación](#).

⁴⁹⁴ Interferencia. 25 de marzo de 2020. [Gobierno tardó más de una semana su protocolo de manejo en la fase 4 del Covid-19](#).

⁴⁹⁵ RCT Televisión. Cuenta de Facebook. 20 de mayo de 2020. [El peligro de las "fakenews" y las rencillas entre el gobierno y periodistas marcan última semana de pandemia en Tarapacá](#); Dani Esquivel. Cuenta de Twitter (@fridaturbina). [24 de abril de 2020](#), 11:34 a.m.

⁴⁹⁶ Colegio de Periodistas de Aysén. Cuenta de Twitter (@AysenPeriodista). [23 de mayo de 2020](#), 4:01 p.m.

medio de la pandemia. Según la información, algunos de los obstáculos que tienen los periodistas es la imposibilidad de contra preguntar, el cambio de horarios para entregar la información, así como la poca gestión comunicacional⁴⁹⁷.

338. Las denuncias sobre falta de información de manejo de la pandemia continuaron. En el informe del 20 de octubre de Consejo para la Transparencia (CPLT), una entidad que ha estado haciendo seguimiento al sitio oficial del Gobierno de Chile sobre el manejo de la pandemia, señaló que se siguen presentando deficiencias en la información entregada, que ya habían sido notificadas al gobierno. Así por ejemplo señala que no se ofrece información sobre el número total de casos negativos, las fuentes de exposición a nuevos casos confirmados, tipo y cantidad de insumos médicos y hospitalarios utilizados; cantidad de test que se encuentran disponibles o cantidad del personal médico y de salud que se encuentra trabajando. El informe también señala que el sitio oficial no desagrega información sobre fallecidos por género, ni tampoco sobre hospitalización por sector (público/privado), comuna y género. Tampoco detalla las medidas para el seguimiento de personas declaradas en cuarentena, ni sobre los mecanismos de control de cumplimiento de aquella disposición⁴⁹⁸.

339. También el CPLT detectó infracciones a la Ley de Transparencia por parte de organismos de salud y hospitales luego de haber fiscalizado a 25 de estas entidades. Según el CPLT el 76,6% infringió la Ley por ofrecer respuestas fuera del plazo determinado, ausencia de respuesta, prórrogas extemporánea y prórrogas múltiples. La fiscalización también encontró que un 87,1% de las solicitudes se registraron como vencidas y sin respuesta. El CPLT solicitó una investigación sumaria en la Subsecretarías de Salud Pública y Redes Asistenciales por este incumplimiento específicamente, por la no respuesta reiterada a solicitudes de acceso a la información pública⁴⁹⁹.

340. En el marco de la pandemia y en el ejercicio de sus funciones, los periodistas chilenos también han estado expuestos al virus. Uno de los casos más significativos tuvo lugar en la región Araucanía donde al menos ocho periodistas resultaron contagiados con COVID-19 tras una rueda de prensa organizada por la Secretaría Regional Ministerial de Salud sin las medidas de bioseguridad necesarias y donde tuvieron contacto directo con personas positivas al virus, como la secretaria regional de salud. En su momento, se reportó que uno de los periodistas se encontraba en grave estado de salud en el Hospital regional. El Colegio de Periodistas de Chile Regional Araucanía anunció la toma de tres acciones como imponer un recurso de protección, que busca asegurar la atención sanitaria de los comunicadores y sus familias, con el propósito de que a los periodistas se les haga exámenes, posibles tratamientos, y que la Secretaría regional se haga responsable de estos hechos. Asimismo presentará una denuncia ante la Fiscalía y acciones ante la Superintendencia de Servicios Sanitarios⁵⁰⁰. La Corte de Apelaciones de Temuco ordenó realizar el examen a todos los periodistas que estuvieron en la conferencia de prensa⁵⁰¹. El 9 de abril, ante la invitación de la Intendencia Regional de Ñuble en la Plaza de Armas de Chillán a una rueda de prensa, los periodistas exigieron medidas de bioseguridad y tener como ejemplo lo sucedido en la región Araucanía⁵⁰².

341. La Relatoría Especial conoció sobre un proyecto que se encuentra en primer trámite constitucional, en análisis por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados que busca modificar el código penal “con el objeto de sancionar directamente la propagación de noticias falsas relativas a la crisis sanitaria que vive nuestro país”. El proyecto, que nace en medio de la pandemia de COVID-19, tendría su fundamento en que no existiría en el país “una legislación moderna capaz de establecer una

⁴⁹⁷ Colegio de Periodistas de Chile. 20 de junio de 2020. [Colegio de Periodistas de Atacama denuncia al Gobierno Regional de obstruir acceso a la información durante la Pandemia.](#)

⁴⁹⁸ Consejo para la Transparencia. 20 de octubre de 2020. [Actualización de identificación de brechas. Reporte consolidado de revisión del sitio web del COVID-19.](#)

⁴⁹⁹ Consejo para la Transparencia. 27 de octubre de 2020. [Acta sesión N°1139.](#)

⁵⁰⁰ Colegio de Periodistas de Chile. 23 de marzo de 2020. [Araucanía: Colegio de Periodistas exige sanciones a responsables y reparación para profesionales expuestos a Covid-19;](#) Araucanía Diario. 2 de abril de 2020. [8 periodistas contagiados con coronavirus y uno de gravedad.](#) Kaos en la Red. 2 de abril de 2020. [Chile. Periodista de La Araucanía se encuentra grave por coronavirus: gremio culpa a autoridad de Salud Katia Guzmán.](#)

⁵⁰¹ Colegio de Periodistas de Chile. 2 de abril de 2020. [Araucanía: Corte de Apelaciones ordena realizar examen Covid-19 a periodistas que estuvieron en conferencias de la Seremi de Salud;](#) UATV. Sin fecha. [Corte ordena realizar el examen de COVID-19 a todos los periodistas que estuvieron en conferencias de Seremi de Salud.](#)

⁵⁰² Colegio de Periodistas de Chile. 9 de abril de 2020. [En plena cuarentena: Gobierno Regional de Ñuble convoca a punto de prensa alertando al gremio de periodistas.](#)

verdadera interdicción a las conductas que promuevan la desestabilización de los mandatos de la autoridad por la vía de la noticia falsa o tendenciosa”. La iniciativa sancionaría con la pena de presidio menor en su grado medio a presidio mayor en su grado mínimo y con una multa de 200 UTM, a quien publique, reproduzca o difunda por redes sociales u otros medios de comunicación, noticias falsas destinadas a entorpecer la labor de la autoridad en periodos de crisis sanitarias⁵⁰³.

F. Censura

342. En decisión del 20 de mayo, la Tercera Sala de la Corte Suprema ordenó a *Radio Bío Bío* retirar de su sitio y de cualquier otro lugar donde hubiera publicado la grabación de una conversación entre una jueza y un operador político al considerar que se había publicado de manera ilegal. La conversación telefónica y su transcripción fueron publicadas en abril de 2019 por el medio. En esta conversación se escucharía a la jueza local Marcela Guerra y al operador político John Campos presuntamente hacer planes para influir sobre nombramientos judiciales y procedimiento disciplinarios⁵⁰⁴. En mayo de 2019, Campos interpuso una demanda contra la emisora porque la grabación se había hecho sin su consentimiento y por considerar que violaba su derecho al honor⁵⁰⁵. En octubre de 2019, la Corte de Apelaciones rechazó la demanda por considerar el audio de interés público y sobre la base de prohibición constitucional contra la censura previa. Decisión que fue revocada por la Corte Suprema⁵⁰⁶. *Radio Bío Bío* retiró el audio y eliminó partes de la transcripción⁵⁰⁷.

343. Asimismo, la Relatoría Especial tomó conocimiento del intento de censura en contra de Delight Lab, un grupo que realiza expresiones artísticas relacionadas con crisis sociales y ambientales. El grupo se dio a conocer por proyectar palabras luminiscentes en los edificios de la Plaza Dignidad de Santiago. El 19 de mayo, mientras proyectaban la palabra “Humanidad” apareció un camión con focos blancos, y que estaría protegido por Carabineros, que iluminó el lugar donde estaba la palabra para evitar que se hiciera visible⁵⁰⁸. A raíz de su intervención artística, el grupo habría recibido declaraciones estigmatizantes por parte del diputado Diego Schalper quien los llamó “miserables” y habría solicitado una investigación para averiguar quién estaba detrás de las proyecciones que en palabras del diputado respondían a una “ideología y agenda política, violencia incluida”⁵⁰⁹.

344. Por otro lado, en el marco de la exposición ‘Al aire Libre’, la obra de Francisco Tapia fue retirada por parte de Carabineros. La obra mostraba la figura de un carabiniere colgando del balcón a punto de dispararse un tiro en la boca⁵¹⁰.

G. Internet y libertad de expresión

345. El proyecto Aurora de la ONG Amaranta dio a conocer un informe que daba cuenta que el 73 por ciento de las 531 mujeres entrevistadas (cisgénero, transgénero y no binarias) habrían sufrido algún tipo de violencia en internet. Entre los ataques más registrados se encuentran violencia verbal, hostigamiento y/o acoso, envío de imágenes sexuales sin consentimiento, difamación, amenazas y pérdida de cuenta o acceso no

⁵⁰³ Cámara de Diputadas y Diputados de Chile. 23 de junio de 2020. [Modifica el Código Penal para sancionar la propagación, por redes sociales u otros medios de comunicación, de noticias falsas destinadas a entorpecer la labor de la autoridad en períodos de crisis sanitaria](#); Diario Constitucional. 29 de junio de 2020. [Sancionar la propagación de noticias falsas destinadas a entorpecer la labor de la autoridad en períodos de crisis sanitaria propone proyecto de ley](#).

⁵⁰⁴ Comité para la Protección de los Periodistas. 10 de junio de 2020. [Corte Suprema chilena le ordena a Radio Bío Bío retirar contenido de su sitio web](#); Biobiochile.cl. 23 de mayo de 2020. [Corte Suprema ordena a Radio Bío Bío eliminar de su sitio audio de operador político John Campos](#).

⁵⁰⁵ Comité para la Protección de los Periodistas. 10 de junio de 2020. [Corte Suprema chilena le ordena a Radio Bío Bío retirar contenido de su sitio web](#); Biobiochile.cl. 23 de mayo de 2020. [Respuesta de Radio Bío Bío a fallo de la Corte Suprema que ordena eliminar audio](#).

⁵⁰⁶ Comité para la Protección de los Periodistas. 10 de junio de 2020. [Corte Suprema chilena le ordena a Radio Bío Bío retirar contenido de su sitio web](#); Biobiochile.cl. 23 de mayo de 2020. [Corte Suprema ordena a Radio Bío Bío eliminar de su sitio audio de operador político John Campos](#).

⁵⁰⁷ Biobiochile.cl. 17 de abril de 2019. [Audio secreto: el diálogo de dos operadores que buscan apoyo para una candidata a la Suprema en 2018](#).

⁵⁰⁸ El Desconcierto. 21 de mayo de 2020. [Delight Lab solicita apoyo a la comunidad cultural: “Tememos por nuestra integridad física”](#); La Tercera. 20 de mayo de 2020. [Amenazas, hackeo de Instagram y respuesta a Schalper: la denuncia de los artistas que proyectaron “Hambre” en la Torre Telefónica](#).

⁵⁰⁹ Pousta. [Diego Schalper tildó de «miserable» la intervención en edificio Telefónica](#). CNN Chile. 21 de mayo de 2020. [Andrea Gana, de Delight Lab, considera “violento” que Diego Schalper quiera investigarlos](#).

⁵¹⁰ El Desconcierto. 18 de mayo de 2020. [Intervención de Francisco Papas Fritas termina con carabiniere detenido](#).

consentido. Entre los principales responsables se encuentran usuarios anónimos o con perfiles falsos, parejas o exparejas y hombres de su entorno⁵¹¹. Según el informe “los espacios digitales continúan siendo hostiles para mujeres y disidencias, quienes no solo están más expuestas/es a violencias en Internet y distintas plataformas, sino que también deben sortear una serie de brechas de acceso y conocimiento, según las particularidades de sus experiencias”. La ONG considera relevante reapropiarse de la tecnología y generar un intercambio activo de conocimientos que permita prevenir, defender y resistir a las violencias sin caer en la autocensura o abandonar internet⁵¹².

346. Asimismo, según la información disponible, el 17 de mayo la cuenta de Instagram del grupo artístico Delight Lab fue hackeada y posteriormente eliminada. El 18 de mayo, después de proyectar la palabra “Hambre” al hacer referencia a la gente afectada por la crisis del COVID-19, recibieron emails, mensajes personales, insultos a través de redes sociales y cuentas personales. Algunos usuarios subieron fotos de los integrantes del grupo así como datos personales que incluían las direcciones de residencia.

347. El colectivo Pliegue denunció que habría la posibilidad de posponer el estreno del documental “18-10”, sobre el estallido social de 2019, luego de detectar que habría una estrategia organizada para hacer caer la transmisión por internet⁵¹³. La primera parte del documental fue publicada luego del Plebiscito a través de YouTube⁵¹⁴.

H. Reformas legales

348. La Relatoría Especial tuvo conocimiento del Proyecto de Ley que discute el Senado que busca criminalizar la negación de violaciones de derechos humanos cometidos durante la dictadura militar que vivió el país entre 1973 y 1990. El proyecto pasó al Senado luego después de que el 22 de septiembre, la Cámara de Diputados de Chile aprobara el proyecto legislativo que penalizaría hasta con tres años a la persona que “justificare”, “aprobare” o “negare” dichas violaciones. Las sanciones aplicarían a aquellas expresiones que “perturben el orden público” o “impidan, obstruyan o restrinjan de forma ilegítima” el ejercicio de derechos de terceros. El proyecto fue aprobado con 75 votos, hubo 66 votos en contra y una abstención⁵¹⁵. Un grupo de legisladores presentó un requerimiento ante el Tribunal Constitucional para determinar la constitucionalidad del artículo⁵¹⁶. El 5 de noviembre el Tribunal Constitucional declaró inconstitucional el artículo que busca sancionar el negacionismo de las violaciones de derechos humanos durante la dictadura. Según el Tribunal, lo dispuesto en el artículo están fuera de las aplicables al proyecto que sanciona la incitación al odio. Asimismo, el Tribunal determinó que el artículo fue aprobado con quórum simple cuando debió ser aprobado con quórum calificado (es decir, 88 votos) debido a que modifica el derecho constitucional a la libertad de expresión. El fallo es inapelable⁵¹⁷. “Es atinente destacar que el discurso de odio e incitación a la violencia nada tienen que ver con el negacionismo, lo que se desprende de la Observación General N°34, del Comité de Derechos Humanos, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, del año 2011. La Observación General N°34 realiza una distinción, expresando que los artículos 19 y 20 del Pacto (consagran la libertad de expresión y opinión y, la prohibición de propaganda a favor de la guerra y del odio nacional, racial o religioso, respectivamente) son compatibles entre sí y se complementan. Pero, establece una excepción al respecto en el punto 49 de la citada Observación en que ‘Las leyes que

⁵¹¹ Amaranta, Proyecto Aurora. [Informe preliminar. Chile y la violencia de género en Internet: experiencias de mujeres cis, trans y no binaries](#).

⁵¹² El Mostrador. 4 de agosto de 2020. [Informe revela que un 73% de las mujeres ha sufrido algún tipo de violencia de género en espacios digitales](#).

⁵¹³ Pliegue. Cuenta de Instagram. [18 de octubre de 2020](#).

⁵¹⁴ Producciones Pliegue. Canal de YouTube. 25 de octubre de 2020. [\[18-10\] \[Primera parte: Tengo miedo que esto no cambie\]](#).

⁵¹⁵ La Tercera. 22 de septiembre de 2020. [Pasa al Senado proyecto que tipifica como delito el negacionismo respecto a violaciones a derechos humanos](#); Canal 13. 22 de septiembre de 2020. [Pasa al Senado proyecto que tipifica como delito el negacionismo respecto a violaciones a DDHH](#); Human Rights Watch. 28 de septiembre de 2020. [Chile debe rechazar proyecto de ley contra el negacionismo](#).

⁵¹⁶ Diario U Chile. 15 de octubre de 2020. [“Parece un insulto”: organizaciones de DD.HH. critican decisión de Chile Vamos de acudir al TC para frenar ley contra el negacionismo](#); La Tercera. 27 de octubre de 2020. [TC acoge a trámite requerimiento de Chile Vamos que busca frenar el avance del proyecto de ley que sanciona el negacionismo](#).

⁵¹⁷ El Dínamo. 5 de noviembre de 2020. [Tribunal Constitucional acoge requerimiento en contra de sanciones al negacionismo](#); Cooperativa.cl. 5 de noviembre de 2020. [TC declaró inconstitucional artículo que sanciona el negacionismo en Chile](#); AP. 5 de noviembre de 2020. [Chile: tribunal rechaza sancionar negacionistas de dictadura](#); Diario U Chile. 6 de noviembre de 2020. [Negacionismo: parlamentarios insistirán en trámite del proyecto ante disconformidad de organizaciones por fallo del TC](#).

penalizan la expresión de opiniones sobre hechos históricos son incompatibles con las obligaciones que el Pacto impone a los Estados parte en lo tocante al respeto de las libertades de opinión y expresión. El Pacto no autoriza las prohibiciones penales de la expresión de opiniones erróneas o interpretaciones incorrectas de acontecimientos pasados.”, señala la sentencia. No obstante, la sentencia que aclara “que, no hay duda que puede sancionarse el discurso que suponga una incitación directa a la violencia, lo cual, en nuestro caso además, constituye un objetivo ineludible del principio de supremacía constitucional que la Carta Fundamental y la ley nos han encomendado garantizar, no obstante lo cual, mediante la norma impugnada, se lesiona la libertad de emitir opinión que se asegura en la Constitución, al incorporar un tipo penal que arriesga que se puedan perseguir simplemente ideas, juicios o apreciaciones cuya controversia o, incluso, reproche o ilicitud puede ser igualmente sancionada a nivel legal en otras sedes, pero que, al atribuirle naturaleza penal, afecta la libertad de expresión que, como ya hemos dicho, no puede quedar condicionada”.

I. Otras situaciones relevantes

349. El Comité de Defensa de la Televisión Pública realizó una manifestación el 16 de enero frente al edificio de TVN por su descontento con la situación del canal del Estado al que le exigen que cumpla con su rol social. Algunos miembros del comité entraron al canal y expresaron su descontento y peticiones durante el matinal que se transmitía en ese momento. Entre las exigencias estaban que el 50 por ciento de la programación de alta audiencia esté orientada a informar exclusivamente sobre el proceso constituyente; reevaluar la conformación del actual directorio para “construir una integración nueva bajo criterios de pluralismo, paridad y como exige la ley; y la apertura de un debate amplio que apunte a la modificación del modelo de financiamiento de la señal”⁵¹⁸.

350. El 11 de marzo, los senadores Felipe Harboe, Ximena Rincón y Kenneth Pugh presentaron un proyecto de ley que busca regular el acceso a datos personales por parte de políticos y sancionar la publicación en internet de mentiras, montaje y todo lo considerado como “noticias falsas” destinadas a influenciar decisiones de electores. En el proyecto de ley argumentaría que es “imprescindible que nuestro país cuente con una legislación específicamente destinada a limitar al acceso que puedan tener los partidos políticos respecto de datos personales. La experiencia mundial demuestra que la democracia puede ser gravemente erosionada en caso contrario, tal como lo evidencia el caso Cambridge Analytica”. También señala que “el mundo globalizado ha demostrado que la recopilación y el tratamiento de datos personales por parte de organizaciones políticas puede llegar a ser un agente nocivo para la democracia. En este sentido, la libertad que tiene cada votante para sufragar de forma informada queda gravemente coartada en el supuesto de que la propaganda ofrecida sea determinada en base a las preferencias e ideologías personales de cada uno”. Según el proyecto, “durante el periodo agosto-noviembre de 2017 en Chile, se detectaron 20 sitios web que crearon por lo menos 80 noticias falsas, que fueron compartidas, vistas o leídas 3.507.083 veces”⁵¹⁹.

351. La ley determinaría que no se considera propaganda electoral “acusaciones, imputaciones o noticias que se refieran a hechos que sean capaces de alterar la sinceridad de la próxima votación y sean difundidos de forma deliberada, artificial, automatizada y masiva a través de un canal de comunicación masivo o red social”. El telemarketing también quedaría prohibido, así como el envío de mensajería instantánea masiva “sin el consentimiento expreso del destinatario”. La sanción incluye la pena de presidio menor en su grado mínimo a medio y multas de 10 a 100 Unidades Tributarias Mensuales (UTM). Asimismo el candidato al cargo quedará inhabilitado para el proceso electoral, y si la persona ya ha sido elegida, perderá el cargo⁵²⁰.

352. Además, las empresas de telecomunicaciones del país se pronunciaron en contra de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (Subtel) por dos peticiones que implicaría entregar datos personales de usuarios. Según información disponible, la Subtel habría solicitado a estas empresas datos de su usuarios, incluyendo

⁵¹⁸ Diario U Chile. 16 de enero de 2020. [Organizaciones exigen a TVN cumplir su rol público y pluralista](#); El Siglo. 16 de enero de 2020. [Tevito Despertó: Manifestación irrumpió matinal de TVN](#); Colegio de Periodistas de Chile. 17 de enero de 2020. [Cacerolazo en TVN: Movimiento social exige una televisión pública pluralista y renuncia del directorio](#).

⁵¹⁹ Diario Financiero. 11 de agosto de 2020. [Para evitar “Cambridge Analytica” en Chile presentan proyecto que regula datos personales y fake news en política](#); Cámara de Diputadas y Diputados. 11 de agosto de 2020. Proyecto de ley que limita el acceso de los partidos a información personal y que regula la propagación de “fake news” en política. Disponible en: <https://www.camara.cl/legislacion/proyectosdeley/tramitacion.aspx?prmID=14260&prmBOLETIN=13698-07>.

⁵²⁰ Diario Financiero. 11 de agosto de 2020. [Para evitar “Cambridge Analytica” en Chile presentan proyecto que regula datos personales y fake news en política](#); Cámara de Diputadas y Diputados. 11 de agosto de 2020. Disponible en: <https://www.camara.cl/legislacion/proyectosdeley/tramitacion.aspx?prmID=14260&prmBOLETIN=13698-07>.

información de contacto, para hacer una encuesta de satisfacción. El presidente de la Asociación de Empresas de Telecomunicaciones habría dicho a la Subtel que era “innecesario y peligroso” dar ese tipo de información. Las empresas también se mostraron contrarios a la Ley de Velocidad Mínima Garantizada que implementaría un sistema de medición de los servicios para garantizar los estándares mínimos. Sin embargo, esto implicaría instalar un software dentro de celulares o computadores que permitiría medir la velocidad, pero también tendría acceso a datos personales de los clientes, como información georreferencial, tipo de tecnología, horas de uso, entre otros⁵²¹.

353. Según la información disponible, un año después del estallido social se conocieron presuntas reuniones secretas entre directivos de medios con funcionarios de Gobierno, incluido el presidente Piñera y Ministros, en las que supuestamente se llegó a acuerdos sobre cómo cubrir las manifestaciones de 2019. A los periodistas presuntamente se les había retirado de las calles y tenían prohibido decir “Plaza Dignidad”, entre otras disposiciones⁵²². También en octubre denunciaron al menos cinco reuniones a puerta cerrada entre directivos de canales de televisión y medios impresos con el general director de Carabineros, Mario Rozas Córdova, que habrían tenido lugar en julio de 2020⁵²³.

354. La Relatoría Especial tuvo conocimiento de un videojuego que tendría como misión matar a personas como la actriz Daniela Vega, el periodista Rafael Cavada y las miembro del colectivo LasTesis, y otras personas relacionadas con el estallido social de 2019. Daniela Vega y Rafael Cavada anunciaron querellas en contra de los creadores del juego⁵²⁴.

355. El Movimiento de Integración y Liberación Homosexual (Movilh) solicitó a los intendentes de Santiago y de Valparaíso que impida la circulación de un bus autodenominado “Bus de la Libertad” financiado por la ONG Observatorio Legislativo Cristiano. Según Movilh el bus contiene mensajes de odio contra la diversidad sexual y de género⁵²⁵.

356. A partir de lo observado en Chile durante 2020, que incluye, entre otros hechos, ataques, intimidaciones y amenazas a periodistas y medios de comunicación, restricciones a la protesta social, decisiones judiciales y prácticas estatales que avalan la censura, y la utilización de mecanismos penales contra expresiones críticas, la Relatoría considera especialmente importante destacar que:

357. **Los ataques y agresiones cometidos contra periodistas vulneran el derecho a la libertad de expresión tanto en su dimensión individual como colectiva y no pueden ser tolerados en una sociedad democrática.** La Relatoría recuerda que el principio 9 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH señala que “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

358. **La protesta social, que incluye los derechos de reunión pacífica y sin armas, asociación y libertad de expresión, es una herramienta fundamental en la defensa de la democracia y de los derechos humanos.** En este sentido, ha sido señalado que “resulta en principio inadmisibles la penalización per se de las demostraciones en la vía pública cuando se realizan en el marco del derecho a la libertad de expresión y del derecho de reunión”.⁵²⁶ En su informe sobre Protesta y Derechos Humanos, la CIDH remarcó que la criminalización ejerce un efecto intimidatorio o *chilling effect* sobre toda la sociedad, pudiendo conducir a impedir o inhibir este tipo de expresión. Además, la CIDH ha entendido que el uso de la fuerza

⁵²¹ Emol. 6 de agosto de 2020. [Empresas de telecomunicaciones se enfrentan con la Subtel por dos casos que involucran entrega de datos de clientes](#); Cuenta de Twitter de El Censelio (@censelio). 6 de agosto de 2020, 7:07 a.m.

⁵²² La voz de los que sobran. 28 de octubre de 2020. [A un año del estallido: Las reuniones secretas de Piñera y sus ministros con altos ejecutivos y rostros de televisión](#).

⁵²³ Verdad Ahora. 20 de octubre de 2020. [Las reuniones del General Mario Rozas con los directores de canales y medios de comunicación](#).

⁵²⁴ La Tercera. 28 de octubre de 2020. [Daniela Vega y Rafael Cavada se querellarán por videojuego para Android que incita a matarlos](#); El Periodista. 29 de octubre de 2020. [Daniela Vega anuncia querrela por videojuego que incita a matarla](#); Canal 13. 28 de octubre de 2020. [Daniela Vega anuncia acciones legales contra videojuego en el que se incita a matarla](#); CNN Chile. 1 de noviembre de 2020. [Paula Escobar y videojuego contra Daniela Vega: “Hay que poner un límite en esta incitación a la violencia y al odio”](#).

⁵²⁵ Movilh. 17 de noviembre de 2020. [Piden a intendencias de Santiago y Valparaíso prohibir circulación del “Bus de la Libertad” con mensajes de odio](#).

⁵²⁶ CIDH. [Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos](#). OEA/Ser.L/V/II.Doc. 57. 31 de diciembre de 2009. Párr. 197

constituye “un recurso último que, limitado cualitativa y cuantitativamente, pretende impedir un hecho de mayor gravedad que el que provoca la reacción estatal. Dentro de ese marco caracterizado por la excepcionalidad, tanto la Comisión como la Corte IDH, han coincidido en que, para que el uso de la fuerza se encuentre justificado, se deberán satisfacer los principios de legalidad, absoluta necesidad y proporcionalidad”.⁵²⁷ La CIDH y su Relatoría Especial han subrayado la necesidad de garantizar el derecho de las mujeres a la libertad de expresión y acceso a la información como herramienta para combatir la violencia basada en su género. Tal como ha señalado la Relatoría Especial, “el derecho a la libertad de expresión también es fundamental para asistir a los grupos vulnerables a restablecer el equilibrio de poder entre los componentes de la sociedad”.⁵²⁸ Finalmente, esta Oficina reitera que la protección del derecho a la libertad de expresión exige que las autoridades aseguren las condiciones necesarias para que los y las periodistas puedan cubrir hechos de notorio interés público como los referidos a las protestas sociales.

359. El uso de mecanismos penales para castigar el discurso sobre asuntos de interés público, en especial relacionado con funcionarios públicos, es incompatible con los estándares interamericanos. Bajo el artículo 13 de la Convención Americana los discursos sobre asuntos de interés público tienen una protección reforzada, en especial aquellos que expresan elementos esenciales de la identidad o denuncian situaciones de violencia y discriminación estructural. El principio 11 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH establece que “[l]os funcionarios públicos están sujetos a un mayor escrutinio por parte de la sociedad. Las leyes que penalizan la expresión ofensiva dirigida a funcionarios públicos [...] atentan contra la libertad de expresión y el derecho a la información”. Asimismo, tanto la CIDH como la Corte IDH han señalado reiteradamente que los Estados tienen un campo más limitado para imponer restricciones al derecho a la libertad de expresión “cuando quiera que se trate de expresiones atinentes al Estado, a asuntos de interés público, a funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones o candidatos a ocupar cargos públicos, o a particulares involucrados voluntariamente en asuntos públicos, así como al discurso y debate político”⁵²⁹. Estos, se someten a un mayor grado de escrutinio y crítica del público, lo cual se justifica por el carácter de interés público de las actividades que realizan, porque se han expuesto voluntariamente a un escrutinio más exigente y porque tienen una enorme capacidad de controvertir la información a través de su poder de convocatoria pública⁵³⁰. La Relatoría Especial también ha insistido en la necesidad de no utilizar figuras penales vagas o ambiguas para criminalizar expresiones que, si bien pueden ser ofensivas, chocantes o irritan a funcionarios o a parte de la población, configuran expresiones de interés público que no deberían ser criminalizadas en una sociedad democrática.

360. El sistema interamericano de derechos humanos prohíbe explícitamente la censura previa. Ello surge del artículo 13.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y el principio 5 de la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión que establece que “[l]a censura previa, interferencia o presión directa o indirecta sobre cualquier expresión, opinión o información difundida a través de cualquier medio de comunicación oral, escrito, artístico, visual o electrónico, debe estar prohibida por la ley. Las restricciones en la circulación libre de ideas y opiniones, como así también la imposición arbitraria de información y la creación de obstáculos al libre flujo informativo, violan el derecho a la libertad de expresión”.

361. La libertad de expresión se aplica a Internet del mismo modo que a todos los medios de comunicación. Esta Oficina reitera que las restricciones a la libertad de expresión en Internet solo resultan aceptables cuando cumplen con los estándares internacionales que disponen, entre otras cosas, que deberán estar previstas por la ley y perseguir una finalidad legítima reconocida por el derecho internacional y ser

⁵²⁷ CIDH. [Informe Anual 2015](#). Capítulo IV A, párr. 7.

⁵²⁸ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 29 de junio de 2020. [La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión expresa preocupación por investigación criminal iniciada en Chile contra integrantes de LasTesis](#). Comunicado R152/20

⁵²⁹ CIDH. Informe Anual 1994. OEA/Ser. L/V/II.88. Doc. 9 rev. 17 de febrero de 1995; CIDH. Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr 100; Corte IDH, Caso Ivcher Bronstein Vs. Perú. Sentencia de 6 de febrero de 2001. Serie C No. 74; Corte IDH, Caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica. Sentencia de 2 de julio de 2004. Serie C No. 107; Corte IDH, Caso Ricardo Canese Vs. Paraguay. Sentencia de 31 de agosto de 2004. Serie C No. 111; Corte IDH, Caso Palamara Iribarne Vs. Chile. Sentencia de 22 de noviembre de 2005. Serie C No. 135; Corte IDH, Caso Eduardo Kimel Vs. Argentina. Sentencia de 2 de mayo de 2008. Serie C No. 177.

⁵³⁰ CIDH. Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 40.

necesarias para alcanzar dicha finalidad (la prueba "tripartita").⁵³¹ Por otra parte, en relación con la violencia ejercida en línea, la Relatoría Especial ha señalado que tiene un efecto inhibitorio en el ejercicio de la libertad de expresión y, cuando es dirigida a mujeres, puede conducir a acentuar la discriminación y la desigualdad.⁵³²

⁵³¹ Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, la Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), la Relatora Especial de la Organización de Estados Americanos (OEA) para la Libertad de Expresión y la Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP). [Declaración conjunta sobre libertad de expresión e internet](#). 1 de junio de 2011.

⁵³² Asamblea General de Naciones Unidas. La seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad. Informe del Secretario General. A/72/290. 4 de agosto de 2017. Párr. 12. Ver también: Fundación Karisma. Misoginia en internet: bombardeo a campo abierto contra las periodistas. 24 de febrero de 2016.

COLOMBIA

362. Desde comienzos de 2020 y a lo largo del año, la Relatoría documentó diversos hechos de vigilancia y perfilamiento de periodistas, medios de comunicación, activistas y opositores políticos presuntamente por parte del Estado. En junio, los Relatores para la Libertad de Expresión de la CIDH y ONU enviaron una carta al Estado colombiano solicitando su atención urgente sobre las presuntas actividades de empleo irregular de capacidades de inteligencia militar para la vigilancia y elaboración de perfiles de distintos grupos de personas entre febrero y diciembre de 2019.

363. Esta Oficina también observó que se mantiene un preocupante patrón de amenazas de muerte hacia las personas periodistas en razón de su labor informativa, que en algunos casos los obligó a dejar forzosamente sus ciudades. Asimismo, son de particular inquietud las declaraciones estigmatizantes, como así también la utilización de acciones judiciales por parte de funcionarios públicos que de forma directa o indirecta vulneran el derecho a la libertad de expresión.

A. Asesinatos

364. Esta Oficina fue informada sobre la muerte del reportero judicial del periódico *Q'hubo* Felipe Guevara, el 23 de diciembre, tras ser atacado a disparos por parte de desconocidos en la ciudad de Cali, departamento del Valle de Cauca.⁵³³ Según informó la Policía, el periodista habría recibido cuatro impactos de bala, dos en el estómago, uno en el tórax y otro en una pierna. De acuerdo a la información disponible, Felipe Guevara había recibido amenazas en distintas oportunidades, por lo que había abandonado el barrio Mariano Ramos. En una rueda de prensa, el Alcalde de Cali, Jorge Iván Ospina, señaló que en 2017 el reportero gráfico había denunciado “amenazas contra su vida que fueron orientadas a la autoridad competente”⁵³⁴. Según la información disponible, las amenazas estarían relacionadas con sus coberturas periodísticas sobre bandas criminales que operaban en esa zona.

365. La CIDH y su Relatoría recibieron con particular preocupación la muerte de Abelardo Liz, reportero de la emisora comunitaria *Nación Nasa*, el 13 de agosto, tras recibir varios disparos mientras cubría una manifestación de pueblos indígenas en el municipio de Corinto, departamento de Cauca. Según información publicada por el Comité para la Protección de Periodistas (CPJ) voceros de la comunidad indicaron que los efectivos habrían “disparado indiscriminadamente” contra los manifestantes y le habían disparado a Abelardo Liz en el pecho. Asimismo, agregó que el hospital de Corinto carecía de los equipos necesarios para operarlo y que por lo tanto murió una ambulancia en camino a un hospital de la ciudad de Cali⁵³⁵.

B. Procuración de justicia

366. Tal como ha reiterado la Relatoría Especial en varios de sus informes, en Colombia persisten elevadas cifras de impunidad respecto a los crímenes y ataques cometidos contra periodistas por motivos vinculados con su labor informativa. Se observa que en muchos de estos casos la razón por la que estos crímenes tienden a quedar impunes está relacionada con las excesivas dilaciones en las investigaciones que llevan a la prescripción de las causas.

367. En este contexto, la Relatoría ve con preocupación la decisión del Juzgado Penal Municipal de Tumaco (Nariño) de concederle la libertad a dos de los procesados por el secuestro y asesinato de Javier Ortega, Paúl Rivas y Efraín Segarra, equipo periodístico del diario *El Comercio*, en marzo y abril de 2018 en la

⁵³³ Q'hubo. 23 de diciembre de 2020. [Falleció Felipe Guevara, periodista de Q'hubo herido en Mariano Ramos](#); El País. 23 de diciembre de 2020. [Falleció el periodista de Q'hubo que fue víctima de atentado en el oriente de Cali](#); France 24. 24 de diciembre de 2020. [Muere reportero gráfico colombiano tras recibir varios disparos](#); Deutsche Welle (DW). 24 de diciembre de 2020. [Colombia: muere periodista Felipe Guevara Henao tras atentado](#).

⁵³⁴ France 24. 24 de diciembre de 2020. [Muere reportero gráfico colombiano tras recibir varios disparos](#); FLIP. 22 de diciembre de 2020. [Fallece el periodista Felipe Guevara en Cali después de recibir impactos de bala](#).

⁵³⁵ Telesur. 15 de agosto de 2020. [Asesinan a comunicador indígena en región del Cauca, Colombia](#); La Opinión. 14 de agosto de 2020. [Muertos dos indígenas por Ejército: periodista, una de las víctimas](#); CPJ. 20 de agosto de 2020. [El periodista colombiano José Abelardo Liz muere durante ataque militar contra grupo indígena](#).

frontera entre Colombia y Ecuador. Gustavo Alonso Ospina Hernández, alias Barbas, y Gustavo Angulo Arboleda, alias Cherry, salieron de la cárcel en junio y agosto de 2020, respectivamente, por el vencimiento de los términos legales para iniciar la etapa de juicio.⁵³⁶

368. El periodista Javier Ortega, el fotógrafo Paúl Rivas y el conductor Efraín Segarra habían sido secuestrados el 26 de marzo de 2018 en Mataje, pueblo ecuatoriano en la frontera con Colombia, por parte del frente Óliver Sinisterra, una disidencia de las FARC comandada por Walter Patricio Arízala Vernaza, alias Guacho. El 13 de abril de 2018 el presidente Lenín Moreno confirmó la muerte del equipo periodístico en una rueda de prensa. A dos años de lo ocurrido, sus familiares aún esperan obtener respuestas de parte de los gobiernos de Ecuador y Colombia.

369. La Procuraduría General de Colombia cuestionó que “por causa de la congestión que registra el Juzgado Penal de Tumaco” se haya dejado en libertad a los presuntos responsables del atentado a la vida de los periodistas. El ente oficial dijo además que “las libertades otorgadas por vencimiento de términos lesionan indiscutiblemente los derechos de las víctimas, quienes reclaman una justicia pronta y oportuna”⁵³⁷.

370. Entre otras decisiones judiciales que debilitan la investigación, sanción de responsables y reparación a las víctimas por parte del Estado, en el 2020 la Fiscalía ordenó precluir la investigación en contra de Jhon Jairo Velásquez Vázquez, alias Popeye, como presunto coautor del asesinato del periodista y director de *El Espectador*, Guillermo Cano Isaza. Según el ente investigador, “el Estado pierde potestad punitiva al haberse probado la defunción Velásquez Vásques (el 6 de febrero de 2020) dado que la actuación no puede proseguir en su contra”. De todas formas, ordenó a que se continúe el esfuerzo investigativo para determinar los demás autores o partícipes del homicidio del comunicador. Junto a Gustavo Adolfo Gutiérrez Arrubla, alias Maxwell, serían los únicos investigados hasta el momento por el homicidio del periodista Guillermo Cano Isaza⁵³⁸.

371. En febrero de 2020, un informe de la FLIP señaló que, salvo algunos logros documentados, el clima respecto de la procuración de justicia es en general negativo, y que continúa siendo muy alto el número de casos de periodistas que permanecen en la impunidad, que según señalan son 88, además de los casos que continúan prescribiendo⁵³⁹.

372. Asimismo, el 10 de diciembre de 2020, varias organizaciones de la sociedad civil presentaron un informe a la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV) en el que documentan seis casos de graves vulneraciones a los derechos humanos.⁵⁴⁰ Entre ellos se encuentra el del periodista y humorista Jaime Hernando Garzón Forero, asesinado por dos sicarios el 13 de agosto de 1999 en Bogotá, cerca de la emisora *Radionet* donde trabajaba. Tras más de 20 años de su asesinato aún no se ha condenado a toda la cadena criminal que participó del homicidio.⁵⁴¹ El informe de este grupo de organizaciones documenta diversos hallazgos que pueden ayudar a esclarecer estos delitos. Asimismo, sostiene que en todas las investigaciones que se siguieron hubo mecanismos de impunidad, precedidos por “una larga inactividad de la Fiscalía, reiteradas reasignaciones de despacho instructor, reticencia a vincular a

⁵³⁶ El Comercio. 10 de agosto de 2020. [Otro procesado por secuestro del equipo de EL COMERCIO queda libre](#); FLIP. 10 de agosto de 2020. [La verdad sigue cautiva: Juzgado otorga libertad a otro de los implicados en el secuestro del equipo de El Comercio](#); RCN Radio. 11 de agosto de 2020. [En libertad procesado por secuestro y asesinato de los periodistas del diario El Comercio](#); GK. 25 de agosto de 2020. [Dos procesados por el secuestro y asesinato del equipo de El Comercio quedaron en libertad en Colombia](#); Infobae. 25 de agosto. [En libertad dos vinculados al asesinato de periodistas ecuatorianos en Colombia](#).

⁵³⁷ El Comercio. 25 de agosto de 2020. [Procuraduría General de Colombia cuestiona la liberación de dos procesados por el asesinato del equipo periodístico de Diario EL COMERCIO](#); Pichincha Comunicaciones. 25 de agosto de 2020. [Procuraduría de Colombia alerta que liberaron a acusados del secuestro y asesinato de periodistas de El Comercio](#);

⁵³⁸ El Universal. 6 de febrero de 2020. [El proceso judicial por el que 'Popeye' regresó a prisión](#); FLIP. 15 de diciembre de 2020. [El asesinato de Guillermo Cano, 34 años después](#); El Espectador. 11 de septiembre de 2020. [Fiscalía precluyó investigación contra alias Popeye, por el magnicidio de Guillermo Cano](#).

⁵³⁹ El Espectador. 9 de febrero de 2020. [Estamos volviendo al pasado: FLIP sobre violencia contra periodistas](#).

⁵⁴⁰ Comisión Colombiana de Juristas. 10 de diciembre de 2020. [La Comisión de la Verdad recibió informe sobre patrones del terrorismo de Estado contra personas defensoras de derechos humanos en los años 80 y 90 en Colombia](#); Programa Somos Defensores. 10 de diciembre de 2020. [Comisión de la Verdad recibió informe sobre agresiones contra personas defensoras de derechos humanos](#); El Tiempo. 11 de diciembre de 2020. [El enemigo interno, nuevo informe que llegó a Comisión de la Verdad](#).

⁵⁴¹ FLIP. 12 de agosto de 2020. [21 años sin Jaime Garzón](#).

agentes estatales o a formular líneas de investigación que apuntaran en tal sentido y a identificar a máximos responsables, sumado a una inadecuada metodología en la investigación”⁵⁴².

373. Pese a la persistencia de elevadas cifras de impunidad respecto de ataques y violencia contra la prensa por motivos vinculados a sus labores, en el 2020 la Relatoría registró importantes decisiones judiciales que constituyen avances en su obligación de procuración de justicia.

374. En agosto, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca determinó que el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), la Fiscalía y el Ministerio del Interior son responsables del daño ocasionado a la periodista Claudia Julieta Duque Orrego y sus familiares, como consecuencia del secuestro, las amenazas y tortura psicológica de la que fue víctima desde agosto de 1999 por su labor informativa ante el asesinato del humorista Jaime Garzón.⁵⁴³ El fallo ordenó a estas entidades a indemnizar a las víctimas. Asimismo, ordenó a la Fiscalía: (i) diseñar una cartilla por medio de la cual se socialice el análisis de responsabilidad del Estado expuesto en la sentencia; (ii) diseñe políticas e instrucciones para adelantar las investigaciones penales en el menor tiempo posible de forma que cesen las violaciones continuadas a los derechos fundamentales relacionadas con el ejercicio del trabajo periodístico.

375. La periodista había interpuesto en 2012 una demanda de reparación directa al Estado Nacional por las acciones ilegales ejercidas en su contra, como también por la falta de protección y las demoras en las investigaciones judiciales. La persecución sufrida por Julieta Duque fue tal que durante nueve años tuvo que exiliarse tres veces del país. En la sentencia, el tribunal señaló que “El Estado no solo no protegió a la demandante de dichas injerencias o ataques, sino que fueron las mismas Instituciones oficiales las que realizaron tales injerencias arbitrarias e ilegales en la vida privada de Claudia Duque. No solo por haber interceptado sus llamadas telefónicas y por haber revisado sus correos electrónicos, sino por haber infiltrado fuentes humanas en su esquema de seguridad, haber construido toda una base de datos con información de inteligencia no autorizada, por haber hecho seguimiento a los desplazamientos dentro y fuera del país que hizo la demandante y, en general, por el asedio del que fue víctima”.⁵⁴⁴

376. La Relatoría recibió con gratificación la distinción a Jineth Bedoya con el premio Unesco Libertad de Prensa Guillermo Cano, convirtiéndose en la primera periodista colombiana en recibir tal distinción. La periodista de investigación fue víctima de secuestro, violación y tortura en 2000, cuando se encontraba trabajando en una investigación sobre el tráfico de armas para el diario El Espectador. Tres años después, mientras trabajaba para diario *El Tiempo*, fue secuestrada por militantes de las antiguas Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC). “El coraje y el compromiso de Jineth Bedoya Lima, doblemente expuesta a riesgos inaceptables como mujer y como periodista, inspiran un profundo respeto”, manifestó Audrey Azoulay, Directora General de la UNESCO.⁵⁴⁵ En julio de 2019, la CIDH presentó ante la Corte IDH el caso 12.954 de Jineth Bedoya respecto del Estado de Colombia por el incumplimiento de una serie de recomendaciones al Estado que apuntan a llevar adelante una investigación completa, imparcial, efectiva y dentro de un plazo razonable.⁵⁴⁶

C. Ataques, amenazas e intimidaciones a periodistas y medios de comunicación

377. La Relatoría Especial documentó varias amenazas de muerte, hostigamiento y mensajes estigmatizantes contra periodistas que cubren temas de interés público vinculados a la corrupción y el narcotráfico en distintas regiones de Colombia.

⁵⁴² Comisión Colombiana de Juristas. 10 de diciembre de 2020. [La Comisión de la Verdad recibió informe sobre patrones del terrorismo de Estado contra personas defensoras de derechos humanos en los años 80 y 90 en Colombia](#).

⁵⁴³ El Espectador. 8 de agosto de 2020. [El Estado es responsable de la tortura psicológica a Claudia Julieta Duque: Tribunal](#); El Tiempo. 10 de agosto de 2020. [Condenan a la Nación por caso de periodista Claudia Julieta Duque](#); Federación Internacional de Periodistas (IFJ). 11 de agosto de 2020. [Colombia: la Justicia encuentra culpable al Estado por torturar psicológicamente a una periodista](#).

⁵⁴⁴ El Espectador. 8 de agosto de 2020. [El Estado es responsable de la tortura psicológica a Claudia Julieta Duque: Tribunal](#); El Tiempo. 10 de agosto de 2020. [Condenan a la Nación por caso de periodista Claudia Julieta Duque](#); Federación Internacional de Periodistas (IFJ). 11 de agosto de 2020. [Colombia: la Justicia encuentra culpable al Estado por torturar psicológicamente a una periodista](#).

⁵⁴⁵ Unesco. 30 de abril de 2020. [La periodista colombiana Jineth Bedoya Lima gana el Premio Mundial de Libertad de Prensa UNESCO-Guillermo Cano 2020](#).

⁵⁴⁶ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [CIDH presenta caso sobre Colombia a la Corte IDH](#). Comunicado de prensa R177/19. 19 de julio de 2019.

378. El 13 de febrero el periodista del canal de televisión *CNC Noticias* de la localidad de Arauca, Wilfer Moreno, recibió una llamada de un hombre identificado con el seudónimo “Marcos” quien le ordenó que suspendiera la transmisión de su espacio informativo durante las 72 horas que duraría el paro armado de la guerrilla anunciada por el Ejército de Liberación Nacional (ELN), que comenzaba al día siguiente.⁵⁴⁷ Ante la negativa del periodista, el desconocido lo declaró objetivo militar y le advirtió que tenía una hora para abandonar la ciudad. Luego de la amenaza, el comunicador tuvo que salir de inmediato del municipio para salvaguardar su vida. Según pudo conocer la Relatoría, la intimidación se habría presentado luego de reiteradas denuncias y coberturas por parte del periodista sobre las acciones delictivas del ELN.

379. Asimismo, los periodistas Gonzalo Guillén, Julián Martínez, Diana López Zuleta y Daniel Mendoza Leal habrían sido amenazados de muerte luego de dar a conocer las presuntas irregularidades en la financiación de la campaña presidencial. Según información pública, el 10 de marzo habrían recibido un llamado de un senador que advirtió sobre un presunto plan de organización criminal para “los tres periodistas que destaparon la ñeñepolítica”.⁵⁴⁸ El caso adquirió este término en los medios luego de que se publicaran los audios de José Guillermo “Ñeñe” Hernández, quien decía ser “ser el eje de una operación de compra de votos en la costa norte para el hoy presidente Duque”. Días antes, el 7 de marzo, el portal *La Oreja Roja*, también vinculado a las revelaciones periodísticas, había sufrido un ciberataque que afectó el funcionamiento del sitio durante un fin de semana.⁵⁴⁹ La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión se sumó a la preocupación de la Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP) ante las amenazas de muerte a los periodistas, y solicitó al estado de Colombia investigar los hechos y establecer medidas de protección adecuadas.⁵⁵⁰

380. El 13 de abril, el periodista Eder Narváez Sierra, fundador y director del *NP Noticias* y corresponsal de *Teleantioquia* para el Bajo Cauca Antioqueño, recibió amenazas de muerte por parte de una persona que se identificó como Manuel, comandante de “Los Caparrapos”.⁵⁵¹ La amenaza llegó luego de que el periodista publicara una noticia sobre el asesinato de dos hombres ocurrido el día anterior en el barrio Loma Fresca en Cauca. A través de mensajes de WhatsApp, se le advirtió a Narváez que “dejara de hablar tanto”, que los recientes asesinatos (de los que asumía la autoría) eran “sólo el inicio” y que “la única noticia que vas a oír en unos días es que al de NP lo mataron”. Narváez, quien ya ha recibido amenazas de muerte en ocasiones anteriores debido a su labor informativa, presentó una denuncia penal ante la Fiscalía General y también solicitó asistencia a la Unidad de Protección Nacional, entidad gubernamental que ejecuta medidas de protección de personas en situación de riesgo proveniente de actividades políticas, periodísticas, sindicales, entre otras. El 19 de abril, luego de continuas amenazas, el periodista debió abandonar de manera forzada su lugar de residencia en el municipio de Cauca.

381. El 17 de junio llegó un panfleto amenazante firmado por disidencias de las FARC a la casa del periodista Dubán García, dirigido a él y otros cuatro periodistas, en donde se los acusa de ser los cómplices de la Gobernación del Putumayo.⁵⁵² El panfleto iba además acompañado de dos cartuchos de fusil calibre 556, todo lo cual fue enviado para su pertinente investigación a las autoridades judiciales.

382. El 7 de julio desconocidos pintaron la fachada de la casa del periodista Phillip Moreno, director del portal *Confidencial Noticias*, con las insignias del Ejército de Liberación Nacional (ELN). Los hechos de

⁵⁴⁷ El Espectador. 14 de febrero de 2020. [Eln amenaza a periodista de Arauca por no cerrar su medio de comunicación durante el paro armado](#); Confidencial Colombia. 14 de febrero de 2020. [ELN declara objetivo militar a periodista que se negó a acatar paro armado en Arauca](#); El País. 14 de febrero. [Periodista fue forzado a salir de Arauca tras ser amenazado presuntamente por el ELN](#); FLIP. 14 de febrero. [Periodista de Arauca tuvo que abandonar el departamento por amenazas](#).

⁵⁴⁸ FLIP. 20 de marzo de 2020. [¡Alerta! Senador advierte sobre plan criminal para asesinar a periodistas que publicaron información sobre José Guillermo “Ñeñe” Hernández](#); FLIP. 21 de marzo de 2020. [Denuncian plan para asesinar a 4 periodistas colombianos por investigaciones](#); La Nueva Prensa. 20 de marzo de 2020. [CIDH exige protección para Gonzalo Guillén, Julián Martínez, Diana López y Daniel Mendoza de ‘La Nueva Prensa’](#).

⁵⁴⁹ La Oreja Roja. 11 de marzo de 2020. [La expresión dejó de ser libre](#); FLIP. 9 de marzo de 2020. [Periodistas denuncian ataques luego de publicar información sobre José Guillermo “Ñeñe” Hernández](#).

⁵⁵⁰ Cuenta de Twitter de Edison Lanza (@EdisonLanza). [20 de marzo de 2020](#).

⁵⁵¹ Caracol Radio. 15 de abril de 2020. [Amenazan de muerte a periodista del Bajo Cauca](#); FLIP. 14 de abril de 2020. [Periodista del Bajo Cauca Antioqueño se encuentra en una situación de riesgo inminente](#); 20 de abril de 2020. [Periodista colombiano recibe amenazas de muerte luego de informar sobre asesinatos](#).

⁵⁵² Semana. 18 de junio de 2020. [Denuncian amenazas a cinco periodistas en Putumayo](#).

intimidación habría sucedido luego de la publicación de dos investigaciones sobre temas relacionados con esta guerrilla.⁵⁵³

383. El 17 de julio por la mañana, el periodista de la emisora comunitaria *Nueva Era Algeciras*, Juan Alejandro Loaiza, fue interceptado y amenazado de muerte cuando se dirigía al centro del municipio de Algeciras, en el departamento del Huila.⁵⁵⁴ Según relató el periodista, un hombre desconocido en una moto lo detuvo y le advirtió que debía irse de Algeciras o de lo contrario iba a pagar con su vida. Dos días después, debió abandonar el municipio para proteger su vida y su integridad. Juan Alejandro Loaiza participa en el informativo de la mañana de la emisora radial *Nueva Era*, donde ha hecho críticas a la gestión de algunos concejales del municipio e informado sobre la situación de orden público que se vive en Algeciras.

384. De acuerdo a información disponible, el 7 de agosto ocho periodistas del departamento del Magdalena fueron amenazados de muerte por supuestos miembros de la guerrilla del Ejército de Liberación Nacional (ELN).⁵⁵⁵ El 7 de agosto, los periodistas recibieron un panfleto con firma del ELN en el que los declaraban “objetivo militar” y les advertían que tenían un plazo de 48 horas para abandonar el país con sus familias o de lo contrario “se atenderán a las consecuencias”. Los reporteros mencionados en el panfleto habían denunciado hechos de corrupción por parte de la administración departamental. Según información pública, los afectados serían los comunicadores Lina María Peña (*El Artículo*), Cipriano López (*Radio Magdalena*), Yannis Moscote (*Contraportada*), Víctor Polo (*Caracol Radio*), Miguel Martínez (*El Mono TV*), Víctor Rodríguez (*Opinión Caribe*), Aristides Herrera (*Revista 7*) y Leopoldo Díaz Granados (*Seguimiento*).

385. Según pudo conocer esta Oficina, los periodistas Amalfi Rosales, Gonzalo Guillén y Diana López Zuleta también habrían sido víctimas de amenazas de muerte producto de las denuncias periodísticas que han hecho en contra de “Kiko” Gómez. El 5 de agosto, una fuente habría contactado Diana López Zuleta para alertarle sobre un plan de asesinato que se estaba gestando en la finca “La Curva”, propiedad de Juan Francisco “Kiko” Gómez ubicada en Fonseca (La Guajira).⁵⁵⁶ La Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia hizo un llamado público a la Fiscalía para que esclarezca la denuncia.⁵⁵⁷

386. Asimismo, en agosto, el periodista Jhonny Coral Bernal de *CNC Noticias* en Nariño y otros dos periodistas cuyos nombres no trascendieron públicamente fueron amenazados de muerte a través de llamadas y mensajes de WhatsApp. Los reporteros aseguraron que las intimidaciones comenzaron luego de la publicación de una serie de investigaciones periodísticas relacionadas con el transporte irregular de extranjeros durante la pandemia desde la frontera con Ecuador hasta el límite con Venezuela.⁵⁵⁸

387. El periodista Óscar Castaño, director del programa Oriéntese, transmitido por la emisora *Coredi 90.5 fm* y el canal *Acuario Televisión*, denunció haber recibido una amenaza de muerte el 29 de septiembre por parte de desconocidos, quienes le dejaron un panfleto en su vivienda con su nombre y dos fotografías.⁵⁵⁹ Allí lo habrían señalado de ser un “sapo” y de estar “metiéndose en lo que no le importa”. El periodista ha realizado denuncias sobre presuntas irregularidades en la contratación, en el marco de la pandemia, por

⁵⁵³ FLIP. 8 de julio de 2020. [Con un grafiti el ELN amenaza a periodista en Arauca](#); Diario Libertad. 8 de julio de 2020. [Con un grafiti el ELN amenaza a periodista en Arauca](#).

⁵⁵⁴ FLIP. 24 de julio de 2020. [Periodista comunitario tuvo que salir de Algeciras, Huila, después de recibir amenazas](#); RCN Radio. 18 de julio de 2020. [Periodista de emisora comunitaria en el Huila denunció amenazas de muerte](#); La Nación. 25 de julio de 2020. [Por amenazas periodista salió desplazado de Algeciras](#); Agencia de Periodismo Investigativo. 19 de julio de 2020. [Periodista denuncia amenaza de muerte en Algeciras, Huila](#).

⁵⁵⁵ Noticias Caracol. 8 de agosto de 2020. [Amenazan a ocho periodistas en Santa Marta y les dan 48 horas para abandonar el país](#); La Vanguardia. 9 de agosto de 2020. [Denuncian que la guerrilla del ELN amenaza a ocho periodistas colombianos](#); RCN Radio. 8 de agosto de 2020. [Ocho periodistas del Magdalena fueron amenazados](#); W Radio. 8 de agosto de 2020. [Denuncian que ELN amenazó a ocho periodistas; guerrilla lo niega](#); FLIP. 7 de agosto de 2020. [Ocho periodistas de Magdalena fueron amenazados a través de un panfleto](#).

⁵⁵⁶ FLIP. 24 de agosto de 2020. [La FLIP alerta sobre un nuevo plan para atentar contra tres periodistas que han denunciado hechos criminales de La Guajira](#); Caracol Radio. 25 de agosto de 2020. [Periodistas advierten plan para atentar contra sus vidas](#).

⁵⁵⁷ [Cuenta de Twitter de la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia \(@ONUHumanRights\)](#). 24 de agosto de 2020.

⁵⁵⁸ Fundamedios. 18 de agosto de 2020. [Tres periodistas fueron amenazados en la frontera colombo-ecuatoriana](#); Diario La Libertad. 18 de agosto de 2020. [Tres periodistas amenazados en Ipiales, frontera con Ecuador](#); Abra Noticias. 17 de agosto de 2020. [A través de llamadas amenazan a periodista en Ipiales](#).

⁵⁵⁹ Caracol. 1 de octubre de 2020. [El periodista Oscar Castaño denunció amenazas de muerte](#); FLIP. 2 de octubre de 2020. [Periodista del oriente antioqueño es amenazado a través de un panfleto](#); RCN Noticias. 2 de octubre de 2020. [“No sea sapo, metido o tocará actuar con usted”, panfleto con el que amenazan a periodista antioqueño](#); Canal Acuario. 3 de octubre de 2020. [Dejan panfleto amenazante contra periodista Óscar Castaño](#).

parte de los gobiernos municipales de Argelia y Granada, departamento de Antioquia. Según la información disponible, el comunicador formaría parte del esquema de protección de la Unidad Nacional de Protección desde hace algunos años, debido a amenazas recibidas con anterioridad.

388. El 27 de octubre, el periodista Mario Manuel Ubarnes, director de un programa radial en la emisora comunitaria *Palmitos Estéreo*, habría recibido una amenaza en su vivienda ubicada en el municipio de San Antonio de Palmito, Sucre, donde desconocidos dejaron una bolsa negra que contenía una corona fúnebre.⁵⁶⁰ Según la información disponible, el mensaje amenazante estaría relacionado con denuncias que el comunicador viene haciendo sobre el robo de ganado en esa región, así como sobre irregularidades relacionadas con la contratación en la administración municipal. Adicionalmente, una lideresa del municipio también recibió el mismo día un ramo similar con un mensaje en el que la amenazaban de muerte.

389. A mediados de noviembre de 2020, el periodista Arlex Piedrahíta, de *Noticias Caracol*, debió exiliarse tras recibir nuevas amenazas de muerte por el trabajo que realiza en los departamentos de Cauca y Valle del Cauca, en el suroeste del país.⁵⁶¹ Según la información disponible, el 16 de octubre el periodista habría recibido un mensaje de texto en su celular en el que lo declaraban objetivo militar y lo amenazaban de muerte a él y a su familia. El camarógrafo ya había recibido amenazas y hostigamientos en 2019 que estarían relacionados con su cobertura de temas judiciales, orden público y narcotráfico. En tal oportunidad, Arlex Piedrahíta también debió dejar su lugar de residencia debido a la falta de garantías de seguridad para él y su familia, y a la falta de respuestas diligentes y oportunas por parte de las autoridades. Según indicó la FLIP, si bien ya en noviembre de 2019 el comunicador se encontraba en un alto riesgo y era urgente implementar medidas idóneas, la Unidad Nacional de Protección tardó un año en volver a evaluar la situación de riesgo del periodista y, según la organización, aún no se conoce ningún avance en las investigaciones que adelanta la Fiscalía General de la Nación por los hechos.⁵⁶²

390. Por otra parte, según la información recibida por la Relatoría, Ricardo Calderón Villegas, quien hasta noviembre de 2020 se desempeñaba como periodista y director de investigaciones de la *Revista Semana*, habría sido objeto de constantes amenazas y hostigamiento por parte del Gobierno y agentes del Ejército debido a sus coberturas relacionadas con temas de corrupción, narcotráfico, paramilitarismo, entre otros temas. La situación se habría tornado aún más compleja luego de que el 11 de enero de 2020, el medio publicara una investigación que denunciaba interceptaciones ilegales presuntamente llevadas a cabo por el Ejército contra defensores, magistrados, políticos y funcionarios, durante el año 2019⁵⁶³.

D. Declaraciones estigmatizantes

391. Tal como fue abordado en informes anteriores, la Relatoría Especial observa con preocupación el incremento de estigmatización a periodistas y medios de comunicación que publican o difunden información crítica hacia el Gobierno de Colombia. Este contexto, que nace desde altas autoridades del Estado y funcionarios públicos, pone en riesgo el libre ejercicio de la labor periodística y menoscaba la obligación de “adoptar un discurso público que contribuya a prevenir la violencia contra periodistas”.

392. Entre otros casos, la Oficina tomó conocimiento de que el 26 de noviembre, el exfiscal General Néstor Humberto Martínez Neira, desacreditó el trabajo de investigación realizado por distintos periodistas en el marco de una sesión de debate de control político en la Comisión Primera del Senado. En particular, señaló a Edinson Bolaños, reportero de *El Espectador*, cuestionando su independencia como periodista y acusándolo de manera infundada de no haber publicado la totalidad de la información para encubrir a alguien.⁵⁶⁴

⁵⁶⁰ El Universal. 28 de octubre de 2020. [Colocan corona fúnebre a periodista en la puerta de su casa](#); Radio Nacional. 28 de octubre de 2020. [Periodista y lideresa social son amenazados de muerte en zona indígena de Sucre](#); FLIP. 28 de octubre de 2020. [Amenazan a periodista comunitario en Sucre](#).

⁵⁶¹ El Comercio. 30 de noviembre de 2020. [Un periodista colombiano se exilia tras recibir nuevas amenazas de muerte](#); RNC Radio. 30 de noviembre de 2020. [Periodista caleño tuvo que salir del país por amenazas de grupos armados](#); Deutsche Welle (DW). 1 de diciembre de 2020. [Colombia: Arlex Piedrahíta se exilia tras amenazas de muerte](#); El Tiempo. 3 de diciembre de 2020. [Camarógrafo tuvo que huir del país por amenazas contra su vida](#).

⁵⁶² FLIP. 30 de noviembre de 2020. [Nuevas amenazas obligan al periodista Arlex Piedrahíta a exiliarse](#).

⁵⁶³ Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Información recibida por la CIDH y su Relatoría Especial en el marco de la solicitud de medida cautelar 207-20. 2020.

⁵⁶⁴ El Espectador. 30 de noviembre de 2020. [La peligrosa irresponsabilidad de Néstor Humberto Martínez](#); La FM. 30 de noviembre de 2020. [Néstor Humberto Martínez estigmatiza e intimida a la prensa: Flip](#); Blu Radio. 30 de noviembre de 2020. [La FLIP denuncia que](#)

Asimismo, habría anunciado públicamente su intención de denunciar a la periodista María Jimena Duzán por hacer mención de la presunta orden que él habría dado para interceptar a políticos y negociadores del Acuerdo de Paz. La FLIP señaló que tiene conocimiento de que por este asunto Néstor Humberto Martínez “ya acosó judicialmente a Duzán, por medio de distintas acciones de tutela que pretenden amordazar a la prensa e impedir que se informe sobre asuntos relacionados a su gestión, aduciendo la vulneración de sus derechos fundamentales a la honra y el buen nombre”. Estas tutelas ya habrían sido falladas a favor de la periodista.

E. Detenciones arbitrarias y violencia física contra periodistas

393. Según información reportada a la Relatoría, el 15 de junio reporteros gráficos fueron detenidos ilegalmente por la Policía Nacional en Medellín mientras cubrían las manifestaciones en contra de las medidas tomadas por el Gobierno nacional frente a la pandemia de Covid-19, y también por casos de corrupción y abuso policial. Los reporteros, que pertenecían a *Periferia Prensa*, *AquinoTicias*, *Ab_zurdo Colectivo*, entre otros, fueron agredidos físicamente y vieron algunos de sus equipos de trabajo dañados por las fuerzas policiales, y posteriormente siete de ellos fueron detenidos y trasladados a distintas estaciones policiales y Unidades de Reacción Inmediata.⁵⁶⁵ Juan Carlos Londoño, uno de los reporteros detenidos, describió a la policía como “totalmente fuera de control”, según relata el Comité para la Protección de Periodistas (CPJ).⁵⁶⁶ Horas después, cuatro fueron dejados en libertad y otros tres fueron trasladados a las instalaciones de la Fiscalía General de la Nación en Medellín para dar inicio al proceso judicial. Luego de estar detenidos 24 horas sin que se definiera su situación jurídica fueron liberados sin cargos, aunque los multaron con 932.320 pesos (US\$255) cada uno por violar las medidas de cuarentena impuestas en Medellín. Ello a pesar de que los periodistas encuadran en las excepciones de aislamiento según el decreto del gobierno.

394. Esta Relatoría también tomó conocimiento de los hechos de acoso sufridos por la periodista Natalia Archila el 14 de mayo, quien se encontraba en la emisora radial *Latina Comunicaciones* por comenzar su programa cuando el exconcejal Juan Carlos Sánchez entró a la oficina del medio y la agredió sexualmente. Según relató la periodista, al notar que estaba sola, el exconcejal la tomó por la fuerza y la tocó abusivamente con sus genitales.⁵⁶⁷ Luego de lo ocurrido, Natalia Archila interpuso la denuncia ante la Fiscalía General de la Nación, respaldada por la Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP). El exconcejal Sánchez ya había sido denunciado por acoso sexual en febrero de 2019 por parte de la periodista Diana Cantillo.

395. En relación con el caso de Natalia Archila, la Relatoría Especial ha dado especial seguimiento al impacto de la violencia de género en las mujeres periodistas en Colombia. Un estudio elaborado por el Observatorio de la Democracia del Departamento de Ciencia Política de la Universidad de los Andes y de la iniciativa 'No es hora de callar' publicado en noviembre de 2020 reveló que al menos seis de cada diez periodistas colombianas han sufrido violencia de género.⁵⁶⁸ El informe identificó que solo un pequeño porcentaje de las participantes consideró que cuenta con mecanismos o instancias de denuncia y para recibir apoyo en sus espacios de trabajo. En este sentido, encontraron que los mecanismos de denuncia no suelen ser protocolos específicos para manejar la violencia de género, lo que puede contribuir a la revictimización o a la impunidad. Asimismo, surgió del informe que numerosas mujeres periodistas tuvieron que abandonar temas, fuentes o espacios laborales ante situaciones de violencia de género. Tal como abordó la CIDH en el informe “Mujeres periodistas y libertad de expresión”, la violencia de género contra las mujeres periodistas implica vulneraciones al derecho a la libertad de expresión y al derecho de recibir información de la sociedad en su conjunto. Además de los riesgos de amenazas y violencia que enfrentan todas las personas defensoras de

[exfiscal Martínez utiliza estrategias para intimidar a periodistas](#); Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo. 1 de diciembre de 2020. [Rechazamos señalamientos del ex Fiscal Néstor Humberto Martínez contra los periodistas](#).

⁵⁶⁵ FLIP. 18 de junio de 2020. [Reporteros gráficos que fueron detenidos en Medellín denuncian abusos policiales y violación al debido proceso](#); Fundamedios. 17 de junio de 2020. [Policía colombiana detiene a reporteros gráficos que cubrían protesta en Medellín](#); El Tiempo. 15 de junio de 2020. [Marcha de estudiantes en Medellín terminó en disturbios con la Policía](#); RT Actualidad. 15 de junio de 2020. [Protestas contra las medidas del gobierno colombiano durante la pandemia terminan con detenciones y represión en Medellín](#); Cuenta de Twitter [AquinoTicias \(@AquinoTicias1\)](#). 15 de junio de 2020.

⁵⁶⁶ CPJ. 7 de julio de 2020. [Three photographers arrested while covering protests in Medellín, Colombia](#).

⁵⁶⁷ FLIP. 18 de mayo de 2020. [Natalia Archila, periodista de San Gil, denunció al exconcejal Juan Carlos Sánchez por violencia sexual](#); Blu Radio. 16 de mayo de 2020. [Denuncian a político de San Gil por presunta agresión sexual a joven periodista](#); El Espectador. 18 de mayo de 2020. [Flip pide investigar a exconcejal de San Gil por presunta agresión sexual a periodista](#); Fundamedios. 22 de mayo de 2020. [Periodista radial denuncia a exconcejal por agresión sexual](#).

⁵⁶⁸ Observatorio de la Democracia de la Universidad de los Andes. [Violencia de género en contra de las mujeres periodistas en Colombia](#). Noviembre de 2020.

derechos humanos y periodistas en la región, las mujeres que pertenecen a estos grupos están expuestas a riesgos adicionales o específicos.⁵⁶⁹ En el informe, la CIDH llamó a los Estados a adoptar medidas positivas con la finalidad de combatir toda práctica discriminatoria y, en particular, a fortalecer y aplicar las medidas jurídicas, políticas públicas y de otra índole que fomenten y protejan liderazgo de las mujeres en la sociedad y su participación en el debate público en condiciones de igualdad, incluso en el ejercicio del periodismo y manejo de medios de comunicación. Entre otras recomendaciones, también instó a los Estados a integrar la perspectiva de género en todas las iniciativas dirigidas a crear y mantener un entorno seguro y propicio para el periodismo libre e independiente.⁵⁷⁰

F. Responsabilidades ulteriores

396. Según información de público conocimiento, el 2 de junio la vicepresidenta Marta Lucía Ramírez presentó una demanda penal por injurias en contra de Jeremy McDermott, periodista británico que se desempeña como codirector y representante legal de *InSight Crime* en Medellín⁵⁷¹. El 24 de julio la Fiscalía General notificó al periodista de la demanda, que lo acusaba de dañar “la integridad moral, el buen nombre, la dignidad y el honor” de la vicepresidenta a raíz de un artículo de investigación en el que alegaba la existencia de un vínculo entre el esposo de la vicemandataria con el narcotraficante “Memo Fantasma”.⁵⁷²

397. Ante la publicidad de la demanda, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión señaló que la utilización del derecho penal por parte de funcionarios públicos para defender el honor es incompatible con los estándares interamericanos en libertad de expresión.⁵⁷³ Finalmente, el 28 de julio, un día después de conocerse la noticia, la vicepresidenta Ramírez anunció que retiraría la denuncia penal en contra del periodista por “considerar el caso superado”.⁵⁷⁴

398. El 16 de septiembre, el periodista Gonzalo Guillén fue notificado de una orden de arresto de tres días y una cuantiosa multa por desacato. En 2019, el periodista había publicado un tweet en el que relacionaba a un ciudadano con el narcotráfico, rectificándose luego en sus redes sociales por una orden de tutela. Sin embargo, según el Juez 57 Civil Municipal, la falta de rectificación en medios nacionales implica desacato. La Relatoría manifestó preocupación por la decisión judicial, y recordó que la aplicación del derecho penal y la pena de prisión para sancionar el ejercicio de la libertad de expresión en casos de discurso de interés público es incompatible con los estándares interamericanos. Además, advirtió que el derecho de rectificación o respuesta debe interpretarse en forma armónica con la libertad de expresión para evitar que se convierta en un mecanismo de censura indirecta, y debe cumplir con los requisitos de legalidad, necesidad y proporcionalidad.⁵⁷⁵

399. El 9 de septiembre, las periodistas Catalina Ruiz-Navarro y Matilde Londoño, quienes habían revelado en la revista *Volcánicas* las denuncias anónimas de ocho mujeres que dicen haber sufrido acoso y abuso sexual por parte del cineasta Ciro Guerra, fueron citadas por la Fiscalía General luego de ser denunciadas por calumnia.⁵⁷⁶ Según la información disponible, la citación se dio luego que fracasara una diligencia de conciliación entre las periodistas y los abogados del cineasta. Las comunicadoras, que decidieron no asistir a la diligencia, recalcaron que no querían ponerse “en una situación que pueda exponer a

⁵⁶⁹ CIDH. [Mujeres periodistas y libertad de expresión](#). OEA/Ser. L/V/II. CIDH/RELE/INF.20/18. 31 octubre de 2018. Parr. 3.

⁵⁷⁰ CIDH. [Mujeres periodistas y libertad de expresión](#). OEA/Ser. L/V/II. CIDH/RELE/INF.20/18. 31 octubre de 2018. Parr. 166 y 167.

⁵⁷¹ El Espectador. 28 de julio de 2020. [Vicepresidenta presentó denuncia contra periodista que reveló supuestos vínculos con “Memo Fantasma”](#); Ansa Latina. 29 de julio de 2020. [Vicepresidenta denuncia a periodista británico](#); CPJ. 29 de julio de 2020. [La vicepresidenta colombiana presenta demanda penal por injuria contra periodista](#); IPYS. 31 de julio de 2020. [Colombia: Vicepresidenta presentó denuncia contra periodista que reveló supuestos vínculos con “Memo Fantasma”](#).

⁵⁷² InSight Crime. 29 de marzo de 2020. [Tracking the Ghost: Follow the Money](#).

⁵⁷³ Cuenta de Twitter de Edison Lanza (@EdisonLanza). [29 de julio de 2020](#).

⁵⁷⁴ Cuenta de Twitter de Marta Lucía Ramírez (@mluciaramirez). [29 de julio de 2020](#); Deutsche Welle (DW). 30 de julio de 2020. [Vicepresidenta de Colombia retira denuncia por injuria contra periodista](#); Semana. 29 de julio de 2020. [Vicepresidenta retira denuncia contra el periodista que habló de Memo Fantasma](#).

⁵⁷⁵ El Espectador. 17 de septiembre de 2020. [Ordenan arresto del periodista Gonzalo Guillen por desacato](#); Semana. 17 de septiembre de 2020. [Orden de arresto al periodista Gonzalo Guillén por desacato](#); La FM. 17 de septiembre de 2020. [Orden de arresto contra el periodista Gonzalo Guillén](#); RCN Radio. 17 de septiembre de 2020. [ELIP rechaza orden de arresto contra el periodista Gonzalo Guillén](#).

⁵⁷⁶ El Espectador. 14 de septiembre de 2020. [Citaron a interrogatorio a las periodistas que revelaron supuestos acosos de Ciro Guerra](#); Blu Radio. 15 de septiembre de 2020. [Citán a interrogatorio a periodistas que denunciaron presuntos acosos de Ciro Guerra](#); RCN. 14 de septiembre de 2020. [Citán a interrogatorio a las periodistas que publicaron denuncias de acoso sexual contra Ciro Guerra](#).

las fuentes porque, para nosotras, lo más importante, es el derecho a proteger a nuestras fuentes”.⁵⁷⁷ El 21 de septiembre, el Juzgado 31 Penal del Circuito de Bogotá sancionó a Gustavo Rugeles con dos días de arresto y una multa de dos salarios mínimos por incumplir una tutela que le exigía eliminar y rectificar una publicación difundida en Facebook, Twitter y en el portal El Expediente, que él dirige.⁵⁷⁸ En junio de 2019, el medio había publicado un derecho de petición que le había enviado al entonces director de la Unidad Nacional de Protección (UNP), Pablo Elías González, quien en posteriormente presentó una acción de tutela por entender que la publicación contenía “graves señalamientos disfrazados de preguntas” y vulneraba su dignidad humana, intimidad, honra y buen nombre.

400. Por otra parte, esta Oficina observó con especial preocupación la investigación de la Fiscalía General de la Nación en contra de la periodista Diana Marcela Díaz, quien había denunciado en 2018 un caso de censura en el Sistema de Medios Públicos (RTC).⁵⁷⁹ Según la información disponible, el caso se remonta al 6 de diciembre de 2018, cuando la periodista grabó una conversación en la que el entonces gerente de RTCV, Juan Pablo Bieri, decidió sacar del aire al programa “Los Puros Criollos”. El 23 de enero de 2019 la alianza de periodistas *La Liga Contra el Silencio* publicó un artículo titulado “Juan Pablo Bieri, un censor puro y criollo” en el que relató lo sucedido en esa reunión, acompañado del audio que Diana Díaz había grabado, lo que culminó con la renuncia de Juan Pablo Bieri, el 25 de enero de 2019. El 15 de marzo de 2019, Juan Pablo Bieri denunció ante la Fiscalía General de la Nación a Diana Díaz por el delito de utilización de asunto sometido a secreto o reserva (Art. 419 del Código Penal). En su presentación, acusó a la periodista de haber grabado ilegalmente y divulgado las conversaciones en el marco de esa reunión.

401. El 5 de octubre de 2020, Diana Díaz fue interrogada por la Fiscalía sobre la reunión en cuestión y sobre cómo se había divulgado el audio y, finalmente, el 14 de octubre fue notificada de la citación a la audiencia de imputación de cargos, prevista para el 18 de noviembre. Sin embargo, tres semanas después se conformó un Comité Técnico Jurídico que decidió retirar la solicitud de audiencia con el fin de continuar recaudando elementos materiales probatorios, para tomar una decisión de fondo.⁵⁸⁰

402. Por otro lado, en el marco de dicha causa, el 8 de octubre de 2020, la Fiscalía habría solicitado a la FLIP informar una fecha para la realización de una inspección judicial en sus instalaciones, así como para acceder a documentos de control de ingreso y salida de visitantes en determinado período, con el fin de establecer el ingreso de Diana Díaz. Asimismo, en los días posteriores, habría citado a tres integrantes del equipo de la FLIP para atender una entrevista presencial en el proceso penal contra la periodista.⁵⁸¹

403. Por otra parte, en noviembre, la periodista Adriana Villegas fue citada por parte del Batallón Ayacucho del Ejército, ubicado en la ciudad de Manizales, para rendir declaratoria en un proceso disciplinario, después de que denunciara cantos militares misóginos.⁵⁸² Un mes antes, el 18 de octubre, la periodista había publicado una columna en el diario *La Patria*, titulada “No es broma, es violencia”. Allí contaba que había tenido la oportunidad de escuchar los cantos de los soldados mientras realizaban su entrenamiento y que éstos hablaban de “ahorcar a sus propias madres o sacarles los ojos a las respectivas novias”. Según la información disponible, en la notificación no se le informó por qué hechos era citada a declarar, ni tampoco se le aclaró de qué proceso disciplinario se trataba y a quién involucraba. Posteriormente, desde el Ejército se emitió un comunicado de prensa en el que aseguraron que la comunicadora no estaba siendo investigada, y aclararon que se trataba de un trámite disciplinario en el que ella era testigo. En una entrevista con el diario *El Tiempo*, Adriana Villegas señaló: “observo que todos los días en los medios de comunicación los colegas hacen denuncias que involucran a instituciones y las acciones

⁵⁷⁷ El Espectador. 14 de septiembre de 2020. [Citaron a interrogatorio a las periodistas que revelaron supuestos acosos de Ciro Guerra.](#)

⁵⁷⁸ FLIP. 7 de octubre de 2020. [FLIP rechaza orden de arresto y multa contra Gustavo Rugeles;](#) Comunicación enviada a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 6 de octubre de 2020.

⁵⁷⁹ El Tiempo. 19 de octubre de 2020. [Flip, preocupada por imputación en caso de audio que advertía censura;](#) France 24. 20 de octubre de 2020. [Colombia: alertan intimidaciones de la Fiscalía tras caso de censura en medios públicos;](#) CPJ. 28 de octubre de 2020. [Las autoridades colombianas procesarán penalmente a la periodista Diana Díaz por poner al descubierto actos de censura en el sistema de medios públicos.](#)

⁵⁸⁰ Semana. 13 de noviembre de 2020. [Fiscalía retira imputación contra periodista que denunció caso Bieri;](#) El Espectador. 13 de noviembre de 2020. [Fiscalía no imputará, por ahora, a la periodista que reveló censura de Bieri en RTVC.](#)

⁵⁸¹ El Espectador. 19 de octubre de 2020. [Fiscalía ordenó inspección a Fundación para la Libertad de Prensa.](#)

⁵⁸² El Espectador. 12 de noviembre de 2020. [Ejército cita a declarar a Adriana Villegas, periodista que denunció cantos misóginos de soldados;](#) Infobae. 12 de noviembre de 2020. [La periodista que denunció cantos misóginos de soldados fue citada por el Ejército a declarar;](#) Semana. 12 de noviembre de 2020. [Ejército citó a declarar a periodista que denunció polémicos cantos militares.](#)

posteriores se centran en verificar la información y los hechos y no en citar a los periodistas. Esto puede ser legal, pero no quita que sea intimidatorio”.⁵⁸³

404. Asimismo, esta Oficina fue informada de que el 20 de noviembre, el Juzgado Sexto Penal del Circuito Especializado de Bogotá le ordenó a *Las Igualadas*, al periodista Fidel Cano y a *El Espectador* la rectificación de una opinión emitida el 28 de octubre en un video del canal *Las Igualadas*, en el que contaban las experiencias varias mujeres que denunciaron penalmente a José Francisco Jacomo Ángel, pastor principal de la congregación religiosa El Shaddai, por violencia de género.⁵⁸⁴ A raíz de la publicación del video, el pastor inició una acción de tutela por considerar vulnerados sus derechos a la intimidad, honra, buen nombre y presunción de inocencia. El 10 de noviembre, antes de que fuera fallada la tutela, las periodistas publicaron un segundo video en el que precisaron que no existe condena en firme en contra del pastor, a quien calificaron como “presunto culpable de violencia sexual” y “presunto victimario”. Pese a ello, según la FLIP, “el juez ignoró que las periodistas hicieron una clara manifestación de opiniones y las distinguieron de la información de manera transparente”. Asimismo, advirtieron que el caso constituye acoso judicial contra la prensa sobre asuntos de interés público y busca atemorizar a los periodistas que visibilizan violaciones de derechos humanos y violencia de género, incrementando el riesgo de autocensura.⁵⁸⁵

G. Vigilancia y perfilamiento de periodistas, defensores y defensoras de derechos humanos y activistas

405. A comienzos del año, la Oficina tomó conocimiento de las acciones de vigilancia y perfilamiento informático de periodistas, activistas, sindicalistas, líderes sociales y políticos de la oposición, llevadas a cabo por distintas unidades del Ejército Nacional entre febrero y diciembre de 2019. Según pudo conocer la Relatoría, las tareas de vigilancia incluyeron la interceptación ilegal de comunicaciones, y un seguimiento a través de “StingRay” --equipos tácticos móviles que interceptan llamadas de teléfonos celulares-- y de la plataforma “Hombre Invisible”, que permitiría acceder a computadoras particulares, interceptar llamadas y conversaciones en servicios de mensajería instantánea y obtener información sin ser detectado.⁵⁸⁶

406. Según información pública, se habrían creado “perfiles” a través de recolección de información pública y privada respecto de por lo menos 130 personas --de quienes luego se supo la identidad--, sin su autorización previa, de acuerdo a una investigación periodística realizada por la *Revista Semana*.⁵⁸⁷ Entre ellas habría al menos 43 periodistas colombianos y corresponsales de prensa extranjera, políticos de partidos de oposición, personas vinculadas a las negociaciones de los acuerdos de paz, personas defensoras de derechos humanos, sindicalistas, ex funcionarios de la Presidencia de la República, magistradas y magistrados, y personas que habrían llevado a cabo investigaciones sobre ejecuciones extrajudiciales (los denominados “falsos positivos”). La información recolectada incluiría teléfono, direcciones de residencia y trabajo, correos electrónicos, amigos, familiares, colegas, infracciones de tránsito y lugares de votación, entre otros datos. Además, en el caso de los periodistas se habrían realizado con el objetivo de acceder a sus fuentes de información; por ejemplo, se habrían realizado trabajos de georreferenciación sobre al menos una fotoperiodista que había realizado un reportaje fotográfico sobre la guerrilla del ELN en el Chocó.

407. El 18 de diciembre de 2019 una comisión de la Sala de Instrucción de la Corte Suprema de Justicia y policías judiciales de la Dirección de Investigaciones Especiales de la Procuraduría allanaron el Batallón de Ciberinteligencia en Facatativá, en busca de evidencia respecto a la denuncia de vigilancia ilegal. Los oficiales que se encontraban en las instalaciones habrían negado realizar actividades ilegales y tener software o herramientas informáticas, pero se habrían incautado varios equipos, entre ellos Diez discos duros, cinco celulares, ocho sim cards, 12 memorias USB, una memoria micro SD, 316 DVD y discos compactos -incluidos ocho hallados dentro de una caja fuerte color gris-, 189 páginas de documentos y cinco arduinos (placas que

⁵⁸³ El Tiempo. 13 de noviembre de 2020. [‘Adriana Villegas no está siendo investigada’: Ejército sobre citación.](#)

⁵⁸⁴ El Espectador. 25 de noviembre de 2020. [Juez ordena a “Las Igualadas” rectificar opiniones sobre el pastor Francisco Jacomo;](#) Infobae. 11 de noviembre de 2020. [Pastor impuso tutela a “Las Igualadas” por video donde lo tildan de acosador sexual.](#)

⁵⁸⁵ FLIP. 25 de noviembre de 2020. [Decisión contra Las Igualadas incrementa la autocensura frente denuncias de violencia de género.](#)

⁵⁸⁶ CPJ. 14 de enero de 2020. [La revista colombiana Semana denuncia que el Ejército espía a sus periodistas;](#) France 24. [Vuelven las “chuzadas” a Colombia: el Ejército espía magistrados, congresistas y periodistas según investigación;](#) The New York Times. 17 de enero de 2020. [El espionaje volvió a la política colombiana.](#)

⁵⁸⁷ El Diario.es. 4 de mayo de 2020. [Revelan un entramado de espionaje a periodistas, políticos y activistas por parte del Ejército colombiano.](#)

pueden ser programadas para Windows, Mac o softwares libres). Dicho allanamiento habría sido ordenado por la Corte Suprema de Justicia, algunos de cuyos magistrados habrían sido a su vez, víctimas de interceptaciones y seguimiento. Desde el 16 enero de 2020, la Delegada ante la Corte Suprema de Justicia de la Fiscalía General de la Nación abrió indagación por los delitos de violación ilícita de comunicaciones y utilización ilícita de equipos transmisores o receptores, entre otros delitos.⁵⁸⁸

408. En relación con el allanamiento, según información revelada por la prensa, la Dirección de Investigaciones Especiales de la Procuraduría le habría enviado a la magistrada de la Corte Suprema Cristina Lombana Lombana un informe que reúne algunas conclusiones del allanamiento. Por ejemplo, que de las evidencias analizadas se puede inferir que el Batallón de Ciberinteligencia (BACIB) del Ejército Nacional de Colombia, en Facatativá (Cundinamarca) “cuenta con la capacidad para acceder a cuentas de correo electrónico. Asimismo, el reporte técnico señala que se habría encontrado evidencia de tres herramientas técnicas que supuestamente ha usado el Ejército para intervenir comunicaciones: Perseo, Orisis y Cerberus.

409. La Fiscalía General de Colombia anunció el 13 de enero que iniciarían las investigaciones para establecer si efectivamente se realizaron tales actividades ilegales y si el excomandante del Ejército, General Nicasio Martínez, quien renunciara a su cargo el 27 de diciembre de 2019, estuvo involucrado o conocía los hechos.⁵⁸⁹ Por otro lado, el 1 de mayo, el ministro de Defensa Carlos Holmes Trujillo anunció que fueron apartados del servicio activo y que un brigadier general solicitó su retiro voluntario por presunto “empleo irregular de las capacidades de inteligencia militar”.⁵⁹⁰ El 2 de mayo, el Presidente Iván Duque manifestó que había solicitado a Trujillo “adelantar una rigurosa investigación de labores inteligencia de los últimos 10 años”, y que la misma ya estaría produciendo resultados.⁵⁹¹ En este contexto, el 15 de junio un grupo de Relatores de la ONU y la CIDH remitió al Estado una carta manifestando su profunda preocupación por las presuntas actividades de vigilancia y elaboración de perfiles, pidiéndole además información y comentarios sobre algunos puntos.⁵⁹²

410. Sin embargo, la Relatoría nota con preocupación que las investigaciones judiciales al respecto no han avanzado de manera significativa. Organizaciones de la sociedad civil han advertido sobre la falta de celeridad en el proceso, así como también sobre las limitaciones en el acceso a la información relativa a los avances en las investigaciones por parte de la Fiscalía General. Según información pública, en agosto la Fiscalía General de la Nación habría afirmado, en respuesta a un derecho de petición, que contrariamente a lo publicado en *Revista Semana* “no fueron 130 blancos los objetos de acciones ilegales de monitoreo, seguimientos, interceptaciones, perfilaciones, trabajos especiales por el Ejército Nacional, sino un número de personas que no supera los 20”, lo que no concordaría con las conclusiones del peritaje ordenado por la Corte Suprema y realizado por la Procuraduría General.⁵⁹³

411. Por otro lado, la Relatoría notó con preocupación la información publicada el 22 de agosto por el periodista Juan David Ortiz en sus redes sociales, de donde surge que la Alcaldía de Medellín habría suscripto un contrato con la empresa Selecta Consulting Group para el “análisis del comportamiento en redes de los perfiles que se definan de tal manera que se mide el impacto social y político”, por el cual se buscaría vigilar periodistas y opositores políticos.⁵⁹⁴ Dentro de las personas monitoreadas se encontraban los periodistas José Guarnizo, Pascual Gaviria, Clara Giraldo y Ana Cristina Restrepo, además del medio de comunicación *Juan Paz*. Telemedellín, la entidad contratante a nombre de la administración, dejó en claro que esa contratación se

⁵⁸⁸ El Espectador. 13 de mayo del 2020. [El reporte de lo que se halló en el Batallón de Ciberinteligencia de Facatativá.](#)

⁵⁸⁹ El Espectador. 13 de enero de 2020. [Fiscalía le pone la lupa a denuncias de “chuzadas” desde inteligencia del Ejército](#); Infobae. 13 de enero de 2020. [La Fiscalía de Colombia abrió una investigación contra el ex jefe del Ejército por espionaje ilegal](#); France 24. 14 de enero de 2020. [Comienzan las investigaciones en la Fiscalía tras el regreso de las “chuzadas” en Colombia](#); El País. 14 de enero de 2020. [La Fiscalía de Colombia investiga al exjefe del Ejército por espionaje.](#)

⁵⁹⁰ El Tiempo. 1 de mayo de 2020. [El Ministerio de Defensa retira a 11 oficiales del Ejército.](#)

⁵⁹¹ Infobae. 2 de mayo de 2020. [Presidente colombiano rechaza interceptaciones ilegales.](#)

⁵⁹² Mandatos del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; de la Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición; y del Relator Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos. [Comunicación enviada a Colombia. COL 5/20.](#) 15 de junio de 2020.

⁵⁹³ *Semana*. 8 de septiembre de 2020. [Carpentas Secretas, camino a la impunidad en la justicia.](#)

⁵⁹⁴ [Cuenta de Twitter de Juan David Ortiz F. \(@JuanOrtizfr\).](#) 22 de agosto de 2020; FLIP. 25 de agosto de 2020. [Denuncias de seguimiento a periodistas desde la Alcaldía de Medellín.](#)

hizo por orden expresa de la Secretaría de Comunicaciones y que se pidió que el tipo de contratación fuera directa. Por su parte, el secretario de Comunicaciones Juan José Aux indicó que no existiría ninguna intención de hacer seguimientos específicos sino que se trataba de una estrategia para “medir la opinión pública” y tomar decisiones basadas en la opinión de las y los ciudadanos.⁵⁹⁵

412. El 24 de agosto, el Observatorio de control a la gestión pública de Medellín también realizó una denuncia pública del monitoreo y seguimiento que la administración de Daniel Quintero en Medellín estaría haciendo sobre aquellos perfiles “que generen comentarios negativos que afecten la imagen del mandatario local y su equipo”.⁵⁹⁶ Según pudo conocer el Observatorio, se habrían destinado más de \$138 mil millones de pesos entre los dos contratos suscritos.

H. Avances

413. El 7 de mayo, la Sala Plena de la Corte Constitucional falló a favor de un grupo de periodistas que había presentado una acción de tutela luego de que un juzgado les prohibiera el ingreso a una audiencia de imputación de cargos en contra del entonces director de la Cárcel La Modelo, César Augusto Ceballos, por presuntos hechos de corrupción. La Corte entendió que efectivamente se había vulnerado su libertad de expresión, información y prensa y brindó directrices para casos futuros.⁵⁹⁷

414. En su sentencia, el alto tribunal señaló que la regla general es que se debe permitir el acceso de los periodistas a todas las audiencias judiciales públicas. Para poder cerrarla a los medios de comunicación, los jueces deben analizar, en primer lugar, si hay alguna “causa de reserva”. La reserva debe estar fundada en una ley y debe perseguir un objetivo imperioso, idóneo, necesario y proporcional. En segundo lugar, la Corte señaló que la restricción debe justificarse en un riesgo de afectación cierto y actual. En tercer lugar, debe considerarse también el grado de afectación a la información de los ciudadanos que conlleva esa limitación. Finalmente, si se decide restringir la presencia de la prensa en las audiencias, la Corte puntualizó que los jueces deberán proponer medidas alternativas para que se pueda acceder a la información.

415. La anterior decisión se suma a la emitida por la Corte Suprema de Justicia el 16 de junio, en la que ordenó a un juzgado que entregue grabaciones de una audiencia a un periodista, y reiteró que los periodistas tienen derecho a asistir a audiencias en procesos judiciales y a solicitar copia de esas diligencias para poder ejercer plenamente su labor.⁵⁹⁸ El caso se originó a partir de una acción de tutela presentada por Daniel Geovany Neira, quien se identificó como periodista digital, docente y abogado en Rovira (Tolima) y a quien le fue negada copia de una audiencia realizada en 2019 en la que la Fiscalía acusó al entonces alcalde de ese municipio por un caso de mal uso de recursos públicos. La Sala Penal del alto tribunal señaló que los medios de comunicación “ejercen un contrapeso que debe prevenir la arbitrariedad y la injusticia tanto del Juez como de los intervinientes en su actuar dentro del proceso penal”.

416. La Relatoría recibió con gran satisfacción la decisión de la Corte Suprema de Justicia que ordenó a las autoridades adoptar diversas acciones para garantizar el ejercicio del derecho a la protesta pacífica.⁵⁹⁹ En un fallo considerado “histórico” e “inédito”, la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia aceptó una tutela presentada por varios ciudadanos en la que afirmaban que el Estado, desde el 2005 al presente, “ha desplegado conductas constantes, reiterativas y persistentes para socavar, desestimular y debilitar su

⁵⁹⁵ [Cuenta de Twitter de Juan José Aux \(@JuanJoseAuxT\)](#). 23 de agosto de 2020.

⁵⁹⁶ W Radio. 24 de agosto de 2020. [Denuncia Veeduría: Alcaldía de Medellín pagó monitoreo a ciudadanos y periodistas en redes](#); W Radio. 23 de agosto de 2020. [Estas son las personas a las que les habrían hecho monitoreos digitales en Medellín](#); Blu Radio. 23 de agosto de 2020. [La relación entre Daniel Quintero y la empresa de monitoreo de redes sociales](#).

⁵⁹⁷ República de Colombia, Corte Constitucional. 7 de mayo de 2020. [Corte Constitucional ordena a los jueces no impedir el acceso de la prensa a las audiencias preliminares](#); El Tiempo. 7 de mayo de 2020. [Corte aclara cuándo se puede limitar el acceso de prensa a audiencias](#); RCN Radio. 7 de mayo de 2020. [Jueces no pueden restringir acceso a periodistas en audiencias públicas](#); El Espectador. 7 de mayo de 2020. [Restringir acceso de periodistas a audiencias debe cumplir requisitos: Corte Constitucional](#).

⁵⁹⁸ República de Colombia, Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal. 16 de junio de 2020. [STP4408-2020](#); El Espectador. 21 de julio de 2020. [Corte Suprema reitera que periodistas sí pueden pedir registro de audiencias públicas](#); El Tiempo. 21 de julio de 2020. [Corte ordena a juzgado entregar grabación de audiencia a periodista](#).

⁵⁹⁹ República de Colombia, Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil. 22 de septiembre de 2020. [STC7641-2020](#); El Tiempo. 22 de septiembre de 2020. [Corte ordena proteger derecho a protesta ante agresiones sistemáticas](#); BBC. 23 de septiembre de 2020. [El inédito fallo de la Corte Suprema en Colombia que le ordena al gobierno garantizar la protesta pacífica y pedir perdón por excesos de la policía](#); France 24. 23 de septiembre de 2020. [La Corte Suprema pide al Gobierno de Colombia que respete el derecho a la protesta pacífica](#); El País. 23 de septiembre de 2020. [El Supremo de Colombia insta al Gobierno a pedir perdón por la represión de las protestas de 2019](#).

derecho a expresarse sin temor” en protestas o manifestaciones pacíficas, por lo que exigían cambios de políticas al Gobierno y la Policía Nacional. Entre otras medidas, la sentencia mayoritaria ordenó a la Policía Nacional, la Fiscalía y la Procuraduría General de la Nación a expedir un protocolo de acciones preventivas, concomitantes y posteriores compatible con los estándares de derechos humanos, que se denominará “Estatuto de reacción, uso y verificación de la fuerza legítima del Estado y protección del derecho a la protesta pacífica ciudadana”. Asimismo, dispuso la suspensión de las escopetas calibre 12 usadas por los Escuadrones Móviles Antidisturbios de la Policía Nacional (ESMAD); la conformación, por parte del Gobierno, de una mesa de trabajo para reestructurar las directrices relacionados con el uso de la fuerza frente a manifestaciones pacíficas, para que escuche y atienda los planteamientos de cualquier persona interesada en el tema; la neutralidad del poder ejecutivo nacional en el contexto de manifestaciones no violentas y la abstención de estigmatizar a quienes protestan.

417. Pese a estos avances, la Relatoría tomó nota de que el ministro de Defensa Carlos Holmes Trujillo manifestó públicamente que en Colombia “la Fuerza Pública cuenta con protocolos ajustados a los estándares internacionales sobre los derechos humanos”, y que el ESMAD “no incurre institucionalmente en excesos”, sino que su actuación se produce “exclusivamente ante las acciones violentas e irracionales que constituyen delitos, atentan contra los derechos de las personas y no son manifestaciones pacíficas”. Asimismo, anunció que solicitará a la Corte Constitucional revisar el fallo de la Corte Suprema.⁶⁰⁰

418. Asimismo, el 24 de septiembre el Tribunal Administrativo de Cundinamarca dictó una sentencia de tutela en la que ordenó al presidente de Colombia, al ministro de Defensa y al director de la Policía Nacional la elaboración y entrega, en un plazo de diez días hábiles, de un protocolo que estipule medidas urgentes para garantizar el derecho de los ciudadanos a manifestarse públicamente.⁶⁰¹ En este marco, el 20 de octubre el Gobierno expidió la Resolución 1139 de 2020 a través del cual estableció un protocolo para la protesta social con vigencia inmediata. Según la información recibida, este protocolo --que fue denominado como “expres”⁶⁰²-- se habría emitido para atender la coyuntura de manera urgente, aunque el Gobierno estaría trabajando en un protocolo más completo y estructural, que cumpla en detalle lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia.⁶⁰³ Entre otros aspectos, el documento impone responsabilidades a los gobernadores y alcaldes frente a la realización de las protestas, plantea capacitaciones en derechos humanos para los miembros de la Policía y reitera los deberes que les cabe a los participantes de una manifestación en tanto ciudadanos, en función del artículo 95 de la Constitución Política.⁶⁰⁴

I. Protesta social

419. La Relatoría Especial dio especial seguimiento a la serie de multitudinarias protestas en distintos puntos de Colombia a raíz de la muerte del abogado Javier Ordoñez el 9 de septiembre, como consecuencia de los golpes y las descargas eléctricas con pistolas Taser propinadas por agentes de la Policía Metropolitana de Bogotá.⁶⁰⁵ Ordoñez habría sido detenido supuestamente por incumplir las normas de aislamiento dispuestas por la pandemia de COVID-19. Según información de público conocimiento, entre el 9 y 10 de septiembre se desarrollaron manifestaciones en Medellín, Barranquilla, Cali, Cúcuta, entre otras ciudades, en rechazo de la violencia policial. De acuerdo a fuentes públicas, al menos 13 personas habrían muerto durante las protestas y, hasta el 11 de septiembre, se habrían registrado más de 209 civiles lesionados y 194 policías heridos.⁶⁰⁶ Entre los civiles lesionados en la jornada del 9 de septiembre, 19 de ellos habrían sido heridos por disparos de armas de fuego. De acuerdo con registros audiovisuales, agentes policiales presuntamente habrían

⁶⁰⁰ El País. 23 de septiembre de 2020. [El Gobierno de Colombia evita disculparse por la represión de las protestas de 2019](#); El Tiempo. 23 de septiembre de 2020. [Gobierno pedirá que Corte Constitucional revise tutela sobre protestas](#).

⁶⁰¹ Infobae. 7 de octubre de 2020. [Ordenan al Gobierno y a la Policía crear un protocolo ‘express’ para las protestas del 21 de octubre](#); Semana. 7 de octubre de 2020. [Tribunal pide protocolo ‘expres’ para garantizar protestas del 21 de octubre](#).

⁶⁰² El Espectador. 20 de octubre de 2020. [Así es el protocolo expres para protestas expedido por el Gobierno Nacional](#); RCN Radio. 20 de octubre de 2020. [Lo que debe saber del protocolo expres para la protesta social expedido por el Gobierno](#).

⁶⁰³ 070 / Universidad de los Andes. 21 de octubre de 2020. [ABC del ‘protocolo expres’ para la protesta social](#).

⁶⁰⁴ El Espectador. 20 de octubre de 2020. [Así es el protocolo expres para protestas expedido por el Gobierno Nacional](#); El País. 20 de octubre de 2020. [Gobierno expide protocolo para marchas y protestas en el país](#).

⁶⁰⁵ Amnistía Internacional Colombia. 11 de septiembre 2020. [Amnistía Internacional condena actos de tortura y el uso excesivo de la fuerza por parte de la policía](#).

⁶⁰⁶ France 24. 10 de septiembre de 2020. [Noche de disturbios en Colombia contra la brutalidad policial deja al menos ocho muertos](#); BBC. 10 de septiembre. [Javier Ordoñez: 10 muertos y decenas de heridos en Colombia durante las protestas por la violencia policial](#); Infobae. 11 de septiembre. [Protestas en Colombia: ya se han contabilizado 11 muertes durante los disturbios registrados en distintos puntos del país](#).

efectuado disparos en dirección a los manifestantes en distintas situaciones. Por otra parte, según la información recibida por la CIDH, hasta el 11 de septiembre, 75 personas se encontraban detenidas por hechos asociados al desarrollo de las manifestaciones. En el marco de estos procedimientos, de acuerdo con fuentes públicas, existen diversas denuncias sobre las acciones policiales vinculadas a situaciones de maltratos, golpes, torturas y un caso de abuso sexual. Asimismo, en el marco de estas manifestaciones, por lo menos seis periodistas habrían sido agredidos e insultados en distintas localidades por parte de miembros de la Policía.⁶⁰⁷ De acuerdo a la información recibida, los trabajadores de la prensa agredidos e intimidados serían Julián Gómez, reportero de *ABC Noticiero Virtual*, Juan Pablo Pino de *Publimetro*, Óscar Pérez y José Vargas de *El Espectador*, Javier Jiménez Rojas, periodista de *Colombia Informa* y el fotógrafo Juan Camilo Rubiano, quien se encontraba trabajando de manera *freelance*.

420. La CIDH expresó su enfática condena frente a los hechos de brutalidad y abuso policial sucedidos el 8, 9 y 10 de septiembre, así como su preocupación por la presunta utilización de armas de fuego por parte de agentes de la Policía Nacional en el contexto de las manifestaciones sucedidas en varias ciudades de Colombia. En este sentido, exhortó al Estado a investigar y esclarecer estos hechos, así como a juzgar y sancionar a los responsables. Asimismo, llamó a las autoridades a ordenar el cese inmediato del uso desproporcionado de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad del Estado; y subrayó que la actuación de la policía en el mantenimiento del orden público debe basarse estrictamente en los estándares internacionales de derechos humanos que rigen el uso de la fuerza bajo los principios de excepcionalidad, proporcionalidad y absoluta necesidad.⁶⁰⁸

421. Según información pública, el 21 de septiembre se llevó a cabo una nueva jornada de manifestaciones en distintos puntos del país en rechazo a diversos hechos de violencia acaecidos en el país, incluyendo la muerte de Javier Ordóñez y la violencia acaecida en las posteriores protestas, las masacres ocurridas en Buenos Aires y El Charco, municipios de Cauca y Nariño, que dejaron 11 muertos, y la muerte de líderes sociales. En el contexto de estas movilizaciones sociales, el fotógrafo independiente Andrés Torres fue atacado por miembros del Escuadrones Móviles Antidisturbios de la Policía Nacional (ESMAD) mientras cubría los hechos en Bogotá. Según señaló el reportero, cuando estaba tomando las fotografías, los agentes le dispararon en dos ocasiones, dañándole totalmente su cámara fotográfica y dejándole además un hematoma en una de sus piernas. También los periodistas Fabián Yáñez y César Posada de la *Revista Semana* fueron agredidos por la fuerza pública mientras realizaban su trabajo.⁶⁰⁹

J. Acceso a la información sobre graves violaciones de derechos humanos

422. El 30 de septiembre de 2020, la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición de Colombia (CEV) indicó, al rendir cuentas sobre el primer semestre del año, que estaría encontrando barreras para acceder a la información en custodia de ciertas entidades estatales.⁶¹⁰ En particular, afirmó que, en repetidas circunstancias, ciertas instituciones del Estado estarían dilatando las respuestas y finalmente negándose a entregar la información solicitada fundamentándose en la reserva u otras justificativas contrarias a la legislación interna. Adicionalmente, la CEV señaló que en algunos casos estaría recibiendo respuestas a sus solicitudes de información cuyo contenido no guarda relación alguna con los datos solicitados. De acuerdo con la información disponible, esto contradice principios básicos de la legislación interna en materia de transparencia, además de que genera retrasos en el trabajo de la Comisión, considerando sobre todo que el paso del tiempo a la espera de información trascendente es especialmente sensible en una entidad con un mandato temporal. Asimismo, la Comisión de la Verdad habría sido informada de la supuesta destrucción, por órdenes y directivas y/o como práctica institucionalizada, de archivos que dan cuenta de violaciones de derechos humanos, incumpliendo las disposiciones del Protocolo de Gestión Documental de Archivos sobre esta materia.

⁶⁰⁷ FLIP. 10 de septiembre de 2020. [Graves violaciones a la libertad de prensa en jornada de protestas en Bogotá por el asesinato del ciudadano Javier Ordóñez](#); RCN Radio. 14 de septiembre de 2020. [Radican tutela para garantizar derecho a la protesta ante ola de violencia en Bogotá](#).

⁶⁰⁸ CIDH. 16 de septiembre de 2020. [La CIDH condena el uso excesivo de la fuerza policial y expresa preocupación por hechos de violencia en el marco de las manifestaciones públicas en Colombia](#).

⁶⁰⁹ FLIP. 23 de septiembre de 2020. [Tres violaciones más a la libertad de prensa durante las manifestaciones del 21 de septiembre](#).

⁶¹⁰ Comisión de la Verdad. 30 de septiembre de 2020. [Las barreras para el acceso a la información que enfrenta la Comisión de la Verdad](#).

423. En octubre, la CIDH envió una carta al Estado de Colombia, solicitándole información sobre los mencionados obstáculos, y recordando el importante compromiso que asumió con la refrendación del Acuerdo Final y la implementación de un nuevo sistema de justicia transicional, del cual la CEV es una parte fundamental.

424. En el marco del 178 Período de Sesiones, la CIDH recibió, además, información acerca de supuestos mensajes de desprestigio y señalamientos públicos hacia la Comisión de la Verdad y sus miembros, ataques y señalamientos que deterioran la legitimidad en su trabajo y, eventualmente, los hallazgos y recomendaciones que consignará en su informe final. En particular, destacaron declaraciones de una senadora e integrantes del partido del presidente quienes afirmaron que los integrantes de la Comisión de la Verdad “tendrían vínculos ideológicos con grupos paramilitares y cuestionado su legitimidad como institución, así como la imparcialidad y veracidad de sus hallazgos y declaraciones”.⁶¹¹

K. Internet y libertad de expresión

425. El 24 de julio, el Tribunal Superior de Cali le ordenó al presidente Iván Duque que retire de su cuenta de Twitter @IvanDuque, en un término no mayor a 48 horas, un mensaje alusivo a la conmemoración de la Virgen de Chiquinquirá. Asimismo, le pidió que en lo sucesivo se abstenga de hacer cualquier otra manifestación que le dé prevalencia a su confesión religiosa. La acción de tutela había sido interpuesta por un ciudadano que entendió que se habían violado los derechos a la laicidad del Estado, la libertad de culto y el principio de separación entre el Estado y la religión. De acuerdo al Tribunal, pese a no ser la cuenta oficial de la Presidencia, por ese canal se emite información oficial y el mensaje del mandatario correspondía a una advocación propia del catolicismo que podría ser ofensivo para aquellos que no se sienten identificados y discriminatorio con las demás creencias, cultos y minorías religiosas.⁶¹² Sin embargo, el 19 de agosto la Corte Suprema revocó el fallo y argumentó que no había elementos suficientes que determinen que Duque incurrió con alguna violación constitucional, aunque le recordó que debe conservar la neutralidad religiosa como jefe de Estado en el uso de sus redes sociales personales.⁶¹³

426. En materia de acceso a internet, esta Oficina tomó conocimiento de que el 23 de marzo en el marco de la emergencia por la pandemia de Covid-19, el Gobierno Nacional emitió el decreto 464 de 2020 por el que declaró a las telecomunicaciones como servicios públicos esenciales.⁶¹⁴ En virtud de esta norma, mientras dure el estado de emergencia no se podrá suspender su prestación durante el estado de emergencia, entre otras medidas que benefician a los usuarios. Algunas organizaciones no gubernamentales cuestionaron el decreto por tener, supuestamente, elementos que serían inconstitucionales (como la discriminación de usuarios de planes prepago frente a los de planes pospago, o la suspensión de la neutralidad de la red).⁶¹⁵ No obstante, el 27 de mayo la Sala Plena de la Corte Constitucional respaldó la constitucionalidad del decreto 464 de 2020.⁶¹⁶

427. Según el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, actualmente Colombia tiene 24,3 millones de conexiones a internet (entre fijo y móvil 4G) con una velocidad superior a los 10 Mbps, frente a 23,8 millones que están en las zonas más apartadas y no pueden acceder a los beneficios de las

⁶¹¹ Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Información proporcionada por la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición de Colombia (CEV) en solicitud de audiencia para el 178 Período de Sesiones; 178 Período de Sesiones. [Audiencia 11: Comisión de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición de Colombia](#). 8 de diciembre de 2020.

⁶¹² El Espectador. 26 de julio de 2020. [Duque no puede exaltar en su cuenta de Twitter a la Virgen de Chiquinquirá](#); RCN Radio. 26 de julio de 2020. [Duque no podrá mencionar a la virgen de Chiquinquirá en su cuenta de Twitter](#); Infobae. 27 de julio. [Iván Duque escribió un tuit sobre la Virgen y la justicia le ordenó borrarlo](#).

⁶¹³ República de Colombia, Corte Suprema de Justicia. 20 de agosto de 2020. [Corte Suprema revoca tutela que ordenaba retiro de tweet a presidente de la República](#); Asuntos Legales. 20 de agosto de 2020. [Corte Suprema falla a favor del Presidente en tutela por mensaje de la virgen de Chiquinquirá](#); El Espectador. 20 de agosto de 2020. [Presidente Duque no tendrá que borrar su trino de la Virgen de Chiquinquirá](#); [Corte Suprema](#); El Tiempo. 20 de agosto de 2020. [Corte tumba tutela que ordenaba a Duque eliminar trino sobre la Virgen](#).

⁶¹⁴ República de Colombia, Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. [Decreto 464 de 2020](#). 23 de marzo de 2020; Dinero. 23 de marzo de 2020. [Así se garantizará el acceso a internet y telefonía móvil durante la cuarentena](#); El Espectador. 23 de marzo de 2020. [Operadores deben garantizar un mínimo de servicio prepago y pospago durante la emergencia](#).

⁶¹⁵ Fundación Karisma. 14 de abril de 2020. [Intervención de la Corte, Decreto 464 de 2020 del Ministerio de las Telecomunicaciones](#); El Espectador. 1 de mayo de 2020. [Neutralidad en la red durante la pandemia, a debate](#).

⁶¹⁶ El Espectador. 27 de mayo de 2020. [Decreto sobre comunicaciones en la pandemia pasa el examen de la Corte Constitucional](#); El Tiempo. 27 de mayo de 2020. [Corte avala tres decretos del Gobierno sobre la pandemia](#); Observacom. 18 de junio de 2020. [Corte Constitucional de Colombia avala decreto que declara servicio esencial a telecomunicaciones y la radiodifusión durante pandemia](#).

TICs.⁶¹⁷ Sin embargo, las cifras aportadas por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (ITU, por su sigla en inglés) ubican a Colombia por debajo del promedio regional en población con acceso a internet.⁶¹⁸

428. A raíz de los hechos observados en 2020, esta Oficina llama al Estado colombiano a tener especial observancia de:

429. **El asesinato de periodistas constituye la forma más extrema de censura, y la impunidad contribuye a la autocensura de la prensa.** Los Estados tienen la obligación positiva de identificar y sancionar a los autores de estos crímenes. Es fundamental que el Estado colombiano investigue de forma completa, efectiva e imparcial los asesinatos de periodistas y esclarezca sus móviles y determine judicialmente la relación que pudieran tener con la actividad periodística y la libertad de expresión. Las autoridades no deben descartar al ejercicio del periodismo como un móvil del asesinato y/o agresión antes de que se complete la investigación. La omisión de líneas lógicas de investigación o la falta de diligencia en la recolección de pruebas en este sentido pueden tener graves repercusiones en el desarrollo de los procesos en etapas de acusación o de juicio⁶¹⁹. No haber agotado en forma completa las líneas lógicas de investigación incide, sobre todo, en que no se pueda identificar a los autores intelectuales⁶²⁰. Asimismo, la Relatoría recuerda que los Estados deben asegurar que los delitos contra la libertad de expresión estén sujetos a investigaciones y procedimientos judiciales independientes, rápidos y efectivos. Tal como ha sido señalado en otras oportunidades, la falta de sanciones a los responsables materiales e intelectuales de los homicidios, agresiones, amenazas y ataques relacionados con el ejercicio de la actividad periodística propicia la ocurrencia de nuevos delitos y genera un notorio efecto de autocensura.

430. **Los ataques y agresiones cometidos contra periodistas vulneran el derecho a la libertad de expresión tanto en su dimensión individual como colectiva y no pueden ser tolerados en una sociedad democrática.** La Relatoría recuerda que el principio 9 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH señala que “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

431. **El uso de mecanismos penales para castigar el discurso sobre asuntos de interés público, en especial relacionado con funcionarios públicos, es incompatible con los estándares interamericanos.** La Relatoría recuerda que “[e]l tipo de debate político a que da lugar el derecho a la libertad de expresión generará inevitablemente ciertos discursos críticos o incluso ofensivos para quienes ocupan cargos públicos o están íntimamente vinculados a la formulación de la política pública”.⁶²¹ Por lo tanto, como se afirma en el principio 10 de la Declaración de Principios, “[l]a protección a la reputación debe estar garantizada sólo a través de sanciones civiles, en los casos en que la persona ofendida sea un funcionario público”. Asimismo, el principio 11 establece que “[l]os funcionarios públicos están sujetos a un mayor escrutinio por parte de la sociedad. Las leyes que penalizan la expresión ofensiva dirigida a funcionarios públicos generalmente conocidas como ‘leyes de desacato’ atentan contra la libertad de expresión y el derecho a la información”. La CIDH ha sostenido repetidamente que la aplicación del derecho penal para sancionar expresiones referidas a funcionarios públicos es desproporcionada cuando se trata de un discurso protegido, como la información o expresión sobre asuntos de interés público, y viola el derecho a la libertad de expresión.

432. **Las acciones de vigilancia ilegal contra periodistas impiden desarrollar plenamente el derecho a la libertad de prensa.** En la Declaración Conjunta sobre Programas de Vigilancia y su Impacto en la Libertad de Expresión de junio de 2013, los Relatores de todos los sistemas de protección de derechos humanos hicieron saber su preocupación por la existencia de programas y prácticas de seguridad que pueden

⁶¹⁷ Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 28 de abril de 2020. [Colombia tiene 8,1 millones de nuevas líneas de Internet móvil 4G: MinTIC](#).

⁶¹⁸ Unión Internacional de Telecomunicaciones. [Measuring the Information Society Report](#). 2018.

⁶¹⁹ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [Estudio Especial sobre la Situación de las Investigaciones sobre el Asesinato de Periodistas por motivos que pudieran estar relacionados con la Actividad Periodística \(Período 1995-2005\)](#). OEA/Ser.L/V/II.131. Doc. 35, 8 de marzo de 2008, párr. 116.

⁶²⁰ *Ibidem*, párr. 125-126; CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [Impunidad, Autocensura y Conflicto Armado Interno: Análisis de la Situación de la Libertad de Expresión en Colombia](#). OEA/Ser.L/V/II Doc.51. 31 de agosto de 2005, párrs. 65-66.

⁶²¹ CIDH. Informe Anual 1994. [Capítulo V \(Informe sobre la Compatibilidad entre las Leyes de Desacato y la Convención Americana sobre Derechos Humanos\)](#). OEA/Ser.L/V/II.88. Doc. 9. Rev. 17 de febrero de 1995.

generar un perjuicio serio a los derechos a la privacidad y a la libertad de pensamiento y expresión. Allí señalaron que la vigilancia de las comunicaciones y las injerencias a la privacidad que excedan lo estipulado en la ley, que se orienten a finalidades distintas a las autorizadas por ésta o las que se realicen de manera clandestina deben ser drásticamente sancionadas. Esta Oficina recuerda que además de interferir directamente con la libertad de buscar, recibir y difundir información, este tipo de vigilancia podría poner en riesgo a informantes y fuentes confidenciales de la prensa. Cualquier medida tendiente a incautar material periodístico, que requiera relevar fuentes o citar a periodistas en calidad de testigos, tiene un efecto restrictivo sobre la libertad de expresión. Conforme el Principio 8 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH, "todo comunicador social tiene derecho a la reserva de sus fuentes de información, apuntes y archivos personales y profesionales".

433. **La protesta social, que incluye los derechos de reunión pacífica y sin armas, asociación y libertad de expresión, es una herramienta fundamental en la defensa de la democracia y de los derechos humanos.** En este sentido, ha sido señalado que "resulta en principio inadmisibles la penalización per se de las demostraciones en la vía pública cuando se realizan en el marco del derecho a la libertad de expresión y del derecho de reunión"⁶²² y que "el ejercicio del derecho de reunión a través de la protesta social no debe sujetarse a una autorización por parte de las autoridades ni a requisitos excesivos que dificulten su realización".⁶²³ La Relatoría reitera la recomendación de adoptar marcos regulatorios orientados a proteger y facilitar el ejercicio de la protesta social. Como se ha señalado en otras oportunidades, en ocasiones la protesta pública puede convertirse en el único medio que realmente permite a sectores de la población descontentos, pero no alineados con los partidos políticos, y a grupos discriminados o marginados del debate público hacer escuchar su punto de vista e incidir en el debate público. Asimismo, en relación con las protestas, la CIDH ha manifestado que es una herramienta fundamental para la labor de defensa de los derechos humanos y esencial para la expresión crítica política y social de las actividades de las autoridades. Asimismo, indicó que "resulta en principio inadmisibles la penalización per se de las demostraciones en la vía pública cuando se realizan en el marco del derecho a la libertad de expresión y del derecho de reunión"⁶²⁴ y que "el ejercicio del derecho de reunión a través de la protesta social no debe sujetarse a una autorización por parte de las autoridades ni a requisitos excesivos que dificulten su realización".

⁶²² CIDH. [Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos](#). OEA/Ser.L/V/II.Doc. 57. 31 de diciembre de 2009. Párr. 197

⁶²³ CIDH. [Protesta y Derechos Humanos](#). OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF.22/19. Párr. 56. Septiembre 2019.

⁶²⁴ CIDH. [Informe anual 2005. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo V \(Las manifestaciones públicas como ejercicio de la libertad de expresión y la libertad de reunión\)](#). OEA/Ser.L/V/II.124 Doc. 7. 27 febrero 2006. Párr. 96.

COSTA RICA

434. En 2020, la Relatoría Especial saluda que buena parte de los reportes sobre regresiones a las garantías al derecho de acceso a la información de relevancia pública hacia periodistas y medios de comunicación, principalmente sobre temas vinculados a la pandemia, fueron objeto de análisis y supervisión por parte de entidades que cumplen funciones de frenos y contrapesos dentro del Estado de Derecho. Esta oficina reconoce positivamente las decisiones emanadas de la Sala de Constitucionalidad de la Suprema Corte de Justicia que reiteran la importancia de la rendición de cuentas y la transparencia en la gestión pública como valores que deben regir en una sociedad democrática. Por otra parte, la Relatoría notó con preocupación diversos hechos de agresiones contra periodistas que ejercían su labor en contextos de manifestaciones públicas. Finalmente, la Oficina observa con cautela algunas de las disposiciones de la nueva ley “para brindar seguridad jurídica sobre la huelga y sus procedimientos”, que instaura nuevas regulaciones al ejercicio del derecho a la libertad de reunión pacífica, argumentando que es obligación del Estado garantizar la continuidad de la prestación de los servicios públicos durante huelgas.

A. Acceso a la información pública

435. A lo largo del año, la Relatoría observó diversos hechos de obstrucción al acceso de información pública por parte del gobierno y sus dependencias. Así, por ejemplo, el 12 de mayo *Diario Extra* interpuso un recurso de amparo ante la Sala Constitucional contra el presidente Carlos Alvarado, la ministra de Trabajo Geannina Dinarte, y el presidente ejecutivo del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y ministro de Desarrollo Humano e Inclusión Social José Luis Bermúdez, por ocultar las listas de los ciudadanos beneficiarios del bono “Proteger”, un subsidio implementado por el gobierno en el contexto de la pandemia.⁶²⁵

436. En julio, *Diario Extra* interpuso un amparo ante la Sala Constitucional para que se le ordene al presidente Carlos Alvarado Quesada, al ministro de Comunicación, Agustín Castro Solano, al ministro de Salud, Daniel Salas Peraza, y al presidente de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), Román Macaya Hayes, por violar el derecho de acceso a la información y libertad de prensa, así como al derecho de petición consagrados constitucionalmente. El recurso busca que el Gobierno adopte en forma inmediata un sistema de información amplio, efectivo y transparente que posibilite el acceso a la información por parte de las autoridades y dependencias estatales. El Colegio de Periodistas de Costa Rica y la defensora de los Habitantes Catalina Crespo se sumaron con una coadyuvancia al recurso⁶²⁶.

437. Según pudo conocer la Relatoría, en junio, la entonces presidenta ejecutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), Yamileth Astorga, en el marco de una reunión con el sindicato del AyA hizo un llamado a “no alimentar” a los medios *Diario Extra* y *CRHoy.com*. ya que sus publicaciones “solo publican cosas que debilitan la imagen de la institución y que lo que quieren es la privatización de la misma”⁶²⁷. El 28 de agosto, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia condenó a la presidenta del Instituto por violentar la libertad de prensa y de expresión al exhortar a otros funcionarios a que negaran información de relevancia pública a los medios de comunicación. De forma unánime, los magistrados concluyeron que el “llamado a no alimentar a medios” reviste una particular gravedad dado al rango jerárquico de quien lo manifestó y que en la práctica podría convertirse en una especie de censura velada, pues se incita a que dos medios de comunicación no reciban información pública por parte de los funcionarios del AyA. “La situación expuesta lesiona a la población en general, pues le impide al público

⁶²⁵ *Diario Extra*. 12 de mayo de 2020. [Ejecutivo oculta lista de bonos Proteger](#); *Diario Extra*. 13 de mayo de 2020. [DIARIO EXTRA mete amparo y logra lista de bonos](#).

⁶²⁶ Sociedad Interamericana de Prensa. 14 de octubre de 2020. [Informe de Costa Rica ante la 76ª Asamblea General de la SIP 21 - 23 de octubre de 2020](#); *Diario Extra*. 16 de julio de 2020. [DIARIO EXTRA mete amparo por "secuestro" de información](#); *Diario Extra*. 28 de julio de 2020. [Colegio de Periodistas apoya amparo de DIARIO EXTRA](#).

⁶²⁷ Sociedad Interamericana de Prensa. 14 de octubre de 2020. [Informe de Costa Rica ante la 76ª Asamblea General de la SIP 21 - 23 de octubre de 2020](#); *Diario Extra*. 22 de julio de 2020. [Gobierno pisotea libertad de prensa](#).

acceder a información concerniente a la prestación de servicios públicos esenciales, lo cual es inaceptable en una sociedad que se rige por el principio democrático, la rendición de cuentas y la transparencia en la gestión pública”, señaló el juez Paul Rueda Lea. De esta forma, el Tribunal ordenó a Yamileth Astorga Espeleta, en su condición de presidenta ejecutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o a quien en su lugar ocupa ese cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en los hechos que dieron fundamento al recurso de amparo⁶²⁸.

438. Asimismo, en octubre, un grupo de 28 periodistas de *La Nación*, *Delfino*.CR, *Monumental*, *Columbia*, *Elperiódico*.CR, *Bsnoticias*, *Telenoticias*, *Diario Extra*, *CRHoy*, *Repretel*, *El Financiero*, *Multimedios*, *Elmundocr*, *Costa Rica Noticias*, *PulsoCR* y *El Observador*, entre otros, se unieron para pedir ante la Asamblea Legislativa que se les brinden las condiciones para poder ejercer su labor periodística en el Congreso. Por ejemplo, que se les permita el acceso a los despachos legislativos de los diputados, así como a las áreas comunes y espacios de reunión. Según los comunicadores firmantes, se trata de las “condiciones mínimas de trabajo periodístico, necesarias para asegurar la libertad de expresión y la libertad de prensa”⁶²⁹.

439. Según información de público conocimiento, el 31 de julio la Sala Constitucional ordenó al ministro de Salud Daniel Salas, entregar en el plazo de un mes la información pública que había negado a los periodistas David Antonio Bolaños, Edgar Chavarría Hernández y Hulda Miranda Picado del medio digital *Interferencia*, perteneciente a Radioemisoras de la Universidad de Costa Rica⁶³⁰. La sentencia se dio luego de que los comunicadores solicitaron al organismo estatal una base de datos despersonalizada de todos los pacientes de COVID-19 confirmados, recibiendo una respuesta denegatoria fundada en la demanda de trabajo que implica la atención de la pandemia. “Resulta materialmente imposible brindar información tratada de manera diferente, como lo solicita el recurrente, sin quitar recursos que actualmente se destinan a proveer información relevante y oportuna para los tomadores de decisiones; en este sentido priva la protección de la vida humana como el mayor bien tutelado por el Estado sobre intereses particulares de los recurrentes”, indicó el Ministro de Salud en el informe enviado a la Sala Constitucional⁶³¹.

440. Según pudo conocer la Relatoría, los periodistas habían solicitado datos como los factores de riesgo, días de hospitalización y nexos de contagio de las personas, además de si el virus era importado; en todos los casos, no se les pedía indicar la identidad de las y los pacientes. Los magistrados consideraron que lo esgrimido por el Ministerio no constituía una justificación válida para negar el derecho de acceso a la información pública. En un fallo resuelto por unanimidad, las y los jueces indicaron al organismo que “la escasez de recurso humano o material, o bien, la alta demanda de trabajo, no son justificaciones válidas para denegar o condicionar la entrega de información, mucho menos en un contexto como el que se vive actualmente en donde, la amenaza a la que se ve expuesta la salud pública y la difícil situación económica que viven muchas familias, hacen exigible una transparencia absoluta en el proceder del poder público, y un flujo ininterrumpido de información a la prensa y demás actores de la sociedad civil”⁶³². En cumplimiento de la sentencia, el 4 de septiembre el Ministerio de Salud publicó una base de datos despersonalizada sobre los pacientes con COVID-19, con información general como la edad, el sexo, la nacionalidad, la ubicación

⁶²⁸ Sala Constitucional. 28 de agosto de 2020. [En defensa de la libertad de expresión, Sala Constitucional condena a presidenta de AyA por exhortar a funcionarios a no brindar información a la prensa](#); Delfino. 28 de agosto de 2020. [Sala IV condena a presidenta del AyA por pedir a funcionarios no brindar información a la prensa](#); La Nación. 28 de agosto de 2020. [Sala IV condena a presidenta del AyA por violentar libertad de prensa y expresión](#); Semanario Universidad. 28 de agosto de 2020. [Sala Constitucional condena a presidenta del AyA por violentar libertad de prensa](#).

⁶²⁹ Sala Constitucional. 28 de agosto de 2020. [En defensa de la libertad de expresión, Sala Constitucional condena a presidenta de AyA por exhortar a funcionarios a no brindar información a la prensa](#); Delfino. 28 de agosto de 2020. [Sala IV condena a presidenta del AyA por pedir a funcionarios no brindar información a la prensa](#); La Nación. 28 de agosto de 2020. [Sala IV condena a presidenta del AyA por violentar libertad de prensa y expresión](#); Semanario Universidad. 28 de agosto de 2020. [Sala Constitucional condena a presidenta del AyA por violentar libertad de prensa](#).

⁶³⁰ Radioemisoras UCR. 3 de agosto de 2020. [Sala IV ordena a ministro de Salud entregar datos de pandemia que negó a periodistas](#); CR Hoy. 3 de agosto de 2020. [Sala Constitucional condena al gobierno a revelar datos sobre la pandemia](#); AM Prensa. 3 de agosto de 2020. [Sala Constitucional condena a Daniel Salas a dar datos del virus que prensa exige](#); Diario Extra. 4 de agosto de 2020. [Sala IV condena a Daniel Salas](#).

⁶³¹ CR Hoy. 3 de agosto de 2020. [Sala Constitucional condena al gobierno a revelar datos sobre la pandemia](#).

⁶³² Radioemisoras UCR. 3 de agosto de 2020. [Sala IV ordena a ministro de Salud entregar datos de pandemia que negó a periodistas](#).

geográfica de la persona y su condición migratoria, como así también con información relacionada con la enfermedad, como el tipo de contagio, el nexa epidemiológico, entre otros⁶³³.

441. La Relatoría observó con preocupación la declaración del presidente en la que acusó a la prensa de “usarlo para hablar de cosas insulsas”, luego de que los medios de comunicación le advirtieran sobre el poco y cada vez más reducido espacio que les brinda para consultas sobre diferentes temas de relevancia pública. Al dirigirse a la prensa, el mandatario manifestó que “cuando es para construir una agenda que no es la agenda de la pandemia o del interés superior de Costa Rica, veo una rivalidad en mi tiempo. Yo tengo mucho que hacer”. Según han señalado los comunicadores y medios, desde el año pasado el jefe de Estado solo respondería preguntas que son preseleccionadas por sus asesores de prensa, que serían en su mayoría las de medios con una línea editorial cercana a su gobierno.⁶³⁴

442. En este marco, el Colegio de Periodistas de Costa Rica emitió un comunicado en el que advirtió sobre el “evidente... retroceso en los derechos a la libertad de información, al derecho a obtener información veraz, y al ejercicio profesional del periodismo”, amparados por la Constitución de Costa Rica. La institución instó al Gobierno a “encontrar un diálogo” entre los responsables de la comunicación estatal y los medios de comunicación, recordándoles que “es necesario que los medios de comunicación tengan acceso a una verdadera conferencia de prensa, a diferentes voceros y jerarcas responsables de sus respectivas áreas, más allá del sector de salud, y puedan los periodistas cumplir a cabalidad su función sin desmérito de su derecho a interrogar a la fuente, contradecir y contrastar a la fuente”.⁶³⁵

B. Ataques a periodistas y medios de comunicación

443. La Relatoría tomó conocimiento de que el 25 de agosto, periodistas de los canales de televisión *Noticias Columbia*, *Noticias Repretel* y *Teletica* fueron objeto de agresiones verbales y físicas en San José, durante la cobertura de una protesta convocada por el Movimiento Rescate Nacional contra las medidas sanitarias del Gobierno para contener la propagación de COVID-19⁶³⁶. Según señaló el periodista Alejandro Arley, del programa “Por Tres Razones” (*Noticias Columbia*), un grupo de manifestantes se tornó violento y, tras manifestarles que se sentía acosado, empezó a recibir empujones e insultos. El periodista habría recurrido a un policía, pero las agresiones continuaron y tuvo que ser trasladado a un lugar con mayor presencia policial, por lo que luego algunos manifestantes habrían increpado a la policía pidiéndole que “mejor lo saquen de ahí”. Asimismo, en ese contexto, la periodista Yahaira Piña y el camarógrafo Jorge Paniagua de “Telenoticias” (*Teletica*) recibieron insultos como “corruptos” y “vendidos” por parte de los manifestantes. Un video que circuló por las redes sociales en Twitter muestra el momento en que un grupo cercó y agredió verbalmente a los reporteros, quienes intentaban entrevistar al político y exparlamentario costarricense José Miguel Corrales. Por otro lado, según la información disponible, el equipo de *Noticias Repretel* habría sido amedrentado en las inmediaciones de la Casa Presidencial, donde los comunicadores Gabriel Cordero, Sigifredo Cerdas y Rodrigo Ramírez también afrontaron intentos de agresión física con empujones e insultos.

444. Por otro lado, la Relatoría también recibió información de que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social habría dado la orden a sus dependencias de no comprar más *Diario Extra*⁶³⁷. Según la información disponible, se habría enviado un oficio al Grupo Extra, notificando que se cancelarían las suscripciones supuestamente en atención a instrucciones superiores y en cumplimiento de las nuevas directrices emitidas por el Gobierno sobre recortes presupuestarios mandatorios en el contexto de la pandemia Covid-19. La medida se habría adoptado después del amparo interpuesto contra Geannina Dinarte, ministra de Trabajo, por negarse a entregar los datos de los beneficiarios del subsidio bono Proteger. En respuesta a la denuncia de *Diario Extra*, quien calificó el hecho como un nuevo golpe a la libertad de expresión”, desde el Ministerio de

⁶³³ Radioemisoras UCR. 4 de septiembre de 2020. [Ministerio de Salud publica datos anonimizados de pacientes covid-19 tras amparo de Interferencia de Radios UCR](#).

⁶³⁴ CR Hoy. 9 de julio de 2020. [Alvarado a la prensa: “Me usan para hablar cosas que son insulsas”](#); La Nación. 9 de julio de 2020. [Carlos Alvarado: ‘A veces siento que me usan para hablar de cosas insulsas’](#); Diario Extra. 13 de julio de 2020. [Presidente no debe discriminar preguntas](#).

⁶³⁵ Facebook / Colper: Colegio de Periodistas de Costa Rica. [23 de julio de 2020](#); CR Hoy. 23 de julio de 2020. [Colegio de Periodistas pide al Gobierno explicaciones por manejo de la comunicación](#).

⁶³⁶ La Nación. 25 de agosto de 2020. [Manifestantes agreden a periodistas de Columbia, Repretel y Teletica](#); Fundamedios. 26 de agosto de 2020. [Periodistas son agredidos por manifestantes en Costa Rica](#).

⁶³⁷ Diario Extra. 21 de julio de 2020. [Ministra manda no comprar DIARIO EXTRA](#).

Trabajo emitieron un comunicado público donde aseguraron que la emergencia sanitaria habría llevado a una afectación económica sin precedentes en Costa Rica y que por ello el Ejecutivo presentó “el mayor recorte histórico en el gasto público”. Según la cartera, el recorte los obligó a liberar costos en algunas partidas específicas, lo que incluyó la cancelación de suscripción que se mantenía con algunos diarios de circulación nacional (*Diario Extra, La Nación, El Financiero y La República*), priorizando en cambio el gasto en suministros de higiene. “Con esto queremos ser muy claros en que no estamos ante un ejercicio de obstrucción a la libertad de expresión o de discriminación a un medio de comunicación en específico. Siempre respetaremos el trabajo serio y responsable de los medios de comunicación y reconocemos el valor que tienen en nuestra democracia”, concluyeron⁶³⁸.

C. Reformas legales

445. El 16 de enero de 2020 la Asamblea Legislativa de Costa Rica aprobó en debate la Ley N° 9808 para brindar seguridad jurídica sobre la huelga y sus procedimientos, que luego fue sancionada por el Poder Ejecutivo el 21 de enero y entró en vigencia el 27 de enero.⁶³⁹ La ley dispone en su artículo 371 que solo se considerarán legales tres tipos de huelga: (1) la que tenga como fin la defensa y promoción de intereses económicos y sociales; (2) la defensa de derechos en conflictos jurídicos colectivos definidos en el artículo 386 del Código de Trabajo; y (3) las huelgas contra políticas públicas, por una única vez, y durante un plazo máximo de 48 horas. Las huelgas que no se inserten en alguna de estas categorías serán consideradas “ilegales”. Además, el mismo artículo señala que no se considerará pacífica ninguna huelga que conlleve bloqueos en vías públicas o que impida el acceso a las instalaciones o los servicios públicos, la realización de sabotaje sobre bienes públicos, la perpetración de conductas que comporten un ilícito penal o que imposibiliten el derecho a laborar de los trabajadores que no se encuentren en huelga.

446. La ley también establece la prohibición a la huelga en ciertos servicios esenciales (artículo 376) y limitaciones de huelga en otros servicios considerados de importancia trascendental (artículo 376 ter), a los que define como “aquellos que, por su carácter estratégico para el desarrollo socioeconómico del país, su paralización o suspensión implican un perjuicio sensible a las condiciones de vida de toda o parte de la población”. Esta última categoría incluye, por ejemplo, el sector educación, que no podrá realizar una huelga más allá de un mes. Finalmente, señala que la huelga suspende los contratos de trabajo respecto de los trabajadores que se encuentren participando del movimiento; en consecuencia, el empleador no estará obligado al pago de las remuneraciones, con excepción de que por sentencia judicial se declare que los motivos de la huelga le son imputables.

447. En 2019, la Relatoría había tomado nota sobre la consulta de constitucionalidad presentada por los diputados opositores a la aprobación del proyecto, que por entonces se encontraba pendiente de resolver por parte de la Sala Constitucional de la Suprema Corte de Justicia.⁶⁴⁰ En esa oportunidad, la Oficina observó con preocupación las restricciones directas e indirectas que la iniciativa preveía a los derechos de los sindicatos y de sus sindicatos.⁶⁴¹ Finalmente, al revisar las consultas formuladas, la Sala IV de la Corte Suprema de Justicia (Sala Constitucional) declaró inconstitucional por unanimidad las disposiciones del artículo 350 relativo a la disolución de sindicatos. Finalmente, dicha reforma fue eliminada del proyecto por disposición de la Comisión de Consultas de Constitucionalidad en sesión del 17 de diciembre del 2019.⁶⁴²

448. A partir de los distintos hechos observados por esta Oficina relativos a las obstrucciones al acceso a la información pública, los ataques y agresiones contra periodistas y medios de comunicación y las reformas legales que podrían afectar el derecho de reunión pacífica, la Relatoría entiende que el Estado debe tenerse especial observancia en cuanto a:

⁶³⁸ Ministerio de Trabajo y Seguridad Social / Facebook. [22 de julio de 2020](#).

⁶³⁹ República de Costa Rica. [Ley N° 9808 para brindar seguridad jurídica sobre la huelga y sus procedimientos](#). 21 de enero de 2020. 21 de enero de 2020; El País. 16 de enero de 2020. [Diputados aprobaron en segundo debate a proyecto que regula huelgas](#); Delfino. 20 de enero de 2020. [Presidente firma histórica reforma a huelgas](#); Delfino. 27 de enero de 2020. [Histórica ley de reforma a huelgas rige desde este lunes](#).

⁶⁴⁰ El País. 4 de septiembre de 2019. [Sala IV decidirá sobre constitucionalidad de Ley sobre regulación de huelgas en Costa Rica](#).

⁶⁴¹ CIDH. Informe Anual 2019. [Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5. 24 febrero 2020. Parr. 403.

⁶⁴² Sala Constitucional de la Corte Suprema. [Resolución 2019-20596](#). 26 de octubre de 2019; Nación. 25 de octubre de 2020. [Documento: voto de la Sala IV sobre el proyecto de ley que limita abusos en huelgas](#); Delfino. 14 de enero de 2020. [Así quedó el texto final del proyecto de Ley de Regulación de Huelgas](#).

449. **La transparencia y rendición de cuentas de los poderes públicos fortalecen los sistemas democráticos.** En este sentido, el principio 4 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH establece que “[e]l acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho. Este principio sólo admite limitaciones excepcionales que deben estar establecidas previamente por la ley para el caso que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional en sociedades democráticas”. Asimismo, la Relatoría recuerda que la Resolución de la CIDH sobre Pandemia y Derechos Humanos resalta la importancia del acceso a la información en el contexto actual por causa del Covid-19 y el rol crucial que cumplen los periodistas en el marco de la emergencia de salud pública, al informar sobre puntos críticos y monitorear las acciones del gobierno. Los Estados tienen la obligación de permitir el acceso a las conferencias de prensa oficiales a todos los medios, sin discriminación por línea editorial, a excepción de las medidas necesarias y proporcionales para proteger la salud.⁶⁴³

450. **Las agresiones cometidas contra periodistas vulneran el derecho a la libertad de expresión tanto en su dimensión individual como colectiva y no pueden ser tolerados en una sociedad democrática.** La Relatoría recuerda que el principio 9 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH señala que “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

451. **La protesta social, que incluye los derechos de reunión pacífica y sin armas, asociación y libertad de expresión, es una herramienta fundamental en la defensa de la democracia y de los derechos humanos.** En este sentido, la CIDH ha considerado que “el ejercicio del derecho de reunión a través de la protesta social no debe sujetarse a una autorización por parte de las autoridades ni a requisitos excesivos que dificulten su realización”.⁶⁴⁴ Por ende, los requisitos jurídicos que sientan una base para que una reunión o manifestación sea prohibida o limitada no son compatibles con el derecho de reunión ni con el ejercicio de la libertad de expresión en el Sistema Interamericano.

⁶⁴³ CIDH. [Pandemia y Derechos Humanos en las Américas](#). Resolución No. 1/20. 10 de abril de 2020.

⁶⁴⁴ CIDH. [Criminalización de la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 49/15 31 diciembre 2015, párr. 129.

CUBA

452. Durante el 2020, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión registró continuidad en el patrón de restricciones a la libertad de expresión y al acceso a información pública en la isla. En particular, se han observado actos de amenazas, hostigamiento y persecución contra periodistas, disidentes, activistas, artistas y docentes que cuestionan al régimen o que difunden información u opiniones sobre temas de interés público. Si bien las formas de hostigamiento y las restricciones oficiales no son nuevas, la CIDH y su Relatoría observan que se han incrementado en el 2020 en el marco de la pandemia. En la mayoría de los casos, la persecución contra expresiones críticas por parte del Departamento de Seguridad del Estado se amparó en las disposiciones del Decreto-Ley 370 “sobre la informatización de la sociedad en Cuba”. Asimismo, la Relatoría Especial tomó conocimiento de denuncias de bloqueos de determinadas aplicaciones y sitios web, además de interferencias y alteración de saldo de datos móviles por parte del gobierno. Muchos de estos hechos se dieron en un contexto de clima social agitado y convocatorias a protestas, impidiendo la comunicación y coordinación de los ciudadanos.

A. Persecución a la prensa independiente

453. En contexto de pandemia, las autoridades estatales utilizaron la grave crisis generada por el Covid-19 para intimidar y hostigar de forma sistemática a periodistas que trabajan para medios independientes. En muchas ocasiones, las restricciones a la libertad de prensa estuvieron amparadas en el Decreto-Ley 370 “sobre la informatización de la sociedad en Cuba” que, según indica el gobierno, tiene como fin consolidar la ciberseguridad, la soberanía tecnológica, la seguridad y la defensa nacional.

454. En marzo de 2020, a pocas semanas de la irrupción de la pandemia por Covid-19, la Seguridad del Estado y la policía nacional enviaron una citación a los periodistas independientes Yoe Suárez y Camila Acosta para que se presenten a interrogatorio sin darles ninguna justificación al respecto.⁶⁴⁵ En abril, el periodista Waldo Fernández Cuenca de *Diario de Cuba* fue citado e interrogado por la policía en la estación policial de Aguilera, municipio de Diez de Octubre, en La Habana, donde lo amenazaron con procesarlo por no estar “vinculado laboralmente”.⁶⁴⁶ Posteriormente, la policía lo visitó en su casa para advertirle que le harían seguimiento porque formaba parte del “potencial delictivo”.⁶⁴⁷

455. Asimismo, en abril la periodista Camila Acosta denunció que cuatro médicos, encargados de atender a pacientes con síntomas respiratorios o vinculados a casos confirmados de Covid-19, la visitaron en su residencia porque supuestamente habían recibido la denuncia de un vecino. Según la periodista, se trataba de un intento de la Seguridad del Estado de aislarla.⁶⁴⁸ A lo largo del 2020, la Relatoría notó repetidos actos de hostigamiento por parte de la Seguridad del Estado cubano a la periodista independiente Camila Acosta, quien recibió multas, citaciones a interrogatorios, actas de advertencia y sufrió desalojos en varias oportunidades.⁶⁴⁹

⁶⁴⁵ ADN Cuba. 27 de marzo de 2020. [Periodistas independientes son citados por la seguridad del estado en medio de crisis por el coronavirus](#); Radio Televisión Martí. 2 de abril de 2020. [Solidaridad Cristiana Mundial condena hostigamiento a periodista cubano](#); Cubanet. 3 de abril de 2020. [Denuncian represión contra periodista independiente cubano Yoe Suárez](#).

⁶⁴⁶ 4 de abril de 2020. [Waldo Fernández Cuenca, otro periodista de DIARIO DE CUBA 'interrogado' en medio de la pandemia](#).

⁶⁴⁷ Diario de Cuba. 25 de abril de 2020. ['Eres potencial delictivo', advierte la Policía al periodista de DIARIO DE CUBA Waldo Fernández Cuenca](#); Heraldos de Cuba. 25 de abril de 2020. [«Eres Potencial Delictivo». Advierte La Policía Al Periodista De DIARIO DE CUBA Waldo Fernández Cuenca](#).

⁶⁴⁸ ADN Cuba. 8 de abril de 2020. [Régimen cubano intenta aislar a Camila Acosta por supuestos síntomas de coronavirus](#); Cubanet. 8 de abril de 2020. [El régimen intenta aislar a Camila Acosta por supuestos síntomas de COVID-19](#).

⁶⁴⁹ ADN Cuba. 28 de marzo de 2020. [Órganos represivos cubanos multan con 3000 pesos a la periodista Camila Acosta](#); Cubanet. 15 de abril de 2020. [Policía hostiga a Camila Acosta y Omara Ruiz Urquiola en plena pandemia](#); ADN Cuba. 15 de abril de 2020. [Seguridad del Estado continúa el asedio a periodista independiente Camila Acosta](#); Radio Televisión Martí. 3 de mayo de 2020. [En Cuba un periodista independiente es casi un corresponsal de guerra](#); Radio Televisión Martí. 21 de julio de 2020. [Periodista otra vez en la calle por presión de](#)

456. La imposición de multas elevadas ha sido otra forma por la cual el gobierno ha intentado limitar el periodismo independiente. El 6 de abril, Esteban Rodríguez, colaborador de *ADN Cuba*, fue multado por un monto de 120 dólares⁶⁵⁰ por realizar publicaciones críticas al régimen en su cuenta de Facebook. Según el reportero, “el régimen cubano, en vez de estar pendiente de lo que está pasando en el país por el coronavirus, está más pendiente de nosotros los opositores. Me pusieron una multa porque según ellos estoy difamando”.⁶⁵¹

457. El acoso contra los periodistas independientes incluye además intimidaciones contra sus familiares. En abril, el intelectual y periodista Julio Aleaga Pesant señaló que su esposa había sido citada por la policía a un interrogatorio, que tuvo lugar en una estación policial del municipio de Plaza de la Revolución, en La Habana, en el que habría sido amenazada con ser deportada a Santiago de Cuba, de donde es oriunda.⁶⁵² Asimismo, el periodista señaló que ya en marzo de 2020 la policía lo había citado por lo menos seis veces para interrogarlo.

458. El 8 de enero, agentes de la Policía Nacional Revolucionaria y la Dirección de Inteligencia cubana allanaron la vivienda de la reportera Iliana Hernández, de *CiberCuba*, en la localidad de Cojímar, al este de La Habana. Según la información disponible, los oficiales tomaron varias de sus pertenencias personales, entre ellas su computadora personal y su celular, además de imponerle una multa por violar el Decreto-Ley 370 “sobre la informatización de la sociedad en Cuba”.⁶⁵³ Asimismo, luego del allanamiento, los agentes le entregaron a Iliana Hernández una citación indicándole que se la acusaba del delito de receptación de bienes robados y le ordenaban presentarse ante la Policía el 13 de enero. Según un informe de Artículo 19, en los últimos tres años la periodista fue detenida por lo menos trece veces por agentes del Departamento de Seguridad del Estado, en algunas ocasiones de forma violenta, en otras solo para amedrentarla.⁶⁵⁴

459. Asimismo, según pudo conocer la Oficina, entre abril y mayo el periodista independiente Niober García Fournier, de la agencia *Palenque Visión* y colaborador de *People in Need*, fue citado a interrogatorio por la Seguridad del Estado dos veces en el lapso de poco más de un mes. En ambas ocasiones se le aplicó una multa de 3 mil pesos (120 dólares) por violar el Decreto-Ley 370.⁶⁵⁵

460. El 8 de abril, la Seguridad del Estado amenazó al periodista independiente Osniel Carmona Breijo con “hacerlo desaparecer por tiempo indefinido, de calabozo en calabozo sin que nadie conozca su paradero” debido a sus reportes sobre la crisis del coronavirus en La Habana. El reportero publica regularmente en el periódico *Amanecer Habanero* información sobre la pandemia y su impacto sobre la población de la capital de Cuba.⁶⁵⁶

[la Seguridad del Estado a sus arrendatarios](#); CiberCuba. 31 de julio de 2020. [Periodista independiente Camila Acosta graba su detención en La Habana](#); Cubanet. 31 de julio de 2020. [Régimen libera a Camila Acosta bajo amenaza: “Quieren que me vaya del país o que deje de hacer periodismo”](#).

⁶⁵⁰ La multa de 120 dólares equivale a 3000 pesos cubanos, una suma elevada en relación con el nivel de ingresos promedio de los ciudadanos.

⁶⁵¹ ADN Cuba. 7 de abril de 2020. [Imponen multa de 120 dólares a colaborador de ADN Cuba](#).

⁶⁵² Radio Televisión Martí. 19 de marzo de 2020. [La Policía política arrecia amenazas a periodistas independientes](#); Radio Televisión Martí. 3 de abril de 2020. [Periodistas independientes denuncian acoso de Seguridad del Estado contra sus familiares](#); Cubanet. 3 de abril de 2020. [Régimen amenaza a esposa del periodista independiente Julio Aleaga Pesant](#).

⁶⁵³ 14 y medio. 8 de enero de 2020. [La policía registra la casa de la reportera Iliana Hernández](#); Cubanet. 8 de enero de 2020. [Policía castrista allana vivienda de periodista independiente Iliana Hernández](#); Radio Televisión Martí. 15 de enero de 2020. [Iliana Hernández: “La policía que allanó mi casa venía en busca de pintura roja” por Clandestinos](#); CPJ. 28 de enero de 2020. [Autoridades acusan a la periodista cubana Iliana Hernández de la posesión ilícita de equipos periodísticos](#); CiberCuba. 9 de febrero de 2020. [Policía del régimen multa e incauta medios de trabajo a periodista de CiberCuba Iliana Hernández](#); Diario de Cuba. 10 de febrero de 2020. [La Policía multa y decomisa sus herramientas de trabajo a Iliana Hernández](#); CiberCuba. 1 de agosto de 2020. [Periodista Camila Acosta: “Me pusieron un acta de advertencia por incitación para delinquir”](#).

⁶⁵⁴ Artículo 19, Oficina para México y Centroamérica. [Bajo sentencia: la censura en Cuba, Guatemala y Honduras](#). 31 de agosto de 2020.

⁶⁵⁵ ADN Cuba. 15 de abril de 2020. [Multa de 120 dólares a activista por publicar en Facebook](#); Periódico Cubano. 15 de abril de 2020. [Multa de 3.000 pesos para el periodista independiente cubano Niober García Fournier](#); Diario de Cuba. 16 de abril de 2020. [3.000 pesos de multa por hacer periodismo independiente en tiempos de Covid-19 en Cuba](#); Cubanet. 20 de mayo de 2020. [Niober García Fournier, doblemente azotado por el Decreto-Ley 370](#); Radio Televisión Martí. 21 de mayo de 2020. [Periodista multado dos veces en un mes por el Decreto 370](#).

⁶⁵⁶ Radio Televisión Martí. 13 de abril de 2020. [“Te vamos a desaparecer por tiempo indefinido”, advierte policía política a periodista habanero](#); Periódico Cubano. 13 de abril de 2020. [Periodista Osniel Carmona recibe amenazas por informar acerca del coronavirus en La Habana](#); Cubanet. 14 de abril de 2020. [“Te vamos a desaparecer por tiempo indefinido, de calabozo en calabozo”](#); El Heraldo de Cuba. 16 de abril de 2020. [El comunicador estuvo detenido 11 horas y también amenazaron a su esposa](#).

461. El 17 de abril, Mónica Baró, periodista de la revista *El Estornudo*, fue multada por supuesta violación al Decreto-Ley 370. Según la información recibida, la periodista fue citada a una estación de la Policía Nacional Revolucionaria en La Habana e interrogada por alrededor de dos horas.⁶⁵⁷ En ese contexto, además, la acusaron de trabajar para medios que aceptan financiamiento de organizaciones extranjeras que se proponen “derrocar la revolución cubana”.⁶⁵⁸

462. El 18 de abril, el periodista de *Diario de Cuba* y corresponsal del periódico *ABC*, Jorge Enrique Rodríguez, fue interceptado en la vía pública y trasladado a la unidad policial de Zanja, en La Habana, y sometido a un interrogatorio de más de dos horas. Allí, la Seguridad del Estado le informó que se lo estaba investigando por la “difusión de noticias falsas”, que se sanciona con una pena de cárcel de entre uno y cuatro años.⁶⁵⁹ El 28 de junio, el comunicador fue detenido en el centro de procesamiento penal Vivac, en La Habana. Según la información disponible, su detención habría estado vinculada a la cobertura informativa de la muerte de Hansel Hernández y la presunta participación de la policía en los hechos, además de las movilizaciones para pedir justicia.⁶⁶⁰ Las autoridades cubanas habrían impedido la celebración de una protesta que se había anunciado e implementaron medidas para obstruir toda cobertura informativa del tema. Alrededor de 48 organizaciones periodísticas y dedicadas a la defensa de los derechos humanos alertaron a la CIDH y a Naciones Unidas sobre el arresto del reportero de *Diario de Cuba*.⁶⁶¹ Asimismo, un grupo de activistas --liderado por la coordinadora de la Mesa de Diálogo de la Juventud Cubana, Kirenia Yalit Núñez Pérez y el científico y activista Oscar Casanella-- presentó un recurso de Habeas Corpus ante el Tribunal de La Habana a favor de Jorge Rodríguez.⁶⁶² El 2 de julio, la CIDH y su Relatoría Especial manifestaron grave preocupación por la prisión del periodista por presunto desacato, y recordaron que las detenciones por ejercer periodismo son incompatibles con principios de libertad de expresión.⁶⁶³ El comunicador fue finalmente liberado el 3 de julio tras seis días de detención.⁶⁶⁴

463. Según pudo conocer la Relatoría Especial, el 24 de abril fuerzas represivas de la Seguridad del Estado y la Policía Nacional Revolucionaria llegaron a la vivienda del periodista de *CubaNet* Enrique Díaz Rodríguez y lo trasladaron a la Unidad Territorial de Investigaciones de Playa, donde fue interrogado sobre varios artículos periodísticos. Luego los oficiales lo presentaron ante un inspector del Ministerio de Comunicaciones que, amparado en el Decreto-Ley 370, le impuso una multa de 3000 pesos.⁶⁶⁵

464. Según información de público conocimiento, el 1 de mayo de 2020 el periodista Héctor Miguel Sierra fue citado, interrogado y amenazado con ir a prisión por publicar la foto de un agente de la Policía Nacional Revolucionaria (PNR) sin tapaboca en el medio de comunicación comunitario *Cimarrón de Mayabeque*. Asimismo, el reportero volvió a ser detenido de forma violenta por oficiales de la policía el 24 de julio.⁶⁶⁶

465. El 1 de junio, el periodista Emilio Almaguer de la Cruz fue detenido por las autoridades del municipio de Baracoa (provincia de Guantánamo) por una presunta difamación contra un funcionario del gobierno local. Según la información disponible, el arresto se produjo días después de que el periodista publicara en sus

⁶⁵⁷ Cubanet. 17 de abril de 2020. [Multan a la periodista Mónica Baró por “violar” Decreto-Ley 370](#); CiberCuba. 17 de abril de 2020. [Seguridad del Estado multa con 3000 pesos a la periodista independiente cubana Mónica Baró](#); Diario de Cuba. 18 de abril de 2020. [‘No me van a callar’: otra periodista independiente multada con 3.000 pesos](#).

⁶⁵⁸ CPJ. 22 de abril de 2020. [Autoridades cubanas recurren a nuevo decreto que regula el uso de la Internet para multar a la periodista Mónica Baró por sus publicaciones en Facebook](#).

⁶⁵⁹ Diario de Cuba. 19 de abril de 2020. [Jorge Enrique Rodríguez, otro periodista de DIARIO DE CUBA interrogado y procesado](#); ADN Cuba. 19 de abril de 2020. [El acoso continúa: Policía política interroga al periodista cubano Jorge E. Rodríguez](#).

⁶⁶⁰ Cubanet. 30 de junio de 2020. [Detenido y a la espera de juicio periodista independiente Jorge Enrique Rodríguez](#); 14 y medio. 1 de julio de 2020. [Detenido y a la espera de juicio el periodista independiente Jorge Enrique Rodríguez](#); CPJ. 2 de julio de 2020. [En medio de protestas, las autoridades detienen al periodista cubano Jorge Enrique Rodríguez, quien está a la espera de juicio](#); Cubanet. 4 de julio de 2020. [Liberan a Jorge Enrique Rodríguez: “Salí por los amigos que hicieron la campaña”](#).

⁶⁶¹ Cubanet. 3 de julio de 2020. [Sociedad civil cubana exige la liberación del periodista Jorge Enrique Rodríguez](#).

⁶⁶² ADN Cuba. 3 de julio de 2020. [Activistas presentan Habeas Corpus a favor de periodista independiente Jorge Enrique Rodríguez](#); Cubanet. 3 de julio de 2020. [Presentan Habeas Corpus a favor de Jorge Enrique Rodríguez](#).

⁶⁶³ Cuenta de Twitter de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (@CIDH). [2 de julio de 2020](#).

⁶⁶⁴ Cubanet. 3 de julio de 2020. [Liberan a Jorge Enrique Rodríguez: “Salí por los amigos que hicieron la campaña”](#); CiberCuba. 4 de julio de 2020. [Liberado el periodista independiente Jorge Enrique Rodríguez](#).

⁶⁶⁵ Cubanet. 24 de abril de 2020. [Régimen cubano arresta a periodista de CubaNet Enrique Díaz](#); CiberCuba. 29 de abril de 2020. [Periodista cubano Enrique Díaz habla de su arresto y multa de 3000 pesos por el Decreto Ley 370](#).

⁶⁶⁶ Cubanet. 4 de mayo de 2020. [Amenazan a periodista del ICLEP por informar sobre la COVID-19](#); Voces del Sur. 25 de julio de 2020. [Periodista del ICLEP es detenido arbitrariamente, robado y humillado por oficiales de la Policía Política cubana](#).

redes sociales que el Intendente Norge Rodríguez Delgado, estaba siendo investigado por malversación de fondos públicos.⁶⁶⁷

466. El 27 de julio, Yadisley Rodríguez Ramírez, reportera de *Palenque Visión*, fue detenida por la Seguridad del Estado en la provincia de Camagüey. Además, la Relatoría tomó conocimiento de que agentes policiales y de la Seguridad del Estado habrían ingresado a su vivienda sin orden judicial, confiscándole dos teléfonos y una computadora personal. Según manifestó la periodista, la habrían trasladado a la sede del Ministerio del Interior, donde estuvo detenida por 15 horas mientras los oficiales la interrogaban sobre el paradero de Rodríguez Lobaina, activista político, director de Palenque Visión y activista político y de la Alianza Democrática Oriental. Finalmente, fue liberada con una carta de advertencia.⁶⁶⁸

467. Según información de público conocimiento, el 2 de octubre, Abraham Jiménez Enoa, periodista freelance, fundador de *El Estornudo* y columnista de *The Washington Post* y en la revista *Gatopardo*, se presentó a un interrogatorio policial cuando agentes de la Seguridad del Estado que se habrían hecho pasar por civiles lo obligaron a desnudarse para registrarlo, lo esposaron y lo llevaron a la sede del organismo. Allí lo interrogaron durante casi cinco horas y lo amenazaron con procesarlo por usurpación de funciones si continuaba publicando en *The Washington Post* ya que “el medio no estaba acreditado en Cuba”. También le habrían manifestado que “comenzarían una guerra” contra su familia y allegados.⁶⁶⁹ El periodista señaló que los actos de acoso y amedrentamiento se deben a que él se encuentra “regulado”, término que se emplea en Cuba para referirse a las personas a quienes las autoridades arbitrariamente les impiden salir del país.⁶⁷⁰ En junio, Abraham Jiménez Enoa había denunciado que varios agentes de Seguridad del Estado y una patrulla con cuatro oficiales se habrían “apostado” en su vivienda para impedirle cubrir la protesta por la muerte del joven Hansel Hernández.⁶⁷¹

468. Entre noviembre y diciembre, agentes de la Seguridad del Estado habrían sitiado el edificio donde reside la periodista de *14 y Medio*, Luz Escobar, en La Habana, impidiendo que saliera de su casa. Según la información disponible, el asedio habría durado por lo menos 10 días.⁶⁷² De forma similar, el director de la revista *El Estornudo* y colaborador de *El País*, Carlos Manuel Álvarez, habría sido obligado a un “arresto domiciliario” de facto durante por lo menos 17 días, con la excusa de cumplir el aislamiento obligatorio por COVID-19 luego de haber viajado al país desde el exterior, pese a que tenía un resultado PCR negativo.⁶⁷³ El 14 de diciembre, al intentar salir del domicilio en el que se encontraba en la ciudad de Cárdenas, provincia de Matanzas, habría sido detenido por dos policías vestidos de civil quienes le impidieron salir de su casa y lo trasladaron a una dependencia policial, de donde fue liberado seis horas después.⁶⁷⁴ El 21 de diciembre, el periodista y escritor habría sido citado por la Seguridad del Estado a una estación de policía local de La Habana, donde lo habrían interrogado por más de dos horas y luego trasladado a la fuerza hasta Cárdenas,

⁶⁶⁷ Radio Televisión Martí. 4 de junio de 2020. [Emiliano Almaquer acusado por difamación tras denunciar corrupción](#); Cubanet. 5 de junio de 2020. [Acusan por difamación a periodista que denunció corrupción en Baracoa](#); Periódico Cubano. 5 de junio de 2020. [Arrestado periodista independiente por denunciar corrupción en Baracoa](#).

⁶⁶⁸ Diario Las Américas. 28 de julio de 2020. [Arrestan a reportera de Palenque Visión en Cuba](#); Periódico Cubano. 28 de julio de 2020. [Periodista independiente Yadisley Rodríguez en paradero desconocido tras arresto](#); Radio Televisión Martí. 31 de julio de 2020. [Reportera de Palenque Visión envía mensaje a sus colegas: “No se dejen avasallar ni intimidar”](#); CPJ. 6 de agosto de 2020. [Fuerzas de seguridad cubanas detienen a la periodista Yadisley Rodríguez Ramírez y la interrogan sobre el director de agencia de noticias](#).

⁶⁶⁹ 14 y medio. 1 de octubre de 2020. [La policía amenaza con la cárcel al periodista Abraham Jiménez Enoa](#); Infobae. 3 de octubre de 2020. [Lo desnudaron, esposaron y amenazaron: la brutalidad del régimen cubano contra el periodista Abraham Jiménez Enoa](#); The Washington Post. 5 de octubre de 2020. [If this is my last column here, it's because I've been imprisoned in Cuba](#).

⁶⁷⁰ CPJ. 6 de octubre de 2020. [El CPJ hace un llamado a las fuerzas de seguridad cubanas a cesar las amenazas contra el columnista del Washington Post Abraham Jiménez Enoa](#).

⁶⁷¹ Infobae. 30 de junio de 2020. [El régimen cubano detuvo al periodista Abraham Jiménez Enoa, columnista del Washington Post](#); CiberCuba. 30 de junio de 2020. [Policía cita a periodista independiente cubano Abraham Jiménez Enoa](#).

⁶⁷² Periódico Cubano. 5 de diciembre de 2020. [Vuelven a sitiar a la periodista Luz Escobar para que no visite la sede de San Isidro](#); Periódico Cubano. 5 de diciembre de 2020. [“Informar no es delito”: Policías vestidos de civiles impiden salir de casa a Luz Escobar](#); CPJ. 11 de diciembre. [Las autoridades han impedido que la periodista cubana Luz Escobar salga de su casa desde el 4 de diciembre](#).

⁶⁷³ ADN Cuba. 30 de noviembre de 2020. [Periodista Carlos Manuel Álvarez denuncia que continúa sitiado por policía política](#); Periódico Cubano. 5 de diciembre de 2020. [Carlos Manuel Álvarez denuncia que Seguridad del Estado lo mantiene sitiado desde hace 3 días](#); Diario de Cuba. 5 de diciembre de 2020. [El periodista Carlos Manuel Álvarez denuncia que lo mantienen en Matanzas en 'secuestro domiciliario'](#); Carlos Manuel Álvarez / Facebook. [14 de diciembre de 2020](#).

⁶⁷⁴ CiberCuba / Facebook. 14 de diciembre de 2020. [Última hora: la Seguridad del Estado detiene a Carlos Manuel Álvarez](#); 14 y Medio. 14 de diciembre de 2020. [Después de un forcejeo con la policía política, levantan el cerco a la casa del escritor Carlos Manuel Álvarez](#); Cuenta de Twitter de Carlos M. Álvarez (@EspirituCarlos). [15 de diciembre de 2020](#); El País. 15 de diciembre de 2020. [Liberado el escritor cubano Carlos Manuel Álvarez, detenido al intentar salir de su domicilio](#).

donde reside su familia.⁶⁷⁵ Según el reportero, la policía política habría amenazado a su familia con procesarlo y llevarlo a prisión si abandonaba la ciudad de Cárdenas. Según la información disponible, el asedio y las intimidaciones a los dos comunicadores estarían relacionados con su participación en la protesta de noviembre del Movimiento San Isidro por la detención de Denis Solís.⁶⁷⁶

469. El 11 de diciembre, el periodista y jefe editorial de *14 y Medio*, Reinaldo Escobar, habría sido detenido por la Seguridad del Estado en la salida del edificio donde reside en La Habana y trasladado a la estación de la Policía Nacional Revolucionaria (PNR) ubicada en Zapata y C, en el Vedado, de donde fue liberado casi cinco horas después.⁶⁷⁷ Según la información proporcionada por los medios de comunicación, la detención ocurrió horas después de que el periodista participara, junto a otros representantes de la sociedad civil de Cuba, de una reunión extraordinaria con el Parlamento Europeo para analizar los resultados del Acuerdo de Diálogo Político y de Cooperación entre la Unión Europea y Cuba, firmado en diciembre de 2016.⁶⁷⁸

470. La persecución a la prensa independiente que informaba sobre COVID-19 se dio en un contexto de denuncias sobre tergiversación en las cifras de contagios, además de errores e inexactitudes. En distintas ocasiones, *Inventario*, una iniciativa de periodismo de datos independiente, denunció reportes erróneos por parte del Ministerio de Salud Pública (MINSAP) y pidió mayor transparencia.⁶⁷⁹ En abril, en un comunicado de prensa, la Relatoría Especial manifestó preocupación ante la situación de restricciones al trabajo de la prensa en el contexto de la pandemia a nivel regional, e hizo especial mención al caso de Cuba y la aplicación del Decreto-Ley 370.⁶⁸⁰ En esa ocasión, la CIDH y su Relatoría Especial llamaron a los Estados a garantizar el ejercicio del derecho a la libertad de expresión y el acceso a la información, y a garantizar el rol trascendental que cumple la prensa en contextos de pandemia, de acuerdo con la Resolución 1/20 sobre Pandemia y Derechos Humanos emitida por la Comisión Interamericana.

471. Finalmente, la Relatoría recibió con satisfacción la noticia sobre la liberación del periodista Roberto Quiñones el 4 de septiembre de 2020, a pocos días de cumplir un año privado de su libertad.⁶⁸¹ El periodista independiente destacó que en prisión le fueron negados “todos los beneficios” que le correspondían, además de denunciar las condiciones de hacinamiento, mala calidad del agua y alimentos y la falta de atención médica adecuada.⁶⁸² El reportero de *Cubanet* fue condenado el 7 de agosto de 2019 por el tribunal municipal de Guantánamo a un año de prisión por los delitos resistencia a la autoridad y desobediencia. De acuerdo a la información monitoreada por la Relatoría en 2019, Roberto Quiñones habría sido detenido y golpeado por agentes de la Policía Nacional Revolucionaria (PNR), cuando realizaba la cobertura de un juicio que el Estado cubano siguió contra el matrimonio Rigal - Exposito, quienes fueron procesados por la decisión de educar a sus hijos desde su hogar, entre otros casos más antiguos.

472. De acuerdo a la información recibida por la Relatoría, luego de ser liberado Roberto Quiñones habría continuado recibiendo intimidaciones por parte de la Seguridad del Estado. Así, por ejemplo, lo habrían amenazado con publicar en la televisión estatal un video que lo desacreditaba personalmente si continuaba su trabajo como periodista independiente.⁶⁸³ Asimismo, habría reportado bloqueos en el acceso a internet,

⁶⁷⁵ 14 Y Medio. 21 de diciembre de 2020. [El escritor Carlos Manuel Álvarez denuncia su secuestro por la policía política y su deportación a Cárdenas](#); El Estornudo / Facebook. 21 de diciembre de 2020. [Carlos Manuel Álvarez denuncia la violación de sus derechos](#); CPJ. 23 de diciembre de 2020. [Agentes de la Seguridad del Estado hostigan y agreden al periodista cubano Carlos Manuel Álvarez](#).

⁶⁷⁶ El País. 15 de diciembre de 2020. [Liberado el escritor cubano Carlos Manuel Álvarez, detenido al intentar salir de su domicilio](#).

⁶⁷⁷ 14 y Medio. 11 de diciembre de 2020. [Reinaldo Escobar, liberado después de casi cinco horas secuestrado e interrogado por la policía política](#); Radio Televisión Martí. 11 de diciembre de 2020. [Secuestro, detención, interrogatorio y amenazas a Reinaldo Escobar](#).

⁶⁷⁸

⁶⁷⁹ Cubanet. 30 de abril de 2020. [Denuncian “reportes erróneos” del MINSAP sobre coronavirus en Cuba](#); Cubanet. 20 de mayo de 2020. [Piden “transparencia” en los reportes oficiales sobre COVID-19 en Cuba](#).

⁶⁸⁰ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [CIDH y su RELE expresan preocupación por las restricciones a la libertad de expresión y el acceso a la información en la respuesta de Estados a la pandemia del COVID-19](#). 18 de abril de 2020.

⁶⁸¹ ABC. 4 de septiembre de 2020. [Liberan al periodista cubano Roberto Quiñones tras casi un año en prisión](#); 14 y medio. 4 de septiembre de 2020. [Liberan al periodista Roberto Quiñones tras un año en prisión](#); Deutsche Wele (DW). 5 de septiembre de 2020. [Cuba libera a periodista independiente Roberto Quiñones](#);

⁶⁸² Radio Televisión Martí. 22 de julio de 2020. [Quiñones Haces, más delgado y sin acceso a la debida atención médica en prisión](#); ADN Cuba. 22 de julio de 2020. [Roberto Quiñones: más delgado y sin la debida atención médica en prisión](#).

⁶⁸³ CiberCuba. 5 de septiembre de 2020. [Seguridad del Estado amenazó a Roberto Quiñones con difundir video si no deja el periodismo independiente](#).

incluyendo su correo electrónico y otras plataformas en las que realiza su trabajo. Según indicó el comunicador, se le habría impedido el acceso a su correo electrónico y plataformas de video donde trabaja.⁶⁸⁴

B. Amenazas y persecución de activistas, artistas y opositores por razones políticas

473. En el 2020 la Oficina tomó conocimiento de las denuncias de artistas, activistas y opositores que fueron multados y amenazados por la Seguridad del Estado debido a sus opiniones políticas o sus críticas en redes sociales sobre la actuación del régimen en torno a la gestión de la pandemia.⁶⁸⁵ En general, las sanciones se realizaron bajo el amparo del Decreto-Ley 370 de 2018 “sobre la informatización de la sociedad en Cuba”, publicado en julio de 2019 en la Gaceta Oficial de la República.

474. En 2019, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión observó con preocupación algunas de las disposiciones de este Decreto-Ley. Por ejemplo, el artículo 68, que establece las “contravenciones asociadas a las tecnologías de la información y la comunicación”, podría establecer un régimen de censura en el país y servir de instrumento legal para castigar a la prensa independiente. Asimismo, las sanciones previstas en el Capítulo II podrían ser desproporcionadas, al contemplar por ejemplo el “decomiso de los equipos y medios utilizados para cometer las contravenciones”, la “suspensión de la licencia de forma temporal o la sanción definitiva”, la “clausura de las instalaciones” y multas que pueden ascender hasta a varios cientos de dólares estadounidenses, sumas sustanciales en pesos cubanos.

475. El artista visual Luis Manuel Otero Alcántara fue detenido el 1 de marzo cuando se dirigía a una protesta denominada “besada pública” frente al Instituto Cubano de Radio y Televisión, contra la censura de un beso gay en una película transmitida en la televisión cubana.⁶⁸⁶ De acuerdo a la información obtenida por la Relatoría, el artista ya había sido hostigado en múltiples oportunidades durante los últimos años, incluyendo 21 detenciones vinculadas a sus protestas públicas. En esta ocasión, Otero fue acusado por los crímenes de ultraje a los símbolos patrios y daño a la propiedad debido a la realización de una performance artística en la cual aparece fotografiado con la bandera de Cuba en distintas situaciones. La fiscalía habría solicitado una condena de entre dos y cinco años de prisión. Según información disponible, el artista permaneció detenido durante dos semanas y fue liberado el 14 de marzo.

476. El 1 de abril, Ovidio Martín Castellanos, miembro de la dirección de la Unión Patriótica de Cuba (UNPACU) y promotor de Cuba Decide fue detenido por algunas horas el miércoles en la segunda unidad de la policía en Santiago de Cuba.⁶⁸⁷ El activista opositor ya había sido detenido el 1 de abril y multado en virtud del Decreto Ley 370 por sus publicaciones contrarias al régimen en las redes sociales. Asimismo, en tal oportunidad también fue multado con 200 pesos en moneda nacional por el supuesto delito de “propaganda enemiga”.⁶⁸⁸

477. Asimismo, en abril, José Aguiar González, ciudadano cubano y residente en la ciudad de Cienfuegos, fue multado con 3.000 pesos bajo el Decreto Ley 370 por grabar y publicar un video en internet en el que mostró donde mostró los riesgos de contagio que sufren algunos grupos de personas que viven en la calle.⁶⁸⁹ La Relatoría registró numerosos hechos similares de detenciones y amenazas de multas a ciudadanos que

⁶⁸⁴ CiberCuba. 29 de octubre de 2020. [Periodista Roberto Quiñones denuncia que el régimen cubano le bloquea Internet.](#)

⁶⁸⁵ ADN Cuba. 2 de abril de 2020. [Multan y amenazan de muerte a activistas cubanos por publicar en redes sociales](#); Radio Televisión Martí. 2 de abril de 2020. [Multas y amenazas a opositores por comentar sobre el coronavirus en la isla](#); ADN Cuba. 2 de abril de 2020. [Multan y amenazan de muerte a activistas cubanos por publicar en redes sociales](#); Radio Televisión Martí. 2 de abril de 2020. [Multas y amenazas a opositores por comentar sobre el coronavirus en la isla](#); Cubanet. 14 de abril de 2020. [Decreto-Ley 370 o “Ley Azote” a la libertad de expresión en Cuba](#); Radio Televisión Martí. 23 de abril de 2020. [Activistas del FANTU: Nos multan para intentar silenciarnos](#); ADN Cuba. 24 de abril de 2020. [Decreto 370: Multan al activista Raux Denis por hacer denuncias en Facebook](#); Cubanet. 10 de mayo de 2020. [Multan a opositora Yanisbel Valido por “violar” Decreto-Ley 370.](#)

⁶⁸⁶ El País. 5 de marzo de 2020. [Detenido en Cuba el artista y activista Luis Manuel Otero Alcántara](#); ABC. 6 de marzo de 2020. [Arrestan en Cuba al artista Luis Manuel Otero Alcántara](#); CubaLex. 11 de marzo de 2020. [Cuba: alert from Luis Manuel Otero arbitrary detention and the increasing attacks against freedom of artistic expression](#); Amnesty International. 13 de marzo de 2020. [Cuba: Amnesty International calls for release of artist and prisoner of conscience.](#)

⁶⁸⁷ Cubanet. 6 de mayo de 2020. [Detienen a Ovidio Martín Castellanos y amenazan con dejarlo en prisión](#); Radio Televisión Martí. 6 de mayo de 2020. [Arrestado en Cuba Ovidio Martín Castellanos, activista de UNPACU](#); Diario de Cuba. 8 de mayo de 2020. [El régimen encarcela y acusa de un delito común a otro activista de la UNPACU](#); Periódico Cubano. 8 de mayo de 2020. [Opositor cubano Ovidio Martín Castellanos detenido y acusado de supuesto delito de cohecho.](#)

⁶⁸⁸ Radio Televisión Martí. 2 de abril de 2020. [Coordinador de UNPACU arrestado y multado por comentar en redes sociales.](#)

⁶⁸⁹ Radio Televisión Martí. 17 de abril de 2020. [Multas y amenazas por grabar video de desamparados en Cienfuegos \(VIDEO\)](#); Radio Viva 24. 18 de abril de 2020. [Multas por filmar video de desamparados en Cienfuegos.](#)

denunciaban las malas condiciones en las que se atendían a los pacientes que padecían coronavirus, entre otras expresiones críticas sobre asuntos de interés público.⁶⁹⁰

478. El 13 de abril, luego de salir de un interrogatorio policial, el youtuber Yander Serra fue detenido cuando realizaba una transmisión directa en la ciudad de Manzanillo (provincia de Granma) en la que denunciaba las amenazas a las que había sido sometido. El joven habría sido citado por sus publicaciones en redes sociales sobre la situación epidemiológica en Manzanillo.⁶⁹¹ El 8 de junio, volvió a ser interrogado durante dos horas a raíz de uno de sus últimos videos públicos y se le aplicó una multa de 3 mil pesos.⁶⁹²

479. El 17 de abril, el rapero Maykel Osorbo fue detenido este miércoles mientras realizaba una transmisión en vivo a través de Facebook en las afueras de su vivienda, en La Habana Vieja, y trasladado en una patrulla conducida por oficiales de la Policía Nacional Revolucionaria (PNR) y agentes del Departamento de la Seguridad del Estado.⁶⁹³ El artista fue liberado cuatro días después.⁶⁹⁴ En julio, fue nuevamente detenido durante doce horas en la estación policial de San Miguel del Padrón, acusado del delito de “difamación de las instituciones y organizaciones y de los héroes y mártires”. Según la información recibida, los cargos estarían vinculados a sus publicaciones en redes sociales a raíz de la muerte del músico “El Dany” por presunta negligencia médica, en las que cuestionó al presidente Miguel Díaz-Canel y al Ministerio de Salud Pública, y pidió explicaciones sobre lo sucedido.⁶⁹⁵ Asimismo, días después fue citado junto a su pareja a una estación de la policía en La Habana Vieja por un oficial de la Dirección de Menores del Ministerio del Interior, quien los amenazó con quitarle la custodia de su hija de 4 años.⁶⁹⁶

480. Según la información recibida por la Relatoría, el 9 de noviembre, el artista Denis Solís fue detenido por la Policía tras varios días de hostigamiento.⁶⁹⁷ En las semanas previas, el artista se habría tatuado en su torso “Cambio Cuba Libre”, compartiéndolo en sus redes sociales y declarando su inconformidad con las políticas del régimen. En este contexto, unos días antes de su detención, la Policía habría ingresado a la vivienda de Denis Solís sin su consentimiento ni una orden judicial. El artista habría grabado la discusión que mantuvo con el agente policial para luego difundirla en sus redes. De acuerdo a la información de los medios de comunicación, el 11 de noviembre, el activista fue juzgado por el Tribunal Municipal de La Habana Vieja, que lo condenó a 8 meses de prisión por la presunta comisión del delito de “desacato”, decisión que fue confirmada por el Tribunal Provincial de La Habana.⁶⁹⁸

481. El 10 de noviembre integrantes del Movimiento San Isidro, del que Denis Solís es parte, habrían presentado un recurso de hábeas corpus ante en el Tribunal Provincial de La Habana para pedir su liberación.⁶⁹⁹ El 13 de noviembre, la curadora de arte y profesora Anamely Ramos se acercó a la estación policial de Cuba y Chacón para averiguar sobre la situación de Denis. Allí, un oficial la atendió y le indicó sin mayor detalle que ya se había realizado un juicio por desacato y, tras la sentencia condenatoria, se había ordenado su traslado a la prisión de Valle Grande, en donde el activista se encontraba “en espera de la firmeza de la sentencia dictada en su contra”. En un comunicado, el Movimiento denunció el proceso acelerado contra el activista. “En solo tres días un ciudadano de este país fue violentamente arrestado sin cargos, trasladado a

⁶⁹⁰ ADN Cuba. 20 de abril de 2020. [Multan a cubano por denunciar en ADN Cuba condiciones precarias de su comunidad](#); Radio Televisión Martí. 22 de abril de 2020. [Arrestado, amenazado y multado por revelar casos en hogar de ancianos en Santa Clara](#).

⁶⁹¹ Cubanet. 13 de abril de 2020. [Detienen en Granma a youtuber cubano mientras realizaba una directa](#); CiberCuba. 14 de abril de 2020. [Detenido el YouTuber Yander Serra mientras hacía un video en “directo” desde Manzanillo](#).

⁶⁹² Periódico Cubano. 9 de junio de 2020. [Youtuber cubano Yander Serra es multado por su “clasificación de chivatones”](#); Diario de Cuba. 9 de junio de 2020. [Un youtuber que presentó una clasificación de ‘chivatones’ en Cuba, detenido y multado por el 370](#); Radio Televisión Martí. 9 de junio de 2020. [“Odiar la verdad”: Multan a youtuber cubano con 3.000 pesos por video sobre “chivatones”](#).

⁶⁹³ CiberCuba. 16 de abril de 2020. [Detienen al rapero cubano Maykel Osorbo por sus publicaciones en las redes sociales](#); Cubanet. 17 de abril de 2020. [Régimen acusa a Maykel Osorbo de “desacato” y “propagación de epidemias”](#).

⁶⁹⁴ ADN Cuba. 18 de abril de 2020. [Régimen cubano libera al rapero Maykel Osorbo](#); Radio Televisión Martí. 18 de abril de 2020. [Maykel Osorbo fue detenido y liberado luego que activistas protestaran](#).

⁶⁹⁵ Cubanet. 21 de julio de 2020. [A Maykel Osorbo “lo procesarían por difamar a las instituciones del Estado”](#); Radio Televisión Martí. 21 de julio de 2020. [Acusan a rapero El Osorbo de “difamación a la medicina cubana” por directa sobre muerte de El Dany](#).

⁶⁹⁶ CiberCuba. 27 de julio de 2020. [Amenazan a Maykel Osorbo con quitarle la custodia de su hija por declaraciones sobre la muerte de El Dany](#); Diario de Cuba. 28 de julio de 2020. [El régimen cubano amenaza a Maykel Castillo con despojarlo de la custodia de su hija](#).

⁶⁹⁷ Diario de Cuba. 10 de noviembre de 2020. [Tras varios días de acoso la Policía cubana detiene al activista Denis Solís](#).

⁶⁹⁸ 14 y medio. 16 de noviembre de 2020. [Condenado a ocho meses de prisión Denis Solís por “desacato”](#); Diario de Cuba. 16 de noviembre de 2020. [Las autoridades condenan a Denis Solís a ocho meses de prisión por “desacato”](#); CiberCuba. 17 de noviembre de 2020. [Denis Solís, el joven rapero cubano condenado a 8 meses de prisión por sus ideas políticas](#).

⁶⁹⁹ Radio Televisión Martí. 12 de noviembre de 2020. [Entregan Hábeas Corpus a favor de rapero encarcelado Denis Solís](#).

tres instituciones de las fuerzas represivas y procesado por una causa construida. Todo esto, además, ocurrió sin permitírsele una sola llamada telefónica", declararon.⁷⁰⁰

482. En ese contexto, durante varios días consecutivos, decenas de artistas, activistas y académicos realizaron manifestaciones en reclamo de la liberación de Denis Solís, lo que habría derivado en una ola de detenciones arbitrarias y violencia policial durante más de tres días.⁷⁰¹ Desde el 16 de noviembre, oficiales de la Seguridad del Estado vestidos de civil, habrían sitiado y acordonado la cuadra de la sede del Movimiento San Isidro en La Habana Vieja. En el interior del edificio se encontraban más de 15 artistas, activistas y periodistas independientes autoconvocados en una lectura de poesía para exigir la liberación del artista y opositor. En este marco, la CIDH y su Relatoría recibieron con especial preocupación la información acerca de la interceptación de Daylys Bandera Rodríguez, una vecina que les suministraba alimentos, lo que derivó en la declaración de huelga de hambre y sed por parte de algunos de los activistas presentes en el acto, y que aún persiste. Anamely Ramos señaló que la decisión de permanecer en huelga de hambre se mantendría hasta la liberación de Denis. El 22 de noviembre, en el marco de una manifestación en apoyo al Movimiento San Isidro, por lo menos quince personas —entre activistas y periodistas— habrían sido detenidas por las autoridades. Entre ellas se encontraba la periodista de *14 y Medio Luz* Escobar, quien transmitía en vivo la manifestación desde el Parque Central de La Habana. En ese contexto, dos mujeres vestidas con uniforme del Ministerio del Interior se acercaron a ella y le pidieron que “las acompañara hasta la esquina” a lo que la periodista respondió que no estaba violando la ley. Unos segundos después cortó la transmisión al ser detenida. La reportera fue liberada alrededor de las 7 de la tarde, tras unas cuatro horas de detención.

483. El 26 de noviembre, la policía cubana habría ingresado en la sede del Movimiento San Isidro y desalojado violentamente a sus integrantes, quienes llevaban 10 días de encierro para exigir la liberación de Denis Solís, alegando riesgos de contagio epidemiológico. Según la información disponible, Luis Manuel Otero Alcántara, líder de la agrupación, y la curadora Anamely Ramos habrían sido detenidos nuevamente por rebelarse ante el maltrato de la policía.⁷⁰² Tras la disolución de la protesta, el 27 de noviembre un grupo de artistas plásticos, teatreros y cineastas cubanos se congregaron afuera del Ministerio de Cultura de La Habana, donde pidieron mayor “diálogo” con las autoridades.⁷⁰³ Según la información pública, los jóvenes exigían reunirse con el ministro de Cultura para repudiar lo ocurrido con el Movimiento San Isidro y abogar por mayor respeto de las libertades fundamentales. Unas horas más tarde, finalmente unos 30 jóvenes fueron recibidos por funcionarios del Ministerio. La movilización concluyó en las primeras horas del 28 de noviembre, luego de que los manifestantes señalaran que lograron abrir un canal de diálogo “sin precedentes” con el Gobierno.⁷⁰⁴ “Si algo se logró es que 30 personas le acaban de hablar honestamente de lo que está pasado”, que “nos están maltratando, nos están golpeando, nos están haciendo daño”, y “ellos (el gobierno) escucharon”, dijo Michel Matos, del Movimiento San Isidro.⁷⁰⁵

484. En los días y semanas posteriores a estos hechos, las y los artistas y activistas que participaron de las distintas manifestaciones, y periodistas que manifestaron su apoyo, denunciaron un hostigamiento prolongado por parte del régimen.⁷⁰⁶ Según la información disponible, varios habrían sido sitiados en sus residencias por parte de agentes de Seguridad del Estado, quienes les impidieron su salida y movimiento por fuera del lugar, en algunos casos durante más de 10 días. Es el caso, por ejemplo, de Luis Manuel Otero⁷⁰⁷, Maykel Castillo⁷⁰⁸, Iliana Hernández⁷⁰⁹, Katherine Bisquet⁷¹⁰, Héctor Luis Valdés Cocho⁷¹¹.

⁷⁰⁰ Diario Las Américas. 16 de noviembre de 2020. [Cuba: Denis Solís, a prisión por ser un artista libre.](#)

⁷⁰¹ Infobae. 14 de noviembre de 2020. [Detenciones arbitrarias en Cuba: las fuerzas del régimen arrestaron ilegalmente a un grupo de artistas](#); Cultura Democrática. 14 de noviembre de 2020. [Ola de detenciones arbitrarias y violencia policial a artistas en Cuba](#); Periódico Cubano. 16 de noviembre de 2020. [Opositores de Cuba viven fuerte oleada represiva.](#)

⁷⁰² Radio Televisión Martí. 27 de noviembre de 2020. [Fuerzas policiales desalojan sede del Movimiento San Isidro: Otero Alcántara y Anamely Ramos siguen detenidos \(VIDEO\)](#); El País. 27 de noviembre de 2022. [La policía cubana desaloja la sede del Movimiento San Isidro y detiene a varios integrantes durante horas.](#)

⁷⁰³ 24 Matins. 28 de noviembre de 2020. [Exitosa movilización de artistas cubanos por libertad de expresión](#); On Cuba News. 28 de noviembre de 2020. [Artistas cubanos que se manifestaron en el Ministerio de Cultura logran primeros acuerdos con el gobierno](#); Cubanet. 1 de diciembre de 2020. [Al detalle: Así fue el encuentro entre artistas cubanos y Fernando Rojas en el MINCULT.](#)

⁷⁰⁴ France 24. 28 de noviembre de 2020. [Cuba: una inusual protesta de artistas termina tras acuerdos preliminares con el Gobierno.](#)

⁷⁰⁵ 24 Matins. 28 de noviembre de 2020. [Exitosa movilización de artistas cubanos por libertad de expresión.](#)

⁷⁰⁶ Diario de Cuba. 10 de diciembre de 2020. [El grupo 27N denuncia acoso prolongado a activistas, artistas y periodistas independientes.](#)

⁷⁰⁷ Cubanet. 2 de diciembre de 2020. [Luis Manuel Otero sitiado en casa de su abuela;](#)

⁷⁰⁸ CiberCuba. 28 de diciembre de 2020. [Seguridad del Estado mantiene sitiada la casa del rapero Maykel Osorbo.](#)

485. El 29 de noviembre, el presidente de Cuba, Miguel Díaz-Canel, afirmó que la protesta en La Habana de jóvenes artistas constituía “una estrategia de guerra no convencional” por parte del gobierno de Estados Unidos, presidido entonces por Donald Trump, “por derrocar la revolución cubana”.⁷¹²

486. La CIDH y su Relatoría también han observado con preocupación la utilización selectiva del Decreto-Ley 370 sobre la informatización de la sociedad en Cuba a fin de perseguir y criminalizar una significativa cantidad de personas por expresiones críticas, en muchos casos relacionada al COVID-19. Esta norma fue ampliamente criticada y rechazada por la sociedad civil cubana así como también como de organizaciones de la sociedad civil especializada. En junio, un grupo de periodistas, artistas y activistas cubanos presentaron ante la Asamblea Nacional, el Consejo de Estado, el Tribunal Supremo, la Fiscalía General y el presidente de la República una “Declaración contra la Ley Azote” para declarar inconstitucional el Decreto-Ley 370. Allí manifestaron que “conscientes de que informar, opinar y expresarse libremente no constituyen delitos, y de que las leyes injustas se deben cambiar, no acatar, disponemos que, a partir de este momento, nos negamos a pagar las multas derivadas de la aplicación de esta norma y todas aquellas que violen nuestros derechos humanos”.⁷¹³ En junio, más de 50 organizaciones no gubernamentales y medios de comunicación respaldaron la petición.⁷¹⁴ Los firmantes exhortaron a actores de la comunidad internacional, gobiernos, sociedad civil y organismos internacionales de protección de derechos humanos a exigir al Gobierno cubano el fin inmediato de la vigilancia en línea contra personas que expresan sus opiniones en redes sociales u otros medios y el cese de la persecución a periodistas y activistas de derechos humanos.

487. En este marco, el 17 de marzo, a través de un comunicado de prensa, la Relatoría Especial condenó el aumento de la criminalización y hostigamientos contra periodistas, activistas y artistas que ejercen la libertad de expresión en Cuba, y exhortó al Estado a liberar de inmediato a todos los detenidos por ejercer sus derechos de opinión y expresión. Además, recordó al Estado que el uso del derecho penal como mecanismo para perseguir a quienes expresan opiniones, información o críticas a autoridades o políticas del gobierno, así como sobre temas de interés público, genera un efecto de amedrentamiento que limita la libertad de expresión.⁷¹⁵ Asimismo, el 25 de abril la CIDH y su Relatoría Especial condenaron el uso de Decreto-Ley 370 para sancionar a periodistas y activistas por informar o cuestionar las respuestas al Covid-19 a través de internet, y recordaron que la imposición de sanciones frente a expresiones críticas o información de interés público bajo figuras vagas no es compatible con las obligaciones internacionales de derechos humanos ni con los valores de un Estado democrático.⁷¹⁶

488. A su vez, la Relatoría nota que los profesionales de la salud también han sido víctimas de persecución y censura por parte del Estado como represalia por sus publicaciones en redes sociales. Por ejemplo, el 20 de mayo el enfermero cubano Pedro Ariel García Rodríguez denunció que había sido forzado a renunciar al Instituto Nacional de Oncología y Radiología tras negarse a borrar sus publicaciones en Facebook. Unos días antes, el enfermero habría sido citado por agentes del régimen y por el subdirector del hospital, para avisarle que estaban dando seguimiento a sus publicaciones de redes sociales.⁷¹⁷ Asimismo, el 29 de mayo, el médico Ramón Zamora fue detenido por la Seguridad del Estado y trasladado a la estación policial conocida como El Anillo, donde lo interrogaron y amenazaron con aplicarle el Decreto Ley 370 por “hacer publicaciones falsas contra el gobierno”. Según información disponible, su detención estaría vinculada por una publicación en

⁷⁰⁹ CiberCuba. 11 de diciembre de 2020. [Iliana Hernández: 15 días sitiada en su casa por la Seguridad del Estado.](#)

⁷¹⁰ CiberCuba. 10 de diciembre de 2020. [Poeta cubana Katherine Bisquet sigue presa en su propia casa en el día de su cumpleaños.](#)

⁷¹¹ CiberCuba. 2 de diciembre de 2020. [Policía cubana sitia la casa del periodista independiente Héctor Luis Valdés Cocho.](#)

⁷¹² Infobae. 29 de noviembre de 2020. [Cuba califica protesta de artistas de "último intento" de EEUU "por derrocar la revolución"; Clarín. 30 de noviembre de 2020. \[Para Cuba, la protesta de sus artistas es el "último intento" de Estados Unidos "por derrocar la revolución".\]\(#\)](#)

⁷¹³ Avaaz. 19 de abril de 2020. [Declaración contra el Decreto-Ley 370: Ley Azote;](#) Diario Las Américas. 20 de abril de 2020. [Cuba y su esfuerzo de banalizar a periodistas independientes;](#) Cubanet. 20 de abril de 2020. [Periodistas, artistas y activistas cubanos se unen contra el Decreto-Ley 370;](#) Radio Televisión Martí. 20 de abril de 2020. [Cubanos exigen derogación de decreto bautizado como "Ley Azote".](#)

⁷¹⁴ IFEX. 15 de junio de 2020. [Apoyo internacional a la petición para declarar inconstitucional el Decreto Ley 370 en Cuba;](#) Freedom House. 16 de junio de 2020. [Apoyo internacional a la petición para declarar inconstitucional el Decreto Ley 370 en Cuba.](#)

⁷¹⁵ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 17 de marzo de 2020. [Comunicado de prensa R55/20. Relatoría Especial condena aumento de la criminalización y hostigamientos contra periodistas, activistas y artistas que ejercen la libertad de expresión en Cuba.](#)

⁷¹⁶ Cuenta de Twitter de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (@CIDH). [25 de abril de 2020.](#)

⁷¹⁷ Cubanet. 21 de mayo de 2020. [Expulsan a enfermero de hospital en La Habana por "contrarrevolución";](#) 14 y medio. 22 de mayo de 2020. ["Aquí tienes que estar de un lado de la cerca o del otro";](#) Radio Televisión Martí. 21 de mayo de 2020. [Enfermero cubano afirma que lo expulsaron del trabajo por decir lo que piensa \(VIDEO\).](#)

redes sociales sobre un brote de rabia humana que provocó la muerte de tres personas en el municipio de Mayarí.⁷¹⁸

C. Acceso a internet y libertad de expresión

489. Como señaló el Informe Especial sobre Libertad de Expresión en Cuba de 2018 y el Informe País sobre la Situación de los Derechos Humanos en Cuba de 2020, si algo ha cambiado recientemente en el campo de la libertad de expresión, se ha debido fundamentalmente al lento y paulatino desarrollo de tecnologías de la comunicación que, a pesar de las severas restricciones, ha tomado especial relevancia en la isla. En los últimos años, el uso de Internet y el desarrollo de medios digitales han permitido la apertura de espacios para la circulación de información e ideas al margen del control oficial. Gracias a estas tecnologías, en los últimos años, un número creciente de periodistas han puesto en marcha medios de comunicación digitales al margen del discurso oficial y del control estatal para difundir su trabajo, así como promover el intercambio de información y opiniones.⁷¹⁹

490. La Relatoría observa que los bloqueos de internet por parte del Estado representan una de las más frecuentes vulneraciones a la libertad de expresión. Durante el 2020, este problema cobró mayor relevancia debido a las medidas de distanciamiento y/o aislamiento social que obligaron a las y los ciudadanos a desarrollar gran parte de sus actividades diarias de forma virtual.

491. A lo largo del año, varios dirigentes opositores, artistas, periodistas y activistas denunciaron robo de saldo de datos móviles⁷²⁰; bloqueos sobre determinados portales informativos⁷²¹; suspensiones, cortes e interferencias⁷²²; altos costos de las tarifas y mala calidad del servicio⁷²³; problemas de conectividad en ciertas zonas geográficas⁷²⁴; y hackeos a redes sociales de activistas⁷²⁵. De acuerdo a la información obtenida, este tipo de problemas se dan especialmente en circunstancias de movilizaciones sociales, protestas y actividades organizadas por activistas independientes u opositores.⁷²⁶ Así, por ejemplo, el 29 de noviembre se habrían reportado un “bloqueo intermitente” de las redes sociales y de los servicios de internet, que estaría vinculado a los sucesos que se dieron en los días previos, entre los que se destacan el desalojo y detenciones de activistas que permanecían encerrados a modo de protesta en la sede Movimiento San Isidro y la manifestación de artistas frente al Ministerio de Cultura.⁷²⁷

⁷¹⁸ Radio Televisión Martí. 28 de mayo de 2020. [Interrogan y hackean Facebook de médico que publicó sobre muertes por rabia en Mayarí](#); Cubanet. 29 de mayo de 2020. [Amenazan a médico que compartió información sobre brote de rabia](#); CiberCuba. 29 de mayo de 2020. [Arrestan a médico cubano que informó de muertes por rabia en Mayarí](#).

⁷¹⁹ CIDH. [Informe Especial sobre la Situación de la Libertad de Expresión en Cuba](#). OEA/SER.L/V/II CIDH/RELE/INF.21/18. 31 de diciembre de 2018, párr. 197; CIDH. [Situación de los Derechos Humanos en Cuba](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 2. 3 febrero 2020, párr. 219.

⁷²⁰ Cubanet. 21 de abril de 2020. [Denuncian complicidad de ETECSA en hackeos de cuentas de Internet](#); Heraldo de Cuba. 21 de abril de 2020. [Complicidad De ETECSA En Hackeos De Cuentas De Internet](#); Periódico Cubano. 21 de abril de 2020. [Periodista independiente Rolando Rodríguez Lobaina acusa a ETECSA de ser cómplice de hostigamiento](#); Cubanet. 7 de mayo de 2020. [Denuncian que ETECSA roba datos móviles a Tania Bruquera](#); CiberCuba. 29 de mayo de 2020. [ETECSA ofrece explicaciones tras numerosas denuncias de robo de saldo y datos](#).

⁷²¹ CiberCuba. 2 de junio de 2020. [Gobierno cubano arceja la censura contra CiberCuba en servidores de la isla](#); ADN Cuba. 7 de mayo de 2020. [Denuncian en Cuba bloqueo de la plataforma de peticiones Avaaz](#); 14 y Medio. 7 de diciembre de 2020. [Con tecnología china y muchos recursos, el Gobierno cubano intensifica la censura en internet](#).

⁷²² CiberCuba. 1 de mayo de 2020. [José Daniel Ferrer denuncia que el régimen cubano le quitó internet: "¿Por qué le temen tanto a la información?"](#); ADN Cuba. 1 de mayo de 2020. [Régimen cubano corta acceso a internet a José Daniel Ferrer](#); CiberCuba. 24 de mayo de 2020. [ETECSA impide que Pedrito el Paketero haga sus videos en vivo](#); CiberCuba. 30 de junio de 2020. [Quitan Internet a periodista de CiberCuba Iliana Hernández horas antes de protesta pacífica](#); CiberCuba. 30 de junio de 2020. [Periodistas, profesores y activistas cubanos se quedan sin datos de Internet el día de la protesta pacífica](#); Radio Televisión Martí. 30 de junio de 2020. [ETECSA corta Internet y restringe llamadas en el día de las protestas](#); ADN Cuba. 20 de julio de 2020. [Periodista Mónica Baró denuncia que ETECSA suspendió su servicio de Internet](#); CiberCuba. 20 de julio de 2020. [Periodistas independientes en Cuba denuncian vigilancia de la Seguridad del Estado y corte de datos móviles](#); CiberCuba. 29 de octubre de 2020. [Periodista Roberto Quiñones denuncia que el régimen cubano le bloquea Internet](#).

⁷²³ Cubanet. 27 de mayo de 2020. ["Bajen los precios de Internet": tuitazo contra ETECSA el próximo fin de semana](#); CiberCuba. 29 de mayo de 2020. [Convocan campaña para exigir a ETECSA que baje los precios de internet](#); CiberCuba. 30 de mayo de 2020. [Cubanos inician tuitazo de 3 días para exigir a ETECSA que baje los precios de internet](#); El País. 9 de julio. [Cuba: más conectada y más aislada](#).

⁷²⁴ Radio Televisión Martí. 3 de mayo de 2020. [Internet desde "zonas de silencio" en Cuba, un lujo que pocos se pueden dar](#).

⁷²⁵ CiberCuba. 11 de mayo de 2020. [ETECSA deja sin internet a activista cubano en primer aniversario de marcha reprimida por el régimen](#).

⁷²⁶ Radio Televisión Martí. 30 de junio de 2020. [ETECSA corta Internet y restringe llamadas en el día de las protestas](#); CiberCuba. 1 de julio de 2020. [Iliana Hernández reclama a ETECSA por cortes en los servicios de internet](#); IFEX. [Organizaciones denuncian numerosas detenciones arbitrarias, restricciones y cortes del servicio de internet para evitar manifestaciones contra la violencia policial en Cuba](#). 1 de julio de 2020.

⁷²⁷ CiberCuba. 29 de noviembre de 2020. [Internautas cubanos reportaron bloqueo intermitente de redes sociales en Cuba](#); ADN Cuba. 29 de noviembre de 2020. [Jóvenes cubanos a ETECSA: "si nos censuran nos vamos a lanzar a las calles"](#).

492. Asimismo, en octubre la Relatoría tomó conocimiento de supuestos bloqueos al servicio de mensajería instantánea Telegram. En un comunicado a través de Twitter, la empresa comunicó que los usuarios en Cuba estaban reportando problemas de conexión que les impedía usar la aplicación con normalidad. "Estamos monitoreando la situación pero el problema no es nuestro. Esperamos que el proveedor responsable de este inconveniente pueda dar una solución lo antes posible", manifestó la empresa.⁷²⁸ Las y los usuarios cubanos reaccionaron a los cortes a través del hashtag #NiMeCallasNiMeCallo a modo de protesta para exigir el desbloqueo de Telegram.⁷²⁹

493. En relación con los altos costos del servicio de internet, un informe de la Alianza Regional por la Libre Expresión e Información y el Observatorio Cubano de Derechos Humanos señala que existe un consenso extendido respecto al precio que se paga en Cuba por el acceso a internet. Según el documento, si se considera que el salario mínimo mensual establecido por el Gobierno cubano a mediados de 2019 es de 16 dólares, un GB de datos representa más del 80% del salario mínimo.⁷³⁰

494. En atención de los hechos observados durante 2020, la Relatoría Especial recuerda al Estado de Cuba que:

495. **El periodismo es la manifestación primaria y principal de la libertad de expresión y los Estados tienen la obligación positiva de propiciar un entorno de trabajo seguro para la prensa.** La CIDH y su Relatoría Especial han indicado en su Informe Especial sobre la Situación de la Libertad de Expresión en Cuba que los agentes estatales son la principal fuente de amenazas y agresiones contra la prensa en el país, práctica que debe ser desmantelada y sancionada. La Corte Interamericana ha sostenido que "es fundamental que los periodistas [...] gocen de la protección y de la independencia necesaria para realizar sus funciones a cabalidad, ya que son ellos los que mantienen informada a la sociedad, requisito indispensable para que ésta goce de una plena libertad".⁷³¹ En el contexto de protestas sociales, los periodistas, camarógrafos, fotoreporteros y comunicadores que cubren las protestas desempeñan un papel fundamental al recabar y difundir información, incluyendo la actuación de las fuerzas de seguridad y posibles hechos de violencia. Tal como ha manifestado la CIDH, la libertad de expresión protege el derecho a registrar y difundir cualquier incidente.⁷³² Por todo ello, el Estado debe brindar a la prensa el más alto grado de protección para que puedan realizar su trabajo libremente y mantener a la sociedad informada sobre asuntos de interés público.

496. **La protesta social, que incluye los derechos de reunión pacífica y sin armas, asociación y libertad de expresión, es una herramienta fundamental en la defensa de la democracia y de los derechos humanos.** Al respecto, la CIDH ha afirmado que Cuba muestra "una acentuada intolerancia en relación a las manifestaciones artísticas que pudieran poner en cuestión ya sea las bondades del sistema político o los aciertos del grupo dirigente". La Comisión y su Relatoría Especial han continuado recibiendo información que indica que la discrepancia ideológica ha sido motivo para impedir expresiones artísticas de diversa naturaleza que tienen como fin la protesta. La CIDH ha recomendado al Estado de Cuba poner fin al hostigamiento, incluyendo citaciones, detenciones de cualquier duración, y acoso judicial a cualquier persona por causas relacionadas al ejercicio de su libertad de expresión, libertad de asociación, reunión u otros conexos. La Relatoría recuerda que tanto la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, así como el Artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, firmado por Cuba el 28 de febrero 2008, protegen la labor periodística, artística y la defensa de los derechos humanos. De tal modo, quienes se expresan de forma legítima no deberían sufrir presión al ejercer su labor, cubrir y/o difundir los hechos de interés público.

⁷²⁸ Infobae. 15 de octubre de 2020. [Telegram, fuera de servicio en Cuba por más de 24 horas](#); CiberCuba. 15 de octubre. [Gobierno de Cuba bloquea la app Telegram](#); Periódico Cubano. 15 de octubre de 2020. [ETECSA bloquea el acceso a Telegram desde Cuba](#); Diario de Cuba. 15 de octubre de 2020. [Numerosos usuarios reclaman a ETECSA por el bloqueo de Telegram en Cuba](#).

⁷²⁹ CiberCuba. 17 de octubre de 2020. [Cubanos se unen contra la censura y exigen desbloqueo de Telegram y las VPN: #NiMeCallasNiMeCallo](#); CiberCuba. 17 de octubre de 2020. [Internautas reaccionan a golpe de memes contra censura de Telegram en Cuba](#); 14 y medio. 18 de octubre de 2020. [Bloqueado por segunda vez Telegram en Cuba a pesar de la ola de denuncias](#).

⁷³⁰ Alianza Regional por la Libre Expresión y Observatorio Cubano de Derechos Humanos. Octubre de 2020. [Informe sombra sobre la evolución de los compromisos asumidos. Examen periódico universal \(EPU\) de Cuba](#).

⁷³¹ *Caso Ivcher Bronstein vs. Perú. Reparaciones y Costas*. Sentencia del 6 de febrero de 2001. Serie C No. 74, párr. 147-150.

⁷³² CIDH. [Protesta y Derechos Humanos](#). OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF.22/19. Septiembre 2019. Parr. 355.

497. **El acceso a internet constituye una condición sine qua non para el ejercicio efectivo de los derechos humanos.** La Relatoría Especial recuerda que en la declaración conjunta sobre libertad de expresión e internet de 2011, los Relatores Especiales de ONU, OSCE, CIDH y CADHP advirtieron que “[l]os Estados tienen la obligación de promover el acceso universal a Internet para garantizar el disfrute efectivo del derecho a la libertad de expresión. El acceso a Internet también es necesario para asegurar el respeto de otros derechos, como el derecho a la educación, la atención de la salud y el trabajo, el derecho de reunión y asociación, y el derecho a elecciones libres”. Asimismo, en esa oportunidad recordaron que “[e]l bloqueo obligatorio de sitios web enteros, direcciones IP, puertos, protocolos de red o ciertos tipos de usos (como las redes sociales) constituye una medida extrema—análoga a la prohibición de un periódico o una emisora de radio o televisión— que solo podría estar justificada conforme a estándares internacionales”⁷³³. Asimismo, la CIDH y su Relatoría han destacado que “en el contexto actual de emergencia sanitaria generada por la pandemia del Covid-19, el acceso de las personas a una Internet de calidad adquiere una centralidad insoslayable. A partir de las medidas de aislamiento y/o distanciamiento social impuestas por los gobiernos a nivel global y su extensión en el tiempo, la conexión a internet aparece como la herramienta por excelencia para continuar con las tareas cotidianas que anteriormente requerían el contacto presencial, además de ser crucial para el ejercicio de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales”⁷³⁴. En este sentido, la CIDH ha destacado que los Estados deben garantizar “el acceso más amplio e inmediato al servicio de Internet a toda la población y desarrollar medidas positivas para reducir de manera rápida la brecha digital que enfrentan los grupos vulnerables y con menores ingresos”⁷³⁵.

⁷³³ Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, la Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), la Relatora Especial de la Organización de Estados Americanos (OEA) para la Libertad de Expresión y la Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP). 1 de junio de 2011. [Declaración Conjunta sobre Libertad de Expresión e Internet](#).

⁷³⁴ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 31 de agosto de 2020. Comunicado de Prensa No. 206/20. [Estados de la región deben acelerar políticas de acceso universal a internet durante la pandemia del COVID-19 y adoptar medidas diferenciadas para incorporar a grupos en situación de vulnerabilidad](#).

⁷³⁵ CIDH. Resolución No. 1/20. [Pandemia y derechos humanos en las Américas](#). Párr. 31; CIDH. Guía Práctica No. 2 de la SACROI COVID-19. [¿Cómo garantizar el acceso al derecho a la educación para niñas, niños y adolescentes durante la pandemia de COVID-19?](#)

DOMINICA

498. La Relatoría saluda los avances llevados a cabo durante 2020 en relación con la reforma electoral en Dominica, que podría tener un impacto positivo en materia de libertad de expresión. Asimismo, esta Oficina observa que pese que el derecho a la libertad de expresión está constitucionalmente garantizado en Dominica, la difamación continúa siendo un delito con penas de prisión o multas. Según ha señalado la organización Freedom House, las demandas por difamación se usarían contra a los trabajadores de los medios de comunicación, lo que tiene un potencial de generar autocensura.

A. Reformas legales

499. En 2019, el gobierno de Dominica solicitó asistencia para la realización de una reforma electoral a la Secretaría de la CARICOM (CARICOM), la Secretaría del Commonwealth (COMSEC) y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (SG/OEA), que en agosto de ese año realizaron una Misión Especial Conjunta en el país. Tal como documentó la Relatoría en su último informe anual, las tres organizaciones efectuaron una serie de recomendaciones, señalaron la falta de información de los ciudadanos respecto de la reforma electoral y su derecho al voto, afirmando que “no todas las personas habían recibido información suficiente y precisa que les permitiera comprender las cuestiones y formar opiniones fundamentadas”, y resaltaron la necesidad de mejorar y equilibrar el acceso de todas las partes a los medios de comunicación públicos y privados.⁷³⁶

500. El 10 de febrero de 2020, en la apertura de las sesiones del Parlamento, el Presidente de Dominica, Charles Savarin, hizo un llamado a los miembros de los distintos partidos del Parlamento y a la sociedad en general a dejar de lado las diferencias y abordar el debate sobre la reforma electoral sin animosidades políticas, disputas partidarias y discursos de odio, ya que se trata de “un proceso continuo y no un ejercicio de corto plazo ‘de una vez por todas’”. En este sentido, el Presidente resaltó la necesidad de fomentar la confianza en las instituciones del Estado y en los mecanismos que ofrecen para resolver las diferencias.⁷³⁷

501. El opositor Partido de los Trabajadores Unidos (UWP) [*United Workers Party (UWP)*] recomendó la aplicación “urgente” de reformas en aspectos clave que “salvarán a Dominica de los escollos de un sistema electoral defectuoso”.⁷³⁸ Entre otras reformas dirigidas a “llevar a cabo elecciones libres y justas”, el líder de la oposición Lennox Linton sugirió un acceso justo a los medios de comunicación para la oposición en la cobertura de noticias de los medios estatales, una reforma al financiamiento de las campañas, un registro preciso de votantes y tarjetas de identificación de votantes.⁷³⁹

502. El jurista caribeño Sir Charles Michael Dennis Byron fue elegido para desempeñar el cargo de Comisionado único para la reforma electoral en Dominica. En marzo, el Primer Ministro Roosevelt Skerrit señaló que en la primera visita del Comisionado a Dominica realizarían un ejercicio de recopilación de información que luego sería expuesto a todas las partes interesadas pertinentes, incluidos los medios de comunicación.⁷⁴⁰ En agosto se anunció que el gabinete había aprobado el nombramiento del jurista caribeño, que en septiembre comenzaría a desempeñarse como comisionado único para impulsar los esfuerzos hacia la reforma electoral.⁷⁴¹ “La reforma electoral para este gobierno es importante; es importante para el país y esperamos que una vez que Sir Dennis haya presentado su informe, podamos acudir al Parlamento para realizar los cambios necesarios que él recomendará para avanzar”, declaró el Primer Ministro.⁷⁴² Asimismo, en octubre, el jefe de Estado anunció que había invitado tanto a la Organización de Estados Americanos (OEA)

⁷³⁶ CARICOM – Commonwealth – OAS Special Mission to Dominica. 6-9 de agosto de 2019. [Report of the Special Mission](#).

⁷³⁷ Gobierno de Dominica. Oficina del Presidente. 13 de febrero de 2020. [Address to Parliament, Monday 10th February 2020](#); Dominican Vibes. 10 de febrero de 2020. [President's Address to New Parliament Session: Focus On What Unites Us](#); Dominican News Online. 10 de febrero de 2020. [President calls for electoral reform with protection of voters' rights and clean list](#).

⁷³⁸ Dominican News Online. 27 de enero de 2020. [The UWP has recommended “urgent” implementation of electoral reforms in key aspects](#).

⁷³⁹ Dominican News Online. 27 de enero de 2020. [The UWP has recommended “urgent” implementation of electoral reforms in key aspects](#).

⁷⁴⁰ Dominica News Online. 4 de marzo de 2020. [Caribbean jurist chosen to undertake electoral reform in Dominica to make first visit](#).

⁷⁴¹ Dominica News Online. 31 de agosto de 2020. [Dominica Cabinet approves appointment of Sir Dennis Byron as sole electoral reform commissioner](#); Winn FM. 1 de septiembre de 2020. [Dominica Cabinet Approves Appointment of Sir Dennis Byron As Sole Electoral Reform Commissioner](#).

⁷⁴² Times Caribbean. 1 de septiembre de 2020. [Dominica Cabinet approves appointment of Sir Denis Byron as sole electoral reform commissioner](#).

como a la Commonwealth a proporcionar dos expertos que trabajen junto a Charles Michael Dennis Byron, con el propósito de asegurar que se cumplen las mejores prácticas internacionales en la reforma electoral.⁷⁴³

B. Responsabilidades ulteriores

503. En noviembre, Parry Bellot, ex secretario de prensa del gobierno de Dame Mary Eugenia Charles y actual empresario y propietario de *Link Magazine*, manifestó que demandaría por difamación al líder del Partido de la Libertad de Dominica (DFP) [*Dominica Freedom Party (DFP)*], Kent Vital, y su presidente Johnson Boston, a raíz de una serie de declaraciones realizadas en las que supuestamente atacaron su integridad personal y política, afirmando “que era un burgués y que no le importaba la gente pobre”.⁷⁴⁴ Según la información disponible, durante un programa radial del DFP, uno de los dirigentes políticos le habría preguntado al aire si era cierto que recibía 3.500 dólares mensuales por parte del Primer Ministro Roosevelt Serrit para difundir propaganda. “Es mi reputación la que están difamando. Lo único que tengo a mi edad es mi reputación”, declaró Parry Ballot, y agregó: “No quiero que la gente piense que todo el tiempo he estado recibiendo dinero del Sr. Skerrit. He trabajado mucho por Dominica. Siempre he sido un nacionalista. Muy a menudo haciendo cosas gratis (...) no podemos permitir que los políticos digan cosas contra las personas que creen que trabajan contra ellos. Eso tiene que acabar”.⁷⁴⁵

504. Asimismo, en julio, el expresidente del Movimiento de Ciudadanos Preocupados (CCM) [*Concerned Citizens Movement (CCM)*], Loftus Durand, habría iniciado acciones legales por difamación [*defamation of character*] contra dos miembros de la organización. Según señaló Loftus Durand, dos personas del CCM difamaron su nombre públicamente al acusarlo de falta de transparencia y rendición de cuentas en relación con los fondos del CCM. Inicialmente se los habría intimado mediante carta documento a que se retracten, pero ante la negativa de los dos miembros el asunto habría sido llevado a instancias judiciales.⁷⁴⁶

505. Conforme a lo previamente señalado, esta Oficina llama al Estado de Dominica a tener especial observancia de:

506. **La libertad de expresión se liga directamente a los derechos políticos y a su ejercicio, y ambos tipos de derechos se fortalecen recíprocamente.** Para que los ciudadanos puedan llevar adelante sus decisiones en el momento de votar es indispensable que exista el mayor nivel de circulación de ideas, opiniones e informaciones respecto de los candidatos, sus partidos y sus propuestas.⁷⁴⁷ Es necesario que todos puedan cuestionar e indagar sobre la capacidad e idoneidad de los candidatos, disentir y confrontar sus propuestas, ideas y opiniones, para que los electores puedan formar su criterio para votar.⁷⁴⁸ Tal como ha resaltado la CIDH, el libre discurso y el debate político son esenciales para la consolidación de la vida democrática de las sociedades, por lo cual revisten un interés social imperativo.⁷⁴⁹

507. **El uso de mecanismos penales para castigar el discurso sobre asuntos de interés público, en especial relacionado con funcionarios públicos, es incompatible con los estándares interamericanos.** El principio 11 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH establece que “[l]os funcionarios públicos están sujetos a un mayor escrutinio por parte de la sociedad. Las leyes que penalizan la expresión ofensiva dirigida a funcionarios públicos [...] atentan contra la libertad de expresión y el derecho a la información”. Asimismo, tanto la CIDH como la Corte IDH han señalado reiteradamente que los Estados tienen un campo más limitado para imponer restricciones al derecho a la libertad de expresión “cuando quiera que se trate de expresiones atinentes al Estado, a asuntos de interés público, a funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones o candidatos a ocupar cargos públicos, o a particulares involucrados

⁷⁴³ Dominica News Online. 7 de octubre de 2020. [OAS and Commonwealth experts invited to assist with electoral reform – PM Skerrit.](#)

⁷⁴⁴ Kairi FM. 20 de noviembre de 2020. [Local businessman decides to sue two leading members of the Dominica Freedom Party;](#) Dominican Vibes. 20 de noviembre de 2020. [Parry Bellot Announces Decision to Sue Two Members of DFP for Defamation.](#)

⁷⁴⁵ Dominica News Online. 19 de noviembre de 2020. [DFP not concerned about Parry Bellot's defamation suit;](#) Kairi FM. 20 de noviembre de 2020. [Local businessman decides to sue two leading members of the Dominica Freedom Party;](#) Dominican Vibes. 20 de noviembre de 2020. [Parry Bellot Announces Decision to Sue Two Members of DFP for Defamation.](#)

⁷⁴⁶ Dominica News Online. 17 de julio de 2020. [Former CCM president takes legal action for defamation of character against two CCM members;](#) Loop News Caribbean. 19 de julio de 2020. [Ex CCM President denies misappropriating funds; sues accusers.](#)

⁷⁴⁷ CIDH. Informe Anual 2005. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo VI (Libertad de Expresión y Procesos Electorales: El caso de las Encuestas de Opinión y los Sondeos de Boca de Urna). OEA/Ser.L/V/II.124 Doc. 77 febrero 2006. Párr. 2

⁷⁴⁸ Corte IDH. *Caso Canese Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas.* Sentencia de 31 de agosto de 2004. Serie C No. 111. Párr. 90.

⁷⁴⁹ CIDH. Alegatos ante la Corte Interamericana en el caso Canese Vs. Paraguay. Transcritos en: Corte IDH. *Caso Canese Vs. Paraguay.*

voluntariamente en asuntos públicos, así como al discurso y debate político”⁷⁵⁰. Estos, se someten a un mayor grado de escrutinio y crítica del público, lo cual se justifica por el carácter de interés público de las actividades que realizan, porque se han expuesto voluntariamente a un escrutinio más exigente y porque tienen una enorme capacidad de controvertir la información a través de su poder de convocatoria pública”⁷⁵¹. En la “Declaración Conjunta del décimo aniversario: Diez desafíos claves para la libertad de expresión en la próxima década”, de 2010, los Relatores Especiales de ONU, CIDH, OSCE, y CADHP, afirmaron que “[e]l mantenimiento de normas obsoletas –como las leyes de sedición o la exigencia de la “veracidad” de las noticias– destinadas a criminalizar las críticas al gobierno” constituyen “[m]ecanismos ilegítimos de control gubernamental sobre los medios de comunicación”⁷⁵².

⁷⁵⁰ CIDH. Informe Anual 1994. OEA/Ser. L/V/II.88. Doc. 9 rev. 17 de febrero de 1995; CIDH. Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr 100; Corte IDH, Caso Ivcher Bronstein Vs. Perú. Sentencia de 6 de febrero de 2001. Serie C No. 74; Corte IDH, Caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica. Sentencia de 2 de julio de 2004. Serie C No. 107; Corte IDH, Caso Ricardo Canese Vs. Paraguay. Sentencia de 31 de agosto de 2004. Serie C No. 111; Corte IDH, Caso Palamara Iribarne Vs. Chile. Sentencia de 22 de noviembre de 2005. Serie C No. 135; Corte IDH, Caso Eduardo Kimel Vs. Argentina. Sentencia de 2 de mayo de 2008. Serie C No. 177.

⁷⁵¹ CIDH. Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 40.

⁷⁵² Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, el Representante de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) para la Libertad de los Medios de Comunicación, la Relatora Especial de la Organización de Estados Americanos (OEA) para la Libertad de Expresión y la Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP). 3 de febrero de 2010. [Declaración conjunta del décimo aniversario: diez desafíos claves para la libertad de expresión en la próxima década.](#)

ECUADOR

508. La Relatoría Especial registró con preocupación el aumento de agresiones y ataques contra la prensa con un año en el que más de 800 periodistas fueron víctimas de algún tipo de agresión. Los ataques contra la prensa van desde amenazas de muertes hasta ataques con bombas. Al menos dos artefactos explosivos fueron detonados: uno en una vivienda de un periodista y otro en un canal de televisión.

509. La pandemia del nuevo coronavirus de COVID-19 tuvo efectos negativos en el ejercicio de la libertad de expresión como por ejemplo el acceso a la información pública. El país, que fue uno de los más afectados especialmente al principio de año, puso a los periodistas en situación de vulnerabilidad no solamente por los despidos registrados en diferentes medios sino por el número de periodistas contagiados. De hecho, en un momento, el país lideró la región con el mayor número de periodistas muertos a causa del virus. Adicionalmente la pandemia profundizó la crisis económica de los medios que se habrían afectado desde la pasada administración que con multas y sanciones fue afectando medios independientes.

510. La Relatoría Especial recibió con preocupación información sobre los pocos avances en el asesinato del equipo del diario El Comercio que tuvo lugar en la frontera entre Ecuador y Colombia. Adicionalmente la Relatoría Especial ha notado los pocos avances en el desarrollo del Comité Interinstitucional para la Protección del Periodista que fue creado tras este asesinato.

511. Esta Oficina también registró con preocupación decisiones del gobierno como la de suspender la licencia de radio Pichincha Universal. Aunque también tuvo conocimiento de decisiones importantes como la reforma legal que aprobó el cambio en la Ley Orgánica de Comunicación que estableció la comunicación como un derecho humano y no como un servicio público. Asimismo, tuvo conocimiento de la sentencia en contra de un agresor de un periodista, así como la inconstitucionalidad de una multa impuesta a un medio de comunicación.

A. Avances

512. El 24 de julio, fue condenado a cuatro meses y 18 días de prisión José Manuel Guacho Anilema, señalado de ser el agresor del periodista Freddy Paredes, por el delito de lesiones con incapacidad de 31 a 90 días⁷⁵³. Paredes fue agredido el 10 de octubre de 2019 cuando salía del Ágora de la Casa de la Cultura Ecuatoriana por Guacho Anilema quien lo golpeó brutalmente con una piedra que resultó en la fractura de la clavícula y una contusión con herida abierta en la cabeza⁷⁵⁴. Guacho Anilema estuvo prófugo desde el ataque hasta el 5 de marzo de 2020 cuando fue capturado. Además de su condena en prisión fue sentenciado a pagar una multa de cuatro salarios básicos unificados (US \$1.600) y una reparación integral de US \$1.900⁷⁵⁵.

513. El 2 de septiembre, la Corte Constitucional de Ecuador declaró inconstitucional un fallo del Tribunal Contencioso Electoral (TCE) de 2012 en el que multó a la revista *Vistazo* con US \$80 mil por un editorial publicado en 2011. La Corte Constitucional también le ordenó al TCE disculparse con la revista⁷⁵⁶. El 6 de mayo de 2011, la revista *Vistazo* publicó el editorial 'Un NO Rotundo' donde establecía su posición sobre la Consulta Popular y Referendo que tuvo lugar el 7 de mayo de ese año promovido por el entonces presidente Rafael Correa. En el editorial, la revista señalaba, según su concepto, el porqué se debería votar 'No' en algunas de las propuestas⁷⁵⁷. En junio y agosto de 2011, se presentaron cinco denuncias en contra de Editores Nacionales S.A. ENSA (que publica la revista *Vistazo*) las cuales fueron desestimadas por improcedentes el 12 de diciembre de 2011 por una jueza del TCE. Tras un recurso de apelación, el 26 de septiembre de 2012, el TCE volvió a fallar esta vez en contra de la revista al considerar que el editorial constituía "propaganda

⁷⁵³ La República. 24 de julio de 2020. [Cuatro meses de prisión para el agresor de Freddy Paredes](#); El Universo. 24 de julio de 2020. [A cuatro meses y 18 días sentencian a agresor de periodista Freddy Paredes durante las protestas de octubre del 2019](#); *Vistazo*. 25 de julio de 2020. [Sentencian a cuatro meses y 18 días de prisión a agresor de periodista Freddy Paredes](#).

⁷⁵⁴ CIDH. [Informe Anual 2019](#). Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5. 24 de febrero de 2020. Párr. 500; Fundamedios. Sin fecha. [Actualización: Cuatro meses de prisión para el agresor del periodista Freddy Paredes](#).

⁷⁵⁵ El Telégrafo. 24 de julio de 2020. [Agresor de Freddy Paredes fue sentenciado a prisión](#); La República. 24 de julio de 2020. [Cuatro meses de prisión para el agresor de Freddy Paredes](#); El Universo. 24 de julio de 2020. [A cuatro meses y 18 días sentencian a agresor de periodista Freddy Paredes durante las protestas de octubre del 2019](#).

⁷⁵⁶ Corte Constitucional de Ecuador. 2 de septiembre de 2020. [Sentencia No. 1651-12-EP/20](#); El Universo. 9 de septiembre de 2020. [Corte Constitucional anuló proceso contra Vistazo por editorial que pedía votar No en consulta popular de 2011](#).

⁷⁵⁷ Fundamedios. 28 de septiembre de 2020. [ESPECIAL 2-S / Una sentencia histórica para la Libertad de Expresión](#); Reporteros Sin Fronteras. 1 de octubre de 2012. [Condenan a la revista Vistazo a pagar multa de 80.000 dólares por hacer "propaganda electoral"](#).

electoral” y violaba el silencio electoral de 48 horas previos a los comicios. El 11 octubre de 2012 ENSA presentó una acción extraordinaria de protección contra la sentencia del TCE. El 4 de julio de 2013, la Sala de Admisión de la Corte Constitucional admitió la acción disponiendo que se proceda al sorteo respectivo para la sustanciación. No obstante, el expediente de *Vistazo* pasó durante seis años congelado hasta que el nuevo Pleno de la Corte Constitucional fue posesionado el 5 de febrero de 2019. El 19 de marzo de 2019, según el sorteo hecho por la Corte la sustanciación correspondió a la jueza Teresa Nuques Martínez, quien avocó conocimiento de la causa mediante providencia de 20 de junio de 2019⁷⁵⁸. Finalmente en la reciente decisión del 2 de septiembre dejó sin efecto el fallo del Tribunal del 26 de septiembre de 2012 y le ordenó al TCE ofrecer disculpas públicas a través de un cartel ubicado en un lugar visible en la entrada del edificio principal del Tribunal y de un banner publicado en la página web del Tribunal los cuales deberán permanecer 30 días consecutivos⁷⁵⁹. En esta decisión la Corte Constitucional determinó que la sentencia del TCE viola la libertad de expresión y destaca su importancia especialmente durante procesos electorales⁷⁶⁰ por lo que dispuso que el Tribunal por intermedio del CNE “dentro de un plazo de 6 meses, implementen un programa de capacitación a sus miembros sobre la protección a la libertad de expresión haciendo énfasis de la vigencia de este derecho en épocas y contextos electorales”⁷⁶¹. El 22 de septiembre el TCE publicó sus disculpas públicas por las vulneraciones causadas a ENSA⁷⁶².

B. Ataques, amenazas e intimidaciones a periodistas y medios de comunicación

514. La Relatoría Especial ha visto con preocupación cómo Ecuador ha tenido un año violento contra la prensa en ataques que van desde amenazas hasta la fabricación de bombas. Según la información disponible, hasta el 15 de diciembre, 954 medios de comunicación, periodistas, activistas o ciudadanos fueron agredidos. De esta cifra, 863 fueron periodistas, 36 medios y 6 reporteros gráficos⁷⁶³.

515. Así, por ejemplo, en la madrugada del 8 de febrero estalló un artefacto explosivo en la vivienda del periodista Víctor Aguirre, en la ciudad de Naranjal, provincia del Guayas al sur del país. Aunque Aguirre y su esposa, en estado de embarazo, estaban en casa, ninguno resultó herido. Aguirre cubre política para VA Televisión, un medio basado en página de Facebook que él fundó y dirige⁷⁶⁴. El 10 de febrero, el alcalde de Naranjal, Luigi Rivera, en un discurso subido a su página de Facebook habría atacado a *VA Televisión* y habría afirmado que este y otros medios eran “medios corruptos que tratan de desinformar a la ciudadanía” por su cobertura de las protestas contra un proyecto de vivienda pública que, según los críticos, se estaría construyendo en una zona ecológicamente sensible de Naranjal⁷⁶⁵. Ya en diciembre de 2019, el periodista había denunciado una amenaza por parte Rivera luego de publicar un artículo en octubre de ese año y había denunciando otras actividades que él consideraba sospechosas a las afueras de su vivienda como un intento de asalto. El artículo habría dado cuenta de un encuentro entre el alcalde y un grupo de manifestantes. Ese mismo día, el periodista denunció que el alcalde junto a su hermano lo habrían subido a un automóvil, Rivera lo habría amenazado y lo habría intentado agredir físicamente. Aunque el hermano del alcalde le ofreció disculpas le habría dicho que bajara el contenido del sitio porque le podría pasar “algo malo”⁷⁶⁶.

516. También en Naranjal, Andrés Mendoza, periodista y gerente general del canal de Facebook Judío TC, denunció haber recibido amenazas de muerte. Según la información disponible, el 19 de febrero dos sujetos

⁷⁵⁸ Corte Constitucional de Ecuador. 2 de septiembre de 2020. [Sentencia No. 1651-12-EP/20](#); Vistazo. 9 de septiembre de 2020. [Corte Constitucional falla a favor de Revista Vistazo](#); Fundamedios. 28 de septiembre de 2020. [ESPECIAL 2-S / Una sentencia histórica para la Libertad de Expresión](#).

⁷⁵⁹ Corte Constitucional de Ecuador. 2 de septiembre de 2020. [Sentencia No. 1651-12-EP/20](#).

⁷⁶⁰ La República. 9 de septiembre de 2020. [Corte Constitucional obliga al Contencioso Electoral a pedir disculpas a Vistazo](#).

⁷⁶¹ Corte Constitucional de Ecuador. 2 de septiembre de 2020. [Sentencia No. 1651-12-EP/20](#).

⁷⁶² Tribunal Contencioso Electoral del Ecuador. Cuenta de Twitter (@TCE_Ecuador). [22 de septiembre de 2020](#), 8:11 p.m.; Vistazo. 23 de septiembre de 2020. [Tribunal Contencioso Electoral pide disculpas públicas a Revista Vistazo](#); El Universo. 23 de septiembre de 2020. [TCE se disculpa con revista Vistazo y reconoce vulneraciones a la libertad de expresión](#).

⁷⁶³ Fundamedios. 22 de diciembre de 2020. [Fundamedios Ecuador 2020: LA PANDEMIA MARCÓ EL RITMO DEL TRABAJO PERIODÍSTICO](#). Página 7.

⁷⁶⁴ Comité para la Protección de los Periodistas. 13 de febrero de 2020. [Estalla artefacto explosivo en la vivienda de periodista en Ecuador](#); Fundamedios. Sin fecha. [Periodista sufre atentado con explosivo que después se replica en contra de un asambleísta y un abogado](#).

⁷⁶⁵ Comité para la Protección de los Periodistas. 13 de febrero de 2020. [Estalla artefacto explosivo en la vivienda de periodista en Ecuador](#).

⁷⁶⁶ Fundamedios. 8 de enero de 2020. [Periodista denuncia amenazas de un alcalde](#).

fueron hasta la casa de los padres del comunicador con la presunta intención de matarlo. Mendoza relaciona la amenaza con su trabajo cubriendo actividades de contrabando en la ciudad⁷⁶⁷.

517. El 28 de abril, el periodista Henry Córdova Correa, presentador de noticias del canal de televisión *UNITV* y de videos noticias en su canal de Facebook, habría sido agredido por un familiar como represalia a su trabajo periodístico en el que hace críticas al alcalde de Quinindé, donde reside el comunicador. Según la información disponible, ese día él y su esposa iban caminando por una calle de la ciudad cuando dos cuñados comenzaron a gritarle e insultarlo por uno de sus videos, aunque no especificaron cuál. Después uno de ellos golpeó con un palo de escoba a su esposa, y a Córdova Correa le lanzó el casco de su motocicleta y le golpeó la cabeza y el tobillo con adoquines. El periodista resultó con una fractura en su pierna y tuvo que ser trasladado a Quito para poder hacer la cirugía necesaria. Córdova Correa presentó la denuncia ante la Fiscalía, pero no hubo capturados. Uno de sus cuñados sería allegado al alcalde y el periodista cree que el ataque tuvo como causa un video en el que había criticado la respuesta del alcalde a la crisis del coronavirus⁷⁶⁸.

518. En la madrugada del 31 de mayo, un artefacto explosivo estalló en la entrada del canal *Teleamazonas* en Guayaquil. Ninguna persona resultó lesionada. Según la información disponible, ejecutivos del canal creen que el ataque podría estar relacionado con una serie de reportajes que darían cuenta de presuntos casos de corrupción en la compra de insumos médicos para el manejo de la pandemia del coronavirus⁷⁶⁹. Sobre este caso, el 10 de julio se conoció la detención de siete personas sospechosas de realizar el atentado. Según la Ministra de Gobierno, tres de las personas tienen antecedentes penales y una persona es extranjera. Asimismo informó que el atentado fue planeado desde la cárcel de Guayaquil⁷⁷⁰. La Ministra agregó que todavía se desconocen las causas del atentado y quién contrató a los hombres para el ataque⁷⁷¹. La Fiscalía de Ecuador procesó a seis personas por el presunto delito de daño a bien ajeno con uso de explosivos. Un juez de Garantías Penales ordenó prisión preventiva para cinco de ellas el 13 de julio. Para la sexta persona emitió medidas alternativas como la prohibición de salir del país y presentación semanal ante la autoridad⁷⁷². En diciembre, tres de estas personas fueron condenadas a 3 años y 4 meses de prisión. El juez también les ordenó pagar una multa de diez salarios básicos unificados (US \$4.000) y de US \$1.800 como reparación al canal. De las otras tres personas, el juez sobreseyó a una de ellas, y la Fiscalía emitió dictamen abstentivo de las otras dos al no poder determinar su participación en el ataque⁷⁷³.

519. Durante la realización de un reportaje, el periodista Henry Dueñas, de *Ecuavisa*, fue agredido por un grupo de mujeres en la ciudad de Guayaquil el 14 de julio. Según la información disponible, el periodista y dos camarógrafos acudieron a una zona de la ciudad en donde sus habitantes se quejaban porque el lugar se había convertido en un foco de prostitución. Ante un primer acercamiento y al notar el rechazo de algunas mujeres, los reporteros decidieron entrar al lugar con cámaras ocultas, pero después de casi 40 minutos fueron descubiertos. Al intentar irse del lugar, un vehículo con un hombre y tres mujeres los habrían rodeado, y a pesar de que el periodista trató de interceder y explicar su trabajo, habrían comenzado los insultos y golpes. En un momento habrían sido 30 mujeres quienes lo agredieron. Las mujeres lo habrían arrastrado hasta una vereda donde lo golpearon y una de ellas le fracturó la nariz. El periodista presentó la denuncia ante la Fiscalía el 15 de julio⁷⁷⁴.

⁷⁶⁷ Comité para la Protección de los Periodistas. 25 de febrero de 2020. [El periodista ecuatoriano Andrés Mendoza recibe amenaza de muerte](#); Fundamedios. Sin fecha. [Investigador en Naranjal fue amenazado de muerte](#).

⁷⁶⁸ Comité para la Protección de los Periodistas. 4 de junio de 2020. [Periodista ecuatoriano que critica la respuesta al COVID-19 es agredido por familiar presuntamente vinculado con funcionarios locales](#); La Hora. 13 de mayo de 2020. [Periodista Henry Córdova se recupera luego de sufrir agresión](#).

⁷⁶⁹ El Universo. 31 de mayo de 2020. [Atentado con bomba se registró esta madrugada en exteriores de Teleamazonas, en Guayaquil](#); Comité para la Protección de los Periodistas. 4 de junio de 2020. [Cometen atentado dinamitero contra canal televisivo Teleamazonas en Ecuador](#); Última Hora Ecuador. Cuenta de Twitter (@ultimahoraecua1). [31 de mayo de 2020](#), 9:06 a.m.

⁷⁷⁰ El Comercio. 10 de julio de 2020. [Policía captura a siete sospechosos del atentado a Teleamazonas](#); La Hora/EFE. 10 de julio de 2020. [Siete detenidos por atentado a Teleamazonas: se habría gestado en la cárcel de Guayaquil](#).

⁷⁷¹ El Universo. 11 de julio de 2020. [Desde Penitenciaría se dio orden de poner bomba en Teleamazonas por \\$2000](#).

⁷⁷² Fiscalía General del Estado. 13 de julio de 2020. [Caso Teleamazonas: Fiscalía procesó a 6 personas por daño a bien ajeno con uso de explosivos](#); El Comercio. 13 de julio de 2020. [Juez dicta prisión preventiva contra cinco de los seis detenidos por el atentado a Teleamazonas](#).

⁷⁷³ El Universo. 8 de diciembre de 2020. [Condenan a 3 años y 4 meses de prisión a implicados en el atentado contra la sede del canal Teleamazonas](#).

⁷⁷⁴ Fundamedios. 22 de julio de 2020. [Periodista de Ecuavisa fue agredido por un grupo de mujeres mientras realizaba un reportaje](#).

520. El caricaturista Xavier Bonilla 'Bonil' habría sido amenazado por Jacobo Bucaram Pulley, hijo del expresidente Abdalá Bucaram, el 6 de agosto como respuesta a un trabajo del dibujante⁷⁷⁵. Bucaram Pulley se encuentra prófugo de la justicia por estar implicado en posibles hechos de corrupción en la compra y venta de insumos médicos para hospitales en Guayaquil⁷⁷⁶. Ese 6 de agosto, Bonilla publicó una caricatura en el diario *El Universo* titulada "El Huyecaminos" en donde hizo referencia al caso y que también publicó en su cuenta de Twitter con el mensaje "¿Dónde está Jacobo?". El hijo del expresidente respondió a través de esa red social con insultos y escribió "Dios te salve y te proteja que no te encuentre porque como hombre vas a tener que defenderte maldito HDP (sic)". Aunque el tuit fue borrado, existen capturas de pantalla⁷⁷⁷. La Relatoría Especial nota con preocupación que por este caso también se han presentado otros tipos de hostigamientos y violencia, por lo que considera que esta amenaza debe ser respondida con seriedad. Así, por ejemplo, la organización Fundamedios denunció el ciberacoso del que es víctima la periodista Dayanna Monroy del canal *Teleamazonas* y quien ha investigado este escándalo de corrupción. Los ataques serían impulsados por Jacobo Bucaram⁷⁷⁸. Asimismo, uno de los ciudadanos extranjeros que denunció a Bucaram Bulley fue asesinado el 8 de agosto al interior de la Penitenciaría del Litoral. El otro ciudadano extranjero que también denunció resultó herido en este ataque⁷⁷⁹.

521. El periodista Gonzalo Rubén Piña Burneo habría sido víctima de agresiones verbales y físicas el 29 de agosto en el estadio Reina del Cisne de Loja por parte del relacionador público de la Federación Deportiva Provincial, Roberto Castro. La agresión estaría motivada por una investigación emitida en el programa "Deportivísimo", de *Radio Zapotillo*, sobre las funciones del relacionador. De acuerdo con la publicación, Castro no cumpliría con el teletrabajo, y se cuestionaba que durante 2020 se le haya otorgado dos meses y tres semanas de permiso (1 mes sin sueldo, 1 mes de vacaciones y 3 semanas por otros motivos como enfermedad o calamidad doméstica). El funcionario le habría quitado el celular a periodista para borrar pruebas de la agresión y luego le devolvió el aparato. El Círculo de Periodistas Deportivos del Ecuador Núcleo de Loja manifestó el rechazo por la agresión física y verbal sufrida uno de sus agremiados⁷⁸⁰.

522. La Relatoría Especial llama la atención sobre el caso de la periodista Dayanna Monroy. Además del ciberacoso del que sería víctima – señalado previamente – esta Oficina ha tenido conocimiento de varias ocasiones en las que la periodista fue amenaza y/o amedrentada por su trabajo periodístico. Así, por ejemplo, el 14 de julio, la abogada de Daniel Salcedo, acusado de estar implicado en una trama de corrupción en hospitales del país, acusó a la periodista de mentir en varios reportajes y aseguró que tendría que "responder por todo"⁷⁸¹. En octubre se conocieron nuevas amenazas en contra de Monroy a través de redes sociales presuntamente impulsadas por el expresidente Abdalá Bucaram. Esta vez tendría como causa una serie de reportajes publicados por la periodista sobre la presunta comercialización irregular de insumos médicos a un hospital del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Guayaquil. En los hechos estaría involucrado un amigo de la familia Bucaram, Dalo Bucaram, actualmente prófugo de la justicia ecuatoriana. En un tuit que fue borrado después, el expresidente habría escrito "Presentaremos acusación penal contra la rata Monroy de telemazona, que indignada por el fallo de la norte nacional lanza falsas acusaciones contra mi hijo. Esta

⁷⁷⁵ Fundamedios, 9 de agosto de 2020. [FUNDAMEDIOS insta a las autoridades a proteger a Bonil frente a las amenazas de un prófugo acusado de hechos delictivos](#); Comité para la Protección de los Periodistas. 13 de agosto de 2020. [El caricaturista Xavier 'Bonil' Bonilla es amenazado por el hijo de un expresidente ecuatoriano](#); El Universo. 10 de agosto de 2020. [Organismos alertan sobre amenaza a Xavier Bonilla, caricaturista de diario EL UNIVERSO](#).

⁷⁷⁶ El Comercio. 5 de agosto de 2020. [Juez dicta nueva orden de prisión preventiva en contra de Jacobo Bucaram Pulley](#); El Comercio. 8 de agosto de 2020. [Bucaram reacciona tras la muerte de ciudadano israelí; se comunicó con uno de los extranjeros que estaba detenido](#).

⁷⁷⁷ Xavier Bonilla. Cuenta de Twitter (@bonilcaricatura). [6 de agosto de 2020](#), 7:00 a.m.; Fundamedios, 9 de agosto de 2020. [FUNDAMEDIOS insta a las autoridades a proteger a Bonil frente a las amenazas de un prófugo acusado de hechos delictivos](#).

⁷⁷⁸ Fundamedios, 9 de agosto de 2020. [FUNDAMEDIOS insta a las autoridades a proteger a Bonil frente a las amenazas de un prófugo acusado de hechos delictivos](#); Comité para la Protección de los Periodistas. 13 de agosto de 2020. [El caricaturista Xavier 'Bonil' Bonilla es amenazado por el hijo de un expresidente ecuatoriano](#).

⁷⁷⁹ Fundamedios, 9 de agosto de 2020. [FUNDAMEDIOS insta a las autoridades a proteger a Bonil frente a las amenazas de un prófugo acusado de hechos delictivos](#); Comité para la Protección de los Periodistas. 13 de agosto de 2020. [El caricaturista Xavier 'Bonil' Bonilla es amenazado por el hijo de un expresidente ecuatoriano](#).

⁷⁸⁰ Fundamedios. 1 de septiembre de 2020. [Periodista lojano fue agredido por un trabajador de la Federación Deportiva](#); Crónica. 1 de septiembre de 2020. [Periodista deportivo agredido al interior del estadio Reina del Cisne](#).

⁷⁸¹ Fundamedios. 16 de julio de 2020. [Abogada de acusado por actos de corrupción amenaza a reportera de Teleamazonas](#).

pesetera la pagará, sirvenguenza pesetera”⁷⁸². Los días 17 y 18 de noviembre, de nuevo tras una publicación de la periodista Monroy recibió dos ataques verbales del expresidente Abdalá Bucaram. En esta ocasión tenía como causa un artículo que daría cuenta de algunos pedidos irregulares que realizan los internos de la Cárcel 4 y que involucrarían a Jacobo Bucaram Pulley, hijo del exmandatario, preso en ese lugar por un caso de delincuencia organizada⁷⁸³.

523. También a finales de noviembre, el periodista Wilson Cabrera, corresponsal de *Teleamazonas* en Morona Santiago y director de las plataformas periodísticas Conectados y Verificado, habría sido amenazado por el Comisario Nacional de Policía del cantón Santiago, ciudad de Méndez, en Morona Santiago, Iván Francisco Rivadeneira Torres. A través de seis notas de voz vía WhatsApp, el funcionario le habría advertido que iba a presentar acciones legales luego de que el periodista hiciera comentarios en la red social Facebook sobre presuntos abusos del funcionario. En sus mensajes de voz, el Comisario le habría recordado que él es la autoridad y merecía respeto. En declaraciones posteriores, el funcionario señaló que no interpondría ninguna acción legal, que sus mensajes fueron hechos para expresar su postura⁷⁸⁴.

524. El 8 de diciembre, el periodista Franklin Soria, de *Prensa Minera*, presentó ante la Fiscalía de Imbabura una denuncia por agresiones físicas y verbales en contra de ciudadanos nativos de Buenos Aires, parroquia del cantón Urcuquí (Imbabura). Según la información disponible, el periodista habría sido atacado mientras realizaba la cobertura de un plantón en el que exigían a la Fiscalía no proceder con sanciones contra varias personas acusadas de ejercer minería ilegal. El periodista informó que no es la primera vez que recibe agresiones, según dijo, 15 días antes a estos hechos, él y su padre recibieron llamadas para que “deje de meterse en lo que no le importa” luego de haber publicado un reportaje sobre minería ilegal⁷⁸⁵.

525. El 13 de diciembre, dos tacos de dinamita fueron encontrados en el balcón de la vivienda del periodista Mario Pinto, director del medio digital *MPNoticias*, en la ciudad de Machala, provincia de El Oro. El artefacto no explotó⁷⁸⁶.

C. Censura

526. El 3 de enero, medios de comunicación de la ciudad de Macas, en la provincia de Morona Santiago (Amazonía ecuatoriana), habrían sido impedidos de cubrir la elección de Mónica Heredia como la nueva presidenta de la Federación Deportiva de ese territorio por una orden del delegado de la Federación Provincial de Morona Santiago, Harry Yumbla. La elección habría estado llena de escándalos y se habría realizado totalmente a puerta cerrada⁷⁸⁷.

527. En febrero, el portal periodístico *4Pelagatos* informó sobre una denuncia en su contra de parte de una persona que trabaja como técnico de la Dirección de Síntesis y Alertas de la Presidencia de la República por presuntamente usar una imagen propiedad de la Presidencia. Según el medio, se trataría de una técnica jurídica para usar leyes europeas sobre derechos de autor con el propósito de bajar contenido crítico, en un proceso en el que además habría varias irregularidades, como por ejemplo, que esta persona se habría hecho pasar por trabajador de la Embajada de Ecuador en España⁷⁸⁸. La Secretaría General de Comunicación de Presidencia emitió un comunicado el 4 de febrero en el que manifestaba su “absoluto respeto” por la libertad e expresión de la ciudadanía y de los medios y agregó que no efectúa acciones de censura. Agregó, que sí tiene derechos de autor sobre las imágenes e información que genera, y que “precautela el buen uso de esos contenidos, sin que esto menoscabe el derecho que tienen los medios de informar”. Lamentó que el hecho

⁷⁸² Fundamedios. 16 de octubre de 2020. [La periodista Dayanna Monroy fue amenazada por Abdalá Bucaram](#); Ecuador en vivo. 16 de octubre de 2020. [Abdalá Bucaram insulta a periodista y amenaza con demandarla](#); Ecuador Transparente. 17 de octubre de 2020. [Abdalá Bucaram insulta y amenaza a periodista Dayanna Monroy en Twitter](#).

⁷⁸³ Voces del Sur. 18 de noviembre de 2020. [Periodista ecuatoriana es atacada nuevamente por Expresidente Abdalá Bucaram](#); El Universo. 19 de noviembre de 2020. [Fundamedios respalda a la periodista que reveló los inusuales pedidos en cárcel 4 de Quito](#).

⁷⁸⁴ Fundamedios. 30 de noviembre de 2020. [Comisario de Policía envía a periodista mensajes amenazantes por Whatsapp](#).

⁷⁸⁵ Fundamedios. 9 de diciembre de 2020. [Fundamedios exige protección para periodista agredido por grupos de minería ilegal en Imbabura](#); El Telégrafo. 9 de diciembre de 2020. [Periodista de Prensa Minera fue agredido por grupos antimineros de Buenos Aires](#).

⁷⁸⁶ Portal Diverso. 14 de diciembre de 2020. [Lanzaron tacos de dinamita a casa de periodista orense Mario Pinto](#); MPNoticias. 13 de diciembre de 2020. [LANZARON TACOS DE DINAMITA A CASA DE PERIODISTA ORENSE MARIO PINTO](#).

⁷⁸⁷ Fundamedios. 13 de enero de 2020. [Prensa fue impedida de realizar cobertura en gremio deportivo](#).

⁷⁸⁸ 4Pelagatos. 4 de febrero de 2020. [La Presidencia demanda a 4Pelagatos](#).

haya sido “tergiversado por un funcionario que ha sido separado inmediatamente de la institución”⁷⁸⁹. No obstante, el 25 de febrero, el portal *La Historia* habría recibido una notificación de Twitter también por presuntamente haber violado derechos de autor después de publicar un video hecho por la Presidencia de la reinauguración de un hotel. El reclamo habría sido iniciado por el mismo funcionario que entabló el caso contra 4Pelagatos⁷⁹⁰.

528. Asimismo, el 23 de julio, el portal *La Historia* dio a conocer un reclamo de la empresa Lomart Group PLC – con sede en Glasgow (Reino Unido) – por cinco artículos publicados por el portal. La notificación tiene que ver con una presunta violación al *copyright* por usar fotos de la Presidencia de la República y la Secretaría General de Comunicación (Segcom). Los reportajes que intentarían darse de baja⁷⁹¹ tienen que ver con el presidente Lenín Moreno, su familia, otros políticos así como de presuntos casos de corrupción en hospitales. Según la información disponible, el 24 de julio, el portal recibió otra notificación reiterando la necesidad de retirar las notas, agregando una adicional, en la que el portal denuncia este presunto intento de censura⁷⁹².

529. El periodista Andrés López, presentador del programa “Andrés ‘el mono’ López” que era transmitido por *Radio Visión*, anunció en su cuenta de Twitter que su espacio fue cancelado según se lo comunicaron el 24 de junio. La razón sería haber usado el logotipo de la emisora en una nota sobre el alcalde de Quito, Jorge Yunda, que daría cuenta de presuntos hechos de corrupción de parte del funcionario. También se la habría reclamado que el periodista presentó la nota como editorial por lo que no representaba la postura del medio. Un día después de publicar la nota, el periodista habría recibido un mensaje de texto del director de la radio quien le dijo que si quería seguir trabajando en la emisora, sería bajo las directrices del medio. El periodista lo consideró un acto de censura⁷⁹³. El 30 de junio, la Defensoría del Pueblo anunció que abrió una investigación defensorial a radio Visión por presunta vulneración del derecho a la libertad de expresión del periodista Andrés López. Según informó la Defensoría solicitó a los representantes legales, gerente y directivos que, en un lapso de ocho días, remitan la documentación que posean sobre “las razones y argumentos que primaron para dar por finalizado el programa Andrés ‘el mono’ López”⁷⁹⁴.

D. Declaraciones estigmatizantes

530. Esta Oficina recibió información que la Ministra de Gobierno, María Paula Romo, habría dedicado al menos ocho minutos de su presentación en la noche del 30 de agosto para cuestionar y criticar a Luis Eduardo Vivanco y Andersson Boscán, fundadores y directores de la plataforma digital *La Posta*. La Ministra habría respondido con un video a una publicación que el medio hizo el 26 de agosto sobre un presunto reparto de hospitales en 10 provincias de Ecuador. Estas supuestas negociaciones pondrían en el centro a la funcionaria y se habrían hecho con información filtrada de un exasambleísta quien está actualmente procesado por corrupción. *La Posta* también publicó una serie de chatas centre ese exlegislador y la Ministra como prueba de este reparto. Además de dar explicaciones en sus declaraciones la Ministra habría usado frases como “delito disfrazado de información”, “falso periodismo disfrazado de propaganda” y habría relevado información comercial de la plataforma y relaciones familiares de sus directores. Asimismo, habría hecho comparaciones con los periodistas que insinuarían actos de corrupción. Entre otras frases habría dicho: “Es como decir que (el periodista Andersson) Boscán es parte de la red de corrupción de hospitales porque su tía es la abogada de (Daniel) Salcedo o inferir que, porque Telconet pagó una pauta a los periodistas Boscán y (Luis) Vivanco, entonces, ellos estarían vinculados con las investigaciones que se hacen a su gerente”⁷⁹⁵.

E. Diversidad y pluralismo

⁷⁸⁹ La Historia. 26 de febrero de 2020. [Presidencia censura a La Historia](#).

⁷⁹⁰ La Historia. 26 de febrero de 2020. [Presidencia censura a La Historia](#).

⁷⁹¹ Estos serían los reportajes que deberían dars de baja: 1) [Irina en Nueva York: Familia es familia](#), 2) [La Crónica](#), 3) [La Estructura del Gran Reparto](#), 4) [Presidencia censura a La Historia](#), 5) [Arroz Verde en la Salud: el reparto de los hospitales](#).

⁷⁹² Fundamedios. 24 de julio de 2020. [Presidencia de la República intenta censurar a portal La Historia por supuestas infracciones de “copyright”](#).

⁷⁹³ Radio La Calle. 25 de junio de 2020. [\[Video\] Radio Visión censura el programa de Andrés «el mono» López](#); Fundamedios. 25 de junio de 2020. [Periodista denuncia censura de medio radial tras cancelación de su programa](#).

⁷⁹⁴ Defensoría del Pueblo Ecuador. Cuenta de Twitter (@DEFENSORIAEC). [30 de junio de 2020](#), 8:52 p.m.

⁷⁹⁵ Fundamedios, 31 de agosto de 2020. [Ministra de Gobierno dedicó un video de 8 minutos para cuestionar a periodistas](#); La República. 31 de agosto de 2020. [Ministra Romo se defiende y aclara las denuncias del portal La Posta](#); La Verdad. 30 de agosto de 2020. [María Paula Romo rompió el silencio y arremete fuertemente en contra de La Posta](#).

531. El 17 de enero habría concluido la audiencia en la sala de lo Civil y Mercantil de la Corte de Pichincha que revisaba el recurso de apelación al trámite de Acción de Protección presentada por Televisión. El canal busca recuperar la frecuencia temporal de su señal en Guayaquil (canal 11) que fue revertida por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), el 2 de julio de 2019⁷⁹⁶.

532. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) emitió una resolución el 23 de enero mediante la cual la revocaba el título habilitante de *Radio Pichincha Universal* en la región de Pichincha. De acuerdo con ARCOTEL la decisión habría tenido como base información del Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación y del Ministerio de Defensa Nacional los cuales darían cuenta de que la radio presuntamente fue usada contra la seguridad pública y del Estado, “una infracción de cuarta clase tipificada en el artículo 120, numeral 5 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones”. Según el organismo, “el Gobierno Nacional, enmarcado en las normas fundamentales de la convivencia democrática que nos gobierna, siempre rechazó –y rechaza- el caos, el sabotaje y el golpismo, vengan de donde vengan. Y también tiene presente la importancia de los valores relacionados con la libertad de prensa y de opinión, nunca con las prácticas comunicacionales que se alinean con esas tendencias destructivas”⁷⁹⁷. La radio es operada el gobierno local que hace parte del partido político contrario al presidente Lenín Moreno. El gerente general de la emisora rechazó haber transmitido información de contenido ilícito y aseguró el ese medio es “conocido por difundir información ‘que no está alineada con el régimen del [presidente] Lenín Moreno’”⁷⁹⁸. En la resolución ARCOTEL hace mención a que en la transmisión del 3 de octubre de 2019, que cubrió la ola de protestas que tuvo lugar en el país del 3 al 13 de octubre de ese año, se habrían usado “frases que incitan a la paralización de los servicios públicos” y declaró que la emisora participaba “como incitador a la acción de paralización”⁷⁹⁹. El 9 de octubre de 2019, *Radio Pichincha* recibió la orden de la Secretaría de Comunicación de la Presidencia para adherirse a la señal de la radio pública, medida que luego fue sustituida por una solicitud judicial de suspensión de la emisión transmitida por ARCOTEL como una medida cautelar provisional. Sus instalaciones también fueron allanadas. Finalmente volvió al aire después de 16 días luego de que el juez Mario Cadena aceptara una acción de protección a favor de Radio Pichincha el 25 de octubre de 2019⁸⁰⁰.

533. Tras la resolución del 23 de enero de 2020, el director ejecutivo de la ARCOTEL, Ricardo Freire, informó en declaraciones públicas del 27 de enero que el organismo no ha dispuesto al momento cesar las transmisiones de radio Pichincha Universal. En la tarde de ese 27 de enero tuvo lugar una audiencia ante la Corte de Pichincha en la que la defensa de la radio señaló que la ARCOTEL violó derechos constitucionales⁸⁰¹.

534. El 19 de febrero el director de ARCOTEL no habría asistido a la Comisión de Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad de la Asamblea Nacional ante la cual debía explicar las razones para haber retirado título habilitante a radio Pichincha Universal. En su lugar, habría enviado a la Comisión un oficio en el que hace mención al recurso de apelación de la radio y aseguró que estaba impedido “de esgrimir cualquier juicio de valor fuera del debido proceso administrativo, respecto a la resolución por medio de la cual el Organismo Desconcentrado de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones resolvió revocar el título habilitante” a esa radio. El director tampoco habría asistido a la cita que se le había hecho el 5 de febrero⁸⁰².

⁷⁹⁶ Fundamedios. 20 de enero de 2020. [En 30 días se conocerá la decisión del tribunal sobre acción de protección presentada por Televisión](#).

⁷⁹⁷ Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. 24 de enero de 2020. [Revocatoria del título habilitante de Radio Pichincha Universal](#); Resolución N° ARCOTEL-CZ02-R-2020-004. Organismo desconcentrado – Concentración zonal 2 de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones –ARCOTEL-. Disponible en: <https://bit.ly/3ptqWIG>.

⁷⁹⁸ Comité para la Protección de los Periodistas. 27 de enero de 2020. [El organismo regulador de las telecomunicaciones de Ecuador revoca la licencia de operación de la radioemisora Pichincha Universal](#).

⁷⁹⁹ Fundamedios. Cuenta de Twitter (@FUNDAMEDIOS). [23 de enero de 2020](#), 9:23 p.m.; Pichincha Comunicaciones. 24 de enero de 2020. [Nuevo intento de censura a Radio Pichincha Universal](#).

⁸⁰⁰ CIDH. [Informe Anual 2019](#). Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5. 24 de febrero de 2020. Párr. 510 y 511.

⁸⁰¹ El Universo. 27 de enero de 2020. [Ricardo Freire, director de Arcotel: Nadie ha dispuesto el cierre de Radio Pichincha Universal](#); El Comercio. 27 de enero de 2020. [Arcotel dice que no ha dispuesto que la radio Pichincha apague transmisiones](#); Pichincha Comunicaciones. 27 de enero de 2020. [En 72 horas, Tribunal de Corte Provincial emitirá resolución en caso Pichincha Universal](#).

⁸⁰² Fundamedios. 21 de febrero de 2020. [Presidente de Arcotel no compareció ante la Asamblea por el caso Pichincha Universal](#).

535. El 18 de agosto, la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha le notificó a *Radio Pichincha Universal* que la acción de protección presentada por el medio de comunicación en contra de ARCOTEL fue revocada. Según el documento, los recursos de apelación interpuestos por ARCOTEL y por el Procurador General del Estado habían sido aceptados por lo que la sentencia dictada por el juez Mario Cadena Escobar, “por no existir vulneración de los derechos alegados” era revocada⁸⁰³. Ante el anuncio, en rueda de prensa del 19 de agosto, la prefecta de Pichincha, Paola Pabón, anunció que interpondrá ante la Corte Constitucional una acción extraordinaria de protección para garantizar los derechos de libertad de expresión⁸⁰⁴. La radio ha reportado haber sufrido más de 2.000 ataques y 262 denuncias por parte del Gobierno. En el lapso de un año, el medio ha sido suspendido en tres ocasiones⁸⁰⁵.

536. El 15 de mayo la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) inició el proceso competitivo de asignación de 3.196 frecuencias de radio FM, de las cuales 2.212 son para medios privados y 984 para medios comunitarios⁸⁰⁶. Sin embargo, algunas organizaciones manifestaron irregularidades en el proceso hecho en medio de la pandemia. Un grupo de medios comunitarios, organizaciones sociales, organizaciones de derechos humanos, entre otras, hicieron público un comunicado en el que señalaban su preocupación por que el proceso se realice en medio de las condiciones de la pandemia, como por ejemplo, que no tendrían los recursos, el tiempo, el acceso a lugares debido a las restricciones propias de la crisis sanitaria. Por eso, exigieron la extensión del plazo para postular al proceso, “exigimos también que las políticas de telecomunicaciones permitan la participación plena de las organizaciones sociales, pueblos y nacionalidades, a fin de lograr un proceso transparente y plural, tal como lo señala la Constitución, y lo recomiendan organismos como la Relatoría a la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos” y que el proceso garantice la democratización de la comunicación⁸⁰⁷. Al proceso se habrían presentado 621 interesados, el concurso se habría aplazado un mes, y finalmente habría terminado en la presunta concentración de frecuencias del empresario Ángel González, quien habría utilizado un esquema de empresas de garaje, así como del alcalde de Quito, Jorge Yunda, quien habría utilizado a familiares y gente cercana para la distribución de empresas⁸⁰⁸.

537. Para la Relatoría Especial es especialmente preocupante que organizaciones denuncien irregularidades similares al fallido concurso de 2016-2017 debido especialmente a la falta de transparencia sobre quiénes son los dueños de canales de televisión y estaciones de radio⁸⁰⁹.

F. Impunidad

538. La Relatoría Especial recibió con preocupación información sobre la investigación en el crimen del equipo del diario *El Comercio* que tuvo lugar en la frontera entre Ecuador y Colombia. Así por ejemplo, el 18 de junio se cumplieron dos años desde que se abrió la de investigación de este crimen por parte de la Fiscalía General de Ecuador, sin embargo, hasta el momento no se habrían formulado cargos en contra de ninguna persona. Adicionalmente, el 30 de junio se informó que Nelson Guano será el nuevo fiscal a cargo en reemplazo de Belén Corredores, quien dirigió la investigación desde 2019⁸¹⁰.

539. Esta Oficina también recibió con preocupación la información sobre los dos procesados por el secuestro y asesinato del equipo de *El Comercio* de Ecuador que fueron dejados en libertad en Colombia. Según la información disponible, Gustavo Alonso Ospina, alias ‘Barbas’, y Gustavo Angulo Arboleda, alias ‘Cherry’, salieron de la cárcel en junio y agosto de 2020, respectivamente, por vencimiento de términos

⁸⁰³ Fundamedios. 19 de agosto de 2020. [Actualización: Se revoca acción de protección a favor de Pichincha Universal](#).

⁸⁰⁴ Gobierno Provincial de Pichincha. 19 de agosto de 2020. [Prefecta Paola Pabón presentará acción extraordinaria de protección para evitar cierre de Radio Pichincha Universal](#).

⁸⁰⁵ Defensoría del Pueblo Ecuador. 23 de agosto de 2020. [LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO ALERTA SOBRE LA POSIBLE VULNERACIÓN AL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN EL CASO DE RADIO PICHINCHA UNIVERSAL](#).

⁸⁰⁶ El Universo. 23 de junio de 2020. [Gobierno denuncia ‘conflicto de intereses’ en veeduría creada por el Consejo de Participación Ciudadana para vigilar concurso de frecuencias de radio](#).

⁸⁰⁷ INREDH. 1 de junio de 2020. [Adjudicación de frecuencias en Ecuador se da en medio de emergencia por pandemia](#).

⁸⁰⁸ Fundamedios. 19 de noviembre de 2020. [Fundamedios plantea a Arcotel definiciones sobre las inhabilidades para grupos mediáticos de capital extranjero](#); Plan V. 14 de septiembre de 2020. [‘El Fantasma’ ¿otra vez el gran favorecido en el concurso de frecuencias?](#).

⁸⁰⁹ Fundamedios. 22 de diciembre de 2020. [Fundamedios Ecuador 2020: la pandemia marcó el ritmo del trabajo periodístico](#). Página 6.

⁸¹⁰ Fundamedios. 8 de julio de 2020. [Fiscalía cambia por tercera vez al fiscal a cargo de la investigación del secuestro y asesinato del equipo de El Comercio](#).

legales para iniciar la etapa de juicio, según el proceso penal en Colombia⁸¹¹. En un pronunciamiento del 25 de agosto, la Procuraduría General de Colombia rechazó que por causa de la congestión en el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Tumaco, departamento colombiano de Nariño, en los últimos cuatro meses más de un centenar de personas privadas de la libertad haya quedado libre, entre ellos dos procesados por el crimen de equipo periodístico ecuatoriano⁸¹².

G. Internet y libertad de expresión

540. La Fundación Andina para la Observación y Estudio de Medios (Fundamedios) denunció que su cuenta de Facebook fue *hackeada* el 5 de enero y fue recuperada completamente hasta el 8 de enero. Durante ese tiempo la cuenta de Instagram de la organización no funcionó de manera correcta y su página web también habría sido *hackeada* al redireccionar a un sitio con información maliciosa⁸¹³.

541. La cuenta de Twitter del colectivo Yasunidos (@Yasunidos) fue suspendida por la organización el 26 de noviembre después de una serie de publicaciones que denunciaban sobre el derrame de petróleo en el Río Coca y la impunidad en el tratamiento de este caso. Según la información disponible, Yasunidos junto con otras organizaciones que trabajando en el mismo tema, habrían hecho un “tweet storm” sobre el caso del derrame. Aunque la cuenta había sido restaurada unos días después y sus tuits eran visibles, sus administradores no podían hacer publicaciones⁸¹⁴. Hasta el 13 de diciembre, la cuenta de Yasunidos anunció que tras 15 días volvían a recuperar la cuenta. Un tuit de la cuenta señala: “Sufrimos un ataque de trolls para silenciarnos mientras visibilizábamos el derrame del 7 de abril y cómo el Estado sigue perpetrando impunidad. Hoy lo volvemos hacer: #SOSDerrameAmazonía”⁸¹⁵. El derrame en el Río Coca ocurrió el 7 de abril con afectaciones a las comunidades indígenas del área. Es el mayor derrame en la Amazonía ecuatoriana en 15 años⁸¹⁶. Voceros del colectivo Yasunidos han señalado que la suspensión de su cuenta ha impedido dar información sobre el caso⁸¹⁷.

H. Mecanismo de protección

542. El 11 de agosto fue reactivado el Comité Interinstitucional para la Protección del Periodista y los trabajadores de la Comunicación como una respuesta articulada al conjunto de agresiones del que han sido víctima los periodistas en los últimos meses. Durante los primeros siete meses, la ONG Fundamedios registró 106 alertas de agresiones y ataques a periodistas. Uno de los acuerdos durante la activación sería la integración de un representante de la Fiscalía General y del Consejo de la Judicatura y, de ser el caso, la intervención policial para brindar protección y acompañamiento a los periodistas. La Ministra del Gobierno María Paula Romo se habría comprometido en realizar los acercamientos necesarios para cumplir con este acuerdo⁸¹⁸.

543. Desde su creación en 2018 a raíz del asesinato de tres miembros del equipo periodístico de *El Comercio* en la frontera con Colombia, se ha activado dos veces el Comité: en 2019 en el marco de las protestas en el que hubo al menos 115 agresiones a periodistas y el 20 de abril de para discutir “un borrador de Protocolo de buenas prácticas para coberturas en zonas de riesgo, propuesto por el Ministerio de

⁸¹¹ EFE. 25 de agosto de 2020. [En libertad dos vinculados al asesinato de periodistas ecuatorianos en Colombia](#); GK City. 25 de agosto de 2020. [Dos procesados por el secuestro y asesinato del equipo de El Comercio quedaron en libertad en Colombia](#); El Comercio. 25 de agosto de 2020. [Procuraduría General de Colombia cuestiona la liberación de dos procesados por el asesinato del equipo periodístico de Diario EL COMERCIO](#).

⁸¹² Procuraduría General de la Nación de Colombia. 25 de agosto de 2020. [Procesados por crimen de periodistas ecuatorianos y otro centenar de detenidos en Tumaco habrían quedado en libertad por vencimiento de términos: Procuraduría](#).

⁸¹³ Fundamedios. 8 de enero de 2020. [Facebook de Fundamedios sufre ataque cibernético](#).

⁸¹⁴ Fundamedios. 7 de diciembre de 2020. [Twitter bloquea cuenta de Yasunidos y otras cuentas aliadas tras alertas de un derrame de petróleo en el Río Coca](#).

⁸¹⁵ Yasunidos. Cuenta de Twitter (@Yasunidos). [13 de diciembre de 2020](#), 8:04 p.m.

⁸¹⁶ GK. 9 de abril de 2020. [Erosión de la cascada San Rafael rompe oleoductos y contamina el río Coca](#); DW. 30 de abril de 2020. [Ecuador: indígenas temen hambruna por derrames de petróleo en la Amazonía durante la pandemia](#); Manos Unidas. 21 de abril de 2020. [Un derrame de petróleo afecta a 150 comunidades en Ecuador y Perú](#).

⁸¹⁷ Fundamedios. 7 de diciembre de 2020. [Twitter bloquea cuenta de Yasunidos y otras cuentas aliadas tras alertas de un derrame de petróleo en el Río Coca](#).

⁸¹⁸ Fundamedios. 14 de agosto de 2020. [Sociedad Civil y Gobierno activan el Comité de Protección de Periodistas](#).

Gobierno”. Sin embargo, el documento acordado en ese momento seguiría en borrador para el 3 de mayo y el apoyo a periodistas no llegaría a tiempo⁸¹⁹.

I. Reformas legales

544. El pleno de la Asamblea Nacional, con 126 votos, aprobó el informe del segundo debate del proyecto de reformas a la Ley Orgánica de Comunicación el 10 de diciembre. La reforma, determina que la comunicación es un derecho humano y no un servicio público al modificar los artículos 5 y 44.1 de dicha ley⁸²⁰. La propuesta que duró dos años en discusión, fue hecha por el presidente Lenín Moreno en enero de 2019, tomando como referencia decisiones y recomendaciones de la Corte Interamericana y de la Comisión Interamericana, que señalaron que al ser la comunicación considerada un servicio público el control lo tenía exclusivamente el Estado. En el artículo 5 se establece que “se consideran medios de comunicación social a las organizaciones públicas, privadas y comunitarias, así como a los concesionarios de frecuencias de radio y televisión, que ejercen la difusión masiva de contenidos comunicacionales, a través de medios impresos, radio, televisión y audio o video por suscripción, cuyos contenidos pueden ser generados o replicados por el medio de comunicación a través de internet. No se considerarán medios de comunicación al espectro radioeléctrico, ya que las mismas son concesionadas por el Estado”. El artículo 44.1 determina que el Sistema de Comunicación Social es “el conjunto articulado de organizaciones públicas, privadas y comunitarias que ejercen la difusión masiva de contenidos comunicacionales, en forma estable y periódica, a través de medios impresos, radio, televisión y audio o video por suscripción, cuyos contenidos pueden ser generados o replicados por el medio de comunicación a través de internet”⁸²¹. La Relatoría Especial recibe con satisfacción esta decisión que modifica una disposición que le daba al Estado facultades exorbitantes de regulación sobre el ejercicio del derecho fundamental a expresarse libremente mediante el medio de que cada persona escoja para hacerlo, como lo manifestó esta Oficina previamente⁸²².

J. Responsabilidades ulteriores

545. Esta Oficina considera preocupante que durante 2020 haya continuado en suspenso el proceso contra el activista informático Ola Bini, cuyas audiencias preparatorias de juicio fueron suspendidas y reprogramadas por lo menos cinco veces, en algunas oportunidades debido a la emergencia sanitaria por COVID-19⁸²³. El último diferimiento registrado por esta Oficina tuvo lugar el 16 de diciembre de 2020, fecha que había sido fijada en una audiencia celebrada unos días antes, el 3 de diciembre, luego de que la defensa de Ola Bini expusiera elementos para la posible nulidad del juicio por falta de pruebas. Nuevamente, el 16 de diciembre, en el Complejo Judicial Norte, en Quito, la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio fue suspendida⁸²⁴. Según la información disponible, la jueza de garantías penales a cargo del caso declaró la validez del proceso anunció que notificaría a las partes para su reinstalación e informar su resolución.

546. Asimismo, la Relatoría tomó conocimiento de que el 8 de octubre de 2020, la defensa legal de Ola Bini habría interpuesto una acción de hábeas data, con medida cautelar, en contra de la ministra de Gobierno, María Paula Romo; del general Patricio Carrillo, comandante de la Policía Nacional; del comandante de Policía

⁸¹⁹ GK City. 3 de mayo de 2020. [El comité de las buenas intenciones](#).

⁸²⁰ Asamblea Nacional República del Ecuador. 10 de diciembre de 2020. [POR UNANIMIDAD, ASAMBLEA ESTABLECIÓ LA COMUNICACIÓN COMO UN DERECHO HUMANO](#); El Comercio. 10 de diciembre de 2020. [La Asamblea suprime por unanimidad el concepto de comunicación como servicio público](#); El Telégrafo. 10 de diciembre de 2020. [La comunicación deja de ser un servicio público en Ecuador](#).

⁸²¹ Asamblea Nacional República del Ecuador. 10 de diciembre de 2020. [POR UNANIMIDAD, ASAMBLEA ESTABLECIÓ LA COMUNICACIÓN COMO UN DERECHO HUMANO](#); El Universo. 10 de diciembre de 2020. [La Asamblea Nacional determinó que la comunicación en Ecuador será un derecho humano y no un servicio público](#); El Comercio. 10 de diciembre de 2020. [La Asamblea suprime por unanimidad el concepto de comunicación como servicio público](#).

⁸²² Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 28 de junio de 2013. [Comunicado de prensa R47/13](#).

⁸²³ La República. 11 de enero de 2020. [Fijan para febrero audiencia para juicio de Ola Bini](#); Pichincha Comunicaciones. 3 de marzo de 2020. [Se aplaza audiencia convocada para el 17 de marzo en caso Ola Bini](#); La República. 4 de marzo de 2020. [Tribunal difiere la audiencia de Ola Bini para el 17 de marzo](#); El Universo. 26 de noviembre de 2020. [Audiencia por el delito de acceso no consentido a un sistema informático contra Ola Bini está definida para el 3 de diciembre próximo, en Quito](#); GK. 3 de diciembre de 2020. [Suspenden audiencia preparatoria de juicio contra Ola Bini](#); ALAI. 4 de diciembre de 2020. [Ecuador: La audiencia de Ola Bini fue suspendida nuevamente](#); Agencia EFE. 16 de diciembre de 2020. [Corte de Ecuador retoma audiencia preparatoria del juicio a amigo de Assange](#).

⁸²⁴ Cuenta de Twitter de la Fiscalía General del Estado (@FiscaliaEcuador). [16 de diciembre de 2020](#); El Comercio. 16 de diciembre de 2020. [Jueza suspendió audiencia de Ola Bini: en espera, si irá o no a juicio](#); Primicias Ecuador. 4 de enero de 2021. [Caso Singue, diezmos y responsables del paro de octubre, parte del menú judicial de 2021](#).

de Quito, Fausto Salinas; del director de la Policía Judicial, Manuel Íñiguez; del director general de Inteligencia de la Policía, Mauro Vargas; y del director del Centro de Inteligencia Estratégica (CIES-ex Senain), Juan De Howitt.⁸²⁵ A través del impulso de esta acción legal, el activista pide a la Justicia que se le informe si habría existido alguna orden para realizar seguimientos en su contra, así como interceptaciones de sus equipos electrónicos, como celulares y computadoras. El 30 de octubre, supuestamente sin ningún tipo de aviso previo fue suspendida la audiencia de hábeas data solicitada por el abogado de Ola Bini, que incluso iba a ser transmitida en vivo por redes sociales para garantizar el principio de publicidad de la audiencia.⁸²⁶

547. Organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la defensa de los derechos humanos en el entorno digital han llamado la atención sobre irregularidades y obstáculos planteados por la Fiscalía ecuatoriana y han conformado una misión de observación para garantizar que se respete el derecho a un juicio justo, independiente e imparcial.⁸²⁷ Este grupo está conformado por la Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos (INREDH), el Observatorio de Derechos y Justicia de Ecuador, la ONG Derechos Digitales, Artículo 19 y el colectivo Intervozes, e incluye a medios de comunicación como *Marcha Noticias* de Argentina y *Ecuador Today*.⁸²⁸

548. El 11 de abril de 2019, Ola Bini fue detenido por oficiales de la Unidad de Investigación de Delitos Tecnológicos de la Policía Nacional, en el aeropuerto Mariscal Sucre de Quito.⁸²⁹ El arresto se produjo pocas horas después de que el periodista Julián Assange fuera desalojado de la embajada ecuatoriana en Londres. El activista fue procesado con privación preventiva de la libertad durante 70 días y el 20 de junio de ese año un tribunal provincial ordenó su liberación tras aceptar una acción de hábeas corpus. Desde entonces, se encuentra en libertad vigilada. Inicialmente, la Fiscalía lo había acusado de ataque a la integridad de sistemas informáticos y posteriormente reformuló los cargos por acceso no consentido.

549. Entre otros hechos, la Relatoría Especial también recibió información sobre una nueva demanda en contra del periodista Fernando Villavicencio, fundador del portal digital *Periodismo de Investigación*, que tiene como origen una investigación firmada por él y por el también periodista Cristian Zurita y que tendría una serie de irregularidades en su procedimiento. El 1 de agosto de 2019, los periodistas publicaron el artículo “El retorno de Odebrecht: cómo, quiénes y por cuánto negociaron”⁸³⁰ que daría cuenta de presuntas irregularidades y actos de corrupción en el convenio con la firma brasileña Odebrecht a través del cual se le habría liberado de sus responsabilidades civiles y penales en el país. A raíz del artículo Juan Falconí Puig, exembajador de Ecuador en Reino Unido durante la administración del expresidente Rafael Correa y abogado de la empresa Odebrecht, demandó únicamente a Villavicencio por el delito de calumnia y falsa imputación de delitos⁸³¹. De acuerdo con la información disponible, el proceso habría tenido varias irregularidades también. Aunque la denuncia se realizó el 2 de septiembre de 2019 ante la jueza Yadira Proaño, de la Unidad Judicial Penal de Quito, esta no habría sido notificada a Villavicencio en los tres meses que establece el Código Penal Ecuatoriano. La audiencia de juzgamiento por ejemplo habría sido programada para el 21 de noviembre pero no se llevó a cabo debido a que Villavicencio no había sido notificado hasta ese momento. En 2020, el 8 de enero después de que la jueza señaló que si el proceso prescribe no sería por los operadores de justicia, se intentó notificar a Villavicencio a través de su cuenta de Twitter y de un correo electrónico que no le pertenecía al periodista. Finalmente, Villavicencio tuvo conocimiento de la denuncia el 9 de julio luego de haber publicado un tuit en el que habría increpado a Falconí por usar un carné de discapacidad. Este habría respondido que se enfrentarían en tribunales, y posteriormente el expresidente Correa intervino en la conversación e hizo mención del juicio apoyando a Falconí. La defensa de Villavicencio también denunció no

⁸²⁵ Sputniki. 22 de octubre de 2020. [Sueco procesado en Ecuador plantea demanda de habeas data por presuntas escuchas ilegales](#); Prensa Latina. 24 de noviembre de 2020. [Habeas Data en el caso contra Ola Bini en Ecuador](#).

⁸²⁶ Confirmado.net. 30 de octubre de 2020. [Experto Carlos Soria denuncia nuevo atropello del sistema de justicia ecuatoriano. Suspenden sin previo aviso audiencia en caso Ola Bini](#); Cuenta de Twitter de Carlos Soria (@calillo84). [30 de octubre de 2020](#).

⁸²⁷ ALAI. 4 de diciembre de 2020. [Ecuador: La audiencia de Ola Bini fue suspendida nuevamente](#).

⁸²⁸ Ver: Free Ola Bini!, disponible en: <https://freeolabini.org/es/recommended-readings/observation-of-the-evaluation-and-preparatory-trial-hearing/>.

⁸²⁹ BBC Mundo. 12 de abril de 2019. [Julian Assange: Ecuador arresta a un "colaborador cercano" de WikiLeaks](#); Plan V. 24 de agosto del 2019. [La Fiscalía apunta contra Ola Bini con la tesis del Pantallazo](#); CNN. 16 de agosto de 2019. [Fiscalía de Ecuador presentó nuevos hallazgos del celular de Ola Bini](#).

⁸³⁰ Periodismo de Investigación. 1 de agosto de 2019. [El retorno de Odebrecht: cómo, quiénes y por cuánto negociaron](#).

⁸³¹ Relatoría Especial. Correo electrónico enviado el 10 de agosto de 2020; Fundamedios. 13 de julio de 2020. [Periodista de investigación fue demandado por reportaje publicado en 2019 pero no fue notificado](#); Periodismo de Investigación. 12 de julio de 2020. [Abogado de Odebrecht demanda penalmente a Fernando Villavicencio](#).

haber tenido acceso al proceso físico una vez se enteró de la denuncia sino varias horas después y tras varias peticiones por parte de Villavicencio. La audiencia de juzgamiento fue fijada para el 13 de julio, pero Villavicencio pidió el diferimiento de la causa que fue aplazada para el 21 de ese mes. El periodista ingresó el mismo 13 de julio un escrito en que solicita la prescripción del caso⁸³². Para el 3 de agosto se programó una vez más la audiencia, pero tampoco se llevó a cabo. El periodista había pedido que la audiencia se realizara través de video conferencia debido a que su abogado tiene problemas de salud y podría complicarse por la pandemia del coronavirus⁸³³.

550. El 9 de septiembre, el General Fabián Santiago Salas Duarte, Director Nacional de Asesoría Jurídica de la Policía y Delegado del Ministerio de Gobierno, denunció al periodista Andersson Boscán, cofundador de *La Posta*, por la publicación de un tuit en el que habría criticado la protección de la pandemia que recibieron los policías. Según la denuncia, la publicación del periodista habría “violado la intimidad de la Policía”⁸³⁴. Luis Eduardo Vivanco, otro cofundador de *La Posta*, fue denunciado por el asambleísta Jimmy Candell por deshonra y descrédito. La publicación en redes sociales del medio estaría relacionada con la filtración de una información en un esquema de corrupción en el que estarían implicado al menos 19 legisladores entre los que se encontraría Candell. La denuncia con base en el artículo 396 del Código Orgánico Integral Penal establece una pena privativa de la libertad de 15 a 30 días⁸³⁵.

551. La Relatoría Especial recibió información preocupante por la situación del periodista Juan Sarmiento quien hasta el 9 de diciembre tenía una orden de prisión vigente. La condena contra el periodista tiene sus inicios en la querrela presentada el 30 de julio por quien era en ese momento el gobernador de Napo, Patricio Espíndola Lara, en contra de Sarmiento por daño moral, daño de la dignidad de hombre y daño emocional. En su programa “Tendencia Digital”, Sarmiento habría informado sobre las denuncias y cuestionamientos del manejo que hizo Espíndola a la crisis por COVID-19 como por ejemplo ineficiencia en su respuesta, el número real de contagiados, gestión para dotar con elementos de bioseguridad al personal de salud del departamento, entre otras. El entonces gobernador solicitó en su querrela que se establezca la máxima sanción prevista en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) que establece una pena privativa de libertad de 15 a 30 días la persona que, por cualquier medio, profiera expresiones en descrédito o deshonra en contra de otra. El 18 de agosto, Sarmiento presentó su respuesta a la demanda⁸³⁶. El 30 de septiembre se llevó a cabo la Audiencia Oral, Pública y Contradictoria de Juzgamiento, pero fue suspendida por el juez. Posteriormente, el 1 de octubre, el juez de la Unidad Judicial Penal y Contravenciones del cantón Tena, Cristian Pala Cárdenas, suspendió de nuevo la audiencia de juzgamiento y fue pospuesta para el 5 de octubre⁸³⁷. En decisión del 8 de octubre, el mismo juez Pala Cárdena condenó a Sarmiento a una pena de 10 días en prisión, al pago del 25% de una Remuneración Básica (US \$100) y ofrecer disculpas públicas al gobernador Espíndola Lara. El periodista apeló la decisión⁸³⁸. El 12 de noviembre, la Sala Multicompetente de la Corte de Justicia de Napo ratificó la sentencia de la Unidad Judicial Penal y Contravenciones del Tena que estipulaba la condena contra Sarmiento. Por tratarse de una decisión segunda instancia, esta es definitiva y significa el encarcelamiento del periodista una vez de juez de primera instancia ejecute la sentencia⁸³⁹. La Relatoría Especial tuvo conocimiento que por este caso, el presidente Lenín Moreno habría pedido la renuncia al gobernador Espíndola⁸⁴⁰ al asegurar que

⁸³² Relatoría Especial. Correo electrónico enviado el 10 de agosto de 2020; Fundamedios. 13 de julio de 2020. [Periodista de investigación fue demandado por reportaje publicado en 2019 pero no fue notificado](#); Periodismo de Investigación. 12 de julio de 2020. [Abogado de Odebrecht demanda penalmente a Fernando Villavicencio](#).

⁸³³ El Universo. 3 de agosto de 2020. [Audiencia en contra de periodista Fernando Villavicencio no se realizó](#).

⁸³⁴ La República. 29 de septiembre de 2020. [Policía denuncia a Andersson Boscán por un tuit](#).

⁸³⁵ Fundamedios. 27 de octubre de 2020. [Asambleísta demanda a cofundador de La Posta por deshonra](#).

⁸³⁶ Fundamedios. 28 de septiembre de 2020. [Gobernador de Napo presenta demanda contra periodista por daño moral](#); Comité para la Protección de los Periodistas. 23 de noviembre de 2020. [Sentencian a pena de cárcel al periodista ecuatoriano Juan Sarmiento por ‘desacreditar’ a funcionario local](#); La Hora. 27 de noviembre de 2020. [Corte ratifica sentencia contra periodista Juan Sarmiento](#); El Universo. 24 de noviembre de 2020. [Periodista de Ecuador, sentenciado por criticar gestión de gobernador de Napo, teme por su vida](#).

⁸³⁷ Fundamedios. 1 de octubre de 2020. [Actualización: Audiencia de juzgamiento contra periodista en Napo se aplaza](#).

⁸³⁸ Fundamedios. 8 de octubre de 2020. [Actualización: Juez de Napo condenó a periodista a 10 días de prisión por daño moral](#); Comité para la Protección de los Periodistas. 23 de noviembre de 2020. [Sentencian a pena de cárcel al periodista ecuatoriano Juan Sarmiento por ‘desacreditar’ a funcionario local](#).

⁸³⁹ Fundamedios. 13 de noviembre de 2020. [Fundamedios rechaza sentencia que deja a un periodista al borde de la cárcel](#); Comité para la Protección de los Periodistas. 23 de noviembre de 2020. [Sentencian a pena de cárcel al periodista ecuatoriano Juan Sarmiento por ‘desacreditar’ a funcionario local](#); Sociedad Interamericana de Prensa. 25 de noviembre de 2020. [La SIP preocupada por sentencia contra periodista ecuatoriano](#).

⁸⁴⁰ Sociedad Interamericana de Prensa. 25 de noviembre de 2020. [La SIP preocupada por sentencia contra periodista ecuatoriano](#).

los representantes políticos del gobierno deben conocer las políticas del gobierno como por ejemplo la tolerancia y el respeto a la libertad de expresión. “Con su derecho impulsó un juicio al periodista y que el Gobierno con su derecho le ha pedido al Gobernador de Napo que presente su renuncia. Desde su categoría de ciudadano podrá seguir todos los juicios que quiera, pero como representantes de la política de un gobierno de tolerancia y respeto no lo puede hacer”, habría dicho el mandatario el 23 de noviembre durante el espacio radial ‘De Frente con el Presidente’⁸⁴¹. El 9 de diciembre la Unidad Penal de Tena ordenó a la Policía Judicial de Napo que localizara y capturara al periodista para condenar la sentencia⁸⁴². Sarmiento ha señalado que su vida corre riesgo en la cárcel debido a que varios presos por delitos de alto impacto – como violación, tráfico de drogas, entre otros – fueron denunciados por él. El periodista habría recibido mensajes de parte de presos que lo estarían esperando⁸⁴³. El 24 de noviembre, la ONG Fundamedios solicitó a la CIDH medidas cautelares a favor de Sarmiento ante su inminente detención⁸⁴⁴.

K. Periodismo y COVID-19

552. Ecuador fue uno de los países más afectados por la pandemia de COVID-19 en el continente, especialmente en los primeros meses del año⁸⁴⁵. Los periodistas manifestaron verse en situación de vulnerabilidad no solamente por el aspecto económico – debido a que se registraron despidos en varios medios – sino también por la alta posibilidad de contagio de la enfermedad.

553. De acuerdo con la información disponible, parte de la crisis económica de algunos medios vendría desde la década de la administración de Rafael Correa que con multas y sanciones fue afectando medios independientes. Esta situación sumada a la crisis de la pandemia, habría tenido efectos aún mayores en los medios. Este sería el caso del diario La Hora que tenía problemas económicos desde la administración Correa. Desde febrero de este año dejó de pagar los salarios y después realizó despidos masivos. El 1 de mayo, 35 exempleados de la empresa Editorial Minotauro, al que pertenece el diario *La Hora*, enviaron una carta al presidente ecuatoriano Lenín Moreno, al presidente de la Asamblea Nacional, César Litardo, y a otros funcionarios del gobierno para reclamar el despido masivo de trabajadores de La Hora, los cuales además se habrían hecho sin pago de liquidación. El despido se habría dado con base en el artículo 169, numeral 6, del Código del Trabajo⁸⁴⁶. Otros medios que despidieron a trabajadores fueron el diario *El Universo* que informó sobre el despido de 200 trabajadores de la prensa⁸⁴⁷, así como Canal Uno que reportó despidos⁸⁴⁸. El 29 de julio se conoció del despido de 500 trabajadores de los Medios Públicos. El Gerente General de Medios Públicos también anunció que la edición impresa del diario El Telégrafo desaparece para ser totalmente digital, al igual que *Ecuador TV* y radio *Pública FM*, que pasarán a ser totalmente digitales, con la excepción del noticiero de *Ecuador TV*, que seguirá siendo transmitido por *Gama TV*⁸⁴⁹. Según cifras a diciembre, se habrían producido más de 700 despidos de periodistas, incluidos los 500 de medios públicos⁸⁵⁰.

⁸⁴¹ Fundamedios. 23 de noviembre de 2020. [Renuncia de Gobernador no implica que Gobierno de Lenin Moreno deja de ser responsable en el inminente encarcelamiento de Periodista señala Fundamedios](#); El Universo. 24 de noviembre de 2020. [Periodista de Ecuador. sentenciado por criticar gestión de gobernador de Napo, teme por su vida.](#)

⁸⁴² Fundamedios. 9 de diciembre de 2020. [Fundamedios condena orden de prisión contra Juan Sarmiento y ante las serias amenazas contra su seguridad anuncia que se lo ha puesto bajo la protección de un programa internacional para periodistas en riesgo.](#)

⁸⁴³ La Hora. 27 de noviembre de 2020. [Corte ratifica sentencia contra periodista Juan Sarmiento.](#)

⁸⁴⁴ Fundamedios. 24 de noviembre de 2020. [Fundamedios solicitó medidas cautelares a la CIDH a favor del periodista Juan Sarmiento.](#)

⁸⁴⁵ BBC Mundo. 1 de abril de 2020. [Coronavirus en Ecuador: el drama de Guayaquil, que tiene más muertos por covid-19 que países enteros y lucha a contrarreloj para darles un entierro digno.](#)

⁸⁴⁶ Fundamedios. 1 de mayo de 2020. [Exempleados de Diario La Hora denuncian despidos masivos injustificados y exigen que se respeten sus derechos laborales](#); LatAm Journalism Review. 13 de mayo de 2020. [Periodistas latinoamericanos enfrentan despidos masivos y falta de protección sanitaria para cubrir pandemia de COVID-19.](#)

⁸⁴⁷ Fundamedios. 11 de septiembre de 2020. [La COVID-19 golpea a Ecuador y Latinoamérica](#); Pichincha Comunicaciones. 22 de abril de 2020. [Personal de diario El Universo es desvinculado en plena crisis sanitaria.](#)

⁸⁴⁸ Confirmado. 23 de abril de 2020. [Más periodistas son despedidos en medio de la catástrofe](#); Pichincha Comunicaciones. 2 de junio de 2020. [Extrabajadores de Canal Uno protestan por la falta de pagos desde hace siete meses.](#)

⁸⁴⁹ GK. 24 de julio de 2020. [Medios Públicos terminará los contratos de 500 funcionarios](#); El Comercio. 24 de julio de 2020. [Gerente asegura que los medios públicos no desaparecerán](#); El Universo. 24 de julio de 2020. [Unos 500 trabajadores se desvincularán de la empresa de Medios Públicos como parte de la optimización de recursos.](#)

⁸⁵⁰ Fundamedios. 22 de diciembre de 2020. [Fundamedios Ecuador 2020: la pandemia marcó el ritmo del trabajo periodístico.](#) Página 5.

554. La crisis también llevó al cese de las ediciones impresas de nueve medios⁸⁵¹. Dos de ellos volvieron a imprimir con menos tiraje: *El Heraldo* y *El Espectador*⁸⁵². Otros medios cerraron operaciones de manera definitiva como el caso de *Radio Ondas Azuayas* y *Radio Splendid*. El programa “Telemundo” de *Ecuavisa* dejó de ser transmitido⁸⁵³.

555. La Relatoría Especial encuentra preocupante la información sobre que el cierre de algunos medios (como la *Radio Azuayas* y *Radio Splendid*) así como la disminución de tiraje de otros (diario La Hora) se habría dado por la crisis ocasionada por la pandemia sumado a una presunta deuda que el Consejo Nacional Electoral tendría con los medios⁸⁵⁴.

556. Según información disponible, Fundamedios, en conjunto con las organizaciones Nos Faltan Tres, Periodistas sin Cadenas, el capítulo ecuatoriano de Chicas Poderosas y la coalición de la sociedad civil de Guayaquil, SOS Familias, prestaron asistencia económica a través de bonos a periodistas en situación vulnerable en la ciudad de Guayaquil, una de las ciudades más afectadas al inicio de la pandemia⁸⁵⁵. La iniciativa había identificado hasta mayo 113 periodistas en situación vulnerable en Guayaquil solamente. Las personas registradas son periodistas contagiados por COVID-19, familiares de periodistas que murieron a causa de COVID-19, o periodistas que habían perdido el empleo por la pandemia⁸⁵⁶.

557. La pandemia también puso a los trabajadores de la prensa en una situación vulnerable de contagio. El 1 de mayo, según la ONG Campaña Emblema de Prensa (PEC, por sus siglas en inglés), dio cifras de periodistas muertos por coronavirus. Ecuador era el país con el mayor número de muertes por esta causa con 9. Según la misma organización, hasta mediados de abril han existido en Ecuador 16 profesionales de la comunicación contagiados y 18 en aislamiento⁸⁵⁷. Hasta agosto, la ONG Fundamedios registró 39 periodistas contagiados, pero se cree que hay un subregistro⁸⁵⁸. Para el 2 de junio, la cifra de muertos era de 12 periodistas⁸⁵⁹. Al 20 de diciembre, la misma ONG Campaña Emblema de Prensa tenía registrado 41 periodistas muertos debido al coronavirus⁸⁶⁰.

558. El 25 de marzo se conoció la muerte del primer periodista en el país, Olmedo Méndez Tacuri, de radio *Universal* Guayaquil. Y el 27 de marzo la muerte de Víctor Hugo Peña, coordinador de noticias del canal *Ecuavisa*⁸⁶¹. Entre otros casos reportados se encuentran los de Pedro Valdivieso Barrezueta, productor y director de fotografía, quien falleció el 6 de abril⁸⁶², así como de los comunicadores deportivos de radio Centro Julio Rodríguez y Carlos Alberto Pangol quienes murieron el 3 de julio en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua⁸⁶³. El 24 de julio se conoció la muerte del periodista deportivo Javier Eduardo Culcay Villena⁸⁶⁴. El 30 de agosto se conoció la muerte del periodista radial de Riobamba (*Chimborazo*) Pedro Daniel Sanaguano Llangari⁸⁶⁵.

559. El 16 de junio, la Unidad de Mantenimiento de la Policía Nacional habría impedido el ingreso de al menos 12 periodistas a la sede de la Fiscalía General del Estado en Quito a donde habían llegado para cubrir las declaraciones del alcalde de la ciudad Jorge Yunda quien iba a rendir su versión libre y voluntaria sobre la adquisición con presunto sobreprecio de pruebas PCR para detectar COVID-19. Según la información disponible, no habría un lugar para que los periodistas pudieran hacer sus preguntas, habría una barrera

⁸⁵¹ Fundamedios. 17 de abril de 2020. [Medios impresos ecuatorianos colapsan económica y operativamente durante la pandemia](#); Fundamedios. 11 de septiembre de 2020. [La COVID-19 golpea a Ecuador y Latinoamérica](#).

⁸⁵² Fundamedios. 10 de junio de 2020. [Dos semanarios de Cañar volvieron a imprimir con menos tiraje debido a la pandemia](#).

⁸⁵³ Fundamedios. 11 de septiembre de 2020. [La COVID-19 golpea a Ecuador y Latinoamérica](#).

⁸⁵⁴ Fundamedios. 15 de julio de 2020. [Radio AM en Cuenca cerrará operaciones por deudas impagas del CNE y la crisis provocada por la pandemia](#).

⁸⁵⁵ Fundamedios. 24 de abril de 2020. [#SOSPERIODISTAS: LOS TRABAJADORES DE LA PRENSA NECESITAN AYUDA](#).

⁸⁵⁶ LatAm Journalism Review. 13 de mayo de 2020. [Periodistas latinoamericanos enfrentan despidos masivos y falta de protección sanitaria para cubrir pandemia de COVID-19](#).

⁸⁵⁷ El Comercio. 1 de mayo de 2020. [Ecuador, el país con más periodistas fallecidos por coronavirus](#).

⁸⁵⁸ Fundamedios. 22 de diciembre de 2020. [Fundamedios Ecuador 2020: la pandemia marcó el ritmo del trabajo periodístico](#). Página 5.

⁸⁵⁹ EFE. 2 de junio de 2020. [Ecuador registró 12 periodistas fallecidos por COVID-19, a nivel mundial la cifra asciende a 127](#).

⁸⁶⁰ Press Emblem Campaign (PEC). Consultada [21 de diciembre de 2020](#).

⁸⁶¹ Fundamedios. 27 de marzo de 2020. [Dos periodistas fallecen en Guayaquil con síntomas de Covid19](#).

⁸⁶² Fundamedios. 15 de julio de 2020. [Director de fotografía y exproductor de medios nacionales falleció con COVID-19](#).

⁸⁶³ Fundamedios. 3 de julio de 2020. [Periodista y comentarista deportivo fallecieron el mismo día con COVID-19](#).

⁸⁶⁴ Fundamedios. 26 de julio de 2020. [Muere el décimo noveno periodista ecuatoriano con síntomas de COVID-19](#).

⁸⁶⁵ Fundamedios. 2 de septiembre de 2020. [Periodista riobambeño murió por COVID-19](#).

policial que impedía tomar el trabajo, y a pesar de las normas de distanciamiento social, habría en el lugar algunos 200 simpatizantes del alcalde. En medio del caos se habrían producido empujones hacia los periodistas, una reportera denunció haber sido pateada por una policía⁸⁶⁶.

L. Acceso a la información pública

560. El acceso a información pública durante la pandemia también se ha visto afectado. Información sobre la evolución de la enfermedad en el país así como de otros temas no han sido entregada a tiempo o no la han entregado.

561. El 10 de marzo, la periodista María Sol Borja, editora de Política del sitio *GK City*, denunció a través de su cuenta de Twitter dificultad y obstáculos para acceder información pública de los ministerios de Gobierno y Economía, y en la Contraloría General del Estado (CGE). Según dijo, la Contraloría no habría dado respuesta a su solicitud de cuatro meses atrás, el ministerio de Gobierno llevaría dos meses sin responder y el de Economía un mes. La periodista le habría dicho a una ONG que al solicitar la información a los ministerios usualmente “te dan equivocada o incompleta o, simplemente, no contestan”. La periodista agregó que en la respuesta a su tuit varios periodistas señalaron tener el mismo problema y que incluso dentro de su medio GK también hay varios ejemplos⁸⁶⁷. El 1 de julio, Borja en su cuenta de Twitter señaló que el Ministerio de Salud Pública habría cerrado un chat que había habilitado para que periodistas hicieran preguntas “después de semanas de ignorar pedidos de información y preguntas de periodistas”. Según dijo, el MSP abrió un canal “unidireccional” y agregó que la Cancillería habría hecho lo mismo. La periodista escribió: “Así ya son dos instituciones públicas que, aunque están obligadas a rendir cuentas a través de la prensa, prefieren no hacerlo”⁸⁶⁸.

562. El 16 de marzo se empezaron a realizar ruedas de prensa virtuales como medida de seguridad. Sin embargo, algunos medios han denunciado que el proceso para hacer las preguntas no es claro y las reglas establecidas no se estarían cumpliendo. Los periodistas deberían enviar preguntas a través de un grupo de Whatsapp de la Secretaría Nacional de Comunicación (Secom) que luego son enviada a un periodista de los medios públicos quien es el encargo de hacerlas a la autoridad correspondiente. No obstante, no se sabe cómo se eligen esas preguntas, cuál es el orden, cuáles se permiten o cuáles se desechan. Una de las reglas que era hacer un pregunta pro medio sería irrespetada. Se habrían reportado ocasiones en las que se hacen preguntas de tres periodistas de un mismo medio⁸⁶⁹.

563. De acuerdo con información disponible, el Ministerio de Salud Pública (MSP) habría disminuido la información sobre muertes y contagios por COVID-19. Según las quejas, el MSP estaría emitiendo reportes muy generales, no actualizaría sus canales de comunicación e incluso habría retirado algunos informes de su sitio web. Este problema de información afectaría el trabajo de periodistas, pero también de académicos, especialistas, organizaciones sociales e incluso gobiernos locales. El 11 de julio se denunció que la página que diseñó el gobierno para la difusión de información sobre la pandemia (www.coronavirusecuador.com) llevaba un mes desactualizada. El 4 de julio, el MSP habría retirado una página donde publicaba los boletines epidemiológicos de cada provincia que había emitido hasta ese momento. Los boletines no eran diarios, pero ofrecían datos de provincias y cantones más poblados desmenuzando las cifras por parroquias. En su página web tiene un repositorio de esos boletines actualizados hasta el 29 de mayo. También se recibió información sobre que la Dirección Nacional de Vigilancia Epidemiológica del MSP, encargada de monitorear la expansión del virus, habría dejado de actualizar información en una cuenta en Tableau⁸⁷⁰.

564. El 1 de julio, la periodista María Sol Borja en su cuenta de Twitter señaló que el Ministerio de Salud Pública habría cerrado un chat que había habilitado para que periodistas hicieran preguntas “después de

⁸⁶⁶ Fundamedios. 16 de junio de 2020. [Periodistas fueron agredidos por la Policía durante comparecencia del Alcalde de Quito en la Fiscalía](#); Emerson Rubio. Cuenta de Twitter (@EmersonRubio22). [16 de junio de 2020](#), 11:17 a.m.

⁸⁶⁷ Fundamedios. 10 de marzo de 2020. [Periodista denuncia que instituciones públicas no entregan información solicitada](#); María Sol Borja. Cuenta de Twitter (@mariasolborja). [10 de marzo de 2020](#), 10:25 a.m.

⁸⁶⁸ María Sol Borja. Cuenta de Twitter (@mariasolborja). [1 de julio de 2020](#), 7:52 p.m.

⁸⁶⁹ GK City. 27 de marzo de 2020. [Las preguntas que el gobierno no responde](#).

⁸⁷⁰ El Universo. 11 de julio de 2020. [El Ministerio de Salud merma la información sobre muertes y contagios por COVID-19](#).

semanas de ignorar pedidos de información y preguntas de periodistas”. Según dijo, el MSP abrió un canal “unidireccional”⁸⁷¹.

565. La información suministrada por el Ministro de Salud del país, Juan Carlos Zevallos, también ha recibido críticas por las inconsistencias. De acuerdo con información disponible, el Ministro daría cifras diferentes por ejemplo del número de ventiladores disponibles, camas en Unidades de Cuidado Intensivo e incluso sobre el número de contagios. Así, por ejemplo, entre el 7 y el 8 de mayo, en las infografías que registran los casos confirmados de COVID-19, desaparecieron 1.480 casos confirmados. Ante las preguntas de periodistas, no habría dado respuesta. Posteriormente, por medio de un boletín, explicó que la reducción se debía a un cambio en la medición de casos positivos. Los periodistas tendrían quejas por falta de información: el grupo creado en Whatsapp para hacer preguntas fue cerrado y en su lugar se habría creado un canal unidireccional por Telegram. Incluso cuando el grupo de Whatsapp estaba activo, presuntamente los funcionarios no respondían a tiempo y pedían enviar una solicitud de información al correo electrónico del director de comunicación. Adicionalmente esta posición habría sido ejercido por cinco personas distintas entre marzo y julio de 2020. La actitud hacia los medios y periodistas habría continuado incluso después de que el viceministro de salud, Xavier Solórzano, se comprometiera a mejorar los canales de comunicación tras un conversatorio que tuvo con periodistas⁸⁷².

566. El 10 de agosto, la Confederación de Nacionalidades Indígenas de la Amazonía (Confeniaie) activó un enlace para actualizar de manera regular y así conocer el avance del COVID-19 en sus pueblos. Hasta esa fecha, no existía información pública sobre el avance de la enfermedad en las 11 nacionalidades amazónicas de Ecuador que para agosto ya tenía 2.000 contagios. Según habría dicho Andrés Tapia, dirigente de comunicación de Confeniaie, a un medio de comunicación, en las ruedas de prensa del gobierno la organización insistía en su pedido de una información desagregada sobre el impacto del COVID-19 en las comunidades indígenas amazónicas. Confeniaie realizó su propio registro debido a que el gobierno no habría dado respuesta positiva a ese pedido. Según sus registros, las nacionalidades Kiwchua, Shuar y Waorani son las más afectadas por el COVID-19, superando los más de 300 casos⁸⁷³.

567. En audiencia del 24 de agosto, un juez ecuatoriano le ordenó al Ministerio de Salud Pública (MSP) entregar información sobre casos de COVID-19 al municipio de Guayaquil. La decisión se da luego de que el municipio interpusiera una acción constitucional de acceso a la información pública de los datos de los pacientes contagiados con COVID y su dirección domiciliaria. El objetivo, según dijo el Municipio, es poder “intervenir esas zonas y brindar la ayuda que se requiere”. Según la información disponible, el municipio habría recibido datos como las pruebas realizadas y las direcciones de los nuevos contagios durante los meses de marzo y mayo. Sin embargo, semanas atrás a la audiencia, el MSP informó que dejaría de entregar la información porque el marco legal prohíbe divulgar este tipo de información sin que haya una autorización expresa del titular⁸⁷⁴.

M. Protesta social

568. En el marco de la evolución de la pandemia también se conoció de una represión a una manifestación en Guayaquil el 14 de mayo. Según la información disponible, el plantón se habría realizado “en contra del recorte presupuestario, la falta de medidas y protocolos para el levantamiento e identificación de cadáveres en Guayaquil, la ausencia de un presupuesto eficiente de la salud, los despidos de trabajadores y la priorización del pago de la deuda externa”. Durante el plantón, la Policía Nacional habría empujado y agredido a personas que estaban tocando música, y posteriormente a las personas buscaban documentar estos presuntos abusos. Se habrían detenido al menos a cuatro defensores de derechos humanos cuyo

⁸⁷¹ María Sol Borja. Cuenta de Twitter (@mariasolborja). [1 de julio de 2020](#), 7:52 p.m.

⁸⁷² GK City. 19 de julio de 2020. [Quién le entiende a Juan Carlos Zevallos \(y a su Ministerio\)](#).

⁸⁷³ Global Voices. 10 de agosto de 2020. [Pueblos amazónicos en Ecuador crean su propio monitoreo en internet para conocer el avance de COVID-19 en sus pueblos](#).

⁸⁷⁴ El Comercio. 24 de agosto de 2020. [Juez ordena al Ministerio de Salud entregar información sobre casos de covid-19 al Municipio de Guayaquil](#).

paradero fue incierto durante varias horas. Entre los periodistas agredidos están Los fotógrafos Valentina Encalada y Miguel Canales, del diario *Expreso*⁸⁷⁵.

N. Otras situaciones relevantes

569. La Corte Interamericana de Derechos Humanos anunció la tramitación del caso Emilio Palacio Urrutia y otros contra el Estado de Ecuador. El caso tiene su origen en la sentencia de 2012 contra los directivos del diario El Universo, Carlos, César y Nicolás Pérez, y su exeditor de *Opinión*, Emilio Palacio. En 2011, el entonces presidente Rafael Correa demandó por injurias a Palacio luego de publicar la columna 'No a las mentiras', publicada el 6 de febrero de 2011, que se refería al presunto intento golpe de Estado del 30 de septiembre de 2010 y que denunció en su momento Correa. La denuncia también incluía a los directivos del diario como autores coadyuvantes. La Justicia de Ecuador falló en primera y segunda instancia a favor del expresidente, y los cuatro fueron condenados a tres años de prisión y a pagar US \$40 millones de indemnización⁸⁷⁶. El caso fue presentado ante la CIDH la cual en su informe de fondo la CIDH determinó que el fallo condenatorio contra El Universo, dictado por un tribunal ecuatoriano en 2011, había constituido una violación de la libertad de expresión. El 16 de octubre de 2019 remitió el caso a la Corte IDH⁸⁷⁷.

570. El 1 de octubre, el director provincial del Consejo de la Judicatura de Pastaza solicitó a *Radio MIA* una copia de los programas que fueron transmitidos los días 25, 29 y 30 de septiembre entre las 6 a.m. y 8 a.m. Según el oficio enviado a la emisora, el funcionario señala que las opiniones del periodista Nicolás Méndez Barahona atentan contra su honor, reputación y buen nombre; así como de "lesionar colateralmente" al Consejo. De acuerdo con la información disponible, el periodista tiene un espacio de entrevista y opinión donde habría criticado el sistema de justicia y el hecho de que ese funcionario hubiera llegado al cargo sin realizar un concurso de méritos y oposición. El oficio también señala que "sabrán adoptar las medidas que correspondan para evitar este tipo de actuaciones, que no solo podrían conllevar responsabilidades jurídicas subjetivas en contra de quienes lo comenten, sino que a su vez podrían acarrear consecuencias administrativas contra el respectivo medio de comunicación"⁸⁷⁸.

571. De acuerdo a los hechos registrados en Ecuador durante 2020, esta Oficina recuerda al Estado que:

572. **Los ataques y agresiones cometidos contra periodistas vulneran el derecho a la libertad de expresión tanto en su dimensión individual como colectiva y no pueden ser tolerados en una sociedad democrática.** El principio 9 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH señala que "[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada". Particularmente, en el caso de crímenes contra periodistas y comunicadores sociales, la CIDH ha señalado que la impunidad contribuye a la autocensura de la prensa.

573. **El sistema interamericano de derechos humanos prohíbe explícitamente la censura previa.** La Relatoría recuerda que el artículo 13.2 de la Convención Americana señala explícitamente que el ejercicio de la libertad de expresión no puede estar sujeto a censura previa. Adicionalmente, el principio 5 de la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión consagra que "[l]a censura previa, interferencia o presión directa o indirecta sobre cualquier expresión, opinión o información difundida a través de cualquier medio de comunicación oral, escrito, artístico, visual o electrónico, debe estar prohibida por la ley. Las

⁸⁷⁵ Vistazo. 14 de mayo de 2020. [Plantón 'Estamos en luto y en resistencia' deja varios detenidos en Guayaquil; organizaciones de DDHH denuncian agresiones](#); Alianza por los derechos humanos Ecuador. 14 de mayo de 2020. [Alerta 34. Manifestantes, Periodistas y Defensores de Derechos Humanos fueron agredidos y detenidos en Guayaquil por ejercer su derecho a la protesta, la libertad de expresión y la defensa de DDHH.](#)

⁸⁷⁶ El Universo. 21 de febrero de 2020. [Caso El Universo pasa a la Corte Interamericana de Derechos Humanos](#); Comité para la Protección de los Periodistas. 24 de febrero de 2020. [Corte Interamericana conocerá el caso de El Universo contra demanda por difamación interpuesta por expresidente ecuatoriano.](#)

⁸⁷⁷ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. [Comunicado de 24 de febrero de 2020.](#)

⁸⁷⁸ Fundamedios. 6 de octubre de 2020. [El Director del Consejo de la Judicatura solicitó copias de los programas de Radio MIA.](#)

restricciones en la circulación libre de ideas y opiniones, como así también la imposición arbitraria de información y la creación de obstáculos al libre flujo informativo, violan el derecho a la libertad de expresión”.

574. **Las autoridades públicas están llamadas a mantener un discurso favorable a la deliberación pública y la libertad de expresión.** La CIDH recuerda que los funcionarios públicos tienen el deber de asegurarse de que con sus pronunciamientos no estén lesionando los derechos de quienes contribuyen al debate mediante la expresión y difusión de su pensamiento, como las y los periodistas, los medios de comunicación y las organizaciones defensoras de derechos humanos. Según la Corte Interamericana de Derechos Humanos, este tipo de declaraciones provenientes de funcionarios públicos podrían constituir una restricción indirecta al derecho a la libertad de expresión.⁸⁷⁹

575. **La transparencia y rendición de cuentas de los poderes públicos fortalecen los sistemas democráticos.** El acceso a la información pública es un derecho fundamental de los individuos y los Estados están obligados a garantizar su ejercicio. En el contexto de la emergencia sanitaria, con base en la obligación de transparencia activa, los Estados deben proporcionar proactivamente información veraz y fidedigna sobre todos los aspectos de interés público relacionados con la pandemia, en formatos abiertos y de manera accesible a todos. Dado a la existencia de la brecha digital, los Estados deben encontrar formas eficaces para realizar la obligación de transparencia activa en tales circunstancias. La Resolución de la CIDH sobre Pandemia y Derechos Humanos en las Américas resaltó el rol crucial que cumplen los periodistas en el marco de la emergencia, al informar sobre puntos críticos y monitorear las acciones del gobierno, por lo que los Estados tienen la obligación de permitir el acceso a las conferencias de prensa oficiales a todos los medios, sin discriminación por línea editorial, a excepción de las medidas necesarias y proporcionales para proteger la salud. Incluso las preguntas formuladas en espacios virtuales deben ser respondidas por las autoridades con debida diligencia, debido a que la prensa es el principal canal para allegar cuestionamientos o interrogantes a las autoridades ante la situación de emergencia y aislamiento de la población.⁸⁸⁰

576. **Las presiones directas o indirectas dirigidas a silenciar la labor informativa de los comunicadores sociales son incompatibles con la libertad de expresión.** La Relatoría Especial recuerda que la asignación de licencias de radio y televisión debe estar orientada por criterios democráticos y procedimientos preestablecidos, públicos y transparentes, que sirvan de freno a la posible arbitrariedad del Estado y que garanticen condiciones de igualdad de oportunidades para todas las personas y sectores interesados. Al respecto, el principio 12 de la Declaración de Principios ha destacado que “[l]as asignaciones de radio y televisión deben considerar criterios democráticos que garanticen una igualdad de oportunidades para todos los individuos en el acceso a los mismos”. El principio 13 señala que “la utilización del poder del Estado y los recursos de la hacienda pública; la concesión de prebendas arancelarias; la asignación arbitraria y discriminatoria de publicidad oficial y créditos oficiales; el otorgamiento de frecuencias de radio y televisión, entre otros, con el objetivo de presionar y castigar o premiar y privilegiar a los comunicadores sociales y a los medios de comunicación en función de sus líneas informativas, atentan contra la libertad de expresión y deben estar expresamente prohibidos por la ley”.

577. **El periodismo comunitario contribuye a la diversidad y el pluralismo informativo** Esta Oficina enfatiza que los medios de comunicación comunitarios cumplen en nuestra región una función fundamental para el ejercicio de distintos sectores de la sociedad a la libertad de expresión y al acceso a la información.⁸⁸¹ Por ello, resulta necesario que los Estados los reconozcan legalmente y que se contemplen reservas de espectro para este tipo de medios, así como condiciones equitativas de acceso a las licencias que diferencien las realidades distintas de los medios privados no comerciales.

578. **El uso de mecanismos penales para castigar el discurso sobre asuntos de interés público, en especial relacionado con funcionarios públicos, es incompatible con los estándares interamericanos.** De acuerdo con los principios 10 y 11 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH,

⁸⁷⁹ Corte IDH. *Caso Ríos y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C No. 194. Párr. 139.

⁸⁸⁰ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 18 de abril de 2020. [Comunicado de prensa R78/20. CIDH y su RELE expresan preocupación por las restricciones a la libertad de expresión y el acceso a la información en la respuesta de Estados a la pandemia del COVID-19.](#)

⁸⁸¹ CIDH. [Informe Anual 2002](#). Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo IV (Libertad de expresión y Pobreza). OEA/Ser.L/V/II.117. Doc. 1 rev. 1. 7 de marzo de 2003. Parr. 41

esta Oficina recuerda que “la protección a la reputación debe estar garantizada sólo a través de sanciones civiles”, particularmente “en los casos en que la persona ofendida sea un funcionario público o persona pública o particular que se haya involucrado voluntariamente en asuntos de interés público” en virtud de que los funcionarios “están sujetos a un mayor escrutinio por parte de la sociedad”. Además, la CIDH ha sostenido repetidamente que la aplicación del derecho penal para sancionar expresiones referidas a funcionarios públicos es desproporcionada cuando se trata de un discurso protegido, como la información o expresión sobre asuntos de interés público, y viola el derecho a la libertad de expresión.⁸⁸²

EL SALVADOR

579. Las amenazas al derecho a la libertad de expresión se agudizaron durante 2020 en El Salvador. La Relatoría observa con especial preocupación la constante descalificación por parte de altas autoridades contra periodistas y medios de comunicación cuyas líneas editoriales son críticas al Gobierno, lo que socava y deteriora el rol crucial de la prensa en sociedades democráticas e impide una deliberación razonable y plural sobre los asuntos públicos.

580. Las restricciones impuestas desde instancias gubernamentales para el acceso a la información pública también aumentaron a partir de la irrupción de la pandemia. En marzo, la Asamblea Legislativa suspendió los plazos y celebración de audiencias en sede administrativa, inclusive aquellas en materia de acceso a la información pública, prorrogando la medida en decretos posteriores. Hacia mitad de año, El Salvador continuaba siendo uno de los pocos países democráticos de la región en los que seguía en suspenso la Ley de Acceso a la Información por motivos de la crisis sanitaria.

A. Acceso a la información pública

581. Desde la irrupción de la pandemia por Covid-19, los medios de comunicación y organizaciones de la sociedad civil de El Salvador denunciaron un aumento en las restricciones ya existentes al derecho de acceso a la información por parte del Gobierno, de modo tal que existió un cierre casi total de los canales institucionales de respuestas e información pública. Esto se vio, por un lado, en la suspensión de los plazos administrativos para las solicitudes de acceso a la información y, por otro lado, en la imposibilidad de realizar preguntas en conferencias de prensa oficiales.

582. Esta Oficina puso particular atención sobre este tema. El Relator Especial expresó preocupación por las restricciones al derecho de los periodistas a preguntar y del pueblo a saber sobre asuntos de interés público como es la pandemia por Covid-19, y enfatizó que la emergencia no puede justificar el impedimento a preguntar sobre la situación de salud de la población y las medidas del Gobierno⁸⁸³.

583. Desde inicios de año, según reportaron medios de comunicación, las Oficinas de Información y Respuesta negaron información sobre temas como estadísticas de contrataciones, centros de cuarentena, compras públicas de emergencia, testeos para detectar el avance del COVID-19, solicitudes de refugio o compensaciones económicas, personas detenidas por circular en la vía pública, entre otros temas⁸⁸⁴. Por otro lado, señalan que la información proactivamente publicada por el Estado sobre las compras de emergencia, la cantidad de insumos disponibles o las contrataciones directas es mínima⁸⁸⁵.

⁸⁸² CIDH. [Informe Anual 2015](#). Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo V (Conclusiones y Recomendaciones). OEA/Ser. L/V/II. Doc. 48. 31 de diciembre de 2015.

⁸⁸³ [Cuenta de Twitter del Relator Especial Edison Lanza \(@EdisonLanza\)](#). 25 de marzo de 2020; [Cuenta de Twitter del Relator Especial Edison Lanza](#). 14 de mayo de 2020.

⁸⁸⁴ El Faro. 9 de abril de 2020. [El Gobierno también puso en cuarentena el acceso a la información pública](#); APES. 18 de abril de 2020. [Ministerio de Trabajo de Usulután niega información pública a periodistas](#); Artículo 19, Oficina para México y Centroamérica. 9 de julio de 2020. [Informe especial C.O.V.I.D: Libertad de expresión e información durante pandemia de COVID-19 en México y CA](#).

⁸⁸⁵ Revista Factum. 2 de junio de 2020. [Toda la información que nos negaron](#).

584. En este marco, en marzo, mediante el Decreto Legislativo 593 y el Decreto 599, la Asamblea Legislativa suspendió por treinta días los plazos y celebración de audiencias en sede administrativa, inclusive aquellas programadas por el Instituto de Acceso a la Información Pública, prorrogando luego la medida en decretos posteriores⁸⁸⁶. El 14 de mayo, el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) presentó ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia una demanda de amparo contra la Asamblea Legislativa con el propósito de dejar sin efecto la suspensión de plazos administrativos para la atención de solicitudes de acceso a la información pública y de protección de datos personales, así como la tramitación de los procedimientos administrativos ante la sede del IAIP⁸⁸⁷. El organismo sostuvo que mediante los Decretos Legislativos 599 y 593 se transgredió el derecho constitucional al acceso a la información, protección de datos personales y protección no jurisdiccional de la población. En declaraciones a la prensa, la presidenta del IAIP manifestó que “la atención sanitaria y el respeto al derecho de acceso a la información no son excluyentes” y que la crisis por el coronavirus no debería ser excusa para ocultar datos sobre la gestión pública⁸⁸⁸.

585. El 10 de junio esta oficina, a través de su Relator Especial Edison Lanza, recalcó que El Salvador continuaba siendo uno de los pocos países democráticos de la región en los que seguía en suspenso la Ley de Acceso a la Información por motivos de la pandemia⁸⁸⁹. Además, en un pronunciamiento conjunto con los expertos para la libertad de expresión de las Naciones Unidas y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, la Relatoría llamó a los Estados a promover y hacer cumplir firmemente las leyes de acceso a la información durante la pandemia. Los relatores enfatizaron sobre la función crucial que cumple el periodismo en un momento de emergencia de salud pública, en particular cuando busca informar al público sobre información crítica y monitorear las acciones del gobierno⁸⁹⁰.

586. Por otro lado, esta Oficina ha tomado nota sobre las denuncias sobre presuntas irregularidades en el proceso de elección de candidatos a comisionados. El Grupo Promotor de la Ley de Acceso a la Información Pública y organizaciones de la sociedad civil alertaron a la ciudadanía y a la Relatoría Especial sobre el intento del Poder Ejecutivo de querer tener el control del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) en detrimento de su independencia⁸⁹¹. Las organizaciones advirtieron que el proceso de elección de comisionados para la institución mostró irregularidades y los plazos que dio el Gobierno para que las universidades y las asociaciones de periodistas presenten a sus candidatos para las ternas fue insuficiente. Asimismo, según información de público conocimiento, el gobierno salvadoreño habría ocultado la votación para el nuevo comisionado del IAIP por el sector de periodistas. La asamblea general se habría desarrollado en secreto y con la participación exclusiva de los representantes de dos gremiales que propusieron candidatos, incumpliendo disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública y su reglamento sobre los plazos, el número de organizaciones participantes, así como los principios de publicidad y máxima transparencia⁸⁹². Por ello, la Asociación de Periodistas de El Salvador (APES), excluida del proceso, exigió la nulidad de la votación.

587. En esta línea, asimismo, la Relatoría recibió información de las modificaciones al Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública que el poder Ejecutivo habría realizado por decreto ejecutivo, otorgándole mayores atribuciones al presidente del IAIP, en detrimento de las decisiones colegiadas en el pleno del instituto. Además, el decreto habría derogado la posibilidad que tenían los ciudadanos para pedir la impugnación de candidaturas en la elección de comisionados y habría puesto más trabas al trámite para

⁸⁸⁶ Asamblea Legislativa de la República de El Salvador. [Suspenden términos y plazos procesales administrativos y judiciales mientras dure la emergencia nacional](#). 20 de marzo de 2020; El Diario de Hoy. 20 de marzo de 2020. [Asamblea suspende plazos y términos en procesos judiciales y administrativos](#).

⁸⁸⁷ Instituto de Acceso a la Información Pública de El Salvador. 14 de mayo de 2020. [IAIP presenta demanda de amparo contra Asamblea Legislativa](#); Teleprensa. 15 de mayo de 2020. [IAIP presenta amparo por suspensión de plazos para procesos de información pública](#); Diario El Mundo. 19 de mayo de 2020. [El Salvador, entre países con menor acceso a la información en pandemia](#).

⁸⁸⁸ El Diario de Hoy. 3 de mayo de 2020. [Presidenta IAIP: “La atención sanitaria y el respeto al derecho de acceso a la información no son excluyentes”](#).

⁸⁸⁹ [Cuenta de Twitter del Relator Especial Edison Lanza \(@EdisonLanza\)](#). 10 de junio de 2020.

⁸⁹⁰ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [COVID-19: Los gobiernos deben promover y proteger el acceso y la libre circulación de la información durante la pandemia - Expertos internacionales](#). Comunicado de prensa R58/20. 19 de marzo de 2020.

⁸⁹¹ El Mundo. 9 de julio de 2020. [Organizaciones denuncian intento de control y hacer retroceder el trabajo del IAIP](#); YSUCA. 9 de julio de 2020. [Organizaciones de la Sociedad Civil temen que el Gobierno intente controlar el IAIP](#); El Diario de Hoy. 24 de julio de 2020. [Organizaciones alertan a relator de OEA sobre intento del Ejecutivo de controlar Instituto de Acceso a Información](#).

⁸⁹² Factum. 3 de septiembre de 2020. [Presidencia elige a puerta cerrada al nuevo comisionado de transparencia](#); Gato Encerrado. 4 de septiembre de 2020. [Capres violó la ley en elección de candidatos a comisionados del IAIP](#).

solicitar la desclasificación de información reservada. Según señalan diversos medios independientes, se trataría de otra forma de disminuir las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas del Estado⁸⁹³. El IAIP rechazó las reformas del presidente por considerar que suponen un “riesgo” a la protección del derecho a la información. Según los representantes de dicha entidad, el principal riesgo se encuentra en la modificación al artículo que dispone la “resolución de controversias sobre clasificación o desclasificación reservada” de documentos solicitados por la ciudadanía al Estado⁸⁹⁴.

588. El estado de emergencia por el COVID-19 puso de manifiesto un mayor control de la información por parte del Gobierno y sus áreas de comunicación. En este sentido, la Relatoría observó restricciones de información en el marco de conferencias de prensa, en las que se les impedía a periodistas de distintos medios de comunicación realizar preguntas sobre la situación sanitaria del país. Asimismo, la prensa independiente y los medios de comunicación pequeños se vieron especialmente afectados en el acceso a fuentes de información oficial.

589. Por otro lado, en el marco de las solicitudes de apertura de archivos para investigar los crímenes cometidos durante el conflicto armado, en marzo el Ministerio de Defensa impidió que los comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública ingresaran a las instalaciones militares a realizar una inspección administrativa programada de los archivos militares⁸⁹⁵. Desde el Instituto de Acceso a la Información Pública denunciaron que mientras intentaban ingresar al Estado Mayor de la Fuerza Armada, fueron vigilados y fotografiados con cámaras, celulares y un dron⁸⁹⁶.

590. El Relator para la Libertad de Expresión felicitó al Instituto por avanzar en la auditoría y apertura de los archivos sobre la represión en conflicto armado, manifestó preocupación por el impedimento por parte del Ministerio de Defensa en inspeccionar in situ, y recordó que los archivos de graves violaciones no pueden permanecer secretos por motivos de seguridad nacional⁸⁹⁷.

591. La Relatoría destaca, además, la importancia de la sentencia dictada el 28 de agosto por el Juzgado de Instrucción de San Francisco Gotera, en Morazán, en la que se ordenó que entre el 21 de septiembre y el 13 de noviembre se lleven a cabo inspecciones en archivos de diferentes bases militares de ese país⁸⁹⁸. El análisis de los archivos tiene como objetivo encontrar evidencias que ayuden a esclarecer la masacre de El Mozote, ocurrida en diciembre de 1981 en una aldea cercana a San Salvador. Asimismo, el juez emitió una medida cautelar preventiva en la que “obliga a aquellos funcionarios que tienen bajo su custodia los archivos elegidos para la inspección, evitar que se desplace, sustraiga y oculte cualquier documento de esos archivos”.

592. Pese a ello, la fuerza armada impidió el acceso al juez del caso, Jorge Guzmán, en por lo menos seis oportunidades⁸⁹⁹. La primera obstrucción se dio el 21 de septiembre, cuando un coronel de las FAES

⁸⁹³ El Diario de Hoy. 8 de septiembre de 2020. [Bukele reforma reglamento de la LAIP y debilita acceso de ciudadanos a información pública, denuncia abogado](#); Gato Encerrado. 9 de septiembre de 2020. [Bukele excedió su potestad reglamentaria y aprobó una reforma disfrazada a la LAIP](#); El Faro. 11 de septiembre de 2020. [Bukele confecciona un IAIP menos transparente vía decretos ejecutivos](#); Factum. 12 de septiembre de 2020. [Bukele dicta nuevas reglas y nombra un comisionado para alejarse de la transparencia](#).

⁸⁹⁴ Deutsche Welle (DW). 11 de septiembre de 2020. [El Salvador: ente de transparencia rechaza cambios de Bukele](#).

⁸⁹⁵ [Cuenta de Twitter del Instituto de Acceso a la Información Pública \(@iaip_elsalvador\)](#). 6 de marzo de 2020; La Prensa Gráfica. 6 de marzo de 2020. [Estado Mayor niega ingreso a comisionados de Información Pública: “Se observó fuerte presencia militar y grabación desde dron”](#); El Mundo. 6 de marzo de 2020. [Defensa niega ingreso a comisionados del IAIP para inspección de archivos militares](#); Arpas. 6 de marzo de 2020. [El comandante milénal de la FAES que vuelve a esconder los archivos militares](#); Contrapunto. 6 de marzo de 2020. [Fuerza Armada bloquea a comisionados del IAIP en inspección de archivos militares](#); Diario 1. 6 de marzo de 2020. [Fuerza Armada impide a comisionados revisar archivos militares](#); El Diario de Hoy. 7 de marzo de 2020. [Defensa obstaculiza acceso del IAIP a archivos militares](#).

⁸⁹⁶ [Cuenta de Twitter del Instituto de Acceso a la Información Pública \(@iaip_elsalvador\)](#). 6 de marzo de 2020; Gato Encerrado. 10 de marzo de 2020. [Idhuca solicita al Ministerio de Defensa que explique uso de dron en diligencia IAIP](#).

⁸⁹⁷ [Cuenta de Twitter del Relator Especial Edison Lanza \(@EdisonLanza\)](#). 6 de marzo de 2020.

⁸⁹⁸ CNN. 28 de agosto de 2020. [Juez ordena inspeccionar archivos militares en busca de pruebas de la masacre de El Mozote](#); Infobae. 28 de agosto de 2020. [Un juez de El Salvador ordena proteger los archivos de la masacre de El Mozote](#); YSUCA. 29 de agosto de 2020. [Juez de Instrucción programó inspección de archivos militares para el caso El Mozote](#); Sputnik. 29 de agosto de 2020. [Un juez de El Salvador ordena resguardar archivos militares para evitar su ocultamiento](#); ARPAS. 31 de agosto de 2020. [Histórica inspección de archivos militares por masacre de El Mozote se realizará en septiembre](#).

⁸⁹⁹ Gato Encerrado. 5 de noviembre de 2020. [El peregrinaje del juez y las víctimas del caso El Mozote por acceder a los archivos militares](#); AP News. 21 de septiembre de 2020. [El Salvador: fuerza armada impide acceso a sus archivos](#); El Mundo. 25 de septiembre de 2020. [Bukele: juez de caso El Mozote no tiene jurisdicción sobre FAES y desclasifica archivos](#); Deutsche Welle (DW). 13 de octubre de 2020. [Militares salvadoreños impiden por tercera vez recoger pruebas en batallón sobre masacre de El Mozote](#); El Diario de Hoy. 14 de octubre de 2020. [Los 4 bloques a los archivos militares de El Mozote: lo que hasta hoy sabemos](#); Nodal. 30 de octubre de 2020. [Ejército de El Salvador bloquea por sexta vez investigación de masacre en 1981](#).

comunicó al juez la negativa del Gobierno de permitir el acceso a los archivos. Esa misma semana, el jefe de Estado manifestó en una cadena nacional que la negativa para cumplir la determinación judicial se justificaría por diferentes razones, entre ellas que el juez de San Francisco Gotera no tendría jurisdicción en el Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada y, asimismo, que supondría un riesgo revelar información que tendría valor estratégico para el Estado. El segundo bloqueo sucedió el 12 de octubre en la Primera Brigada Aérea de Ilopango; el tercer bloqueo fue el 13 de octubre, en la Segunda Brigada Aérea de la Fuerza Aérea, con sede en Comalapa; el 14 de octubre, por cuarta ocasión le fue bloqueado el ingreso al juez, esta vez en la Brigada de Artillería “Teniente Coronel Óscar Osorio”, ubicada en San Juan Opico; el quinto intento para la inspección de los archivos fue el 27 de octubre en la Tercera Brigada de Infantería de San Miguel, ocasión en la que también se le denegó el pedido; finalmente, el sexto bloqueo sucedió el 29 de octubre en el Destacamento Militar Número 4, en San Francisco Gotera, Morazán.

593. El 8 de octubre, la CIDH y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión manifestaron grave preocupación por la negativa del Ministerio de la Defensa Nacional a cumplir con orden judicial de realizar una inspección con intervención judicial en archivos de la Fuerza Armada de El Salvador en el proceso relativo a la Masacre de El Mozote y lugares aledaños⁹⁰⁰. Así también, instaron al Estado salvadoreño a cumplir con su obligación de ordenar, sistematizar y poner a disposición la documentación y archivo vinculados con las graves violaciones a los derechos humanos bajo investigación como garantía del derecho a la verdad y justicia.

594. Por otro lado, de acuerdo a información de público conocimiento, el 4 de agosto el Instituto de Acceso a la Información Pública ordenó al Ministerio de Defensa realizar una nueva búsqueda de información sobre las violaciones a derechos humanos en la Universidad de El Salvador entre 1970 y 1995, en un plazo de 50 días⁹⁰¹.

595. En 2019, la CIDH manifestó de manera reiterada su preocupación respecto a la falta de acceso a los archivos del Ministerio de la Defensa para investigar los crímenes cometidos durante el conflicto armado. En este sentido, la decisión judicial representa un importante avance para el efectivo cumplimiento del derecho de acceso a la información y el derecho a la verdad de parte de las víctimas, sus representantes y otros sectores de la sociedad interesados.

B. Ataques, amenazas e intimidaciones a periodistas y medios de comunicación

596. El ambiente hostil para el trabajo de la prensa, que sería promovido en gran parte por las esferas gubernamentales, se acentuó en El Salvador en el contexto de la pandemia por COVID-19. Las agresiones físicas, las amenazas e intimidaciones, y la obstaculización de la labor informativa preocupan especialmente a la Relatoría Especial. Asimismo, la Oficina recibió información sobre presuntos seguimientos y vigilancia sobre algunos periodistas, e interceptación de comunicaciones telefónicas⁹⁰².

597. El 9 de febrero, en el marco de un acto público convocado por el presidente de la República, Nayib Bukele, varios periodistas se concentraron fuera de la Asamblea Legislativa y pidieron el ingreso al edificio, siendo éste negado por la Policía Nacional Civil que custodiaba todas las entradas y bloqueaba el acceso a la prensa. Inicialmente las fuerzas de seguridad no los dejaron entrar alegando que no portaban sus credenciales; al mostrarlas, igualmente los retuvieron sin justificaciones⁹⁰³.

598. La Relatoría Especial observó numerosas amenazas e intimidaciones tanto por parte de la Fuerza Armada de El Salvador (FAES) como de la Policía Nacional Civil (PCN) hacia periodistas en el ejercicio de su labor informativa durante la pandemia. Por ejemplo, pese a que el Decreto Ejecutivo N° 15 autorizó la libre

⁹⁰⁰ CIDH. [La CIDH y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión manifiestan grave preocupación por la negativa del Ministerio de la Defensa Nacional a cumplir con la orden judicial de realizar inspección en los archivos de la Fuerza Armada de El Salvador](#). Comunicado de prensa No. 247/20. 8 de octubre de 2020.

⁹⁰¹ El Mundo. 3 de agosto de 2020. [Defensa tiene 50 días para entregar datos de asesinato del padre del vicepresidente de la República](#); El Universitario. 4 de agosto de 2020. [IAIP ordena nueva búsqueda de archivos sobre operativos militares con plazo de 50 días](#); Arpas. 4 de agosto de 2020. [IAIP ordena a Defensa entregar información sobre intervenciones militares en UES](#).

⁹⁰² CIDH. 178 Período de Sesiones. [Audencia 4. Situación de la libertad de expresión en El Salvador](#). 3 de diciembre de 2020.

⁹⁰³ Diario 1. 9 de febrero de 2020. [PNC acosa a periodistas que cubren convocatoria de Bukele](#); Diario El Pueblo. 10 de febrero de 2020. [Periodista saca el pecho y pone quito a policía](#); El Salvador Times. 14 de febrero de 2020. [Periodista de TCS por agresión policial: “Lo último que tienen que hacer es atacarnos: estamos trabajando”](#).

circulación para periodistas y personal de medios de comunicación, los agentes policiales advertían en tono amenazante que tenían prohibido circular o que “no debían andar afuera”⁹⁰⁴. Esto se debió, según señalaron periodistas salvadoreños, a la improvisación y poca claridad en las medidas que mostró el Gobierno⁹⁰⁵.

599. Asimismo, de acuerdo a la información recibida por esta Oficina, las fuerzas de seguridad del Estado obstaculizaron el ejercicio periodístico en varias ocasiones. El 22 de marzo, agentes de la FAES le pidieron el celular y le borraron todas las fotos a un reportero de Radio Segundo Montes que se encontraba haciendo unas tomas de fotografías en el desvío del municipio de Jocoaitique, en el departamento de Morazán, a pesar de que él portaba su respectiva credencial de prensa⁹⁰⁶. El 10 de julio, agentes de la policía le pidieron a un periodista que se encontraba tomando fotografías de la fachada del Banco Central de Reserva para un reportaje sobre economía que deje de hacerlo y se retire porque “nadie puede estar frente a un edificio donde esté un ministro”⁹⁰⁷.

600. El 2 de julio, sujetos no identificados entraron a la fuerza en la vivienda de la periodista Julia Gavarrete, del portal *Gato Encerrado*, en San Salvador, y le robaron su computadora personal. Según información disponible, había regresado a casa después de cubrir una conferencia de prensa en Casa Presidencial y notó que le faltaba su instrumento de trabajo. De acuerdo a la periodista, el robo era un intento para intimidarla como respuesta a sus artículos críticos, algunos de los cuales versaban sobre los planes de respuesta del Gobierno Nacional a la pandemia además de denuncias de manejos irregulares y corrupción. El Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (Idhuca) presentó un aviso penal ante la Fiscalía por el delito de hurto agravado, y calificó el hecho como una forma de intimidación contra la periodista⁹⁰⁸. Así también, por ejemplo, el 13 de julio un hombre ingresó al apartamento de Óscar Luna, editor de la revista *Disruptiva*, y extrajo dos computadoras y un mapa de San José Villanueva, el municipio en el que la revista lleva a cabo investigaciones sobre contagios de Covid-19⁹⁰⁹. Asimismo, el columnista, cronista y antropólogo Juan Martínez d’Aubuisson, quien escribe para el *El Faro*, denunció en sus redes sociales que el 12 de octubre fue víctima de un asalto armado y que, según “unas fuentes del aparato estatal” el hecho “fue orquestado desde dentro del Gobierno”⁹¹⁰. Según relató públicamente, “el asalto fue muy violento. 4 hombres armados insistiendo en que me tirara al piso (suelo), sin pedirme cel (móvil) o cartera (billetera)”.

601. La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de El Salvador, a través de su titular José Apolonio Tobar, alertó sobre las restricciones al trabajo de la prensa por parte de agentes de la Policía Nacional Civil (PNC) y de la Fuerza Armada (FAES) en el marco del Covid-19⁹¹¹. Según el Ombudsman, han destruido material periodístico, restringido la posibilidad de realizar preguntas en conferencias de prensa e impedido la realización de entrevistas a algunos funcionarios. Esa misma situación fue denunciada por la Asociación de Periodistas de El Salvador (APES) en diversas ocasiones.

⁹⁰⁴ APES. 7 de abril de 2020. [PNC obstruye libre circulación a periodista de Cadena Cristiana de Radio y Televisión CRET](#); APES. 9 de abril de 2020. [PNC intimidada y agrede verbalmente a corresponsales de una agencia internacional de noticias](#); APES. 15 de abril. [Agentes de la PNC amenazan a corresponsal de Radio Victoria](#).

⁹⁰⁵ Knight Center, LatAm Journalism Review. 22 de abril de 2020. [Gobierno de El Salvador refuerza limitación a la libertad de expresión y de prensa durante pandemia de COVID-19](#); Artículo 19, Oficina para México y Centroamérica. 9 de julio de 2020. [Informe especial C.O.V.I.D.: Libertad de expresión e información durante pandemia de COVID-19 en México y CA](#).

⁹⁰⁶ APES. 22 de marzo de 2020. [FAES restringe ejercicio periodístico a reportero de Radio Segundo Montes](#).

⁹⁰⁷ APES. 10 de julio de 2020. [Agentes de la PNC restringen labor informativa de un periodista freelance](#).

⁹⁰⁸ APES. 8 de julio de 2020. [Hurtan equipo de trabajo a periodista de Gato Encerrado](#); *El Diario de Hoy*. 8 de julio de 2020. [Idhuca pide a Fiscalía indague robo de laptop a periodista que reveló posible corrupción del Gobierno](#); *Gato Encerrado*. 9 de julio de 2020. [Idhuca presenta aviso a Fiscalía por hurto de laptop a periodista de Gato Encerrado](#); Knight Center, Latam Journalism Review. 10 de julio de 2020. [Organizaciones civiles piden a autoridades investigar robo de computadora de periodista salvadoreña](#); CPJ. 23 de julio de 2020. [En El Salvador cometen robo en la vivienda de la periodista Julia Gavarrete y le roban la laptop](#).

⁹⁰⁹ *El Faro*. 30 de julio de 2020. [Bukele amenaza al periodismo](#); *Diario 1*. 7 de agosto de 2020. [La SIP condena amenazas del gobierno contra la prensa en El Salvador](#).

⁹¹⁰ *El Diario de Hoy*. 16 de octubre de 2020. [Columnista salvadoreño de El Faro denuncia asalto armado y señala al Gobierno](#).

⁹¹¹ Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de El Salvador. 2 de abril de 2020. [Pronunciamento Del Señor Procurador Para La Defensa De Los Derechos Humanos, José Apolonio Tobar Serrano, En El Contexto De Las Medidas De Restricción Temporal Del Ejercicio De Los Derechos De Reunión Y Libertad De Tránsito, A Fin De Contener La Pandemia COVID-19](#); Deutsche Welle (DW). 3 de abril de 2020. [El Salvador: denuncian restricciones a la prensa durante emergencia por coronavirus](#); *La Vanguardia*. 3 de abril de 2020. [Denuncian restricciones a la prensa de El Salvador por la Policía y Ejército](#).

602. Esta Oficina también documentó agresiones físicas a la prensa en el marco de su labor informativa. El 2 de marzo, un asistente de la ministra de Salud, Ana María Orellana, empujó con violencia al periodista del canal *Sol TV*, Jorge Álvarez, quien se encontraba cubriendo una campaña gubernamental sobre vacunación en la ciudad de Osicala (departamento de Morazán), luego de que el periodista le pidiera a la funcionaria una declaración sobre la situación del coronavirus⁹¹². Asimismo, el 31 de julio un equipo del Canal 12 fue agredido por supuestos miembros de pandillas en la colonia Sierra Morena, en la ciudad de Soyapango cuando se dirigían a cubrir una conferencia de prensa⁹¹³.

603. El 17 de abril, la periodista Menly Cortez de *El Diario de Hoy* fue violentada por un agente policial mientras realizaba un trabajo fotográfico sobre el accidente de una rastra en redondel Integración, en San Salvador. Al momento de preparar su equipo y al iniciar a tomar fotografías, un agente de la policía la tomó de los brazos de forma violenta para sacarla del lugar⁹¹⁴.

604. Esta Oficina fue informada de ataques a periodistas en internet. Así, por ejemplo, la periodista Yaneth Estrada de *Diario Co Latino* denunció un hackeo a sus cuentas de correo electrónico, Twitter y Facebook. La reportera ya había sufrido usurpaciones ilegales de sus redes sociales, y además habría recibido ataques digitales a raíz de sus denuncias públicas sobre temas coyunturales⁹¹⁵.

605. Asimismo, desconocidos habrían intentado hackear el correo electrónico de Krissia Girón, periodista de la Asociación de Radiodifusión Participativa de El Salvador (ARPAS) y representante de la Colectiva de Mujeres Periodistas de El Salvador. Según indicó la periodista, los intentos de hackeo ocurrieron tras una serie de publicaciones que ella hizo sobre el aumento de violencia contra las mujeres en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19, refutando datos que había emitido por cadena nacional el presidente Nayib Bukele sobre una supuesta reducción del 61% de femicidios a nivel nacional.

C. Descalificaciones contra periodistas y medios independientes

606. Durante 2020 la Relatoría Especial continuó dando especial seguimiento a las declaraciones estigmatizantes realizadas por parte de altas autoridades contra trabajadores de la prensa y medios de comunicación independientes a través de las redes sociales, e incluso por el presidente de la Nación en el marco de ruedas de prensa y cadenas nacionales. De acuerdo a la información recibida, este tipo de señalamientos y declaraciones sucederían usualmente después de publicaciones o investigaciones periodísticas que documentan presuntos casos de corrupción gubernamental, el uso arbitrario de fondos públicos, negociaciones secretas con grupos ilegales o comportamientos de miembros del poder ejecutivo. Asimismo, le siguen a diario miles de réplicas en redes sociales en forma de campañas anónimas⁹¹⁶.

607. Esta Oficina ha documentado campañas de desprestigio, descalificaciones y declaraciones estigmatizantes principalmente contra periodistas independientes, medios de comunicación con líneas editoriales contrarias al gobierno, o medios que revelan investigaciones sobre abusos de autoridad, nepotismo, mal manejo del estado de emergencia, corrupción, entre otros temas de elevado interés público⁹¹⁷. Los medios *El Faro*, *Revista Factum*, *El Diario de Hoy* y *La Prensa Gráfica* habrían sido particularmente hostigados y estigmatizados por el presidente y funcionarios de la Administración Pública a raíz de sus artículos, coberturas e investigaciones periodísticas⁹¹⁸. Con dificultad llegan a plumas pagadas⁹¹⁹, “si alguien

⁹¹² Asociación de Periodistas de El Salvador (APES). 2 de marzo de 2020. [Restringen con violencia trabajo de periodista de SolTv](#); El Mundo. 10 de marzo de 2020. [Ley para proteger a los periodistas engavetada desde hace 17 meses](#).

⁹¹³ HPD Noticias. 31 de julio de 2020. [Pandilleros atacan a equipo de periodistas de canal 12](#); APES. 2 de agosto de 2020. [Amenazan y agreden a equipo de periodistas de televisión](#).

⁹¹⁴ El Diario de Hoy. 17 de abril de 2020. [Periodista denuncia agresiones por parte de agente policial mientras realizaba trabajo fotográfico](#); Revista La Bruja. 17 de abril de 2020. [PNC agrede a mujer periodista](#); APES. 17 de abril de 2020. [Agente de la PNC obstruye labor de fotoperiodistas de LPG y EDH](#).

⁹¹⁵ APES. 15 de abril de 2020. [Hackean cuentas de redes sociales y correo de periodista de Diario Co Latino](#).

⁹¹⁶ CIDH. 178 Período de Sesiones. [Audiencia 4. Situación de la libertad de expresión en El Salvador](#). 3 de diciembre de 2020.

⁹¹⁷ APES. 9 de febrero de 2020. [Amenaza y difamación contra periodista de EDH](#); APES. 21 de mayo. [Acoso digital contra periodista de El Faro luego de preguntar en conferencia de prensa](#); APES. 11 de junio de 2020. [Secretario de prensa ataca a radio YSUCA](#); APES. 15 de julio de 2020. [Periodista de FOCOS TV recibe acoso digital vía Twitter](#); APES. 10 de agosto de 2020. [Funcionario público ataca y descalifica a periodista de EDH](#); APES. 10 de agosto de 2020. [Periodista de Gato Encerrado es víctima de acoso digital](#).

⁹¹⁸ El Salvador Gram. 20 de febrero de 2020. [Bukele acusa a Factum, El Faro y EDH de «tergiversar» sus palabras: «¿No se sienten tristes de haber caído tan bajo?»](#), dice; APES. 26 de junio de 2020. [Presidente Bukele lanza otro ataque digital los periódicos El Faro, Factum, EDH y LPG](#); La Prensa Gráfica. 6 de agosto de 2020. [Condenan amenazas a la prensa de El Salvador por Gobierno de Bukele](#).

cree que [...] hacen periodismo de verdad”⁹²⁰, “¿No se sienten tristes de haber caído tan bajo y tirar toda su trayectoria a la basura?”⁹²¹ “Vienen las elecciones [...] Cada quien empieza a agarrar su bando. Lo que siempre han hecho”⁹²² “¿Van a pedir disculpas por seguir compartiendo fake news, o ya se les hizo costumbre?”⁹²³ son algunas de las declaraciones lanzadas por el presidente Nayib Bukele hacia los medios que critican su gestión de gobierno. Asimismo, en reiteradas ocasiones ha amplificado la difusión comentarios que criticaban periodistas de estos medios, entre ellos un comentario que se refería a los periodistas de El Faro como “basura”⁹²⁴.

608. El 31 de mayo, el jefe de Estado atacó verbalmente a periodistas de *El Faro* y *Factum* durante una conferencia de prensa. “Yo ya sé quienes los financian a ustedes *Factum*, *El Faro*. Ya sabemos quién es, sabemos lo que buscan, sabemos lo que quieren ¡Son libres, háganlo!. En sus corazones, en sus almas, en su vida pesará lo que trataron de hacerle al país”, apuntó⁹²⁵.

609. El 24 de septiembre, en una cadena nacional, el presidente mencionó de forma individualizada a los medios *El Faro*, *Revista Factum* y *Gato Encerrado* y *La Prensa Gráfica*, acusándolos de mentir y “atacar” a su Gobierno. Asimismo, anunció que *El Faro* se encontraba bajo investigación por lavado de activos.⁹²⁶ Según señalaron desde el portal, si bien desde julio de 2020 vienen siendo sometidos a una auditoría tributaria por parte de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, las autoridades nunca les habían informado que eran objeto de una investigación por lavado de dinero. De acuerdo a la información recibida, en el marco de la auditoría les habrían pedido el libro de actas completo, informes de ejecución de proyectos y hasta nombres de suscriptores del medio.

610. Por otro lado, de acuerdo a información de público conocimiento, el 9 de agosto el presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), atacó de forma severa por Twitter al periodista Jorge Beltrán de *El Diario de Hoy*. “Mira acomplejado pluma pagada [...] que a ti te traten como basura”, “pena te debería llamarte periodista” (sic), “das pena”, fueron algunas de las declaraciones del jefe de la CEPA contra el periodista⁹²⁷.

611. La Oficina también fue informada del acoso recibido por redes sociales que sufrió la periodista de *Gato Encerrado*, Carmen Valeria Escobar, debido a sus investigaciones sobre diversos casos que revelan corrupción por parte de funcionarios del Ejecutivo nacional⁹²⁸. La periodista habría sido amenazada e insultada en redes sociales por parte del candidato a diputado para *Nuevas Ideas*, Carlos Hermann Bruch, así como también por usuarios/as afines al Gobierno. Además, su madre habría sido sometida al polígrafo y obligada por sus superiores a dejar su empleo en una oficina pública del Ejecutivo, exactamente 8 días después de que Carmen Valeria Escobar publicara una investigación sobre como el ministro de Salud nacional supuestamente compró insumos públicos a una empresa de propiedad de sus primos.

612. Por otro lado, según pudo documentar la Oficina, desde las redes sociales institucionales del Gobierno --como es el caso de las cuentas de Twitter de la Secretaría de Prensa de la Presidencia y del Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad (CONAIPD)-- se habrían bloqueado

⁹¹⁹ [Cuenta de Twitter de Nayib Bukele, presidente de El Salvador \(@nayibbukele\)](#). 20 de febrero de 2020.

⁹²⁰ [Cuenta de Twitter de Nayib Bukele, presidente de El Salvador \(@nayibbukele\)](#). 25 de junio de 2020.

⁹²¹ [Cuenta de Twitter de Nayib Bukele, presidente de El Salvador \(@nayibbukele\)](#). 20 de febrero de 2020.

⁹²² [Cuenta de Twitter de Nayib Bukele, presidente de El Salvador \(@nayibbukele\)](#). 25 de junio de 2020.

⁹²³ [Cuenta de Twitter de Nayib Bukele, presidente de El Salvador \(@nayibbukele\)](#). 3 de mayo de 2020.

⁹²⁴ CPJ. 9 de septiembre de 2020. [Héctor Silva Ávalos, periodista de InSight Crime, es blanco de tuits del presidente salvadoreño y es objeto de una supuesta investigación.](#)

⁹²⁵ APES. 1 de junio de 2020. [Presidente Bukele ataca de nuevo a periodistas de El Faro y Factum.](#)

⁹²⁶ El Faro. 25 de septiembre de 2020. [Bukele anuncia en cadena nacional que Hacienda investiga a El Faro por lavado de dinero](#); Factum. 25 de septiembre de 2020. [Bukele ataca a la prensa en cadena nacional al mismo tiempo que dice defenderla](#); CPJ. 2 de octubre de 2020. [Sin ofrecer pruebas, el presidente salvadoreño Bukele anuncia investigación por lavado de activos contra el sitio informativo El Faro.](#)

⁹²⁷ [Cuenta de Twitter de Federico Anliker López \(@anliker1980\)](#). 9 de agosto de 2020; Escenarios. 10 de agosto de 2020. [“Das pena caga tinta”: Presidente de Cepa arremete contra periodista por publicación de remodelación de oficina por \\$88 mil](#); El Salvador. 10 de agosto de 2020. [APES: El ataque del presidente de CEPA a periodista es intolerancia a la fiscalización](#); YSUCA. 10 de agosto de 2020. [APES denuncia nuevas agresiones contra el gremio de periodistas.](#)

⁹²⁸ Red Salvadoreña de defensoras de derechos humanos / Facebook. [12 de agosto de 2020](#); Cuenta de Twitter de Focos TV (@focostv). [3 de diciembre de 2020](#); CIDH. 178 Período de Sesiones. [Audiencia 4. Situación de la libertad de expresión en El Salvador](#). 3 de diciembre de 2020.

selectivamente a ciertos periodistas independientes y medios de comunicación críticos⁹²⁹. Esta práctica también fue adoptada por el presidente Nayib Bukele en su cuenta de Twitter⁹³⁰.

613. En este contexto, en septiembre de 2020, la Fundación Gabo envió al entonces Relator Especial para la Libertad de Expresión, Edison Lanza, una carta firmada por los miembros de su Consejo Rector y alrededor de 500 periodistas, escritores, medios y organizaciones no gubernamentales de todo el mundo, en la que expresaron su rechazo a la escalada de ataques contra la prensa independiente y el Estado de Derecho en El Salvador, y solicitaron que la Oficina monitoree especialmente esta situación y se pronuncie al respecto⁹³¹.

614. La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión manifestó preocupación por los altos niveles de estigmatización a medios y periodistas en El Salvador por parte de funcionarios, quienes en lugar de acudir al debate público o a la rendición de cuentas, eligen la descalificar desde el poder⁹³². Además, alertó sobre la persistente descalificación desde el Gobierno contra la prensa y sobre las medidas de retaliación hacia los medios críticos⁹³³.

615. El 13 de agosto, la Asamblea Legislativa de El Salvador autorizó la creación de una comisión especial para la investigación del acoso a periodistas. El grupo fue creado con el fin de investigar los casos de acoso y amenazas a la prensa por su trabajo o línea editorial por parte de funcionarios, agentes de autoridad y servidores públicos, y el presunto uso de fondos estatales para financiar ataques digitales a opositores⁹³⁴. El 12 de noviembre, la comisión presentó el informe final, que fue aprobado por el pleno legislativo, en el que concluye que “el presidente de la República Nayib Bukele, junto a varios de sus altos funcionarios” serían los principales responsables de los ataques sistemáticos a los periodistas, para los que incluso se habrían utilizado recursos públicos⁹³⁵. La comisión refirió que, valiéndose de sus cargos, habrían “amedrentado” y “denigrado” el trabajo de los periodistas, “pudiéndose deducir la probable comisión de hechos constitutivos de delitos”. Asimismo, en relación con la auditoría que enfrenta *El Faro*, advirtió que podrían constituir una restricción indirecta al derecho a la libertad de expresión y prensa. Finalmente, recomendaron a Nayib Bukele, a sus ministros, viceministros y demás funcionarios que “cesen el acoso, discriminación, insultos y maltratos a los periodistas”. La investigación, que no tiene carácter vinculante, fue realizada por la comisión especial sin presencia de diputados oficialistas, y se elaboró principalmente a través de entrevistas a periodistas de diversos medios y a representantes de asociaciones nacionales e internacionales.

616. Parte de este contexto ya había sido observado por la CIDH durante su visita in loco a El Salvador, la cual tuvo lugar del 2 al 4 de diciembre de 2019. En esa oportunidad, la Comisión recibió información respecto a una serie de preocupaciones en materia de libertad de expresión relacionadas con discursos estigmatizantes en redes sociales contra personas defensoras de derechos humanos, medios de comunicación y periodistas⁹³⁶.

⁹²⁹ APES. 15 de mayo de 2020. [Secretaría de Prensa de la Presidencia bloquea a periodista de la cuenta de Twitter](#); APES. 27 de mayo de 2020. [Secretaría de Prensa bloquea de Twitter a presidenta de APES](#); APES. 23 de abril de 2020. [CONAIPD bloquea de sus redes sociales a periodista de Radio Sumpul](#).

⁹³⁰ APES. 29 de junio de 2020. [Presidente bloquea de su cuenta de Twitter a periodista de EDH](#); APES. 29 de junio de 2020. [Presidente bloquea de su cuenta de Twitter a periodista de Red Informativa Sol](#).

⁹³¹ Fundación Gabo. 29 de septiembre de 2020. [Carta abierta y urgente al Relator Especial para la Libertad de Expresión](#); La Nación. 29 de septiembre de 2020. [Cerca de 600 periodistas de 45 países firmaron una carta en defensa de la libertad de prensa y repudiaron ataques de El Salvador contra medios de esa Nación](#); Infobae. 30 de septiembre de 2020. [Cientos de periodistas de América Latina pidieron la intervención de la OEA ante los ataques de Nayib Bukele a la prensa](#); El Faro. 30 de septiembre de 2020. [Periodistas e intelectuales de 47 países condenan ataques al periodismo independiente en El Salvador](#).

⁹³² Cuenta de Twitter del Relator Especial Edison Lanza (@EdisonLanza). 10 de agosto de 2020.

⁹³³ Canal de Youtube de Canal 33 El Salvador. [#8EnPunto/ "No se puede comparar el poder de comunicación que tiene un presidente con un periodista"](#). 20 de agosto de 2020; Cuenta de Twitter de la Relatoría Especial para la Libertad para la Libertad de Expresión de la CIDH (@RELE CIDH). 24 de agosto de 2020.

⁹³⁴ La Prensa Gráfica. 12 de agosto de 2020. [Asamblea Legislativa acuerda Comisión Especial para la investigación del acoso a periodistas](#); La Vanguardia. 13 de agosto de 2020. [El Congreso salvadoreño autoriza comisión para investigar acoso a la prensa](#); Deutsche Welle (DW). 13 de agosto de 2020. [Parlamento investigará acoso a la prensa en El Salvador](#); Asamblea Legislativa de El Salvador. 13 de agosto de 2020. [Crean Comisión Especial que investigará acoso a periodistas por su trabajo o línea editorial](#).

⁹³⁵ Yahoo! Noticias. 12 de noviembre de 2020. [El Gobierno salvadoreño ataca a periodistas con fondos públicos, según el Congreso](#); Gato Encerrado. 13 de noviembre de 2020. [Asamblea determina que en El Salvador se viola el derecho de libertad de expresión y prensa](#); Infobae. 13 de noviembre de 2020. [Piden a gobierno salvadoreño el cese de acoso a periodistas](#); El Faro. 16 de noviembre de 2020. [Asamblea: "Bukele y sus funcionarios son los principales actores de acoso contra periodistas"](#).

⁹³⁶ CIDH. Comunicado de prensa. [CIDH presenta observaciones preliminares de su visita in loco a El Salvador](#). 27 de diciembre de 2019.

617. A partir de los hechos observados en El Salvador durante 2020, esta Relatoría recuerda al Estado que:

618. **La transparencia y rendición de cuentas de los poderes públicos fortalecen los sistemas democráticos.** El principio 4 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH establece que “[e]l acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho. Este principio sólo admite limitaciones excepcionales que deben estar establecidas previamente por la ley para el caso que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional en sociedades democráticas”. En el marco de la pandemia, la CIDH señaló que los Estados pueden otorgar prioridad a aquellas solicitudes de información relacionadas con COVID-19, pero no deben establecer limitaciones generales respecto de otras solicitudes. En caso de postergación de plazos, los Estados deben fundamentar la negativa, establecer un espacio temporal para cumplir la obligación y admitir la apelación de las resoluciones⁹³⁷. Por otro lado, recordó a los Estados que tienen la obligación de permitir el acceso a las conferencias de prensa oficiales a todos los medios, sin discriminación por línea editorial, a excepción de las medidas necesarias y proporcionales para proteger la salud⁹³⁸.

619. **Los ataques y agresiones cometidos contra la prensa vulneran el derecho a la libertad de expresión tanto en su dimensión individual como colectiva y no pueden ser tolerados en una sociedad democrática.** La Relatoría recuerda que el principio 9 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH señala que “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

620. **Las autoridades públicas están llamadas a mantener un discurso favorable a la deliberación pública y la libertad de expresión.** Los funcionarios públicos tienen el deber de asegurarse que con sus pronunciamientos no están lesionando los derechos de quienes contribuyen a la deliberación pública mediante la expresión y difusión de su pensamiento, tales como periodistas, medios de comunicación y organizaciones defensoras de derechos humanos y deben atender al contexto en el cual se expresan. Es de especial relevancia también que condenen los ataques contra la prensa y promuevan el rol que desempeñan en sociedades democráticas. Según la Corte Interamericana de Derechos Humanos, este tipo de declaraciones provenientes de funcionarios públicos podrían constituir una restricción indirecta al derecho a la libertad de expresión.⁹³⁹ Asimismo, la Resolución “Pandemia y Derechos Humanos” adoptada por la CIDH establece que los funcionarios públicos deben observar un especial cuidado en sus pronunciamientos y declaraciones respecto de la evolución de la pandemia, y ser conscientes de que están expuestos a un mayor escrutinio y a la crítica pública, aún en períodos especiales.

⁹³⁷ CIDH. [Pandemia y Derechos Humanos en las Américas](#). Resolución No. 1/20. 10 de abril de 2020. Pág. 14.

⁹³⁸ CIDH. [Pandemia y Derechos Humanos en las Américas](#). Resolución No. 1/20. 10 de abril de 2020. Pág. 13.

⁹³⁹ Corte IDH. *Caso Ríos y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C No. 194. Párr. 139.

ESTADOS UNIDOS

621. Durante el año 2020 en los Estados Unidos periodistas y medios de comunicación continuaron enfrentando un escenario adverso para el ejercicio del derecho a la libertad de expresión, caracterizado por el incremento de declaraciones estigmatizantes contra la prensa por parte del presidente y de altas autoridades con motivo de la crisis sanitaria causada por COVID-19, las protestas sociales y el proceso electoral. El año 2020 fue un año en el que el número de periodistas y/o personal de medios de comunicación atacados, arrestados vio un incremento exponencial. Un elevado número de violaciones al derecho a la libertad de expresión fue denunciado por la prensa durante la cobertura de las protestas sociales que estallaron después de la muerte de George Floyd el 25 de mayo de 2020 mientras se encontraba en custodia policial, así como durante la cobertura de las campañas y elecciones presidenciales. La Relatoría resalta que las constantes declaraciones de descalificación por parte del presidente contra la prensa generaron un clima adverso en su contra, por parte también de los partidarios del gobierno y de amplios sectores de la sociedad.

622. Asimismo, preocupa a la Relatoría el uso excesivo de la fuerza en las protestas y los ataques perpetrados por las fuerzas de seguridad contra manifestantes pacíficos, en ejercicio legítimo de sus derechos a la libertad de expresión, reunión pacífica y sin armas y asociación.

623. Por otro lado, la Relatoría Especial destaca con preocupación la persistencia de la emisión de requerimientos u órdenes [*subpoenas*] para que periodistas revelen sus fuentes, presenten documentos o material periodístico, o se apersonen en calidad de testigos sobre hechos que han reportado o investigado. De igual manera, manifiesta su preocupación por el incremento de demandas civiles por difamación por sumas elevadas en contra de periodistas y medios de prensa críticos al gobierno. Además, preocupa a la Relatoría los cargos presentados bajo la ley de espionaje en contra de Julian Assange por la publicación de “secretos gubernamentales”, que fueron la base de la defensa de los Estados Unidos para solicitar la extradición del fundador de Wikileaks. Sin perjuicio de lo anterior, esta Oficina destaca los avances en las esferas judicial y legislativa, tanto en el ámbito federal como estatal, las cuales han adoptado decisiones favorables que protegen a la libertad de expresión, así como propuestas de iniciativas legislativas que buscan proteger y garantizar dicho derecho. La Relatoría nota que el poder judicial en muchas oportunidades ha cumplido con su rol de garante del derecho a la libertad de expresión.

A. Avances

624. Tanto la Cámara de Representantes como el Senado han propuesto distintas resoluciones o iniciativas legislativas con la finalidad de proteger el ejercicio libre del periodismo y el acceso a la información pública, así como para asegurar la existencia de una prensa libre.

625. El 21 de mayo de 2020, algunos senadores presentaron un proyecto de resolución con motivo de la celebración del Día Mundial de la Libertad de Prensa, en la que reconocieron “la importancia de una prensa libre para una sociedad informada, transparente y segura; condenaron las amenazas a la libertad de prensa y la libertad de expresión en todo el mundo; recordaron a los periodistas que perdieron la vida en el desempeño de su trabajo [así como la importancia de investigar crímenes contra periodistas], y llamaron a acciones del Presidente, el Departamento de Estado y los gobiernos extranjeros para proteger y promover la libertad de expresión a nivel mundial”⁹⁴⁰.

626. Asimismo, algunos miembros de la Cámara de Representantes presentaron un proyecto de resolución en apoyo a la libertad de prensa y oposición a los ataques contra periodistas en el marco de la cobertura de protestas derivadas de la muerte de George Floyd. La resolución: a) solicita a las fuerzas del orden que protejan la libertad de prensa y se abstengan de atacar a periodistas y trabajadores de los medios de comunicación; b) pide a las entidades gubernamentales que aclaren que la prensa acreditada está exenta de los toques de queda promulgados en respuesta a protestas y manifestaciones públicas; c) destaca la necesidad de rendir cuentas cuando las entidades encargadas de hacer cumplir la ley o los manifestantes que violan la Constitución, las leyes o los reglamentos en el trato que dan a los periodistas y equipos de los medios de comunicación durante las protestas; y d) reafirma el rol central de la libertad de prensa para la democracia, para exponer actos de corrupción y promover el buen gobierno⁹⁴¹. En este mismo sentido, un grupo de senadores propuso una resolución por medio de la cual se condenó la violencia cometida contra personas que ejercieron su derecho a la libertad de expresión y reunión pacífica, incluidos los periodistas, y se solicitó a las autoridades locales, estatales y federales que tomen medidas para garantizar que los miembros de los medios de comunicación puedan desempeñar sus funciones de manera segura, sin interferencia, sin censura ni amenazas de violencia o daño físico⁹⁴².

627. Asimismo, la Relatoría destaca la importancia del proyecto de ley denominado “*Jamal Khashoggi Press Freedom Accountability Act of 2020*”, el cual fue introducido tanto por un grupo de parlamentarios de la Cámara de Representantes el 20 de octubre de 2020, como por algunos senadores el 9 de diciembre de 2020. El proyecto de ley propone establecer sanciones adicionales para quienes cometan graves violaciones de derechos humanos contra periodistas en todo el mundo y publicar los nombres de los responsables de la violencia contra periodistas y miembros de medios de comunicación. La legislación también propone enmendar la Ley de Asistencia Extranjera de 1961 para incluir el acoso y la vigilancia en línea y no solo la violencia física directa, como actos que podrían constituir violaciones de los derechos humanos⁹⁴³.

628. En el ámbito judicial, la Relatoría destaca algunas sentencias de tribunales que han resuelto a favor del derecho a la libertad de expresión y acceso a la información pública.

629. El 10 de marzo de 2020, en el caso *Committee on the Judiciary v. Department of Justice*, la Corte de Apelaciones de los Estados Unidos para el Circuito del Distrito de Columbia [*United States Court of Appeals for the District of Columbia Circuit*], confirmó el fallo de la Corte de Distrito, por medio del cual se ordenó al

⁹⁴⁰ Estados Unidos. Congreso (Senado). 21 de mayo de 2020. [S.Res.600 - A resolution recognizing widening threats to freedom of the press and expression around the world, reaffirming the centrality of a free and independent press to the health of free societies and democracies, and reaffirming freedom of the press as a priority of the United States in promoting democracy, human rights, and good governance in commemoration of World Press Freedom Day on May 3, 2020](#). Al cierre del presente informe la propuesta no ha sido aprobada.

⁹⁴¹ Estados Unidos. Congreso (Cámara de Representantes). 18 de junio de 2020. [H.Res.1009 - Recognizing the threats to press freedom in the United States in the wake of protests following the killing of George Floyd, an unarmed Black man, by police in Minneapolis on May 25, 2020, reaffirming the centrality of a free and independent press to the health of democracy, and reaffirming freedom of the press as a priority of the United States in promoting democracy, human rights, and good governance](#). Al cierre del presente informe la propuesta no ha sido aprobada.

⁹⁴² Estados Unidos. Congreso (Senado). 15 de junio de 2020. [S.Res.622 - A resolution condemning attacks against members of the media and reaffirming the centrality of a free and independent press and peaceful assembly to the health of democracy in the United States](#). Al cierre del presente informe la propuesta no ha sido aprobada.

⁹⁴³ Estados Unidos. Congreso (Cámara de Representantes). 20 de octubre de 2020. [H.R.8641 - Jamal Khashoggi Press Freedom Accountability Act of 2020](#). (Senado). 9 de diciembre de 2020. [S.4992 - Jamal Khashoggi Press Freedom Accountability Act of 2020](#). Al cierre del presente informe los proyectos de ley se encuentran pendientes de debate. PEN America. 20 de octubre de 2020. [PEN America Welcomes Rep. Schiff's Bill Promoting Accountability for Human Rights Violations Against Journalists](#).

Departamento de Justicia permitir el acceso al Comité Judicial de la Cámara de Representantes [*Committee on the Judiciary of the US House of Representatives*] a dos categorías específicas de materiales del gran jurado que habían sido editados/removidos del informe del fiscal especial sobre la investigación relativa a la interferencia rusa en las elecciones presidenciales de 2016 (Mueller report) con base en su confidencialidad. Aunque el Comité había recibido una versión con menos ediciones que la versión pública, secciones específicas del Informe se mantuvieron como confidenciales. La Corte de Apelaciones confirmó la importancia del derecho de acceso a información, al interpretar que la "imperiosa necesidad" del Comité de acceder a la información para poder llegar a una determinación sobre la conducta del presidente en relación con los hechos que estaban siendo investigados, sobrepasaba la necesidad de mantener el secreto del gran jurado en este caso. El Departamento de Justicia solicitó a la Corte Suprema de los Estados Unidos, mediante un *writ of certiorari*, la revisión de la decisión, lo cual fue admitido por la Corte Suprema el 2 de julio de 2020⁹⁴⁴.

630. Asimismo, el 13 de julio de 2020, la Corte Suprema del condado de Dutchess del estado de Nueva York [Dutchess County Supreme Court of the State of New York] anuló la orden de restricción temporal (TRO) contra Mary L. Trump (sobrina del presidente Donald Trump) y denegó una moción de orden judicial preliminar presentada por el hermano del presidente, contra ella y Simon & Schuster. La moción fue interpuesta con el fin de evitar que estos publicaran, imprimieran o distribuyeran cualquier libro o parte del libro titulado "Demasiado y nunca suficiente, cómo mi familia creó al hombre más peligroso del mundo" [*"Too Much and Never Enough, How My Family Created the World's Most Dangerous Man"*], en cualquier medio que contenga descripciones o relatos de la relación de la Sra. Trump con el presidente y otros de sus familiares.

631. La Corte Suprema razonó que el demandante no había establecido ninguno de los requisitos para una orden judicial preliminar, como daño irreparable o probabilidad de éxito en el proceso y determinó que el acuerdo de conciliación que le impediría a la señora Trump referirse a temas familiares, ya no era relevante para el presente caso, ya que lo que ahora se encontraba en juego involucraba al presidente de los Estados Unidos, quien buscaba la reelección, por lo que era de gran interés público y se debía proteger el derecho de la población a conocer sobre asuntos de esta naturaleza⁹⁴⁵.

632. De igual manera, la Relatoría destaca la decisión de 24 de junio de 2020 de la Corte de Circuito del condado de Henrico [*Circuit Court of Henrico County*] que desestimó una demanda presentada por un congresista en contra de Twitter por las declaraciones supuestamente falsas y difamatorias provenientes de tres cuentas de Twitter, entre ellas dos anónimas. La demanda fue desestimada en virtud del artículo 230 (c)(1) de la Ley de Decencia en las Comunicaciones [*Decency Communications Act*] que le otorga inmunidad a este tipo de plataformas por el contenido publicado por terceros⁹⁴⁶. Asimismo, esta Oficina resalta que el 12 de noviembre de 2020 la Corte de Distrito de los Estados Unidos para la División del Distrito Norte de Georgia en Atlanta [*United States District Court for the Northern District of Georgia Atlanta Division*] desestimó una demanda interpuesta por Donald J. Trump for President, Inc. por difamación contra un artículo de CNN que establecía que la campaña de Trump estaba considerando buscar la ayuda de Rusia en las elecciones de 2020. Según la demanda, CNN actuó con real malicia al conocer la falsedad de dicha publicación. La Corte determinó que el artículo se refería a hechos y no a opiniones, pero que no era difamatorio porque el estándar aplicable de real malicia (aplicable debido a que el presidente era una figura pública) no pudo comprobarse. Es decir que no se pudo comprobar que CNN conoció la falsedad o actuó de una manera manifiestamente negligente en la búsqueda de la verdad o falsedad de la información al momento de la publicación⁹⁴⁷.

633. Finalmente, esta Oficina destaca la decisión de 9 de octubre de 2020 de la Corte de Apelaciones del Noveno Circuito de los Estados Unidos [United States Court of Appeals for the Ninth Circuit], mediante la cual la corte levantó una suspensión de la orden judicial preliminar de la corte de distrito que prohibía a los agentes federales dispersar, arrestar o usar la fuerza física contra periodistas y observadores legales durante

⁹⁴⁴ Estados Unidos. Corte de Apelaciones de los Estados Unidos para el Circuito del Distrito de Columbia. 10 de marzo de 2020. [Committee on the Judiciary v. United States Department of Justice, No. 19-5288 \(D.C. Cir. 2020\)](#). Press From. 20 de noviembre de 2020. [Supreme Court postpones hearing on congressional effort to obtain secret Mueller material](#); The Washington Post. 20 de noviembre de 2020. [Supreme Court postpones hearing on congressional effort to obtain secret Mueller material](#).

⁹⁴⁵ Estados Unidos. Corte Suprema del condado de Dutchess del estado de Nueva York. 13 de julio de 2020. [Trump v. Mary L. Trump & Simon & Schuster, Inc., 2020 N.Y. Slip Op. 20175 \(N.Y. Sup. Ct. 2020\)](#).

⁹⁴⁶ Estados Unidos. Corte de Circuito del condado de Henrico. 24 de junio de 2020. [Nunes v. Twitter, Inc. No. CL19-1715-00](#).

⁹⁴⁷ Estados Unidos. Corte de Distrito de los Estados Unidos para la División del Distrito Norte de Georgia, Atlanta. 12 de noviembre de 2020. [Donald J. Trump for President, Inc. v. CNN Broadcasting, Inc. No. 1:20-cv-01045](#).

las protestas en la ciudad de Portland. La petición fue presentada por periodistas, fotógrafos y observadores legales quienes alegaron que las fuerzas del orden atacaron a periodistas y observadores legales en violación de sus derechos de la Primera y Cuarta Enmienda. La corte destacó la importancia del derecho a la protesta y la trascendencia ampliamente reconocida de la prensa en la cobertura de estas⁹⁴⁸.

B. Declaraciones estigmatizantes

634. Durante el año 2020 se mantuvo un patrón de declaraciones estigmatizantes por parte de funcionarios en altos cargos públicos hacia diversos medios de comunicación y periodistas, tanto en actos oficiales, conferencias de prensa, mítines políticos y a través de sus redes sociales. Incluso esta Oficina observó que el número de ataques contra la prensa se intensificó con motivo de la cobertura de la pandemia por COVID-19 y el manejo de la crisis generada por esta por parte del gobierno del presidente, las protestas sociales, así como por razón del año electoral y las elecciones celebradas el 3 de noviembre de 2020⁹⁴⁹.

635. Según la base de datos creada por U.S. Press Freedom Tracker, el presidente Trump, desde el 16 de junio de 2015, fecha en la que anunció su candidatura a la presidencia de los Estados Unidos, durante sus cuatro años de gobierno y hasta el 8 de junio de 2021, fecha en la que Twitter suspendió permanentemente su cuenta, posteo al menos 2,520 tweets en contra de la prensa crítica de su gestión, se refirió a ellos como “enemigos del pueblo” al menos en 56 oportunidades y los catalogó como “fake news” más de 930 veces. Durante el año 2020 solo a través de Twitter, el presidente posteo al menos 623 tweets insultando o denigrando la labor periodística⁹⁵⁰. El presidente continuó insultando a la prensa y a distintos periodistas en diversas oportunidades, refiriéndose a ellos como “reales basuras”, “tontos bastardos”, “verdaderos tontos expulsados de Network News como perros”⁹⁵¹, “más tontos que el infierno”⁹⁵², “auto-denominados reporteros”, “deshonestos”, “corruptos”, “los que realmente le hacen mucho daño al país”, el “partido de la oposición” y “socios del partido demócrata”. Los principales medios de comunicación que recibieron los ataques del presidente fueron CNN, The New York Times, MSNBC/NBC, Fox News (algunos de sus periodistas), The Washington Post, ABC y PBS, entre otros⁹⁵³.

636. Desde el 16 de marzo de 2020 se retomaron las conferencias de prensa diarias en la Casa Blanca para informar sobre las actividades del grupo de trabajo del COVID-19. Con motivo de estas, el presidente retomó sus ataques directos contra la prensa crítica a la respuesta de su gobierno al manejo de la crisis sanitaria y económica causada por COVID-19. El 19 de marzo en una rueda de prensa televisada, el presidente señaló que la prensa americana estaba del lado de China cuando lo criticaban por referirse al COVID-19 como “el virus de China”, mencionando, en particular, a medios como The Wall Street Journal, The New York Times y The Washington Post, y consideró que la cobertura de la pandemia por parte de estos medios “más que noticias falsas (*fake news*), eran noticias corruptas (*corrupt news*)”⁹⁵⁴. Asimismo, el 25 de marzo el presidente publicó en su cuenta de Twitter que los medios de comunicación eran los que presionaban para mantener las

⁹⁴⁸ Estados Unidos. Corte de Apelaciones del Noveno Circuito de los Estados Unidos. 9 de octubre de 2020. [Index Newspapers v. City of Portland, No. Case No. 3:20-cv-01035-SL](#). Véase la website de Global Freedom of Expression de la Universidad de Columbia, para jurisprudencia adicional. Disponible para consulta en: <https://globalfreedomofexpression.columbia.edu/cases/>; AP. 12 de octubre de 2020. [Court: U.S. can't target reporters at Portland protests](#).

⁹⁴⁹ U.S. Press Freedom Tracker. 1 de octubre de 2020. [Rather than denounce attacks on press, Trump doubles down on negative tweets](#); U.S. Press Freedom Tracker. 11 de enero de 2021. [The Last Trump Tweet Against the Media](#).

⁹⁵⁰ U.S. Press Freedom Tracker. 11 de enero de 2021. [The Last Trump Tweet Against the Media](#); U.S. Press Freedom Tracker database of Trump's Negative Tweets about the Press. Disponible para consulta en: <https://docs.google.com/spreadsheets/d/1uNA6nsgcRhhQ0b6USMNzhYLMfuDRSMhbGZNZ00WkHk/edit#gid=0>

⁹⁵¹ “Lyn’ Brian Williams of MSDNC, a Comcast Scam Company, wouldn’t know the truth if it was nailed to his wooden forehead. Remember when he lied about his bravery in a helicopter? Totally made up story. He’s a true dummy who was thrown off Network News like a dog. Stay tuned!”. Cuenta de Twitter del presidente Donald Trump @realDonaldTrump. 30 de abril de 2020. Cuenta suspendida desde el 8 de enero de 2021. Disponible para consulta en: Mediaite. 30 de abril de 2020. [Trump Blasts Don Lemon, Joe Scarborough and Brian Williams in Late Night Frenzied Twitter Scream](#).

⁹⁵² “I must admit that Lyn’ Brian Williams is, while dumber than hell, quite a bit smarter than Fake News @CNN “anchorman” Don Lemon, the “dumbest man on television”. Then you have Psycho Joe “What Ever Happened to Your Girlfriend?” Scarborough, another of the low I.Q. individuals!”. Cuenta de Twitter del presidente Donald Trump @realDonaldTrump. 30 de abril de 2020. Cuenta suspendida desde el 8 de enero de 2021. Disponible para consulta en: Mediaite. 30 de abril de 2020. [Trump Blasts Don Lemon, Joe Scarborough and Brian Williams in Late Night Frenzied Twitter Scream](#).

⁹⁵³ U.S. Press Freedom Tracker. 11 de enero de 2021. [The Last Trump Tweet Against the Media](#); Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ). 16 de abril de 2020. [The Trump Administration and the Media](#).

⁹⁵⁴ The Washington Post. 19 de marzo de 2020. [Opinion: Trump's latest attack on the media is more heinous than usual](#); Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ). 16 de abril de 2020. [The Trump Administration and the Media](#).

restricciones para limitar la propagación del coronavirus por el mayor tiempo posible --a pesar de que dichas restricciones fueron apoyadas por expertos en la materia-- con la intención de que ello afectara sus posibilidades de reelección⁹⁵⁵.

637. Asimismo, Trump reaccionó de forma agresiva contra la prensa en distintas conferencias de prensa al recibir preguntas de periodistas sobre la crisis sanitaria y el manejo de esta por parte del gobierno. Por ejemplo, el 20 de marzo, después de que se le preguntase qué mensaje tenía para los estadounidenses preocupados por el coronavirus, el presidente Trump atacó al periodista de NBC News Peter Alexander y le dijo: "Digo que eres un periodista terrible. Eso es lo que digo", "tu pregunta es muy desagradable [*nasty question*]". El 30 de marzo atacó al periodista de CNN Jim Acosta después de que este le preguntara sobre las pruebas de coronavirus per cápita en los Estados Unidos y su opinión sobre las críticas hechas en su contra por no darle la importancia debido al coronavirus, y calificó su pregunta de "desagradable y sarcástica" [*nasty, snarky question*]. El presidente reaccionó de manera similar el 1 de abril, cuando la periodista de PBS Yamiche Alcindor intentó aclarar los comentarios del presidente Trump sobre los gobernadores que solicitan equipos médicos que realmente no necesitan. Calificó su pregunta de "desagradable y sarcástica". El 6 de abril, atacó a dos periodistas a la periodista de Fox News Kristen Fisher debido a su pregunta sobre el retraso en los hospitales que reciben los resultados de la prueba del coronavirus, ante lo cual el presidente señaló: "Deberías decir 'Felicidades, buen trabajo' en lugar de ser tan horrible en la forma en que la que preguntas". También calificó al presidente de la Asociación de Corresponsales de la Casa Blanca y periodista de ABC, Jon Karl de "reportero de tercera categoría" que "nunca llegará a nada". En similar sentido se refirió a la periodista del The New York Times Maggie Haberman: "Es una reportera de tercera categoría que no vale para nada. Una 'periodista de fake news'"⁹⁵⁶. Trump también declaró que con el distanciamiento social la prensa era mucho más agradable, y que mas bien se debía reducir drásticamente el número de periodistas de la sala de conferencias, entre el 75, 80% de los presentes, para solo dejar en la sala "a dos o tres que le gustaban"⁹⁵⁷.

638. Además, en el marco de la cobertura de las protestas por la muerte de George Floyd, por el abuso policial en contra de afroamericanos y por la injusticia racial, el presidente señaló que la "lamestream media" estaba haciendo todo lo que estuviera en su poder para fomentar el odio y la anarquía y que "siempre que todos entiendan lo que están haciendo, que son NOTICIAS FALSAS y personas realmente malas con una agenda enferma, ¡podemos trabajar fácilmente a través de ellos hasta la GRANDEZA"⁹⁵⁸. Asimismo, acusó a la "extrema izquierda fake news media" de no tener problema alguno con la pandemia cuando se trataba de los "alborotadores y saqueadores" [rioters & looters] que destruían ciudades dirigidas por demócratas, mientras que criticaban sus grandes mítines debido al COVID-19⁹⁵⁹.

639. Asimismo, el presidente atacó a expertos en enfermedades infectocontagiosas como Anthony Fauci, el epidemiólogo y director del Instituto Nacional de Enfermedades Infecciosas, después de que criticara a su campaña por sacar sus comentarios de contexto en un anuncio. Durante una conferencia con periodistas en octubre de 2020, Trump calificó a Fauci de un "desastre", "lleva aquí 500 años", dijo el presidente, "la gente

⁹⁵⁵ The Hill. 25 de marzo de 2020. [Trump charges media wants businesses closed to defeat him](#); The Washington Post. 26 de marzo de 2020. [When the president is the problem](#).

⁹⁵⁶ MSNBC. 20 de marzo de 2020. [@peteralexandertv responds to Pres. Trump's insults during press briefing](#); The Guardian. 1 de abril de 2020. [That's a nasty, snarky question: Trump's media assault rages on in midst of coronavirus crisis](#); The Guardian. 1 de abril de 2020. [Trump reacting to questions about his handling of the coronavirus crisis](#); Reporteros sin Fronteras (RSF). 9 de abril de 2020. [EUA - Coronavirus: RSF insta a Trump a dejar de atacar los periodistas y a los medios, que evalúen las ruedas de prensa sobre el COVID-19](#); Yahoo News. 17 de octubre de 2020. [Trump berates reporters during coronavirus briefing: 'You will never make it'](#).

⁹⁵⁷ The Guardian. 1 de abril de 2020. [Trump reacting to questions about his handling of the coronavirus crisis](#); Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ). 16 de abril de 2020. [The Trump Administration and the Media](#).

⁹⁵⁸ "The Lamestream Media is doing everything within their power to foment hatred and anarchy. As long as everybody understands what they are doing, that they are FAKE NEWS and truly bad people with a sick agenda, we can easily work through them to GREATNESS". Cuenta de Twitter del presidente Donald Trump @realDonaldTrump. 31 de mayo de 2020. Cuenta suspendida desde el 8 de enero de 2021. Disponible para consulta en: U.S. Press Freedom Tracker. 1 de octubre de 2020. [Rather than denounce attacks on press, Trump doubles down on negative tweets](#).

⁹⁵⁹ "The Far Left Fake News Media, which had no Covid problem with the Rioters & Looters destroying Democrat run cities, is trying to Covid Shame us on our big Rallies. Won't work!". Cuenta de Twitter del presidente Donald Trump @realDonaldTrump. 15 de junio de 2020. Cuenta suspendida desde el 8 de enero de 2021. Disponible para consulta en: U.S. Press Freedom Tracker. 1 de octubre de 2020. [Rather than denounce attacks on press, Trump doubles down on negative tweets](#).

está cansada de escuchar a Fauci y a todos estos idiotas"⁹⁶⁰. Dr. Fauci, también asesor del grupo de trabajo del COVID-19, contradujo información falsa, errónea o engañosa compartida por el presidente relativa a temas relacionados con la pandemia⁹⁶¹, lo cual generó críticas de Trump.

640. Por otro lado, durante la campaña presidencial, el presidente culpó a varios medios de comunicación (ABC, Fox y el Times) de querer perjudicar su campaña, acusándolos de llevar a cabo encuestas "falsas"⁹⁶². Además, el 19 de octubre durante un mitin en Arizona, dijo que CNN solo reportaba sobre la pandemia con el objetivo de "convencer a todos de que no voten", pero "la gente no se lo cree", "pobres bastardos"⁹⁶³.

641. De igual manera, el 24 de enero de 2020, el secretario de Estado Mike Pompeo criticó a una veterana reportera del programa "All Things Considered" de NPR, Mary Louise Kelly, y dijo que los medios de comunicación estaban "desquiciados" a través de una declaración formal del Departamento de Estado. La periodista entrevistó a Pompeo "on the record" sobre las políticas de la administración Trump para Irán y Ucrania. Según información pública, Pompeo habría manifestado su enojo y habría proferido palabras ofensivas en contra de la periodista después de la entrevista, manifestando su molestia por las preguntas respecto al episodio con Ucrania. En la declaración formal del Secretario de Estado, este señaló que la periodista había mentado sobre las reglas básicas para la entrevista y que era "vergonzoso que una periodista viole las reglas básicas del periodismo y la decencia", por lo que no era de "extrañar que el pueblo estadounidense desconfíe de muchos en los medios cuando demuestran tan consistentemente su agenda y su ausencia de integridad"⁹⁶⁴. Algo similar ocurrió en octubre de 2020, cuando el presidente Trump concluyó de forma anticipada una entrevista con la periodista Lesley Stahl del programa "60 minutos" debido a la naturaleza de las preguntas que se le formularon, luego de lo cual la atacó en Twitter⁹⁶⁵.

642. Dentro de este contexto de declaraciones estigmatizantes, partidarios del presidente Trump también se han mostrado hostiles hacia los medios que él descalifica públicamente. Durante toda su gestión, los términos utilizados por el presidente para insultar y denigrar a la prensa han logrado no sólo erosionar la credibilidad de la prensa a los ojos de sus fieles partidarios⁹⁶⁶, sino que también han logrado que periodistas y personal de ciertos medios de comunicación, hayan sido blanco de ataque mientras ejercían su labor periodística. Esto, no solo durante la cobertura de mítines electorales, sino, sobre todo, en el marco de la cobertura de protestas por la injusticia racial y las elecciones⁹⁶⁷. La Relatoría observa que la violencia desatada en contra de periodistas se vio manifestada claramente en la toma del Capitolio, donde el mensaje "muerte a la prensa" [*"Murder the Media"*] fue tallado en una puerta dentro del Capitolio por seguidores del

⁹⁶⁰ Forbes. 19 de octubre de 2020. [Trump Calls CNN 'Dumb Bastards' For Frequently Covering Covid-19 News](#); NPR. 19 de octubre de 2020. [Trump Rails Against 'Fauci And These Idiots' In Campaign Call](#).

⁹⁶¹ Newsweek. 2 de septiembre de 2020. [As Fauci Debunks Trump's Death Toll Retweet, Here Are 4 More Times He's Contradicted President on coronavirus](#); NBC News. 6 de octubre de 2020. [Dr. Fauci contradicts Trump's false claim that Covid-19 is as deadly as flu](#); Business Insider. 25 de octubre de 2020. [Dr. Fauci contradicted Trump's repeated claims that the US is 'rounding the corner' on COVID-19. It's 'actually going in the wrong direction'](#).

⁹⁶² U.S. Press Freedom Tracker. 1 de octubre de 2020. [Rather than denounce attacks on press, Trump doubles down on negative tweets](#).

⁹⁶³ "CNN talks about is "covid, covid, covid" all the time to try to "talk everybody out of voting." "People aren't buying it "dumb bastards". Forbes. 19 de octubre de 2020. [Trump Calls CNN 'Dumb Bastards' For Frequently Covering Covid-19 News](#); The Hill. 19 de octubre de 2020. [Trump calls CNN 'dumb bastards' for covering coronavirus](#).

⁹⁶⁴ The New York Times. 25 de enero de 2020. [Pompeo Denounces News Media, Undermining U.S. Message on Press Freedom](#); CNN. 25 de enero de 2020. [Pompeo's response to NPR host over Ukraine questions is latest example of hostile treatment toward media](#).

⁹⁶⁵ USA Today. 20 de octubre de 2020. [Donald Trump leaves contentious '60 Minutes' interview with Lesley Stahl, goes on Twitter attack](#); Politico. 20 de octubre de 2020. [Trump ends '60 Minutes' interview, attacks Lesley Stahl on Twitter](#).

⁹⁶⁶ Como lo desataca CPJ "un importante estudio del Pew Research Center a fines de 2019 mostró que una pluralidad de republicanos desconfiaba constantemente de la mayoría de los medios de comunicación (a excepción de los medios que apoyan a Trump como Fox News), mientras que la mayoría de los demócratas tendían a confiar en ellos. En una encuesta de Pew realizada a mediados de marzo, el 62% de los encuestados dijo que los medios de comunicación habían exagerado los riesgos del virus COVID-19". El estudio y encuesta del Pew Research Center se encuentran disponibles en: <https://www.journalism.org/2020/01/24/u-s-media-polarization-and-the-2020-election-a-nation-divided/> y https://www.journalism.org/2020/03/18/americans-immersed-in-covid-19-news-most-think-media-are-doing-fairly-well-covering-it/pi_2020-03-18_coronavirus-news1_0-01/. Ambos citados en: Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ). 16 de abril de 2020. [The Trump Administration and the Media](#).

⁹⁶⁷ Reporteros sin Fronteras (RSF). 31 de mayo de 2020. [US: Fueled by years of Trump's demonization of the media, unprecedented violence breaks out against journalists covering protests](#); U.S. Press Freedom Tracker. 7 de septiembre de 2020. [Journalist covering pro-Trump demonstration hit by paintballs in Oregon](#); U.S. Press Freedom Tracker. 30 de septiembre de 2020. [Trump supporter assaults, knocks phone out of journalist's hands](#); Reuters. 15 de enero de 2021. ['Enemy of the people': Trump's relationship with the media](#).

presidente⁹⁶⁸. La Relatoría destaca que, incluso algunos prominentes demócratas, como la alcaldesa de Michigan, hayan considerado que las declaraciones de Trump en un tweet de abril de 2020 en el cual llamó a la gente a “liberar Michigan” con motivo de las medidas de emergencia para evitar la propagación del coronavirus por la gobernadora de Michigan contribuyeron a que distintas personas planearan un complot para secuestrar a la gobernadora en octubre de 2020, descubierto por el Federal Bureau of Investigation (FBI). Distintas personas estarían siendo investigadas por el complot, el cual habría tenido la intención de limitar el “poder incontrolable” que, según los investigados, habría tenido la gobernadora⁹⁶⁹. Dichas medidas de emergencia para evitar la propagación del coronavirus adoptadas por la gobernadora de Michigan resultaron además en que el 30 de abril manifestantes, algunos armados, irrumpieran en el Capitolio estatal en Michigan para protestar contra las mismas⁹⁷⁰.

C. Protesta social, libertad de expresión en contextos electorales y ataques, amenazas e intimidaciones a periodistas y medios de comunicación durante su cobertura

a. Protestas sociales por la injusticia racial [“Black Lives Matter” protests] y ataques, amenazas e intimidaciones a periodistas y medios de comunicación durante su cobertura

⁶⁴³. La muerte de George Floyd mientras se encontraba bajo custodia de la policía en Minneapolis el 25 de mayo, encendió la indignación colectiva y desde el 26 de mayo y durante las semanas siguientes, la ciudadanía protagonizó protestas multitudinarias junto con el movimiento “Black Lives Matter” en centenares de ciudades de todo el país, en los 50 estados de la Unión⁹⁷¹. Muchas de estas protestas fueron bajando en intensidad y frecuencia en los meses posteriores a la muerte de George Floyd, sin embargo, continuaron en varias ciudades del país, e incluso, en la ciudad de Portland, se mantuvieron de forma ininterrumpida por más de 100 días⁹⁷². Si bien la mayoría de las manifestaciones fueron pacíficas, varias ciudades vieron actos aislados de vandalismo y saqueos, o en algunos casos, escenas de violencia provocadas por manifestantes o contra manifestantes, o por la propia policía cuando dispersaron por la fuerza a los manifestantes o intentaron hacer efectivo el toque de queda en muchos lugares⁹⁷³. Todo lo anterior en el marco de la pandemia de COVID-19, la cual también fue motivo de distintas protestas, en las que las personas manifestaron su descontento por una serie de medidas adoptadas para evitar la propagación del coronavirus⁹⁷⁴.

⁶⁴⁴. Las protestas de Black Lives Matter de 2020 intensificaron las discusiones sobre el racismo sistémico, la discriminación estructural y la brutalidad y abuso policial en los Estados Unidos en contra de personas afrodescendientes. Si bien la muerte de George Floyd trajo como consecuencia el inicio de protestas con mayor intensidad y frecuencia, muchas de ellas también se han dado con motivo de la muerte de Breonna Taylor, por los siete disparos en contra de Jacob Blake, y como una respuesta al descontento ciudadano por hechos similares cometidos por la policía en perjuicio de personas afroamericanas. En este sentido, la CIDH reafirmó que el asesinato de George Floyd (Minnesota, 2020), así como los de Trayvon Martin (Sanford,

⁹⁶⁸ Milwaukee Independent. 9 de enero de 2021. [Murder the media: Journalists targeted again as “the enemy of the people” by pro-Trump insurrectionists](#); Fox News. 26 de enero de 2021. [Burlison man photographed near ‘Murder the Media’ graffiti on Capitol door arrested](#).

⁹⁶⁹ Según el Chicago Tribune, la alcaldesa de Michigan, Lori Lightfoot, señaló: “creo que todos los caminos conducen de regreso a Donald Trump”, [...] “desafortunadamente, cada vez que ataca a un funcionario público, y lo sé personalmente, hay quienes lo toman como una licencia para venir tras nosotros”. Chicago Tribune. 8 de octubre de 2020. [6 men charged in plot to kidnap Michigan Gov. Gretchen Whitmer at her vacation home; 7 others charged with plan to attack police, state Capitol](#); Fox News. 9 de octubre de 2020. [Chicago mayor blames Trump for plot against Michigan Gov. Whitmer](#).

⁹⁷⁰ ABC News. 30 de abril de 2020. [Protesters, some armed, spill into Michigan Capitol building demanding end to stay-at-home order](#); BBC News. 1 de mayo de 2020. [Coronavirus: Armed protesters enter Michigan statehouse](#).

⁹⁷¹ NBC News. 1 de junio de 2020. [Map: Protests and rallies for George Floyd spread across the country](#); USA Today. 3 de junio de 2020. [Tracking protests across the USA in the wake of George Floyd’s death](#); The Washington Post. 3 de septiembre de 2020. [The United States is in crisis: Report tracks thousands of summer protests, most nonviolent](#).

⁹⁷² KOIN. 31 de diciembre de 2020. [Portland protests: What happened in 2020, what’s next in 2021](#); Oregon Live. 30 de octubre de 2020. [Who is still protesting on Portland’s streets into 7th month and what do they want?](#).

⁹⁷³ The Washington Post. 3 de septiembre de 2020. [The United States is in crisis: Report tracks thousands of summer protests, most nonviolent](#); ACLED y Bridging Divides Initiative (BDI) de la Universidad de Princeton. US Crisis Monitor Report. Disponible para consulta en: <https://acleddata.com/2020/09/03/demonstrations-political-violence-in-america-new-data-for-summer-2020/>; ABC News. 7 de junio de 2020. [From coastal cities to rural towns, breadth of George Floyd protests – most peaceful – captured by data](#).

⁹⁷⁴ BBC News. 19 de abril de 2020. [Coronavirus: US protests against and for lockdown restrictions](#); Axios. 15 de mayo de 2020. [In photos: Groups protest coronavirus lockdowns across the U.S.](#)

2012), Michael Brown (Missouri, 2014), Eric Garner (Nueva York, 2014), Tamir Rice (Ohio, 2014), Alton Sterling (Los Angeles, 2016), Philando Castile (Minnesota, 2016), Terence Crutcher (Oklahoma, 2016), Breonna Taylor (Kentucky, 2020), así como todos los demás asesinatos de personas afrodescendientes a causa de violencia racial policial, no son hechos aislados de violencia, sino que hacen parte de un proceso histórico y estructural de discriminación basado en el origen étnico-racial en los Estados Unidos, que se manifiesta de manera sistemática. La Comisión observó que estos graves delitos se enmarcan en un contexto de impunidad histórica y de insuficiente o nula rendición de cuentas por parte del sistema de justicia penal y de las instituciones policiales, respectivamente⁹⁷⁵.

645. Si bien, como se señaló, existieron protestas en los 50 Estados de la Unión, algunas de las ciudades en las cuales se desarrollaron con mayor intensidad son las siguientes: Minneapolis, Minnesota; New York, NY; Miami, Florida; Denver, Colorado; Los Ángeles, California; Nashville, Tennessee; Salt Lake, Utah; Cleveland, Ohio; Raleigh, North Carolina; Louisville, Kentucky; Atlanta, Georgia; Austin, Texas; Dallas, Texas; Philadelphia, Pennsylvania; Washington DC; Kenosha, Wisconsin, y Portland, Oregon⁹⁷⁶. En Portland se mantuvieron por más de 100 días y continuaron durante el resto del 2020⁹⁷⁷.

646. Según información pública, cuatro encuestadoras estimaron que entre 15 y 26 millones de personas habrían participado en las protestas por la muerte de George Floyd y otras personas afroamericanas que murieron a manos de la policía o bajo su custodia, lo cual las podría convertir en las manifestaciones más concurridas en la historia de los Estados Unidos⁹⁷⁸. La Relatoría nota que, si bien en varias ciudades se registraron actos aislados de vandalismo y saqueos, o en algunos casos, escenas de violencia provocadas por la propia policía, y por manifestantes o contra manifestantes, la mayoría de las protestas fueron pacíficas⁹⁷⁹. Ante al elevado número de protestas en diversas ciudades del país, al menos 31 estados y el Distrito de Columbia decidieron desplegar a la Guardia Nacional y a personal de las fuerzas de seguridad de varios organismos federales en apoyo a la policía estatal y local para hacer frente a las protestas y hacer cumplir los toques de queda ordenados en distintas ciudades⁹⁸⁰. Asimismo, el presidente Trump, quien se autodenominó “el presidente de la ley y el orden”, llamó a los gobernadores “débiles” y los invocó a utilizar tácticas más agresivas para controlar las protestas violentas y revoltosas⁹⁸¹. Asimismo, el presidente señaló que movilizaría a cada una de las fuerzas federales disponibles “civiles y militares” para poner fin inmediato las protestas violentas⁹⁸².

647. La Relatoría observa, al igual que otras organizaciones de derechos humanos, que las fuerzas de seguridad hicieron un uso excesivo y desmedido de la fuerza contra manifestantes, periodistas y personal de medios de comunicación⁹⁸³. Como lo señala un informe de Amnistía Internacional, “[e]n muchas ciudades, los

⁹⁷⁵ CIDH. 8 de junio de 2020. Comunicado de Prensa. [CIDH expresa enérgica condena por el asesinato de George Floyd, repudia el racismo estructural, la violencia sistémica contra las personas afrodescendientes, la impunidad y el uso desproporcionado de la fuerza policial, y demanda medidas urgentes para garantizar la igualdad y la no discriminación en Estados Unidos.](#)

⁹⁷⁶ The Guardian. 31 de mayo de 2020. [George Floyd protests: the US cities that became hotspots of unrest](#); U.S. Press Freedom Tracker. Sin fecha. Press freedom aggressions during Black Lives Matter protests database. Disponible para consulta en: <https://pressfreedomtracker.us/george-floyd-protests/>

⁹⁷⁷ KOIN. 31 de diciembre de 2020. [Portland protests: What happened in 2020, what's next in 2021](#); Oregon Live. 30 de octubre de 2020. [Who is still protesting on Portland's streets into 7th month and what do they want?](#); U.S. Press Freedom Tracker. 5 de noviembre de 2020. [Photojournalist's camera damaged during arrest in Portland.](#)

⁹⁷⁸ The New York Times. 3 de julio de 2020. [Black Lives Matter May Be the Largest Movement in U.S. History](#); CNN. 6 de junio de 2020. [Tens of thousands march in largest George Floyd protests so far in the US.](#)

⁹⁷⁹ The Washington Post. 3 de septiembre de 2020. [‘The United States is in crisis’: Report tracks thousands of summer protests, most nonviolent](#); ACLED y Bridging Divides Initiative (BDI) de la Universidad de Princeton. US Crisis Monitor Report. Disponible para consulta en: <https://acleddata.com/2020/09/03/demonstrations-political-violence-in-america-new-data-for-summer-2020/>; ABC News. 7 de junio de 2020. [From coastal cities to rural towns, breadth of George Floyd protests – most peaceful – captured by data.](#)

⁹⁸⁰ ABC News. 4 de junio de 2020. [US protests map shows where curfews and National Guard are active](#); PBS. 9 de junio de 2020. [‘Optics matter.’ National Guard deployments amid unrest have a long and controversial history.](#)

⁹⁸¹ CNN. 1 de junio de 2020. [An agitated Trump encourages governors to use aggressive tactics on protesters](#); The Washington Post. 1 de junio de 2020. [Trump calls governors ‘weak,’ urges them to use force against unruly protesters](#); NPR. 1 de junio de 2020. [Trump Calls Governors Weak, Urging Them To ‘Dominate’ To Quell Violence](#)

⁹⁸² Político. 1 de junio de 2020. [Trump threatens to end protests with military](#); NPR. 2 de junio de 2020. [Trump Threatens To Send U.S. Military To States To End Violent Protests.](#)

⁹⁸³ CNN. 8 de junio de 2020. [In one week there were at least 9 instances of police using excessive force caught on camera](#); CIDH. 8 de junio de 2020. Comunicado de Prensa. [CIDH expresa enérgica condena por el asesinato de George Floyd, repudia el racismo estructural, la violencia sistémica contra las personas afrodescendientes, la impunidad y el uso desproporcionado de la fuerza policial, y demanda medidas](#)

agentes de la ley se enfrentaron a las protestas con equipo antidisturbios, en lugar de responder a actos de violencia concretos. Los agentes hicieron uso reiterado de la fuerza física, sustancias químicas irritantes, proyectiles de impacto cinético y del arresto y la detención arbitrarios como primer recurso ante manifestaciones que eran mayoritariamente pacíficas. En varias ciudades recurrieron a la fuerza física contra manifestantes en su mayoría pacíficos para hacer cumplir toques de queda impuestos precipitadamente. [...] Estos actos de fuerza excesiva fueron cometidos por miembros de departamentos de policía estatales y locales, así como por efectivos de la Guardia Nacional y personal de las fuerzas de seguridad de varios organismos federales. Entre los abusos documentados figuran palizas, empleo indebido de gas lacrimógeno y pulverizadores de pimienta, y disparos injustificados y, a veces, indiscriminados con proyectiles menos letales, como balas de esponja y de goma⁹⁸⁴. Uno de los ejemplos más destacados de uso excesivo de la fuerza ocurrió el 1 de junio en Lafayette Square, en Washington D.C., cuando las fuerzas de seguridad dispersaron una protesta pacífica con gases lacrimógenos y otras tácticas varios minutos antes de que el presidente diera un discurso en donde llamó a los alcaldes y gobernadores a desplegar a sus fuerzas de seguridad de forma agresiva para ponerle fin a la violencia, de lo contrario él llamaría a las fuerzas militares con el fin de alcanzar ese objetivo. Luego de que los manifestantes fueran removidos a la fuerza de Lafayette Square, el presidente se dirigió a la iglesia de St. John's para tomarse una fotografía sosteniendo la Biblia⁹⁸⁵.

648. Además, en ciudades como Washington D.C. y Portland, Oregon, se dio la presencia de agentes federales no identificados, quienes negaron identificarse al ser requeridos por la prensa. Incluso en Portland estos agentes no identificados habrían sacado a civiles de la calle para llevárselos en vehículos sin distintivos⁹⁸⁶.

649. Además, según una investigación de Physicians for Human Rights, durante los dos primeros meses de protestas (26 de mayo a 27 de julio), al menos 115 personas habrían sufrido lesiones en la cabeza y el cuello debido a la utilización de proyectiles de esponja y goma por parte de las fuerzas de seguridad⁹⁸⁷. De igual manera, al menos 25 personas habrían muerto durante las protestas y la inestabilidad política durante el año 2020, entre los que también se encuentran miembros de las fuerzas de seguridad. Según fuentes periodísticas, 11 habrían fallecido mientras participaban en manifestaciones políticas y otros 14 habrían muerto en otros incidentes relacionados con disturbios políticos. "Nueve de las personas asesinadas durante las protestas eran manifestantes que participaban en las protestas de Black Lives Matter. Dos fueron conservadores asesinados después de "manifestaciones patriotas" pro-Trump. Todos menos uno, fueron asesinados por otros ciudadanos"⁹⁸⁸.

650. Asimismo, esta Oficina manifiesta su preocupación por los arrestos y detenciones masivas llevadas a cabo por las fuerzas policiales. Según información pública, se estima que más de 14,000 personas fueron arrestadas/detenidas mientras ejercían su derecho a la protesta⁹⁸⁹. La Relatoría destaca que, según fuentes periodísticas, una abrumadora mayoría de personas arrestadas habrían sido acusadas de delitos menores no violentos, la mayoría por cargos de violar el toque de queda o las órdenes de emergencia. Un porcentaje menor de individuos habrían sido acusados de delitos relacionados con actos de violencia o la amenaza de actos de violencia contra personas, negocios o propiedades, los que incluyeron cargos por delitos menores o

[urgentes para garantizar la igualdad y la no discriminación en Estados Unidos](#). Human Rights Watch (HRW). 21 de octubre de 2020. [US: Protect Peaceful Assemblies; Limit Use of Force](#).

⁹⁸⁴ Amnistía Internacional. Agosto de 2020. Resumen ejecutivo en español. [Estados Unidos: El mundo está observando: Violaciones masivas de los derechos de manifestantes del movimiento Black Lives Matter por la policía estadounidense: Resumen ejecutivo \(amnesty.org\)](#). La versión completa del informe en inglés está disponible para consulta en: [The World is Watching: Mass Violations by U.S. Police of Black Lives Matter Protesters' Rights – Amnesty International USA \(amnestyusa.org\)](#).

⁹⁸⁵ NPR. 1 de junio de 2020. [Peaceful Protesters Tear-Gassed To Clear Way For Trump Church Photo-Op](#); The Washington Post. 27 de julio de 2020. [National Guard officer says police suddenly moved on Lafayette Square protesters, used 'excessive force' before Trump visit](#); US News. 28 de julio de 2020. [Clearing Operation at Lafayette Square Unrelated to Trump Photo Op: Police Chief](#).

⁹⁸⁶ American Civil Liberties Union (ACLU). 4 de enero de 2021. [New Law Requires Federal Agents to Identify Themselves to Protesters](#); Estados Unidos. Congreso. 1 de enero de 2021. [H.R.6395 - National Defense Authorization Act for Fiscal Year 2021. Became Public Law No: 116-283](#).

⁹⁸⁷ Physicians for Human Rights. 14 de septiembre de 2020. [Shot in the Head](#); Human Rights Watch (HRW). 21 de octubre de 2020. [US: Protect Peaceful Assemblies; Limit Use of Force](#).

⁹⁸⁸ The Guardian. 31 de octubre de 2020. [At least 25 Americans were killed during protests and political unrest in 2020](#); Forbes. 8 de junio de 2020. [14 Days Of Protests, 19 Dead](#).

⁹⁸⁹ The Washington Post. 22 de junio de 2020. [Who caused the violence at protests? It wasn't antifa](#); Forbes. 7 de enero de 2021. [Figures Show Stark Difference Between Arrests At D.C. Black Lives Matter Protest And Arrests At Capitol Hill](#).

mayores relacionados con disturbios, robo, saqueo, intento de asesinato, asalto a la policía, armas e incendio provocado⁹⁹⁰.

651. Por otro lado, la Relatoría nota de que también existieron enfrentamientos violentos entre manifestantes y contra manifestantes miembros de grupos de derecha extrema (*white supremacists*), que incluso causaron la muerte de dos personas en Kenosha, Wisconsin, el 25 de agosto de 2020, luego de que fueran heridos por proyectiles de arma de fuego presuntamente por el adolescente de 17 años Kyle Rittenhouse. Según un informe de Amnistía Internacional, Rittenhouse y otros paramilitares armados habrían viajado a Kenosha para “proteger las empresas locales, presuntamente en respuesta a una publicación en Facebook que pedía ‘patriotas dispuestos a tomar las armas y defender’ Kenosha tras los disparos de la policía contra [...] Jason Blake. Aunque ni Rittenhouse ni las personas a las que presuntamente mató o hirió participaban en reuniones pacíficas convencionales, su enfrentamiento violento ilustró claramente el alto riesgo de enfrentamiento entre grupos o individuos armados políticamente opuestos, especialmente en vísperas de unas elecciones generales ya de por sí polarizadas, y en algunos casos pasando a otras jurisdicciones para mantener los enfrentamientos”⁹⁹¹. Otro incidente preocupante ocurrió en Minneapolis, cuando un camión cisterna atravesó a miles de personas que marchaban en una carretera para protestar por la muerte de George Floyd⁹⁹². Amnistía Internacional ha documentado y verificado enfrentamientos violentos entre aproximadamente 200 manifestaciones y contramanifestaciones diferentes entre mayo y septiembre de 2020, “en aproximadamente el 75% (37) de todos los estados de Estados Unidos. En casi la mitad de los estados del país (23), Amnistía Internacional confirmó también casos demostrables en los que la policía no había mantenido la paz en reuniones ni había protegido a quienes participaban en ellas de enfrentamientos violentos entre protestas”⁹⁹³.

652. Para la Relatoría, es de especial preocupación que la represión y uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad en las protestas por la muerte de George Floyd, así como la violencia proveniente de agentes no estatales, ha marcado un momento tumultuoso para la libertad de prensa en los Estados Unidos, debido a que los periodistas y personal de medios de comunicación de todo el país se han enfrentado a una avalancha continua de ataques, agresiones, arrestos, detenciones u otros actos que limitaron de alguna otra forma el ejercicio de su labor periodística. Los periodistas han sido arrestados y detenidos arbitrariamente, agredidos, rociados con gas pimienta, gases lacrimógenos y golpeados con proyectiles como balas de goma a un ritmo asombroso y sin precedentes. U.S. Press Freedom Tracker señaló haber recibido más denuncias de violaciones a la libertad de expresión en los últimos seis meses que en los últimos tres años juntos desde su creación⁹⁹⁴, es decir, una situación sin precedentes.

653. U.S. Press Freedom Tracker ha recibido más de 960 denuncias de periodistas relacionados con violaciones a su derecho a la libertad de expresión con motivo del ejercicio de su labor en la cobertura de protestas⁹⁹⁵. Hasta el momento el Tracker ha confirmado y documentado al menos 616 violaciones a la libertad de prensa en 2020, incluidas agresiones físicas, arrestos, detenciones, registros e incautaciones y destrucción de equipos, la mayoría de las cuales ocurrieron mientras los periodistas documentaban las protestas de Black Lives Matter. Un número significativamente superior en comparación con otros años⁹⁹⁶. Dicha organización, continúa corroborando las denuncias recibidas durante el año 2020.

⁹⁹⁰ The Washington Post. 23 de octubre de 2020. [Swept up by police](#); Time. 19 de Agosto de 2020. [These Black Lives Matter Protesters Had No Idea How One Arrest Could Alter Their Lives](#).

⁹⁹¹ Amnistía Internacional. Octubre de 2020. [Losing-the-Peace-Report.pdf \(amnestyusa.org\)](#). Pág. 27. La versión completa del informe en español está disponible para consulta en: <https://www.amnesty.org/download/Documents/AMR5132382020SPANISH.PDF>

⁹⁹² Reuters. 31 de mayo de 2020. [Truck drives into protesters on Minneapolis highway](#).

⁹⁹³ Amnistía Internacional. Octubre de 2020. [Losing-the-Peace-Report.pdf \(amnestyusa.org\)](#). Pág. 4. La versión completa del informe en español está disponible para consulta en: <https://www.amnesty.org/download/Documents/AMR5132382020SPANISH.PDF>

⁹⁹⁴ U.S. Press Freedom Tracker. 29 de enero de 2021. [Our January 2021 Newsletter](#).

⁹⁹⁵ U.S. Press Freedom Tracker. 1 de diciembre de 2020. [Our December 2020 Newsletter](#).

⁹⁹⁶ U.S. Press Freedom Tracker. Sin fecha. Database sobre violaciones a la libertad de expresión durante el año 2020. Disponible para consulta en: <https://pressfreedomtracker.us/>; U.S. Press Freedom Tracker. Sin fecha. Press freedom aggressions during Black Lives Matter protests database. Disponible para consulta en: <https://pressfreedomtracker.us/george-floyd-protests/>; CIDH. Audiencia pública celebrada durante el 177 período ordinario de sesiones. 7 de octubre de 2020. [Libertad de expresión y ejercicio del periodismo en las protestas en Estados Unidos](#).

654. Asimismo, U.S. Press Freedom Tracker confirmó que durante el 2020 ocurrieron al menos 392 agresiones contra periodistas y personal de medios de comunicación, en su mayoría agresiones físicas⁹⁹⁷, y 98 incidentes en los que la policía registró, incautó o destruyó sus equipos⁹⁹⁸. De igual forma, se confirmaron al menos 126 arrestos de periodistas (con cargos como *failure to disperse, disturbing the peace, disorderly conduct, resisting or obstructing police, impeding traffic, curfew violations* a pesar de que los periodistas estaban exentos)⁹⁹⁹, de los cuales, si bien no se presentaron cargos en contra de la mayoría o estos fueron desechados rápidamente, al menos 16 continúan enfrentando cargos relacionados con el arresto o detención¹⁰⁰⁰. La mayoría de los ataques y arrestos o detenciones fueron reportados en el marco de cobertura de las protestas por la injusticia racial desde la muerte de George Floyd y las elecciones¹⁰⁰¹. De igual forma, US Press Freedom Tracker confirmó la emisión de al menos 19 citaciones u órdenes (*subpoenas*) a periodistas y medios de comunicación, muchas de ellas adoptadas con el objetivo de recabar material recogido durante cobertura de protestas (ver apartado reserva de fuentes, *infra*).

655. La Relatoría observa que, en una mayoría significativa de los casos, los y las periodistas fueron detenidos, arrestados o agredidos por parte de las fuerzas de seguridad, en situaciones en las que se habían identificado claramente como miembros de la prensa, se encontraban a cierta distancia de los manifestantes y se desempeñaban en su tarea informativa en el marco de lo permitido por la ley¹⁰⁰². También destacan que, en ciertos casos, las agresiones provinieron de agentes no estatales¹⁰⁰³.

656. De conformidad con información allegada a esta Oficina, y sin perjuicio de la gravedad de las más de 960 denuncias por violaciones al derecho a la libertad de expresión de periodistas durante el ejercicio de su labor, la Relatoría destaca los casos de Brendan McDermid, fotógrafo de Reuters que fue agredido por la policía mientras tomaba fotografías de los arrestos en una protesta en el centro de Brooklyn, Chris Mathias, reportero senior de HuffPost que fue detenido violentamente por agentes de la policía de Nueva York, y Tyler Blint-Welsh, reportero del Wall Street Journal que fue golpeado en la cara varias veces con escudos antidisturbios y empujado al suelo por la policía de Nueva York. En todos estos casos, los trabajadores de medios de comunicación estaban claramente identificados. Se destacan también los casos de la fotoperiodista Linda Tirado en Minneapolis, quien recibió un impacto en la cara con una bala de espuma que atravesó sus gafas protectoras, dejándola permanentemente ciega de su ojo izquierdo. En Los Ángeles, un oficial de policía empujó a la fotoperiodista Bárbara Davidson al suelo, provocando que se golpeará la cabeza con un hidrante de incendios. Y en la ciudad de Nueva York, la policía golpeó repetidamente en la cara a Tyler Blint-Welsh de The Wall Street Journal, empujándolo al suelo, a pesar de que llevaba una credencial de prensa visible emitida por el NYPD. De igual forma, el corresponsal de CNN Omar Jiménez, y otros dos miembros de su equipo (Bill Kirkos y Leonel Méndez) de CNN fueron arrestados en cámara en Minneapolis, a pesar de que se identificaran como periodistas y ofrecieran cumplir con cualquier orden de la policía en caso de que necesitaran moverse. El fotoperiodista de NCB News Ed Ou, fue rociado con gas pimienta and recibió un proyectil por parte de la policía, lo cual le causó una herida en la cabeza; Ali Velshi de MSNBC fue golpeado por un proyectil de goma mientras cubría una protesta en Minneapolis, y Gustavo Martínez de Asbury Park Press fue tacleado y

⁹⁹⁷ U.S. Press Freedom Tracker. Sin fecha. Database sobre agresiones físicas en cobertura de protestas durante el año 2020. Disponible para consulta en: <https://pressfreedomtracker.us/physical-attack/?categories=10&tags=111&endpage=7>

⁹⁹⁸ U.S. Press Freedom Tracker. Sin fecha. Database sobre revisión, incautación y destrucción de equipo en cobertura de protestas durante el año 2020. Disponible para consulta en: <https://pressfreedomtracker.us/equipment-damage/?categories=345&tags=111>

⁹⁹⁹ U.S. Press Freedom Tracker. Sin fecha. Database sobre arrestos/cargos criminales en cobertura de protestas durante el año 2020. Disponible para consulta en: https://pressfreedomtracker.us/arrest-criminal-charge/?categories=4&date_lower=2020-01-01&date_upper=2020-12-31&status_of_charges=CHARGES_PENDING&endpage=2

¹⁰⁰⁰ U.S. Press Freedom Tracker. Sin fecha. Database sobre violaciones a la libertad de expresión durante el año 2020. Disponible para consulta en: <https://pressfreedomtracker.us/>; Freedom of the Press Foundation y U.S. Press Freedom Tracker. 14 de diciembre de 2020. [New report: A record breaking number of journalists arrested in the U.S. this year](#). Pág. 11.

¹⁰⁰¹ U.S. Press Freedom Tracker. Sin fecha. Database sobre violaciones a la libertad de expresión durante el año 2020. Disponible para consulta en: <https://pressfreedomtracker.us/>; U.S. Press Freedom Tracker. Sin fecha. Press freedom aggressions during Black Lives Matter protests database. Disponible para consulta en: <https://pressfreedomtracker.us/george-floyd-protests/>. Datos reflejados al 3 de marzo de 2021.

¹⁰⁰² U.S. Press Freedom Tracker. Sin fecha. Press freedom aggressions during Black Lives Matter protests database. Disponible para consulta en: <https://pressfreedomtracker.us/george-floyd-protests/>; CIDH. Audiencia pública celebrada durante el 177 periodo ordinario de sesiones. 7 de octubre de 2020. [Libertad de expresión y ejercicio del periodismo en las protestas en Estados Unidos](#).

¹⁰⁰³ Reporteros sin Fronteras (RSF). 31 de mayo de 2020. [US: Fueled by years of Trump's demonization of the media, unprecedented violence breaks out against journalists covering protests](#); U.S. Press Freedom Tracker. 7 de septiembre de 2020. [Journalist covering pro-Trump demonstration hit by paintballs in Oregon](#); U.S. Press Freedom Tracker. 30 de septiembre de 2020. [Trump supporter assaults, knocks phone out of journalist's hands](#).

arrestado a pesar de haber sido identificado como prensa, luego de que grabara con su teléfono celular cómo varios agentes habían tacleado violentamente y arrestaron a dos menores de edad que se retiraban ante el avance de los policías¹⁰⁰⁴. La Relatoría también destaca que en Portland un agente federal, con atuendo militar completo, se arrodilló sobre la espalda de Rian Dundon, un fotoperiodista; otros dos reporteros gráficos, Jon House, del Portland Tribune, y Alex Milan Tracy, que trabajaban para los servicios de cable, fueron alcanzados por municiones de impacto de oficiales federales. Mike Baker, que cubrió las protestas para el New York Times, también informó que un agente federal lo golpeó en la cabeza y se vio afectado por el uso de gases lacrimógenos¹⁰⁰⁵. Asimismo, la periodista Josie Huang, así como al menos otros 123 periodistas, fue arrestada por cinco horas por filmar un arresto que agentes policiales llevaban a cabo en Los Ángeles, luego de lo cual se la dejó en libertad con cargos de obstrucción [*obstructing police*]. Los cargos fueron desestimados por la Fiscalía, luego de varios días¹⁰⁰⁶.

657. La Relatoría destaca que estos ataques, agresiones, arrestos y detenciones contra periodistas que cubrieron las protestas de Black Lives Matter se produjeron en un ambiente de estigmatizaciones y declaraciones negativas contra la prensa por parte de altas autoridades, en particular por el presidente Donald Trump y su administración. Como fue mencionado anteriormente, según un estudio de enero de 2020, los estadounidenses estarían cada vez más polarizados en la forma en que ven la credibilidad de los principales medios de comunicación. Esta desconfianza, puesta en duda de credibilidad, el menosprecio y el desdén de los medios de comunicación críticos del gobierno se ha manifestado en forma de violencia física y represión extrema durante las protestas del 2020.

658. En vez de que los líderes de todos los niveles de gobierno, incluido el presidente de los Estados Unidos, afirmen claramente el papel fundamental de la prensa libre en una sociedad democrática, hacen declaraciones llamándola “enemigos del pueblo”, catalogan la información que imparten como “fake news”, e incluso la culpan por la escalada de violencia, todo lo cual aumenta la situación de riesgo en la que de por sí, se encuentran con razón de su labor periodística. Por ejemplo, en el marco de las protestas, el presidente Trump se burló de un presentador de noticias estadounidense por recibir un disparo con una bala de goma durante las protestas en Minnesota. El presidente señaló: “Recuerdo a este tipo, Velshi, lo golpearon en la rodilla con una lata de gas lacrimógeno y cayó. Estaba en el suelo. ‘Mi rodilla, mi rodilla’. A nadie le importaba, a estos tipos no les importaba, lo apartaron. Y simplemente lo atravesaron. Fue lo más hermoso. [...] [d]espués de que aguantamos toda esa basura durante semanas y semanas, y finalmente ves a los hombres subir y atravesarlos, ¿no fue realmente una vista hermosa? Se llama ley y orden”¹⁰⁰⁷. Además, culpó a Antifa y calificó a manifestantes como “terroristas” o “subversivos”¹⁰⁰⁸.

659. Además de las amenazas físicas y legales contra los periodistas, la crisis económica derivada de la pandemia del coronavirus y el estado financiero ya lamentable del periodismo local significa que muchos

¹⁰⁰⁴ Reporteros sin Fronteras (RSF). 31 de mayo de 2020. [US: Fueled by years of Trump's demonization of the media, unprecedented violence breaks out against journalists covering protests](#); CNN. 29 de mayo de 2020. [CNN crew released from police custody after they were arrested live on air in Minneapolis](#); The Hollywood Reporter. 30 de mayo de 2020. [Journalists Detail Being Hit by Rubber Bullets, Attacked While Covering Nationwide Protests](#); The Washington Post. 31 de mayo de 2020. [‘The norms have broken down’: Shock as journalists are arrested, injured by police while trying to cover the story](#); The New York Times. 1 de junio de 2020. [Police Target Journalists as Trump Blames ‘Lamestream Media’ for Protests](#); APP. 3 de junio de 2020. [‘Que se jo-! ¡Él es el problema!’: Reportero del APP narra su arresto durante una protesta por George Floyd](#); Amnistía Internacional. Agosto de 2020. [The World is Watching: Mass Violations by U.S. Police of Black Lives Matter Protesters’ Rights – Amnesty International USA \(amnestyusa.org\)](#). Págs. 42 y ss.; Reporters Committee for Freedom of the Press (RCFP). 4 de septiembre de 2020. [Amid Black Lives Matter protests, a crushing moment for journalists facing record attacks, arrests at the hands of law enforcement](#); Información compartida por la organización Fundamedios y por el Comité de Reporteros para la Libertad de Prensa en octubre de 2020. Disponible para consulta en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. CIDH. Audiencia pública celebrada durante el 177 periodo ordinario de sesiones. 7 de octubre de 2020. [Libertad de expresión y ejercicio del periodismo en las protestas en Estados Unidos](#).

¹⁰⁰⁵ Columbia Journalism Review. 24 de julio de 2020. [The attacks on press freedom in Portland](#).

¹⁰⁰⁶ NPR. 13 de septiembre. [KPCC Journalist Tackled, Arrested While Trying to Cover L.A. Protest](#); BuzzFeed News. 24 de septiembre de 2020. [Sheriff's Deputies Falsely Said This Reporter Had Failed to ID Herself. A Prosecutor Has Now Dropped The Case Against Her](#).

¹⁰⁰⁷ CNN. 20 de septiembre de 2020. [Trump mocks MSNBC anchor Ali Velshi for getting shot with rubber bullet](#); Fox News. 23 de septiembre de 2020. [Trump continues to mock MSNBC's Ali Velshi for getting injured covering a protest](#).

¹⁰⁰⁸ The Washington Post. 22 de junio de 2020. [Who caused the violence at protests? It wasn't antifa](#); CIDH. 8 de junio de 2020. Comunicado de Prensa. [CIDH expresa enérgica condena por el asesinato de George Floyd, repudia el racismo estructural, la violencia sistémica contra las personas afrodescendientes, la impunidad y el uso desproporcionado de la fuerza policial, y demanda medidas urgentes para garantizar la igualdad y la no discriminación en Estados Unidos](#).

periodistas han tenido que cubrir la peor crisis de salud pública en un siglo y protestas transformadoras que exigen justicia racial, todo bajo la amenaza inminente de licencias y despidos.

660. Por otro lado, la Relatoría Especial destaca como avances importantes ciertas medidas y decisiones judiciales adoptadas para proteger a la prensa en la cobertura de protestas. Entre ellas, destaca la decisión de 9 de octubre de 2020 de la Corte de Apelaciones del Noveno Circuito de los Estados Unidos mediante la cual la prohibió a los agentes federales dispersar, arrestar o usar la fuerza física contra periodistas y observadores legales durante las protestas en la ciudad de Portland (ver apartado avances, *supra*). Asimismo, esta Oficina considera como un avance la decisión del 15 de diciembre de 2020 de la Corte de Apelaciones del Primer Circuito de Estados Unidos [*U.S. Court of Appeals for the First Circuit*] la cual dictaminó que era inconstitucional que el estado de Massachusetts prohibiera las grabaciones de audio secretas de los agentes del orden que realizan sus funciones oficiales en espacios públicos. La corte de apelaciones determinó que, “independientemente de si una grabación se realizaba de forma secreta o abierta, registrar a los agentes de policía en el desempeño público de sus funciones entraba dentro del ámbito de las actividades de recopilación de noticias protegidas por la Primera Enmienda, y que ‘a veces p[odía] ser una mejor herramienta’ para observar la conducta de los oficiales de policía que la grabación que se hace abiertamente”¹⁰⁰⁹. De igual manera, la Relatoría también valora que el Congreso haya aprobado un nuevo requisito para que el personal militar federal y civil encargado de hacer cumplir la ley en respuesta al gobierno federal ante un "disturbio civil" lleve una identificación visible de sí mismo y el nombre de la entidad gubernamental que los emplea. Este requisito fue introducido en la Ley de Autorización de Defensa Nacional que se convirtió en ley recientemente¹⁰¹⁰. Por otra parte, esta Oficina tiene información de que la Asamblea General de California, aprobó una norma que protegería a los periodistas de los ataques en las protestas, otorgándoles protecciones explícitas contra los agentes del orden que, mediante asalto, obstrucción o arresto, interfieren con el proceso de información (SB629). Sin embargo, el 30 de septiembre el Gobernador la vetó debido a que cierta terminología de la norma podía interpretarse de forma muy amplia¹⁰¹¹.

661. Finalmente, en relación con el acceso a la justicia y la rendición de cuentas, esta Oficina destaca que, según información pública, al menos 40 demandas por violencia policial y uso excesivo de la fuerza han sido presentadas en contra de diversos departamentos de policía¹⁰¹². Por ejemplo, el 2 de junio, la Unión Americana de Libertades Civiles (“ACLU” por sus siglas en inglés) presentó una demanda en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos contra la ciudad de Minneapolis, la cual enumera diversas lesiones sufridas por periodistas, y sostiene que la policía ha participado en “una escalada extraordinaria de fuerza ilegal dirigida deliberadamente a periodistas”, violando la Primera Enmienda. El 10 de junio, la ACLU presentó una demanda en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos en Seattle, alegando que la policía de Seattle había incurrido en “violencia innecesaria” contra manifestantes pacíficos. La denuncia continuó diciendo que los ataques no se limitaron a los manifestantes. “(A) periodistas acreditados también han informado que fueron gaseados o sometidos a dispositivos flash-bang [...] simplemente por estar presentes y documentar la protesta para el público”. ACLU también presentó demandas en las ciudades de Omaha, Nebraska; Portland, Oregon, Denver, Colorado, y Boston, Massachusetts¹⁰¹³.

¹⁰⁰⁹ Reporters Committee for Freedom of the Press (RCFP). 17 de diciembre de octubre de 2020. [First Circuit: Massachusetts can't ban secret recording of law enforcement in public](#).

¹⁰¹⁰ American Civil Liberties Union (ACLU). 4 de enero de 2021. [New Law Requires Federal Agents to Identify Themselves to Protesters](#); Estados Unidos. Congreso. 1 de enero de 2021. [H.R.6395 - National Defense Authorization Act for Fiscal Year 2021](#). Became Public Law No: 116-283.

¹⁰¹¹ Courthouse News. 30 de septiembre de 2020. [Governor Newsom Signs Newspaper Relief Bill But Rejects Expanded Press Access Measure](#). La decisión de veto se encuentra disponible en: <https://www.gov.ca.gov/wp-content/uploads/2020/09/SB-629.pdf>; Reporters Committee for Freedom of the Press (RCFP). 1 de octubre de 2020. [RCFP urges California Gov. Gavin Newsom to sign bill that would protect journalists covering protests](#).

¹⁰¹² CBS News. 23 de junio de 2020. [At least 40 lawsuits claim police brutality at George Floyd protests across U.S.](#); Universidad de Michigan. Facultad de Derecho. Civil Rights Litigation Clearing House. Sin fecha. Database disponible para consulta en: [Civil Rights Litigation Clearinghouse](#).

¹⁰¹³ American Civil Liberties Union (ACLU). 3 de junio de 2020. [Police are Attacking Journalists at Protests. We're Suing](#); Jurist. 10 de junio de 2020. [Washington ACLU sues Seattle over violent police tactics against protesters](#); The Denver Channel. 25 de junio de 2020. [ACLU of Colorado sues Denver over police officers' use of force against protesters](#); OPB. 28 de junio de 2020. [ACLU Sues Portland Police, Saying Officers Attacked Journalists At Protests](#); Police Mag. 14 de Agosto de 2020. [ACLU Sues Boston Police for Alleged Excessive Use of Force at Protests](#); American Civil Liberties Union (ACLU). 25 de octubre de 2020. [ACLU sues city of Omaha, challenging excessive force in protester arrests](#).

b. Libertad de expresión en contextos electorales, protestas sociales y ataques, amenazas e intimidaciones a periodistas y medios de comunicación durante su cobertura

662. El 2020 fue un año electoral para los Estados Unidos. Las elecciones primarias presidenciales iniciaron en febrero y se extendieron hasta agosto de 2020¹⁰¹⁴ y el 3 de noviembre de 2020 se celebraron las elecciones generales. El candidato demócrata Joseph Biden venció al candidato republicano Donald Trump, luego de unos comicios marcados por la polarización del electorado y por acusaciones por parte del candidato republicano referentes a que las elecciones habían sido manipuladas [*“rigged elections”*].

663. Ante este escenario polarizado y en un contexto adverso contra la prensa, la Relatoría destaca el trabajo de los medios de comunicación en la cobertura del proceso electoral, la cual fue diversa y amplia para ambos candidatos. Lo anterior, permitió la difusión de extensa información y opiniones de varias fuentes con el fin de informar al electorado y contribuir con la formación y emisión de su voto. Asimismo, esta Oficina reconoce que el uso de las plataformas de redes sociales en proceso electorales para difundir información y opiniones de interés público y como fuente de estas, se ha incrementado exponencialmente en los últimos años, y con ello, la potencialidad de la difusión de información falsa o engañosa. Ante ello, valora las iniciativas de las empresas privadas como Twitter y Facebook, de promulgar nuevas reglas y políticas internas para enfrentar y atacar el fenómeno de la desinformación, misinformación e información engañosa en contextos electorales¹⁰¹⁵.

664. Sin perjuicio de lo anterior, según información de público conocimiento, se registraron algunos incidentes sobre limitaciones al ejercicio periodístico y al acceso a la información durante las campañas electorales; la diseminación de información falsa, errónea, o engañosa [*misleading information*] respecto de la integridad del sistema electoral del país, en particular, en referencia al voto por medio de correo postal [*mail-in ballots*], a las fechas límites de recibo y conteo de los mismos, los plazos para votar en ausencia¹⁰¹⁶ y a los resultados de las elecciones.

665. La Relatoría resalta, por ejemplo, que según información pública, el 30 de enero de 2020 al menos 30 periodistas de distintos medios de comunicación se les prohibió ingresar a un mitin de reelección del presidente Donald Trump en Des Moines, Iowa, a pesar de haber estado pre-acreditados¹⁰¹⁷. Asimismo, el 3 de febrero la campaña de reelección del presidente Trump prohibió el reingreso de dos periodistas BuzzFeed News al Iowa caucus watch party en West Des Moines, Iowa, diciéndoles que habían sido “des invitados”, y expulsó a una periodista del Bloomberg News de una conferencia de prensa en la misma ciudad, justo antes del inicio del caucus del estado, debido a una política de no emitir más credenciales de prensa al medio de comunicación¹⁰¹⁸. Algo similar ocurrió el 10 de septiembre, cuando la campaña de reelección de Trump removió a una corresponsal del New York Times debido a que, según la campaña, aquella no habría aplicado para obtener credenciales mediante el proceso regular y se encontraba cubriendo el evento desde la audiencia general. La corresponsal señaló que mientras cubría el evento, informó en Twitter sobre la gran

¹⁰¹⁴ USA Today. 27 de mayo de 2020. [When are the 2020 presidential election primaries?](#); National Conference on State Legislators (NCSL). 3 de noviembre de 2020. [2020 State Primary Election Dates](#).

¹⁰¹⁵ Organización de los Estados Americanos (OEA). 6 de noviembre de 2020. *Informe preliminar de la Misión de Observación Electoral de la OEA en las elecciones generales de Estados Unidos del 3 de noviembre de 2020*. Págs. 10, 19 y 20. Disponible para consulta en: <http://www.oas.org/EOMDatabase/MoeReport.aspx?Lang=En&Id=428&MissionId=509>; Facebook. 3 de septiembre de 2020. [New Steps to Protect the US Elections](#); Twitter. 10 de septiembre de 2020. [Expanding our policies to further protect the civic conversation](#).

¹⁰¹⁶ “Gran parte de los litigios vinculados a las elecciones de 2020 se refieren a las modificaciones del proceso electoral como resultado de la pandemia, y al hecho de si dichas modificaciones preservan o amplían el derecho de voto, o lo restringen. Se presentaron muchas quejas ante los tribunales estatales con respecto a los plazos para votar en ausencia, en estados como Montana, Massachusetts, Michigan, Minnesota, Ohio, Pennsylvania y Wisconsin, con diferentes consecuencias, entre ellos una apelación ante la Suprema Corte de Estados Unidos. También hubo casos relacionados con los requisitos de coincidencia de firmas para las papeletas de votación en ausencia en Ohio, Texas y Dakota del Norte”. Véase, Organización de los Estados Americanos (OEA). 6 de noviembre de 2020. *Informe preliminar de la Misión de Observación Electoral de la OEA en las elecciones generales de Estados Unidos del 3 de noviembre de 2020*. Págs. 5 y 6. Disponible para consulta en: <http://www.oas.org/EOMDatabase/MoeReport.aspx?Lang=En&Id=428&MissionId=509>

¹⁰¹⁷ Des Moines Register. 31 de enero de 2020. [Some reporters denied entrance from at-capacity Trump Des Moines rally](#); U.S. Press Freedom Tracker. 30 de enero de 2020. [Trump campaign bars reporters from multiple outlets from entering Iowa rally](#).

¹⁰¹⁸ U.S. Press Freedom Tracker. 3 de febrero de 2020. [Trump campaign bars BuzzFeed staff from re-entering Iowa caucus watch party](#) y [Trump campaign removes Bloomberg journalist from Iowa press conference](#); The Hill. 3 de febrero de 2020. [Trump campaign removes Bloomberg News reporter from Iowa event](#).

cantidad de gente participante en el mitin sin usar máscaras¹⁰¹⁹. El 21 de mayo la campaña de Joe Biden no permitió que reporteros escucharan una sesión de preguntas y respuestas durante una recaudación de fondos virtual con donantes de Wall Street, apartándose de la práctica habitual de dejarlos participar en estos eventos y de sus pronunciamientos anteriores sobre la promoción de la transparencia. Una hora después de que los periodistas perdieran la conexión telefónica al evento, el subjefe de la campaña, si bien no explicó las razones de dicha desconexión, ratificó su compromiso con permitirlos participar en el futuro y su compromiso por la transparencia¹⁰²⁰.

666. Por otro parte, la Relatoría nota que marchas pacíficas se llevaron a cabo para incentivar el voto de los ciudadanos en las elecciones de noviembre en Carolina del Norte [*North Carolina march to the polls*] donde los manifestantes fueron rociados con gas pimienta, así como otras manifestaciones en apoyo y en contra de Donald Trump¹⁰²¹.

667. El día de las elecciones, el candidato demócrata llamó a mantener la calma y esperar los resultados del conteo de votos a nivel nacional, y el candidato republicano declaró que el proceso era “un fraude al público estadounidense” y “una vergüenza para [el] país”, afirmó que ya había ganado las elecciones y pidió que “se detuviera toda la votación” [*stop the count*]. Después del 3 de noviembre, mientras aún se contaban los votos en distintos estados, el presidente continuó afirmando la existencia de fraude electoral sin fundamentos y elementos de prueba suficientes, poniendo en tela de juicio la integridad del sistema electoral y el conteo de votos, y acusó a los demócratas de que las elecciones habían sido “arregladas”. El candidato republicano señaló que “[estaban] tratando de robar una elección” [...] y que “no [podían] permitir que eso suced[iera]” y reiteró que su campaña interpondría denuncias a través de los tribunales¹⁰²². Además, según información pública, habrían existido presiones sobre oficiales electorales en condados claves para el conteo final, así como presiones internas a autoridades republicanas en algunos estados para impedir la certificación del conteo de votos, entre otros actos reprochables¹⁰²³. Frases como “[they are] trying to steal this election”, “rigged elections” y “voter fraud” se sumaron a la lista de declaraciones falsas que el presidente emitió durante el año electoral, en particular desde el mes de abril, referentes que los votos emitidos por correo postal [mail-in ballots] contribuirían con el fraude electoral, que votar por correo era “corrupto” y “peligroso”, a pesar de que los estados estaban implementando este tipo de voto, así como el voto en ausencia, como una alternativa segura durante la pandemia¹⁰²⁴. En este contexto, la Relatoría destaca lo señalado por la Misión de Observación Electoral de la Organización de los Estados Americanos (OEA), en cuanto a la labor satisfactoria de “las autoridades electorales en los días posteriores a la votación de suministrar información clara y fáctica sobre su avance en el proceso de escrutinio, y explicar la ley estatal aplicable y los procesos de certificación en las distintas jurisdicciones”¹⁰²⁵.

668. Asimismo, si bien, conforme lo señaló el informe preliminar de la Misión Electoral de la OEA, los candidatos tenían el derecho de recurrir a los mecanismos internos y autoridades judiciales que correspondan en caso de que consideraran la existencia de irregularidades, también es “fundamental que los candidatos actúen de manera responsable, presentando y defendiendo reclamaciones legítimas ante los

¹⁰¹⁹ U.S. Press Freedom Tracker. 10 de septiembre de 2020. [Trump campaign removes journalist for New York Times from Michigan rally](#); Deadline. 10 de septiembre de 2020. [Trump Campaign Boots New York Times Reporter out of Rally: Noted Crowd Mostly Maskless](#).

¹⁰²⁰ AP News. 21 de mayo de 2020. [Biden campaign limits press access during virtual fundraiser](#); U.S. Press Freedom Tracker. 21 de mayo de 2020. [In change of practice, Biden campaign closes Q&A session to reporters during virtual fundraiser](#).

¹⁰²¹ The News & Observer. 31 de octubre de 2020. [March to Alamance polls ends with police using pepper-spray on protesters, children](#); NPR. 31 de octubre de 2020. [Police in N.C. Arrest, Pepper Spray Protesters During March To Polls Event](#); Los Angeles Times. 31 de octubre de 2020. [Thousands of Trump supporters rally in Beverly Hills ahead of election day](#).

¹⁰²² The Washington Post. 4 de noviembre de 2020. [Trump falsely asserts election fraud, claims a victory](#); VOA News. 6 de noviembre de 2020. [Trump's Claims of Voter Fraud Draw Criticism from Both Parties](#); Organización de los Estados Americanos (OEA). 6 de noviembre de 2020. [Informe preliminar de la Misión de Observación Electoral de la OEA en las elecciones generales de Estados Unidos del 3 de noviembre de 2020](#). Págs. 8 y 10. Disponible para consulta en: <http://www.oas.org/EOMDatabase/MoeReport.aspx?Lang=En&Id=428&MissionId=509>

¹⁰²³ The Guardian. 12 de diciembre de 2020. [After the fact: the five ways Trump has tried to attack democracy post-election](#);

¹⁰²⁴ BBC News. 23 de septiembre de 2020. ['Stop the steal': The deep roots of Trump's 'voter fraud' strategy](#); The New York Times Magazine. 30 de septiembre de 2020. [The Attack on Voting. How President Trump's false claim of voter fraud is being used to disenfranchise Americans](#); The Washington Post. 13 de enero de 2021. [Trump's actions that led to the violence at the Capitol began months ago](#).

¹⁰²⁵ Organización de los Estados Americanos (OEA). 6 de noviembre de 2020. [Informe preliminar de la Misión de Observación Electoral de la OEA en las elecciones generales de Estados Unidos del 3 de noviembre de 2020](#). Pág. 10. Disponible para consulta en: <http://www.oas.org/EOMDatabase/MoeReport.aspx?Lang=En&Id=428&MissionId=509>

tribunales, y no especulaciones infundadas o dañinas en los medios públicos”¹⁰²⁶. En este sentido, la Relatoría considera que las declaraciones del candidato republicano y de otras autoridades contribuyeron a la creación de un clima de desinformación en un electorado de por sí dividido y polarizado.

669. La Relatoría nota que el informe preliminar de la Misión Electoral de la OEA se llevaron a cabo recuentos de votos en Georgia y Wisconsin y que el presidente Trump interpuso varios recursos legales ante los tribunales correspondientes, los cuales no le fueron favorables, pero fueron decididos de forma independiente, regular y oportuna, como una manifestación de la “fortaleza del sistema de justicia electoral estadounidense”. En este sentido, 538 miembros del Colegio Electoral se reunieron en diferentes estados el 14 de diciembre de 2020 para emitir sus votos para la presidencia y la vicepresidencia, otorgándole la victoria al partido demócrata¹⁰²⁷. La Misión Electoral destacó que no observó directamente irregularidades graves que pusieran en tela de juicio los resultados electorales¹⁰²⁸.

670. Con motivo de lo señalado anteriormente, días antes de las elecciones y con posterioridad a estas, protestas en apoyo y en contra de Trump se incrementaron. Muchas de ellas se centraron en negar los resultados proyectados e hicieron eco de los reclamos del presidente con declaraciones como “*stop the steal*”, “*count the votes*”, “*stop the count*”, “*rigged elections*”, entre otras. En este contexto, más de 60 reportes por violaciones del derecho a la libertad de expresión relacionadas con el proceso electoral se habrían recibido en el 2020¹⁰²⁹. Muchas de estas violaciones se tradujeron en la destrucción de equipo periodístico, agresiones, ataques físicos, detenciones, y arrestos de periodistas quienes cubrieron protestas antes y después de las elecciones, así como en contra de manifestantes, tanto por parte de fuerzas de seguridad como de agentes no estatales¹⁰³⁰. Periodistas fueron rociados con gas pimienta e irritantes químicos, empujados, hostigados, impedidos de cumplir su labor de cobertura y amenazados con ser arrestados. Por ejemplo, el 31 de octubre de 2020, mientras la fotoperiodista Julia Wall del News & Observer cubría la marcha a las urnas y mitin en Graham, Carolina del Norte, un oficial de policía agarró su cámara para empujarla. Policías intentaron dispersar la marcha con advertencias a los manifestantes, luego de lo cual, utilizaron gases pimienta como mecanismo de control de la multitud¹⁰³¹. Algo similar ocurrió en la misma fecha contra el fotoperiodista de Los Angeles, Jintak Han, quien fue empujado al piso por un oficial de policía, lo cual dañó su cámara, mientras cubría enfrentamientos entre manifestantes en protestas en Beverly Hills, California¹⁰³². Hechos similares fueron reportados en Portland, New York y Seattle¹⁰³³. Asimismo, seguidores del presidente Trump también habrían actuado de forma violenta contra la prensa¹⁰³⁴. Por ejemplo, dos periodistas mujeres, entre otros más, fueron agredidas por seguidores de Trump¹⁰³⁵ mientras cubrían la marcha “*Million Maga*”, el 14 de noviembre en Washington D.C. Una de ellas fue golpeada en un lado de la cabeza, causándole sangrado en la oreja, y la otra fue insultada y rodeada por un grupo de manifestantes, luego de que uno de ellos la

¹⁰²⁶ Organización de los Estados Americanos (OEA). 6 de noviembre de 2020. *Informe preliminar de la Misión de Observación Electoral de la OEA en las elecciones generales de Estados Unidos del 3 de noviembre de 2020*. Pág. 10.

¹⁰²⁷ Organización de los Estados Americanos (OEA). 15 de diciembre de 2020. [Comunicado de la Misión de Observación Electoral de la OEA para las elecciones generales en Estados Unidos](#).

¹⁰²⁸ Organización de los Estados Americanos (OEA). 6 de noviembre de 2020. *Informe preliminar de la Misión de Observación Electoral de la OEA en las elecciones generales de Estados Unidos del 3 de noviembre de 2020*. Pág. 10.

¹⁰²⁹ La Relatoría ha registrado ataques, agresiones físicas, arrestos, detenciones y destrucción de equipos periodísticos en la cobertura de protestas relacionadas con las elecciones durante el 2020. Según la información disponible el U.S. Press Freedom Tracker, más de 60 reportes por violaciones del derecho a la libertad de expresión relacionadas con el proceso electoral se habrían recibido en el 2020. U.S. Press Freedom Tracker. 1 de diciembre de 2020. [Our December 2020 Newsletter](#).

¹⁰³⁰ U.S. Press Freedom Tracker. Sin fecha. Press freedom Election 2020 database. Disponible para consulta en: <https://pressfreedomtracker.us/election-2020/>; U.S. Press Freedom Tracker. 1 de noviembre de 2020. [November: Journalists harassed, threatened while covering election and social justice protests](#).

¹⁰³¹ U.S. Press Freedom Tracker. 31 de octubre de 2020. [Officer grabs photojournalist's camera, pushes her back during North Carolina march to the poll](#); U.S. Press Freedom Tracker. 31 de octubre de 2020. [Eleven journalists affected by chemical irritant during march to the polls](#).

¹⁰³² U.S. Press Freedom Tracker. 31 de octubre de 2020. [Photojournalist shoved to the ground, equipment damaged during Beverly Hills political protest](#).

¹⁰³³ U.S. Press Freedom Tracker. Sin fecha. Press freedom Election 2020 database. Physical attacks. Disponible para consulta en: <https://pressfreedomtracker.us/physical-attack/?tags=125&endpage=4>

¹⁰³⁴ U.S. Press Freedom Tracker. 7 de septiembre de 2020. [Journalist covering pro-Trump demonstration hit by paintballs in Oregon](#); U.S. Press Freedom Tracker. 1 de noviembre de 2020. [November: Journalists harassed, threatened while covering election and social justice protests](#).

¹⁰³⁵ U.S. Press Freedom Tracker. Sin fecha. Press freedom Election 2020 database. Physical attacks. Disponible para consulta en: <https://pressfreedomtracker.us/physical-attack/?tags=125&endpage=4>

reconociera como crítica de grupos de extrema derecha y la llamara “bitch”¹⁰³⁶. De igual manera, varios periodistas habrían sido detenidos temporalmente, o arrestados por cargos como “pedestrians on roadways” (a pesar de ser miembros de la prensa), “resisting, delaying or obstructing a public officer” o “failure to disperse”¹⁰³⁷.

D. Censura, restricciones a la libertad de expresión, desinformación y acceso a la información durante la pandemia por COVID-19

671. De acuerdo con información pública, el 18 de enero de 2020 el Archivo Nacional de los Estados Unidos [*U.S. National Archives*] ofreció disculpas públicas por haber alterado imágenes, que criticaban al presidente Donald Trump, de una fotografía que se encontraba en una exhibición en conmemoración por el centenario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres. En la entrada a la exhibición en Washington D.C. se mostraban fotografías que recordaban una marcha por el sufragio femenino de 1913 en comparación con la marcha de las mujeres que tuvo lugar el 21 de enero de 2017, cada una visible desde un ángulo diferente. En la fotografía de 2017, la palabra “Trump” se había difuminado en al menos dos carteles llevados por los manifestantes, incluido uno que originalmente decía “Dios odia a Trump”. Otros carteles que tenían palabras o imágenes referentes a la anatomía femenina también fueron alterados. El Archivo Nacional reconoció haber editado la fotografía del año 2017 para evitar “involucrarse en la controversia política actual”. Sin embargo, la agencia federal ofreció disculpas públicas, reconoció haber cometido un error, retiró la fotografía editada y colocó la original, y declaró que revisaría sus políticas internas al respecto¹⁰³⁸.

672. Por otro lado, la Relatoría nota que el Sargento de Armas del Senado habría impuesto algunas restricciones en la cobertura del primer juicio político [*impeachment*] del presidente que se inició el 16 de enero de 2020. Según información pública, periodistas que hacían cobertura dentro del Capitolio con mayor libertad y acceso al recinto, habrían denunciado que, en el marco del juicio político, se los habría confinado a pequeñas secciones acordonadas en áreas donde el acceso sin restricciones era típicamente la regla. Se les habría impedido caminar con los senadores para continuar las conversaciones, incluso cuando el senador involucrado estaba dispuesto a participar voluntariamente, y se les habría prohibido acercarse a los senadores para entrevistas en los pasillos. Cerca de 60 organizaciones presentaron una solicitud a autoridades del Senado para que relajaran las restricciones¹⁰³⁹.

673. Asimismo, el 11 de marzo de 2020 se cumplió un año desde que la administración del presidente Trump celebró una conferencia de prensa televisada en la Casa Blanca dirigida por un secretario de prensa, lo que indica una ruptura drástica con la tradición de larga data de la Casa Blanca¹⁰⁴⁰. Las conferencias de prensa diarias se retomaron desde el 16 de marzo de 2020 para informar sobre las actividades del grupo de trabajo del COVID-19.

674. Por otra parte, esta Oficina manifiesta su preocupación por la decisión de no renovar visas J-1 a periodistas extranjeros que trabajaban para *Voice of America* (VOA), la emisora internacional del gobierno federal, una vez que expiraran. VOA, transmite en 47 idiomas, y utiliza el conocimiento regional especializado, los contactos y las habilidades lingüísticas que brindan sus periodistas de todo el mundo por lo que son fundamentales para su función. En julio de 2020, personas que habrían conocido de la decisión, informaron que el nuevo director ejecutivo de la Agencia de Medios Globales de Estados Unidos [*U.S. Agency for Global Media-USAGM*], Michael Pack, habría señalado que no aprobaría las extensiones de visa. En el mes de julio USAGM, que supervisa a *Voice of America* y otros cuatro medios más¹⁰⁴¹, declaró que estaba realizando una

¹⁰³⁶ U.S. Press Freedom Tracker. 14 de noviembre de 2020. [Two journalists assaulted during 'Million MAGA March' in D.C.](#)

¹⁰³⁷ U.S. Press Freedom Tracker. Sin fecha. Press freedom Election 2020 database. Arrests/criminal charge. Disponible para consulta en: <https://pressfreedomtracker.us/arrest-criminal-charge/?tags=125&endpage=2>

¹⁰³⁸ The Washington Post. 17 de enero de 2020. [National Archives exhibit blurs images critical of President Trump](#); Reuters. 18 de enero de 2020. [National Archives removes exhibit that altered images of Women's March](#).

¹⁰³⁹ NPR. 17 de enero de 2020. [Reporters Challenge New Restrictions in Trying To Cover Senate Impeachment Trial](#); Reporteros sin Fronteras (RSF). 17 de enero de 2020. [RSF calls on the Senate to reverse unprecedented restrictions on the press](#).

¹⁰⁴⁰ Reporteros sin Fronteras (RSF). 11 de marzo de 2020. [Death of the daily press briefing: How the White House is closing the door on the American people](#).

¹⁰⁴¹ “USAGM es una agencia federal independiente compuesta por cinco organizaciones noticiosas: Voice of America, Radio Free Europe / Radio Liberty, Office of Cuba Broadcasting, Radio Free Asia y Middle East Broadcasting Networks. Su misión es alinear los intereses nacionales de los Estados Unidos con los medios de comunicación globales, así como “informar, involucrar y conectar a personas de todo el mundo en apoyo de la libertad y la democracia”. [...] “USAGM también apoya al Open Technology Fund (OTF), una organización

evaluación caso por caso de las solicitudes de renovación J-1. Según VOA, USAGM habría declarado que la revisión tendría como objetivo mejorar la gestión de la agencia, proteger la seguridad nacional de Estados Unidos y garantizar que las autoridades de contratación no sean mal utilizadas. Debido a lo anterior, al menos 15 periodistas se habrían visto forzados a abandonar sus trabajos y regresar a sus países de origen¹⁰⁴².

675. La anterior sería una de las varias medidas que habría adoptado el nuevo director ejecutivo de USAGM, confirmado por el Senado el 4 de junio de 2020, en un intento por “purgar la organización de funcionarios de carrera, censurar las críticas al presidente Trump y retener los fondos asignados por el Congreso a una subsidiaria de la organización de medios” y por “politización de la agencia federal destinada a promover el periodismo independiente y creíble”¹⁰⁴³. Si bien USAGM es una agencia federal, que funciona con fondos del gobierno, “su mandato es promover noticias imparciales en apoyo de la libertad y la democracia en el extranjero”¹⁰⁴⁴. El nuevo director habría removido a varios miembros de la junta bipartidista de la USAGM para reemplazar a los funcionarios con sus propios designados políticos; también habría destituido a los responsables de las Redes de Radiodifusión de Oriente Medio, Radio Free Asia, Radio Free Europe/Radio Liberty y la Oficina de Radiodifusión de Cuba¹⁰⁴⁵. Bajo la nueva administración de USAGM, VOA fue muy criticada al postear un tweet en favor del vicepresidente Mike Pence, el cual fue catalogado como propaganda del Estado [*state propaganda*]; VOA declaró que el tweet fue publicado “prematuramente” y que utilizó un lenguaje lamentable¹⁰⁴⁶. Michael Pack renunció el 20 de enero de 2021, a pedido del nuevo presidente Biden, quien tendría como plan deshacer varias de las medidas adoptadas por Pack, las cuales han resultado en el inicio de investigaciones administrativas y demandas judiciales en contra del ahora exdirector ejecutivo¹⁰⁴⁷.

676. Sumado a lo anterior, el Departamento de Seguridad Nacional [*Department of Homeland Security*] habría presentado una propuesta a finales del mes de septiembre que endurecería las regulaciones de visas para los periodistas extranjeros que trabajan en el país y reduciría el número de días de estancia permitida. Esto habría sido muy criticado por la sociedad civil, quien le solicitó abandonar la medida propuesta que pondría en peligro la capacidad de los periodistas extranjeros para informar de forma independiente. El DHS recibió comentarios a dicha propuestas hasta finales del mes de octubre¹⁰⁴⁸.

677. En relación con el acceso a la información durante la pandemia causada por COVID-19, de acuerdo con la información recibida, y en especial al comienzo de esta, distintas agencias federales, estatales y locales habrían suspendido o extendido los plazos de tramitación de solicitudes de acceso a la información pública. Por ejemplo, el FBI inicialmente informó que no aceptaría -ni respondería- solicitudes electrónicas de acceso a la información debido a la emergencia sanitaria; no obstante, poco tiempo después la agencia publicó en su página web que recibiría solicitudes de información y las responderá con demoras¹⁰⁴⁹. Otras agencias federales, estatales y locales anunciaron la extensión de plazos en la entrega de información, en ocasiones por periodos hasta de 40 días o hasta que el órgano público “lo estime necesario”, e incluso los suspendieron. Por ejemplo, el Distrito de Columbia adoptó legislación de emergencia por medio de la cual se permitía a las agencias gubernamentales de D.C. retrasar las solicitudes de acceso, algo similar ocurrió en los estados de

independiente sin fines de lucro que trabaja para promover la libertad global de Internet y proteger a los ciudadanos de todo el mundo de la censura represiva y los regímenes de vigilancia”. Véase, Lawfare. 12 de enero de 2021. [Trump's War on the U.S. Agency for Global Media](https://www.usagm.gov/who-we-are/mission/); U.S. Agency for Global Media-USAGM. Misión, disponible para consulta en: <https://www.usagm.gov/who-we-are/mission/>;

¹⁰⁴² NPR. 9 de julio de 2020. [U.S. Broadcasting Agency Will Not Extend Visas For Its Foreign Journalists](#); Voice of America (VOA). 25 de agosto de 2020. [VOA Journalists Fly Home After USAGM Fails to Renew J-1 Visas](#).

¹⁰⁴³ Lawfare. 12 de enero de 2021. [Trump's War on the U.S. Agency for Global Media](#).

¹⁰⁴⁴ Lawfare. 12 de enero de 2021. [Trump's War on the U.S. Agency for Global Media](#).

¹⁰⁴⁵ Lawfare. 12 de enero de 2021. [Trump's War on the U.S. Agency for Global Media](#); CNN. 18 de junio de 2020. ['Wednesday night massacre' as Trump appointee takes over at global media agency](#).

¹⁰⁴⁶ TheWrap. 12 de agosto de 2020. [Pro-Pence Voice of America Tweet Sparks Anger: Is This 'State Propaganda'?](#);

¹⁰⁴⁷ VOA. 20 de enero de 2021. [USAGM Head Resigns Following Biden Request](#); NPR. 20 de enero de 2021. [Defined By Scandal At Voice of America, CEO Resigns At Biden's Request](#); NPR. 8 de enero de 2021. [Voice of America CEO Accused Of Fraud, Misuse Of Office All In One Week](#).

¹⁰⁴⁸ Public Media Alliance. 25 de octubre de 2020. [New rule could drastically limit the visas of foreign journalists in the US](#); Reporteros sin Fronteras (RSF). 26 de octubre de 2020. [RSF calls on DHS to drop plans to restrict journalists' visas](#); Voice of America (VOA). 10 de noviembre de 2020. [Journalism Organizations: Proposed US Visa Change Could Result in Censorship, Retaliation](#).

¹⁰⁴⁹ BuzzFeed News. 17 de marzo de 2020. [The FBI Has Limited Public Records Requests During The Coronavirus Pandemic](#); Axios. 18 de marzo de 2020. [FBI stops FOIA online requests, asks for mailed letters instead](#); FBI Portal. Sin fecha. [Requesting FBI Records](#); CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 18 de abril de 2020. [Comunicado de Prensa No. 78/20. CIDH y su RELE expresan preocupación por las restricciones a la libertad de expresión y el acceso a la información en la respuesta de Estados a la pandemia del COVID-19](#).

Rhode Island, Maryland y Texas. La ciudad de Philadelphia habría suspendido los plazos de respuesta de forma indefinida, al igual que el Departamento de Estado [*State Department*], el gobierno de las ciudades de Fresno y Sonoma County, California, y Boise, Idaho, así como el Poder Judicial del estado de Hawái. Los gobernadores de estados como Hawái y Pennsylvania habrían informado a sus agencias estatales que no estaban obligadas a responder a solicitudes hasta que sus oficinas vuelvan a funcionar normalmente¹⁰⁵⁰.

678. Asimismo, agencias gubernamentales encargadas de enfrentar la pandemia no habrían brindado información a organizaciones como Open The Government y sus aliados, quienes enviaron al menos 600 solicitudes de FOIA desde marzo para acceder a los registros públicos sobre la respuesta a la pandemia y el manejo del coronavirus por parte del gobierno. Al no recibir respuesta de ninguna agencia federal, la organización recurrió al litigio sobre algunas de las solicitudes¹⁰⁵¹.

679. Sin perjuicio de lo anterior, la Relatoría destaca la creación de bases de datos de información sobre COVID-19 y la propagación del virus, creadas por entidades privadas, como la de la Universidad John Hopkins, así como la información brindada por los propios medios de comunicación. Asimismo, esta Oficina destaca el esfuerzo por los estados y sus gobernadores de brindar conferencias de prensa y/o reportes sobre la pandemia y las medidas para contenerla y enfrentarla, como por ejemplo en New York y en Washington D.C.¹⁰⁵². A nivel federal, en particular, la Relatoría considera como positiva la publicación de un informe del Departamento de Salud y Servicios Humanos [*Department of Health and Human Services*] en diciembre de 2020, por medio del cual el gobierno federal informó sobre el estado del brote del coronavirus en los Estados Unidos, haciendo públicos datos que antes estaban solo disponibles para empleados del gobierno, con base en su obligación de transparencia activa¹⁰⁵³.

680. Además de imponer límites al procesamiento de pedidos de acceso a la información, la Relatoría observa que algunos gobiernos limitaron el acceso de ciertos periodistas a fuentes gubernamentales en la cobertura de la crisis sanitaria. El 30 de abril de 2020, un correo electrónico interno del Centro para el Control y Prevención de Enfermedades [*U.S. Centers for Disease Control and Prevention (CDC)*], que se hizo público en respuesta a una solicitud de la ley de acceso a la información, prohibió a sus trabajadores a aceptar entrevistas solicitadas por "cualquier persona afiliada a Voice of America"¹⁰⁵⁴, debido a específicamente a que la Casa Blanca condenó la labor de la emisora y la acusó de difundir propaganda china sobre el coronavirus¹⁰⁵⁵. Asimismo, miembros del grupo de trabajo sobre coronavirus de la Casa Blanca, como el Dr. Anthony Fauci, director del Instituto Nacional de Alergias y Enfermedades Infecciosas, y la Dra. Deborah Birx, Coordinadora de respuesta al coronavirus, fueron impedidos, brevemente, de dar entrevistas en CNN y brindar declaraciones públicas, sin la aprobación previa del vicepresidente Mike Pence¹⁰⁵⁶.

681. A nivel estatal, también se registraron varias limitaciones en el acceso a conferencias de prensa sobre el coronavirus o restricciones en relación con la formulación de preguntas a las autoridades. En Hawái, según un periodista del Maui Alert, el gobernador no permitió que su medio hiciera preguntas durante las conferencias de prensa remotas, como aparente retaliación por críticas del medio en torno a pruebas del coronavirus y misinformación por parte del gobierno. Algo similar fue reportado por periodistas en otros estados, quienes habrían sido mantenidos fuera de las conferencias de prensa de su gobernador en represalia

¹⁰⁵⁰ Reporters Committee for Freedom of the Press (RCFP). Sin fecha. [Press freedom and government transparency during COVID-19](#); 17 de marzo de 2020. [Reporters Committee statement on D.C.'s COVID-19 emergency legislation; Public Records and Open Meetings Measures related to COVID-19 from the Reporters Committee for Freedom of the Press database](#); Cuenta de Twitter de Elizabeth Pancotti @ENPancotti. 18 de marzo de 2020-9:14 AM; Columbia Journalism Review. 25 de marzo de 2020. [Public Access to Information Suffers Under Coronavirus](#); The New York Times. 12 de mayo de 2020. [No, Your FOIA Request Cannot Wait 'Until This Emergency Is Over'](#).

¹⁰⁵¹ Open the Government. 28 de agosto de 2020. [COVID-19 secrecy rampant as agencies clampdown on FOIA](#).

¹⁰⁵² Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ). 14 de julio de 2020. [Data journalists describe challenges of reporting on the true toll of COVID-19](#); US News. 23 de marzo de 2020. [How Coronavirus Made Andrew Cuomo America's Governor](#); DCW50. 17 de agosto de 2020. [Mayor Bowser discusses voting by mail and COVID-19 in the District](#).

¹⁰⁵³ CNBC. 18 de diciembre de 2020. [HHS releases sweeping new report on U.S. Covid outbreak in move toward transparency](#).

¹⁰⁵⁴ Knight First Amendment Institute. Columbia University. 30 de abril de 2020. [Email from Michawn Rich re: "Rundown" of processes for press inquiries](#); Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ). 15 de junio de 2020. [Internal CDC memo forbids staff from speaking with Voice of America](#).

¹⁰⁵⁵ Politico. 10 de abril de 2020. [White House rips U.S.-funded outlet Voice of America in daily newsletter](#); The Washington Post. 10 de abril de 2020. [White House attacks Voice of America, claiming it promoted Chinese propaganda](#).

¹⁰⁵⁶ Insider. 28 de febrero de 2020. [The Trump administration briefly barred a top US disease expert from speaking freely to the public after he warned the coronavirus might be impossible to contain](#); The Hill. 9 de abril de 2020. [Pence bars coronavirus task force members from appearing on CNN report](#); CNBC. 9 de abril de 2020. [Pence bars top health experts Fauci and Birx from appearing on CNN, the network says](#).

por preguntas o informes críticos. En Florida, a la jefa del Miami Herald's Tallahassee se le habría prohibido entrar a las conferencias de prensa sobre Covid-19 debido a que reclamó la implementación de medidas de distanciamiento social en las ruedas de prensa del gobernador Ron DeSantis. Asimismo, la gobernadora de Puerto Rico, Wanda Vázquez, quien brindaba conferencias de prensa televisadas sobre el grupo de trabajo del coronavirus, habría recibido preguntas de periodistas, que según la prensa, luego de volverse muy críticas — sobre todo por el dinero invertido en pruebas rápidas—no fueron aceptadas. Otros estados como Texas y Hawái si bien limitaron la cantidad de preguntas en vivo y seguimientos, algunos estados restringieron completamente las preguntas en tiempo real. Por ejemplo, en Rhode Island, la administración de la gobernadora inicialmente requirió que todas las preguntas para las sesiones informativas sobre el coronavirus se presentaran con anticipación, lo cual generó fuertes críticas de la prensa, luego de lo cual se les permitió enviar preguntas de texto durante una sesión de preguntas y respuestas de 15 minutos al final de la sesión informativa, seguida de una conferencia telefónica posterior a la sesión informativa. En Missouri, periodistas se vieron impedidos de asistir a las ruedas de prensa diarias del gobernador Mike Parson, cuyo personal preseleccionó ciertas preguntas que serían contestadas por el gobernador, enviadas con anticipación; asimismo, el gobernador de Pennsylvania, Tom Wolf, inicialmente limitó las preguntas de los periodistas solo a aquellas enviadas con anticipación, enviadas a través de un formulario web, sin la posibilidad de formular preguntas de seguimiento¹⁰⁵⁷.

682. A pesar de la responsabilidad de las autoridades estatales de informar apropiadamente y con base científica, el presidente Trump habría difundido información falsa o errónea, entre otras cosas, sobre la pandemia y la integridad del sistema electoral del país, en particular, en referencia al voto por medio de correo postal [*mail-in ballots*], como fue detallado anteriormente. Sobre el COVID-19 en particular, por ejemplo, “Trump ha promovido tratamientos falsos para la Covid-19, y sugerido que los desinfectantes y la luz ultravioleta pueden ser posibles curas. También ha repetido en numerosas ocasiones que la hidroxiquina podía ser usada para tratar Covid-19, a pesar de que ha sido desmentido por la evidencia científica”¹⁰⁵⁸. De igual manera, le rebajó importancia a la gravedad del virus, señaló que lo tendrían bajo control desde el mes de abril por el aumento de la temperatura, que era similar a la gripe [*flu*], que los niños y las niñas eran “virtualmente inmunes” al coronavirus, que Estados Unidos tenía las cifras más bajas de mortalidad causada por el virus y que este estaba bajo control y retrocediendo, entre muchas otras declaraciones más¹⁰⁵⁹. El Dr. Anthony Fauci, contradujo varias de estas alegaciones incorrectas, falsas o erróneas compartidas por el presidente¹⁰⁶⁰, lo cual generó críticas de Trump.

683. Esto se suma a una serie de declaraciones falsas, erróneas o engañosas brindadas por el presidente durante su mandato presidencial. Según una investigación del Washington Post, que creó un *fact-checker database*, aquel habría hecho 30,573 afirmaciones falsas o engañosas durante sus cuatro años como presidente, de las cuales casi la mitad fueron hechas durante el 2020¹⁰⁶¹.

684. Preocupa también a la Relatoría la adopción de una enmienda a la ley de Seguridad Pública de Puerto Rico que criminaliza que los medios de comunicación o las cuentas de las redes sociales “transmitan o permitan la transmisión” de “información falsa” relacionada con proclamas gubernamentales u órdenes ejecutivas relativas a COVID- 19 u otros desastres. La modificación legislativa utiliza una terminología amplia y vaga, y criminaliza el compartir información que el gobierno considere falsa sobre las emergencias en

¹⁰⁵⁷ Comité para la Protección de los Periodistas (CPI). 30 de marzo de 2020. [Reporter denied access to Florida governor's briefing on COVID-19](#); The Kansas City Star. 1 de abril de 2020. [Missouri Gov. Mike Parson criticized for COVID-19 briefings that lack transparency](#); 23 de abril de 2020. [RSF calls on Trump administration to allow free flow of information on coronavirus](#); U.S. Press Freedom Tracker. 1 de mayo de 2020. [How's newsgathering during COVID-19 at the state level? Depends on the governor](#).

¹⁰⁵⁸ Diálogo Interamericano. Agosto 2020. [Informe sobre Covid-19 y la libertad de expresión en las Américas](#); BBC. 24 de abril de 2020. [Coronavirus: Outcry after Trump suggests injecting disinfectant as treatment](#); The Washington Post. 18 de mayo de 2020. [Trump says he is taking hydroxychloroquine to protect against coronavirus, dismissing safety concerns](#); Newsweek. 2 de septiembre de 2020. [As Fauci Debunks Trump's Death Toll Retweet, Here Are 4 More Times He's Contradicted President on coronavirus](#).

¹⁰⁵⁹ The Washington Post. 14 de marzo de 2020. [Tracking Trump's false or misleading coronavirus claims](#); The Atlantic. 2 de noviembre de 2020. [All the President's Lies About the Coronavirus](#).

¹⁰⁶⁰ Newsweek. 2 de septiembre de 2020. [As Fauci Debunks Trump's Death Toll Retweet, Here Are 4 More Times He's Contradicted President on coronavirus](#); NBC News. 6 de octubre de 2020. [Dr. Fauci contradicts Trump's false claim that Covid-19 is as deadly as flu](#); Business Insider. 25 de octubre de 2020. [Dr. Fauci contradicted Trump's repeated claims that the US is 'rounding the corner' on COVID-19. It's 'actually going in the wrong direction'](#).

¹⁰⁶¹ The Washington Post. 20 de enero de 2021. [In four years, President Trump made 30,573 false or misleading claims](#); The Washington Post. 23 de enero de 2021. [Trump made 30,573 false or misleading claims as president. Nearly half came in his final year](#).

Puerto Rico, incluyendo la actual pandemia global de COVID-19. Los violadores podrían enfrentarse a hasta tres años de cárcel y a una multa de hasta \$5,000. La Unión Americana de Libertades Civiles (ACLU) y ACLU Puerto Rico interpusieron una demanda por la violación a la Primera Enmienda debido a la modificación normativa contra “fake news” en Puerto Rico¹⁰⁶².

E. Internet y libertad de expresión

685. La Relatoría reconoce que el uso de las plataformas de redes sociales para difundir información y opiniones de interés público y como fuente de estas, se ha incrementado exponencialmente en los últimos años, y con ello, la potencialidad de la difusión de información falsa, errónea o engañosa, especialmente durante la pandemia y el proceso electoral celebrado este año. Ante ello, las plataformas se han visto en la posición de adoptar medidas específicas para enfrentar la difusión de este tipo de información, recibiendo a su vez críticas y presiones por el rol que podrían fungir como moderadoras de contenido. La Relatoría ha estado atenta al debate público acerca del rol de plataformas de redes sociales en la moderación de contenidos y el derecho a la libertad de expresión y valora las iniciativas de las empresas privadas como Twitter, Facebook y YouTube, de promulgar nuevas reglas y políticas internas para enfrentar y atacar el fenómeno de la desinformación deliberada [*disinformation*], misinformación [*misinformation*] e información engañosa [*misleading information*], así como de crear órganos de alzada, como el Oversight Board de Facebook.

686. Como respuesta a la pandemia de Covid-19, las principales plataformas adoptaron diversas medidas y decisiones para “limitar el alcance de la información falsa mediante la moderación y eliminación de contenidos y la contextualización de esta información con la promoción de contenido acerca de la salud pública verificado desde fuentes como la OMS”¹⁰⁶³. Lo propio fue hecho con motivo de las elecciones durante el 2020¹⁰⁶⁴.

687. En febrero de 2020, Twitter anunció que etiquetaría o removería contenido considerado como modificado o manipulado [*synthetic media o deepfakes*]¹⁰⁶⁵. Asimismo, desde marzo de 2020, inició una política de moderación y remoción de *tweets* con informaciones que podrían generar daño y que iban en contra de las guías brindadas por fuentes de información autorizadas sobre salud pública, a nivel global o local, en relación con la pandemia por Covid-19¹⁰⁶⁶. Posteriormente, en mayo de 2020 la empresa también anunció que etiquetaría o postearía advertencias o alertas [*labels or warnings*] en *tweets* que compartieran información cuestionada, engañosa o contraria a lo establecido por las autoridades expertas en salud pública sobre Covid-19¹⁰⁶⁷, estableciendo un enlace a fuentes consideradas confiables¹⁰⁶⁸. YouTube también anunció que removería desinformación médica sobre Covid-19 y que las infracciones reiteradas llevarían a la eliminación del canal del usuario¹⁰⁶⁹.

688. Desde abril, Facebook e Instagram, empezaron a colocar etiquetas redireccionando a sus usuarios a fuentes confiables de información sobre la pandemia en *posts* con contenido vinculado a Covid-19, especialmente en aquellos considerados como dudosos¹⁰⁷⁰. La etiqueta direcciona a los usuarios a información producida por la OMS y al “Centro de informaciones sobre coronavirus” de Facebook. Además,

¹⁰⁶² Comité para la Protección de los Periodistas (CPI). 8 de abril de 2020. [New Puerto Rico law threatens jail time for spreading ‘false information’ about COVID-19](#); American Civil Liberties Union (ACLU). 20 de mayo de 2020. [ACLU reta las leyes de Puerto Rico contra “fake news” de Covid-19](#).

¹⁰⁶³ Diálogo Interamericano. Agosto de 2020. [COVID-19 y la libertad de expresión en las Américas](#).

¹⁰⁶⁴ Facebook. 3 de septiembre de 2020. [New Steps to Protect the US Elections](#); Twitter. 10 de septiembre de 2020. [Expanding our policies to further protect the civic conversation](#).

¹⁰⁶⁵ Twitter. 4 de febrero de 2020. [Building rules in public: Our approach to synthetic & manipulated media](#); New York Times. 4 de febrero de 2020. [Twitter Moves to Target Fake Videos and Photos](#).

¹⁰⁶⁶ Twitter. 16 de marzo de 2020. [An update on our continuity strategy during COVID-19](#).

¹⁰⁶⁷ Twitter. 11 de mayo de 2020. [Updating our approach to misleading information](#); Reuters. 11 de mayo de 2020. [Twitter launches labels, warnings on misleading COVID-19 information](#).

¹⁰⁶⁸ Twitter. 3 de Abril de 2020. [Coronavirus: Staying safe and informed on Twitter](#); Diálogo Interamericano. Agosto de 2020. [COVID-19 y la libertad de expresión en las Américas](#).

¹⁰⁶⁹ Diálogo Interamericano. Agosto de 2020. [COVID-19 y la libertad de expresión en las Américas](#); Google. YouTube policies. Sin fecha. [COVID-19 medical misinformation policy](#).

¹⁰⁷⁰ Facebook. 16 de abril de 2020. [An Update on Our Work to Keep People Informed and Limit Misinformation About COVID](#); Diálogo Interamericano. 2020. [COVID-19 y la libertad de expresión en las Américas](#).

Google ha priorizado la presentación de informaciones chequeadas [*fact checked information*], incluyendo una colección de textos y gráficos actualizados diariamente. Asimismo, YouTube, reforzó los paneles de chequeo de información y adoptó medidas¹⁰⁷¹.

689. Facebook y Twitter también han removido publicaciones con información considerada como falsa, incluida la referente a vacunas¹⁰⁷². Por ejemplo, tanto Twitter como Facebook removieron un video en el que Donald Trump afirmaba que los niños y las niñas eran prácticamente inmunes al virus¹⁰⁷³. Sin embargo, en abril, “Facebook, Twitter y Youtube se negaron a quitar un video del presidente Trump sugiriendo que los desinfectantes y la luz ultravioleta podían ser posibles tratamientos para el virus, bajo la premisa de que no había instado directamente a la gente a usar estos tratamientos no probados”¹⁰⁷⁴. Asimismo, la cuenta de Twitter del abogado del presidente Trump, Rudy Giuliani, fue temporalmente suspendida por citar a un activista conservador quien señaló que “la hidroxiclороquina ha[b]ía resultado 100% efectiva como tratamiento para la Covid-19”¹⁰⁷⁵.

690. Con motivo de las campañas electorales para la presidencia, desde agosto de 2020, Twitter amplió sus políticas contra la desinformación en contenidos relacionados a las elecciones, etiquetando *tweets* y limitando las interacciones¹⁰⁷⁶. Twitter colocó una etiqueta a un post de Donald Trump, por primera vez, debido a la publicación de *tweets* mediante los cuales el presidente señaló que la votación por correo postal a través de los *mail-in ballots* permitiría el fraude en la elección¹⁰⁷⁷. En la etiqueta se podía leer “*get the facts about mail-in ballots*”. Por su parte, Facebook creó un *hub* con información sobre los candidatos y las últimas encuestas oficiales¹⁰⁷⁸ y desde septiembre de 2020 publicó sus nuevas políticas internas para contribuir con asegurar la integridad de las elecciones y brindar o referir a los usuarios a información “autoritativa” sobre las mismas y sus resultados¹⁰⁷⁹.

691. Después de la votación, Twitter colocó etiquetas en publicaciones relacionadas al conteo de los votos donde se leía “*official sources may not have called the race when this was tweeted*”. En otros casos, Twitter puso una etiqueta que no permitía el acceso a la publicación antes de que el usuario aceptara visualizar el contenido y donde se leía que la información publicada podría ser disputada. Varios *tweets* de Donald Trump fueron rotulados durante el conteo de votos¹⁰⁸⁰. Facebook y Youtube también tomaron acciones respecto de informaciones falsas después de la votación, pero con medidas menos restrictivas. En Facebook, una etiqueta destacando que la carrera presidencial aún no había terminado podía leerse en publicaciones relacionadas al tema, sin una clasificación específica del contenido. Así, por ejemplo, publicaciones de Joseph Biden y de Donald Trump recibieron el mismo tipo de alerta en Facebook¹⁰⁸¹. En Youtube, se exhibieron paneles con información en vivo¹⁰⁸².

692. Varias de las medidas adoptadas por las plataformas, en particular las etiquetas de Twitter en referencia a los tweets del presidente sobre las elecciones generaron una reacción de Trump, quien calificó la

¹⁰⁷¹ New America. [How Internet Platforms Are Combating Disinformation and Misinformation in the Age of COVID-19](#); CNBC. 10 de diciembre de 2020. [Google launches knowledge panels in search results to tackle misinformation about Covid vaccines](#).

¹⁰⁷² BBC. 3 de diciembre de 2020. [Covid-19: Facebook to take down false vaccine claims](#); CNN. 3 de diciembre de 2020. [Facebook to remove debunked claims about coronavirus vaccines](#).

¹⁰⁷³ CBS. 6 de Agosto de 2020. [Facebook and Twitter remove video of Trump falsely claiming children are “almost immune” to the coronavirus](#).

Wall Street Journal. 6 de Agosto de 2020. [Facebook, Twitter Take Down Video of Trump Saying Children ‘Almost Immune’ From Covid-19](#).

¹⁰⁷⁴ Diálogo Interamericano. Agosto de 2020. [COVID-19 y la libertad de expresión en las Américas](#); The New York Times. 30 de abril de 2020. [Trump’s Disinfectant Talk Trips Up Sites’ Vows Against Misinformation](#).

¹⁰⁷⁵ Diálogo Interamericano. Agosto de 2020. [COVID-19 y la libertad de expresión en las Américas](#); CNET. 1 de abril de 2020. [Twitter says it’s removed more than 1,100 misleading coronavirus tweets](#).

¹⁰⁷⁶ Twitter. 10 de septiembre de 2020. [Expanding our policies to further protect the civic conversation](#).

¹⁰⁷⁷ Bloomberg. 26 de mayo de 2020. [Twitter Adds Fact-Check Label to Trump Tweets for First Time](#); Protocol. 4 de noviembre de 2020. [Facebook and Twitter are finally calling out election misinformation. Is it working?](#)

¹⁰⁷⁸ Facebook. 13 de Agosto de 2020. [Voting Information Center](#); Reuters. 13 de agosto de 2020. [Facebook, Twitter step up fight against misinformation on U.S. elections](#).

¹⁰⁷⁹ Facebook. 3 de septiembre de 2020. [New Steps to Protect the US Elections](#).

¹⁰⁸⁰ The Washington Post. 07 de noviembre de 2020. [Twitter labels Trump’s latest claim about election fraud as ‘disputed’ but doesn’t limit dissemination](#). CNN. 7 de noviembre de 2020. [Twitter has applied warning labels to 37% of Trump’s tweets since final polls closed](#)

¹⁰⁸¹ CNN. 4 de noviembre de 2020. [How Twitter, Facebook and YouTube are handling election misinformation](#); Protocol. 4 de noviembre de 2020. [Facebook and Twitter are finally calling out election misinformation. Is it working?](#)

¹⁰⁸² CNN. 4 de noviembre de 2020. [How Twitter, Facebook and YouTube are handling election misinformation](#); Protocol. 4 de noviembre de 2020. [Facebook and Twitter are finally calling out election misinformation. Is it working?](#)

medida como una vulneración del derecho a la libertad de expresión que no permitiría¹⁰⁸³. En mayo de 2020, Trump firmó una Orden Ejecutiva mediante la cual solicita a distintas agencias federales a adoptar medidas para modificar la Sección 230 de la Ley de Decencia de Comunicaciones de 1996 [*Communications Decency Act*] y regular la responsabilidad de las plataformas por los contenidos publicados por sus usuarios o por las decisiones adoptadas en cuanto a la moderación¹⁰⁸⁴. La norma actual establece que los intermediarios gozan de inmunidad por la publicación de información proporcionada por terceros¹⁰⁸⁵, es decir que las plataformas no son responsables por el contenido publicado por terceros. Luego de la adopción de la Orden Ejecutiva, el Departamento de Justicia elaboró recomendaciones acerca del reglamento de las actividades de plataformas de internet¹⁰⁸⁶ y, en septiembre, envió un proyecto de ley de reforma del *Communications Decency Act*¹⁰⁸⁷. El Departamento de Justicia señaló que “[l]a propuesta deja en claro que, cuando los servicios informáticos interactivos distribuyen deliberadamente material ilegal o moderan contenido con mala fe, la Sección 230 no debe protegerlos de las consecuencias de sus acciones”¹⁰⁸⁸.

693. Por su parte, ante el incremento del debate sobre la materia, en octubre de 2020, días antes de las elecciones, Facebook, Twitter y Google depusieron ante el Senado sobre sus políticas referentes a moderación de contenido, antitrust y extremismo online¹⁰⁸⁹. En el mismo mes, el Departamento de Justicia presentó una demanda contra Google por monopolización¹⁰⁹⁰. Igualmente, después de las elecciones, el 17 de noviembre de 2020, los CEOs de Twitter y Facebook nuevamente depusieron ante el Senado, esta vez en referencia a las acciones adoptadas por las compañías durante las elecciones presidenciales 2020, en particular la moderación de contenidos durante las mismas y su alegado sesgo anti-conservador¹⁰⁹¹. En efecto, una de las grandes discusiones generadas fue la alegada diferencia de trato en la moderación de contenidos y la tendencia anti-conservadora de las plataformas. Por ejemplo, en octubre, Facebook y Twitter, limitaron la difusión de un reportaje del diario New York Post en que se alegaba influencias de grandes empresarios ucranianos sobre decisiones políticas de Joseph Biden en el gobierno de Barack Obama. Según notas de prensa, Twitter bloqueó la cuenta principal del diario debido a que el reportaje, publicado días antes de las elecciones, vulneraba sus reglas debido a que se basaba en información que podía haber sido *hackeada*¹⁰⁹².

694. La suspensión permanente de la cuenta de Trump en Twitter, Facebook y YouTube es el ápice de esta tensión. Luego de las manifestaciones y actos de violencia contra el Congreso el 6 de enero de 2021¹⁰⁹³, las redes sociales suspendieron las cuentas del presidente de forma temporal, con objetivo de impedir lo que consideraron como incitación a la violencia¹⁰⁹⁴. Sin embargo, el 8 de enero de 2021, tras de nuevas publicaciones de Donald Trump catalogando a sus seguidores de patriotas y evidenciando que no comparecería a la ceremonia de inauguración, y con base en el contexto existente, Twitter suspendió permanentemente al presidente¹⁰⁹⁵. Según señalaron en un comunicado público, habrían tomado esta decisión “tras revisar detenidamente los tuits de la cuenta publicados en los días previos al incidente en el Capitolio, y el contexto que los rodea --específicamente cómo están siendo recibidos e interpretados dentro y

¹⁰⁸³ Bloomberg. 26 de mayo de 2020. [Twitter Adds Fact-Check Label to Trump Tweets for First Time](#);

¹⁰⁸⁴ Bloomberg. 8 de junio de 2020. [A primer on Section 230 and Trump's executive order](#); the Washington Post. 28 de mayo de 2020. [Trump readies executive order targeting Facebook, Google and Twitter, sparking widespread criticism about threats to free speech](#).

¹⁰⁸⁵ "No provider or user of an interactive computer service shall be treated as the publisher or speaker of any information provided by another information content provider" ([47 U.S.C. § 230](#)). Brookings Institute. 8 de junio de 2020. [A primer on Section 230 and Trump's executive order](#).

¹⁰⁸⁶ US Department of Justice. June de 2020. [Section 230 — Nurturing Innovation or Fostering Unaccountability?](#)

¹⁰⁸⁷ US Department of Justice. 23 de septiembre de 2020. [The Justice Department Unveils Proposed Section 230 Legislation](#).

¹⁰⁸⁸ US Department of Justice. 23 de septiembre de 2020. [The Justice Department Unveils Proposed Section 230 Legislation](#).

¹⁰⁸⁹ The Washington Post. 28 de octubre de 2020. [Facebook, Google, Twitter CEOs clash with Congress in pre-election showdown](#); Reuters. 2 de octubre de 2020. [Facebook, Twitter, Google CEOs will testify before U.S. Senate committee](#).

¹⁰⁹⁰ US Department of Justice. 20 de octubre de 2020. [Justice Department Sues Monopolist Google For Violating Antitrust Laws](#).

¹⁰⁹¹ The Guardian. 17 de noviembre de 2020. [Twitter and Facebook CEOs testify on alleged anti-conservative bias](#); CBS. 17 de noviembre de 2020. [Facebook and Twitter CEOs face Senate questions on election measures](#).

¹⁰⁹² New York Post. 14 de octubre de 2020. [Twitter, Facebook censor Post over Hunter Biden exposé](#); Reuters. 14 de octubre de 2020. [Twitter, Facebook restrict users' dissemination of New York Post story on Biden](#).

¹⁰⁹³ CIDH. 8 de enero de 2021. [La CIDH repudia actos de violencia contra el Congreso de los Estados Unidos de América y el proceso democrático en el país](#).

¹⁰⁹⁴ CNN. 7 de enero de 2021. [Facebook and Twitter temporarily lock Trump's account after riot on Capitol Hill](#); Time. 7 de enero de 2021. [Facebook and Twitter Finally Locked Donald Trump's Accounts. Will They Ban Him Permanently?](#)

¹⁰⁹⁵ Twitter. 8 de enero de 2021. [Permanent suspension of @realDonaldTrump](#); New York Times. 8 de enero de 2021. [Trump's Twitter Account Permanently Suspended](#).

fuera de Twitter”¹⁰⁹⁶. A Twitter se siguieron Facebook y YouTube¹⁰⁹⁷. Twitter también ha suspendido permanentemente las cuentas de otras figuras públicas aliadas de Trump¹⁰⁹⁸. Lo anterior se ha denominado “deplatforming”.

695. La decisión de Facebook será revisada por su *Oversight Board*¹⁰⁹⁹. El comité es formado por 20 especialistas externos a la plataforma, con el objetivo de revisar decisiones de Facebook acerca de restricción de contenidos o de usuarios, así como emitir opiniones consultivas para la plataforma¹¹⁰⁰. La selección de los miembros ocurrió en mayo de 2020¹¹⁰¹. Durante diciembre de 2020, el comité anunció sus primeros casos¹¹⁰² y adoptó sus primeras decisiones en enero de 2021, reformando 4 de las 5 decisiones de la plataforma, incluyendo un caso de difusión de alegada desinformación acerca de la Covid-19¹¹⁰³.

696. Los eventos de las manifestaciones de 6 de enero de 2021 en el Capitolio también repercutieron en la red social Parler, conocida por el perfil conservador de sus usuarios¹¹⁰⁴. Apple y Google eliminaron la aplicación de sus tiendas de aplicaciones [app-stores] bajo el argumento de que Parler no tomaba medidas suficientes para moderar contenido, permitiendo publicaciones que fomentaban la violencia y el crimen¹¹⁰⁵. Con posterioridad, Amazon informó a Parler que no le permitiría obtener dominio y alojamiento en la internet por Amazon Web, debido a las repetidas violaciones de sus reglas, lo que es actualmente cuestionado por Parler en la justicia¹¹⁰⁶. Para algunos, la acción de Apple, Google y Amazon revela el poder de las *big techs* en la conducción del debate público¹¹⁰⁷.

F. Responsabilidades ulteriores

697. La Relatoría nota que durante el año 2020 altas autoridades continuaron presentando demandas civiles en contra de periodistas o medios de comunicación mediante las cuales se solicitaron cuantiosos montos por concepto de reparación civil por daños y perjuicios. Sin perjuicio de lo anterior, destaca que las autoridades judiciales en la mayoría de las demandas por difamación han defendido el derecho a la libertad de expresión con base en la Primera Enmienda de la Constitución, al no darles trámite o al considerar que el estándar de la real malicia no había sido comprobado. La Relatoría destaca que si bien durante el año 2020 y en años anteriores del gobierno del presidente Trump, el número de demandas por difamación presentadas por altas autoridades se han incrementado en relación con las presentadas por gobiernos anteriores, es de destacar que desde 1980 solo 27 demandas de difamación presentadas por funcionarios públicos han sido resueltas en favor del funcionario, con base en la doctrina de la real malicia, según datos recopilados por organizaciones de la sociedad civil¹¹⁰⁸.

698. Según información pública, el representante David Dunes habría presentado ocho demandas civiles desde el 2019 por difamación en contra de medios de comunicación, Twitter (ver *supra*, Avances), personas

¹⁰⁹⁶ Twitter. 8 de enero de 2021. [Permanent suspension of @realDonaldTrump](#).

¹⁰⁹⁷ The Washington Post. 13 de enero de 2021. [Trump has been suspended from youtube](#); NPR. 13 de enero de 2021. [YouTube Joins Twitter, Facebook In Taking Down Trump's Account After Capitol Siege](#).

¹⁰⁹⁸ Forbes. 8 de enero de 2021. [Twitter Bans Sidney Powell, Mike Flynn For Sharing QAnon Conspiracy Theories](#); NBC. 8 de enero de 2021. [Twitter bans Michael Flynn, Sidney Powell in QAnon account purge](#).

¹⁰⁹⁹ Protocol. 21 de enero de 2021. [Facebook's Oversight Board will review the decision to ban Trump](#); Fox. 21 de enero de 2021. [Facebook oversight board to review Trump ban decision](#).

¹¹⁰⁰ La información está disponible en el sitio oficial del *Oversight Board*.

¹¹⁰¹ CNBC. 6 de mayo de 2020. [These are the people Facebook put in charge of deciding whether to delete controversial posts](#); RSF. 20 de mayo de 2020. [Oversight Board – "big step for Facebook, small \(side\) step for humankind"](#).

¹¹⁰² Oversight Board. Diciembre de 2020. [Announcing the Oversight Board's first cases and appointment of trustees](#); Reuters. 1 de diciembre de 2020. [From hate speech to nudity, Facebook's oversight board picks its first cases](#).

¹¹⁰³ Oversight Board. Enero de 2021. [Announcing the Oversight Board's first case decisions](#); NBC. 28 de enero de 2021. [Facebook's 'Oversight Board' overturns 4 cases in first rulings](#).

¹¹⁰⁴ Newsweek. 18 de noviembre de 2020. [Here Are All the Prominent Conservatives Who Have Joined Parler](#); New York Times. 11 de noviembre de 2020. [Fact-Checked on Facebook and Twitter, Conservatives Switch Their Apps](#).

¹¹⁰⁵ New York Times. 9 de enero de 2021. [Amazon, Apple and Google Cut Off Parler, an App That Drew Trump Supporters](#); CNN. 11 de enero de 2021. [Parler has now been booted by Amazon, Apple and Google](#).

¹¹⁰⁶ Politico. 21 de enero de 2021. [Judge rejects Parler's attempt to force Amazon to host it](#); Bloomberg. 21 de enero de 2021. [Parler Faces 'Difficulties' as Amazon Wins Early Court Fight](#).

¹¹⁰⁷ New York Post. 10 de enero de 2021. [Big Tech's assault on Parler proves it's gone full cartel](#); Bloomberg. 11 de enero de 2021. [Bans on Parler and Trump Show Big Tech's Power Over Web Conversation](#).

¹¹⁰⁸ First Amendment Watch at New York University. 20 de agosto de 2020. [North Carolina Supreme Court Upholds Defamation Ruling Against Investigative Reporter](#). Cita como fuente a Media Law and Resource Center.

críticas, y una firma investigadora¹¹⁰⁹. Entre dichas demandas, destacan la presentada contra CNN por \$435 millones de dólares el 3 de diciembre de 2019, la cual fue derivada a la jurisdicción de Nueva York durante el 2020¹¹¹⁰, y la demanda por \$75 millones de dólares contra el diario Esquire y una periodista, la cual fue desestimada por un juez en agosto de 2020. Esta última fue desestimada debido a que el juez concluyó que las declaraciones consideradas como difamatorias por el demandante fueron verdaderas, se refirieron a opiniones, no tuvieron relación directa con el congresista, o se encontraban protegidas por la Primera Enmienda¹¹¹¹. Asimismo, destacan las dos demandas interpuestas contra el Washington Post y sus periodistas en marzo, por una suma de \$255 millones de dólares, y en noviembre de 2020. La demanda de marzo fue presentada con base en que Nunes habría sido difamado en un artículo del Post que se refería a una presunta conversación que este tuvo con el presidente sobre una sesión informativa de inteligencia, en la que le habría informado al presidente que "un alto funcionario de inteligencia dijo a los legisladores que Rusia qu[ería] que Trump [fuera] reelegido". Un juez federal la desestimó el 24 de diciembre de 2020, debido a que no se comprobó el estándar de la real malicia¹¹¹². La demanda por difamación presentada en noviembre de 2020 argumentó que un artículo publicado por el Post acusaba falsamente al congresista de haber estado involucrado con un funcionario de la Casa Blanca, quien lo habría ayudado a acceder, en altas horas de la noche (por lo que el episodio recibió el apodo "midnight run"), a archivos de inteligencia que "respaldarían las afirmaciones infundadas de que la administración de Obama espía la Torre Trump"¹¹¹³. Esta demanda se encuentra pendiente.

699. Esta Oficina también ha tomado conocimiento y manifiesta su preocupación por cuatro demandas de difamación que presentó la campaña de reelección del presidente Trump en contra del New York Times, Washington Post, CNN y una afiliada de la cadena NBC. La demanda contra el New York Times se presentó el 26 de febrero de 2020 en la cual se alega que una columna que publicó el diario en 2019 declaró falsamente que la campaña del 2016 trabajó con Rusia para derrotar a Hillary Clinton a cambio de una política exterior en favor de Rusia¹¹¹⁴. Unos días después, el 3 de marzo de 2020 la campaña de reelección presentó una demanda similar contra el Washington Post, por dos artículos de opinión publicados en 2019, que según la demanda, vincularon al presidente con la interferencia electoral de Rusia y a acusaron a su campaña de 2016 de solicitar ayuda a gobiernos extranjeros como Rusia y Corea del Norte¹¹¹⁵. Una tercera demanda, esta vez contra CNN, fue interpuesta el 6 de marzo por la publicación de un artículo que habría establecido que la campaña de Trump estaba considerando buscar la ayuda de Rusia en las elecciones de 2020. Esta fue desestimada el 12 de noviembre de 2020 (ver *supra*, Avances)¹¹¹⁶. La cuarta demanda fue interpuesta el 13 de abril en contra de WJFW-NBC, una pequeña estación de TV afiliada a la cadena NBC en Wisconsin, por publicar un anuncio anti-Trump que la campaña calificó de "falso y difamatorio", incluida la afirmación de

¹¹⁰⁹ The Fresno Bee. 22 de mayo de 2020. [Devin Nunes' lawyer warned about 'forum shopping' as judge moves CNN lawsuit to New York](#); The Hill. 26 de diciembre de 2020. [Judge dismisses Nunes's defamation suit against Washington Post](#); First Amendment Watch at New York University. 18 de noviembre de 2020. [How Trump and Nunes Use Defamation Lawsuits To Silence Their Critics](#).

¹¹¹⁰ The Washington Times. 3 de diciembre de 2019. [Devin Nunes slaps CNN with \\$435 million defamation lawsuit](#); USA Today. 4 de diciembre de 2019. [Rep. Devin Nunes files \\$435 million defamation lawsuit against CNN](#); The Fresno Bee. 22 de mayo de 2020. [Devin Nunes' lawyer warned about 'forum shopping' as judge moves CNN lawsuit to New York](#); The New York Law Journal. 22 de mayo de 2020. [Devin Nunes' Defamation Case Against CNN Transferred to Manhattan Federal Court](#). La demanda se presentó en virtud de que CNN habría informado falsamente que viajó a Viena en 2018 para "desenterrar suciedad sobre el exvicepresidente Joseph Biden".

¹¹¹¹ The Hill. 3 de octubre de 2019. [Nunes files \\$75M lawsuit over Esquire story about 'secret' Iowa dairy](#); Courthouse News. 6 de Agosto de 2020. [Federal Judge Dismisses Nunes Defamation Case Over Iowa Farm](#). La demanda se presentó por un artículo de Esquire de septiembre de 2018, titulado "La granja familiar de Devin Nunes esconde un secreto políticamente explosivo", que según el demandante habría estado plagado de mentiras, entre las que se "afirma o implica falsamente que el demandante poseía un interés en la granja de su familia en Sibley, Iowa, y que el demandante estaba involucrado en esconder un 'secreto políticamente explosivo'".

¹¹¹² The Hill. 26 de diciembre de 2020. [Judge dismisses Nunes's defamation suit against Washington Post](#); First Amendment Watch at New York University. 4 de enero de 2021. [Federal Judge Dismisses Nunes's \\$250 Million Defamation Suit Against The Washington Post](#).

¹¹¹³ First Amendment Watch at New York University. 18 de noviembre de 2020. [Rep. Devin Nunes Sues The Washington Post Again for Defamation](#); Law and Crime. 18 de noviembre de 2020. [Rep. Devin Nunes Sues Washington Post in What May Be His Most Absurd Lawsuit Yet](#).

¹¹¹⁴ The New York Post. 26 de febrero de 2020. [Trump campaign sues New York Times for libel](#); CNBC. 26 de febrero de 2020. [Trump campaign sues The New York Times for libel over Russia opinion article](#).

¹¹¹⁵ The New York Times. 3 de marzo de 2020. [Trump Campaign Sues The Washington Post for Libel](#); The Washington Post. 3 de marzo de 2020. [Trump campaign sues Washington Post over opinion columns asserting link to Russian election interference](#).

¹¹¹⁶ CNBC. 6 de marzo de 2020. [Trump 2020 campaign sues CNN for libel over opinion article, following suits against Times and Post](#); First Amendment Watch at New York University. 10 de marzo de 2020. [President Trump Files Third Defamation Lawsuit, Targets CNN](#).

que, según el anuncio, el presidente se refirió al coronavirus como "un engaño" ["a hoax"]. Luego de que Trump perdiera las elecciones, su campaña decidió retirar la demanda¹¹¹⁷.

700. Asimismo, la Relatoría destaca que un juez federal desestimó la demanda de difamación por \$400 millones de dólares interpuesta por el Vicegobernador de Virginia contra CBS por declaraciones consideradas como difamatorias derivadas de la cobertura periodística de dos acusaciones en contra del funcionario por presunta violencia sexual¹¹¹⁸. El funcionario apeló la decisión. De igual manera, esta Oficina destaca que el 28 de agosto de 2020 un juez federal determinó que la demanda por difamación de la excandidata republicana Sarah Palin por un editorial del New York Post, que vinculaba uno de sus anuncios del comité de acción política con un tiroteo masivo en 2011 que hirió gravemente a la entonces congresista de Arizona Gabby Giffords, sería analizada en un juicio, en el cual debía probar el estándar de real malicia. La Relatoría destaca que el proceso continuó a pesar de que el periódico rápidamente hizo una rectificación al reconocer que no se había establecido un vínculo entre el anuncio de Palin y el tiroteo¹¹¹⁹.

G. Publicación de información y whistleblowers

701. La Relatoría destaca su especial preocupación por la privación de la libertad en el Reino Unido y la solicitud de extradición presentada por los Estados Unidos por la presunta comisión de delitos con base en la Ley de Espionaje (*Espionage Act*) y otras normas, en contra del fundador de Wikileaks, Julian Assange. Si bien la extradición fue recientemente denegada por una jueza británica, esta no resuelve la temática subyacente a la acusación del gobierno de los Estados Unidos, la cual pone en riesgo el ejercicio del derecho a la libertad de expresión. Asimismo, la Relatoría destaca que el gobierno de los Estados Unidos apeló la decisión judicial, la que se encuentra actualmente en trámite.

702. La Relatoría recuerda que el 11 de abril de 2019 Julian Assange fue arrestado por la Policía Metropolitana en Londres, Reino Unido, en cumplimiento de una orden de arresto dictada en su contra por haber violado sus condiciones de libertad bajo fianza cuando ingresó a la embajada de Ecuador en Londres para evitar la extradición a Suecia en 2012 por cargos de agresión sexual y violación. Su arresto también se basó en una solicitud de extradición por parte de los Estados Unidos, inicialmente por el cargo de conspiración para intentar hackear una computadora (*conspiracy to commit a computer intrusion*) en conexión con la publicación de información militar clasificada obtenida por la *whistleblower* Chelsea Manning. Julian Assange, el fundador de Wikileaks, se encontraba residiendo en la embajada de Ecuador en Londres desde junio de 2012. Su detención ocurrió luego de que el Ecuador le retirara el asilo diplomático otorgado en agosto de 2012¹¹²⁰.

703. Esta Oficina también recuerda que el 1 de mayo de 2019 el fundador de Wikileaks fue sentenciado por una corte británica a 50 semanas en prisión por violar su libertad bajo fianza y por no haberse entregado voluntariamente a las autoridades¹¹²¹. Asimismo, como se mencionó antes, el primer cargo presentado por los Estados Unidos se refirió a la conspiración para descifrar un hash de contraseña almacenado en computadoras del Departamento de Defensa conectadas a una red del gobierno de los Estados Unidos utilizada para documentos clasificados y comunicaciones (Red Secreta de Protocolo de Internet-SIPRNet)¹¹²². Sin embargo, el 23 de mayo el gobierno de los Estados Unidos presentó una acusación en reemplazo de la anterior (*superseding indictment*), incluyendo 17 cargos más con base en la Ley de Espionaje. Los nuevos

¹¹¹⁷ The New York Post. 13 de abril de 2020. [Trump campaign sues NBC affiliate for 'defamatory' advertisement](#); Milwaukee Journal Sentinel. 16 de noviembre de 2020. [Trump campaign agrees to drop its defamation lawsuit against a tiny Wisconsin TV station](#); First Amendment Watch at New York University. 23 de noviembre de 2020. [Trump Settles Defamation Lawsuit Against Wisconsin TV Station](#).

¹¹¹⁸ First Amendment Watch at New York University. 12 de febrero de 2020. [Federal Court Dismisses Virginia Lt. Governor's \\$400 Million Defamation Suit Against CBS](#); NBC 12. 28 de julio de 2020. [Lt. Gov. Fairfax files appeal in \\$400 million defamation lawsuit against CBS](#).

¹¹¹⁹ The Hollywood Reporter. 6 de agosto de 2019. [Sarah Palin Defamation Lawsuit against N.Y. Times Revived by Appeals Court](#); The New York Times. 28 de Agosto de 2020. [Sarah Palin's Suit Against New York Times Will Go to Trial, Judge Rules](#); First Amendment Watch at New York University. 1 de septiembre de 2020. [Federal Judge Rules that Palin's Defamation Suit Against New York Times Can Proceed to Trial](#).

¹¹²⁰ CNN. 11 de abril de 2019. [Police arrest Julian Assange at Ecuadorian Embassy in London](#). The New York Times. 11 de abril de 2019. [Julian Assange Arrested in London as U.S. Unseals Hacking Conspiracy Indictment](#). The Guardian. 11 de abril de 2019. [Julian Assange faces US extradition after arrest at Ecuadorian embassy](#).

¹¹²¹ Reuters. 1 de mayo de 2019. [Julian Assange sentenced to 50 weeks in British jail for skipping bail](#). CNN. 1 de mayo de 2019. [Julian Assange gets almost a year in UK prison for skipping bail](#).

¹¹²² The New York Times. 11 de abril de 2019. [Julian Assange Arrested in London as U.S. Unseals Hacking Conspiracy Indictment](#). The United States Department of Justice. 11 de abril de 2019. [WikiLeaks Founder Charged in Computer Hacking Conspiracy](#).

cargos se centran en el papel que jugó el fundador de Wikileaks en la obtención y publicación de documentos secretos militares y diplomáticos en 2010, información obtenida por la ex analista de inteligencia del ejército estadounidense Chelsea Manning. Según el comunicado del Departamento de Justicia, la acusación contra Assange fundamenta que este actuó en complicidad con Manning para obtener ilegalmente y luego revelar documentos clasificados relacionados con la defensa nacional, conspiró con ella, la ayudó e instigó, y recibió e intentó recibir información teniendo razones para creer que esos materiales serían obtenidos de forma contraria a la ley. La acusación considera a través de los distintos cargos que Assange “solicitó información clasificada”, y “activamente alentó” a Manning a proveer más información. La Relatoría nota que, si bien la mayoría de los nuevos cargos estaban relacionados con la obtención de documentos secretos, algunos de estos se centran en la publicación de ciertos documentos que habrían revelado los nombres de periodistas, líderes religiosos, disidentes, y de las personas en lugares peligrosos, como zonas de guerra, que proporcionaron información a los Estados Unidos¹¹²³. El gobierno estadounidense solicitó formalmente la extradición de Assange en junio de 2019¹¹²⁴.

704. En febrero de 2020 las audiencias de extradición se iniciaron y luego fueron suspendidas temporalmente con motivo de la pandemia causada por el virus COVID-19, y se reiniciaron en septiembre de 2020¹¹²⁵. El 24 de junio de 2020, el Departamento de Justicia de los Estados Unidos presentó una segunda acusación en reemplazo de la anterior (*second superseding indictment*). Según el Departamento de Justicia “la nueva acusación no agrega cargos adicionales al anterior *superseding indictment* de 18 cargos presentada contra Assange en mayo de 2019. Sin embargo, amplía el alcance de la conspiración que rodea a las presuntas intrusiones informáticas de las que Assange fue acusado anteriormente [*conspiracy to commit computer intrusion*]. Según el documento de acusación, Assange y otros en WikiLeaks reclutaron y acordaron con *hackers* informáticos para cometer intrusiones informáticas en beneficio de WikiLeaks”¹¹²⁶.

705. El 4 de enero de 2021, una jueza británica decidió denegar la solicitud de extradición de Julian Assange a los Estados Unidos con base en que su estado mental y las condiciones en las que probablemente estaría detenido en los Estados Unidos, lo cual lo pondrían en un riesgo extremo de cometer suicidio¹¹²⁷. Los Estados Unidos apelaron la decisión en enero de 2021, la que se encuentra actualmente en trámite. Asimismo, la jueza denegó el pago de una fianza para que Julian Assange fuera puesto en libertad mientras se decide el recurso de apelación¹¹²⁸.

706. Esta Oficina, advierte que la decisión de las autoridades británicas de no extraditar al señor Assange con motivo de su estado mental, pero advierte que la decisión judicial no resuelve la temática la controversia sobre el alcance de la libertad de expresión por la publicación de asuntos que revisten un alto interés público y la acusación del gobierno de los Estados Unidos, por medio de la cual se busca sancionar al señor Assange,

¹¹²³ The United States Department of Justice. 23 de mayo de 2019. [WikiLeaks Founder Julian Assange Charged in 18-Count Superseding Indictment. Charges Related to Illegally Obtaining, Receiving and Disclosing Classified Information.](#)

En relación con los cargos de agresión sexual y violación, si bien en mayo de 2019 se reabrió la investigación en contra de Julian Assange por el delito de violación, ya que los otros cargos prescribieron, en noviembre de 2019 la investigación se cerró, debido a que la fiscal consideró que “la evidencia se ha[bía] debilitado considerablemente debido al largo período de tiempo transcurrido desde los eventos en cuestión”. Véase, CNN. 13 de mayo de 2019. [Sweden re-opens Julian Assange rape investigation](#); BBC News. 13 de mayo de 2019. [Julian Assange: Sweden reopens rape investigation](#); CNN. 19 de noviembre de 2019. [Sweden drops investigation into Julian Assange over rape allegation](#); BBC News. 19 de noviembre de 2019. [Julian Assange: Sweden drops rape investigation](#).

Julian Assange 18-count indictment disponible en: <https://www.justice.gov/opa/press-release/file/1165556/download>. Véase también, CNN. 2 de mayo de 2019. [WikiLeaks founder indicted on Espionage Act charges, raising issue of press freedoms](#). NBC News. 23 de mayo de 2019. [WikiLeaks co-founder Julian Assange indicted on 17 new charges under Espionage Act](#).

¹¹²⁴ El Comercio. [10 de junio de 2019. EE.UU. solicitó la extradición de Julian Assange](#). Reuters. 11 de junio de 2019. [U.S. formally asks UK to extradite WikiLeaks' Assange](#).

¹¹²⁵ NBC News. 23 de febrero de 2020. [U.S. prosecutors to lay out case against Julian Assange at extradition hearing](#); The New York Times. 24 de febrero de 2020. [Julian Assange Faces Hearing on Extradition to the U.S.](#); Daily Mail. 4 de mayo de 2020. [Julian Assange's extradition case has been postponed and three-week hearing will restart on September 7, court hears](#); The Globe and Mail. 10 de septiembre de 2020. [Julian Assange's extradition hearing postponed over COVID-19 concerns](#).

¹¹²⁶ The United States Department of Justice. 24 de junio de 2020. [WikiLeaks Founder Charged in Superseding Indictment. New Allegations Assert Assange Conspired With "Anonymous" Affiliated Hackers, Among Others](#); Reuters. 29 de junio de 2020. [Assange surprised by timing of new U.S. indictment](#).

¹¹²⁷ The Guardian. 4 de enero de 2021. [Julian Assange cannot be extradited to US, British judge rules](#); The New York Times. 4 de enero de 2021. [U.K. Judge Blocks Assange's Extradition to U.S., Citing Mental Health](#).

¹¹²⁸ Bloomberg. 6 de enero de 2021. [Julian Assange Denied Bail During U.S. Extradition Appeal](#); AP News. 6 de enero de 2021. [WikiLeaks founder Assange denied bail in UK](#); The Irish Examiner. 19 de enero de 2021. [US lawyers lodge appeal against block on Julian Assange's extradition](#).

entre otras cosas, por el ejercicio de su derecho a la libertad de expresión al publicar información clasificada de elevado interés público, que le fue entregada. La decisión judicial consideró que las acciones de Assange fueron más allá de cualquier protección ofrecida a la prensa libre y que aquel no es inmune a su responsabilidad criminal por el simple hecho de señalar que estaba actuando como periodista. La Relatoría destaca, así como lo han hecho otras organizaciones¹¹²⁹, que esta es la primera vez que los Estados Unidos acusa bajo la Ley de Espionaje a la persona que recibe y publica información considerada de interés público, desafiando directamente a la protección de la Primera Enmienda.

707. La Relatoría manifiesta su preocupación por el precedente que la interposición de este tipo de cargos y que la decisión judicial británica podría generar para el ejercicio de la libertad de expresión por parte de periodistas y de personas que se dedican a actividades periodísticas y de investigación, sobre todo en materia de seguridad nacional. Si bien, la Relatoría condena la publicación de información de forma irresponsable que podría poner en riesgo la identidad y seguridad de fuentes, acciones de las que se acusa al señor Assange, esta Oficina resalta que la lógica de la decisión judicial británica genera un precedente peligroso para la libertad de expresión. En efecto, varias de las acciones y actividades que sustentan los cargos descritos se refieren a actividades que son normalmente realizadas en el periodismo de investigación y por los medios de comunicación tradicionales, los cuales buscan y publican información inclusive si esta es secreta o confidencial, con la correspondiente protección de sus fuentes, con el objetivo de informar a la sociedad en su conjunto en temas de interés público. Lo anterior genera un precedente preocupante para el periodismo de investigación y para las personas que se dedican a actividades periodísticas, quienes también se encuentran protegidas por el derecho a la libertad de expresión, ya que podrían verse en riesgo de ser procesadas por recibir y publicar información secreta, causando un efecto disuasorio (*chilling effect*) en el periodismo.

H. Reserva de las fuentes

708. La Relatoría Especial observa con preocupación que durante el año 2020 se han mantenido la emisión de citaciones u órdenes (*subpoenas*) a periodistas y medios de comunicación debido a las implicancias que ello genera en materia de protección y reserva de fuentes. La Relatoría observa que además, varias de estas citaciones u órdenes tendrían como objetivo recabar material recogido durante cobertura de protestas. Según la sociedad civil, debido a que dichas citaciones no son públicas o son llevadas a cabo de forma confidencial, las cifras no necesariamente reflejan la realidad. Según lo reportado por U.S. Press Freedom Tracker y otras organizaciones, al menos 19 citaciones u órdenes se habrían emitido para que periodistas, medios de comunicación o terceros (entre ellos redes sociales y compañías de telefonía móvil) declaren ante juzgados, revelen su fuente, entreguen material periodístico, récords telefónicos o data privada¹¹³⁰.

709. El departamento de policía de New York (NYPD) ordenó a Twitter producir y entregar datos privados del 9 al 14 de octubre de 2019 (registros de conexión, el historial de direcciones IP y otra información relacionada) conectados a la cuenta de la jefa de la oficina de cobertura policial del New York Post, con base en el *Patriots Act* (norma anti-terrorista adoptada después del 9/11). La orden habría estado relacionada con fotos de una escena de crimen que la periodista habría tuiteado. NYPD retiró la citación el 12 de febrero después de ser contactado por los abogados del periódico¹¹³¹. Asimismo, el 14 de julio un periodista independiente del Daily Mail recibió una carta en la que se informó que sus registros telefónicos habrían sido obtenidos de su proveedor de telefonía celular, AT&T, por una orden del NYPD. Dicho registro habría sido utilizado en una investigación de filtraciones dentro del departamento de policía, del que se identificó a un

¹¹²⁹ The New York Times. 23 de mayo de 2019. [Julian Assange's Indictment Aims at the Heart of the First Amendment](#); Reporters Committee for Freedom of the Press (RCFP). 30 de mayo de 2019. [Special Analysis of the May 2019 Superseding Indictment of Julian Assange](#); Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ). 11 de diciembre de 2019. [For the sake of press freedom, Julian Assange must be defended](#); Consejo de Europa. Comisionado para los Derechos Humanos. 20 de febrero de 2020. [Julian Assange should not be extradited due to potential impact on press freedom and concerns about ill-treatment](#); Federación Internacional de Periodistas (FIP). 3 de julio de 2020. [Over 40 Rights Groups Call on UK to Free Julian Assange](#); UN News. 5 de enero de 2021. [UN human rights expert 'cautiously' welcomes UK court's refusal to extradite Julian Assange](#); Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ). 8 de enero de 2021. [A positive step for Julian Assange but a blow to press freedom](#);

¹¹³⁰ U.S. Press Freedom Tracker. Sin fecha. Disponible para consulta en: https://pressfreedomtracker.us/all-incident/?categories=6&date_lower=2020-01-01&date_upper=2020-12-31&endpage=2; Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ). Sin fecha. Disponible para consulta: <https://cpj.org/americas/usa/>

¹¹³¹ The New York Post. 13 de febrero de 2020. [NYPD tried to subpoena NY Post reporter's Twitter account citing anti-terror law](#); Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ). 14 de febrero de 2020. [NYPD subpoenaed journalist's Twitter data, citing anti-terrorism law](#).

oficial del NYPD quien habría sido interrogado “bajo amenaza de suspensión” como presunto responsable de la filtración. Su presunta responsabilidad no fue comprobada. El periodista pidió a la compañía una copia de la citación, pero esta se negó con base en las políticas de la empresa. Un oficial del NYPD señaló que la orden fue emitida antes de que el NYPD cambiara sus regulaciones sobre la adquisición de registros telefónicos y de redes sociales de periodistas en febrero de este año, con motivo del incidente contra la periodista del Daily Mail. El Comisionado de NYPD pidió disculpas por haber requerido esta información¹¹³².

710. El 1 de diciembre el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas [*U.S. Immigration and Customs Enforcement-ICE*] emitió una orden a *BuzzFeed News* mediante la cual habría exigido que el medio de comunicación proporcionara información sobre las fuentes utilizadas en sus informes sobre programas de inmigración y le solicitó que no hiciera pública dicha orden. *BuzzFeed News* se negó a revelar sus fuentes. Luego de que la noticia fuera publicada y la orden fuera criticada por varios medios, el 9 de diciembre ICE informó que no la haría cumplir y continuaría sus investigaciones a través de otros canales¹¹³³.

711. De igual manera, la Relatoría observa que se emitieron varias órdenes o citaciones para que periodistas o medios de comunicación entregaran material periodístico recolectado en el marco de la cobertura de distintas protestas en el país iniciadas con motivo de la muerte del George Floyd bajo custodia de la policía de Minneapolis. Por ejemplo, el 5 de junio la oficina del fiscal del condado de Cuyahoga en Ohio ordenó al sitio web de noticias Cleveland.com y al periódico The Plain Dealer que entregaran material inédito, como videos, fotos y grabaciones de audio sobre “cualquier actividad criminal potencial” de las protestas llevadas a cabo el 30 de mayo de 2020 en Cleveland por la muerte de Floyd¹¹³⁴. Una orden similar fue emitida el 18 de junio por el departamento de policía de Seattle (SPD) quien ordenó a cinco grandes medios de comunicación (KIRO 7 News, KING 5 News, KOMO 4 News, KCPQ News y the Times) que se apersonaran a una audiencia el 29 de junio con videos y fotografías no publicadas, tomadas durante la cobertura de las protestas el 30 de mayo de 3:30-5:00 p.m. Ello, con el fin de que los medios contribuyeran con una investigación en curso para identificar a individuos que presuntamente habrían robado armas de vehículos policiales y habrían iniciado incendios en el área, y para recuperar dos de las armas que habrían sido robadas. Los medios presentaron una moción para que la orden sea desestimada con base en la Primera Enmienda, la “ley de protección” (“*shield law*”) del estado de Washington y con base en que la entrega de esa información los colocaría en una posición que desacreditaría su independencia frente al público y pondría a los periodistas en una situación de riesgo respecto a su seguridad física¹¹³⁵.

712. El 31 de julio de 2020 la Corte Superior del Condado de Seattle King [*the Seattle King County Superior Court*] concedió la solicitud del SPD y ordenó la entrega de la información a los cinco medios de comunicación, con algunas restricciones. La corte concluyó que el SPD “había cumplido con los requisitos estatutarios de la ley de protección calificada de Washington para obtener el material que fuera relevante y necesario para su investigación; se habían agotado todos los medios alternativos para obtener las pruebas y existía un interés público imperioso en la divulgación”¹¹³⁶. Los medios apelaron la decisión, y se otorgó efecto suspensivo a la orden, mientras la Corte Suprema de Washington revisaba la apelación. El SPD desistió de la orden de entregar información, debido a que la apelación retrasaría la divulgación de las imágenes solicitadas hasta el 2021 y a que uno de los sospechosos había sido arrestado el 4 de septiembre, por lo que SPD señaló que no buscaría la ejecución de la orden¹¹³⁷.

¹¹³² The daily News. 17 de julio de 2020. [NYPD subpoenaed phone records of NYC reporter in effort to find department leaks: attorney](#); Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ). 27 de julio de 2020. [NYPD subpoenaed reporter's phone records in leak case](#).

¹¹³³ Buzzfeed News. 4 de diciembre de 2020. [The Trump Administration Is Trying to Force BuzzFeed News to Divulge Its Sources With A Subpoena](#); 8 de diciembre de 2020. [US immigration agency subpoenas BuzzFeed News, seeking information on source](#).

¹¹³⁴ U.S. Press Freedom Tracker. 5 de junio de 2020. [Ohio prosecutor subpoenas outlet for reporting materials from protest](#); Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ). 15 de junio de 2020. [Local prosecutor subpoenas Cleveland newsroom for protest material](#).

¹¹³⁵ U.S. Press Freedom Tracker. 18 de junio de 2020. [Seattle Police Department subpoenas five news outlets for protest photos, videos](#); Seattle Times. 3 de julio de 2020. [Seattle Times, other media fight Seattle Police Department subpoena for raw footage, photos of protest](#).

¹¹³⁶ Global Freedom of Expression de la Universidad de Columbia. 23 de julio de 2020. [Caso Seattle Police Department Subpoena for Protest Coverage No. SW No. 20-0-616926](#); Seattle Times. 23 de julio de 2020. [Judge rules Seattle media companies must hand over unpublished protest images to police](#); U.S. Press Freedom Tracker. Update 21 de septiembre de 2020. [Seattle Police Department subpoenas five news outlets for protest photos, videos](#).

¹¹³⁷ Reporters Committee for Freedom of the Press (RCFP). 21 de septiembre de 2020. [Seattle police should not be able to subpoena journalistic work product, RCFP brief argues](#); U.S. Press Freedom Tracker. Update 21 de septiembre de 2020. [Seattle Police Department subpoenas five news outlets for protest photos, videos](#).

713. Más recientemente, el 16 de diciembre de 2020 una fotoperiodista del Democrat & Chronicle fue citada a declarar ante un gran jurado en Rochester, New York sobre las imágenes que capturó durante una de las protestas en Rochester que se desataron por la muerte de George Floyd y de Daniel Prude. La fotoperiodista cumplió con la citación, pero no ofreció información que comprometiera a ninguna de sus fuentes¹¹³⁸.

714. Por otra parte, conforme a información de público conocimiento, la Relatoría observa que la ex analista de inteligencia del ejército estadounidense Chelsea Manning quien se encontraba nuevamente privada de la libertad desde mayo de 2019 fue liberada el 12 de marzo de 2020, un día después de un intento de suicidio, según lo señalado por su equipo legal. El juez concluyó que su “comparecencia [...] ante el gran jurado ya no e[ra] necesaria, por lo que su detención ya no t[enía] ningún propósito coercitivo”, sin embargo, mantuvo la obligación de pago de las multas impuestas por su negativa a testificar por una suma ascendente a \$256,000¹¹³⁹. La whistleblower fue detenida por desobediencia civil (*civil contempt*) al haberse negado a testificar ante un gran jurado y a contestar preguntas sobre la información confidencial brindada a Julian Assange, así como sobre la investigación del gobierno por los actos de Assange y Wikileaks¹¹⁴⁰.

715. Atento a los hechos registrados durante 2020, esta Oficina recuerda al Estado que:

716. **Las autoridades públicas están llamadas a mantener un discurso favorable a la deliberación pública y la libertad de expresión.** Los Relatores Especiales de la CIDH y la ONU, en un comunicado conjunto, “[h]a[n] instado al mandatario y a su Gobierno a que desista de sus esfuerzos por minar el papel que desempeñan los medios de interpelación a funcionarios públicos”, afirmando que “[e]stos ataques contravienen las obligaciones del país de respetar la libertad de prensa y el derecho internacional de los derechos humano[s]”¹¹⁴¹. Si bien es legítimo que los políticos y los funcionarios públicos formulen críticas, correcciones u objeciones con respecto a reportajes específicos en los medios, cuando lo hagan, siempre deben tener cuidado de asegurar que sus comentarios sean precisos, evitar la estigmatización y la desacreditación de los medios y no amenazar a periodistas ni socavar el respeto de la independencia de los medios de comunicación¹¹⁴². Esta Oficina reitera que los funcionarios públicos están llamados a mantener un discurso favorable a la deliberación pública y asegurarse que con sus pronunciamientos no están lesionando los derechos de quienes contribuyen al debate mediante la expresión y difusión de su pensamiento. Los funcionarios públicos deben abstenerse de realizar declaraciones que expongan a periodistas y trabajadores de medios de comunicación a un mayor riesgo de actos de violencia y deben condenar enérgicamente las agresiones contra periodistas. Las altas autoridades deben reconocer de forma constante, clara, pública y firme la legitimidad y el valor de la labor periodística, aun cuando la información difundida pueda resultar crítica, inconveniente e inoportuna para los intereses del gobierno¹¹⁴³.

717. **La protesta social, que incluye los derechos de reunión pacífica y sin armas, asociación y libertad de expresión, es una herramienta fundamental en la defensa de la democracia y de los derechos humanos.** La Comisión ha señalado que “resulta en principio inadmisibles la penalización per se de las demostraciones en la vía pública cuando se realizan en el marco del derecho a la libertad de expresión y

¹¹³⁸ U.S. Press Freedom Tracker. 9 de diciembre de 2020. [Multimedia journalist subpoenaed by grand jury](#); Democrat & Chronicle. 16 de diciembre de 2020. [D&C photojournalist subpoenaed by the grand jury](#).

¹¹³⁹ The Guardian. 12 de marzo de 2020. [Judge orders Chelsea Manning's release from jail in Virginia](#); The Guardian. 12 de marzo de 2020. [Chelsea Manning hospitalized after suicide attempt, legal team say](#); News 9. 13 de marzo de 2020. [Chelsea Manning Ordered Released From Prison, Fined \\$256,000](#).

¹¹⁴⁰ The Guardian. 22 de abril de 2019. [Chelsea Manning to remain in jail after appeals court denies bail request](#); WUSA9. 10 de mayo de 2019. [Chelsea Manning released from jail in Virginia after being held on contempt charge](#); The Washington Post. 16 de mayo de 2019. [Chelsea Manning ordered back to jail after again refusing to testify in WikiLeaks case](#); Out. 30 de julio de 2019. [Chelsea Manning Is Still In Jail](#); AP News. 7 de agosto de 2019. [Chelsea Manning gets credit for time served in contempt case](#). Según esta última noticia, un juez decidió que Manning no podrá ser detenida más de 18 meses por desobediencia civil.

¹¹⁴¹ CIDH. 2 de agosto de 2018. Comunicado Conjunto de Prensa No. 170/18. [Los ataques de Trump a los medios violan las normas básicas de la libertad de prensa, sostienen expertos de derechos humanos](#).

¹¹⁴² Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 2 de mayo de 2018. [Declaración Conjunta sobre la Independencia y la Diversidad de los Medios de Comunicación en la era Digital](#).

¹¹⁴³ Corte IDH. *Caso Perozo y otros Vs. Venezuela*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C No. 195. Párrs. 151 y ss. CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, [Informe Zonas Silenciadas: regiones de alta peligrosidad para ejercer la libertad de expresión](#). OEA/Ser.L/V/II/CIDH/RELE/INF.16/17, 15 de marzo de 2017. Párr 158.

del derecho de reunión”¹¹⁴⁴. Asimismo, en la Declaración Conjunta sobre violencia contra los y las periodistas en el marco de manifestaciones sociales, adoptada en 2013, se indica que los derechos de reunión y libertad de expresión “son fundamentales y su garantía es una condición necesaria para la existencia y el funcionamiento de una sociedad democrática. Un Estado puede imponer limitaciones razonables a las manifestaciones con el fin de asegurar el desarrollo pacífico de las mismas o dispersar aquellas que se tornan violentas, siempre que tales límites se encuentren regidos por los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad. Además, la desconcentración de una manifestación debe justificarse en el deber de protección de las personas, y deben utilizarse las medidas más seguras y menos lesivas para los manifestantes. El uso de la fuerza en manifestaciones públicas debe ser excepcional y en circunstancias estrictamente necesarias conforme a los principios internacionalmente reconocidos”. Asimismo, el Estado tiene el deber de garantizar que personas periodistas y comunicadoras que se encuentran realizando su labor informativa en el marco de una manifestación pública, no sean detenidos, amenazadas, agredidas o limitadas en cualquier forma en sus derechos por estar ejerciendo su profesión. Su material y herramientas de trabajo no deben ser destruidos ni confiscados por las autoridades públicas. La protección del derecho a la libertad de expresión exige que las autoridades aseguren las condiciones necesarias para que las y los profesionales de la prensa puedan cubrir hechos de notorio interés público como los referidos a las protestas sociales¹¹⁴⁵. El 8 de junio de 2020 los Relatores Especiales para la Libertad de Expresión de la ONU y la CIDH emitieron una declaración conjunta en la que condenaron el uso de la fuerza contra los periodistas que cubrieron las protestas en los Estados Unidos, y recordaron que “las fuerzas del orden público tienen el deber de garantizar la seguridad de los periodistas que cubren las protestas y de garantizar el derecho del público a buscar y recibir información sobre estas movilizaciones sociales”¹¹⁴⁶. Además, la CIDH y su Relator Especial expresaron grave preocupación por la cantidad de reportes de ataques y detenciones de periodistas que cubrían las protestas, y señalaron que los comunicadores desempeñan un papel esencial en la documentación de las demandas de los manifestantes, así como en el control de la acción policial¹¹⁴⁷.

718. La transparencia y rendición de cuentas de los poderes públicos fortalecen los sistemas democráticos. La Relatoría destaca que en el marco de pandemia “[e]s esencial que los gobiernos proporcionen información veraz sobre la naturaleza de la amenaza que supone el coronavirus. Los gobiernos de todo el mundo están obligados, en virtud de las normas de los derechos humanos, a proporcionar información fidedigna en formatos accesibles a todos, prestando especial atención a garantizar el acceso a la información por parte de las personas con acceso limitado a Internet [...]”. Asimismo, “el derecho de acceso a la información significa que los gobiernos deben hacer esfuerzos excepcionales para proteger el trabajo de los

¹¹⁴⁴ CIDH. [Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos](#). OEA/Ser.L/V/II.Doc. 57. 31 de diciembre de 2009. Párr. 197; CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [Informe Protesta y Derechos Humanos](#). OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF.22/19. Septiembre de 2019.

¹¹⁴⁵ Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Protección y Promoción del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión y Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA. 13 de septiembre de 2013. [Declaración conjunta sobre violencia contra periodistas y comunicadores en el marco de manifestaciones sociales](#); CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [Informe Protesta y Derechos Humanos](#). OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF.22/19. Septiembre de 2019.

¹¹⁴⁶ CIDH y ONU. Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión de las Naciones Unidas y Relator Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 8 de junio de 2020. Comunicado de Prensa No. 128/20. [Estados Unidos: expertos de la ONU y la OEA condenan el uso de la fuerza contra los periodistas que cubren las protestas en los EE.UU.](#) El comunicado señala que: “**Primero**, las autoridades federales, estatales y locales deben brindar a los trabajadores de medios de comunicación el más alto grado de protección para que puedan realizar su trabajo libremente. Esta obligación incluye tanto el deber de evitar el uso o amenaza de la fuerza pública contra los periodistas como también el deber de protegerlos contra amenazas y violencia cometida por parte de terceros. El uso de la fuerza letal o de medios menos letales contra los trabajadores de medios de comunicación por el ejercicio de su labor está prohibido en virtud de las normas internacionales de derechos humanos y es contrario a los estándares aplicables a la función policial. Quienes violen esas normas deben estar sujetos a mecanismos de rendición de cuentas y a procesos disciplinarios. **Segundo**, las autoridades públicas deben condenar los ataques contra periodistas y promover el rol que desempeña la prensa. Reiteramos nuestra seria preocupación, expresada anteriormente, de que las declaraciones del Presidente de los Estados Unidos, especialmente su ataque durante años contra los medios de comunicación catalogándolos como “enemigos del pueblo”, contribuyen a crear un entorno de hostilidad e intolerancia. **Tercero**, nos preocupa profundamente que la militarización de la policía en los Estados Unidos no sólo interfiere con el derecho a la reunión pacífica, sino que también limita la capacidad de la prensa para cubrir protestas. Esto fomenta que las fuerzas del orden público perciban a los manifestantes y a los periodistas como beligerantes, y por ello instamos firmemente a la desmilitarización y al manejo de las protestas de conformidad con los estándares internacionales”.

¹¹⁴⁷ CIDH. 8 de junio de 2020. Comunicado de Prensa. [CIDH expresa enérgica condena por el asesinato de George Floyd, repudia el racismo estructural, la violencia sistémica contra las personas afrodescendientes, la impunidad y el uso desproporcionado de la fuerza policial, y demanda medidas urgentes para garantizar la igualdad y la no discriminación en Estados Unidos.](#)

periodistas. El periodismo cumple una función crucial en un momento de emergencia de salud pública, en particular cuando tiene por objeto informar al público sobre información crítica y monitorear las acciones del gobierno. [...] [t]odos los gobiernos [deben] apli[car] firmemente sus leyes de acceso a la información para garantizar que todas las personas, especialmente los periodistas, tengan acceso a la misma”¹¹⁴⁸. Asimismo, la CIDH ha establecido en su Resolución No. 1/20 sobre Pandemia y Derechos Humanos en las Américas que “[l]os Estados no deben incluir a los comunicadores en las restricciones de circulación y tienen la obligación de permitir el acceso a las conferencias de prensa oficiales a todos los medios, sin discriminación por línea editorial, a excepción de las medidas necesarias y proporcionales para proteger la salud”. Además, dicha resolución resaltó que “[l]os órganos que garantizan [el] derecho [de acceso a la información] y los sujetos obligados deben otorgar prioridad a las solicitudes de acceso a la información relacionadas con la emergencia de salud pública, así como informar proactivamente, en formatos abiertos y de manera accesible a todos los grupos en situación de vulnerabilidad, de forma desagregada sobre los impactos de la pandemia y los gastos de emergencia, desagregados de acuerdo con las mejores prácticas internacionales. En los casos de postergación de los plazos de solicitudes de información en asuntos no vinculados a la pandemia, los Estados deberán fundamentar la negativa, establecer un espacio temporal para cumplir la obligación y admitir la apelación de estas resoluciones”¹¹⁴⁹. Finalmente, esta Oficina resalta que, durante una crisis sanitaria, como la causada por el coronavirus, es de extrema importancia que los Estados cumplan con su obligación de transparencia activa y garanticen la disponibilidad de información pública completa, oportuna, adecuada y necesaria sobre el manejo de la crisis, con base en fuentes científicas.

719. **En el contexto de la pandemia, las altas autoridades deben tener especial cuidado con sus pronunciamientos, y deben informar a la población con diligencia y con base, en forma razonable, en información científica.** Esto se debe a que la información falsa, errónea, engañosa y la desinformación deliberada pueden traer consecuencias nocivas para la salud pública¹¹⁵⁰. El deber de informar apropiadamente que tienen las autoridades estatales se debe al alto grado de credibilidad que le asigna el público a la información proveniente de las autoridades¹¹⁵¹, por lo que los gobiernos deben asegurar proveer información veraz y fiable acerca de la naturaleza de la amenaza del coronavirus¹¹⁵². La Relatoría observa que el rol que juega el Estado en este sentido es trascendental para permitir que la ciudadanía cuente con información confiable, especialmente en contextos de emergencia como el actual, en donde la difusión de información falsa, errónea o engañosa, e incluso la desinformación deliberada en internet, genera una “sobreabundancia de información, a veces correcta y a veces no, que hace difícil que la gente encuentre fuentes y consejos confiables cuando los necesita”¹¹⁵³. Lo anterior llevó a la OMS a referirse a la emergencia sanitaria como una “infodemia”¹¹⁵⁴. Además de las obligaciones estatales antes citadas, y ante la proliferación de información falsa y errónea, sobre todo en las redes sociales, los Estados tienen también la obligación de “desmentir información errónea relativa a la pandemia a fin de equipar a los ciudadanos con la información que necesitan para proteger su salud y la de sus comunidades”. La CIDH también ha destacado que las

¹¹⁴⁸ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 19 de marzo de 2020. Comunicado de Prensa No. 58/20. [COVID-19: Los gobiernos deben promover y proteger el acceso y la libre circulación de la información durante la pandemia.](#)

¹¹⁴⁹ CIDH. Resolución No. 1/20. [Pandemia y derechos humanos en las Américas.](#) Párrs. 29 y 32.

¹¹⁵⁰ CIDH. Resolución No. 1/20. [Pandemia y derechos humanos en las Américas.](#) Párr. 34.

¹¹⁵¹ CIDH. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [Marco Jurídico Interamericano del Derecho a la Libertad de Expresión.](#) Capítulo III. OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF. 2/09. 30 de diciembre de 2009. Párr. 202.

¹¹⁵² CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 19 de marzo de 2020. Comunicado de Prensa No. 58/20. [COVID-19: Los gobiernos deben promover y proteger el acceso y la libre circulación de la información durante la pandemia.](#)

¹¹⁵³ Organización Mundial de la Salud (OMS). 3 de febrero de 2020. [2019 Novel Coronavirus \(2019-nCoV\): Strategic Preparedness and Response Plan;](#) Diálogo Interamericano. Agosto 2020. [Informe sobre Covid-19 y la libertad de expresión en las Américas.](#)

¹¹⁵⁴ Organización Mundial de la Salud (OMS). 3 de febrero de 2020. [2019 Novel Coronavirus \(2019-nCoV\): Strategic Preparedness and Response Plan;](#) Diálogo Interamericano. Agosto 2020. [Informe sobre Covid-19 y la libertad de expresión en las Américas.](#) Como lo resalta el Diálogo Interamericano, citando un informe de UNESCO, ejemplos de “infodemia”, incluyen “historias falsas sobre los orígenes de la enfermedad y promoción de supuestos tratamientos que no están científicamente probados y pueden ser dañinos. La UNESCO identificó nueve áreas clave en la desinformación sobre Covid: 1) origen y extensión de la Covid-19; 2) estadísticas falsas y engañosas; 3) impactos económicos; 4) descalificación de periodistas y medios de comunicación confiables; 5) ciencia médica, diagnósticos y tratamientos; 6) impactos sobre la sociedad y el medio ambiente; 7) politización; 8) contenido orientado a recibir ganancias financieras fraudulentas; 9) desinformación relativa a celebridades¹¹⁸. La demanda de información es especialmente alta en el contexto de la pandemia de Covid-19, dada su naturaleza novedosa y los serios riesgos que conlleva para la salud”. El Diálogo Interamericano cita en el informe mencionado, la publicación de la Organización de las Naciones Unidas para la Ciencia, la Educación y la Cultura (UNESCO). 2020. [Disinfodemia: Descifrando la desinformación sobre el COVID-19.](#)

plataformas de internet tienen el deber de rebatir y ser transparentes acerca de la información falsa o errónea sobre de la pandemia¹¹⁵⁵.

720. **El establecimiento de tipos penales para sancionar la difusión de desinformación o de noticias falsas podría tener un fuerte efecto inhibitorio de la difusión de ideas, críticas e información.** La introducción de tipos penales podría retrotraer a la región a una lógica de criminalizar expresiones sobre funcionarios o asuntos de interés público y establecer una herramienta con un fuerte efecto inhibitorio de la difusión de ideas, críticas e información. La Resolución 1/20 adoptada por la CIDH destaca que en caso de que se establezca responsabilidad ulterior por la difusión de información u opiniones, basada en la protección de los intereses de salud pública, ésta debe ser establecida por ley, de modo proporcional al interés imperioso que la justifica y debe ajustarse estrechamente al logro de ese legítimo objetivo¹¹⁵⁶. Alta Comisionada Bachelet se ha pronunciado en un sentido similar: “[e]s importante contrarrestar la desinformación, pero cuando se impide el libre intercambio de ideas e informaciones, no solo se violan derechos, sino que también se socava la confianza pública. Los infundios acerca del COVID-19 son un enorme peligro para las personas. Pero también lo son las malas decisiones gubernamentales”¹¹⁵⁷.

721. **La libertad de expresión se liga directamente a los derechos políticos y a su ejercicio, y ambos tipos de derechos se fortalecen recíprocamente.** El sano debate democrático exige que exista el mayor nivel de circulación de ideas, opiniones e informaciones respecto de los candidatos, sus partidos y sus propuestas durante el período que precede a unas elecciones, principalmente a través de los medios de comunicación, de los candidatos, y de quienes deseen expresarse. Es necesario que todos puedan cuestionar e indagar sobre la capacidad e idoneidad de los candidatos, disentir y confrontar sus propuestas, ideas y opiniones, para que los electores puedan formar su criterio para votar¹¹⁵⁸. Tal y como lo ha resaltado la CIDH, el libre discurso y el debate político son esenciales para la consolidación de la vida democrática de las sociedades, por lo cual revisten un interés social imperativo¹¹⁵⁹. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión destacó de que las “voces con responsabilidades públicas cesen discursos que animen al odio o sean permisivos con el uso de la violencia en contra de personas e instituciones del Estado de Derecho”¹¹⁶⁰.

722. **La libertad de expresión se aplica a Internet del mismo modo que a todos los medios de comunicación.** La CIDH y su Relatoría han destacado que “los bloqueos masivos, la remoción de contenidos, la suspensión permanente de usuarios, o lo que en los últimos días se ha dado en llamar “deplatforming” son medidas severas que han de ser evaluadas a la luz de estándares internacionales de libertad de expresión particularmente tratándose de información de interés público o funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones. [...] La posición de garante de los derechos humanos hace que los Estados estén llamados a acompañar este proceso velando por regímenes de responsabilidad de intermediarios que incentiven el desarrollo tecnológico, brinden seguridad jurídica, y faciliten la implementación de estándares de derechos humanos en todos los sectores respetando los mecanismos propuestos por la gobernanza multisectorial, abierta y plural de Internet”¹¹⁶¹. Los Relatores Especiales de la CIDH, de la ONU, de la CADHP y el representante de la OSCE han establecido en una Declaración Conjunta en 2016, Declaración conjunta sobre la libertad de expresión y el combate al extremismo violento, que “[n]inguna persona que ofrezca únicamente servicios técnicos de Internet como acceso, búsquedas o conservación de información en la memoria caché deberá ser responsable por contenidos generados por terceros y que se difundan a través de estos servicios, siempre que no intervenga específicamente en dichos contenidos ni se niegue a cumplir una orden judicial

¹¹⁵⁵ CIDH. Resolución No. 1/20. [Pandemia y derechos humanos en las Américas](#). Párr. 34.

¹¹⁵⁶ CIDH. Resolución No. 1/20. [Pandemia y derechos humanos en las Américas](#). Párrs. 33 y 34; CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 19 de marzo de 2020. Comunicado de Prensa No. 58/20. [COVID-19: Los gobiernos deben promover y proteger el acceso y la libre circulación de la información durante la pandemia](#); CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Octubre 2019. [Guía para garantizar la libertad de expresión frente a la desinformación deliberada en contextos electorales](#). Pág.13.

¹¹⁵⁷ Diálogo Interamericano. Agosto 2020. [Informe sobre Covid-19 y la libertad de expresión en las Américas](#); ONU. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas. 27 de abril de 2020. [COVID-19: Las medidas de emergencia no deben servir de pretexto para abusos y vulneraciones de derechos humanos, dice Bachelet](#).

¹¹⁵⁸ Corte IDH. Caso Canese Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2004. Serie C No. 111. Párr. 90.

¹¹⁵⁹ CIDH. Alegatos ante la Corte Interamericana en el caso Canese Vs. Paraguay. Transcritos en: Corte IDH. Caso Canese Vs. Paraguay.

¹¹⁶⁰ CIDH. 8 de enero de 2021. Comunicado de prensa. [La CIDH repudia actos de violencia contra el Congreso de los Estados Unidos de América y el proceso democrático en el país](#).

¹¹⁶¹ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 5 de febrero de 2021. Comunicado de Prensa No. 026/21. [La CIDH advierte un punto de inflexión de la libertad de expresión en internet y convoca a diálogo en la región](#).

que exija su eliminación cuando esté en condiciones de hacerlo ("principio de mera transmisión")¹¹⁶². En cuanto a la responsabilidad de los intermediarios, los relatores especiales han señalado que "los Estados no deben someter a los intermediarios de Internet a órdenes obligatorias para retirar o limitar de otra manera el contenido, excepto cuando el contenido se limite legalmente con arreglo a los estándares [internacionales]. Los Estados deben abstenerse de presionar, castigar o premiar a los intermediarios con el objetivo de limitar contenidos legales. [...] Como mínimo, no se debería exigir a los intermediarios que controlen el contenido generado por usuarios y no deberían estar sujetos a normas extrajudiciales sobre cancelación de contenidos que no ofrezcan suficiente protección para la libertad de expresión (como sucede con muchas de las normas sobre "notificación y retirada" que se aplican actualmente)"¹¹⁶³.

723. El uso de mecanismos penales para castigar el discurso sobre asuntos de interés público, en especial relacionado con funcionarios públicos, es incompatible con los estándares interamericanos. En este orden, la CIDH y su Relatoría ha establecido que si bien los procedimientos civiles como mecanismo de responsabilidades ulteriores constituyen medidas menos restrictivas de la libertad de expresión para reparar el perjuicio alegado, estos deben cumplir con las condiciones estrictas derivadas del artículo 13.2 de la Convención Americana¹¹⁶⁴. Asimismo, debe recordarse el temor a una sanción civil desproporcionada puede ser a todas luces tan o más intimidante e inhibitorio para el ejercicio de la libertad de expresión que una sanción penal, en tanto tiene la potencialidad de comprometer la vida personal y familiar de quien denuncia temas de interés público, e incluso de los medios de comunicación que publican la noticia, con el resultado evidente y disvalioso de autocensura, tanto para el afectado como para otros potenciales críticos de la actuación de un servidor público¹¹⁶⁵. Asimismo, conforme al Principio 10 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH, "La protección a la reputación debe estar garantizada sólo a través de sanciones civiles, en los casos en que la persona ofendida sea un funcionario público o persona pública o particular que se haya involucrado voluntariamente en asuntos de interés público. Además, en estos casos, debe probarse que en la difusión de las noticias el comunicador tuvo intención de infligir daño o pleno conocimiento de que se estaba difundiendo noticias falsas o se condujo con manifiesta negligencia en la búsqueda de la verdad o falsedad de las mismas".

724. Los denunciantes o 'whistleblowers' deberán estar protegidos frente sanciones legales, administrativas o laborales siempre que hayan actuado de buena fe. En una declaración conjunta de 2010, los Relatores Especiales de la CIDH y la ONU expresaron que "[c]ualquier intento de imponer sanciones ulteriores contra quienes difunden información reservada debe fundamentarse en leyes previamente establecidas aplicadas por órganos imparciales e independientes con garantías plenas de debido proceso, incluyendo el derecho de recurrir el fallo". Las otras personas, como los periodistas, integrantes de medios de comunicación o miembros de la sociedad civil que tengan acceso y difundan información reservada por considerarla de interés público, no deben ser sometidas a sanciones por violación del deber de reserva, a menos que hubiesen cometido fraude u otro delito para obtenerla¹¹⁶⁶.

725. Todo comunicador social tiene derecho a la reserva de sus fuentes de información, apuntes y archivos personales y profesionales. La Relatoría Especial expresa su preocupación ante estas situaciones, y recuerda que cualquier medida tendiente a incautar material periodístico, que requiera relevar fuentes o citar a periodistas en calidad de testigos, tiene un efecto restrictivo sobre la libertad de expresión.

¹¹⁶² CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 4 de mayo de 2016. [Declaración conjunta sobre la libertad de expresión y el combate al extremismo violento](#).

¹¹⁶³ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 1 de junio de 2011. [Declaración Conjunta sobre libertad de expresión e internet](#).

¹¹⁶⁴ CIDH. [Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Marco Jurídico Interamericano del Derecho a la Libertad de Expresión Capítulo III. OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF. 2/09. 30 de diciembre de 2009. Párr. 110.

¹¹⁶⁵ Corte IDH. *Caso Tristán Donoso Vs. Panamá*, *supra*. Párr. 129, y *Caso Fontevecchia y D'Amico Vs. Argentina*, *supra*. Párr. 74.

¹¹⁶⁶ Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 6 de diciembre de 2004. [Declaración Conjunta sobre Acceso a la Información y sobre la Legislación que Regula el Secreto](#). Los denunciantes de irregularidades ("whistleblowers"), son aquellos individuos que dan a conocer información confidencial o secreta a pesar de que tienen la obligación oficial, o de otra índole, de mantener la confidencialidad o el secreto.

GRANADA

726. Si bien Granada se convirtió en el primer país del Caribe en despenalizar la difamación en 2012, la “injuria con intención sediciosa” continúa siendo un delito. En este marco, señala Freedom House, existen casos de funcionarios públicos que inician demandas por difamación contra medios de comunicación y opositores políticos. Asimismo, en 2020, la Relatoría Especial continúa observando restricciones a la cobertura periodística acerca de hechos de interés público.

A. Acceso a la información pública

727. Según información de público conocimiento, en julio se habría negado el ingreso a un periodista al Tribunal de Magistrados de Grenville, tras haber acudido a dar cobertura a un caso penal por asesinato. El periodista señaló que los juicios por homicidios en Granada están abiertos al público y, por tanto, negar a los medios de comunicación el acceso al tribunal equivale a privarlos del derecho a la información garantizado por la Constitución. Los periodistas recordaron que tanto los medios de comunicación como la policía, tienen

un papel que desempeñar en la preservación del proceso democrático, y que negar el acceso en un proceso judicial público es una infracción a su derecho a informar y al derecho del público a saber¹¹⁶⁷

728. Por otra parte, según señaló la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) en 2020 se les negó a los medios de comunicación el acceso al Parlamento, supuestamente debido a las pautas de distanciamiento físico que rigieron por la pandemia y la falta de espacio en el edificio. Sin embargo, señaló la SIP, el edificio está diseñado para albergar, durante las sesiones, a 200 visitantes, además de 15 diputados, el presidente y el personal de las cámaras del parlamento¹¹⁶⁸.

B. Responsabilidades ulteriores

729. De acuerdo a la información de público conocimiento, el Primer Ministro, Keith Mitchell habría presentado una demanda por difamación contra la abogada Claudette Joseph, actual responsable de relaciones públicas del Congreso Nacional Democrático (NDC) [*National Democratic Congress (NDC)*], partido político de la oposición¹¹⁶⁹. El jefe de Estado acusa a Claudette Joseph de haber realizado declaraciones en su contra de naturaleza difamatoria y orientadas a denostar su buen nombre, su posición y su reputación. En una carta documento enviada por el bufete de abogados contratado por el Primer Ministro, las declaraciones son “completamente falsas y malintencionadas en todos los sentidos y fueron hechas para causar daño a la reputación de nuestro cliente”. La demanda se refiere a un pronunciamiento público de Claudette Joseph en el que expresaron su preocupación por algunos de los hechos mostrados en un documental de Al Jazeera llamado “Diplomat passports for Sale” que, en el segmento correspondiente a Granada, comentaba acerca del fallido Proyecto de Acuicultura Sostenible de Granada, en el que supuestamente se estaría investigando a los inversores extranjeros por la desaparición de 52,4 millones de dólares del proyecto. Al mencionar el asunto, Claudette Joseph dijo que el Primer Ministro también era un inversor en el proyecto y sugirió ver un vídeo de Youtube que revela más la información¹¹⁷⁰.

730. Según la información disponible, el Primer Ministro le exigió en su demanda que no repita tal afirmación, que se disculpe y que pague una indemnización de 350.000 dólares del Caribe Oriental. El Congreso Nacional Democrático (NDC) calificó de “frívola, vengativa, siniestra y vulgar” la decisión tomada por el Primer Ministro de presentar una demanda por difamación contra la responsable de relaciones públicas del partido. “Este siniestro y vulgar intento tiene como único objetivo someter a alguien a quien percibe como un formidable oponente político que se opone a la corrupción pública”. En un comunicado público, el NDC instó al mandatario a “cesar la práctica vengativa que ha promovido durante años durante su tiempo en el cargo público”, al tiempo que llamó a los ciudadanos de Granada a “proteger la libertad de expresión y defender los derechos y libertades fundamentales”¹¹⁷¹.

731. En atención de los hechos anteriormente expuestos, la Relatoría llama al Estado de Granada a tener especial observancia de:

732. **La transparencia y rendición de cuentas de los poderes públicos fortalecen los sistemas democráticos.** En este sentido, el principio 4 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH establece que “[e]l acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho. Este principio sólo admite limitaciones excepcionales que deben estar establecidas previamente por la ley para el caso que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional en sociedades democráticas”. Asimismo, esta Oficina recuerda que el periodismo es la manifestación primaria y principal de la libertad de expresión y en el contexto de la pandemia cumple un rol crucial al informar sobre puntos críticos y monitorear las acciones del gobierno. Los Estados tienen la obligación de permitir el acceso a las conferencias de prensa oficiales a todos los medios, sin discriminación por línea editorial, a excepción de las medidas necesarias y proporcionales para proteger la salud.¹¹⁷²

¹¹⁶⁷ The Grenada Informer. 24 de julio de 2020. [Media denied access to public hearing.](#)

¹¹⁶⁸ Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). [Informe ante la 76ª Asamblea General de la SIP.](#) 21 - 23 de octubre de 2020.

¹¹⁶⁹ The New Today Grenada. 31 de julio de 2020. [PM Mitchell files lawsuit against Claudette Joseph.](#)

¹¹⁷⁰ Now Grenada. 6 de agosto de 2020. [NDC objects to PM's EC\\$350,000 defamation lawsuit against its PRO;](#) Now Grenada. 6 de agosto de 2020. [Solidarity message for our sister PRO.](#)

¹¹⁷¹ NDC. 6 de agosto de 2020. [Solidarity Message for our Public Relations Officer \(PRO\), Sister Claudette Joseph.](#)

¹¹⁷² CIDH. [Pandemia y Derechos Humanos en las Américas.](#) Resolución No. 1/20. 10 de abril de 2020.

733. **El uso de mecanismos penales para castigar el discurso sobre asuntos de interés público, en especial relacionado con funcionarios públicos, es incompatible con los estándares interamericanos.** El principio 11 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH establece que “[l]os funcionarios públicos están sujetos a un mayor escrutinio por parte de la sociedad. Las leyes que penalizan la expresión ofensiva dirigida a funcionarios públicos generalmente conocidas como “leyes de desacato” atentan contra la libertad de expresión y el derecho a la información”. Ello se justifica por el carácter de interés público de las actividades que realizan, porque se han expuesto voluntariamente a un escrutinio más exigente y porque tienen una enorme capacidad de controvertir la información a través de su poder de convocatoria pública.¹¹⁷³ Además, la CIDH ha sostenido que el uso del derecho penal en estos casos no responde a una necesidad social apremiante que lo justifique, es innecesario y desproporcionado y puede ser un medio de censura indirecta dado su efecto desalentador sobre el debate relativo a asuntos de interés público.¹¹⁷⁴

GUATEMALA

734. Durante 2020, periodistas y medios de comunicación continuaron enfrentando un escenario generalizadamente adverso para el ejercicio del derecho a la libertad de expresión, caracterizado por declaraciones estigmatizantes contra la prensa por parte de altas autoridades y el incremento de agresiones, actos de hostigamiento y restricciones en el ejercicio de su derecho a la libertad de expresión y acceso a la información, en particular, en el contexto de la crisis sanitaria causada por COVID-19. Asimismo, se destacan los obstáculos que han enfrentado los periodistas para realizar su labor desde que se inició la pandemia y el déficit de disponibilidad de información pública completa, oportuna, adecuada y necesaria sobre el manejo de la crisis sanitaria.

735. Por otro lado, preocupa a la Relatoría el uso excesivo de la fuerza en las protestas y los ataques perpetrados en contra de periodistas en el marco de la cobertura de las mismas. Durante el 2020, dos periodistas fueron asesinados en Guatemala por motivos, que, según información pública, podrían estar relacionados con el ejercicio de su labor periodística¹¹⁷⁵, hechos agravados por la falta de consecuencias

¹¹⁷³ CIDH. [Informe Anual 2009](#). Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 40.

¹¹⁷⁴ CIDH. [Informe Anual 2015](#). Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo V (Conclusiones y Recomendaciones). OEA/Ser. L/V/II. Doc. 48. 31 de diciembre de 2015.

¹¹⁷⁵ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 1 de julio de 2016. [Comunicado de Prensa No. R52/20. Relatoría Especial condena el asesinato del periodista Bryan Guerra y llama al Estado de Guatemala a dar celeridad en la creación de un mecanismo de protección a periodistas](#); Comité para la Protección de los Periodistas (CPI). 9 de marzo de 2020. [Asesinan al periodista guatemalteco Bryan Guerra en Chiquimula](#); Comité para la Protección de los Periodistas (CPI). 20 de noviembre de 2020. [Matan a disparos al periodista guatemalteco Mario Ortega](#); La Hora. 14 de noviembre de 2020. [PDH condena asesinato de periodista Mario Ortega](#).

legales expresadas en la impunidad de estos crímenes. Finalmente, alarma a esta Oficina la falta de avances en la puesta en marcha de mecanismos de protección para periodistas y comunicadores sociales, así como como la falta de adopción de un marco jurídico más justo e incluyente para la radiodifusión comunitaria.

736. Con base en lo señalado, la Relatoría observa con preocupación principalmente, que se mantenga en Guatemala la utilización de un discurso estigmatizante en contra de periodistas; el incremento de agresiones, amenazas y actos de hostigamiento en contra de aquellos, en particular en perjuicio de periodistas mujeres; la utilización del derecho penal como mecanismo de responsabilidades ulteriores, la falta de reconocimiento legal a las radios comunitarias para garantizar el ejercicio de la libertad de expresión de los pueblos indígenas en sus lenguas originarias, así como los obstáculos que han enfrentado los periodistas para acceder a información pública durante la pandemia.

A. Avances

737. La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión valora positivamente el rol destacado de la Procuraduría para los Derechos Humanos en la documentación de restricciones a la libertad de expresión y la labor periodística, así como la puesta en marcha de mecanismos dentro del ordenamiento jurídico interno para la protección de este derecho. El 4 de abril de 2020, el Procurador de los derechos Humanos (PDH) presentó un amparo ante la Corte de Constitucionalidad de Guatemala (CC) en contra del Congreso de la República debido a la restricción que este impuso a periodistas de diversos medios de comunicación para acceder a las sesiones parlamentarias el 2 de abril de 2020, bajo el pretexto del cumplimiento de las medidas sanitarias adoptadas con motivo de la pandemia causada por COVID-19 para evitar contagios. Ese día, el parlamento habría estado discutiendo sobre un préstamo internacional para enfrentar la crisis por el coronavirus. El PDH presentó el amparo alegando una “amenaza cierta e inminente de que se restrinja el acceso a los periodistas” y porque en su criterio “el Congreso vulneró derechos humanos y de libertad de información, acceso a las fuentes de información y al derecho a la libertad de expresión al restringir el ingreso de periodistas al hemiciclo legislativo”.

738. Como consecuencia de dicha acción, el 5 de mayo de 2020 la CC otorgó un amparo provisional y ordenó al Congreso que permitiera el ingreso de los periodistas y sus equipos técnicos para la cobertura de las sesiones de forma directa y destacó que, en el contexto del coronavirus, era necesario adoptar “las medidas sanitarias para resguardar la salud y mantener el distanciamiento entre el personal de los medios de comunicación y difusión que se presenten para cubrir la fuente”. La CC enfatizó que “el artículo 35 constitucional establece que la libre emisión del pensamiento y el libre acceso a las fuentes de información, no pueden ser limitados por autoridad alguna” y destacó que las disposiciones del Ejecutivo en virtud de la emergencia sanitaria del coronavirus contenían excepciones a las restricciones a la locomoción y horario permitido, que incluían al personal de medios de comunicación¹¹⁷⁶.

B. Asesinatos

739. Durante el año 2020, la Relatoría Especial ha tomado conocimiento de dos asesinatos de periodistas por motivos que podrían estar relacionados con su labor. El 27 de febrero de 2020 el joven periodista del canal noticioso de cable TLCOM Bryan Leonel Guerra fue víctima de un ataque armado por sujetos desconocidos en Chiquimula, Guatemala. El periodista murió unos días después, el 3 de marzo, como consecuencia de dicho ataque. Según información pública, habría denunciado amenazas de muerte vía redes sociales. El Ministerio Público informó sobre el inicio de la investigación del asesinato¹¹⁷⁷, y hasta la fecha no se reportan avances.

740. Asimismo, el 10 de noviembre dos sujetos no identificados dispararon contra Mario Ortega afuera de su vivienda, en la suroccidental ciudad de San José, quien falleció el 14 de noviembre por causas de las

¹¹⁷⁶ Comunicado de Prensa de la Corte de Constitucionalidad. Cuenta oficial de Twitter de la Corte de Constitucionalidad @CC_Guatemala. [5 de mayo de 2020-4:39 PM](#); Prensa Libre. 5 de mayo de 2020. [CC ampara a PDH y ordena al Congreso permitir ingreso de periodistas al hemiciclo parlamentario](#); Prensa Comunitaria. 6 de mayo de 2020. [La CC ordena permitir el ingreso de periodistas a las sesiones del Congreso](#).

¹¹⁷⁷ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 1 de julio de 2016. [Comunicado de Prensa No. R52/20. Relatoría Especial condena el asesinato del periodista Bryan Guerra y llama al Estado de Guatemala a dar celeridad en la creación de un mecanismo de protección a periodistas](#); Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ). 9 de marzo de 2020. [Asesinan al periodista guatemalteco Bryan Guerra en Chiquimula](#); La Hora. 4 de marzo de 2020. [MP investiga muerte de comunicador en Chiquimula](#).

heridas. Ortega era fundador de San José Total, un canal de TV y medio noticioso digital donde también se desempeñaba como reportero a cargo de la cobertura de temas sociales y políticos locales, y habría recibido amenazas. La determinación de la vinculación del crimen con la labor periodística está en manos de las autoridades guatemaltecas, quienes señalaron haber iniciado las diligencias de investigación¹¹⁷⁸.

C. Ataques, amenazas, intimidaciones y criminalización como mecanismo de acoso judicial de periodistas y medios de comunicación

741. La Relatoría Especial observa que la sociedad civil reportó al menos 124 agresiones contra periodistas y medios de comunicación durante el año 2020. En este sentido, se registró en el país casos de obstaculización a la fuente en el marco de la cobertura de la pandemia por el virus COVID-19, amenazas, incluso de muerte¹¹⁷⁹, agresiones a mujeres periodistas, presentación de demandas de difamación; agresión física y verbal, detención arbitraria, censura, ataque cibernético, y acoso judicial. Además, dos periodistas fueron asesinados, como fue anteriormente mencionado¹¹⁸⁰.

742. La Relatoría Especial tomó conocimiento de diversas situaciones referidas a episodios de agresiones, amenazas detenciones arbitrarias y criminalización de periodistas por motivos que podrían estar vinculados al ejercicio de la labor periodística. Destacan, entre otros, las amenazas y mensajes de acoso en Twitter en contra de Sonny Figueroa del medio digital Vox Populi¹¹⁸¹ y en contra de Marvin del Cid del medio Artículo 35, así como el envío de una nota amenazante el 7 de diciembre de 2020 en contra de ambos. La nota fue recibida en el buzón del domicilio de Marvin del Cid y decía “Marvin y Sonny dejen de investigar y publicar mierdas o ya verán”¹¹⁸². Asimismo, Sonny Figueroa fue detenido y golpeado el 11 de septiembre luego de que solicitara ayuda a personal policial por haber sido asaltado. Al señalar que era periodista los policías se habrían negado a brindarle apoyo y ante su reclamo por ello, lo detuvieron por supuesto escándalo en la vía pública. Según lo expresado por el comunicador, mientras se encontraba detenido un agente policial, quien lo habría acosado con anterioridad, llegó al lugar y comenzó a grabarlo sin un propósito oficial. Las fotos de su detención fueron filtradas y difundidas en redes sociales. La detención de Figueroa se llevó a cabo en circunstancias de continuo hostigamiento en su contra, presuntamente por sus publicaciones críticas en contra del gobierno. El periodista fue puesto en libertad por un juez 17 horas después por falta de pruebas, y se detuvieron a dos agentes de la policía presuntamente responsables por su detención, por cargos de abuso de autoridad¹¹⁸³.

¹¹⁷⁸ Comité para la Protección de los Periodistas (CPI). 20 de noviembre de 2020. [Matan a disparos al periodista guatemalteco Mario Ortega](#); La Hora. 14 de noviembre de 2020. [PDH condena asesinato de periodista Mario Ortega](#). Por su parte el Ministerio Público señaló que “por medio de la Agencia Municipal del Puerto de San José en coordinación con la Fiscalía de Delitos contra Periodistas realizan las diligencias de investigación tras el ataque armado contra el periodista Mario Ortega”. Cuenta oficial de Twitter del Ministerio Público de Guatemala @MPguatemala. [12 de noviembre de 2020-7:42 PM](#).

¹¹⁷⁹ El periodista Otoniel Esaú Rivera, actual vicepresidente de la Asociación de Periodistas y Comunicadores Sociales de Alta Verapaz denunció ante el MP recibir amenazas de muerte contra él y su hijo, a través de Facebook, cuando transmitía en vivo desde esa plataforma su testimonio al padecer Covid-19. CRN Noticias. 1 de septiembre de 2020. [Cobán: Periodista denuncia amenazas de muerte tras compartir testimonio de COVID-19](#); Asociación de Periodistas de Guatemala (APG). 23 de septiembre de 2020. Comunicado de prensa APG 45-16-10-2020. La APG alerta ante el incremento de ataques y amenazas a periodistas. Disponible para consulta en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

¹¹⁸⁰ Información compartida por organización Convergencia por los Derechos Humanos a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión en julio de 2020. Disponible para consulta en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión; Asociación de Periodistas de Guatemala (APG). 23 de septiembre de 2020. Comunicado de prensa APG 45-16-10-2020. La APG alerta ante el incremento de ataques y amenazas a periodistas. Disponible para consulta en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión; Asociación de Periodistas de Guatemala (APG). 29 de noviembre de 2020. [Estudio de situación de la libertad de expresión en Guatemala 2020. Un año desolador para la prensa en Guatemala](#). Disponible para consulta en: https://twitter.com/APG_1947/status/1333050665573167104; DW. 29 de noviembre de 2020. [Más de 100 agresiones a la prensa en Gobierno de Alejandro Giammattei: Artículo 19. 30 de noviembre de 2020. Guatemala: la prensa sujeta a la violencia](#).

¹¹⁸¹ Información compartida por la Red de Información contra la Impunidad en Guatemala a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión el 2 de mayo de 2020. Disponible para consulta en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

¹¹⁸² [Artículo 19. 8 de diciembre de 2020. Periodistas de Guatemala reciben amenazas a través de un mensaje dejado en su domicilio](#); Comité para la Protección de los Periodistas (CPI). 15 de diciembre de 2020. [Amenazan a los periodistas guatemaltecos Marvin del Cid y Sonny Figueroa](#).

¹¹⁸³ Asociación de Periodistas de Guatemala (APG). 29 de noviembre de 2020. [Estudio de situación de la libertad de expresión en Guatemala 2020. Un año desolador para la prensa en Guatemala](#). Disponible para consulta en: https://twitter.com/APG_1947/status/1333050665573167104; Artículo 19. 30 de mayo de 2020. [Elementos de Policía Nacional Civil de Guatemala intimidan a periodistas “por órdenes superiores”](#); Artículo 19. 12 de septiembre de 2020. [ARTICLE 19 condena agresión policiaca contra periodista Sonny Figueroa en Guatemala](#); Listín Diario. 13 de septiembre de 2020. [Detienen por “escándalo” a periodista](#)

743. La Relatoría también manifiesta su preocupación por la detención del periodista comunitario Francisco Choc Xum, el 11 de junio mientras cubría protestas sobre una disputa territorial en Solalá, luego de que el periodista fuera retenido y golpeado por los manifestantes, lo que le habría causado fracturas en las costillas y moretones en varias partes del cuerpo. Se alega que, durante dicha retención, se implantaron municiones en la bolsa de Chox, razón por la que la Policía lo detuvo por la alegada posesión ilícita de municiones. Luego de 8 días de detención, un juez lo liberó por no existir mérito por el cargo¹¹⁸⁴. Por otro lado, el 18 de abril, un sujeto desconocido habría ingresado a la fuerza en la vivienda del periodista Carlos Ernesto Choc en Izabal, y habría robado solo su equipo de trabajo. Este acto fue considerado por el periodista como un acto de intimidación que podría estar relacionado con su labor debido a sus investigaciones referentes al desabastecimiento de agua en una comunidad cercana a El Estor¹¹⁸⁵. Asimismo, la Relatoría observa que las amenazas y actos de hostigamiento en línea, así como las provenientes de los llamados “netcenters”¹¹⁸⁶ se mantuvieron durante el año 2020.

744. De igual manera, de acuerdo con información proporcionada por la sociedad civil, mujeres periodistas habrían recibido ataques en redes sociales, así como en el marco de la cobertura periodística que realizaron en el recibieron por el “Día Internacional por la Despenalización del Aborto”. La periodista Carolina Gamazo del medio digital No-Ficción habría sido insultada en redes, donde se la habría catalogado como “prostituta” o “mariguana”, atacándola además por su nacionalidad. Asimismo, la periodista Jovanna García (Ruda) habría sido amenazada por un perfil falso, quien le dijo que sabía por dónde se movilizaba y que “si la veía, la golpearía y destruiría su cámara. El individuo también le dijo que esperaba que la violaran o él mismo lo haría”. Por su parte, Mercedes Vaidez (Prensa Comunitaria) habría denunciado ser víctima de insultos y acoso mientras cubría una movilización de la agrupación de “Chicas al Pedal”¹¹⁸⁷.

745. La Relatoría destaca de forma particular, la detención de la periodista comunitaria Anastasia Mejía mientras se encontraba cubriendo protestas, quien, tras estar detenida por aproximadamente 38 días sin prisión preventiva, fue puesta en libertad luego de que se ordenara una medida de arresto domiciliario y se le ligara al proceso por la presunta comisión de los delitos de sedición y atentado con agravación de la pena¹¹⁸⁸. La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión presta especial seguimiento al proceso de Anastasia Mejía dadas las alegaciones públicas sobre el uso del derecho penal como potencial herramienta de aleccionamiento a voces críticas, proceso que además cobra especial importancia al ejercerse con dilaciones y sobre una periodista indígena que hacía periodismo comunitario en lenguas originarias y desde su condición de mujer periodista y líder comunal. La vigencia de la violencia y un ambiente adverso al ejercicio de la libertad de expresión despiertan serias preocupaciones a la Relatoría por la falta de medidas adecuadas para la prevención y protección de los comunicadores y medios de comunicación.

D. Procuración de justicia

[que investiga al Gobierno de Guatemala](#); Prensa Libre. 19 de octubre de 2020. [Aprehenden a policías que capturaron al periodista Sonny Figueroa](#).

¹¹⁸⁴ AP News. 16 de junio de 2020. [Piden liberar a periodista indígena preso en Guatemala](#); AP News. 19 de junio de 2020. [Ordenan liberar a periodista indígena en Guatemala](#); Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ). 23 de junio de 2020. [El periodista guatemalteco Francisco Choc es agredido por manifestantes y es arrestado mientras daba cobertura a disputa por tierras](#).

¹¹⁸⁵ Prensa Comunitaria. 21 de abril de 2020. [Roban en la casa del periodista Carlos Choc al sureste de Guatemala](#); Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ). 22 de abril de 2020. [Cometen robo en la vivienda del periodista guatemalteco Carlos Choc](#).

¹¹⁸⁶ El término netcenters busca describir contextos donde operan personas contratadas para la diseminación de noticias falsas y la creación de perfiles en redes sociales que buscan atacar y difundir información distorsionada, más comúnmente denominados “troles a sueldo”. Asociación de Periodistas de Guatemala (APG). 29 de noviembre de 2020. [Estudio de situación de la libertad de expresión en Guatemala 2020. Un año desolador para la prensa en Guatemala](#). Págs. 48 y ss. Disponible para consulta en: https://twitter.com/APG_1947/status/1333050665573167104; Protección de los Periodistas (CPJ). 27 de marzo de 2020. [Déficit de confianza: El nuevo presidente de Guatemala debe superar escepticismo para mejorar la libertad de prensa](#).

¹¹⁸⁷ Asociación de Periodistas de Guatemala (APG). 29 de noviembre de 2020. [Estudio de situación de la libertad de expresión en Guatemala 2020. Un año desolador para la prensa en Guatemala](#). Págs. 48 y ss. Disponible para consulta en: https://twitter.com/APG_1947/status/1333050665573167104; Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos. 1 de octubre de 2020. [Insultan, hostigan y amenazan físicamente y a través de redes sociales a periodistas feministas por dar cobertura a acciones en el marco de 28S](#).

¹¹⁸⁸ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 1 de julio de 2016. [Comunicado de Prensa No. R258/20. La Relatoría Especial considera inadmisibles la dilación de la detención de la periodista indígena Anastasia Mejía Triquis en contexto de pandemia y llama al Estado de Guatemala a respetar y garantizar su derecho a la libertad personal y a un debido proceso legal](#); Prensa Comunitaria. 22 de septiembre de 2020. [Detienen a periodista Anastasia Mejía en Joyabaj, Quiché](#); teleSUR. 29 de octubre de 2020. [Envían a arresto domiciliario a comunicadora guatemalteca](#).

746. La Relatoría resalta la creación de la Fiscalía de Delitos contra Periodistas, en diciembre de 2019, una Fiscalía de Sección, con el fin de fortalecer y garantizar el derecho a la libre expresión de la prensa en el país. Dicha Fiscalía se encargará de “conocer, investigar y perseguir los delitos que se cometan contra periodistas cuando los hechos sean para limitar sus derechos humanos en el ejercicio de sus funciones, actos de intimidación, hostigamiento o represalia por su actividad”¹¹⁸⁹. Según el Ministerio Público, los expedientes que se encontraban activos en la Unidad de Delitos contra Periodistas de la Fiscalía de Derechos Humanos serán trasladados con el respectivo control y registro a la Fiscalía de Sección¹¹⁹⁰.

747. Si bien, la Relatoría considera como positiva la creación de una Fiscalía de Sección especializada, la cual habría consistido previamente en una Unidad adscrita a la Fiscalía de Derechos Humanos, destaca que durante el 2020 no se han podido identificar avances significativos en el acceso a la justicia con motivo de asesinatos y crímenes contra periodistas. En este contexto, la CIDH resalta que, si bien debido a la pandemia se han retrasado las investigaciones y procesos penales, a pesar de la realización de audiencias virtuales en algunos casos¹¹⁹¹, en Guatemala aún persisten elevados índices de impunidad respecto a los crímenes contra periodistas en ejercicio de la labor profesional desde hace muchos años, lo que genera un efecto inhibitorio en el ejercicio de la libertad de expresión. Lo anterior también acarrea consecuencias graves para la democracia, que depende de un intercambio libre, abierto y dinámico de ideas e información¹¹⁹². Al menos 23 periodistas fueron asesinados entre los años 2007 al 2020 por motivos presuntamente vinculados con la labor periodística, de los cuales se observan pocos avances en las investigaciones, en la identificación y sanción de los responsables¹¹⁹³.

748. Durante el año 2020, la Relatoría ha tomado conocimiento de dos asesinatos de periodistas por motivos que podrían estar relacionados con su labor, como fue mencionado anteriormente. El asesinato de Bryan Leonel Guerra ocurrió el 3 de marzo de 2020, y si bien el Ministerio Público informó sobre el inicio de la investigación correspondiente¹¹⁹⁴, hasta la fecha no se conocen avances.

749. Con respecto a la obligación de procuración de justicia en los asesinatos cometidos en años anteriores, la CIDH identifica avances en relación con el proceso penal derivado del asesinato de los periodistas Danilo Zapón López y Federico Salazar ocurridos en 2015, quienes se desempeñaban como corresponsales de *Prensa Libre* y de *Radio Nuevo Mundo* en Mazatenango, departamento de Suchitepéquez. Según información pública, el juicio contra el sindicado como autor intelectual del crimen, el diputado Julio Antonio Juárez Ramírez, se inició el 16 de noviembre de 2020 ante el Tribunal de Mayor Riesgo “B”¹¹⁹⁵, tras la

¹¹⁸⁹ Ministerio Público. 6 de diciembre de 2019. [Ministerio Público inauguró Fiscalía de Delitos contra Periodistas](#); DW. 7 de diciembre de 2019. [Guatemala inaugura Fiscalía que investigará delitos contra periodistas](#).

¹¹⁹⁰ Ministerio Público. 6 de diciembre de 2019. [Ministerio Público inauguró Fiscalía de Delitos contra Periodistas](#).

¹¹⁹¹ Prensa Libre. 26 de mayo de 2020. [Coronavirus: pandemia atrasa procesos penales hasta 2024](#); Prensa Libre. 29 de junio de 2020. [Audiencias virtuales: así conocen algunos jueces los debates](#).

¹¹⁹² CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [Violencia contra periodistas y trabajadores de medios: estándares interamericanos y prácticas nacionales sobre prevención, protección y procuración de la justicia](#). OEA/Ser.L/V/II.CIDH/RELE/INF. 12/13. 31 de diciembre de 2013. Párr. 287.

¹¹⁹³ CIDH. [Informe Anual 2015. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Situación de la Libertad de Expresión en el hemisferio) OEA/Ser.L/V/II. Doc. 48/15. 31 diciembre 2015; CIDH. [Informe Anual 2016. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Situación de la Libertad de Expresión en el hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 22/17. 15 de marzo 2017; CIDH. [Informe Anual 2017. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Situación de la Libertad de Expresión en el hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 210/17. 31 de diciembre de 2017; CIDH. [Informe Anual 2018. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Situación de la Libertad de Expresión en el hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 30. 17 de marzo 2019. CIDH. [Informe Anual 2019. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Situación de la Libertad de Expresión en el hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5. 24 de febrero de 2020. La Relatoría recibió información de al menos dos asesinatos de periodistas durante el año 2020, los cuales podrían estar relacionados con la labor periodística. Véase también, UNESCO. Director-General's report on the safety of journalists and the danger of impunity. CI-20/COUNCIL.32/4. 27 de octubre de 2020. Anexo B, págs. 11-12. Disponible para consulta en inglés: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000374700?posInSet=2&queryId=59f40786-004d-4e02-b22a-3c5f3fef2291>

¹¹⁹⁴ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 1 de julio de 2016. [Comunicado de Prensa No. R52/20. Relatoría Especial condena el asesinato del periodista Bryan Guerra y llama al Estado de Guatemala a dar celeridad en la creación de un mecanismo de protección a periodistas](#); La Hora. 4 de marzo de 2020. [MP investiga muerte de comunicador en Chiquimula](#).

¹¹⁹⁵ La Hora. 4 de noviembre de 2020. [Caso Periodistas: FECL recusa a jueza señalada de reunirse con G. Alejos](#); elPeriódico. 17 de noviembre de 2020. [Se inicia juicio contra exdiputado por asesinato de periodista](#); ChapinTV. 26 de noviembre de 2020. [Continúa el juicio contra el exdiputado Julio Juárez](#).

acusación por parte del Ministerio Público y el cierre de la etapa intermedia¹¹⁹⁶. El inicio del juicio fue adelantado, ya que se tenía previsto iniciarlo en enero de 2021.

750. Según la información disponible en prensa, de acuerdo con las investigaciones del Ministerio Público, el diputado habría contratado a sicarios a través de intermediarios, con el fin de asesinar a Danilo Zapón López a raíz de investigaciones que el periodista realizó sobre el diputado, entre ellos, los problemas de este con la administración tributaria¹¹⁹⁷.

751. Por otro lado, las investigaciones que realizaba la Fiscalía de Delitos contra Periodistas por el asesinato de los periodistas Álvaro Alfredo Aceituno López y Hamilton Hernández Vásquez y sus familiares, fueron trasladadas a la Fiscalía Especial contra la Impunidad (FECI). Las pesquisas serán desarrolladas en la sede de la Fiscalía ubicada en Quetzaltenango, departamento donde sucedieron los crímenes. Según información pública, “la FECI se fortaleció con la Dirección de Investigaciones Criminalísticas, analistas criminales y financieros, así como personal de apoyo”, la cual fue “creada para recibir y dar seguimiento a investigaciones iniciadas por la CICIG”¹¹⁹⁸.

E. Mecanismo de protección

752. La Relatoría Especial observa que la creación del programa de protección a periodistas y comunicadores sociales es un compromiso adoptado por el Estado de Guatemala, ratificado por el presidente Alejandro Giammatei¹¹⁹⁹, que no ha sido concretado hasta la fecha. Durante la visita *in loco* del 31 de julio al 4 de agosto de 2017 de la CIDH, y en reiteradas oportunidades, tanto la CIDH como su Relatoría Especial han recomendado al Estado la creación de un programa para la protección de periodistas y trabajadores de los medios de comunicación en Guatemala, debido a la situación de violencia y a las agresiones que enfrentan periodistas y comunicadores desde hace más de una década en ese país y han resaltado algunos de los lineamientos que deben tomarse en cuenta en el diseño y funcionamiento de los programas de protección a periodistas¹²⁰⁰.

753. El Estado informó a la CIDH que “a través de la División de Protección a Personas y Seguridad [DPPS] de la Policía Nacional Civil se brinda protección de conformidad con los análisis de riesgo [...] [y se determina] la seguridad específica que necesita la víctima ya sea de protección personal, perimetral o tipo cordillera”¹²⁰¹. Si bien la CIDH considera que dichas medidas son positivas, resalta la importancia de la creación de un mecanismo especial de protección, debido a las circunstancias particulares de violencia contra periodistas en Guatemala. Como fuera señalado en informes previos¹²⁰², si bien la Relatoría Especial recibió 21 de febrero de 2018 del Gobierno un borrador de decreto que pondría en marcha el programa, y remitió un análisis técnico y una serie de recomendaciones, no existieron avances ni acciones concretas en materia de prevención y protección de la violencia contra periodistas durante el 2020. Dado que la situación de violencia contra periodistas se mantiene y existe el compromiso de estructurar un programa de protección, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión invita al Estado de Guatemala a considerar la apertura de espacios de

¹¹⁹⁶ CICIG. [Informe de Cierre. El Legado de justicia en Guatemala](#). 2019; elPeriódico. 28 de mayo de 2019. [Sindicado por asesinato de dos periodistas mazatecos declara en audiencia bajo reserva parcial](#); Prensa Libre. 4 de junio de 2019. [Exdiputado Julio Juárez es enviado a juicio por asesinato de periodista de Mazatenango](#); Guatevisión. 4 de junio de 2019. [Exdiputado Julio Juárez enfrentará juicio por muerte del periodista Danilo López](#); La Hora. 4 de junio de 2019. [Exdiputado Julio Juárez es enviado a juicio por crimen contra periodistas](#).

¹¹⁹⁷ elPeriódico. 4 de junio de 2019. [Suspendido diputado Julio Juárez va a juicio por la muerte de un periodista de Suchitepéquez](#); Soy502. 4 de junio de 2019. [Diputado enfrentará juicio por asesinato de periodistas](#); elPeriódico. 17 de noviembre de 2020. [Se inicia juicio contra exdiputado por asesinato de periodista](#). Véase también, teleSur/YouTube. 20 de enero de 2018. [Inicia audiencia contra diputado guatemalteco Julio Juárez](#); Canal Antigua/YouTube. 16 de noviembre de 2020. [Tribunal inició juicio contra exdiputado Julio Juárez](#); Nuestro Mundo/YouTube. 17 de enero de 2017. [Conferencia de prensa del MP y la CICIG sobre asesinato de periodistas](#).

¹¹⁹⁸ Emisoras Unidas. 30 de septiembre de 2020. [Trasladan a FECI de Quetzaltenango investigación sobre asesinato de periodistas](#); Publinews. 30 de septiembre de 2020. [FECI Quetzaltenango investigará asesinato de dos periodistas](#).

¹¹⁹⁹ elPeriódico. 17 de junio de 2020. [Programa de protección de periodistas](#).

¹²⁰⁰ CIDH. Informe Anual 2018. Capítulo V (Guatemala). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 30. 17 de marzo 2019. Párr. 227; Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 1 de julio de 2016. [Comunicado de Prensa No. R52/20. Relatoría Especial condena el asesinato del periodista Bryan Guerra y llama al Estado de Guatemala a dar celeridad en la creación de un mecanismo de protección a periodistas](#).

¹²⁰¹ República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala sobre el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe “Situación de los derechos humanos en Guatemala” de la CIDH de 31 de diciembre de 2017. Recibido el 23 de octubre de 2020.

¹²⁰² CIDH. Informe Anual 2018. Capítulo V (Guatemala). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 30. 17 de marzo 2019. Párrs. 224 y 225; Informe Anual 2019. Capítulo V (Guatemala). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5. 24 de febrero de 2020. Párr. 238.

impulso que faciliten la puesta en marcha del mecanismo de protección a periodistas anticipando la plena disponibilidad de esta Oficina en brindar apoyo técnico si a bien lo estima el Estado para ese propósito.

F. Declaraciones estigmatizantes

754. La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión nota con preocupación la facilidad con la que líderes públicos y personas que ocupan posiciones de garante de los derechos humanos acuden a declaraciones estigmatizantes que en sí mismas afectan las condiciones para un debate público plural y tienen el potencial de incrementar el riesgo de periodistas.

755. La Relatoría Especial identifica que en Guatemala se ha mantenido una tendencia a la estigmatización y descalificación de periodistas y medios de comunicación críticos contra el Gobierno que nace desde las más altas autoridades, lo cual pone en riesgo el libre ejercicio de la labor periodística y menoscaba la obligación de “adoptar un discurso público que contribuya a prevenir la violencia contra periodistas”¹²⁰³. Las declaraciones estigmatizantes, por el contrario, exponen a los periodistas a un mayor riesgo de actos de violencia¹²⁰⁴ y los colocan en una mayor situación de vulnerabilidad de la que ya se podrían encontrar por la naturaleza de su labor, ya que el contenido de dichas declaraciones puede incluso ser interpretado por individuos y grupos de particulares de forma tal, que se comentan actos de violencia y obstaculizaciones a su labor periodística¹²⁰⁵. Esta situación se ha mantenido durante el nuevo gobierno, con posterioridad a la toma de mando del presidente Giammattei el 14 de enero de 2020, en particular, con motivo de la cobertura periodística durante la pandemia causada por el virus COVID-19.

756. Es de particular preocupación para la CIDH y su Relatoría Especial que el 20 de enero, poco después del inicio del nuevo gobierno, el presidente de Guatemala, durante una conferencia de prensa, cuestionó la labor periodística de Marvin del Cid, colaborador del diario Prensa Libre, al expresar públicamente: “[m]e parece que el señor nos las trae. Sí nos la trae [...], porque se ha dedicado a hacer una serie de investigaciones basadas en no sé qué y nosotros mismos consideramos que se está extralimitando. Yo le puedo documentar a usted sus últimas cuatro investigaciones que llevan dedicatoria, ojalá supiera quién le está diciendo a usted que nos investigue de esa manera”. Esta declaración se produjo en el marco de las investigaciones hechas por el periodista sobre personas allegadas y del círculo de influencia del presidente¹²⁰⁶.

757. Asimismo, en marzo, al salir del Congreso, el presidente roció con un bactericida a los periodistas que se encontraban en la entrada del recinto diciendo que era un spray “antiperiodistas”¹²⁰⁷. Unos días después, cuando se refería al toque de queda que se impondría, expresó: “quisiera poner en toque de queda a los medios, pero no se puede”¹²⁰⁸. Asimismo, el 11 de abril el presidente anunció que sólo daría a conocer el sexo y edad de las personas contagiadas con coronavirus, a fin de evitar que la prensa publique información delicada de los pacientes, ya que ésta sólo busca “crear escándalos”¹²⁰⁹, lo cual fue desmentido por la prensa. Además, se manifestó acusando a la prensa de intentar generar divisiones en el marco de las medidas adoptadas por el coronavirus¹²¹⁰ y señaló que ha sido el presidente más criticado por labor por la que fue electo, pese a “los 20 pelones” que se oponen a lo que él está realizando y “a las noticias falsas” que asegura

¹²⁰³ Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Protección y Promoción del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión y Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA. 13 de septiembre de 2013. [Declaración conjunta sobre violencia contra periodistas y comunicadores en el marco de manifestaciones sociales](#).

¹²⁰⁴ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [Informe Zonas Silenciadas: regiones de alta peligrosidad para ejercer la libertad de expresión](#). OEA/Ser.L/V/II/CIDH/RELE/INF.16/17, 15 de marzo de 2017. Párr. 158.

¹²⁰⁵ Corte IDH. *Caso Ríos y otros Vs. Venezuela*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C No. 194. Párrs. 142, 143 y 148, y *Caso Perozo y otros Vs. Venezuela*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C No. 195. Párrs. 154, 155 y 160.

¹²⁰⁶ Prensa Comunitaria. 22 de enero de 2020. [Presidente Giammattei ataca a periodista que investigó a sus asesores](#); Artículo 19. 24 de enero de 2020. [Organizaciones en favor de la libertad de expresión condenamos actuación del presidente de Guatemala, en el caso del periodista Marvin Del Cid](#).

¹²⁰⁷ Noticias Telemundo/YouTube. 19 de marzo de 2020. [Presidente de Guatemala es criticado por supuesta "broma pesada"](#); La Silla Rota. 20 de marzo de 2020. [Presidente de Guatemala "desinfecta" a periodistas por COVID-19](#).

¹²⁰⁸ PublineWS. 21 de marzo de 2020. [Giammattei: "Yo quisiera ponerle toque de queda a los medios, pero no se puede"](#); Reporteros sin Fronteras (RSF). 8 de mayo de 2020. [Guatemala: "¡No, no se debe poner en toque de queda a los medios!"](#).

¹²⁰⁹ Nómada. 12 de abril de 2020. [Presidente Giammattei: la prensa no es su enemiga, deje de ocultar los datos del COVID-19](#); APNews. 13 de abril de 2020. [Guatemala: Periodistas denuncian acoso y censura de gobierno](#).

¹²¹⁰ LaHora. 14 de agosto de 2020. [Giammattei dice: "Yo jamás dije que la responsabilidad no era mía"](#); Asociación de Periodistas de Guatemala (APG). 29 de noviembre de 2020. [Estudio de situación de la libertad de expresión en Guatemala 2020. Un año desolador para la prensa en Guatemala](#). Pág. 16. Disponible para consulta en: https://twitter.com/APG_1947/status/1333050665573167104.

que se han publicado en su contra¹²¹¹. Otras autoridades también se han pronunciado en contra de periodistas de La Hora y de un caricaturista de Prensa Libre¹²¹².

758. Por otro lado, el presidente Alejandro Giammattei, en una sesión solemne ante el Congreso de la República el 15 de septiembre de 2020, con motivo de la celebración de los 199 años de independencia, emitió un discurso mediante el cual se refirió de manera especial al derecho a la libertad de expresión. En el marco de un escenario generalizadamente adverso para el ejercicio del derecho a la libertad de expresión, caracterizado por declaraciones estigmatizantes contra la prensa por parte de altas autoridades en Guatemala, el mandatario declaró que “creemos en la libertad que algunos malos guatemaltecos han confundido y se aprovechan para intimidar, violentar, difamar y hasta cometer delitos en contra de su prójimo. La libertad es parte de la esencia del ser humano y es su capacidad de decidir libremente”¹²¹³. Asimismo, expresó que “la libertad es uno de nuestros bienes más preciados porque nos da la dicha de pensar, de expresarnos sin coacción y sin miedo, resultaría inútil hablar de libertad de pensamiento si no es posible expresarnos, pero expresarse significa una responsabilidad muy grande que debe de tomarse con seriedad. La formación de ideas, de ideologías y de diferentes formas de entender nuestra realidad, representa parte fundamental de la libertad de expresión. La libertad de expresión tiene un límite y el límite es la verdad”¹²¹⁴.

759. Al respecto, la Relatoría Especial recuerda que la inexactitud o falta de adecuación objetiva a la verdad de una información, no es, por sí misma, ilegítima ni escapa a la protección otorgada bajo la libertad de expresión. En primer lugar, es preciso distinguir entre hechos concretos y de posible comprobación fáctica, de los juicios de valor. En este último caso, que también forman parte del derecho a la libertad de expresión, es imposible hablar sobre veracidad de la información¹²¹⁵.

760. En segundo lugar, respecto de los hechos que pueden ser comprobados fácticamente, la Corte Interamericana estableció desde la Opinión Consultiva OC-5/85 sobre colegiación obligatoria de periodistas que la exigencia de un sistema de control al derecho de expresión en nombre de una supuesta garantía de la corrección y veracidad de la información que la sociedad recibe puede ser fuente de grandes abusos y, en el fondo, viola el derecho a la información que tiene esa misma sociedad¹²¹⁶. Esta exigencia no solo genera la autocensura e inhibición de comunicadores sociales y la limitación del máximo flujo informativo en la sociedad, sino que también implica la imposición de un entendimiento de la verdad de conformidad con la voluntad del Estado, al momento de decidir sobre los límites del derecho. Asimismo, la Comisión ha

¹²¹¹ Soy502. 15 de octubre de 2020. [Giammattei: "No ha habido Presidente tan atacado como yo"](#); Asociación de Periodistas de Guatemala (APG). 29 de noviembre de 2020. *Estudio de situación de la libertad de expresión en Guatemala 2020. Un año desolador para la prensa en Guatemala*. Pág. 16. Disponible para consulta en: https://twitter.com/APG_1947/status/1333050665573167104.

¹²¹² Cuando una reportera de la Hora buscó declaraciones del congresista Alejos, este le respondió “No le damos declaraciones a medios que están embarrados en la corrupción”. La Hora. 28 de mayo de 2020. [Felipe Alejos contesta con narrativa de video anónimo publicado en enero](#); por otro lado, Alfredo Morales mejor conocido como “Fo”, caricaturista de Prensa Libre, publicó una caricatura en la que retrataba al presidente del Congreso y a un mapa de Guatemala, con la leyenda “estado de calamidad”, conectados a un mismo tanque de oxígeno. “La crítica de Fo ocurría en el contexto de la hospitalización del presidente del Congreso en el Centro Médico Militar [por haberse contagiado de Covid-19], pese a que el mismo Congreso no autorizó la utilización de este nosocomio para atender a pacientes no militares afectados por el Covid y la publicación de una nota periodística respecto a que este hospital recibió fondos destinados a la emergencia sanitaria, pero no atendió a ningún solo civil”. El dibujo del caricaturista Fo provocó críticas entre algunos diputados que “condenaron” la publicación e incluso pidieron sanciones contra el responsable. La reacción de estos congresistas sirvió como pretexto también para que netcenters atacaran a Fo y a Prensa Libre. Asociación de Periodistas de Guatemala (APG). 29 de noviembre de 2020. *Estudio de situación de la libertad de expresión en Guatemala 2020. Un año desolador para la prensa en Guatemala*. Pág. 30. Disponible para consulta en: https://twitter.com/APG_1947/status/1333050665573167104. El tweet de crítica de un diputado señalaba que: “Una cosa es la libertad de expresión y otra es burlarse de una persona que lucha por su vida. Es francamente repudiable esta caricatura. Exijo que el PDH @JordanRodas condene públicamente esto como una violación a la dignidad humana. Qué vergüenza @prensa_libre publicar esto”. Cuenta de Twitter del congresista Álvaro Arzú @AlvaroArzuE. [30 de julio de 2020-9:42 AM](#).

¹²¹³ La Hora. 15 de septiembre de 2020. [Giammattei: La libertad de expresión tiene un límite y el límite es la verdad](#); el Periódico. 16 de septiembre de 2020. ["La libertad de expresión tiene un límite", dice Giammattei](#); Nómada. 21 de septiembre. [Enfoque: La libertad de expresión no tiene límite.](#)

¹²¹⁴ República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala sobre el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe “Situación de los derechos humanos en Guatemala” de la CIDH de 31 de diciembre de 2017. Recibido el 23 de octubre de 2020.

¹²¹⁵ Corte IDH. *Caso Kimel Vs. Argentina*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 2 de mayo de 2008. Serie C No. 177. Párr. 93, y *Caso Tristán Donoso Vs. Panamá*. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de enero de 2009 Serie C No. 193. Párr. 124.

¹²¹⁶ Corte IDH. *La Colegiación Obligatoria de Periodistas (arts. 13 y 29 Convención Americana sobre Derechos Humanos)*. Opinión Consultiva OC-5/85 del 13 de noviembre de 1985. Serie A No. 5. Párr. 77.

considerado que una norma que obligue al crítico de los funcionarios públicos a garantizar las afirmaciones fácticas tiene consecuencias perturbadoras para la crítica de la conducta gubernamental y ha considerado que la exactitud de las noticias en general es una finalidad que puede lograrse más eficazmente a través de medidas gubernamentales positivas, como garantizar la pluralidad informativa, que a través de la imposición de sanciones en caso de informaciones percibidas como "inexactas" o "carentes de veracidad"¹²¹⁷.

G. Protesta social

761. A través del Decreto Gubernativo 5-2020, de 5 de marzo de 2020, el presidente decretó "Estado de Calamidad Pública" en todo el territorio nacional, como consecuencia de la pandemia causada por COVID-19, y que este concluyó a partir del 1 de octubre del 2020¹²¹⁸. Si bien el citado decreto no limitó el derecho a la libertad de expresión, restringió, entre otros, la libertad de locomoción y el derecho de reunión y manifestación¹²¹⁹. Asimismo, la CIDH y su Relatoría notan que durante el 2020 se dictaron estados de sitio y prevención en distintos municipios, con el fin de combatir el crimen organizado, lo cual ha sido interpretado por algunos sectores como una excusa para reprimir movimientos sociales y limitar el derecho a la protesta. Por medio de los estados de sitio ordenados, también se restringieron los derechos a la libertad de locomoción, manifestación y reunión, entre otros¹²²⁰. Tanto el estado de calamidad pública, de sitio como de prevención se dictaron con base en la Ley de Orden Público de 1965.

762. La Relatoría Especial observa el desarrollo de distintas protestas sociales en Guatemala durante el año en curso en reclamo por medidas adoptadas por el Gobierno en el marco de la pandemia por COVID-19; por la falta de acceso a alimentos; por la criminalización y censura de la que ha sido objeto su profesión, y en particular, por las protestas que se desarrollaron durante el mes de noviembre por el descontento popular con motivo de la aprobación del presupuesto nacional para el 2021 por parte del Congreso de la República.

763. Como señal de protesta y reclamo ciudadano por la falta de acceso a alimentos con motivo de las medidas sanitarias ordenadas por la pandemia, distintas personas y familias colocaron banderas blancas, fuera de sus viviendas. Las banderas blancas representan un símbolo de hambre. Esta medida surgió inicialmente en la comunidad pequeña de Patzún, a unos 50 kilómetros de Ciudad de Guatemala, la cual fue replicada en otras zonas de la capital y del país, y también en El Salvador¹²²¹.

764. Asimismo, un desfile de víctimas, simulando un "cortejo fúnebre", así como bloqueo de calles se dieron como medidas de reclamo ante las políticas del gobierno dirigidas a evitar la expansión del coronavirus y la falta de apoyo social y económico para atender la crisis sanitaria¹²²². De igual manera, médicos y personal de salud se declararon en asamblea general ante la falta de pago de salarios y la escasez de materiales e insumos médicos para su seguridad y la atención a los enfermos. "La respuesta mayoritaria ha

¹²¹⁷ CIDH. Informe Anual 2001. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo IV (Ética en los Medios de Difusión). OEA/Ser.L/V/II. 114. Doc. 5. Rev. 16 de abril de 2002. Párrs. 13 y 14. Por su parte, el Principio 7 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la Comisión establece que "condicionamientos previos, tales como veracidad, oportunidad o imparcialidad por parte de los Estados son incompatibles con el derecho a la libertad de expresión reconocido en los instrumentos internacionales". CIDH. [Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión](#), 2000.

¹²¹⁸ República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala sobre el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe "Situación de los derechos humanos en Guatemala" de la CIDH de 31 de diciembre de 2017. Recibido el 23 de octubre de 2020. Véase también, CNN Español. 5 de marzo de 2020. [Giammattei decreta el estado de calamidad en Guatemala como prevención ante el coronavirus](#); Prensa Libre. 30 de septiembre de 2020. [Giammattei anuncia el fin del estado de Calamidad y llama a cumplir y exigir que se cumplan los protocolos](#)

¹²¹⁹ República de Guatemala. Decreto Gubernativo No. 5-2020. Publicado el 6 de marzo de 2020 en el Diario de Centro América. Disponible para consulta en: <https://www.contraloria.gob.gt/wp-content/uploads/2020/07/Decreto-Gubernativo-5-2020-COVID-19.pdf>

¹²²⁰ DW. 19 de julio de 2020. [Guatemala decreta estado de sitio en cinco municipios contra el crimen organizado](#); Insight Crime. 27 de julio de 2020. [Guatemala impone estado de sitio con el pretexto de combatir el crimen organizado](#). La Hora. 5 de febrero de 2020. [Giammattei decreta Estado de Prevención en Chimaltenango](#); Prensa Libre. 17 de enero de 2020. [Alejandro Giammattei declara estado de Prevención en Mixco y San Juan Sacatepéquez](#); República de Guatemala. Decreto Gubernativo No. 1-2020. Publicado el 17 de enero de 2020 en el Diario de Centro América. Disponible para consulta en: https://www.minfin.gob.gt/images/downloads/leyes_acuerdos/DECRETO1-2020_220120.pdf. Información compartida por organización Convergencia por los Derechos Humanos a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión en julio de 2020. Disponible para consulta en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

¹²²¹ El Diario. 24 de abril de 2020. [Las banderas blancas, símbolo del hambre, empiezan a asomarse en Guatemala](#); Reuters. 21 de mayo de 2020. [Con banderas blancas, salvadoreños y guatemaltecos piden comida durante crisis por coronavirus](#).

¹²²² Artículo 19. 31 de agosto de 2020. [Bajo sentencia: la censura en Cuba, Guatemala y Honduras](#); EFE. 29 de abril de 2020. [Un "cortejo de víctimas" desfila en Guatemala en protesta contra el Gobierno](#); Radio Bilingüe. 15 de mayo de 2020. [Drástico cierre económico por coronavirus genera protestas en Guatemala](#).

sido la descalificación de los médicos, aunada a los señalamientos del gobierno de que los hospitales están abastecidos”¹²²³.

765. Asimismo, el 3 de noviembre de 2020, una veintena de periodistas manifestaron su descontento frente al Ministerio Público por la criminalización y censura de la que ha sido objeto su profesión, así como por la detención y proceso penal iniciado en contra de su colega indígena k'iche' Anastasia Mejía Tiriquiz¹²²⁴.

766. Por otro lado, es de especial preocupación la represión, detenciones, agresiones a periodistas y el uso excesivo de la fuerza en el desarrollo de las protestas iniciadas el 21 de noviembre en distintas partes de Guatemala¹²²⁵, con motivo de la aprobación del presupuesto para el año 2021. Si bien este hecho fue el detonante, se sumaron “reivindicaciones de rechazo a la corrupción, cuestionamientos sobre los destinos de los recursos para atender la pandemia del Covid-19 y en general una crisis social, económica y política que se agrava dramáticamente con la temporada de huracanes”¹²²⁶. Las jornadas de protestas convocaron a altos números de manifestantes, los cuales fueron reprimidos indiscriminadamente con excesivo uso de la fuerza, entre gases lacrimógenos, agua de presión, golpes y se habrían realizado detenciones arbitrarias. La Relatoría Especial tomó conocimiento de las agresiones por parte de individuos y/o de la policía en contra de al menos siete periodistas mientras ejercían su labor en la cobertura de las protestas. Se destacan las agresiones en contra de la documentalista Melissa Mencos quien fue golpeada y detenida por la policía, sin embargo, luego puesta en libertad, al declararse la improcedencia de su aprehensión por su condición de periodista; la periodista feminista Jovanna García, quien habría sido increpada por un encapuchado que le gritó “feminista infiltrada” quien la golpeó con un tubo de hierro en el abdomen, y el fotoperiodista Carlos Sebastián quien recibió golpes con batones por la policía en varias partes del cuerpo, uno de ellos en la cabeza, que le causó una herida grave¹²²⁷. La Relatoría destaca que un fragmento del video del ataque a Carlos Sebastián fue difundido en redes sociales que, de forma descontextualizada, dio a entender que el fotoperiodista habría atacado a los policías. Sin embargo, el video con la secuencia completa del ataque fue posteriormente difundido, en el cual la Relatoría identificó que un agente policial antimotines agredió al fotoperiodista, por lo que este reaccionó reclamándole por el daño a su equipo periodístico, luego de lo cual varios agentes lo golpean con macanas, causándole la herida en la cabeza¹²²⁸.

767. Estos abusos contra la prensa llevaron a un grupo de 133 periodistas, comunicadores y analistas de Guatemala a exigir al Gobierno, en un pronunciamiento público, el respeto a la libertad de prensa y el fin de la amenaza de abuso policial¹²²⁹. La Relatoría valora que la Fiscalía de Delitos contra Periodistas anunció el inicio de una investigación de oficio, tras las agresiones ocurridas contra periodistas durante la manifestación del sábado 21 de noviembre¹²³⁰.

¹²²³ Artículo 19. 31 de agosto de 2020. [Bajo sentencia: la censura en Cuba, Guatemala y Honduras](#); CNN Español. 10 de junio de 2020. [Médicos de pacientes de covid-19 en Guatemala exigen sus salarios](#); Prensa Libre. 30 de junio de 2020. [Coronavirus: cuáles son las primeras anomalías detectadas por la nueva ministra de Salud](#).

¹²²⁴ La Vanguardia. 3 de noviembre de 2020. [Periodistas guatemaltecos protestan contra la criminalización y censura](#); La Cuerda. 4 de noviembre de 2020. [Periodistas y libertad de expresión en riesgo en Guatemala](#).

¹²²⁵ BBC. 21 de noviembre de 2020. [Las protestas en Guatemala que provocaron un incendio en las instalaciones del Congreso](#); BBC. 23 de noviembre de 2020. [Protestas en Guatemala: 3 claves para entender las movilizaciones que acabaron con el Congreso en llamas](#); Prensa Libre. 3 de diciembre de 2020. [5D: Anuncian nuevas manifestaciones este sábado contra el Congreso y el Gobierno](#); teleSUR. 9 de diciembre de 2020. [Bloquean carreteras de Guatemala en protesta contra el Gobierno](#); CNN. 10 de diciembre de 2020. [Varios grupos de manifestantes protestarán para pedir la renuncia del presidente de Guatemala](#).

¹²²⁶ CIDH. 23 de noviembre de 2020. [Comunicado de Prensa 281/20. La CIDH condena excesivo uso de la fuerza e insta a que se investigue toda forma de violencia durante las protestas sociales en Guatemala](#).

¹²²⁷ CIDH. 23 de noviembre de 2020. [Comunicado de Prensa 281/20. La CIDH condena excesivo uso de la fuerza e insta a que se investigue toda forma de violencia durante las protestas sociales en Guatemala](#); La Vanguardia. 29 de noviembre de 2020. [Al menos cinco periodistas heridos durante las protestas en Guatemala](#); teleSUR. 29 de noviembre de 2020. [Periodistas resultan heridos al cubrir protestas en Guatemala](#); Prensa Libre. 24 de noviembre de 2020. [Las fotos que tomó el periodista Carlos Sebastián antes de ser agredido por la policía el #21N](#); Soy502. 22 de noviembre de 2020. [#21N: Testimonio de Melissa Mencos, la documentalista detenida](#).

¹²²⁸ Soy 502. 24 de noviembre de 2020. [Difunden nuevo video de la agresión de PNC contra un periodista](#); “El fotógrafo Carlos Sebastián estaba haciendo su trabajo y fue agredido por un agente de la @PNCdeGuatemala, Carlos respondió a la agresión y fue golpeado por más agentes. Le abrieron la cabeza de un golpe con una macana”. Cuenta de Twitter del periodista Marvin del Cid @marvindelcid. [21 de noviembre de 2020-8:56 PM](#).

¹²²⁹ Diario Libre. 25 de noviembre de 2020. [Periodistas y analistas de Guatemala exigen respeto a la libertad de prensa](#).

¹²³⁰ República. 23 de noviembre de 2020. [MP investigará agresión contra periodistas durante disturbios](#); La Hora. 23 de noviembre de 2020. [MP inicia investigación por agresiones a periodistas](#).

H. Censura, restricciones a la libertad de expresión y acceso a la información durante la pandemia por COVID-19

768. Como fue mencionado anteriormente, el 5 de marzo de 2020, mediante Decreto Gubernativo 5-2020, el presidente decretó “Estado de Calamidad Pública” en todo el territorio nacional, como consecuencia de la pandemia causada por COVID-19, el cual concluyó a partir del 1 de octubre del 2020. En el marco de la emergencia sanitaria un conjunto de periodistas denunció públicamente que se habrían restringido el acceso a la información durante la crisis y que los canales virtuales para dirigir preguntas sobre la respuesta al Covid-19 también habrían sido restringidos.

769. En una carta publicada el 12 de abril de 2020 más de 100 periodistas y organizaciones defensoras de los derechos humanos denunciaron los obstáculos que afrontaban los periodistas para realizar su trabajo desde que se inició el coronavirus y la falta de información completa, oportuna, adecuada y necesaria para conocer sobre el manejo de la crisis sanitaria¹²³¹. Ante la pandemia, las autoridades habrían creado grupos de Whatsapp a través de los cuales comunicaban información oficial, pero que, sin embargo, los administradores de estos grupos expulsaron a varios periodistas que les habrían resultado incómodos por sus cuestionamientos en relación con el actuar del Estado sobre la crisis y las medidas adoptadas a ese respecto. Por ejemplo, según información pública, el gobierno habría censurado a una periodista de *Nómada* retirándola del grupo de Whatsapp del Ministerio de Salud, donde se compartía información sobre el coronavirus, mientras que los dos grupos de Whatsapp del Gobierno, administrados por el secretario de Comunicación Social, habrían sido restringidos para que la prensa no pudiera hacer preguntas ni comentarios. Periodistas y comunicadores sociales han sostenido que se enfrentan a una gran opacidad de las autoridades para obtener información, que a pesar del cambio de cabeza en la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia no se responde a solicitudes de información y de entrevistas a funcionarios del gabinete, y que el presidente se ha limitado a ofrecer mensajes en cadena nacional, la mayoría de ellos pregrabados y ha dado muy poco espacio al intercambio directo con periodistas¹²³².

770. Asimismo, la sociedad civil reportó que “es notoria la práctica de las autoridades del Ejecutivo de acudir únicamente a los medios oficialistas y del monopolio de facto de la familia González para sus actividades de comunicación social, pues estos reproducen sus discursos sin cuestionarlos, acciones que van en detrimento del derecho de recibir información de calidad”¹²³³.

771. Además, según información proporcionada por la sociedad civil, durante una conferencia de prensa virtual en agosto, días después de haber acusado a la prensa de intentar generar divisiones en la sociedad, en el marco de las medidas adoptadas por el coronavirus¹²³⁴, el presidente no habría permitido la participación de ciertos reporteros que desean participar. De igual manera, el 17 de julio, el presidente se reunió con autoridades indígenas de Sololá, de Chichicastenango, Quiché, y de San Juan Comalapa, Chimaltenango. Durante la reunión, una de las autoridades leyó una serie de demandas, algunas referidas al manejo de la crisis sanitaria en la zona, las cuales el presidente calificó como una “serie de inconsistencias”, sin permitirle al líder indígena continuar con la exposición¹²³⁵. Asimismo, según información proporcionada por la sociedad civil, autoridades estatales de distinto nivel en varios departamentos de Guatemala, habrían limitado la labor

¹²³¹ Denuncia pública de más de 100 periodistas y organizaciones defensoras de los derechos humanos en contra del Gobierno. 12 de abril de 2020. Disponible para consulta en: <https://media.sipiapa.org/adjuntos/185/documentos/001/832/0001832515.pdf>; APNews. 13 de abril de 2020. *Guatemala: Periodistas denuncian acoso y censura de gobierno*.

¹²³² Nómada. 12 de abril de 2020. *Presidente Giammattei: la prensa no es su enemiga, deje de ocultar los datos del COVID-19*; Asociación de Periodistas de Guatemala (APG). 3 de mayo de 2020. *Libertad de expresión en Guatemala. Primeros cuatro meses 2020*. Págs. 5 y ss. Disponible para consulta en: https://twitter.com/APG_1947/status/1256713949120208897; Reporteros sin Fronteras (RSF). 8 de mayo de 2020. *Guatemala: “¡No, no se debe poner en toque de queda a los medios!”*; Información compartida por organización Convergencia por los Derechos Humanos a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión en julio de 2020. Disponible para consulta en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

¹²³³ Artículo 19. 15 de septiembre de 2020. *Preocupación profunda por la situación de libertad de expresión en Guatemala*.

¹²³⁴ LaHora. 14 de agosto de 2020. *Giammattei dice: “Yo jamás dije que la responsabilidad no era mía”*; Asociación de Periodistas de Guatemala (APG). 29 de noviembre de 2020. *Estudio de situación de la libertad de expresión en Guatemala 2020. Un año desolador para la prensa en Guatemala*. Pág. 16. Disponible para consulta en: https://twitter.com/APG_1947/status/1333050665573167104.

¹²³⁵ Canal Antigua/YouTube. 17 de julio de 2020. *Esta fue la reacción del Presidente Giammattei ante señalamientos de autoridades indígenas Asociación de Periodistas de Guatemala*; (APG). 29 de noviembre de 2020. *Estudio de situación de la libertad de expresión en Guatemala 2020. Un año desolador para la prensa en Guatemala*. Pág. 16. Disponible para consulta en: https://twitter.com/APG_1947/status/1333050665573167104.

de los reporteros al ocultar datos sobre los contagios, impedir el acceso a reuniones o instalaciones públicas o rehusarse a brindar declaraciones¹²³⁶.

772. Por su parte, el Estado informó a la Relatoría que el presidente ofrecía a diario conferencias de prensa e instruyó a la Secretaría de Comunicación Social para informar de manera gráfica a la población, incluyendo idiomas de los pueblos Maya, Garífuna y Xinca. Informó también que, si bien se estableció el estado de calamidad pública y se adoptó diversa normativa para enfrentar la crisis sanitaria, esta establecía “excepciones en las que se encuentran incluidos todo el personal de medios de comunicación y difusión, con el objetivo de que los medios de comunicación puedan realizar su trabajo y puedan movilizarse en todo el territorio de Guatemala, incluso en horarios que son restringidos para el resto de la población guatemalteca”¹²³⁷. Asimismo, la Relatoría considera muy positivo que el artículo 19 del decreto 12-2020, Ley de Emergencia para proteger a los guatemaltecos de los efectos causados por la pandemia coronavirus COVID-19, señalara que los plazos establecidos en la ley de acceso a la información pública se encontraban exceptuados de la suspensión de plazos administrativos según la citada norma. Ante ello, debido a la preocupación manifestada por algunas autoridades sobre la imposibilidad práctica de cumplir con los plazos para brindar la información solicitada con motivo de las limitaciones impuestas por la pandemia, el PDH solicitó al Gobierno se cumpla con la obligación de transparencia activa y se adopten las medidas necesarias para que en el marco de la pandemia, sea posible continuar recibiendo, tramitando y brindando información pública, conforme a la ley de acceso¹²³⁸.

773. Por otro lado, el 14 de marzo el presidente declaró que según la Ley de Orden Público dijo que “mientras dure cualquiera de los estados de emergencia [calamidad, sitio, prevención], los órganos de publicidad están obligados a editar las publicaciones que pudieran causar confusión, pánico o agraven la situación, así como comentarios tendenciosos a las circunstancias actuales; el director será amonestado por la autoridad respectiva y en caso de reincidencia podrá imponerse censura al órgano del que se trate. Nosotros no queremos llegar a eso, apelo a los medios de comunicación y a la ciudadanía que oigamos lo que el gobierno está diciendo”.¹²³⁹

774. Al respecto, preocupa a la Relatoría la vigencia del artículo 35 de la Ley de Orden Público de 1965, al cual hizo referencia el presidente, y cuyo texto sirvió como base legal para la disposición décimo quinta de las disposiciones presidenciales en caso de calamidad pública de 12 de abril de 2020. La Relatoría considera que el texto de dicha normativa entra en conflicto con la prohibición de censura previa recogida explícitamente por el artículo 13.2 de la Convención Americana, la disposición con la cual se pretende limitar algunos ámbitos de la libertad de expresión acude a conceptos vagos y ambiguos y por lo tanto entra en directo conflicto con los estándares interamericanos al respecto.

775. Finalmente, la Relatoría tomó conocimiento de la iniciativa de ley 5792 que pretendía modificar la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008. Si bien contó con un dictamen favorable inicial por parte de la Comisión de Transparencia del Congreso y se decidió otorgar prioridad al primer debate el 18 de noviembre, la bancada de oposición decidió retirar dos firmas del dictamen, con el fin de que regrese a la mesa de trabajo para poder debatirla con más profundidad y resolver las duras críticas que recibió el proyecto.¹²⁴⁰ A la fecha de cierre del presente informe, el debate no habría sido retomado.

¹²³⁶ Asociación de Periodistas de Guatemala (APG). 29 de noviembre de 2020. *Estudio de situación de la libertad de expresión en Guatemala 2020. Un año desolador para la prensa en Guatemala*. Págs. 34 y ss. Disponible para consulta en: https://twitter.com/APG_1947/status/1333050665573167104.

¹²³⁷ Estado de Guatemala. Observaciones de Guatemala al proyecto de comunicado “CIDH y su RELE expresan preocupación por las restricciones a la libertad de expresión y el acceso a la información en la respuesta de Estados a la pandemia del COVID-19”. Recibidas el 17 de abril de 2020.

¹²³⁸ República de Guatemala. Decreto No. 12-2020. Publicado el 1 de abril de 2020 en el Diario de Centro América. Disponible para consulta en: https://www.congreso.gob.gt/detalle_pdf/decretos/13517#gsc.tab=0 ; el Periódico. 10 de abril de 2020. *PDH solicita mantener plazos de acceso a información pública*; Información compartida por organización Convergencia por los Derechos Humanos a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión en julio de 2020. Disponible para consulta en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

¹²³⁹ Publinews. 14 de marzo de 2020. *Giammattei pide evitar publicaciones que provoquen pánico o confusión por coronavirus*; APNews. 13 de abril de 2020. *Guatemala: Periodistas denuncian acoso y censura de gobierno*.

¹²⁴⁰ Prensa Libre. 17 de noviembre de 2020. *Congreso prioriza iniciativa para cambiar la ley de acceso a la información pública*; Prensa Libre. 18 de noviembre de 2020. *Diputados dudan de apoyar iniciativa para cambiar la Ley de Acceso a la Información Pública*.

776. La iniciativa legislativa en cuestión buscaba, entre otras cosas, crear la Oficina Nacional de Acceso a la Información Pública (ONAIP), dependencia que se encargaría de velar por el cumplimiento de la ley de acceso, en reemplazo de la Secretaría de Acceso a la Información Pública (SECAI), entidad que opera bajo la supervisión de la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH). La ONAIP dependería del Congreso de la República y sus autoridades serían elegidas por esta institución. Dicha propuesta ha sido muy criticada a nivel interno por la potencial pérdida de independencia que podría causar y ha sido interpretada como un intento de debilitar a la PDH. Además, el proyecto de ley no cumpliría con los requisitos mínimos requeridos por la Ley Modelo de la Organización de Estados Americanos, en particular los referidos a la creación de un órgano garante independiente, que vele por el derecho de acceso a la información pública.

777. Finalmente, en relación con la creación de órganos garantes del derecho de acceso a la información pública, la Relatoría ha manifestado que la creación de estos órganos de supervisión debe ir acompañada de una serie de medidas para garantizar su autonomía e independencia, al igual que su carácter especializado. Lo anterior, con el fin de evitar que se disminuyan los esfuerzos en el cumplimiento de las obligaciones de acceso a la información pública. Asimismo, estos órganos deben tener la facultad de promover la implementación de leyes de acceso y revisar las negativas de las instituciones públicas con la finalidad de adoptar decisiones resolutorias, sin perjuicio del control judicial respecto a las negativas en la provisión de información pública.

778. Asimismo, de conformidad con la Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información, existen una serie de disposiciones como la inhabilidad e incompatibilidad de determinadas personas para ser electas como miembros del órgano supervisor, lo relativo a la duración de su selección, la posibilidad de reelección por un periodo y las inmunidades. Estas disposiciones están encaminadas a dotar al órgano garante de la suficiente autonomía de manera tal que los y las miembros de dicho órgano puedan ejercer con sus funciones con total independencia. La Relatoría recuerda también que la independencia técnica, funcional y administrativa, entre ellas la dimensión presupuestaria, es importante para garantizar en la mejor medida posible la autonomía e independencia institucional del órgano de supervisión.¹²⁴¹

I. Responsabilidades ulteriores

779. El periodista quichelense Marlon Chitop fue demandado por calumnia y difamación y citado por un juez de paz el 22 de septiembre, luego de haberse negado a retirar una publicación fundamentada del medio para el cual labora.¹²⁴² Asimismo, periodistas de Plaza Pública fueron demandados penalmente por “amenaza, acoso y extorsión”, por los familiares del jefe del Centro de Gobierno de Guatemala luego de que aquellos intentaran realizar un perfil periodístico de este funcionario público, según indicó en un comunicado público el propio jefe del Centro de Gobierno de Guatemala, Miguel Martínez.¹²⁴³

780. La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión recuerda que existen estándares interamericanos sólidos sobre responsabilidades ulteriores por el ejercicio de la libertad de expresión que no son compatibles con el anuncio por parte del Gobierno de que “podría denunciar a personas por incitación a la sedición, de entender que sus expresiones desinforman o generan pánico a través de las redes sociales, de acuerdo [con] las disposiciones de la Ley de Orden Público y las disposiciones presidenciales en caso de calamidad pública del 12 de abril de 2020”.¹²⁴⁴

J. Internet y libertad de expresión

781. La pandemia con motivo del virus COVID-19 ha puesto de relieve, no solo en Guatemala, sino en el resto de la región, los graves impactos de la brecha digital para el ejercicio del derecho a la libertad de

¹²⁴¹ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [Los órganos de supervisión del derecho de acceso a la información pública](#). OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 14/16. 2016.

¹²⁴² Federación Internacional de Periodistas (FIP). 18 de septiembre de 2020. [Guatemala: denuncian persecución e intimidaciones a periodistas](#); Centro Civitas. 1 de octubre de 2020. [Una pandemia para las y los comunicadores](#).

¹²⁴³ La Hora. 9 de septiembre de 2020. [Titular de Centro de Gobierno denuncia a Plaza Pública](#); Nómada. 10 de septiembre de 2020. [A Martínez, le incomoda la fiscalización y presenta denuncia penal contra Plaza Pública](#); Nómada. 10 de septiembre de 2020. [Plaza Pública y APG reaccionan ante los ataques del director del Centro de Gobierno](#).

¹²⁴⁴ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 18 de abril de 2020. [Comunicado de Prensa No. R78/20. CIDH y su RELE expresan preocupación por las restricciones a la libertad de expresión y el acceso a la información en la respuesta de Estados a la pandemia del COVID-19](#); Canal Antigua/YouTube. 2 de abril de 2020. [Entrevista al Presidente Alejandro Giammattei en Canal Antigua, a partir de minuto 34](#); Prensa Comunitaria. 2 de abril de 2020. [Coronavirus y acusaciones de sedición, fueron las declaraciones de Giammattei en un programa de televisión](#).

expresión, acceso a la información, derecho a la educación, a la salud, entre muchos otros, con un impacto diferenciado en los sectores más vulnerables de la población. Según el último Censo Nacional de Población y VII de Vivienda que se llevó adelante en Guatemala, solo el 62% de la población mayor de siete años utiliza un teléfono móvil. En tanto, el acceso a las computadoras es del 21% de los hogares y el 29% tiene acceso a Internet. El acceso a internet es mayor en la ciudad de Guatemala, en comparación con otras zonas del país. Por ello, en muchas zonas rurales con bajos índices de acceso a internet, radio o televisión, es inviable adoptar una metodología de educación a distancia a través de dispositivos electrónicos, por ejemplo.¹²⁴⁵

K. Vigilancia de las comunicaciones durante la pandemia por COVID-19

782. El 24 de marzo de 2020 el presidente Alejandro Giammattei anunció que estaba disponible una aplicación para dispositivos móviles que serviría para brindar a la población información oficial sobre las acciones relacionadas al COVID-19, emergencias o desastres naturales. Esta app se denominó “Alerta Guate” y fue desarrollada por la compañía estadounidense In-telligent LLC y financiada por Tenlot Group. La app recibió varias críticas, en particular por ciertos permisos que solicitaba al usuario¹²⁴⁶, que podrían poner en riesgo su privacidad. Incluso, según información pública, generó suspicacias respecto a la vigilancia estatal que podría ponerse en marcha, con base en la ocurrencia de este tipo de hechos por gobiernos anteriores¹²⁴⁷.

783. Si bien esta app, según el Gobierno, fue creada con la intención de combatir la crisis sanitaria y mantener informada a la población, generó ciertas alertas por parte de algunos expertos en seguridad móvil y privacidad y manejo de datos personales, así como por parte de la sociedad civil¹²⁴⁸. En un estudio realizado por una de estas organizaciones, se destacó el hecho de que la aplicación presentaba algunos problemas de inseguridad, recolectaba información sobre la ubicación geográfica, aun cuando la app estaba cerrada y que la política de privacidad del desarrollador le permitía conservar los datos recabados hasta por diez años, es decir, mucho después de la duración de la pandemia. Según el estudio citado, la compañía “In-telligent aseguró que no compartía los datos de la aplicación con el gobierno ni con Tenlot y que la información recopilada era propiedad de In-telligente y “se mante[n]ía... estrictamente confidencial”, [...] [sin embargo] “la política de privacidad de la desarrolladora indica también que los datos pod[r]ían ser compartidos con terceros cuando la compañía razonablemente cre[ía] que era necesario proteger la seguridad de In-telligent, de [los] usuarios u otras personas”¹²⁴⁹.

784. Por otro lado, el 11 de noviembre el Ministerio Público (MP) publicó dos eventos en Guatecompras para adquirir una licencia de software de geolocalización celular y otra para investigaciones de redes sociales, ambas para uso del ente investigador. La “Adquisición de Licencia de Software de Geolocalización Celular para uso del Ministerio Público” permitiría “la geolocalización de suscriptores de Guatemala en territorio guatemalteco mediante la extracción de ubicaciones remotas de los suscriptores en las tecnologías 2G, 3G, 4G y 5G”. Asimismo, la “Adquisición de Licencia de Software para Investigaciones de Redes Sociales para uso del Ministerio Público” permitiría “detecciones tempranas de eventos delictivos que se generen en las redes sociales o en toda la “red informática mundial para poderles dar seguimiento y análisis de quiénes son los involucrados en tales hechos delictivos”¹²⁵⁰.

¹²⁴⁵ Brecha Cero. 9 de marzo de 2020. [Los servicios móviles son la principal vía de acceso en Guatemala](#); Plaza Pública. 1 de abril de 2020. [COVID19: La educación a distancia en un país con poco internet](#); Prensa Libre. 20 de abril de 2020. [Coronavirus: Falta de acceso a internet amenaza sueños de niños en zonas rurales](#).

¹²⁴⁶ Como por ejemplo, correo electrónico, ubicación geográfica, acceso a micrófono, a los archivos del dispositivo, permiso para realizar llamadas, vinculación con los perfiles de redes sociales, con lo que también podía acceder a la información personal de dicha fuente. República. 24 de marzo de 2020. [Alerta Guate es la App oficial para emergencias en Guatemala](#); PSCPTV. Noticias e información del Gobierno de Guatemala. Marzo de 2020. Presidente anuncia creación de app “Alerta Guate”. Disponible para consulta en: <https://www.pscptv.com/GuatemalaGob/1ypKdQAIEYrGW?t=29m11s>.

¹²⁴⁷ Asociación de Periodistas de Guatemala (APG). 29 de noviembre de 2020. [Estudio de situación de la libertad de expresión en Guatemala 2020. Un año desolador para la prensa en Guatemala](#). Págs. 62 a 64. Disponible para consulta en: https://twitter.com/APG_1947/status/1333050665573167104; Global Witness. 14 de mayo de 2020. [Investigation reveals serious concerns over Guatemala COVID-19 app](#).

¹²⁴⁸ Medium.com. 27 de marzo de 2020. [Análisis de la APP Alerta Guate](#); Global Witness. 14 de mayo de 2020. [Investigation reveals serious concerns over Guatemala COVID-19 app](#).

¹²⁴⁹ Global Witness. 14 de mayo de 2020. [Investigation reveals serious concerns over Guatemala COVID-19 app](#).

¹²⁵⁰ La Hora. 8 de diciembre de 2020. [MP busca adquirir softwares de geolocalización celular y para investigaciones de redes sociales](#); Noticias del Valle. 11 de diciembre de 2020. [MP busca adquirir softwares de geolocalización celular y para investigaciones de redes sociales](#).

785. Los procesos de licitación habrían generado críticas debido a la falta de información sobre los objetivos de las compras de esos softwares y la utilización de datos personales recabados, así como a las consecuencias que podría causar su utilización en la privacidad de las personas¹²⁵¹. Ante ello, el Departamento de Comunicación del Ministerio Público (MP), destacó que ambos eventos se encuentran en segunda fase de la etapa del proceso de licitación y que “el único ente facultado por la ley para generar estas acciones es la Unidad de Métodos Especiales de Investigación, la cual puede realizarlas única y exclusivamente mediante autorización previa de juez competente”, cuando “el juez estime [que personas] pueden estar posiblemente implicadas en la comisión de un hecho delictivo”¹²⁵².

L. Radiodifusión comunitaria

786. En su momento, la Relatoría manifestó su preocupación por el allanamiento e intento infructuoso de decomiso de su equipo, efectuado a la radio comunitaria *Xyaab' Tzuultaq'a* en septiembre de 2019, sin orden judicial, por el Ministerio Público, policías y militares, de El Estor, Izabal, en el marco de la vigencia de un Estado de Sitio. Las autoridades no lograron decomisar el equipo de la radio ya que su personal, temiendo una incursión de las autoridades, decidió retirar el equipo del local como una medida de seguridad¹²⁵³.

787. El allanamiento se dio en contra de una radio que transmite en idioma q'eqchi, en frecuencia modulada y mediante una página en Internet, con una presencia importante en la comunidad indígena del lugar y zona aledañas, la cual además era utilizada por las propias autoridades estatales para informar a la población local sobre distintos temas. Debido al allanamiento, la emisora estuvo sin transmitir hasta enero del 2020, lo que repercutió negativamente en las comunidades, pero también en las entidades estatales que se benefician de su funcionamiento. “Para muchos pobladores este medio comunitario es de especial importancia ante la inaccesibilidad a Internet o a la red telefónica, pero, además, a diferencia de medios televisivos o radios corporativas, esta emisora transmite en su idioma materno y permite la transmisión de la cultura oral”. Unos meses después de retomar transmisiones, se realizó una protesta por parte de presuntos empleados de la minera de níquel afectados por despidos a las afueras del local de la radio y de la Defensoría, debido a que las responsabilizaban de los despidos que ocurrían en la compañía. Los manifestantes insultaron al personal de ambas entidades y amenazaron con ingresar por la fuerza al inmueble, y posteriormente, “personal de la radio comunitaria denunció que antes y después de las amenazas vertidas por los presuntos empleados de la minera, circularon campañas difamatorias, insultos y mensajes racistas hacia su personal, en redes sociales”, las cuales los catalogaban como los responsables de propagar el coronavirus en el municipio, como una “radio rebelde”, “radio guerrillera”. Asimismo, la radio tuvo que suspender transmisiones nuevamente por un mes, entre finales de julio y mediados de agosto, debido a la aprobación de un Estado de Prevención en la zona¹²⁵⁴.

788. Por otro lado, la Relatoría nota que hasta la fecha no ha habido avances respecto a la ley de medios de comunicación comunitaria, parte de la iniciativa de ley 4087, o respecto a cualquier otra iniciativa para legalizar a las radios comunitarias, adoptar medidas positivas en su favor y otorgarles espacio en el espectro radioeléctrico. Lo anterior, así como los allanamientos, decomiso de equipos, y el inicio de proceso penales en contra de radios comunitarias que operan sin licencias, será analizado por la Corte Interamericana en el caso Pueblos indígenas Maya Kaqchikel de Sumpango y otros Vs. Guatemala, luego de que la CIDH sometiera el informe de fondo del caso el 3 de abril de 2020.

789. Sobre el particular, desde el año 2000, la CIDH y su Relatoría Especial han emitido recomendaciones al Estado guatemalteco en dos aspectos particularmente, es decir, la necesidad de un marco jurídico más justo e incluyente para la radiodifusión comunitaria y la despenalización de la radiodifusión sin licencia en el país. Es preciso resaltar, además, que en el marco de la pandemia originada por COVID-19, las radios comunitarias

¹²⁵¹ La Hora. 8 de diciembre de 2020. [MP busca adquirir softwares de geolocalización celular y para investigaciones de redes sociales](#); “Este software es necesario para la Unidad de Métodos Especiales de investigación del Ministerio Público. El problema es que poco o nada se sabe de quiénes van a manejar estos software; ellos podrán saber dónde vivimos, trabajamos o estudiamos, con quiénes nos reunimos y más”. Cuenta de Twitter del periodista Javier Estrada Tovar @JavierEsTo. [7 de diciembre de 2020-11:56 AM](#).

¹²⁵² La Hora. 8 de diciembre de 2020. [MP busca adquirir softwares de geolocalización celular y para investigaciones de redes sociales](#); Noticias del Valle. 11 de diciembre de 2020. [MP busca adquirir softwares de geolocalización celular y para investigaciones de redes sociales](#).

¹²⁵³ El Periódico. 30 de septiembre de 2019. [Relator de la CIDH condena allanamiento a radio comunitaria Izabal](#).

¹²⁵⁴ Asociación de Periodistas de Guatemala (APG). 29 de noviembre de 2020. *Estudio de situación de la libertad de expresión en Guatemala 2020. Un año desolador para la prensa en Guatemala*. Págs. 62 a 64. Disponible para consulta en: https://twitter.com/APG_1947/status/1333050665573167104

han adquirido un rol aún más trascendental, debido a que “las radios comunitarias indígenas que son el medio principal para informar, educar, motivar y organizar a las comunidades Indígenas en sus propios idiomas, con pertinencia cultural y con los conocimientos propios y saberes para prevenir y accionar ante la pandemia COVID-19” y permitir su participación y toma de decisiones ante la pandemia¹²⁵⁵.

790. A partir de los hechos mencionados, esta Oficina considera que el Estado debe considerar de especial observancia que:

791. **El asesinato de periodistas constituye la forma más extrema de censura, y la impunidad contribuye a la autocensura de la prensa.** Los Estados tienen la obligación positiva de identificar y sancionar a los autores de estos crímenes. Es fundamental que el Estado guatemalteco investigue de forma completa, efectiva e imparcial los asesinatos de periodistas y esclarezca sus móviles y determine judicialmente la relación que pudieran tener con la actividad periodística y la libertad de expresión. Las autoridades no deben descartar al ejercicio del periodismo como un móvil del asesinato y/o agresión antes de que se complete la investigación. La omisión de líneas lógicas de investigación o la falta de diligencia en la recolección de pruebas en este sentido pueden tener graves repercusiones en el desarrollo de los procesos en etapas de acusación o de juicio¹²⁵⁶. No haber agotado en forma completa las líneas lógicas de investigación incide, sobre todo, en que no se pueda identificar a los autores intelectuales¹²⁵⁷. Asimismo, la Relatoría recuerda que los Estados deben asegurar que los delitos contra la libertad de expresión estén sujetos a investigaciones y procedimientos judiciales independientes, rápidos y efectivos. Tal como ha sido señalado en otras oportunidades, la falta de sanciones a los responsables materiales e intelectuales de los homicidios, agresiones, amenazas y ataques relacionados con el ejercicio de la actividad periodística propicia la ocurrencia de nuevos delitos y genera un notorio efecto de autocensura.

792. **Los ataques y agresiones cometidos contra periodistas vulneran el derecho a la libertad de expresión tanto en su dimensión individual como colectiva y no pueden ser tolerados en una sociedad democrática.** El principio 9 de su Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión establece que el “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”. Asimismo, la Relatoría reitera al Estado la importancia de combatir la violencia contra periodistas a través de una política integral de prevención, protección y procuración de la justicia. Esta última obligación incluye el deber de investigar, juzgar, sancionar penalmente a todos los responsables de estos crímenes y reparar de forma integral a las víctimas. Estas obligaciones se complementan recíprocamente para garantizar la existencia de un debate democrático libre, robusto y sin restricciones¹²⁵⁸. A su vez, respecto a la violencia contra mujeres periodistas, la Relatoría Especial ha destacado que “las mujeres periodistas de manera desproporcionada y habitual se enfrentan a la violencia por razón de género en el lugar de trabajo y sobre el terreno”¹²⁵⁹, y se enfrentan a formas diferenciadas de violencia por parte de actores estatales y no estatales¹²⁶⁰, así como a la desprotección y obstáculos en el acceso a la justicia también diferenciados de sus compañeros varones. En este sentido, la

¹²⁵⁵ Por ejemplo, la radio Naköj ha transmitido en maya kaqchikel las medidas de seguridad necesarias para evitar los contagios en Santo Domingo de Xenacoj. Véase, Salud con Lupa. 30 de julio de 2020. [Guatemala: una radio comunitaria traduce la pandemia a los mayas de Xenacoj](#); Cultural Survival. 27 de mayo de 2020. [COVID-19 y las radios comunitarias indígenas](#).

¹²⁵⁶ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [Estudio Especial sobre la Situación de las Investigaciones sobre el Asesinato de Periodistas por motivos que pudieran estar relacionados con la Actividad Periodística \(Período 1995-2005\)](#). OEA/Ser.L/V/II.131. Doc. 35, 8 de marzo de 2008, párr. 116.

¹²⁵⁷ *Ibidem*, párr. 125-126; CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [Impunidad, Autocensura y Conflicto Armado Interno: Análisis de la Situación de la Libertad de Expresión en Colombia](#). OEA/Ser.L/V/II Doc.51. 31 de agosto de 2005, párrs. 65-66.

¹²⁵⁸ CIDH. [Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo III (Violencia contra Periodistas y Trabajadores de Medios: Estándares Interamericanos y Prácticas Nacionales sobre Prevención, Protección y Procuración de la Justicia). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 diciembre 2013. Párr. 31; Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [Informe Zonas Silenciadas: regiones de alta peligrosidad para ejercer la libertad de expresión](#). OEA/Ser.L/V/II/CIDH/RELE/INF.16/17, 15 de marzo de 2017.

¹²⁵⁹ CIDH. [Mujeres periodistas y libertad de expresión](#). OEA/Ser. L/V/II. CIDH/RELE/INF.20/18. 31 octubre de 2018. Párr. 5. ONU. Asamblea General. [La seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad. Informe del Secretario General](#). A/72/290. 4 de agosto de 2017. Párr. 8.

¹²⁶⁰ CIDH. [Mujeres periodistas y libertad de expresión](#). OEA/Ser. L/V/II. CIDH/RELE/INF.20/18. 31 octubre de 2018. Párr. 3. CIDH. Comunicado de Prensa [192/17 - CIDH llama a los Estados a reconocer y proteger la labor de mujeres defensoras de derechos humanos](#). Washington, D.C., 29 de noviembre de 2017. Ver también: CIDH. [Segundo informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II., Doc. 66, 31 de diciembre de 2011. Párr. 283.

Relatoría ha destacado la importancia de integrar una perspectiva de género para garantizar que las mujeres periodistas estén adecuadamente protegidas y puedan ejercer su derecho a la libertad de expresión sin restricciones indebidas¹²⁶¹.

793. **La adopción de mecanismos de prevención adecuados para evitar la violencia contra los y las comunicadoras resulta crucial.** La Relatoría ha definido algunos de los requisitos para que los mecanismos de protección sean efectivos. Por ejemplo, hacer hincapié en: 1) la importancia de garantizar los recursos financieros y de personal necesarios para la implementación adecuada del mecanismo; 2) la necesidad de asegurar una efectiva coordinación entre las entidades responsables de la implementación de medidas de prevención, protección y procuración de justicia; 3) la necesidad de definir adecuadamente las medidas de protección contempladas por el mecanismo y el procedimiento para su adopción; 4) la necesidad de garantizar la plena participación de los periodistas, la sociedad civil y los beneficiarios en la implementación y el funcionamiento del mecanismo; y 5) la conveniencia de buscar apoyo de la comunidad internacional para el funcionamiento del mecanismo¹²⁶².

794. **Las autoridades públicas están llamadas a mantener un discurso favorable a la deliberación pública y la libertad de expresión.** Si bien es legítimo que los políticos y los funcionarios públicos formulen críticas, correcciones u objeciones con respecto a reportajes específicos en los medios, cuando lo hagan, siempre deben tener cuidado de asegurar que sus comentarios sean precisos, evitar la estigmatización y la desacreditación de los medios y no amenazar a periodistas ni socavar el respeto de la independencia de los medios de comunicación¹²⁶³.

795. **La protesta social, que incluye los derechos de reunión pacífica y sin armas, asociación y libertad de expresión, es una herramienta fundamental en la defensa de la democracia y de los derechos humanos.** Los Estados tienen la obligación de respetar, garantizar y proteger el derecho a la libertad de expresión y a las protestas pacíficas, para todas las personas que habitan en el país, así como facilitar que estos derechos se ejerzan de acuerdo con los principios de una sociedad democrática. Asimismo, el Estado tiene el deber de garantizar que personas periodistas y comunicadoras que se encuentran realizando su labor informativa en el marco de una manifestación pública, no sean detenidos, amenazadas, agredidas o limitadas en cualquier forma en sus derechos por estar ejerciendo su profesión. Su material y herramientas de trabajo no deben ser destruidos ni confiscados por las autoridades públicas. La protección del derecho a la libertad de expresión exige que las autoridades aseguren las condiciones necesarias para que las y los profesionales de la prensa puedan cubrir hechos de notorio interés público como los referidos a las protestas sociales¹²⁶⁴.

796. **El sistema interamericano de derechos humanos prohíbe explícitamente la censura previa.** Ello surge del artículo 13.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y el principio 5 de la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión que establece que “[l]a censura previa, interferencia o presión directa o indirecta sobre cualquier expresión, opinión o información difundida a través de cualquier medio de comunicación oral, escrito, artístico, visual o electrónico, debe estar prohibida por la ley. Las restricciones en la circulación libre de ideas y opiniones, como así también la imposición arbitraria de información y la creación de obstáculos al libre flujo informativo, violan el derecho a la libertad de expresión”.

797. **La transparencia y rendición de cuentas de los poderes públicos fortalecen los sistemas democráticos.** En este sentido, la Relatoría destaca que en el marco de pandemia “[e]s esencial que los gobiernos proporcionen información veraz sobre la naturaleza de la amenaza que supone el coronavirus. Los gobiernos de todo el mundo están obligados, en virtud de las normas de los derechos humanos, a proporcionar información fidedigna en formatos accesibles a todos, prestando especial atención a garantizar

¹²⁶¹ CIDH. [Mujeres periodistas y libertad de expresión](#). OEA/Ser. L/V/II. CIDH/RELE/INF.20/18. 31 octubre de 2018. Párr. 76.

¹²⁶² CIDH. [Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo III (Violencia contra periodistas y trabajadores de medios). OEA/Ser. L/V/II. 149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 81; CIDH. [Informe Anual 2010. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II: Informe Especial sobre la Libertad de Expresión en México 2010. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5. 7 de marzo de 2011. Párr. 712.

¹²⁶³ Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 2 de mayo de 2018. [Declaración Conjunta sobre la Independencia y la Diversidad de los Medios de Comunicación en la era Digital](#).

¹²⁶⁴ Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Protección y Promoción del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión y Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA. 13 de septiembre de 2013. [Declaración conjunta sobre violencia contra periodistas y comunicadores en el marco de manifestaciones sociales](#).

el acceso a la información por parte de las personas con acceso limitado a Internet o a aquellas personas en condición de discapacidad a las cuales se les dificulte el acceso”. Asimismo, “el derecho de acceso a la información significa que los gobiernos deben hacer esfuerzos excepcionales para proteger el trabajo de los periodistas. El periodismo cumple una función crucial en un momento de emergencia de salud pública, en particular cuando tiene por objeto informar al público sobre información crítica y monitorear las acciones del gobierno. Instamos a todos los gobiernos a que apliquen firmemente sus leyes de acceso a la información para garantizar que todas las personas, especialmente los periodistas, tengan acceso a la misma”. Asimismo, la CIDH ha establecido en su Resolución No. 1/20 sobre Pandemia y Derechos Humanos en las Américas que “[l]os Estados no deben incluir a los comunicadores en las restricciones de circulación y tienen la obligación de permitir el acceso a las conferencias de prensa oficiales a todos los medios, sin discriminación por línea editorial, a excepción de las medidas necesarias y proporcionales para proteger la salud”¹²⁶⁵.

798. **El uso de mecanismos penales para castigar el discurso sobre asuntos de interés público, en especial relacionado con funcionarios públicos, es incompatible con los estándares interamericanos.** El principio 11 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH establece que “[l]os funcionarios públicos están sujetos a un mayor escrutinio por parte de la sociedad. Las leyes que penalizan la expresión ofensiva dirigida a funcionarios públicos [...] atentan contra la libertad de expresión y el derecho a la información”. Asimismo, tanto la CIDH como la Corte IDH han señalado reiteradamente que los Estados tienen un campo más limitado para imponer restricciones al derecho a la libertad de expresión “cuando quiera que se trate de expresiones atinentes al Estado, a asuntos de interés público, a funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones o candidatos a ocupar cargos públicos, o a particulares involucrados voluntariamente en asuntos públicos, así como al discurso y debate político”¹²⁶⁶. Estos, se someten a un mayor grado de escrutinio y crítica del público, lo cual se justifica por el carácter de interés público de las actividades que realizan, porque se han expuesto voluntariamente a un escrutinio más exigente y porque tienen una enorme capacidad de controvertir la información a través de su poder de convocatoria pública”¹²⁶⁷. Además, la CIDH ha sostenido repetidamente que la aplicación del derecho penal para sancionar expresiones referidas a funcionarios públicos es desproporcionada cuando se trata de un discurso protegido, como la información o expresión sobre asuntos de interés público, y viola el derecho a la libertad de expresión.

799. **El establecimiento de tipos penales para sancionar la difusión de desinformación o de noticias falsas podría tener un fuerte efecto inhibitorio de la difusión de ideas, críticas e información.** Ello, dado que la introducción de tipos penales podría retrotraer a la región a una lógica de criminalizar expresiones sobre funcionarios o asuntos de interés público y establecer una herramienta con un fuerte efecto inhibitorio de la difusión de ideas, críticas e información. La Resolución 1/20 adoptada por la CIDH destaca que en caso de que se establezca responsabilidad ulterior por la difusión de información u opiniones, basada en la protección de los intereses de salud pública, ésta debe ser establecida por ley, de modo proporcional al interés imperioso que la justifica y debe ajustarse estrechamente al logro de ese legítimo objetivo¹²⁶⁸.

800. **El acceso a internet constituye una condición sine qua non para el ejercicio efectivo de los derechos humanos.** La CIDH y su Relatoría han destacado que “en el contexto actual de emergencia sanitaria generada por la pandemia del Covid-19, el acceso de las personas a una Internet de calidad adquiere una centralidad insoslayable. A partir de las medidas de aislamiento y/o distanciamiento social impuestas por los

¹²⁶⁵ CIDH. Resolución No. 1/20. [Pandemia y derechos humanos en las Américas](#). Párrs. 29 y 32; CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 19 de marzo de 2020. Comunicado de Prensa No. 58/20. [COVID-19: Los gobiernos deben promover y proteger el acceso y la libre circulación de la información durante la pandemia](#).

¹²⁶⁶ CIDH. Informe Anual 1994. OEA/Ser. L/V/II.88. Doc. 9 rev. 17 de febrero de 1995; CIDH. Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr 100; Corte IDH, Caso Ivcher Bronstein Vs. Perú. Sentencia de 6 de febrero de 2001. Serie C No. 74; Corte IDH, Caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica. Sentencia de 2 de julio de 2004. Serie C No. 107; Corte IDH, Caso Ricardo Canese Vs. Paraguay. Sentencia de 31 de agosto de 2004. Serie C No. 111; Corte IDH, Caso Palamara Iribarne Vs. Chile. Sentencia de 22 de noviembre de 2005. Serie C No. 135; Corte IDH, Caso Eduardo Kimel Vs. Argentina. Sentencia de 2 de mayo de 2008. Serie C No. 177.

¹²⁶⁷ CIDH. Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 40.

¹²⁶⁸ CIDH. Resolución No. 1/20. [Pandemia y derechos humanos en las Américas](#). Párrs. 33 y 34; CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 19 de marzo de 2020. Comunicado de Prensa No. 58/20. [COVID-19: Los gobiernos deben promover y proteger el acceso y la libre circulación de la información durante la pandemia](#).

gobiernos a nivel global y su extensión en el tiempo, la conexión a internet aparece como la herramienta por excelencia para continuar con las tareas cotidianas que anteriormente requerían el contacto presencial, además de ser crucial para el ejercicio de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales¹²⁶⁹. En este sentido, la CIDH ha destacado que los Estados deben garantizar “el acceso más amplio e inmediato al servicio de Internet a toda la población y desarrollar medidas positivas para reducir de manera rápida la brecha digital que enfrentan los grupos vulnerables y con menores ingresos”¹²⁷⁰.

801. **Los Estados deben proteger el derecho a la privacidad y los datos personales de la población, especialmente durante la pandemia.** “Los Estados, prestadores de salud, empresas y otros actores económicos involucrados en los esfuerzos de contención y tratamiento de la pandemia, deberán obtener el consentimiento al recabar y compartir datos sensibles de tales personas y solo deben almacenar los datos personales recabados durante la emergencia con el fin limitado de combatir la pandemia, sin compartirlos con fines comerciales o de otra naturaleza. Las personas afectadas y pacientes conservarán el derecho a cancelación de sus datos sensibles”. Los Estados también deben “asegurar que, en caso de recurrir a herramientas de vigilancia digital para determinar, acompañar o contener la expansión de la epidemia y el seguimiento de personas afectadas, éstas deben ser estrictamente limitadas, tanto en términos de propósito como de tiempo, y proteger rigurosamente los derechos individuales, el principio de no discriminación y las libertades fundamentales. Los Estados deben transparentar las herramientas de vigilancia que están utilizando y su finalidad, así como poner en marcha mecanismos de supervisión independientes del uso de estas tecnologías de vigilancia, y los canales y mecanismos seguros para recepción de denuncias y reclamaciones”¹²⁷¹. La Relatoría ha destacado que “el uso de cualquier programa o sistema de vigilancia en las comunicaciones privadas debe estar establecido de manera clara y precisa en la ley, ser verdaderamente excepcional, y estar limitado en función a lo estrictamente necesario para el cumplimiento de fines imperativos como la investigación de delitos graves definidos en la legislación, y contar con control judicial previo. La vigilancia de las comunicaciones y las injerencias a la privacidad que excedan lo estipulado en la ley, que se orienten a finalidades distintas a las autorizadas por esta o las que se realicen de manera clandestina deben ser drásticamente sancionadas”¹²⁷².

802. **El periodismo comunitario contribuye a la diversidad y el pluralismo informativo.** Las emisoras comunitarias pueden desempeñar un rol sumamente importante al ofrecer una programación de interés público y complementar el contenido ofrecido por las emisoras comerciales. Sin embargo, enfrentan diversos obstáculos, como: la falta de reconocimiento legal específico sobre la base de criterios adecuados para dicho sector y la decisión de no reservar frecuencias suficientes para las emisoras comunitarias ni crear mecanismos adecuados de financiamiento¹²⁷³. La radiodifusión comunitaria debe estar expresamente reconocida en la ley como una forma diferenciada de medios de comunicación, debe beneficiarse de procedimientos equitativos y sencillos para la obtención de licencias, no debe tener que cumplir con requisitos tecnológicos o de otra índole severos para la obtención de licencias, debe beneficiarse de tarifas de concesionaria de licencia y debe tener acceso a publicidad¹²⁷⁴.

¹²⁶⁹ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 31 de agosto de 2020. Comunicado de Prensa No. 206/20. [Estados de la región deben acelerar políticas de acceso universal a internet durante la pandemia del COVID-19 y adoptar medidas diferenciadas para incorporar a grupos en situación de vulnerabilidad.](#)

¹²⁷⁰ CIDH. Resolución No. 1/20. [Pandemia y derechos humanos en las Américas.](#) Párr. 31; CIDH. Guía Práctica No. 2 de la SACROI COVID-19. [¿Cómo garantizar el acceso al derecho a la educación para niñas, niños y adolescentes durante la pandemia de COVID-19?](#)

¹²⁷¹ CIDH. Resolución No. 1/20. [Pandemia y derechos humanos en las Américas.](#) Párrs. 35 y 36; CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 19 de marzo de 2020. Comunicado de Prensa No. 58/20. [COVID-19: Los gobiernos deben promover y proteger el acceso y la libre circulación de la información durante la pandemia.](#)

¹²⁷² CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 16 de enero de 2020. [Comunicado de Prensa no. R10/20. CIDH y su Relatoría Especial manifiestan grave preocupación ante denuncias sobre espionaje a periodistas, defensores de derechos humanos, magistradas y dirigentes políticos en Colombia.](#)

¹²⁷³ Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, el Representante de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) para la Libertad de los Medios de Comunicación, la Relatora Especial de la Organización de Estados Americanos (OEA) para la Libertad de Expresión y la Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP). 2 de febrero de 2010. [Declaración conjunta del décimo aniversario: Diez desafíos claves para la libertad de expresión en la próxima década.](#)

¹²⁷⁴ Relator Especial de Naciones Unidas sobre Libertad de Opinión y de Expresión, el Representante de la OSCE sobre Libertad de los Medios de Comunicación, el Relator Especial de la OEA sobre Libertad de Expresión y la Relatora Especial de la CADHP (Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos) sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información. 12 de diciembre de 2007. [Declaración Conjunta Sobre Diversidad en la Radiodifusión.](#)

GUYANA

803. En 2020, los principales desafíos para la libertad de expresión estuvieron vinculados a la indefinición de las elecciones generales y regionales del 2 de marzo que, junto a la pandemia, trajeron consigo trabas para el ejercicio periodístico. Persiste en Guyana una animosidad generalizada hacia la prensa provocada por la politización de los medios de comunicación. La Relatoría observa que los periodistas continúan siendo blanco de ataques y amenazas provenientes de las esferas gubernamentales y de partidarios de diversos partidos políticos. Asimismo, si bien el gobierno de Guyana reiteró su compromiso en despenalizar las figuras de difamación de su ordenamiento jurídico, las normas aún continúan vigentes y son utilizadas frecuentemente por parte de funcionarios públicos contra periodistas y opositores políticos.

A. Libertad de expresión en contextos electorales

804. Durante 2020 la Relatoría Especial observó dificultades particulares para los periodistas y medios de comunicación al cubrir las elecciones en Guyana en 2020. Si bien las elecciones generales y regionales se celebraron el 2 de marzo, diversas sospechas de irregularidades en el escrutinio obligaron a realizar un nuevo recuento de votos. En este sentido, se ha señalado que para los medios de comunicación de Guyana la pandemia representó desafíos adicionales a un contexto social agitado¹²⁷⁵.

805. Esta Oficina fue informada de diversas amenazas, agresiones e intimidaciones a trabajadores de los medios de comunicación en el marco de la cobertura poselectoral así como también las protestas a raíz de la prolongada espera de los resultados. Asimismo, se observaron restricciones y obstaculizaciones a su labor¹²⁷⁶. Así, por ejemplo, el periodista Andre Hayne, editor de *Stabroek News* manifestó que los funcionarios públicos habrían aprovechado las comprensibles limitaciones de la pandemia para esquivar la rendición de cuentas. Según el comunicador, habrían tomado mayor control sobre las preguntas que permiten en las conferencias de prensa, lo que se convierte “en una conversación unilateral en la que ellos se dirigen a los periodistas, en lugar de tener un ida y vuelta”¹²⁷⁷. En este sentido, la Asociación de Prensa de Guyana (GPA) [*Guyana Press Association*] llamó a los líderes de todos los partidos políticos y autoridades estatales a desalentar abiertamente acciones que puedan socavar el trabajo de los periodistas y medios de comunicación y perpetuar la violencia¹²⁷⁸.

806. Según la información disponible, la Comisión Electoral de Guyana (GECOM) [*Guyana Elections Commission (GECOM)*] habría limitado el acceso de los periodistas a información relativa a las elecciones. Según la información brindada por la Asociación de Prensa de Guyana, la portavoz designada, Yolanda Ward, no habría respondido preguntas clave y críticas, y tanto el director de elecciones [*Chief Elections Officer*], Keith Lowenfield como la presidenta [*Chairman*], Claudette Singh serían prácticamente inaccesibles para consultas. Según la entidad periodística, el GECOM es “cómplice” y “responsable de la cobertura desequilibrada”, especialmente en casos en los que los comisionados electorales, los partidos políticos y otras partes interesadas formulan acusaciones y reclamos graves¹²⁷⁹.

807. El 13 de marzo de 2020 simpatizantes de partidos políticos se reunieron fuera de la Secretaría del GECOM y habrían impedido el acceso a la prensa y obstaculizado su trabajo, incluso a la vista de agentes de policía y dirigentes políticos.¹²⁸⁰ Según fue señalado, los periodistas habrían sido agredidos verbalmente en función del medio al que representaban y su origen étnico. La Asociación de Prensa de Guyana advirtió que desde el comienzo del escrutinio de los resultados electorales, el GECOM y la Policía de Guyana habrían esquivado la seguridad de los comunicadores, y que se habrían rechazado los pedidos para que brinden un lugar seguro para la prensa fuera del centro de conteo de votos. La Relatoría también recibió información sobre la falta de equipamiento y protocolos sanitarios de prevención contra el COVID-19 que se les brindó a la prensa durante la cobertura poselectoral.¹²⁸¹ Por todo ello, la organización denunció que “los líderes políticos a través del discurso y el silencio continúan provocando e incitando a los simpatizantes a actuar contra los grupos opositores y los medios de comunicación”¹²⁸².

808. En agosto, dos periodistas fueron amenazados por Prince Holder, presidente de la alianza política Asociación para la Unidad Nacional / Alianza para el Cambio (APNU/AFC) [*Partnership for National Unity/Alliance for Change (APNU/AFC)*] en la Región Dos, Poomeroon-Supenaam.¹²⁸³ Según la información disponible, el periodista Romario Blair de *Kaieteur News*, y el presentador de tv Ravi Mohan fueron

¹²⁷⁵ Public Media Alliance. 15 de julio de 2020. [Guyana: Covering an election during a pandemic](#); Guyana Times. 3 de mayo de 2020. [Prolonged electoral process, COVID-19 impacting media in Guyana](#).

¹²⁷⁶ Guyana Times. 21 de marzo de 2020. [High Court imposes restrictions on attorneys, media accessing hearing](#).

¹²⁷⁷ Public Media Alliance. 15 de julio de 2020. [Guyana: Covering an election during a pandemic](#).

¹²⁷⁸ Guayana Press Association / Facebook. [9 de marzo de 2020](#); The Daily Observer. 10 de marzo de 2020. [Guyana Press Association alerts int'l to threats on journalists](#); Loop. 10 de marzo de 2020. [Journalists in Guyana threatened for post-election coverage](#).

¹²⁷⁹ News Room. 26 de febrero de 2020. [Press Association slams GECOM over lack of responses to key questions](#);

¹²⁸⁰ Guyana Press Association / Facebook. [14 de marzo de 2020](#); Inews Guyana. 14 de marzo de 2020. [GPA condemns attacks against media workers](#); Big Smith News Watch. 14 de marzo de 2020. [Top Cop, GECOM, Parties allowed tense atmosphere for media workers; Press body dissatisfied](#); Stabroek News. 15 de marzo de 2020. [Press body condemns attacks on media workers](#); Guyana Chronicle. 15 de marzo de 2020. [GPA condemns attacks on media workers](#).

¹²⁸¹ Guyana Times. 6 de mayo de 2020. [NATIONAL RECOUNT: Media forced to work under tent without furniture, access to washroom](#).

¹²⁸² Guyana Press Association / Facebook. [14 de marzo de 2020](#).

¹²⁸³ Guyana Times. 17 de agosto de 2020. [Region 2 Journalists threatened by APNU/AFC executive](#); Knight Center. LatAm Journalism Review. 17 de agosto de 2020. [Two journalists from Guyana were allegedly threatened by a political party manager](#).

amenazados en las redes sociales por el dirigente político, luego de que publicaran y difundieran una grabación del ex Oficial Ejecutivo Regional (REO) Dennis Jaikarran en la que amenazaba a un empleado. En la grabación en cuestión se lo escucharía decirle a un empleado que si no podía trabajar con él, la única alternativa era dejar el trabajo y suicidarse.

809. Por otra parte, en el marco de un escenario mediático altamente politizado, la Relatoría observó advertencias sobre el presunto uso indebido de los recursos del Estado por parte del Departamento de Información Pública (DPI) [*Department of Public Information (DPI)*], una agencia gubernamental que se habría utilizado para promover las actividades de campaña de la coalición gobernante¹²⁸⁴.

810. La Relatoría dio seguimiento a las protestas y enfrentamientos entre los partidarios del oficialismo y la oposición en los días posteriores a las elecciones del 2 de marzo de 2020. Las tensiones habrían comenzado luego de que el gobierno anunciara su victoria, pese a las objeciones de los jueces, los observadores internacionales y la oposición, y antes de que se verificaran los datos del escrutinio. El 6 de marzo, en varias partes del país los simpatizantes del opositor Partido Popular Progresista/Cívico [*People's Progressive Party/Civic*] salieron a las calles alegando fraude electoral y reclamando una verificación de las Declaraciones de Escrutinio [*Statements of Poll (SOP's)*] de la Región Cuatro, como así también un recuento de votos¹²⁸⁵. Cientos de personas habrían realizado barricadas a lo largo de la vía pública y también bloqueado las carreteras con piezas de maquinaria agrícola y ramas de árboles mientras pedían exigían el retiro del entonces presidente David Granger, y candidato para renovar su mandato por parte de la Asociación para la Unidad Nacional / Alianza para el Cambio. En este contexto, el 6 de marzo agentes policiales habrían disparado y matado a un joven manifestante de 18 años en la Costa Oeste de Berbice, quien supuestamente había atacado inicialmente a dos policías con un arma punzante¹²⁸⁶.

B. Responsabilidades ulteriores

811. El 18 de agosto, la jueza del Tribunal Superior, Priya Sewnarine-Beharry, condenó al diario *Guyana Chronicle* y su antiguo redactor jefe, Nigel Williams, al pago de una indemnización de 1.500.000 dólares al ex director general adjunto de las elecciones, Vishnu Persaud, en el marco de una demanda por difamación.¹²⁸⁷ Según la información disponible, Vishnu Persaud habría accionado contra el medio a raíz de un artículo en el que una de las fuentes (El comisionado electoral nominado por la oposición, Vincent Alexander) realizó ciertas declaraciones sobre presuntas irregularidades en el marco de su desempeño en la Comisión Electoral de Guyana. Tras examinar las pruebas, el juez consideró que tanto el diario *Guyana Chronicle* y su periodista Nigel Williams, como así también la fuente citada en el artículo cuestionado, eran responsables de difamación. La magistrada declaró que “[e]l alcance del daño se vio agravado por el hecho de que las publicaciones fueron realizadas por [Alexander], quien fue un comisario de GECOM por mucho tiempo y una figura importante en la sociedad civil y en quien el guyanés promedio tendería a confiar y creer, sobre todo porque estaba bien situado para conocer los hechos”. En este sentido, entendió que el contenido del artículo periodístico “empaño la reputación profesional y personal de [Persaud], que ganó a lo largo de los años a través de sus estudios y su experiencia laboral en el GECOM, y afectó su capacidad para conseguir futuras oportunidades de empleo”, señaló el juez. “En lugar de publicar una retractación del artículo y una disculpa, [Alexander] defendió las declaraciones como verdaderas a pesar de las claras pruebas de lo contrario”, señala la sentencia¹²⁸⁸.

812. En atención a los hechos previamente descriptos, la Relatoría Especial llama al Estado de Guyana a tener particular consideración de:

¹²⁸⁴ European Union Election Observation Mission. [Guyana 2020 General and Regional Elections. Final Report](#). Pag. 24; Public Media Alliance. 15 de julio de 2020. [Guyana: Covering an election during a pandemic](#).

¹²⁸⁵ BBC. 5 de marzo de 2020. [Guyana election: Two main parties declare victory as tensions rise](#); Caribbean National Weekly. 8 de marzo de 2020. [Election Protests in Guyana Turn Deadly: Police Issues Warning](#).

¹²⁸⁶ Reuters. 7 de marzo de 2020. [Protester killed in Guyana as unrest spreads over vote fraud reports](#); Nodal. 8 de marzo de 2020. [Guyana / Murió manifestante en protesta por la falta de resultados en las elecciones: el oficialismo intenta legitimar el conteo mientras la oposición denuncia fraude](#).

¹²⁸⁷ Guyana Standard. 19 de agosto de 2020. [Former Deputy Chief Elections Officer wins defamation lawsuit against Guyana Chronicle, Vincent Alexander](#); INews Guyana. 19 de agosto de 2020. [Court awards \\$4.3M to former GECOM Deputy CEO on defamation case](#); Guyana Chronicle. 21 de agosto de 2020. [Vincent Alexander, others to fork out \\$4.3M](#).

¹²⁸⁸ Guyana Standard. 19 de agosto de 2020. [Former Deputy Chief Elections Officer wins defamation lawsuit against Guyana Chronicle, Vincent Alexander](#).

813. **La libertad de expresión se liga directamente a los derechos políticos y a su ejercicio, y ambos tipos de derechos se fortalecen recíprocamente.** Para que los ciudadanos puedan llevar adelante sus decisiones en el momento de votar es indispensable que exista el mayor nivel de circulación de ideas, opiniones e informaciones respecto de los candidatos, sus partidos y sus propuestas.¹²⁸⁹ Es necesario que todos puedan cuestionar e indagar sobre la capacidad e idoneidad de los candidatos, disentir y confrontar sus propuestas, ideas y opiniones, para que los electores puedan formar su criterio para votar.¹²⁹⁰ Tal como ha resaltado la CIDH, el libre discurso y el debate político son esenciales para la consolidación de la vida democrática de las sociedades, por lo cual revisten un interés social imperativo¹²⁹¹.

814. **La transparencia y rendición de cuentas de los poderes públicos fortalecen los sistemas democráticos.** El principio 4 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH establece que “[e]l acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho. Este principio sólo admite limitaciones excepcionales que deben estar establecidas previamente por la ley para el caso que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional en sociedades democráticas”. Asimismo, en el marco de la pandemia, la CIDH y su Relatoría han destacado que “el derecho de acceso a la información significa que los gobiernos deben hacer esfuerzos excepcionales para proteger el trabajo de los periodistas. El periodismo cumple una función crucial en un momento de emergencia de salud pública, en particular cuando tiene por objeto informar al público sobre información crítica y monitorear las acciones del gobierno. Instamos a todos los gobiernos a que apliquen firmemente sus leyes de acceso a la información para garantizar que todas las personas, especialmente los periodistas, tengan acceso a la misma”¹²⁹².

815. **El uso de mecanismos penales para castigar el discurso sobre asuntos de interés público, en especial relacionado con funcionarios públicos, es incompatible con los estándares interamericanos.** La Relatoría Especial recuerda que, tal como se afirma en el décimo principio de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión, “[l]a protección a la reputación debe estar garantizada sólo a través de sanciones civiles, en los casos en que la persona ofendida sea un funcionario público o persona pública o particular que se haya involucrado voluntariamente en asuntos de interés público. Además, en estos casos, debe probarse que en la difusión de las noticias el comunicador tuvo intención de infligir daño o pleno conocimiento de que se estaba difundiendo noticias falsas o se condujo con manifiesta negligencia en la búsqueda de la verdad o falsedad de las mismas”. Asimismo, en relación con las eventuales sanciones civiles, la Corte Interamericana ha establecido que éstas deben ser estrictamente proporcionadas de manera que no causen un efecto inhibitorio sobre esta libertad, ya que “el temor a la sanción civil, ante la pretensión [...] de una reparación civil sumamente elevada, puede ser a todas luces tan o más intimidante e inhibitorio para el ejercicio de la libertad de expresión que una sanción penal, en tanto tiene la potencialidad de comprometer la vida personal y familiar de quien denuncia a un funcionario público, con el resultado evidente y disvalioso de autocensura, tanto para el afectado como para otros potenciales críticos de la actuación de un servidor público”¹²⁹³.

¹²⁸⁹ CIDH. Informe Anual 2005. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo VI (Libertad de Expresión y Procesos Electorales: El caso de las Encuestas de Opinión y los Sondeos de Boca de Urna). OEA/Ser.L/V/II.124 Doc. 77 febrero 2006. Párr. 2

¹²⁹⁰ Corte IDH. *Caso Canese Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 31 de agosto de 2004. Serie C No. 111. Párr. 90.

¹²⁹¹ CIDH. Alegatos ante la Corte Interamericana en el caso Canese Vs. Paraguay. Transcritos en: Corte IDH. *Caso Canese Vs. Paraguay*.

¹²⁹² CIDH. Resolución No. 1/20. [Pandemia y derechos humanos en las Américas](#). Párrs. 29 y 32; CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 19 de marzo de 2020. Comunicado de Prensa No. 58/20. [COVID-19: Los gobiernos deben promover y proteger el acceso y la libre circulación de la información durante la pandemia](#).

¹²⁹³ Corte IDH. *Caso Tristán Donoso Vs. Panamá. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 27 de enero de 2009. Serie C No. 193. Párr.129.

HAITÍ

816. En 2020, la Relatoría observó una continuidad en la tendencia de ataques y amenazas a la prensa y a los medios de comunicación en Haití, que se insertan en una crisis social y política de gran magnitud. Esta Oficina observa que, en términos generales, el periodismo independiente carece de recursos e infraestructura suficiente para su pleno y libre ejercicio, en parte debido a los desastres naturales que ha padecido el país y que han infligido un enorme daño y aumentado la pobreza. Asimismo, el apoyo del Estado al periodismo es débil, a lo que se suman grandes dificultades de acceso a la información pública. Según la organización Reporteros sin Fronteras (RSF), en 2020 Haití habría experimentado el mayor retroceso en libertad de prensa, descendiendo 21 puestos en el índice mundial.

A. Procuración de justicia

817. Según pudo conocer la Oficina, en noviembre de 2020 el juez instructor Samson Jean, que investigaba el asesinato del periodista de *Radio Méga* y *Radio Panic FM*, Néhémie Joseph, en octubre de 2019, se retiró del

caso, justificando su decisión en razones de seguridad.¹²⁹⁴ El reportero fue encontrado muerto con heridas de balas en su vehículo particular en el pueblo de Mirebalais, al noreste de Puerto Príncipe y en la frontera con República Dominicana. En su informe de 2019, la Relatoría señaló que un mes antes de su asesinato, Néhémie Joseph habría denunciado, a través de sus redes sociales, ser víctima de amenaza por parte de políticos que lo acusaron de incitar a las protestas. Además, habría hecho saber a sus familiares sobre las amenazas que presuntamente habría recibido. El trabajo de este periodista se caracterizaba por expresar críticas al gobierno y a menudo denunciaba la mala gestión de la crisis política por parte de las autoridades locales¹²⁹⁵.

818. Según la información disponible, sólo un individuo ha sido arrestado desde el asesinato del corresponsal de *Radio Méga*. Se trata de Clairjeune Juste Chandou, arrestado el 17 de enero en la República Dominicana e identificado como uno de los supuestos asesinos. Según señalaron medios de comunicación, Chandou habría confesado ante la policía ser autor material del hecho y haber recibido dinero por parte de una alta figura política del Departamento del Centro bajo la orden de asesinar al reportero¹²⁹⁶.

819. Distintos periodistas han denunciado la falta de avances judiciales sobre ataques y asesinatos contra periodistas. Al respecto, han señalado que Haití seguirá siendo un terreno inadecuado para la investigación periodística mientras “el sistema judicial siga siendo débil e incapaz de proteger a los periodistas y los testigos¹²⁹⁷. Al mismo tiempo, los trabajadores de la prensa aseguran trabajar en un ambiente de miedo e inseguridad, rodeados de sistemáticos y de falta de protección¹²⁹⁸.

B. Ataques, amenazas e intimidaciones a periodistas y medios de comunicación

820. De acuerdo con información recibida por la Relatoría, en 2020 se han registrado en Haití diferentes ataques contra periodistas que provendrían tanto de las esferas gubernamentales como también de grupos armados.

821. Entre otros hechos preocupantes, el 23 de febrero, un grupo de personas enmascaradas y armadas con armas de fuego, que afirmaban ser miembros de la Policía Nacional de Haití, atacaron las instalaciones de la emisora privada *Radio Télévision Caraïbes*, ubicada en Puerto Príncipe. El grupo habría prendido fuego varios vehículos, tirado piedras al edificio y destrozado ventanas y equipos de transmisión. Según la información disponible, el ataque se habría producido en medio de una manifestación organizada por la Policía Nacional de Haití para exigir mejores salarios. La emisora de radio y tv estaba cubriendo en vivo los hechos cuando el grupo armado irrumpió en las instalaciones, ordenándoles que apagaran el radio dron que utilizaban para filmar el desarrollo de la protesta, a lo que los periodistas se negaron, desatándose entonces el ataque contra el medio¹²⁹⁹.

822. La Asociación Nacional de Medios Haitianos [*l'Association Nationale des Médias Haitiens*] y la Asociación de Medios Independientes de Haití [*l'Association des Médias Indépendants d'Haiti*] condearon el violento ataque perpetrado contra las instalaciones del medio y recordaron que “todos los medios deben poder hacer su trabajo con total libertad, de acuerdo con su línea editorial y las reglas de la profesión”. Asimismo, reiteraron a las autoridades que “es su deber y responsabilidad garantizar la seguridad y protección de los periodistas y medios de comunicación”. Según la información proporcionada por el Comité

¹²⁹⁴ Trip Fourmi. 24 de noviembre de 2020. [Le juge instructeur, Samson Jean s'est déporté du dossier de Néhémie Joseph](#); Zoom Haití News. 23 de noviembre de 2020. [Le juge d'instruction Samson Jean se déporte du dossier de l'assassinat du journaliste Néhémie Joseph](#); Le Nouvelliste. 24 de noviembre de 2020. [Le juge Samson Jean s'est déporté du dossier de l'assassinat de Néhémie Joseph](#); Plaform News. 25 de noviembre de 2020. [Le juge instructeur, Samson Jean s'est déporté du dossier de Néhémie Joseph](#).

¹²⁹⁵ CIDH. [Informe Anual 2019](#). Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5. 24 febrero 2020. Parr. 765.

¹²⁹⁶ Haiti Tweets. 17 de enero de 2020. [L'assassin présumé du journaliste Néhémie Joseph, arrêté](#); Gazette Haiti. 17 de enero de 2020. [Arrestation du présumé assassin du journaliste Néhémie Joseph en République Dominicaine](#); Haiti Standard. 17 de enero de 2020. [République dominicaine: le présumé assassin du journaliste Néhémie Joseph arrêté et remis aux autorités haïtiennes](#); Radio Télévision 2000. 18 de enero de 2020. [Haïti-RD : arrestation de 2 suspects dans l'assassinat du journaliste Néhémie Joseph](#).

¹²⁹⁷ AyiboPost. 14 de noviembre de 2020. [Pourquoi le journalisme d'investigation est-il si rare en Haïti?](#).

¹²⁹⁸ CPJ. 8 de abril de 2020. [Haitian journalist Robenson Sanon says covering COVID-19 feels like being 'soldiers in the battlefield'](#); Columbia Journalism Review. 17 de enero de 2020. [In Haïti's uprising, journalists are caught in the middle](#).

¹²⁹⁹ Haiti Standard. 23 de febrero de 2020. [Les locaux de la Radio télévision Caraïbes attaqués](#); Haiti 24. 23 de febrero de 2020. [Sos Attaque contre Radio Television Caraïbes](#); Vant Bèf Info. 23 de febrero de 2020. [Haïti/Attaque: Menace d'incendie contre la Radio/ Télévision Caraïbes](#); CPJ. 26 de febrero de 2020. [Haitian outlet Radio Télévision Caraïbes targeted with arson attack during police protest](#).

para la Protección de Periodistas (CPJ), el director de la Policía Nacional, Normil Rameau, manifestó que se llevaría a cabo una investigación sobre el ataque al medio¹³⁰⁰.

823. Entre otros hechos preocupantes, el 24 de marzo varios hombres no identificados habrían golpeado a un grupo de ocho reporteros en la Oficina Nacional de Identificación [*l'Office National d'Identification*], el departamento del gobierno responsable de administrar los documentos de identidad de los ciudadanos, cuando se encontraban ejerciendo su labor¹³⁰¹. Según pudo conocer esta Oficina, los periodistas se encontraban investigando denuncias de que la entidad gubernamental estaba violando las pautas sanitarias de prevención del COVID-19, al mantener amontonados y en espacios reducidos a los ciudadanos que buscaban sus tarjetas. El ataque habría comenzado cuando los periodistas empezaron a tomar fotos de las multitudes reunidas en las oficinas públicas, y fue frenado por un oficial de la Dirección Departamental Occidental de la Policía Nacional de Haití [*Police Nationale d'Haiti / Direction Départementale de l'Ouest (PNH / DDO)*], quien escoltó a los reporteros a la salida del edificio.

824. De acuerdo a la información presentada por los periodistas a la Fiscalía, y que trascendió públicamente, algunos de los atacantes llevaban camisetas que los identificaban como miembros del personal de la Oficina Nacional de Identificación, y otros vestían camisetas de empleados del Ministerio del Interior y de “Seguridad Pública” [*ministère de l'Intérieur et de la «Sécurité publique»*]. El periodista Robest Dimanche de Radio Télé Zénith (RTZ) señaló que los atacantes le habrían golpeado en la cabeza y en la cara, dejándole lesiones graves en la boca y los ojos, por lo que el médico que lo atendió le indicó un período de incapacidad. Asimismo, Robest Dimanche aseguró que posteriormente se acercó a la fiscalía de Puerto Príncipe y presentó una denuncia contra los agresores.¹³⁰²

825. La Relatoría también recibió información de que, de modo similar, la reportera del periódico digital *La Brève* fue atacada verbalmente en el ejercicio de su trabajo en la Escuela de Carrefour-Feuilles [*Lycée National de Carrefour-Feuilles*] por parte de agentes de la Oficina Nacional de Identificación, quienes la presionaron a abandonar el lugar. Jessica Jourdain se encontraba investigando sobre las medidas de contención adoptadas por las autoridades para prevenir el COVID-19.¹³⁰³

826. El 28 de abril, el periodista Georges Emmanuel Allen, de *Haití 24* y *Radio Televisión del Caribe* (RTVC) [*Radio télévision Caraïbes (RTVC)*] habría sido agredido físicamente por agentes de la Policía Nacional de Haití [*Police nationale d'Haiti (PNH)*], tras un altercado ocurrido en las cercanías del Hospital Universitario de la Paz [*l'hôpital universitaire de la paix*], mientras regía un toque de queda. Pese a que el periodista poseía su credencial de prensa y el pase reglamentario para circular emitida por el Ministerio de Comunicación, los policías lo habrían interceptado cuando regresaba a su casa por la noche, imponiéndole una multa por violar el toque de queda, lo que derivó en un altercado violento.¹³⁰⁴ La Asociación de Medios Independientes de Haití y la Asociación Nacional de Medios Haitianos condenaron los hechos y exigieron al gobierno y a la Inspección General de la Policía Nacional la apertura de una investigación sobre el incidente, la identificación y sanción de los agentes responsables.¹³⁰⁵

827. Asimismo, según la Asociación de Periodistas Haitianos (AJH) [*l'Association des Journalistes Haïtien (AJH)*], el periodista de *Radio Phénix Inter* y corresponsal de *Radio sans fin fin (RSF)* en Maïssade, Cenès

¹³⁰⁰ Telesur. 24 de febrero de 2020. [Asociación de prensa haitiana rechaza agresión contra emisora](#); Le Louverture. 24 de febrero de 2020. [L'association des médias haïtiens \(ANMH\), l'AMIH et l'AJH condamnent sans réserve l'attaque contre la Radio Télévision Caraïbe](#); Le Nouvelliste. 27 de febrero de 2020. [Protestations unanimes après l'attaque contre la Radio Télévision Caraïbes](#).

¹³⁰¹ Vant Bèf Info. 3 de abril de 2020. [Haïti/Presse: Un journaliste battu par des agents de l'Office National d'Identification](#); CPJ. 9 de abril de 2020. [Journalists assaulted while covering COVID-19 measures in Haiti](#).

¹³⁰² Vant Bèf Info. 3 de abril de 2020. [Haïti/Presse: Un journaliste battu par des agents de l'Office National d'Identification](#); CPJ. 9 de abril de 2020. [Journalists assaulted while covering COVID-19 measures in Haiti](#).

¹³⁰³ Kapzy News. 23 de marzo de 2020. [Haïti: Jessica Jourdain, journaliste à La Brève Info, agressé dans l'exercice de ses fonctions](#); Trip Foumi. 24 de marzo de 2020. [La journaliste Jessica JOURDAIN agressée par des agents de l'ONI](#); Le Petit Journal Haiti. 31 de marzo de 2020. [Jessica JOURDAIN, une journaliste reporter victime d'agression verbale](#).

¹³⁰⁴ Haiti 24. 29 de abril de 2020. [Le journaliste Georges Allen tabassé par la Police, des journalistes condamnent](#); Haiti Standard. 29 de abril de 2020. [Couvrez-le: le journaliste Georges Emmanuel Allen agressé par des policiers à Delmas 33](#).

¹³⁰⁵ Van Bèt Info. 30 de abril de 2020. [Haïti / Affaire Georges Allen : Des Associations de médias exigent des sanctions contre les policiers fautifs](#).

Joseph, habría denunciado ser víctima de amenazas por parte de un grupo de militantes que dicen ser cercanos al Partido Tet Kale de Haití (PHTK) [*Parti haïtien Tèt kale (PHTK)*].¹³⁰⁶

828. Por otro lado, el 28 de julio alrededor de las 20:45 horas en el barrio Drouillard de la comuna de Cité-Soleil en Puerto Príncipe, el periodista y camarógrafo de *Radio Télé MegaStar*, Setoute Yvens, volvía a su casa en motocicleta luego de trabajar cuando dos hombres armados lo interceptaron y obligaron a detenerse, acusándolo agresivamente de haber publicado información sobre ellos en sus reportajes sobre los actos delictivos de la zona. El periodista habría logrado escapar gracias a un vehículo que circulaba por la zona. Posteriormente a dejar el lugar, Yvens escuchó disparos en las cercanías que, según pudo verificar posteriormente el juez de paz local, habían impactado en la motocicleta. El periodista comentó que planeaba presentar una denuncia por el incidente, al que calificó como un “intento de asesinato”¹³⁰⁷.

829. Asimismo, ese mismo día, el presunto jefe de una banda criminal que operaría en la localidad de Savien, en la comuna de Petite Rivière, departamento de Artibonite, en el marco de un programa de *Radio Delta Stéréo* amenazó con matar al periodista Pradel Alexandre, corresponsal de *Radio Nationale d’Haiti* (RNH) en Saint-Marc y coordinador general de la Federación de Periodistas de Artibonite¹³⁰⁸. El supuesto líder de la banda criminal señaló que estaba molesto por los reportajes de Alexandre, que lo vinculaban con secuestros de personas en la región. A raíz de estas amenazas, la Unión de Periodistas del Bajo Artibonato condenó las amenazas al comunicador, que “obstaculizan la libertad de expresión”, al tiempo que recordó que se trata de uno de los derechos fundamentales ya que de lo contrario la opinión pública no puede estar debidamente informada¹³⁰⁹.

830. En un pronunciamiento público, 30 de julio la Oficina del Secretario de Estado para la Comunicación [*Bureau du Secrétaire d’État à la Communication*] condenó el ataque a Setoute Yvens y la amenaza de muerte contra Pradel Alexander, al tiempo que afirmó que “el Gobierno hará todo lo que esté a su alcance para combatir la inseguridad”. Allí también urgió a los periodistas a presentar las denuncias pertinentes ante los tribunales “para que los autores puedan ser identificados y castigados”¹³¹⁰.

831. El 13 de septiembre, Patrick Moussignac, presidente y director general de Radio Télévision Caraïbes (RTVC), denunció las amenazas de todo tipo de las que el medio ha sido objeto. Asimismo, llamó la atención sobre presuntas amenazas que el medio habría recibido a través de las redes sociales, advirtiéndoles sobre supuestos “ataques inminentes” contra el edificio de la emisora televisiva¹³¹¹.

832. El 28 de diciembre, en la región metropolitana de Puerto Príncipe, el periodista del *Groupe média alternatif* [*Grupo de Medios Alternativos*] Vario Sérant fue atacado por hombres armados no identificados cuando se trasladaba en auto junto a otra persona. Según la información de público conocimiento, el periodista recibió un disparo de bala por lo que debió ser trasladado de urgencia al hospital, mientras que su acompañante murió en el acto tras ser alcanzado por varios proyectiles. Unos días después del ataque, Vario Sérant fue trasladado a Costa Rica para recibir el tratamiento necesario. El Director del Grupo Media

¹³⁰⁶ Gazette Haiti. 31 de julio de 2020. [Menace contre des travailleurs de la presse : l’AJH proteste et réclame des sanctions contre les auteurs de ces actes](#); Haiti Press Network. 31 de julio de 2020. [Haïti-Presse : Menaces de mort à l’encontre de nombreux journalistes. L’AJH tire la sonnette d’alarme](#); Le Nouvelliste. 3 de agosto de 2020. [L’AJH condamne des attaques et menaces contre des journalistes](#); CPAM 1410. [L’AJH condamne des attaques et menaces contre des journalistes](#).

¹³⁰⁷ Goals 9. 29 de julio de 2020. [Sport-insécurité : Attaque armée contre Yvens Sétoute, journaliste de la Radio Télé Mega Star, à Cité Soleil](#); Vant Bèf Info. 30 de julio de 2020. [Haïti-Insécurité: Setoute Yvens, journaliste de la Radio Télé Mégastar, a frôlé la mort](#); CPJ. 4 de agosto de 2020. [Journalist Setoute Yvens survives shooting attempt, another reporter receives death threats in Haiti](#).

¹³⁰⁸ Haiti Standard. 28 de julio de 2020. [Artibonite : le journaliste Pradel Alexandre menacé de mort par le chef de gang de “Savien”](#); InfoPro News. 29 de julio de 2020. [Odma Louissaint promet la mort à Pradel Alexandre. l’UJBA réagit](#); CPJ. 4 de agosto de 2020. [Journalist Setoute Yvens survives shooting attempt, another reporter receives death threats in Haiti](#).

¹³⁰⁹ Haiti Standard. 29 de julio de 2020. [Menaces de mort proférées contre le journaliste Pradel Alexandre. l’Union des journalistes du bas-artibonite dénonce et condamne](#).

¹³¹⁰ République D’Haiti, Ministère de la Communication. 30 de julio de 2020. [Le Bureau du Secrétaire d’Etat à la Communication condamne avec véhémence l’attaque dont a été victime le journaliste Sétoute Yvens et les menaces à l’encontre du journaliste Pradel Alexandre](#).

¹³¹¹ Radio Télévision Caraïbes / Facebook. [13 de septembre de 2020](#). Trip Fourmi. 13 de septiembre de 2020. [Patrick Moussignac dénonce les agressions physiques et verbales faites à l’encontre de la RTVC](#); Journal La Diaspora. 14 de septiembre de 2020. [Liberté de la presse: la Radio Télévision Caraïbe \(RTVC\) menacée et visée par une «attaque imminente»](#).

Alternatif, Godson Pierre, indicó que el ataque a su colaborador y miembro fundador ha tenido un impacto significativo en la institución¹³¹².

C. Acceso a la información pública

833. Las organizaciones de derechos humanos y aquellas vinculadas al periodismo remarcan la opacidad de las instituciones y figuras públicas, las dificultades a las que se enfrentaron para acceder a información relativa a COVID-19 al igual que otras informaciones de interés público.¹³¹³ En un contexto en el que la información estaría casi por completo en manos del gobierno, los periodistas señalan que dependen únicamente de las conferencias de prensa para obtener información confiable. El comunicador Robenson Sanon, que suele cubrir temas como desastres naturales, disturbios sociales, asesinatos, entre otras cuestiones, señala que en Haití la información no está garantizada, sino que “hay que luchar para acceder a ella” ya que es “realmente difícil obtener información del gobierno”¹³¹⁴. Según relató el periodista al Comité para la Protección de Periodistas, las instituciones gubernamentales suelen pedirles una cita previa cada vez que se acercan en busca de información.

834. No obstante, la Relatoría saluda la creación del Centro de Información Permanente para la Acción Gubernamental (CIPAG) [*Centre d'Informations Permanentes sur l'Action Gouvernementale (CIPAG)*] que, bajo la coordinación del Ministro de Cultura y Comunicación, busca promover una mayor transparencia y responsabilidad de las autoridades públicas. El 10 de junio, en el marco de la presentación del CIPAG, el ministro de Comunicación Pradel Henriques manifestó que la transparencia “ayuda a fortalecer la confianza del público en el Estado y sus instituciones, mejora la eficiencia de la administración pública, facilita la gestión de la información y promueve la participación ciudadana”, pilares que están en el centro de la acción del Gobierno, añadió el funcionario. El ministro también advirtió que, en el marco del contexto de una emergencia sanitaria sin precedentes, la gestión de la crisis sanitaria exige una comunicación pública eficaz¹³¹⁵. Esta nueva dependencia se sumaría al Centro de Información Permanente sobre el Coronavirus (CIPC) [*Centre d'Information Permanente sur le Coronavirus (CIPC)*] lanzado en marzo de 2020 por el Primer Ministro de Haití.¹³¹⁶

835. En función de los hechos documentados por la Relatoría Especial en Haití durante 2020, principalmente enfocados en limitaciones al acceso a la información pública en el marco de la pandemia por coronavirus, los ataques y agresiones contra periodistas y medios de comunicación, y la persistencia de impunidad en los ataques contra la prensa, esta Oficina considera importante recordar:

836. **El asesinato de periodistas constituye la forma más extrema de censura, y la impunidad contribuye a la autocensura de la prensa.** Los Estados tienen la obligación positiva de identificar y sancionar a los autores de estos crímenes. Tal como ha señalado la CIDH y su Relatoría en reiteradas oportunidades, es fundamental que el Estado investigue de forma completa, efectiva e imparcial los asesinatos de periodistas y esclarezca sus móviles y determine judicialmente la relación que pudieran tener con la actividad periodística y la libertad de expresión. Las autoridades no deben descartar al ejercicio del periodismo como un móvil del asesinato y/o agresión antes de que se complete la investigación. La omisión de líneas lógicas de investigación o la falta de diligencia en la recolección de pruebas en este sentido pueden tener graves repercusiones en el desarrollo de los procesos en etapas de acusación o de juicio. No haber agotado en forma completa las líneas lógicas de investigación incide, sobre todo, en que no se pueda identificar a los autores intelectuales.

¹³¹² Le Nouvelliste. 29 de diciembre de 2020. [Le journaliste Vario Sérant blessé par balle lors d'une attaque à Port-au-Prince](#); Alter Presse. 29 de diciembre de 2020. [Haïti-Insécurité : Le journaliste Vario Sérant, victime d'une attaque armée, le 28 décembre 2020, à Port-au-Prince](#); Haiti News. 29 de diciembre de 2020. [Des bandits armés ont attaqué le journaliste Vario Sérant](#); Platform News. 30 de diciembre de 2020. [Le journaliste Vario Sérant attaqué par des bandits armés](#); Haiti Press Network. 4 de enero de 2021. [Haïti-Sécurité : le journaliste Vario Sérant victime d'une attaque armée, opéré avec succès au Costa Rica](#).

¹³¹³ CPJ. 8 de abril de 2020. [Haitian journalist Robenson Sanon says covering COVID-19 feels like being 'soldiers in the battlefield'](#); AyiboPost. 14 de noviembre de 2020. [Pourquoi le journalisme d'investigation est-il si rare en Haïti?](#).

¹³¹⁴ CPJ. 8 de abril de 2020. [Haitian journalist Robenson Sanon says covering COVID-19 feels like being 'soldiers in the battlefield'](#).

¹³¹⁵ Ministère de la Culture et de la Communication Haïti / Facebook. [10 de junio de 2020](#); Haiti Press Network. 10 de junio de 2020. [Haïti-Politique: De CIPC à CIPAG, le Gouvernement cherche la bonne voie pour une communication plus efficace](#); Le Nouvelliste. 12 de junio de 2020. [Lancement du Centre d'informations permanentes de l'action gouvernementale : discours du ministre Pradel Henriques](#).

¹³¹⁶ Gazette Haiti. 15 de marzo de 2020. [Covid-19: le gouvernement met en place un centre d'information permanente](#); Le National. 17 de marzo de 2020. [Haïti: lancement officiel du Centre d'informations permanentes sur le Coronavirus \(CIPC\)](#).

837. **Los ataques y agresiones cometidos contra periodistas vulneran el derecho a la libertad de expresión tanto en su dimensión individual como colectiva y no pueden ser tolerados en una sociedad democrática.** La Relatoría recuerda que el principio 9 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH señala que “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

838. **La transparencia y rendición de cuentas de los poderes públicos fortalecen los sistemas democráticos.** En este sentido, el principio 4 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH establece que “[e]l acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho. Este principio sólo admite limitaciones excepcionales que deben estar establecidas previamente por la ley para el caso que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional en sociedades democráticas”. Asimismo, la Relatoría recuerda que la Resolución de la CIDH sobre Pandemia y Derechos Humanos resalta la importancia del acceso a la información en el contexto actual por causa del Covid-19 y el rol crucial que cumplen los periodistas en el marco de la emergencia de salud pública, al informar sobre puntos críticos y monitorear las acciones del gobierno. Los Estados tienen la obligación de permitir el acceso a las conferencias de prensa oficiales a todos los medios, sin discriminación por línea editorial, a excepción de las medidas necesarias y proporcionales para proteger la salud¹³¹⁷.

HONDURAS

839. La Relatoría Especial observó con preocupación la persistencia durante 2020 de elevados niveles de violencia contra periodistas y trabajadores de los medios de comunicación, situación que se vio agravada en el contexto de la pandemia de COVID-19, debido a las restricciones y obstáculos que desde el gobierno y las fuerzas de seguridad se impusieron al libre ejercicio informativo. Asimismo, continuó registrándose un uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad del Estado en la represión de protestas ciudadanas.

840. De acuerdo a la información recibida, el acceso a la información pública se vio limitado durante la crisis provocada por la COVID-19, con restricciones al acceso de periodistas a eventos e información de interés público y opacidad respecto a los gastos del gobierno en el manejo de la crisis, entre otras situaciones.

¹³¹⁷ CIDH. [Pandemia y Derechos Humanos en las Américas](#). Resolución No. 1/20. 10 de abril de 2020.

841. La entrada en vigencia de un nuevo Código Penal que contiene disposiciones que pueden resultar lesivas del derecho a la libertad de expresión y de reunión, entre otros, también preocupó a la Relatoría Especial. Además, se observó cómo problemático el uso del derecho penal para demandar a periodistas por la difusión de información u opiniones de interés general.

842. Por otra parte, la pandemia afectó la salud y las condiciones laborales de varios trabajadores y trabajadoras de los medios de comunicación. El fallecimiento del periodista David Ellner Romero, luego de contraer COVID-19 durante el cumplimiento de una pena por delitos de difamación, pese a que contaba con medidas cautelares de protección de la CIDH, generó especial preocupación en la Relatoría.

A. Asesinatos

843. El 1 de julio fueron asesinados el periodista Germán Vallecillo y el camarógrafo Jorge Posas del *Canal 45* de La Ceiba, departamento de Atlántida. De acuerdo con la información disponible, los comunicadores fueron interceptados por un vehículo desde el que desconocidos les dispararon con armas de fuego. Ambos murieron de forma inmediata. Según informaron medios locales, Vallecillo se dirigía a una reunión familiar porque ese día era su cumpleaños. El Estado informó que la Fiscalía y la Dirección Policial de Investigaciones desplegaron una serie de diligencias en forma inmediata. El 4 de julio, agentes policiales detuvieron a cinco personas presuntamente involucradas en el atentado, entre ellas Ramón David Zelaya Hernández. La Policía posteriormente liberó a los otros detenidos, pero mantuvo detenido a Zelaya y lo declaró uno de los principales sospechosos del caso. El 7 de julio la Policía capturó a un segundo sospechoso del crimen, Edward David Zalavarría¹³¹⁸.

844. El defensor de derechos humanos Marvin Damián Castro Molina, miembro de la Coordinación del Movimiento Ambientalista Social del Sur por la Vida (MASSVIDA) y coordinador de la Red Juvenil Pespirense, fue secuestrado de su casa el 12 de julio y posteriormente fue hallado muerto con signos de violencia, según información difundida por las autoridades. El defensor era beneficiario de medidas cautelares colectivas de protección otorgadas por el Mecanismo Nacional de Protección desde enero de 2019¹³¹⁹.

845. El 28 de septiembre el periodista Luis Alonso Almendares, de 35 años, grababa un video en las calles de Comayagua mientras se dirigía a una tienda de comida cuando fue interceptado por dos individuos en una motocicleta que le dispararon en repetidas ocasiones. El periodista fue inicialmente trasladado al Hospital Santa Teresa de Comayagua, y luego al Hospital Escuela Universitario de Tegucigalpa, donde falleció horas más tarde. Información de público conocimiento señala que el periodista llegó a grabar y publicar un video en redes sociales al momento de ser atacado, en el que se lo escucha pedir auxilio a un grupo de personas. Pese a que el periodista había contado con protección del Mecanismo de Protección, el Estado informó que desistió de la protección el 26 de febrero de 2019. Luego de su paso por medios locales y como corresponsal de emisoras de radio a nivel nacional, Almendares trabajaba de forma independiente y utilizaba las redes sociales para informar noticias de la ciudad de Comayagua, con más de 20.000 usuarios siguiendo su contenido. De acuerdo a la información disponible, el periodista había interpuesto al menos 10 denuncias de amenazas de muerte ante la Policía y el mecanismo gubernamental de protección de comunicadores. El Estado informó que la Fiscalía de Delitos contra la vida tiene a su cargo la investigación y que se han practicado diligencias y allanamientos. Asimismo, la Policía anunció que inició acciones para determinar el paradero de los dos sujetos que dispararon a Almendares¹³²⁰.

846. El Colegio de Periodistas de Honduras (CPH) decidió retirarse del Mecanismo de Protección para periodistas y comunicadores como medida de protesta ante el crimen de Almendares. El Colegio reclamó por

¹³¹⁸ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [Comunicado de prensa R161/20](#), 9 de julio de 2020; La Prensa. 3 de julio de 2020. [Policía: Indagan móvil pasional en crimen de periodista Germán Vallecillo](#); C-Libre. 1 de julio de 2020. [Asesinan a periodista y camarógrafo en La Ceiba](#); Comité para la Protección de Periodistas. 9 de julio de 2020. [Sujetos no identificados asesinan a balazos a dos periodistas en Honduras](#); La Prensa. 12 de julio de 2020. [A prisión segundo implicado en el crimen de periodista ceibeño](#).

¹³¹⁹ OACNUDH. 14 de julio de 2020. [OACNUDH condena el asesinato de Marvin Damián Castro Molina, miembro de la Coordinación del Movimiento Ambientalista Social del Sur por la Vida \(MASSVIDA\)](#); C-Libre. 14 de julio de 2020. [Asesinado líder juvenil y defensor ambientalista](#).

¹³²⁰ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 2 de octubre de 2020. [Relatoría Especial condena asesinato del periodista Luis Alonso Almendares en Honduras e insta a investigar la relación con su actividad periodística](#); El Heraldo. 28 de setiembre de 2020. [Repudio y consternación por el crimen del periodista Luis Almendares](#); C-Libre. 28 de setiembre de 2020. [Muere periodista tras ser atacado a tiros en Comayagua](#).

la falta de garantías que ofrece el mecanismo: “Hemos estado viviendo en los últimos años una situación de indefensión de asesinato y esta es la gota que rebalsó el vaso, ya no podemos seguir viendo como están asesinando a nuestra gente”, declaró públicamente el presidente del CPH, Dagoberto Rodríguez. “En vista de la vulnerabilidad que está enfrentando el gremio periodístico, hemos tomado la decisión como junta directiva nacional de retirar de nuestros representantes del mecanismo de protección hasta que no haya garantías de proteger la vida de los periodistas, comunicadores y defensores de derechos humanos”, afirmó. De acuerdo a las cifras de la sociedad civil, con la muerte de Almendares suman 87 periodistas muertos desde el 2001 a la fecha¹³²¹.

B. Ataques, amenazas e intimidaciones a periodistas y medios de comunicación

847. De acuerdo al monitoreo de la Relatoría Especial, en el marco de la pandemia de COVID-19 que motivó la imposición de medidas restrictivas de la circulación de los ciudadanos, los periodistas y medios de comunicación sufrieron diversos obstáculos y ataques que dificultaron o impidieron el desempeño de su trabajo informativo. También el impacto económico derivado de la crisis sanitaria afectó el funcionamiento de los medios y la estabilidad laboral de sus trabajadores y trabajadoras.

848. El 17 de abril, por ejemplo, los periodistas Olman Uclés y Francisco Zúniga, del Noticiero *Hoy Mismo*, fueron agredidos por miembros de la Policía Nacional cuando informaban sobre la aglomeración de personas —contraria a las medidas para prevenir contagios— en dos mercados en Comayagüela¹³²².

849. La directora del portal digital *Criterio*, Emy Padilla, denunció que durante el Estado de Excepción dispuesto por el gobierno, el medio fue víctima de varias campañas de desprestigio como consecuencia de su trabajo informativo¹³²³. También el canal de televisión *UNE TV* denunció, en un comunicado divulgado el 4 de mayo, una campaña de desprestigio en su contra a través de publicaciones en la red social Facebook que informarían falsamente sobre el no pago de salarios y anuncios de despidos¹³²⁴.

850. Periodistas en el departamento de Santa Bárbara denunciaron una situación “precaria” tras la suspensión de contratos de publicidad que los dejó sin dinero para gastos de coberturas y manutención personal¹³²⁵. Asimismo, la Red de Periodistas de Santa Bárbara reportó constantes limitaciones al ejercicio de la profesión por parte de la Policía local, a través de la exigencia de varios requisitos para poder circular¹³²⁶.

851. El periodista Dassaev Aguilar, corresponsal de la televisora *HISPAN TV*, sufrió una serie de agresiones y fue detenido durante algunas horas por policías el 18 de mayo en Tegucigalpa, cuando se dirigía a una cobertura periodística, pese a que contaba con un carné de prensa que lo habilitaba a circular¹³²⁷. El periodista Óscar Morán Méndez, de *Radio Cadena Voces* (RCV) en Tegucigalpa, denunció que su labor fue restringida por parte de una funcionaria del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda, cuando el 13 de mayo durante una rueda de prensa para anunciar acciones en el marco de la emergencia sanitaria, ignoró sus preguntas. El periodista, que habría incomodado a la funcionaria por preguntarle sobre el salario de la presidenta del ente bancario, fue posteriormente expulsado del lugar por un guardia de seguridad¹³²⁸. También ese día el periodista Santiago López, de la televisora local Canal 49 *Telecaes*, y corresponsal de *HCH Televisión Digital*, denunció que las autoridades regionales del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER) en el municipio de Santa Rosa de Copán se habían negado a darle entrevistas o proporcionarle información sobre el manejo de la pandemia de COVID-19, en presunta represalia por sus reportes sobre la crisis que no serían de agrado de la entidad pública¹³²⁹.

¹³²¹ La Tribuna. 28 de setiembre de 2020. [CPH se retira del mecanismo de protección a periodistas y comunicadores sociales.](#)

¹³²² C-Libre. 20 de abril de 2020. [Policía Nacional agrede a periodistas de televisión en Tegucigalpa.](#)

¹³²³ C-Libre. 20 de abril de 2020. [Continúan los discursos de desprestigios contra medios de comunicación.](#)

¹³²⁴ C-Libre. 8 de mayo de 2020. [UNE TV denuncia campaña de desprestigio.](#)

¹³²⁵ C-Libre. 27 de abril de 2020. [Periodistas alertan sobre “precaria situación” en Santa Bárbara.](#)

¹³²⁶ Información proporcionada a la CIDH por la Asociación por la Democracia y los Derechos Humanos (ASOPODEHU) de Honduras. *Decretos de excepción y restricciones contra la libertad de expresión, derecho a la protesta y otros derechos humanos.* 16 de julio de 2020.

¹³²⁷ Pasos de Animal Grande. 19 de mayo de 2020. [Policías detienen, amenazan con arma de fuego y tratan de quitarle la cámara al periodista Dassaev Aguilar de HispanTV;](#) C-Libre. 19 de mayo de 2020. [Policía Nacional amenaza, estigmatiza y detiene ilegalmente a corresponsal internacional.](#)

¹³²⁸ C-Libre. 14 de mayo de 2020. [Funcionaria de BANHPROVI coarta a periodista derecho a informar;](#) Pasos de Animal Grande. 16 de mayo de 2020. [También por preguntas incómodas: Funcionaria de BANHPROVI ordena expulsión de dos periodistas y después se disculpa.](#)

¹³²⁹ C-Libre. 14 de mayo de 2020. [Periodista denuncia censura de SINAGER en Copán.](#)

852. Los medios *Radio Globo* y *Confidencial HN* denunciaron que su cobertura periodística era obstaculizada por funcionarios del gobierno, ya que las secretarías de Desarrollo Económico y de Trabajo y Seguridad no respondieron a las varias solicitudes que realizaron para obtener un salvoconducto que autorizara a sus periodistas circular durante la cuarentena. Las fuerzas de seguridad han retenido a periodistas del diario y de la emisora radial por carecer de dicho documento, que sí fue concedido a otros trabajadores de la prensa¹³³⁰.

853. Por otra parte, varios periodistas fueron amenazados, atacados o impedidos de realizar su trabajo por parte funcionarios públicos, miembros de las fuerzas de seguridad o ciudadanos particulares, en diversos contextos noticiosos. Así por ejemplo, el 12 de enero fue incendiado el vehículo de Elder Cortés, director del Canal *Copaneco TV*, en Santa Rosa de Copán¹³³¹. Un integrante de la Policía Nacional habría agredido físicamente al periodista Mauricio Ortega, el 1 de febrero, cuando concurría a interponer una denuncia a la sede policial en el municipio de Omoa, Cortés¹³³². Desde que el medio audiovisual digital *El Perro Amarillo* publicó, el 19 de febrero, grabaciones filtradas que presuntamente mostraban a funcionarios de la Fiscalía General que ocultaban pruebas en casos de delincuencia organizada y colaboraban con grupos delictivos, usuarios de las redes sociales amenazaron reiteradas veces al director del medio, Milton Benítez, y a otros periodistas del equipo¹³³³. Asimismo, 4 de julio el medio denunció que sus oficinas fueron atacadas por desconocidos, que además robaron documentación y equipos técnicos¹³³⁴. El fotoperiodista Alex Fernando Destephen Soto, del periódico digital *Criterio*, fue agredido e impedido de tomar fotografías por un individuo que además dañó su cámara, en el marco de una cobertura a una actividad por el día internacional de la mujer, el 8 de marzo, en Tegucigalpa¹³³⁵. El 24 de abril el mismo fotógrafo fue retenido durante varios minutos por dos agentes de la Policía Preventiva, luego de que realizara fotografías a un incendio ocurrido en los mercados de Comayagüela, en Tegucigalpa, presuntamente por confundirlo con un agente de inteligencia¹³³⁶. El periodista Carlos Lara fue víctima de un atentado con arma de fuego el 12 de marzo cerca de su residencia en el municipio de Tocoa, departamento de Colón¹³³⁷. La periodista Paola Cobos fue agredida por miembros de la Policía Nacional el 23 de marzo cuando reportaba la detención de una pareja de ciudadanos en el Centro de Tegucigalpa. El 7 de abril el periodista Selvin Euceda reportó haber recibido una amenaza de muerte a su celular tras haber denunciado actuaciones del presidente de la Junta de Agua y de la regidora de la corporación municipal de Marcovia¹³³⁸. El periodista Danilo Osmar Castellanos, director del espacio informativo ATN Noticias, del Canal 32 *Multivisión*, fue agredido verbalmente por el alcalde municipal de Corquín, en el departamento de Copán¹³³⁹. El 13 de abril el camarógrafo de *Canal 6*, Javier López, fue agredido verbalmente por integrantes de la Gerencia de Orden Público y la Policía Municipal del Distrito Central, mientras daba cobertura a agresiones contra ciudadanos¹³⁴⁰. El 29 de abril miembros de la Policía Militar del Orden Público obstruyeron la labor de periodistas en la Colonia La Esperanza de Tegucigalpa, que cubrían el asesinato de tres personas dentro de una vivienda¹³⁴¹. El 30 de abril un miembro de la Policía Nacional imposibilitó el trabajo del periodista Ely Vallejo, corresponsal de *Canal 36*, quien cubría un control de circulación vehicular en San Pedro Sula. El reportero fue fotografiado y filmado por el policía, que se negó a responder a sus preguntas¹³⁴². El 15 de junio el periodista Isaac Calix, corresponsal del noticiero *Hoy Mismo*, afirmó que las autoridades del Instituto de la Propiedad en Roatán, departamento de Islas de la Bahía, le

¹³³⁰ C-Libre. 1 de abril de 2020. [Medios de comunicación denuncian obstáculos para dar cobertura en crisis por COVID-19](#); *ConfidencialHN*. 31 de marzo de 2020. [Ejecutivo pone en peligro integridad de periodistas de Radio Globo y ConfidencialHN al negarles salvoconductos](#).

¹³³¹ C-Libre. 15 de enero de 2020. [Incendian vehículo a dueño de canal en occidente del país](#).

¹³³² C-Libre. 4 de febrero de 2020. [Policía agrede a periodista e impide que interponga denuncia](#).

¹³³³ CPJ. 27 de febrero de 2020. [Periodistas del medio hondureño El Perro Amarillo reciben amenazas de muerte en las redes sociales](#).

¹³³⁴ El perro amarillo. 4 de julio de 2020. [Nuevamente atentan contra equipo de El Perro Amarillo](#).

¹³³⁵ *Criterio*. 26 de marzo de 2020. [Durante cobertura informativa, desconocido daña cámara fotográfica de reportero de CRITERIO.HN](#); C-Libre. 26 de marzo de 2020. [Desconocido agrede y daña equipo de trabajo de fotoperiodista durante cobertura noticiosa](#).

¹³³⁶ C-Libre. 24 de abril de 2020. [Policías retienen a foto-reportero al "confundirlo" con un supuesto agente de inteligencia](#).

¹³³⁷ *Tiempo Digital*. 13 de marzo de 2020. [Frustran atentado contra periodista y ex candidato en Tocoa](#); Proceso. 12 de marzo de 2020. [Atentan contra periodista en Tocoa, Colón](#); C-Libre. 14 de marzo de 2020. [A balazos atentan contra periodista en Colón](#).

¹³³⁸ C-Libre. 8 de abril de 2020. [Periodista es amenazado de muerte al sur del país](#).

¹³³⁹ Canal Dieciséis. 11 de abril de 2020. [Fuerte discusión entre Alcalde Amilcar Paz de Corquín Copán y el reconocido Periodista Danilo Osmar Castellanos](#); C-Libre. [Situación de la libertad de expresión y acceso a la información pública: Protestas por el hambre](#).

¹³⁴⁰ C-Libre. 14 de abril de 2020. [Empleados municipales agreden a camarógrafo de Canal 6](#).

¹³⁴¹ C-Libre. 3 de mayo de 2020. [Policía Militar restringe cobertura de suceso en Tegucigalpa](#).

¹³⁴² C-Libre. 3 de mayo de 2020. [Policía impide cobertura y perfila a periodista de zona norte](#).

obstruyeron su labor informativa al negarle la entrada a la institución y denunció que fue maltratado de manera física y verbal¹³⁴³.

854. El 2 de junio el diario *El Libertador* informó sobre un presunto plan para asesinar a su director, el periodista Jhonny José Lagos Henríquez. Según el periódico, la orden provendría del Poder Ejecutivo. Una fuente vinculada a las altas esferas policiales y militares de Honduras advirtió al periodista que “tome medidas estrictas” de seguridad porque estaría siendo objeto de seguimiento desde hacía un tiempo atrás¹³⁴⁴.

855. Miembros de la Policía Nacional agredieron al periodista Henry Fiallos y a su camarógrafo, de la *Corporación Televicentro*, para impedirles la cobertura de un intento de fuga de prisioneros el 28 de julio del centro penitenciario La Esperanza, departamento de Intibucá¹³⁴⁵.

856. El comunicador Rony Pineda denunció el 20 de agosto que debió abandonar su labor informativa en el departamento de Cortés debido a las múltiples amenazas contra su trabajo, su vida y la de su familia de las que es víctima desde 2017. Las acciones en su contra recrudecieron el pasado 29 de julio, cuando desde un perfil en Facebook llamado “Armando Chirino”, recibió fotografías de él, su esposa y el vehículo en el que se transporta, junto a amenazas de muerte¹³⁴⁶.

857. El periodista Santiago López, corresponsal de *HCH* para el departamento de Copán, denunció el 24 de agosto que un miembro de la Policía Nacional le hizo señas con su mano en las que hizo alusión a disparos. En el noticiero de *HCH*, López afirmó que el mismo policía ya le amenazó a mediados de 2019 “con gasarlo” si seguía “dando cobertura a las marchas de los maestros”. En el marco de la pandemia de COVID-19, el comunicador informó sobre miembros de la Policía Nacional contagiados con el virus, entre ellos el agente que lo amenazó. El periodista es beneficiario de medidas de protección del Mecanismo Nacional de Protección, pero, según aseguró, su enlace policial no le contestó las llamadas¹³⁴⁷.

858. La periodista Renata Espinal denunció ser víctima de ciberacoso luego de que hiciera una serie de publicaciones sobre temas de interés y publicaciones personales, en el mes de agosto¹³⁴⁸. Asimismo, la periodista Thelma Mejía recibió amenazas de muerte a través de las redes sociales el 27 de septiembre, luego de publicar en su cuenta de Twitter un mensaje de solidaridad hacia una colega que enfrenta un proceso de criminalización en Guatemala¹³⁴⁹.

859. A esta oficina se reportó que miembros de la Policía Nacional agredieron y obstaculizaron el trabajo de los periodistas Wilmer Montoya, de *Canal 6*, y Fernando Lanza, de *CHTV*, el 27 de septiembre, cuando recababan información sobre un hecho de violencia, en la estación policial del municipio de La Ceiba, departamento de Atlántida¹³⁵⁰.

860. Dos periodistas y defensores de derechos humanos, miembros del Comité por la Libre Expresión (C-Libre), fueron detenidos de forma arbitraria y agredidos por la Policía Nacional el 2 de noviembre en Tegucigalpa. Miriam Elvir fue detenida en un retén policial, en la entrada de la colonia La Esperanza, por presuntamente faltarle el respeto a los policías, mientras el periodista Cesario Padilla fue arrestado por grabar la detención de su compañera¹³⁵¹.

C. Detenciones arbitrarias

¹³⁴³ C-Libre. 18 de junio de 2020. [Instituto de la Propiedad obstruye trabajo de periodista en Roatán](#).

¹³⁴⁴ El Libertador. 2 de junio de 2020. [Alerta/ Honduras: “Fuerzas oscuras” ordenan asesinar al director de El Libertador](#); C-Libre. 2 de junio de 2020. [Periódico “EL LIBERTADOR” alerta plan de asesinar a su director](#).

¹³⁴⁵ C-Libre. [31 de julio de 2020. Policías agreden a periodistas durante cobertura noticiosa de fuga de reos](#); Tvcplay. 29 de julio de 2020. [Tn5 Matuino miércoles 29 julio 2020](#).

¹³⁴⁶ C-Libre. 20 de agosto de 2020. [Amenazas y agresiones generan autocensura en comunicador](#); Conexhion. Sin fecha. [Comunicador de la zona norte de Honduras: “Tuve que callar para salvar mi vida”](#).

¹³⁴⁷ Pasos de Animal Grande. 23 de agosto de 2020. [Periodista Santiago López: Oficial Portillo me hizo señas con sus dedos que me iba a disparar](#); HCH. 24 de agosto de 2020. [Periodista de #HCH denuncia amenazas por parte de elemento policial](#); C-Libre. 26 de agosto de 2020. [Amenaza de muerte por miembro de la Policía denuncia periodista en Copán](#).

¹³⁴⁸ Televicentro. 25 de agosto de 2020. [Renata Espinal rompe el silencio tras su ausencia en redes sociales por la polémica de ‘lady usada’](#); C-Libre. 7 de setiembre de 2020. [Mujer periodista denuncia ser víctima de ciberacoso](#).

¹³⁴⁹ C-Libre. 30 de septiembre de 2020. [Mujer periodista amenazada de muerte en su cuenta de Twitter](#).

¹³⁵⁰ Confidencial HN. 27 de setiembre de 2020. [Policías de La Ceiba agreden a periodistas que preguntaban por masacre en río Cangrejal](#); C-Libre. 28 de setiembre de 2020. [Policías agreden e impiden labor de periodistas en La Ceiba](#).

¹³⁵¹ C-Libre. 3 de noviembre de 2020. [Periodistas de C-Libre detenidos ilegalmente y torturados por la Policía Nacional](#).

861. El periodista y defensor de derechos humanos Leonel George fue detenido durante aproximadamente una hora en la Dirección Policial de Investigaciones (DPI) en Tocoa, departamento de Colón, el 27 de enero, tras concurrir a presentar una denuncia por un asalto sufrido en la sede de la Coordinadora de Organizaciones Populares del Aguán, organización de la que es directivo. “Me dejaron ir, pero tenían mucho interés en detenerme y presentarme ante los juzgados”, dijo el defensor, quien ha sido sujeto de procesos penales iniciados debido a su activismo, y es beneficiario de medidas cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) debido a las campañas de desprestigio y la criminalización de la que ha sido víctima por su labor¹³⁵². El 25 de julio el periodista denunció que fue perseguido por un vehículo en horas de la noche, en la ciudad de Nacaome, departamento de Valle, y responsabilizó al alcalde del municipio, quién actuaría en represalia por sus actuaciones de denuncia y defensa de los derechos humanos¹³⁵³.

862. El 17 de marzo agentes de la policía detuvieron en su casa a la defensora de derechos humanos Aleyda Huete y la trasladaron a las oficinas de la Dirección Policial de Investigaciones de Choluteca. Fue liberada bajo fianza horas más tarde, bajo acusaciones de “tenencia ilegal de arma de fabricación casera” y de “almacenamiento de artefactos explosivos”. El 31 de marzo Huete fue absuelta de las acusaciones¹³⁵⁴. El 24 de marzo la policía detuvo a la defensora Evelyn Castillo, sub-coordinadora de la Red de Mujeres de Ojojona y miembro de la Red Nacional de Defensoras de Derechos Humanos en Honduras, cuando ésta regresaba junto con su esposo e hija de comprar comida. Una agente de policía la interceptó y la habría increpado por estar en la calle en el marco de la situación de emergencia sanitaria, pese a que en ese momento el toque de queda todavía no estaba vigente. Al notar que la hija de la defensora estaba grabando con el celular lo sucedido, los policías requirieron el celular y borraron la información. La defensora fue detenida de manera agresiva, con forcejeos y empujones, y permaneció arrestada hasta la mañana del día siguiente¹³⁵⁵.

863. El 22 de julio fue detenido el periodista Mauricio Ortega, en el municipio de Puerto Cortés, cuando trasladaba a un grupo de hondureños que habían retornado al país, en el marco de su trabajo humanitario. Ortega, director de Noti Omoa y corresponsal de varios medios, declaró que se trataba de una represalia policial por sus denuncias sobre abusos policiales. Aunque inicialmente la Policía le informó que lo acusaría de tráfico de personas, posteriormente comunicó que había infringido la Ley de Policía y Convivencia Ciudadana y finalmente le imputó una infracción de tránsito. Ortega ha recibido varios hostigamientos por parte de la Policía y diversas organizaciones han denunciado los riesgos para su seguridad¹³⁵⁶.

864. El 10 de agosto fue detenido el doctor Marco Elliud Girón, quién ha sido crítico del manejo gubernamental de la pandemia de COVID-19. El profesional permaneció más de 20 horas detenido y fue víctima de agresiones físicas. La Secretaría de Seguridad publicó un comunicado en el que indicó que el médico fue detenido por supuestas amenazas con un arma de fuego a una pareja¹³⁵⁷.

D. Protesta social

865. La Relatoría Especial de la CIDH ha recibido información sobre un uso excesivo de la fuerza para dispersar múltiples manifestaciones llevadas a cabo en Honduras durante 2020, motivadas principalmente por la crisis económica y sanitaria derivada de la pandemia de COVID-19. De acuerdo a una denuncia recibida por la CIDH de parte de la Asociación por la Democracia y los Derechos Humanos (ASOPODEHU), la aprobación el 15 de marzo del Decreto Ejecutivo No. PCM-021-2020, que suspendió varias garantías constitucionales, derivó en graves violaciones a los derechos humanos, detenciones arbitrarias, torturas y tratos crueles, inhumanos y degradantes, en un contexto en el que se intensificaron las protestas de la

¹³⁵² C-Libre. 30 de enero de 2020. [Policía de investigación detiene temporalmente al periodista Leonel George](#).

¹³⁵³ C-Libre. 27 de julio de 2020. [Periodista denuncia persecución vehicular supuestamente ordenada por alcalde de Nacaome](#).

¹³⁵⁴ CIVICUS- 5 de junio de 2020. [COVID-19: restricción excesiva de la libertad de expresión y abuso de los poderes de emergencia](#); Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos. 19 de marzo de 2020. [Activist Aleyda Huete arbitrarily arrested and criminalized during COVID-19 curfew](#).

¹³⁵⁵ Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos. 30 de marzo de 2020. [Policía detiene de manera arbitraria a la defensora Evelyn Castillo con la excusa de emergencia por COVID-19](#); CIVICUS- 5 de junio de 2020. [COVID-19: restricción excesiva de la libertad de expresión y abuso de los poderes de emergencia](#).

¹³⁵⁶ Pasos de Animal Grande. 22 de julio de 2020. [Periodista capturado: Me detienen porque ando cubriendo las noticias de las cosas malas que la policía hace](#); C-Libre. 22 de julio de 2020. [Detienen a periodista Mauricio Ortega, sumando ataques policiales en su contra](#).

¹³⁵⁷ Policía Nacional de Honduras. 10 de agosto de 2020. [Comunicado](#); C-Libre. 12 de agosto de 2020. [Médico crítico de gobernante es encarcelado y agredido por más de 20 horas](#).

población por la falta de alimentos y el desempleo provocados por la crisis de la COVID-19. En ese marco, el derecho a protestar fue uno de los más violentados, con un uso excesivo de la fuerza represiva por parte de los funcionarios policiales y militares contra los manifestantes. De acuerdo a la información recabada por ASOPODEHU, entre el 23 de marzo y el 22 de junio de 2020, al menos 19 manifestaciones fueron reprimidas por la Policía y el Ejército¹³⁵⁸. Según un relevamiento de la organización C-Libre, entre el 23 de marzo y el 2 de abril hubo al menos 83 protestas sociales, vinculadas a la emergencia generada por la COVID-19, en 12 departamentos de Honduras¹³⁵⁹.

866. La Relatoría Especial recibió información sobre las represión de diferentes acciones de protesta ciudadana el 29 de enero en El Progreso, departamento de Yoro, y en Tegucigalpa, por parte de las fuerzas policiales¹³⁶⁰. El 1 de abril, tres periodistas fueron detenidos por la Policía cuando cubrían una protesta de pobladores que buscaban evitar el paso de vehículos de San Pedro Sula por temor a ser contagiados de COVID-19. La Policía les quitó a los comunicadores su equipo de trabajo y les borró el material registrado, que documentaba presuntos abusos policiales contra la población¹³⁶¹. Los periodistas Alejandro Aguilar, director de prensa de *Metro TV*, y Cinthia Macyeritt García, de *TVS*, fueron agredidos con gas lacrimógeno por parte de miembros de la Policía Nacional mientras cubrían a una protesta de taxistas el 28 de mayo, en la ciudad de Choluteca¹³⁶². El 21 de julio efectivos de la Policía Nacional reprimieron con bombas lacrimógenas a pobladores de la comunidad garífuna de Sambo Creek que se manifestaban para exigir la liberación de cuatro líderes de la comunidad de El Triunfo de la Cruz que fueron secuestrados de sus casas el 18 de junio¹³⁶³.

867. Por otra parte, durante los meses de agosto y setiembre, la indignación social por un presunto mal manejo de los fondos destinados al combate de la pandemia COVID-19 por parte del Gobierno impulsó la realización de varias manifestaciones bajo la consigna “¿Dónde está el dinero?”¹³⁶⁴. De acuerdo a la información recibida, tres personas fueron detenidas el 8 de agosto en San Pedro Sula por presuntamente pintar la consigna en un espacio público¹³⁶⁵. El 18 de agosto, el alcalde de la municipalidad de Utila, en Islas de la Bahía, Troy Boddén, ofreció una recompensa de 25.000 lempiras para conseguir información sobre los responsables de pintar la frase en la entrada del edificio municipal¹³⁶⁶. El 7 de setiembre un miembro de la Policía Nacional arrebató el teléfono celular al periodista Bartolo Fuentes, mientras cubría una protesta ciudadana en reclamo por la gestión de fondos públicos en el marco de la pandemia en la ciudad de El Progreso, departamento de Yoro¹³⁶⁷. El 15 de setiembre miembros de la Policía Nacional y la Policía Municipal reprimieron una multitudinaria manifestación en el centro de Tegucigalpa, convocada en ocasión de la conmemoración del Día de la Independencia en Honduras por sindicatos de trabajadores, estudiantes y otros sectores, lanzando gas lacrimógeno y agua con químicos. Cristian Espinoza, un manifestante de 26 años, sufrió heridas en sus ojos y debió ser internado en el Hospital Escuela Universitario. Las defensoras Marcela Licona, Irma López y Elizabeth Medina, de Derechos Humanos Sin Fronteras (DHFH), fueron agredidas por la Policía Nacional cuando se encontraban evacuando a personas de la tercera edad afectadas por los gases lacrimógenos. Asimismo, manifestantes y defensores de derechos humanos resultaron heridos y varios estudiantes fueron detenidos. Trabajadores del medio de comunicación *Criterio.hn* fueron amenazados por

¹³⁵⁸ Información proporcionada a la CIDH por la Asociación por la Democracia y los Derechos Humanos (ASOPODEHU) de Honduras. *Decretos de excepción y restricciones contra la libertad de expresión, derecho a la protesta y otros derechos humanos*. 16 de julio de 2020.

¹³⁵⁹ C-Libre. [Situación de la libertad de expresión y acceso a la información pública: Protestas por el hambre](#).

¹³⁶⁰ C-Libre. 29 de enero de 2020. [Represión a protestas en diferentes puntos del país este 27 de enero](#); Radio Progreso. Sin fecha. [Sigue la represión contra estudiantes en Ciudad Universitaria en Tegucigalpa](#).

¹³⁶¹ Los periodistas agredidos fueron Roger David Iraheta, de *Canal 6*, Onán Zaldívar de *Patepluma Televisión* y Edward Fernández, de *Canal 26*. Pasos de Animal Grande. 1 de abril de 2020. [Detienen tres periodistas en Santa Bárbara, les decomisan su equipo y les borran el material sobre desalojo](#); C-Libre. 1 de abril de 2020. [Policía agrede y detiene a periodistas en Santa Bárbara](#).

¹³⁶² Defensores en línea. 28 de mayo de 2020. [Policía de Choluteca arremete contra taxistas y periodistas](#); C-Libre. 30 de mayo de 2020. [Policías agreden a periodistas que cubrían protestas en Zona Sur](#).

¹³⁶³ Defensores en línea. 21 de julio de 2020. [Policía reprime a manifestantes garífunas](#); Cespád. 21 de julio de 2020. [Policía hondureña reprime protesta de Comunidad Garífunas y afecta gravemente a una niña](#).

¹³⁶⁴ Conexión. Sin fecha. [Nuevamente las calles representan la indignación ciudadana: ¿Dónde está el dinero?](#); Televisión. 18 de agosto de 2020. [Alcalde de Utila ofrece L 25 mil por información del responsable de pintar ¿Dónde está el dinero? en el edificio municipal](#).

¹³⁶⁵ HONDUSA TV. 16 de agosto de 2020. [¡DENUNCIA! Detienen a médicos en SPS por pintar rótulos de «¿Dónde Está El Dinero?»](#); C-Libre. 17 de agosto de 2020. [Detienen a ciudadanos por expresar en vía pública consigna ¿Dónde está el dinero?](#).

¹³⁶⁶ Televisión. 18 de agosto de 2020. [Alcalde de Utila ofrece L 25 mil por información del responsable de pintar ¿Dónde está el dinero? en el edificio municipal](#); Once Noticias. 18 de agosto de 2020. [Alcalde de Utila ofrece L 25 mil por información del responsable de pintar ¿Dónde está el dinero? en el edificio municipal](#).

¹³⁶⁷ C-Libre. 10 de setiembre de 2020. [Policía arrebató celular a periodista y le niegan su devolución](#).

policías para que se alejaran. El fotoperiodista Orlando Sierra, de la *Agence France Press* (AFP), fue impactado por una bomba lacrimógena lanzada por efectivos de la Dirección Nacional de Fuerzas Especiales (DNFE) ¹³⁶⁸.

E. Declaraciones estigmatizantes

868. La periodista y defensora Dina Meza fue víctima de una campaña de desprestigio en su contra a través de redes sociales, luego de intervenir como defensora en la detención de tres miembros del Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (COPINH), en los Juzgados de Letras en Comayagüela¹³⁶⁹.

869. Los defensores de derechos humanos Juan López, Reinaldo Domínguez, Leonel George, y las organizaciones sociales Fundación San Alonso Rodríguez (FSAR) y Coordinadora de Organizaciones Populares del Aguán (COPA), del municipio de Tocoa, departamento Colón, fueron blanco de una campaña de desprestigio en la red social Facebook. A través de publicaciones en las páginas *Tocoa Exclusivas* y *La Voz de Tocoa*, los días 8 y 14 de abril, se acusó a los defensores de impedir “que lleguen donaciones de alimentos a familias de Guapinol”¹³⁷⁰.

870. El comisionado del gobierno para la COVID-19, Lisandro Rosales, se refirió a los periodistas como “gente amargada que ni colegiados están”, durante una entrevista con el periodista Edgardo Melgar, el 10 de abril en el noticiero “Hoy Mismo”, de *Televisión Centro*, cuando fue consultado sobre el presunto ocultamiento de cifras de casos positivos y de muertes por coronavirus en Honduras¹³⁷¹.

871. La Secretaria de Estado en los Despachos de Finanzas, Rocío Tábora, acusó al medio *Radio América* de invadir su privacidad e intimidad al difundir un audio que envió al entonces director de la alianza público-privada Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-H) Marco Bográn, relacionado con la adquisición de Hospitales Móviles en el marco de la emergencia sanitaria. La funcionaria pública envió un oficio, con fecha 16 de julio, a la gerenta general del medio, Sussel Muller, y a los periodistas Mauricio Ortega y Rodolfo Colindres cuestionando el acceso y la divulgación de la grabación¹³⁷².

872. El 29 de julio, luego de que el legislador y periodista Rony Martínez publicara en su Twitter información sobre presuntas irregularidades en la contratación de empresas generadoras de energía térmica en las cuales estarían involucrados miembros de la Comisión de Energía del Congreso Nacional, el legislador y presidente de la Comisión, Oscar Nájera, declaró que los señalamientos del comunicador se deben a que “es gay” y a él le “caen mal”: “Yo creo que es por eso quizás que tiene resentimientos personales con algún miembro de la comisión de energía”, añadió, y amenazó con iniciar acciones legales contra Martínez¹³⁷³.

F. Responsabilidades ulteriores

873. Por otra parte, la Relatoría Especial recibió información sobre denuncias y procesos penales iniciados contra periodistas por ejercer su labor informativa. Por ejemplo, el periodista Milton Benítez, director del programa *El perro amarillo*, fue querellado por el Banco Atlántida por presuntas injurias en su espacio informativo, tras reportar sobre supuestas irregularidades en acciones de la institución en un país de Centroamérica. La querrela fue admitida por el Tribunal de Sentencia de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) el 14 de enero¹³⁷⁴. Posteriormente, el presidente del Banco, Guillermo Bueso, interpuso nuevas querrelas por

¹³⁶⁸ Pasos de Animal Grande. 15 de setiembre de 2020. [Honduras: Manifestación del "Día de la Independencia" concluye en fuerte represión y ataques a defensores por la policía](#); Telesur. 16 de setiembre de 2020. [Policía de Honduras reprime manifestaciones contra el Gobierno](#); Criterio. 16 de setiembre de 2020. [Piden actuar contra policías y militares que reprimieron manifestación del 15 de setiembre](#); C-Libre. 15 de setiembre de 2020. [Represión policial: Detenciones y heridos en manifestación popular por aniversario de independencia](#); C-Libre. 16 de setiembre de 2020. [Policía dispara directamente contra fotoperiodista internacional](#).

¹³⁶⁹ C-Libre. [Informe Trimestral. Alertas por violaciones a la libertad de expresión](#).

¹³⁷⁰ C-Libre. 25 de abril de 2020. [Campaña de desprestigio contra defensores en el departamento de Colón](#).

¹³⁷¹ C-Libre. 13 de abril de 2020. [Comisionado para COVID-19 ataca a periodistas diciendo "amargados que ni colegiados están"](#); Criterio. 21 de abril de 2020. [UNESCO condena campañas de desprestigio contra periodistas que informan sobre pandemia del COVID-19](#).

¹³⁷² Cuenta de Twitter de El Pulso (@elpulsohn). [17 de julio de 2020](#); C-Libre. 19 de junio de 2020. [Secretaría de Finanzas fustiga a radioemisora tras divulgar tema de interés nacional](#).

¹³⁷³ C-Libre. 30 de julio de 2020. [Diputado amenaza y emite comentarios homofóbicos contra periodista](#).

¹³⁷⁴ C-Libre. 24 de enero de 2020. [Por querrela, periodista será llevado a juicio oral y público](#); C-Libre. [Informe Trimestral. Alertas por violaciones a la libertad de expresión](#); El perro amarillo TV. 14 de octubre de 2019. [BANCO ATLÁNTIDA INTERPONE QUERRELA CONTRA MILTON OMAR BENÍTEZ](#).

injurias constitutivas de difamación contra Benítez. Según informó el abogado del jerarca, serían un total de 33 las querellas interpuestas por el titular del banco contra el periodista¹³⁷⁵.

874. El periodista Jairo López denunció el inicio de un nuevo proceso penal en su contra por parte del Ministerio Público, quien lo acusaría por “Tenencia de Explosivos Comerciales, Tenencia de Artefactos de Construcción Casera, Tenencia Ilegal de Sustancias Controladas (Pólvora con Clorato) y Atentado en perjuicio de la Seguridad Interior del Estado”¹³⁷⁶. El 22 de octubre la Justicia lo declaró culpable y ordenó su procesamiento por los delitos de tenencia de explosivos comerciales, tenencia ilegal de sustancias controladas (pólvora con clorato) y tenencia de equipo policial, según informó el Ministerio Público en un comunicado¹³⁷⁷. El comunicador tiene impedido salir del país y deberá presentarse ante la autoridad judicial cada 15 días¹³⁷⁸.

875. El director de Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-H), Marco Bográn, amenazó el 4 de mayo con denunciar penalmente a los directivos del Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), Gabriela Castellanos y Odir Fernández, luego de que el organismo presentara un informe el 24 de abril que denunciaba la adquisición de mascarillas a un precio superior a la compra de las mismas por la Secretaría de Salud (SESAL). “Cuando todo esto termine tendrán que acudir a los tribunales a verse conmigo, para responder por la difamación y el daño que le han causado a mi familia”, declaró Bográn. Según el CNA, el elevado costo al que INVEST-H adquirió las mascarillas generó un perjuicio de 45.200.088 lempiras al Estado. Durante la pandemia de COVID-19, organizaciones civiles han señalado diversos presuntos actos de corrupción en el manejo de fondos para gestionar la crisis¹³⁷⁹.

876. La Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) ratificó el 21 de julio la condena contra la Comisionada de Policía y diputada del Congreso Nacional, María Luisa Borjas, a dos años y ocho meses prisión por el delito de calumnias constitutivas de difamación. La sala rechazó el recurso de casación presentado por la legisladora y declaró “firme y ejecutable” la sentencia del 18 de febrero de 2019, dictada por el Tribunal de Sentencia Designado, de Tegucigalpa. La acción penal contra la congresista fue iniciada por el empresario Camilo Átala, luego de que esta lo señalara como el autor intelectual del asesinato de la ambientalista Berta Cáceres, y cuestionara la falta de actuación del Ministerio Público en ese y otros crímenes¹³⁸⁰. En un comunicado, la Red Nacional de Defensoras de Derechos Humanos en Honduras y C-Libre denunciaron la imposición del silencio “mediante violencia o criminalización, para sí mismas o para quienes se atreven a levantar junto a ellas las voces de denuncia”¹³⁸¹. En octubre, en búsqueda de atención médica tras ser diagnosticada de COVID-19 y ante la eventualidad de un pedido de captura, la diputada habría abandonado el país¹³⁸².

G. Reserva de las fuentes

877. La Junta Directiva de la Cámara de Comercio e Industrias de Comayagua solicitó al periodista Luis Almendares que le proporcione el nombre de la persona que le informó sobre el cambio de miembros en la directiva de la organización, en un comunicado difundido el 1 de junio. Además, pidió al periodista “la facilitación de las pruebas o documentos” que mencionó en su publicación, y advirtió que se reservaba “el

¹³⁷⁵ Cuenta de Twitter de Milton Benítez (@MiltonBeniteztv). [31 de agosto de 2020](#); STN Honduras. 31 de agosto de 2020. [¡Por difamación! Querellan nuevamente a Milton Benítez «El Perro Amarillo»](#); C-Libre. 7 de setiembre de 2020. [Un total de 33 querellas por injurias se han interpuesto contra director de “El Perro Amarillo”](#).

¹³⁷⁶ C-Libre. [Informe Trimestral. Alertas por violaciones a la libertad de expresión](#); C-Libre. 28 de febrero de 2020. [Resurge persecución contra periodista Jairo López](#).

¹³⁷⁷ Ministerio Público. 23 de octubre de 2020. [Auto de Formal Procesamiento contra ciudadano que utilizaba explosivos y generaba violencia en manifestaciones en Choluteca](#).

¹³⁷⁸ Pasos de Animal Grande. 22 de octubre de 2020. [Cárcel por más de 20 años: Jueza decreta autos de prisión por tenencia de explosivos e indumentaria policial contra periodista Jairo López](#); C-Libre. 28 de octubre de 2020. [Juzgado declara culpable a periodista y agudiza criminalización en su contra](#).

¹³⁷⁹ Confidencial. 27 de abril de 2020. [Director de Investh amenaza con demandar a cúpula del CNA por informar sobre compras amañadas](#); C-Libre. 8 de mayo de 2020. [Titular de INVEST-H amenaza con querellar a responsables de informe sobre corrupción por COVID 19](#).

¹³⁸⁰ Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2019. [VOLUMEN II INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL PARA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5 24 febrero 2020. Párr. 823.

¹³⁸¹ El Pulso. 21 de julio de 2020. [Ratifican condena de cárcel a la diputada María Luisa Borjas](#); Pasos de Animal Grande. 21 de julio de 2020. [Ratifica la cárcel para la parlamentaria: Sala de lo Penal rechaza Recurso de Casación a favor de diputada María Luisa Borjas](#).

¹³⁸² El Pulso. 5 de octubre de 2020. [María Luisa Borjas sale del país por Covid-19 y temor por situación legal](#); C-Libre. 13 de octubre de 2020. [Condena por delitos contra el honor orilla a diputada opositora salir del país](#).

derecho de acudir a otras instancias”, si continuaba con ese tipo de publicaciones irresponsables y completamente falsas”¹³⁸³.

878. La Comisión Interventora de Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-H) emplazó al diario *La Prensa* para que revele la fuente informativa en la que se basó para publicar una nota sobre los denominados hospitales móviles. En un comunicado difundido el 26 de agosto la comisión solicitó al medio de comunicación que publicara información sobre la supuesta evaluación técnica que realizó de las condiciones de los hospitales para fundamentar su artículo, que advertía sobre presuntos riesgos para la seguridad de los médicos¹³⁸⁴.

879. El periodista Pedro González, corresponsal de *UNE TV*, fue citado el 11 de setiembre por el Ministerio Público, en calidad de testigo, a comparecer en sus oficinas en San Pedro de Sula, como parte de una investigación contra la administración pública vinculada a la adquisición de hospitales móviles para atender a personas contagiadas de COVID-19¹³⁸⁵.

H. Reformas legales

880. En el contexto del Estado de Emergencia decretado por el gobierno de Honduras a raíz de la pandemia de COVID-19, el 15 de marzo el Presidente de Honduras aprobó el Decreto Ejecutivo No. PCM-021-2020¹³⁸⁶, que suspendió garantías constitucionales por siete días, entre ellas, el derecho a la libertad de expresión consagrado en el artículo 72 de la Constitución y el derecho a la libre circulación de personas y a organizar reuniones sociales, entre otros. Organizaciones nacionales e internacionales expresaron preocupación por el alcance de las medidas adoptadas. Si bien reconocieron que el contexto ameritaba medidas excepcionales, señalaron que estas deben cumplir con criterios de necesidad y proporcionalidad: “Limitar la libertad de expresión en estos momentos de crisis resulta desproporcionada y contraria al objetivo de combatir la pandemia provocando un daño innecesario en los derechos humanos y en la salud pública”¹³⁸⁷. De acuerdo a un comunicado publicado el 16 de marzo por expertos y expertas de derechos humanos de la Organización de Naciones Unidas “las restricciones definidas para responder al virus deben estar motivadas por objetivos legítimos de salud pública y no deberían ser utilizadas solamente para anular el disenso”¹³⁸⁸.

881. Posteriormente, el 21 de marzo, el gobierno de Honduras aprobó el Decreto Ejecutivo PCM-022-2020159, en el cual revocó la suspensión de las garantías establecidas en el artículo 72 de la Constitución¹³⁸⁹. Las medidas restrictivas de derechos fundamentales adoptadas en el Decreto Ejecutivo No. PCM-021-2020 y sus posteriores modificaciones fueron prorrogadas en sucesivos decretos¹³⁹⁰.

882. Por otra parte, la Relatoría Especial recibió información sobre la entrada en vigencia, el 25 de junio, de un nuevo Código Penal en Honduras, una norma que recibió cuestionamientos de organizaciones de la sociedad civil nacional e internacional por sus contenidos restrictivos de la libertad de expresión, de reunión y asociación. Las preocupaciones se basan en la inclusión de los delitos contra el honor como el de injuria y calumnia en el ámbito penal y en las disposiciones vinculadas a la responsabilidad penal en delitos cometidos durante el ejercicio del derecho a manifestarse que podrían conllevar afectaciones a derechos como el de la libertad de expresión y acceso a la información¹³⁹¹. En el contexto de la pandemia de COVID-19, causaron

¹³⁸³ C-Libre. 5 de junio de 2020. [Periodista es emplazado para revelar su fuente en denuncia contra empresarios.](#)

¹³⁸⁴ C-Libre. 30 de agosto de 2020. [Comisión interventora de INVEST-H emplaza a medio de comunicación para develar fuente de información.](#)

¹³⁸⁵ C-Libre. 14 de setiembre de 2020. [MP cita a periodista en condición de “testigo” en investigación contra la administración pública.](#)

¹³⁸⁶ Consejo de Secretarios de Estado. [Decretos Ejecutivos aprobados en Consejo de Ministros año 2020.](#)

¹³⁸⁷ Access Now. 20 de marzo de 2020. [Exigimos respeto a la libertad de expresión y al derecho a la protección de datos personales en Honduras](#); CPJ. 20 de marzo de 2020. [El Gobierno hondureño declara el estado de emergencia y suspende el derecho a la libertad de expresión.](#)

¹³⁸⁸ Naciones Unidas. Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos. 16 de marzo de 2020. [COVID-19: los Estados no deberían abusar de medidas de emergencia para suprimir derechos humanos – expertos/as de la ONU.](#)

¹³⁸⁹ Consejo de Secretarios de Estado. [Decretos Ejecutivos aprobados en Consejo de Ministros año 2020](#); Pasos de Animal Grande. 26 de marzo de 2020. [Gobierno retrocede en suspensión de la libertad de expresión y fomenta las detenciones ilegales.](#)

¹³⁹⁰ Consejo de Secretarios de Estado. [Decretos Ejecutivos aprobados en Consejo de Ministros año 2020.](#)

¹³⁹¹ DW. 25 de junio de 2020. [Entra en vigencia polémico código penal en Honduras](#); La Prensa. 25 de junio de 2020. [Nuevo Código Penal es un riesgo grave para la libertad de expresión en Honduras](#); CPJ. 29 de junio de 2020. [Honduras adopta Código Penal que mantiene los ‘delitos contra el honor’](#); Artículo 19. 8 de junio de 2020. [Llamado al Congreso Nacional de Honduras para suspender y revisar el nuevo](#)

especial preocupación artículos del Código que castigan con prisión a quien “propague una epidemia humana mediante la difusión de agentes o gérmenes patógenos”, lo que podría derivar en una limitación al ejercicio de las protestas ciudadanas en un contexto de escasez de recursos y crisis económica, y que criminalizan la difusión de noticias o rumores económicos “falsos”¹³⁹².

883. El Consejo Nacional Anticorrupción envió una carta a la CIDH en la que manifestó su preocupación por disposiciones del Código que podrían favorecer la impunidad y criminalizar la defensa de los derechos humanos. También el Poder Ejecutivo manifestó preocupación por algunos aspectos de la normativa, y envió al Legislativo una propuesta de reforma¹³⁹³.

884. El Comité por la Libre Expresión (C-Libre) presentó el 27 de agosto un recurso de inconstitucionalidad, por razón de forma, contra el decreto legislativo 130-2017, que originó el nuevo Código Penal. Según el recurso, el Congreso Nacional no habría seguido el proceso establecido en la Constitución para la aprobación de una ley¹³⁹⁴.

885. Durante una reunión virtual convocada por el Poder Legislativo el 9 de junio para debatir con líderes de opinión sobre los contenidos del Código Penal, el periodista Nely Larice habría sido expulsado en el momento en que expresó sus críticas sobre la normativa. El comunicador denunció que no se trató de una falla eléctrica o de la señal de Internet¹³⁹⁵.

I. Acceso a la información pública

886. La Relatoría Especial recibió información sobre diversas situaciones que dificultaron el acceso a la información de periodistas y de la ciudadanía en general; en particular a información vinculada al impacto y la gestión de la pandemia de COVID-19. El periodista Ricardo Patiño fue retirado de una sesión de la corporación municipal de Tela, departamento de Atlántida, el 2 de marzo, a instancia del regidor Mario Fuentes. Según el periodista, la acción fue una represalia por diversas investigaciones que involucraron al regidor, exalcalde del municipio entre 2014 y 2018, en actos de corrupción¹³⁹⁶. Periodistas de *Radio Globo* y *CriterioHN* fueron impedidos de acceder a cubrir un evento sobre transparencia el 10 de febrero en las instalaciones del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en Tegucigalpa¹³⁹⁷. Asimismo, *Radio Progreso* denunció el 11 de noviembre que se impidió el ingreso a un periodista de la emisora a la sede del Centro de Operaciones de Emergencia (COE) para hacer la cobertura informativa sobre la respuesta de las autoridades locales a la emergencia por la tormenta tropical ETA, en el departamento de Yoro¹³⁹⁸.

887. El Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) suspendió sus labores durante la crisis por la COVID-19, de acuerdo a las directivas aprobadas en el Decreto Ejecutivo PCM-021-2020. En un comunicado, con fecha 21 de marzo, el IAIP informó que decidió “suspender los servicios que esta institución brinda a los ciudadanos y la no presentación a sus labores de los servidores públicos” hasta que se autorice el retorno a las labores. Tampoco se dio trámite a las solicitudes de información a través del Sistema Electrónico de Honduras (SIEHLO)¹³⁹⁹.

888. Autoridades de la Empresa Nacional Portuaria (ENP) y de la Operadora Portuaria Centroamericana (OPC) establecieron el 9 de julio que ningún medio de comunicación podría presenciar el desembarque de los

Código Penal, el cual es adverso a la libertad de expresión; Pasos de Animal Grande. 8 de junio de 2020. [Dicen Organizaciones Internacionales: Nuevo Código Penal contribuye a la adversidad para ejercer el periodismo y lesiona seriamente los DDHH en Honduras.](#)

¹³⁹² Article 19. [Informe especial C.O.V.I.D: Libertad de expresión e información durante pandemia de COVID-19 en México y CA.](#) Julio de 2020.

¹³⁹³ DW. 25 de junio de 2020. [Entra en vigencia polémico código penal en Honduras](#); La Prensa. 25 de junio de 2020. [Nuevo Código Penal es un riesgo grave para la libertad de expresión en Honduras](#); CPJ. 29 de junio de 2020. [Honduras adopta Código Penal que mantiene los delitos contra el honor.](#)

¹³⁹⁴ C-Libre. 27 de agosto de 2020. [C-Libre presenta inconstitucionalidad ante vigencia de nuevo Código Penal.](#)

¹³⁹⁵ C-Libre. 14 de junio de 2020. [Poder Legislativo saca de reunión virtual a periodista por criticar nuevo Código Penal.](#)

¹³⁹⁶ Radio Progreso. 3 de marzo de 2020. [VIOLENTAN El comunicador social Ricardo Patiño de Tela, Atlántida denuncia en Radio Progreso que, el regidor y ex alcalde Mario Fuentes...;](#) C-Libre. 13 de marzo de 2020. [Regidor hace que expulsen a periodista en cobertura de sesión municipal.](#)

¹³⁹⁷ ConfidencialHN. 20 de febrero de 2020. [IAIP niega ingreso a evento de transparencia a ConfidencialHN y Radio Globo](#); C-Libre. 15 de febrero de 2020. [Impiden acceso de periodistas a evento de transparencia.](#)

¹³⁹⁸ Radio Progreso. 11 de noviembre de 2020. [Impiden a Radio Progreso hacer cobertura periodística en el COE de El Progreso](#); C-Libre. 13 de noviembre de 2020. [Por “órdenes superiores” bloquean cobertura informativa a Radio Progreso en instalación municipal.](#)

¹³⁹⁹ C-Libre. 24 de marzo de 2020. [Paralizado acceso a información pública en Honduras.](#)

hospitales móviles para atender pacientes con coronavirus en Honduras. Las autoridades indicaron que se habilitaría un enlace que transmitiría el arribo del barco. La restricción a los medios de comunicación se notificó horas después de que el cónsul honorario de Turquía en Honduras, dijera públicamente que lo que llegaría en el barco era solo el “casarón” de un hospital móvil. La compra de los hospitales móviles se vio envuelta en polémica a raíz de acusaciones de fraude y de sobrepagos que derivaron en la intervención del Congreso Nacional y en la renuncia del jerarca responsable¹⁴⁰⁰. Posteriormente, en un comunicado de fecha 27 de julio, la Junta Interventora de INVEST-H prohibió la presencia de periodistas, fotógrafos y camarógrafos durante el proceso de traslado e instalación de un hospital móvil en la ciudad de San Pedro Sula, aduciendo cuestiones relacionadas con “la seguridad laboral y la integridad física”¹⁴⁰¹.

889. Mediante un oficio emitido el 17 de julio, la jefa de la Región Sanitaria en el departamento de Cortés, Dinorah Nolasco, prohibió al personal médico dar declaraciones a nombre de la Secretaría de Salud a periodistas, así como a entes judiciales y de derechos humanos, sin autorización¹⁴⁰².

890. El 3 de noviembre el Gobierno creó la Secretaría de Estado en los despachos de Transparencia, que se encargará de “coordinar, facilitar, promover e institucionalizar la implementación de la Política Nacional de Probidad, Integridad y Prevención a la Estrategia de Transparencia y Anticorrupción”. Según el decreto PCM 11-2020, publicado en el Diario Oficial el 6 de noviembre, la nueva Secretaría “emitirá lineamientos generales de transparencia y rendición de cuentas, cuyo cumplimiento por parte de las instituciones del poder público, será de carácter obligatorio”, y “auxiliará al presidente de la República” en temas relacionados con transparencia y lucha contra la corrupción. De este modo el decreto quitaría atribuciones al Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), organismo consagrado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada mediante Decreto Legislativo 170-2006, para regular el cumplimiento de la normativa por parte de los organismos del Estado, y trasladaría parte de sus cometidos a una secretaría dependiente directamente del Poder Ejecutivo. Esto ha sido cuestionado por organizaciones de la sociedad civil, que observan que con su creación se instaló un organismo paralelo a la IAIP, con menos independencia del Ejecutivo, para quitarle atribuciones¹⁴⁰³.

891. Esta Oficina también observó diversas restricciones para el registro y acceso a información de elevado interés público y que podría tener un impacto en derechos humanos. Así, por ejemplo, personal que trabaja en el Hospital Gabriela Alvarado en Danlí, departamento de El Paraíso, debió suscribir una “carta de confidencialidad” como compromiso a no informar sobre las actividades en el centro hospitalario. La circular, difundida el 1 de abril por la jefa de personal del centro hospitalario, Dinabel Ávila, tendría como origen un oficio (número 053-DHGA-2020) enviado por el Director Ejecutivo del Hospital, donde se convoca a todo el personal a firmar el documento de confidencialidad. La organización C-Libre cuestionó que durante la crisis sanitaria se limite “el derecho a la libre expresión y acceso a la información”¹⁴⁰⁴.

892. Asimismo, una orden del jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas (FFAA) estableció la prohibición de que los militares se expresen por medio de videos, de acuerdo a información de la institución difundida el 12 de mayo. Según la organización C-Libre, en una circular se establece que, por instrucciones del Jefe del Estado Mayor Tito Livio Moreno, queda “terminantemente prohibido realizar y subir videos de cualquier índole a través de la app Tik Tok”. En la misma circular se indicaría que la desobediencia “será causal suficiente para proceder disciplinariamente de conformidad a las leyes y Reglamentos militares”. De acuerdo a información de medios de prensa, un miembro del Ejército, Esdras Samuel Berrios, habría sido dado de baja por subir un video a la aplicación Tik Tok que deshonraría a las Fuerzas Armadas.

¹⁴⁰⁰ Tiempo Digital. 9 de abril de 2020. [Sin medios de comunicación será el desembarque de hospitales móviles](#); C-Libre. 10 de julio de 2020. [Autoridades hondureñas bloquean información relacionada a compras de emergencia por COVID-19 a medios de comunicación](#); La Prensa. 9 de julio de 2020. [No dejarán entrar a medios en desembarque de hospitales móviles](#).

¹⁴⁰¹ C-Libre. 28 de julio de 2020. [Interventores de INVEST-H obstaculizan labor de periodistas en llegada de hospitales](#).

¹⁴⁰² C-Libre. 22 de julio de 2020. [Jefa de Región Sanitaria en Cortés limita vocerías para informar a periodistas sobre epidemia por COVID-19](#).

¹⁴⁰³ La Gaceta. Diario Oficial de la República de Honduras. [Decreto PCM 11-2020](#). 6 de noviembre de 2020. C-Libre. 13 de noviembre de 2020. [Poder Ejecutivo crea dependencia que resta atribuciones al IAIP](#); Criterio. 8 de noviembre de 2020. [Gobierno le monta paralela al IAIP: crea Secretaría de la Transparencia](#); Tiempo. 9 de noviembre de 2020. [Oficial: gobierno crea la Secretaría de Presidencia, paralela a la IAIP](#).

¹⁴⁰⁴ C-Libre. 9 de abril de 2020. [Obligan a firmar confidencialidad en Hospital de zona oriental hondureña](#).

Posteriormente, la decisión habría sido revertida para limpiar su historial. El Comisionado Nacional de Derechos Humanos (CONADEH) habría iniciado una investigación sobre el caso¹⁴⁰⁵.

893. La Relatoría observa que este tipo de prohibiciones pueden entrar en conflicto con las obligaciones internacionales en materia de libertad de expresión cuando se trata del registro y denuncia de graves violaciones a los derechos humanos. La Corte Interamericana ha señalado que, para garantizar el derecho a la información, resulta esencial que los poderes públicos actúen de buena fe y realicen diligentemente las acciones necesarias para asegurar la efectividad de ese derecho, especialmente cuando se trata de conocer la verdad de lo ocurrido en casos de violaciones graves de derechos humanos.¹⁴⁰⁶

J. Internet y libertad de expresión

894. La organización Reporteros de Investigación denunció el 9 de abril que en el marco de la pandemia de COVID-19 “se ha sostenido una propaganda gubernamental a través de sus herramientas de comunicación para desprestigiar y menoscabar la libertad en Internet y la comunicación a través de redes sociales, lo que genera manipulación de la opinión pública y los consecuentes ataques de parte del público hacia los medios de comunicación alternativos que responsablemente utilizamos Internet como herramienta de comunicación porque nos oponemos al control mediático del gobierno, ejército y grupos de poder que históricamente han tergiversado y manipulado la verdad”¹⁴⁰⁷.

895. El Foro Social de Deuda Externa y Desarrollo en Honduras (FOSDEH) denunció el 22 de abril intentos de hackear la cuenta personal de uno de sus voceros, el economista Alejandro Kaffati, quién ha sido una de las voces críticas a la gestión gubernamental del presupuesto en el marco de la pandemia de COVID-19¹⁴⁰⁸.

896. El 26 de mayo la plataforma feminista Somos Muchas denunció que fue objeto de un ciberataque cuando realizaba una presentación sobre “criminalización del aborto en Honduras”. De acuerdo con una alerta emitida por la Red Nacional de Defensoras de Derechos Humanos en Honduras, cuatro individuos irrumpieron en la presentación de la investigación, que se realizó por la plataforma de Zoom, y colocaron símbolos nazis, rayaron sobre la presentación de las investigadoras y difundieron videos de hombres mostrando sus genitales, causando la suspensión temporal de la presentación. Según la Red Nacional de Defensoras, no es la primera vez que integrantes de la plataforma feminista Somos Muchas, así como sus voceras “han sido víctimas de ciberagresiones vinculadas a su activismo feminista y la defensa de los derechos sexuales y reproductivos de mujeres y niñas”¹⁴⁰⁹.

897. El equipo de prensa del periódico *El Libertador* denunció en agosto el bloqueo por parte de Facebook de ciertas acciones en su página en la red social¹⁴¹⁰.

K. Otras situaciones relevantes

898. De acuerdo a un monitoreo de la organización C-Libre, al menos 19 periodistas y trabajadores de medios de comunicación dieron positivo de COVID-19 desde que se registró el primer caso en el país, el 15 de abril¹⁴¹¹.

899. Varios diputados denunciaron que fueron bloqueados e impedidos de participar de una sesión del Congreso Nacional realizada de forma virtual el 24 de abril, en la cual se aprobaron 10 proyectos en el marco de la emergencia por la COVID-19¹⁴¹².

¹⁴⁰⁵ C-Libre. 14 de mayo de 2020. [FFAA prohíbe a militares subir videos a cualquier aplicación.](#)

¹⁴⁰⁶ Corte IDH. *Caso Gomes Lund y otros (“Guerrilha do Araguaia”). Vs. Brasil. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas.* Sentencia de 24 de noviembre de 2010. Serie C No. 219. Párr. 211.

¹⁴⁰⁷ Información recibida por la Relatoría Especial.

¹⁴⁰⁸ C-Libre. 27 de abril de 2020. [Robo de información y bloqueo de cuenta, denuncia líder de opinión pública.](#)

¹⁴⁰⁹ C-Libre. 30 de mayo de 2020. [Plataforma Somos Muchas víctimas de ciberataque;](#) Red Nacional de Defensoras de DDHH en Honduras. 27 de mayo de 2020. [Con mensajes misóginos y fascistas atacan cibernéticamente a compañeras de la plataforma Somos Muchas.](#)

¹⁴¹⁰ C-Libre. 29 de agosto de 2020. [Bloqueos en página de Facebook denuncia periódico EL LIBERTADOR.](#)

¹⁴¹¹ C-Libre. 15 de junio de 2020. [Amplio número de periodistas anunciaron ser positivo por COVID-19.](#)

¹⁴¹² Proceso. 24 de abril de 2020. [Diputados denuncian que les negaron el ingreso a la sesión virtual del CN;](#) C-Libre. 27 de abril de 2020. [Diputados opositores denuncian bloqueo para participar en sesión virtual.](#)

900. De acuerdo con la organización C-Libre, al menos siete trabajadores y trabajadoras de medios fallecieron por COVID-19 en Honduras. Entre ellos cuatro periodistas, un fotógrafo y un empleado administrativo. El fotoperiodista Pedro Boquín murió el 26 de junio. Días antes, había sido ingresado al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) al ser positivo por COVID-19, sumado a un cuadro de diabetes. Durante el mes de julio, se registran las muertes de periodistas en la zona sur y en la capital hondureña. El 2 de julio falleció en Choluteca Francis Jaqueline Bojórquez, fundadora de la Asociación de Prensa Hondureña (APH) y la Red de Alertas y Protección a Periodistas y Comunicadores Sociales (RAPCOS) en la zona sur, luego de complicaciones en su salud tras ser diagnosticada de COVID-19 y estar hospitalizada en el centro hospitalario de la ciudad sureña. En Tegucigalpa, falleció Pablo Gerardo Matamoros, director de prensa y presentador de noticias del canal HCH. El hecho ocurrió luego de permanecer hospitalizado en una clínica privada¹⁴¹³. El 25 de julio falleció a causa de COVID-19 el periodista Edilberto Zelaya, tras permanecer hospitalizado en el Instituto Nacional Cardiopulmonar (El Tórax) de Tegucigalpa¹⁴¹⁴.

901. El periodista David Romero falleció el 18 de julio tras varios días ingresado en el Instituto Nacional Cardiovascular, luego de dar positivo en COVID-19. El comunicador estaba recluso en la Penitenciaría Nacional de Támara desde marzo de 2019, debido a una condena a 10 años de cárcel por el delito de difamación contra la fiscal Sonia Gálvez¹⁴¹⁵. El 21 de marzo de 2019 la CIDH había otorgado medidas cautelares al periodista, y había solicitado al Estado que suspenda la ejecución de la sentencia condenatoria dictada el 15 de marzo de 2016 por el Tribunal de Sentencia de Tegucigalpa¹⁴¹⁶.

902. A partir de los hechos observados en Honduras, esta Relatoría llama al Estado a tener especial observancia de:

903. **El asesinato de periodistas constituye la forma más extrema de censura, y la impunidad contribuye a la autocensura de la prensa.** Los Estados tienen la obligación positiva de identificar y sancionar a los autores de estos crímenes. Tal como ha señalado la CIDH y su Relatoría en reiteradas oportunidades, es fundamental que el Estado investigue de forma completa, efectiva e imparcial los asesinatos de periodistas y esclarezca sus móviles y determine judicialmente la relación que pudieran tener con la actividad periodística y la libertad de expresión. Las autoridades no deben descartar al ejercicio del periodismo como un móvil del asesinato y/o agresión antes de que se complete la investigación. La omisión de líneas lógicas de investigación o la falta de diligencia en la recolección de pruebas en este sentido pueden tener graves repercusiones en el desarrollo de los procesos en etapas de acusación o de juicio.¹⁴¹⁷ Esta Oficina ha advertido de manera reiterada sobre la violencia contra periodistas y comunicadores en Honduras. En el Informe sobre la situación de los derechos humanos en Honduras de 2019, la CIDH destacó que la violencia contra periodistas y la impunidad de estos crímenes continúa afectando seriamente el ejercicio del derecho a la libertad de expresión en el país.

904. **La protesta social, que incluye los derechos de reunión pacífica y sin armas, asociación y libertad de expresión, es una herramienta fundamental en la defensa de la democracia y de los derechos humanos.** La Relatoría Especial reitera que resulta en principio inadmisibles la penalización por ser de las demostraciones en la vía pública cuando se realizan en el marco del derecho a la libertad de expresión y del derecho de reunión¹⁴¹⁸. En ese sentido, recuerda que es deber del Estado garantizar el ejercicio del derecho de protesta y que ningún participante puede ser sometido a detención ilegal o arbitraria. Los Estados deben abstenerse de incurrir en prácticas de detenciones masivas, colectivas o indiscriminadas en manifestaciones públicas. Asimismo, deben tener especialmente presente que la libertad de expresión protege el derecho a registrar y difundir cualquier incidente, y que deben brindar a las y los periodistas el

¹⁴¹³ C-Libre. 10 de julio de 2020. [Ante endeble sistema de salud, Honduras registra periodistas fallecidos por COVID-19](#); EFE. 2 de junio de 2020. [Unos 18 comunicadores hondureños han contraído COVID-19](#).

¹⁴¹⁴ C-Libre. 27 de julio de 2020. [En ocho días fallece otro periodista por COVID-19](#); El Herald. 25 de julio de 2020. [Muere por Covid-10 el periodista hondureño Edilberto Zelaya](#).

¹⁴¹⁵ El Herald. 18 de julio de 2020. [Muere el periodista David Romero Ellner víctima de covid-19](#); CPJ. 19 de julio de 2020. [El periodista hondureño David Romero fallece luego de contraer la COVID-19 en prisión](#).

¹⁴¹⁶ CIDH. [RESOLUCIÓN 15/2019. Medida cautelar No. 75-19](#). José David Ellner Romero respecto de Honduras. 21 de marzo de 2019.

¹⁴¹⁷ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [Estudio Especial sobre la Situación de las Investigaciones sobre el Asesinato de Periodistas por motivos que pudieran estar relacionados con la Actividad Periodística \(Período 1995-2005\)](#). OEA/Ser.L/V/II.131. Doc. 35, 8 de marzo de 2008, párr. 116.

¹⁴¹⁸ CIDH. [Informe Anual 2005](#). Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo V. "Las manifestaciones públicas como ejercicio de la libertad de expresión y la libertad de reunión". Párr. 96

más alto grado de protección para que puedan realizar su trabajo libremente y mantener a la sociedad informada sobre asuntos de elevado interés público. La Relatoría Especial llama a que las autoridades hondureñas ordenen el cese del uso desproporcionado de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad del Estado y protejan la actividad periodística, y recuerda que la actuación de la Policía Nacional en el mantenimiento del orden público debe estar en estricto apego a los estándares internacionales que rigen el uso de la fuerza bajo los principios de excepcionalidad, proporcionalidad y absoluta necesidad.

905. **El uso de mecanismos penales para castigar el discurso sobre asuntos de interés público, en especial relacionado con funcionarios públicos, es incompatible con los estándares interamericanos.** La CIDH y su Relatoría Especial destacan que bajo el artículo 13 de la Convención Americana los discursos sobre asuntos de interés público tienen una protección reforzada, en especial aquellos que expresan elementos esenciales de la identidad o denuncian situaciones de violencia y discriminación estructural. El principio 11 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH establece que “[l]os funcionarios públicos están sujetos a un mayor escrutinio por parte de la sociedad. Las leyes que penalizan la expresión ofensiva dirigida a funcionarios públicos [...] atentan contra la libertad de expresión y el derecho a la información”. El uso del derecho penal como mecanismo para perseguir a quienes expresan opiniones, información o críticas a autoridades o políticas del gobierno, así como sobre temas de interés público, genera un efecto de amedrentamiento que limita la libertad de expresión.

906. **La transparencia y rendición de cuentas de los poderes públicos fortalecen los sistemas democráticos.** El principio 4 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH establece que “[e]l acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho. Este principio sólo admite limitaciones excepcionales que deben estar establecidas previamente por la ley para el caso que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional en sociedades democráticas”. Al respecto, la Resolución de la CIDH sobre Pandemia y Derechos Humanos¹⁴¹⁹ resaltó la importancia del acceso a la información en el contexto actual por causa del COVID-19 y el rol crucial que cumplen los periodistas en el marco de la emergencia de salud pública, al informar sobre puntos críticos y monitorear las acciones del gobierno. La CIDH y su Relatoría Especial recuerdan de forma especial que, con base en la obligación de transparencia activa, los Estados deben proporcionar proactivamente información veraz y fidedigna sobre todos los aspectos de interés público relacionados con la pandemia, en formatos abiertos y de manera accesible a todos. Dado a la existencia de la brecha digital, los Estados deben encontrar formas eficaces para realizar la obligación de transparencia activa en tales circunstancias¹⁴²⁰.

907. **Los Estados tienen la obligación positiva de brindar a la prensa el más alto grado de protección para que puedan realizar su trabajo libremente.** La Relatoría Especial señala su particular preocupación por las violaciones a la libertad de expresión y restricciones al derecho a la información ocurridas a raíz de las medidas establecidas por los Estados de la región en el marco de la respuesta a la pandemia de COVID-19. En ese sentido, la CIDH y la Relatoría Especial instan a los Estados a garantizar el ejercicio del derecho a la libertad de expresión y el acceso a la información, y hacen un energético llamado a garantizar el rol trascendental que cumple la prensa en contextos de pandemia. La restricción de periodistas en el acceso a ruedas de prensa, la creación o uso de figuras penales para sancionar la difusión de ideas e información calificadas como falsas y las medidas de ciberpatrullaje digital pueden afectar las libertades fundamentales, advierte la Relatoría¹⁴²¹.

¹⁴¹⁹ CIDH. [Resolución 1/20 sobre Pandemia y Derechos Humanos](#). 10 de abril de 2020.

¹⁴²⁰ CIDH. 18 de abril de 2020. [Comunicado de prensa R78/20. CIDH y su RELE expresan preocupación por las restricciones a la libertad de expresión y el acceso a la información en la respuesta de Estados a la pandemia del COVID-19.](#)

¹⁴²¹ CIDH. 18 de abril de 2020. [Comunicado de prensa R78/20. CIDH y su RELE expresan preocupación por las restricciones a la libertad de expresión y el acceso a la información en la respuesta de Estados a la pandemia del COVID-19.](#)

JAMAICA

908. En el marco de la pandemia, la Relatoría observó diversas conductas de hostilidad hacia los medios de comunicación por parte de agentes públicos. Esta Oficina saluda la sanción de una Ley de Protección de Datos [*Data Protection Act*] en Jamaica, aunque comparte las preocupaciones de las organizaciones vinculadas al periodismo sobre los riesgos que representan algunas disposiciones de la norma para el ejercicio de la libertad de expresión. Asimismo, la Relatoría valora positivamente la atención del Gobierno a las problemáticas de acceso a internet en el país en el contexto de la pandemia, particularmente para las poblaciones rurales y otras interseccionalidades, como niñas, niños y adolescentes en etapa de escolaridad.

A. Amenazas y restricciones a periodistas y medios de comunicación

909. El 18 de agosto, previo a las elecciones generales en Jamaica, la policía habría detenido a un camarógrafo de *TVJ* cuando cubría las actividades durante el día de la nominación en South Central St. Catherine. El reportero se encontraba filmando la nominación del candidato del Partido Nacional del Pueblo (PNP) [*People's National Party (PNP)*], Kurt Matthews, en la Iglesia Adventista del Séptimo Día en la Iglesia Adventista del Séptimo Día, en Old Harbour Road, Spanish Town. Según la información disponible, al salir del edificio, agentes de la policía le advirtieron que había cometido una infracción, procediendo a detenerlo e incautar su cámara, que luego le fue devuelta. Posteriormente habría sido liberado¹⁴²².

910. La Asociación de la Prensa de Jamaica (PAJ) [*Press Association of Jamaica (PAJ)*], junto con los editores y ejecutivos de los principales medios de comunicación de la isla hicieron un llamado al primer ministro Andrew Holness para que revise la orden que prohibía a los trabajadores de los medios de comunicación desplazarse durante la cuarentena en St. Catherine. El presidente de la Asociación de Prensa de Jamaica [*Press Association of Jamaica*], George Davis, sostuvo que es vital para el interés público que se permita a los medios de comunicación seguir informando, especialmente en un momento de crisis. “El hecho mismo de que las medidas adoptadas por el Estado para contener la propagación del coronavirus hayan implicado un amplio recorte de los derechos constitucionales hace aún más importante que el Estado no coarte la labor de los medios de comunicación en este momento”, dijo George Davis¹⁴²³. A raíz de dicho pronunciamiento, el Gobierno acordó hacer cambios a la medida que restringía la circulación de la prensa para contener la propagación del virus¹⁴²⁴.

B. Declaraciones estigmatizantes

911. El 13 de febrero, el alcalde de la localidad de Lucea, Sheridan Samuels, declaró que “odiaba a los medios de comunicación”. El funcionario, que en esa oportunidad se encontraba presidiendo la reunión mensual de la Corporación Municipal de Hannover (CMH) [*Hanover Municipal Corporation (HMC)*] habría arremetido contra la prensa a raíz de diversas publicaciones sobre el estado de suciedad e insalubridad de la parroquia local de Hannover. “No sólo estoy amargado, sino que odio a los medios de comunicación. Odio a los medios de comunicación y, de hecho, no sólo a los medios. Odio a algunas personas que trabajan en los medios de comunicación”, señaló el jefe comunal, según la información recibida por la Relatoría. El alcalde Sheridan Samuels es uno de los cuatro concejales del Partido Nacional del Pueblo (PNP) en el Corporación Municipal de Hannover y, de acuerdo a la información disponible, sostiene que existe un complot entre los medios para hacer quedar mal a su administración. “Deben informar y hacerlo correctamente”, manifestó¹⁴²⁵.

912. El ministro de Administración Local, Desmond McKenzie, rechazó las críticas del alcalde Sheridan Samuels a los medios de comunicación a las que consideró “completamente inaceptables”, sobre todo al haberlas realizado durante una reunión oficial de la corporación municipal, que él preside. Según el

¹⁴²² Radio Jamaica News. 18 de agosto de 2020. [TVJ videographer detained while covering Nomination Day activities](#); Television Jamaica. 19 de agosto de 2020. [TVJ Camera Man Arrested](#).

¹⁴²³ Jamaica Gleaner. 16 de abril de 2020. [PAJ wants gov't to roll back order curtailing media access in St Catherine](#).

¹⁴²⁴ Jamaica Gleaner. 17 de abril de 2020. [Journalists get all-clear to move about in St Catherine lockdown](#).

¹⁴²⁵ Jamaica Gleaner. 14 de febrero de 2020. ['I hate the media' - Lucea mayor sounds off on local journalists](#); Jamaica Gleaner. [PAJ wants gov't to roll back order curtailing media access in St Catherine](#).

funcionario, no se debe permitir que ninguna discusión sobre asuntos públicos sea encarada a través del “odio y la ofensa personal”¹⁴²⁶.

C. Censura

913. El 30 de octubre de 2020, el Tribunal de Apelación de Jamaica dictaminó que las emisoras nacionales *Television Jamaica Limited* y *CVM Television Limited* habían actuado conforme a la ley al negarse a emitir el anuncio “Love & Respect” producido por la organización internacional AIDS-Free World, que promovía el respeto de los derechos humanos de las personas LGBT.¹⁴²⁷ En su demanda, el abogado y defensor de los derechos humanos, Maurice Tomlinson, argumentó que las cadenas de tv habían violado su derecho a la libertad de expresión y a difundir información, opiniones e ideas a través de cualquier medio, tal como garantiza la Carta de Derechos y Libertades Fundamentales [*Charter of Fundamental Rights and Freedoms*] de Jamaica. En este sentido, el abogado señaló que en base a dicho instrumento las compañías no pueden negarse a emitir un anuncio por motivos arbitrarios, discriminatorios o irrazonables. Por su parte, las cadenas de tv alegaban que el contenido podía constituir una forma de respaldo a una actividad delictiva (la actividad sexual entre personas del mismo sexo, que sigue estando penalizada en Jamaica) y que “podría incitar a la violencia o al quebrantamiento de la paz”.¹⁴²⁸ Si bien en la sentencia el Tribunal afirmó que la Carta de Derechos y Libertades Fundamentales de Jamaica obliga a las partes privadas a respetar los derechos constitucionalmente protegidos, en su resolución final entendió que las emisoras de televisión no habían violado esos derechos.

914. Según fue señalado, es la primera vez que el Tribunal considera cómo los derechos protegidos por la Carta de Derechos y Libertades Fundamentales --en este caso, la libertad de expresión y el derecho a difundir información e ideas a través de los medios de comunicación-- deben interpretarse en relación con las empresas privadas y no el Estado. La organización HIV Legal Network, que apoyó la defensa del caso, manifestó que se encontraban profundamente decepcionados por un este nuevo caso de personas LGBT silenciadas por el sistema de justicia. “En este caso, tras años de litigios, la justicia para las personas LGBT se ha retrasado y ahora se ha negado rotundamente”.¹⁴²⁹

D. Libertad de expresión en internet

915. La pandemia de COVID-19 trajo desafíos particulares para el derecho a la libertad de expresión, que se ejerció de manera preponderante en internet. En este sentido, las poblaciones rurales de Jamaica se vieron desproporcionadamente afectadas por la falta de acceso a internet.¹⁴³⁰ En mayo de 2020, la entonces ministra de Ciencia, Energía y Tecnología, Fayval Williams, afirmó que el COVID-19 puso de manifiesto la necesidad de que el acceso a Internet sea un derecho para todas y todos los ciudadanos jamaíquinos y que la ciencia y la tecnología son cruciales en la lucha contra el COVID-19 y los problemas sociales actuales. “Aunque hemos experimentado algunos retos, quiero que Jamaica sepa que el revés del COVID no es un paso atrás. Donde hay retos, vemos oportunidades; donde hay carencias, vemos abundancia; y donde hay imposibilidades, vemos enormes posibilidades”, manifestó, al tiempo que reiteró su compromiso en mejorar y reforzar la infraestructura de las tecnologías de la información y la comunicación del país¹⁴³¹.

916. Asimismo, en diciembre de 2020, representantes del Gobierno aseguraron que pondrían en marcha tres importantes iniciativas tecnológicas destinadas a aumentar el acceso a internet y a los contenidos educativos electrónicos para los estudiantes que viven en comunidades rurales y del interior de la ciudad. En una intervención en la Cámara de Representantes, el Ministro de Ciencia, Energía y Tecnología, Daryl Vaz, dijo que el Gobierno buscaba dotar a la Corporación de Radiodifusión Pública de Jamaica (PBCJ) [*Public Broadcasting Corporation of Jamaica (PBCJ)*] de herramientas de difusión digital, que permitirá ofrecer múltiples canales de contenido educativo las 24 horas del día. “Esta decisión se basa en el hecho de que la

¹⁴²⁶ Jamaica Gleaner. 15 de febrero de 2020. [McKenzie slams Lucea mayor for media hate outburst.](#)

¹⁴²⁷ Court of Appeal. [Tomlinson \(Maurice\) v. Television Jamaica Limited et al.](#) 30 october 2020; HIV Legal Network. 30 de octubre de 2020. [Jamaican Court allows TV stations to censor advertisement urging respect for LGBT people.](#)

¹⁴²⁸ Court of Appeal. [Tomlinson \(Maurice\) v. Television Jamaica Limited et al.](#) 30 october 2020. Considerando 143.

¹⁴²⁹ HIV Legal Network. 30 de octubre de 2020. [Jamaican Court allows TV stations to censor advertisement urging respect for LGBT people.](#)

¹⁴³⁰ Jamaica Observer. 1 de octubre de 2020. [Administrators worried about Internet access as schools prepare to reopen;](#) Jamaica Gleaner. 24 de abril de 2020. [Rural students not being treated equally - Casserly calls for more Internet access in rural Hanover.](#)

¹⁴³¹ Jamaica Observer. 29 de mayo de 2020. [Gov't committed to making Internet access a right, says minister.](#)

transmisión digital puede llegar a más del 85% de los hogares que poseen un aparato de tv inteligente”, aseguró el funcionario¹⁴³².

E. Reformas legales

917. El 12 de junio, el Senado de Jamaica aprobó la Ley de Protección de Datos [*Data Protection Act*], que brinda directrices sobre cómo deben recogerse, procesarse, almacenarse, utilizarse y divulgarse los datos personales en forma física o electrónica, con el fin de proteger la privacidad y la información personal de las y los ciudadanos. Esta norma se convierte en la decimoquinta ley de privacidad de datos en el Caribe.¹⁴³³ El proyecto de ley, que fue aprobado sin enmiendas en la Cámara Baja el 19 de mayo, recibió aprobación por parte de los senadores con tres enmiendas. Según la información disponible, la cláusula 76 del proyecto prevé el establecimiento de un periodo de transición para dar tiempo a los responsables del tratamiento de datos a tomar las medidas necesarias para garantizar el pleno cumplimiento de la legislación. Al cierre del debate legislativo, la senadora Kamina Johnson Smith, jefa de asuntos del Gobierno, señaló que se llevará a cabo un ejercicio de “educación pública” durante el periodo de transición de dos años antes de que la legislación entre en vigor.¹⁴³⁴ La senadora Johnson Smith destacó la importancia de esta campaña de concientización que, según manifestó, será importante para promover los aspectos positivos del proyecto.

918. El 29 de junio, a través de una editorial, el periódico *Jamaica Gleaner* consideró a la norma una “amenaza para la libertad de prensa”.¹⁴³⁵ Según señaló el medio, si bien la ley establece las normas por las cuales las empresas deben proteger los datos de sus usuarios, las disposiciones sobre cómo se aplicarían a los medios de comunicación son problemáticas. En este sentido, señalan que aunque el artículo 36 de la ley pretende eximir de sanciones al tratamiento de datos personales con fines periodísticos, ello queda sujeto a que el responsable (el periodista) “crea razonablemente” que la información es de interés público, lo que torna el parámetro de exención extremadamente alto. En este sentido, advierten que en ausencia de una amplia exención de la ley para los medios de comunicación, los periodistas podrían enfrentarse al peligro de una determinación arbitraria de sanciones. Asimismo, entienden que la norma representa un riesgo para la libertad de prensa y el periodismo de investigación pues prevé penas de prisión y multas a quienes se nieguen a revelar sus fuentes y entregar documentos o archivos.

919. El 3 de agosto, la Asociación de la Prensa de Jamaica se unió al llamado de los editorialistas del *Jamaica Gleaner* para que el Gobierno “de marcha atrás” y revise las “disposiciones problemáticas” de la Ley de Protección de Datos. La organización señaló que existen serias preocupaciones sobre los poderes excesivamente amplios del Comisario de Información [*Information Commissioner*] que crea la ley. “Las acciones legales a posteriori no pueden ser la respuesta. (...) Forzar las disputas a través del sistema judicial bien puede resultar en la muerte de importantes piezas de periodismo y equivaldrá, posiblemente, a dar una licencia a la imposición de restricciones previas, consideradas desde hace tiempo como casi siempre inaceptables en el periodismo”, advirtió la Asociación de la Prensa de Jamaica. Además, manifestaron su preocupación por las referencias a la legislación sobre protección de datos de Europa, ignorando “los efectos negativos y problemáticos de esa legislación”¹⁴³⁶.

920. A partir de los hechos mencionados anteriormente, la Relatoría Especial llama al Estado de Jamaica a tener especial observancia de:

921. **Los ataques y agresiones cometidos contra periodistas vulneran el derecho a la libertad de expresión tanto en su dimensión individual como colectiva y no pueden ser tolerados en una sociedad democrática.** La Relatoría recuerda que el principio 9 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH señala que “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

¹⁴³² Jamaica Observer. 15 de diciembre de 2020. [Major technology initiatives to increase Internet access to students in rural areas.](#)

¹⁴³³ Jamaica Observer. 13 de junio de 2020. [Senate passes Data Protection Bill](#); Jamaica Observer. 13 de junio de 2020. [Data Protection Bill passed amid calls for custodial sentences.](#)

¹⁴³⁴ Jamaica Information Service. 13 de junio de 2020. [Data Protection Bill Passed in the Senate.](#)

¹⁴³⁵ Jamaica Gleaner. 29 de junio de 2020. [Editorial | Data Protection Act threat to free press.](#)

¹⁴³⁶ Association of Caribbean Media Workers / Facebook. [3 de agosto de 2020.](#)

922. **Los Estados tienen la obligación positiva de brindar a la prensa el más alto grado de protección para que puedan realizar su trabajo libremente.** En este sentido, además, la Corte Interamericana ha sostenido que “es fundamental que los periodistas [...] gocen de la protección y de la independencia necesaria para realizar sus funciones a cabalidad, ya que son ellos los que mantienen informada a la sociedad, requisito indispensable para que ésta goce de una plena libertad”.¹⁴³⁷ En la Resolución sobre Pandemia y Derechos Humanos en las Américas, la CIDH resaltó la importancia del acceso a la información en la situación de emergencia de salud pública y el rol crucial que cumplen los periodistas, al informar sobre puntos críticos y monitorear las acciones del gobierno. Los Estados tienen la obligación de permitir el acceso a las conferencias de prensa oficiales a todos los medios, sin discriminación por línea editorial, a excepción de las medidas necesarias y proporcionales para proteger la salud¹⁴³⁸.

923. **Las autoridades públicas están llamadas a mantener un discurso favorable a la deliberación pública y la libertad de expresión.** La Relatoría reitera que los funcionarios públicos tienen el deber de asegurarse que con sus pronunciamientos no están lesionando los derechos de quienes contribuyen a la deliberación pública mediante la expresión y difusión de su pensamiento, tales como periodistas, medios de comunicación y organizaciones defensoras de derechos humanos y deben atender al contexto en el cual se expresan. Según la Corte Interamericana de Derechos Humanos, este tipo de declaraciones provenientes de funcionarios públicos podrían constituir una restricción indirecta al derecho a la libertad de expresión¹⁴³⁹.

924. **El sistema interamericano de derechos humanos prohíbe explícitamente la censura previa.** Ello surge del artículo 13.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y el principio 5 de la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión que establece que “[l]a censura previa, interferencia o presión directa o indirecta sobre cualquier expresión, opinión o información difundida a través de cualquier medio de comunicación oral, escrito, artístico, visual o electrónico, debe estar prohibida por la ley. Las restricciones en la circulación libre de ideas y opiniones, como así también la imposición arbitraria de información y la creación de obstáculos al libre flujo informativo, violan el derecho a la libertad de expresión”.

925. **El acceso a internet constituye una condición sine qua non para el ejercicio efectivo de los derechos humanos.** La CIDH y su Relatoría han destacado que “en el contexto actual de emergencia sanitaria generada por la pandemia del Covid-19, el acceso de las personas a una Internet de calidad adquiere una centralidad insoslayable. A partir de las medidas de aislamiento y/o distanciamiento social impuestas por los gobiernos a nivel global y su extensión en el tiempo, la conexión a internet aparece como la herramienta por excelencia para continuar con las tareas cotidianas que anteriormente requerían el contacto presencial, además de ser crucial para el ejercicio de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales”¹⁴⁴⁰. En este sentido, la CIDH ha destacado que los Estados deben garantizar “el acceso más amplio e inmediato al servicio de Internet a toda la población y desarrollar medidas positivas para reducir de manera rápida la brecha digital que enfrentan los grupos vulnerables y con menores ingresos”¹⁴⁴¹.

926. **El derecho penal es el medio más restrictivo y severo para establecer responsabilidades respecto de una conducta ilícita.** La Relatoría Especial recuerda que el artículo 13.2 de la Convención Americana prevé la posibilidad de establecer restricciones a la libertad de pensamiento y de expresión a través de la aplicación de responsabilidades ulteriores por el ejercicio abusivo de este derecho. En este sentido, aunque las violaciones a la Ley de Protección de Datos puedan ser objeto de reproche, este debe preferentemente ser mediante el ejercicio del derecho de rectificación o respuesta o, en caso que el daño producido fuera grave, mediante responsabilidades civiles proporcionadas.

¹⁴³⁷ *Caso Ivcher Bronstein vs. Perú. Reparaciones y Costas.* Sentencia del 6 de febrero de 2001. Serie C No. 74, párr. 147-150.

¹⁴³⁸ CIDH. [Pandemia y Derechos Humanos en las Américas](#). Resolución No. 1/20. 10 de abril de 2020.

¹⁴³⁹ Corte IDH. *Caso Ríos y Otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondos, Reparaciones y Costas.* Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C No. 194. Párr. 139.

¹⁴⁴⁰ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 31 de agosto de 2020. Comunicado de Prensa No. 206/20. [Estados de la región deben acelerar políticas de acceso universal a internet durante la pandemia del COVID-19 y adoptar medidas diferenciadas para incorporar a grupos en situación de vulnerabilidad.](#)

¹⁴⁴¹ CIDH. Resolución No. 1/20. [Pandemia y derechos humanos en las Américas](#). Párr. 31; CIDH. Guía Práctica No. 2 de la SACROI COVID-19. [¿Cómo garantizar el acceso al derecho a la educación para niñas, niños y adolescentes durante la pandemia de COVID-19?](#)

MÉXICO

927. Durante 2020 la violencia letal contra los periodistas sigue siendo uno de los principales problemas que enfrenta el gremio. La Relatoría Especial registró el asesinato de ocho periodistas por causas relacionadas con su trabajo y hace el seguimiento de otros homicidios en los que también podría existir relación. A estas graves cifras se le suman los numerosos ataques de diferente tipo que reciben los periodistas y medios durante el desarrollo de su trabajo que van desde amenazas, agresiones físicas y digitales, secuestros temporales, obstáculos al trabajo periodísticos y detenciones. La Relatoría Especial ha reiterado en varias ocasiones que el ataque contra los periodistas persiste, agravado por la falta de consecuencias legales expresadas en la impunidad de estos crímenes. Aunque esta Oficina destacó también algunos avances en esta materia – como los registrados en el crimen contra la periodista Lydia Cacho y los asesinatos de Miroslava Breach y Javier Valdez – no obstante, la Relatoría Especial ha destacado la demora en muchas de estas decisiones e incluso la posterior reversión de los pequeños avances.

928. En esta misma línea, la Relatoría Especial recibió información preocupante sobre la incertidumbre en la que estaría el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas luego de que el Congreso del país aprobara la eliminación de una serie de fideicomisos públicos del país que financiaban diferentes organismos y programas entre ellos el Fondo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, y el Fondo de Ayuda, Atención y Reparación Integral a Víctimas. Diferentes organizaciones han llamado la atención sobre la poca claridad de cómo seguirán funcionando estos programas de protección. Para la Relatoría Especial es preocupante esta decisión especialmente en el marco de la violencia de la que siguen siendo víctimas periodistas y otros trabajadores de la prensa.

A. Procuración de justicia

929. El 15 de enero Juan Sánchez Moreno, excomandante de la Procuraduría General de Justicia del estado de Puebla, recibió sentencia condenatoria por el delito de tortura en contra de la periodista Lydia Cacho ocurrido en 2005. Sánchez Moreno fue condenado a cinco años y tres meses de prisión, y a pagar una multa de 12.133 pesos mexicanos (aproximadamente US \$644)¹⁴⁴². El 16 de diciembre de 2005, Cacho fue detenida y torturada por la Policía de Puebla bajo la instrucción del entonces gobernador, Mario Marín, en complicidad con el empresario Kamel Nacif, como represalia por la publicación del libro *Los demonios del Eden*¹⁴⁴³. Sin embargo, la Relatoría Especial encuentra preocupante que el caso sigue sin avances principales. Así por ejemplo, el 11 de abril de 2020 se cumplió un año desde que fue emitida la orden de captura en contra de Moreno, Marín, Nacif y Hugo Adolfo Karam, exdirector de la entonces Policía Judicial del estado de Puebla. Sin embargo Marín, Nacif y Karam se encuentran prófugos¹⁴⁴⁴. El 3 de diciembre fueron emitidas nuevas órdenes de aprehensión en contra de Nacif, Marín y Karam por la Magistrada del Primer Tribunal Unitario. La decisión se da luego de que las órdenes de abril de 2019 fueran canceladas en noviembre de ese mismo año después de que el Tercer Tribunal Colegiado de Circuito en Cancún confirmara un amparo otorgado por el Segundo Tribunal Unitario. Con estas órdenes sería la Fiscalía General del país la encargada de ejecutar las detenciones¹⁴⁴⁵. El 22 de marzo la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito

¹⁴⁴² Proceso. 16 de enero de 2020. [Dan cinco años de cárcel a implicado en tortura a Lydia Cacho en 2005](#); Article 19 México y Centroamérica. Cuenta de Twitter (@article19mex). [15 de junio de 2020](#).

¹⁴⁴³ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [Informe Anual 2019](#), capítulo II párrafo 846.

¹⁴⁴⁴ Artículo 19. 11 de abril de 2020. [A un año de las órdenes de aprehensión: Mario Marín, Kamel Nacif y Adolfo Karam permanecen libres, y Lydia Cacho en el exilio](#).

¹⁴⁴⁵ Artículo 19. 4 de diciembre de 2020. [Caso Lydia Cacho: De nueva cuenta se giran órdenes de aprehensión contra Marín, Nacif y Karam por delito de tortura](#); Animal Político. 4 de diciembre de 2020. [Vuelven a girar órdenes de captura contra Kamel Nacif y Mario Marín por tortura contra Lydia Cacho](#).

Público congeló las cuentas de Marín, Karam y Nacif, así como de sus empresas y familiares¹⁴⁴⁶. Sin embargo, en septiembre dos jueces federales con sede en Puebla descongelaron las cuentas del exgobernador Marín y del empresario Nacif¹⁴⁴⁷. Asimismo, la Relatoría Especial recibió con preocupación información que el 15 de junio fue excarcelada la policía judicial del estado de Puebla, María Irene Arteaga Rangel, quien estaría implicada en la tortura de Cacho. De acuerdo con la información disponible, Arteaga Rangel se encontraba detenida desde noviembre de 2019, pero la Magistrada del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Séptimo Circuito en Cancún, Quintana Roo, resolvió favorablemente el recurso de apelación interpuesto contra el auto formal prisión dictado por el Juez Segundo de Distrito del Estado de Quintana Roo. De acuerdo con la Magistrada, “la policía no puede ser penalmente responsable por el delito de tortura toda vez que ella ‘solamente’ atestiguó dichos actos cometidos por terceros pero no los cometió directamente”¹⁴⁴⁸.

930. Heriberto Picos Barraza, alias ‘El Koala’, fue condenado a 14 años y ocho meses de prisión el 27 de febrero por un tribunal federal en Culiacán, Sinaloa, tras admitir ser uno de los responsables del homicidio del periodista Javier Valdez ocurrido el 15 de mayo de 2017¹⁴⁴⁹. Picos Barraza había sido capturado como sospechoso del asesinato de Valdez el 23 de abril de 2018 en Tijuana y luego trasladado a Culiacán¹⁴⁵⁰. La Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión (Feadle) había pedido una pena mínima de 22 años para Picos Barraza, pero esta se redujo en un tercio debido a que él había aceptado su participación durante un procedimiento abreviado del juicio¹⁴⁵¹. Aunque Juan Francisco Picos Barrueta, alias ‘el Quillo’, se encuentra en prisión preventiva acusado de ser el principal perpetrador del asesinato del periodista, su juicio no se ha llevado a cabo debido al paro de actividades del Poder Judicial Federal como medida sanitaria a causa del virus COVID-19¹⁴⁵². Debido a que la condena de Picos Barraza se llevó a cabo en un juicio abreviado, no estuvo obligado a dar más información sobre el crimen que pudiera dar con los autores intelectuales o ayudar en el juicio contra Picos Barrueta¹⁴⁵³.

931. El 16 de julio, un juez de Yucatán condenó a uno de los policías acusados de cometer abuso de autoridad así como de haber rendido información falsa en contra del periodista Ricardo Neftalí Cárdenas Palomo, también conocido como Félix Bigman. El 26 de octubre, el periodista fue detenido por José ‘N’ y otros policías por presuntamente haber entrado a un edificio público sin permiso. Sin embargo, José ‘N’ escribió información falsa en el informe. Ese día, el periodista estaba repartiendo ejemplares de cortesía del medio *Tu espacio del sureste Kanasín*, en donde se publicó un reportaje sobre presunto nepotismo en el gobierno local¹⁴⁵⁴.

932. La Relatoría Especial recibió con satisfacción información sobre la sentencia condenatoria en contra de Juan Carlos Moreno Ochoa, alias ‘El Larry’, a 50 años de prisión al ser considerado coautor material del asesinato de la periodista Miroslava Breach ocurrido el 23 de marzo de 2017 en el estado de Chihuahua. En la sentencia de un tribunal federal de Chihuahua del 21 de agosto, el juez federal Néstor Pedraza Sotelo consideró que Breach fue asesinada por su trabajo como periodista, específicamente sus investigaciones sobre las actividades del grupo criminal Los Salazar, vinculado al Cartel de Sinaloa. Durante la sentencia también se determinó un autor intelectual quien sería un se trata de un líder del narcotráfico con nexos políticos¹⁴⁵⁵. El 18 de marzo, el tribunal ya había determinado que Moreno Ocho era penalmente responsable del homicidio de la periodista. De acuerdo con la información disponible, el juez determinó que Moreno

¹⁴⁴⁶ Artículo 19. 20 de marzo de 2020. [Congelamiento de cuentas a los perpetradores de la tortura y detención de Lydia Cacho, es un paso para el acceso a la justicia.](#)

¹⁴⁴⁷ Animal Político. 22 de septiembre de 2020. [Jueces descongelan cuentas de Mario Marín y Kamel Nacif; autoridades interpondrán queja;](#) Proceso. 22 de septiembre de 2020. [Pese a estar prófugos, descongelan 800 mdp a Mario Marín y Kamel Nacif.](#)

¹⁴⁴⁸ Artículo 19. 16 de junio de 2020. [Magistrada libera a policía implicada en los hechos de tortura contra Lydia Cacho.](#)

¹⁴⁴⁹ Ríodoce. 27 de febrero de 2020. [El ‘Koala’ admite asesinato de Javier Valdez; lo condenan a 14 años de prisión.](#)

¹⁴⁵⁰ La Jornada Baja California. 31 de mayo de 2018. [Otorgan suspensión al ‘Koala’, presunto asesino de Valdez.](#)

¹⁴⁵¹ Ríodoce. 27 de febrero de 2020. [El ‘Koala’ admite asesinato de Javier Valdez; lo condenan a 14 años de prisión.](#)

¹⁴⁵² Noreste. 15 de mayo de 2020. [Aguardan castigo ejemplar por asesinato de Javier Valdez; ‘dure lo que dure, no dejaremos de exigir justicia’.](#)

¹⁴⁵³ Comité para la Protección de los Periodistas. 28 de octubre de 2020. [La justicia por los periodistas asesinados en México sigue siendo abstracta, pese a que se han obtenido condenas.](#)

¹⁴⁵⁴ Artículo 19. 24 de julio de 2020. [Sentencian a policía municipal por retención ilegal del periodista Félix Bigman en Yucatán.](#)

¹⁴⁵⁵ Propuesta Cívica. 21 de agosto de 2020. [50 años de prisión para Juan Carlos Moreno Ocha “Larry” por su participación en el asesinato de la periodista Miroslava Breach Velducea;](#) BBC Mundo. 23 de agosto de 2020. [Miroslava Breach: la “emblemática” condena en México por el asesinato hace 3 años de la periodista “incómoda” que denunciaba los crímenes del narcotráfico;](#) Comité para la Protección de los Periodistas. 24 de agosto de 2020. [CPI welcomes sentence in Miroslava Breach murder case, urges further investigation.](#)

Ochoa “es plenamente responsable del delito de homicidio calificado, con premeditación, alevosía, ventaja, haber dejado mensajes intimidantes y en agravio de una periodista por su libertad de expresión”¹⁴⁵⁶. Sin embargo, la audiencia individual para dictar sentencia fue reprogramada al menos seis veces¹⁴⁵⁷. La Relatoría Especial encuentra preocupante que a pesar de que Moreno Ochoa fue detenido en diciembre de 2017, el auto de apertura del caso se hizo en diciembre de 2018, y la primera audiencia de judicial oral se postergó en varias oportunidades debido a recursos de amparo interpuestos por la defensa¹⁴⁵⁸. Hasta octubre de 2019 se reanudaron las audiencias, pero debido a una postergación adicional el juicio comenzó hasta el 17 de febrero de 2020¹⁴⁵⁹. A pesar de la sentencia condenatoria, la Relatoría Especial también encuentra preocupante que no se han juzgado otros coautores así como los autores intelectuales del crimen. Así por ejemplo y según información disponible, el juez determinó que Moreno Ochoa habría recibido ayuda de al menos dos personas más: Jaciel Vega Villa, quien se encuentra prófugo, y Ramón Andrés Zavala Corral, quien habría disparado los ocho tiros que hirieron de muerte a la periodista¹⁴⁶⁰. Zavala Corral fue encontrado muerto en diciembre de 2017¹⁴⁶¹. Asimismo, uno de los presuntos autores intelectuales fue mencionado durante el juicio en contra de Moreno Ochoa¹⁴⁶². La Relatoría Especial también recibió información sobre la detención de otra persona por su presunta participación en auxilia al autor intelectual y autores materiales en el crimen de Breach. Según la información disponible, la Fiscalía General de la República a través de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos (FEMDH) arrestó a Hugo Amed “S” el 17 de diciembre. Según datos de la Feadle, el Tribunal Unitario de Circuito logró establecer que esta personas se habría encargado de buscar y entregar información al grupo del crimen organizado que ordenó y ejecutó el homicidio¹⁴⁶³. Algunos medios han identificado a la persona como Hugo Shultz Alcaraz, exalcalde del municipio de Chínipas, estado de Chihuahua. El crimen se habría planeado luego de que la periodista publicara el reportaje “Impone crimen organizado a candidatos a ediles en Chihuahua” que daría cuenta de casos de candidatos de los partidos PRI y PAN supuestamente apoyados por grupos criminales. El artículo destacaba el caso del municipio de Chínipas, donde el aspirante era un sobrino del líder de Los Salazar¹⁴⁶⁴.

933. La Fiscalía General del Estado de Tabasco anunció la captura el 8 de diciembre del jefe de la policía ministerial Uriel ‘N’ por su presunta responsabilidad en un hecho de extorsión en el municipio de Huimanguillo¹⁴⁶⁵. El hombre estaría implicado en el asesinato de la periodista Norma Sarabia Garduza ocurrido también en Huimanguillo en junio de 2019. Uriel ‘N’ podría ser el autor intelectual del crimen de la periodista quien investigaba una extorsión en la que el mencionado hombre estaría implicado¹⁴⁶⁶. La periodista, corresponsal del periódico local Tabasco Hoy, estaba fuera de su casa cuando sujetos encapuchados a bordo de una motocicleta le dispararon en repetidas ocasiones y huyeron del lugar¹⁴⁶⁷.

B. Asesinatos

¹⁴⁵⁶ Fiscalía General de la República. 18 de marzo de 2020. Comunicado FGR 083/20. [FGR obtiene sentencia condenatoria por el delito de homicidio de una periodista](#); Pie de Página. 18 de marzo de 2020. [Condenan a ‘El Larry’ por el asesinato de Miroslava Breach; defensa prepara apelación](#).

¹⁴⁵⁷ El Tintero. 21 de junio de 2020. [Posponen de nuevo audiencia contra asesino de Miroslava Breach](#); El Diario. 2 de junio de 2020. [Vuelven a cambiar fecha para audiencia contra ‘El Larry’](#); El Diario de Chihuahua. 19 de abril de 2020. [Hasta el 11 de mayo ratificarán sentencia vs ‘El Larry’](#).

¹⁴⁵⁸ La Jornada. 19 de noviembre de 2019. [En diciembre, juicio contra único detenido por el asesinato de Miroslava Breach](#); La Jornada. 10 de diciembre de 2019. [Posponen otra vez juicio contra acusado en el asesinato de Miroslava Breach](#).

¹⁴⁵⁹ Aristegui Noticias. 18 de marzo de 2020. [Declaran culpable a homicida de periodista Miroslava Breach](#).

¹⁴⁶⁰ Pie de Página. 18 de marzo de 2020. [Condenan a ‘El Larry’ por el asesinato de Miroslava Breach; defensa prepara apelación](#).

¹⁴⁶¹ El País. 19 de marzo de 2020. [Condenado en México uno de los asesinos de la periodista Miroslava Breach](#).

¹⁴⁶² Comité para la Protección de los Periodistas. 24 de agosto de 2020. [CPIJ welcomes sentence in Miroslava Breach murder case, urges further investigation](#).

¹⁴⁶³ Fiscalía General de la República. 17 de diciembre de 2020. [Comunicado FGR 421/20. FGR cumplimenta orden de aprehensión relacionada al homicidio de una periodista en Chihuahua](#).

¹⁴⁶⁴ Animal Político. 17 de diciembre de 2020. [Detienen a exalcalde panista implicado en asesinato de Miroslava Breach](#); La Jornada. 17 de diciembre de 2020. [Detienen a panista Hugo Schultz, ligado a muerte de Miroslava Breach](#).

¹⁴⁶⁵ Fiscalía General del Estado de Tabasco. 8 de diciembre de 2020. [Sin tolerancia a actos de corrupción: Detiene FGE a elemento activo acusado de extorsión](#).

¹⁴⁶⁶ La Jornada. 9 de diciembre de 2020. [Jefe de policía, presunto implicado en asesinato de periodista en Tabasco](#); Ahora Noticias. 8 de diciembre de 2020. [Detienen a presunto implicado del asesinato de la periodista Norma Sarabia](#).

¹⁴⁶⁷ Animal Político. 12 de junio de 2019. [Asesinan a balazos a la periodista Norma Sarabia en Huimanguillo, Tabasco](#); Artículo 19. 18 de junio de 2019. [Asesinato de Norma Sarabia hace inminente que las autoridades frenen la impunidad en los crímenes contra periodistas](#).

934. La Relatoría Especial sigue registrando con preocupación el asesinato y desapariciones de periodistas y comunicadores en el país en el desarrollo de su trabajo. En lo que va de 2020 al menos ocho periodistas han sido asesinados por ejercer su labor periodística. Fidel Ávila Gómez, locutor y gerente de radio en el estado de Michoacán fue encontrado muerto a lo largo de una carretera cerca del estado de Guerrero el 7 de enero. Ávila Gómez, de 46 años, fue visto por última vez el 29 de noviembre de 2019 en Huetamo, estado de Michoacán, pero fue reportado como desaparecido el 2 de diciembre de ese mismo año¹⁴⁶⁸. El 8 de abril fue encontrada una “extremidad cefálica” que fue identificada como correspondiente al periodista Víctor Fernando Álvarez Chávez y quien había sido reportado como desaparecido el 2 de abril en el estado de Guerrero. Según la información recibida, el crimen organizado del puerto de Acapulco había amenazado a Álvarez Chávez días antes de su desaparición¹⁴⁶⁹. Jorge Miguel Armenta Ávalos, director general de la corporación Medios Obson, fue asesinado en un ataque armado en la Ciudad Obregón, en el estado de Sonora el 16 de mayo. Armenta Ávalos estaba bajo el Mecanismo Federal de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. Uno de los policías que lo protegían murió en el ataque y otro resultó gravemente herido¹⁴⁷⁰.

935. El 30 de marzo, la periodista María Elena Ferral fue asesinada de varios disparos en Papantla, estado de Veracruz. Según la información disponible Ferral, quien era corresponsal del Diario de Xalapa y directora del medio Quinto Poder, fue atacada por desconocidos al momento en que la periodista se dirigía a su vehículo en el centro del municipio de Papantla. La periodista murió horas después de ser intervenida quirúrgicamente en un hospital de la región debido a las heridas causadas por el ataque. Diferentes Organizaciones han denunciado que Ferral habría reportado – en varias ocasiones – amenazas de muerte en su contra, razón por la cual presentó en 2015 una querrela, en dicha ocasión la periodista habría mencionado que las amenazas provendrían de un político de su zona que aparecía siempre escoltado por hombres armados. Asimismo, en 2016 la periodista alegó amenazas de muerte directas durante un encuentro con el mismo dirigente político en un restaurante. El Estado mexicano informó que en 2018 el Mecanismo de Protección se contactó con Ferral para invitarla a incorporarse al mismo, pero la periodista no habría presentado la petición que el mecanismo requiere para asignarle las medidas de protección. Tanto la Fiscalía como el gobernador de Veracruz, Cuitláhuac García, informaron que se abrió una carpeta de investigación sobre el asesinato para encontrar a los responsables del hecho a la mayor brevedad posible. También indicaron que el Gobierno Estatal brindará todas las atenciones a la familia de Ferral. Igualmente, el Estado de Veracruz informó que actualmente brinda medidas de protección para el hijo e hija de la periodista¹⁴⁷¹.

936. La Relatoría Especial conoció que el 24 de mayo, la hija de Ferral, Fernanda de Luna Ferral, quien también es periodista y actual directora de Quinto Poder, fue atacada por sujetos armados no identificados en la localidad de Gutiérrez Zamora, estado de Veracruz. De Luna Ferral hace parte en un programa de protección federal, coordinado por el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, que depende de la Secretaría de Gobernación luego del asesinato de su madre. Según la periodista, la Comisión Estatal para la Atención a las Víctimas de Veracruz también le había asignado protección policial. La seguridad de la periodista repelió el ataque¹⁴⁷².

¹⁴⁶⁸ Comisión Nacional de los Derechos Humanos. 8 de enero de 2020. [Condena CNDH homicidio del locutor y gerente de la estación de radio la “Ke Buena”, en Huetamo, Michoacán](#); El Universal. 8 de enero de 2020. [Matan a tiros a locutor y gerente de radio en Michoacán](#).

¹⁴⁶⁹ Fiscalía General del Estado de Guerrero. 11 de abril de 2020. [Fiscalía de Guerrero informa que fue localizada extremidad cefálica en Renacimiento; dictámenes forenses y periciales en genética señalan correspondencia con Víctor Fernando “N”](#); Reporteros Sin Fronteras. 15 de abril de 2020. [México: Asesinan salvajemente a un periodista en el estado de Guerrero](#); Article 19 México y Centroamérica. Cuenta de Twitter (@article19mex). [4 de abril de 2020](#), 6:21 p.m.

¹⁴⁷⁰ Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora. Cuenta de Twitter (@fgjesonora). [16 de mayo de 2020](#), 6:25 p.m. Reporteros Sin Fronteras. 19 de mayo de 2020. [México: asesinan a un periodista que estaba bajo protección del Estado](#); LatAm Journalism Review. 14 de agosto de 2020. [Dos periodistas fueron asesinados en México estando bajo protección del gobierno en 2020. ¿Qué revela esto sobre la efectividad de las medidas de seguridad?](#).

¹⁴⁷¹ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 3 de abril de 2020. [Comunicado R67/20. La Relatoría Especial condena asesinato de la periodista María Elena Ferral en Veracruz y manifiesta preocupación ante persistencia de violencia contra comunicadores en México](#); Artículo 19. 1 de abril de 2020. [Asesinan en Veracruz a la periodista María Elena Ferral](#); Diario de Xalapa. 31 de marzo de 2020. [Las amenazas llegaba de todos lados, dice hermano de la periodista asesinada](#).

¹⁴⁷² Comité para la Protección de los Periodistas. 29 de mayo de 2020. [Sujetos armados atacan a la hija de la periodista mexicana asesinada María Elena Ferral en Veracruz](#); Reporteros Sin Fronteras. 26 de mayo de 2020. [México: la hija de una periodista asesinada sufre un ataque armado](#).

937. La Relatoría Especial también registró con preocupación el asesinato del periodista Pablo Morrugares Parraguirre quien era beneficiario del Mecanismo para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Secretaría de Gobernación en el estado de Guerrero. En el ataque también murió el escolta del periodista que había sido proporcionado por este mecanismo. De acuerdo con la información recibida, en la madrugada del domingo 2 de agosto Morrugares se encontraba en un restaurante en la ciudad de Iguala acompañado de un oficial adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Guerrero que se desempeñaba como su escolta de seguridad, cuando un grupo de hombres armados irrumpió repentinamente en el lugar y le dispararon a ambos. En las horas previas, cerca de la medianoche, el periodista había realizado una transmisión en su página de Facebook llamada “PM Noticias”, en la que aseguró que el grupo delictivo ‘Los Tlacos’, ligado al tráfico y venta de droga de menudeo, tenía presuntamente “sometido” al alcalde de Huitzucó, José Luis Ávila López, así como a taxistas y policías municipales¹⁴⁷³. La también periodista Anabel Hernández informó que Morrugares era un “testigo clave” en el caso de los 43 estudiantes desaparecidos de Ayotzinapa debido a que él se encontraba reportando el día de la desaparición de estos estudiantes en 2014. Precisamente por la cobertura de ese caso, Morrugares habría recibido amenazas razón por la que habían entrado al Mecanismo de Protección en 2015¹⁴⁷⁴. El periodista ya había sufrido un atentado en 2016 del que salió ileso. Entre las medidas cautelares que le fueron otorgadas estaba la de contar con un guardia de seguridad¹⁴⁷⁵. También fue reubicado en varias ciudades, pero el periodista le habría dicho al mecanismo que quería volver a Iguala¹⁴⁷⁶. La Fiscalía General del estado de Guerrero informó que investiga el homicidio del periodista como también del policía que lo acompañaba, identificado como Roberto Hernández. Asimismo, indicó que se recuperaron 55 cartuchos de fusil R-15 en el lugar del ataque¹⁴⁷⁷. Posteriormente, la Fiscalía General del Estado de Guerrero anunció la captura de ocho personas presuntamente vinculadas al asesinato de Morrugares. Según las autoridades en el lugar de la captura encontraron partes de un automóvil que presuntamente fue usado en el crimen y que los capturados habrían querido destruir¹⁴⁷⁸.

938. El Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Secretaría de Gobernación informó a la Relatoría Especial que publicó un comunicado de prensa, el 2 de agosto de 2020, condenando el homicidio de Pablo Morrugares Parraguirre y su escolta, e instó a las autoridades y a la Fiscalía del estado de Guerrero para el pronto esclarecimiento del caso, la atención y acompañamiento integral a sus familiares. El Estado también informó que el Mecanismo de Protección mantiene comunicación con los familiares y dará el acompañamiento correspondiente a las víctimas¹⁴⁷⁹.

939. Morrugares es el segundo periodista beneficiario del mecanismo de protección que fue asesinado en 2020. El primero fue Jorge Miguel Armenta Ávalos asesinado en el estado de Sonora el 16 de mayo. La Relatoría Especial ha recomendado al Estado mexicano seguir fortaleciendo el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas y asegurar la efectiva aplicación de sus decisiones y medidas. También ha recomendado dotar con más recursos a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos cometidos contra Libertad de Expresión (FEADLE) por la magnitud del problema de violencia que enfrentan y que esta fiscalía ejerza con determinación su facultad de atraer graves crímenes contra la prensa.

940. Tras el asesinato de Morrugares, al menos otros cuatro periodistas han manifestado temor por su vida y la necesidad de huir de Iguala. No obstante, no habrían podido salir de la ciudad debido a que el

¹⁴⁷³ Proceso. 2 de agosto de 2020. [Asesinan a periodista en Iguala; había denunciado abusos del grupo “Los Tlacos”](#); Reporteros Sin Fronteras. 4 de agosto de 2020. [Asesinan a un periodista y su escolta en México](#).

¹⁴⁷⁴ DW. 7 de agosto de 2020. Ayotzinapa, el asesinato de un testigo clave.

¹⁴⁷⁵ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 3 de abril de 2020. [Comunicado R67/20. La Relatoría Especial condena asesinato de la periodista María Elena Ferral en Veracruz y manifiesta preocupación ante persistencia de violencia contra comunicadores en México](#).

¹⁴⁷⁶ LatAm Journalism Review. 14 de agosto de 2020. [Dos periodistas fueron asesinados en México estando bajo protección del gobierno en 2020. ¿Qué revela esto sobre la efectividad de las medidas de seguridad?](#); Comité para la Protección de los Periodistas. 5 de agosto de 2020. [Asesinan al periodista mexicano Pablo Morrugares en Iguala](#).

¹⁴⁷⁷ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 5 de agosto de 2020. [Comunicado R191/20. Relatoría Especial condena el asesinato del periodista Pablo Morrugares en México y manifiesta preocupación por la persistente violencia contra la prensa](#).

¹⁴⁷⁸ Animal Político. 8 de agosto de 2020. [Detienen a 8 personas acusadas del asesinato del periodista Pablo Morrugares](#); La Jornada. 7 de agosto de 2020. [Detienen a 8 por presunto homicidio del periodista Pablo Morrugares](#).

¹⁴⁷⁹ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [Comunicado R191/20. Relatoría Especial condena el asesinato del periodista Pablo Morrugares en México y manifiesta preocupación por la persistente violencia contra la prensa](#).

Mecanismo de Protección de Defensores de Derechos Humanos y Periodistas no les habrían brindado la seguridad e que ellos y sus familias recibirían los cuidados que requieren¹⁴⁸⁰.

941. La Relatoría Especial recibió con preocupación información sobre el asesinato del periodista Julio Valdivia Rodríguez, de 44 años, en el estado de Veracruz. Según la información disponible, el 9 de septiembre su cuerpo decapitado fue hallado en una zona apartada del municipio de Tezonapa, entre las comunidades de Motzorongo y Paraíso, cerca de los carriles del ferrocarril. El periodista cubría noticias relacionadas con crímenes y violencia para el diario El Mundo de Córdoba y el día anterior el comunicador le habría comentado a un colega que saldría desde su domicilio a reportar sobre una noticia en Tezonapa, pero no dio más detalles¹⁴⁸¹. La Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas (CEAPP) señaló en un comunicado que el comunicador no había reportado ninguna agresión o amenaza a su vida o integridad previamente, y que por ende no contaba con medidas especiales de protección¹⁴⁸². La Fiscalía General del Estado anunció que abrió una carpeta de investigación que “iniciará atendiendo los protocolos relacionados con su trabajo periodístico como una de las posibles líneas a seguir”¹⁴⁸³. Según información disponible, los peritos de la Fiscalía habrían descartado un accidente con el ferrocarril, y habrían considerado que trataron de acomodar el cuerpo para hacerlo pasar por un accidente. Algunos colegas habrían señalado que el periodista sí habría recibido amenazas debido a que cubría una zona muy peligrosa en la zona fronteriza entre Veracruz y Oaxaca¹⁴⁸⁴.

942. Arturo Alba Medina, presentador del noticiero ‘Telediario’ en Multimedios Televisión y portavoz del Instituto Tecnológico en Ciudad Juárez, fue asesinado la noche del 29 de octubre en Ciudad Juárez, estado de Chihuahua, mientras conducía su vehículo al salir del estudio. El periodista recibió al menos 11 impactos de bala. Según la información disponible, el periodista de 49 años terminaba su turno en el que informó sobre presuntos casos de corrupción y delincuencia al interior de la Policía¹⁴⁸⁵, incluido el asesinato de una menos de edad presuntamente por parte de integrantes de la fuerza pública¹⁴⁸⁶. La Fiscalía General del Estado de Chihuahua informó que “elementos de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Vida Zona Norte se encuentran trabajando en coordinación con la Fiscalía Especializada en Derechos Humanos a través de la Unidad de Protección a Periodistas y Defensores de Derechos Humanos, para esclarecer este hecho” y que no se descartará ninguna línea de investigación. También señaló que al menos dos personas habrían participado en el crimen¹⁴⁸⁷. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos del país (CNDH) exigió a las autoridades aclarar el crimen¹⁴⁸⁸. El 13 de noviembre, la Fiscalía General del Estado de Chihuahua informó la captura de dos hombres presuntamente responsables de cometer el asesinato. La detención se habría dado el 10 de noviembre junto con otros tres hombres quienes pertenecerían a una célula del grupo criminal ‘Artistas Asesinos’. El gobernador del estado, Javier Corral, informó que debido a la actividad como periodista se había creado un equipo multidisciplinario para “determinar si la agresión se motivó por el ejercicio del derecho a la libertad de expresión o a alguna causa distinta”. Sin embargo, las declaraciones de los detenidos habría llevado a determinar que el asesinato se produjo por haber estacionado “de manera

¹⁴⁸⁰ La Jornada. 7 de agosto de 2020. [Temen por su seguridad cuatro periodistas en Iquala](#).

¹⁴⁸¹ El Universal. 9 de septiembre de 2020. [Decapitan al periodista Julio Valdivia en Veracruz](#); Animal Político. 10 de septiembre de 2020. [“A Julio lo amenazaron, pero siguió porque era un apasionado”: amigos del periodista asesinado en Veracruz](#); Artículo 19. 11 de septiembre de 2020. [No basta la condena pública, autoridades deben investigar cabalmente el asesinato del periodista Julio Valdivia](#).

¹⁴⁸² CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 21 de septiembre de 2020. [Comunicado de prensa 225/20. Relatoría Especial condena el asesinato del periodista Julio Valdivia en México y reitera la preocupación por los persistentes ataques a la vida e integridad de comunicadores](#).

¹⁴⁸³ Fiscalía General del Estado de Veracruz / Facebook. 9 de septiembre de 2020. [No habrá impunidad en homicidio de periodista Julio Valdivia](#).

¹⁴⁸⁴ Animal Político. 10 de septiembre de 2020. [“A Julio lo amenazaron, pero siguió porque era un apasionado”: amigos del periodista asesinado en Veracruz](#); Comité para la Protección de Periodistas. 10 de septiembre de 2020. [Encuentran decapitado el cadáver del periodista mexicano Julio Valdivia en el estado de Veracruz](#).

¹⁴⁸⁵ El País. 31 de octubre de 2020. [Asesinado a balazos el periodista Arturo Alba Medina, conductor de un informativo en Ciudad Juárez](#); El Universal. 30 de octubre de 2020. [Asesinan en Ciudad Juárez a Arturo Alba Medina, periodista de Multimedios](#).

¹⁴⁸⁶ La Verdad. 30 de octubre de 2020. [Disparan once balazos, matan al periodista Arturo Alba](#).

¹⁴⁸⁷ Fiscalía General del Estado de Chihuahua. 30 de octubre de 2020. [Investiga FGE homicidio de periodista de Ciudad Juárez](#).

¹⁴⁸⁸ Comisión Nacional de los Derechos Humanos. 31 de octubre de 2020. [CNDH exige al Gobierno del Estado de Chihuahua esclarecer el homicidio del periodista Arturo Alba Medina](#).

circunstancial en el lugar de la agresión y al haber sido confundido su vehículo”, razón por la que las autoridades descartaron que el crimen se haya producido por la labor periodística¹⁴⁸⁹.

943. El 2 de noviembre fue asesinado Jesús Alfonso Piñuelas en la ciudad de Cajeme, estado de Sonora, mientras conducía su motocicleta. El periodista había trabajado como camarógrafo en diferentes medios de comunicación, pero también publicaba en sus redes sociales como su página de Facebook llamada Zarathustra Prensa (El Shock de la Noticia)¹⁴⁹⁰. Sus publicaciones más recientes tendrían que ver con delincuencia e inseguridad¹⁴⁹¹. La Fiscalía General del Estado de Sonora informó el 6 de noviembre que aprehendió a Francisco Bernardo “N.”, ‘El Foca’, como responsable del homicidio¹⁴⁹². ‘El Foca’ optó por un juicio abreviado y recibió 25 años de prisión¹⁴⁹³, sin embargo, no se abordó el motivo del asesinato¹⁴⁹⁴.

944. El 4 de noviembre, familiares del periodista Víctor Manuel Jiménez Campos interpusieron una denuncia ante el Ministerio Público por la desaparición de comunicador quien fue visto por última vez el 1 de noviembre en el municipio de Celaya, estado de Guanajuato. Jiménez Campos es el creador de las páginas Digital Noticias y Rotativa Digital Guanajuato¹⁴⁹⁵. Según la información disponible, hasta el 11 de noviembre, la fiscalía no había hecho pública la ficha para su búsqueda y localización¹⁴⁹⁶.

945. El 9 de noviembre el periodista Israel Vázquez Rangel, reportero de *El Salmantino*, fue atacado a balazos en el municipio de Salamanca, estado de Guanajuato, mientras realizaba una cobertura periodística. El periodista había llegado al lugar después de que le hubieran avisado del hallazgo de restos humanos para realizar la cobertura cuando fue atacado por personas armadas que huyeron del lugar. Aunque fue trasladado a un hospital, murió horas después a consecuencia de las heridas¹⁴⁹⁷. De acuerdo con la organización Artículo 19, el portal ha enfrentado bloqueo informativo y campañas de desprestigio durante varias administraciones municipales, al parecer por su cobertura de temas políticos y de seguridad. Salamanca es un corredor industrial que sería un espacio de disputa entre carteles de la droga¹⁴⁹⁸. Algunas de las últimas publicaciones de Vázquez Rangel fueron sobre el aparente hallazgo de cadáveres en bolsas plásticas en varias partes de la ciudad, al parecer realizado por grupos del crimen organizado. También había publicado un video sobre ejecuciones en la ciudad¹⁴⁹⁹.

946. Periodistas y corresponsales de Guanajuato clausuraron de manera simbólica las instalaciones de la Fiscalía General del Estado (FGE) y de Palacio de Gobierno en forma de protesta por el asesinato de Israel Vázquez. También exigen encontrar con vida al periodista Víctor Manuel Jiménez Campos desaparecido desde el 1 de noviembre¹⁵⁰⁰. La Relatoría Especial recibió información sobre cómo las autoridades locales estarían revictimizando al periodista. Según la información disponible, la alcaldesa de Salamanca, Beatriz Hernández,

¹⁴⁸⁹ Fiscalía General del Estado de Chihuahua. 13 de noviembre de 2020. [Capturan a los presuntos homicidas de un comunicador en Juárez](#); El Sol de México. 13 de noviembre de 2020. [Detienen en Chihuahua a presuntos homicidas del periodista Arturo Alba](#). SinEmbargo. 14 de noviembre de 2020. [Dos hombres son detenidos en Chihuahua por el asesinato del periodista Arturo Alba Medina](#).

¹⁴⁹⁰ Animal Político. 4 de noviembre de 2020. [Asesinan al periodista Jesús Alfonso Piñuelas en Cajeme, Sonora; es el segundo en una semana](#); El Universal. 3 de noviembre de 2020. [Asesinan a periodista Jesús Alfonso Piñuelas en Cajeme](#), Sonora; EFE. 4 de noviembre de 2020. [Asesinan al periodista Jesús Piñuelas; el tercero en Sonora en lo que va del año](#).

¹⁴⁹¹ Comité para la Protección de los Periodistas. 11 de noviembre de 2020. [Asesinan a disparos al periodista mexicano Jesús Alfonso Piñuelas en Sonora](#).

¹⁴⁹² Fiscalía General del Estado de Sonora. Página de Facebook. 6 de noviembre de 2020. [Responde #FGJE de #Sonora a la exigencia de #Justicia. Detiene al presunto #Homicida de #Comunicador de #Cajeme](#).

¹⁴⁹³ El Sol de Hermosillo. 8 de noviembre de 2020. [Sentencian a 25 años de cárcel a homicida de reportero en Cajeme](#); El Universal. 8 de noviembre. [Sentencian a 25 años de prisión a homicida del periodista Alfonso Piñuelas](#).

¹⁴⁹⁴ Comité para la Protección de los Periodistas. 11 de noviembre de 2020. [Asesinan a disparos al periodista mexicano Jesús Alfonso Piñuelas en Sonora](#).

¹⁴⁹⁵ La Silla Rota. 11 de noviembre de 2020. [Desaparece reportero en Celaya; a 10 días de su búsqueda](#); Article 19 México y Centroamérica. Cuenta de Twitter (@article19mex). [11 de noviembre de 2020](#); 12:07 p.m.

¹⁴⁹⁶ El Universal. 11 de noviembre de 2020. [Periodistas clausuran Fiscalía de Guanajuato por asesinato de reportero](#).

¹⁴⁹⁷ Animal Político. 9 de noviembre de 2020. [Asesinan a balazos durante cobertura al periodista Israel Vázquez, en Salamanca, Guanajuato](#); DW. 9 de noviembre de 2020. [Asesinan al periodista Israel Vázquez mientras cubría noticia en el estado mexicano de Guanajuato](#).

¹⁴⁹⁸ Artículo 19. 11 de noviembre de 2020. [Autoridades deben investigar asesinato de Israel Vázquez y abstenerse de revictimizarlo](#).

¹⁴⁹⁹ Comité para la Protección de los Periodistas. 11 de noviembre de 2020. [El periodista Israel Vázquez muere tras recibir disparos de arma de fuego; se trata del tercer periodista mexicano que muere en menos de dos semanas](#).

¹⁵⁰⁰ El Universal. 11 de noviembre de 2020. [Periodistas clausuran Fiscalía de Guanajuato por asesinato de reportero](#); POPLabMx. Página de Facebook. 11 de noviembre de 2020. [#JusticiaParaIsrael #NoQueremosInformarConMiedo prensa de Guanajuato exigimos hablar con el fiscal Carlos Zamarripa](#).

habría dicho frente a los colegas del periodista que protestaban frente al Palacio Municipal: “Es que ir a esa hora, a las 5:30 o 6 de la mañana a cubrir una nota en un lugar que todos sabemos que es tan peligroso (...), se arriesgan más”¹⁵⁰¹.

947. Para la Relatoría Especial es extremadamente preocupante los niveles de violencia letal contra periodistas en el país que en un lapso de 10 días registró tres asesinatos en diferentes estados. Esta Oficina reitera el llamado al Estado mexicano para fortalecer los mecanismos de protección así como para implementar todas las medidas que estén a su alcance para combatir la impunidad. Estos homicidios aparecen en un contexto especialmente preocupante por la reciente eliminación de 109 fideicomisos públicos en México, entre ellos el Fondo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, que administraba los recursos para la implementación y operación de “medidas preventivas, medidas de protección y medidas urgentes de protección”. Como lo ha dicho la Relatoría, esta medida adoptada por el Congreso de México disminuye la capacidad institucional para proteger periodistas amenazados por hacer su trabajo.

948. El 9 de diciembre fue asesinado Jaime Daniel Castaño Zacarías, director del portal digital *Prensa Libre*, en Jerez, estado de Zacatecas. Según la información disponible, aproximadamente a las 10 de la mañana, el periodista recibió disparos después de tomar fotografías de dos cuerpos abandonados en la vía pública. Castaño también trabajaba en el departamento de Comunicación Social de la presidencia de Jerez. El día del crimen, Castaño se retiró de un evento en el Ayuntamiento después del cual presuntamente encontró los dos cuerpos a los cuales procedió a fotografiar. Según fue informado, dos sujetos desconocidos habrían increpado a Castaño por haber tomado las imágenes. Presuntamente, el periodista se negó a entregar sus fotografías, se subió a su motocicleta y se retiró de la escena del crimen. Sin embargo, fue alcanzado por los agresores quienes le dispararon y asesinaron. Los desconocidos habrían quitado la memoria de la cámara¹⁵⁰². Hasta el 10 de diciembre, ni la Fiscalía General de Justicia de Zacatecas ni el Secretario de Seguridad Pública del estado se habían pronunciado sobre el caso¹⁵⁰³. La ciudad se habría convertido en territorio de disputa entre los carteles de la droga Sinaloa y Jalisco Nueva Generación. El día del asesinato y días anteriores se habrían presentado varias balaceras¹⁵⁰⁴.

949. Esta Oficina también registró el asesinato de otros comunicadores en los que, en principio, de la información disponible no surge de manera clara que el móvil esté vinculado a la labor periodística, aunque las líneas de investigación continúan abiertas y podría llegar a determinarse una relación con su profesión. Tal como ha sostenido reiteradamente la Relatoría, las autoridades no deben descartar al ejercicio del periodismo como un móvil del asesinato y/o agresión antes de que se complete la investigación. Así, por ejemplo, el 10 de junio fue encontrado el cuerpo de la periodista Alma Angélica Aguilar en un motel de Ciudad Obregón. De acuerdo con la información, el cuerpo de la periodista, quien trabajaba para la sección cultura del *Diario de Yaquí*, fue encontrado en uno de los cuartos acompañada por el de un hombre. Según la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora las dos personas habrían muerto por intoxicación con monóxido de carbono¹⁵⁰⁵. Al día siguiente se conoció el asesinato del periodista José Luis Castillo Osuna propietario del portal digital *Prioridad Máxima*. El cuerpo del periodista fue encontrado afuera de su vivienda con heridas de arma corto punzante y varios golpes¹⁵⁰⁶. La Relatoría Especial también tomó conocimiento de la muerte del periodista Juan Nelcio Espinoza Menera quien se encontraba bajo custodia policial en Piedras Negras, estado de Coahuila, el día 21 de agosto. Según la información disponible, el periodista, quien publicaba en su página

¹⁵⁰¹ Artículo 19. 11 de noviembre de 2020. [Autoridades deben investigar asesinato de Israel Vázquez y abstenerse de revictimizarlo](#); SinEmbargo. 11 de noviembre de 2020. [VIDEO: La Alcaldesa de Salamanca señala a Israel Vázquez por ir a cubrir una nota a un lugar peligroso](#); El Sol de México. 10 de noviembre de 2020. [Periodista asesinado tuvo la culpa por ir a un lugar peligroso: Alcaldesa de Salamanca](#).

¹⁵⁰² Zacatecas Online. 10 de diciembre de 2020. [Asesinan a periodista en Jerez](#); El País. 10 de diciembre de 2020. [Asesinado un fotoperiodista en Zacatecas tras cubrir el hallazgo de dos cuerpos](#); Artículo 19. 12 de diciembre de 2020. [Asesinan a Jaime Castaño tras cobertura fotográfica en Jerez, Zacatecas](#).

¹⁵⁰³ La Jornada. 10 de diciembre de 2020. [Sepultan a periodista asesinado, Jaime Castaño, en Zacatecas](#).

¹⁵⁰⁴ La Jornada. 10 de diciembre de 2020. [Sepultan a periodista asesinado, Jaime Castaño, en Zacatecas](#); Proceso. 10 de diciembre de 2020. [Arman balaceras y ejecutan a fotoperiodista en el Pueblo Mágico de Jerez](#).

¹⁵⁰⁵ La Silla Rota. 10 de junio de 2020. [Hallan muerta a periodista en Cajeme, Sonora](#); Voces Feministas. 11 de junio de 2020. [Sonora: Reportan presunta muerte por intoxicación de la periodista Alma Angélica Aguilar](#).

¹⁵⁰⁶ El Universal. 11 de junio de 2020. [Asesinan al periodista José Castillo en Ciudad Obregón, Sonora](#); Zeta Tijuana. 11 de junio de 2020. [Asesinan a periodista en Sonora; es la segunda muerte de un comunicador en 24 horas](#).

de Facebook llamada *Valedor TV*, circulaba por las calles de la ciudad junto con su colega Néstor Guerra para cubrir los hechos violentos entre la noche de jueves 20 y la madrugada del 21 de agosto. En ese recorrido, los comunicadores habrían sido detenidos. Estando en custodia policia, Espinoza Menera murió en circunstancias que no están claras¹⁵⁰⁷. Según un comunicado del gobierno, la policía había puesto varios retenes en las ciudades después de recibir disparos en su contra. En uno de esos retenes, habrían parado al vehículo en el que se movilizaban los comunicadores, quienes presuntamente estarían en estado de embriagues y quienes presuntamente habrían agredido verbal y físicamente a los policías en el lugar. Por este hecho habrían sido detenidos para ser trasladados al Ministerio Público. En ese camino Espinoza Menera habría presentado problemas para respirar por lo que fue llevado a un hospital local donde los médicos informaron que había llegado al lugar sin signos vitales¹⁵⁰⁸. Sin embargo, la familia del periodista desmiente esta versión y exige una investigación exhaustiva por lo que ellos consideran es un asesinato por uso excesivo de la fuerza. Según ellos, el periodista fue arrestado luego de cubrir un enfrentamiento entre policías y delincuentes, cobertura que quedó registrada en un video transmitido en vivo en su medio. La familia agregó que el cuerpo del periodista presuntamente presentaba marcas de tortura, información que no fue dada en la versión oficial¹⁵⁰⁹. El otro reportero que también fue detenido, fue posteriormente liberado¹⁵¹⁰. La Comisión Nacional de Derechos Humanos anunció que atraería el caso de la muerte del periodista¹⁵¹¹.

C. Ataques, amenazas e intimidaciones a periodistas y medios de comunicación

950. La hostilidad hacia medios y periodistas aumentó en el contexto de la pandemia. La organización Artículo 19 registró 52 agresiones contra la prensa durante la cobertura de la pandemia entre el 12 de marzo y el 16 de mayo. De estas, 36 habrían sido cometidas por agentes del Estado.¹⁵¹²

951. Durante 2020, la Relatoría Especial registró varias agresiones a periodistas durante el desarrollo de su ejercicio periodístico, en su mayoría por parte de miembros de fuerzas de seguridad del país, y que en algunas ocasiones terminaron en la detención arbitraria temporal de los trabajadores de la prensa. De acuerdo con información disponible, durante el primer semestre del año en el país ya se habían registrado 96 amenazas (40 de ellas de muerte), 91 casos de intimidación y hostigamiento, 47 ataques físicos y 12 ataques a bienes materiales¹⁵¹³.

952. Así por ejemplo, el 9 de enero miembros de la Policía Municipal de Chimalhuacán agredieron físicamente a los periodistas David Deolarte Salto del periódico *La Prensa* y a Leonardo Sánchez Madrid del periódico *Metro*, este último también estuvo detenido de manera arbitraria en la Comandancia Municipal de Chimalhuacán, estado de México¹⁵¹⁴. El 20 de enero, los periodistas Misael Torres, reportero de *Minuto por Minuto*; Iván Cortés, reportero de *Central Informativa*; y Ángel Calderón, reportero de *Mini Noticias*, fueron agredidos físicamente por miembros de la Policía Estatal de Michoacán. Cortés y Calderón fueron detenidos arbitrariamente en la Comandancia Municipal de Uruapan, Michoacán. Las pertenencias de trabajo que habían sido decomisadas durante la detención fueron devueltas, excepto la cámara fotográfica y el celular de Misael Torres¹⁵¹⁵. Durante la cobertura de una movilización social el 27 de enero policías municipales de Tapachula Chiapas, agredieron y detuvieron arbitrariamente a Cinthia Alvarado, corresponsal del medio digital Portal Revolución. Alvarado había denunciado previamente amenazas en su contra por parte de funciones públicas ante la Fiscalía de Periodistas de Chiapas. En ese mismo evento, también fueron agredidos físicamente Damián Sánchez, reportero independiente, y Alejandro Gómez, reportero del medio digital Diario del Sur¹⁵¹⁶.

¹⁵⁰⁷ La Jornada. 23 de agosto de 2020. [ONU-DH lamenta muerte del periodista Juan Nelcio Espinoza](#).

¹⁵⁰⁸ Aristegui Noticias. 21 de agosto de 2020. [Muere reportero luego de ser detenido en retén de la policía de Piedras Negras](#).

¹⁵⁰⁹ Federación Internacional de Periodistas. 25 de agosto de 2020. [México: reclaman que investiguen la muerte de periodista detenido por la policía](#).

¹⁵¹⁰ Aristegui Noticias. 21 de agosto de 2020. [Muere reportero luego de ser detenido en retén de la policía de Piedras Negras](#).

¹⁵¹¹ Proceso. 25 de agosto de 2020. [CNDH atrae el caso del periodista Juan Nelcio Espinoza Menera](#).

¹⁵¹² Estos ataques serían bloqueos o alteración de información (27.8%); intimidación y hostigamiento (22.2%); privación de la libertad (19.4%); uso ilegítimo del poder público (16.7%), y ataques físicos (13.9%). Ver Artículo 19. 9 de julio de 2020. [Informe especial C.O.V.I.D.: Libertad de expresión e información durante pandemia de COVID-19 en México y CA](#). Pág. 91.

¹⁵¹³ Artículo 19. 14 de septiembre de 2020. [Primer semestre de 2020: crecen exponencialmente las agresiones contra la prensa y continúan los asesinatos](#).

¹⁵¹⁴ Artículo 19. 11 de enero de 2020. [Policías de Chimalhuacán detienen arbitrariamente y agreden a periodistas](#).

¹⁵¹⁵ Artículo 19. 23 de enero de 2020. [Agresión y detención arbitraria de periodistas en Uruapan, Michoacán](#).

¹⁵¹⁶ Artículo 19. 28 de enero de 2020. [Policía Municipal de Tapachula agrede físicamente y detiene arbitrariamente a periodistas](#).

953. La Oficina también recibió información sobre presuntos hostigamientos por parte del gobernador de Chihuahua Javier Corral al periódico *El Diario de Juárez*, a través de diferentes acciones que van desde amenazas de demandas a no contestar sus preguntas en ruedas de prensa. El 9 de enero, el gobernador amenazó con demandar al periódico luego de que este publicara una serie de artículos en las que daba cuenta de operaciones inmobiliarias en Ciudad Juárez en las que supuestamente Corral habría adquirido un predio para su uso sin cumplir con los requisitos legales. A través de abogados con sede en El Paso y San Antonio (Texas, Estados Unidos), el gobernador solicitó que el diario publicara una nota “para corregir, aclarar o retractarse de la información publicada o atenerse a una eventual demanda por calumnia y difamación”. El texto establecería que “si el Diario no acata esta petición, mi cliente está preparado para ejercer sus derechos de litigio, los cuales podrían incluir –pero no estarán limitados– a una demanda por calumnia y difamación”¹⁵¹⁷. Asimismo, la menos en dos ocasiones – el 17 y el 24 de febrero – el gobernador se ha negado a responder preguntas de Lucy Sosa, periodista de dicho medio. Sosa interpuso una queja por discriminación ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Chihuahua¹⁵¹⁸. Posteriormente el director general de El Diario de Juárez, Osvaldo Rodríguez Borunda, presentó una demanda en contra del gobernador por presuntas amenazas y actos de hostigamiento, discriminación y ataques a la libertad de prensa y al derecho a la información ante la Oficialía de Partes de los Juzgados de Distrito de Ciudad Juárez¹⁵¹⁹.

954. Las amenazas de muerte a periodistas, columnistas u otros trabajadores de la prensa continúan siendo una práctica recurrente en México. El 4 de enero, el director general de Diario Alternativo, Julián Chepe, recibió amenazas de muerte vía telefónica por presuntos miembros del Cartel Jalisco Nueva Generación en Marquelia, Guerrero. Desde 2017 se han documentado 14 agresiones contra integrantes de este medio. El medio fue incorporado Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. No obstante, según información disponible Chepe no ha recibido la protección necesaria¹⁵²⁰. El periodista, escritor y columnista Héctor de Mauleón recibió una amenaza con fecha 16 de enero luego de escribir una columna sobre el cantante Joan Sebastián¹⁵²¹. Ezequiel Flores, corresponsal de *Proceso* en el estado de Guerrero, recibió una amenaza y fue víctima de una campaña de desprestigio el 28 de marzo. Esto habría sido represalia de su cobertura sobre los enfrentamientos armados que se habían presentado en Chichihualco, cabecera del municipio de Leonardo Bravo, en Guerrero¹⁵²². El periodista dijo que se había comunicado con el e había comunicado con el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas para recibir medidas de protección¹⁵²³. Durante la cobertura de un conflicto de tierras en el Tribunal Agrario de Oaxaca integrantes de 12 medios de comunicación fueron amenazados con objetos cortos punzantes y golpeados con tubos y cinturones. Dos de ellos fueron obligados a borrar sus grabaciones en donde presuntamente se vería una agresión de los manifestaciones a dos adultos mayores¹⁵²⁴.

955. Asimismo, el 11 de marzo, Alina Navarrete Fernández, colaboradora del medio *Réplica*, diario digital de Guerrero, fue objeto de una campaña de desprestigio y de amenazas por parte de académicos de la Universidad Autónoma de Guerrero, estado de Guerrero. Los hechos habrían tenido como causa la cobertura que hizo la periodista de una protesta feminista que tuvo lugar en la Facultad de Filosofía de la mencionada universidad el 4 de marzo. En dicho evento, alumnas y exalumnas denunciaron presuntos casos de agresiones sexuales por parte de estudiante y docentes que fueron identificados. Un grupo de académicos publicaron a través de Facebook seis cartas dirigidas a la periodista y el medio en las que además de defender a los

¹⁵¹⁷ Artículo 19. 2 de marzo de 2020. [Gobernador de Chihuahua continúa hostigando a El Diario de Juárez](#); El Diario. 9 de enero. [Amenaza Corral a El Diario desde EU](#).

¹⁵¹⁸ El Diario. 9 de enero de 2020. [Amenaza Corral a El Diario desde EU](#); La Jornada. 10 de enero de 2020. [Corral demanda en EU a la firma El Diario](#).

¹⁵¹⁹ Informador. 5 de marzo de 2020. [Demandan a Javier Corral por ataques a la libertad de prensa](#).

¹⁵²⁰ Artículo 19. 6 de enero de 2020. [Amenazan a director del medio Diario Alternativo en Guerrero](#).

¹⁵²¹ Artículo 19. 17 de enero de 2020. [ARTICLE 19 y PEN Internacional rechazan agresiones en contra del periodista y escritor Héctor de Mauleón](#).

¹⁵²² Artículo 19. 30 de marzo de 2020. [Amenazan a corresponsal de la revista Proceso, después de cubrir enfrentamientos armados en Guerrero](#); Comité para la Protección de los Periodistas. 21 de abril de 2020. [Grupo armado mexicano amenaza al reportero de Proceso Ezequiel Flores](#).

¹⁵²³ Comité para la Protección de los Periodistas. 21 de abril de 2020. [Grupo armado mexicano amenaza al reportero de Proceso Ezequiel Flores](#).

¹⁵²⁴ Artículo 19. 20 de febrero de 2020. [Integrantes de doce medios de comunicación son agredidos y amenazados en Oaxaca](#).

acusados, les exigían ofrecer una disculpa pública así como dar los nombres de las denunciantes y señalaban que podrían incurrir a instancias judiciales¹⁵²⁵.

956. La Relatoría Especial recibió información preocupante sobre amenazas de muerte con armas de fuego y agresiones por parte de miembros de la Fuerza Civil a periodistas y manifestantes el 11 de febrero en el municipio de Isla, estado Veracruz. De acuerdo con la información recibida, habitantes del lugar protestaban en frente de las instalaciones de la Policía Federal motivados por denuncias de presuntos abusos policiales, incluida una violación. Los manifestantes habrían lanzado palos y piedras contra las instalaciones, pero cuando la situación se había calmado y hablaban con las autoridades, habría llegado una patrulla de la Fuerza Civil por detrás de los manifestantes y habrían abierto fuego en contra de ellos y periodistas que estaban reportando en el lugar. Los periodistas Julia Santín, Brígido López y Edna López fueron amenazados de muerte con armas de fuego. El reportero Alberto Carmona fue golpeado por miembros de la Fuerza Civil y los periodistas Sergio Herrera y César Estrada fueron privados ilegalmente de su libertad. Doce personas fueron detenidas, y dos policías y cinco periodistas fueron heridos¹⁵²⁶.

957. Adrián Fernández Guerra, empresario y director general de *Revista Perfil* en el estado de Morelos, fue rescatado en una operación conducida por autoridades estatales y federales el 20 de febrero luego de haber sido secuestrado por hombres armados el día anterior. Fernández Guerra fue secuestrado del bar México Lindo alrededor de las 8:30 p.m. del 19 de febrero mientras celebraba su cumpleaños¹⁵²⁷.

958. Cristian Pérez Ojeda, director del medio *Sin Censura Noticias*, fue privado de la libertad, agredido físicamente y amenazado de muerte por sujetos desconocido en San José del Cabo, Baja California Sur, el 29 de febrero. Según la información disponible, el periodista notó que era seguido por hombres encapuchados, quienes lo obligaron a subir a una camioneta, llevado a un lugar desolado donde fue interrogado y golpeado, mientras era amenazado con un cuchillo. Los desconocidos habrían exigido saber la línea editorial del medio, le preguntaron de quién recibía dinero para hablar mal de la administración local, y le informaron que su familia estaba siendo vigilada. El periodista habría logrado escapar en un descuido de los desconocidos. Previamente, el 7 de enero, Pérez Ojeda habría recibido una amenaza a través de su celular¹⁵²⁸.

959. El diario *Reforma* dio a conocer un audio de una llamada hecha el 13 de mayo en el que un hombre, quien dice ser de un grupo del crimen organizado, amenazó con “volar” la sala de redacción de este si no dejaban de criticar al presidente del país Andrés Manuel López Obrador¹⁵²⁹.

960. El 27 de mayo sujetos desconocidos incendiaron el auto de Marco Antonio Duarte Vargas en su vivienda en Ciudad Obregón, estado de Sonora. Duarte es el fundador y director del portal noticioso *Ciudad Obregón Sin Censura*. El ataque no dejó víctimas¹⁵³⁰.

961. Dos días después del asesinato del periodista Pablo Morrugares, hombres armados balearon la fachada del periódico *Diario de Iguala*, en el estado de Guerrero, el 4 de agosto. En el momento del ataque no había trabajadores en el lugar. En un comunicado, el diario informó que en 32 años de trabajo nunca habían sufrido un atentado y que debido a la situación económica ha tenido la necesidad de imprimir otros periódicos, pero se desligó de la línea editorial de esos medios¹⁵³¹. Como medida de protección, el Diario de Iguala y El Diario de la Tarde, que también se imprime en ese edificio, dejaron de transcribir los mensajes entre grupos y solamente publican video o fotografías de los hechos de violencia. El Diario de la Tarde

¹⁵²⁵ Artículo 19. 12 de marzo de 2020. [Integrantes de la Universidad Autónoma de Guerrero amenazan e inician campaña de desprestigio en contra de periodista que cubrió una protesta feminista.](#)

¹⁵²⁶ Artículo 19. 12 de febrero de 2020. [Fuerza Civil abre fuego contra manifestantes y periodistas en Isla, Veracruz](#); El Universal. 11 de febrero de 2020. [Enfrentamiento entre manifestantes y policías deja 12 detenidos en Veracruz.](#)

¹⁵²⁷ Animal Político. 20 de febrero de 2020. [Rescatan al periodista Adrián Fernández tras ser secuestrado en Morelos; hay 10 detenidos](#); Sin embargo. 20 de febrero de 2020. [Comando ingresa a bar de Cuernavaca, Morelos, y plagia a comunicador; reportan un muerto.](#)

¹⁵²⁸ Artículo 19. 5 de marzo de 2020. [Periodista crítico del ayuntamiento de Los Cabos es privado de la libertad y golpeado.](#)

¹⁵²⁹ LatAm Journalism Review. 15 de mayo de 2020. [Diario mexicano Reforma amenazado por cobertura de AMLO y su manejo del COVID-19](#); Comité para la Protección de los Periodistas. 18 de mayo de 2020. [Mexican newspaper Reforma receives bomb threat over López Obrador coverage](#); Gobierno de México. 14 de mayo de 2020. [El Mecanismo para la Protección de personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Secretaría de Gobernación.](#)

¹⁵³⁰ Comité para la Protección de los Periodistas. 2 de junio de 2020. [Incendian auto de periodista mexicano en el estado de Sonora.](#)

¹⁵³¹ El Universal. 4 de agosto de 2020. [Atacan oficinas del periódico Diario de Iguala](#); Animal Político. 4 de agosto de 2020. [Atacan instalaciones del Diario de Iguala, a dos días del asesinato del periodista Pablo Morrugares.](#)

también dejó de publicar su edición impresa como medida de protección a sus voceadores. Según la información, en los últimos cinco años han sido asesinados cinco voceadores como represalia por algo publicado por el medio¹⁵³².

962. La Relatoría Especial recibió con preocupación información sobre una amenaza colectiva en contra los periodistas de la ciudad de Iguala, estado de Guerrero, presuntamente por parte de narcotraficantes. Según la información disponible, un grupo de comunicadores envió un oficio al presidente, Andrés Manuel López Obrador, y al gobernador de ese estado, Héctor Astudillo Flores, en el que exigen garantías para realizar su labor. Los comunicadores informaron que la noche del 5 de octubre varios periodistas recibieron llamadas a través de la aplicación Whatsapp de parte de personas que se habrían identificado como miembros de un grupo criminal. Las llamadas se habrían hecho horas después de que varios periodistas habrían cubierto una protesta en la Fiscalía Regional. La denuncia de los periodistas también señala que estas personas les habrían dicho que un miembro del gremio sería asesinado como sucedió con Pablo Morrugares, cuyo crimen tuvo lugar el 2 de agosto. También les habrían hecho llegar fotografías para indicarles que ya habían sido “ubicados”. Según dijeron, por miedo después de la amenaza, los periodistas de la ciudad dejaron de cubrir una ‘Marcha por la paz’ que había sido organizada por ciudadanos y transportistas para el 7 de octubre¹⁵³³. De acuerdo con información disponible, la violencia en el estado se habría incrementado por la división del grupo criminal conocido como Guerreros Unidos cuando uno de sus líderes fue asesinado. Los bandos estarían molestos con los reporteros por publicar información sobre la violencia entre ellos¹⁵³⁴.

963. Un grupo de reporteros de Guerrero se manifestaron en Chilpancingo, capital del estado, para exigir la seguridad de los cerca de 150 periodistas que trabajan en Iguala. El 14 de octubre, autoridades y representantes del Mecanismo Federal de Protección para Defensores y Periodistas se reunieron para definir acciones como reforzar la seguridad de la zona, así como ubicar a los periodistas que están bajo el Mecanismo de Protección. También acordaron reunirse con las autoridades para “establecer una ruta conjunta de intervención no solo con casos individuales sino para todo el gremio”, y ofrecer curso de protección¹⁵³⁵.

964. La Relatoría Especial recibió información sobre presuntos casos de acoso laboral al interior del medio público Agencia de Noticias del Estado Mexicano (Notimex). Las directivas del medio también han sido señaladas de liderar campañas de desprestigio en contra de trabajadores y extrabajadores a través de redes sociales. Uno de los casos denunciados da cuenta de una periodista quien habría sido privada de su libertad temporalmente y su celular habría sido confiscados de manera ilegal. Según la información disponible, el 21 de febrero el Sindicato Único de Trabajadores de Notimex iniciaron una huelga por falta de acuerdos con la directora Sanjuana Martínez y violación del Contrato Colectivo de Trabajo. Según sus demandas, en 11 meses se habían presentando al menos 241 despidos que llevaría al medio a enfrentar 85 juicios laborales. En su respuesta, la entidad habría dicho que “un pequeño grupo de extrabajadores de la Agencia de Noticias del Estado Mexicano (Notimex) intentó estallar una huelga sin éxito alguno”¹⁵³⁶. El 12 de mayo, la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (JFCA) le ordenó a Notimex suspender labores y consideró que la agencia “violó el derecho de huelga” al mantener sus actividades aún después de que la huelga fuera declarada legal el 4 de marzo por las autoridades laborales. La JFCA determinó que no de no parar labores, la agencia podría recibir una multa mayor a los 400 mil pesos mexicanos¹⁵³⁷. Ese mismo día, *Aristegui Noticias*, *Signa_Lab* del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO) y la organización Artículo 19 publicaron una investigación que daría cuenta de una presunta serie de ataques en redes sociales a través de cuentas falsas que estarían coordinados por la directiva de la agencia en contra de diversos periodistas y de críticos de Notimex. La información habría sido ofrecida por extrabajadores de la agencia y dos empleados de ese

¹⁵³² Animal Político. 15 de octubre de 2020. [Periodistas de Iguala, Guerrero, piden protección: grupo criminal amenaza con asesinarlos](#).

¹⁵³³ La Jornada. 13 de octubre de 2020. [Periodistas de Iguala denuncian amenaza de muerte de grupos criminales](#); Reporteros Sin Fronteras. Cuenta de Twitter (@RSF_esp). [14 de octubre de 2020](#). 4:54 p.m.

¹⁵³⁴ Animal Político. 15 de octubre de 2020. [Periodistas de Iguala, Guerrero, piden protección: grupo criminal amenaza con asesinarlos](#).

¹⁵³⁵ Gobierno de México. Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. 17 de octubre de 2020. [Establece Mecanismo de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas y el gobierno de Guerrero protocolo en Iguala](#); Animal Político. 15 de octubre de 2020. [Periodistas de Iguala, Guerrero, piden protección: grupo criminal amenaza con asesinarlos](#); Eje Central. 16 de octubre de 2020. [Activan protocolo para protección de periodistas en Iguala](#).

¹⁵³⁶ Aristegui Noticias. 21 de febrero de 2020. [Estalla huelga de trabajadores en Notimex: la agencia considera que ésta es un “fracaso”](#).

¹⁵³⁷ Aristegui Noticias. 13 de mayo de 2020. [Ordenan a Notimex suspender labores 83 días después de iniciada la huelga: es ‘acuerdo viciado’, dice la agencia](#).

momento de Notimex. Una denuncia rechazada por las directivas de la agencia¹⁵³⁸. Posteriormente habrían llegado más denuncias de este tipo¹⁵³⁹. Notimex anunció que a partir del 9 de junio suspendería actividades tras ser acordado así por la Junta de Gobierno en cumplimiento a un requerimiento de la autoridad laboral por la huelga de sus trabajadores iniciada en febrero pasado. También se anunció la creación de un Comité Técnico para establecer una mesa de diálogo con el sindicato que inició la huelga¹⁵⁴⁰. El 21 de agosto, seis meses después de iniciada la huelga, trabajadores pertenecientes al Sindicato Único de Trabajadores de Notimex (SutNotimex) cerraron de manera simbólica la sede alterna de la agencia donde estarían trabajando algunos funcionarios a pesar de la huelga y a pesar de haber anunciado el cese de operaciones. Exigieron diálogo con las directivas quienes se habrían levantado de la mesa de diálogo¹⁵⁴¹. El 6 de octubre habría circulado en redes sociales un video de trabajadores de Notimex presuntamente obligados a trabajar por las directivas a pesar de la huelga en la sede alterna de la agencia. También habrían denunciado que los periodistas no cuentan con las medidas de bioseguridad como el distanciamiento social establecido por la Secretaría de Salud. Las directivas de Notimex habrían tomado represalias contra algunos trabajadores a quienes habría despedido. El 9 de octubre, la periodista de Ingrid Sánchez habría sido citada por directivas de la agencia, entre ellas Sanjuana Martínez, a una reunión. A la periodista le habrían pedido dejar fuera de la oficina y una vez adentro la habrían acusado de ser quien grabó las imágenes de los periodistas trabajando a pesar de la huelga. Por más de una hora no la dejaron salir del lugar y cuando iba a salir, su celular no estaba donde lo había dejado. Ante la negativa de Agustín Lozano, director editorial del medio, de devolverlo una colega llamó al 911. La Policía habría exigido devolver el celular o serían acusados de delito de robo. Las directivas habrían querido obligar a la periodista a firmar un acta administrativa con una sanción mínima de “laborar 6 días sin goce de sueldo”. Sánchez se habría negado a firmarlo y momentos después todas las personas fueron obligados a desalojar las instalaciones¹⁵⁴². Posteriormente, los días 12 y 13 de octubre, a través de las cuentas de Twitter de la directora ejecutiva y el director del Sindicato Independiente de Trabajadores de Notimex, Luis Monroy, se inició una campaña de desprestigio en contra de la periodista Ingrid Sánchez¹⁵⁴³.

965. En la noche del 14 de noviembre, el fotoperiodista Carlos Zataráin, del periódico Noroeste, fue secuestrado en la ciudad de Mazatlán, estado de Sinaloa. El periodista fue sacado de su casa por dos hombres fuertemente armados, quienes también se llevaron a otras dos personas. El domingo 15 de noviembre, un grupo de periodistas protestó exigiendo su liberación¹⁵⁴⁴. En la misma noche del domingo 15 de noviembre y en una aparente repuesta la presión, el fotoperiodista fue liberado. Junto a él fue liberada una de las personas secuestradas, mientras la Fiscalía seguían en la búsqueda de la tercera persona¹⁵⁴⁵.

D. Detenciones arbitrarias

966. El 11 de febrero Jorge Contreras Sánchez, reportero del periódico *Continuamos.MX*, fue víctima de detención arbitraria por policías municipales de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. El periodista se

¹⁵³⁸ Artículo 19. 12 de mayo de 2020. [Directiva de Notimex ataca periodistas y organiza campañas de desprestigio en redes sociales](#); Aristegui Noticias. 13 de mayo de 2020. [Ordenan a Notimex suspender labores 83 días después de iniciada la huelga; es 'acuerdo viciado', dice la agencia](#).

¹⁵³⁹ Artículo 19. 18 de junio de 2020. [La "guerra está en Twitter": evidencia confirma tácticas de la dirección de Notimex para atacar periodistas](#).

¹⁵⁴⁰ DW. 8 de junio de 2020. [Notimex suspende servicio por huelga de trabajadores](#); Sanjuana Martínez Montemayor. Cuenta de Twitter (@SanjuanaNotimex). [8 de junio de 2020](#), 7:01 p.m.; Forbes México. 8 de junio de 2020. [Notimex suspenderá actividades por huelga](#).

¹⁵⁴¹ CDMX Magacín. 21 de agosto de 2020. [Trabajadores de Notimex piden solución a huelga que cumple seis meses](#); La Izquierda Diario. 21 de agosto de 2020. [A 6 meses de Huelga: cierran simbólicamente sede ilegal de Notimex](#); W Radio. 17 de agosto de 2020. [Cumple huelga en Notimex seis meses en medio de lluvias y pandemia](#).

¹⁵⁴² Proceso. 9 de octubre. [Trabajadora de Notimex evidencia violación a la huelga, la hostigan y le retienen celular personal](#); Aristegui Noticias. 9 de octubre de 2020. [Notimex despide a trabajadores por denuncia sobre reanudación de labores a pesar de huelga: sindicato](#); Artículo 19. 15 de octubre de 2020. [Directivas de NOTIMEX privan de la libertad y confiscan celular de periodista](#); Revista Común. 16 de octubre de 2020. [Empantanamiento en la Notimex de Sanjuana Martínez](#).

¹⁵⁴³ Artículo 19. 15 de octubre de 2020. [Directivas de NOTIMEX privan de la libertad y confiscan celular de periodista](#).

¹⁵⁴⁴ Noroeste. 15 de noviembre de 2020. [Realizan manifestación para exigir liberación de fotoperiodista Carlos Zataráin de Noroeste](#); Proceso. 15 de noviembre de 2020. [Secuestran al fotoperiodista Carlos Zataráin en Mazatlán](#); DW. 16 de noviembre de 2020. [México: secuestran a fotoperiodista en Sinaloa](#).

¹⁵⁴⁵ Noreste. 15 de noviembre de 2020. [Aparece a salvo fotoperiodista de Noroeste](#); Pie de Página. 15 de noviembre de 2020. [Aparece a salvo fotoperiodista de Noroeste](#); EFE. 16 de noviembre de 2020. [Liberan a fotoperiodista mexicano secuestrado por un grupo armado en Sinaloa](#).

encontraba documentado una presunta extorsión de los policías al chófer de un tráiler. Según la información recibida, primero lo habrían acusado de “usurpación de funciones”, pero al ser presentado ante un juez la policía lo acusó de “alterar el orden” al realizar su trabajo periodístico. Le dijeron al juez que aunque no afectó el trabajo de la policía “andaba de chismoso”. El juez lo dejó en libertad con una “amonestación verbal”¹⁵⁴⁶.

E. Declaraciones estigmatizantes

967. La Relatoría Especial tuvo conocimiento de una serie de declaraciones estigmatizantes de parte del presidente Andrés Manuel López Obrador así como de otros funcionarios públicos en contra de medios y organizaciones de la sociedad civil que habrían publicado información crítica o se habrían mostrado en contra del mega proyecto liderado por el Presidente conocido como Tren Maya¹⁵⁴⁷.

968. Así, por ejemplo, en su matutina del 2 de abril, el mandatario habría criticado un tweet de la columnista Denise Dresser quien habría exigido al subsecretario de Salud sabe la realidad y magnitud de la pandemia y la habría comparado con un animal carroñero¹⁵⁴⁸. Justo después de que el presidente Andrés Manuel López Obrador declarara que el país había entrado en la fase 3 de la pandemia, en su conferencia del 22 de abril el mandatario habría dedicado al menos 20 minutos de esta para criticar a la prensa que había sido crítica con el manejo de la pandemia¹⁵⁴⁹. Una situación similar habría ocurrido en la conferencia del 24 de julio cuando se habría criticado por unos 20 minutos al periodista Carlos Loret de Mora. Durante la conferencia se habrían leído casi en su totalidad dos columnas del periodista y se presentaron videos de entrevistas hechas por el reportero en el pasado¹⁵⁵⁰.

969. El 28 de agosto, en conferencia de prensa matutina el vocero de Presidencia, Jesús Ramírez Cuevas, habría acusado a un medio y a ocho organizaciones de la sociedad civil¹⁵⁵¹ de recibir financiación por parte de fundaciones extranjeras con el propósito de criticar y oponerse al proyecto Tren Maya¹⁵⁵². Ese proyecto, que se presenta como la gran obra del presidente Andrés Manuel López Obrador, busca conectar los principales centros arqueológicos de la cultura maya en los estados del sureste del país. El proyecto anunciado en noviembre de 2018 tendría un costo entre US \$6.000 y US \$8.000¹⁵⁵³. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México ha señalado que el proceso de consulta indígena para el proyecto no ha cumplido con los estándares internacionales de derechos humanos¹⁵⁵⁴. Según publicó Animal Político, el medio señalado en la conferencia matutina, Ramírez Cuevas llamó “Benefactores y Opositores” a las Fundaciones Ford, Kellogg, NED, Rockefeller y Climate Works. De Animal Político el vocero habría dicho que había recibido de la Fundación Kellogg US \$213.751 y de la Fundación Ford US \$490.000 como parte de la oposición al Tren Maya. Con documentos publicados en su sitio, Animal Político desmintió esta afirmación y agregó el Acuerdo hecho con la Fundación Kellogg tenía por objetivo un proyecto realizado entre octubre de 2017 y noviembre de 2018, “antes de que iniciara la gestión” del actual presidente. Según dijo, ese dinero se usó para la creación de contenidos en una sección llamada México Desigual y visibilizar el

¹⁵⁴⁶ Artículo 19. 14 de febrero de 2020. [Policías de Cuautitlán Izcalli detienen arbitrariamente a reportero por documentar actos de extorsión.](#)

¹⁵⁴⁷ Archivo de la Relatoría Especial. COMUNICACIÓN URGENTE SOBRE RECIENTES ATAQUES A ORGANIZACIONES DE SOCIEDAD CIVIL EN MÉXICO. Correo electrónico enviado al Relator Especial el 11 de septiembre de 2020; Archivo de la Relatoría Especial. El Estado mexicano estigmatiza y criminaliza la labor de personas defensoras de derechos humanos y periodistas. Correo electrónico enviado a la Relatoría Especial el 17 septiembre de 2020.

¹⁵⁴⁸ Artículo 19. 9 de julio de 2020. [Informe especial C.O.V.I.D: Libertad de expresión e información durante pandemia de COVID-19 en México y CA.](#) Pág. 94.

¹⁵⁴⁹ Expansión. 22 de abril de 2020. [En el inicio de la fase más crítica del COVID-19, AMLO se lanza contra la prensa.](#)

¹⁵⁵⁰ The Washington Post. 26 de julio de 2020. [AMLO aumenta su autoritarismo contra la prensa.](#)

¹⁵⁵¹ Las organizaciones señaladas y el medio fueron: Consejo Regional Indígena y Popular de Xpujil (CRIPX), Diálogo y Movimiento (DIMO), Indignación, Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, Consejo Civil Mexicano para la Silvicultura Sostenible (CCMSS), Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA), Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad (MCCI), México Evalúa, Fundación para el Debido Proceso (DPLF) y el medio Animal Político.

¹⁵⁵² Animal Político. 28 de agosto de 2020. [Gobierno de AMLO acusa a Animal Político y a OSC de recibir recursos para atacar al Tren Maya;](#) Archivo de la Relatoría Especial. COMUNICACIÓN URGENTE SOBRE RECIENTES ATAQUES A ORGANIZACIONES DE SOCIEDAD CIVIL EN MÉXICO. Correo electrónico enviado al Relator Especial el 11 de septiembre de 2020; Archivo de la Relatoría Especial. El Estado mexicano estigmatiza y criminaliza la labor de personas defensoras de derechos humanos y periodistas. Correo electrónico enviado a la Relatoría Especial el 17 septiembre de 2020

¹⁵⁵³ BBC Mundo. 15 de noviembre de 2018. [Tren Maya: así es el ambicioso proyecto que propone AMLO y tiene un costo de miles de millones de dólares para México.](#)

¹⁵⁵⁴ Oficina del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos. 19 de diciembre de 2019. [ONU-DH: el proceso de consulta indígena sobre el Tren Maya no ha cumplido con todos los estándares internacionales de derechos humanos en la materia.](#)

problema de racismo y desigualdad en el país. Asimismo, Animal Político dijo que los recursos de la Fundación Ford corresponden a los años 2016-2020. El acuerdo con esa fundación establecía impartir talleres y capacitación a periodistas en diferentes estados del país, algunos de esto se llevaron a cabo en 2017. También señaló que con ese dinero realizó un Manual de Metodología e Investigación periodística difundido entre periodistas y estudiantes. Afirmó que en la actualidad reciben una subvención para investigar temas de impunidad, corrupción, y continuar el trabajo de investigación en desigualdad y cambio climático. Según Animal Político, el vocero de Presidencia habría dicho que estaba información estaba basada en una investigación privada que la administración tomó como punto de partida para hacer su propia investigación. Sin embargo, el medio aseguró que nunca habían sido consultados¹⁵⁵⁵.

970. La información sobre la financiación del medio y organizaciones habrían comenzado a circular en un diario regional y posteriormente en uno con cobertura nacional. Sin embargo, las organizaciones de la sociedad civil han señalado que los datos de este dinero son información pública debido a que son declarados ante las autoridades tributarias del país¹⁵⁵⁶. Las organizaciones publicaron un comunicado rechazando esta campaña de estigmatización¹⁵⁵⁷. El presidente habría seguido con este tipo de declaraciones los 1 y 3 de septiembre sobre la financiación extranjera¹⁵⁵⁸.

971. La Relatoría Especial recibió información sobre el uso que el presidente López Obrador le daría a algunas de sus conferencias de prensa matutinas para señalar a medios, periodistas y columnistas que en su percepción estarían siendo críticos de su administración. El 22 de abril, habría criticado a los periódicos *El Universal* y *Reforma* por publicar solamente malas noticias del gobierno. También mencionó a periodistas que presuntamente lo “defienden”. También habría criticado a medios como Milenio y a periodistas como Carlos Marín, Pascal Beltrán del Río (*Excélsior*) y Ciro Gómez Leyva (*Radio Fórmula*)¹⁵⁵⁹. En agosto, el ex director general de Petróleos Mexicanos (Pemex), Emilio Loyola Austin, durante su declaración ante la Fiscalía General de la República, señaló a la periodista Lourdes Mendoza sobre conductas que no cuentan con conclusión judicial. La columnista desmintió el señalamiento a través de sus redes sociales, al que calificó de “absolutamente falso”, y llamó a Emilio Loyola Austin a brindar pruebas sobre sus dichos. “Mis columnas hablan por mí, por mi hija, mi trabajo y mi dignidad. Me voy a defender hasta las últimas consecuencias (...)”, aseveró la periodista.¹⁵⁶⁰ Posteriormente, tanto el presidente como diversos funcionarios públicos y representantes del Congreso habrían hecho señalamientos estigmatizantes en contra de la periodista tendientes a desacreditar su trabajo, en el que ha formulado críticas a las autoridades. “No sé si la mala fe [de Lourdes Mendoza] es natural o bien pagada”¹⁵⁶¹, “cada vez más irresponsable y patética tu dizque labor”¹⁵⁶², “resulta que los del viejo régimen le daban bolsas de cinco mil dólares a Lourdes Mendoza, alias Lady Channel, para que escribiera columnas aplaudiendo las reformas estructurales. ¡Ahora se entiende!”¹⁵⁶³ fueron algunos de los comentarios de representantes políticos en las redes sociales. La estigmatización desde las más altas autoridades del Estado ha sumado a un ambiente muy violento en su contra principalmente en redes sociales. El 2 de septiembre, habría señalado al periodista Carlos Loret de Mola a quien le pidió dejara claro quién financia su programa. El periodista había realizado una parodia junto a un comediante donde critica la situación del país y la administración de López Obrador. El periodista también habría revelado grabaciones del hermano del presidente supuestamente recibiendo contribuciones ilegales de campaña para Morena¹⁵⁶⁴. El 8 de septiembre, el presidente mostró cifras de cuánto dinero recibían las revistas *Nexos* y *Letras Libres* y la *Editorial Clío* por cuenta de publicidad oficial en gobiernos anteriores. El presidente señaló

¹⁵⁵⁵ Animal Político. 28 de agosto de 2020. [Gobierno de AMLO acusa a Animal Político y a OSC de recibir recursos para atacar al Tren Maya.](#)

¹⁵⁵⁶ Archivo de la Relatoría Especial. COMUNICACIÓN URGENTE SOBRE RECIENTES ATAQUES A ORGANIZACIONES DE SOCIEDAD CIVIL EN MÉXICO. Correo electrónico enviado al Relator Especial el 11 de septiembre de 2020.

¹⁵⁵⁷ Espacio OSC. Sin fecha. [El Gobierno de México debe abstenerse de estigmatizar la labor de personas defensoras de derechos humanos y periodistas.](#)

¹⁵⁵⁸ Archivo de la Relatoría Especial. COMUNICACIÓN URGENTE SOBRE RECIENTES ATAQUES A ORGANIZACIONES DE SOCIEDAD CIVIL EN MÉXICO. Correo electrónico enviado al Relator Especial el 11 de septiembre de 2020.

¹⁵⁵⁹ Animal Político. 22 de abril de 2020. [Nunca la prensa le había pegado tanto a un gobierno: AMLO dice que no hay periodismo independiente.](#)

¹⁵⁶⁰ Cuenta de Twitter de Lourdes Mendoza (@lumendoz). [19 de agosto de 2020.](#)

¹⁵⁶¹ Cuenta de Twitter de Fernandez Noroña (@fernandeznorona). [16 de junio de 2020.](#)

¹⁵⁶² Cuenta de Twitter de Fernandez Noroña (@fernandeznorona). [17 de julio de 2020.](#) Material disponible en el archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

¹⁵⁶³ Cuenta de Twitter de Dorheny Cayetano (@DorhenyCayetano). [19 de agosto de 2020.](#)

¹⁵⁶⁴ Washington Post. 15 de septiembre de 2020. [AMLO alimenta un clima de intolerancia e intimidación contra la prensa.](#) El Universal. Cuenta de Youtube. 4 de septiembre de 2020. [“¿Quién pompó?”, pregunta AMLO a “Brozo” y Loret de Mola.](#)

que debido a que no reciben esta publicidad, los intelectuales que dirigen las revistas “están enojados”. El presidente no habría explicado que se trataron de contratos legales¹⁵⁶⁵. Días después, habría criticado de nuevo al diario Reforma al que habría llamado “pasquín inmundo”. La molestia del mandatario sería por haber publicado presuntos casos de corrupción en el estado de Tabasco que beneficiarían a su familia¹⁵⁶⁶. También en la matutina del 25 de septiembre el mandatario habría analizado 148 artículos para determinar quién escribía de manera positiva, neutral o negativa¹⁵⁶⁷. El 15 de octubre, durante su conferencia matutina, el presidente López Obrador, habría utilizado al menos 10 minutos de esta para presentar una lista de medios que considera “críticos” de su administración. Según la información disponible, el mandatario habría mostrado un recuento de artículos escritos durante los primeros dos años de los gobiernos anteriores (Felipe Calderón y Enrique Peña Nieto) y el suyo. Con base en esa información habría dicho que él es “el presidente más atacado por los medios de comunicación desde [Francisco] Madero”. También habría mostrado una tabla de publicaciones hechas por 60 columnistas sobre su gobierno¹⁵⁶⁸.

972. El 22 de octubre, las organizaciones Article 19, Oficina Regional para México y Centroamérica, Reporteros Sin Fronteras (RSF) y el Comité para la Protección de los Periodistas (CPI) firmaron una carta abierta al presidente López Obrador donde le piden “cumplir con su compromiso de no estigmatizar el trabajo periodístico”. En la misiva las organizaciones resaltaron el nivel de inseguridad del país para ejercer la labor, e informaron que han documentado “casos de medios y periodistas que, a raíz de discursos estigmatizantes, sufrieron amenazas de muerte, hostigamiento e intimidación. Nos referimos también a aquellos casos, donde distintos periodistas que le han realizado cuestionamientos durante las conferencias mañaneras de su gobierno, inmediatamente han sido atacados en redes sociales e incluso amenazados”¹⁵⁶⁹.

F. Impunidad

973. La Relatoría Especial ha documentado con preocupación los altos niveles de impunidad en los crímenes contra periodistas, y los escasos avances que el Estado en la erradicación de este problema. La impunidad por los asesinatos y otros ataques contra periodistas ha sido documentada por instituciones gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil, y estos datos sugieren que al menos el 99,6 % de estos delitos aún no han sido esclarecidos. Según cifras de Artículo 19, desde el año 2000 hasta el 3 de noviembre de 2020, han sido 135 los periodistas asesinados en el país en razón de su trabajo periodístico. En los casos habría un 99,13% de impunidad¹⁵⁷⁰. En tres años de existencia la Fiscalía -Especial para la Atención de -Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión (Feadle) se han obtenido 18 sentencias condenatorias en crímenes contra periodistas, entre ellas las de los casos de Miroslava Breach y Javier Valdez. Habría además 80 personas sujetas a juicio y decenas más investigadas¹⁵⁷¹. Este 2020 se cumplieron cinco años de algunos crímenes emblemáticos como el de Moisés Sánchez quien fue sacado de su hogar y posteriormente asesinado en enero de 2015 en el municipio de Medellín de Bravo, estado de Veracruz. La investigación de la Feadle “se mantiene sin avances sustanciales”¹⁵⁷². También se cumplieron cinco años del llamado “Caso Nalvarte”, el multifeminicidio de Mile Martín, Yesenia Quiroz, Nadia Vera y Alejandra Negrete, y del fotoperiodista Rubén Espinosa, quien había llegado a Ciudad de México buscando refugio desde Veracruz después de haber sido amenazado. Sin embargo, “las líneas de investigación están lejos de ser agotadas y el móvil del crimen sigue sin conocerse”¹⁵⁷³. También se cumplió un año del allanamiento a la vivienda de la periodista Lydia Cacho y su posterior desplazamiento forzado. El allanamiento se dio tres meses después de las órdenes de aprehensión del exgobernador de Puebla, Mario Marín; el empresario, Kamel Nacif Borge; el exdirector de la

¹⁵⁶⁵ Proceso. 8 de septiembre de 2020. [López Obrador exhibe cuánto recibían Nexos y Letras Libres por publicidad](#); Aristegui Noticias. 8 de septiembre de 2020. [Exhibe Presidencia gasto en publicidad oficial para Nexos, Letras Libres y Editorial Clio, durante 12 años](#); Washington Post. 15 de septiembre de 2020. [AMLO alimenta un clima de intolerancia e intimidación contra la prensa](#).

¹⁵⁶⁶ Washington Post. 15 de septiembre de 2020. [AMLO alimenta un clima de intolerancia e intimidación contra la prensa](#); Grupo Reforma. Cuenta de Youtube. 11 de septiembre de 2020. [REFORMA es un pasquín inmundo.-AMLO](#).

¹⁵⁶⁷ Bunker Político. 25 de septiembre de 2020. [Tras arremeter vs columnistas, AMLO dice que “hay libertad de expresión”](#).

¹⁵⁶⁸ Latinus. 15 de octubre de 2020. [AMLO usa su conferencia para exponer a los medios y columnistas que lo han criticado](#).

¹⁵⁶⁹ Reporteros Sin Fronteras. 22 de octubre de 2020. [RSF, ARTICLE 19 y CPI piden a AMLO cumplir con su compromiso de no estigmatizar el trabajo periodístico](#).

¹⁵⁷⁰ Artículo 19. 3 de noviembre de 2020. [Sin combate a la impunidad no cesará la violencia contra la prensa](#).

¹⁵⁷¹ La Jornada. 29 de marzo de 2020. [Feadle: 18 sentencias condenatorias en tres años de labores](#).

¹⁵⁷² Artículo 19. 2 de enero de 2020. [Moisés Sánchez, cinco años de IMPUNIDAD](#).

¹⁵⁷³ Artículo 19. 31 de julio de 2020. [Cinco años de impunidad en el caso Nalvarte: Familias de las víctimas reiteran su exigencia de justicia y verdad](#).

entonces Policía Judicial del estado de Puebla, Hugo Adolfo Karam Beltrán; por la responsabilidad en la comisión de tortura en contra de la periodista. La investigación de la Feadle “no han arrojado datos concluyentes sobre la identificación de las personas responsables”. Asimismo, la Feadle “no ha considerado, a pesar de la solicitud expresa, que el allanamiento es parte de las actividades planeadas por la organización de poder que fraguó la tortura contra Lydia tras develar la organización criminal responsable por pederastia y trata de personas”¹⁵⁷⁴.

974. El país bajó un puesto en el Índice de Impunidad Global 2020 del Comité para la Protección de los Periodistas. Diversas organizaciones y expertos han señalado que a nivel federal no se utilizan las herramientas que tendría el Estado como por ejemplo ejercer su autoridad para que la Fiscalía General de la Nación atraiga e investigue los crímenes contra periodistas¹⁵⁷⁵.

975. De acuerdo con información suministrada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a pesar de que se reconoce una situación estructural de violencia, agudizada por el nivel de impunidad y autocensura, “la mayoría de las entidades federativas no cuentan con agencias especializadas para la investigación de delitos en contra de periodistas y personas defensoras”. Asimismo la CNDH destacó que “los órganos de procuración de justicia no consideran ni evalúan el nivel de riesgo relacionado con su labor, y mucho menos el contexto asociado a ésta, aspectos determinantes para estar en posibilidad de identificar las causas reales y responsables materiales e intelectuales, lo que incide en que las investigaciones de delitos cometidos en su agravio no sean efectivas, con lo que se perpetúa el ciclo de impunidad y la repetición de tales crímenes”¹⁵⁷⁶.

976. La CNDH agregó que la entidad ha insistido en que “no hay nada más permisivo a la repetición de las violencias contra la prensa que la ausencia de una reacción institucional contundente -y por lo tanto es importante que las autoridades al más alto nivel continúen repudiando enfáticamente esta escalada de violencia-, y nada más alentador y tranquilizante para las personas que ejercen violencia que la impunidad de los crímenes contra periodistas”¹⁵⁷⁷.

G. Internet y libertad de expresión

977. La pandemia del coronavirus también dejó claro la brecha existente para acceder a internet. Según datos disponibles, serían 32 millones de mexicanos quienes no tendrían acceso a internet. Esto ha sido particularmente grave para estudiantes quienes han visto un cambio en el modelo educativo y que al no tener los medios para acceder a este quedan excluidos. En el municipio de Tecoaapa, en Guerrero, los estudiantes se han visto obligado a volver a labores del campo o unirse al Ejército por no poder continuar con sus estudios. En Huamuchapa, también en Guerrero, por ejemplo, existen solamente dos cafés internet y ni el 10 por ciento tiene teléfono celular.¹⁵⁷⁸ En el inicio escolar programado para el 24 de agosto se determinó que millones de estudiantes comenzaran su ciclo educativo a través de televisión. La decisión habría sido adoptada porque la cobertura de la televisión es de 94% comparada al 70% u 80% de internet, según cifras del gobierno.¹⁵⁷⁹ El proyecto se da en alianza con cuatro televisoras privadas y también entrega libros de manera gratuita. Precisamente con el inicio de este ciclo escolar, el 24 de agosto se hizo viral una familia de Puebla que llegó a una cancha de una unidad habitacional tomar clases haciendo uso del internet gratuito.¹⁵⁸⁰ La preocupación también se da por poblaciones tradicionalmente vulnerables como las comunidades

¹⁵⁷⁴ Artículo 19. 21 de julio de 2020. [A un año del allanamiento al domicilio de Lydia Cacho, se mantienen la impunidad y el desplazamiento forzado.](#)

¹⁵⁷⁵ LatAm Journalism Review. 11 de noviembre de 2020. [Tres periodistas asesinados en México en menos de dos semanas: defensores de prensa dicen que impunidad es la causa;](#) Artículo 19. 3 de noviembre de 2020. [Sin combate a la impunidad no cesará la violencia contra la prensa.](#)

¹⁵⁷⁶ Archivo de la Relatoría Especial. Comunicación enviada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Octubre de 2020. Actualización correspondiente al año 2020 de la aportación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México (CNDH) en el marco de la revisión del cumplimiento de recomendaciones contenidas en el “Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en México”, publicado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en 2015.

¹⁵⁷⁷ Archivo de la Relatoría Especial. Comunicación enviada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Octubre de 2020. Actualización correspondiente al año 2020 de la aportación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México (CNDH) en el marco de la revisión del cumplimiento de recomendaciones contenidas en el “Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en México”, publicado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en 2015.

¹⁵⁷⁸ Animal Político. 7 de agosto de 2020. [Aislados y sin internet: jóvenes padecen exclusión escolar durante la epidemia.](#)

¹⁵⁷⁹ AFP. 25 de agosto de 2020. [Millones de estudiantes mexicanos vuelven a clases... por televisión.](#)

¹⁵⁸⁰ MSN. 28 de agosto de 2020. [Familia toma clases en cancha de su colonia para tener internet gratis.](#)

indígenas. Así por ejemplo, un diputado federal aseguró que se necesita un programa para dotar de computadores y televisores con canales abiertos e internet para estudiantes de comunidades indígenas que permitan continuar con su programa de estudio. También hizo un llamado a la Secretaría de Educación para que el programa “Aprende en casa II” replantee una estrategia que les permita a estas comunidades aprender en sus lenguas.¹⁵⁸¹

H. Mecanismo de protección

978. La Relatoría Especial recibió con preocupación información sobre la decisión del Congreso de México que el 21 de octubre aprobó la eliminación de 109 fideicomisos públicos del país que financiaban diferentes organismos y programas entre ellos el Fondo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, y el Fondo de Ayuda, Atención y Reparación Integral (FAARI) a Víctimas¹⁵⁸². La votación se llevó a cabo en la sede alterna del Senado debido a que las protestas de la oposición, activistas y víctimas habían cerrado la entrada al edificio del Senado¹⁵⁸³. La información disponible, daría cuenta que sectores afectados no habrían sido escuchados por los parlamentarios¹⁵⁸⁴ y varias organizaciones de la sociedad civil así como oficiales alertaron sobre la desaparición del fondo para protección de periodistas y defensores de derechos humanos¹⁵⁸⁵. El Fideicomiso 10232 de Protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas tenía el “propósito de destinar recursos económicos exclusivamente para la implementación y operación de las medidas preventivas, medidas de protección y medidas urgentes de protección dictadas por el Mecanismo para la Protección, y demás actos que establezca la Ley, que garanticen la vida, la integridad, la libertad y la seguridad de las personas que se encuentran en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo”¹⁵⁸⁶.

979. De acuerdo con la información recibida, el 2 de abril el presidente Andrés Manuel López Obrador firmó un decreto para eliminar los fideicomisos constituidos por acuerdos o decretos del poder Ejecutivo. Este primer decreto no buscaba eliminar aquellos creados por una ley¹⁵⁸⁷, entre el que estaría incluido el de protección a periodistas y defensores de derechos humanos. En un comunicado del 3 de abril, el Mecanismo de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas señaló que “no existe riesgo alguno para la permanencia y operación del Fideicomiso 10232 del Fondo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas (en adelante el Fideicomiso del Fondo para la Protección), lo anterior en virtud de que está mandatado en la Ley”¹⁵⁸⁸. Sin embargo, el 20 de mayo el partido oficialista Morena presentó un proyecto de ley para modificar leyes que permitieran eliminar 44 fideicomisos con el objetivo de usar el dinero en hacer frente a la crisis generada por la pandemia de COVID-19¹⁵⁸⁹. A pesar de que el proyecto fue retirado en un momento debido a la polémica¹⁵⁹⁰, los legisladores fueron modificando el

¹⁵⁸¹ Infobae. 18 de agosto de 2020. [Comunidades indígenas necesitarán acceso a TV e Internet ante nuevo modelo educativo](#).

¹⁵⁸² Artículo 19 México. 21 de octubre de 2020. [La eliminación de los fideicomisos pone en riesgo la vida de personas defensoras de derechos humanos, periodistas y víctimas](#); Animal Político. 21 de octubre de 2020. [Morena 'sepulta' los fideicomisos: impone mayoría en el Senado y se aprueba en lo general y particular su eliminación](#).

¹⁵⁸³ Artículo 19. 21 de octubre de 2020. [La eliminación de los fideicomisos pone en riesgo la vida de personas defensoras de derechos humanos, periodistas y víctimas](#); Animal Político. 21 de octubre de 2020. [Morena 'sepulta' los fideicomisos: impone mayoría en el Senado y se aprueba en lo general y particular su eliminación](#).

¹⁵⁸⁴ Artículo 19. 21 de octubre de 2020. [La eliminación de los fideicomisos pone en riesgo la vida de personas defensoras de derechos humanos, periodistas y víctimas](#).

¹⁵⁸⁵ Forbes México. 2 de octubre de 2020. [Alertan sobre riesgo de desaparecer el fondo de protección a periodistas y activistas](#).

¹⁵⁸⁶ Gobierno de México. Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. 3 de septiembre de 2018. [Fideicomiso 1032: Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas](#).

¹⁵⁸⁷ Diario Oficial de la Nación. 2 de abril de 2020. [DECRETO por el que se ordena la extinción o terminación de los fideicomisos públicos, mandatos públicos y análogos](#); Animal Político. 3 de abril de 2020. [AMLO ordena extinguir fideicomisos: dinero será para los pobres y reactivación económica](#); Business Insider. 4 de abril de 2020. [El decreto de AMLO para extinguir fideicomisos le pone el pie a la Ley de Austeridad — y debilita más a la economía](#).

¹⁵⁸⁸ Gobierno de México. Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. 3 de abril de 2020. [Comunicado sobre el Fideicomiso 10232 del Mecanismo de Protección](#).

¹⁵⁸⁹ La Jornada. 20 de mayo de 2020. [Morena presenta iniciativa para eliminar 44 fideicomisos](#); Business Insider. 22 de mayo de 2020. [Morena manda a la congeladora iniciativa de extinción de fideicomisos tras polémica](#); Artículo 19. 13 de octubre de 2020. [Llamado al Senado para analizar Fideicomisos y Fondos antes de eliminarlos](#); Reporteros Sin Fronteras. 23 de octubre de 2020. [México: En peligro las medidas de protección a los periodistas](#).

¹⁵⁹⁰ Business Insider. 22 de mayo de 2020. [Morena manda a la congeladora iniciativa de extinción de fideicomisos tras polémica](#).

proyecto para modificar un total de 109 fideicomisos¹⁵⁹¹ y que posteriormente fue aprobado por el Congreso el 21 de octubre. En comunicado del 28 de septiembre, el Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas urgió por la no desaparición del Fideicomiso 10232 y aseguró que el Mecanismo “es un instrumento de política pública que ante el clima de violencia que enfrenta el país ha sido reconocido por organismos internacionales como una institución necesaria para garantizar la libertad de expresión y el derecho a defender derechos humanos en México, paliando la violencia contra personas periodistas y defensoras de derechos humanos”. Para el Mecanismo, la desaparición del Fideicomiso “tendría implicaciones negativas en el desarrollo de las acciones de protección, como el incremento de trámites administrativos o la pérdida de flexibilidad en la adopción e implementación de las medidas ante situaciones de riesgo emergentes”. Para esa fecha el Mecanismo tenía bajo su protección a 1.304 personas, 418 de ellas periodistas y 886 defensoras de derechos humanos¹⁵⁹². En una discusión del Parlamento del 8 de junio, se habría dado un consenso para respetar el Fideicomiso 10232¹⁵⁹³.

980. Según la organización Artículo 19, el decreto no establece de manera clara “dónde estarán y cómo se van a ejercer los recursos obtenidos de la extinción de los fideicomisos, una vez que se reintegren a la Tesorería de la Federación y no señala de manera específica qué marcos normativos tienen que modificarse o reformarse, qué nuevos mecanismos financieros se van a aplicar o en qué términos, para asegurar recursos a los beneficiarios de los fideicomisos que se van a desaparecer”¹⁵⁹⁴. Para la organización, la decisión implica “incapacidad para adoptar medidas de protección para personas defensoras de derechos humanos y periodistas con la urgencia que las situaciones de peligro exigen, así como financiar su costo y acceder a los recursos con la inmediatez que se requiere. Obstáculos para el desarrollo de las acciones de protección, como el incremento de trámites administrativos y pérdida de flexibilidad en la adopción e implementación de medidas ante situaciones inminentes de riesgo. Eliminación de los candados que evitaban que los recursos se puedan utilizar para otros fines que no sean las medidas de protección o atención a víctimas. Al pasar a manos de SEGOB, queda abierta la puerta al uso arbitrario de los recursos y, por lo tanto, a la opacidad y corrupción. Vulneración a víctimas, personas defensoras y periodistas en riesgo dado que la operación quedará supedita a prioridades y criterios políticos”¹⁵⁹⁵.

981. El 6 de noviembre, el presidente López Obrador publicó el decreto con el que se eliminaron los 109 fideicomisos en el Diario Oficial. Según este, las entidades tendrían 30 días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para enviar a la Tesorería de la Federación “la totalidad de los recursos públicos federales que formen parte de los fideicomisos, mandatos y análogos públicos previstos en las disposiciones que se abrogan, reforman o derogan por virtud de este Decreto, salvo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determine una fecha distinta para la concentración de los recursos”. Según el decreto, para el caso de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas “se reforma la denominación del Capítulo X y los artículos 48; 50; 54 y 63, último párrafo y se derogan los artículos 2, párrafo sexto; 8, fracción XVII; 49; 51; 52; 53 y 54 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas”. Establece en el Artículo 48 que “para cumplir el objeto de esta Ley, la Secretaría de Gobernación deberá prever los recursos necesarios en el anteproyecto de presupuesto de cada ejercicio fiscal para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas” y en el Artículo 50 que “los recursos previstos se destinarán exclusivamente para la implementación y operación de las Medidas Preventivas, Medidas de Protección y Medidas Urgentes de Protección y la realización de los demás actos que establezca la Ley para la implementación del Mecanismo, tales como evaluaciones

¹⁵⁹¹ La Jornada. 29 de septiembre de 2020. [Sube Morena a 109 los fideicomisos que se liquidarán](#); El Economista. 19 de septiembre de 2020. [Morena sube a 109 los fideicomisos a desaparecer](#); Artículo 19. 13 de octubre de 2020. [Llamado al Senado para analizar Fideicomisos y Fondos antes de eliminarlos](#).

¹⁵⁹² Gobierno de México. Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. 28 de septiembre de 2020. [Urge la no desaparición del Fideicomiso del Fondo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas](#).

¹⁵⁹³ Gobierno de México. Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. 28 de septiembre de 2020. [Urge la no desaparición del Fideicomiso del Fondo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas](#).

¹⁵⁹⁴ Artículo 19 México. 21 de octubre de 2020. [La eliminación de los fideicomisos pone en riesgo la vida de personas defensoras de derechos humanos, periodistas y víctimas](#).

¹⁵⁹⁵ Artículo 19 México. 1 de octubre de 2020. [Eliminar fideicomisos y fondos pone en riesgo la vida de personas víctimas, personas defensoras de derechos humanos y periodistas](#).

independientes”. Según el decreto, el excedente que reciba la Tesorería sería utilizado en medidas para contrarrestar la pandemia de COVID-19¹⁵⁹⁶.

982. La Relatoría llama la atención sobre esta medida adoptada por el Congreso de México, que disminuye la capacidad institucional para proteger periodistas amenazados por hacer su trabajo. En su Informe Anual 2019¹⁵⁹⁷, la Relatoría advirtió que la respuesta del gobierno para implementar mejoras y proveer de recursos al Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas era insuficiente frente a la magnitud de la violencia ejercida contra estos grupos. Por ello, se ha recomendado al Estado mexicano en reiteradas oportunidades seguir fortaleciendo el Mecanismo y asegurar la efectiva aplicación de sus decisiones y medidas. En esta línea, la Relatoría también ha recomendado la dotación de más recursos a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos cometidos contra Libertad de Expresión (FEADLE) y que ésta ejerza con determinación su facultad de atraer graves crímenes contra la prensa. Una situación que es doblemente preocupante por los altos números de violencia en contra de periodistas en el país. En 10 días, entre octubre y noviembre, el país registró tres asesinatos y la desaparición de un periodista más. Asimismo, la Relatoría llama la atención sobre el asesinato de dos periodistas este año que se encontraban bajo el Mecanismo de Protección.

983. En este marco, el 19 de noviembre, el periodista Omar Bello Pineda, quien se encuentra desplazado en la Ciudad de México desde hace tres años y amenazado de muerte, junto con otras personas iniciaron un plantón frente a la Secretaría de Gobernación¹⁵⁹⁸. El periodista ha denunciado que el Mecanismo de Protección de Defensores de Derechos Humanos y Periodistas se habría negado en ponerle escoltas. El 14 de diciembre, los manifestantes se sacaron sangre del brazo con un catéter y pintaron las paredes para que funcionarios de la entidad los atendieran. Bello Pineda era reportero del diario *ABC* de Zihuatanejo en el estado de Guerrero y salió de la ciudad en 2017 luego de que grupos criminales lo hostigaron para que escribieran lo que ellos decían o lo matarían¹⁵⁹⁹.

984. La Comisión Nacional de Derechos Humanos, miembro permanente de la Junta de Gobierno del Mecanismo, informó a esta Oficina que el Gobierno de México había informado que desde septiembre de 2019 hasta junio de 2020 se habrían tomado acciones de “reingeniería institucional” al Mecanismo las cuales incluyen la aplicación de la estructura organizacional, el rediseño del análisis de riesgo para incluir perspectiva de género. Asimismo se habrían realizado diagnósticos estatales sobre la situación de periodistas y defensores de derechos humanos en los estados de Puebla, Veracruz y Guanajuato¹⁶⁰⁰.

985. No obstante ello, en el marco del 178º Período de Sesiones de la CIDH, el Estado de México enfatizó que, más allá de las reformas legales por las que se materializó la extinción de ciertos fideicomisos, los recursos para el Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas están garantizados y que no existió una disminución de recursos. El Estado mexicano insistió en que de

¹⁵⁹⁶ Diario Oficial de la Nación. 6 de noviembre de 2020. [DECRETO por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas](#); de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo; de la Ley de Hidrocarburos; de la Ley de la Industria Eléctrica; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley General de Protección Civil; de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; de la Ley de Ciencia y Tecnología; de la Ley Aduanera; de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; de la Ley General de Cultura Física y Deporte; de la Ley Federal de Cinematografía; de la Ley Federal de Derechos; de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; de la Ley General de Cambio Climático; de la Ley General de Víctimas y se abroga la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

¹⁵⁹⁷ CIDH. Informe Anual 2019. [Informe Anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5. 24 febrero 2020. Párr. 857-861

¹⁵⁹⁸ Infobae. 13 de diciembre 2020. [Más de 20 días llevan afuera de Segob víctimas de desplazamiento forzado y desapariciones: exigen justicia](#).

¹⁵⁹⁹ La Jornada. 14 de diciembre de 2020. [Reportero protesta extrayéndose sangre afuera de Segob](#); Omar Bello Pineda. Cuenta de Twitter (@OmarBelloZihua). [14 de diciembre de 2020](#), 4:29 p.m.; Telediario. 15 de diciembre de 2020. [Periodista se extrae sangre y pinta paredes de Segob en protesta](#).

¹⁶⁰⁰ Archivo de la Relatoría Especial. Comunicación enviada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Octubre de 2020. Actualización correspondiente al año 2020 de la aportación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México (CNDH) en el marco de la revisión del cumplimiento de recomendaciones contenidas en el “Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en México”, publicado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en 2015.

ninguna manera se dejará de atender a las personas beneficiarias del Mecanismo; y remarcó que las nuevas disposiciones legales facilitarán el control del gasto público y la rendición de cuentas¹⁶⁰¹.

I. Protesta social

986. Esta Oficina recibió información sobre el uso excesivo de la fuerza por parte de la Policía del Estado de Guanajuato para resolver una manifestación de diferentes colectivos y familiares de desaparecidos que protestaban por el nombramiento del titular de la Comisión Estatal de Búsqueda y buscaban hablar con el gobernador del estado, Diego Sinhue Rodríguez Vallejo. De acuerdo con la información enviada, quienes manifestaban fueron golpeados y empujados por varios minutos. Cinco personas fueron detenidas: tres mujeres de los colectivos de búsqueda, una integrante del Colectivo Guanajuato Despertó y un visitador adjunto de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). Aunque las cuatro mujeres fueron liberadas el mismo día, quedaron vinculadas a una investigación por “bloquear las vías de comunicación y lesiones”. Durante la jornada, otra integrante del colectivo “A tu encuentro” sufrió una fractura en una pierna¹⁶⁰².

987. La Relatoría Especial recibió información sobre la represión por parte de la policía a una protesta social feminista que tuvo lugar el 22 de agosto en León, estado de Guanajuato, que dejó un saldo de al menos cuatro reporteras heridas y 22 personas detenidas¹⁶⁰³. La protesta fue convocada por diferentes colectivos fue convocada para exigir justicia para Evelyn, una joven que había denunciado ser abusada sexualmente por parte de miembros de la policía de León el día 14 de agosto cuando había salido de un bar¹⁶⁰⁴. Según la información disponible, hacia el final de la jornada de manifestación, algunas de las reporteras que cubrían el evento, comenzaron a grabar presuntos hechos de abuso policial y detenciones arbitrarias. Las periodistas Melissa Esquivias Espinosa, del medio Informativo Ágora; Alfonsina Ávila Ramírez, de Zona Franca; Martha Silva Moreno y Brenda Orozco Hernández, del medio PopLab, fueron hostigadas, amenazadas e incluso habrían sido víctimas de violencia física por parte de funcionarios de la Seguridad Pública Municipal. También se denunciaron casos de detenciones arbitrarias incluso a personas que no se sabían si habían participado de la manifestación¹⁶⁰⁵. Las cuatro periodistas presentaron una denuncia ante la Fiscalía General del Estado de Guanajuato por agresiones y coartar la libertad de expresión. También presentaron una quejan ante la Procuraduría de Derechos Humanos¹⁶⁰⁶. Esta institución ya tiene abierta una investigación por este caso¹⁶⁰⁷.

988. La Relatoría Especial llama la atención sobre la también estigmatización de la protesta social por parte de funcionarios públicos. El día de la protesta la Secretaría de Seguridad Pública de León habría denostado la protesta y a sus participantes al llamarla consecutivamente una “manifestación violenta” en redes sociales. Posteriormente, el 25 de agosto el Secretario de Seguridad Pública de Guanajuato, Alvar Cabeza de Vaca, habría criminalizado las formas de expresión de las mujeres que se manifestaron y justificado el uso desproporcionado de la fuerza y el actuar de la policía¹⁶⁰⁸. El alcalde de León se disculpó públicamente

¹⁶⁰¹ CIDH. 178 Período de Sesiones. [Audiencia 6: Institucionalidad en derechos humanos en México, con perspectiva de género](#). 4 de diciembre de 2020.

¹⁶⁰² Pie de Página. 10 de julio de 2020. [Gobierno de Guanajuato reprime protesta de familiares de desaparecidos](#); Animal Político. 10 de julio de 2020. [Policías de Guanajuato detienen a familiares de desaparecidos y a una de ellas le rompen la pierna por protestar](#); Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. 10 de julio de 2020. [La CNDH y la ONU-DH condenan las agresiones contra manifestación pacífica en Guanajuato](#); Archivo de la Relatoría Especial. Corre electrónico enviado al email de la Relatoría el 12 de agosto de 2020.

¹⁶⁰³ Red Nacional de Defensoras de DDHH en México. 24 de agosto de 2020. Pronunciamiento: No más violencia institucional contra activistas, periodistas y defensoras; Proceso. 22 de agosto de 2020. [Policías de León reprimen protesta por acoso sexual de los mismos agentes](#); La Jornada. 22 de agosto de 2020. [Policías reprimen protesta feminista en Guanajuato](#).

¹⁶⁰⁴ La Silla Rota Guanajuato. 23 de agosto de 2020. [El caso de Evelyn: una historia que alertó a colectivos feministas](#).

¹⁶⁰⁵ Red Nacional de Defensoras de DDHH en México. 24 de agosto de 2020. Pronunciamiento: No más violencia institucional contra activistas, periodistas y defensoras; Proceso. 22 de agosto de 2020. [Policías de León reprimen protesta por acoso sexual de los mismos agentes](#).

¹⁶⁰⁶ SinEmbargo. 25 de agosto de 2020. [Cuatro periodistas presentan denuncia por agresiones durante la protesta en León, Guanajuato](#).

¹⁶⁰⁷ El Universal. 23 de agosto de 2020. [Investigan represión y golpes a periodistas durante manifestación en Guanajuato](#).

¹⁶⁰⁸ Artículo 19. 28 de agosto de 2020. [Autoridades de Guanajuato deben abstenerse de estigmatizar el derecho a la protesta](#); SinEmbargo. 23 de agosto de 2020. [22 mujeres y un hombre son detenidos con violencia durante reclamo de #JusticiaParaEvelyn en Guanajuato](#).

con Evelyn y con las cuatro periodistas el 26 de agosto y aseguró que se harán investigaciones respectivas. Sin embargo, llamó a los ciudadanos a manifestare “respetando el estado de derecho”¹⁶⁰⁹.

989. El 10 de septiembre, mujeres activistas en el municipio de Ecatepec, estado de México, tomaron a las oficinas de la ciudad de la Comisión de Derechos Humanos a manera de protesta para presionar a las autoridades investigaciones en casos de mujeres víctimas de delitos¹⁶¹⁰. Entre amenazas y empujones, agentes de la fiscalía del Estado de México desalojaron al colectivo y detuvieron a al menos 13 personas. Después de que las detenidas fueron liberadas, un grupo de mujeres incendió las instalaciones de la Comisión como repuesta a la brutalidad policial dela noche anterior¹⁶¹¹. Por este hecho, la Comisión Nacional de Derechos Humanos envió una recomendación al Fiscal General de Justicia del Estado de México, Alejandro Jaime Gómez Sánchez, y al presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM), Jorge Olvera García, luego de que la Comisión “acreditó violaciones a los derechos humanos de libertad de reunión y al trato digno e integridad personal, atribuibles a elementos de la Policía de Investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México en agravio de integrantes del Colectivo Ehécatl, en defensa de los derechos de las mujeres y Fundación Iris”. Según la Comisión, la Fiscalía no buscó canales de dialogo y soluciones a las quejas de las activistas, además de violentar su derecho al trato digno e integridad personal al haber sido desalojadas “con uso excesivo de la fuerza”. Por su parte, el personal de la Comisión omitió proteger y garantizar los derechos humanos al abandonarlas y no darles seguimiento a las medidas precautorias que solicitaron para los niños que se encontraban en el lugar, según la Comisión. La Comisión Nacional solicitó tanto al Fiscalía como la Comisión local toda la colaboración para la investigación sobre el caso, y agregó que la Fiscalía deberá reparar integralmente a las víctimas, inscribirlas en el registro estatal de víctimas y brindarles atención médica, entre algunas medidas. Finalmente señaló que la Fiscalía debería “diseñar e impartir un curso integral sobre capacitación y formación en materia de derechos humanos específicamente para prevenir e identificar de forma eficaz las conductas que atenten contra la dignidad humana de las víctimas y la libertad de reunión, tratándose de manifestaciones y protestas sociales, con perspectiva de género y atendiendo el derecho al interés superior de la niñez”¹⁶¹².

990. Tres personas, entre ellas dos reporteros, resultaron heridas la noche del 9 de noviembre luego de que un grupo de 50 policías municipales de Cancún, estado de Quintana Roo, reprimieron y disolvieron a tiros una protesta feminista que se realizaba al frente del Palacio Municipal. Según información disponible, al menos 2.000 personas protestaban por la muerte de dos mujeres en menos de 24 horas en la ciudad. Los manifestantes habrían roto ventanas y quemado maderas que protegían el Palacio Municipal y cuando intentaron ingresar al edificio, uniformados encapuchados, con chalecos antibalas y armas largas irrumpieron de manera repentina y dispararon en la plaza central a pocos metros de quienes manifestaban¹⁶¹³. Los policías habrían perseguido y golpeado a quienes trataban de grabar la agresión. También habrían quitado los teléfonos y cámaras a los periodistas que cubrían la protesta¹⁶¹⁴. En el hecho fueron heridos al menos dos periodistas Roberto Becerril, de La Verdad, quien recibió un impacto de bala en el hombro, y Cecilia Solís, de Radio Turquesa, quien recibió una bala en el pie. Otros dos periodistas habrían sido atendidos en un hospital debido a los golpes de la policía¹⁶¹⁵. Aunque las autoridades anunciaron investigaciones para determinar lo sucedido en el operativo, la Relatoría Especial encuentra preocupante que no hay responsables sobre quién habría dado la orden de dispersar la manifestación debido a que las autoridades se han desligado de los hechos. Según la información disponible, en el estado de Quintana Roo está establecido el Mando Único, que significa que la Secretaría Estatal de Seguridad Pública tiene control de todas las policías, incluidas las

¹⁶⁰⁹ Animal Político. 26 de agosto de 2020. [Municipio de León se disculpa con joven que denunció acoso policial y periodistas agredidas en protesta.](#)

¹⁶¹⁰ Animal Político. 10 de septiembre de 2020. [Colectivas toman oficinas de CNDH en Ecatepec y protestan en instalaciones de otros 4 estados.](#)

¹⁶¹¹ El País. 11 de septiembre de 2020. [El desalojo de una protesta feminista dispara las críticas contra la Fiscalía del Estado de México.](#)

¹⁶¹² Comisión Nacional de Derechos Humanos. 15 de diciembre de 2020. Comunicado de prensa DGC/380/2020. [CNDH emite recomendación a la FGJEM y a la CODHEM relacionada con las agresiones cometidas contra manifestantes en Ecatepec, EdoMex.](#)

¹⁶¹³ El País. 10 de noviembre de 2020. [La policía de Cancún disuelve a tiros una manifestación feminista;](#) Agencia EFE. 10 de noviembre de 2020. [La Policía reprime con disparos una protesta feminista en Cancún dejando heridos.](#)

¹⁶¹⁴ El País. 10 de noviembre de 2020. [La policía de Cancún disuelve a tiros una manifestación feminista;](#) DW. 11 de noviembre de 2020. [México: condenan represión de marcha feminista en Cancún.](#)

¹⁶¹⁵ El País. 10 de noviembre de 2020. [La policía de Cancún disuelve a tiros una manifestación feminista;](#) Agencia EFE. 10 de noviembre de 2020. [La Policía reprime con disparos una protesta feminista en Cancún dejando heridos;](#) El Sol de México. 10 de noviembre de 2020. [Reporteros reprochan a alcaldesa agresiones en protesta feminista.](#)

municipales¹⁶¹⁶. La alcaldesa de Cancún, Mara Lezama, y el gobernador del estado, Carlos Joaquín González, aseguraron en sus redes sociales que no lo habían hecho. El secretario de Seguridad Pública de Quintana Roo, Alberto Capella, informó que había ordenado una investigación sobre lo sucedido. El director de Seguridad Pública del Ayuntamiento Benito Juárez (municipio cuya cabecera es Cancún), Eduardo Santamaría, fue separado de su cargo. Y el secretario General del Ayuntamiento, Issac Janix Alanís, anunció su renuncia al cargo por no estar de acuerdo con la represión¹⁶¹⁷.

J. Publicidad oficial

991. El 23 de abril, en el Diario Oficial de la Federación fue publicado el decreto del presidente Andrés Manuel López Obrador en el que devuelve 7 minutos de tiempos fiscales a la televisión y 14 minutos a la radio. Según el decreto, a partir del 15 de mayo, los tiempos oficiales que las estaciones de radio y televisión pagan a Hacienda disminuirán¹⁶¹⁸. El anuncio sobre esta decisión había sido hecho por el presidente en su conferencia diaria del 3 de abril. En esta habría dicho que su gobierno no necesitaba “propaganda” y que esta decisión iba a tono con su propósito de reducir los gastos en publicidad oficial. En su momento varias organizaciones se manifestaron en contra de esta decisión, enfatizando que el tiempo fiscal no solamente de uso del Presidente, sino de diferentes instituciones del Estado. También se criticó que estos espacios fueran señalados como “propaganda” teniendo en cuenta que estos espacios están hechos para comunicar información de interés público. Finalmente, generó críticas que esta decisión se tomara en medio de la pandemia de COVID-19 en medio de denuncias por falta de información pública¹⁶¹⁹.

992. Por esta decisión, el 7 de mayo el Instituto Nacional Electoral (INE) presentó un recurso ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación una controversia constitucional en contra de este decreto al considerar que el presidente “invadió sus competencias” teniendo en cuenta que el INE es la autoridad en la administración de tiempos oficiales que corresponden al Estado. Según el INE, estos espacios tendrían la finalidad de garantizar la equidad en la contienda, trato igualitario en la difusión de ideas y que la ciudadanía ejerza su derecho al voto de manera informada. El INE solicitó a la Corte Suprema que mientras se pronuncia de fondo, suspendiera el decreto¹⁶²⁰. Aunque la SCJN no suspendió la entrada en vigencia del decreto, admitió el caso¹⁶²¹.

993. El presidente Andrés Manuel López Obrador ha enfatizado en varias ocasiones que quiere reducir el presupuesto de publicidad oficial, aunque no ha dicho cuánto sería. Sin embargo, el presupuesto del año 2020 es de 2.600 millones de pesos mexicanos, el cual está reducido casi a la mitad del presupuesto de 2019 que era de 5.200 millones de pesos mexicanos¹⁶²².

K. Responsabilidades ulteriores

994. El 28 de enero el juez 16 de lo Civil de la Ciudad de México ordenó embargar los bienes del investigador y académico Sergio Aguayo Quezada en caso de que no pagara la indemnización de 10 millones de pesos mexicanos (cerca de US \$530.000) que Sexta Sala Civil de Ciudad de México ordenó pagarle al exgobernador de Coahuila, Humberto Moreira, en octubre de 2019¹⁶²³. En 2019, la Relatoría Especial incluyó este caso en su informe anual. En su momento, se conoció que los magistrados de la sexta sala civil revocaron la sentencia que ya había ganado el periodista en marzo de 2019 y le dieron la razón al exgobernador

¹⁶¹⁶ DW. 11 de noviembre de 2020. [México: condenan represión de marcha feminista en Cancún.](#)

¹⁶¹⁷ El País. 10 de noviembre de 2020. [La policía de Cancún disuelve a tiros una manifestación feminista](#); DW. 11 de noviembre de 2020. [México: condenan represión de marcha feminista en Cancún](#); El Sol de México. 10 de noviembre de 2020. [Renuncia secretario municipal por represión policiaca en Cancún](#); El Sol de México. 10 de noviembre de 2020. [Cesan a secretario de Seguridad de Quintana Roo tras represión de manifestantes.](#)

¹⁶¹⁸ Diario Oficial de la Federación. 23 de abril de 2020. [DECRETO por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica](#); El Universal. 24 de abril de 2020. [AMLO regresa tiempos fiscales a radio y TV.](#)

¹⁶¹⁹ Artículo 19. 3 de abril de 2020. [Eliminar tiempos fiscales en medios de comunicación es un retroceso al derecho a la información.](#)

¹⁶²⁰ La Jornada. 7 de mayo de 2020. [Presenta INE ante SCJN recurso contra reducción de tiempos oficiales](#); El Universal. 11 de mayo de 2020. [Quién ganará el pleito INE vs AMLO.](#)

¹⁶²¹ La Jornada. 11 de mayo de 2020. [SCJN admite a trámite controversia de INE por tiempos oficiales.](#)

¹⁶²² Artículo 19. 3 de abril de 2020. [Eliminar tiempos fiscales en medios de comunicación es un retroceso al derecho a la información.](#)

¹⁶²³ Proceso. 28 de enero de 2020. [Juez autoriza embargar a Sergio Aguayo por demanda de Humberto Moreira](#); Comité para la Protección de los Periodistas. 30 de enero de 2020. [El periodista mexicano Sergio Aguayo Quezada es condenado a pagar 10 millones de pesos mexicanos por una columna sobre la corrupción.](#)

Moreira. La sentencia concluyó que Aguayo “ha causado daño moral a la parte actora Humberto Moreira Valdés, afectando su honor”, y lo condenaban a la “publicación o divulgación de la sentencia condenatoria a su costa, en los diarios Reforma y el Siglo de Torreón, y twitter personal del demandado Sergio Aguayo Quezada, al ser en dichos medios y formatos donde se difundieron los hechos y opiniones que constituyeron la afectación al patrimonio moral del acto”. Así como también a pagar los 10 millones de pesos mexicanos “por concepto de daños punitivos”, además del pago de “gastos y costas (los gastos que se deben pagar en un proceso judicial) generados”, que no fueron especificados.¹⁶²⁴ Aguayo pagó 450.000 pesos mexicanos para detener la orden de embargo¹⁶²⁵. El 29 de julio, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación decidió atraer para su conocimiento el caso de Aguayo como parte del amparo que él promovió contra la sentencia de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. La Corte aceptó al propuesta del ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, al considerar que “el asunto planteado reúne las características de interés y trascendencia, pues al resolverlo, podría pronunciarse sobre cuestiones constitucionales y aspectos trascendentes en materia de legalidad, tratándose de asuntos en donde se encuentran en tensión el derecho de libertad de expresión y derechos a la imagen, honra y honor de particulares”¹⁶²⁶.

995. La Relatoría también tomó nota de que el 15 de abril la Secretaría de Gobernación publicó un comunicado – que ahora parece eliminado – en el que anunciaba que iniciaría un procedimiento administrativo sancionatorio en contra de los periódicos en el estado de Chihuahua *El Diario de Juárez* y *El Diario de Chihuahua*, ambos de la misma empresa, “por la información falsa difundida en sus respectivas ediciones del 14 de abril de 2020”¹⁶²⁷. Ese día *El Diario de Juárez* publicó un artículo titulado “Prueban con fotos muertes por COVID” en el que afirmaba que las autoridades estarían “maquillando” las cifras de muertos en la ciudad fronteriza. El artículo iba acompañado de una fotografía que varios cadáveres apilados asegurando se habían sido tomada en un hospital local¹⁶²⁸. Sin embargo, la fotografía realmente correspondía a un hospital de Ecuador¹⁶²⁹. En la portada del 15 de abril, *El Diario de Juárez* publicó una nota aclaratoria en donde le ofrecía disculpas a sus lectores y aseguraba que “la información fue recibida de buena fe sin ser sometida a la necesaria comprobación de la autenticidad de la foto, pasando engañosamente por otras instancias en el proceso de edición y publicación. Sin duda, la inclusión de la foto fue un error de cualquier manera injustificable”¹⁶³⁰. El 16 de abril, la Secretaría de Gobernación emitió un comunicado en el que anunciaba que siguiendo instrucciones del presidente Andrés Manuel López Obrador de “privilegiar la libertad de expresión y exhortar a la ética profesional de las y los periodistas” no se llevaría a cabo el efecto sancionatorio en contra de los dos medios¹⁶³¹.

996. La Relatoría Especial también conoció una advertencia de “posibles consecuencias legales” que le hizo la Secretaría de Gobernación al canal TV Azteca por unas declaraciones sobre la autoridad sanitaria federal¹⁶³². Según la información disponible, en el noticiero estelar nocturno, el presentador Javier Alatorre habría dicho a la ciudadanía no seguir las indicaciones de Hugo López-Gatell, subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, porque en su concepto las estadísticas que mostraba el funcionario no eran ciertas.

¹⁶²⁴ CIDH. Informe Anual 2019. [Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5. 24 de febrero de 2020. Párr. 894.

¹⁶²⁵ Animal Político. 28 de enero de 2020. [‘Justicia de la CDMX es parcial y hostil’, denuncia Sergio Aguayo tras autorización de embargo](#); Zeta Tijuana. 28 de enero de 2020. [Sergio Aguayo paga 450 mil pesos de fianza para que Humberto Moreira no lo embargue por 10 mdp](#).

¹⁶²⁶ Suprema Corte de Justicia de la Nación. 29 de julio de 2020. [Comunicado de prensa No. 139/2020](#). La primera sala asumió el conocimiento de un asunto relacionado con el alcance del derecho a la libertad de expresión y el derecho a la honra y a la privacidad; así como las tensiones que entre ellos pueden presentarse; etcetera. 29 de julio de 2020. [Suprema Corte atrae caso de Humberto Moreira contra Sergio Aguayo](#); Infobae. 29 de julio de 2020. [Suprema Corte atrajo el caso de Sergio Aguayo contra Humberto Moreira](#).

¹⁶²⁷ Artículo 19. 16 de abril de 2020. [ARTICLE 19 expresa preocupación por procedimientos de SEGOB contra medios por información falsa](#); Proceso. 15 de abril de 2020. [Segob sancionará a 2 diarios de Chihuahua por publicar “fake news”](#); Comité para la Protección de los Periodistas. 5 de mayo de 2020. [Mexican government threatens outlets over COVID-19 coverage](#).

¹⁶²⁸ *El Diario de Juárez*. 14 de abril de 2020. [Prueban con fotos muertes por Covid](#).

¹⁶²⁹ *El Diario de Juárez*. 14 de abril de 2020. [Aclaran abogados foto ‘fake’ y muertes en IMSS de Juárez por Covid](#); Artículo 19. 16 de abril de 2020. [ARTICLE 19 expresa preocupación por procedimientos de SEGOB contra medios por información falsa](#).

¹⁶³⁰ Artículo 19. 16 de abril de 2020. [ARTICLE 19 expresa preocupación por procedimientos de SEGOB contra medios por información falsa](#).

¹⁶³¹ Gobierno de México. 16 de abril de 2020. [Gobernación no iniciará procedimiento administrativo sancionatorio contra El Diario de Juárez y El Diario de Chihuahua](#).

¹⁶³² Gobierno de México. 18 de abril de 2020. [Apercibimiento público a Televisión Azteca](#).

Como presunta prueba habría mostrado cómo autoridades locales habían desmentido las cifras dadas por López-Gatell¹⁶³³.

L. Desinformación y COVID-19

997. La Relatoría Especial también recibió información sobre casos donde algunos funcionarios públicos habría realizado declaraciones que podrían contribuir a crear un clima de desinformación. Así, por ejemplo, el 25 de marzo, el gobernador de Puebla, Miguel Barbosa, habría afirmado en conferencia de prensa que el coronavirus ataca principalmente a gente “acomodada” y que “los pobres son inmunes”¹⁶³⁴. El 14 de marzo, el mismo gobernador habría dicho: “Me dijeron que la vacuna que ya se descubrió en contra del coronavirus es un plato de mole de guajolote. Vamos nosotros a echarnos un plato de vacuna contra ese virus que atenta contra el mundo”¹⁶³⁵. El Presidente también habría dado información contraria incluso a la dada por el subsecretario de Salud. El 4 de marzo por ejemplo habría recomendado abrazarse, a pesar de que es una medida que contradice las indicaciones de distanciamiento social¹⁶³⁶. El 18 de marzo el mandatario habría dicho que el escudo protector contra el COVID era el “‘detente’, la honestidad, el no permitir la corrupción” y habría mostrado amuletos protectores a los que llamó sus “guardaespaldas”¹⁶³⁷.

M. Acceso a la información pública

998. El acceso a la información pública se vio afectado por la pandemia. El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) suspendió los plazos y términos en los que los sujetos obligados deben responder a las solicitudes de información y recursos de revisión debido a la contingencia sanitaria a partir del 23 de marzo. La entidad informó que aunque no dejaba de trabajar, entendía que otras organizaciones habían suspendido el trabajo presencial y que esto significaba que no podrían responder las solicitudes al mismo ritmo¹⁶³⁸. El plazo fue levantado el 30 de abril para aquellas instituciones públicas que se continúan sus operaciones y cuyas actividades son consideradas esenciales. Las instituciones públicas que frenaron porque sus actividades no son esenciales, se amplió este periodo de suspensión hasta el 30 de mayo¹⁶³⁹.

999. En esta misma línea, la Relatoría Especial recibió información de parte de la Asociación Civil México Justo, el Centro Michoacano de Evaluación (Cemide) y el Observatorio Regional Zamora A.C. sobre la falta de respuesta a varias solicitudes de información relacionada con la pandemia del coronavirus en el país. Según documento enviados a esta Oficina, el Cemide realizó cinco pedidos de información a diferentes dependencias de gobierno, vinculados con la cantidad de defunciones hospitalarias y las causas de muerte, registradas desde el 31 de diciembre de 2019 hasta el 8 de abril de 2020, tanto a nivel estatal como municipal. Asimismo, el Observatorio Legal Zamora realizó cuatro pedidos de información al Congreso del Estado de Michoacán, sobre la normativa aprobada por el Congreso para atender al COVID-19, los recursos extraordinarios asignados a las entidades públicas para atender la pandemia, las compras y contrataciones públicas realizadas y los gastos efectuados hasta el 3 de junio de 2020 con ese mismo objetivo. No obstante, ninguno de esos pedidos fueron respondidos por “no considerarse como esencial en el contexto de la crisis”¹⁶⁴⁰.

1000. Por otra parte, la directora de la revista *Zeta*, Adela Navarro, en Tijuana estado de Baja California denunció que también se vive una hostilidad hacia los medios en el marco de la pandemia. Según dijo los medios no reciben la información que solicitan y hay inconsistencias en las cifras que entrega las autoridades. Algo similar denunció una periodista independiente en Querétaro, estado de Querétaro, quien aseguró que no

¹⁶³³ El Universal. 18 de abril de 2020. [¿Qué dijo Javier Alatorre?: Comité para la Protección de los Periodistas. 5 de mayo de 2020. *Mexican government threatens outlets over COVID-19 coverage.*](#)

¹⁶³⁴ Artículo 19. 9 de julio de 2020. [Informe especial C.O.V.I.D.: Libertad de expresión e información durante pandemia de COVID-19 en México y CA.](#) Pág. 51.

¹⁶³⁵ Artículo 19. 9 de julio de 2020. [Informe especial C.O.V.I.D.: Libertad de expresión e información durante pandemia de COVID-19 en México y CA.](#) Pág. 51.

¹⁶³⁶ Artículo 19. 9 de julio de 2020. [Informe especial C.O.V.I.D.: Libertad de expresión e información durante pandemia de COVID-19 en México y CA.](#) Pág. 51.

¹⁶³⁷ Artículo 19. 9 de julio de 2020. [Informe especial C.O.V.I.D.: Libertad de expresión e información durante pandemia de COVID-19 en México y CA.](#) Pág. 52.

¹⁶³⁸ La Jornada. 20 de marzo de 2020. [Suspenderá Inai plazos para responder a solicitudes de información; LJA.MX. 21 de marzo de 2020. *INAI SUSPENDE TÉRMINOS Y PLAZOS POR COVID-19.*](#)

¹⁶³⁹ El Universal. 1 de mayo de 2020. [Inai determina reanudar plazos para atender solicitudes de información.](#)

¹⁶⁴⁰ Archivo Relatoría Especial. Correo electrónico enviado el 17 de junio de 2020 al email de la Relatoría.

recibía cifras oficiales de personas confirmadas porque según las autoridades querían evitar que se “discriminara a las personas contagiadas en las comunidades más pequeñas”¹⁶⁴¹.

1001. Para la Relatoría Especial ha sido especialmente preocupante la falta de información a las comunidades indígenas, una de la más afectadas por la pandemia. Según la información recibida, en el país la información sobre la pandemia, sus síntomas, efectos así como medidas de protección ha sido difundida por los gobiernos federal y estatales a través de medios como televisión y redes sociales. Solamente hasta finales de marzo, alguna información relacionada con la pandemia había sido traducida algunas lenguas indígenas, “pero su difusión se limitó principalmente a contenidos en formato de texto, a través de internet, en páginas oficiales y redes sociales, demostrando, una vez más, la falta de pertinencia cultural y la difusión tardía de la misma”¹⁶⁴². En abril, el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas lanzó un micrositio con traducción a 64 lenguas indígenas con el mensaje “Quédate en casa”¹⁶⁴³ y con otra información básica sobre la pandemia¹⁶⁴⁴. Integrantes de una comunidad de Chiapas habrían producido capsulas radiofónicas para difundidas por perifoneo con base en información oficial. Sin embargo, la traducción habría sido difícil porque el lenguaje es muy técnico. Organizaciones de la sociedad civil de Oaxaca y Chiapas habrían tenido que interponer demandas de amparo para que las autoridades locales tradujeran información sobre la pandemia. Aunque los amparos fueron concedidos, hasta mayo no se tendría conocimiento de haber sido cumplidos¹⁶⁴⁵.

N. Otras situaciones relevantes

1002. En el contexto de la pandemia, la seguridad de los trabajadores de la prensa ha sido un tema de preocupación en México. Periodistas manifestaron una preocupación general por la vulneración en la que se encuentran para ejercer su labor periodística. Los reporteros, por ejemplo, no tendrían buenas medidas de protección mientras la exposición al virus es cada vez mayor y habrían solicitado un mayor acceso a pruebas para COVID-19. En Monclova, estado de Coahuila, un grupo de reporteros pidió que se realizaran pruebas a al menos 50 trabajadores que cubrieron dos protestas de personal médico de un hospital que exigía equipos de protección y que algunos de estos manifestantes dieran positivo en la prueba de COVID-19. Algunos periodistas han denunciado tener que pagar por los elementos de seguridad¹⁶⁴⁶. Hasta el 27 de mayo se habían registrado 13 periodistas muertos por COVID-19¹⁶⁴⁷. Para el 12 de noviembre la cifra ya había aumentado a 32 periodistas muertos, convirtiendo al país en el segundo con la cifra más alta en la región. Organizaciones como la Federación Internacional de Periodistas señalaron como la causa la falta de una política social de protección a los reporteros así como precarias condiciones laborales¹⁶⁴⁸.

1003. La contingencia sanitaria también ha afectado económicamente a los medios y periodistas. Según la información disponible, algunos medios han recortado su planilla, reducido los sueldos o han cerrado por completo sus ediciones, agudizando la situación económica de los periodistas en el país, la cual ya venía siendo afectada por la crisis económica existente en México, y la generalizada falta de protección a los periodistas en el país. Así por ejemplo, el Grupo Crónica anunció el final de sus ediciones impresas ante la emergencia del coronavirus. Desde el 1 de abril, los periódicos La Crónica de Hoy, Crónica Hidalgo y Crónica de Jalisco ya no se publican¹⁶⁴⁹.

¹⁶⁴¹ Comité para la Protección de los Periodistas. 28 de abril de 2020. [En México, los periodistas que cubren el COVID-19 hacen frente a la escasez de equipo de protección y a la obstrucción gubernamental.](#)

¹⁶⁴² Artículo 19. 9 de julio de 2020. [Informe especial C.O.V.I.D: Libertad de expresión e información durante pandemia de COVID-19 en México y CA.](#) Pág. 26.

¹⁶⁴³ Gobierno de México. Secretaría de Cultura. Micrositio. [Materiales en lenguas indígenas para prevenir el coronavirus COVID-19.](#)

¹⁶⁴⁴ Artículo 19. 9 de julio de 2020. [Informe especial C.O.V.I.D: Libertad de expresión e información durante pandemia de COVID-19 en México y CA.](#) Pág. 27.

¹⁶⁴⁵ Artículo 19. 9 de julio de 2020. [Informe especial C.O.V.I.D: Libertad de expresión e información durante pandemia de COVID-19 en México y CA.](#) Pág. 28.

¹⁶⁴⁶ Comité para la Protección de los Periodistas. 28 de abril de 2020. [En México, los periodistas que cubren el COVID-19 hacen frente a la escasez de equipo de protección y a la obstrucción gubernamental.](#)

¹⁶⁴⁷ Infobae. 2 de junio de 2020. [El costo de comunicar: hasta el momento 13 periodistas han muerto por COVID-19 en México;](#) EFE. 2 de junio de 2020. [127 periodistas en el mundo murieron por coronavirus, muchos en Latinoamérica.](#)

¹⁶⁴⁸ MVS Noticias. 12 de noviembre de 2020. [Ubican a México como el país más peligroso para ejercer el periodismo.](#)

¹⁶⁴⁹ Comité para la Protección de los Periodistas. 28 de abril de 2020. [En México, los periodistas que cubren el COVID-19 hacen frente a la escasez de equipo de protección y a la obstrucción gubernamental;](#) LatAm Journalism Review. 15 de abril de 2020. [Pandemia de COVID-19 afecta a diarios latinoamericanos que suspenden ediciones impresas, reducen salarios y despiden periodistas.](#)

1004. La información expuesta muestra que México continúa siendo uno de los países más peligrosos de la región para ejercer el periodismo, registrando por lo menos siete asesinatos en el transcurso del 2020, además de otros en los que podría existir algún vínculo con el ejercicio informativo. La Relatoría también observó que persisten altos niveles de impunidad, lo que perpetua la violencia. Asimismo, se ha visto remarcada la tendencia de hostilidad e intimidaciones hacia medios y periodistas. La falta de acceso a la información y los señalamientos por parte de autoridades hacia los medios por presuntamente no cumplir su rol han tensionado esta relación. La Oficina también observó con preocupación el uso excesivo de la fuerza por parte de la Policía para resolver diversas manifestaciones, lo que dejó varias personas heridas, algunas de ellas periodistas. En vista de ello, la Relatoría considera de especial relevancia recordar al Estado:

1005. El asesinato de periodistas constituye la forma más extrema de censura, y la impunidad contribuye a la autocensura de la prensa. Los Estados tienen la obligación positiva de identificar y sancionar a los autores de estos crímenes. Tal como ha señalado la CIDH y su Relatoría en reiteradas oportunidades, es fundamental que el Estado investigue de forma completa, efectiva e imparcial los asesinatos de periodistas y esclarezca sus móviles y determine judicialmente la relación que pudieran tener con la actividad periodística y la libertad de expresión. Las autoridades no deben descartar al ejercicio del periodismo como un móvil del asesinato y/o agresión antes de que se complete la investigación. La omisión de líneas lógicas de investigación o la falta de diligencia en la recolección de pruebas en este sentido pueden tener graves repercusiones en el desarrollo de los procesos en etapas de acusación o de juicio. No haber agotado en forma completa las líneas lógicas de investigación incide, sobre todo, en que no se pueda identificar a los autores intelectuales.

1006. Los ataques y agresiones cometidos contra periodistas contra la prensa vulneran el derecho a la libertad de expresión tanto en su dimensión individual como colectiva y no pueden ser tolerados en una sociedad democrática. La Relatoría recuerda que el principio 9 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH señala que “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”. En este sentido, la Relatoría reitera la importancia de combatir la violencia contra periodistas a través de una política integral de prevención, protección y procuración de la justicia. Esta última obligación incluye el deber de investigar, juzgar, sancionar penalmente a todos los responsables de estos crímenes y reparar de forma integral a las víctimas. Estas obligaciones se complementan recíprocamente para garantizar la existencia de un debate democrático libre, robusto y sin restricciones¹⁶⁵⁰.

1007. Las autoridades públicas están llamadas a mantener un discurso favorable a la deliberación pública y la libertad de expresión. La Relatoría reitera que los funcionarios públicos tienen el deber de asegurarse que con sus pronunciamientos no están lesionando los derechos de quienes contribuyen a la deliberación pública mediante la expresión y difusión de su pensamiento, tales como periodistas, medios de comunicación y organizaciones defensoras de derechos humanos y deben atender al contexto en el cual se expresan. Según la Corte Interamericana de Derechos Humanos, este tipo de declaraciones provenientes de funcionarios públicos podrían constituir una restricción indirecta al derecho a la libertad de expresión.¹⁶⁵¹

1008. La protesta social, que incluye los derechos de reunión pacífica y sin armas, asociación y libertad de expresión, es una herramienta fundamental en la defensa de la democracia y de los derechos humanos. En este sentido, ha sido señalado que “resulta en principio inadmisibles la penalización por se de las demostraciones en la vía pública cuando se realizan en el marco del derecho a la libertad de expresión y del derecho de reunión”.¹⁶⁵² Además, la CIDH ha entendido que el uso de la fuerza constituye “un recurso último que, limitado cualitativa y cuantitativamente, pretende impedir un hecho de mayor gravedad que el que provoca la reacción estatal. Dentro de ese marco caracterizado por la excepcionalidad, tanto la

¹⁶⁵⁰ CIDH. [Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo III (Violencia contra Periodistas y Trabajadores de Medios: Estándares Interamericanos y Prácticas Nacionales sobre Prevención, Protección y Procuración de la Justicia). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 diciembre 2013. Párr. 31; Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [Informe Zonas Silenciadas: regiones de alta peligrosidad para ejercer la libertad de expresión](#). OEA/Ser.L/V/II/CIDH/RELE/INF.16/17, 15 de marzo de 2017.

¹⁶⁵¹ Corte IDH. [Caso Ríos y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares. Fondo. Reparaciones y Costas](#). Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C No. 194. Párr. 139.

¹⁶⁵² CIDH. [Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos](#). OEA/Ser.L/V/II.Doc. 57. 31 de diciembre de 2009. Párr. 197

Comisión como la Corte IDH, han coincidido en que, para que el uso de la fuerza se encuentre justificado, se deberán satisfacer los principios de legalidad, absoluta necesidad y proporcionalidad”.¹⁶⁵³

1009. **Los estándares interamericanos de derechos humanos imponen a los funcionarios públicos especial responsabilidad al pronunciarse sobre asuntos de interés público.** La Resolución sobre Pandemia y Derechos Humanos emitida por la CIDH destaca que “en las actuales circunstancias constituye un deber que las autoridades estatales informen a la población, y al pronunciarse al respecto, deben actuar con diligencia y contar en forma razonable con base científica.”¹⁶⁵⁴

1010. **El temor a sanciones penales necesariamente desalienta e inhibe a los ciudadanos a expresarse sobre asuntos de interés público.** La Relatoría Especial recuerda que el artículo 13.2 de la Convención Americana prevé la posibilidad de establecer restricciones a la libertad de pensamiento y de expresión a través de la aplicación de responsabilidades ulteriores por el ejercicio abusivo de este derecho. En este sentido, aunque quien propaga la información falsa sabiendo que ésta falsa y produce un daño pueda ser objeto de reproche, este debe preferentemente ser mediante el ejercicio del derecho de rectificación o respuesta o, en caso que el daño producido fuera grave, mediante responsabilidades civiles proporcionadas. Asimismo, la Corte Interamericana ha señalado que el derecho penal es el medio más restrictivo y severo para establecer responsabilidades respecto de una conducta ilícita.

NICARAGUA

1011. Durante el 2020, el gobierno de Nicaragua mantuvo el clima hostil hacia el ejercicio de la libertad de expresión y el acceso a la información pública en el país, a través de acciones represivas que restringieron directamente estos derechos. Dentro de los ataques a periodistas y medios de comunicación independientes, se registraron recurrentes discursos estigmatizantes por parte de altas autoridades, numerosas causas penales a periodistas, asedio a periodistas y medios de comunicación, amenazas y agresiones físicas, entre otros. Asimismo, la Relatoría observa con preocupación que la actividad parlamentaria aprobó marcos normativos regresivos y restrictivos, que atentan directamente contra el ejercicio de la libertad de expresión por parte de ciudadanos y periodistas y contra la supervivencia de medios de comunicación independientes. Por último, en el marco de la pandemia, esta Oficina tomó conocimiento una falta de transparencia muy grave, que ha impedido obtener información certera sobre la situación del Covid-19 en Nicaragua y que ha llevado al despido de al menos 16 médicos que no habrían coincidido con el discurso oficial.

A. Violencia y ataque contra periodistas y medios de comunicación

1012. Según información recibida por la CIDH y su Relatoría Especial, durante 2020 se registró un incremento de las agresiones contra periodistas y medios de comunicación. La Fundación Violeta Barrios de Chamorro registró al menos 338 casos de violaciones a la libertad de prensa entre enero y noviembre de 2020¹⁶⁵⁵. Por su parte, el movimiento Periodistas y Comunicadores Independientes de Nicaragua (PCIN)

¹⁶⁵³ CIDH. [Informe Anual 2015](#). Capítulo IV A, párr. 7.

¹⁶⁵⁴ CIDH. Pandemia y Derechos Humanos en las Américas. Resolución No. 1/20. 10 de abril de 2020. Pág. 14.

¹⁶⁵⁵ Fundación Violeta Barrios de Chamorro. Informe de violaciones a la libertad de prensa. [Enero-Marzo 2020](#). [Abril-Junio 2020](#). [Julio 2020](#). [Agosto 2020](#). [Septiembre 2020](#). [Octubre 2020](#). [Noviembre 2020](#); Despacho 505. 13 de diciembre de 2020. [338 ataques a la libertad de prensa en 2020, según la FVBCH](#).

registró 351 delitos contra la libertad de prensa entre el 1 de marzo y el 15 de julio¹⁶⁵⁶, y 943 entre el 15 de julio y el 15 de diciembre¹⁶⁵⁷. De acuerdo con la FVBCH, al menos 50 periodistas permanecen en el exilio¹⁶⁵⁸.

1013. De acuerdo con la información disponible, diferentes medios de comunicación han sido asediados en repetidas oportunidades por la Policía Nacional. El 20 de enero, alrededor de 30 oficiales habrían asediado las instalaciones de *Radio Corporación*, fotografiado a sus periodistas e invitados¹⁶⁵⁹. De la misma forma, Aníbal Toruño, director de *Radio Darío*, denunció el 6, 8 y 9 de junio la presencia de patrullas de Policía y agentes antidisturbios en los alrededores de las instalaciones del medio, que habrían tomado fotografías de los vehículos y cámaras de seguridad¹⁶⁶⁰. Entre el 25 y el 27 de julio las instalaciones de *Radio Darío* habrían sido asediadas nuevamente por parte de la Policía y antimotines, que habrían secuestrado dos vehículos de colaboradores del medio¹⁶⁶¹. Asimismo, Aníbal Toruño denunció situaciones de asedio a las instalaciones del medio el 17¹⁶⁶² y 22 de agosto¹⁶⁶³, el 12 de septiembre¹⁶⁶⁴ y el 5 de diciembre¹⁶⁶⁵. El 1 de agosto, el diario *La Prensa* denunció que al menos tres patrullas de Policía y decenas de antimotines se encontraban en los alrededores de sus instalaciones “en actitud de asedio”¹⁶⁶⁶. Ese mismo día, patrullas y agentes armados habrían permanecido en los alrededores de *Radio La Costeñísima* y de la vivienda de Kalúa Salazar, su jefa de prensa¹⁶⁶⁷. El 15 de septiembre, dos patrullas y al menos 15 agentes de Policía habrían asediado los alrededores del canal de televisión *Notimatv*, en Matagalpa¹⁶⁶⁸. A su vez, el 3 de diciembre oficiales de la Policía a bordo de dos patrulleros habrían asediado las instalaciones de *Radio Mi Voz*, según denunció el director y propietario del medio, Álvaro Montalván¹⁶⁶⁹. El 10 de diciembre, agentes antidisturbios y al menos tres patrullas de la Policía habrían rodeado nuevamente las instalaciones del diario *La Prensa* en actitud de asedio¹⁶⁷⁰.

1014. Asimismo, la Relatoría ha registrado durante el 2020 asedio a las viviendas de periodistas. El 7 de junio, el periodista independiente Gerall Chavez, que se encuentra exiliado en Costa Rica, denunció la presencia de patrullas de Policía en las afueras de la vivienda de su familia y afirmó que se trató de una acción intimidatoria por haber iniciado una campaña de recolección y entrega de kits higiénicos para evitar la propagación del Covid-19¹⁶⁷¹. Del mismo modo, el 22 de junio se habrían instalado alrededor de 20 agentes

¹⁶⁵⁶ Información Puntial Nicaragua. 27 de julio de 2020. [PCIN reporta 351 agresiones a la libertad de prensa en Nicaragua](#); Despacho 505. 27 de julio de 2020. [Denuncian escalada represiva contra periodistas en Nicaragua](#).

¹⁶⁵⁷ 100% Noticias. 30 de diciembre de 2020. [Observatorio de Periodistas Independientes registra 943 agresiones a la libertad de prensa en 5 meses](#).

¹⁶⁵⁸ Fundación Violeta Barrios de Chamorro. 17 de octubre de 2020. [Periodista exiliada denuncia amenazas de muerte](#).

¹⁶⁵⁹ 100% Noticias. 20 de enero de 2020. [Policía Orteguista asedia instalaciones de Radio Corporación](#); Radio Corporación / Youtube. [20 de enero de 2020](#).

¹⁶⁶⁰ Cuenta de Twitter de Aníbal Toruño (@AnibalToruno). [6 de junio de 2020](#), [8 de junio de 2020](#) y [9 de junio de 2020](#); Despacho 505. 6 de junio de 2020. [Policía Orteguista asedia instalaciones de Radio Darío, en León](#); Fundación Violeta Barrios de Chamorro. 8 de junio de 2020. [En medio de Covid19 continúa represión a periodistas independientes](#); Radio Corporación. 6 de junio de 2020. [Policía retoma asedio contra Radio Darío en León](#).

¹⁶⁶¹ Cuenta de Twitter de Aníbal Toruño (@AnibalToruno). [26 de julio de 2020](#) y [27 de julio de 2020](#); La Prensa. 26 de julio de 2020. [Policía Orteguista y antimotines asedian instalaciones de radio Darío, en León](#); Artículo 66. 26 de julio de 2020. [Fidel Domínguez dirigió “nuevo asedio” de más de nueve horas contra Radio Darío](#); Artículo 66. 27 de julio de 2020. [Tercer día consecutivo de asedio policial contra Radio Darío, en León](#); 100% Noticias. 26 de julio de 2020. [Continúa asedio e intimidación contra Radio Darío en León](#); Fundación Violeta Barrios de Chamorro. 25 de julio de 2020. [Policías asedian y secuestran vehículos de Radio Darío](#).

¹⁶⁶² Cuenta de Twitter de Aníbal Toruño (@AnibalToruno). [17 de agosto de 2020](#); Artículo 66. 17 de agosto. [Director de Radio Darío, en León, denuncia nuevo asedio policial contra la emisora](#).

¹⁶⁶³ Cuenta de Twitter de Radio Darío (@RadioDarioNi). [22 de agosto de 2020](#).

¹⁶⁶⁴ Cuenta de Twitter de Aníbal Toruño (@AnibalToruno). [12 de septiembre de 2020](#); 100% Noticias. 12 de septiembre de 2020. [Aníbal Toruño denuncia asedio policial en Radio Darío](#).

¹⁶⁶⁵ Cuenta de Twitter de Radio Darío (@RadioDarioNi). [5 de diciembre de 2020](#).

¹⁶⁶⁶ La Prensa. 1 de agosto de 2020. [Policía asedia al Diario La Prensa y se toma la Catedral un día después del ataque a la capilla de la Sangre de Cristo](#); 100% Noticias. 1 de agosto de 2020. [Sancionada Policía sandinista asedia al Diario La Prensa y Radio La Costeñísima](#).

¹⁶⁶⁷ Artículo 66. 1 de agosto de 2020. [Policía asedia Radio La Costeñísima y la casa de su jefa de prensa](#); 100% Noticias. 1 de agosto de 2020. [Sancionada Policía sandinista asedia al Diario La Prensa y Radio La Costeñísima](#).

¹⁶⁶⁸ Artículo 66. 15 de septiembre de 2020. [Policía de Ortega cerca el canal de televisión Notimat, de Matagalpa](#); Notimat. 16 de septiembre de 2020. [Asedio a Canal Notimatv](#).

¹⁶⁶⁹ Cuenta de Facebook de Mi Voz Nicaragua. [3 de diciembre de 2020](#); Fundación Violeta Barrios de Chamorro. 4 de diciembre de 2020. [Periodista Álvaro Montalván denuncia asedio policial contra Radio Mi Voz, de León](#).

¹⁶⁷⁰ La Prensa. 10 de diciembre de 2020. [LA PRENSA bajo sitio policial en el Día Internacional de los Derechos Humanos](#).

¹⁶⁷¹ 100% Noticias. 7 de junio de 2020. [Casa del periodista Gerall Chávez amaneció sitiada por la sancionada Policía sandinista](#); Despacho 505. 13 de junio de 2020. [Comisionado orteguista amenaza con encarcelar al periodista Gerall Chávez](#); Fundación Violeta Barrios de Chamorro. 8 de junio de 2020. [En medio de Covid19 continúa represión a periodistas independientes](#).

policiales en frente de la vivienda del periodista Carlos Eddy Monterrey, beneficiario de medidas cautelares, mientras se encontraba trabajando en radio *La Costeñísima*¹⁶⁷². Asimismo, la periodista Ileana Lacayo denunció que entre el 11 y 14 de septiembre su vivienda fue asediada por patrullas policiales¹⁶⁷³. Por otra parte, el fotoperiodista Frank Cortez habría sido víctima de asedio policial entre el martes 20 y el 23 de octubre en su vivienda. Cortez afirmó que se encontraba en “casa por cárcel” ya que no le habían permitido salir de su domicilio, pero que no le habían presentado ninguna orden judicial¹⁶⁷⁴. El 6 de noviembre, patrullas policiales habrían asediado las viviendas del periodista Carlos Eddy Monterrey y de las periodistas Kalúa Salazar y Ileana Lacayo Ortiz¹⁶⁷⁵. La vivienda de la periodista Kalúa Salazar también habría sido asediada el 20 de noviembre y el 6 de diciembre¹⁶⁷⁶. Del mismo modo, el periodista Josué Garay denunció que el 7 de diciembre una patrulla y dos motorizados se instalaron frente a su casa durante más de tres horas para asediarlo¹⁶⁷⁷.

1015. El 22 de enero, la periodista Joseling Rojas y el camarógrafo Ronald Reyes de *Canal 10* habrían sido insultados, fotografiados y retenidos durante 30 minutos por agentes de la Policía, cuando se encontraban en Nagarote, León, cubriendo una denuncia¹⁶⁷⁸. Al día siguiente, el periodista del mismo canal Wilih Narváez fue agredido (pateado y empujado) por un grupo de antimotines (o agentes antidisturbios), mientras se encontraba cubriendo un evento en el Hotel Maracas, en Managua¹⁶⁷⁹.

1016. El 30 de enero, el periodista independiente de *Boletín Ecológico* David Quintana y un camarógrafo de *Canal 10* fueron empujados y expulsados del edificio del Ministerio de Gobernación, mientras daban cobertura a una petición que realizaba la Comisión Permanente de Derechos Humanos¹⁶⁸⁰.

1017. El 3 de marzo, en el marco de la cobertura de la misa en honor al poeta Ernesto Cardenal en la Catedral de Managua, la periodista Leonor Álvarez, de *La Prensa*, el periodista Hans Lawrence, de *Nicaragua Investiga*, y David Quintana, de *Boletín Ecológico*, fueron insultados, amenazados, agredidos físicamente y despojados de sus equipos por personas que serían simpatizantes al gobierno. Quintana y Lawrence habrían sido internados de urgencia en un hospital privado luego de la agresión, habiendo éste último reingresado días más tarde por complicaciones de salud que estarían relacionadas con los golpes recibidos¹⁶⁸¹. A su vez, Arnaldo Arita, de *CNN*, y Roberto Fletes, de *Univisión*, también habrían sido despojados de sus equipos¹⁶⁸². En esa oportunidad, la CIDH y su Relatoría Especial condenaron la violencia por parte de civiles afines a gobierno

¹⁶⁷² 100% Noticias. 22 de junio de 2020. [Sanciona policía sandinista asedia casa de habitación del periodista Carlos Eddy Monterrey en Bluefields](#); Nicaragua Investiga. 22 de junio de 2020. [Policía Nacional asedia a periodista y opositores en Bluefields](#); La Costeñísima. 22 de junio de 2020. [Periodista Carlos Eddy Monterrey denuncia asedio policial](#).

¹⁶⁷³ La Costeñísima/Facebook. 12 de septiembre. [Asedio policial a periodista Ileana Lacayo en Bluefields](#); Artículo 66. 12 de septiembre. [Segundo día de asedio paramilitar y policial a opositores y periodistas de Nicaragua](#); Fundación Violeta Barrios de Chamorro. [Informe de violaciones a la libertad de prensa](#). Septiembre 2020. Pág. 14.

¹⁶⁷⁴ La Prensa. 20 de octubre de 2020. [Policía orteguista ahora bloquea las puertas de las casas de los opositores](#); 100% Noticias. 23 de octubre de 2020. [Fotoperiodista Frank Cortez denuncia estar en casa por cárcel sin haber ninguna orden judicial](#); Fundación Violeta Barrios de Chamorro. 21 de octubre. [Policía de Nicaragua asedia vivienda de periodista jubilado](#).

¹⁶⁷⁵ La Costeñísima. 6 de noviembre de 2020. [Se intensifica el asedio policial a periodistas](#); Fundación Violeta Barrios de Chamorro. Informe de violaciones a la libertad de prensa. [Noviembre 2020](#).

¹⁶⁷⁶ Cuenta de Twitter de la Fundación Violeta Barrios de Chamorro (@FundVioleta). [20 de noviembre de 2020](#) y [7 de diciembre de 2020](#).

¹⁶⁷⁷ Cuenta de Twitter de Josué Garay (@SoyJosueGaray). [7 de diciembre de 2020](#); Cuenta de Twitter de Fundación Violeta Barrios de Chamorro (@FundVioleta). [7 de diciembre de 2020](#).

¹⁶⁷⁸ La Lupa. 23 de enero de 2020. [Policía orteguista golpea al periodista Wilih Narváez del Canal 10](#); Fundamedios. 24 de enero de 2020. [Dos periodistas y un camarógrafo de Canal 10 fueron agredidos por la Policía nicaragüense](#); Cuenta de Twitter de Nicaragua Actual (@NicaraguaActual). [22 de enero de 2020](#).

¹⁶⁷⁹ La Lupa. 23 de enero de 2020. [Policía orteguista golpea al periodista Wilih Narváez del Canal 10](#); Fundamedios. 24 de enero de 2020. [Dos periodistas y un camarógrafo de Canal 10 fueron agredidos por la Policía nicaragüense](#); La Prensa. 23 de enero de 2020. [Antimotines agreden al periodista de Canal 10 Wilih Narváez](#); Cuenta de Twitter de Gerall Chávez. [23 de enero de 2020](#); Despacho 505. 23 de enero de 2020. [Cenidh condena agresión policial contra periodista de Canal 10](#).

¹⁶⁸⁰ 100% Noticias. 30 de enero de 2020. [Agresiones a prensa independiente continúa en Nicaragua](#); Artículo 66/Facebook. 30 de enero de 2020. [Guardas de seguridad sacaron a empujones del edificio público del Ministerio de Gobernación al periodista David Quintana y a un camarógrafo del canal 10](#); Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca +. 29 de abril de 2020. [Boletín No. 07: Deterioro de los Derechos Humanos en Nicaragua – Periodistas](#).

¹⁶⁸¹ Despacho 505. 11 de marzo de 2020. [Periodista atacado por turbas orteguistas continúa grave](#); 100% Noticias. 13 de marzo de 2020. [Reportero de Nicaragua Investiga sale del hospital bajo tratamiento médico tras golpiza de turbas sandinistas](#); La Prensa. 12 de marzo de 2020. [Golpiza de turbas orteguistas afectan los riñones del periodista Hans Lawrence](#).

¹⁶⁸² La Prensa. 3 de marzo de 2020. [Turbas orteguistas agreden y roban a periodistas que cubrían misa de Ernesto Cardenal](#); VOA Noticias. 3 de marzo de 2020. [Periodistas agredidos y asaltados en Managua durante sepelio del poeta Ernesto Cardenal](#); Artículo 66. 4 de marzo de 2020. [Periodista David Quintana denuncia agresión de la que fue víctima por parte de turba orteguista](#).

y urgieron al Estado de Nicaragua a restablecer las libertades de reunión, religiosa, de prensa y de expresión¹⁶⁸³.

1018. El 8 de marzo, la reportera Nayel Martínez y el conductor Eddy Dávila, equipo periodístico del diario *La Prensa*, fueron retenidos por agentes policiales en Boaco, que les revisaron su documentación y pertenencias, y los fotografiaron¹⁶⁸⁴.

1019. El 3 de abril, un grupo de periodistas independientes fueron impedidos de ingresar a la Asamblea Nacional, cuando se llevaba a cabo un homenaje al Secretario de Relaciones Exteriores Jacinto Suárez. Los periodistas, que se encontraban acreditados, eran miembros de los equipos periodísticos de *Canal 10*, *Canal 12*, *Efe*, *CNN* y *Voz de América*¹⁶⁸⁵.

1020. Por otra parte, diversas mujeres periodistas han recibido amenazas a través de redes sociales por parte de personas afines al gobierno nicaragüense. La Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos alertó el 6 de abril sobre las denuncias que recibieron por parte de mujeres periodistas nicaragüenses sobre diversos ataques que recibieron debido al ejercicio de su profesión, que incluirían “campañas de desprestigio, señalamiento y discurso de odio” a través de redes sociales y amenazas explícitas de violencia sexual¹⁶⁸⁶. El 7 de marzo, la periodista Jennifer Ortiz, directora de *Nicaragua Investiga*, publicó en su Twitter las amenazas de muerte que había recibido en los últimos días, como consecuencia de sus denuncias sobre ataques a otros periodistas¹⁶⁸⁷. Asimismo, el 25 de febrero, Aminta Ramírez, presentadora de *Canal 10*, recibió una amenaza mientras llevaba a cabo una transmisión en vivo en la que criticaba el accionar de la Policía¹⁶⁸⁸.

1021. Los ataques hacia periodistas han incluido en algunos casos agresiones hacia sus familiares. El periodista Winston Potosme, que se encuentra exiliado en Estados Unidos, denunció que en la madrugada del 16 de abril personas afines al gobierno se habrían dirigido a la casa de su padre y lo habrían agredido físicamente y herido de gravedad, para luego enviar amenazas al periodista a través del celular del padre¹⁶⁸⁹. La CIDH y su Relatoría Especial condenaron este ataque y recordaron que el Estado tiene el deber de prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada¹⁶⁹⁰.

1022. El 19 de abril, agentes policiales habrían allanado sin orden judicial la casa del camarógrafo Denis Alanís Dormus en Pantasma, del canal *Notimatv*. Alanís, que ya había sido amenazado en ocasiones anteriores, habría permanecido detenido por al menos cuatro días¹⁶⁹¹. El 17 de junio, la CIDH otorgó medidas cautelares en favor de Eduardo Walter Montenegro Chavarría, sus familiares y el equipo periodístico de *Notimatv*, incluyendo a Denis Alanís Dormus, e instó al Estado nicaragüense a adoptar las medidas necesarias para garantizar que puedan desarrollar sus labores periodísticas sin ser objeto de actos de intimidación, amenazas u otros hechos de violencia en el ejercicio de las mismas.¹⁶⁹²

¹⁶⁸³ Cuenta de Twitter de la CIDH (@CIDH). [4 de marzo de 2020](#).

¹⁶⁸⁴ Voces del Sur. 8 de marzo de 2020. [Retienen y requisan a equipo de La Prensa en Boaco](#); La Prensa. 8 de marzo de 2020. [Policías retienen, requisan y toman fotografías a un equipo periodístico de La Prensa en Boaco](#).

¹⁶⁸⁵ Nicaragua Investiga. 3 de abril de 2020. [Policía bloquea ingreso a la Asamblea Nacional a medios independientes](#); Cuenta de Twitter de la Fundación Violeta Barrios de Chamorro (@FundVioleta). [4 de abril de 2020](#).

¹⁶⁸⁶ Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos. 6 de abril de 2020. [#AlertaUrgente NICARAGUA / Afines al gobierno atacan a mujeres periodistas con campañas de desprestigio, discurso de odio y amenazas de violencia sexual](#).

¹⁶⁸⁷ Cuenta de Twitter de Jennifer Ortiz (@ortizperiodisa). [7 de marzo de 2020](#); 100% Noticias. 7 de marzo de 2020. [Fanáticos sandinistas amenazan a periodista Jennifer Ortiz, directora de Nicaragua Investiga](#).

¹⁶⁸⁸ Artículo 66. 27 de febrero de 2020. [Turbero orteguista amenaza “con meterle una estaca” a la presentadora de canal 10 Aminta Ramírez](#); Stereo Romance. 28 de febrero de 2020. [“Una estaca te vamos a meter”, escribió un fanático gubernamental a periodista Aminta Ramírez](#).

¹⁶⁸⁹ Despacho 505. 16 de abril de 2020. [Turbas orteguistas golpean brutalmente a padre del periodista Winston Potosme](#); La Prensa. 16 de abril de 2020. [Agreden salvajemente al papá del periodista Winston Potosme en Niquinohomo](#); 100% Noticias. 17 de abril de 2020. [Periodista Winston Potosme: el ataque a mi papá fue premeditado y con “saña” política](#).

¹⁶⁹⁰ Cuenta de Twitter de la CIDH (@cidh). [16 de abril de 2020](#).

¹⁶⁹¹ La Lupa. 21 de abril de 2020. [Régimen recrudece el asedio y hostigamiento contra opositores en 6 días](#); Fundamedios. 22 de abril de 2020. [Periodista nicaragüense cumple cuarto día detenido](#); 100% Noticias. 19 de abril de 2020. [Sancionada Policía sandinista detiene al periodista Denis Alanís en Pantasma](#); Cuenta de Twitter de Canal 12 Nicaragua (@canal12nica). [19 de abril de 2020](#).

¹⁶⁹² CIDH. Resolución 27/2020. Medidas cautelares No. 399-20. [Eduardo Walter Montenegro Chavarría y otros respecto de Nicaragua](#). 17 de junio de 2020.

1023. La CIDH y su Relatoría Especial han registrado diversas situaciones en las que se impidió a periodistas que informaran respecto del Covid-19. Por ejemplo, el 6 de mayo, los periodistas Yasser Leiva y Marcelo Conde habrían sido retenidos e interrogados por policías de inteligencia, cuando se encontraban filmando las afueras de un hospital público en Managua¹⁶⁹³.

1024. Por otra parte, el 12 de julio *Radio Corporación* denunció que personas no identificadas habrían sustraído las cintas de cobre que se encontraban en la base de la antena de transmisión AM, lo cual provocó que la frecuencia AM estuviera fuera del aire por varios días¹⁶⁹⁴. Ello ya había ocurrido en septiembre de 2019, tal como fue informado por esta Relatoría en su último informe anual¹⁶⁹⁵. Asimismo, la emisora comunitaria *Radio Camoapa* denunció el 5 de septiembre un intento de sabotaje a su sistema de transmisión, luego de que encontraran daños en el aire acondicionado que se encuentra en la caseta donde guardan sus equipos. La emisora se habría visto obligada a salir del aire, desinstalar sus equipos y reubicarlos¹⁶⁹⁶.

1025. El 24 de junio, la periodista de Radio Única Suyen Sánchez habría sido agredida por el Comisionado Mayor Valle Corea, mientras cubría un asesinato en Bluefields. Según la información disponible, el Comisionado Mayor la habría empujado y habría intentado quitarle el teléfono celular, impidiendo que realizara la cobertura¹⁶⁹⁷.

1026. Según lo informado, el 25 de julio, el ya mencionado periodista Gerall Chávez recibió una amenaza de muerte a través de una carta y una memoria USB que fue entregada a sus familiares. La misiva afirmaba que cuando regresara a Nicaragua le iban a “cortar la lengua” y que también se desquitarían con su familia, mientras que el video muestra una animación del periodista siendo decapitado. El periodista responsabilizó a “la dictadura sandinista” de haber enviado la amenaza¹⁶⁹⁸.

1027. El 21 de agosto radio *La Costeñísima* denunció que tuvieron un corte eléctrico entre las 5:00 y 7:00 am, que impidió que pudieran salir al aire justamente en el horario en cual se emite el noticiero matutino¹⁶⁹⁹.

1028. De acuerdo con información de público conocimiento, Verónica Chávez de *100% Noticias* fue herida de gravedad en Masaya el 11 de octubre, luego de una reunión de la Coalición Nacional. Seguidores del gobierno habrían lanzado piedras a la camioneta en la que se encontraba la periodista junto con Miguel Mora, causando heridas en su cabeza. El 19 de octubre Miguel Mora interpuso una denuncia por tentativa de asesinato, lesiones graves, abuso de autoridad e incumplimiento de funciones en perjuicio de Verónica Chávez¹⁷⁰⁰.

1029. A su vez, el 17 de octubre la periodista Maryórit Guevara, directora del medio digital *La Lupa* que se encuentra exiliada en España, denunció que su vivienda en Managua fue marcada con la frase “ojo plomo”. La periodista explicó que se trata de una frase que utilizan los grupos oficialistas como amenaza de muerte, y

¹⁶⁹³ 100% Noticias. 11 de mayo de 2020. [Periodistas nicaragüenses denuncian aumento de censura para reportar sobre COVID-19](#); República 18/Facebook. 6 de mayo de 2020. [Los periodistas nicaragüenses Yaser Leiva y Marcelo Conde, reporteros de la agencia Reuters, denuncian que han sido detenidos e interrogados por civiles, por grabar en las inmediaciones del hospital Manolo Morales de Managua](#); Fundación Violeta Barrios de Chamorro. [Informe de violaciones a la libertad de prensa](#). Abril-Junio 2020. Pág. 28.

¹⁶⁹⁴ Nicaragua Investiga. 12 de julio de 2020. [Radio Corporación estará fuera del aire por una semana en su frecuencia AM](#); La Prensa. 12 de julio de 2020. [Delincuentes sabotean antena de transmisión de Radio Corporación ubicada en Tipitapa](#); Artículo 66. 12 de julio de 2020. [Sabotean las antenas de transmisión de Radio Corporación](#).

¹⁶⁹⁵ CIDH. [Informe Anual 2019. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Situación de la Libertad de Expresión en el hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5. 24 de febrero de 2020. Párr. 940.

¹⁶⁹⁶ Radio Camoapa. 5 de septiembre de 2020. [Sabotaje contra Radio Camoapa la tiene fuera del aire](#); Artículo 66. 5 de septiembre de 2020. [Sabotaje saca del aire a Radio Camoapa](#).

¹⁶⁹⁷ Voces del Sur. 24 de julio de 2020. [Comisionado Mayor de la policía agrede a periodista](#); Cuenta de Twitter de Cenidh (@Cenidh). [27 de julio de 2020](#); La Prensa. 26 de julio de 2020. [Periodismo en Nicaragua: entre amenazas de decapitación, llevarse dos vehículos de una radio e impedir cobertura](#).

¹⁶⁹⁸ Confidencial. 25 de julio de 2020. [“Te vamos a cortar la lengua”: Periodista Gerall Chávez denuncia amenazas de muerte](#); Artículo 66. 25 de julio de 2020. [“Ya tenés ganado un lugar en el panteón de El Rosario”, la amenaza de la dictadura en contra del periodista Gerall Chávez](#); Cuenta oficial de Twitter de Gerall Chávez (@GerallChavez). [25 de julio de 2020](#).

¹⁶⁹⁹ 100% Noticias. 21 de agosto de 2020. [Cortan luz a Radio La Costeñísima al momento de la emisión de noticias este viernes](#); La Prensa. 31 de agosto de 2020. [Hostigamiento a La Costeñísima no cesa: corte eléctrico la saca del aire por unas horas](#).

¹⁷⁰⁰ 100% Noticias. 11 de octubre de 2020. [Paramilitares agreden y hieren a Verónica Chávez de 100% Noticias en Masaya](#); Despacho 505. 11 de octubre. [Verónica Chávez resulta herida por turbas orteguistas protegidas por la Policía en Masaya](#); 100% Noticias. 19 de octubre de 2020. [Miguel Mora interpone denuncia por tentativa de asesinato a su esposa y periodista Verónica Chávez](#).

que ella ya fue amenazada en el pasado¹⁷⁰¹. Del mismo modo, el 27 de noviembre Eduardo Montenegro, director de NotimaTV, denunció que las instalaciones del medio de comunicación fueron pintadas con la palabra “plomo”, lo cual fue grabado por las cámaras de seguridad¹⁷⁰².

1030. El 27 de octubre, el periodista Noel Miranda de *Artículo 66* denunció que habría sido amenazado por oficiales de la Policía mientras cubría el juicio al tiktoker Kevin Monzón en las afueras de los juzgados de Managua. Según la información disponible, los oficiales le habrían preguntado por su trabajo, le habrían tomado fotografías y le dijeron que dejara de grabar o que se “atuviera a las consecuencias”¹⁷⁰³.

1031. En el marco de la cobertura de los huracanes Eta e Iota, la Relatoría Especial fue informada de múltiples restricciones para el ejercicio del periodismo. La reportera de *Radio Corporación* Marisol Balladares habría sido retenida arbitrariamente en 145 retenes policiales cuando viajó el 8 de noviembre desde Managua al Caribe Norte para entregar donaciones y documentar la situación de las personas afectadas por el Huracán Eta, y al llegar no se le habría permitido la entrada a un albergue donde se encontraban personas damnificadas. Además, la periodista denunció que el camarógrafo Fernando Duván Rivera habría sido agredido físicamente por un director de albergue mientras grababa las condiciones de un refugio¹⁷⁰⁴. Asimismo, el 18 de noviembre agentes armados de la Policía Nacional impidieron que un grupo de periodistas independientes diera cobertura al deslave provocado por el huracán Iota en el macizo de Peñas Blancas, Matagalpa, permitiendo únicamente el ingreso de medios oficiales. Los agentes los habrían intimidado, fotografiado y expulsado a los periodistas¹⁷⁰⁵. La Relatoría Especial también recibió información sobre agresiones verbales y físicas por parte de una trabajadora del Estado hacia la reportera Flor de Liz Ordóñez y el camarógrafo Exael Aristas de *NotimaTV* que se encontraban el 19 de noviembre dando cobertura al entierro de tres personas que fallecieron en el mencionado deslave¹⁷⁰⁶.

1032. Por otra parte, la Relatoría recibió información sobre la decisión del director de *NotimaTV* Eduardo Montenegro y la jefa de prensa Sandra Elena Martínez, beneficiarios de medidas cautelares, de exiliarse en Estados Unidos. Los periodistas habrían abandonado Nicaragua el 11 de diciembre junto a sus cuatro hijos, a raíz del asedio y amenazas recibidas¹⁷⁰⁷.

1033. Esta Oficina fue informada sobre las agresiones sufridas por Carlos Fernando Chamorro, director de *Confidencial*, el equipo periodístico del medio y Vilma Núñez del Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH) el 14 de diciembre, mientras brindaban una conferencia de prensa en las afueras de las oficinas del medio de comunicación, confiscadas hace dos años. De acuerdo con la información disponible, la Policía Nacional montó un cordón humano en la entrada de las oficinas y los desalojó a empujones¹⁷⁰⁸. La CIDH y su

¹⁷⁰¹ Cuenta de Twitter de Maryórit Guevara (@Maryoritgg). [17 de octubre de 2020](#); 100% Noticias. 17 de octubre de 2020. [Periodista exiliada Maryórit Guevara denuncia amenazas de simpatizantes sandinistas](#); Despacho 505. 17 de octubre de 2020. [Marcan con la palabra “plomo” la casa de la periodista Maryórit Guevara en Managua](#).

¹⁷⁰² Cuenta de Twitter de Notimatv (@notimatv). [27 de noviembre de 2020](#); Artículo 19. 27 de noviembre de 2020. [Amenazan con darle “plomo” a equipo periodístico de Notimatv](#); 100% Noticias. 27 de noviembre de 2020. [Periodista Eduardo Montenegro denuncia “ataque frontal” de fanáticos sandinistas a Notimatv](#).

¹⁷⁰³ 100% Noticias. 27 de octubre de 2020. [Periodista Noel Miranda es amenazado por oficial de la DOEP](#); Artículo 66. 27 de octubre de 2020. [Policía amenaza a periodista de Artículo 66](#).

¹⁷⁰⁴ Artículo 66. 12 de noviembre de 2020. [Periodista es perseguida por intentar documentar situación de damnificados por Eta en el Caribe Norte](#); Radio Corporación. 9 de noviembre de 2020. [Periodista de Radio Corporación denuncia vigilancia policial por ayudar a damnificados](#); IM Defensoras. 12 de noviembre de 2020. [Con hostigamientos, persecución policial y múltiples restricciones para desarrollar su labor, vulneran el derecho a informar de la periodista Marisol Balladares sobre la situación de personas damnificadas por el huracán Eta](#). Fundación Violeta Barrios de Chamorro. Informe de violaciones a la libertad de prensa. [Noviembre 2020](#).

¹⁷⁰⁵ Nicaragua Investiga. 19 de noviembre de 2020. [Medios oficiales, los únicos permitidos para informar sobre el deslave en Macizo de Peñas Blancas](#); Fundación Violeta Barrios de Chamorro. 19 de noviembre de 2020. [Policías intimidan y expulsan a periodistas independientes que informaban sobre deslave causado por huracán Iota en Nicaragua](#).

¹⁷⁰⁶ La Prensa. 19 de noviembre de 2020. [Orteguistas agreden a equipo periodístico de NotimaTV en cementerio de Peñas Blancas](#); Artículo 66. 19 de noviembre de 2020. [Empleada estatal agrede a periodistas de Notimatv en el sepelio de víctimas del deslave](#); 100% Noticias. 19 de noviembre de 2020. [Funcionarios sandinistas agreden a periodistas de NOTIMATV en entierro de familias víctimas del deslave en Macizo de Peñas Blancas](#).

¹⁷⁰⁷ La Prensa. 30 de diciembre de 2020. [Los periodistas Eduardo Montenegro y Sandra Elena Martínez salen al exilio por amenazas de operadores del orteguismo](#); 100% Noticias. 30 de diciembre de 2020. [Periodistas Eduardo Montenegro y Sandra Martínez se exilian con sus hijos en Estados Unidos](#).

¹⁷⁰⁸ Nicaragua Investiga. 14 de diciembre de 2020. [Antimotines agreden a Carlos Fernando Chamorro](#); La Prensa. 14 de diciembre de 2020. [Policía Orteguista agrede a periodistas y activistas en conferencia de prensa sobre asalto a Confidencial](#); 100% Noticias. 14 de diciembre de 2020. [Antimotines sacan a empujones a Carlos Fernando Chamorro, su esposa y periodistas de redacción confiscada de Confidencial](#).

Relatoría Especial condenaron este hecho y llamaron al Estado de Nicaragua a garantizar el ejercicio de la libertad de expresión¹⁷⁰⁹.

1034. Según la información disponible, el 28 de diciembre la Policía de León retuvo al periodista Henry Blanco durante más de 24 horas. Ello ocurrió luego de que el locutor radial regresara de Costa Rica, donde se encontraba exiliado desde inicios de 2019 a raíz de las amenazas que había recibido por el ejercicio de su profesión¹⁷¹⁰.

B. Responsabilidades ulteriores

1035. La CIDH y su Relatoría Especial han manifestado su preocupación por el incremento de procesos judiciales contra periodistas¹⁷¹¹. El 23 de septiembre, la jueza Deyanira Traña, del Juzgado Local Penal de Bluefields, declaró culpable del delito de calumnias a la periodista Kalúa Salazar, jefa de prensa de *La Costeñísima*, y la condenó al pago de una multa de 7684 córdobas, equivalente a 120 días de trabajo. De acuerdo con la información disponible, tres exfuncionarias de la alcaldía de El Rama habrían denunciado a la periodista luego de que *La Costeñísima* denunciara hechos de corrupción en dicha alcaldía. El juicio oral y público se habría desarrollado con una fuerte presencia de agentes policiales e impidiendo el acceso de periodistas.¹⁷¹²

1036. La periodista Elsa Espinoza, de la Comisión Ejecutiva de Periodistas y Comunicadores Independientes de Nicaragua (PCIN) fue denunciada por el delito de amenazas por su vecina María del Pilar Vallejos, que sería seguidora del gobierno. Según informó la periodista, su vecina le habría gritado “golpista y tranquera” y la habría agredido físicamente, para luego interponer una denuncia en su contra. Ante esta situación, la periodista habría tenido que cambiar de domicilio. El 21 de septiembre se habría llevado a cabo el juicio, en el cual la Jueza falló en su favor. Según Espinoza, el juicio se llevó a cabo con el objetivo de intimidar y silenciar las voces incómodas al régimen¹⁷¹³.

1037. Asimismo, el periodista y director del medio digital *Boletín Ecológico* David Quintana fue denunciado por calumnias e injurias en julio, luego de que entrevistara a una familia que había sido desalojada. La denuncia fue presentada ante el Juzgado Penal Quinto de Managua por Nelson Enrique Oporta, ex camarógrafo de Canal 8, y su esposa Junieth Dávila Cruz, que serían quienes ocupan ahora la propiedad que fue desalojada. Según la información disponible, la audiencia inicial fue programada para el 30 de julio y luego pospuesta al 11 de agosto, mientras que la notificación oficial al periodista recién ocurrió el 6 de noviembre. El 24 de noviembre el Juzgado admitió la acusación, remitió al periodista a juicio oral y público, y le aplicó una restricción migratoria y la obligación de presentarse quincenalmente. La audiencia habría sido programada para el 18 de diciembre, y luego pospuesta para el 15 de enero de 2021¹⁷¹⁴.

1038. Según la información disponible, William Aragón, ex corresponsal de *La Prensa* y miembro del directorio de Periodistas y Comunicadores Independientes de Nicaragua, enfrentaría un proceso de injurias y

¹⁷⁰⁹ Cuenta de Twitter de la CIDH (@cidh). [14 de diciembre de 2020](#).

¹⁷¹⁰ Radio Darío. 29 de diciembre de 2020. [Policía secuestra a Henry Blanco, ex trabajador de Radio Darío que regresó del exilio](#); Artículo 66. 29 de diciembre de 2020. [Locutor de Radio Darío secuestrado y liberado bajo amenazas por la Policía de León](#); Confidencial. 29 de diciembre de 2020. [Policía Nacional continúa con detenciones ilegales de opositores](#).

¹⁷¹¹ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [Comunicado de Prensa No. 246/20. La CIDH y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión expresan preocupación por nuevas amenazas legales a la libertad de expresión y medidas indirectas contra medios y periodistas en Nicaragua](#).

¹⁷¹² 100% Noticias. 23 de septiembre de 2020. [Declaran culpable por calumnias a periodista Kalúa Salazar](#); Despacho 505. 23 de septiembre de 2020. [Periodista de La Costeñísima, Kalúa Salazar, es declarada culpable por calumnias](#); Confidencial. 29 de septiembre. [Jueza orteguista impone 120 días de multa a la periodista Kalúa Salazar](#).

¹⁷¹³ Fundación Violeta Barrios de Chamorro. [Informe de violaciones a la libertad de prensa](#). Septiembre 2020. Pág. 25; Confidencial. 22 de septiembre de 2020. [Inician juicios contra periodistas nicaragüenses Elsa Espinoza y Kalúa Salazar](#); La Prensa. 30 de agosto de 2020. [¿Quiénes son los periodistas judicializados? Conozca sus historias](#).

¹⁷¹⁴ 100% Noticias. 17 de agosto de 2020. [Camarógrafo sandinista acusa por calumnias al periodista David Quintana](#); Artículo 66. 17 de agosto de 2020. [Acusan por “injurias y calumnias” al periodista David Quintana, de Boletín Ecológico](#); 100% Noticias. 24 de noviembre de 2020. [Admiten acusación, mandan a juicio y giran retención migratoria contra periodista David Quintana](#); 100% Noticias. 18 de diciembre. [Reprograman juicio del periodista David Quintana para el 15 de enero](#).

calumnias, acusado de haber afirmado que un ciudadano falleció por Covid-19. El periodista señaló que se trata de una información fabricada y que él nunca mencionó nada al respecto¹⁷¹⁵.

1039. El periodista Sergio León fue acusado por el delito de calumnias e injurias por la ciudadana Juana Álvarez Mayoga, luego de que el programa “Tras la Noticia” de *Radio La Costeñísima* divulgara las declaraciones de un alcalde que había manifestado su preocupación por el fallecimiento de dos personas sospechosas de Covid-19. El periodista fue citado el 28 de mayo a la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos (Dirac) de Bluefields, y solicitó una reprogramación de la cita. Sergio León falleció el 14 de junio, con síntomas de coronavirus.¹⁷¹⁶

1040. Por otra parte, esta Oficina fue informada de que Kevin Monzón, que publica en la red social Tik Tok mensajes contra la corrupción y denuncias de violaciones a derechos humanos, fue detenido en tres oportunidades entre agosto de 2019 y diciembre de 2020. El Tik-Toker estuvo detenido entre el 31 de julio y el 9 de agosto, y se le inició un proceso por el delito de amenazas con armas, en el cual fue declarado no culpable el 18 de noviembre. La última detención tuvo lugar entre el 16 de diciembre y el 22 de diciembre, y Kevin Monzón denunció que fue golpeado y amenazado por un Comisionado General de la Policía¹⁷¹⁷.

C. Declaraciones estigmatizantes

1041. Esta Oficina ha registrado múltiples declaraciones estigmatizantes contra la prensa por parte de altos funcionarios públicos. El gobierno publicó el 25 de mayo un documento llamado “Al pueblo de Nicaragua y al Mundo informe sobre el Covid-19 y una estrategia singular-Libro Blanco”, en el cual acusaron a los medios de comunicación de cumplir con un “terrorismo informativo” que sería “gestado desde Estados Unidos”. Afirmaron también que existe en Nicaragua una “campaña de desinformación masiva”, y que los opositores “han visto la pandemia como una gran oportunidad para atemorizar y desinformar a la población”¹⁷¹⁸.

1042. El 13 de mayo Rosario Murillo habría acusado a los medios de comunicación de “crear pandemias de medio, de odio, a partir de noticias falsas” y los calificó como “cerebros pequeños” y “almas endemoniadas”¹⁷¹⁹. De la misma forma, el 21 de agosto se habría referido a los periodistas y medios de comunicación como “fuerzas de las tinieblas”¹⁷²⁰. Asimismo, el 21 de octubre acusó a la prensa internacional de ser “medios de difamación internacional” que “sirven para distraer y calumniar”. Ello, afirmando que estos medios darían voz a personas opositoras al gobierno, a quienes consideró como “rostros desfigurados por el odio”¹⁷²¹.

1043. Por otra parte, en el marco del debate de una reforma a la Ley General de Aguas del 12 de noviembre, el diputado Wálmaro Gutiérrez acusó a un periódico de “calumniar, injuriar, tergiversar” y de “desarrollar un periodismo de alcantarilla”¹⁷²². Asimismo, durante un acto de entrega de credenciales a embajadores llevado a cabo el 15 de diciembre, Daniel Ortega aseguró que ciertos programas de televisión y periódicos dicen “cualquier falsedad” e “inventan cualquier cosa”, y afirmó que “ya no es libertad de expresión sino que libertinaje”¹⁷²³.

¹⁷¹⁵ Voa Noticias. 16 de junio de 2020. [Nicaragua: denuncian procesos a periodistas que reportan sobre COVID-19](#); Confidencial. 23 de agosto. [Régimen en “ofensiva coordinada” contra cuatro periodistas](#).

¹⁷¹⁶ Voces del Sur. 28 de mayo de 2020. [Director de Radio La Costeñísima es acusado por injurias y calumnias](#); La Prensa. 28 de mayo de 2020. [Citan a periodista Sergio León a mediación por reportar situación del Covid-19](#); Despacho 505. 14 de junio. [Fallece el periodista Sergio León, fundador de radio La Costeñísima](#).

¹⁷¹⁷ Confidencial. 21 de diciembre de 2020. [“Tik-toker” Kevin Monzón, detenido por tercera vez en dos años](#); 100% Noticias. 27 de diciembre de 2020. [Tiktokker Kevin Monzón denuncia a Comisionado Jaime Vanegas por torturarlo en la cárcel](#).

¹⁷¹⁸ Despacho 505. 25 de mayo de 2020. [Libro Blanco de Rosario Murillo sobre Covid-19 es un ataque a medios de comunicación](#); Confidencial. 25 de mayo de 2020. [Las mentiras del Gobierno en el “Libro Blanco” sobre la covid-19](#).

¹⁷¹⁹ Despacho 505. 13 de mayo de 2020. [“Almas endemoniadas” y “cerebros pequeños”, Murillo arremete contra la prensa independiente](#); La Lupa. 13 de mayo de 2020. [Rosario Murillo despótica contra periodistas y medios independientes](#).

¹⁷²⁰ Artículo 66. 21 de agosto de 2020. [Rosario Murillo califica de “fuerzas de las tinieblas” a periodistas y medios de comunicación](#).

¹⁷²¹ Despacho 505. 21 de octubre de 2020. [Murillo ataca a la prensa internacional: “Son medios de difamación”](#); Nicaragua Actual/You Tube. 21 de octubre de 2020. [Murillo arremete contra la Prensa Internacional que no comparte su discurso](#).

¹⁷²² 100% Noticias. 12 de noviembre de 2020. [Aprueban reforma a Ley General de Aguas, diputado sandinista arremetió contra COSEP y La Prensa](#); La Prensa. 12 de noviembre de 2020. [Diputados orteguistas aprueban reforma a Ley General de Aguas](#).

¹⁷²³ 100% Noticias. 16 de diciembre de 2020. [Daniel Ortega niega masacre del 2018 y censura a medios independientes](#); Confidencial. 16 de diciembre de 2020. [Ortega niega la matanza de 2018 ante nuevos embajadores](#); Radio Corporación. 16 de diciembre de 2020. [Libertad de prensa no es hablar a favor de Ortega: Presidente de la APN](#).

D. Control político e injerencia indebida en los medios de comunicación

1044. El 15 de octubre se aprobó la *Ley de Regulación de Agentes Extranjeros* que obliga a las personas físicas o jurídicas que reciben fondos directa o indirectamente de gobiernos, agencias, fundaciones, sociedades o asociaciones extranjeras a registrarse como "agentes extranjeros". Ello conlleva la obligación de presentar informes, y la imposibilidad de intervenir en cuestiones de política interna y de "ser funcionarios, empleados públicos o candidatos a cargos públicos". Por último, prevé la posibilidad de establecer, ante el incumplimiento, multas, cancelación la personalidad jurídica, responsabilidades penales por la comisión de delitos contra la seguridad del Estado, e incluso la intervención de muebles e inmuebles y la prohibición de actividades¹⁷²⁴.

1045. De esta forma, la norma podría afectar gravemente el ejercicio de la libertad de expresión y la supervivencia de diversos medios de comunicación independientes en Nicaragua, que reciben fondos de la cooperación internacional. Ello se da en un contexto de crisis de derechos humanos, en la cual estos medios son excluidos de acceder a publicidad oficial y sufren diversas restricciones por parte del Estado. Esta Oficina recibió información sobre la interposición de recursos de inconstitucionalidad por parte de diversas organizaciones de la sociedad civil¹⁷²⁵.

1046. La Relatoría Especial observa con preocupación que siguen confiscados desde diciembre de 2018 los equipos e instalaciones de Confidencial, Niú, Esta Semana y Esta Noche y de 100% Noticias. Si bien el 9 de enero un magistrado de la Corte Suprema de Justicia declaró que existiría un proyecto de sentencia sobre los medios de comunicación confiscados y que saldría "pronto"¹⁷²⁶, la Corte aún no ha resuelto los recursos de amparo interpuestos. Según la información disponible, el 23 de diciembre se colocaron carteles en las oficinas de los medios de comunicación 100% Noticias y Confidencial que informan que las propiedades pertenecen al Ministerio de Salud. Ello, según los periodistas afectados, constituye una confiscación de facto ya que aún no se ha expedido la Corte Suprema¹⁷²⁷.

1047. Asimismo, como ha sido señalado por esta Oficina en sus últimos informes, existe en Nicaragua un duopolio de los medios de comunicación televisivos y radiales en Nicaragua, donde la mayoría de los medios de comunicación se encuentran bajo el control político de la familia presidencial o de un empresario afín al gobierno.

E. Censura

1048. Según la información disponible, en febrero la Dirección General de Aduanas (DGA) habría autorizado la devolución de la materia prima del periódico *La Prensa*, que fue retenida en la aduana durante 75 semanas¹⁷²⁸. Como informó esta Relatoría en su informe anual 2019, ante el bloqueo aduanero, *La Prensa* se había visto obligada a reducir su número de páginas, modificar su formato y su redacción había pasado a contar con un número reducido de periodistas¹⁷²⁹. En la carta enviada en mayo a Nicaragua, esta Relatoría, junto con Relatores Especiales de ONU, manifestaron su preocupación por esta situación.

1049. Esta Relatoría Especial fue informada sobre un embargo a Nicavisión S.A., sociedad propietaria de *Canal 12*, por una supuesta deuda fiscal de 21 millones de córdobas. Según la información disponible, el 11 de septiembre se habría presentado en los estudios centrales de *Canal 12* el Juez Tercero de Ejecución y

¹⁷²⁴ Voa Noticias. 16 de octubre de 2020. [Nicaragua: Aprueban polémica Ley de Agentes Extranjeros](#); Artículo 66. 15 de octubre de 2020. [Diputados orteguistas aprobaron sin discutir ni analizar los artículos de la Ley de Agentes Extranjeros](#).

¹⁷²⁵ Artículo 66. 3 de diciembre de 2020. [Ley de Agentes Extranjeros suma cuatro recursos en su contra por inconstitucionalidad](#). Confidencial. 9 de diciembre de 2020. [Más de 60 organizaciones se amparan ante Ley de Agentes Extranjeros](#); 100% Noticias. 17 de diciembre de 2020. [Fundación Violeta Barrios de Chamorro interpone recurso por inconstitucionalidad "no somos traidores a la patria"](#).

¹⁷²⁶ 100% Noticias. 9 de enero de 2020. [Magistrado sandinista dice que existe un proyecto de sentencia sobre medios confiscados: 100% Noticias y Confidencial](#); La Prensa/You Tube. 9 de enero de 2020. [Magistrado orteguista habla sobre proyecto de sentencia a medios confiscados](#).

¹⁷²⁷ 100% Noticias. 23 de diciembre de 2020. [Daniel Ortega oficializa robo de propiedades a sociedad civil y medios de comunicación confiscados en 2018](#); VOA Noticias. 23 de diciembre de 2020. ["Confiscación de facto": propietarios de Confidencial y 100% Noticias denuncian nuevas acciones de Ortega](#); Confidencial. 23 de diciembre de 2020. [Ortega oficializa la confiscación de CONFIDENCIAL y 100% Noticias](#).

¹⁷²⁸ Nicaragua Investiga. 6 de febrero de 2020. [Papel y tinta llegarán a La Prensa después de 75 semanas retenidos en Aduana](#); La Prensa. 5 de febrero de 2020. [Comunicado de la Junta Directiva de Editorial LA PRENSA](#).

¹⁷²⁹ CIDH. [Informe Anual 2019. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Situación de la Libertad de Expresión en el hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5. 24 de febrero de 2020. Párr 953.

Embargos del Municipio de Managua para proceder a embargar sus bienes, debido a una solicitud directa de la Dirección General de Ingresos (“DGI”). Los bienes embargados incluirían una cuenta bancaria, una antena de televisión y otros bienes de *Canal 12*, y vehículos y propiedades de Mariano Valle, propietario de Nicavisión S.A., y excederían en gran medida la suma demandada. Valle ha afirmado que no deben las sumas impuestas, que se trata de un reparo injusto y arbitrario, y que constituye “un intento de confiscación”¹⁷³⁰. El 16 de septiembre Nicavisión presentó un escrito de oposición para impugnar el embargo. Sin embargo, el 30 de septiembre se llevó a cabo una audiencia en la cual la Jueza Silvia Elena Chica Larios rechazó las defensas presentadas por Nicavisión y estableció que debe pagar la suma adeudada, lo cual fue apelado por la empresa el 9 de octubre¹⁷³¹.

1050. Por otra parte, el 4 de octubre *Canal 12* informó que la DGI impuso un nuevo reparo fiscal en su contra, que ascendería a 6 millones 800 mil córdobas, y que el 5 de octubre presentaron un recurso de oposición¹⁷³². El 23 de noviembre se llevó a cabo a audiencia de oposición, en la cual el abogado de Canal 12 presentó las pruebas que demostrarían que el reparo es injustificado, las cuales fueron inadmitidas por la Jueza Silvia Elena Chica Larios, que desestimó la oposición y ordenó continuar con la ejecución¹⁷³³.

1051. Asimismo, la DGI habría impuesto un reparo fiscal a *Canal 10* por 110 millones de córdobas¹⁷³⁴ y un reparo fiscal a *100% Noticias* por más de 7 millones de córdobas, que correspondería al período en que el medio fue confiscado¹⁷³⁵. Sobre el particular, la CIDH y su Relatoría Especial han manifestado su preocupación el 7 de octubre por la imposición de sanciones fiscales contra medios de comunicación¹⁷³⁶.

1052. Por otra parte, la radio independiente *Stereo Romance* de Carazo informó el 4 de octubre que, debido a “la asfixiante situación económica” y la falta de apoyo económico, se vio obligado a reducir su oferta informativa, suspendiendo los micro informativos de cada hora, Noticias Romance y la publicación de noticias en su sitio web¹⁷³⁷.

F. Acceso a la información pública

1053. El 27 de mayo, la CIDH y sus Relatorías Especiales (RELE y REDESCA) expresaron grave preocupación ante la ausencia de información fidedigna y la persistencia de desinformación oficial sobre el alcance de la pandemia de la COVID-19 en Nicaragua. La CIDH y sus Relatorías Especiales han registrado que la información brindada por el gobierno de Nicaragua a lo largo de la pandemia ha sido confusa, inespecífica y poco confiable. Ello, dado que no se utiliza terminología médica, no se establece con claridad las cifras de personas contagiadas, recuperadas y fallecidas, y en algunos casos no se menciona la procedencia de las personas contagiadas¹⁷³⁸.

1054. La Relatoría observa que desde el comienzo de la pandemia se han llevado a cabo varias investigaciones independientes que cuestionan las cifras oficiales. En efecto, el Observatorio Ciudadano COVID-19 ha reportado una cantidad sustancialmente mayor de casos confirmados y ha señalado en agosto

¹⁷³⁰ Despacho 505. 12 de septiembre de 2020. [Canal 12 confirma embargo de sus instalaciones y bienes de su propietario](#); Confidencial. 15 de septiembre de 2020. [Mariano Valle: “Me quieren confiscar Canal 12”](#).

¹⁷³¹ La Prensa. 16 de septiembre de 2020. [Abogados de Canal 12 recurren a los juzgados para pedir impugnar el embargo impuesto por la DGI](#); Confidencial. 1 de octubre de 2020. [Jueza orteguista mantiene embargo millonario a Canal 12 y amenaza con subasta](#).

¹⁷³² 100% Noticias. 4 de octubre de 2020. [DGI impone otro cobro fiscal a canal 12 de Nicaragua](#); La Prensa. 6 de octubre de 2020. [Abogado de Canal 12 interpone escrito de oposición y recusa a jueza que desestimó pruebas](#).

¹⁷³³ Canal 12. 24 de noviembre de 2020. [Segundo fallo en contra de canal 12, Juez continúa invalidando pruebas](#); Artículo 66. 24 de noviembre de 2020. [Bienes embargados de Canal 12 podrían ser subastados en las próximas semanas](#); 100% Noticias. 24 de noviembre de 2020. [Jueza invalida pruebas que presentó canal 12 en el segundo juicio de embargo que entabló la Dirección General de Ingresos](#).

¹⁷³⁴ Nicaragua Investiga. 12 de septiembre de 2020. [DGI ejecuta embargo contra Canal 12 y ordena reparo a Canal 10](#); Voa Noticias. 12 de septiembre de 2020. [Gobierno de Ortega ordena embargo de canal televisivo de Nicaragua](#).

¹⁷³⁵ Cuenta oficial de Twitter de Miguel Mora (@MoraMiguel100). [5 de septiembre de 2020](#); La Prensa. 5 de septiembre de 2020. [Gobierno le cobra 8 millones de córdobas a Miguel Mora por canal que le confiscaron](#).

¹⁷³⁶ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [Comunicado de Prensa No. 246/20. La CIDH y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión expresan preocupación por nuevas amenazas legales a la libertad de expresión y medidas indirectas contra medios y periodistas en Nicaragua](#).

¹⁷³⁷ Stereo Romance. 3 de octubre de 2020. [Comunicado oficial de suspensión multimedia](#); La Prensa. 4 de octubre de 2020. [Radio Stereo Romance dejará de publicar noticias en su sitio web por la “asfixiante situación económica”](#).

¹⁷³⁸ La Prensa. 12 de abril de 2020. [Minsa esconde información del Covid-19 y también presenta datos confusos](#); Despacho 505. 21 de abril de 2020. [Delicado, pero estable: Manipulación detrás del glosario del Minsa para el manejo del Covid-19](#).

que el Ministerio de Salud habría ocultado entre el 64% y el 98% de los casos positivos¹⁷³⁹. La Asociación Médica Nicaragüense estableció mediante un análisis de sobremortalidad que las autoridades sanitarias habrían reportado únicamente el 2% de los fallecimientos por Covid-19 al 31 de agosto, teniendo en cuenta que los datos de sobremortalidad evidencian 7569 fallecimientos, mientras que los datos oficiales muestran únicamente 155¹⁷⁴⁰.

1055. Asimismo, el grupo “Anonymous” habría *hackeado* el 17 de agosto al Ministerio de Salud (Minsa) y habría filtrado 400 archivos, que revelarían que el Minsa habría ocultado 6245 casos positivos de Covid-19 entre el 18 de marzo y el 24 de julio¹⁷⁴¹.

1056. Según la información disponible, el Ministerio de Salud habría suspendido en dos ocasiones la publicación del boletín epidemiológico en su página web, que recoge los datos sobre casos y muertes por enfermedades endémicas en el país. En la primera oportunidad, el Minsa dejó de publicar el boletín por 7 semanas sin dar explicaciones, para luego publicar el informe correspondiente a la semana del 18 al 24 de mayo. Desde ese momento no ha vuelto a compartir en su página web los informes¹⁷⁴².

1057. Por su parte, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) ha manifestado en reiteradas oportunidades su preocupación ante la falta de información detallada en Nicaragua que no permite evaluar correctamente la situación, y ha reconocido que tenido que recurrir a fuentes no oficiales para entender qué es lo que ocurre dentro del país¹⁷⁴³.

1058. Asimismo, se habrían divulgado en redes sociales un gran número de noticias falsas que habrían utilizado los nombres y logos de medios de comunicación independientes para simular que habían sido publicadas por los mismos, generando confusión¹⁷⁴⁴.

1059. De acuerdo con la información disponible, el Ministerio de Salud (Minsa) no permitiría el ingreso de medios de comunicación y periodistas independientes a sus conferencias de prensa diarias. Las conferencias de prensa serían sumamente breves¹⁷⁴⁵ y sólo tendrían permitido el ingreso los medios afines al gobierno, sin posibilidad de hacer preguntas¹⁷⁴⁶. Además, la entonces Ministra de Salud Carolina Dávila habría cancelado el 24 de marzo sin brindar explicaciones una entrevista con Canal 10¹⁷⁴⁷.

1060. Adicionalmente, al menos 16 médicos habrían sido despedidos como consecuencia de brindar información sobre el desarrollo de la pandemia de Covid-19 y criticar el manejo del gobierno¹⁷⁴⁸. Por ejemplo, Carlos Quant, jefe de la unidad de enfermedades infecciosas del hospital público Manolo Morales, denunció que fue despedido el 4 de junio como represalia política por brindar recomendaciones a la población que serían contrarias al discurso del gobierno y por cuestionar las medidas adoptadas en el marco de la

¹⁷³⁹ Confidencial. 26 de abril de 2020. [Registro independiente eleva a 316 los casos sospechosos de covid-19](#); Confidencial. 24 de abril de 2020. [Aumentan denuncias de casos de covid-19 no reportados por el Minsa](#); La Prensa. 23 de abril de 2020. [Especialistas dudan de las cifras del Minsa sobre Covid-19 en Nicaragua](#); Despacho 505. 22 de agosto. [Minsa oculta cifras de contagio del Covid-19 en Nicaragua denuncia el Observatorio Ciudadano](#).

¹⁷⁴⁰ Confidencial. 23 de octubre de 2020. [Más de 7500 muertos por covid-19: Minsa oculta 98 por ciento de fallecidos](#); 100% Noticias. 27 de octubre de 2020. [Críticas en Nicaragua por subregistro de casos de Covid-19](#).

¹⁷⁴¹ Global Voices. 31 de agosto de 2020. [Ataque informático de Anonymous revela datos ocultos del Gobierno sobre casos de COVID-19 en Nicaragua](#); Artículo 66. 19 de agosto de 2020. [Datos filtrados por Anonymous revelan que el Observatorio Ciudadano se quedó corto en las cifras de Covid-19](#).

¹⁷⁴² Confidencial. 29 de agosto de 2020. [Aumentan dengue y malaria, y el Minsa sigue sin publicar el boletín epidemiológico](#); La Lupa. 22 de junio de 2020. [¿Cómo afecta la publicación tardía del boletín epidemiológico?](#); La Prensa. 11 de diciembre de 2020. [Minsa lleva siete meses sin publicar los boletines epidemiológicos. ¿qué significa esto para el país?](#)

¹⁷⁴³ Confidencial. 12 de mayo de 2020. [OPS: Escasa información del Minsa “no permite análisis adecuado” sobre covid-19](#); Artículo 66. 21 de julio de 2020. [OPS reconoce que se guía por “fuentes no oficiales para entender qué pasa en Nicaragua” con el Covid-19](#).

¹⁷⁴⁴ Confidencial. 10 de mayo de 2020. [Repunte de desinformación oficial busca “generar temor y control”](#); La Prensa. 8 de mayo de 2020. [Orteguismo inunda redes sociales con noticias falsas cuando crecen reportes de casos de Covid-19](#).

¹⁷⁴⁵ Despacho 505. 27 de abril de 2020. [Sin reportar nuevos casos, el Minsa reduce información sobre el Covid-19 a 17 palabras](#); Confidencial. 7 de julio de 2020. [Informe “expres” del Minsa solo admite ocho fallecidos por covid-19 en últimos siete días](#).

¹⁷⁴⁶ 100% Noticias. 19 de marzo de 2020. [Periodistas independientes demandan a dictadura Ortega Murillo libre acceso a la información de parte del MINSa](#); Voa Noticias. 14 de agosto de 2020. [Periodistas en Nicaragua sortean amenazas y falta de transparencia para informar en pandemia](#).

¹⁷⁴⁷ Confidencial. 24 de marzo de 2020. [Ministra de Salud evade entrevista con medios independientes](#).

¹⁷⁴⁸ La Prensa. 13 de junio de 2020. [Dictadura ha sacado del sistema de salud a al menos 16 médicos especialistas durante la pandemia](#); 14 y medio. 14 de junio de 2020. [En Nicaragua, 16 doctores despedidos por reclamar equipos de bioseguridad](#).

pandemia¹⁷⁴⁹. Asimismo, miembros de la Unidad Médica Nicaragüense denunciaron una campaña de acoso y desprestigio por parte del gobierno y sectores afines¹⁷⁵⁰.

1061. Varios médicos han denunciado también que habrían sido obligados por el Ministerio de Salud a modificar las actas de defunción para que no quedara constancia de que las personas habían fallecido a causa de Covid-19¹⁷⁵¹. Por ejemplo, la familia del periodista Gustavo Bermúdez que habría fallecido por Covid-19 afirmó que el acta de defunción describía la causa como “neumonía atípica grave”, a pesar de haber dado positivo en la prueba de Covid-19¹⁷⁵². Además, la Unidad Médica Nicaragüense denunció que existe una “política de represión” y “vigilancia extrema” sobre los médicos para “evitar que se dé la información real de la cantidad de casos y muertes por coronavirus”¹⁷⁵³.

1062. Asimismo, el Observatorio Ciudadano Covid-19 ha manifestado su preocupación por la reciente aprobación de la Ley Especial de Ciberdelitos, que podría considerar como delito la difusión de información sanitaria no oficial.¹⁷⁵⁴

G. Internet y libertad de expresión

1063. Según la información disponible, los dos canales oficiales de YouTube de *100% Noticias* habrían sido víctimas de un ciberataque que ocasionó su cierre. El 5 de marzo YouTube habría notificado al canal que cerrarían las cuentas por denuncias de violación de derecho de autor, que habrían sido presentadas por diferentes medios oficialistas, ante la publicación de imágenes de discursos presidenciales. Miguel Mora, director de *100% Noticias*, informó que ello no permite que sus empleados puedan acceder a los archivos de video del medio, que incluiría imágenes de la represión gubernamental.¹⁷⁵⁵ El 28 de junio, el señor Mora anunció que uno de los canales de YouTube había sido devuelto¹⁷⁵⁶.

1064. Por otra parte, la Relatoría fue informada sobre la aprobación de la Ley Especial de Ciberdelitos el 27 de octubre, que entró en vigor el 29 de diciembre¹⁷⁵⁷. La norma establece dentro de sus objetivos “*la prevención, investigación, persecución y sanción de los delitos cometidos por medio de las Tecnologías de la Información y la Comunicación*”, que son definidos como “*conjunto de medios de comunicación y las aplicaciones de información que permiten la captura, producción, reproducción, transmisión, almacenamiento, procesamiento, tratamiento y representación de información*”.

1065. La Ley prevé en su artículo 30 el uso del derecho penal para sancionar actos que podrían enmarcarse dentro del ejercicio legítimo de la libertad de expresión, al establecer como delito la publicación y difusión de “información falsa y/o tergiversada” cuando “produzca alarma, temor, zozobra”, que perjudique “el honor, prestigio o reputación”, o “incite al odio y a la violencia, pone en peligro la estabilidad económica, el orden público, la salud pública o la seguridad soberana”. La Relatoría observa que el artículo no superaría el test tripartido de legalidad, necesidad y proporcionalidad. En los tres casos se prevén penas de prisión y multas, lo cual resulta claramente desproporcional. Debido a la redacción abierta del presente artículo, que no superaría los estándares mínimos exigidos por el principio de estricta legalidad, esta Oficina entiende que existe un riesgo real de que esta disposición genere un efecto paralizador de la libre circulación de

¹⁷⁴⁹ Voa Noticias. 5 de junio de 2020. [Gobierno de Nicaragua despide a médicos que critican falta de medidas por COVID-19](#); 100% Noticias. 4 de junio de 2020. [Despiden al infectólogo Carlos Quant del Hospital Roberto Calderón por cuestionar mal manejo del régimen Ortega-Murillo a pandemia del covid-19](#).

¹⁷⁵⁰ Confidencial. 18 de junio de 2020. [Médicos denuncian “campaña de acoso” por parte del Gobierno](#).

¹⁷⁵¹ Despacho 505. 11 de junio de 2020. [Médicos son obligados a cambiar la causa de muerte en las actas de defunción](#); La Prensa. 12 de mayo de 2020. [Casos de Covid-19 disfrazados como neumonías en Nicaragua](#); Artículo 66. Director del Hospital de Masaya: [“Todo lo que es neumonía atípica, es por el virus Covid-19”](#).

¹⁷⁵² Confidencial. 27 de mayo de 2020. [Familia del periodista Gustavo Bermúdez denuncia: cambiaron acta de defunción para ocultar covid-19](#); Nicaragua Investiga. 27 de mayo de 2020. [Familia del periodista Gustavo Bermúdez denuncia irregularidades en acta de defunción](#).

¹⁷⁵³ Agencia EFE. 10 de septiembre de 2020. [Unidad Médica denuncia vigilancia extrema por datos de la Covid-19 en Nicaragua](#).

¹⁷⁵⁴ Confidencial. 31 de octubre de 2020. [Observatorio Ciudadano COVID-19 teme a la Ley Mordaza](#); Despacho 505. 31 de octubre de 2020. [Nicaragüenses seguirán a ciegas frente Covid-19: Ley mordaza criminalizará información de salud no oficial](#).

¹⁷⁵⁵ CPJ. 8 de mayo de 2020. [YouTube censura a medios independientes nicaragüenses a raíz de las quejas sobre violación del derecho de autor de medios propiedad de Ortega](#); La Prensa. 6 de marzo de 2020. [“Bots Sandinistas” tumban página de canal 100% Noticias en Youtube, denuncian periodistas](#).

¹⁷⁵⁶ Cuenta oficial de Twitter de Miguel Mora (@MoraMiguel100). [28 de junio](#).

¹⁷⁵⁷ La Prensa. 27 de octubre de 2020. [Orteguismo aprueba la Ley de Ciberdelitos que atenta contra la libertad de expresión](#); 100% Noticias. 30 de octubre de 2020. [Publican Ley Mordaza en la Gaceta, entrará en vigencia el 29 de diciembre](#); Despacho 505. 29 de diciembre de 2020. [“Ley Mordaza” entra en vigencia: régimen podrá encarcelar a quien publique lo que considere “noticia falsa”](#).

información e ideas en el país. Además, la tipificación como delito de la información falsa o tergiversada suscita grandes preocupaciones, teniendo en cuenta que la Relatoría ya ha recomendado a los Estados “evitar utilizar herramientas de derecho penal, como la creación de nuevas figuras penales amplias y ambiguas para tipificar el fenómeno de la desinformación”¹⁷⁵⁸. Ello es especialmente preocupante en un contexto en el cual las altas autoridades constantemente acusan a los medios de comunicación de difundir noticias falsas.

1066. Según la información disponible, el proyecto de ley habría sido consultado con seis instituciones públicas que estarían controladas por el gobierno y con directores de medios oficialistas. Sin embargo, no participaron periodistas de medios independientes¹⁷⁵⁹.

1067. Diversas organizaciones de la sociedad civil y periodistas han manifestado su preocupación ante la aprobación de la presente ley, que fue denominada como “Ley Mordaza”, afirmando que va dirigida específicamente hacia periodistas independientes y ciudadanos que se expresan en Internet, buscando silenciarlos. Además, han señalado que existe la posibilidad de que aumente el número de periodistas exiliados por el miedo a ser objeto de procesos penales por ejercer su profesión¹⁷⁶⁰.

1068. A raíz de los hechos documentados en Nicaragua durante 2020, esta Oficina recuerda al Estado que:

1069. **El asesinato de periodistas constituye la forma más extrema de censura, y la impunidad contribuye a la autocensura de la prensa.** Tal como ya ha sido señalado por la CIDH y su Relatoría, “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”. La violencia contra periodistas no solo vulnera la libertad de pensamiento y expresión de la persona afectada, sino que además afectan la dimensión colectiva de este derecho. Los actos de violencia que se cometen contra periodistas (término entendido bajo una definición amplia, desde una perspectiva funcional) o personas que trabajan en medios de comunicación y que están vinculados con su actividad profesional violan el derecho de estas personas a expresar e impartir ideas, opiniones e información y, además, atentan contra los derechos de los ciudadanos y las sociedades en general a buscar y recibir información e ideas de cualquier tipo.

1070. **Las autoridades públicas están llamadas a mantener un discurso favorable a la deliberación pública y la libertad de expresión.** La CIDH recuerda que los funcionarios públicos tienen el deber de asegurarse que con sus pronunciamientos no están lesionando los derechos de quienes contribuyen a la deliberación pública mediante la expresión y difusión de su pensamiento, tales como periodistas, medios de comunicación y organizaciones defensoras de derechos humanos y deben atender al contexto en el cual se expresan para asegurarse que sus expresiones no constituyan, en palabras de la Corte, “formas de injerencia directa o indirecta opresión lesiva en los derechos de quienes pretenden contribuir a la deliberación pública mediante la expresión y difusión de su pensamiento”¹⁷⁶¹.

1071. **Las presiones directas o indirectas dirigidas a silenciar la labor informativa de los comunicadores sociales son incompatibles con la libertad de expresión.** En este sentido, la CIDH y la Relatoría Especial recuerdan que el Principio 13 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión establece que “[l]a utilización del poder del Estado y los recursos de la hacienda pública [...], con el objetivo de presionar y castigar o premiar y privilegiar a los comunicadores sociales y a los medios de comunicación en función de sus líneas informativas, atenta contra la libertad de expresión y deben estar expresamente

¹⁷⁵⁸ Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [Guía para garantizar la libertad de expresión frente a la desinformación deliberada en contextos electorales](#). Octubre 2019.

¹⁷⁵⁹ Confidencial. 17 de octubre de 2020. [Asamblea orteguista “consulta” la “Ley Mordaza” con medios oficialistas](#); Despacho 505. 7 de octubre de 2020. [Régimen se autoconsulta para aprobar “Ley Mordaza”](#).

¹⁷⁶⁰ Despacho 505. 28 de octubre de 2020. [Ley mordaza empujará al exilio a más periodistas nicaragüenses, advierte PCIN](#); Confidencial. 26 de octubre de 2020. [Periodistas ante Ley Mordaza: No nos callarán](#); Fundación Violeta Barrios de Chamorro. 1 de octubre de 2020. [Foro de la Prensa Independiente de Nicaragua: ¡No a la Ley Mordaza!](#).

¹⁷⁶¹ Corte IDH. *Caso Perozo y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C No. 195. Párr. 151; *Caso Ríos y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C No.194. Párr. 139.

prohibidos por la ley. Los medios de comunicación social tienen derecho a realizar su labor en forma independiente”.

1072. **El sistema interamericano de derechos humanos prohíbe explícitamente la censura previa.** Ello surge del artículo 13.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y el principio 5 de la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión que establece que “[l]a censura previa, interferencia o presión directa o indirecta sobre cualquier expresión, opinión o información difundida a través de cualquier medio de comunicación oral, escrito, artístico, visual o electrónico, debe estar prohibida por la ley. Las restricciones en la circulación libre de ideas y opiniones, como así también la imposición arbitraria de información y la creación de obstáculos al libre flujo informativo, violan el derecho a la libertad de expresión”.

1073. **La transparencia y rendición de cuentas de los poderes públicos fortalecen los sistemas democráticos.** La Relatoría Especial ha resaltado la importancia en el contexto actual de la disponibilidad de información pública por parte de las comunidades, para salvar vidas, adoptar precauciones y monitorear la respuesta del gobierno desde todo punto de vista. Al respecto, la CIDH recuerda al Estado de Nicaragua que el principio 4 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH establece que “[e]l acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho. Este principio sólo admite limitaciones excepcionales que deben estar establecidas previamente por la ley para el caso que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional en sociedades democráticas”.

1074. **La libertad de expresión se aplica a Internet del mismo modo que a todos los medios de comunicación.** La Relatoría Especial recuerda que los derechos humanos y, en particular, el derecho a la libertad de expresión, encuentran en Internet un instrumento único para desplegar su enorme potencial en amplios sectores de la población. La relevancia de Internet como plataforma para el goce y ejercicio de derechos humanos está directamente vinculada con la arquitectura de la red y los principios que la rigen, entre ellos el principio de apertura, descentralización y neutralidad¹⁷⁶². Asimismo, reitera que el Principio 5 de la Declaración de Principios señala que “la censura previa, interferencia o presión directa o indirecta sobre cualquier expresión, opinión o información difundida a través de cualquier medio de comunicación oral, escrito, artístico, visual o electrónico, debe estar prohibida por la ley. Las restricciones en la circulación libre de ideas y opiniones, como así también la imposición arbitraria de información y la creación de obstáculos al libre flujo informativo, violan el derecho a la libertad de expresión”.

¹⁷⁶² CIDH. Relatoría Especial. Libertad de Expresión e Internet. OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 11/13 31 de diciembre de 2013; CIDH. Relatoría Especial. Estándares para una Internet libre, abierta e incluyente. OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF.17/17. 15 de marzo de 2017.

PANAMÁ

1075. En 2020, la Relatoría Especial continuó observando 2019 un uso constante de procedimientos penales y civiles en contra de periodistas y medios de comunicación que investigan y publican hechos de presunta corrupción, que podrían funcionar como una herramienta de intimidación y censura indirecta. Esta Oficina observa con especial preocupación la decisión de la Justicia panameña de ordenar el secuestro de los bienes de la sociedad Corporación La Prensa S.A. (Corprensa), propietarios de los diarios *La Prensa* y *Mi Diario*, en el marco del proceso civil iniciado por el expresidente Ernesto Pérez Balladares. Asimismo, la Relatoría alerta sobre el incremento de ataques contra periodistas que cubren protestas en Panamá.

A. Ataques, amenazas e intimidaciones contra periodistas y medios de comunicación.

1076. Asimismo, el 29 de octubre, el periodista de *La Estrella de Panamá*, Juan Alberto Cajar, fue detenido por unidades de la Policía Nacional cuando cubría una protesta convocada por grupos de la sociedad civil en los predios de la Asamblea Nacional en reclamo de presuntos casos de corrupción en el marco de la pandemia¹⁷⁶³. Según información de público conocimiento, el comunicador y docente de la Universidad de Panamá fue trasladado al puesto policial del corregimiento de Calidonia, luego trasladado al Hospital Santo Tomás para realizarle una evaluación médica y finalmente regresado a la estación policial, de donde fue liberado alrededor de las 10:30 de la noche. El periodista fue citado a una audiencia para el día siguiente, acusado por las autoridades de “alteración del orden público”. Finalmente, el 2 de noviembre, luego de una

¹⁷⁶³ La Estrella de Panamá. 29 de octubre de 2020. [Periodista de 'La Estrella' Juan Cajar es detenido por cubrir protesta en la Asamblea](#); Metro Libre. 30 de octubre de 2020. [Directivos de La Estrella denuncian arresto de periodista, hoy podrían levantarle cargos](#); La Prensa. 30 de octubre de 2020. [Detención del periodista Juan Cajar viola la libertad de prensa', gremios periodísticos](#).

importante presión por parte de los gremios periodísticos y organizaciones de la sociedad civil, la Policía Nacional desistió de los cargos contra el periodista Juan Cajar¹⁷⁶⁴.

1077. Entre otros hechos relevantes, la Relatoría fue informada de que el 14 de diciembre el camarógrafo Joshua Torres de la cadena de noticias *EcoTv* recibió impactos de proyectiles de goma en un brazo y una pierna, en el marco de las protestas organizadas por jóvenes en las inmediaciones de la Asamblea Nacional en reclamo “del discurso de odio hacia la clase popular” que supuestamente promueve el Gobierno y el “mal manejo” de la respuesta a la pandemia. Pese a encontrarse fuera de la “zona de fuego cruzado”, el comunicador habría recibido disparos a muy corta distancia, lo que podría eliminar la presunción de un posible error humano¹⁷⁶⁵. En esa misma ocasión, según la información recibida, distintos periodistas habrían sido afectados por un inusual lanzamiento de gas pimienta y disparos de *pepperball* supuestamente lanzados con la intención de dispersarlos de la “zona segura” en la que se encontraban protegiendo su integridad física y resguardando sus equipos de seguridad contra los gases¹⁷⁶⁶.

1078. Asimismo, el 16 de diciembre, el corresponsal de la cadena *EFE* en Panamá, Bienvenido Velasco, recibió diversos impactos de bala por parte de la Policía Nacional cuando cubría una manifestación estudiantil contra el Gobierno frente a la Asamblea Nacional, en rechazo de la exclusión de jóvenes del denominado “Bono Solidario” por la pandemia¹⁷⁶⁷. El Colegio Nacional de Periodistas (Conape) exigió a la Policía Nacional una explicación de lo ocurrido al reportero gráfico, quien en ejercicio de su labor fue golpeado en su espalda y costillas, según información proporcionada por los medios. En el comunicado, el Conape recalcó que el incidente tuvo lugar cuando el reportero intentaba “establecer que se encontraba en cobertura, mostrando su credencial de prensa, para evitar ser detenido como había sido la orden de un superior policial”.¹⁷⁶⁸ Según señaló Bienvenido Velasco “los policías intentaron bloquearle el acceso empujándolo con los escudos. “Alrededor de 15 policías me rodearon y trataron de tirarme al piso (...) un oficial da la orden de que me esposen y me detengan, lo cual respondí que no, que soy prensa, luego me golpean por la espalda en la parte de las costillas fuertemente, en eso otro oficial se acerca, toma mi credencial de prensa y ordena que me liberen”, contó el reportero¹⁷⁶⁹.

1079. En el contexto de esta protesta, los periodistas Juan Williams Caballero, Bienvenido Velasco (*EFE*), Mauricio Valenzuela (*FOCO Panamá y Reuters*) y Roberto Barrios (*Mi Diario y La Prensa*) indicaron que fueron agredidos, se les impidió documentar la actuación policial. Añadieron que el Teniente a cargo de la operación, Andres J. Urriola, de la fuerza ALFA ordenó su detención para impedir u obstaculizar su labor periodística¹⁷⁷⁰.

1080. El 18 de diciembre, el periodista Aris Rodríguez Mariota del portal digital *En Segundos Panamá* fue conducido por personal de seguridad del Servicio Nacional de Migración (SNM), mientras captaba en video la fila de los usuarios que aguardan en el exterior para hacer sus respectivos trámites. Aunque el comunicador se identificó como prensa, el personal de Seguridad le indicó que se acercara y que ingresara a la institución, exigiéndole luego que les mostrara el material que estaba filmando. “Hay un trato agresivo en contra de lo que estamos registrando y se interrumpe y agrede el trabajo que estamos haciendo que es informar”, afirmó el periodista¹⁷⁷¹.

1081. Por otra parte, la Relatoría también tomó conocimiento de la denuncia presentada por la periodista de *La Prensa*, Mary Triny Zea, ante el Ministerio Público Fiscal a fin de que se investigue si la abogada y la

¹⁷⁶⁴ La Prensa. 2 de noviembre de 2020. [Policía Nacional desiste de los cargos contra el periodista Juan Cajar](#); Telemetro. 2 de noviembre de 2020. [Policía Nacional desiste de los cargos contra periodista de La Estrella, Juan Cajar](#); La Estrella de Panamá. 2 de noviembre de 2020. [La Policía Nacional retira los cargos contra el periodista Juan Cajar](#).

¹⁷⁶⁵ Cuenta de Twitter de Félix Antonio Chávez (@felixchaveztv). [14 de diciembre de 2020](#); Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Correo electrónico recibido el 17 de diciembre de 2020.

¹⁷⁶⁶ Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Correo electrónico recibido el 17 de diciembre de 2020.

¹⁷⁶⁷ La Prensa. 16 de diciembre de 2020. [Detienen a 27 personas por protestas contra la corrupción y restricciones en bono](#); Agencia EFE. 17 de diciembre de 2020. [Agresión policial a un fotógrafo de Efe causa repudio generalizado en Panamá](#); La Estrella de Panamá. 17 de diciembre de 2020. [Repudian represión contra periodistas, segundo caso en menos de dos meses](#); TVN Noticias. 17 de diciembre de 2020. [Fotógrafo de medio internacional asegura que fue agredido por la policía durante protestas](#).

¹⁷⁶⁸ Cuenta de Twitter del Colegio de Periodistas de Panamá (@Conape_Panama). [17 de diciembre de 2020](#); Metro Libre. 17 de diciembre de 2020. [Colegio de Periodistas repudia agresión a corresponsal de noticias](#); Agencia EFE. 17 de diciembre de 2020. [Agresión policial a un fotógrafo de Efe causa repudio generalizado en Panamá](#).

¹⁷⁶⁹ Agencia EFE. 17 de diciembre de 2020. [Agresión policial a un fotógrafo de Efe causa repudio generalizado en Panamá](#).

¹⁷⁷⁰ Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Correo electrónico recibido el 17 de diciembre de 2020.

¹⁷⁷¹ La Estrella de Panamá. 18 de diciembre de 2020. [Personal de migración retienen a fotoperiodista panameño por grabar filas](#).

representante legal de la empresa panameña Sicarelle podrían ser las responsables de una estrategia de violencia psicológica en su contra. Mary Triny Zea, autora de una investigación periodística que evidenció presuntas irregularidades en los servicios que presta en hoteles-hospitales la empresa Sicarelle Holdings Inc, relató que recibió ataques por mensajes de texto y redes sociales a raíz de su nota del 15 de julio titulada “Contratación directa pone en riesgo a pacientes”¹⁷⁷².

B. Censura

1082. La Relatoría Especial recibió con preocupación la decisión del Juzgado décimo quinto del Circuito Civil, que ordenó el secuestro de los bienes de la sociedad Corporación La Prensa S.A. (Corprensa), propietarios de los diarios *La Prensa* y *Mi Diario*, en el marco del proceso civil iniciado por el expresidente Ernesto Pérez Balladares¹⁷⁷³. En 2012, el expresidente de la República de Panamá Ernesto Pérez Balladares interpuso una demanda civil por difamación contra Corprensa a raíz de dos artículos publicados por el Diario La Prensa el 21 y 22 de marzo de 2011 que lo habrían vinculado a un presunto caso de lavado de dinero. En dichas notas se informaba que Pérez Balladares “podría ser objeto de una segunda investigación penal” por presunto blanqueo de capitales, por “supuestas irregularidades detectadas en una cuenta bancaria en Bahamas”. En la demanda --que fue admitida el 22 de marzo de 2012 y a la fecha aún no se ha resuelto en primera instancia-- el exmandatario reclamó una compensación por 5.5 millones de dólares en concepto de daños y perjuicios. Según señalaron desde el medio, antes de publicar los artículos se habrían contactado a la defensa del jefe de Estado y habrían añadido su versión de los hechos.

1083. El 4 de julio de 2020, ocho años después de la interposición de la demanda, Corprensa fue notificada de la orden de cautelación de sus cuentas bancarias por el valor de hasta \$1,130 millones, así como las acciones de una subsidiaria dueña del terreno y el edificio donde se ubican las salas de redacción y la rotativa de los diarios.¹⁷⁷⁴ Si bien la pretensión de Pérez Balladares habría sido la de secuestrar incluso bienes indispensables, incluyendo el papel y la rotativa, la jueza Lina Castro De León rechazó dicha solicitud por considerar que se trataba de bienes que utiliza la corporación en sus labores diarias. La decisión fue calificada como una “herramienta de censura directa” y “un duro golpe a la libertad de prensa”¹⁷⁷⁵. El 6 de julio, la empresa editorial consignó la fianza por la totalidad de la cuantía en el Juzgado Decimoquinto y realizó la petición del levantamiento de la orden de secuestro, que finalmente le fue negada por la magistrada¹⁷⁷⁶.

1084. Según pudo conocer la Relatoría, el 28 de julio la justicia ordenó el levantamiento parcial del secuestro civil, ya que la suma secuestrada excedía el monto ordenado judicialmente¹⁷⁷⁷. Según fue informada la Relatoría, Corprensa apeló la decisión judicial que ordenaba el secuestro de sus activos. Sin embargo, el Primer Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, integrado por los magistrados Miguel Espino, Nora Jovel de Espinal y Víctor Torres, confirmó la primera decisión¹⁷⁷⁸.

C. Responsabilidades ulteriores

1085. En octubre, la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) señaló que se observa un incremento de acciones judiciales contra medios de comunicación, periodistas y generadores de opinión o influencers, que se utilizarían “como herramienta de intimidación y para promover la censura”¹⁷⁷⁹.

¹⁷⁷² La Prensa. 30 de julio de 2020. [Periodista denuncia en el Ministerio Público violencia psicológica tras publicaciones](#); IPYS. 30 de julio de 2020. [Panamá: Periodista denuncia en el Ministerio Público violencia psicológica tras publicaciones](#).

¹⁷⁷³ TVN Noticias. 4 de julio de 2020. [Ernesto Pérez Balladares secuestra \\$1.13 millones en activos de Corprensa](#); Infobae. 4 de julio de 2020. [Ex presidente de Panamá secuestró cuentas y acciones del diario La Prensa](#); IPYS. 5 de julio de 2020. [Panamá: expresidente Ernesto Pérez Balladares secuestra activos de Corporación La Prensa](#); La Prensa. 6 de julio de 2020. [Pérez Balladares pretende silenciar a 'La Prensa'](#); IDL Reporteros. 6 de julio de 2020. [Lo que hay detrás del secuestro de activos de La Prensa de Panamá](#); CNN. 6 de julio de 2020. [Juzgado de Panamá secuestra activos de Corporación La Prensa por demanda de expresidente](#).

¹⁷⁷⁴ La Prensa. 4 de julio de 2020. [El expresidente Ernesto Pérez Balladares secuestra activos de Corporación La Prensa](#); CPJ. 13 de julio de 2020. [Juzgado panameño embarga activos de La Prensa en relación con una demanda por difamación interpuesta por un expresidente](#).

¹⁷⁷⁵ La Prensa. 6 de julio de 2020. [Secuestro de activos de diarios es una 'herramienta de censura directa', afirma la SIP](#).

¹⁷⁷⁶ La Prensa. 9 de julio de 2020. [La juez rechaza fianza para levantar el secuestro de los activos de Corprensa](#); Mi Diario. 9 de julio de 2020. [Juez niega fianza a Corporación La Prensa por demanda de secuestro de Pérez Balladares](#);

¹⁷⁷⁷ La Prensa. 30 de julio de 2020. [Juez levanta excedente del secuestro a Corprensa](#).

¹⁷⁷⁸ La Estrella de Panamá. 26 de octubre de 2020. [Tribunal Superior confirma secuestro contra La Prensa](#).

¹⁷⁷⁹ Sociedad Interamericana de Prensa. 21 - 23 de octubre de 2020. [Informe de Panamá ante la 76ª Asamblea General de la SIP](#); La Prensa. 22 de octubre de 2020. [Demandas son herramientas 'de intimidación': SIP](#); TVN. 23 de octubre de 2020. [SIP resalta aumento de acciones judiciales contra medios de comunicación y periodistas en Panamá](#).

1086. Según la información disponible, el expresidente Ricardo Martinelli, habría presentado 16 querellas contra periodistas de *La Prensa* y *Mi Diario* por la presunta comisión de delitos contra el honor, lo que representaría 38 periodistas y directivos de medios de comunicación querellados en ambos medios. De las 16 demandas interpuestas, 11 habrían sido admitidas, cuyos reclamos civiles totalizan más de 46 millones de dólares.

1087. En febrero de 2020, jueces de garantías del sistema penal acusatorio del Primer Distrito Judicial archivaron seis denuncias por la presunta comisión de delitos contra el honor en perjuicio del expresidente Ricardo Martinelli. Las querellas, presentadas contra I. Roberto Eisenmann, fundador del diario *La Prensa*; Mariela Ledezma y Annette Planells (una contra cada una y otra en conjunto), conductoras del programa radial “Sal y Pimienta”; los directivos de Corporación La Prensa (Corprensa) Diego Quijano y César Tribaldos; los periodistas de *Mi Diario* Luis Enrique Brathwaite, Martha Vanessa Concepción y Sonia Navarro, y su director Lorenzo Ábrego; así como contra un usuario de Twitter, fueron desestimadas por los jueces de garantías, tras considerar que en ninguna de ellas se habría acreditado la comisión del delito¹⁷⁸⁰.

1088. Esta Oficina valora la decisión adoptada el 27 de febrero de 2020 por el Primer Tribunal Superior de Justicia que revocó la sentencia de una jueza civil que en 2015 condenó a Corporación La Prensa y Editorial por la Democracia S.A. a pagar 600 mil dólares en concepto de daño moral a los hermanos David y Daniel Ochy Díez, de la constructora Transcaribe Trading, S.A. (TCT), por publicaciones realizadas en 2012 en el diario *La Prensa* sobre sus contratos estatales para construir una carretera en Paso Canoas-Puerto Armuelles¹⁷⁸¹. Según la información disponible, al día siguiente de tales publicaciones, el 3 de agosto de 2012, camiones de TCT habrían bloqueado las instalaciones de Corprensa para impedir que circularan los periódicos *La Prensa* y *Mi Diario*. En el fallo, los magistrados del Tribunal Superior, Nelson Ruíz, Carlos Trujillo y Olga Rujano De León, señalaron que los demandantes no demostraron que las noticias publicadas fueran falsas e inexactas y que las mismas se hacían con el ánimo de perjudicarlos o dañarlos. “Conviene hacer referencia al hecho que las informaciones reveladas en los referidos medios periodísticos, versaban sobre contrataciones públicas, así como con el uso de fondos públicos, por tal razón, puede catalogarse como noticias de relevancia o interés público”, señalaron¹⁷⁸².

1089. Asimismo, en diciembre de 2020, la juez Duodécima Civil, Ibeth Muñoz Almanza, desestimó una demanda de la sociedad Panaplátanos, S.A. y los hermanos David y Daniel Ochy Díez, en contra de Corporación La Prensa por presunto daño moral¹⁷⁸³. La demanda se originó por una serie de publicaciones en junio y julio de 2012 en las que el diario *La Prensa* informó que la Asociación para la Transformación Agraria del Barú (ASTBarú), formada por antiguos asociados de la Cooperativa de Servicios Múltiples de Puerto Armuelles (Coosemupar), había decidido explotar la producción de banano a través de un acuerdo con Panaplátanos, S.A., sociedad controlada por los hermanos David y Daniel Ochy Díez. Según la magistrada, “Ha quedado evidenciado que la invasión de tierras, efectivamente, existió por parte de los extrabajadores que buscaban socios para trabajar la tierra y lograrse un sustento”, expresó la magistrada¹⁷⁸⁴.

1090. La Relatoría registró con preocupación la decisión adoptada el 8 de junio por la jueza de garantías Elkis Martínez, que prohibió al diario *La Prensa* publicar la foto del abogado Janio Lescure y abstenerse de seguir investigándolo¹⁷⁸⁵. La causa se originó tras la demanda del mencionado abogado contra el presidente

¹⁷⁸⁰ La Prensa. 7 de febrero de 2020. [Deciden archivar querellas presentadas por el expresidente Martinelli contra Ledezma, Planells y Eisenmann](#); La Prensa. 8 de febrero de 2020. [Archivan querellas de Martinelli por delitos contra el honor](#); TVN Noticias. 8 de febrero de 2020. [Archivan querellas del expresidente Martinelli por supuestos delitos contra el honor](#); Panamá América. 8 de febrero de 2020. [Juzgado accede al archivo de denuncias por calumnia e injuria](#).

¹⁷⁸¹ La Prensa. 15 de julio de 2020. [Tribunal falla a favor de Corprensa, en demanda presentada por TCT y los hermanos Ochy](#);

Mi Diario. 15 de julio de 2020. [Gana la libertad de prensa. Tribunal revoca sentencia que condenaba a Corporación La Prensa](#).

¹⁷⁸² La Prensa. 15 de julio de 2020. [Tribunal falla a favor de Corprensa, en demanda presentada por TCT y los hermanos Ochy](#);

Mi Diario. 15 de julio de 2020. [Gana la libertad de prensa. Tribunal revoca sentencia que condenaba a Corporación La Prensa](#).

¹⁷⁸³ Foco Panamá. 2 de diciembre de 2020. [Los Ochy tendrán que pagarle a La Prensa, tras perder demanda](#); La Prensa. 2 de diciembre de 2020. [Juez desestima demanda contra Corprensa y confirma que sí se invadieron tierras en Barú](#).

¹⁷⁸⁴ Foco Panamá. 2 de diciembre de 2020. [Los Ochy tendrán que pagarle a La Prensa, tras perder demanda](#); La Prensa. 2 de diciembre de 2020. [Juez desestima demanda contra Corprensa y confirma que sí se invadieron tierras en Barú](#).

¹⁷⁸⁵ La Prensa. 9 de junio de 2020. [Jueza prohíbe a 'La Prensa' reproducir imagen de Janio Lescure](#); La Prensa. 9 de junio de 2020. [Prohibir el uso de la foto de Janio Lescure 'es una grave censura a la libertad de información'](#); La Silla Rota. 11 de junio de 2020. ["Grave antecedente": censura contra el diario La Prensa de Panamá: SIP](#); La Prensa. 11 de junio de 2020. [SIP cataloga decisión de jueza Martínez como 'grave antecedente' para la libertad de prensa](#).

de Corporación La Prensa, Diego Quijano, y el director asociado Rolando Rodríguez, por la supuesta comisión de delitos contra el honor en su perjuicio. De acuerdo a información de público conocimiento, la demanda estaría vinculada a una serie de artículos en los que La Prensa reprodujo grabaciones efectuadas a Janio Lescure por detectives israelíes en España, en las que supuestamente se expondrían actos de corrupción en el poder judicial panameño.

D. Otras situaciones relevantes

1091. De acuerdo con la información disponible, en el marco de la Asamblea General No. 76 de la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) celebrada del 21 al 23 de octubre de manera virtual, el Presidente de Panamá, Laurentino Cortizo Cohen, firmó la Declaración de Chapultepec sobre libertad de prensa y expresión, así como también la Declaración de Salta sobre principios de libertad de expresión en la era digital, convirtiéndose en el primer mandatario en suscribir tal instrumento¹⁷⁸⁶. “En Panamá estar al servicio de la libertad de prensa y del periodismo investigativo no conlleva un peligro mortal, considero ideal que los gobiernos democráticos puedan ejercer la libertad de expresión al momento de argumentar su razonamiento... ratifico y reitero mi compromiso con la libertad de prensa y expresión”, afirmó el jefe de Estado.

1092. Esta Relatoría tomó conocimiento de que se habría reanudado el debate público sobre la necesidad de crear la ley profesional del periodismo que certifique de manera legal la profesión¹⁷⁸⁷. El Colegio Nacional de Periodistas de Panamá (CONAPE) emitió un comunicado en el que manifestó su preocupación “por el camino que están tomando algunos acontecimientos protagonizados por activistas sociales, escudándose en uno de los pilares fundamentales de la profesión periodística como es el derecho a la libertad de expresión”. Asimismo, el organismo advirtió que “algunos denominados ‘activistas de medios digitales’ no son miembros ni tienen ningún vínculo con el Colegio Nacional de Periodistas” por lo que no consideran apropiado “avaluar las acciones de grupos que utilizan o incitan a la violencia para imponer ‘su verdad’ y publicar información, sin sustento de fuentes comprobadas”¹⁷⁸⁸.

1093. La Relatoría registró, además, que en septiembre el Tribunal Electoral entregó a la Comisión Nacional de Reformas Electorales (CNRE) un proyecto de reforma al Código Electoral que tipifica como delito la desinformación que pueda ser perjudicial para el proceso electoral o para los servicios que brinda el Tribunal Electoral, con penas de 1 a 2 años de prisión. Por otra parte, el proyecto cataloga como falta electoral a la difusión de noticias falsas, que sería sancionable con multas de \$2000 a \$5000¹⁷⁸⁹. Según la información disponible, la iniciativa sería presentada ante la Asamblea Nacional en enero de 2021.

1094. De acuerdo a los hechos documentados por esta Oficina en Panamá, se recomienda al Estado tener especial consideración de que:

1095. **El periodismo es la manifestación primaria y principal de la libertad de expresión y los Estados tienen la obligación positiva de propiciar un entorno de trabajo seguro para la prensa.** En este sentido, además, la Corte Interamericana ha sostenido que “es fundamental que los periodistas [...] gocen de la protección y de la independencia necesaria para realizar sus funciones a cabalidad, ya que son ellos los que mantienen informada a la sociedad, requisito indispensable para que ésta goce de una plena libertad”¹⁷⁹⁰. En el contexto de protestas sociales, los periodistas, camarógrafos, fotoreporteros y comunicadores que cubren las protestas desempeñan un papel fundamental al recabar y difundir información, incluyendo la actuación de las fuerzas de seguridad y posibles hechos de violencia. Tal como ha manifestado la CIDH, la libertad de expresión protege el derecho a registrar y difundir cualquier incidente.¹⁷⁹¹ Por todo ello, el Estado debe brindar a la prensa el más alto grado de protección para que puedan realizar su trabajo libremente y mantener a la sociedad informada sobre asuntos de interés público. En ese sentido, tal como indicó el

¹⁷⁸⁶ SIP. 20 de octubre de 2020. [Presidente Cortizo de Panamá firmará la Declaración de Chapultepec en un acto público a través de Zoom](#); La Estrella. 21 de octubre de 2020. [Cortizo firma Declaración de Chapultepec y de Salta, sobre libertad de expresión](#); Telemetro. 21 de octubre de 2020. [Presidente Cortizo inaugura la 76 Asamblea de la SIP con la firma de la Declaración de Chapultepec y de Salta](#).

¹⁷⁸⁷ La Estrella de Panamá. 31 de agosto de 2020. [Se aviva el debate sobre Ley profesional del periodismo](#); LatAm Journalism Review. 31 de agosto de 2020. [En Panamá se aviva el debate sobre Ley profesional del periodismo](#).

¹⁷⁸⁸ En Segundos. 28 de agosto de 2020. [Colegio de Periodistas pide respeto a la profesión](#).

¹⁷⁸⁹ La Estrella de Panamá. 9 de septiembre de 2020. [TE propone sancionar con cárcel la desinformación electoral](#); La Celosía. 10 de septiembre de 2020. [El tribunal electoral de Panamá propone sancionar con cárcel la desinformación](#).

¹⁷⁹⁰ *Caso Ivcher Bronstein vs. Perú. Reparaciones y Costas*. Sentencia del 6 de febrero de 2001. Serie C No. 74, parr. 147-150.

¹⁷⁹¹ CIDH. [Protesta y Derechos Humanos](#). OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF.22/19. Septiembre 2019. Parr. 355.

informe Protesta y Derechos Humanos, el Estado “debe formular políticas específicas para prevenir, investigar y sancionar la violencia ejercida contra periodistas, comunicadores, activistas movimientos sociales, referentes y líderes sociales en el contexto de protestas, en función del rol que juegan estos actores en la prevención, monitoreo y control de la actuación del Estado”¹⁷⁹².

1096. El uso de mecanismos penales para castigar el discurso sobre asuntos de interés público, en especial relacionado con funcionarios públicos, es incompatible con los estándares interamericanos. Bajo el artículo 13 de la Convención Americana los discursos sobre asuntos de interés público tienen una protección reforzada, en especial aquellos que expresan elementos esenciales de la identidad o denuncian situaciones de violencia y discriminación estructural. El principio 11 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH establece que “[l]os funcionarios públicos están sujetos a un mayor escrutinio por parte de la sociedad. Las leyes que penalizan la expresión ofensiva dirigida a funcionarios públicos [...] atentan contra la libertad de expresión y el derecho a la información”. La CIDH y la Corte IDH han señalado reiteradamente que los Estados tienen un campo más limitado para imponer restricciones al derecho a la libertad de expresión cuando se trate de discursos especialmente protegidos, a saber: expresiones atinentes al Estado, a asuntos de interés público, a funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones o candidatos a ocupar cargos públicos, o a particulares involucrados voluntariamente en asuntos públicos, así como al discurso y debate político¹⁷⁹³. Estos, se someten a un mayor grado de escrutinio y crítica del público, lo cual se justifica por el carácter de interés público de las actividades que realizan, porque se han expuesto voluntariamente a un escrutinio más exigente y porque tienen una enorme capacidad de controvertir la información a través de su poder de convocatoria pública¹⁷⁹⁴. La Relatoría Especial también ha insistido en la necesidad de no utilizar figuras penales vagas o ambiguas para criminalizar expresiones que, si bien pueden ser ofensivas, chocantes o irritan a funcionarios o a parte de la población, configuran expresiones de interés público que no deberían ser criminalizadas en una sociedad democrática.

1097. El sistema interamericano de derechos humanos prohíbe explícitamente la censura previa. Ello surge del artículo 13.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y el principio 5 de la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión que establece que “[l]a censura previa, interferencia o presión directa o indirecta sobre cualquier expresión, opinión o información difundida a través de cualquier medio de comunicación oral, escrito, artístico, visual o electrónico, debe estar prohibida por la ley. Las restricciones en la circulación libre de ideas y opiniones, como así también la imposición arbitraria de información y la creación de obstáculos al libre flujo informativo, violan el derecho a la libertad de expresión”.

¹⁷⁹² CIDH. [Protesta y Derechos Humanos](#). OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF.22/19. Septiembre 2019. Parr. 293.

¹⁷⁹³ CIDH. Informe Anual 1994. OEA/Ser. L/V/II.88. Doc. 9 rev. 17 de febrero de 1995; CIDH. Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr 100; Corte IDH, Caso Ivcher Bronstein Vs. Perú. Sentencia de 6 de febrero de 2001. Serie C No. 74; Corte IDH, Caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica. Sentencia de 2 de julio de 2004. Serie C No. 107; Corte IDH, Caso Ricardo Canese Vs. Paraguay. Sentencia de 31 de agosto de 2004. Serie C No. 111; Corte IDH, Caso Palamara Iribarne Vs. Chile. Sentencia de 22 de noviembre de 2005. Serie C No. 135; Corte IDH, Caso Eduardo Kimel Vs. Argentina. Sentencia de 2 de mayo de 2008. Serie C No. 177.

¹⁷⁹⁴ CIDH. Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 40.

PARAGUAY

1098. En 2020, la Relatoría Especial continúa observando la persistencia del uso de mecanismos penales contra quienes se manifiestan públicamente en protestas sociales, como así también contra periodistas que cubren temas de interés público que incomodan a las autoridades gubernamentales. En particular, alarma a esta Oficina los hechos relativos a una presunta red de espionaje a periodistas y políticos que investigaban o denunciaban hechos de corrupción e irregularidades en la compra de insumos para hacer frente al Covid-19. Asimismo, la Relatoría manifiesta extrema preocupación por el asesinato del periodista Lourenço "Leo" Veras quien investigaba temas vinculados al crimen organizado y narcotráfico en la frontera entre Paraguay y Brasil para el sitio web informativo *Porã News* y otros medios de comunicación brasileños. Finalmente, la Relatoría saluda la sentencia de la Corte Suprema donde establece que las declaraciones juradas de las más altas autoridades de la República deben ser de libre acceso ciudadano.

A. Ataques, amenazas e intimidaciones contra periodistas y medios de comunicación

1099. La Relatoría recibió con preocupación la noticia de la detención del periodista Roberto Esquivel por parte de efectivos del Ejército Militar paraguayo cuando realizaba su labor informativa. El 18 de julio, el periodista --que colabora en modalidad *freelance* para medios locales-- fue aprehendido en la ciudad de Bella Vista Norte, en el departamento de Amambay, cerca de la frontera con Brasil, mientras informaba y denunciaba irregularidades en los controles ante el cierre de la frontera¹⁷⁹⁵. El comunicador luego manifestó que los efectivos lo esposaron, le cubrieron la cabeza con un pasamontañas y lo golpearon. Según información pública, habría sufrido moretones en el rostro, el torso y un brazo. Roberto Esquivel fue finalmente liberado sin formulación de cargos. Posteriormente, el Ejército paraguayo publicó un comunicado en el que informaban sobre la detención de una persona --que coincidía con la descripción del periodista-- que había

¹⁷⁹⁵ ABC. 18 de julio de 2020. [Militares habrían golpeado a un comunicador de Bella Vista Norte](#); ADN Digital. 19 de julio de 2020. [Denuncian a militares por detención irregular de periodista en Bella Vista](#); CPJ. 24 de julio de 2020. [Efectivos militares paraguayos agreden y detienen al periodista Roberto Esquivel](#).

intentado cruzar ilegalmente la frontera y que, al ser increpado por efectivos, se negó a mostrar su documento de identidad y comenzó a lanzar amenazas, por lo que fue detenido y trasladado a la comisaría¹⁷⁹⁶.

1100. Asimismo, en septiembre, el Ministro de Educación y Ciencias, Eduardo Petta, habría utilizado una conferencia virtual para desacreditar la tarea del periodista René González, del medio *Última Hora*. “Hay que aclararle muy bien y hay que ser un poco más frontal con este tipo de periodistas que están bastante contaminados en cuanto a darle una información veraz, con la verdad, al ciudadano paraguayo”, advirtió el funcionario¹⁷⁹⁷. El Sindicato de Periodistas de Paraguay repudió el hecho, y manifestó que “como ministro de Educación está obligado a no dar estos mensajes intimidatorios a los trabajadores de prensa, solo con la intención de condicionar cualquier futura publicación de un periodista respecto a su trabajo al frente de la cartera”¹⁷⁹⁸.

B. Asesinatos

1101. El 12 de febrero en la noche, el periodista brasileño Lourenço "Leo" Veras encargado del sitio web informativo *Porã News* y corresponsal de varios medios de comunicación de Brasil. El reportero desarrollaba su trabajo en la región fronteriza en la ciudad de Pedro Juan Caballero, capital del departamento de Amambay, Paraguay. Según la información proporcionada por la Policía Nacional de Paraguay, el crimen sucedió en el domicilio particular del periodista, ubicado en el barrio Jardín Aurora. El periodista se encontraba cenando con su familia cuando llegó una camioneta con tres sujetos; dos de ellos fueron los presuntos responsables de dispararle por lo menos 12 veces, recibiendo uno de los disparos en la cabeza. El reportero falleció posteriormente en el hospital Viva Vida de la ciudad de Pedro Juan Caballero¹⁷⁹⁹.

1102. La Relatoría condenó el asesinato, y llamó al Estado paraguayo a investigar de forma completa, efectiva e imparcial este crimen y otros que se encuentran impunes; esclarecer sus móviles y determinar judicialmente la relación que pudieran tener con la actividad periodística y la libertad de expresión¹⁸⁰⁰.

1103. En el sitio *Porã News*, Leo Veras se especializaba entre otros temas en crimen organizado y narcotráfico en la frontera entre Paraguay y Brasil. Esta Oficina tomó conocimiento de que semanas previas al asesinato, puntualmente el 19 de enero, la ciudad de Pedro Juan Caballero fue escenario de la fuga de 75 prisioneros, la mayoría de ellos vinculados a la organización criminal brasileña Primer Comando de la Capital (PCC), desde la penitenciaría regional. Fuentes cercanas a Veras informaron que el periodista habría expresado temor por su vida a raíz de la situación.

C. Procuración de justicia

1104. En septiembre, la Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (Codehupy) visitó a la familia del joven Rodrigo Quintana, joven dirigente del Partido Liberal Radical Auténtico que murió en la madrugada del 1 de abril de 2017 dentro de la sede del mencionado partido opositor, a raíz de disparos lanzados indiscriminadamente por parte de la policía¹⁸⁰¹. Ello sucedió en el marco de protestas ciudadanas contra la intención de habilitar la reelección presidencial a través de una enmienda y no por la vía prevista constitucionalmente. El 3 de abril de 2017, la CIDH emitió un expresando profunda preocupación por los hechos de violencia y represión en el contexto de las protestas en Paraguay. Sobre la muerte de Rodrigo Quintana, instó al Estado a promover una rápida investigación por la muerte del joven, que permita

¹⁷⁹⁶ Ejército Paraguayo. 18 de julio de 2020. [Informativo de prensa Nº 33/2020](#); Última Hora. 19 de julio de 2020. [Ejército alega que periodista detenido intentó cruzar a Brasil](#).

¹⁷⁹⁷ Última Hora. 19 de septiembre de 2020. [Petta se enfrasca en una peligrosa intimidación a un periodista de ÚH](#).

¹⁷⁹⁸ Cuenta de Twitter del Sindicato de Periodistas de Paraguay (@PeriodistasPy). [19 de septiembre de 2020](#).

¹⁷⁹⁹ El País. 13 de febrero de 2020. [Asesinado a tiros un periodista brasileño en una zona "de alto riesgo" de la frontera paraguaya](#); Reporteros Sin Fronteras. 13 de febrero de 2020. [Asesinan a un periodista brasileño en su casa, en Paraguay](#); CNN. 14 de febrero de 2020. [Investigan asesinato del periodista Lourenço «Leo» Veras en Paraguay](#); ABC Paraguay. 13 de febrero de 2020. [Con 12 balazos asesinaron a Leo Veras, periodista de Pedro Juan](#); CPJ. 18 de febrero de 2020. [Asesinan a disparos al periodista brasileño Léo Veras en Paraguay](#).

¹⁸⁰⁰ Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. [Relatoría Especial condena asesinato del periodista Leo Veras en Paraguay y llama a adoptar acciones decididas para prevenir e investigar crímenes de periodistas en la frontera](#). 17 de febrero de 2020.

¹⁸⁰¹ Infobae. 28 de septiembre de 2020. [Instan a investigación exhaustiva por muerte de joven opositor paraguayo](#). Ver también: La Nación. 14 de julio de 2020. [DDHH exige que el MP profundice las investigaciones en caso Quintana](#).

establecer si se trató de una ejecución extrajudicial y en consecuencia, aplicar las responsabilidades judiciales correspondientes¹⁸⁰².

1105. Durante la visita a la vivienda de la familia en La Colmena, Paraguarí, representantes de Codehupy expresaron su solidaridad ante la impunidad en la que sigue el hecho e informó que se inició un monitoreo de las causas judiciales relacionadas a los sucesos del 31 de marzo de 2017. La organización manifestó su preocupación de que el juicio que está a la espera de iniciarse contra un suboficial de la Policía, hasta hoy el único procesado por la muerte del joven, “arroje resultados que no sean compatibles con una investigación exhaustiva, suficiente, que indague y establezca la responsabilidad no solo del presunto autor material, sino de todas las personas que podrían haber estado involucradas en el atropello a la sede de un partido y el asesinato del joven Quintana”¹⁸⁰³.

D. Vigilancia de las comunicaciones y reserva de las fuentes

1106. La Relatoría observó con preocupación la presunta red de espionaje a periodistas y políticos que investigaban o denunciaban hechos de corrupción e irregularidades en la compra de insumos para hacer frente al Covid-19. Según la información disponible, un equipo de la Unidad Especializada de Delitos Informáticos con apoyo de la procuradora general Sandra Quiñonez, dio a conocer que se trataba de una red que espía a decenas de personas y las investigaciones se encuentran aún en curso¹⁸⁰⁴.

1107. Entre las víctimas del espionaje se encuentran Juan Clari Arias y Jorge Torres, reporteros de *Grupo Nación*. El 17 de abril, Juan Clari Arias denunció irregularidades en el funcionamiento de su teléfono celular. Según señaló el periodista, le faltaba todo el contenido y no podía hacer llamados. En ese momento se contactó con la compañía telefónica para realizar el reclamo, y un representante de la empresa le dijo que el problema es que se había solicitado la reimpresión de su chip. El 24 de abril, el periodista Jorge Torres anunció en Twitter que su teléfono también había sido vulnerado, y que alguien había intentado acceder a su cuenta de Facebook¹⁸⁰⁵.

1108. El 28 de abril, agentes policiales y funcionarios de la Fiscalía detuvieron a Luis Bordón y Liz Carolina Centurión González, los dos presuntos responsables de los hackeos a los teléfonos de los periodistas y también del diputado Carlos Antonio Rejala, según la información recibida. Asimismo, el 30 de abril, Gerardo Fabián Martí, abogado afiliado al opositor Partido Liberal Radical Auténtico y exdirector de la Dirección General de Estadísticas, Encuestas y Censos en el año 2013 se entregó a la Policía luego de que se expidiera una orden de captura contra él y que agentes policiales allanaran su vivienda. Según la información disponible, Martí sería el presunto autor intelectual del robo de información. Las tres personas quedaron arrestadas e imputadas por los delitos de asociación criminal y acceso indebido a datos y sistemas informáticos¹⁸⁰⁶.

1109. Según información proporcionada por el Comité para la Protección de Periodistas, el periodista Juan Clari Arias aseguró que los hackers habían accedido a todos los datos de su teléfono celular, incluyendo la identidad de todas sus fuentes periodísticas y que por tanto estaba tratando de reconstruir su red de fuentes. “Ese es el mayor daño que me han causado”, señaló el reportero¹⁸⁰⁷.

E. Responsabilidades ulteriores

1110. En 2019, la ex viceministra de la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET) Tributación, Marta González Ayala, presentó una querrela autónoma contra el periodista Juan Carlos Lezcano y la directora del diario *ABC Color*, Natalia Zuccoli-llo Pappalardo, argumentando haber sido agraviada por publicaciones del

¹⁸⁰² CIDH. Comunicado de prensa 042/17. [CIDH expresa profunda preocupación por hechos de violencia y represión en contexto de protestas en Paraguay](#). 3 de abril de 2017.

¹⁸⁰³ Coordinadora Derechos Humanos Paraguay. 28 de septiembre de 2020. [31M: Codehupy monitorea causas judiciales ante posible impunidad y criminalización de víctimas](#).

¹⁸⁰⁴ Infobae. 24 de mayo de 2020. [Fiscales del Paraguay dismantelaron una poderosa red de espionaje y corrupción](#); ABC Paraguay. 1 de mayo de 2020. [Habría más implicados en esquema de robo de información de teléfonos](#).

¹⁸⁰⁵ Diario Hoy. 28 de abril de 2020. [Desbaratan banda contratada para “clonar” chips de periodistas y legislador](#); NPY. 29 de abril de 2020. [Buscan a autor moral de hackeo a congresistas y periodista](#); La Nación. 30 de abril de 2020. [Reporteros Sin Fronteras exige esclarecer espionaje a periodistas](#).

¹⁸⁰⁶ ABC Color. 29 de abril de 2020. [Detenidos por duplicación de chips habrían consumado el robo de datos sensibles de periodistas](#).

¹⁸⁰⁷ CPJ. 7 de mayo de 2020. [Roban datos a dos periodistas que cubrían el COVID-19 y la corrupción en Paraguay](#).

medio que denunciaban la supuesta comisión de graves irregularidades en el ejercicio del cargo, específicamente en lo referente a la adjudicación del contrato de actualización del Sistema Marangatú de la SET al Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT)¹⁸⁰⁸. La exfuncionaria solicitó en su escrito judicial que se aplique penas de prisión además de elevadísima indemnización por daños (más de USD 1.400.000). El caso fue elevado a juicio oral pero por distintos motivos --superposición de audiencias públicas, una acordada de la Corte que suspendía audiencias por el coronavirus, y una solicitud de inhibición por parte del juez de la causa-- el proceso no avanzó en lo sustantivo. La Sociedad Interamericana de Prensa advirtió sobre este caso, que podría derivar en una condena a dos años de cárcel para los trabajadores de prensa por informar sobre irregularidades en la gestión pública¹⁸⁰⁹.

F. Protesta social

1111. El 29 de julio, luego de que el ministro de Salud Pública y Bienestar Social, Julio Mazzoleni, anunciara un retroceso en la flexibilización y el regreso del aislamiento en el departamento del Alto Paraná debido al aumento de casos de coronavirus, una gran cantidad de personas salieron a manifestarse principalmente en Ciudad del Este pero también en otras localidades como Minga Guazu y Hernandarias¹⁸¹⁰. De acuerdo a los reportes de medios locales, en Ciudad del Este --capital de Alto Paraná-- la protesta se focalizó en el Puente de La Amistad, que comunica con Brasil, donde los manifestantes habrían lanzado piedras e iniciado incendios con pirotecnia, enfrentándose con agentes policiales¹⁸¹¹. Según la información disponible, efectivos de la Policía Nacional y la Armada de Paraguay habrían utilizado balas de goma para dispersar las protestas, dejando a varios heridos¹⁸¹². Asimismo, según información de público conocimiento, alrededor de 36 personas habrían sido imputadas por el Ministerio Público Fiscal por perturbación de la paz pública y resistencia¹⁸¹³.

1112. Esta Oficina también fue informada de una serie de protestas que desembocaron en acusaciones penales contra manifestantes por supuestos atentados contra un edificio histórico y contra la bandera, e incluso se habría imputado a algunas personas por presunta violación de cuarentena. Según la información recibida, el 2 de septiembre de 2020, dos niñas argentinas de 11 años fueron asesinadas en el marco de un supuesto enfrentamiento entre la Fuerza de Tarea Conjunta (FTC), constituida por policías y militares, y un grupo armado que opera en el país¹⁸¹⁴. Los hechos habrían causado alarma y consernación en gran parte de la sociedad por presuntas irregularidades por parte de las fuerzas estatales y de las autoridades judiciales y gubernamentales en torno al caso. En este marco, el 5 de septiembre un grupo de personas se autoconvocó para protestar pacíficamente en el Panteón de los Héroes de Paraguay, pidiendo que se investiguen los hechos en profundidad y se sancione a los responsables¹⁸¹⁵. Sin embargo, una persona habría logrado cruzar la valla perimetral para luego realizar inscripciones en las paredes del edificio y prender fuego un adorno con los colores de la bandera de Paraguay. En los días posteriores, el juez Gustavo Amarilla habría imputado a Paloma Chaparro Panimboza, Giselle Noemí Ferrer Pasotti y Mariángela Guidita Abdala Carísimo, tres activistas feministas que habrían participado de la protesta, por supuesta violación de la cuarentena, perturbación de la paz pública y por daños a patrimonios culturales. Según información de público

¹⁸⁰⁸ La Nación. 27 de septiembre de 2019. [Ex viceministra de la SET querrela a directora y periodista de Abc Color](#); ABC Color. 27 de septiembre de 2020. [Publicaciones que molestaron a la exviceministra de la SET](#); Hoy. 24 de octubre de 2019. [Natalia Zuccolillo y su periodista irán a juicio oral por difamación](#).

¹⁸⁰⁹ Sociedad Interamericana de Prensa. 25 de agosto de 2020. [Alerta de la SIP por pedido de cárcel para directora y un periodista de ABC Color](#).

¹⁸¹⁰ Telsur. 29 de julio de 2020. [Reprimen protestas contra retroceso de la cuarentena en Ciudad del Este, Paraguay](#); Perfil. 30 de julio de 2020. [Ciudad del Este: el anuncio de vuelta a fase 0 generó protestas y disturbios](#); ABC Paraguay. 29 de julio. [Se diseminan protestas en CDE contra retroceso de cuarentena](#).

¹⁸¹¹ ABC Color. 29 de julio de 2020. [Se desatan incidentes en CDE durante protestas con el gobierno](#).

¹⁸¹² NPY. 29 de julio de 2020. [Heridos en violenta protesta de CDE contra retorno a fase 0](#); ABC Color. 29 de julio de 2020. [Incendios, heridos y descontrol en zona de protestas en Ciudad del Este](#); Última Hora. 29 de julio de 2020. [Policías y militares reprimen a manifestantes en protesta en Ciudad del Este](#); Télam. 29 de julio de 2020. [Disturbios y represión en una protesta contra la vuelta a la cuarentena estricta en Ciudad del Este](#).

¹⁸¹³ La Nación Paraguay. 31 de julio de 2020. [Noche de furia en CDE: imputan a 36 personas por destrozos y vandalismo](#); Hoy. 31 de julio de 2020. [Tumulto en CDE: imputan a 34 manifestantes por los mismos delitos](#).

¹⁸¹⁴ Página 12. 5 de septiembre de 2020. [Denuncian que dos niñas argentinas de 11 años fueron asesinadas por el ejército paraguayo](#); Infobae. 5 de septiembre de 2020. [El caso de las niñas de 11 años que murieron en un enfrentamiento guerrillero puso en jaque las relaciones entre Paraguay y la Argentina](#).

¹⁸¹⁵ Hoy. 5 de septiembre de 2020. [Profanan Panteón de los Héroes en "protesta" por muerte de niñas en el Norte](#); Última Hora. 5 de septiembre de 2020. [En protesta por muerte de niñas, queman bandera y pintan muro del Panteón de los Héroes](#).

conocimiento, Paloma Chaparro fue detenida en el marco de la audiencia de imposición de medidas. Por otro lado, Mariangeles Abdala y Giselle Ferrer no se habrían presentado a la audiencia, por lo que fueron declaradas en rebeldía. Las militantes habrían publicado previamente en sus redes sociales que huyeron del país por “no contar con garantías por parte del Estado paraguayo que hoy está masacrando a sus hermanos”¹⁸¹⁶.

G. Avances

1113. La Relatoría Especial saluda la decisión adoptada el 11 de junio de 2020 por la Corte Suprema de Paraguay, que declaró que las declaraciones juradas de las más altas autoridades de la República deben ser de libre acceso ciudadano.¹⁸¹⁷ De esta forma, con un total de ocho votos, el máximo tribunal decidió no hacer lugar a la acción de inconstitucionalidad planteada por el extitular de la Contraloría General de la República, Enrique García. La sentencia, que repasa ampliamente el marco jurídico y la jurisprudencia nacional e internacional en materia de acceso a la información, transparencia y corrupción, fue citado por la prensa local como un fallo “histórico” y “un precedente importantísimo en materia de transparencia”¹⁸¹⁸.

1114. Entre otras cosas, la sentencia destaca que “las resoluciones impugnadas permiten operativizar el principio republicano del Estado paraguayo, en su dimensión de publicidad de la conducta de los funcionarios públicos y la efectividad del derecho de acceso a la información pública (...) En definitiva, el conocimiento de la conducta privada o funcional de los funcionarios públicos es de relevancia para valorar su idoneidad sea técnica o moral en la gestión pública y para el efecto debe proveer toda información de su actividad para facilitar el control ciudadano de su idoneidad en la gestión. Para que dicho control sea efectivo, toda actividad del funcionario debe ser informada a los dueños originarios del poder público que es la ciudadanía. Considero que toda la conducta de los funcionarios debe estar expuesta al público, porque toda conducta del funcionario interesa a la ciudadanía para el control de su actuación”.

1115. En 2020, la Oficina tomó nota sobre diversas agresiones e intimidaciones contra periodistas y medios de comunicación, quienes además suelen ser blanco de acciones penales a raíz de sus coberturas e investigaciones sobre temas de elevado interés público. Además, en el contexto de protestas sociales motivadas por las políticas gubernamentales de prevención de COVID-19, se habría observado un uso excesivo de la fuerza contra manifestantes. A raíz de estos hechos, que incluye además del asesinato de un periodista que cubría temas de crimen organizado y narcotráfico, la Relatoría Especial recuerda al Estado paraguay que:

1116. **El asesinato de periodistas constituye la forma más extrema de censura, y la impunidad contribuye a la autocensura de la prensa.** Los Estados tienen la obligación positiva de identificar y sancionar a los autores de estos crímenes. Tal como ha señalado la CIDH y su Relatoría en reiteradas oportunidades, es fundamental que el Estado investigue de forma completa, efectiva e imparcial los asesinatos de periodistas y esclarezca sus móviles y determine judicialmente la relación que pudieran tener con la actividad periodística y la libertad de expresión. Las autoridades no deben descartar al ejercicio del periodismo como un móvil del asesinato y/o agresión antes de que se complete la investigación. La omisión de líneas lógicas de investigación o la falta de diligencia en la recolección de pruebas en este sentido pueden tener graves repercusiones en el desarrollo de los procesos en etapas de acusación o de juicio. No haber agotado en forma completa las líneas lógicas de investigación incide, sobre todo, en que no se pueda identificar a los autores intelectuales. Asimismo, la Relatoría recuerda que los Estados deben asegurar que los delitos contra la libertad de expresión estén sujetos a investigaciones y procedimientos judiciales independientes, rápidos y efectivos.

¹⁸¹⁶ Pronunciamiento de la Coordinadora de Mujeres del Paraguay. [“Alzamos la voz en defensa de la democracia. Autoritarismo nunca más”](#). 16 de septiembre de 2020; ANRed. 17 de septiembre de 2020. [Paraguay: detienen a militante feminista que se manifestó contra el asesinato de las niñas a manos del ejército](#); ABC. 17 de septiembre de 2020. [Declaran en rebeldía a dos procesadas por daños al Panteón de los Héroes](#).

¹⁸¹⁷ Corte Suprema de Justicia de Paraguay, Sala Constitucional. Acuerdo y Sentencia N° 111/2020. [Acción de inconstitucionalidad promovida por la Contraloría General de la República en los autos caratulados: amparo constitucional promovido por el señor Juan Carlos Lezcano flecha c/ Contraloría General de la República](#). 11 de junio de 2020.

¹⁸¹⁸ ADN Político. 11 de junio de 2020. [Declaraciones juradas de funcionarios serán públicas, según dispuso la Corte Suprema de Justicia](#); ABC Color. 12 de junio de 2020. [En un histórico fallo, Corte ordena que se publiquen declaraciones juradas](#); Última Hora. 21 de junio de 2020. [“El fallo que obliga a publicar las DDJJ es un cambio paradigmático”](#).

1117. Los ataques y agresiones cometidos contra periodistas vulneran el derecho a la libertad de expresión tanto en su dimensión individual como colectiva y no pueden ser tolerados en una sociedad democrática. La Relatoría recuerda que el principio 9 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH señala que “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

1118. El uso de mecanismos penales para castigar el discurso sobre asuntos de interés público, en especial relacionado con funcionarios públicos, es incompatible con los estándares interamericanos. El principio 11 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH establece que “[l]os funcionarios públicos están sujetos a un mayor escrutinio por parte de la sociedad. Las leyes que penalizan la expresión ofensiva dirigida a funcionarios públicos generalmente conocidas como “leyes de desacato” atentan contra la libertad de expresión y el derecho a la información”. Además, la CIDH ha sostenido que el uso del derecho penal en estos casos no responde a una necesidad social apremiante que lo justifique, es innecesario y desproporcionado y puede ser un medio de censura indirecta dado su efecto desalentador sobre el debate relativo a asuntos de interés público.¹⁸¹⁹

1119. Las acciones de vigilancia ilegal contra periodistas impiden desarrollar plenamente el derecho a la libertad de prensa. Además de interferir directamente con la libertad de buscar, recibir y difundir información, este tipo de vigilancia podría poner en riesgo a informantes y fuentes confidenciales de la prensa. Cualquier medida tendiente a incautar material periodístico, que requiera relevar fuentes o citar a periodistas en calidad de testigos, tiene un efecto restrictivo sobre la libertad de expresión. Conforme el Principio 8 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH, “todo comunicador social tiene derecho a la reserva de sus fuentes de información, apuntes y archivos personales y profesionales”.

1120. La protesta social, que incluye los derechos de reunión pacífica y sin armas, asociación y libertad de expresión, es una herramienta fundamental en la defensa de la democracia y de los derechos humanos. En este sentido, ha sido señalado que “resulta en principio inadmisibles la penalización per se de las demostraciones en la vía pública cuando se realizan en el marco del derecho a la libertad de expresión y del derecho de reunión”.¹⁸²⁰ En su informe sobre Protesta y Derechos Humanos, la CIDH remarcó que la criminalización ejerce un efecto intimidatorio o *chilling effect* sobre toda la sociedad, pudiendo conducir a impedir o inhibir este tipo de expresión. Además, la CIDH ha entendido que el uso de la fuerza constituye “un recurso último que, limitado cualitativa y cuantitativamente, pretende impedir un hecho de mayor gravedad que el que provoca la reacción estatal. Dentro de ese marco caracterizado por la excepcionalidad, tanto la Comisión como la Corte IDH, han coincidido en que, para que el uso de la fuerza se encuentre justificado, se deberán satisfacer los principios de legalidad, absoluta necesidad y proporcionalidad”.¹⁸²¹

¹⁸¹⁹ CIDH. [Informe Anual 2015](#). Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo V (Conclusiones y Recomendaciones). OEA/Ser. L/V/II. Doc. 48. 31 de diciembre de 2015.

¹⁸²⁰ CIDH. [Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos](#). OEA/Ser.L/V/II.Doc. 57. 31 de diciembre de 2009. Párr. 197

¹⁸²¹ CIDH. [Informe Anual 2015](#). Capítulo IV A, párr. 7.

PERÚ

1121. En 2020, Perú fue uno de los países más afectados de la región por la pandemia y de mayor riesgo para las y los trabajadores de la prensa. La Relatoría observa con preocupación diversos hechos de violencia verbal y física hacia comunicadores y el persistente uso del hostigamiento judicial a través de figuras penales como mecanismo para presionar y silenciar al periodismo de investigación. Si bien esta Oficina valora positivamente la sentencia del Tribunal Constitucional que reconoció el derecho de protesta como derecho constitucional, también nota con preocupación el uso excesivo de la fuerza policial contra manifestantes y periodistas y las detenciones llevadas a cabo durante las protestas convocadas en noviembre de 2020. En su visita de trabajo, la CIDH y su Relatoría recibieron numerosos testimonios dando cuenta del uso de perdigones de goma contra manifestantes y de heridas provocadas por el uso de perdigones metálicos. Según la información disponible, se habrían registrado al menos 40 casos de agresiones a periodistas, siendo de especial gravedad los casos del fotógrafo del diario *El Comercio*, Alonso Chero y de Alonso Balbuena de *Ojo Público*.

A. Avances

1122. El 3 de julio de 2020, el Tribunal Constitucional de Perú tomó una decisión trascendente para el país y la región, reconociendo al derecho de protesta como derecho constitucional.¹⁸²² El caso llegó al Tribunal por una demanda de inconstitucionalidad presentada por el Colegio de Abogados de Puno contra el Decreto Legislativo 1237 que modifica el delito de extorsión (art. 200 del Código Penal), publicado el 26 de

¹⁸²² Tribunal Constitucional de la República del Perú. 3 de julio de 2020. [Expediente 00009-2018-PI/TC. Sentencia del Tribunal Constitucional](#); Instituto de Defensa Legal (IDL). 7 de julio de 2020. [Tribunal Constitucional reconoce por primera vez el derecho fundamental a la protesta](#).

septiembre de 2015 en el diario oficial El Peruano.¹⁸²³ La demanda contó con el patrocinio del Instituto de Defensa Legal, la Asociación por la Vida y la Dignidad Humana de Cusco, Derechos Humanos Sin Fronteras de Cusco y la Oficina de Derechos Humanos y Medio de Puno.

1123. El demandante sostenía que la norma en su redacción original desnaturalizaba el delito de extorsión y desconocía la naturaleza propia de los actos de protesta en muchas partes de los Andes y la Amazonía, permitiendo la prisión preventiva de líderes y lideresas sociales solo por participar en una marcha de protesta donde se haya tomado una vía pública. El Tribunal declaró infundada la demanda por no reunir los cinco votos necesarios para declarar la inconstitucionalidad de la disposición impugnada (recibió cuatro votos favorables y tres desfavorables). No obstante, realizó una extensa interpretación del Decreto 1237 en la que cita en varias ocasiones los estándares y principios elaborados por la Relatoría Especial sobre el reconocimiento del derecho a la protesta como una forma de ejercer el derecho de reunión y de libertad expresión. La sentencia vincula el derecho a la protesta con el principio democrático y el de la soberanía popular; ratifica al derecho penal como *última ratio*; subraya la importancia de los mecanismos de diálogo para enfrentar los conflictos que puedan aparecer en la materia; y sostiene que el derecho de protesta se encuentra “conexo” con el “ejercicio de otras libertades iusfundamentales, como es el caso de las libertades de opinión, expresión, y difusión del pensamiento, el derecho a huelga, la libertad de tránsito y el derecho de reunión”. Finalmente, el fallo también señala la importancia de que cualquier eventual regulación de la protesta atienda las obligaciones convencionales y constitucionales del país en materia de respeto de los derechos humanos.

B. Amenazas, ataques y hostigamiento judicial a periodistas y medios de comunicación

1124. De acuerdo a la información recibida por la Relatoría, el 13 de febrero, el periodista Carlos Enríquez Salinas, conductor del programa televisivo “Tierra Nuestra”, habría sido agredido físicamente por parte del empresario Alfredo Quispe Muguersa cuando se presentó a cubrir una diligencia judicial programada que tenía como fin inspeccionar un terreno en litigio que involucraba al empresario, en el distrito Nuevo Chimbote¹⁸²⁴. El empresario, acusado de usurpación del terreno, se acercó a increpar al conductor con insultos y le pidió que se retire del lugar, y luego comenzó a golpearlo fuertemente en la cabeza y tórax.

1125. Asimismo, el 21 de febrero el reportero y director de Noticias de *Radio San Pedro*, Jimmy Castillo Gamarra, fue agredido por un funcionario de la municipalidad de San Marcos, cuando salía del dificio donde funciona la emisora¹⁸²⁵. Según información de público conocimiento, el agresor --identificado por el periodista como Richar Huaccho Sigueñas-- lo habría golpeado varias veces con una botella de cerveza y con los puños, advirtiéndole que “dejara de incomodar al alcalde”. La agresión le causó una desviación de nariz y moretones en diversas zonas de su cuerpo. Semanas antes del hecho, el comunicador y su equipo periodístico habían publicado una serie de investigaciones sobre hechos de corrupción en los que estarían involucrados el alcalde de San Marcos, Christian Palacios Laguna, y algunos funcionarios de confianza, entre ellos Richar Huaccho Sigueñas.

1126. La Relatoría Especial también ha documentado hostigamiento y amenazas hacia periodistas durante el 2020. El 29 de enero por la mañana, un equipo de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao N° 12 y un equipo de aproximadamente 40 agentes de la Policía Nacional del Perú (PNP) se dirigieron a la vivienda de la periodista y editora de la sección Política de *Diario Expreso*, María Teresa García, para solicitarle grabaciones de las cámaras de seguridad de su vivienda que permitiría identificar a los autores de un robo sucedido en los días previos. Según relató la periodista, el equipo fiscal solicitó insistentemente que les entregara la laptop, a lo que ella se negó, por lo que le respondieron que si no colaboraba con la operación

¹⁸²³ Diario Oficial El Peruano. 26 de septiembre de 2015. [Decreto Legislativo N° 1237](#).

¹⁸²⁴ La República. 13 de febrero de 2020. [Chimbote: empresario golpeó brutalmente a periodista](#); Radio RSD. 13 de febrero de 2020. [Nuevo Chimbote: periodista es brutalmente atacado durante diligencia fiscal](#); El Ferrol. 13 de febrero de 2020. [Periodista sufre brutal golpiza por supuesto invasor de Chincas](#); Huarmey. 13 de febrero de 2020. [Ancash: Periodista Carlos Enríquez Salinas, fue agredido durante diligencia fiscal en Chimbote](#).

¹⁸²⁵ CPJ. 28 de febrero de 2020. [Funcionario municipal agrede al periodista peruano Jimmy Castillo](#); Asociación Nacional de Periodistas de Perú. 24 de febrero de 2020. [ANP condena agresión a periodista en Ancash](#).

fiscal tendría que responder ante un juez por sus acciones. Finalmente, la periodista proporcionó al equipo fiscal, en un USB, el material videográfico solicitado¹⁸²⁶.

1127. El 31 de enero, los periodistas Hugo Gonzales e Yldefonso Espinoza del portal *Noticiero Libre* solicitaron garantías de protección ante la Prefectura Regional de Ancash por las presuntas amenazas de muerte, reglaje y amedrentamiento de las que estaban siendo víctimas¹⁸²⁷. Según señalaron los periodistas, las amenazas se dieron luego de diversas notas en las que vinculaban a la congresista de Unión Por el Perú (UPP) María Isabel Bartolo Romero con la organización criminal “Los secos de la cordillera blanca”. Según señaló el periodista Espinoza en su presentación judicial, luego de este artículo comenzó a observar la presencia de personas extrañas e incluso la de un vehículo con la placa de rodaje tapada por las noches (...) con la aparente intención de amedrentamiento o atentar contra su vida o la de sus familiares. Por su parte, el periodista Gonzales denunció haber sufrido una amenaza de muerte públicamente a través de Facebook.

1128. El 13 de febrero, los periodistas Javier Condor Ticllavilca -periodista independiente en Pichari, Cusco- y Willy Villa Navarro -director de la radio *La Calle* en San Francisco, Ayacucho- denunciaron ser amenazados por seguidores de Julián Pérez (conocido como “Cheldo”), líder cocalero de Vraem, y solicitaron garantías ante las autoridades para la protección de sus vidas y las de sus familiares, que finalmente les fueron otorgadas¹⁸²⁸. Según información de público conocimiento, Pérez es el actual secretario general de la Federación de Productores Agrarios del Valle del Río Apurímac (Fepavrae) y en otras ocasiones ya habría amenazado de muerte a opositores.

1129. El caricaturista Carlos Tovar --también conocido por el seudónimo “Carlín”-- del diario *La República* manifestó haber recibido numerosas amenazas y ataques luego publicar una caricatura en la que retrata al ex presidente Alan García, quien se suicidó el año pasado¹⁸²⁹. Esta Oficina observó con especial preocupación las declaraciones en Twitter de Salvador Heresi, exministro de Justicia del actual Gobierno: “Bien merecida [sic] tienes las amenazas. Incluso que te revienten a golpes”¹⁸³⁰.

1130. Por otro lado, esta Oficina tomó nota de varias detenciones arbitrarias a periodistas en el marco de las restricciones de circulación establecidas por el Gobierno por Covid-19. El 18 de marzo por la noche, el periodista Martín Gonzales Salazar fue increpado por una patrulla policial cuando regresaba a su hogar luego de la jornada laboral en el canal *Cosmos Televisión* en la ciudad de Pruno¹⁸³¹. De acuerdo a la información recibida, tres agentes de la Policía Nacional de Perú se acercaron para preguntarle el motivo por el que caminaba por la calle a esa hora, ante lo que el periodista explicó que por su trabajo periodístico estaba amparado por un Decreto del Poder Ejecutivo. Luego de identificarse con DNI y su carnet de periodista, y de mostrar el salvoconducto, uno de los agentes le dijo “esto no vale en el Estado de Emergencia, solo es para las mañanas”, pidiéndole al comunicador que se suba al vehículo para ser trasladado a la Comisaría de Puno, donde estuvo retenido alrededor de media hora.

1131. El 28 de marzo por la noche, Ralph Zapata, editor regional del portal *Ojo Público*, se encontraba trabajando en su casa en Villa La Legua cuando un grupo de diez policías intervino en su casa y lo detuvo, trasladándolo a la comisaría de la localidad por la fuerza, de forma violenta y descalzo por supuestamente

¹⁸²⁶ Diario Expreso. 31 de enero de 2020 [Gobierno quiere silenciar a EXPRESO](#); IPYS. 30 de enero de 2020. [Perú: en desmesurado operativo allanan casa de la Editora de Política de diario opositor para esclarecer un robo](#); El Comercio. 30 de enero de 2020. [Ipys pide esclarecer posibles irregularidades en el allanamiento de la vivienda de una periodista del diario Expreso](#).

¹⁸²⁷ IPYS. 1 de febrero de 2020. [Perú: periodistas piden garantías ante amenazas y seguimiento](#); Noticiero Libre. 3 de febrero de 2020. [Piden garantías por amenazas de muerte y reglaje](#); CPJ. 14 de febrero de 2020. [Amenazan y vigilan a periodistas peruanos por sus informaciones sobre una congresista](#).

¹⁸²⁸ La República. 18 de febrero de 2020. [Periodistas denuncian ser amenazados por líder cocalero del VRAEM](#); IPYS. 13 de febrero de 2020. [Perú: periodistas piden garantías tras amenazas de líder cocalero del VRAEM](#); La Voz de Perú. 16 de abril de 2020. [Medios y periodistas de Perú, acosados con demandas penales y civiles](#).

¹⁸²⁹ Cuenta de Twitter de CarlosTovar Samanez (@tovar_samanez). [22 de abril de 2020](#); IPYS. 22 de abril de 2020. [Perú: caricaturista político denuncia amenazas de muerte](#); Mano Alzada. 22 de abril de 2020. [Carlín es amenazado de muerte por apristas](#); Wayka. 23 de abril de 2020. [Fiscalía puede abrir investigación de oficio por amenazas a caricaturista «Carlín»](#); CPJ. 30 de abril de 2020. [El caricaturista político peruano Carlos Tovar Samanez recibe amenazas de muerte](#).

¹⁸³⁰ Cuenta de Twitter de Salvador Heresi (@SalvadorHeresi). [22 de abril de 2020](#); Bolavip. 22 de abril de 2020. [Carlín denunció amenazas por su caricatura y Heresi le respondió: "Que te revienten a golpes"](#).

¹⁸³¹ Pachamama Radio. 20 de marzo de 2020. [Asociación de Periodistas del Perú \(ANP\) rechazó exceso policial contra el periodista Martín Gonzales en la ciudad de Puno](#); Wayka. 25 de marzo de 2020. [Puno: Policías detienen arbitrariamente a periodista durante «toque de queda»](#).

haber violado el toque de queda¹⁸³². Minutos antes de la intervención, Zapata se encontraba trabajando en un reportaje sobre la pandemia, en coordinación con Nelly Luna Amancio, editora general del portal. Ya en la comisaría, el periodista llamó a su colega, pero inmediatamente le pidieron que deje de comunicarse y guarde el celular. *Ojo Público* pudo comunicarse con el Ministerio del Interior para reportar el hecho de violencia contra el comunicador, y alrededor de las 10.00 pm fue liberado. El Ministerio del Interior emitió luego un comunicado a partir de la versión de los efectivos policiales, señalando que el periodista se encontraba fuera de su casa y en compañía de otras personas cuando fue detenido y que en ningún momento la Policía ingresó a su domicilio¹⁸³³, versión que luego fue refutada por el medio con pruebas¹⁸³⁴.

1132. Asimismo, según información de público conocimiento, el 10 de abril por la mañana el periodista Marco Antonio Morán de *Radio Integración* fue detenido por la policía y conducido hasta la comisaría de Mazamari, provincia de Satipo, acusado de alterar el orden público.¹⁸³⁵ Allí un suboficial le dijo que había cometido una infracción al tiempo que le mostró una publicación que él había realizado el día anterior. Se trataba de un posteo del periodista en su cuenta de Facebook donde informaba que habría llegado un contagiado con Covid-19 al Centro de Salud de Mazamari, publicando el nombre y edad del presunto contagiado. A pedido de un agente policial, el periodista se identificó mostrando sus documentos, incluido su carnet de la Asociación Nacional de Periodistas. La policía le dijo que éste no tenía valor y que, por el contrario, necesitaba un documento académico que le respalde, aduciendo además que su nombre no figuraba en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria. Dos horas después, los agentes policiales llamaron al fiscal de turno, Felipe Efraín Ochoa Altamirano, para derivarle la documentación contra Marco Antonio Morán. Finalmente, mientras el periodista esperaba en un calabozo, el fiscal lo llamó para decirle que no había cometido delito alguno, pero que “tuviera cuidado con las acciones que realice a partir de ese momento”. Según pudo conocer esta Oficina, varios periodistas de la provincia de Satipo dijeron que los hechos ocurridos podrían ser en represalia por sus investigaciones vinculadas a irregularidades en el manejo de dependencias públicas.

1133. La Relatoría tomó nota, además, de la desaparición de la reportera del Cable *Vraem*, Daysi Lizeth Mina Huamán, el 26 de enero en la ciudad de Ayacucho¹⁸³⁶. El día de su desaparición, la periodista había votado en los comicios legislativos de Perú en la localidad de Santa Rosa (provincia de La Mar) y, según información de público conocimiento, habría realizado una cobertura sobre las elecciones cerca de las 3:30 p.m. De acuerdo a la información recibida, la reportera se habría incorporado al medio de comunicación Cable *Vraem* dos semanas antes de su desaparición. De acuerdo a las declaraciones de sus familiares en los medios de comunicación, se sabe que Daysi Mina estuvo en una terminal de autobuses de Santa Rosa, desde donde partiría a Carmen Pampa, distrito de Ayna San Francisco, para encontrarse con su pareja. Días después, fueron encontradas algunas de sus pertenencias en zonas aledañas a la vía Santa Rosa-San Francisco. La investigación estaría a cargo de la División de Investigación Criminal (DIVINCRI) de Kimbiri (Cusco), junto a la Fiscalía de Ayna – San Francisco. El 26 de julio, tras seis meses de desaparición de la joven reportera, la Asociación Nacional de la Prensa denunció en un comunicado la “indolencia de las autoridades policiales y del

¹⁸³² Ojo Público. 28 de marzo de 2020. [Piura: Policía saca de su casa a editor regional de OjoPúblico y lo traslada por la fuerza a la comisaría](#); IPYS. 29 de marzo de 2020. [Perú: policía detiene ilegalmente a periodista](#); El Regional Piura. 29 de marzo de 2020. [Piura: Policía de la Legua detuvo en su vivienda a periodista Ralph Zapata](#); Andina. 29 de marzo de 2020. [PNP: intervención de periodista Zapata en Piura se produjo en la vía pública](#); Noticias Ser. 30 de marzo de 2020. [Piura: la detención de un periodista entre dos versiones](#).

¹⁸³³ Cuenta de Twitter del Ministerio del Interior de Perú. (@MininterPeru). [29 de marzo de 2020](#); El Tiempo. 29 de marzo de 2020. [Mininter niega abuso de autoridad en caso de periodista piurano](#).

¹⁸³⁴ Ojo Público. 28 de marzo de 2020. [Piura: Policía saca de su casa a editor regional de OjoPúblico y lo traslada por la fuerza a la comisaría](#); El Regional Piura. 29 de marzo de 2020. [Ministerio del Interior niega abuso policial en caso de periodista Ralph Zapata. “Ojo Público” lo desmiente](#).

¹⁸³⁵ IPYS. 12 de abril de 2020. [Perú: policía detiene a periodista acusándolo de alterar del orden público](#); La República. 12 de abril de 2020. [Junín: detienen a sujeto por revelar identidad de un presunto paciente con coronavirus](#); Andina. 12 de abril de 2020. [Junín: intervienen a sujeto por publicación tendenciosa sobre propagación de covid-19](#); Gaceta Ucayalina. 12 de abril de 2020. [Junín: Intervienen a sujeto por publicación tendenciosa sobre propagación de Covid-19](#); Asociación Nacional de Periodistas de Perú (ANP). 28 de abril de 2020. [ANP condena excesos policiales contra periodista en Mazamari](#).

¹⁸³⁶ IPYS. 23 de febrero de 2020. [Perú: Periodista ayacuchana se encuentra desaparecida desde hace 27 días](#); La República. 24 de febrero de 2020. [Periodista de Ayacucho está desaparecida desde hace un mes en el Vraem](#); CPJ. 28 de febrero de 2020. [La periodista Daysi Lizeth Mina Huamán continúa desaparecida en Perú](#); RPP Noticias. 4 de marzo de 2020. [Personas desaparecidas: En Perú aún no funcionan los sistemas de información y búsqueda que prometen las normas](#).

Ministerio Público en la investigación y búsqueda de la periodista” y recalcó el “actuar lento en las indagaciones” por parte de la Policía Nacional como la Fiscalía¹⁸³⁷.

1134. El 3 de septiembre, el Tribunal de Ética del Consejo de la Prensa Peruana declaró fundada la queja de la comunicadora Yanira Dávila Herrera en contra del Grupo La República, al considerar que una nota publicada en el portal web del diario *La República* en la que apuntaban contra la periodista era “cuestionable” en términos de ética periodística y desencadenante de violencia de género en línea¹⁸³⁸. Según el Tribunal de Ética, “del contenido de la nota resulta claro que Grupo La República era o podía prever las ofensas y agresiones verbales que podría recibir la señora Dávila a través de las redes sociales (...). El desenlace advertido por la señora Dávila, consistente en una cantidad importante de comentarios agresivos y atentatorios a la dignidad humana y al respeto de los derechos de la mujer, pone de relieve la ausencia del deber de cuidado que debió considerar el mencionado medio (...)”¹⁸³⁹.

1135. En octubre, periodistas de la provincia de Jaén denunciaron hostigamientos por parte de altos funcionarios de la Municipalidad Provincial como represalia por su labor informativa, que incluirían el impedimento de coberturas y agresiones verbales. Según la información disponible, ello estaría vinculado a la cobertura del canal local *Visión TV*, que mostró cómo los funcionarios municipales habrían celebrado el cumpleaños de la subgerente de Fiscalización, Liz Yanet Campos Martínez, sin observar los protocolos y normas vigentes durante el estado de emergencia nacional. Días después, agentes de la policía municipal habrían impedido al periodista Clever Monteza Hernández, de *Visión TV*, el acceso a una actividad oficial en la que se encontraba el alcalde provincial, José Francisco Delgado Rivera. El reportero permaneció en los exteriores del recinto y, al finalizar la actividad, esperó la salida del alcalde para consultarle sobre lo sucedido en la fiesta de cumpleaños de la subgerente de Fiscalización, a lo que José Francisco Delgado Rivera habría respondido que los periodistas actúan de “verdugo y sicario”¹⁸⁴⁰. Asimismo, el 9 de octubre, agentes policiales habrían impedido que el periodista de Radio Marañón, Cristian Oblitas García, ingrese a una actividad oficial en la que participaba la subgerente de Fiscalización, Liz Yanet Campos Martínez, como así tampoco le habrían permitido acercarse a tomarle declaraciones, a diferencia de otros medios de comunicación. Según la información pública, los agentes policiales le habrían indicado a otro periodista que tenían una orden explícita para restringir el acceso a Cristian Oblitas¹⁸⁴¹.

1136. Esta Oficina también fue informada de que el 27 de octubre, agentes policiales de la ciudad de Ica junto a funcionarios del Ministerio Público habrían allanado el canal televisivo *Cadena Sur Canal 15, Radio Sistema y Radio La Mega*, de propiedad privada, tras una denuncia presentada por Mónica Guillén, esposa del gobernador regional de Ica, Javier Gallegos, quien alegó ser víctima de un supuesto ataques de “trolls”¹⁸⁴². La policía de inteligencia habría detectado que los supuestos ataques provendrían de dispositivos ubicados en los inmuebles de dichos medios. De acuerdo a la información proporcionada por los representantes de los medios, el contingente policial habría incautado computadoras, laptops y teléfonos celulares. Al ingresar a la sede del *Canal 15*, el contingente policial, además, habría intentado apagar los transmisores, generando daños en los equipos y la consecuente salida del aire del canal. En *Radio Sistema*, se habrían llevado el transmisor, entre otros equipos tecnológicos del canal y de la familia del administrador, dejando la radio fuera del aire¹⁸⁴³. Por otro lado, en los días posteriores, el periodista Ricardo Herrera, conductor de *Radio Exitosa* de la ciudad de Ica, habría recibido amenazas a través de su esposa, quien recibió un mensaje en el que la instaban

¹⁸³⁷ ANP. 26 de julio de 2020. [ANP: 6 meses sin Daysi, periodista desaparecida en el VRAEM.](#)

¹⁸³⁸ Waika. 6 de septiembre de 2020. [Caso Yanira Dávila: Tribunal de Ética exhorta a Grupo La República a no propiciar el ciberacoso](#); Diario Expreso. 5 de septiembre de 2020. [Yanira Dávila: Tribunal de Ética del Consejo de Prensa Peruana declara fundada queja en contra de la República.](#)

¹⁸³⁹ Waika. 6 de septiembre de 2020. [Caso Yanira Dávila: Tribunal de Ética exhorta a Grupo La República a no propiciar el ciberacoso](#); Diario Expreso. 5 de septiembre de 2020. [Yanira Dávila: Tribunal de Ética del Consejo de Prensa Peruana declara fundada queja en contra de la República.](#)

¹⁸⁴⁰ Asociación Nacional de Periodistas del Perú (ANP) / Facebook. [13 de octubre de 2020](#); Sqala TV. 14 de octubre de 2020. [Jaén / Periodistas denuncian impedimento de coberturas y maltrato de autoridades.](#)

¹⁸⁴¹ Asociación Nacional de Periodistas del Perú (ANP) / Facebook. [13 de octubre de 2020](#); Sqala TV. 14 de octubre de 2020. [Jaén / Periodistas denuncian impedimento de coberturas y maltrato de autoridades.](#)

¹⁸⁴² La Lupa. 27 de octubre de 2020. [Fiscalía interviene canal “Cadena Sur” en Ica propiedad de Gastón Medina \[Video\]](#). IPYS. 29 de octubre de 2020. [Perú: Fiscalía y Policía allanan tres medios de comunicación](#); CPJ. 5 de noviembre de 2020. [Policía peruana allana sedes de medios de radio y televisión en Ica y confisca equipos.](#)

¹⁸⁴³ Asociación Nacional de Periodistas del Perú (ANP) / Facebook. [29 de octubre de 2020.](#)

a “decirle a su familia que se calle”¹⁸⁴⁴. La amenaza estaría vinculada a un informe del periodista sobre la presunta utilización irregular de recursos públicos que involucrarían a la esposa del gobernador regional de Ica¹⁸⁴⁵.

1137. Asimismo, el 26 de octubre, la Dirección de Fiscalización e Instrucción (DFI) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos habría iniciado un proceso administrativo sancionador contra el semanario *Hildebrandt en sus Trece* por una supuesta infracción a Ley de protección de datos personales, que podría derivar en una sanción económica hasta 215 mil soles lo que, según indicó el medio, en la práctica significaría su quiebra económica¹⁸⁴⁶. Según la información recibida por la Relatoría, en los últimos años se habría registrado una tendencia creciente en la utilización de acciones legales por la presunta infracción a dicha ley, con la finalidad de amedrentar a periodistas y medios.

C. Responsabilidades ulteriores

1138. Durante 2020, la Relatoría continuó observando una tendencia en el uso de figuras penales por parte de funcionarios y personas públicas para obstaculizar investigaciones periodísticas sobre temas de interés público. Así, por ejemplo, el 1 de febrero el periodista y exdirector del diario *Correo*, Rolando Rodrich Sarango fue notificado de que el Tercer Juzgado Unipersonal Penal de Piura admitió a trámite la querrela por difamación que había interpuesto en su contra el gobernador regional de Piura, Servando García Correa, acusándolo de afectar su honor y exigiendo la pena máxima y una reparación de 2 millones de soles. El agravio estaría relacionado con una columna publicada por el periodista en 2019 en la que habría cuestionado el trabajo de García Correa¹⁸⁴⁷.

1139. Además, Maritza Adela Díaz de La Cruz, hermana del alcalde provincial de Cañete habría hostigado legalmente al periodista Ernesto Guillermo Peña Huari, de *Radio y Televisión Activa*, por supuestos agravios a su honor, imagen y buena reputación a través de medios nacionales. La acusación estaría relacionada con declaraciones públicas del periodista en las que afirmó haber recopilado documentos firmados por la hermana del alcalde que probarían presuntos vínculos del funcionario con redes de tráfico de tierras¹⁸⁴⁸. En la carta notarial, Maritza Adela Díaz de la Cruz señaló que las afirmaciones “sin sustento” del comunicador le habrían afectado psicológicamente. Según la información disponible, el reportero ya venía siendo víctima de una campaña de hostigamiento en redes sociales, por lo cual habría decidido acudir a un medio de alcance nacional para realizar la denuncia pública. Según señalaron desde la sociedad civil, esta no es la primera vez que Maritza Díaz de la Cruz protagoniza un incidente contra la prensa local en Cañete¹⁸⁴⁹.

1140. Durante 2020 esta Oficina también recibió información sobre los distintos procesos penales y civiles que desde 2018 enfrenta la periodista Paola Ugaz Cruz por ejercer su labor¹⁸⁵⁰. Los ataques estarían vinculados a su participación en el libro “Mitad monjes, mitad soldados” del periodista Pedro Salinas, que denunció un presunto historial de abuso sexual, físico y psicológico dentro de la organización religiosa El Sodalicio de Vida Cristiana (SVC), como así también por una posterior investigación financiera que habría identificado presuntos actos de corrupción por parte de la orden religiosa. Dichos procesos fueron interpuestos por personas vinculadas con la organización, por la presunta comisión de los delitos de difamación agravada, falso testimonio y organización criminal.

1141. El 25 de febrero, la fiscal provincial penal de Piura, Hedy Huaylinos, admitió el recurso de queja interpuesto por el empresario Carlos Alberto Gómez de la Torre Pretell, vinculado al Sodalicio de Vida

¹⁸⁴⁴ Exitosa Noticias / Youtube. 28 de octubre de 2020. [Amenazan a periodista de Exitosa Ica por denunciar presunto caso de corrupción](#); Asociación Nacional de Periodistas del Perú (ANP) / Facebook. [29 de octubre de 2020](#).

¹⁸⁴⁵ Exitosa Noticias / Youtube. 28 de octubre de 2020. [Amenazan a periodista de Exitosa Ica por denunciar presunto caso de corrupción](#).

¹⁸⁴⁶ Servindi. 7 de noviembre de 2020. [Condenamos intento de cerrar semanario "Hildebrandt en sus trece"](#); Asociación Nacional de Periodistas del Perú (ANP). [8 de noviembre de 2020](#).

¹⁸⁴⁷ Lo dice la gente. 4 de febrero de 2020. [Piura: Poder Judicial admite querrela del gobernador regional contra periodista](#); Noticias Piura 3.0. 2 de febrero de 2020. [Admiten querrela contra el periodista y exdirector de diario Correo, Rolando Rodrich](#); Asociación Nacional de Periodistas del Perú (ANP). [Informe de la Oficina de los Derechos Humanos del Periodista Enero-Abril 2020](#).

¹⁸⁴⁸ Asociación Nacional de Periodistas del Perú / Facebook. [4 de septiembre de 2020](#).

¹⁸⁴⁹ Asociación Nacional de Periodistas del Perú / Facebook. [4 de septiembre de 2020](#).

¹⁸⁵⁰ Deutsche Welle (DW). 4 de enero de 2020. [Perú: la SIP deplora acoso legal contra periodista](#); IPYS. 6 de enero de 2020. [Perú: periodista denuncia acoso judicial en represalia por sus investigaciones](#); Consejo de la Prensa Peruana. 6 de enero de 2020. [El Comercio y La República rechazan hostigamiento contra Paola Ugaz](#); Instituto de Defensa Legal (IDL). 6 de enero de 2020. [Sociedad Interamericana de Prensa rechaza acoso legal contra periodista Paola Ugaz \(La República\)](#).

Cristiana, para continuar con la denuncia por presunto delito de falso testimonio contra Paola Ugaz. Según el querellante, la periodista cometió falso testimonio en el juicio contra Pedro Salinas, al negar ser la productora del documental “The Sodalitium Scandal” de la cadena *Al Jazeera*¹⁸⁵¹. Según la información disponible, Carlos Alberto Gómez de la Torre Pretell también habría denunciado a Paola Ugaz en Piura y Lima por supuesta difamación, para la cual pidió 3 años de cárcel y 2 millones de soles de reparación civil¹⁸⁵².

1142. Asimismo, la periodista también enfrenta un proceso por difamación agravada a cargo del Noveno Juzgado Penal de Lima, derivado de una denuncia presentada en 2019 por Luciano Revoredo Rojas, excandidato al Congreso de Perú y director del sitio web de noticias y opinión *La Abeja*. Luciano Revoredo Rojas sostiene que la periodista supuestamente difamó a él y a su portal al calificarlo como un “medio difamatorio” por lo que solicitó un resarcimiento civil de 200 mil nuevos soles (alrededor de 56 mil dólares estadounidenses), una condena de tres años de cárcel y una multa adicional para la periodista.¹⁸⁵³

1143. En este contexto, la Relatoría fue informada de que en septiembre de 2020, Paola Ugaz y Pedro Salinas habrían sido objeto de seguimientos sospechosos por parte de desconocidos.¹⁸⁵⁴ Asimismo, el 2 de octubre la periodista denunció haber recibido una amenaza de muerte en sus redes sociales por parte de un desconocido. “Vas a morir. Rojos, se viene el Charlie Hebdo peruano. Los vamos a fumigar a plomo”, señalaría el mensaje, en alusión al ataque al semanario satírico francés en 2015.¹⁸⁵⁵ Paola Ugaz también denunció una supuesta campaña de desprestigio en su contra emprendido con acusaciones de lavado de activos y de participación en organizaciones criminales.¹⁸⁵⁶

1144. Por otra parte, en marzo de 2020 el periodista Daniel Yovera también fue acusado de presunta difamación por parte de Carlos Gómez de la Torre Pretell, luego de revelar información para la cadena *Al Jazeera* sobre un presunto caso de tráfico de tierras en el distrito de Castilla, provincia de Piura, que involucraría a empresas y personajes vinculados al Sodalicio de Vida Cristiana¹⁸⁵⁷. El reportero habría sido citado por el Poder Judicial para asistir a la primera audiencia el 19 de noviembre, pero según la información disponible ésta habría sido suspendida por inasistencia del juez¹⁸⁵⁸.

D. Protesta social

1145. Entre el 9 y el 15 de noviembre tuvieron lugar una serie de protestas sociales en todo el país luego de que el Congreso del Perú votara a favor de la moción de vacancia en contra del presidente Martín Vizcarra y declarara su “incapacidad moral permanente”. A raíz de estos hechos, la CIDH realizó una visita de trabajo a Perú del 29 de noviembre al 2 de diciembre de 2020, con el objetivo de observar en terreno la situación de los derechos humanos en el contexto de las protestas sociales¹⁸⁵⁹.

1146. Según la información recibida por la CIDH y su Relatoría, las protestas contaron mayormente con la participación de jóvenes y de estudiantes que salieron a las calles a manifestar su descontento con la decisión del Congreso. Particularmente en la ciudad de Lima, se habrían registrado diversos hechos de violencia. La Policía Nacional habría utilizado gases lacrimógenos y perdigones de forma masiva e indiscriminada que

¹⁸⁵¹ Waika. 6 de marzo de 2020. [Sodalicio: Fiscalía retoma denuncia contra la periodista Paola Ugaz](#); Instituto de Defensa Legal (IDL). 10 de marzo de 2020. [Ligado al Sodalicio logra que revisen denuncia archivada en favor de periodista Ugaz \(La República\)](#).

¹⁸⁵² La República. 2 de enero de 2020. [Denuncias a Paola Ugaz buscan que no investigue al Sodalicio](#).

¹⁸⁵³ CPJ. 23 de septiembre de 2020. [La periodista investigativa Paola Ugaz es objeto de querrela por difamación en Perú](#); El Comercio. 27 de septiembre de 2020. [Poder Judicial decidirá si se abre un nuevo juicio contra la periodista Paola Ugaz](#); LatAm Journalism Review. 21 de octubre de 2020. [Periodista peruana enfrenta nueva demanda de difamación y denuncia campaña de desprestigio en su contra](#); La República. 29 de octubre de 2020. [Abren nuevo proceso a Paola Ugaz y crece apoyo para ella](#); Pen International. 9 de noviembre de 2020. [Day of the Imprisoned Writer 2020 - Take Action for Paola Ugaz](#).

¹⁸⁵⁴ Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión; IPYS. 15 de septiembre de 2020. [Perú: periodistas denuncian sospechoso seguimiento](#).

¹⁸⁵⁵ Asociación Nacional de Periodistas del Perú / Facebook. [10 de octubre de 2020](#).

¹⁸⁵⁶ LatAm Journalism Review. 21 de octubre de 2020. [Periodista peruana enfrenta nueva demanda de difamación y denuncia campaña de desprestigio en su contra](#); Pen International. 9 de noviembre de 2020. [Day of the Imprisoned Writer 2020 - Take Action for Paola Ugaz](#).

¹⁸⁵⁷ Wayka. 3 de marzo de 2020. [La maquinaria judicial que persigue a testigos y periodistas que denunciaron al Sodalicio](#).

¹⁸⁵⁸ Wayka. 19 de noviembre de 2020. [Sodalicio: otro periodista es querrellado tras revelar presunto tráfico de tierras](#); Fundación Gustavo Mohme Llona. 23 de noviembre de 2020. [Periodista enfrenta querrela luego de revelar presunto tráfico de tierras](#).

¹⁸⁵⁹ CIDH. 7 de diciembre de 2020. [Comunicado de prensa 290/2020. La CIDH culmina visita de trabajo al Perú](#).

hirieron a manifestantes, con el fin de dispersar las protestas.¹⁸⁶⁰ En este contexto, perdieron la vida dos jóvenes, Jordan Inti Sotelo Camargo y Jack Bryan Pintado Sánchez, y al menos 200 personas habrían resultado heridas, incluyendo algunos miembros de la Policía¹⁸⁶¹. Según la Defensoría del Pueblo, al menos 47 personas habrían sido detenidas entre el 10 y el 14 de noviembre de 2020¹⁸⁶².

1147. A esta oficina se reportó que varias personas habrían sido requeridas por la policía para firmar actas de intervención y detención, sin la presencia de la Fiscalía y sin asesoría jurídica debido a la negativa de la policía a autorizar, en ciertos casos, la comunicación entre los detenidos y abogados de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos (CNDDHH), aspectos que ponen en cuestión el derecho de defensa. La Relatoría también fue informada sobre la presencia de policías vestidos de civil presuntamente infiltrados en las manifestaciones para detener personas, a pesar de que estos tienen que estar uniformados e identificados. La Relatoría destaca que es particularmente grave la infiltración y otras actividades similares de inteligencia encubierta sobre manifestantes sin una orden judicial.

1148. Por otro lado, se habrían emitido papeletas contra los manifestantes con sanciones administrativas por infracciones a las normas sobre confinamiento y aislamiento social como el Decreto Supremo N° 006-2020-IN¹⁸⁶³. Con base en dicha norma, se habrían impuesto sanciones de S/. 387 nuevos soles al equiparar la participación en una protesta con la celebración de reuniones sociales y recreativas. Según información recibida, lo anterior se estaría realizando con el objetivo de disuadir a las personas de que salgan a manifestarse, a pesar de la importancia del derecho de protesta para la democracia y la existencia de medidas menos restrictivas con base en criterios de necesidad y proporcionalidad, como el uso de mascarillas y el distanciamiento social.

1149. La Relatoría Especial también recibió información sobre agresiones a periodistas y reporteros gráficos en el marco de su labor al cubrir las protestas, tanto en Lima como en otras partes del país. Al respecto, durante su visita de trabajo a Perú, la CIDH y su Relatoría recibieron información de al menos 40 casos de agresiones a periodistas, siendo de especial gravedad los casos del fotógrafo del diario *El Comercio*, Alonso Chero y el de Alonso Balbuena, de *Ojo Público*¹⁸⁶⁴. En el primer caso y según fue informada la Comisión, Alonso Chero recibió un impacto por proyectil en la espalda y, tras intervención quirúrgica, le fue extraída una canica de vidrio. En el caso de Alonso Balbuena, agentes de la policía le habrían disparado, a corta distancia y directo a su pierna, un cartucho de gas lacrimógeno que destrozó parte considerable de masa muscular¹⁸⁶⁵.

1150. Por otra parte, la Relatoría también recibió información de que el 8 de agosto tres indígenas de la comunidad Kukama Kukamiria murieron a causa de disparos de la Policía Nacional en el marco de una protesta contra el Estado y la petrolera canadiense PetroTal en el Lote 95, en la región amazónica de Loreto¹⁸⁶⁶. Un comunicado de las Organización Regional de los Pueblos Indígenas del Oriente (ORPIO) señaló que la manifestación tenía como objetivo expresar el rechazo hacia “la empresa petrolera y el Estado ante el

¹⁸⁶⁰ Espacio. 13 de noviembre de 2020. [Una nube de gas lacrimógeno cubre el centro de Lima en una nueva noche de protestas](#); Human Rights Watch. 17 de diciembre de 2020. [Perú: Graves abusos policiales contra manifestantes](#); Notimerica. 13 de noviembre de 2020. [La Defensoría del Pueblo de Perú pide a la Policía que deje "inmediatamente" de usar gas lacrimógeno en las protestas](#).

¹⁸⁶¹ Convoca. 14 de noviembre de 2020. [Evidencias y testimonios confirman abusos de la Policía en las manifestaciones de protesta contra el gobierno de Merino](#); El País. 15 de noviembre de 2020. [Dos fallecidos y decenas de heridos por la represión policial contra las protestas en Perú](#); BBC News. 15 de noviembre de 2020. [Renuncia Manuel Merino: la ola de protestas en Perú que dejó dos muertos y 100 heridos y culminó con la dimisión del presidente](#); Coordinadora Nacional de Derechos Humanos. 18 de noviembre de 2020. [Verdad y Justicia para la Generación del Bicentenario y para todo el País](#).

¹⁸⁶² CIDH. 7 de diciembre de 2020. [Comunicado de prensa 290/2020. La CIDH culmina visita de trabajo al Perú](#).

¹⁸⁶³ AP Noticias. 10 de noviembre de 2020. [Violencia y represión: postales de las manifestaciones contra asunción de Merino y vacancia a Vizcarra - FOTOS](#); Wayka. 11 de noviembre de 2020. [Primer día de gobierno de Merino deja decenas de heridos y detenidos](#); CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 13 de noviembre de 2020. [Comunicado de prensa R274/20. La Relatoría Especial manifiesta extrema preocupación por el uso excesivo de la fuerza policial contra manifestantes y periodistas y por las detenciones en el marco de las protestas en Perú](#).

¹⁸⁶⁴ Ojo Público. 12 de noviembre de 2020. [Policía hiere a periodista de OjoPúblico que cubría marcha nacional en Perú](#); El Comercio. 14 de noviembre de 2020. [Agresión policial a dos periodistas de El Comercio: "Estaba registrando la marcha y sentí el proyectil en la espalda"](#); CPJ. 17 de noviembre de 2020. [Como mínimo 35 periodistas resultan lesionados en la cobertura de protestas antigubernamentales en Perú](#).

¹⁸⁶⁵ CIDH. 7 de diciembre de 2020. [Comunicado de prensa 290/2020. La CIDH culmina visita de trabajo al Perú](#).

¹⁸⁶⁶ Deutsche Welle (DW). 9 de agosto de 2020. [Perú: protesta contra petrolera deja indígenas muertos y heridos en Amazonía](#); El País. 9 de agosto de 2020. [Tres indígenas mueren por disparos de la policía en Perú](#); AP News. 9 de agosto de 2020. [Perú: 3 muertos en protesta contra petrolera en la Amazonía](#).

abandono y muerte de sus familiares por falta de tratamiento, medicinas por culpa del Covid-19¹⁸⁶⁷. Según la información disponible, los manifestantes habrían sido reprimidos por la Policía Nacional luego de que un agente fue herido por un proyectil. Según indicó el Ministerio del Interior en un comunicado, “los pobladores estaban provistos de lanzas y retrocargas (perdigoneras) y demandaban la paralización de las labores del referido campamento petrolero conocido como Lote 95”¹⁸⁶⁸.

E. Procuración de justicia

1151. El 3 de septiembre, la Tercera Sala Penal Nacional Transitoria Especializada en Crimen Organizado reprogramó la audiencia de inicio del nuevo juicio oral contra de Daniel Urresti, congresista de Podemos Perú y precandidato a la presidencia del partido Podemos Perú, por el asesinato del periodista de la revista *Caretas*, Hugo Bustíos, perpetrado el 24 de noviembre de 1988 en la ciudad de Ayacucho¹⁸⁶⁹. La reprogramación de la audiencia fue solicitada por la defensa de Daniel Urresti y quedó fijada para el 26 de noviembre de 2020¹⁸⁷⁰. La Fiscalía pidió que sea condenado a 25 años de prisión como presunto autor mediato del asesinato del comunicador. El fiscal Luis Pinto Saavedra, de la primera Fiscalía Superior Penal Nacional, considera que Urresti fue quien indicó a sus subordinados que terminen con la vida del periodista por orden del jefe militar de Huanta, Víctor La Vera Hernández¹⁸⁷¹. Asimismo, según información pública, en el inicio del nuevo juicio la Fiscalía pidió además un resarcimiento civil de 500 mil soles¹⁸⁷². Por su parte, el congresista y candidato presidencial manifestó que se estaría “coartando” su derecho a la “defensa irrestricta” en el nuevo juicio oral ya que no se le permitiría conversar oralmente con su abogada durante la audiencia¹⁸⁷³.

1152. Este es el segundo juicio oral al que es sometido el exministro del Interior por el caso de Hugo Bustíos. El 5 de octubre de 2018, el Colegiado B de la Sala Penal Nacional lo absolvió tras considerar que no había fundamentos para acreditar su responsabilidad por el asesinato del periodista. Sin embargo, en abril de 2019 la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema concluyó que los magistrados que desestimaron la acusación no habían valorado adecuadamente las pruebas testimoniales y documentales, por lo que anuló el fallo absolutorio y ordenó un nuevo juicio.

1153. Según fue informada esta Oficina, Daniel Urresti habría utilizado a su favor el proceso penal por el asesinato del periodista Hugo Bustíos en su campaña presidencial, insistiendo con su inocencia. El candidato habría publicado imágenes y mensajes en tono jocoso, algunos en respuesta a medios de comunicación. “Cuando le tapas la boca a los que decían que mataste a Bustíos y ahora dicen que solo eres autor mediato”, “¡La verdad se abre paso! Se cayó la patraña de la testigo que decía que vio a Urresti matar a Hugo Bustíos. Fiscal NO acusó al general como autor directo de esa muerte”, señalan algunas de sus publicaciones¹⁸⁷⁴.

F. Publicidad oficial

1154. La Relatoría fue informada sobre la existencia de cuatro proyectos de ley que se encontrarían en discusión en el Congreso de Perú para regular el otorgamiento de publicidad estatal a los medios de comunicación, presentados por Eduardo Acate Coronel de Alianza para el Progreso (APP), Luis Carlos Simeón de Acción Popular, José Luna Morales de Podemos Perú y Daniel Osedad (Frepap). Las iniciativas plantean un punto en común que es priorizar la publicidad estatal para los medios que tengan, como mínimo, 50% de programación local. En términos generales, las propuestas fueron criticadas por especialistas locales e incluso motivaron un pronunciamiento de la Sociedad Interamericana de Prensa que advirtió que la publicidad

¹⁸⁶⁷ Organización Regional de los Pueblos Indígenas del Oriente (ORPIO). 9 de agosto de 2020. [ORPIO se pronuncia ante la muerte de tres indígenas en enfrentamiento del Lote 95 en Loreto.](#)

¹⁸⁶⁸ [Cuenta de Twitter del Ministerio del Interior de Perú \(@MininterPeru\)](#). 9 de agosto de 2020.

¹⁸⁶⁹ Asociación Nacional de Periodistas del Perú (ANP). [1 de septiembre de 2020](#). El Comercio. 3 de septiembre de 2020. Daniel Urresti: Poder Judicial reprograma inicio de juicio oral por caso Hugo Bustíos; Agencia Andina. 2 de septiembre de 2020. [Caso Bustíos: Poder Judicial reprograma reinicio de juicio oral contra Daniel Urresti](#); Panamericana Tv. 3 de septiembre de 2020. [Caso Hugo Bustíos: juicio oral contra Daniel Urresti fue reprogramado.](#)

¹⁸⁷⁰ Gestión. 23 de octubre de 2020. [Caso Urresti: PI inicia el 26 de noviembre nuevo juicio por el asesinato de Hugo Bustíos.](#)

¹⁸⁷¹ Canal N. 26 de noviembre de 2020. [Fiscalía acusa a Daniel Urresti como presunto autor mediato del asesinato de Hugo Bustíos.](#)

¹⁸⁷² Canal N. 26 de noviembre de 2020. [Fiscalía acusa a Daniel Urresti como presunto autor mediato del asesinato de Hugo Bustíos.](#)

¹⁸⁷³ El Comercio. 10 de diciembre de 2020. [Daniel Urresti sobre juicio por caso Hugo Bustíos: “Se está cortando mi derecho a una defensa irrestricta”.](#)

¹⁸⁷⁴ Útero. 27 de noviembre de 2020. [Siempre se puede caer más bajo: Urresti usa el caso Bustíos para pedir votos.](#)

estatal debe ser distribuida con criterios técnicos, transparentes y equitativos, y teniendo en cuenta a los medios de acuerdo con el alcance de sus audiencias, geografía y características¹⁸⁷⁵.

G. Otras situaciones relevantes

1155. Desde los inicios de la pandemia, Perú se posicionó como uno de los países más afectados de la región, tanto en el número de contagios como de muertes a causa del coronavirus. La Asociación Nacional de Periodistas del Perú estima que por lo menos 39 periodistas habrían fallecido a causa de coronavirus, contagiados mientras realizaban su trabajo¹⁸⁷⁶.

1156. En junio, Chris Valery Villalobos Muñoz, extrabajadora del diario *Prensa Chalaca* denunció el abandono que sufrió por parte de la empresa luego de ser diagnosticada de COVID-19, como consecuencia de su trabajo como reportera. Al buscar apoyo en el medio, le dijeron que recaía en ella “toda la responsabilidad del contagio por salir a la calle sin implementos de protección”. De acuerdo a la información recibida, el medio tardó varias semanas en facilitar Equipos de Protección Personal (EPPs) a sus reporteros y reporteras, pese a los altos niveles de vulnerabilidad que representa el trabajo de cobertura en primera línea. Hasta entonces, los EPPs corrían por cuenta de cada periodista, por lo que hasta fines de marzo los trabajadores del diario *Prensa Chalaca* realizaron cobertura sin la protección sanitaria requerida¹⁸⁷⁷.

1157. La Relatoría observa que preexisten en Perú condiciones de grave informalidad laboral para los trabajadores de medios de comunicación, y que se acentuaron durante la pandemia. La falta de ingresos por parte de los medios de comunicación en los meses de cuarentena desencadenó medidas laborales drásticas. En este sentido, se registraron numerosos despidos arbitrarios de periodistas en distintos medios, como es el caso de Grupo La República y El Comercio; se suspendió la impresión del periódico deportivo *El Bocón*; cerró definitivamente el portal *Publimetro*; y se aplicaron importantes reducciones de salarios¹⁸⁷⁸. Según la Asociación Nacional de Periodistas del Perú, los periodistas de regiones, en su condición de trabajadores y trabajadoras independientes, serían quienes sufrieron el mayor impacto de la crisis sanitaria, económica y social¹⁸⁷⁹.

1158. La generalizada situación de despedidos en las empresas periodísticas motivó pronunciamientos del el Colegio de Periodistas de Lima, la Federación de Periodistas de Perú y la Asociación Nacional de Periodistas de Perú, quienes solicitaron a la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, Sylvia Cáceres Pizarro, que atienda la situación de despedidos irregulares bajo el pretexto de la crisis sanitaria y económica¹⁸⁸⁰.

1159. Luego de la oficialización del Plan “Reactiva Perú” para apoyar a las empresas a continuar pagando los salarios a sus empleados y proveedores, algunos de los principales grupos de medios solicitaron apoyo de estos préstamos estatales, entre ellos Grupo El Comercio, Grupo Enfoca, Grupo CRP, Grupo La República,

¹⁸⁷⁵ El Comercio. 21 de agosto de 2020. [Congreso evalúa proyectos para regular la publicidad estatal](#); Perú 21. 21 de agosto de 2020. [Andrés Calderón: “Dar publicidad no puede ser premio o castigo”](#); La República. 27 de agosto de 2020. [Proyectos sobre publicidad estatal afectarán libertad de información](#); Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). 8 de agosto de 2020. [Perú: La SIP reitera conceptos sobre regulación de la publicidad oficial](#); Diario Correo. 8 de septiembre de 2020. [Sociedad Interamericana de Prensa reitera conceptos sobre regulación de la publicidad oficial](#); Gestión. 8 de septiembre de 2020. [SIP reitera que publicidad estatal debe ser distribuida con criterios técnicos](#).

¹⁸⁷⁶ Asociación Nacional de Periodistas del Perú / Facebook. [1 de octubre de 2020](#); International Journalists’ Network (IJNet). 30 de julio de 2020. [Perú lamenta el deceso de más de 50 periodistas por causa del COVID-19](#); AP News. 20 de agosto de 2020. [Saldo de pandemia entre periodistas es muy elevado en Perú](#); IPYS. 19 de agosto de 2020. [ANP: 82 periodistas fallecidos por COVID-19 en 5 meses de emergencia nacional en el Perú](#); Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). 7 de agosto de 2020. [La SIP concede el Gran Premio Libertad de Prensa 2020 a periodistas y trabajadores de prensa fallecidos por COVID-19](#).

¹⁸⁷⁷ ANP. 13 de junio de 2020. [ANP se solidariza con comunicadora que denuncia abandono de empresa periodística](#); Nteve. 12 de junio de 2020. [Periodista denuncia maltrato laboral luego de contagiarse de COVID por quehacer reporteril](#); Crónica Viva. 13 de junio de 2020. [Periodista denuncia maltrato laboral tras contraer Covid-19 por quehacer reporteril](#).

¹⁸⁷⁸ El Comercio. 23 de mayo de 2020. [El diario público El Tiempo de Cuenca despedirá a sus colaboradores, pero aún no son notificados](#); Wayka. 3 de junio de 2020. [Diez periodistas peruanos murieron por COVID-19 y decenas enfrentan despidos arbitrarios](#); Bolavip. 4 de junio de 2020. [Víctima del COVID: reconocido diario peruano dejará de circular a partir de este viernes](#); ANP. 13 de junio de 2020. [ANP contra los despidos y cierre de diarios del grupo El Comercio](#); Colegio de Periodistas de Lima. 16 de junio de 2020. [Periodistas de Lima critican a dueños de empresas periodísticas por despidos](#); Diario Uno. 24 de junio de 2020. [Muertes, contagios, despidos, desamparo y cierre de medios](#); Konrad Adenauer Stiftung. Julio 2020. [El rol de los medios de comunicación en el Perú durante la Pandemia. Reflexiones en el marco del Seminario Online Conversaciones PolítiKAS realizado el 25 de junio de 2020](#).

¹⁸⁷⁹ Asociación Nacional de Periodistas del Perú / Facebook. [1 de octubre de 2020](#).

¹⁸⁸⁰ Colegio de Periodistas de Lima. 18 de junio de 2020. [Colegio de Periodistas de Lima reclama a ministra de trabajo por despidos de periodistas](#); Prensa Latina. 21 de junio de 2020. [Gremios de periodistas denuncian despidos masivos en Perú](#).

Grupo RPP, Grupo ATV y Grupo Capuñay, según los datos que surgen de la lista de 71 mil beneficiarios revelada por la ministra de Economía, María Antonieta Alva¹⁸⁸¹. De esta manera, casi 100 millones de soles peruanos (US\$7.5 mil millones) se destinaron a empresas relacionadas a los principales grupos mediáticos del país. Incluso a pesar de haber accedido a este tipo de medidas o mecanismos de asistencia estatal, algunos medios aplicaron la suspensión perfecta de labores, como es el caso de ATV.

1160. En atención a los hechos registrados por la Relatoría durante 2020, es importante recordar al Estado que:

1161. **Los ataques y agresiones cometidos contra periodistas contra la prensa vulneran el derecho a la libertad de expresión tanto en su dimensión individual como colectiva y no pueden ser tolerados en una sociedad democrática.** La Relatoría recuerda que el principio 9 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH señala que “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

1162. **El uso de mecanismos penales para castigar el discurso sobre asuntos de interés público, en especial relacionado con funcionarios públicos, es incompatible con los estándares interamericanos.** Bajo el artículo 13 de la Convención Americana los discursos sobre asuntos de interés público tienen una protección reforzada, en especial aquellos que expresan elementos esenciales de la identidad o denuncian situaciones de violencia y discriminación estructural. El principio 11 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH establece que “[l]os funcionarios públicos están sujetos a un mayor escrutinio por parte de la sociedad. Las leyes que penalizan la expresión ofensiva dirigida a funcionarios públicos [...] atentan contra la libertad de expresión y el derecho a la información”. La CIDH ha entendido que el uso de figuras penales de calumnia, injuria y difamación como mecanismo de asignación de responsabilidades ulteriores, cuando se está frente a discursos especialmente protegidos, genera un efecto disuasivo (“chilling effect”) sobre el ejercicio del derecho a la libertad de expresión e inhibe a los periodistas de investigación que reportan sobre asuntos de interés público.

1163. **La protesta social, que incluye los derechos de reunión pacífica y sin armas, asociación y libertad de expresión, es una herramienta fundamental en la defensa de la democracia y de los derechos humanos.** Tanto en su ejercicio individual como colectivo, la protesta está dirigida a expresar públicamente opiniones, visiones o valores de disenso, oposición, denuncia, o reivindicación, como así también a demandar el cumplimiento de derechos. En este sentido, ha sido señalado que “resulta en principio inadmisibles la penalización per se de las demostraciones en la vía pública cuando se realizan en el marco del derecho a la libertad de expresión y del derecho de reunión”¹⁸⁸². Además, la CIDH ha entendido que el uso de la fuerza constituye “un recurso último que, limitado cualitativa y cuantitativamente, pretende impedir un hecho de mayor gravedad que el que provoca la reacción estatal. Dentro de ese marco caracterizado por la excepcionalidad, tanto la Comisión como la Corte IDH, han coincidido en que, para que el uso de la fuerza se encuentre justificado, se deberán satisfacer los principios de legalidad, absoluta necesidad y proporcionalidad”¹⁸⁸³. Esta Oficina reitera que ningún participante de protestas puede ser sometido a detención ilegal o arbitraria y que los Estados deben abstenerse de incurrir en prácticas de detenciones masivas, colectivas o indiscriminadas en manifestaciones públicas. En su informe Protesta y Derechos Humanos, la CIDH y su Relatoría Especial señalaron que cualquier detención que se base exclusivamente en el acto de participar en una protesta o manifestación pública no comporta los requisitos de razonabilidad y proporcionalidad establecidos por los estándares internacionales. La privación de la libertad durante una manifestación tiene el efecto inmediato de impedir el ejercicio del derecho a la protesta de la persona detenida y genera un efecto inhibitorio respecto a la participación en manifestaciones públicas. Además,

¹⁸⁸¹ Ojo Público. [Banco de Crédito concentró gran parte de los S/100 millones prestados a grupos mediáticos del Perú](#). 14 de junio de 2020; Convoca. 15 de junio de 2020. [Reactiva Perú: mineras, clínicas, medios de comunicación y universidades entre las que concentran más de S/5 mil millones en préstamos](#); Ojo Público. 20 de junio de 2020. [#OjoPúblicoPregunta: La pandemia desnuda la crisis de la industria de medios](#).

¹⁸⁸² CIDH. [Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos](#). OEA/Ser.L/V/II.Doc. 57. 31 de diciembre de 2009. Párr. 197

¹⁸⁸³ CIDH. [Informe Anual 2015](#). Capítulo IV A, párr. 7.

destacaron que todas las personas detenidas, sus familiares y las personas que ejercen su representación legal tienen derecho a recibir por parte del Estado información precisa respecto de los motivos de detención y del lugar a donde serán conducidas en lenguaje simple, libre de tecnicismos.

1164. **El asesinato de periodistas constituye la forma más extrema de censura, y la impunidad contribuye a la autocensura de la prensa.** Los Estados tienen la obligación positiva de identificar y sancionar a los autores de estos crímenes. Tal como ha señalado la CIDH y su Relatoría en reiteradas oportunidades, es fundamental que el Estado investigue de forma completa, efectiva e imparcial los asesinatos de periodistas y esclarezca sus móviles y determine judicialmente la relación que pudieran tener con la actividad periodística y la libertad de expresión. Las autoridades no deben descartar al ejercicio del periodismo como un móvil del asesinato y/o agresión antes de que se complete la investigación. La omisión de líneas lógicas de investigación o la falta de diligencia en la recolección de pruebas en este sentido pueden tener graves repercusiones en el desarrollo de los procesos en etapas de acusación o de juicio.¹⁸⁸⁴ No haber agotado en forma completa las líneas lógicas de investigación incide, sobre todo, en que no se pueda identificar a los autores intelectuales¹⁸⁸⁵.

1165. **La distribución de publicidad oficial debe estar orientada por criterios democráticos y procedimientos preestablecidos, públicos y transparentes, que garanticen condiciones de igualdad de oportunidades.** La Relatoría recuerda que la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH, en su principio 13, indica que “la utilización del poder del Estado y los recursos de la hacienda pública; la concesión de prebendas arancelarias; la asignación arbitraria y discriminatoria de publicidad oficial y créditos oficiales; el otorgamiento de frecuencias de radio y televisión, entre otros, con el objetivo de presionar y castigar o premiar y privilegiar a los comunicadores sociales y a los medios de comunicación en función de sus líneas informativas, atentan contra la libertad de expresión y deben estar expresamente prohibidos por la ley”.

REPÚBLICA DOMINICANA

1166. En 2020, la Relatoría Especial recibió información sobre agresiones, amenazas e intimidaciones contra periodistas por parte de las distintas esferas del gobierno, como así también de las fuerzas de seguridad. En el contexto de la pandemia, en varias ocasiones la prensa vio limitada su labor debido a detenciones ilegítimas por el toque de queda, a pesar de que estaban eximidos de las restricciones de movilidad por decreto presidencial. Los trabajadores de la prensa también se vieron limitados en su ejercicio durante las elecciones, tanto en la instancia municipal como la presidencial y legislativa. La Relatoría saludó la decisión de la Cuarta Sala Penal del Distrito Nacional, que declaró extinguido el proceso por supuesta difamación e injuria contra el periodista Marino Zapete, reportero de medios audiovisuales y quien trabaja actualmente en el canal *Teleradio América*, impulsado por Maybeth Rodríguez, hermana del procurador

¹⁸⁸⁴ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [Estudio Especial sobre la Situación de las Investigaciones sobre el Asesinato de Periodistas por motivos que pudieran estar relacionados con la Actividad Periodística \(Período 1995-2005\)](#). OEA/Ser.L/V/II.131. Doc. 35, 8 de marzo de 2008, párr. 116.

¹⁸⁸⁵ *Ibidem*, párr. 125-126; CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [Impunidad, Autocensura y Conflicto Armado Interno: Análisis de la Situación de la Libertad de Expresión en Colombia](#). OEA/Ser.L/V/II Doc.51. 31 de agosto de 2005, párrs. 65-66.

general Jean Rodríguez Sánchez, luego de que el periodista diera a conocer presuntos actos de corrupción cometidos por los hermanos.

A. Ataques, amenazas e intimidaciones a periodistas y medios de comunicación

1167. La Relatoría documentó diversas agresiones físicas y verbales, además de amenazas e intimidaciones contra reporteros de distintos medios, varias de las cuales se dieron en el contexto electoral que vivió el país en 2020.

1168. Así, por ejemplo, en el marco de elecciones municipales, el 12 de marzo el reportero gráfico Samuel Pichardo habría sido agredido a pedradas por José Rafael Inoa, dirigente del Partido de la Liberación Dominicana, cuando tomaba imágenes de un camión del que supuestamente se descargaban alimentos del Plan Social en la vivienda del dirigente, en la ciudad de San Francisco de Macorís. En las imágenes difundidas por diversos medios de comunicación, se podría observar a José Rafael Inoa intentando impedir que el periodista registre el hecho¹⁸⁸⁶.

1169. El 14 de marzo, Faustino Reyes Díaz, corresponsal de *Listín Diario* y *Grupo Telemicro*, denunció que fue agredido por miembros del Partido de la Liberación Dominicana (PLD) cuando realizaba su trabajo en el municipio de Neyba, en las vísperas de las elecciones municipales. Según el periodista, le habrían intentado arrebatar el celular con el que se encontraba filmando en el espacio público, pero posteriormente fue auxiliado por vecinos y agentes de la Policía¹⁸⁸⁷. Asimismo, el 26 de marzo, el Colegio Dominicano de Periodistas denunció que Faustino Reyes fue víctima de amenazas con armas por parte de “policías vestidos de negro” que patrullaban la zona de su residencia en Los Alcarrizos, y se habrían presentado violentamente a su puerta a exigirle que saliera porque “el comandante quería hablar con él”, a lo que el comunicador se negó¹⁸⁸⁸. Según informó Faustino Reyes, el hecho habría ocurrido en la noche del 25 de marzo, minutos después de que el presidente diera un discurso sobre las contingencias de la pandemia por COVID-19. El Colegio Dominicano de Periodistas repudió la amenaza en su contra y pidió al director de la Policía Nacional protección para la vida del periodista. El periodista volvió ser hostigado y agredido el 5 de abril de 2020 por la noche, cuando agentes del Ejército Nacional lo detuvieron y esposaron durante dos horas en el municipio de Neyba, cuando grababa y tomaba fotos en las calles durante el toque de queda establecido por el Gobierno como medida de contingencia a la pandemia¹⁸⁸⁹. Según la información disponible, el comunicador habría sido burlado y maltratado físicamente, como así también desprovisto de su celular, de donde le borrarón todo el material de trabajo audiovisual que guardaba. El Colegio Dominicano de Periodistas condenó lo sucedido y destacó que la detención de Faustino Reyes Díaz desconocía el decreto presidencial 135-20, que exime a los trabajadores de la prensa de todo el país de las restricciones de circulación por toque de queda.

1170. Esta Oficina tuvo conocimiento de que, en los primeros meses de la pandemia y supuestamente en virtud de las restricciones por el toque de queda, el periodista Miguel Eduardo Taveras Bejaran de Santiago de Los Caballeros, habría sido detenido por la Policía, quien lo esposó, lo introdujo en el vehículo, lo despojó de su cámara y lo llevó al destacamento en calidad de detenido. Ello, a pesar de haberse identificado como periodista y estar amparado en el decreto presidencial que les permite circular aunque rija el toque de queda¹⁸⁹⁰.

¹⁸⁸⁶ Qué Política. 12 de marzo de 2020. [VÍDEO: Dirigente del PLD agrede reportero gráfico por grabar camión con raciones del Plan Social en SFM](#); El Pregonero. 12 de marzo de 2020. [VIDEO: Dirigente político del PLD agrede reportero en SFM](#); Hoy. 14 de marzo de 2020. [Camarógrafo denuncia agresión de dirigente PLD](#); El Jacaguero. 14 de marzo de 2020. [Camarógrafo denuncia agresión de dirigente PLD](#).

¹⁸⁸⁷ La Lupa del Sur. 15 de marzo de 2020. [Periodista denuncia intento de agresión en Neyba](#); Ecos del Sur. 15 de marzo de 2020. [Turba del PLD intenta agredir corresponsal de Listín Diario y Telemicro](#); Colegio Dominicano de Periodistas / Facebook. [26 de marzo de 2020](#).

¹⁸⁸⁸ Colegio Dominicano de Periodistas / Facebook. [26 de marzo de 2020](#); Santo Domingo Digital. 26 de marzo de 2020. [CDP denuncia "patrulla PN" amenaza de muerte a periodista en Los Alcarrizos](#); Noticias al tiempo. 26 de marzo de 2020. [CDP denuncia "patrulla PN" amenaza de muerte a periodista Faustino Reyes](#); Noticias Dominicanas. 26 de marzo de 2020. [CDP denuncia «patrulla PN» amenaza de muerte al periodista Faustino Reyes de Los Alcarrizos](#); Alcarrizos News. 29 de marzo de 2020. [CDP denuncia que patrulla de PN amenaza de muerte a periodista en Los Alcarrizos](#).

¹⁸⁸⁹ Vigilante informativo. 6 de abril de 2020. [Militares de Neyba detienen periodista y destruyen material informativo](#); Vigilante informativo. 6 de abril de 2020. [CDP condena detención y maltrato a periodista en Neyba por el Ejército](#); En Segundos. 7 de abril de 2020. [Militares esposan periodista del Listín Diario y Telemicro en Neyba](#); Colegio Dominicano de Periodistas / Facebook. [6 de abril de 2020](#).

¹⁸⁹⁰ Colegio Dominicano de Periodistas. [3 de mayo de 2020](#); Diario Libre. 3 de mayo de 2020. [Colegio Dominicano de Periodistas exige respecto al periodista y a su ejercicio](#).

1171. Asimismo, el periodista Robert Vargas, director fundador del portal digital *Ciudad Oriental*, habría recibido intimidaciones por parte de un miembro de la seguridad del alcalde del municipio Santo Domingo Este, Manuel Jiménez. Según denunció el reportero en su propio medio de comunicación, el 24 de abril un hombre del círculo más próximo de la seguridad del jefe municipal se le habría aproximado en forma agresiva, minutos antes de que la juramentación en su cargo, despojándose del “tapabocas” y advirtiéndole de modo amenazante “a partir de hoy Manuel Jiménez es el alcalde”¹⁸⁹¹.

1172. La Oficina también recibió información sobre las amenazas que habría recibido el periodista de *Noticias Telemicro*, Sandy Familia en el marco de un acto de la Asociación de Cafetaleros en apoyo al candidato del oficialista Partido de la Liberación Dominicana (PLD), Gonzalo Castillo. Según la información disponible, miembros del Partido Revolucionario Moderno, de oposición, se habrían presentado a provocar disturbios en el acto y, cuando el periodista procedió a grabar los hechos, comenzaron a agredirlo física y verbalmente, calificándolo de “periodista del gobierno” e intentaron arrebatarle la cámara, que fue dañada en el forcejeo¹⁸⁹².

1173. Entre otros hechos preocupantes, en septiembre funcionarios de la Dirección General de Aduanas (DGA) habrían amenazado a los periodistas José Rivas y Mary Yerlin Paula con accionar legalmente en su contra si en un plazo de 24 horas no retiraban del portal digital *Coberturaonline.net*, que dirigen, un artículo que los señalaba como integrantes de un grupo de funcionarios sometidos a la justicia, que afectaría su imagen¹⁸⁹³. Según la información disponible, los comunicadores habrían recibido el 4 de septiembre un “acto de advertencia y puesta en mora”, a nombre del director de la DGA. El Colegio Dominicano de Periodistas llamó la atención del Presidente para que “instruya a sus funcionario que el derecho a investigar, buscar y difundir información veraz y objetiva es un derecho Constitucional del periodista, máxime cuando se trata de entidades y funcionarios públicos, que deben y tienen que ser tolerantes con las críticas en sus contras”¹⁸⁹⁴.

1174. Es de especial preocupación de la Oficina la información acerca del señalamiento de la directora del Plan Social de la Presidencia, Iris Guaba, contra los periodistas Luis Eduardo -Huchi- Lora Iglesia y Altigracia Salazar, acusándolos de “enemigos de los programas sociales del Gobierno”. En un audio que se habría viralizado por mensajería instantánea --y cuya autoría luego fue reconocida-- la funcionaria ordenó atacar a través de las redes sociales a los periodistas por sus críticas al organismo, en especial por el cuestionamiento que habían hecho sobre la decisión de licitar electrodomésticos y enseres para el hogar, a solo unos días de las elecciones municipales. “Lo importante es, no es que escriban aquí, lo importante es que escriban afuera, que chequeen las redes, en todos los lados. Chequeen donde los hacedores de noticias, por ejemplo, busquen a Huchi Lora, Altigracia Salazar, Orlando Jorge Mera, búsquelos y cáiganles encima, que ese es un estúpido, aprovechando un artículo que no es”, se puede escuchar en el audio que circuló en redes sociales¹⁸⁹⁵. Posteriormente, el periodista Eduardo Lora Iglesia manifestó que no se trató de una “imprudencia” sino que “es el modus operandi del gobierno. Enemigos de la libertad de expresión y del derecho de los ciudadanos a la libre información”¹⁸⁹⁶.

B. Acceso a la información pública

¹⁸⁹¹ Colegio Dominicano de Periodistas. [25 de abril de 2020](#); Vigilante Informativo. 25 de abril de 2020. [CDP condena amenazas e intimidación contra el periodista Robert Vargas](#).

¹⁸⁹² Noticias Telemicro. 7 de junio de 2020. [VIDEO: Agreden periodista Sandy Familia en Elías Piña](#); La Nación Dominicana. 7 de junio de 2020. [Miembros del PRM amenazan periodista Sandy Familia en Elías Piña, es de Telemicro](#); Vigilante Informativo. 7 de junio de 2020. [VIDEO: Seguidores PRM agreden periodista Sandy Familia en Elías Piña](#); Notitemas. 8 de junio de 2020. [Agreden periodista Sandy Familia en Elías Piña, CDP condena agresión](#); Últimas Noticias. 8 de junio de 2020. [Colegio de Periodistas condena agresión contra reportero Sandy Familia del Grupo Telemicro](#).

¹⁸⁹³ Armario Libre. 4 de septiembre de 2020. [Seis funcionarios Aduanas amenazan con someter a la justicia periodistas José Rivas y Mary Yerlin Paula si no retiran de su portal información en su contra](#); Enlace Temático. 4 de septiembre de 2020. [Funcionarios de la Dirección General de Aduanas amenazan con llevar a tribunales a Periodistas José Rivas y Mary Yerlin Paula](#); Ciudad Oriental. 5 de septiembre de 2020. [CDP rechaza amenazas contra los periodistas José Rivas y Mary Yerlin Paula del portal digital Coberturaonline.net](#).

¹⁸⁹⁴ La Lupa del Sur. 5 de septiembre de 2020. [Mercedes Castillo rechaza amenaza de Eduardo Sanz Lovatón a periodistas](#); Diario Digital. 5 de septiembre de 2020. [CDP acusa a director DGA de amenazar periodistas](#).

¹⁸⁹⁵ Diario Libre. 6 de febrero de 2020. [AUDIO | Le atribuyen a Iris Guaba orden de atacar a periodistas y políticos que se oponen a compra de electrodomésticos](#); El Caribe. 6 de febrero de 2020. [\[AUDIO\] Iris Guaba admite que pidió ataques a periodistas para defenderse: Huchi le responde](#); Listin. 7 de febrero de 2020. [CDP rechaza ataques de directora del Plan Social contra comunicadores](#); Colegio Dominicano de Periodistas. [7 de febrero de 2020](#); Acento. 8 de febrero de 2020. [CDP rechaza ataques de directora del Plan Social de la Presidencia contra periodistas](#); La Lupa del Sur. 8 de febrero de 2020. [Rechazan ataques Iris Guaba a Huchi y Altigracia Salazar](#).

¹⁸⁹⁶ Cuenta de Twitter de Eduardo - Huichi- Lora Iglesia. [8 de febrero de 2020](#).

1175. En 2020, los periodistas y medios de comunicación alertaron sobre obstáculos para cumplir su trabajo por parte del Gobierno nacional. Según la información disponible, se estaría limitando el acceso de la prensa a los despachos de los altos funcionarios en el Palacio Nacional, eludiendo información relevante de forma oportuna e incluso omitiendo información sobre eventos o reuniones de interés público¹⁸⁹⁷. En el marco del Día Mundial por la Libertad de Prensa, el Colegio Dominicano de Periodistas remarcó que en la cobertura del COVID-19 varios periodistas del interior vieron vulnerado el libre ejercicio profesional. Asimismo, en octubre, convocados por la Oficina Regional de Cultura para América Latina y el Caribe de la UNESCO y el Colegio Dominicano de Periodistas, un grupo de comunicadores reflexionó sobre la especial relevancia del acceso a la información en el contexto de la pandemia. En este marco, señalaron que demanda del despliegue de mejores estrategias de transparencia activa por parte de las instituciones públicas, así como de un uso más eficiente y sistemático, por parte de la prensa y la ciudadanía, de la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública¹⁸⁹⁸.

C. Responsabilidades ulteriores

1176. El 24 de enero de 2020 comenzó el juicio contra Marino Zapete, reportero de medios audiovisuales y quien trabaja actualmente en el canal *Teleradio América*, en el marco de un proceso penal por difamación impulsada por Maybeth Rodríguez, hermana del procurador general Jean Rodríguez Sánchez¹⁸⁹⁹. La denuncia penal fue iniciada luego de que, en septiembre de 2019, el periodista diera a conocer en su programa noticioso “El Jarabe” sobre presuntos actos de corrupción cometidos por los hermanos en el marco de proyectos de infraestructura pública. De acuerdo a información proporcionada por el Comité para la Protección de Periodistas, luego de la emisión del programa en cuestión, el procurador general habría llamado al propietario de *Teleradio América*, amenazándolo con presentar una acción judicial contra el canal televisivo. Un mes después, el periodista fue despedido del canal, después de negarse a retractarse.

1177. En el marco de la audiencia celebrada el 24 de enero, la defensa de Marino Zapete recusó al juez Franny González Castillo, de la Cuarta Sala Penal del Distrito Nacional, alegando que no sería imparcial en el asunto al haber rechazado la mayoría de pruebas presentadas en favor del periodista sin notificárselo¹⁹⁰⁰. La solicitud fue acogida por la Corte de Apelación, designando al juez Teófilo Andújar para conocer en el caso¹⁹⁰¹.

1178. La Relatoría saluda la decisión tomada el 18 de septiembre de 2020 por la Cuarta Sala Penal del Distrito Nacional, que declaró extinguido el proceso por supuesta difamación e injuria contra el periodista y ordenó Maybeth Rodríguez el pago de las costas del proceso¹⁹⁰².

D. Otras situaciones relevantes

1179. Al igual que en varios de los países de la región, la pandemia planteó un difícil escenario para el sostenimiento económico de los medios de comunicación. En el marco de su 76ª Asamblea General, la Sociedad Interamericana de Prensa señaló que en República Dominicana la crisis llevó a un alto número de programas televisivos y de radiales a salir del aire. Así también, muchos de los diarios impresos de tirada nacional registraron reducciones y suspensiones temporales y definitivas de periodistas, diseñadores y repartidores, que afectaron el ecosistema del periodismo independiente¹⁹⁰³. En un conversatorio virtual

¹⁸⁹⁷ Listin. 21 de septiembre de 2020. [Injustificables trabas a la prensa.](#)

¹⁸⁹⁸ UNESCO. 8 de octubre de 2020. [UNESCO y periodistas dominicanos defienden el ejercicio de un periodismo ético como garantía de acceso a la información confiable.](#)

¹⁸⁹⁹ CPJ. 23 de enero de 2020. [El periodista dominicano Marino Zapete enfrenta proceso penal por difamación por denuncia de actos de corrupción](#); Listin Diario. 24 de enero de 2020. [EN VIVO: Juicio contra periodista Marino Zapete](#); Hoy. 24 de enero de 2020. [Esto dijo Marino Zapete tras juicio en su contra por difamación e injuria.](#)

¹⁹⁰⁰ Diario Libre. 24 de enero de 2020. [Periodista dominicano recusa a juez de instrucción en un caso por difamación](#); El Día. 24 de enero de 2020. [Defensa de Marino Zapete recusa juez: excluyen a Gonzalo y otros cuatro testigos](#); Hoy. 25 de enero de 2020. [Defensa de Zapete recusa a juez por excluir pruebas.](#)

¹⁹⁰¹ Acento. 14 de febrero de 2020. [Acogen recusación y apartan a juez Franny González de caso Marino Zapete](#); El Caribe. 14 de febrero de 2020. [Acogen recusación contra juez conoce caso Marino Zapete.](#)

¹⁹⁰² Últimas Noticias. 18 de septiembre de 2020. [Marino Zapete demandará a Maybeth Rodríguez](#); Proceso. 21 de septiembre de 2020. [Tras extinción de juicio en su contra, Zapete demandará a Maybeth Rodríguez.](#)

¹⁹⁰³ Sociedad Interamericana de Prensa. [Informe ante la 76ª Asamblea General de la SIP.](#) 21 - 23 de octubre de 2020; Listin Diario. 21 de octubre de 2020. [Pandemia provocó la caída de ingresos publicitarios y el cierre de programas de radio y TV](#); EFE. 21 de octubre de 2020.

organizado por el Colegio Dominicano de Periodistas, el director de las secciones económica y política del periódico *La Información* de la ciudad de Santiago de los Caballeros, Nelson Peralta, indicó que dicho medio se suspendieron más de 20 periodistas. No obstante, advirtió que la situación de los medios “arrastra una crisis económica por la eliminación o recorte de publicidad por parte de importantes sectores económicos y por la migración de la audiencia hacia los medios digitales”, que en muchos casos derivó en reducción de personal en los periódicos de papel¹⁹⁰⁴.

1180. A partir de los ataques, amenazas e intimidaciones observadas contra periodistas durante 2020 en República Dominicana, como así también las limitaciones ilegítimas y desproporcionadas a su labor en el marco de la pandemia, los obstáculos en el acceso a la información y los avances judiciales en materia de responsabilidades posteriores contra la prensa, la Relatoría reitera que:

1181. **Los ataques y agresiones cometidos contra periodistas contra la prensa vulneran el derecho a la libertad de expresión tanto en su dimensión individual como colectiva y no pueden ser tolerados en una sociedad democrática.** La Relatoría recuerda que el principio 9 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH señala que “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

1182. **El uso de mecanismos penales para castigar el discurso sobre asuntos de interés público, en especial relacionado con funcionarios públicos, es incompatible con los estándares interamericanos.** El principio 11 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH establece que “[l]os funcionarios públicos están sujetos a un mayor escrutinio por parte de la sociedad. Las leyes que penalizan la expresión ofensiva dirigida a funcionarios públicos generalmente conocidas como “leyes de desacato” atentan contra la libertad de expresión y el derecho a la información”. Además, la CIDH ha sostenido que el uso del derecho penal en estos casos no responde a una necesidad social apremiante que lo justifique, es innecesario y desproporcionado y puede ser un medio de censura indirecta dado su efecto desalentador sobre el debate relativo a asuntos de interés público¹⁹⁰⁵.

1183. **La transparencia y rendición de cuentas de los poderes públicos fortalecen los sistemas democráticos.** En este sentido, el principio 4 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH establece que “[e]l acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho. Este principio sólo admite limitaciones excepcionales que deben estar establecidas previamente por la ley para el caso que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional en sociedades democráticas”. Asimismo, la Relatoría recuerda que la Resolución de la CIDH sobre Pandemia y Derechos Humanos resalta la importancia del acceso a la información en el contexto actual por causa del Covid-19 y el rol crucial que cumplen los periodistas en el marco de la emergencia de salud pública, al informar sobre puntos críticos y monitorear las acciones del gobierno. Los Estados tienen la obligación de permitir el acceso a las conferencias de prensa oficiales a todos los medios, sin discriminación por línea editorial, a excepción de las medidas necesarias y proporcionales para proteger la salud¹⁹⁰⁶.

SAN CRISTÓBAL Y NIEVES

1184. La Relatoría observa que la falta de implementación de la Ley de Acceso a la Información Pública [*Freedom of Information Act*] a dos años de su sanción constituye un reto pendiente en San Cristóbal y Nieves. Por otra parte, esta Oficina observa que la oposición política enfrenta ciertas restricciones de acceso a los medios de comunicación estatales, sobre todo en contextos electorales. Al igual que en otros países del Caribe

[La pandemia causa la muerte de periodistas y cierre de medios en R.Dominicana](#); Diario Libre. 24 de noviembre de 2020. [Miguel Franjul plantea difícil crisis económica que sufren los medios de comunicación](#).

¹⁹⁰⁴ Colegio Dominicano de Periodistas. [11 de mayo de 2020](#).

¹⁹⁰⁵ CIDH. [Informe Anual 2015](#). Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo V (Conclusiones y Recomendaciones). OEA/Ser. L/V/II. Doc. 48. 31 de diciembre de 2015.

¹⁹⁰⁶ CIDH. [Pandemia y Derechos Humanos en las Américas](#). Resolución No. 1/20. 10 de abril de 2020.

Oriental, la difamación continúa siendo una figura penal utilizada por funcionarios públicos para proteger su honor y reputación frente a las críticas de periodistas, medios y opositores políticos.

A. Acceso a la información pública

1185. Pese a que la Ley de Acceso a la Información Pública [*Freedom of Information Act*] fue sancionada en 2018, la misma todavía no habría sido implementada. En su último informe anual, la Relatoría señaló que, de acuerdo al Fiscal General Vincent Byron, la norma aún no ha sido implementada debido a la falta de recursos del gobierno para el desarrollo de protocolos y la contratación de personal, además de un “profundo cambio cultural” entre los funcionarios públicos respecto de la transparencia gubernamental para asegurar la correcta implementación de la ley¹⁹⁰⁷.

1186. El 22 de diciembre, el Fiscal General y Ministro de Justicia y Asuntos Jurídicos, Vincent Byron, señaló en el Parlamento que la Comisión de Integridad en la Vida Pública [*Integrity in Public Life Commission*] se reunirá en 2021 junto a la Fiscalía General para resolver varias cuestiones de la agenda de buena gobernanza [*good governance agenda*] impulsada por el gobierno, entre ellas la implementación de la Ley de Acceso a la Información Pública. El Fiscal General añadió que hay esfuerzos en curso que reforzarán el marco legal para promover el sistema de transparencia, la buena ética y la responsabilidad, y para luchar contra la corrupción¹⁹⁰⁸.

1187. Asimismo, el 27 de octubre durante el Quinto Foro Económico del Caribe, la ministra de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, Akilah Byron-Nisbett, remarcó la importancia de revisar ciertas legislaciones y políticas existentes, como la Ley de Acceso para la Información Pública, para para lograr la plena transformación digital en San Cristóbal y Nieves. La funcionaria señaló que se encontraban “en proceso de revisión de las legislaciones que están en vigor, muchas de las cuales están dispersas”¹⁹⁰⁹. Asimismo, comentó que el gobierno habría presentado en el Parlamento un proyecto de Ley de Comunicaciones Electrónicas que pretende sustituir a la Ley de Telecomunicaciones y “proporcionar un marco normativo más actualizado para los sectores de telecomunicaciones y TIC”¹⁹¹⁰. La ministra además resaltó los avances logrados por la Administración Nacional en materia de transparencia y acceso a la información pública en espacios digitales.

B. Libertad de expresión y COVID-19

1188. El 17 de marzo, tras la irrupción de la pandemia y la circulación de información presuntamente falsa sobre los primeros casos de COVID-19 en San Cristóbal y Nieves, el Primer Ministro, Timothy Harris, advirtió públicamente que habría una fuerte sanción para tal “comportamiento antipatriótico”¹⁹¹¹. El jefe de Estado señaló que los intentos de desinformar en un momento de crisis crean confusión y perturbación, poniendo a las y los ciudadanos en “desventaja”, al tiempo que acusó a la oposición de ser los principales responsables de “crear miedo” y “perturbar la paz y la calma” en el país¹⁹¹². En este sentido, afirmó que revisarían la ley a fin de asegurarse que este tipo de comportamientos sea severamente sancionado. “Pediremos al Fiscal General que dedique algún tiempo a estudiar el marco legislativo para abordar esto, y otras cuestiones que están surgiendo”, expresó.

1189. Asimismo, el 8 de abril, el Director General del Servicio de Información de San Cristóbal y Nieves (SKNIS) [*St. Kitts and Nevis Information Service*] y Presidente del Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones de COVID-19 [*COVID-19 Communications Task Force*], Lesroy Williams, instó a los medios de comunicación a acceder a la información precisa proporcionada por las fuentes oficiales del gobierno. Frente a diversas

¹⁹⁰⁷ CIDH. Informe Anual 2019. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Párr. 1101; Winn FM. 1 de junio de 2020. [Konris and Drew Respond To Questions About SKNLP's Governance Record](#).

¹⁹⁰⁸ St. Kitts and Nevis Observer. 22 de diciembre de 2020. [Public Life Commission to iron out good governance agenda issues](#); St. Kitts and Nevis Information Service. 23 de diciembre de 2020. [Government continues to strengthen good governance agenda](#).

¹⁹⁰⁹ St. Kitts Observer. 30 de octubre de 2020. [Legislation, policy decisions key to achieving full digital transformation](#); Winn FM. 31 de octubre de 2020. [Legislation and Policy Decision Key To Achieving Full Digital Transformation, Says ICT Minister](#).

¹⁹¹⁰ St. Kitts Observer. 30 de octubre de 2020. [Legislation, policy decisions key to achieving full digital transformation](#); Winn FM. 31 de octubre de 2020. [Legislation and Policy Decision Key To Achieving Full Digital Transformation, Says ICT Minister](#).

¹⁹¹¹ St. Kitts and Nevis Observer. 18 de marzo de 2020. [PM: There Will be a Strong Penalty for COVID-19 Scaremongering](#);

¹⁹¹² Times Caribbean Online. 19 de marzo de 2020. [St. Kitts Opposition Labour Party condemned for scaremongering and dissemination of fake news in effort to use COVID-19 to score political points](#); SKN Vibes. 18 de marzo de 2020. [Prime Minister Harris: There will be strong penalty for COVID-19 scaremongering](#).

críticas sobre la presunta escasez de información relativa a la gestión de la pandemia, el funcionario negó que exista un “vacío informativo” y aseguró que las reuniones informativas diarias que celebran incluyen a los medios de comunicación para proporcionar “información precisa, fiable y oportuna”¹⁹¹³.

1190. En el marco del Día Mundial por la Libertad de Prensa, el líder del opositor Partido Laborista [Labour Party], Denzil Llewellyn Douglas, manifestó que el Gobierno continúa atacando la libertad de prensa e impidiendo que las y los trabajadores de los medios tengan acceso a la información. Según el exjefe de Estado, “las opiniones discrepantes no se toleran y se denuncian sistemáticamente como noticias falsas, mientras que los pronunciamientos a favor del gobierno, por muy ficticios que sean, se promueven como hechos”¹⁹¹⁴.

1191. Por otra parte, en mayo, representantes del Partido Laborista presentaron una demanda constitucional ante el Tribunal Superior contra el Gobierno de San Cristóbal y Nieves y la *ZIZ Broadcasting Corporation*, una empresa de medios estatal, por violación de los derechos y libertades del Partido Laborista, sus candidatos y simpatizantes, y la sociedad en general¹⁹¹⁵. La demanda solicitó una audiencia urgente del Tribunal y pidió que se declare que las Resoluciones de Estado de Emergencia [*State of Emergency Resolutions*] publicadas por el Gobierno el 18 de abril y el 13 de mayo de 2020 son inconstitucionales y, por lo tanto, nulas y sin efecto, ya que supuestamente fueron aprobadas en contra de la sección 19(7) de la Constitución. Asimismo, los representantes del Partido Laborista solicitaron que el Reglamento de Emergencia COVID-19 [*COVID-19 Emergency Regulations*] publicado por el Gobierno el 8 de mayo es ilegal, desproporcionadamente restrictivo y discriminatorio contra el Partido Laborista de San Cristóbal y Nieves y sus partidarios. Los miembros de la oposición manifestaron que, desde el anuncio de las elecciones en mayo, a pesar de estar en vigor el Reglamento de Emergencia, se habrían celebrado reuniones del Gobierno y sus partidarios en las que participaba un gran número de personas, mientras que la policía habría recibido instrucciones de sus “superiores” para reprimir actividades similares de la oposición. Ambos reclamos fueron rechazados por el Tribunal Supremo del Caribe Oriental¹⁹¹⁶.

1192. El Partido Laborista de San Cristóbal y Nieves también solicitó una orden judicial contra la empresa de medios de comunicación de propiedad del gobierno, *ZIZ Broadcasting Corporation (ZBC)*, por violar sus derechos a la igualdad ante la ley, a la libertad de expresión, a la libertad de asociación y a la no discriminación. Según advirtieron, la empresa “continúa discriminando al Partido Laborista y a sus simpatizantes por sus opiniones políticas”. En este sentido, según manifestaron, ZIZ se negaría a brindar cobertura a las opiniones y los acontecimientos políticos del Partido Laborista o a dar un acceso igualitario al medio de comunicación en las mismas o similares condiciones que al Gobierno. Sobre este punto, el Tribunal Supremo dictó una sentencia declarativa [*declaratory remedy*] donde reconoció la violación a los derechos de los demandantes, pero entendió que hubo acciones posteriores del Estado tendientes a subsanar dichas vulneraciones que tornan innecesario el resarcimiento por daños¹⁹¹⁷.

1193. En atención a los hechos registrados, la Relatoría Especial considera importante recordar al Estado que:

1194. **La transparencia y rendición de cuentas de los poderes públicos fortalecen los sistemas democráticos.** En este sentido, el principio 4 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH establece que “[e]l acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho. Este principio sólo admite

¹⁹¹³ Nevis Pages. 9 de abril de 2020. [No Information Vacuum On COVID-19, Says SKNIS Director General; Urges Media To Access Accurate Information From Official Sources.](#)

¹⁹¹⁴ Antigua Newsroom. 4 de mayo de 2020. [ST KITTS: Former PM Douglas Renews SKNLP's Commitment To Press Freedom; Documents Several Initiatives Of His Administration.](#)

¹⁹¹⁵ Winn FM. 27 de mayo de 2020. [Labour Challenges State of Emergency In Court, Sues ZIZ For Breach of Constitutional Rights of Labour Party and Its Candidates;](#) Mena FM. 27 de mayo de 2020. [St Kitts Nevis labour party files legal challenge on 'State of Emergency', State owned media house;](#) Loop News Caribbean. 28 de mayo de 2020. [St Kitts-Nevis: Gov't sued for 'unconstitutional' State of Emergency;](#) SKN News. 28 de mayo de 2020. [Labour Party challenges State of Emergency in Court Says ZIZ infringes its fundamental rights and freedom;](#) ZIZ Online. 31 de mayo de 2020. [Labour Challenges State Of Emergency In Court, Sues ZIZ For Breach Of Constitutional Rights Of Labour Party And Its Candidates.](#)

¹⁹¹⁶ Tribunal Supremo del Caribe Oriental. [Marcella A. Liburd et al v The Attorney General Of Saint Christopher And Nevis et al.](#) Considerandos 31 y 65.

¹⁹¹⁷ Tribunal Supremo del Caribe Oriental. [Marcella A. Liburd et al v The Attorney General Of Saint Christopher And Nevis et al.](#) Considerandos 107 y 108.

limitaciones excepcionales que deben estar establecidas previamente por la ley para el caso que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional en sociedades democráticas”.

1195. **Las y los periodistas y medios de comunicación cumplen un rol crucial en el contexto de la pandemia.** La Relatoría recuerda que la Resolución de la CIDH sobre Pandemia y Derechos Humanos en las Américas resalta la importancia del acceso a la información durante la pandemia y el rol que cumplen los periodistas en el marco de la emergencia de salud pública, al informar sobre puntos críticos y monitorear las acciones del gobierno. Los Estados tienen la obligación de permitir el acceso a las conferencias de prensa oficiales a todos los medios, sin discriminación por línea editorial, a excepción de las medidas necesarias y proporcionales para proteger la salud¹⁹¹⁸.

1196. **El establecimiento de tipos penales para sancionar la difusión de desinformación o de noticias falsas podría tener un fuerte efecto inhibitorio de la difusión de ideas, críticas e información.** Ello, dado que la introducción de tipos penales podría retrotraer a la región a una lógica de criminalizar expresiones sobre funcionarios o asuntos de interés público y establecer una herramienta con un fuerte efecto inhibitorio de la difusión de ideas, críticas e información. La Resolución 1/20 adoptada por la CIDH destaca que en caso de que se establezca responsabilidad ulterior por la difusión de información u opiniones, basada en la protección de los intereses de salud pública, ésta debe ser establecida por ley, de modo proporcional al interés imperioso que la justifica y debe ajustarse estrechamente al logro de ese legítimo objetivo¹⁹¹⁹.

SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS

1197. La Relatoría observa que el escenario mediático en San Vicente y las Granadinas está influenciado en forma significativa por intereses políticos. Según señala Reporteros sin Fronteras, esta es una realidad predominante en la Organización de Estados del Caribe Oriental (OECS) [*Organization of East Caribbean States (OECS)*], donde en algunos casos los partidos políticos son incluso propietarios o tienen acciones importantes en los medios de comunicación, lo que compromete la independencia periodística. Esta Oficina ha registrado la utilización de las figuras penales de difamación, ampliadas al espacio digital en 2016

¹⁹¹⁸ CIDH. [Pandemia y Derechos Humanos en las Américas](#). Resolución No. 1/20. 10 de abril de 2020.

¹⁹¹⁹ CIDH. Resolución No. 1/20. [Pandemia y derechos humanos en las Américas](#). Párrs. 33 y 34; CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 19 de marzo de 2020. Comunicado de Prensa No. 58/20. [COVID-19: Los gobiernos deben promover y proteger el acceso y la libre circulación de la información durante la pandemia](#).

mediante la Ley de Ciberdelitos, contra quienes se manifiestan en contra del Gobierno o figuras públicas vinculadas al poder. En este sentido, preocupa a la Relatoría que el incremento en el control y seguimiento de este tipo de contenidos en las redes sociales pueda derivar en autocensura.

A. Acceso a la información pública

1198. La Relatoría Especial observa que, a casi 17 años de la sanción de la Ley de Libertad de Información [*Freedom of Information Act*], ésta continúa sin ser promulgada. A fines de 2019, en una reunión del Parlamento, el diputado de la oposición Daniel Cummings preguntó al Primer Ministro Ralph Gonsalves el porqué de esta situación. El mandatario reconoció que hay dos leyes que están “inextricablemente unidas”, la Ley de Libertad de Información y la Ley de Privacidad, que fueron aprobadas más o menos al mismo tiempo en 2003 y ninguna de ellas ha entrado en vigor. Según señaló, la razón se debe a que poco después de la aprobación de la norma, recibió información sobre un intento de coordinar una legislación similar entre la Organización de Estados del Caribe Oriental (OECS) [*Organization of East Caribbean States (OECS)*] y la Comunidad del Caribe (CARICOM) [*Caribbean Community*], y que hay cambios que serían necesarios en estas leyes existentes. “Esa es la razón por la que no se han proclamado. El Gobierno sigue interesado y yo, personalmente, sigo interesado en esos dos proyectos de ley”¹⁹²⁰. Desde los medios de comunicación también se ha exigido al gobierno de Ralph Gonsalves, relecto como Primer Ministro en 2020, que además de lo que la legislación pueda disponer, los gobernantes acepten como hábito el suministro de información sin restricciones y sin límites sobre asuntos de Estado¹⁹²¹.

B. Responsabilidades ulteriores

1199. Los medios de comunicación y organizaciones vinculadas al periodismo señalan que uno de los principales retos que enfrenta San Vicente actualmente es el hecho de que operan en un escenario de leyes penales de difamación (*libels*). En este sentido, advierten que estas normas son una “herencia del colonialismo” que las sucesivas administraciones no habrían considerado oportuno modificar, y que su permanencia se convierte en un obstáculo, en una restricción a la libertad de expresión que se utiliza con frecuencia contra los medios de comunicación¹⁹²². La Ley de Ciberdelitos de 2016 amplió la definición y el alcance de la difamación para incluir las publicaciones en internet, y prevé multas de hasta 500 mil dólares del Caribe Oriental (equivalentes a 185.000 dólares estadounidenses) y hasta siete años de prisión¹⁹²³.

1200. De acuerdo a la información recibida por esta Oficina, Kengson King, un funcionario público del ámbito carcelario, fue detenido el 22 de mayo de 2020 durante más de 36 horas y luego liberado sin cargos a raíz de una publicación en su cuenta de Facebook en la que supuestamente habría “causado miedo y alarma al público”, infringiendo la Ley de Ciberdelitos de 2016¹⁹²⁴. En su posteo en redes, Kengson King comentaba sobre una disputa doméstica que envolvía a uno de sus tíos y denunciaba supuestas interferencias en los procedimientos policiales por los que se otorgaban licencias para portación de armas de fuego, dejando entrever la presunta participación del Primer Ministro en los hechos. El periódico *The Vincentian* informó sobre este caso y citó a King, quien advertía sobre la influencia que tendría el Primer Ministro para llamar a la comisaría y pedir a la policía que devuelva armas incautadas. La nota periodística también alertaba sobre las irregularidades en la detención de Kengson King, señalando que “sólo se puede detener a alguien en base a una causa probable de haber cometido un delito. No sabemos de ningún delito que haya cometido Kenson King y no se le han presentado cargos”¹⁹²⁵.

1201. El 15 de junio, el Primer Ministro intimó a la compañía The Vincentian Publishing Company, que produce el periódico *The Vincentian* a pagar al Fondo Fiduciario Hambre Cero [*Zero Hunger Trust Fund*] no menos de 10 mil dólares del Caribe Oriental (equivalentes a 3.700 dólares estadounidenses) en el plazo de dos semanas¹⁹²⁶. Además, se le solicitó al Editor Gerente y al Editor del periódico a que publiquen sus disculpas al mandatario. La intimación estaría vinculada con la nota publicada por el medio en la que se

¹⁹²⁰ iWitness News. 2 de diciembre de 2020. [After 16 years, SVG's freedom of info law yet to come into effect.](#)

¹⁹²¹ The Vincentian. 6 de noviembre de 2020. [We Will Demand Accountability.](#)

¹⁹²² The Vincentian. Sin fecha. [Decriminalising Defamation Laws.](#)

¹⁹²³ Freedom House. [Freedom in the World 2020. St. Vincent and the Granadines.](#)

¹⁹²⁴ Asberth News Network. 24 de mayo de 2020. [Park Hill Man Arrested and Released Without Charge.](#)

¹⁹²⁵ The Vincentian. 29 de mayo de 2020. [Prison Officer to Sue.](#)

¹⁹²⁶ Search Light. 19 de junio de 2020. [Public servant to pay half month's salary to Zero Hunger Trust Fund or face defamation suit.](#)

alegaba que el Primer Ministro Ralph Gonsalves habría abusado o hecho mal uso de su poder o autoridad al dar instrucciones indebidas a la Policía para que le devolviera las armas de fuego incautadas a una persona que amenazaba y violentaba a sus familiares. El abogado del mandatario negó la información, a la que calificó como “una invención ficticia” y “una fantasía” que “han causado un inmenso daño” al jefe de Estado, su reputación y su posición oficial. Además, el letrado le advirtió al medio de comunicación que en caso de no pagar la suma correspondiente de dinero podrían verse sujetos a una condena judicial por difamación cuya sanción correspondería a un monto mucho más elevado, de 150 mil dólares caribeños (equivalentes a 55 mil dólares estadounidenses), además de las costas legales.

1202. Asimismo, según la información disponible, Kengson King también habría recibido una intimación para pagar la mitad de su salario mensual al Fondo Fiduciario Hambre Cero en el plazo de dos semanas o de lo contrario se enfrentaría a una demanda por difamación. Grahame Bollers, abogado del Primer Ministro Ralph Gonsalves, también le exigió que presente “una disculpa completa e incondicional” al mandatario por su “escandalosa difamación”¹⁹²⁷.

1203. Según la información disponible, el 26 de junio, *The Vincentian* publicó sus disculpas al Primer Ministro. Allí señalaron que aceptaban que la alegación era difamatoria y carecía de fundamento, y que no debería haber sido publicada. “The Vincentian (...) ofrece las más sinceras disculpas al Primer Ministro, por la angustia y la vergüenza causadas por la publicación de la acusación difamatoria”, indicaron¹⁹²⁸.

1204. En atención a los hechos documentados, esta Oficina recuerda al Estado de San Vicente y las Granadinas que:

1205. **La transparencia y rendición de cuentas de los poderes públicos fortalecen los sistemas democráticos.** En este sentido, el principio 4 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH establece que “[e]l acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho. Este principio sólo admite limitaciones excepcionales que deben estar establecidas previamente por la ley para el caso que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional en sociedades democráticas”.

1206. **El uso de mecanismos penales para castigar el discurso sobre asuntos de interés público, en especial relacionado con funcionarios públicos, es incompatible con los estándares interamericanos.** El principio 11 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH establece que “[l]os funcionarios públicos están sujetos a un mayor escrutinio por parte de la sociedad. Las leyes que penalizan la expresión ofensiva dirigida a funcionarios públicos generalmente conocidas como “leyes de desacato” atentan contra la libertad de expresión y el derecho a la información”. Tanto la CIDH como la Corte IDH han señalado reiteradamente que los Estados tienen un campo más limitado para imponer restricciones al derecho a la libertad de expresión “cuando quiera que se trate de expresiones atinentes al Estado, a asuntos de interés público, a funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones o candidatos a ocupar cargos públicos, o a particulares involucrados voluntariamente en asuntos públicos, así como al discurso y debate político”¹⁹²⁹. En este sentido, se ha sostenido que el uso del derecho penal en estos casos no responde a una necesidad social apremiante que lo justifique, es innecesario y desproporcionado y puede ser un medio de censura indirecta dado su efecto desalentador sobre el debate relativo a asuntos de interés público¹⁹³⁰.

¹⁹²⁷ Search Light. 19 de junio de 2020. [Public servant to pay half month's salary to Zero Hunger Trust Fund or face defamation suit.](#)

¹⁹²⁸ The Vincentian. 26 de junio de 2020. [Apology to the Prime Minister.](#)

¹⁹²⁹ CIDH. Informe Anual 1994. OEA/Ser. L/V/II.88. Doc. 9 rev. 17 de febrero de 1995; CIDH. Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr 100; Corte IDH, Caso Ivcher Bronstein Vs. Perú. Sentencia de 6 de febrero de 2001. Serie C No. 74; Corte IDH, Caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica. Sentencia de 2 de julio de 2004. Serie C No. 107; Corte IDH, Caso Ricardo Canese Vs. Paraguay. Sentencia de 31 de agosto de 2004. Serie C No. 111; Corte IDH, Caso Palamara Iribarne Vs. Chile. Sentencia de 22 de noviembre de 2005. Serie C No. 135; Corte IDH, Caso Eduardo Kimel Vs. Argentina. Sentencia de 2 de mayo de 2008. Serie C No. 177.

¹⁹³⁰ CIDH. [Informe Anual 2015](#). Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo V (Conclusiones y Recomendaciones). OEA/Ser. L/V/II. Doc. 48. 31 de diciembre de 2015.

SANTA LUCÍA

1207. La relación entre los medios de comunicación y el actual gobierno del Partido Unido de los Trabajadores (UWP) [*United Workers Party (UWP)*] y sus simpatizantes continúa siendo problemática en Santa Lucía, según han señalado los propios trabajadores de la prensa y miembros de la oposición. La Relatoría tomó nota de diversas descalificaciones y amenazas contra periodistas que investigan asuntos de alto interés público que involucran a funcionarios del Estado.

A. Ataques, amenazas y descalificaciones a periodistas y medios de comunicación

1208. El 19 de julio de 2020, la periodista y conductora de *UTV*, Tresha Lionel, habría sido amenazada por Stephen Dorelien, un simpatizante del Partido Unido de los Trabajadores (UWP) en la comunidad de Pierrot,

en Vieux Fort, sur de Santa Lucía.¹⁹³¹ En un video que fue difundido públicamente se puede escuchar a Stephen Dorelien amenazar a la periodista con escupirla y golpearla con su bastón. El primer ministro Allen Michael Chastanet declaró a los periodistas locales que “es un comportamiento que no apruebo” y llamó al presidente del partido, Oswald Augustin, a investigar el asunto lo más rápido posible. Asimismo, el jefe de Estado calificó el trato con la prensa como “bastante bueno” y aseguró que “intenta brindarles [a los periodistas] el mayor acceso posible” a la información de interés público y que “no ha buscado obstruir ninguna de sus historias”¹⁹³².

1209. El 21 de julio de 2020, en las afueras de la Asamblea Nacional, el ministro de Desarrollo Económico de Santa Lucía, Guy Joseph, descalificó al reportero *MBC* Miguel Fevrier, negándose a responder sus preguntas¹⁹³³. El periodista investigaba desde junio la presunta participación del funcionario en irregularidades en el pago de contribuciones a la Corporación Nacional de Seguros (NIC) [*National Insurance Corporation (NIC)*] correspondientes a los empleados de un centro de educación infantil en la localidad de Sarrot, que estaría siendo financiado por el ministro extraoficialmente¹⁹³⁴. Cuando el periodista le preguntó si tenía alguna relación con el centro educativo en cuestión, el funcionario le respondió: “Usted no es un medio de comunicación, es un ex convicto a mis ojos”, agregando que no respondería ninguna pregunta al respecto ya que era un asunto “que está ante los tribunales y los tribunales se ocuparán de él”. En efecto, según la información disponible, el ministro de Desarrollo Económico Guy Joseph habría presentado una demanda por difamación contra Miguel Fevrier y el canal *MBC*, luego de que el medio publicara un informe titulado “Educación? O jugada? El personal de la escuela infantil supuestamente dirigida por un ministro, dice que no se han pagado las deducciones del NIC”. La defensa del funcionario argumentó que se trata de una “difamación criminal” y pidió a la emisora que emitiera una retractación, a lo que el medio se negó¹⁹³⁵.

1210. En 2019 la Relatoría había documentado hechos similares provenientes de Guy Joseph. De acuerdo a lo reportado por esta Oficina en su último informe anual, el funcionario se había negado a responder una pregunta de la periodista Janeka Simon de *Choice Television* sobre un conflicto en el Parlamento. El ministro declaró que no respondería la pregunta porque no la consideraba periodista, calificándola como “una política presentándose como una periodista objetiva”¹⁹³⁶.

1211. A raíz de estos casos, el Partido Laborista de Santa Lucía [*Saint Lucia Labour Party*] pidió al gobierno y a sus partidarios que se disculpen por sus reprochables comportamientos y manifestó que “el abuso verbal y la intimidación por parte de este gobierno del Partido Unido de los Trabajadores hacia la prensa tienen como objetivo distraer al público de la malversación de fondos que es rampante en esta sociedad, especialmente bajo la apariencia de contratos y proyectos de obras de capital”. En el comunicado, los líderes de la oposición recordaron que en un país libre y democrático, la prensa es un guardián de la ciudadanía, vigilando el comportamiento del gobierno, la oposición y las instituciones públicas¹⁹³⁷. Además, recordaron que tanto los miembros elegidos del Parlamento como los ministros “son responsables ante el pueblo” y “deben ajustarse a normas de respeto en su comportamiento y discurso”¹⁹³⁸.

1212. En relación con los hechos mencionados, la Relatoría Especial recuerda al Estado de Santa Lucía que:

1213. **Los ataques, intimidaciones y agresiones cometidos contra periodistas contra la prensa vulneran el derecho a la libertad de expresión tanto en su dimensión individual como colectiva y no pueden ser tolerados en una sociedad democrática.** La Relatoría recuerda que el principio 9 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH señala que “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de

¹⁹³¹ St. Lucia Times. 22 de julio de 2020. [SLP Condemns Attack On Saint Lucia Media](#);

¹⁹³² Loop. 22 de julio de 2020. [PM responds to altercation between UWP member and reporter](#).

¹⁹³³ Loop. 21 de julio de 2020. [VIDEO: Guy Joseph and reporter Miguel Fevrier engage in war of words](#); The Star St. Lucia. 21 de julio de 2020. [Guy Joseph and Miguel Fevrier clash outside Parliament: “You’re not the media, you’re an Ex-Convict in my eyes”](#); DBS TV St. Lucia. 21 de julio de 2020. [Guy Joseph And Another Reporter In War Of Words](#).

¹⁹³⁴ MBC Television St. Lucia / Facebook. 17 de junio de 2020. [Staff of pre-school allegedly run by a Minister, say NIC deductions have not been paid](#).

¹⁹³⁵ The Star St. Lucia. 27 de agosto de 2020. [Guy Joseph and Miguel Fevrier headed to court](#); The Voice. 29 de agosto de 2020. [Minister Guy Joseph Sues Journalist Miguel Fevrier](#);

¹⁹³⁶ CIDH. [Informe Anual 2019](#). Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Parr. 1120.

¹⁹³⁷ St. Lucia News Online. 22 de julio de 2020. [SLP condemns government’s attack on the media](#).

¹⁹³⁸ St. Lucia News Online. 9 de agosto de 2020. [SLPYO condemns violent UWP threats against youth in media](#).

comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

1214. Las autoridades públicas están llamadas a mantener un discurso favorable a la deliberación pública y la libertad de expresión. La Relatoría reitera que los funcionarios públicos tienen el deber de asegurarse que con sus pronunciamientos no están lesionando los derechos de quienes contribuyen a la deliberación pública mediante la expresión y difusión de su pensamiento, tales como periodistas, medios de comunicación y organizaciones defensoras de derechos humanos y deben atender al contexto en el cual se expresan. Según la Corte Interamericana de Derechos Humanos, este tipo de declaraciones provenientes de funcionarios públicos podrían constituir una restricción indirecta al derecho a la libertad de expresión¹⁹³⁹.

SURINAM

1215. Si bien la Relatoría observa altos niveles de respeto al ejercicio del derecho a la libertad de expresión en Surinam, aun existen obstáculos en materia de acceso a la información pública. En los informes de 2018 y 2019, la Relatoría reparó en la falta de mecanismos legales que obliguen a los funcionarios a rendir cuentas. La Oficina reportó la existencia de una tendencia a la restricción de la labor periodística por parte del Estado, como así también denuncias sobre actores políticos que proporcionan información errónea.

A. Hostigamiento a periodistas y medios de comunicación

1216. El 26 de agosto de 2020, el periódico *Dagblad Suriname* (DBS) publicó una caricatura en la que se mostraba a Ronnie Brunswijk, presidente de ABOP y vicepresidente del país, como un mono. Según la información disponible, esto habría generado un intento de boicot por parte de la cúpula del Partido General de

¹⁹³⁹ Corte IDH. *Caso Ríos y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C No. 194. Párr. 139.

Liberación y Desarrollo (ABOP) [*Algemene Bevrijdings- en Ontwikkelingspartij (ABOP)*] y Pertjajah Luhur (PL) contra el Rapar Broadcasting Network (RBN) de la que *Dagblad Suriname* forma parte.¹⁹⁴⁰ Desde la Oficina del vicepresidente habrían manifestado que la publicación era agravante por su contenido racista. Sin embargo, el medio de comunicación señaló que la caricatura no tenía ninguna intención de ser racista o insultante, sino que intentaba retratar el proverbio “orgulloso como un mono”, en alusión a la actitud del vicepresidente por su reciente nombramiento. La Asociación de Periodistas de Surinam (SVJ) [*Surinaamse Vereniging van Journalisten (SVJ)*] rechazó cualquier forma de boicot a los medios de comunicación por parte del gobierno o funcionarios gubernamentales y aseveró que son inaceptables e hizo un llamamiento a la desescalada de hostigamiento¹⁹⁴¹. Según la información disponible, el director del *Dagblad Suriname*, Faried Pierkhan, fue incluso citado para una reunión con el vicepresidente luego de la publicación de la caricatura¹⁹⁴².

B. Acceso a la información pública

1217. De acuerdo a la información recibida por la Relatoría, durante 2020 los periodistas y medios de comunicación encontraron obstáculos por parte del Gobierno para ejercer su labor y acceder a información de interés público.

1218. Así, por ejemplo, en diciembre de 2020, representantes del gobierno restringieron la cobertura de los medios de comunicación del “Bigisma Dey” [*Día de la Tercera Edad*], un reconocido evento en Surinam para personas mayores organizado por la oficina del Presidente bajo los auspicios de la oficina de la Primera Dama y que la prensa suele cubrir anualmente. Según la información disponible, los reporteros de distintos medios se les negó el acceso, informándoles que sólo el Servicio de Comunicaciones de Surinam (CDS) [*Communicatie Dienst Suriname (CDS)*] estaba autorizado a cubrir el evento y que luego se les enviaría un comunicado de prensa sobre la actividad. Asimismo, un periodista y un fotógrafo de *Ware Tijd* que ya habían logrado ingresar fueron desalojados del lugar por parte del Servicio de Comunicación de Surinam (CDS), quien les dijo que era una “reunión privada”¹⁹⁴³. El periodista y expresidente de la Asociación de Periodistas de Surinam, Wilfred Leewin señaló que “el derecho a la libertad de expresión es un derecho fundamental. La prensa libre es un pilar de la democracia, porque el derecho a la libertad de expresión se vive a través de los medios de comunicación. Sin embargo, lo que vemos es que los gobiernos - y no sólo en Surinam - quieren controlar las noticias”¹⁹⁴⁴. Ricardo Carrot, periodista y exredactor jefe del *Ware Tijd* entre 2007 y 2008, señaló que la conducta del gobierno “huele a otra forma de censura de la prensa independiente y libre”¹⁹⁴⁵. El gobierno, a través de su director del Servicio de Comunicación de Surinam, Alven Roosveld, pidió disculpas por lo sucedido y reconoció que lo que había ocurrido era “un grave error” y que “mantener a la prensa fuera no es algo que defendamos, no es el predicamento de este gobierno. Ha habido algo de ruido; vamos a aprender de él”¹⁹⁴⁶.

1219. La Sociedad de Periodistas de Surinam reprobó esta conducta del gobierno, y señaló que la restricción del acceso a los trabajadores de medios de comunicación por no tener invitación a la actividad no es una razón válida. “Si el gobierno tiene nuevas ideas sobre la admisión de la prensa a los actos del gobierno, debe comunicarlo a los medios de comunicación de antemano de manera adecuada”, advirtieron en un comunicado¹⁹⁴⁷. Según la organización periodística, en el período electoral, los entonces líderes de la coalición entrante indicaron que el nuevo gobierno tendría una comunicación transparente con la prensa; sin embargo, en la práctica parecería que se cometen muchas fallas en este sentido. “El gobierno debe darse cuenta de que

¹⁹⁴⁰ *Dagblad West*. 28 de agosto de 2020. [Regering Mag Niet Zelfstandig Maatregelen Nemen Tegen Dagblad Suriname](#).

¹⁹⁴¹ DWT Online. 29 de agosto de 2020. [SVJ tegen boycot DBS door regering en overheid](#); *De Ware Tijd*. 31 de agosto de 2020. [SVJ tegen boycot DBS door regering en overheid](#).

¹⁹⁴² *Dagblad West*. 28 de agosto de 2020. [Regering Mag Niet Zelfstandig Maatregelen Nemen Tegen Dagblad Suriname](#).

¹⁹⁴³ DWT Online. 15 de diciembre de 2020. [De Ware Tijd excluido de Bigisma Dey](#).

¹⁹⁴⁴ DWT Online. 17 de diciembre de 2020. [Recht op vrije meningsuiting beknót door weigering journalisten](#).

¹⁹⁴⁵ DWT Online. 17 de diciembre de 2020. [Recht op vrije meningsuiting beknót door weigering journalisten](#); DWT Online. 17 de diciembre de 2020. [SVJ bezorgd om bejeging Surinaamse pers](#).

¹⁹⁴⁶ *Star News*. 16 de diciembre de 2020. [CDS-directeur zegt 'sorry' tegen media over Bigi sma dey](#).

¹⁹⁴⁷ *Star News*. 17 de diciembre de 2020. [SVJ protesteert tegen beknottig media](#); *Waterkant*. 17 de diciembre de 2020. [Journalisten vereniging hekelt belemmering pers bij Bigi Sma Dey](#); *Suriname Niews*. 17 de diciembre de 2020. [Journalistenvereniging bezorgd over beknottig media](#); *Radio Magic FM*. 17 de diciembre de 2020. [Journalistenvereniging bezorgd over beknottig media](#).

ninguna sociedad democrática puede prosperar cuando se cercena, restringe y/u obstruye a la prensa libre para que haga su trabajo”, manifestaron¹⁹⁴⁸.

1220. De forma similar, según indicó la Asociación de Periodistas de Surinam, los medios de comunicación de Nickerie no fueron autorizados a cubrir la llegada de la primera dama al distrito, el 12 de diciembre de 2020. Por el contrario, sólo se les habría brindado acceso a los empleados del CDS y del Centro de Información Ciudadana de Nickerie (*Burger Informatie Centrum van Nickerie*)¹⁹⁴⁹.

1221. El 15 de abril de 2020, los periodistas se habrían ausentado de las habituales conferencias de prensa diarias del Equipo Nacional de Gestión de COVID-19 y del gobierno en señal de protesta, en reclamo del poco espacio que se les brinda para hacer preguntas y por las respuestas poco claras o a medias por parte de los funcionarios¹⁹⁵⁰.

1222. El 3 de mayo, en el Día Internacional para la Libertad de Prensa, la Sociedad de Periodistas de Surinam señaló que el ejercicio de los periodistas y medios de comunicación se vio sometido a cierta presión debido al contexto electoral, la crisis sanitaria por coronavirus y los problemas financiero-económicos del país¹⁹⁵¹. Asimismo, se ha señalado desde organizaciones de la sociedad civil que es cada vez más frecuente la actitud hostil de la sociedad hacia los periodistas.

1223. Ante los hechos señalados, la Relatoría llama al Estado de Surinam a tener especial observancia de:

1224. **Los ataques contra periodistas vulneran el derecho a la libertad de expresión tanto en su dimensión individual como colectiva y no pueden ser tolerados en una sociedad democrática.** La Relatoría recuerda que el principio 9 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH señala que “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

1225. **La transparencia y rendición de cuentas de los poderes públicos fortalecen los sistemas democráticos.** En este sentido, el principio 4 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH establece que “[e]l acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho. Este principio sólo admite limitaciones excepcionales que deben estar establecidas previamente por la ley para el caso que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional en sociedades democráticas”. Asimismo, la Relatoría recuerda que la Resolución de la CIDH sobre Pandemia y Derechos Humanos resalta la importancia del acceso a la información en el contexto actual por causa del Covid-19 y el rol crucial que cumplen los periodistas en el marco de la emergencia de salud pública, al informar sobre puntos críticos y monitorear las acciones del gobierno. Los Estados tienen la obligación de permitir el acceso a las conferencias de prensa oficiales a todos los medios, sin discriminación por línea editorial, a excepción de las medidas necesarias y proporcionales para proteger la salud¹⁹⁵².

¹⁹⁴⁸ Star Niews. 17 de diciembre de 2020. [SVJ protesteert tegen beknotting media](#); Dagblad Suriname. 17 de diciembre de 2020. [SVJ: Argumenten en redenen coördinator CDS niet steek houdend en onacceptabel](#).

¹⁹⁴⁹ Waterkant. 17 de diciembre de 2020. [Journalisten vereniging hekelt belemmering pers bij Bigi Sma Dey](#).

¹⁹⁵⁰ Star Niews. 15 de abril de 2020. [Journalisten weggebleven van Covid-19 persconferentie](#); Dagblad West. 16 de abril de 2020. [Journalisten ontevreden over Covid-19 persconferenties](#).

¹⁹⁵¹ DWT Online. 3 de mayo de 2020. [SVJ: 'Persvrijheid in zekere mate onder druk'](#); Suriname Herald. 3 de mayo de 2020. [SVJ roept journalisten op onbevreesd hun werk te doen](#); Star Niews. 3 de mayo de 2020. [SVJ: Journalistiek in zekere mate onder druk komen te staan](#).

¹⁹⁵² CIDH. [Pandemia y Derechos Humanos en las Américas](#). Resolución No. 1/20. 10 de abril de 2020.

TRINIDAD Y TOBAGO

1226. Durante 2020, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión tomó nota sobre diversos ataques, agresiones e intimidaciones contra periodistas y medios de comunicación por sus coberturas sobre COVID-19 o investigaciones que involucraban a agentes gubernamentales. Además, la Oficina fue informada sobre supuestas declaraciones del Primer Ministro y otros funcionarios públicos en las que acusó a los medios de comunicación de no ser independientes y de engañar al público. Preocupa especialmente a esta Oficina el allanamiento a las oficinas del diario *Trinidad Express* por parte del Servicio de la Policía de Trinidad y Tobago.

A. Ataques, amenazas e intimidaciones contra periodistas y medios de comunicación.

1227. El 11 de marzo, siete miembros del Servicio de Policía de Trinidad y Tabago (TTPS) habrían allanado las oficinas del periódico *Trinidad Express* durante tres horas, incautando varios dispositivos electrónicos¹⁹⁵³.

¹⁹⁵³ CNC 3. 11 de marzo de 2020. [Police search offices of Trinidad Express Newspaper](#); Daily Express. 12 de marzo de 2020. [Court orders cops: Express House off limits](#); Stabroek News. 12 de marzo de 2020. [Police raid the office of Trinidad Express' Editor](#); Trinidad & Tobago Guardian. 12 de marzo de 2020. [Hackshaw orders Express search](#).

Los oficiales habrían llegado a la redacción con una orden judicial, procediendo a registrar las oficinas del editor jefe, Omatie Lyder, quien no se encontraba presente en el momento. Según la información disponible, los oficiales buscaban información sobre una supuesta fuente periodística que el medio habría consultado para un artículo publicado en la versión dominical, *Sunday Express*, donde informaban que el comisionado interino de la Policía, Irwin Hackshaw, había sido señalado por algunos bancos locales por supuestas transacciones sospechosas de cerca de 2 millones de dólares trinitenses. De acuerdo a información de público conocimiento, el mismo policía que estaba siendo investigado por el medio habría supervisado a los agentes durante el allanamiento.

1228. La Policía manifestó haber actuado bajo los términos de la sección 2 de la Ley de Infracciones y Sanciones de la Unidad de Inteligencia Financiera (FIUTT) [*Financial Intelligence Unit (FIUTT) Offences and Penalties Act*], titulada “Tipping Off”, que otorgaría a la policía el poder de investigar a denunciantes (*whistleblowers*). Por su parte, tanto el Ministro de Seguridad Nacional Stuart Young como el Comisionado de Policía Gary Griffith negaron cualquier conocimiento previo de los hechos.

1229. Ese mismo día por la noche, el medio de comunicación habría solicitado ante el juez del tribunal superior, Kevin Ramcharan, una orden judicial para evitar nuevos registros, que fue finalmente otorgada al día siguiente. El editor jefe, Omatie Lyder, manifestó que bajo ninguna circunstancia revelaría su fuente, ya que son una parte central de su trabajo por lo que las protegerán “con toda la integridad periodística”¹⁹⁵⁴. La Asociación de Medios de Trinidad y Tobago (MATT) [*Media Association of Trinidad and Tobago (MATT)*] emitió un comunicado repudiando los hechos, al que denominaron “ un ataque frontal no disfrazado a la Constitución de la República de Trinidad y Tobago que garantiza la libertad de expresión y la libertad de prensa”¹⁹⁵⁵. La Asociación de Editores y Radiodifusores de Trinidad y Tobago (TTPBA) [*Trinidad and Tobago Publishers and Broadcasters Association (TTPBA)*] también llamó la atención sobre lo sucedido y afirmó que se trató de un acto de intimidación que erosiona la libertad de prensa¹⁹⁵⁶. La Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), por su parte, señaló que “la acción del Servicio de Policía de Trinidad y Tobago no es más que un acto de intimidación y debe ser condenado como una grave amenaza a la libertad de prensa”¹⁹⁵⁷.

1230. One Caribbean Media Group Ltd (OCM), su periódico *Trinidad Express* y el editor jefe Omatie Lyder iniciaron acciones legales contra la Oficina del Fiscal General, el Comisionado de Policía y el Suplente Wendell Lucas de la Oficina de Investigaciones Financieras (FIB), impugna la constitucionalidad de la medida de allanamiento a la sala de redacción del periódico¹⁹⁵⁸. El medio de comunicación alega que la orden emitida por el juez de paz es inconstitucional, ilegal, arbitraria, innecesaria y desproporcionada, contraviniendo el derecho a la libertad de prensa garantizado en la Constitución. En este sentido, destacaron que existen parámetros para la policía a la hora de obtener una orden que puede violar un derecho constitucional. Por su parte, la defensa de la policía, a cargo del abogado Fyard Hosein sostuvo que la orden de allanamiento se obtuvo para determinar quién estaba informando a los medios de comunicación, y que el lugar lógico para obtener tal información era ir a las instalaciones. Además, alegó que el periódico formaba parte del *actus reus* (acto criminal) en el caso, ya que la persona que filtró la información se la proporcionó al periódico.

1231. La Relatoría saluda la decisión adoptada el 13 de enero de 2021 por el juez del Tribunal Superior Frank Seepersad, quien sostuvo que las órdenes de allanamiento al periódico *Trinidad Express* obtenidas por la policía en busca de información que pudiera llevarlos a identificar la fuente de un periodista eran “claramente irregulares”, ilegales e inconstitucionales, ya que infringían de manera desproporcionada el derecho a la libertad de prensa de los medios de comunicación¹⁹⁵⁹. El fallo señaló que la decisión de allanar al medio “requería una determinación informada y mesurada sobre si el interés público en identificar y

¹⁹⁵⁴ Daily Express. 12 de marzo de 2020. [‘Attack on press freedom’](#); Public Media Alliance. 17 de marzo de 2020. [PMA condemns police search of the Trinidad Express](#);

¹⁹⁵⁵ Media Association of Trinidad and Tobago. [12 de marzo de 2020](#).

¹⁹⁵⁶ Daily Express. 12 de marzo de 2020. [‘Attack on press freedom’](#).

¹⁹⁵⁷ Sociedad Interamericana de Prensa. 12 de marzo de 2020. [La SIP condena enérgicamente acción policial contra un periódico en Trinidad y Tobago](#).

¹⁹⁵⁸ Daily Express. 30 de agosto de 2020. [Cops raid Express House: MATT joins in on lawsuit](#); The World News. 3 de septiembre de 2020. [Court clears MATT to join the hering - Trinidad & Tobago Express Newspapers](#).

¹⁹⁵⁹ The Gleaner. 14 de enero de 2021. [Judge Rules Raid On Media House In Trinidad Unconstitutional](#); Barbados Today. 13 de enero de 2021. [Regional: Judge rules raid on media unconstitutional](#). Trinidad & Tobago Guardian. 14 de enero de 2021. [Judge rules raids on Express unlawful](#).

enjuiciar a la fuente del periodista era más importante que el derecho del público a saber que una investigación sería desarrollada sobre un oficial de policía de alto rango”, un análisis que estuvo ausente por parte de la Policía según el juez. dijo Seepersad. La Asociación de Medios de Trinidad y Tobago saludó la resolución, a la que consideró “una victoria para el interés público, una victoria para cada periodista del país y cada medio de comunicación, una victoria para los denunciantes y una gran victoria para la democracia”¹⁹⁶⁰.

1232. Esta Oficina recibió con preocupación las intimidaciones recibidas por el periodista del portal *Newsday*, Darren Bahaw, luego de haber trabajado en una investigación sobre la presunta participación de la policía en un incidente con disparos que terminó con la muerte de tres jóvenes el 27 de junio en la comunidad de Morvant. Desde el medio informaron que tomaron medidas para la seguridad del periodista, y que elevaron un informe al Comisionado de Policía, la Autoridad de Denuncias contra la Policía y el Director del Ministerio Público sobre las amenazas que recibió Darren Bahaw para disuadirlo de publicar sus historias¹⁹⁶¹.

1233. Por otra parte, la Relatoría recibió información sobre presuntos ataques a periodistas que cubrían temas vinculados al COVID-19. Así, por ejemplo, el 24 de marzo, la reportera de la oficina de *TV6 South*, Cindy Raghobar-Teekersingh y otros colegas de la empresa estatal *Trinidad and Tobago Television*, del periódico *Trinidad Express* y del canal *CNC3* fueron agredidos física y verbalmente por los guardias de seguridad del Hospital General de San Fernando¹⁹⁶². Los periodistas se encontraban en el estacionamiento haciendo tomas de video cuando fueron abordados por los guardias que les advirtieron que no podían permanecer allí. La periodista les respondió que sí podían hacerlo y que, a pesar de que el estacionamiento del Hospital es un lugar público, igualmente había informado al Departamento de Comunicaciones Corporativas de la Autoridad Sanitaria Regional del Sudoeste (SWRHA) [*South West Regional Health Authority's (SWRHA) Corporate Communications Department*]. Ante la amenaza, los periodistas continuaron realizando su trabajo, ante lo cual los oficiales volvieron a increparlos y amenazarlos pero de manera más agresiva, a lo que se sumaron empujones y forcejeos. Según la información disponible, habrían causado daños a sus equipos. Los funcionarios de la Autoridad Sanitaria Regional del Sudoeste, que llegaron posteriormente al lugar de los hechos, indicaron que los comunicadores tenían permiso para entrar en esa zona del complejo. La entidad emitió posteriormente una declaración en la que afirmaba que se había iniciado una investigación para comprender las circunstancias que condujeron al incidente y tomar las medidas necesarias.

1234. La Asociación de Medios de Trinidad y Tobago instó al personal de seguridad a respetar el derecho de los periodistas a realizar su trabajo e informar a la sociedad¹⁹⁶³. Asimismo, la organización Reporteros sin Fronteras llamó a las autoridades a permitir a los periodistas de Trinidad y Tobago realizar las coberturas e investigaciones sobre coronavirus sin temor a ataques e interferencias, y enfatizó que el trabajo del periodismo es ahora más importante que nunca¹⁹⁶⁴.

B. Declaraciones estigmatizantes

1235. El 27 de mayo, el Primer Ministro acusó a los medios de comunicación de no ser independientes, responder solo a intereses privados y de “acosar a las personas con mentiras”¹⁹⁶⁵. En el marco de una rueda de prensa, el mandatario manifestó que su interés “es proteger el interés del pueblo de Trinidad y Tabago” mientras que el de los medios de comunicación “es proteger sus réditos financieros”, y que las coberturas contrarias a su gestión respondían a la interposición del gobierno a dichos intereses privados. El Primer Ministro acusó a los medios de especular y “tergiversar” hechos, y de publicar falsedades sobre, entre otros temas, reuniones de altos funcionarios, el Ministro de Seguridad Nacional Stuart Young, la Vicepresidenta venezolana Delcy Rodríguez y Asdrúbal Chávez, quien fue nombrado presidente de la empresa energética venezolana Petróleos de Venezuela S.A. (PDVSA), lo que consideró reprochable ya que la ciudadanía no

¹⁹⁶⁰ *Newsday*. 13 de enero de 2021. [MATT: Court ruling on Express raid a big win for democracy](#).

¹⁹⁶¹ *Newsday*. 9 de julio de 2020. [Newsday journalist threatened](#); The Chartered Institute of Journalists. 10 de julio de 2020. [Newsday's Assistant Sunday editor Darren Bahaw has suffered attempts to intimidate him after writing about police involvement in a fatal shooting in Trinidad and Tobago](#); Media Association of Trinidad & Tobago / Facebook. [18 de julio de 2020](#); *Newsday*. 19 de julio de 2020. [MATT wants swift probe of threats against Newsday journalist](#).

¹⁹⁶² *Trinidad & Tobago Guardian*. 25 de marzo de 2020. [Media personnel attacked while covering COVID story](#); Loop. 25 de marzo de 2020. [MATT slams assault on media workers at SFGH](#); Cuenta de Twitter de CCN TV6 (@tv6tnt). [25 de marzo de 2020](#).

¹⁹⁶³ Media Association of Trinidad & Tobago. [25 de marzo de 2020](#).

¹⁹⁶⁴ Reporters Without Borders. [27 de marzo de 2020](#).

¹⁹⁶⁵ *Trinidad & Tobago Guardian*. 28 de mayo de 2020. [PM accuses media of biased reporting](#); Loop. 28 de mayo de 2020. ['Not hiding': PM speaks on Rio Treaty, says media protecting interests](#); *Daily Express*. 28 de mayo de 2020. [PM lashes out at media](#).

debería tomar posiciones basadas en “ficciones y falsedades”. A lo largo de su discurso, el jefe de Estado hizo especial mención a los periódicos *Trinidad and Tobago Guardian* y *Trinidad Express*, denostando sus coberturas periodísticas.

1236. En respuesta a las declaraciones del Primer Ministro, la presidenta de la Asociación de Medios de Trinidad y Tobago manifestó que “los periodistas persistirán en sus interrogatorios en nombre del público, en este y otros asuntos, no importa lo inconveniente que sea” ya que esa es su función en una sociedad democrática¹⁹⁶⁶. “No seremos censurados o forzados a la autocensura. Los periodistas seguirán teniendo la facultad de buscar la rendición de cuentas y la transparencia en nombre del público”, agregó. Por su parte, desde la Asociación de Trabajadores de Medios del Caribe destacaron que “por definición, los medios independientes tienen derecho a tener opiniones independientes sobre las cosas, incluidos asuntos de interés propio”. Para la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), los comentarios del jefe de Estado “parecieran tener la intención de socavar a los medios en un foro público”, agregando que su “actitud hostil aparenta ser una represalia por publicaciones críticas sobre su gobierno y por hacer cuestionamientos incómodos sobre asuntos de interés público”.

1237. Entre otros hechos preocupantes, en agosto el ministro de seguridad Stuart Young acusó al periódico *Trinidad Express* de engañar deliberadamente al público por un artículo que había publicado el medio sobre presuntas transacciones multimillonarias en las que su padre, Richard Young, habría sido intermediario comercial¹⁹⁶⁷. La investigación periodística afirmaba, además, que según documentos a los que el medio pudo acceder a través de un pedido de acceso a la información pública, entre 2015 y 2020 el ministro Stuart Young se habría recusado 57 veces del Gabinete en asuntos que involucraban a la institución financiera NCB Global Finance, cuyo CEO es su hermano, Angus Young. El funcionario se mostró molesto por el artículo, al que describió como engañoso, impreciso y un intento de empañar el buen nombre de su familia, señalando además que correspondía a una estrategia del medio de publicar el artículo a pocos días de las elecciones generales para influenciar a los votantes. Asimismo, manifestó que su padre nunca actuó como corredor (*broker*) en las transacciones del Gabinete. “La deshonestidad del *Express* es asombrosa por lo que le he aconsejado a mi padre que busque una compensación legal”, agregó el funcionario¹⁹⁶⁸.

C. Acceso a la información pública

1238. Durante el 2020, especialmente con motivo de la pandemia, los trabajadores de prensa encontraron ciertos obstáculos para ejercer su profesión. Por ejemplo, manifestaron que los criterios de acreditación a las conferencias de prensa del gobierno eran poco claros y que varios periodistas debieron esperar mucho tiempo antes de lograr que ser seleccionados para realizar preguntas. Entre otros reclamos, la Asociación de Medios de Trinidad y Tobago resaltó que la excesiva cantidad de personas, preguntas e información en las sesiones informativas virtuales diarias de una hora disminuyeron la capacidad de abordar no solo temas relativos al COVID-19 sino sobre otros asuntos gubernamentales, por ejemplo en áreas como energía, comercio, agricultura y pesca, obras, mujeres y niños, servicios públicos¹⁹⁶⁹.

D. Responsabilidades ulteriores

1239. En 2019 esta Oficina observó que el debate en torno a la Ley de Sedición, que penaliza a cualquier persona o publicación por la realización de “actos sediciosos” o por la comunicación con “intenciones sediciosas”, había vuelto a entrar en escena.

1240. En enero de 2020, el juez del Tribunal Supremo, Frank Seepersad dictaminó que las secciones 3 y 4 de la Ley de Sedición, que fue sancionada y entró en vigencia en 1920, eran inconstitucionales¹⁹⁷⁰. En su sentencia, el magistrado destacó que la legislación era vaga, incierta y podría conducir a una aplicación arbitraria, y que no era compatible con un Estado democrático soberano, ya que limita los derechos

¹⁹⁶⁶ Newsday. 28 de mayo de 2020. [Journalists respond to Rowley](#).

¹⁹⁶⁷ Newsday. 2 de agosto de 2020. [Young advises dad to sue newspaper](#); *Trinidad & Tobago Guardian*. 2 de agosto de 2020. [Stuart threatens to sue Kamla, daily newspaper](#); Loop. 2 de agosto de 2020. [UNC: Young, family personally benefited from Gov't contracts](#); The 99%. 2 de agosto de 2020. [Stuart Young to file defamation suit against Opposition Leader, Express](#).

¹⁹⁶⁸ Newsday. 2 de agosto de 2020. [Young advises dad to sue newspaper](#).

¹⁹⁶⁹ Media Association of Trinidad & Tobago / Facebook. [15 de abril de 2020](#).

¹⁹⁷⁰ *Trinidad & Tobago Guardian*. 14 de enero de 2020. [High Court judge rules parts of sedition law unconstitutional](#); *Daily Express*. 13 de enero de 2020. [Sedition Act struck down: Sat vindicated: Duke's case halted](#); *Daily Express*. 15 de enero de 2020. [The sedition ruling](#).

constitucionales a la libertad de pensamiento y expresión y a la libertad de prensa. Tal como fue reportado por esta Oficina en su anterior informe anual, la acción de impugnación constitucional fue presentada por SDMS Central Broadcasting Services Ltd --la empresa matriz de *Radio y Tv Jaagriti*-- y Satnarayan Maharaj, director ejecutivo de la radio, luego de que en abril de 2019 la Policía se presentara en las instalaciones del medio con una orden de registro debido a una sospecha de posible acto de sedición¹⁹⁷¹. Esta decisión judicial motivó, entre otras cosas, que los cargos por sedición en contra del presidente de la Asociación de Servicios Públicos (PSA) Watson Duke fueran suspendidos¹⁹⁷².

1241. La Relatoría observa con preocupación que, a pesar del avance que constituyó la decisión del Tribunal Supremo, inmediatamente después el fallo fue apelado por la Oficina del Fiscal General y, en febrero, la jueza del Tribunal de Apelación, Alice Yorke-Soo Hon, suspendió la orden del juez Seepersad, por lo que la Ley de Sedición volvió a ser aplicable¹⁹⁷³. Según el Fiscal General Faris Al-Rawi, la sentencia que declaraba la inconstitucionalidad de diversas partes de la ley era “peligroso” por lo que lo apelarían hasta las últimas instancias¹⁹⁷⁴.

1242. A partir de los hechos observados por la Relatoría durante 2020 en Trinidad y Tobago, la Relatoría Especial considera de especial importancia recordar que:

1243. **Los ataques, intimidaciones y agresiones cometidos contra periodistas contra la prensa vulneran el derecho a la libertad de expresión tanto en su dimensión individual como colectiva y no pueden ser tolerados en una sociedad democrática.** La Relatoría recuerda que el principio 9 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH señala que “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”. Esta Oficina reitera el importante papel que desempeñan los medios de comunicación para la democracia, en especial cuando se trata de un periodismo de investigación activo. En consecuencia, los periodistas que investigan casos de corrupción o actuaciones indebidas de autoridades públicas no deben ser blanco de acoso judicial u otro tipo de hostigamiento como represalia por su trabajo. Tal como señala la Declaración Conjunta sobre delitos contra la libertad de expresión de 2012, “[c]uando se comete un delito contra la libertad de expresión, los Estados deberían poner en marcha una investigación independiente, rápida y efectiva que permita juzgar ante tribunales imparciales e independientes tanto a quienes cometieron estos delitos como a sus autores intelectuales. La investigación debería ser llevada a cabo por un órgano que sea independiente de quienes estén implicados en los sucesos. Esto supone independencia jerárquica e institucional de tipo formal, además de la adopción de aspectos prácticos para asegurar tal independencia”¹⁹⁷⁵.

1244. **La protección de las fuentes periodísticas constituye un principio que forma parte del derecho a la libertad de expresión.** Su importancia radica en que, sin esta protección, cierta información difícilmente tomaría estado público. El Principio 8 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH establece que “todo comunicador social tiene derecho a la reserva de sus fuentes de información, apuntes y archivos personales y profesionales”. Por otra parte, el artículo 13.3 de la Convención Americana establece que “[n]o se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y

¹⁹⁷¹ CIDH. Informe Anual 2019. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5. 24 febrero 2020. Parr. 1129.

¹⁹⁷² [Newsday](#). 28 de enero de 2020. [Duke happy sedition charges dismissed](#); [Daily Express](#). 27 de enero de 2020. [Sedition charge against Duke dismissed](#).

¹⁹⁷³ [Daily Express](#). 17 de febrero de 2020. [Sedition laws back in effect, as Appeal Court suspends Seepersad's ruling](#); [Newsday](#). 17 de febrero de 2020. [Appeal Court suspends ruling on sedition law](#).

¹⁹⁷⁴ [Loop](#). 13 de enero de 2020. [AG: Gov't to appeal High Court ruling on Sedition Act](#); [Newsday](#). 14 de enero de 2020. [AG: We'll appeal 'dangerous' ruling on Sedition Act](#).

¹⁹⁷⁵ Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, la Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), la Relatora Especial de la Organización de los Estados Americanos (OEA) para la Libertad de Expresión y la Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP). 25 de junio de 2012. [Declaración Conjunta sobre Delitos contra la Libertad de Expresión](#).

aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones”.

1245. Las autoridades públicas están llamadas a mantener un discurso favorable a la deliberación pública y la libertad de expresión. La Relatoría reitera que los funcionarios públicos tienen el deber de asegurarse que con sus pronunciamientos no están lesionando los derechos de quienes contribuyen a la deliberación pública mediante la expresión y difusión de su pensamiento, tales como periodistas, medios de comunicación y organizaciones defensoras de derechos humanos y deben atender al contexto en el cual se expresan. Según la Corte Interamericana de Derechos Humanos, este tipo de declaraciones provenientes de funcionarios públicos podrían constituir una restricción indirecta al derecho a la libertad de expresión¹⁹⁷⁶.

1246. La transparencia y rendición de cuentas de los poderes públicos fortalecen los sistemas democráticos. En este sentido, el principio 4 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH establece que “[e]l acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho. Este principio sólo admite limitaciones excepcionales que deben estar establecidas previamente por la ley para el caso que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional en sociedades democráticas”. Asimismo, la Relatoría recuerda que la Resolución de la CIDH sobre Pandemia y Derechos Humanos en las Américas resalta la importancia del acceso a la información en el contexto actual por causa del Covid-19 y el rol crucial que cumplen los periodistas en el marco de la emergencia de salud pública, al informar sobre puntos críticos y monitorear las acciones del gobierno. En este sentido, la CIDH recalcó también que “[l]os Estados no deben incluir a los comunicadores en las restricciones de circulación y tienen la obligación de permitir el acceso a las conferencias de prensa oficiales a todos los medios, sin discriminación por línea editorial, a excepción de las medidas necesarias y proporcionales para proteger la salud”¹⁹⁷⁷.

1247. El uso de mecanismos penales para castigar el discurso sobre asuntos de interés público, en especial relacionado con funcionarios públicos, es incompatible con los estándares interamericanos. El principio 11 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH establece que “[l]os funcionarios públicos están sujetos a un mayor escrutinio por parte de la sociedad. Las leyes que penalizan la expresión ofensiva dirigida a funcionarios públicos generalmente conocidas como “leyes de desacato” atentan contra la libertad de expresión y el derecho a la información”. Además, la CIDH ha sostenido que el uso del derecho penal en estos casos no responde a una necesidad social apremiante que lo justifique, es innecesario y desproporcionado y puede ser un medio de censura indirecta dado su efecto desalentador sobre el debate relativo a asuntos de interés público.¹⁹⁷⁸ En la “Declaración Conjunta del décimo aniversario: Diez desafíos claves para la libertad de expresión en la próxima década”, de 2010, los Relatores Especiales de ONU, CIDH, OSCE, y CADHP, afirmaron que “[e]l mantenimiento de normas obsoletas –como las leyes de sedición o la exigencia de la “veracidad” de las noticias– destinadas a criminalizar las críticas al gobierno” constituyen “[m]ecanismos ilegítimos de control gubernamental sobre los medios de comunicación”¹⁹⁷⁹.

¹⁹⁷⁶ Corte IDH. [Caso Ríos y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas](#). Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C No. 194. Párr. 139.

¹⁹⁷⁷ CIDH. Resolución No. 1/20. [Pandemia y derechos humanos en las Américas](#). 10 de abril de 2020. Párrs. 29 y 32; CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 19 de marzo de 2020. Comunicado de Prensa No. 58/20. [COVID-19: Los gobiernos deben promover y proteger el acceso y la libre circulación de la información durante la pandemia](#).

¹⁹⁷⁸ CIDH. [Informe Anual 2015](#). Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo V (Conclusiones y Recomendaciones). OEA/Ser. L/V/II. Doc. 48. 31 de diciembre de 2015.

¹⁹⁷⁹ Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, el Representante de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) para la Libertad de los Medios de Comunicación, la Relatora Especial de la Organización de Estados Americanos (OEA) para la Libertad de Expresión y la Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP). 3 de febrero de 2010. [Declaración conjunta del décimo aniversario: diez desafíos claves para la libertad de expresión en la próxima década](#).

URUGUAY

1248. La Relatoría tomó nota de las disposiciones de la Ley de Urgente Consideración, impulsada por el Gobierno en los primeros meses del año, que involucra restricciones a derechos fundamentales vinculados con la libertad de expresión, los derechos de reunión y asociación (manifestaciones públicas y protesta pacífica) y el derecho de acceso a la información sobre asuntos de inteligencia, seguridad nacional y defensa. En este marco, y de acuerdo con las facultades establecidas en el artículo 41 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Relatoría Especial envió una carta al Estado de Uruguay solicitando información sobre las disposiciones de la norma, por entonces sometida a discusión legislativa.

1249. Asimismo, la Relatoría observó con particular preocupación un contexto de masivos despidos a periodistas, tanto en medios de comunicación públicos como privados, a raíz de la crisis económica generada por el COVID-19. Por otra parte, esta Oficina saluda que la Unidad de Acceso a la Información Pública, el órgano garante del derecho de acceso a la información de Uruguay, haya fomentado la consulta por medios virtuales en el contexto de la pandemia.

A. Reformas legales

1250. La Relatoría Especial dio especial seguimiento a la Ley de Urgente Consideración (LUC) presentado el 23 de abril de 2020 por el nuevo presidente Luis Lacalle Pou y los parlamentarios de su Partido Nacional, y finalmente aprobado por la Cámara de Senadores el 8 de julio de 2020¹⁹⁸⁰. La nueva norma modifica el Código Penal y establece una pena de tres a dieciocho meses de prisión para todo aquel que “agravie”, “atente” “amenace” o “insulte” a la autoridad policial en ejercicio de sus funciones o con motivo de estas (art. 11). Por otro lado, declara ilegítimos “los piquetes que impidan la libre circulación de personas, bienes o servicios, en espacios públicos o privados de uso público” (art. 468) y faculta a la policía al uso de la fuerza cuando “deba disolver reuniones o manifestaciones que perturben gravemente el orden público, o que no sean pacíficas, en cuanto en las mismas participen personas que porten armas propias o impropias o que exterioricen conductas violentas” (art. 45 F). En materia de información pública, la ley dispone que cierta información en poder del Estado será de carácter reservado, de circulación restringida y secreta, y se limitan las posibilidades de peticionar la desclasificación de la información producida por determinados organismos del Estado, así como la garantía del acceso a la justicia en estos casos (arts. 125 y 126).

1251. Según información pública, el 24 de julio la ley entró en vigencia y a nivel judicial comenzaron a aplicarse algunos de sus preceptos, aunque aún existen dudas entre operadores de la ley¹⁹⁸¹. El trámite legislativo por el cual se aprobó la LUC es el procedimiento de urgente consideración previsto por el artículo 168.7º de la Constitución uruguaya. Se trata de un trámite excepcional en el que el Parlamento cuenta con plazos muy breves para el tratamiento del proyecto de ley y cuando estos se vencen la iniciativa se considera aprobada.

1252. La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH, expertos de Naciones Unidas, el Comité para la Protección de Periodistas y organizaciones de derechos humanos locales como el Centro de Archivos y Acceso a la Información Pública (CAinfo) y Observacom manifestaron preocupación por la iniciativa¹⁹⁸². Asimismo, antes de que el proyecto fuese aprobado, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión envió una carta al Estado conforme a las facultades establecidas en el artículo 41 de la Convención Americana de Derechos Humanos, con el objetivo de solicitar información sobre las disposiciones de la LUC que podría afectar las garantías para el ejercicio de la libertad de expresión, así como formular algunas recomendaciones a la luz de los estándares emanados de la Convención Americana. En tal oportunidad, la Relatoría señaló que si bien la iniciativa contiene una serie de disposiciones encaminadas a proteger intereses legítimos, su redacción involucra restricciones a derechos fundamentales vinculados con la libertad de expresión, los derechos de reunión y asociación y el derecho de acceso a la información sobre asuntos de inteligencia, seguridad nacional y defensa. Asimismo, las disposiciones podrían afectar el derecho a la participación social y política¹⁹⁸³.

1253. Por otra parte, distintos actores cuestionaron el proceso legislativo poco transparente que se siguió, y las “debilidades constitucionales” que lo rodean al haberse mantenido su carácter de urgente a pesar de la irrupción del COVID-19 y dada la poca profundidad que hubo en el debate¹⁹⁸⁴.

¹⁹⁸⁰ República Oriental del Uruguay, Poder Legislativo. [Ley N° 19.889. Ley de Urgente Consideración](#). 8 de julio de 2020; Infobae. 8 de julio de 2020. [El Congreso uruguayo aprobó la Ley de Urgente Consideración, clave para el gobierno de Lacalle Pou](#); El País Uruguay. 9 de julio de 2020. [Nace la ley de urgente consideración: los 10 puntos clave del proyecto de Lacalle Pou](#); Clarín. 9 de julio de 2020. [Uruguay: el Parlamento aprueba la ley de Urgente Consideración, buque insignia del Lacalle Pou](#).

¹⁹⁸¹ Global Voices. 9 de diciembre de 2020. [Nuevo gobierno en Uruguay prioriza la seguridad, ¿a costa de la libertad de expresión?](#); El Observador. 3 de agosto de 2020. [Este artículo lo puede ver en este link: Justicia empezó a aplicar la LUC pero hay debate entre los operadores](#).

¹⁹⁸² CPJ. 7 de febrero de 2020. [El Gobierno uruguayo entrante debe tomar en cuenta la libertad de prensa en su anteproyecto de Ley de Urgente Consideración](#); Observacom. 14 de febrero de 2020. [Edison Lanza expresó preocupación por el proyecto de Ley de Urgente Consideración del nuevo gobierno de Uruguay](#); IFEX. 31 de enero de 2020. [CAinfo y Observacom expresan su preocupación por disposiciones en proyecto de Ley de Urgente Consideración](#); CAinfo. 8 de mayo de 2020. [CAinfo presentó informe sobre proyecto de ley de urgente consideración](#); La Diaria. 8 de mayo de 2020. [CAinfo advierte por restricción a la protesta pacífica y a la libertad de expresión en artículos de la LUC](#); CPJ. 18 de mayo de 2020. [Proyecto de ley presentado por el nuevo presidente uruguayo sanciona penalmente los insultos a los funcionarios policiales](#); La Diaria. 23 de mayo de 2020. [LUC restringe “derechos humanos fundamentales”, según relator para la libertad de expresión](#); La Diaria. 5 de junio de 2020. [Udelar: cambios de la LUC en seguridad son “regresivos” y “erosionan las garantías propias de un Estado de derecho”](#); El País. 12 de junio de 2020. [Críticas de Naciones Unidas a la ley de urgente consideración encienden el debate](#).

¹⁹⁸³ Cuenta de Twitter de Edison Lanza (@EdisonLanza). [10 de junio de 2020](#).

¹⁹⁸⁴ 180 Uruguay. 18 de abril de 2020. [Constitucionalidad, el primer debate de la LUC](#); El País. 18 de abril de 2020. [Fracasó moción que presentó el FA en el Senado para retirar rótulo de urgente consideración a la LUC](#); Montevideo Portal. 29 de abril de 2020. [Andrade consideró que la LUC tiene “una enorme debilidad” constitucional](#).

1254. En agosto de 2020, distintas organizaciones sociales y sindicatos de varios sectores se manifestaron en favor de la realización de un referéndum que derogue la LUC.¹⁹⁸⁵ El 14 de diciembre de 2020, en la sede del Plenario Intersindical de Trabajadores-Convención Nacional de Trabajadores (PIT-CNT), y con la participación de organizaciones y sindicatos vinculados a los trabajadores, estudiantes universitarios y movimientos feministas, se anunció el lanzamiento de una comisión Pro Referéndum que busca derogar 133 artículos de la LUC¹⁹⁸⁶. Según la información disponible, el objetivo de esta comisión sería alcanzar las firmas del 25 % del padrón electoral antes de julio de 2021, tal como lo exige la normativa, para luego impulsar un referéndum en el que se decidirá derogar o no la LUC.

1255. Asimismo, la Relatoría tomó conocimiento de que el 24 de abril de 2020 el Poder Ejecutivo presentó el proyecto de Ley de Servicios de Difusión de Contenido Audiovisual que modificaría la Ley de Medios vigente, aprobada en 2014¹⁹⁸⁷. En el marco de los debates realizados en la Comisión de Industria de la Cámara de Diputados, organizaciones de la sociedad civil advirtieron que, de aprobarse, el proyecto agudizaría la concentración mediática y afectaría el pluralismo informativo.

1256. Según Observacom, quien participó en la sesión del 7 de octubre de 2020, la iniciativa presentada por el Presidente Luis Lacalle Pou “promueve más concentración, menos pluralismo y cercena la libertad de expresión a través de distintos mecanismos como triplicar la cantidad de medios que puede acumular actualmente una misma persona o empresa al pasar de 3 a 8 licencias, eximir de los límites de acumulación a quienes tienen menos del 30% de capital accionario en cada medio; derogar todas las disposiciones anti concentración en la TV paga; promover la extranjerización de la propiedad de las empresas de TV paga; eliminar la prohibición de propiedad cruzada entre TV y acceso a Internet, congelar y eternizar la propiedad a los dueños actuales y bloquear cualquier ingreso de nuevos operadores, entre otros aspectos”¹⁹⁸⁸. Asimismo, en un documento de posicionamiento, la Coalición por una Comunicación Democrática (CCD) señaló que “se pierden elementos clave en cuanto a independencia de los organismos de aplicación respecto al poder político, económico y mediático, transparencia y participación ciudadana en los procesos de asignación y renovación de frecuencias y ejercicio de los derechos ciudadanos. Volvemos a una situación que el país vivió anteriormente, en que la asignación de frecuencias de radio y televisión era una decisión exclusiva del Poder Ejecutivo, sin participación ni control de organismos independientes ni de la ciudadanía y sin tener en cuenta criterios comunicacionales. Desaparecen instancias previstas para el ejercicio, defensa y promoción de los derechos de los ciudadanos en materia de información y comunicación”. Según la CCD, se atenta contra la participación ciudadana y la transparencia al eliminar la Comisión Honoraria Asesora de Servicios de Comunicación Audiovisual (CHASCA) y la realización de audiencias públicas para la asignación de frecuencias. Además, el documento enfatiza que “los cambios propuestos en materia de regulación anti-concentración implican un retroceso enorme en materia de pluralismo y diversidad de medios en Uruguay, violentando expresamente recomendaciones y estándares interamericanos en materia de libertad de expresión”¹⁹⁸⁹.

1257. Según señalaron diversos medios de comunicación, si bien autoridades del Gobierno tenían la intención de que el proyecto sea tratado por Diputados antes de que finalice el 2020, ello no se logró y quedó postergado para el 2021. Uno de los motivos por los que se decidió postergar la votación en la Comisión de Industria, Energía y Minería de la Cámara de Diputados, de acuerdo a la información disponible, es que no se

¹⁹⁸⁵ La Diaria. 29 de julio de 2020. [PIT-CNT se moviliza este jueves contra la LUC y evalúa impulsar referéndum](#); Subrayado. 30 de julio de 2020. [PIT-CNT evalúa impulsar un referéndum contra la LUC](#); Telesur. 13 de agosto de 2020. [Proponen referendo derogatorio de LUC en Uruguay](#).

¹⁹⁸⁶ El País Uruguay. 14 de diciembre de 2020. [Se lanzó comisión Pro Referéndum contra la Ley de Urgente Consideración](#); La Diaria. 14 de diciembre de 2020. [Comisión Nacional Pro Referéndum dio a conocer los 133 artículos de la LUC contra los que presentará el recurso](#).

¹⁹⁸⁷ Notas Periodismo Popular. 20 de abril de 2020. [El gobierno de Uruguay busca sustituir la ley de medios](#); Nodal. 28 de abril de 2020. [Una norma a medida de los dueños: Lacalle Pou presenta proyecto que sustituye a la ley de medios](#); Observacom. 6 de mayo de 2020. [Hoy comienza a tratarse en la Cámara de Diputados el proyecto del oficialismo para modificar la Ley de Medios en Uruguay](#); Página 12. 19 de agosto de 2020. [Lacalle Pou avanza contra la Ley de Medios del Frente Amplio](#).

¹⁹⁸⁸ Observacom. 29 de octubre de 2020. [Advierten que nueva Ley de Medios de Uruguay generará más concentración y extranjerización del mapa mediático de Uruguay](#).

¹⁹⁸⁹ Coalición por una Comunicación Democrática (CCD). 9 de junio de 2020. Posicionamiento sobre proyecto de ley de medios. Disponible en: <https://bit.ly/3aUeVYR>; La Diaria. 9 de junio de 2020. [Coalición por una Comunicación Democrática planteó críticas al nuevo proyecto de ley de medios elaborado por el gobierno](#).

pudo recibir a todas las delegaciones que presentó la oposición política y entendían que era oportuno que todas las voces interesadas se puedan expresar en esta materia.¹⁹⁹⁰.

1258. La Relatoría recibió con preocupación la información sobre una disposición de Ley de Presupuesto 2020-2024 propuesta por el Poder Ejecutivo y aprobada por el Congreso en diciembre, que podría habilitar el bloqueo y la bajada de contenidos audiovisuales en internet sin que medie orden judicial¹⁹⁹¹. Específicamente, el artículo 672 le otorgaría a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) la facultad de adoptar “medidas sancionatorias y preventivas” tendientes a “impedir la difusión” de contenidos audiovisuales por razones de infracción a los derechos de autor. En noviembre, cuando el proyecto solo contaba con la media sanción de la Cámara de Diputados, un grupo de más de 20 organizaciones defensoras de los derechos humanos en el entorno digital enviaron una carta a la Cámara de Senadores para reclamar que se retire del proyecto de Ley de Presupuesto el mencionado artículo¹⁹⁹².

1259. Esta Oficina tomó nota de un proyecto de ley, finalmente aprobado por el Congreso el 21 de diciembre de 2020, que envió el Poder Ejecutivo para reglamentar el artículo 38 de la Constitución sobre el derecho de reunión pacífica y sin armas, supuestamente con el fin de combatir el aumento de casos de COVID-19¹⁹⁹³. La Ley N° 19.932 establece en su artículo 1° que se limitará transitoriamente el derecho de reunión por razones de salud pública, por lo que se suspenden “las aglomeraciones de personas que generen un notorio riesgo sanitario por el plazo de sesenta días desde la publicación de la presente ley, entendiéndose como tales, la concentración, permanencia o circulación de personas en espacios públicos o privados de uso público en las que no se respeten las medidas de distanciamiento social sanitario, ni se utilicen los elementos de protección personal adecuados (...)”¹⁹⁹⁴. En este contexto, CAinfo expresó su preocupación por el alcance de la ley y advirtió que la norma tiene una redacción ambigua y abierta, y no establece con claridad algunas definiciones para su aplicación. Además, cuestionó que se haya buscado su aprobación mediante un mecanismo de urgencia “que impide un debate público donde puedan aportar su punto de vista todos los partidos políticos, la academia, la sociedad civil y la ciudadanía”¹⁹⁹⁵.

B. Censura

1260. Según pudo conocer la Relatoría, la fiscal de 2° Turno del departamento de Tacuarembó, Claudia Lete, le ordenó al periodista Sebastián Ríos de la emisora comunitaria *La Kandela* no publicar “apreciaciones” en la radio sin “la debida prueba documental”, para así evitar denuncias¹⁹⁹⁶. De acuerdo a la información disponible, el 16 de septiembre la radio había anunciado en su perfil de Facebook que en el programa de esa noche informarían sobre un funcionario municipal que estaba intentando desalojar a tres familias para “apropiarse de un predio público”. Horas después, Juan Manuel Maneiro, el funcionario involucrado, pese a que su nombre no figuraba en la publicación, llamó a Sebastián Ríos para decirle que quitara la publicación o de lo contrario lo denunciaría por difamación. El periodista se negó e informó sobre el caso en el programa de radio, por lo que fue finalmente citado a declarar por la Policía de Tacuarembó al día siguiente. Al declinarse a relatar los hechos frente a la Policía, fue citado nuevamente 24 horas después, oportunidad en la que le entregaron una notificación de la fiscal de 2° turno de Tacuarembó, Claudia Lete, que le ordenaba “que cuando hagan apreciaciones a través de la radio lo hagan con la debida prueba documental a efectos de evitar denuncias como la presente”, disponiendo además que quede “en calidad de emplazado”, pendiente de ser citado a interrogatorio por la Fiscalía.

¹⁹⁹⁰ La Diaria. 2 de diciembre de 2020. [Oficialismo postergaría votación de ley de medios para 2021](#); El Observador. 3 de diciembre de 2020. [Sin acuerdo y sin tiempo, Diputados deja votación de ley de medios para 2021](#).

¹⁹⁹¹ República Oriental de Uruguay, Cámara de Representantes. [Presupuesto Nacional período 2020-2024. Proyecto del Poder Ejecutivo](#).

¹⁹⁹² Creative Commons Uruguay. 4 de noviembre de 2020. [Preocupación internacional por Ley de Presupuesto que autoriza bloqueo y bajada de contenidos audiovisuales sin orden judicial](#); Montevideo Portal. 4 de noviembre de 2020. [Organizaciones preocupadas por artículo del Presupuesto sobre contenidos audiovisuales](#).

¹⁹⁹³ La Diaria. 19 de diciembre de 2020. [Parlamento aprobó el proyecto del Ejecutivo que limita el derecho de reunión](#); Montevideo Portal. 16 de diciembre de 2020. [Gobierno reglamentará el artículo 38 de la Constitución: ¿qué significa y qué implica?](#); El País. 17 de diciembre de 2020. [Artículo 38: esto dice el proyecto de ley del gobierno sobre limitar el derecho de reunión](#).

¹⁹⁹⁴ Ley 19.932. [Salud Pública. Derecho de reunión](#). 21 de diciembre de 2020.

¹⁹⁹⁵ CAinfo. 18 de diciembre de 2020. [CAinfo alerta ante impacto negativo de la limitación del derecho de reunión](#).

¹⁹⁹⁶ Semanario Búsqueda. 22/28 de octubre de 2020. [Fiscal de Tacuarembó le ordenó a un periodista que no publique nada sin la “debida prueba documental” para “evitar” denuncias](#); La Diaria. 22 de octubre de 2020. [Fiscal de Tacuarembó ordenó a un periodista no publicar “apreciaciones” sin “debida prueba documental”](#); CAinfo. 23 de octubre de 2020. [CAinfo solicita que se analice actuación de la fiscal Lete de Tacuarembó](#).

1261. Asimismo, según informaron medios de comunicación, la pareja de la fiscal Claudia Lete sería funcionario de la Intendencia de Tacuarembó, desempeñándose en la División Salubridad e Higiene, la misma en la que se desempeña Maneiro, según confirmaron diversas fuentes.

1262. El abogado que asumió la defensa del reportero señaló que la actuación de la Fiscalía era “irregular” y que se trataba de un caso de censura previa, constituyendo una amenaza para que la emisora deje de informar sobre determinados temas. Por su parte, al ser consultada al respecto, la Fiscal Claudia Lete manifestó que “no era la intención” censurar al periodista y que la medida no había sido tomada contra un medio sino contra “una persona particular”, a pesar de que la notificación hace referencia a las apreciaciones difundidas “a través de la radio”.

C. Ataques, amenazas e intimidaciones a periodistas y medios de comunicación

1263. El 17 de junio, el periodista Gabriel Pereyra, de *VTV*, *Radio Sarandí* y *Semanario Búsqueda*, habría sido amenazado de muerte telefónicamente luego de presentarse a declarar en la Fiscalía Penal de Flagrancia de Montevideo en el marco de un caso de amenazas que involucra a la fiscal de Estupefacientes de 1º Turno, Mónica Ferrero, y que él había divulgado¹⁹⁹⁷. La persona que llamó de manera anónima le dijo al periodista que se estaba metiendo “con alguna gente” y que iba a “terminar en una zanja como Cano”, haciendo alusión a Guillermo Cano, director del diario *El Espectador* de Colombia, asesinado en 1986 por sicarios vinculados a Pablo Escobar. Posteriormente se pudo determinar que el llamado había salido de un teléfono localizado en el penal de Libertad, en el departamento de San José¹⁹⁹⁸.

1264. Según la información disponible, el periodista suele cubrir asuntos de seguridad pública como narcotráfico, enfrentamiento entre bandas criminales y abuso sexual infantil. Asimismo, según señaló Radio Sarandí, el periodista habría “insinuado que posee información relevante sobre otros temas que aún no han tomado estado público”. La denuncia fue puesta bajo investigación del fiscal de Flagrancia Rodrigo Morosoli y efectivos de la Inteligencia policial. La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, a través del entonces Relator Edison Lanza expresó su solidaridad con el comunicador y recordó que el Estado tiene la obligación de investigar y sancionar a los responsables materiales e intelectuales de los hechos, además de brindarle protección policial dada la existencia de un riesgo cierto¹⁹⁹⁹.

1265. Asimismo, la Relatoría tomó conocimiento del acoso en línea que habría sufrido en junio la periodista de *Canal 12*, Iliana da Silva, luego de haber realizado una cobertura en las inmediaciones del Palacio Legislativo durante una movilización de transportistas en protesta por las rebajas salariales en la que habrían agredido a una persona con discapacidad. Según información de público conocimiento, la periodista habría recibido insultos, amenazas, acusaciones a través de Twitter que denotaban un claro componente de violencia en razón de género. Incluso algunos mensajes pedían que sea despedida por el medio²⁰⁰⁰.

D. Acceso a la información pública y COVID-19

1266. Luego del estallido de la pandemia, los medios de comunicación denunciaron que el Gobierno no brindaba información detallada y completa sobre el coronavirus; por ejemplo, a diferencia de otros Estados de la región, no presenta datos discriminados por edad y sexo, ni brinda distribución por departamentos y tampoco comunica casos sospechosos²⁰⁰¹. Además, la prensa local señaló que el Ministerio de Salud Pública (MSP) supuestamente habría declarado “confidencial” la información referente al avance de la enfermedad en el país, específicamente sobre cuáles son los modelos matemáticos que utiliza la autoridad sanitaria para calcular cuál será el progreso de los contagios en el territorio nacional. Sobre este tema, CAinfo exhortó a las autoridades a cumplir con la transparencia en el manejo de la información sobre el coronavirus. Según

¹⁹⁹⁷ El País Uruguay. 24 de junio de 2020. [El periodista Gabriel Pereyra fue amenazado de muerte, tras declarar en Fiscalía](#); Montevideo Portal. 24 de junio de 2020. [El periodista Gabriel Pereyra fue amenazado de muerte telefónicamente](#); La Diaria. 24 de junio de 2020. [APU se solidarizó con Gabriel Pereyra tras amenaza de muerte](#).

¹⁹⁹⁸ Montevideo Portal. 9 de julio de 2020. [La amenaza de muerte al periodista Gabriel Pereyra salió del penal de Libertad](#); Cuenta de Twitter de Gabriel Pereyra. [9 de julio de 2020](#).

¹⁹⁹⁹ Cuenta de Twitter de Edison Lanza (@EdisonLanza). [24 de junio de 2020](#).

²⁰⁰⁰ Caras y Caretas. 25 de junio de 2020. [No hay democracia sin prensa libre](#); Pantallazo. 24 de junio de 2020. [Cobertura de agresión a persona con discapacidad en protesta de transporte generó críticas](#); CAinfo. 24 de junio de 2020. [CAinfo repudia amenaza de muerte a Gabriel Pereyra y acoso en línea a Iliana da Silva](#).

²⁰⁰¹ La Diaria. 4 de abril de 2020. [Vacíos informativos sobre la covid-19 en Uruguay](#).

informó la organización, el MSP les habría respondido que no han declarado formalmente la información solicitada como “confidencial” y que, en el caso que las circunstancias lo ameritaran, se haría de acuerdo a la ley y con fundamentos²⁰⁰².

1267. La Relatoría observó que el Estado no impulsó modificaciones normativas ni de funcionamiento de la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP), el órgano garante de acceso a la información pública, en el contexto de la emergencia sanitaria. Por otra parte, la Oficina saluda la creación del Sistema de Acceso a la Información Pública (SAIP), mediante el cual cualquier persona física o jurídica puede realizar solicitudes ante los organismos públicos. Según informó el Gobierno, en la actualidad el proyecto sólo alcanza a la Administración Central, pero se prevé que se extienda a la totalidad de los sujetos obligados por la ley²⁰⁰³. En este sentido, la Alianza Regional por la libre expresión e información destacó en un informe regional que el órgano garante del derecho de acceso a la información de Uruguay haya fomentado la consulta por medios virtuales²⁰⁰⁴.

E. Procuración de justicia

1268. La Relatoría saluda la decisión del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de Montevideo que condenó al exteniente coronel José Gavazzo a 25 años de prisión al encontrarlo coautor del homicidio “muy especialmente agravado” del educador y periodista Julio Castro, cometido en 1977 durante la dictadura. Julio Castro fue visto por última vez por su familia 43 años atrás y sus restos fueron hallados en 2011 en un predio militar²⁰⁰⁵. En la sentencia, el magistrado recordó que al analizar sus restos hubo “certeros indicios de haber sido maniatado, torturado y ejecutado con un disparo en la cabeza”. En diciembre de 2006, al finalizar su visita de trabajo a la República Oriental del Uruguay, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH había recomendado al Estado impulsar las investigaciones relacionadas con la desaparición del maestro y periodista Julio Castro²⁰⁰⁶.

1269. La CIDH saludó la decisión de la Justicia uruguaya, destacando que la decisión es congruente con la obligación del Estado de investigar y sancionar graves violaciones de derechos humanos ocurridas en la dictadura cívico-militar uruguaya, así como garantizar los derechos a la verdad, justicia y reparación²⁰⁰⁷.

F. Otras situaciones relevantes

1270. La Relatoría Especial observó con particular preocupación un contexto de masivos despidos a periodistas de algunos medios de comunicación a raíz de la crisis económica generada por el COVID-19. En abril de 2020, a comienzos de la pandemia, el presidente de la Asociación de la Prensa Uruguaya (APU) alertó sobre el número de despidos y señaló que habría más de 350 trabajadores de prensa enviados al seguro de paro total o parcial, que según la información disponible provendrían principalmente de los diarios *El País*, *La República*, *El Observador*, además de algunos medios audiovisuales como Canal 10 y Canal 12, la radio *Océano FM* y otras radios AM²⁰⁰⁸.

1271. En julio, más de 20 trabajadores de la empresa de tv Equital habrían sido despedidos de forma arbitraria. Según información de público conocimiento, los despidos afectarían principalmente a trabajadores que integraban sindicatos o ponían en sus agendas las actividades de organizaciones sindicales, como por

²⁰⁰² CAinfo. 20 de marzo de 2020. [CAinfo exhorta a las autoridades a cumplir con la transparencia en el manejo de la información sobre el coronavirus](#).

²⁰⁰³ Gobierno de Uruguay, Unidad de Acceso a la Información Pública. [Está disponible el nuevo Sistema de Acceso a la Información Pública \(SAIP\)](#). 12 de junio de 2020.

²⁰⁰⁴ Alianza Regional por la libre expresión e información. [Saber más XI. El impacto de la pandemia de COVID-19 sobre el derecho de acceso a la información en la región](#). 28 de septiembre de 2020.

²⁰⁰⁵ La Diaria. 22 de abril de 2020. [Justicia condenó a Gavazzo a 25 años de prisión por asesinato de Julio Castro](#); Sputnik. 22 de abril de 2020. [Justicia uruguaya condena a exmilitar de la dictadura a 25 años por asesinato a maestro](#); Infobae. 23 de abril de 2020. [El ex militar José Nino Gavazzo fue condenado a 25 años de prisión por un crimen ocurrido durante la dictadura en Uruguay](#).

²⁰⁰⁶ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 16 de diciembre de 2006. [Comunicado de prensa 159/06. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión emite recomendaciones a Uruguay al finalizar su visita de trabajo](#).

²⁰⁰⁷ Cuenta de Twitter de la CIDH (@CIDH). [23 de abril de 2020](#).

²⁰⁰⁸ Sudestada. 29 de marzo de 2020. [Coronavirus golpea al periodismo: casi 300 trabajadores al seguro de paro total o parcial](#); Asociación de la Prensa Uruguaya. 30 de marzo de 2020. [Más de 300 trabajadores de medios de comunicación fueron enviados al seguro de paro](#); Caras y Caretas. 13 de abril de 2020. [APU muestra preocupación ante despidos y el masivo envío al seguro de paro de trabajadores](#); El Eco. 16 de junio de 2020. [Despidos y trabajo rotativo acorralan a periodistas](#); La Mañana. 12 de agosto de 2020. [Preocupación y polémica por aumentos de despidos en medios de comunicación](#).

ejemplo periodistas asociados/as del Sindicato Único de Trabajadores de TV para Abonados y Afines (SUTTAA), integrantes de la Asociación de la Prensa Uruguaya (APU) e incluso su vicepresidente. El presidente de APU, Fabián Cardozo, manifestó preocupación por la “represión sindical” y explicó que se trataría de una forma de “descabezar la organización sindical en lugares donde hay muchos trabajadores técnicos para que el sindicato no tenga influencia”²⁰⁰⁹. Por otra parte, la Relatoría recibió información de que el Grupo Romay (*Canal 4*) habría despedido a 28 trabajadores de su empresa de tv cable, Montecable²⁰¹⁰.

1272. Adicionalmente, el 4 de noviembre, 49 empleados de las radios públicas (*Radio Uruguay, Babel, Radio Clásica y Emisora del Sur*) habrían recibido la noticia de que sus vínculos laborales no serán renovados luego de que culminen sus contratos el 31 de diciembre de 2020²⁰¹¹. Según la información disponible, desde el Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional (Secan) explicaron que la decisión responde a su intención de mejorar la propuesta de los medios públicos y a renovar la programación para mejorar los *ratings*, además de “racionalizar la inversión de capital humano”. El director del Secan, Gerardo Sotelo, manifestó en una entrevista con la prensa que “nadie festeja que haya gente que se quede sin contrato y sin programa, pero parece evidente que hemos actuado con prudencia y consideración. A menos que se pretenda negar el derecho de esta administración a orientar la programación de los medios públicos según sus propias definiciones”²⁰¹². Luego de este anuncio, la Federación Internacional de Periodistas (FIP) y su organización afiliada, la Asociación de la Prensa Uruguaya (APU), mostraron su preocupación ante el recorte de personal e instaron a un diálogo que permita mantener los puestos de trabajo. “En las actuales circunstancias de grave crisis generalizada de los medios, con varias decenas de trabajadores despedidos, cierres de medios, precarización laboral y deterioro de la calidad de la información, esta decisión de un organismo estatal profundiza aún más esta lamentable realidad”, afirmó la APU en un comunicado²⁰¹³.

1273. La crisis económica también afectó la sustentabilidad de los medios. El periódico *El Observador* tomó la determinación de mantener el formato papel solo los fines de semana desde el 6 de abril, mientras que de lunes a viernes comenzó a funcionar en una versión exclusivamente digital²⁰¹⁴. Asimismo, algunos canales de tv cancelaron algunas de sus programaciones.

1274. Finalmente, entre otras situaciones relevantes, la Relatoría destaca la decisión de la Corte Suprema de Uruguay adoptada el 17 de agosto de 2020, que desestimó el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por la Asociación Uruguaya de Fútbol (AUF) contra el artículo 39 de la Ley Nº 19.307 (Ley de Medios) que obliga a transmitir por televisión abierta los partidos de las selecciones de fútbol y básquetbol en “instancias definitorias de torneos nacionales”²⁰¹⁵. La Corte enfatizó que el derecho de televisión de la AUF “no es un derecho absoluto que, para beneficio o rédito patrimonial de la AUF, obligue al Estado a abstenerse por completo de regular cómo se ejerce tal derecho, si se intenta proteger y conciliar con otros valores protegidos constitucionalmente”. En este sentido, recordó que “el sacrificio particular (económico) que se atribuye al titular del derecho televisivo (en este caso cedido por negocio jurídico para determinados eventos a la empresa accionante) aparece como una medida imprescindible a efectos de que la población acceda a información sensible que sirve como aporte cultural relevante para la sociedad. Se trata de garantizar el acceso a datos relevantes para la opinión pública por los valores que ensalza el deporte”. De esta forma, el Máximo Tribunal entendió que el hecho de que determinados eventos deportivos taxativamente previstos no estén amparados por cláusulas de exclusividad no implica una “merma en el negocio”, y que “no es cierto que se afecte la subsistencia de la entidad ni se licue en forma irrazonable el precio obtenido por la cesión de los

²⁰⁰⁹ FIP. 31 de julio de 2020. [Uruguay: denuncian persecución y despidos entre periodistas sindicalizados](#); Caras y Caretas. 5 de agosto de 2020. [Despidos preferentemente sindicales en la prensa uruguaya](#); Telesur. 6 de agosto de 2020. [Trabajadores de prensa en Uruguay denuncian despidos y crisis](#).

²⁰¹⁰ Caras y Caretas. 24 de julio de 2020. [APU rechaza el despido de 28 trabajadores de la empresa Montecable](#); Cuenta de Twitter de la Asociación de la Prensa Uruguaya (@apu_uy). [24 de julio de 2020](#).

²⁰¹¹ El Observador. 4 de noviembre de 2020. [Las radios públicas desvinculan a 49 trabajadores](#); El Observador. 5 de noviembre de 2020. [Impacto en las radios públicas por desvinculación de 49 empleados](#); Caras y Caretas. 4 de noviembre de 2020. [Reestructuras y despidos para silenciar las Radios Públicas](#).

²⁰¹² El Observador. 4 de noviembre de 2020. [Las radios públicas desvinculan a 49 trabajadores](#).

²⁰¹³ Federación Internacional de Periodistas. 6 de noviembre de 2020. [Uruguay: Cesan los contratos de 40 trabajadores de la Radio Pública](#).

²⁰¹⁴ El Observador. 1 de abril de 2020. [Carta del director: “Nos transformamos”](#); Info Negocios. 3 de abril de 2020. [El Observador le dice chau al papel todos los días. Saldrá impreso solo de forma semanal](#).

²⁰¹⁵ Poder Judicial de Uruguay. 28 de agosto de 2020. [SCJ declara que el derecho de televisión de la AUF no es absoluto](#); El Observador. 28 de agosto de 2020. [Suprema Corte rechazó recurso de la AUF y consideró legal que partidos definitorios vayan por TV abierta](#); El País Uruguay. 28 de agosto de 2020. [SCJ rechazó recurso de la AUF y los partidos definitorios se seguirán viendo en tv abierta](#).

derechos televisivos”. Por otro lado, la Corte sí declaró inconstitucional el inciso 3 del artículo 39 de la Ley de Medios que habilita al Poder Ejecutivo de forma excepcional a incluir eventos adicionales en esta modalidad “mediante resolución fundada y previo informe del Consejo de Comunicación Audiovisual”.

1275. En atención a los hechos anteriormente mencionados, esta Oficina llama al Estado de Uruguay a tener especial consideración de:

1276. **La protesta social, que incluye los derechos de reunión pacífica y sin armas, asociación y libertad de expresión, es una herramienta fundamental en la defensa de la democracia y de los derechos humanos.** La protesta suele ser un importante medio de acción y de prosecución de objetivos legítimos por parte organizaciones y colectivos, y como tal también se encuentra protegida por el derecho a la libertad de asociación, previsto en el artículo XXII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y el artículo 16 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos²⁰¹⁶. La CIDH ha señalado que los Estados están obligados a garantizar y facilitar el ejercicio de los derechos humanos que se ponen en juego durante manifestaciones y protesta e implementar medidas y mecanismos para que estos puedan ejercerse en la práctica, no como forma de obstaculizarlos²⁰¹⁷.

1277. **La asignación de licencias de radio y televisión debe estar orientada por criterios democráticos y procedimientos preestablecidos, públicos, transparentes e igualitarios.** El artículo 13.3 de la Convención Americana establece que “[n]o se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones”. También el principio 13 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos indica que “la utilización del poder del Estado y los recursos de la hacienda pública; la concesión de prebendas arancelarias; la asignación arbitraria y discriminatoria de publicidad oficial y créditos oficiales; el otorgamiento de frecuencias de radio y televisión, entre otros, con el objetivo de presionar y castigar o premiar y privilegiar a los comunicadores sociales y a los medios de comunicación en función de sus líneas informativas, atentan contra la libertad de expresión y deben estar expresamente prohibidos por la ley”.

1278. **La libertad de expresión se aplica a Internet del mismo modo que a todos los medios de comunicación.** La Relatoría Especial reitera que las limitaciones al funcionamiento de los sitios web, blogs, aplicaciones, u otros sistemas de difusión de información en internet serán admisibles sólo en la medida en que sean compatibles con las condiciones previstas para la limitación de la libertad de expresión²⁰¹⁸. Sólo en casos excepcionales, cuando se está frente a contenidos abiertamente ilícitos o a discursos no resguardados por el derecho a la libertad de expresión resulta admisible la adopción de medidas obligatorias de bloqueo y filtrado de contenidos específicos, para lo que deberá someterse a un estricto juicio de proporcionalidad y estar cuidadosamente diseñada y claramente limitada de forma tal que no alcance a discursos legítimos que merecen protección²⁰¹⁹.

1279. **El sistema interamericano de derechos humanos prohíbe explícitamente la censura previa.** Esta Oficina recuerda que el artículo 13.2 de la Convención Americana señala explícitamente que el ejercicio de la libertad de expresión no puede estar sujeto a censura previa. Adicionalmente, el principio 5 de la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión consagra que “[l]a censura previa, interferencia o presión directa o indirecta sobre cualquier expresión, opinión o información difundida a través de cualquier medio de comunicación oral, escrito, artístico, visual o electrónico, debe estar prohibida por la ley. Las restricciones en la circulación libre de ideas y opiniones, como así también la imposición arbitraria de información y la creación de obstáculos al libre flujo informativo, violan el derecho a la libertad de expresión”.

²⁰¹⁶ CIDH. [Protesta y Derechos Humanos](#). OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF.22/19. Septiembre de 2019. Párr. 20.

²⁰¹⁷ CIDH. [Protesta y Derechos Humanos](#). OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF.22/19. Septiembre de 2019. Párr. 28.

²⁰¹⁸ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [Estándares para una Internet libre, abierta e incluyente](#). OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF.17/17. 15 de marzo de 2017. Párr. 85.

²⁰¹⁹ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [Libertad de Expresión e Internet](#). OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 11/13. 31 diciembre 2013. Párr. 85.

1280. **La transparencia y rendición de cuentas de los poderes públicos fortalecen los sistemas democráticos.** Finalmente, la Relatoría recuerda que el acceso a la información pública es un derecho fundamental de los individuos y los Estados están obligados a garantizar su ejercicio. En el contexto de la emergencia sanitaria, con base en la obligación de transparencia activa, los Estados deben proporcionar proactivamente información veraz y fidedigna sobre todos los aspectos de interés público relacionados con la pandemia, en formatos abiertos y de manera accesible a todos. Dado a la existencia de la brecha digital, los Estados deben encontrar formas eficaces para realizar la obligación de transparencia activa en tales circunstancias²⁰²⁰.

VENEZUELA

1281. Las graves violaciones al derecho a la libertad de expresión en Venezuela continuaron siendo la regla durante 2020. La CIDH y su Relatoría Especial registraron un aumento sin precedentes de las detenciones arbitrarias de periodistas y ciudadanos a raíz de publicaciones de informaciones u opiniones que cuestionaban la versión oficial.

1282. El impacto de la pandemia de COVID-19 en el país agudizó el conflicto político y social, en tanto agravó la escasez de servicios e insumos básicos, como combustible, alimentos, electricidad y medicamentos, con el consiguiente aumento del riesgo para los y las periodistas y para el ejercicio de las protestas ciudadanas. En este contexto, la CIDH y su Relatoría Especial observaron con preocupación el incremento de las detenciones arbitrarias por informar o expresar críticas en el espacio digital, sin las garantías del debido proceso, y que además de afectar a los periodistas se extendió a opositores políticos, personal de la salud o ciudadanos que expresaron opiniones críticas en redes sociales o difundieron información sobre la crisis en diversos sectores del país.

1283. La CIDH y la Relatoría observan que la mayor parte de estas detenciones derivaron en la imputación de delitos contenidos en la Ley Constitucional contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia,

²⁰²⁰ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 18 de abril de 2020. [Comunicado de prensa R78/20. CIDH y su RELE expresan preocupación por las restricciones a la libertad de expresión y el acceso a la información en la respuesta de Estados a la pandemia del COVID-19.](#)

conocida como “ley contra el odio”, y fueron acompañados de medidas cautelares de arresto y de prohibición de expresarse sobre diferentes temáticas vinculadas a la crisis del país. Asimismo, en numerosas ocasiones efectivos de las fuerzas de seguridad detuvieron temporalmente o agredieron a trabajadores de la prensa para requisar sus equipos de trabajo y eliminar fotografías o videos que documentaban hechos de interés público, como protestas frente a las dificultades de los venezolanos para proveerse de insumos básicos. Los cuerpos de seguridad también han restringido el acceso de la prensa a los centros de salud y en general se impidió que los funcionarios médicos y hospitalarios proporcionaran información a los medios de comunicación sobre la situación sanitaria frente a la pandemia.

1284. Asimismo, durante 2020 la CIDH tomó conocimiento de supuestas órdenes estatales a proveedores de Internet para el bloqueo y censura sistemática de sitios web de medios periodísticos, organizaciones sociales y plataformas digitales, que afectaron en particular a los medios que informan sobre asuntos políticos y sociales con independencia, o que incluían en su cobertura al líder opositor y presidente de la Asamblea Nacional, Juan Guaidó. Además, se registraron recurrentes fallas en la conectividad de Internet e interrupciones en el servicio de energía eléctrica, lo que limitó la circulación de información y obstaculizó el trabajo de los medios de comunicación. El cierre de varias emisoras ordenado por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel), el allanamiento de medios de comunicación por parte de efectivos policiales en el marco de investigaciones penales, y la salida del país del servicio televisivo DirectTV debido a las sanciones impuestas por Estados Unidos, redujo aún más el acceso de los ciudadanos a una diversidad de fuentes de información, no controladas por el Estado.

A. Asesinatos

1285. El 22 de agosto fueron asesinados los periodistas Andrés Eloy Nieves Zacarías y Víctor Torres durante un operativo de las Fuerzas de Acciones Especiales (FAES) en la sede del canal comunitario *Guacamaya TV*, en Cabimas, estado Zulia. Víctor Torres es hijo del director del canal, Franklin Torres, quien denunció que las fuerzas de seguridad ingresaron a la sede del canal “de forma violenta” y, luego del asesinato, decomisaron todos los equipos de la planta televisiva²⁰²¹. La Relatoría Especial condenó el asesinato de los periodistas e instó al Estado a que investigue de forma completa, efectiva e imparcial la autoría material e intelectual de estos crímenes y su vínculo con la actividad periodística²⁰²².

1286. El fiscal general, Tarek William Saab, informó el 25 de agosto que el Ministerio Público (MP) imputó a dos funcionarios de las Fuerzas de Acciones Especiales (FAES) de la Policía Nacional Bolivariana (PNB) por el asesinato de los comunicadores. Los oficiales agregados José Contreras y Néstor Olano fueron presentados por los delitos de homicidio calificado con alevosía, uso indebido de arma orgánica, simulación de hecho punible y violación de domicilio por parte de funcionario público. El MP también ordenó la aprehensión judicial de otros siete funcionarios públicos por su vinculación con el caso²⁰²³.

B. Ataques, amenazas e intimidaciones a periodistas y medios de comunicación

1287. La Relatoría Especial tomó conocimiento de reiterados episodios de ataques, intimidaciones y hostigamientos contra periodistas y trabajadores de los medios de comunicación, cometidos tanto por particulares como por funcionarios del Estado, con el fin de impedir u obstaculizar el trabajo periodístico y la difusión de información y opiniones contrarias al discurso oficial²⁰²⁴.

²⁰²¹ Infobae. 23 de agosto de 2020. [Dos periodistas venezolanos fueron asesinados durante un operativo de las fuerzas del régimen de Maduro en Zulia](#); RSF. 25 de agosto de 2020. [Asesinados los periodistas Andrés Eloy Nieves Zacarías y José Carmelo Bislick en apenas una semana](#).

²⁰²² CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 26 de agosto de 2020. [Relatoría Especial condena el asesinato de los periodistas Andrés Eloy Nieves Zacarías y Víctor Torres en Venezuela e insta a investigar posible participación de agentes estatales y vínculo con su actividad periodística](#);

²⁰²³ France24/EFE. 23 de agosto de 2020. [Fiscalía de Venezuela investiga "presunta ejecución extrajudicial" de dos trabajadores de medio chavista](#); Infobae. 25 de agosto de 2020. [Procesan a 8 policías por muerte de periodista venezolano](#); IPYS. 25 de agosto de 2020. [Ministerio Público imputó a funcionarios de la FAES por asesinato perpetrado en sede de Guacamaya TV en Zulia](#).

²⁰²⁴ El Jefe de Seguridad de la Alcaldía de Vargas, Carlos Eduardo Martínez Terán, agredió al reportero gráfico Larry Alvarado, del medio informativo *La Verdad de Vargas*, cuando cubría el desalojo de apartamentos el 16 de agosto (Espacio Público. 17 de agosto de 2020. [Jefe de Seguridad de la Alcaldía de Vargas agrede al reportero gráfico Larry Alvarado](#)). Equipos de prensa de *Venezolanos por la Información (VPI TV)*, *El Pitazo* y *Primera Noticia*, sufrieron obstáculos a sus labores informativas en el estado Falcón durante el 20 y 21 de agosto (IPYS. 27 de agosto de 2020. [Cuatro reporteros en Falcón fueron limitados el 20 y 21 de agosto](#)). Dos sujetos no identificados amenazaron

1288. El 11 de febrero, al menos 14 trabajadores y trabajadoras de la prensa fueron agredidos por simpatizantes del gobierno en las inmediaciones del Aeropuerto Internacional Simón Bolívar mientras esperaban el arribo del presidente de la Asamblea Nacional, Juan Guaidó. De acuerdo a la información disponible, varios resultaron con lesiones físicas producto de las agresiones, que se produjeron supuestamente ante la inacción de funcionarios de la Policía Nacional Bolivariana (PNB) y de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB). Dos días después, el presidente de la Asamblea Nacional Constituyente y primer vicepresidente del Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV), Diosdado Cabello, se habría burlado de las agresiones, calificando como “pueblo patriota” a los agresores en su programa “Con el mazo dando”, transmitido por el canal del Estado *Venezolana de Televisión* (VTV)²⁰²⁵.

1289. El 16 de abril, el periodista y conductor del medio digital *Venezolanos por la Información* (VPI TV), Sergio Novelli, denunció que funcionarios de la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM) se presentaron en su anterior domicilio, donde ahora reside otra familia, con una “orden de una supuesta investigación” y se llevaron cuatro computadoras y cinco teléfonos. La noche antes, el presidente de la Asamblea Nacional Constituyente, Diosdado Cabello, se habría referido a Novelli y a otros cuatro periodistas como “palangristas” en el programa “Con el Mazo Dando”. Asimismo, el 21 de abril en *VTV*, el presidente Nicolás Maduro calificó a Novelli como un “mercenario de la comunicación”, luego de que este realizara una entrevista a venezolanos que regresaban al país y les advirtiera sobre las condiciones del confinamiento que deberían enfrentar²⁰²⁶.

1290. En otros hechos preocupantes registrados por la Relatoría, el 4 de marzo la periodista Bleima Márquez del *Diario La Nación* fue detenida durante dos horas por realizar fotografías de un atasco vehicular²⁰²⁷; grupos desconocidos pintaron mensajes amenazantes en zonas cercanas a la residencia en Caracas del periodista Federico Black, el 26 de abril²⁰²⁸; la corresponsal de *Rusia Today* (RT) en Venezuela, Érika Ortega, fue amenazada a través de la cuenta de Twitter de la empresa Silvercorp USA, el 3 de mayo²⁰²⁹; la periodista Esther Yáñez, del medio ruso *Sputnik Mundo*, fue intimidada por un funcionario de la GNB mientras realizaba un recorrido por una estación de servicio en la urbanización La Florida en Caracas el 2 de abril²⁰³⁰ y posteriormente, recibió amenazas a través de las redes sociales²⁰³¹; un equipo de prensa de *Última Hora* estuvo retenido durante una hora y media por parte de funcionarios del DGCIM y la GNB en Chuao, Caracas, el 5 de junio²⁰³²; el estudiante de comunicación social Roger Luna, reportero de *El Bus TV*, fue forzado por un policía a borrar fotografías que tomó luego de pegar un papelógrafo en una pared del centro de la ciudad de Trujillo, el 22 de mayo²⁰³³; usuarios en la red social Twitter atacaron con mensajes amenazantes y homofóbicos al *Diario Tal Cual* y al reportero Carlos Seijas, luego de que publicaran una serie de reportajes sobre la comunidad LGBT²⁰³⁴. Periodistas de los medios de comunicación *ImpactoVE*, *NTN24*, *Univisión*, *El Pitazo* y *Venezolanos por la Información* (VPI tv) fueron atacados por grupos violentos el 10 de agosto mientras cubrían las repercusiones de un intento de asalto en la sede del partido Acción Democrática en la urbanización La Florida, Caracas²⁰³⁵.

al reportero Joel Barreto, del proyecto de periodismo ciudadano *El Bus Tv*, en su vivienda ubicada en Chapellín, Caracas, el 13 de octubre. Los hombres le advirtieron que “debía cuidarse, que ellos sabían lo que él hacía” (Twitter de El Bus TV (@elbustv). [13 de octubre de 2020](#)). Funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) detuvieron durante unos minutos al equipo de *ImpactoVe* cuando hacía tomas en las afueras de la refinera El Palito, estado Carabobo, mientras cubrían la llegada de buques iraníes a Puerto Cabello, el 29 de setiembre (Espacio Público. 30 de setiembre de 2020. [GNB detuvo a dos periodistas y a un fotógrafo en Carabobo](#)).

²⁰²⁵ IPYS. 13 de febrero de 2020. [Trabajadores de la prensa exigieron ante la Fiscalía y Defensoría del Pueblo el cese de la impunidad en casos de agresiones al gremio](#); Espacio Público. 30 de abril de 2020. [El virus de la desinformación. Situación del derecho a la libertad de expresión. Enero – Abril de 2020](#).

²⁰²⁶ IPYS. 25 de abril de 2020. [Prevalecen ataques a periodistas y medios durante la cuarentena](#); Espacio Público. 17 de abril de 2020. [Funcionarios de la Dgcim allanaron la casa del periodista Sergio Novelli](#); El Nacional. 22 de abril de 2020. [Maduro atacó a Sergio Novelli y lo acusó de mercenario](#).

²⁰²⁷ La Patilla. 4 de marzo de 2020. [PoliTáchira detuvo a la periodista Bleima Marquez en San Cristóbal](#).

²⁰²⁸ Espacio Público. 28 de abril de 2020. [«Furia Bolivariana» amenazó la casa del periodista Federico Black](#).

²⁰²⁹ Espacio Público. 5 de mayo de 2020. [Amenazan a corresponsal de RT en Venezuela](#).

²⁰³⁰ Espacio Público. 8 de abril de 2020. [GNB intimida a periodista de Sputnik Mundo en Caracas](#).

²⁰³¹ Espacio Público. 28 de julio de 2020. [Amenazan a la periodista Esther Yáñez en la red social Twitter](#).

²⁰³² Twitter de VPI tv (@VPI tv). [5 de junio de 2020](#).

²⁰³³ IPYS. 15 de junio de 2020. [Reportero de El Bus TV fue coaccionado a borrar fotografías en Trujillo](#).

²⁰³⁴ IPYS. 3 de julio de 2020. [Amedrentados por trabajo sobre el mes de orgullo LGBT un periodista y Diario Tal Cual](#).

²⁰³⁵ Espacio Público. 11 de agosto de 2020. [Sujetos no identificados atacan a la prensa en la sede del partido Acción Democrática](#).

1291. En particular, la CIDH y su Relatoría notaron que la cobertura informativa sobre la escasez de combustible y las dificultades derivadas de ello fue objeto de constantes acciones por parte de funcionarios de las fuerzas de seguridad para silenciarla, desde la detención de reporteros y trabajadores de la prensa o ciudadanos que registraron las esperas en las estaciones de combustible, a la eliminación de fotografías y videos que documentaban las dificultades en el abastecimiento. Incluso, las quejas y críticas sobre la situación de escasez fueron silenciadas por las autoridades gubernamentales mediante el uso del derecho penal²⁰³⁶.

1292. Según la información pública, también se reiteró la práctica de impedir el acceso de periodistas o de eliminar los registros e imágenes de episodios cuya difusión no era de interés para las autoridades²⁰³⁷. Por ejemplo, funcionarios de la Policía del estado Trujillo (Politrujillo) habrían intimidado al equipo periodístico de *Palpitar Trujillano* cuando realizaban la cobertura de un linchamiento el 19 de mayo, pidiéndoles que se retiren y entreguen sus equipos de trabajo²⁰³⁸. El 9 de julio el supervisor de PoliIndependencia en Santa Teresa, Manuel Acevedo, habría llamado al diario La Voz del Tuy y amenazado al periodista Jean Carlos Rodríguez, advirtiéndole a la recepcionista que lo iba a “joder” y que “lo mandaría a buscar con la Interpol”, luego de que el reportero denunciara en Twitter presuntos privilegios irregulares otorgados a una concejala detenida. Según pudo conocer la CIDH y su Relatoría, Rodríguez se ha exiliado del país debido a las reiteradas amenazas que ha recibido en el ejercicio de su profesión²⁰³⁹.

1293. La periodista de *Crónica Uno* Gregoria Díaz, corresponsal del Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) sufrió reiterados hostigamientos por parte de funcionarios de la Gobernación y de las alcaldías del estado Aragua, luego de que en febrero publicara un tuit sobre una persona hospitalizada en el Hospital Militar de Maracay²⁰⁴⁰.

1294. Asimismo, el alcalde de Puerto Cabello, Juan Carlos Betancourt, habría amenazado al corresponsal de *El Pitazo*, Francisco Chirinos, a la periodista Alexandra Rojas del medio digital *Pateando la Calle*, y al locutor Juan Vargas de la emisora *Modulación* 100.3 FM, por publicar informaciones que lo relacionan con una presunta red de venta en dólares de medicinas que eran de la red pública hospitalaria. “Prepárense porque

²⁰³⁶ Otros casos registrados fueron: El 8 de mayo funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) retuvieron durante una hora al conductor del portal informativo *La Prensa de Lara*, Rolando Rodríguez, cuando se disponía a cargar su vehículo con gas en una estación de servicio en Barquisimeto, estado Lara, y grabó con su celular el momento en que lo desalojaban del lugar (Espacio Público. 10 de mayo de 2020. [Funcionarios de la GNB detienen a chofer de La Prensa de Lara](#)). Un coronel de la GNB borró el material que el periodista del canal regional *UniTV*, Pedro García, registró durante un recorrido rutinario por una estación de servicio en el estado Nueva Esparta, el 27 de mayo (Espacio Público. 28 de mayo de 2020. [Coronel de la GNB intimidó y borró el material del periodista de UniTV](#)); IPYS. 4 de junio de 2020. [Periodista neoespartano fue obligado a borrar video de cola de gasolina](#)). María Fernanda Bolívar, periodista del portal *Todos Ahora*, fue intimidada por un funcionario de la GNB mientras recababa testimonios de personas que pretendían cargar gasolina en el estado Anzoátegui, el 3 de junio (Espacio Público. 4 de junio de 2020. [GNB intimidó a la periodista María Bolívar en una estación de servicio](#)). El 16 de agosto dos funcionarios de la GNB hostigaron y amenazaron a la reportera Fabiola Matheus y al camarógrafo Richard Mantilla, del diario *El Tiempo*, mientras hacían un recorrido informativo por las estaciones de servicio en Valera, estado Trujillo. Los efectivos arrebataron el celular a la periodista y borraron el material registrado (Espacio Público. 26 de agosto de 2020. [GNB hostigó y amenazó al equipo periodístico del Diario El Tiempo en Valera](#)); IPYS. 31 de agosto de 2020. [GN eliminó fotografías a periodista de Diario El Tiempo en Valera](#)). El comunicador Edecio García Sosa fue agredido verbalmente por funcionarios de la distribuidora estatal de gas Cadigas Barinas S.A mientras grababa la entrega de cilindros de gas a un establecimiento comercial el 20 de agosto (IPYS. 25 de agosto. [Comunicador fue amenazado e insultado por funcionarios de empresa estatal de gas en Barinas](#)); Yanitza Martínez, periodista del *Diario El Informante*, de la ciudad de Carora, estado Lara, denunció que una capitana de la GNB le reclamó porque el reportero gráfico del medio tomó fotografías de una estación de servicio, el 5 de octubre, y les exigió que borrarán las fotografías para dejarlos ir. IPYS. 6 de octubre de 2020. [Periodista de Diario El Informante en Carora fue intimidada por funcionaria de la GNB](#); Espacio Público. 7 de octubre de 2020. [GNB intimidó al equipo periodístico de El Informante en Lara](#). Una funcionaria del Cuerpo de Investigaciones, Científicas, Penales y Criminalística (Cicpc) hostigó y amenazó a las trabajadoras de *La Prensa de Lara*, Jenifer Orozco y Ángela Peroza, cuando realizaban una cobertura en el Cementerio Municipal de Iribarren, en Barquisimeto, estado Lara, el 24 de noviembre. Espacio Público. 24 de noviembre de 2020. [Comisario del Cicpc intimida, hostiga y amenaza al equipo de La Prensa de Lara](#); IPYS. 26 de noviembre de 2020. [Funcionaria del CICPC amenazó a reporteras de La Prensa de Lara](#).

²⁰³⁷ Otros casos reportados fueron: [Los periodistas de Venezolanos por la Información \(VPITV\), Caraota Digital y Termómetro Nacional en el estado Carabobo fueron intimidados y perseguidos por trabajadores del Instituto de Ferrocarriles del Estado \(IFE\) en Guacara, el 14 de julio, mientras realizaban un trabajo informativo sobre un tramo del sistema ferroviario que se encuentra inoperativo](#) (IPYS. 19 de julio de 2020. [Periodistas en Carabobo fueron perseguidos e intimidados en Guacara](#)); Twitter de IPYS (@ipysvenezuela). [14 de julio de 2020](#).

²⁰³⁸ Espacio Público. 20 de mayo de 2020. [PoliTrujillo intimidó a equipo periodístico que cubría la fuente sucesos](#).

²⁰³⁹ Espacio Público. 9 de julio de 2020. [Un efectivo de PoliIndependencia amenazó al periodista Jean Carlos Rodríguez](#); El Nacional. 9 de julio de 2020. [“Te vamos a joder”: amenazan a periodista por denunciar privilegios para una concejal en Valles del Tuy](#); Twitter del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa (@sntpvenezuela). [9 de julio de 2020](#).

²⁰⁴⁰ A Punto. 28 de septiembre de 2020. [Sntp repudió acoso de la Gobernación de Aragua contra la periodista Gregoria Díaz](#); Espacio Público. 4 de octubre de 2020. [Funcionarios hostigan a la periodista Gregoria Díaz](#); Monitoreamos. 28 de septiembre de 2020. [Denuncian campaña de hostigamiento de la gobernación de Aragua contra periodista Gregoria Díaz](#).

vengo con todo contra ustedes. Tendrán que responder por acusarme sin pruebas”, dijo el 23 de septiembre en su programa de radio, donde señaló a Rojas como “pseudoperiodista”, y tildó de “mamarracho” a Chirinos²⁰⁴¹.

1295. El alcalde de Tinaco, estado Cojedes, José Rivas, amenazó al periodista Eduardo González durante una llamada telefónica que hizo a su programa de radio, transmitido por la emisora Ritmos 96.9 FM, el 6 de octubre: “Voy por ti si no te portas bien. Y por voy la emisora también”, le advirtió²⁰⁴².

1296. El reportero Jamel Louka fue atacado con una granada y con disparos por sujetos armados el 2 de diciembre, en la localidad de Altagracia de Orituco, estado Guárico, cuando se dirigía a su trabajo. Louka, reportero y fotógrafo de *Diario La Antena* y colaborador de *El Pitazo*, recibió dos disparos en el cuerpo y requirió atención médica. Louka declaró que desconocía el motivo del atentado pero dijo que frecuentemente recibía críticas de funcionarios gubernamentales locales por sus artículos sobre la escasez de alimentos, agua, medicinas y electricidad a raíz de la crisis económica. El Colegio Nacional de Periodistas, al igual que otras organizaciones nacionales e internacionales, exigió a las autoridades que inicien de forma urgente una investigación sobre el hecho²⁰⁴³.

C. Detenciones arbitrarias

1297. De acuerdo al monitoreo de la ONG Espacio Público, entre enero y agosto se registraron 135 detenciones arbitrarias en Venezuela, la mayoría a periodistas, trabajadores de los medios de comunicación o ciudadanos comunes haciendo ejercicio de su libertad de expresión²⁰⁴⁴.

1298. De acuerdo a la información recibida, varios periodistas fueron detenidos por reportar sobre la escasez de combustible en diferentes regiones del país²⁰⁴⁵. Algunos de los casos más graves de los que tomó conocimiento la Relatoría Especial son la detención, el 15 de abril, del periodista Eduardo Galindo, director del portal web *Senderos de Apure*, por parte de agentes del Comando Nacional Antiextorsión y Secuestros (Conas). El hermano del periodista y su esposa también fueron detenidos, y fueron confiscadas computadoras y teléfonos del domicilio. La detención de Galindo estaría relacionada con sus reportes sobre la escasez de combustible en la región. Fue excarcelado el 4 de mayo, tras ser acusado de los delitos de “divulgación de información falsa”²⁰⁴⁶. También fue detenido por el Conas, el 7 de mayo, el locutor radial Wilfredo Rodríguez por denunciar en su Facebook irregularidades en la venta de gasolina en el estado Delta Amacuro. Fue acusado del delito de “ultraje al funcionario público” y excarcelado cinco días después, bajo la medida cautelar de presentación cada 30 días²⁰⁴⁷.

1299. El 31 de agosto el presidente Nicolás Maduro otorgó un indulto a más de 100 presos políticos, legisladores, periodistas, defensores de derechos humanos, trabajadores de la salud, trabajadores sindicales y sociedad civil en general, varios de los cuales habían sido condenados o estaban sujetos a procesos penales por ejercer su derecho a la libertad de expresión. “La intención es profundizar el proceso de reconciliación

²⁰⁴¹ IPYS. 25 de septiembre de 2020. [Alcalde de Puerto Cabello amenazó con acciones legales a periodistas en Carabobo](#); Espacio Público. 24 de septiembre de 2020. [El alcalde de Puerto Cabello hostigó y amenazó con demandar a periodistas en Carabobo](#).

²⁰⁴² Espacio Público. 8 de octubre de 2020. [Alcalde de Tinaco amenazó a periodista durante un programa radial](#).

²⁰⁴³ CNP Caracas (@CNPCaracas). [2 de diciembre de 2020](#); El Nacional. 2 de diciembre de 2020. [Reportero gráfico fue víctima de un atentado en Altagracia de Orituco](#); CPJ. 7 de diciembre de 2020. [Disparan y hieren en un atentado al periodista venezolano Jamel Louka](#).

²⁰⁴⁴ Espacio Público. 4 de setiembre de 2020. [Agosto: el uso de la fuerza para silenciar la protesta](#).

²⁰⁴⁵ El 8 de mayo fue detenido por funcionarios de la GNB Rolando Rodríguez, chofer del portal informativo *La Prensa de Lara*, cuando grababa un video sobre su desalojo de una estación de servicio cuando pretendía cargar su vehículo con combustible en Barquisimeto, estado Lara (Espacio Público. 4 de junio de 2020. [Mayo: confinamiento, intimidación y detenciones](#); Twitter de La Prensa de Lara (@laprensalar). [8 de mayo de 2020](#)). El 1 de junio funcionarios de la GNB detuvieron al director de la radio de Mérida Tremenda 105.7 FM, Eduard Rojas, luego de que transmitiera en su programa de opinión *La Prensa* una discusión que grabó entre dos personas y un efectivo militar en una estación de servicio en Mérida. Rojas habría sido detenido sin orden judicial y sus familiares denunciaron que fue golpeado y traslado al municipio Tovar. Fue liberado la noche del 4 de junio (Espacio Público. 2 de junio de 2020. [Funcionarios de la GNB detuvieron al director de Tremenda 105.7 FM](#); Espacio Público. 5 de junio de 2020. [Liberan al locutor Eduard Rojas tras estar más de 48 horas detenido](#)).

²⁰⁴⁶ Alberto News. 17 de abril de 2020. [Más de 48 horas detenido tiene el periodista Eduardo Galindo, quien fue en Apure por efectivos del Conas](#); Senderos de Apure. Sin fecha [APURE: Funcionarios del CONAS se llevaron al periodista Eduardo Galindo para declaraciones](#); CPJ. 20 de abril de 2020. [Detienen al periodista venezolano Eduardo Galindo y a dos de sus familiares por su trabajo periodístico](#); Efecto Cocuyo. 4 de mayo de 2020. [Excarcelan a periodista Eduardo Galindo Peña en Apure](#); Espacio Público. 6 de mayo de 2020. [Excarcelan al periodista Eduardo Galindo tras permanecer 19 días detenido](#).

²⁰⁴⁷ Espacio Público. 13 de mayo de 2020. [Excarcelan a locutor detenido por denunciar irregularidades con la gasolina en Delta Amacuro](#).

nacional de cara al próximo proceso electoral”, declaró el ministro de Comunicación, Jorge Rodríguez, durante la lectura de la medida de gracia en televisión. Entre los indultados de procedimientos judiciales iniciados a causa del ejercicio de la libertad de expresión se encuentran Marco Antoima, Luisa Mimi Arriaga, Elio Mendoza, Tania Rodríguez, Fernando Marcano, Wilmer Quintana, Nicmer Evans, Andrea Sayago y Rubén González²⁰⁴⁸.

1300. Además, la CIDH y su Relatoría Especial recibió información de que funcionarios de la Dirección de Contrainteligencia Militar (Dgcm), detuvieron al reportero gráfico del canal de noticias NTN24, Rafael Hernández, el 1 de septiembre, por tomar una fotografía a un efectivo en Boleíta, Caracas, en el marco de la cobertura sobre la liberación de presos políticos tras el indulto otorgado por Nicolás Maduro. El fotógrafo estuvo detenido alrededor de una hora y debió eliminar la fotografía²⁰⁴⁹.

1301. A esta Oficina también fue reportado que funcionarios de la Policía Nacional Bolivariana (PNB) golpearon y detuvieron al médico Williams Arrieta Nava luego de que les reclamara por dejar pasar vehículos que no estaban en la fila para cargar combustible en una estación de servicio en Puerto Ordaz, estado Bolívar, el 9 de septiembre. La esposa del médico también habría sido detenida y posteriormente liberada. Según el parte oficial de la PNB el médico fue detenido por “incitación al odio, resistencia a la autoridad y ultraje a funcionario”²⁰⁵⁰. Un día más tarde el médico fue liberado, y se le otorgó una medida de protección para él y su familia. Asimismo, el Ministerio Público solicitó orden de captura para los funcionarios implicados en la agresión²⁰⁵¹.

1302. Asimismo, según la información disponible, funcionarios de la Dirección de Inteligencia y Estrategias Preventivas (DIEP) del estado Aragua detuvieron al profesor Fidel Martínez luego de que convocara a protestar a través de Whatsapp y Facebook a sus conocidos, con el mensaje: “Llevar sus consignas, pancartas con sus exigencias, nada de violencia. Ya basta de tanto abuso y burla por parte de las autoridades. Es ahora o nunca”. El docente fue acusado del presunto delito de instigación pública²⁰⁵².

1303. De acuerdo a la información proporcionada a esta Oficina, el 18 de noviembre, funcionarios de la Dirección General de Contrainteligencia Militar (Dgcm) detuvieron al presidente de la Federación Unitaria de Trabajadores Petroleros de Venezuela (Futpv), Eudis Giroto, en su casa en Puerto La Cruz, estado Anzoátegui. Sería acusado de los presuntos delitos de terrorismo, asociación para delinquir, revelación de información confidencial y conspiración. El sindicalista, conocido por sus constantes denuncias sobre las condiciones de las instalaciones petroleras en el país, realiza una actualización semanal sobre el estado de las refinerías y difunde información sobre las reivindicaciones de los trabajadores petroleros por mejores salarios²⁰⁵³. El 23 de noviembre fue trasladado a la Dgcm de Caracas, dónde sería presentado ante el Tribunal Especial Tercero en Funciones de Control con delitos asociados al Terrorismo²⁰⁵⁴.

1304. El 24 de noviembre el Tribunal Primero de Control de San Carlos le otorgó la libertad a la doctora Ligia Salcedo, que estuvo 24 horas detenida supuestamente por reclamar combustible en la estación de servicio Los Pinos, en Tinaquillo, estado Cojedes. Fue acusada de resistencia a la autoridad y alteración al orden público, su celular fue decomisado y debió ser enyesada debido a una lesión en la rodilla que le provocaron los golpes que recibió durante la detención²⁰⁵⁵.

²⁰⁴⁸ El País. 1 de setiembre de 2020. [Nicolás Maduro otorga el indulto a más de 100 presos políticos y diputados perseguidos](#); Infobae. 31 de agosto de 2020. [El régimen de Nicolás Maduro anunció el indulto de decenas de dirigentes opositores apresados o exiliados](#); IPYS. 7 de setiembre de 2020. [Trabajadores de la prensa entre las personas anunciadas por Jorge Rodríguez en el “indulto presidencial”](#).

²⁰⁴⁹ Espacio Público. 1 de setiembre de 2020. [Detienen e intimidan a reportero gráfico de NTN24](#); IPYS. 7 de setiembre de 2020. [Reportero gráfico fue detenido y su material borrado mientras cubría liberación de presos políticos](#).

²⁰⁵⁰ Espacio Público. 9 de setiembre de 2020. [PNB golpeó y detuvo a médico por reclamar corrupción en una cola de gasolina](#).

²⁰⁵¹ Espacio Público. 10 de setiembre de 2020. [Liberan a médico que fue golpeado y detenido por protestar](#).

²⁰⁵² Extra Venezuela. 30 de setiembre de 2020. [Detienen a profesor por llamar a manifestar en Aragua](#); Espacio Público. 29 de setiembre de 2020. [Detienen a profesor por llamar a manifestar en Aragua](#).

²⁰⁵³ Tal Cual. 19 de noviembre de 2020. [Funcionarios de la Dgcm detienen a sindicalista petrolero Eudis Giroto](#); Twitter de PROVEA (@_Provea). [18 de noviembre de 2020](#); Espacio Público. 19 de noviembre de 2020. [Funcionarios de la Dgcm detienen al sindicalista Eudis Giroto](#).

²⁰⁵⁴ El Nacional. 23 de noviembre de 2020. [Trasladaron a Caracas al sindicalista Eudis Giroto](#).

²⁰⁵⁵ Costa del Sol FM. 25 de noviembre de 2020. [Rechazan la detención de la doctora Ligia Salcedo por exigir gasolina en Cojedes](#); Efecto Cocuyo. 24 de noviembre de 2020. [Detienen a doctora Ligia Salcedo por reclamar en cola por gasolina](#); Espacio Público. 25 de noviembre de 2020. [Liberan a doctora que fue golpeada y detenida por exigir combustible](#).

D. Declaraciones estigmatizantes

1305. Esta Oficina fue informada de que el 4 de mayo, durante una alocución transmitida por los canales del Estado, el presidente Nicolás Maduro habría acusado a la organización de derechos humanos Provea de recibir financiamiento de la agencia de inteligencia estadounidense CIA y de defender los derechos de “terroristas” y “mercenarios” que integran las fuerzas de seguridad del mandatario Donald Trump. Maduro se refirió a personas que habían sido detenidas el día anterior por supuestamente intentar una invasión al país desde Colombia, y respecto a las cuales Provea, en una publicación en su Twitter, había solicitado que se respetasen sus derechos. El presidente de la Asamblea Nacional Constituyente, Diosdado Cabello, adhirió a las acusaciones de Maduro y afirmó que la organización de derechos humanos estaba “justificando el terrorismo” y sirviendo a los intereses de la inteligencia norteamericana²⁰⁵⁶.

1306. Según la información disponible, el diputado de la Asamblea Nacional por el estado Anzoátegui, José Brito, habría llamado al periodista del medio de investigación *Armando Info*, Roberto Deniz, “delincuente” y “perro del periodismo”, luego de que este informara sobre su vinculación y la de otros diputados con el empresario colombiano Alex Saab, investigado por varios hechos de corrupción y detenido el 12 de junio²⁰⁵⁷.

1307. El 22 de agosto la gobernadora del estado Delta Amacuro, Lizeta Hernández, habría calificado una publicación del periodista José Gregorio Ruiz, de *El Periódico del Delta*, como un acto “de gafedad y mongolismo”, luego de que este publicara en su Facebook imágenes que mostraban el traslado de un fallecido a la morgue de Tucupita²⁰⁵⁸.

1308. Adicionalmente, el periodista y productor Luis Olavarrieta fue víctima de dos ataques por parte del portal vinculado al oficialismo *Lechuguinos*, los días 14 y 29 de septiembre. En las publicaciones en las redes sociales y en la página web del medio se señaló al comunicador por, aparentemente, infringir la ley y llamar a la violencia, luego de la publicación de un tuit sobre las protestas desarrolladas en varias regiones del país²⁰⁵⁹.

1309. El gobernador del estado Carabobo, Rafael Lacava, publicó un tuit el 17 de octubre en el que atacó e incitó a sus simpatizantes a iniciar una persecución a través de las redes contra el diario regional *Notitarde*, molesto con el titular de portada del medio²⁰⁶⁰.

E. Obstáculos para el trabajo periodístico durante la pandemia de COVID-19

1310. En el marco específico de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19, la CIDH y su Relatoría Especial recibieron información de un clima de acoso y detenciones de periodistas y ciudadanos promovido por autoridades y funcionarios públicos para obstaculizar el trabajo periodístico y la libre circulación de información sobre los impactos de la crisis sanitaria en el país y en distintos grupos vulnerables²⁰⁶¹.

²⁰⁵⁶ Human Rights Watch. 8 de mayo de 2020. [Venezuelan Human Rights Group Under Attack](#); El Nacional. 5 de mayo de 2020. [Nicolás Maduro acusó a la ONG Provea de ser financiada por la CIA](#).

²⁰⁵⁷ IPYS. 22 de junio de 2020. [Periodista Roberto Deniz fue atacado nuevamente por diputado José Brito](#).

²⁰⁵⁸ IPYS. 31 de agosto de 2020. [Gobernadora de Delta Amacuro arremetió contra reportero de El Periódico del Delta](#).

²⁰⁵⁹ IPYS. 8 de octubre de 2020. [Periodista Luis Olavarrieta fue atacado por el portal pro oficialista Lechuguinos](#); Cuenta de Twitter de Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa (@sntpvenezuela). [29 de setiembre de 2020](#).

²⁰⁶⁰ Espacio Público. 18 de octubre de 2020. [Lacava amenazó al diario Notitarde por el titular de su portada](#); IPYS. 22 de octubre de 2020. [Gobernador de Carabobo incitó ataque contra diario Notitarde](#).

²⁰⁶¹ El periodista independiente Rayber Alvarado fue agredido por tres civiles que intentaron robarlo mientras hacía una cobertura sobre el desarrollo de las medidas de flexibilización de la cuarentena en Caracas, el 12 de agosto (Espacio Público. 12 de agosto de 2020. [Sujetos agreden al periodista Rayber Alvarado durante un recorrido en Caracas](#); IPYS. 13 de agosto de 2020. [Periodista independiente fue agredido durante intento de robo en Caracas](#)); Espacio Público. 24 de febrero de 2020. [Alcaldesa del municipio Mariño en Aragua hostigó a periodista de Crónica Uno](#); Espacio Público. 9 de marzo de 2020. [Gobernador del Zulia amenazó a médico por alertar sobre el coronavirus](#); Cuenta de Twitter de CNP Caracas (@CNPCaracas). [25 de marzo de 2020](#); El Estímulo 25 de marzo de 2020. [PNB detiene arbitrariamente al periodista Yarnaldo Tovar](#); IPYS. 9 de abril de 2020. [Equipo de La Prensa del Táchira fue detenido por más de cuatro horas](#); Espacio Público. 9 de abril de 2020. [GNB detiene a periodista de La Prensa de Táchira](#); IPYS. 25 de abril de 2020. [Funcionarios públicos limitaron labor informativa de dos periodistas](#); Espacio Público. 10 de mayo de 2020. [Impiden el acceso a reportera de Primera Noticia al Hospital de Judibana](#); IPYS. 12 de mayo de 2020. [Alerta IPYSve | Periodista fue impedida a ingresar a centro de salud en Falcón](#); La periodista fue interrogada y amenazada y finalmente eliminó las fotografías, tras lo cual se le permitió retirarse. Espacio Público. 24 de mayo de 2020. [Personal de seguridad detiene a periodista Marialejandra Meléndez](#); Espacio Público. 3 de junio de 2020. [GNB intimidó a reportera gráfica que cubría la militarización del HUM](#); El militar amenazó a los periodistas con revisar sus equipos y ordenó entrar a una instalación

1311. Periodistas en el estado de Mérida, por ejemplo, advirtieron sobre fallas y deficiencias en servicios básicos, limitaciones en la movilidad, casos de censura, restricciones en el acceso a información local sobre la COVID-19, inseguridad laboral y reducciones de salario, y afectaciones en la salud de trabajadores de la prensa²⁰⁶². A principios de abril, el Colegio Nacional de Periodistas, seccional Caracas (CNP) contabilizaba 34 periodistas agredidos por funcionarios de seguridad durante los primeros 15 días de cuarentena²⁰⁶³.

1312. Por otra parte, las restricciones al suministro de gasolina habrían afectado la circulación de varios medios de prensa. Los periódicos *La Prensa* de Lara, diario *La Calle* en Carabobo, *El Periódico* de Monagas y *Diario La Nación* en Táchira, más las estaciones radiales *Luz Radio 102.9 FM* en Zulia y *Frenesí 107.9 FM* en Carabobo, tomaron la decisión de cesar la distribución de su principal producto informativo luego de que no fuera garantizado el acceso a combustible²⁰⁶⁴. La falta de combustible también dificultó el trabajo de los periodistas que cubren la situación en las calles²⁰⁶⁵.

1313. Desde que el gobierno venezolano decretó el estado de alarma y adoptó diversas medidas para prevenir los contagios de coronavirus, se registró en el país un aumento de las detenciones arbitrarias, tanto de periodistas en el ejercicio de su labor informativa, como de ciudadanos u opositores políticos que cuestionaron la respuesta estatal ante la emergencia o protestaron por la escasez de bienes como el combustible²⁰⁶⁶. De acuerdo a la información disponible, decenas de periodistas y trabajadores de los medios fueron detenidos y, en la mayoría de los casos, posteriormente sujetos a proceso penal. Varios reporteros fueron asimismo retenidos de forma temporal y obligados a borrar el material fotográfico o de video para recuperar la libertad²⁰⁶⁷. También fueron detenidas al menos 26 personas por publicaciones realizadas en las redes sociales y a través de la aplicación de mensajería WhatsApp, de acuerdo a un reporte de la organización Espacio Público²⁰⁶⁸. Médicos, defensores y estudiantes, entre otros, también han sufrido detenciones y han recibido imputaciones penales por difundir información y opiniones sobre dificultades en el abastecimiento de bienes y otros problemas derivados de la situación sanitaria.

1314. Asimismo, de acuerdo a información de público conocimiento, en ocasiones trabajadores y trabajadoras de la prensa fueron detenidos por publicar información sobre el impacto del coronavirus en el país, y, en algunos casos, por difundir datos que diferían de los informados oficialmente²⁰⁶⁹.

militar para un interrogatorio que no se concretó. Espacio Público. 30 de junio de 2020. [Capitán del Ejército amenazó al equipo de VPI en Barquisimeto](#).

²⁰⁶² IPYS. 7 de mayo de 2020. [Mérida: obstáculos y limitaciones a la prensa durante la cuarentena por coronavirus](#).

²⁰⁶³ El Estímulo. 3 de abril de 2020. [CNP denuncia agresiones a 34 periodistas](#).

²⁰⁶⁴ IPYS. 28 de marzo de 2020. [Cuarentena Social: falta de combustible limita labor informativa de medios regionales](#); *La Prensa*. 23 de marzo de 2020. [LA PRENSA HACE UNA PAUSA POR FALTA DE GASOLINA](#).

²⁰⁶⁵ El 14 de mayo, por ejemplo, una falla eléctrica en al menos seis estados del país afectó la operatividad del medio digital *El Correo del Caroní*. Espacio Público. 14 de mayo de 2020. [Falla eléctrica afectó la operatividad de El Correo del Caroní](#); IPYS. 3 de abril de 2020. [Periodistas en Carabobo dejaron de reportear desde las calles por falta de combustible](#).

²⁰⁶⁶ El 8 de agosto un funcionario de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) golpeó, detuvo y decomisó el teléfono a un ciudadano que lo grabó cuando recabó las cédulas de identidad a los usuarios que esperaban abastecerse de combustible en una estación de servicio en Catia, Caracas. Espacio Público. 8 de agosto de 2020. [GNB golpea y detiene a un ciudadano por grabar en una estación de servicio](#). El 30 de agosto funcionarios de la Policía Regional (PoliBarinas) detuvieron a cuatro personas que exigían la provisión de gasolina en una estación del estado Barinas. Espacio Público. 2 de setiembre de 2020. [Detuvieron a cuatro personas por protestar por gasolina en Barinas](#). Funcionarios de la Policía Nacional Bolivariana agredieron a varias personas que luego de varios días de espera protestaban para exigir el despacho de combustible en una estación de servicio en el municipio Tinaco, estado Cojedes. Dos personas fueron detenidas por “alteración del orden público” y “obstrucción de la vía pública” (Espacio Público. 30 de agosto de 2020. [Funcionarios de la PNB agreden y detienen a ciudadanos por protestar](#)). El 3 de setiembre un funcionario de la GNB detuvo durante dos horas a un ciudadano por reclamar en una estación de servicio en Santa Teresa del Tuy, estado Miranda (Espacio Público. 3 de setiembre de 2020. [Detienen a ciudadano por reclamar en estación de servicio](#)).

²⁰⁶⁷ Efecto Cocuyo. 16 de abril de 2020. [14 trabajadores de la prensa detenidos en primer mes de cuarentena, dice Ipys-Venezuela](#); IPYS. 25 de abril de 2020. [Prevalcen ataques a periodistas y medios durante la cuarentena](#); Espacio Público. 3 de julio de 2020. [Junio: las detenciones elevaron la curva](#).

²⁰⁶⁸ El Impulso. 11 de junio de 2020. [ONG Espacio Público registra 26 detenciones por “mensajes de odio” durante la cuarentena](#).

²⁰⁶⁹ CPJ. 18 de marzo de 2020. [Venezuelan authorities arrest, threaten journalists reporting on COVID-19](#); IPYS. 16 de marzo de 2020. [COVID-19: La información no es el virus](#); Tal Cual. 16 de abril de 2020. [Excrcelado periodista Arnaldo Sumoza tras 24 horas de detención por grabar protesta](#); CPJ. 22 de marzo de 2020. [Venezuelan journalist arrested by special forces following coronavirus coverage](#); Twitter de SNTP (@sntpvenezuela). [22 de marzo de 2020](#); Espacio Público. 24 de marzo de 2020. [Imputaron al periodista Darvinson Rojas por delitos de la «ley» del odio](#); El Nacional. 2 de abril de 2020. [Liberan a periodista Darvinson Rojas tras 12 días detenido](#); Efecto Cocuyo. [Excrcelaron a periodista Darvinson Rojas después de 13 días de prisión](#); IPYS. 3 de abril de 2020. [Detenciones arbitrarias caracterizaron la segunda semana de cuarentena](#); Infobae. 24 de marzo de 2020. [El régimen chavista detuvo a una periodista por informar sobre un nuevo caso de coronavirus](#)

1315. El comunicador Jesús Hidalgo Rincón fue detenido por funcionarios del Conas en las instalaciones del Canal Sur TV, en Santa Bárbara del Zulia, por criticar la situación provocada por el coronavirus, el 23 de abril. Fue liberado al día siguiente²⁰⁷⁰. El director y locutor de *Radio Criolla* 92.9 FM, José Galindo, fue detenido por el Conas el 12 de mayo en San Fernando de Apure. Esa emisora fue cerrada por la Conatel en 2019²⁰⁷¹.

1316. La periodista y coordinadora del portal digital *800Noticias*, Luisa Mimi Arriaga, fue detenida el 18 de junio por funcionarios del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) en su residencia en El Hatillo, estado Miranda²⁰⁷². El 20 de junio fue detenido el periodista Marco Antoina, en el marco de la misma investigación por el supuesto manejo de cuentas anónimas en redes sociales desde donde se instigaría al odio. El 22 de junio fueron presentados ante el Tribunal 47^o de Control del Área Metropolitana de Caracas, donde se los acusó de delitos previstos en la “ley contra el odio”, y se les ordenó arresto domiciliario, prohibición de salida del país y prohibición de divulgar en medios discursos que inciten al odio o falten el respeto²⁰⁷³.

1317. Carolina Villanueva, reportera del medio digital *Noticias 24 Mundo*, fue detenida el 6 de julio por más de tres horas cuando se trasladaba en transporte público. Funcionarios de la policía del municipio Zamora le quitaron la cédula de identidad y la obligaron a descender del vehículo alegando que los trabajadores de la prensa no eran parte de los empleados prioritarios que contaban con permiso para movilizarse²⁰⁷⁴.

1318. El 13 de julio funcionarios de la DGCIM y del CICPC allanaron la residencia y detuvieron al politólogo, periodista y político opositor Nícmér Evans. Además, mantuvieron retenida a su familia durante varias horas. El 17 de julio el Tribunal 21 de Primera Instancia del Área Metropolitana de Caracas le dictó privación preventiva de libertad por supuesta “instigación al odio”. Evans, director del portal informativo *Punto de Corte*, fue acusado presuntamente por haber hecho un comentario en Twitter en torno a algunos políticos chavistas contagiados de COVID-19²⁰⁷⁵.

1319. El coordinador de fotografía del portal *Crónica Uno*, Gleybert Asencio, fue detenido junto a otros dos trabajadores del medio por funcionarios de la GNB y la PNB mientras realizaban una cobertura en el Hotel La Palmera en Los Caobos, Caracas, el 15 de julio, sobre denuncias de vecinos en redes sociales que aseguraban que en el hotel se encontraban hospedados pacientes de COVID-19. El equipo fue retenido durante más de dos horas por presuntamente no contar con “autorización” para realizar esa cobertura, y fueron amenazados con ser encarcelados si la situación se repetía²⁰⁷⁶. El 31 de julio efectivos de la DGCIM detuvieron al reportero gráfico de *Correo del Caroní*, William Urdaneta, mientras tomaba fotografías del tráfico en una avenida de la Ciudad Guayana, estado Bolívar, para documentar los efectos de la radicalización de la cuarentena. Una hora más tarde fue liberado, sin su teléfono y la memoria de su cámara, que fueron retenidos por los funcionarios²⁰⁷⁷.

[en Venezuela](#); Tal Cual. 24 de marzo de 2020. [Detienen a directora de La Verdad de Vargas por publicar información de casos de covid-19](#); Twitter de SNTP (@sntpvenezuela). [24 de marzo de 2020](#).

²⁰⁷⁰ Espacio Público. 24 de abril de 2020. [Detienen a locutor por criticar la situación derivada por el Coronavirus](#).

²⁰⁷¹ Espacio Público. 15 de mayo de 2020. [Funcionarios del Conas detuvieron al locutor José Galindo](#).

²⁰⁷² El 7 de julio funcionarios del Cicpc detuvieron nuevamente a Arriaga, que se encontraba cumpliendo arresto domiciliario, porque presuntamente la periodista aún aparecía en el sistema policial con una orden de captura. Arriaga fue trasladada al Cicpc en Parque Carabobo, y estuvo allí hasta que sus abogados acudieron con la medida cautelar que ordenó la detención en su residencia. Espacio Público. 8 de julio de 2020. [Cicpc detuvo nuevamente a la periodista Mimi Arriaga](#)

²⁰⁷³ Espacio Público. 20 de junio de 2020. [Funcionarios del Cicpc detuvieron a la periodista Mimi Arriaga](#); IPYS. 22 de junio de 2020. [Dos periodistas fueron detenidos en menos de 40 horas en Caracas](#).

²⁰⁷⁴ IPYS. 7 de julio de 2020. [Dos periodistas detenidas en menos de 48 horas en Caracas y Miranda](#); Espacio Público. 4 de julio de 2020. [Privan de libertad a productora por grabar la detención de un chef](#).

²⁰⁷⁵ Punto de Corte. 17 de julio de 2020. [#Ahora | Tribunal del régimen dictó privación preventiva de libertad contra Nicmer Evans por “instigación al odio”](#); El País. 13 de julio de 2020. [Detenido el activista opositor venezolano Nícmér Evans](#); El Nacional. 13 de julio de 2020. [Nicmer Evans anunció la liberación de su esposa](#); CPJ. 22 de julio de 2020. [Las autoridades venezolanas acusan a dos periodistas y detienen a uno de ellos por delitos contemplados en la ley ‘contra el odio’](#).

²⁰⁷⁶ IPYS. 16 de julio de 2020. [Equipo reporteroil de Crónica Uno fue detenido por más de dos horas en Caracas](#); Twitter de SNTP (@sntpvenezuela). [15 de julio de 2020](#).

²⁰⁷⁷ Twitter Correo del Caroní (@correodelcaroni). [31 de julio de 2020](#).

1320. Además de los periodistas detenidos durante su labor, decenas de personas habrían sido arrestadas por expresar críticas o hacer denuncias en redes sociales vinculadas a la gestión de la crisis sanitaria por parte del gobierno.²⁰⁷⁸

1321. La CIDH y su Relatoría observaron que el personal de la salud también enfrentó detenciones arbitrarias por cuestionar la situación del sistema sanitario o criticar a las autoridades. Según cifras de Médicos Unidos de Venezuela, al menos 12 médicos y enfermeros fueron detenidos por hacer comentarios públicos sobre el coronavirus²⁰⁷⁹.

1322. El 6 de abril funcionarios de la PNB detuvieron al coordinador de la ONG Redes Ayuda, Luis Serrano, cuando recibía insumos médicos en su residencia en la urbanización San Bernardino, Caracas. Serrano señaló que junto a la organización estaban donando material como tapabocas, guantes y gel antibacterial para los comunicadores sociales que deben realizar su labor durante la pandemia de coronavirus²⁰⁸⁰. El 24 de junio en Barquisimeto, estado de Lara, fue agredida y detenida de forma arbitraria la abogada Eva Leal, quién fue trasladada a un cuartel de la GNB. Debió recibir cinco puntos de sutura en la frente por la herida sufrida en la agresión²⁰⁸¹. Al día siguiente fue presentada ante un tribunal militar y posteriormente excarcelada bajo medidas cautelares de presentación periódica²⁰⁸². Funcionarios de la DGCIM detuvieron el 25 de junio al director de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía de El Hatillo, Javier Gorriño, y al director de la Policía Municipal de El Hatillo, Sergio González. La detención ocurrió luego de que Gorriño informara en Twitter que no había podido dispersar una fiesta –realizada en la urbanización Los Naranjas, en contravención de la cuarentena–, debido a la presencia de la Casa Militar²⁰⁸³.

F. Protesta social

1323. La situación de crisis social, política y económica, agudizada por la pandemia de COVID-19 y la escasez de servicios e insumos básicos, derivó en un aumento de las protestas ciudadanas en todo el país²⁰⁸⁴. El Observatorio Venezolano de Conflictividad Social (OVCS) documentó 4.414 protestas durante el primer semestre de 2020, lo que equivale a un promedio de 25 diarias. Según el relevamiento del Observatorio, el estado de Táchira ocupó el primer lugar con 488 protestas, seguido de Mérida con 454. Miranda (355), Distrito Capital (349) y Anzoátegui (304), siguieron el conteo de las principales entidades con mayor conflictividad²⁰⁸⁵. Las organizaciones defensoras de derechos humanos Foro Penal y Provea registran al

²⁰⁷⁸ Reuters. 25 de marzo de 2020. [As coronavirus hits Venezuela, Maduro further quashes dissent](#); Espacio Público. 21 de abril de 2020. [Detienen a abogado en Yaracuy por opinar en las redes sociales](#); Así es Margarita. 28 de abril de 2020. [Dictan privativa de libertad al profesor Fernando Marciano tras quejas en RRSS sobre el país](#); El Nacional. 28 de abril de 2020. [Profesor universitario criticó al régimen en sus redes sociales y fue detenido por el Conas](#); Espacio Público. 10 de mayo de 2020. [GNB detiene a ciudadano por expresarse en redes sociales](#); Espacio Público. 4 de junio de 2020. [Detenido empleado de Insopeca por expresar inconformidad en el aumento de alimentos](#); Provea. 23 de mayo de 2020. [Provea exige la libertad inmediata del sindicalista Darío Salcedo](#); Espacio Público. 4 de julio de 2020. [Excarcelan al trabajador de Insopeca tras casi dos meses detenido](#); Espacio Público. 28 de mayo de 2020. [Excarcelado joven con discapacidad cognitiva detenido por protestar en Barquisimeto](#); Reuters. 25 de marzo de 2020. [As coronavirus hits Venezuela, Maduro further quashes dissent](#); CPJ. 18 de marzo de 2020. [Venezuelan authorities arrest, threaten journalists reporting on COVID-19](#); Espacio Público. 3 de agosto de 2020. [Cicpc detiene a un ciudadano por grabar carro de bomberos empujado](#); Espacio Público. 6 de agosto de 2020. [Excarcelan al ciudadano Deivis Pacheco bajo régimen de presentación](#).

²⁰⁷⁹ The New York Times. 19 de agosto de 2020. [Venezuela enfrenta al coronavirus con la fuerza de sus agentes de seguridad](#); France24. 10 de agosto de 2020. [Médicos y enfermeros en Venezuela son detenidos y amenazados tras protestar por falta de insumos](#); Cuenta de Twitter de Javier Mayorca (@javiermayorca). [28 de mayo de 2020](#); Efecto Cocuyo. 27 de mayo de 2020. [Detenida médico en Cabimas por publicar foto contra Maduro en sus redes sociales](#); IPYS. 24 de marzo de 2020. [Imputaron por incitación al odio a dirigente de salud en Monagas](#); Twitter de Espacio Público (@espaciopublico). [22 de marzo de 2020](#); Reuters. 25 de marzo de 2020. [As coronavirus hits Venezuela, Maduro further quashes dissent](#); Espacio Público. 7 de abril de 2020. [Detienen a bioanalista por publicar posible caso de Coronavirus](#).

²⁰⁸⁰ Tal Cual. 6 de abril de 2020. [PNB detuvo brevemente al coordinador de Redes Ayuda al recibir insumos para el covid-19](#);

Espacio Público. 7 de abril de 2020. [PNB detiene a coordinador de la ONG Redes Ayuda](#).

²⁰⁸¹ Efecto Cocuyo. 24 de junio de 2020. [Abogada Eva Leal permanece detenida en la GNB en Barquisimeto](#); El Carabobeño. 24 de junio de 2020. [La abogada Eva Leal agredida por la GNB será juzgada por un tribunal militar](#).

²⁰⁸² NTN24. 25 de junio de 2020. [Excarcelan a la abogada Eva Leal tras ser presentada ante un tribunal militar](#).

²⁰⁸³ Espacio Público. 25 de junio de 2020. [Dacim detuvo al director de Seguridad de El Hatillo tras publicar que Maduro estaba en una fiesta](#); Tal Cual. 25 de junio de 2020. [Detenido director de Seguridad Ciudadana de El Hatillo tras alertar sobre 'coronafiesta'](#).

²⁰⁸⁴ El Diario. 23 de setiembre de 2020. [Protestas en pleno apogeo por falla en los servicios básicos venezolanos](#).

²⁰⁸⁵ Observatorio Venezolano de Conflictividad Social. 17 de julio de 2020. [Conflictividad Social en Venezuela durante el primer semestre 2020](#); Observatorio Venezolano de Conflictividad Social. [Conflictividad social](#). Julio 2020.

menos 214 personas detenidas y al menos cuatro fallecidos en el marco de las protestas reportadas entre enero y setiembre para exigir la restitución de los servicios públicos²⁰⁸⁶.

1324. En ese contexto, la Relatoría Especial recibió información sobre el uso desproporcionado de la fuerza para reprimir protestas por parte de los funcionarios policiales y militares, y sobre diversas situaciones en las que periodistas y trabajadores de los medios fueron impedidos de realizar coberturas informativas de las manifestaciones. De acuerdo al Observatorio Venezolano de Conflictividad Social, durante el primer semestre de 2020 fueron reprimidas 221 protestas por cuerpos de seguridad del Estado y colectivos paramilitares, 129 personas fueron detenidas, otras 62 heridas y dos manifestantes fueron asesinados presuntamente por el uso de armas de fuego por parte de la GNB²⁰⁸⁷.

1325. Sobre limitación del trabajo periodístico en el marco de protestas sociales, el 12 de marzo el periodista Jonathan Useche de *La Prensa de Táchira* fue intimidado por funcionarios de la GNB, que le arrebataron el teléfono celular y borraron el material que tenía registrado, mientras se encontraba en una protesta por la falta de combustible en la avenida Antonio José de Sucre²⁰⁸⁸. Funcionarios de la GNB obligaron al periodista Luis López, del diario *La Verdad de Vargas*, a borrar el material que registró durante una protesta de médicos en la avenida Soublette de La Guaira, estado Vargas²⁰⁸⁹. La periodista Carol Romero fue detenida por la GNB cuando cubría una protesta por la escasez de combustible en Junquito²⁰⁹⁰, y el 15 de abril fue detenido el periodista Arnaldo Sumoza cuando cubría una protesta por falta de agua en el estado Guárico²⁰⁹¹. El defensor y miembro de la ONG Movimiento Vinotinto, Henderson Maldonado, fue detenido después de documentar en video una protesta de pacientes renales y personal de salud frente al Destacamento 121 de la GNB en Barquisimeto, estado Lara, en exigencia al acceso a combustible²⁰⁹². Los periodistas Ricardo Tarazona, de *Qué pasa en Venezuela*, Astrid Pérez Dudamell, de *Noticias Yaracuy*; Luis Rodríguez, de *El Impulso*; y Anthony Mujica de *Radio Hispana 89.5 FM*, fueron agredidos con bombas de gas pimienta por funcionarios de la policía estatal mientras cubrían las protestas que se registraron el 26 de setiembre en el municipio Independencia, estado Yaracuy²⁰⁹³. Efectivos de la GNB persiguieron a la corresponsal del portal digital *Todos Ahora* en el estado Anzoátegui, Lucelys Rodríguez, el 8 de octubre, luego de que ésta diera cobertura a una protesta por combustible en la avenida Intercomunal del municipio Diego Bautista Urbaneja. La reportera ingresó a un local comercial para protegerse y abandonó el lugar una vez que los efectivos se habían alejado²⁰⁹⁴. Otros casos también siguieron en el mismo patrón²⁰⁹⁵.

1326. Entre agosto y setiembre se intensificaron las protestas en distintos estados de Venezuela, motivadas por la crisis económica y la escasez de recursos y servicios que afecta al país. De acuerdo a la información

²⁰⁸⁶ Efecto Cocuyo. 26 de setiembre de 2020. [Al menos cuatro personas muertas y 214 detenidas durante protestas en lo que va de 2020](#).

²⁰⁸⁷ Observatorio Venezolano de Conflictividad Social. 17 de julio de 2020. [Conflictividad Social en Venezuela durante el primer semestre 2020](#); Observatorio Venezolano de Conflictividad Social. [Conflictividad social](#). Julio 2020.

²⁰⁸⁸ IPYS. 26 de marzo de 2020. [Dos reporteros en Táchira fueron atacados por las fuerzas públicas](#).

²⁰⁸⁹ Espacio Público. 13 de mayo de 2020. [GNB obligó a periodista a borrar material de una protesta de médicos en Vargas](#); IPYS. 16 de mayo de 2020. [Periodista fue coaccionado a borrar material informativo en La Guaira](#).

²⁰⁹⁰ Cuenta de Twitter de Espacio Público (@espaciopublico). [5 de junio de 2020](#); Espacio Público. 5 de junio de 2020. [Excarcelan a Carol Romero tras permanecer más de 30 horas detenida](#); CPJ. 11 de junio de 2020. [Venezuelan journalist Carol Romero arrested while reporting on gasoline protests](#).

²⁰⁹¹ Tal Cual. 16 de abril de 2020. [Excarcelado periodista Arnaldo Sumoza tras 24 horas de detención por grabar protesta](#).

²⁰⁹² Runrunes. 1 de abril de 2020. [Henderson Maldonado, detenido por acompañar y documentar una protesta](#).

²⁰⁹³ Espacio Público. 26 de setiembre de 2020. [Efectivos de seguridad agreden a la prensa en Yaracuy](#).

²⁰⁹⁴ IPYS. 8 de octubre de 2020. [Efectivos de la GNB persiguieron a la corresponsal de Todos Ahora en Anzoátegui](#).

²⁰⁹⁵ Efectivos de la GNB impidieron la labor de las reporteras Virginia Serrano, del diario *El Tigrense*, y Shiley Gómez, de *Radio Fe y Alegría*, cuando daban cobertura a una protesta en El Tigre, estado Anzoátegui, el 5 de junio (IPYS. 10 de junio de 2020. [Efectivos militares impidieron labor de periodistas en El Tigre](#)). La PNB impidió que varios periodistas de Maracay, estado Aragua, cubrieran una manifestación de pensionados y jubilados en la plaza Bicentennial de la ciudad, el 23 de julio (IPYS. 27 de julio de 2020. [PNB impide a periodistas cubrir protesta de pensionados y jubilados en Maracay](#)). Un funcionario de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) intimidó a la periodista Mariangel Moro y al camarógrafo Jesús Fonseca, de *Venezolanos por la Información* (VPITV), cuando cubrían una protesta en Acarigua, estado Portuguesa, el 28 de setiembre. El efectivo grabó al equipo periodístico mientras hacía su trabajo y también a los ciudadanos que les hacían declaraciones sobre la situación de escasez de combustible en la región (Espacio Público. 30 de setiembre de 2020. [Funcionario de la GNB intimidó al equipo de VPITV en Portuguesa](#)). El 10 de octubre la reportera gráfica, Elena Fernández, fue detenida por funcionarios de la Policía de Carabobo cuando daba cobertura a una manifestación de ciclistas en la entidad. (Twitter de Venezolana de Prensa (@VENPRENSA) [10 de octubre de 2020](#); IPYS. 16 de octubre de 2020. [Detenida fotógrafa en manifestación de ciclistas carabobenses](#)). Un efectivo de la GNB grabó y persiguió a los periodistas de Venezolanos por la Información (VPITV), Caroota Digital y Voces de la Ciudad FM, mientras cubrían una protesta en la plaza Bolívar el 13 de octubre (Espacio Público. 14 de octubre de 2020. [Funcionario de la GNB intimidó a periodistas durante protesta en Mérida](#)).

recibida, algunas de las manifestaciones fueron reprimidas con un uso excesivo de la fuerza por parte de los agentes de seguridad del Estado²⁰⁹⁶.

G. Responsabilidades ulteriores

1327. Roland Carreño periodista coordinador de Voluntad Popular (VP), el partido del opositor Leopoldo López, fue arrestado por efectivos de la Policía Nacional Bolivariana, el 26 de octubre. El Tribunal Estatal Cuarto de Primera Instancia en Funciones de Control con Jurisdicción Nacional y competencia en casos vinculados con Delitos Asociados al Terrorismo, le imputó los presuntos delitos de Conspiración, Tráfico ilícito de armas de guerra y municiones, y Financiamiento al Terrorismo. Según informó en Twitter el fiscal general, Tarek William Saab, “de manera preliminar”, las investigaciones indicarían que Carreño entregó presuntamente “armas de guerra y dinero en efectivo a determinados sujetos para promover acciones violentas en el territorio nacional”. Adicionalmente, lo acusan de coordinar “el financiamiento de la logística empleada en el plan de fuga de Leopoldo López desde la embajada de España en Venezuela”. Múltiples organizaciones defensoras de los derechos humanos y políticos opositores al gobierno de Nicolás Maduro han denunciado el arresto como irregular y motivado por la actividad política de Carreño. El periodista estuvo más de 24 horas sin tener contacto con abogados o familiares, y nadie conocía su paradero hasta que las autoridades informaron sobre su arresto²⁰⁹⁷.

1328. Además, de acuerdo a la información recibida, el economista y ex dirigente del partido político Primero Venezuela en Puerto Ayacucho, Romel Despas, habría denunciado ante el Ministerio Público a los locutores Kisme Evaristo y Ana Muñoz, de *Balance Informativo* y *El Radar Informativo*, transmitidos por las emisoras Autana 90.9 FM y Raudal Stéreo 92.9 FM, en Puerto Ayacucho, estado Amazonas, por el presunto delito de difamación e injuria, el 23 de noviembre. Los reporteros fueron denunciados luego de que informaran, en sus programas radiales, sobre las razones de la expulsión de Despas de su partido. Ambos comunicadores hicieron referencia a un acta del partido que trascendió públicamente, en la que se mencionaba que la expulsión del economista obedecía a un mal manejo de dinero, que habría dejado en evidencia “una malversación de fondos y desvío de logística”²⁰⁹⁸.

H. Censura

1329. De acuerdo al relevamiento de organizaciones sociales, entre enero y agosto de 2020, aproximadamente 11 emisoras fueron cerradas por la Conatel. Así por ejemplo, funcionarios del organismo dejaron fuera del aire a la emisora *Kariñosa* 106.1 FM, ubicada en el municipio Guanipa del estado Anzoátegui, el 7 de abril²⁰⁹⁹. El 15 de mayo la Conatel ordenó el cierre de la emisora *Rumbera* 106.9 FM de los Valles del Tuy estado Miranda. Para el presidente de la radio Eliú Ramos Ortega, se trató de una represalia

²⁰⁹⁶ Anteriormente, el 18 de mayo, funcionarios de la Dirección de Inteligencia y Estrategias Preventivas (DIEP) detuvieron a dos personas en medio de una protesta por la escasez de agua, gas y los problemas en el servicio eléctrico, en Barquisimeto, estado Lara. Humberto Eduardo Moreno y José Gregorio Hernández fueron imputados por los delitos de resistencia a la autoridad (Espacio Público. 20 de mayo de 2020. [Detienen a dos ciudadanos por protestar en Barquisimeto](#)).

Otros casos relevantes registrados por la Relatoría: El Pitazo. 17 de agosto de 2020. [Privados de libertad los seis detenidos en protestas para exigir gasolina en Margarita](#); El Nacional. 17 de agosto de 2020. [Detuvieron a seis personas en Margarita por protestar por la falta de gasolina](#); Espacio Público. 16 de agosto de 2020. [Dictan privativa de libertad a seis personas por protestar en Nueva Esparta](#); Espacio Público. 27 de agosto de 2020. [Excarcelan a 13 personas que protestaron por falta de combustible](#); Tal Cual. 16 de setiembre de 2020. [Más de 10 personas detenidas dejó segunda noche de protestas en Zulia](#); Espacio Público. 16 de setiembre de 2020. [GNB detuvo a 12 personas que exigían energía eléctrica en el Zulia](#); Espacio Público. 24 de setiembre de 2020. [Detuvieron a ocho personas tras protestar por las fallas en los servicios públicos en Yaracuy](#); Tal Cual. 26 de setiembre de 2020. [Jornada de protestas en Yaracuy culmina con represión y al menos 31 arrestos](#); El Diario. 26 de setiembre de 2020. [Yaracuy, foco de protestas por descontento social y represión desmedida](#); Infobae. 26 de setiembre de 2020. [Cuarto día de protestas y represión en el estado venezolano de Yaracuy: un alcalde chavista amenazó con “marcar a la gente” que salga a las calles](#); El Sol de Margarita. 28 de setiembre de 2020. [Manifestaciones por gasolina dejan a 23 personas detenidas en Nueva Esparta](#); Espacio Público. 29 de setiembre de 2020. [Más de 20 personas fueron detenidas en Nueva Esparta durante las protestas](#); Aporrea. 5 de octubre de 2020. [Alcalde de Caripito rechaza protesta de educadores: “El que no está con el Gobierno que renuncie”](#); Espacio Público. 4 de octubre de 2020. [Alcalde Carlos Rojas amenaza a los docentes si protestan](#); Twitter de José Luis Pirela (@joseluispirelar). [19 de octubre de 2020](#); Colegio Nacional de Periodistas de Venezuela. 26 de octubre de 2020. [Excarcelan a tres ciudadanos que habían sido detenidos por protestar](#).

²⁰⁹⁷ DW. 28 de octubre de 2020. [Gobierno de Venezuela confirma detención de Roland Carreño](#); SNTP (@sntpvenezuela). [28 de octubre de 2020](#); Panorama. 27 de octubre de 2020. [Oposición denuncia el arresto del periodista Roland Carreño](#).

²⁰⁹⁸ IPYS. 26 de noviembre de 2020. [Dos locutores en Amazonas fueron denunciados ante el Ministerio Público](#); Espacio Público. 24 de noviembre de 2020. [Dirigente político denunció a dos locutores por «difamación e injuria»](#); El Pitazo. 26 de noviembre de 2020. [Dirigente político demanda a comunicadores de Amazonas por difamación e injuria](#).

²⁰⁹⁹ Espacio Público. 8 de abril de 2020. [Conatel deja fuera del aire a Kariñosa 106.1 FM en Anzoátegui](#).

por la diversidad de ideas y opiniones que difundían, pues la emisora tenía todos sus documentos al día²¹⁰⁰. El 31 de julio fue clausurada la emisora *Pura Candela* 93.3 FM, con sede en Carúpano, estado Sucre. Funcionarios del ente estatal acudieron a la sede de la radio acompañados de efectivos de la Guardia Nacional, levantaron un acta y decomisaron todos los equipos electrónicos. El cierre se produjo dos semanas después de que fuera detenido un periodista de la radio, Otilio Rodríguez, por publicar en las redes sociales de la emisora denuncias sobre la venta ilegal de gasolina²¹⁰¹.

1330. La Conatel sacó de la web al portal del diario *Última Hora* de Portuguesa, el 14 de mayo. Miguel Villavicencio, director del medio, denunció que la Conatel suspendió al proveedor de almacenamiento y dominio de la página web del diario alegando el incumplimiento en el aumento de las tarifas, sin que se le permitiera ponerse al día²¹⁰².

1331. El programa de información “De Frente”, transmitido por *Roscio TV*, fue sacado del aire el 15 de mayo. Según denunció su conductor, el periodista Víctor Hugo Donaire, el director del canal le comunicó que la decisión de sacar su programa del aire respondió a supuestas presiones de la Gobernación del estado Guárico²¹⁰³. El programa de opinión del periodista Vladimir Villegas, *Vladimir a la 1*, transmitido por el canal de noticias *Globovisión*, fue retirado del aire el 27 de mayo. Según el periodista, la decisión de terminar el programa respondió a presiones del Gobierno nacional²¹⁰⁴. El periodista Reyes Theis denunció que el portal del diario *El Nacional* censuró una entrevista que realizó al exministro de Petróleo y expresidente de Petróleos de Venezuela S.A (PDVSA), Rafael Ramírez. La entrevista fue publicada el 7 de junio en la web del medio, pero horas más tarde habría sido eliminada²¹⁰⁵.

1332. Asimismo, según pudo conocer la CIDH y su Relatoría, el alcalde de Barbacoas, municipio Urdaneta, estado Aragua, Antonio Lugo, despidió al director de la emisora *El Cantar Revolucionario* 98.3 FM, Ramón González y ordenó el cierre de la estación radial. Esto ocurrió un día después de que el hijo del director de la radio, el seminarista Anthony González, denunciara en una trasmisión de la emisora la falta de ambulancias en el municipio²¹⁰⁶.

1333. El 11 de octubre funcionarios de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel) y de la Dirección de Contrainteligencia Militar incautaron y abrieron un procedimiento administrativo a la emisora *Médano* 95.5 FM en la ciudad de Coro, estado Falcón, porque presuntamente estaba operando de forma clandestina, por no mostrar la documentación que indicara prestación de servicios como operador radiofónico. El dueño de la radio, Fito Aref, indicó a los funcionarios que la documentación requerida se encuentra desde hace dos años en la sede de Conatel en Caracas, esperando que sea renovada la concesión, y calificó el hecho como “acoso político” debido a que ofrecen espacios a candidatos opositores al chavismo²¹⁰⁷.

1334. El 26 de octubre el canal local *Telesol*, en el estado Sucre, suspendió el programa de entrevistas y denuncias comunitarias DNoticias. Según denunció el productor y moderador del espacio, Miki González, el cierre habría obedecido a presuntas presiones políticas de la Gobernación del estado Sucre²¹⁰⁸.

I. Libertad de expresión en contextos electorales

1335. El Gobierno dirigido por Nicolás Maduro convocó a elecciones para elegir a un nuevo Parlamento el domingo 6 de diciembre. Según la información recibida, durante la jornada electoral se habrían registrado limitaciones al trabajo periodístico y a la libertad de expresión. Un relevamiento realizado por la organización

²¹⁰⁰ Espacio Público. 15 de mayo de 2020. [Conatel cerró la emisora Rumbera 106.9 FM en los Valles del Tuy.](#)

²¹⁰¹ Colegio Nacional de Periodistas. 3 de agosto de 2020. [Conatel cierra la emisora Pura Candela 93.3 FM](#); Efecto Cocuyo. 31 de julio de 2020. [Conatel cierra este #31Jul la emisora Pura Candela 93.3 de Carúpano.](#)

²¹⁰² Espacio Público. 20 de mayo de 2020. [Conatel deja fuera del aire el portal Última Hora de Portuguesa.](#)

²¹⁰³ Espacio Público. 19 de mayo de 2020. [Suspenden el programa “De Frente” transmitido por Roscio TV.](#)

²¹⁰⁴ Twitter Vladimir a la Carta (@vladialacarta). [26 de mayo de 2020](#); Espacio Público. 26 de mayo de 2020. [Vladimir a la 1 sale del aire por presiones del Gobierno de Maduro.](#)

²¹⁰⁵ IPYS. 15 de junio de 2020. [El Nacional Web removió entrevista a Rafael Ramírez](#); Cuenta de Twitter de Reyes Theis (@reyestheis). [7 de junio de 2020](#); Cuenta de Twitter del Sindicato Nacional de la Prensa (@sntpvenezuela). [7 de junio de 2020.](#)

²¹⁰⁶ IPYS. 22 de octubre de 2020. [Alcalde de Aragua despidió a director de emisora y posteriormente ordenó su cierre](#); Crónica Uno. 19 de octubre de 2020. [Alcalde de Barbacoas cierra emisora de radio luego de denuncia por la falta de ambulancias en el municipio.](#)

²¹⁰⁷ El Pitazo. 14 de octubre de 2020. [Guachimán Electoral | Conatel incauta equipos a emisoras que respaldan a disidentes del chavismo](#); Colegio Nacional de Periodistas. 26 de octubre de 2020. [Conatel incauta equipos de la emisora Médano 95.5 FM.](#)

²¹⁰⁸ IPYS. 5 de noviembre de 2020. [Cerraron programa televisivo de entrevistas y denuncias en Sucre.](#)

defensora de la libertad de expresión Espacio Público contabilizó 15 casos en los que se intimidó, hostigó, censuró o impidió la cobertura a trabajadores y trabajadoras de la prensa por parte de funcionarios de seguridad y del Consejo Nacional Electoral (CNE), mientras que la organización IPYS Venezuela contabilizó 21 casos de violaciones a la libertad de expresión²¹⁰⁹. Así por ejemplo, en Naguanagua, estado Carabobo, la periodista Leomara Cárdenas, corresponsal de *Crónica Uno*, fue hostigada verbalmente cerca de un centro electoral por una funcionaria que le prohibió tomar fotografías y le exigió que le entregara el teléfono celular. Otra reportera de *Crónica Uno*, Omarela Depablos, fue impedida de tomar fotografías por un funcionario de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) mientras cubría la votación en un centro en Los Teques, estado Miranda, y en el estado Sucre la periodista del mismo medio, Mónica Salazar, fue agredida verbalmente por una miliciana. En el estado Vargas, funcionarios del Plan República impidieron que el equipo de *La Verdad Vargas* grabara la llegada del candidato Lauren Caballero al centro electoral Marapa. Al periodista de *RoscioTV* y *Notipascua*, Jairo Alcalá, le impidieron el acceso a un centro de votación en el estado Guárico. En el estado Táchira las periodistas Rosalinda Hernández del diario *El Estímulo*, Bleima Márquez, del portal *La Nación Web*, y Judith Valderrama, del *Diario los Andes*, fueron intimidadas verbalmente por efectivos del Plan República. En Cumaná, funcionarios del Plan República impidieron que los periodistas de *Azulejos Digital*, Johan Ramírez, Bárbara López y Miguel Brito, cubrieran la llegada del candidato Goyo Noriega al centro de votación Francisco de Miranda. En el estado Lara funcionarios del CNE le prohibieron al equipo de prensa del medio *Notifalcón* tomar fotografías en un centro electoral. La reportera de *Todos Ahora*, Sydney Díaz, fue obligada por dos efectivos de la GNB a borrar las fotografías que había tomado durante su cobertura en un centro electoral del municipio Valencia, estado Carabobo. Funcionarios del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (Sebin) detuvieron y agredieron a Antonio Betancourt, coordinador de la emisora de radio Sonora 107.7 FM cuando hacía fotografías en un centro de votación ubicado en Acarigua, estado Portuguesa. Asimismo, equipos periodísticos de los medios *El Pitazo*, *Crónica Uno*, *Todos Ahora*, *El Universal*, *Cima 360* y *Noticias de Aquí* denunciaron que fueron excluidos del cronograma de distribución de combustible de la zona norte de Anzoátegui, lo que les dificultó la movilidad durante la cobertura de la jornada electoral²¹¹⁰.

1336. Por otra parte, la plataforma Laboratorio de Mediciones de Internet (MLAB) relevó que 10 estados del país presentan precariedades en la navegación a través de Internet, de acuerdo a 64 pruebas realizadas. Asimismo, IPYS Venezuela encontró evidencias de censura digital a partir de una serie de mediciones realizadas bajo la metodología del Observatorio Abierto de Interferencias en la Red (OONI), que, junto a la Red Nacional de Corresponsales, ejecutó 66 pruebas que demostraron dificultades para acceder a información de interés público en 21 portales informativos nacionales, cuatro extranjeros, dos instituciones y las redes sociales Twitter, Instagram y Facebook, desde los proveedores públicos y privados, Cantv, Movilnet, Digitel y Movistar²¹¹¹.

J. Acceso a la información pública

1337. De acuerdo al reporte de diversas organizaciones locales, desde que la pandemia de COVID-19 llegó a Venezuela, la información oficial sobre el impacto de la enfermedad, el número de contagios y la situación del sistema de salud fue escasa. Por ejemplo, no se informaron detalles sobre la evaluación de casos potenciales de COVID-19 o sobre la situación de los pacientes diagnosticados. Tampoco se difundió información concreta y detallada sobre la situación de los centros de salud para enfrentar el alto número de pacientes. Además, las organizaciones sociales y los medios periodísticos enfrentaron enormes dificultades para acceder a información vinculada al impacto de la pandemia. Según la ONG Espacio Público, la circulación de información no confirmada y confusa sobre la enfermedad y su gravedad se vio acentuada en el caso venezolano “por las amenazas y restricciones indirectas impuestas desde el gobierno nacional, lo cual, lejos de disipar los rumores y generar certezas, incrementaron la incertidumbre ante la poca información oficial”²¹¹².

²¹⁰⁹ Espacio Público. 6 de diciembre de 2020. [Coyuntura 6D: restricciones a la prensa, desinformación para la gente](#); IPYS. 20 de diciembre de 2020. [Balance #6D | Elecciones parlamentarias con cobertura restringida](#).

²¹¹⁰ Espacio Público. 6 de diciembre de 2020. [Coyuntura 6D: restricciones a la prensa, desinformación para la gente](#); IPYS. 20 de diciembre de 2020. [Balance #6D | Elecciones parlamentarias con cobertura restringida](#).

²¹¹¹ IPYS. 20 de diciembre de 2020. [Balance #6D | Elecciones parlamentarias con cobertura restringida](#).

²¹¹² Espacio Público. 20 de marzo de 2020. [Coronavirus en Venezuela: más preguntas que respuestas](#).

1338. El 8 de octubre, la Asamblea Nacional Constituyente de Venezuela aprobó la Ley Constitucional Antibloqueo, para el Desarrollo Nacional y la Garantía de los Derechos Humanos, que tiene como objeto establecer un marco normativo especial y temporal que provea al Poder Ejecutivo de herramientas para “contrarrestar, mitigar y reducir, de manera efectiva, urgente y necesaria, los efectos nocivos generados por la imposición, contra la República Bolivariana de Venezuela y su población, de medidas coercitivas unilaterales y otras medidas restrictivas o punitivas”. Con ese fin, la norma concedería un amplio rango de facultades discrecionales al Ejecutivo Nacional. Así por ejemplo, el artículo 19 establece que “cuando resulte necesario para superar los obstáculos o compensar los daños” de las sanciones, el Ejecutivo procederá a “inaplicar para casos específicos aquellas normas de rango legal o sublegal cuya aplicación resulta imposible o contraproducente”²¹¹³.

1339. La norma, además de otorgar amplios poderes al gobierno, elude el cumplimiento de la transparencia como principio de la gestión pública. El artículo 37 crea un “régimen transitorio en materia de clasificación de documentos de contenido confidencial y secreto destinado a proteger y asegurar la efectividad de las decisiones tomadas por el Poder Público venezolano”. El artículo 38 especifica que el acceso a los archivos y registros administrativos “podrá ser ejercido por las personas de forma que no se vea afectada la eficacia de las medidas para contrarrestar los efectos de las medidas coercitivas unilaterales”. El artículo 39 establece que “las máximas autoridades de los órganos y entes de la Administración Pública Nacional (...) podrán otorgar carácter de reservado, confidencial o de divulgación limitada a cualquier expediente, documento, información, hecho o circunstancia, que en cumplimiento de sus funciones estén conociendo”, con el fin de “contrarrestar los efectos adversos de las medidas coercitivas unilaterales”. El artículo 42 declara “secretos y reservados los procedimientos, actos y registros efectuados con ocasión de la implementación de alguna de las medidas establecidas en el capítulo segundo de esta Ley Constitucional, que supongan la inaplicación de normas de rango legal o sublegal, hasta 90 días posteriores al cese de las medidas coercitivas unilaterales y otras medidas restrictivas o punitivas que han propiciado la situación”²¹¹⁴.

K. Internet y libertad de expresión

1340. Varios sitios vinculados a acciones de respuesta, apoyo e información sobre la pandemia de coronavirus –como la plataforma Héroe de la Salud, creada por la gestión de Juan Guaidó para proveer una asistencia económica mensual al personal de salud—, sufrieron frecuentes ataques y bloqueos que dificultaron el acceso de los usuarios de la proveedora estatal Compañía Anónima Nacional Teléfonos Venezuela (CANTV)²¹¹⁵. Similares ataques sufrieron numerosos medios de comunicación en sus plataformas digitales²¹¹⁶. El 1 de abril la página del Observatorio Venezolano de la Justicia fue suspendida por supuestas denuncias contra su contenido²¹¹⁷. El 22 de abril el portal web de la Asamblea Nacional (AN) fue bloqueado por CANTV luego de publicar información sobre la situación del Covid- 19 en Venezuela. Se trató del tercer bloqueo que sufrió la página de la AN en el contexto de la pandemia²¹¹⁸. El 7 de mayo usuarios de Twitter reportaron la caída total del servicio de telefonía de la empresa de telecomunicaciones estatal Movilnet en todo el territorio nacional²¹¹⁹. La estatal CANTV y la empresa Inter bloquearon el acceso al portal informativo *Runrun.es*, el 15 de mayo. El observatorio de Internet Ve Sin Filtro alertó sobre el bloqueo detallando que se trató de una restricción de sistema de nombres de dominio (DNS)²¹²⁰. La página web de la ONG Caracas Mi Convive y la de su coordinador, Roberto Patiño, fueron bloqueados por los principales proveedores de

²¹¹³ Asamblea Nacional Constituyente. Ley Constitucional Antibloqueo para el Desarrollo Nacional y la Garantía de los Derechos Humanos. 12 de octubre de 2020. Disponible en: <https://www.finanzasdigital.com/2020/10/gaceta-oficial-extraordinaria-n-6-583-ley-constitucional-antibloqueo-para-el-desarrollo-nacional/>; BBC. 9 de octubre de 2020. *Aprueban en Venezuela la "Ley Antibloqueo" con la que Maduro tendrá plenos poderes para firmar nuevos negocios petroleros*; DW. 9 de octubre de 2020. *Venezuela aprueba "ley antibloqueo" para proteger al gobierno de Maduro*.

²¹¹⁴ Espacio Público. 20 de octubre de 2020. *"Ley antibloqueo": la imposición del secreto*; Acceso a la Justicia. 1 de noviembre de 2020. *Ley Constitucional Antibloqueo para el Desarrollo Nacional y la Garantía de los Derechos Humanos*; Efecto Cocuyo. 9 de octubre de 2020. *Los 12 puntos más destacables de la Ley Antibloqueo de Maduro*.

²¹¹⁵ Cuenta de Twitter de VE sin Filtro (@vesinfiltro). *28 de abril de 2020*; Ve Sin Filtro. 27 de abril de 2020. *Informe Preliminar: Phishing del gobierno de Maduro contra plataforma Héroe de la Salud*; Espacio Público. 16 de abril de 2020. *Cantv y Movistar bloquean la web del programa Teleconsultas*.

²¹¹⁶ El Pitazo. 15 de agosto de 2020. *Medios de comunicación surfean la ola de bloqueos digitales*.

²¹¹⁷ Cuenta de Twitter de Acceso a la Justicia (@AccesoJusticia). *1 de abril de 2020*.

²¹¹⁸ Espacio Público. 23 de abril de 2020. *Cantv vuelve a bloquear el portal web de la AN sobre el Coronavirus*.

²¹¹⁹ El Nacional. 7 de mayo de 2020. *Reportan caída de la señal de Movilnet en toda Venezuela: "Terminó de morir"*.

²¹²⁰ Espacio Público. 18 de mayo de 2020. *Cantv e Inter bloquean el acceso al portal de noticias Runrun.es*.

Internet en Venezuela, el 18 de mayo²¹²¹. El 31 de mayo se registraron restricciones de acceso a las plataformas YouTube e Instagram, cuando se llevaba a cabo una sesión extraordinaria del Poder Legislativo de forma online. El bloqueo de DNS, reportado por VE sin Filtro y Netblocks, y corroborado por IPYS Venezuela, tuvo una duración de más de una hora que restringió a los usuarios que se encontraban conectados a través del servicio de Internet de CANTV²¹²². Esa prestadora de servicios de Internet bloqueó las plataformas de Youtube y Periscope mientras se llevaba a cabo el foro “Transición en Venezuela es Posible”, un evento promovido por la administración de Guaidó²¹²³. La telefónica Movistar aplicó un bloqueo por DNS al dominio web alternativo del portal de noticias *albertonews.com*, el 1 de julio. El dominio principal del portal fue bloqueado por los principales proveedores de Internet el 1 de abril²¹²⁴. El portal del medio digital *El Diario* sufrió un ataque de DDoS que se extendió durante aproximadamente 10 horas el 26 de julio²¹²⁵. El portal del medio digital *Efecto Cocuyo* fue víctima de un bloqueo aplicado desde los proveedores estatales de Internet CANTV y Movilnet, el 3 de octubre. El portal periodístico ha sido objeto de bloqueos en reiteradas oportunidades desde que inició la cuarentena por la pandemia²¹²⁶.

1341. El observatorio de Internet VeSinFiltro reportó que el 10 y 11 de octubre la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV) reactivó el bloqueo a 30 páginas web que habían dejado de funcionar para la mayoría del país luego del incendio en las instalaciones de la empresa en Chacao. Según VeSinFiltro el bloqueo aplicado afectó en su mayoría a medios de comunicación, entre ellos *Efecto Cocuyo*, *Aporrea*, *El Universal*, *Armando.info*, *Caraota Digital*, *El Nacional*, *La Patilla*, *Diario 2001* y *Globovisión*. También fue bloqueado el portal del área de comunicaciones de la Asamblea Nacional presidida por Juan Guaidó²¹²⁷.

L. Otras situaciones relevantes

1342. El 7 de septiembre las Fuerzas de Acciones Especiales (FAES) allanaron la sede de la ONG Acción Solidaria, y detuvieron a ocho miembros de su Programa de Acción Humanitaria por presuntamente “vender medicinas vencidas”. “Un grupo de miembros de la FAES irrumpieron en la sede de Acción Solidaria en un procedimiento del cual no tenemos ninguna información ni conocimiento sobre sus motivos ni propósitos”, denunció Feliciano Reyna, representante de la ONG y defensor de derechos humanos, en sus redes sociales. Los ocho detenidos fueron liberados²¹²⁸.

1343. La CIDH y su Relatoría también fueron informadas de que el 12 de octubre funcionarios del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (Sebin) allanaron la casa del director del diario *Correo del Caroní*, David Natera Febres, quién fue detenido e interrogado en la sede del Sebin en San Félix. La orden de allanamiento fue dictada por el Tribunal Especial de Primera Instancia en funciones de control con competencia en delitos asociados al terrorismo, a cargo de la jueza Carol Padilla, aunque los efectivos policiales no explicaron las razones de la medida²¹²⁹. El 14 de octubre funcionarios del Sebin allanaron las oficinas de medio digital *15 Minutos*, en Caracas, bajo una orden emitida por la jueza Padilla. Los funcionarios incautaron las computadoras, herramientas de trabajo y cerraron la oficina. A través de sus redes sociales el medio digital indicó que desconoce las razones del procedimiento. David Natera, propietario de *15 minutos*, es el hijo del propietario de *Correo del Caroní*, quien fue detenido el 12 de octubre²¹³⁰. El 20 de octubre, el Sebin allanó la sede del *Correo del Caroní*, en Puerto Ordaz, estado Bolívar. La editora del diario, Clavel Rangel, denunció que se trató de una acción “arbitraria, ilegal e injusta contra la libertad de prensa y de expresión”. Tampoco se informaron los motivos del operativo. El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa, Espacio Público,

²¹²¹ Espacio Público. 19 de mayo de 2020. [Bloquean la web de la ONG Caracas Mi Convive](#).

²¹²² IPYS. 4 de junio de 2020. [Prevalen violaciones a los derechos digitales en medio de la pandemia](#).

²¹²³ IPYS. 19 de junio de 2020. [Cantv bloqueó Youtube y Periscope en medio de evento de Juan Guaidó](#).

²¹²⁴ Espacio Público. 1 de julio de 2020. [Movistar bloqueó el dominio alternativo del portal AlbertoNews](#).

²¹²⁵ Twitter de El Diario (@eldiario). [26 de julio de 2020](#); IPYS. 27 de julio de 2020. [Portal de El Diario sufrió ataque DDoS](#).

²¹²⁶ IPYS. 7 de octubre de 2020. [Cantv y Movilnet aplicaron bloqueo HTTP a Efecto Cocuyo](#).

²¹²⁷ VESINFILTRO. 12 de octubre de 2020. [30 nuevos eventos de bloqueo: CANTV reactiva bloqueos HTTP](#); Espacio Público. 15 de octubre de 2020. [VeSinFiltro denunció la reactivación del bloqueo a 30 sitios web](#).

²¹²⁸ El Pitazo. 7 de septiembre de 2020. [Faes liberan a detenidos de Acción Solidaria este #7Sep](#); Infobae. 7 de septiembre de 2020. [Las FAES del régimen chavista allanaron la sede de la ONG venezolana Acción Solidaria y secuestraron a seis de sus miembros](#); Espacio Público. 9 de septiembre de 2020. [FAES detuvo a miembros del equipo de Acción Solidaria](#).

²¹²⁹ Efecto Cocuyo. 20 de octubre de 2020. [Sebin allana vivienda de director del Correo del Caroní #120ct](#).

²¹³⁰ 15 minutos. 14 de octubre de 2020. [Régimen de Maduro allana oficina de 15minutos.com en Venezuela](#); Efecto Cocuyo. 14 de octubre de 2020. [Sebin allana oficinas del portal 15minutos.com este #140ct](#).

IPYS, Provea y otras organizaciones defensoras de los derechos humanos denunciaron estas acciones como ataques a la libertad de expresión y al trabajo periodístico de uno de los principales medios de comunicación del estado Bolívar. Advirtieron asimismo que no se conocen las razones que motivan ambos allanamientos²¹³¹.

1344. El 11 de noviembre funcionarios del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (Sebin) ingresaron en la redacción del medio *Venepress*, cuya sede en Caracas fue clausurada en diciembre de 2019, y se llevaron todos sus equipos de trabajo, entre ellos computadoras, televisores y cámaras profesionales. Los abogados del medio aseguraron que el operativo no contó con una orden judicial²¹³². Según explicó a la agencia *EFE* el jefe de redacción de *Venepress*, Israel Barbuzzano, pese a que está por cumplirse un año desde el inicio de las investigaciones contra la agencia, aún se desconocen los motivos. Desde el medio presumen que se trata de represalias de las autoridades porque vinculan al medio con el líder opositor Juan Guaidó²¹³³.

1345. De acuerdo con la información registrada en 2020, esta Relatoría llama al Estado de Venezuela a tener especial observancia de:

1346. **El asesinato de periodistas constituye la forma más extrema de censura, y la impunidad contribuye a la autocensura de la prensa.** Los Estados tienen la obligación positiva de identificar y sancionar a los autores de estos crímenes. Tal como ha señalado la CIDH y su Relatoría en reiteradas oportunidades, es fundamental que el Estado investigue de forma completa, efectiva e imparcial los asesinatos de periodistas y esclarezca sus móviles y determine judicialmente la relación que pudieran tener con la actividad periodística y la libertad de expresión. Las autoridades no deben descartar al ejercicio del periodismo como un móvil del asesinato y/o agresión antes de que se complete la investigación. La omisión de líneas lógicas de investigación o la falta de diligencia en la recolección de pruebas en este sentido pueden tener graves repercusiones en el desarrollo de los procesos en etapas de acusación o de juicio.²¹³⁴

1347. **Los ataques y agresiones cometidos contra periodistas vulneran el derecho a la libertad de expresión tanto en su dimensión individual como colectiva y no pueden ser tolerados en una sociedad democrática.** El principio 9 de su Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión establece que el “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”. Asimismo, la Relatoría reitera al Estado la importancia de combatir la violencia contra periodistas a través de una política integral de prevención, protección y procuración de la justicia. Esta última obligación incluye el deber de investigar, juzgar, sancionar penalmente a todos los responsables de estos crímenes y reparar de forma integral a las víctimas. Estas obligaciones se complementan recíprocamente para garantizar la existencia de un debate democrático libre, robusto y sin restricciones²¹³⁵.

1348. **Las autoridades públicas están llamadas a mantener un discurso favorable a la deliberación pública y la libertad de expresión.** Si bien es legítimo que los políticos y los funcionarios públicos formulen críticas, correcciones u objeciones con respecto a reportajes específicos en los medios, cuando lo hagan, siempre deben tener cuidado de asegurar que sus comentarios sean precisos, evitar la estigmatización y la

²¹³¹ Efecto Cocuyo. 20 de octubre de 2020. [Sebin allana sede del Correo del Caroní este #20Oct](#); Correo del Caroní. 13 de octubre de 2020. [Sebin allanó residencia y detuvo arbitrariamente a director del Correo del Caroní](#); Espacio Público. 14 de octubre de 2020. [SEBIN allanó vivienda de director del diario Correo del Caroní](#); Tal Cual. 20 de octubre de 2020. [Cuerpos de seguridad allanan sede del Correo del Caroní, en Bolívar](#).

²¹³² Twitter de Venepress (@venepress). [11 de noviembre de 2020](#).

²¹³³ La Vanguardia. 11 de noviembre de 2020. [Autoridades venezolanas incautan los equipos de una agencia de noticias local](#).

²¹³⁴ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [Estudio Especial sobre la Situación de las Investigaciones sobre el Asesinato de Periodistas por motivos que pudieran estar relacionados con la Actividad Periodística \(Período 1995-2005\)](#). OEA/Ser.L/V/II.131. Doc. 35, 8 de marzo de 2008, párr. 116.

²¹³⁵ CIDH. [Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo III (Violencia contra Periodistas y Trabajadores de Medios: Estándares Interamericanos y Prácticas Nacionales sobre Prevención, Protección y Procuración de la Justicia). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 diciembre 2013. Párr. 31; Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [Informe Zonas Silenciadas: regiones de alta peligrosidad para ejercer la libertad de expresión](#). OEA/Ser.L/V/II/CIDH/RELE/INF.16/17, 15 de marzo de 2017.

desacreditación de los medios y no amenazar a periodistas ni socavar el respeto de la independencia de los medios de comunicación²¹³⁶.

1349. **La protesta social, que incluye los derechos de reunión pacífica y sin armas, asociación y libertad de expresión, es una herramienta fundamental en la defensa de la democracia y de los derechos humanos.** La Relatoría Especial reitera que resulta en principio inadmisibles la penalización *per se* de las demostraciones en la vía pública cuando se realizan en el marco del derecho a la libertad de expresión y del derecho de reunión²¹³⁷. En ese sentido, recuerda que es deber del Estado garantizar el ejercicio del derecho de protesta y que ningún participante puede ser sometido a detención ilegal o arbitraria. Los Estados deben abstenerse de incurrir en prácticas de detenciones masivas, colectivas o indiscriminadas en manifestaciones públicas. Asimismo, deben tener especialmente presente que la libertad de expresión protege el derecho a registrar y difundir cualquier incidente, y que deben brindar a las y los periodistas el más alto grado de protección para que puedan realizar su trabajo libremente y mantener a la sociedad informada sobre asuntos de elevado interés público. La Relatoría Especial llama a que las autoridades hondureñas ordenen el cese del uso desproporcionado de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad del Estado y proteja la actividad periodística, y recuerda que la actuación de la Policía Nacional en el mantenimiento del orden público debe estar en estricto apego a los estándares internacionales que rigen el uso de la fuerza bajo los principios de excepcionalidad, proporcionalidad y absoluta necesidad.

1350. **El sistema interamericano de derechos humanos prohíbe explícitamente la censura previa.** Ello surge del artículo 13.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y el principio 5 de la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión que establece que “[l]a censura previa, interferencia o presión directa o indirecta sobre cualquier expresión, opinión o información difundida a través de cualquier medio de comunicación oral, escrito, artístico, visual o electrónico, debe estar prohibida por la ley. Las restricciones en la circulación libre de ideas y opiniones, como así también la imposición arbitraria de información y la creación de obstáculos al libre flujo informativo, violan el derecho a la libertad de expresión”.

1351. **El uso de mecanismos penales para castigar el discurso sobre asuntos de interés público, en especial relacionado con funcionarios públicos, es incompatible con los estándares interamericanos.** La CIDH y su Relatoría Especial destacan que bajo el artículo 13 de la Convención Americana los discursos sobre asuntos de interés público tienen una protección reforzada, en especial aquellos que expresan elementos esenciales de la identidad o denuncian situaciones de violencia y discriminación estructural. El principio 11 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH establece que “[l]os funcionarios públicos están sujetos a un mayor escrutinio por parte de la sociedad. Las leyes que penalizan la expresión ofensiva dirigida a funcionarios públicos [...] atentan contra la libertad de expresión y el derecho a la información”. El uso del derecho penal como mecanismo para perseguir a quienes expresan opiniones, información o críticas a autoridades o políticas del gobierno, así como sobre temas de interés público, genera un efecto de amedrentamiento que limita la libertad de expresión.

1352. **La transparencia y rendición de cuentas de los poderes públicos fortalecen los sistemas democráticos.** El principio 4 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH establece que “[e]l acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho. Este principio sólo admite limitaciones excepcionales que deben estar establecidas previamente por la ley para el caso que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional en sociedades democráticas”. Al respecto, la Resolución de la CIDH sobre Pandemia y Derechos Humanos²¹³⁸ resaltó la importancia del acceso a la información en el contexto actual por causa del COVID-19 y el rol crucial que cumplen los periodistas en el marco de la emergencia de salud pública, al informar sobre puntos críticos y monitorear las acciones del gobierno. La CIDH y su Relatoría Especial recuerdan de forma especial que, con base en la obligación de transparencia activa, los Estados deben proporcionar proactivamente información veraz y fidedigna sobre todos los aspectos de interés público relacionados con la pandemia, en formatos abiertos y de manera accesible a

²¹³⁶ Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 2 de mayo de 2018. [Declaración Conjunta sobre la Independencia y la Diversidad de los Medios de Comunicación en la era Digital](#).

²¹³⁷ CIDH. [Informe Anual 2005](#). Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo V. “Las manifestaciones públicas como ejercicio de la libertad de expresión y la libertad de reunión”. Párr. 96

²¹³⁸ CIDH. [Resolución 1/20 sobre Pandemia y Derechos Humanos](#). 10 de abril de 2020.

todos. Dado a la existencia de la brecha digital, los Estados deben encontrar formas eficaces para realizar la obligación de transparencia activa en tales circunstancias²¹³⁹.

1353. **El acceso a internet constituye una condición sine qua non para el ejercicio efectivo de los derechos humanos.** La CIDH y su Relatoría han destacado que “en el contexto actual de emergencia sanitaria generada por la pandemia del Covid-19, el acceso de las personas a una Internet de calidad adquiere una centralidad insoslayable. A partir de las medidas de aislamiento y/o distanciamiento social impuestas por los gobiernos a nivel global y su extensión en el tiempo, la conexión a internet aparece como la herramienta por excelencia para continuar con las tareas cotidianas que anteriormente requerían el contacto presencial, además de ser crucial para el ejercicio de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales”²¹⁴⁰. En este sentido, la CIDH ha destacado que los Estados deben garantizar “el acceso más amplio e inmediato al servicio de Internet a toda la población y desarrollar medidas positivas para reducir de manera rápida la brecha digital que enfrentan los grupos vulnerables y con menores ingresos”²¹⁴¹.

²¹³⁹ CIDH. 18 de abril de 2020. [Comunicado de prensa R78/20. CIDH y su RELE expresan preocupación por las restricciones a la libertad de expresión y el acceso a la información en la respuesta de Estados a la pandemia del COVID-19.](#)

²¹⁴⁰ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 31 de agosto de 2020. Comunicado de Prensa No. 206/20. [Estados de la región deben acelerar políticas de acceso universal a internet durante la pandemia del COVID-19 y adoptar medidas diferenciadas para incorporar a grupos en situación de vulnerabilidad.](#)

²¹⁴¹ CIDH. Resolución No. 1/20. [Pandemia y derechos humanos en las Américas.](#) Párr. 31; CIDH. Guía Práctica No. 2 de la SACROI COVID-19. [¿Cómo garantizar el acceso al derecho a la educación para niñas, niños y adolescentes durante la pandemia de COVID-19?](#)

CAPÍTULO III: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. La Relatoría Especial culmina su Informe Anual 2020 con un capítulo de conclusiones y recomendaciones. El objetivo de esta sección es entablar un diálogo fluido con los Estados miembros que permita convertir a las Américas en un ejemplo en materia de respeto, garantía y promoción del derecho a la libertad de expresión.

A. Violencia y amenazas a periodistas y medios de comunicación

2. La Relatoría Especial observa con extrema preocupación el mantenimiento de altos niveles de violencia contra las y los periodistas en la región. Los ataques, amenazas e intimidaciones a periodistas y medios de comunicación vinculados a sus coberturas continuaron siendo un tema a la que la Oficina dio especial seguimiento en el 2020.

3. Esta Oficina documentó 19 asesinatos a trabajadores de prensa en el ejercicio de su profesión, además de otros asesinatos cuyo móvil podría estar vinculado con la labor informativa. Se registraron asesinatos de comunicadores en México (8), Honduras (3), Venezuela (2), Guatemala (2), Colombia (2), Paraguay (1) y Barbados (1). Los crímenes contra periodistas, además de las amenazas, intimidaciones y otros atentados a su vida e integridad, evidencian la persistencia de patrones de violencia en varios Estados de la región.

4. En este orden, la Relatoría también nota con preocupación la falta de avances en las investigaciones judiciales sobre asesinatos de periodistas, lo que contribuye a la autocensura generalizada de la prensa. Si bien algunos países con persistentes patrones de violencia contra la prensa, como Colombia, México y Honduras han avanzado en medidas de prevención y protección, para la Relatoría Especial es alarmante la tendencia de impunidad, lo que pone en riesgo de manera seria cualquier política o acción por parte de los Estados. Esta Oficina ha advertido sobre otras oportunidades que muchos periodistas optan por dejar de investigar y difundir información de alto interés público para sus comunidades locales para evitar una represalia contra su vida o su integridad física o la de sus familiares. Para esta Oficina el lugar que ocupa la Justicia en crímenes contra la prensa es trascendental porque es el más importante eslabón con el que cuenta el Estado de Derecho para frenar la repetición de las violencias contra periodistas.

5. No obstante lo anterior, la Relatoría resalta que durante 2020 se produjeron avances en la investigación, procesamiento y sanción de responsables de algunos de los crímenes cometidos contra periodistas en años previos. En este sentido, la Oficina ha destacado la sentencia condenatoria en contra de Juan Carlos Moreno Ochoa, alias 'El Larry', a 50 años de prisión en el caso de la periodista Miroslava Breach, ocurrido el 23 de marzo de 2017 en el estado de Chihuahua. Juan Carlos Morena Ochoa es considerado coautor material del asesinato de la periodista.

6. La violencia contra mujeres periodistas en razón de género continúa siendo un punto de gran preocupación para la Oficina. La Relatoría enfatiza que las amenazas de muerte, hostigamiento y mensajes estigmatizantes contra periodistas que cubren temas de interés público vinculados a la corrupción y el narcotráfico, y aquellas que denuncian violencia machista, continúan siendo un importante reto en varios Estados, obligándolas en algunos casos a dejar forzosamente sus ciudades.

7. En relación con este punto, la Relatoría Especial recomienda a los Estados miembros:

A. Adoptar mecanismos de prevención adecuados para evitar la violencia contra los comunicadores, incluida la condena pública a todo acto de agresión, omitiendo cualquier declaración que pueda elevar el riesgo para los y las periodistas, el respeto del derecho de los y las periodistas a la reserva de las fuentes de información; el entrenamiento y capacitación a los funcionarios públicos y en especial de las fuerzas policíacas o de seguridad y, si fuere necesario, la adopción de guías de conducta o directrices sobre el respeto de la libertad de expresión, la determinación de sanciones adecuadas de manera proporcionada al daño cometido; así como la elaboración de estadísticas precisas sobre la violencia contra periodistas.

B. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de quienes se encuentran sometidos a un riesgo especial por el ejercicio de su derecho a la libertad de expresión, ya sea que las amenazas provengan de agentes del Estado o de particulares. Las medidas o programas de protección deben

resultar adecuadas y suficientes para cumplir su propósito, de conformidad con lo expresado en ese informe.

- C. Realizar investigaciones diligentes, imparciales y efectivas sobre los asesinatos, agresiones, amenazas y actos de intimidación cometidos contra periodistas y trabajadores y trabajadoras de los medios de comunicación, de conformidad con lo expresado en este informe. Esto supone la existencia de unidades y protocolos de investigación especiales, así como la identificación y el agotamiento de todas las hipótesis criminales posibles que vinculen la agresión con el ejercicio profesional de la víctima.
- D. Juzgar por tribunales imparciales e independientes a todos los responsables de los asesinatos, agresiones, amenazas y actos de intimidación por causa del ejercicio de la libertad de expresión, remover los obstáculos legales a la investigación y sanción de dichos delitos, asegurar a las víctimas y sus familiares una participación lo más amplia posible en la investigación y procesos judiciales, así como una reparación adecuada, y eliminar las barreras de género que obstaculizan el acceso a la justicia.
- E. Adoptar las medidas necesarias para que quienes trabajan en medios de comunicación y debieron desplazarse o exiliarse por estar en una situación de riesgo puedan regresar a sus hogares en condiciones de seguridad. Cuando no fuese posible que estas personas regresen, los Estados deben adoptar medidas para que puedan permanecer en el lugar que elijan en condiciones dignas, con medidas de seguridad y con el apoyo económico necesario para conservar su trabajo y la vida familiar.
- F. Adoptar medidas específicas, adecuadas y efectivas para prevenir los ataques y otras formas de violencia perpetrados contra mujeres periodistas y para enjuiciar y castigar a sus responsables. El Estado debe adoptar medidas eficaces para promover la denuncia de la violencia contra mujeres periodistas y para luchar contra la impunidad que caracteriza a estos crímenes.

B. Protesta social

8. El 2020 también fue un año marcado de protestas y manifestaciones ciudadanas en distintos puntos de la región. La Relatoría Especial observó con preocupación diversos episodios donde se registró uso excesivo de la fuerza policial para dispersar las protestas, lo que en algunos casos resultó en personas heridas, detenciones y muertes.

9. La CIDH y su Relatoría Especial siguieron con extrema preocupación la situación de Perú, donde entre el 9 al 15 de noviembre tuvieron lugar una serie de protestas sociales en todo el país luego de que el Congreso del Perú votara a favor de la moción de vacancia en contra del presidente Martín Vizcarra y declarara su “incapacidad moral permanente”. A raíz de estos hechos, la CIDH realizó una visita de trabajo a Perú del 29 de noviembre al 2 de diciembre de 2020, con el objetivo de observar en terreno la situación de los derechos humanos en el contexto de las protestas sociales.

10. Asimismo, dieron especial seguimiento a la serie de multitudinarias protestas llevadas a cabo en distintos puntos de Colombia a raíz de la muerte del abogado Javier Ordoñez el 9 de septiembre, como consecuencia de los golpes y las descargas eléctricas con pistolas Taser propinadas por agentes de la Policía Metropolitana de Bogotá. Entre el 9 y 10 de septiembre se desarrollaron manifestaciones en Medellín, Barranquilla, Cali, Cúcuta, entre otras ciudades, en rechazo de la violencia policial. De acuerdo a fuentes públicas, al menos 13 personas habrían muerto durante las protestas y, hasta el 11 de septiembre, se habrían registrado más de 209 civiles lesionados y 194 policías heridos.

11. También en 2020 Chile siguió viviendo manifestaciones que tuvieron su origen en octubre de 2019 a raíz del alza en las tarifas del sistema de transporte público. Sin embargo, debido a la crisis desatada por la pandemia de COVID-19, las manifestaciones sociales estuvieron restringidas por medidas generales como cuarentenas o la prohibición de reunión de varias personas.

12. En el marco de estas protestas, periodistas fueron objeto de ataques físicos y enfrentaron diversos tipos de impedimentos, ya sea por el accionar de las fuerzas de seguridad o de manifestantes, y en algunos casos sus equipos y elementos de trabajo también fueron vulnerados, sufriendo despojos, destrucciones o

robos. Sobre este punto, la Relatoría documentó ataques a periodistas en las protestas desatadas en Estados Unidos tras la muerte de George Floyd el 25 de mayo de 2020, así como durante la cobertura de las campañas y elecciones presidenciales. Un elevado número de violaciones al derecho a la libertad de expresión fue denunciado por la prensa durante la cobertura de las protestas.

13. Esta Oficina reitera la recomendación de adoptar marcos regulatorios orientados a proteger y facilitar el ejercicio de la protesta social, como así también el libre ejercicio periodístico en tales contextos. La Relatoría Especial recuerda que los Estados no deben dejar de tomar en cuenta que cuando se está frente a marcos institucionales que no favorecen la participación, o frente a serias barreras de acceso a formas más tradicionales de comunicación de masas, la protesta pública puede convertirse en el único medio que realmente permite a sectores de la población descontentos, pero no alineados con los partidos políticos, y a grupos discriminados o marginados del debate público hacer escuchar su punto de vista e incidir en el debate público.

14. En relación con este punto, al igual que en años anteriores, la Relatoría Especial recomienda a los Estados miembros:

- A. Garantizar el ejercicio legítimo de la protesta social e impedir la aplicación de restricciones desproporcionadas que puedan ser utilizadas para inhibir o reprimir expresiones críticas o disidentes. Para que pueda ser compatible con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, cualquier regulación nacional que afecte el derecho a la protesta social debe cumplir con requisitos de legalidad, necesidad y proporcionalidad.
- B. Iniciar las reformas legislativas necesarias a fin de eliminar del ordenamiento jurídico requisitos de autorización o permiso previo para la realización de manifestaciones y protestas en espacios públicos, y establecer expresamente la presunción general en favor del ejercicio de este derecho
- C. Asegurar la protección de las personas y abstenerse de estigmatizar o estereotipar a los manifestantes y sus reivindicaciones, evitando hacer generalizaciones con base al comportamiento de grupos particulares o hechos aislados. Si las fuerzas de seguridad deben actuar en una manifestación, deberán utilizar las medidas más seguras y menos lesivas de los derechos de las personas. La respuesta de los cuerpos de seguridad debe estar orientada a la protección y facilitación de los derechos y no a su represión. Los principios generales sobre uso de la fuerza, aplicados al contexto de protestas y manifestaciones, requieren que la gestión de los operativos de seguridad sea planificada de forma cuidadosa y minuciosa por personas con experiencia y capacitación específicas para este tipo de situación.
- D. En el marco de las obligaciones positivas de garantizar el derecho y resguardar a quien lo ejerce y a terceros, los Estados deben establecer las normas y los protocolos de actuación específicos para las fuerzas de seguridad que actúen en situaciones de protesta social y manifestaciones públicas. Estas directivas deben estar orientadas a que los agentes policiales actúen con la certeza de que su obligación es proteger a los participantes en una reunión pública o en una manifestación o concentración, en la medida en que se trata del ejercicio de un derecho humano.
- E. Garantizar que las armas de fuego estén excluidas de los dispositivos utilizados para el control de las protestas sociales. La prohibición de portar armas de fuego y munición de plomo por parte de los funcionarios que pudieran entrar en contacto con los manifestantes se ha probado como la mejor medida de prevención de la violencia letal y la ocurrencia de muertes en contextos de protestas sociales. Los operativos pueden contemplar que en algún lugar fuera del radio de acción de la manifestación se disponga de armas de fuego y municiones de plomo para los casos excepcionales en los que se produzca una situación de violencia tal que amerite su uso. En este supuesto extremo, deben existir normativas explícitas acerca de quién tiene la facultad de autorizar su empleo y los modos en que esta autorización quede debidamente documentada.

C. Criminalización de la expresión y proporcionalidad de responsabilidades ulteriores

15. En 2020, la Oficina registró en varios Estados miembros la utilización del derecho penal por parte de figuras públicas, funcionarios estatales o candidatos a ocupar cargos electivos por la publicación de opiniones

o informaciones relacionadas con cuestiones de interés público. En este sentido, la Relatoría siguió con especial atención el caso de Brasil, Chile, Ecuador, Guatemala, Panamá, Perú y República Dominicana.

16. Tal como ha sido señalado en anteriores oportunidades, pese a que varios países de la región han avanzado de manera considerable con adecuaciones normativas según los estándares interamericanos, en algunos Estados todavía existen normas que buscan proteger de manera desproporcionada el honor y la reputación de los funcionarios públicos. En este orden, la Relatoría vuelve a resaltar la persistencia en el uso de normas contrarias con las disposiciones de Convención Americana en los países del Caribe como Bahamas, Barbados, Granada, San Cristobal, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía y Trinidad y Tobago.

17. Por otra parte, en el contexto de la pandemia, la Relatoría pudo constatar que normas penales destinadas a proteger la salud y el orden público fueron utilizadas en numerosos Estados como mecanismos para hostigar a periodistas que cubrían temas vinculados a COVID-19 y corrupción, como el manejo irregular de fondos públicos o actuaciones irregulares de funcionarios públicos en la gestión de la crisis sanitaria. Asimismo, en algunos Estados dicha normativa fue utilizada también para perseguir a periodistas, activistas o ciudadanos en general que cuestionaban los datos oficiales de contagios en las distintas jurisdicciones. En un comunicado de prensa publicado el 18 de abril de 2020, la Relatoría consideró especialmente preocupantes los hechos observados en Argentina, Bolivia, Cuba, Colombia, Guatemala y Venezuela en este sentido.

18. Finalmente, la Relatoría Especial continúa observando una tendencia a utilizar figuras como la incitación al terrorismo en países en los que se instalaron prácticas sistemáticas de persecución a periodistas y disidentes, tales como Nicaragua y Venezuela.

19. En relación con este punto, al igual que en años anteriores, la Relatoría Especial recomienda a los Estados miembros:

- A. Promover la derogación de las leyes que consagran el desacato, cualquiera sea la forma en la que se presenten, dado que estas normas son contrarias a la Convención Americana y restringen el debate público, elemento esencial del funcionamiento democrático.
- B. Derogar las leyes sobre difamación criminal y, en particular, abstenerse de utilizar procesos penales para proteger el honor y la reputación cuando se difunde información sobre asuntos de interés público, sobre funcionarios públicos o sobre candidatos a ejercer cargos públicos. La protección de la privacidad o el honor y la reputación de funcionarios públicos o de personas que voluntariamente se han interesado en asuntos de interés público, debe estar garantizada solo a través del derecho civil.
- C. Promover la incorporación de los estándares interamericanos a la legislación civil de manera tal que los procesos civiles adelantados contra personas que han hecho declaraciones sobre funcionarios públicos o sobre asuntos de interés público apliquen el estándar de la actual o real malicia, de conformidad con lo dispuesto en el principio 10 de la Declaración de Principios y que resulten proporcionales y razonables.
- D. Promover la modificación de las leyes penales ambiguas o imprecisas que limitan la libertad de expresión de manera desproporcionada, como aquellas destinadas a proteger la honra de ideas o de instituciones, a fin de eliminar el uso de procesos penales para inhibir el libre debate democrático sobre todos los asuntos de interés público.

D. Pronunciamientos de líderes públicos

20. La estigmatización y los señalamientos proveniente de altos funcionarios contra periodistas, especialmente aquellos que investigan corrupción e irregularidades en el manejo de fondos públicos durante la pandemia, se agudizaron en varios puntos de la región. En 2020, la Relatoría recibió información sobre declaraciones de altas autoridades estatales que descalificaron y estigmatizaron la labor periodística de algunos comunicadores y medios de comunicación, de los que se destacan especialmente los casos de El Salvador, Nicaragua, Honduras, Venezuela, México, Guatemala, Argentina, Bolivia, Brasil y Estados Unidos. A tales declaraciones le siguieron, en varios casos, actos de hostigamiento y amenazas en redes sociales por parte de simpatizantes de los partidos políticos que gobiernan o incluso por parte de otros funcionarios públicos.

21. La Relatoría Especial exhorta a las autoridades estatales a contribuir decisivamente a la construcción de un clima de tolerancia y respeto en el cual todas las personas puedan expresar su pensamiento y opiniones sin miedo a ser agredidas, sancionadas o estigmatizadas por ello.

22. En relación con los pronunciamientos de funcionarios públicos en el contexto de la pandemia, la Relatoría también llamó la atención sobre el deber de funcionarios públicos de no efectuar, avalar, fomentar ni difundir declaraciones que saben o deberían saber razonablemente que son falsas, que constituyan desinformación, o que muestran un menosprecio manifiesto por la información verificable. En este sentido, se ha recordado a los Estados a que la información oficial debe contar, dentro de lo razonable, con base científica. Sobre este punto, durante 2020, han tenido particular atención de la Relatoría los casos de Estados Unidos, Brasil, Nicaragua y Venezuela.

23. En relación con los pronunciamientos de altas autoridades estatales, al igual que años anteriores, la Relatoría Especial recomienda a los Estados miembros:

- A. Incentivar el debate democrático a través de declaraciones, prácticas y políticas públicas que promuevan la tolerancia y el respeto a todas las personas, en igualdad de condiciones, cualquiera sea su pensamiento o ideas.
- B. Exhortar a las autoridades estatales a abstenerse de hacer declaraciones públicas o a utilizar los medios estatales para hacer campañas públicas que puedan incentivar la violencia contra las personas por razón de sus opiniones. En particular, evitar las declaraciones que puedan estigmatizar a periodistas, medios de comunicación y defensores de derechos humanos.

E. Libertad de expresión en internet

24. En 2020, esta Oficina documentó nuevos intentos de varios Estados de la región de regular la circulación de contenidos en internet, con el fin de prevenir determinados discursos considerados “nocivos” para la conversación pública en espacios digitales. De esta forma, la Relatoría siguió de cerca el proceso legislativo del proyecto No 2.630/2020 sobre “Libertad, Responsabilidad y Transparencia en Internet”. En la instancia de debate en el Senado, organizaciones de la sociedad civil criticaron la falta de debate con las partes interesadas y señalaron la existencia de graves riesgos para la libertad de expresión en línea. El 3 de julio, la Relatoría Especial junto con el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión de Naciones Unidas enviaron una carta al Estado de Brasil respecto del proyecto de ley. Los expertos llamaron la atención sobre ciertas disposiciones que consideraron particularmente problemáticas en relación con los principios del derecho a la libertad de expresión, de acuerdo con las obligaciones contraídas por Brasil a través del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y la Convención Americana de Derechos Humanos.

25. Así también, la Relatoría nota con extrema preocupación la aprobación de leyes regresivas para la libertad de expresión en línea, resaltando particularmente la nueva Ley Especial de Cibercrimitos de Nicaragua, aprobada el 27 de octubre de 2020 y en vigencia desde el 29 de diciembre de 2020. La norma establece dentro de sus objetivos “*la prevención, investigación, persecución y sanción de los delitos cometidos por medio de las Tecnologías de la Información y la Comunicación*”, que son definidos como “*conjunto de medios de comunicación y las aplicaciones de información que permiten la captura, producción, reproducción, transmisión, almacenamiento, procesamiento, tratamiento y representación de información*”. Diversas organizaciones de la sociedad civil y periodistas han manifestado su preocupación ante la aprobación de la presente ley, que fue denominada como “Ley Mordaza”, afirmando que va dirigida específicamente hacia periodistas independientes y ciudadanos que se expresan en Internet, buscando silenciarlos.

26. Por otra parte, la Relatoría ha estado atenta al debate público acerca del rol de plataformas de redes sociales en la moderación de contenidos y el derecho a la libertad de expresión y toma nota de las iniciativas de las empresas privadas como Twitter, Facebook y YouTube, de promulgar nuevas reglas y políticas internas para enfrentar y atacar el fenómeno de la desinformación deliberada [*disinformation*], misinformación [*misinformation*] e información engañosa [*misleading information*], así como de crear órganos de alzada, como el Oversight Board [*Consejo asesor de contenido*] sobre Facebook. Desde la irrupción de la pandemia, las principales plataformas adoptaron diversas medidas y decisiones para limitar el alcance de la información

falsa mediante la moderación de contenidos, además de promover fuentes de información de instituciones de salud como la OMS.

27. Finalmente, la Oficina dio especial seguimiento a las políticas en torno a conectividad y alfabetización digital en el contexto de la pandemia. Tal como fue señalado en un comunicado de prensa publicado el 31 de agosto de 2020, la emergencia sanitaria global puso de manifiesto las serias limitaciones y marcadas diferencias que existen en la región para el acceso a internet y, por consiguiente, para el ejercicio de la libertad de expresión y de derechos fundamentales como el derecho a la educación, a la salud, al trabajo y a la cultura. En dicha oportunidad, la CIDH y su Relatoría reconocieron la adopción de medidas positivas por parte de diversos gobiernos y reguladores del continente para garantizar el acceso y continuidad del servicio de acceso a internet y telecomunicaciones durante la crisis de salud global. No obstante, advirtieron que este tipo de medidas transitorias requieren ser acompañadas de planes y políticas públicas sólidas, planificadas, de largo plazo y con especial énfasis en los grupos en situación de vulnerabilidad como pueblos indígenas, afrodescendientes, mujeres, niños, niñas y adolescentes y personas mayores, entre otros. En relación con este tema, la Relatoría ha contribuido al trabajo de la Sala de Coordinación y Respuesta Oportuna e Integrada a la crisis en relación con la pandemia del COVID-19 (SACROI COVID-19) con la Guía Práctica N° 3 “¿Cómo promover el acceso universal a internet durante la pandemia de COVID-19?”.

28. En relación con este punto, la Relatoría Especial recomienda a los Estados miembros:

- A. Evitar marcos regulatorios a los intermediarios de internet por el contenido de usuarios que circula en sus plataformas, lo que puede incentivar la dinámica de la “censura privada”.
- B. Evitar la creación de leyes generales y/o ambiguas con el fin de combatir la desinformación en internet, como así el uso de prohibiciones penales para castigar la difusión de “falsedades” o “información no objetiva”.
- C. Promover el acceso universal a internet para garantizar el disfrute universal y efectivo del derecho a la libertad de expresión por este medio.
- D. Realizar acciones positivas de alfabetización, concientización y desarrollo de competencias y habilidades digitales.
- E. Garantizar que el tratamiento de los datos y el tráfico de Internet no debe ser objeto de ningún tipo de discriminación en función de factores como dispositivos, contenido, autor, origen y/o destino del material, servicio o aplicación, de conformidad con el principio de neutralidad de la red.

F. Acceso a la información pública

29. La irrupción de la pandemia trajo importantes desafíos para el ejercicio del derecho al acceso a la información pública. En 2020, la Relatoría Especial registró restricciones al ejercicio de este derecho fundados en el marco de la declaración de estados de emergencia que restringieron libertades fundamentales para evitar la propagación del virus. Así, por ejemplo, tal como fue resaltado en un comunicado de prensa publicado el 18 de abril de 2020, la CIDH y su Relatoría Especial identificaron restricciones en el acceso de periodistas a ruedas de prensa y en la posibilidad de realizar preguntas sobre la pandemia; como así también la suspensión de plazos de tramitación de procedimientos administrativos de solicitud de información pública.

30. Asimismo, la Relatoría nota una vez más que, pese a los avances en la incorporación de estándares del sistema interamericano, en algunos Estados miembros aún persisten importantes retos en relación con las restricciones de acceso a la información pública y la llamada “cultura del secreto”. Son de particular preocupación de la Relatoría las restricciones de acceso a información sobre graves violaciones a los derechos humanos registradas durante 2020 en Colombia y El Salvador. En estos casos, se han observado barreras institucionales e incumplimientos sistemáticos de las obligaciones y los estándares interamericanos.

31. En relación con este punto, al igual que en años anteriores, la Relatoría Especial recomienda a los Estados miembros:

- A. Continuar promulgando leyes que permitan el acceso efectivo a la información y normas complementarias que aseguren su adecuada implementación, de conformidad con los estándares internacionales en dicha materia.
- B. Garantizar efectivamente, tanto de iure como de facto, el hábeas data a todas las personas, por ser elemento esencial de la libertad de expresión y del sistema democrático.
- C. Propiciar la implementación efectiva y eficiente de las normas de acceso a la información, capacitando adecuadamente a los funcionarios y formando a la ciudadanía en aras de erradicar la cultura del secretismo y con la finalidad de otorgar a los ciudadanos las herramientas para realizar un efectivo monitoreo del funcionamiento estatal, la gestión pública y el control de la corrupción, esenciales en el proceso democrático.
- D. Fortalecer la estructura institucional de supervisión de la implementación de las leyes de acceso a la información pública, de conformidad con los estándares más elevados en esta materia, como aquellos adoptados por la Asamblea General de la OEA, en su Resolución AG/RES. 2607 (XL-O/ 10), a través de la cual acoge la “Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información”.
- E. Promover la difusión masiva de información sobre los derechos humanos de las mujeres y las vías para hacerlos efectivos, los mecanismos de protección disponibles para las mujeres en potencial riesgo de sufrir violencia y las formas de acceder a ellos, los programas de asistencia legal gratuita disponibles para las mujeres víctimas de violencia y discriminación y los demás mecanismos de atención en estas materias.
- F. Intensificar los esfuerzos para avanzar hacia la implementación efectiva de sistemas integrales de recopilación de información sobre discriminación y violencia contra las mujeres que incorporen información proveniente de todos los órganos estatales con competencias en esta materia, especialmente, los sistemas judiciales. A partir de la información recolectada- estadísticas completas sobre la violencia y la discriminación contra las mujeres, así como también otras clases de información cuantitativa y cualitativa al respecto. Dichas estadísticas deben actualizarse periódicamente y deben incluir información desagregada, a lo menos, por sexo, género, edad, raza, etnia, condición socioeconómica y situación de discapacidad, de manera que permitan construir una imagen acertada de las formas específicas en que la violencia y la discriminación afectan a los grupos más vulnerables entre las mujeres. Publicar y difundir de manera oficiosa la información estadística producida.
- G. Establecer políticas sistemáticas de capacitación y entrenamiento de los funcionarios estatales, en particular de los funcionarios judiciales, sobre los estándares internacionales en materia de acceso a la información, violencia y discriminación contra las mujeres. Asimismo, capacitar a las organizaciones de la sociedad civil en el uso de los mecanismos disponibles para realizar solicitudes de información al Estado.

G. Censura

32. La Relatoría Especial tomó conocimiento de acciones judiciales que suspendieron o prohibieron la publicación de información de interés público o manifestaciones artísticas, especialmente en Brasil, Chile, Panamá y Uruguay. Las acciones de censura también se han dado a través de la presión de altas autoridades para que determinado contenido o espacios periodísticos sean cancelados.

33. Tal como fue señalado en el informe anual 2019 de la Relatoría Especial, en Venezuela, Cuba y Nicaragua se mantiene un patrón de ataques articulados desde el Estado hacia periodistas, medios de comunicación independientes y activistas opositores con el fin de silenciarlos. En estos Estados se verifican distintas formas de censura de medios nacionales y extranjeros, detenciones arbitrarias a periodistas y defensores de derechos humanos, así como distintas formas de bloqueos de sitios en internet.

34. Asimismo, la Relatoría ha notado que la criminalización y censura hacia las mujeres que denuncian violencia machista se encuentra en alza en la región. En particular, se observan acciones de persecución contra aquellos grupos de mujeres que visibilizan la violencia de género a través de intervenciones artísticas.

35. En relación con este punto, al igual que en años anteriores, la Relatoría Especial recomienda a los Estados miembros:

- A. Eliminar cualquier norma que habilite la censura previaporparte de cualquier órgano estatal, y también cualquier condicionamiento previo que pueda implicar censura a la libertad de expresión, tales como las exigencias previas de veracidad, oportunidad e imparcialidad en la información.
- B. Adoptar legislación para regular las facultades estatales de control y vigilancia, y de asignación de bienes o recursos públicos relacionados directa o indirectamente con el ejercicio de la libertad de expresión. En este punto, la tarea es ajustar los marcos institucionales a dos propósitos fundamentales: prevenir la posibilidad de que las facultades estatales sean utilizadas para premiar o castigar a los medios según su línea editorial y, de otra parte, fomentar el pluralismo y la diversidad en el debate público.

H. Programas de ciberpatrullaje

36. En forma creciente, la Relatoría Especial siguió recibiendo información sobre una tendencia en la región de prácticas de parametrización oficial de la expresión de quienes se manifiestan a través de las redes sociales y el uso de diversas tecnologías para monitorear a periodistas, activistas y líderes sociales y políticos en algunos países de la región. En 2020, la Relatoría vio con especial preocupación distintos hechos de “ciberpatrullaje” denunciados públicamente en Argentina y Colombia. Asimismo, esta Oficina continúa observando estrategias de control y vigilancia a las comunicaciones de ciudadanos en redes sociales en Cuba, Nicaragua y Venezuela.

37. En relación con este punto, al igual que en años anteriores, la Relatoría Especial recomienda a los Estados miembros:

- A. Revisar su legislación para establecer los límites a la potestad para vigilar las comunicaciones privadas, su necesidad yproporcionalidad, de conformidad con los derechos universales de las personas y los principios de derecho internacional que han sido recogidos en este informe.
- B. Asegurar que el público pueda acceder a información sobre los programas de vigilancia de comunicaciones privadas, su alcance y los controles existentes para garantizar que no puedan ser usados de manera arbitraria. En todo caso, los Estados deben establecer mecanismos de control independientes capaces de asegurar transparencia y rendición de cuentas sobre estos programas.
- C. Abstenerse de sancionar a los periodistas, integrantes de medios de comunicación o miembros de la sociedad civil que tengan acceso y difundan información reservada sobre este tipo de programas de vigilancia, por considerarla de interés público. En igual sentido, las fuentes confidenciales y materiales relacionadas con la divulgación de información reservada deben ser protegidas por la ley.

ANEXOS

DERECHO A LA INFORMACIÓN Y SEGURIDAD NACIONAL

Julio 2020

Capítulo I – INTRODUCCIÓN Y METODOLOGÍA

1. La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) se complace en publicar el presente informe que presenta, en forma sistematizada, los principios aplicables a la protección del derecho de acceso a la información de interés público y el alcance de las excepciones que los sujetos estatales plantean amparados en la preservación de la seguridad nacional. Debido a la importancia que el acceso a la información tiene para la democracia y la protección de los derechos humanos en la región, la Relatoría Especial considera que en el contexto de varios de los complejos fenómenos que tienen impacto en la situación de derechos humanos en las Américas²¹⁴² este es un asunto de particular importancia.

2. El derecho de acceso a la información es un pilar fundamental de la democracia. Es a través de la garantía plena y efectiva del derecho a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole, que la construcción de una ciudadanía activa y participativa resulta auténticamente posible. El derecho de acceso a la información y la libertad de expresión son “condición para que la comunidad, a la hora de ejercer sus opciones, esté suficientemente informada. Por ende, es posible afirmar que una sociedad que no está bien

²¹⁴² El debilitamiento del Estado de Derecho y de la institucionalidad democrática en distintos países y la grave afectación de los derechos humanos que esto ha generado en los últimos años; la impunidad y la corrupción; el aumento de la violencia y la criminalidad que determina que varios de los países más violentos del mundo se ubican en las Américas, registrándose en América Latina y el Caribe la tasa de homicidios más alta del planeta; la militarización de la seguridad pública y la aplicación de políticas de “mano dura” como respuesta a estos graves fenómenos que a su vez exacerban y perpetúan los círculos de violencia y criminalidad; la construcción de “enemigos internos” para justificar la persecución de la disidencia política y de la represión y criminalización de la protesta en distintos países de la región; así como la ampliación de la agenda de seguridad nacional y su impacto en los derechos humanos, la persistente necesidad de garantizar el acceso real a los archivos con el fin de satisfacer de manera plena y efectiva el derecho a la información, el derecho a la verdad, posibilitar la justicia, la reparación y las garantías de no repetición respecto de las graves violaciones de derechos humanos ocurridas en la región, así como la falta de colaboración y el ocultamiento de información a víctimas, familiares de víctimas y en el marco de los procesos de justicia transicional que han tenido lugar en distintos países, y en general, la falta de mecanismos adecuados y exhaustivos de supervisión independiente del funcionamiento y de las actividades llevadas a cabo por organismos de inteligencia, son algunos ejemplos que ponen de presente la importancia reforzada que tiene para la región el acceso a la información de interés público respecto de las actividades del Estado relacionadas con la seguridad nacional y el funcionamiento de los organismos en este ámbito. CIDH. [Informe Anual 2017. Capítulo IV. Desarrollo de los derechos humanos en la región](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 210. 31 diciembre 2017; CIDH. [Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 86 21 junio 2018; CIDH. [Situación de los derechos humanos en Guatemala](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 208/17 31 diciembre 2017; CIDH. [Institucionalidad democrática. Estado de derecho y derechos humanos en Venezuela](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 209 31 diciembre 2017; CIDH. [Situación de los derechos humanos en México](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 44/15 31 diciembre 2015; CIDH. [Situación de derechos humanos en Honduras](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 42/15 31 diciembre 2015; CIDH. [Resolución 1/17](#). Derechos humanos y lucha contra la corrupción. 12 de septiembre de 2017; CIDH. [Resolución 1/18](#). Corrupción y derechos humanos. 2 de marzo de 2018; Banco Interamericano de Desarrollo. [Crimen y violencia: un obstáculo para el desarrollo de las ciudades de América Latina y el Caribe](#). Noviembre de 2018; CIDH. [170 Período ordinario de sesiones. Audiencia pública “Militarización de la seguridad pública”](#). 6 de diciembre de 2018; CIDH. [Grupo Interdisciplinario de expertos independientes. Nicaragua. Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018](#). Pág. 178; CELS. [La guerra interna: cómo la lucha contra las drogas está militarizando América Latina](#). 2018; CIDH. Comunicado de Prensa 26/2019. [CIDH denuncia escalada de ataques a la prensa y persistencia de violaciones a los derechos humanos en Nicaragua](#). 6 de febrero de 2019; Lessa, Francesca (2019). La investigación de los delitos de lesa humanidad en Sur América: Desafíos para el presente y futuro. Análisis de políticas y líneas de acción sugeridas. Latin American Centre, Oxford University.

informada no es plenamente libre”²¹⁴³. En el ámbito interamericano, la Carta Democrática Interamericana reafirma la importancia de la transparencia de las actividades gubernamentales, la participación y la libertad de expresión como componentes fundamentales de la democracia²¹⁴⁴. Estos son elementos de vital importancia para la consolidación y funcionamiento del Estado democrático de Derecho²¹⁴⁵.

3. El sistema interamericano ha cumplido un papel clave en el proceso de consolidación y desarrollo del derecho de acceso a la información pública en la región. En 2006 a través del caso *Claude Reyes Vs. Chile*, la Corte Interamericana se convirtió en el primer tribunal internacional en reconocer que el derecho de acceso a la información pública es un derecho protegido por el derecho internacional e impuso al Estado un conjunto de obligaciones específicas con el fin de garantizarlo. Al estipular expresamente los derechos a “buscar” y a “recibir” “informaciones”, el artículo 13 de la Convención Americana protege el derecho que tiene toda persona a solicitar el acceso a la información bajo el control del Estado, con las salvedades permitidas bajo el régimen de restricciones regulado en dicho instrumento²¹⁴⁶. La Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos también imponen a los Estados obligaciones jurídicas a efectos de garantizar de manera plena y efectiva el derecho a buscar y a recibir información²¹⁴⁷.

4. En las últimas dos décadas un número significativo de Estados de las Américas han reformado su marco jurídico para reconocer el derecho de acceso a la información pública como un derecho fundamental y para regular su ejercicio e implementación a través de leyes de acceso a la información pública²¹⁴⁸. En ese

²¹⁴³ Corte IDH. La Colegiación Obligatoria de Periodistas (Arts. 13 y 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos). [Opinión Consultiva OC -5/85](#) de 13 de noviembre de 1985. Serie A No. 5. Párr. 70; Corte IDH. [Caso Ríos y otros Vs. Venezuela](#). *Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Serie C. No. 194. Párr. 105; Corte IDH. [Caso López Lone y otros Vs. Honduras](#). *Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia del 5 de octubre de 2015. Serie C. No. 302. Párr. 165; Corte IDH. [Caso Carvajal Carvajal y otros vs. Colombia](#). *Fondo, reparaciones y costas*. Sentencia del 13 de marzo de 2018. Serie C No. 352. Párr. 177.

²¹⁴⁴ El artículo 4 de la Carta Democrática Interamericana dispone: “Son componentes fundamentales del ejercicio de la democracia la transparencia de las actividades gubernamentales, la probidad, la responsabilidad de los gobiernos en la gestión pública, el respeto por los derechos sociales y la libertad de expresión y de prensa.

La subordinación constitucional de todas las instituciones del Estado a la autoridad civil legalmente constituida y el respeto al estado de derecho de todas las entidades y sectores de la sociedad son igualmente fundamentales para la democracia”.

El artículo 6 de la Carta Democrática Interamericana dispone: “La participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho y una responsabilidad. Es también una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia. Promover y fomentar diversas formas de participación fortalece la democracia”.

²¹⁴⁵ CIDH. [Informe Anual 1999. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo I (Informes Generales). OEA/Ser.L/V/II.106. Doc. 3. 13 de abril de 2000. Pág. 10; ONU. [El Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos. Informe del Secretario General. S/2004/616](#). 3 de agosto de 2004. Párr. 6; ONU. [Resolución aprobada por la Asamblea General A/RES/67/1](#). 24 de septiembre de 2012. Párr. 5 y 7; ONU. [En aras de la justicia: un programa de acción para reforzar el estado de derecho en los planos nacional e internacional. Informe del Secretario General. A/66/749](#). 12 de marzo de 2012. Párr. 2,4, 19.

²¹⁴⁶ Corte IDH. [Caso Claude Reyes y otros Vs. Chile](#). *Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 19 de septiembre de 2006. Serie C No. 151. Párr. 77. Al respecto, la Corte Interamericana indicó: “En lo que respecta a los hechos del presente caso, la Corte estima que el artículo 13 de la Convención, al estipular expresamente los derechos a “buscar” y a “recibir” “informaciones”, protege el derecho que tiene toda persona a solicitar el acceso a la información bajo el control del Estado, con las salvedades permitidas bajo el régimen de restricciones de la Convención. Consecuentemente, dicho artículo ampara el derecho de las personas a recibir dicha información y la obligación positiva del Estado de suministrarla, de forma tal que la persona pueda tener acceso a conocer esa información o reciba una respuesta fundamentada cuando por algún motivo permitido por la Convención el Estado pueda limitar el acceso a la misma para el caso concreto. Dicha información debe ser entregada sin necesidad de acreditar un interés directo para su obtención o una afectación personal, salvo en los casos en que se aplique una legítima restricción. Su entrega a una persona puede permitir a su vez que ésta circule en la sociedad de manera que pueda conocerla, acceder a ella y valorarla. De esta forma, el derecho a la libertad de pensamiento y de expresión contempla la protección del derecho de acceso a la información bajo el control del Estado, el cual también contiene de manera clara las dos dimensiones, individual y social, del derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, las cuales deben ser garantizadas por el Estado de forma simultánea”.

²¹⁴⁷ Corte IDH. [Caso Claude Reyes y otros Vs. Chile](#). *Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 19 de septiembre de 2006. Serie C No. 151. Párr. 76.

²¹⁴⁸ Es importante resaltar que varios Estados de las Américas no cuentan con leyes de acceso a la información pública. De acuerdo con la información relevada por la Relatoría Especial, al 2016, 23 países del hemisferio contaban con leyes de acceso a la información pública. Véase: CIDH. [Informe Anual 2016. Informe anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo VI (Conclusiones y Recomendaciones). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 22/17. 15 de marzo 2017. Párr. 23. De acuerdo con información relevada por la UNESCO, al 2018, “[s]olo 5 de los 14 países del Caribe poseen leyes sobre libertad de información y en aquellos que tienen estas leyes, las autoridades han establecido complejos mecanismos para el acceso a la información que terminan siendo engorrosos” (*Cfr.*: UNESCO. [Tendencias mundiales en Libertad de expresión y desarrollo de los medios. Informe regional para América Latina y El Caribe 2017/2018](#). 2019. Pág. 13).

marco, distintos países de la región han establecido instituciones de supervisión de estas leyes y han llevado a cabo otras iniciativas dirigidas a impulsar la apertura de los gobiernos y de los distintos poderes públicos²¹⁴⁹.

5. Sin perjuicio de estos avances, la Relatoría Especial ha observado que garantizar la implementación adecuada y efectiva de las leyes de acceso a la información pública continúa representando un desafío de enorme importancia para la región. En efecto, persisten retos asociados a la obligación internacional de adecuar el marco jurídico nacional a las exigencias del acceso a la información pública²¹⁵⁰. La opacidad sobre la actuación del Estado en determinadas áreas constituye el campo fértil para que se produzcan y reiteren violaciones graves de los derechos humanos²¹⁵¹.

6. En particular, diversos Estados de la región han venido incorporando a su ordenamiento jurídico normas que disponen o refuerzan la clasificación y el secreto de información en asuntos vinculados a la seguridad nacional, bajo definiciones o condiciones incompatibles con los estándares interamericanos sobre el derecho de acceso a la información²¹⁵². Uno de los factores que continúa favoreciendo la actuación discrecional a la hora de imponer restricciones al acceso a la información radica en la falta de claridad y precisión del régimen excepciones. Esta situación es exacerbada por la falta de estricto cumplimiento de la prueba de daño y de interés público a la hora de clasificar información, todo lo cual constituye un obstáculo al control del público y favorece la posibilidad de que se produzcan comportamientos ilícitos, violaciones de los derechos humanos y su ocultamiento.²¹⁵³

7. La Relatoría Especial reconoce que la seguridad nacional constituye un interés esencial para los Estados y la protección de la sociedad democrática, pero no hay que soslayar que parte de las graves violaciones de derechos humanos que se han cometido --y que en algunos casos se repiten en la región--, han sido y son justificadas en nombre de la seguridad nacional. Los intereses de seguridad nacional también se han invocado para justificar restricciones a la privacidad, la libertad de expresión y los derechos individuales²¹⁵⁴. El uso de un concepto amplio e impreciso de seguridad nacional para limitar el goce de los

²¹⁴⁹ CIDH. [Informe Anual 2014. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo IV (El derecho de acceso a la información pública en las Américas: entidades especializadas para la supervisión y cumplimiento). OEA/Ser.L/V/II Doc. 13 9 de marzo de 2015. Párr. 4.

²¹⁵⁰ CIDH. Informe Anual 2017. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo III (Conclusiones y Recomendaciones). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 210/17 31 de diciembre de 2017. Párr. 23; UNESCO. [Tendencias mundiales en Libertad de expresión y desarrollo de los medios. Informe regional para América Latina y El Caribe 2017/2018](#). 2019. Pág. 13; UNESCO. [Cuadernos de Discusión de Comunicación e Información. No. 8. Acceso a la información: Lecciones de la América Latina](#). 2017.

²¹⁵¹ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [El derecho de acceso a la información en el marco jurídico interamericano. Segunda edición](#). OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 9/12. 7 marzo 2011. Párr. 106.

²¹⁵² CIDH. [Situación de derechos humanos en Honduras](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 42/15. 31 diciembre 2015. Párr. 485; CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [Informe especial sobre la situación de la libertad de expresión en Chile](#). OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 16/17. 15 de marzo de 2017. Párr. 77 - 79; CIDH. [Institucionalidad democrática. Estado de derecho y derechos humanos en Venezuela](#). Informe País. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 209. 31 diciembre 2017. Párr. 328 -334; ONU. [Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión](#). A/HRC/23/40. 17 de abril de 2013. Párr. 60; CIDH. 156 Período de Sesiones. [Audiencia pública: "Acceso a la información y seguridad nacional en América"](#). 20 de octubre de 2015. *Ver también*: Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). [73 Asamblea General. Resolución Acceso a la Información](#). Estados Unidos de América. 27 al 30 de octubre de 2017; Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). [Asamblea General. Resolución Acceso a la Información Pública](#). Chile. 21 de octubre de 2014; Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). [Informe sobre Estados Unidos de América](#). Asamblea General, Chile, 16 de octubre de 2014.

²¹⁵³ CIDH. 156 Período de Sesiones. [Audiencia pública: "Acceso a la información y seguridad nacional en América"](#). 20 de octubre de 2015; Open Society Justice Initiative. Información complementaria remitida en el marco de la audiencia pública. Disponible para consulta en el archivo de la Relatoría Especial.

²¹⁵⁴ ONU. [Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión](#). A/HRC/23/40. 17 de abril de 2013. Párr. 58- 60; UNESCO. [Tendencias mundiales en Libertad de expresión y desarrollo de los medios. Informe regional para América Latina y El Caribe 2017/2018](#). 2019. Pág. 12; El Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, el Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE), el Relator Especial para la Libertad de Expresión de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y el Relator Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana sobre Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP), [Declaración conjunta sobre la independencia y la diversidad de los medios de comunicación en la era digital](#). 2 de mayo de 2018; Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión, Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA. [Declaración conjunta sobre programas de vigilancia y su impacto en la libertad de expresión](#). 21 de junio de 2013.

derechos humanos constituye una de las amenazas jurídicas contemporáneas a la libertad de expresión²¹⁵⁵. También ha sido un concepto utilizado para justificar la persecución de grupos como defensores de los derechos humanos, periodistas o activistas, o para disponer injustificadamente el secreto en torno al funcionamiento y las actividades de los organismos de seguridad²¹⁵⁶.

8. De otro lado, en el trabajoso proceso de consolidación de las democracias de la región, la Relatoría también reconoce el rol que tienen los poderes judiciales y organismos de supervisión del derecho de acceso a la información, en el desarrollo de un concepto democrático de seguridad nacional. De hecho, el presente informe destaca decisiones judiciales e información sobre buenas prácticas remitida a la Relatoría Especial por los Estados, la sociedad civil y la academia en el marco de la consulta en línea realizada entre marzo y abril de 2018. La Oficina recibió contribuciones escritas de ocho Estados²¹⁵⁷ y de ocho organizaciones de la sociedad civil y varias de instituciones académicas²¹⁵⁸.

9. En este como en otros temas, la CIDH y su Relatoría Especial reconocen el papel de las organizaciones y grupos de la sociedad civil del hemisferio en la defensa, promoción y protección del derecho de acceso a la información²¹⁵⁹. En 2013 la Relatoría Especial para la libertad de expresión participó del diálogo global que se cristalizó en la adopción de los “Principios globales sobre seguridad nacional y el derecho a la información”, conocidos como *Principios de Tshwane* (en adelante “Principios de Tshwane”) fueron redactados por 22 organizaciones y contaron con la colaboración de los cuatro relatores y relatoras especiales para la promoción y protección de la libertad de expresión, y del relator especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo²¹⁶⁰. La entonces Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH, Catalina Botero, sostuvo que estos Principios “proponen un equilibrio correcto para asegurar la capacidad del Estado de proteger la seguridad y las libertades personales”²¹⁶¹. El presente informe acoge expresamente estos principios, debido a su robusto proceso de construcción y en el entendido de que constituyen una herramienta clave para garantizar la instrumentación adecuada de los estándares interamericanos sobre el derecho a la información en la legislación y en las prácticas nacionales.

10. Del mismo modo, el 3 de diciembre de 2018 la Relatoría Especial realizó una reunión de expertos y expertas con el fin de recabar mayor información y contribuciones para el presente informe. La CIDH también convocó a diversas audiencias públicas celebradas entre 2015-2018 para abordar esta problemática. Igualmente, se relevaron sentencias de altas cortes nacionales, informes y resoluciones de los órganos de

²¹⁵⁵ ONU. [Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión](#). A/HRC/23/40. 17 de abril de 2013. Párr. 58- 60; El Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, el Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE), el Relator Especial para la Libertad de Expresión de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y el Relator Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana sobre Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP), [Declaración conjunta sobre la independencia y la diversidad de los medios de comunicación en la era digital](#). 2 de mayo de 2018.

²¹⁵⁶ ONU. [Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión](#). A/HRC/23/40. 17 de abril de 2013. Párr. 60.

²¹⁵⁷ La Relatoría Especial recibió información de los siguientes organismos: Argentina: Agencia de Acceso a la Información Pública; Ministerio Público de Defensa; México: Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; Uruguay: Unidad de Acceso a la Información Pública; Honduras: Instituto de Acceso a la Información Pública; Panamá: Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información; Guatemala: Procurador de Derechos Humanos; El Salvador: Instituto de Acceso a la Información Pública.

²¹⁵⁸ La Relatoría Especial recibió información de las siguientes organizaciones: Centro de Estudios Legales y Sociales. Asociación por los Derechos Civiles (Argentina); Red en Defensa de los Derechos Digitales, R3D y Equis (México); Espacio Público y Transparencia Venezuela (Venezuela); Fundación datos protegidos (Chile); Grupo de Acciones Públicas de la Universidad del Rosario (Colombia).

²¹⁵⁹ Mendel, [T. Libertad de Información: comparación jurídica](#). Segunda Edición. UNESCO, 2008. Pág. 3-5; CAinfo. [Venciendo la cultura del secreto. Obstáculos en la implementación de políticas y normas de acceso a la información pública en siete países de América Latina](#). CAinfo, 2010. Pág. 23.

²¹⁶⁰ Open Society Foundations/Open Society Justice Initiative. [Principios globales sobre seguridad nacional y el derecho a la información \[“Principios de Tshwane”\]](#). 12 de junio de 2013. Antecedentes y exposición de motivos.

²¹⁶¹ Open Society Foundations /Open Society Justice Initiative. [Principios globales sobre seguridad nacional y el derecho a la información \[“Principios de Tshwane”\]](#). 12 de junio de 2013.

derechos humanos y mandatos temáticos de las Naciones Unidas sobre los distintos asuntos que se abordan, así como decisiones adoptadas por los tribunales nacionales.²¹⁶²

Capítulo II - DESAFÍOS REGIONALES PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO RELACIONADA CON LA SEGURIDAD NACIONAL

11. Los instrumentos y los estándares internacionales protegen el derecho de todas las personas a acceder a la información en poder del Estado. Al mismo tiempo, reconocen que no es un derecho absoluto y que, con el fin de proteger intereses legítimos, los Estados pueden tener la necesidad de clasificar cierta información. La seguridad nacional es una de las excepciones que de manera taxativa admite el derecho internacional. Un equilibrio adecuado entre la divulgación y la clasificación de información basada en razones de seguridad nacional resulta indispensable para la consolidación y funcionamiento de las sociedades democráticas, su seguridad y el desarrollo sostenible, así como para garantizar el pleno goce de los derechos humanos²¹⁶³.

12. En efecto, en el ámbito interamericano, el artículo 13.2 admite la imposición de restricciones a la libertad de buscar, recibir y difundir información de toda índole para “la protección de la seguridad nacional”, pero al mismo tiempo exige el cumplimiento estricto de los siguientes requisitos: las limitaciones que se dispongan al ejercicio del derecho de acceso a la información deben estar fijadas expresamente en una ley clara y precisa, haber sido previstas en función de alguno de los objetivos legítimos conforme el derecho internacional –en este caso la seguridad nacional– y deben ser estrictamente necesarias, idóneas y proporcionales²¹⁶⁴. La Corte IDH ha sido enfática al decir que el incumplimiento de estos límites convencionales crea un campo fértil para la actuación discrecional y arbitraria del Estado en la clasificación de la información como secreta, reservada o confidencial, y genera inseguridad jurídica respecto al ejercicio de dicho derecho y las facultades del Estado para restringirlo²¹⁶⁵.

13. De acuerdo con la información recopilada, la región mantiene tensiones derivadas de la cultura del secreto en temas de seguridad nacional, así como desafíos normativos y de implementación en las leyes de acceso a la información. Todo lo anterior opera como un verdadero obstáculo a la efectividad del derecho de acceso a la información, lo que en definitiva impacta en la falta de transparencia y de rendición de cuentas de estas actividades. Este capítulo busca poner de presente aquellos desafíos derivados del ordenamiento jurídico y su implementación, específicamente en relación con la información de interés público relacionada con la seguridad nacional y/o en poder de organismos del sector seguridad que operan en el Estado democrático.²¹⁶⁶

A) Desafíos derivados del marco jurídico y la regulación de las excepciones basadas en razones de seguridad nacional

Falta de claridad y precisión en el marco legal

14. En varios países, las excepciones al acceso a la información que se basan en intereses de seguridad nacional no poseen un marco legal claro y preciso, como exige el artículo 13.2 de la Convención Americana de Derechos Humanos. Uno de los factores más recurrentes es la ambigüedad de la definición misma de seguridad nacional en las respectivas legislaciones nacionales.

²¹⁶² La Relatoría Especial agradece la extraordinaria colaboración de la Red de Transparencia (RTA) que reúne a las entidades públicas que desarrollan supervisión del acceso a la información y funciones de transparencia en la región, a las organizaciones de la sociedad civil especializadas en acceso a la información y derechos humanos, y a las y los académicos, expertas y expertos que han colaborado con este informe.

²¹⁶³ Open Society Foundations/Open Society Justice Initiative. [Principios globales sobre seguridad nacional y el derecho a la información \[Principios de Tshwane\]](#). 12 de junio de 2013. Antecedentes y exposición de motivos.

²¹⁶⁴ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [El derecho de acceso a la información en el marco jurídico interamericano. Segunda edición](#). OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 9/12. 7 marzo 2011. Párr. 11.

²¹⁶⁵ Corte IDH. [Caso Claude Reyes y otros Vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas](#). Sentencia de 19 de septiembre de 2006. Serie C No. 151. Párr. 98.

²¹⁶⁶ Una respuesta integral debe abarcar el conjunto de obligaciones positivas derivadas de la obligación de generar una cultura de transparencia y de implementación adecuada en cabeza de los Estados.

15. En efecto, algunas legislaciones incluyen bajo el rótulo de seguridad y defensa nacional una amplia gama de riesgos y amenazas²¹⁶⁷, tales como la seguridad, integridad, estabilidad y permanencia del Estado y su territorio; la defensa nacional contra amenazas externas; las relaciones internacionales y diplomáticas; el mantenimiento del orden constitucional y la gobernabilidad; el desarrollo nacional; la conservación de recursos estratégicos; y la seguridad y la vida de la población. Una investigación académica que relevó este aspecto concluyó que “[l]a definición de seguridad nacional varía de acuerdo con las amenazas que en materia de seguridad enfrentan los Estados, a los intereses que buscan proteger en cada época y a las políticas públicas de defensa exterior, y en algunos casos de seguridad interior, que adoptan los gobiernos y las escuelas teóricas que subyacen por detrás de la concepción de la seguridad. Por ello, a nivel comparado es difícil encontrar acuerdos respecto a los contornos de la definición de seguridad nacional”²¹⁶⁸.

16. En las distintas legislaciones a nivel nacional también se suelen agrupar bajo esta excepción expresiones como “defensa”, “seguridad del Estado”, “seguridad de la Nación” o incluso “seguridad pública” o “seguridad interior”. Debido a que estos conceptos no suelen encontrarse expresamente definidos en el marco de las leyes de acceso a la información pública, sino en otras disposiciones legales referidas a asuntos de seguridad o inteligencia, esta imprecisión genera importantes dificultades jurídicas a la hora de clasificar o desclasificar información bajo esta excepción.

17. Por ejemplo, en **Chile**, el artículo 8 de la Constitución Política dispone que “[s]on públicos los actos y resoluciones de los órganos del Estado, así como sus fundamentos y los procedimientos que utilicen. Sin embargo, sólo una ley de quórum calificado podrá establecer la reserva o secreto de aquéllos o de éstos, cuando la publicidad afectare el debido cumplimiento de las funciones de dichos órganos, los derechos de las personas, la seguridad de la Nación o el interés Nacional”. Complementariamente, la ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado de 2008²¹⁶⁹ (Ley No. 20.285) regula las causales de “secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información” y dispone que se podrá limitar el derecho de acceso a la información “cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte la seguridad de la Nación, particularmente si se refiere a la defensa nacional o la mantención del orden público o la seguridad pública”. La negativa a una solicitud de información deberá ser motivada y señalar la disposición legal pertinente. No obstante, el concepto “seguridad de la Nación” y su contenido operativo no se encuentra definido normativamente, lo cual ha generado dificultades interpretativas²¹⁷⁰.

18. En tal sentido, el Consejo para la Transparencia ha establecido que no basta con que la información se relacione con el bien jurídico protegido bajo la causal para que resulte legítimo restringir el derecho de acceso a la información, sino que es necesario acreditar una expectativa razonable de afectación, esto es que su divulgación ocasionaría un daño cierto, probable y específico, y que exista proporcionalidad entre los daños que la publicidad provoca a alguno de los bienes establecidos en Ley de Transparencia y el perjuicio que el secreto causa al libre acceso a la información y al principio de publicidad²¹⁷¹. Según la información

²¹⁶⁷ Ver por ejemplo: Estados Unidos Mexicanos. [Programa para la Seguridad Nacional](#), 2014-2018, DOF 30/4/2014, Secretaría de Gobernación, 30 de abril de 2014; República del Perú. [Decreto Supremo que aprueba la Política de Seguridad y Defensa Nacional. DECRETO SUPREMO N° 012-2017-DE](#). 20 de diciembre de 2017; República Oriental del Uruguay. [Política de Defensa Nacional, formulada por el Consejo de Defensa Nacional](#). 29 de abril de 2014; Estados Unidos de América. [National Security Strategy of the United States of America](#). Diciembre de 2017; Canadá. [Canadian Security Intelligence Service Act](#) (R.S.C.,c. C-23). 1985; Canadá. [Security of Canada Information Sharing Act](#). S.C. 2015, c. 20, s. 2. 2015.

²¹⁶⁸ CELE- CAINFO. [Seguridad nacional y acceso a la información en América Latina: estado de situación y desafíos](#). Julio de 2012. Pág. 13.

²¹⁶⁹ República de Chile. [Ley sobre acceso a la información pública](#). 2008 (Actualizada).

²¹⁷⁰ Fundación Datos Protegidos, información aportada en el marco de la consulta en línea realizada por la Relatoría Especial. Al respecto ver también: Contreras, Pablo (2014), Secretos de Estado. Transparencia y Seguridad Nacional. Editorial Thomson Reuters. Capítulo II. La seguridad de la Nación como causal de reserva de información pública.

²¹⁷¹ Contreras, Pablo (2014), Secretos de Estado. Transparencia y Seguridad Nacional. Editorial Thomson Reuters. Capítulo II. La seguridad de la Nación como causal de reserva de información pública. Subsección 5. Criterios para la resolución de antinomias y grupos de casos. Ver por ejemplo las siguientes decisiones del CPLT comentadas en el citado estudio: José Pedro de la Carrera Valdés con Carabineros de Chile Rol: [A45-09](#) de 28 de julio de 2009 (Voto disidente del Consejo Juan Pablo Olmedo); Luis Narváez Almendras con Ejército de Chile Rol: [C512-09](#) de 15 de enero de 2010; Weatherhaven Chile SA con Estado Mayor Conjunto Rol: [C349-11 y C536-11](#) de 24 de agosto de 2011. Ver también otras resoluciones en las cuales el Consejo ha indicado la aplicación del estándar comentado a efectos de acoger el amparo: Paulo Montt Rettig con Ministerio de Defensa Nacional Rol: [C396-10](#) de 2 de noviembre de 2010; Samuel Donoso Boassi, Lizandro Godoy Araneda y Felipe de la Fuente Halaud con Estado Mayor Conjunto Rol: [C12-13 y C116-13](#) de 7 de agosto de 2013.

disponible, en distintos casos el Consejo adoptó un concepto «reducido» de Seguridad de la Nación a fin de acotar su contenido, refiriéndolo como “la protección de «la fortaleza bélica y las relaciones exteriores necesarias para que no se amenace la integridad territorial»”²¹⁷².

19. En **El Salvador**, el artículo 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública²¹⁷³ dispone que, los “planes militares secretos y las negociaciones políticas a que se refiere el artículo 168 ordinal 7º de la Constitución²¹⁷⁴” (negociaciones políticas que fuere necesario mantener en reserva) y “[l]a que perjudique o ponga en riesgo la defensa nacional y la seguridad pública”, “[e]s información reservada”. La Ley de Defensa Nacional define el concepto de seguridad nacional como el “[c]onjunto de acciones permanentes que el Estado propicia para crear las condiciones que superan situaciones de conflictos internacionales, perturbaciones a la tranquilidad pública, catástrofes naturales y aquellas vulnerabilidades que limiten el desarrollo nacional y pongan en peligro el logro de los Objetivos Nacionales”²¹⁷⁵. El artículo 21 impone la realización de la prueba de daño e indica el contenido que debe observar la resolución de reserva o confidencialidad.

20. Por su parte, en **México**, el concepto de seguridad nacional se encuentra definido en la Ley de Seguridad Nacional, la cual dispone que “por Seguridad Nacional se entienden las acciones destinadas de manera inmediata y directa a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, que conlleven a”: “[l]a protección de la nación mexicana frente a las amenazas y riesgos que enfrente” el país; “[l]a preservación de la soberanía e independencia nacionales y la defensa del territorio”; “[e]l mantenimiento del orden constitucional y el fortalecimiento de las instituciones democráticas de gobierno”; “[e]l mantenimiento de la unidad de las partes integrantes de la Federación señaladas en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”; “[l]a defensa legítima del Estado Mexicano respecto de otros Estados o sujetos de derecho internacional”, y “[l]a preservación de la democracia, fundada en el desarrollo económico social y político del país y sus habitantes”²¹⁷⁶. De acuerdo con la información recibida, la ambigüedad del concepto de seguridad nacional que se desprende de la Ley de Seguridad Nacional ha derivado en “justificaciones muy amplias para no entregar información” relacionada con el presupuesto militar, personas desaparecidas, cifras sobre víctimas de delitos y las acciones del Estado en el marco de las políticas contra el narcotráfico, entre otras²¹⁷⁷.

21. Otro factor que relevóla Relatoría Especial tiene que ver con la amplitud de supuestos y/o categorías de información que pueden ser clasificadas como reservada por razones de seguridad nacional, y que tampoco suelen estar definidos en la legislación. En consecuencia, se confiere un amplio margen de

²¹⁷² Fundación Datos Protegidos, información aportada en el marco de la consulta en línea realizada por la Relatoría Especial. *Ver también*: Contreras, Pablo (2014), *Secretos de Estado. Transparencia y Seguridad Nacional*. Editorial Thomson Reuters. Capítulo II. La seguridad de la Nación como causal de reserva de información pública. 3. Presupuestos jurisprudenciales para la limitación del derecho de acceso a la información pública. Ver también por ejemplo: Samuel Donoso Boassi, Lizandro Godoy Aranedo y Felipe de la Fuente Halaud con Estado Mayor Conjunto [Rol: C12-13 y C116-13](#).

²¹⁷³ República de El Salvador. Asamblea Legislativa. [Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto No. 534](#). 2011.

²¹⁷⁴ El Artículo 168 indica: “Son atribuciones y obligaciones del Presidente de la República: (...) 7º.- Dar a la Asamblea Legislativa los informes que ésta le pida, excepto cuando se trate de planes militares secretos. En cuanto a negociaciones políticas que fuere necesario mantener en reserva, el Presidente de la República deberá advertirlo, para que se conozca de ellas en sesión secreta”.

²¹⁷⁵ República de El Salvador. Asamblea Legislativa. [Ley de Defensa Nacional, Decreto N° 948](#). 3 de octubre de 2002.

²¹⁷⁶ Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación. [Ley de Seguridad Nacional](#). 26 de diciembre de 2005. Artículo 3. Adicionalmente la Ley identifica como amenazas a la seguridad nacional: i) actos tendentes a consumir espionaje, sabotaje, terrorismo, rebelión, traición a la patria, genocidio, en contra del país dentro del territorio nacional, ii) actos de interferencia extranjera en los asuntos nacionales que puedan implicar una afectación al Estado, iii) actos que impidan a las autoridades actuar contra la delincuencia organizada, iv) actos tendentes a quebrantar la unidad de las partes integrantes de la Federación, v) actos tendentes a obstaculizar o bloquear operaciones militares o navales contra la delincuencia organizada, vi) actos en contra de la seguridad de la aviación, vii) actos que atenten contra el personal diplomático, viii) todo acto tendente a consumir el tráfico ilegal de materiales nucleares, armas químicas, biológicas y convencionales de destrucción masiva, ix) actos ilícitos en contra de la navegación marítima, x) todo acto de financiamiento de acciones y organizaciones terroristas, xi) actos tendentes a obstaculizar o bloquear actividades de inteligencia o contrainteligencia y xii) actos tendentes a destruir o inhabilitar la infraestructura de carácter estratégico o indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos. (Cfr: Artículo 5º).

²¹⁷⁷ CIDH. 156 Período de Sesiones. [Audencia pública: “Acceso a la información y seguridad nacional en América”](#). 20 de octubre de 2015. [34:35 -38:00].

discrecionalidad a la administración para incluir información de interés público en este tipo de categorías y, de ese modo, impedir su divulgación²¹⁷⁸.

22. En **Argentina**, la Ley de Inteligencia Nacional²¹⁷⁹ dispone en su artículo 16 que: “Las actividades de inteligencia, el personal afectado a las mismas, la documentación y los bancos de datos de los organismos de inteligencia llevarán la clasificación de seguridad que corresponda en interés de la seguridad interior, la defensa nacional y las relaciones exteriores de la Nación. El acceso a dicha información será autorizado en cada caso por el Presidente de la Nación o el funcionario en quien se delegue expresamente tal facultad, con las excepciones previstas en la presente ley”. El artículo 16 bis literal a) dispone que la clasificación de “secreto” será “[a]plicable a toda información, documento o material cuyo conocimiento por personal no autorizado pueda afectar gravemente los intereses fundamentales u objetivos vitales de la Nación, entre ellos, la soberanía e integridad territorial; el orden constitucional y la seguridad del Estado; el orden público y la vida de los ciudadanos; la capacidad de combate o la seguridad de las Fuerzas Armadas o de sus aliados; la efectividad o la seguridad de operaciones de las fuerzas de seguridad; las relaciones diplomáticas de la Nación; y las actividades de inteligencia específicamente determinadas y fundadas de los organismos del Sistema de Inteligencia Nacional”. En tanto el literal b) define como confidencial aquella información “cuyo conocimiento por personas no autorizadas pueda afectar parcialmente los intereses fundamentales de la Nación o vulnerar principios, planes y métodos funcionales de los poderes del Estado, entre ellos, la soberanía e integridad territorial; el orden constitucional y la seguridad del Estado; el orden público y la vida de los ciudadanos; la capacidad de combate o la seguridad de las Fuerzas Armadas o de sus aliados; la efectividad o la seguridad de operaciones de las fuerzas de seguridad; las relaciones diplomáticas de la Nación”. La sociedad civil argentina ha llamado la atención con respecto a que los supuestos indicados en la norma citada para la clasificación de información resultan vagos e inexactos y otorgan una amplia discrecionalidad al sistema de inteligencia, así como el hecho de que la Ley de Inteligencia Nacional establece un plazo mínimo pero no un máximo para la desclasificación de información²¹⁸⁰.

23. Por su parte, en **Colombia**, la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley no. 1712 de 2014)²¹⁸¹ establece la “defensa y seguridad nacional” como una de las “circunstancias” por las cuales podrá rechazarse o denegarse el acceso a la información pública; sin embargo, dichos conceptos no se encuentran definidos en el marco de la ley. De acuerdo con la norma, los sujetos obligados deberán mantener un índice actualizado de los actos, documentos e informaciones calificados como clasificados o reservados, de conformidad con la ley. El índice incluirá sus denominaciones, la motivación y la individualización del acto en que conste tal calificación²¹⁸².

24. Otro factor identificado como un obstáculo al acceso a la información relacionada con la seguridad radica en que, si bien las leyes de acceso a la información pública suelen contener de manera explícita la sujeción de las excepciones legales a la llamada “prueba de daño”, algunos preceptos legales que regulan la reserva o secreto en el ámbito militar o de inteligencia utilizan expresiones tales como será reservada toda la

²¹⁷⁸ CIDH. 156 Período de Sesiones. [Audiencia pública: “Acceso a la información y seguridad nacional en América”](#). 20 de octubre de 2015.

²¹⁷⁹ República Argentina. [Ley 27.126. Agencia Federal de Inteligencia. Ley N° 25.520. Modificación](#). 3 de marzo de 2015.

²¹⁸⁰ CIDH. 156 Período de Sesiones. [Audiencia pública: “Acceso a la información y seguridad nacional en América”](#). 20 de octubre de 2015; CELS y ADC. Información aportada en el marco de la consulta en línea realizada por la Relatoría Especial para la elaboración de este informe. La Ley de Inteligencia Nacional dispone que en ningún caso el plazo para la desclasificación de información, documentos o material podrá ser inferior a los 15 años a partir de la decisión que originó su clasificación de seguridad efectuada por alguno de los organismos integrantes del Sistema de Inteligencia Nacional.

²¹⁸¹ República de Colombia. [Ley 1712 por la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones](#). 6 de marzo de 2014

²¹⁸² Es importante destacar que la Corte Constitucional colombiana ha reiterado que toda limitación que se establezca al acceso a la información “debe satisfacer los principios de razonabilidad y proporcionalidad” ([Sentencia C-274 de 2013](#)). La Corte ha enfatizado también que no se puede restringir el acceso a la información simplemente alegando que se trata de un asunto de seguridad nacional, sino que en cada caso es necesario “acreditar que tales derechos o bienes se verían seriamente afectados si se difunde determinada información, lo que hace necesario mantener la reserva” ([Sentencia C-491 de 2007](#)). De acuerdo con la información disponible, la Corte Constitucional se ha referido a la protección de la seguridad o la defensa nacional “como tarea fundamental de los Estados, que incluye necesariamente la protección de la población en sus derechos fundamentales” ([Sentencia C-540 de 2012](#)) y ha indicado como elementos de la seguridad nacional, entre otros, “la defensa de la integridad nacional y la preservación del orden público y de la convivencia pacífica”, las acciones de inteligencia y contrainteligencia orientadas a “prevenir amenazas como el terrorismo y el crimen organizado, y proteger intereses vitales para la Nación”. Información enviada por el Grupo de Acciones Públicas (GAP) de la Universidad del Rosario.

información “relacionada” con la seguridad o con la “naturaleza” de la actividad, o simplemente por tratarse de información “en poder” de determinado organismo. De esta forma, los preceptos legales no imponen, ni hacen explícito el requisito de que el órgano requerido pruebe o motive la negativa en la afectación real, sustantiva e inminente que sufriría la seguridad nacional si se revela la información solicitada y establecen de ese modo una reserva genérica y automática.

25. En **Colombia**, el artículo 33 de la Ley sobre Inteligencia y Contrainteligencia²¹⁸³ dispone que “[p]or la naturaleza de las funciones que cumplen los organismos de inteligencia y contrainteligencia sus documentos, información y elementos técnicos estarán amparados por la reserva legal por un término máximo de treinta (30) años contados a partir de la recolección de la información y tendrán carácter de información reservada”. Estas expresiones son vagas y ambiguas y han sido objeto de varias denuncias públicas por parte de organizaciones de la sociedad civil. Igualmente, resulta contrario a los estándares interamericanos establecer que todos los documentos de los organismos de inteligencia serán considerados como reservados y, por lo tanto, determinar que un documento es reservado por el hecho de pertenecer a un organismo de seguridad y no con base en su contenido. Asimismo, esta disposición no contempla la posibilidad de hacer entregas parciales de información con las correspondientes tachas de la información considerada legítimamente como reservada²¹⁸⁴. De acuerdo con la ley, la reserva se podrá extender por 15 años, “cuando su difusión suponga una amenaza grave interna o externa contra la seguridad o la defensa nacional, se trate de información que ponga en riesgo las relaciones internacionales, esté relacionada con grupos armados al margen de la ley, o atente contra la integridad personal de los agentes o las fuentes”²¹⁸⁵. No obstante, la Corte Constitucional declaró la exequibilidad de estas disposiciones.²¹⁸⁶

Inexistencia de controles a la clasificación de seguridad nacional y sus consecuencias

26. Otro asunto crítico radica en la falta de procesos claros para la clasificación de la información, en consonancia con las garantías que establecen las leyes de acceso a la información. A menudo, cuando los sujetos obligados clasifican información como reservada por razones de seguridad nacional, realizan una inadecuada interpretación, aplicación y fundamentación de la prueba de daño al interés público, o directamente la omiten. Los problemas vinculados a la motivación de las excepciones vinculadas a la seguridad nacional, también se han visto reflejados en algunas resoluciones de órganos garantes y tribunales nacionales que son desafiados por los organismos de seguridad, o que buscan reformas legales para ser exceptuados del control de los organismos que deben garantizar la transparencia²¹⁸⁷.

27. La Ley de Inteligencia y Contrainteligencia de **Colombia** (Ley 1621) ha sido invocada con frecuencia “para mantener la información en carácter de reservada aún cuando esta fue requerida por organismos judiciales en el desempeño de sus investigaciones”²¹⁸⁸. Según un estudio realizado por la organización Dejusticia, “los diferentes organismos de inteligencia y contrainteligencia han recurrido sin más a una interpretación incompleta y parcial del artículo 33 de la Ley de Inteligencia y Contrainteligencia, para

²¹⁸³ República de Colombia. [Ley 1621 de 2013, por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el Marco Jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones](#). 17 de abril de 2013.

²¹⁸⁴ Ver intervención de la Fundación para la Libertad de Prensa durante el examen de constitucionalidad del proyecto de ley estatutaria ante la Corte Constitucional.

²¹⁸⁵ Ver intervención de la Comisión Colombiana de Juristas durante el examen de constitucionalidad del proyecto de ley estatutaria ante la Corte Constitucional.

²¹⁸⁶ La Corte Constitucional aclaró, entre otras, que: 1) en una sociedad democrática es indispensable que las autoridades estatales se rijan por el principio de máxima divulgación, el cual establece la presunción de que toda información es accesible y sujeta a un sistema restringido de excepciones orientadas a proteger bienes jurídicos constitucionales; 2) se debe acreditar que tales derechos o bienes se verían seriamente afectados si se difunde determinada información, lo que hace indispensable mantener la reserva; 3) en los casos en que proceda la reserva de información ha de ser temporal y el plazo que se instituya debe resultar razonable y proporcional a los bienes jurídicos constitucionales que se buscan proteger. República de Colombia. Corte Constitucional de Colombia. [Sentencia C-540 de 2012](#).

²¹⁸⁷ Consejo para la Transparencia de la República de Chile. [Acceso a la información y seguridad nacional: Una mirada internacional desde los Principios de Tshwane](#). Transparencia y Sociedad. No. 3. Noviembre de 2015.; Open Society Foundations/Open Society Justice Initiative. [Principios globales sobre seguridad nacional y el derecho a la información \[“Principios de Tshwane”\]](#). 12 de junio de 2013. Antecedentes y exposición de motivos.

²¹⁸⁸ Open Society Justice Initiative. Información complementaria remitida en el marco de la audiencia pública celebrada en el marco del 156 Período de Sesiones. “Acceso a la información y seguridad nacional en América” el 20 de octubre de 2015. Disponible para consulta en el archivo de la Relatoría Especial.

reservar un gran número de categorías de información”²¹⁸⁹. Según lo indicado, vía una clasificación demasiado amplia e inmotivada, la comunidad de inteligencia “impone un secreto absoluto y por un tiempo muy amplio sobre toda la información, los elementos, archivos y datos que produce, desconociendo el derecho fundamental al acceso ciudadano a la información que no esté exceptuada de manera específica, razonable y proporcionada”²¹⁹⁰.

28. En **Argentina**, la Ley de Acceso a la Información Pública²¹⁹¹ no menciona el término “seguridad nacional”²¹⁹². En efecto, el artículo 8 de la Ley establece que “[l]os sujetos obligados sólo podrán exceptuarse de proveer la información cuando se configure alguno de los siguientes supuestos: a) Información expresamente clasificada como reservada o confidencial o secreta, por razones de defensa o política exterior. La reserva en ningún caso podrá alcanzar a la información necesaria para evaluar la definición de las políticas de seguridad, defensa y de relaciones exteriores de la Nación; ni aquella otra cuya divulgación no represente un riesgo real e identificable de perjuicio significativo para un interés legítimo vinculado a tales políticas (...)]. Según indicó la Agencia de Acceso a la Información Pública, la Ley no establece procedimientos para la clasificación y desclasificación de información por razones de seguridad nacional en tanto “[l]a gestión de solicitudes de acceso a la información está contemplada en los artículos 5º, 9º y subsiguientes. Sin embargo, es para la gestión en general y no en particular de la materia de seguridad nacional. Si llegara una solicitud de información que contemplara cuestiones vinculadas a dicha materia, el organismo solicitado debería interpretar el alcance de la solicitud, la posibilidad de aplicar la excepción correspondiente, establecer un sistema de tachas para la entrega de información parcial o realizar el test de interés público para decidir qué derecho prevalece en el caso particular”²¹⁹³.

29. Otro ejemplo en este sentido son las sucesivas reformas legales adoptadas en **Uruguay** para sustraer a la información generada por la comunidad de inteligencia de las garantías que ofrece la ley de acceso a la información. En 2018, el Parlamento sancionó la ley 19.696, “Sistema Nacional de Inteligencia del Estado”, que contiene disposiciones regresivas con respecto al derecho de acceso a la información pública²¹⁹⁴. La reforma legal eximió a los órganos de inteligencia de los controles de la Unidad de Acceso a la Información Pública, más allá de los controles parlamentarios muy amplios creados por la propia norma. El artículo 29 dispuso que “[s]e considerarán reservados y de circulación restringida, para todos los efectos legales, de acuerdo al artículo 9º de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, los antecedentes, las informaciones y los registros que obren en poder de los órganos que conforman el Sistema Nacional de Inteligencia de Estado y de su personal, cualquiera que sea su cargo. Asimismo, tendrán dicho carácter aquellos otros antecedentes de los que el personal de tales órganos, por cualquier razón, tome conocimiento en el desempeño de sus funciones”²¹⁹⁵.

30. Una reforma más reciente, también en **Uruguay**, amplió las facultades del Sistema Nacional de Inteligencia en el ámbito de la Presidencia de la República y profundizó el secreto en el ámbito de la información producida y sistematizada por esta agencia. En este sentido, crea nuevas categorías de

²¹⁸⁹ Dejusticia. [Documentos Ideas para Construir la Paz. No 31. Acceso a los archivos de inteligencia y contrainteligencia en el marco del posacuerdo](#). 2017. Pág. 69.

²¹⁹⁰ Dejusticia. [Documentos Ideas para Construir la Paz. No 31. Acceso a los archivos de inteligencia y contrainteligencia en el marco del posacuerdo](#). 2017. Pág. 71

²¹⁹¹ República Argentina. [Ley 27.275. Derecho de Acceso a la Información Pública](#). 16 de septiembre de 2016. Entró en vigor el 29 de septiembre de 2017.

²¹⁹² Agencia de Acceso a la Información Pública, información aportada en el marco de la consulta en línea realizada por la Relatoría Especial para la elaboración de este informe.

²¹⁹³ Información aportada en el marco de la consulta en línea realizada por la Relatoría Especial para la elaboración de este informe.

²¹⁹⁴ CIDH. [Informe Anual 2018. Informe de la Relatoría Especial para la libertad de expresión](#). Capítulo II (Situación de la libertad de expresión en el hemisferio). OEA/SER.L/V/II Doc. 30. 17 marzo 2019. Párr. 997.

²¹⁹⁵ República Oriental del Uruguay. [Ley 19696 de 2008, Aprobación y Regulación del Sistema Nacional de Inteligencia del Estado](#). 29 de octubre de 2008. Durante la discusión parlamentaria de la iniciativa legislativa, el Centro de Archivo y Acceso a la Información Pública había advertido que, si bien el proyecto de ley sobre la creación del Sistema Nacional de Inteligencia buscaba establecer ciertas garantías contra el uso indebido de la recolección de la información y su tratamiento, contaba con regulaciones que “pueden considerarse un retroceso en los estándares de protección al derecho de acceso a la información pública”. De acuerdo con la sociedad civil, el proyecto da lugar a una “reserva genérica que puede permitir incluir en la misma información que estrictamente no provoque daño su divulgación y pueda ser de interés público”. CAinfo. [Proyecto de ley de inteligencia puede ser un “retroceso” en los estándares de acceso a la información pública](#). 17 de enero de 2017.

información, como la “absolutamente secreta”, y reduce las garantías existentes para que los ciudadanos puedan petitionar y acceder a información en este ámbito. De acuerdo con el artículo 125 de la Ley 19.889, “se considerarán secretos los actos, documentos, registros, actividades y cualquier otro material o insumo de los órganos que integran el Sistema Nacional de Inteligencia de Estado, cuya difusión pueda provocar daño a los acuerdos internacionales de cooperación en materia de inteligencia, a la independencia del Estado respecto de otros Estados u organismos internacionales, y a las relaciones con estos. Dicha clasificación será realizada por el Director de la Secretaría de Inteligencia Estratégica de Estado, y sólo se podrá acceder a la misma mediante resolución fundada del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros”.²¹⁹⁶

31. “Asimismo, el artículo 126 de esa norma establece que “la información producida y sistematizada por los organismos que conforman el Sistema Nacional de Inteligencia de Estado posee carácter absolutamente reservado. Se podrá acceder a dicha información exclusivamente por orden judicial y siempre que sea solicitada por la defensa de un indagado, imputado o acusado”. En una carta dirigida al Estado, la Relatoría Especial observó con preocupación la reforma, debido a que se le asigna en forma automática a un órgano bajo jerarquía de la Presidencia de la República, y a la cabeza de las agencias de inteligencia del Estado --con amplias facultades para recabar información--, un manto de secreto absoluto a la información que recabe y ordene sistematizar, sin la posibilidad de que los ciudadanos, medios de prensa e incluso legisladores puedan solicitar la desclasificación de esa información cuando esté en juego un interés público imperativo o ante posibles violaciones a los derechos fundamentales. La redacción actual, también impide impugnar secretos ante una autoridad judicial para quienes se enfrenten a una negativa de acceder a información solicitada ante esa agencia.

32. Estas dificultades suelen verse acentuadas por la falta de mecanismos de supervisión independiente de algunos organismos del sector seguridad, así como por la controversia que en algunos casos existe con respecto a las competencias de los órganos garantes para resolver reclamos vinculados a restricciones al derecho de acceso a la información basadas en razones de seguridad nacional impuestas por organismos de este sector.

33. En este sentido, se ha generado una controversia en torno a la publicidad de las actas del Consejo de Seguridad Nacional (COSENA²¹⁹⁷) de Chile y la aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública al ámbito del COSENA²¹⁹⁸. Mientras el Consejo para la Transparencia (CPLT) ordenó la desclasificación de las actas del Cosena que no afectarían a la seguridad nacional, el Estado Mayor Conjunto (ESMACO) ha sostenido que el COSENA no es considerado como un órgano de la Administración del Estado y, por lo tanto, el acceso a la información en su poder no debe regirse por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El Consejo para la Transparencia desestimó estos argumentos indicando que: I) el COSENA forma parte de la Administración del Estado, pues ejerce “la función pública”, como un órgano encargado de asesorar al Presidente de la República en las materias vinculadas a la seguridad nacional y de ejercer las demás funciones que la Constitución le encomiende, todas las cuales son eminentemente públicas; II) se trata de un órgano integrado por autoridades del Estado; III) se financia con fondos públicos.

34. Esta controversia escaló al Poder Judicial y, entre noviembre de 2017 y marzo de 2018, la Tercera Sala de la Corte Suprema (con integración diferente) dictó dos sentencias contrapuestas sobre acceso a la información y seguridad de la nación que recaen sobre las actas del COSENA del período 1989 a 2012. En efecto, el Estado Mayor Conjunto rechazó la entrega de dichas actas a dos solicitantes. Asimismo, el Consejo para la Transparencia resolvió denegar algunas actas “por estimar que su difusión afectaría la seguridad de la

²¹⁹⁶ República Oriental del Uruguay. [Ley 19889. Ley de Urgente Consideración](#). 9 de julio de 2020. Artículos 125 y 126.

²¹⁹⁷ Es un órgano constitucional asesor del Presidente de la República en las materias vinculadas a la Seguridad Nacional.

²¹⁹⁸ *Ver por ejemplo:* República de Chile. Consejo para la Transparencia. Rodrigo Orrego con Estado Mayor Conjunto. [Rol: C566-18](#) del 15 de noviembre de 2018; Catalina Gaete Salgado con Estado Mayor Conjunto [Rol: C2803-15](#) del 29 de marzo de 2016; Mauricio Sepúlveda González con Estado Mayor Conjunto [Rol: C2474-16](#) del 25 de octubre de 2016. *Ver también:* Corte Suprema, Tercera Sala. CDE – Fisco, Estado Mayor Conjunto contra Integrantes de la Sexta Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago, Rol 9219-2017, 29 de noviembre de 2017; Corte Suprema, Tercera Sala. CDE- Fisco, Estado Mayor Conjunto contra Integrantes de la Sexta Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago, Rol 34129-2017, 20 de marzo de 2018. Disponibles para consulta en el archivo de la Relatoría Especial.

nación o el interés nacional”, pero ordenó “entregar la mayoría”²¹⁹⁹. Según la información disponible, mediante la sentencia dictada el 20 de marzo de 2018, la citada sala de la Corte Suprema habría resuelto modificar su criterio respecto a la competencia del Consejo para determinar la entrega de la información²²⁰⁰, y habría resuelto exceptuar al COSENA de la Ley de Transparencia determinando que la misma institución debe resolver si las actas son públicas o reservadas²²⁰¹. Algunas de las actas habrían tomado estado público en razón de la primera sentencia.

35. En el caso de **México**, organizaciones de la sociedad civil han planteado que el concepto de seguridad nacional que se desprende de la Ley de Seguridad Nacional es “muy ambiguo”, lo cual ha derivado, como se mencionó anteriormente, en “justificaciones muy amplias para no entregar información”²²⁰². El Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI), indicó a la Relatoría Especial que, si bien la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública dispone que las resoluciones del organismo garante “son vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados”, se faculta al Consejero Jurídico del Gobierno a interponer recurso de revisión ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el caso de que las resoluciones del INAI puedan poner en peligro la seguridad nacional²²⁰³. Esta potestad ha sido ejercida en varias ocasiones. Por otro lado, es importante consignar que, en un precedente importante para la región, en 2018 la Suprema Corte de Justicia de la Nación invalidó la Ley de Seguridad Interior que había sido aprobada en 2017²²⁰⁴, cuyo artículo 9 dispuso que la información que se genere con motivo de su aplicación “será considerada de Seguridad Nacional, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables”.

36. Durante los últimos cuatro años, organizaciones de la sociedad civil han denunciado de forma recurrente ante la CIDH diversos conflictos entre las leyes que protegen el acceso a la información pública y las leyes sobre seguridad nacional, inteligencia o leyes de archivos. Las tradicionales tensiones entre el acceso a la información pública y la seguridad nacional se han visto incrementadas por nuevas regulaciones y prácticas de inteligencia dirigidas a enfrentar el narcotráfico y el crimen organizado en la región, así como muchas veces por la falta de supervisión independiente de los organismos del sector seguridad. Estos factores

²¹⁹⁹ Universidad Diego Portales. Centro de Derechos Humanos. [Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile](#). 2018. Pág. 278; Catalina Gaete Salgado con Estado Mayor Conjunto [Rol: C2803-15](#) de 29 de marzo de 2016; Mauricio Sepúlveda González con Estado Mayor Conjunto [Rol: C2474-16](#) de 25 de octubre de 2016.

²²⁰⁰ CIDH. [Informe Anual 2018. Informe de la Relatoría Especial para la libertad de expresión](#). Capítulo II (Situación de la libertad de expresión en el hemisferio). OEA/SER.L/V/II Doc. 30 17 marzo 2019. Párr. 279.

²²⁰¹ Según se desprende de la sentencia comentada al fundamentar su decisión, la Corte indicó que el inciso 3° del artículo 107 de la Constitución prescribe que: “Las actas del Consejo serán públicas, a menos que la mayoría de sus miembros determine lo contrario”. Sostuvo que dicha disposición comenzó a regir el 26 de agosto de 2005. Antes de esa fecha el inciso 2° del artículo 96 de la Constitución Política de la República establecía que: “Los acuerdos u opiniones a que se refiere la letra b) serán públicos o reservados, según lo determine para cada caso particular el Consejo”. En razón de lo anterior, la Corte sostuvo que “el texto constitucional ha previsto desde hace largo tiempo el modo en que se deben tratar las actas, acuerdos u opiniones vertidas en las sesiones del COSENA en lo que atañe a su publicidad o reserva”. Atento a lo cual indicó que antes de la reforma del año 2005 el constituyente entregaba al propio COSENA la facultad de decidir, por sí mismo, si las actas respectivas eran públicas o secretas; en tanto desde la vigencia de la reforma indicada el texto de la Carta “es claro en el sentido de dar prevalencia a la publicidad por sobre la reserva de lo tratado en las sesiones del Consejo, principio que, sin embargo, no tiene carácter absoluto y, por consiguiente, admite la posibilidad de que se disponga el secreto de su contenido”. Así las cosas, la decisión estableció que “es al propio Consejo de Seguridad Nacional a quien corresponde determinar si las actas extendidas con ocasión de sus sesiones son de carácter público o reservado”. Por lo cual al sostener que “el Consejo para la Transparencia es competente para pronunciarse sobre el acceso a la información contenida en las actas del COSENA” se infringe “gravemente” las normas constitucionales y legales que “que excluyen al Consejo de Seguridad Nacional de aquellos órganos o servicios a cuyo respecto el Consejo para la Transparencia se encuentra facultado para decidir en torno a la publicidad de la información que se halle en su poder. Por el contrario, la norma constitucional “entrega en forma exclusiva y excluyente al propio COSENA la facultad de decidir acerca de esta materia, constatación que impide entender que el Consejo para la Transparencia cuente, efectivamente, con facultades para pronunciarse al respecto en relación a este específico ente estatal”, indicó la Corte. [Cfr: Corte Suprema, Tercera Sala. CDE- Fisco, Estado Mayor Conjunto contra Integrantes de la Sexta Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago, Rol 34129-2017, 20 de marzo de 2018. Disponible para consulta en el archivo de la Relatoría Especial].

²²⁰² CIDH. 156 Período de Sesiones. [Audiencia pública: “Acceso a la información y seguridad nacional en América”](#). 20 de octubre de 2015. [34:35 -38:00].

²²⁰³ INAI, información aportada en el marco de la consulta en línea realizada por la Relatoría Especial para la elaboración de este informe. Ver: artículo 157 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. .

²²⁰⁴ Estados Unidos Mexicanos. Presidencia de la República. [Ley de Seguridad Interior](#). 21 de diciembre de 2017. Derogada.

-entre otros- han favorecido que en la región aún exista un “alto nivel de secretismo” que sigue caracterizando el funcionamiento de las fuerzas de seguridad y de inteligencia²²⁰⁵.

37. En **Argentina**, los asuntos relacionados con inteligencia, seguridad interior y defensa nacional están consagrados en tres leyes: la Ley de Inteligencia (Ley No. 25.520²²⁰⁶), la Ley de Seguridad Interior (Ley No. 4.059) y la Ley de Defensa Nacional (Ley No. 23.554), con sus respectivas reglamentaciones²²⁰⁷. Esta última ley define a la defensa nacional como “la integración y la acción coordinada de todas las fuerzas de la Nación para la solución de aquellos conflictos que requieran el empleo de las Fuerzas Armadas, en forma disuasiva o efectiva, para enfrentar las agresiones de origen externo. Tiene por finalidad garantizar de modo permanente la soberanía e independencia de la Nación Argentina, su integridad territorial y capacidad de autodeterminación; proteger la vida y la libertad de sus habitantes”²²⁰⁸. De acuerdo con lo informado a la Relatoría Especial por el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) de Argentina, aunque la nueva Ley de Acceso a la Información Pública 27.275 alcanza a los tres poderes del Estado, “el Poder Ejecutivo interpreta” que las actividades de inteligencia “y la de los organismos del sistema nacional de inteligencia en general, no queda alcanzada por las obligaciones emanadas de la Ley de Acceso a la Información Pública”, sino que por las regulaciones específicas de la Ley de Inteligencia, desconociendo así la protección constitucional y convencional del derecho de acceso a la información²²⁰⁹.

Leyes de secreto en materias relacionadas con seguridad nacional

38. En **Honduras**, entró en vigor en 2014 la Ley para la clasificación de documentos públicos relacionados con seguridad y defensa nacional, Decreto 418-2013²²¹⁰. De conformidad con el artículo 3 de dicha norma, “pueden ser declaradas Materias Clasificadas los asuntos, actos, contratos, documentos, informaciones, datos y objetos cuyo conocimiento por personas no autorizadas pueda dañar o poner en riesgo la seguridad y/o defensa nacional, y el logro de los objetivos en estas materias”. La ley confiere la potestad exclusiva de clasificar la información al Consejo Nacional de Defensa y Seguridad e indica cuatro niveles posibles de clasificación (información: “Reservada, Confidencial, Secreta y Ultra Secreta”)²²¹¹. Estos distintos niveles deberán ser establecidos “en atención al grado de protección que se requieran”(sic) en función de un conjunto de factores de ponderación que oscilan entre los “efectos institucionales no deseados” que la divulgación de la información pudiere ocasionar hasta el “daño interno y externo excepcionalmente grave” a la seguridad nacional²²¹². En 2015, el Instituto de Acceso a la Información Pública de Honduras emitió una resolución en la cual ordenó la reforma de la ley aprobada en 2014 y la derogación de algunos artículos²²¹³. En dicha resolución, el Instituto sostuvo que la Ley de Clasificación de Documentos Públicos contiene disposiciones que contravienen la Constitución de la República y la Ley de Acceso a la Información Pública, entre otras normas, “convirtiendo a la seguridad nacional en un obstáculo insalvable para la transparencia, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la rendición de cuentas y participación ciudadana en la gestión pública”. El Instituto consideró que “poner en daño el logro de objetivos” es una definición “sumamente ambig[u]a y sujet[a] a la discrecionalidad de la autoridad que habrá de decretar la reserva, lo que podría llevar al ocultamiento de actos de corrupción y consecuentemente conculcación a la transparencia de la gestión pública”. En 2016, el Comité para la Libertad de Expresión, C-

²²⁰⁵ CIDH. 156 Período de Sesiones. [Audiencia pública: “Acceso a la información y seguridad nacional en América”](#), 20 de octubre de 2015.

²²⁰⁶ La norma fue modificada en 2015 por la ley 27.126. Ver: República Argentina. [Ley 25.520. Ley de Inteligencia Nacional](#) 27 de noviembre de 2001.

²²⁰⁷ Información aportada por el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS).

²²⁰⁸ República Argentina. [Ley 23.554. Ley de Defensa Nacional](#). 13 de abril de 1988.

²²⁰⁹ CELS, información aportada en el marco de la consulta en línea realizada por la Relatoría Especial para la elaboración de este informe.

²²¹⁰ República de Honduras. [Ley para la clasificación de documentos públicos relacionados con seguridad y defensa nacional, Decreto 418-2013](#), 24 de enero de 2014.

²²¹¹ República de Honduras. [Ley para la clasificación de documentos públicos relacionados con seguridad y defensa nacional, Decreto 418-2013](#), 24 de enero de 2014. Art. 4 y 5.

²²¹² República de Honduras. [Ley para la clasificación de documentos públicos relacionados con seguridad y defensa nacional, Decreto 418-2013](#), 24 de enero de 2014. Art. 4.

²²¹³ Instituto de Acceso a la Información Pública. [Resolución No. SE- 001-2015](#). 28 de julio de 2015.

Libre, impugnó la constitucionalidad de la ley ante la Corte Suprema de Justicia. De acuerdo con la información disponible a la fecha, aún no habría sido decidido²²¹⁴

39. En el caso de **Perú**, organizaciones de la sociedad civil denunciaron ante la CIDH mayores obstáculos para el acceso a la información pública en función de la aprobación del Decreto Legislativo 1129 del 6 de diciembre de 2012. En su redacción original el artículo 12 del Decreto Legislativo dispuso que: “Los acuerdos, actas, grabaciones, transcripciones y en general, toda información o documentación que se genere en el ámbito de los asuntos referidos a la Seguridad y Defensa Nacional, y aquellas que contienen las deliberaciones sostenidas en las sesiones del Consejo de Seguridad y Defensa Nacional, son de carácter secreto”²²¹⁵. De acuerdo con la información disponible, el Decreto Legislativo fue modificado en 2013 por el Decreto Legislativo 1353, quedando redactado de la siguiente forma: “Los acuerdos, actas, grabaciones, transcripciones y en general, toda información o documentación que se genere en el ámbito de los asuntos referidos a la Seguridad y Defensa Nacional, y aquellas que contienen deliberaciones sostenidas en sesiones del Consejo de Seguridad y Defensa Nacional, se rigen por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cuanto a su difusión, acceso público y excepciones, en cuanto resulten aplicables”. La constitucionalidad del Decreto Legislativo fue impugnada en 2013 por el Defensor del Pueblo, quien, entre otras cosas, alegó ante el Tribunal Constitucional que por, medio del artículo 12 del Decreto Legislativo 1129, el Poder Ejecutivo vació de contenido el derecho que tiene toda persona de acceder a información pública del Sistema de Defensa Nacional, independientemente de si ella genera riesgo para la seguridad nacional o no. Mediante una sentencia emitida en junio de 2018, el Tribunal Constitucional acogió parcialmente la demanda y declaró inconstitucional la frase “en cuanto resulten aplicables” del referido artículo en su última redacción. El fallo sostuvo que esta expresión “crea una excepción, que es paralela a aquellas excepciones reguladas en la Constitución y la ley de desarrollo constitucional, en la que sólo existe la mera discrecionalidad del Consejo de Defensa y Seguridad Nacional”. El Tribunal Constitucional indicó que “[l]a seguridad nacional, en tanto fin constitucional, debe ser protegida, no mediante excepciones genéricas, vagas, defectuosas o ilegítimas, sino mediante excepciones estrictas que de modo específico y claro determinen los supuestos en los que aquella pueda ser puesta en riesgo, en los que se garantice la seguridad de las personas, el riesgo para la integridad territorial y/o subsistencia del sistema democrático, así como las respectivas actividades de inteligencia y contrainteligencia, entre otros, tal como lo hace la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”²²¹⁶.

40. Entre los obstáculos que siguen presente en la mayoría de los países del hemisferio, es posible destacar que las leyes sobre secreto, en particular las que refieren a seguridad o defensa nacional, no han sido objeto de una robusta y participativa discusión pública. Incluso en algunos Estados perduran normas que han sido adoptadas durante períodos de dictadura, como el caso de **Chile**²²¹⁷. En efecto, en Chile perduran una serie de leyes que establecen el secreto de diversas materias y fondos documentales por supuestas razones de seguridad nacional e incluso una serie de normas legales cuyo texto es secreto y se continúan aplicando en democracia²²¹⁸. En 2016, la Relatoría Especial recomendó al Estado revisar las leyes que establecen secretos

²²¹⁴ Durante la visita *in loco* realizada a Honduras en 2018, la CIDH tomó conocimiento de que el Poder Ejecutivo envió al Congreso un proyecto de reforma de la Ley. La CIDH fue informada por las organizaciones de la sociedad civil de que a pesar de que introduce cambios positivos, la reforma mantiene en el poder ejecutivo amplias facultades para restringir el acceso a la información pública. CIDH. [Informe Anual 2018. Informe de la Relatoría Especial para la libertad de expresión](#). Capítulo II (Situación de la libertad de expresión en el hemisferio). OEA/SER.L/V/II Doc. 30 17 marzo 2019. Párr. 689; Conexihon. 19 de julio de 2018. [Ley de Secretos debe ser derogada, organizaciones de sociedad civil](#).

²²¹⁵ El texto original del Decreto y la modificación sucesiva han sido tomados de la sentencia que se comenta del Tribunal Constitucional. [Expediente 00005-2013-PI/TC](#). 19 de junio de 2018.

²²¹⁶ República del Perú. Tribunal Constitucional. [Expediente 00005-2013-PI/TC](#). Sentencia del 19 de junio de 2018.

²²¹⁷ Reunión de consulta con expertos, 3 de diciembre de 2018, Washington DC.

²²¹⁸ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [Informe especial sobre la situación de la libertad de expresión en Chile](#). OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 16/17. 15 de marzo de 2017. Párr. 77. Según datos aportados por el Consejo para la Transparencia a la Relatoría Especial en 2016, en Chile existirían 203 textos legales secretos por razones de seguridad nacional, a los que no puede tener acceso la ciudadanía en general. Si bien la mayoría de estos textos (que incluyen leyes, decretos con fuerza de ley y decretos leyes) fueron promulgados durante la dictadura militar de 1973 a 1990 y no estarían vigentes, en democracia se habrían expedido 2 leyes y 1 decreto con fuerza de ley secretos. De conformidad con la información relevada por la Relatoría Especial en su informe sobre la situación de la libertad de expresión en Chile, “existe alrededor de un 29 por ciento de textos legales secretos respecto de los cuales no hay información para poder determinar, preliminarmente su materia”. El 71 por ciento de leyes restantes “están claramente asociadas a la Defensa Nacional y, más específicamente, a las FFAA y de Orden y Seguridad, sus plantas, su financiamiento, la compra de equipamiento y pertrechos militares, así como la transferencia de recursos”.

genéricos por razones de seguridad nacional y dar inmediata publicidad a aquella normativa cuyo texto permanece secreto hasta la fecha bajo estos términos.

B) Obstáculos para el acceso a información relacionada con violaciones de derechos humanos

41. Como lo ha documentado la CIDH y su Relatoría Especial, el acceso a la información en poder del Estado relacionada con graves violaciones a los derechos humanos continúa representando un enorme reto cuando se trata de facilitar información para el avance de la investigación de casos vinculados con violaciones a los derechos humanos del pasado, pero también respecto a la situación actual de muchos colectivos víctimas de violencia, como sucede en el caso de la violencia basada en género o la que afecta a grupos afrodescendientes y pueblos indígenas²²¹⁹. Esto también afecta los derechos a la verdad, la justicia y la reparación efectiva de tales violaciones y las garantías de no repetición.

42. Los órganos interamericanos han establecido que persisten obstáculos para garantizar el acceso a la información relacionada con graves violaciones de derechos humanos en Guatemala²²²⁰, El Salvador²²²¹, Bolivia²²²² Uruguay²²²³ y Brasil²²²⁴. Estos obstáculos han sido derivados de la resistencia a facilitar el acceso a la información requerida a través peticiones realizadas por víctimas de graves violaciones de derechos humanos y familiares, la falta de apertura de archivos, y la falta de aportación de información requerida por los órganos a cargo de investigar y juzgar estos hechos. También se ha documentado la imposición de restricciones desproporcionadas justificadas en la protección de datos personales contenidas en documentos de valor para el conocimiento de la verdad; así como la destrucción de información o falta de políticas para garantizar el acceso público y real a los archivos estatales en los que exista información sobre graves violaciones de derechos humanos.

43. Los casos de **Guatemala y El Salvador** resultan emblemáticos con relación a la resistencia de las Fuerzas Armadas en diversos países de la región a facilitar el acceso a los archivos militares en el contexto de los procesos de justicia transicional y la búsqueda de la verdad. Así, por ejemplo, la sociedad guatemalteca tuvo acceso a la información recogida tanto en el Diario Militar como en el Archivo Histórico de la Policía Nacional producto de filtraciones e investigaciones académicas, y no en razón de una acción voluntaria del Estado de proporcionar estos datos a las víctimas de las graves violaciones de derechos humanos que tuvieron lugar en el contexto del conflicto armado interno²²²⁵.

44. El Instituto de Acceso a la Información Pública de **El Salvador** ha recibido 23 reclamos en los últimos 6 años contra el Ministerio de Defensa por declarar “la inexistencia” de información sobre operativos

²²¹⁹ En el [Informe de Acceso a la información, violencia contra las mujeres y administración de justicia](#), la CIDH indicó la existencia de problemas específicos en materia de la disponibilidad, calidad e integridad de la información pública sobre violencia y discriminación contra las mujeres. Entre otros problemas, identificó la falta de recopilación de información completa sobre todas las formas de violencia y discriminación en los diversos órganos del Estado, la falta de producción de estadísticas integrales a partir de esa información y la ausencia de desagregación de la información estadística. En particular, se mencionaron, entre otros, el caso de Haití, donde la obtención de estadísticas sobre violencia se ve dificultada por la existencia de sistemas de datos rudimentarios y carentes de coordinación, y el caso de Bolivia, donde existe una disparidad en las cifras de violencia entre las diversas organizaciones de la sociedad civil y entidades estatales, particularmente con relación a la violencia contra las mujeres indígenas y campesinas en las zonas rurales. Se resaltó también la integración de un Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) en México, que crea expedientes electrónicos únicos para cada mujer en situación de violencia, y el Tratado de Cooperación entre el Consejo Nacional de las Mujeres y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) de Argentina, implementado el 11 de septiembre de 2012, con el fin de producir estadísticas sobre la violencia de género. CIDH. [Informe de Acceso a la información, violencia contra las mujeres y administración de justicia](#). OEA/Ser.L/V/II.154 Doc.19. 27 de marzo de 2015. Párrs. 77-84.

²²²⁰ OSJI. Documento complementario. 156 Período de Sesiones. Audiencia pública: “Acceso a la información y seguridad nacional en América”. 20 de octubre de 2015; Corte IDH. [Resolución. 12 casos guatemaltecos supervisión de cumplimiento de sentencias respecto de la obligación de investigar, juzgar y, de ser el caso, sancionar a los responsables de las violaciones a los derechos humanos](#). 24 de noviembre de 2015. Párr. 127 y sig.

²²²¹ CIDH. [Audiencia Pública. 25 años de la Comisión de la Verdad de El Salvador](#). 27 de febrero de 2018; CIDH. [Anexo al Comunicado de Prensa 41/18](#). 6 de abril de 2018.

²²²² CIDH. [Informe No. 60/18](#). Caso 12.709 Informe de Fondo. Juan Carlos Flores Bedregal y Familiares. 8 de mayo de 2018.

²²²³ Corte IDH. [Caso Gelman Vs. Uruguay](#). Fondo y Reparaciones. Sentencia de 24 de febrero de 2011. Serie C 221. Párr. 312. Punto resolutivo 16.

²²²⁴ Corte IDH. [Caso Gomes Lund y otros \(Guerrilha do Araguaia\) Vs. Brasil](#). Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de noviembre de 2010. Serie C No. 219.

²²²⁵ CIDH. [Caso No. 12.590 José Miguel Gudiel Álvarez y otros \(“Diario Militar”\) Guatemala](#). 18 de febrero de 2011.

militares durante el conflicto armado; recientemente el Instituto dispuso la reconstrucción de la información²²²⁶. El Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas indicó su preocupación por los informes relativos a la resistencia de las Fuerzas Armadas a permitir el acceso a los archivos históricos con respecto a graves violaciones de derechos humanos²²²⁷. La CIDH ha seguido con preocupación los obstáculos de esta índole que han perdurado y ha instado al Estado salvadoreño a cumplir con las recomendaciones del Informe Final de la Comisión de la Verdad de El Salvador, a 25 años de su publicación²²²⁸.

45. La destrucción de información relacionada con graves violaciones de derechos humanos es otro obstáculo recurrente. El periódico *The New York Times* reveló que, en el año 2000, la Dirección de Inteligencia del Ejército (DINE) de **Chile** habría incinerado microfilmes que contendrían decenas de miles de documentos correspondientes a los principales órganos de inteligencia de la dictadura militar (1973-1990), que habían sido producidos por la Dirección Nacional de Inteligencia (DINA) y su sucesora, la Central Nacional de Informaciones (CNI)²²²⁹. El Consejo para la Transparencia condenó la destrucción de archivos, microfilms y documentación que manejaba la ex Central Nacional de Información y afirmó que representa “una grave vulneración al derecho de acceso a la información de todos los chilenos y destapa una seria y reprochable conducta por parte de quienes eran responsables de resguardar antecedentes de carácter público y que pertenecen a toda la sociedad. Es un hecho que atenta contra la memoria histórica de Chile”²²³⁰.

46. También en **Chile**, en diciembre de 2017 mediante un fallo dividido, la Sala Constitucional de la Corte Suprema acogió la reclamación del Comandante en Jefe del Ejército en contra de una decisión de amparo del Consejo para la Transparencia que había concedido el acceso a la información sobre la nómina de personas que habrían sido integrantes, durante la dictadura, de la policía secreta y que permanecían en la institución como empleados civiles²²³¹. La mayoría de la Sala estimó que la publicidad de dicha información podría causar una afectación a derechos de los funcionarios y de sus familias garantizados en la Constitución, en particular a su seguridad, salud y la esfera de su vida privada. Conforme a la sentencia, la publicidad podría estar “destinada a encarar, increpando y fustigando de manera pública, a personas acusadas de violaciones a los derechos humanos, con el fin de desacreditarlas ante la comunidad”²²³².

47. El fallo generó preocupación en relación con la protección del derecho de acceso a la información y el derecho a la verdad. El Observatorio de Justicia Transicional del Centro de Derechos Humanos de la Universidad Diego Portales sostuvo que resultaba “extraordinario que se citen a manifestaciones cívicas plenamente lícitas, expresando rechazo a prácticas represivas, como motivo para no informar ante la sociedad, información sobre personas que tienen un pasado vinculado con fuerzas represivas dictatoriales y hoy son en efecto empleados públicos, siendo remunerados con fondos que emanan desde el Estado”²²³³.

48. En **Colombia** se han sucedido las denuncias que señalan que información que el suprimido Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) recogió de manera ilegal en el marco del espionaje a magistrados, periodistas, políticos de oposición y personas defensoras de derechos humanos fue destruida u

²²²⁶ Instituto de Acceso a la Información Pública, información aportada en el marco de la consulta pública.

²²²⁷ ONU. Comité de Derechos Humanos. Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de El Salvador. CCPR/C/SLV/CO/7. 9 de mayo de 2018. Disponible para consulta en:

https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR/C/SLV/CO/7&Lang=Sp

²²²⁸ CIDH. Comunicado de prensa 74/18. *CIDH insta a El Salvador a cumplir con las recomendaciones del Informe Final de la Comisión de la Verdad a 25 años de su publicación*. 2 de abril de 2018.

²²²⁹ Universidad Diego Portales. Centro de Derechos Humanos. *Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile*. 2018. Pág. 281; The New York Times. 30 de octubre de 2017. *Cómo los archivos en microfilme de la dictadura de Pinochet se hicieron humo*.

²²³⁰ República de Chile. Consejo Para la Transparencia. “*Marcelo Drago, presidente del CPT: Destrucción de archivos en el Ejército atenta contra la memoria histórica de Chile*”, citado en: Universidad Diego Portales. Centro de Derechos Humanos. *Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile*. 2018. Pág. 281.

²²³¹ Observatorio de Justicia Transicional Universidad Diego Portales, Santiago de Chile. *Boletín informativo N° 44*. Noviembre y diciembre 2017.

²²³² República de Chile. Corte Suprema. Sala Constitucional. *Rol 8109-2017*. 5 de diciembre de 2017.

²²³³ Observatorio de Justicia Transicional Universidad Diego Portales, Santiago de Chile. *Boletín informativo N° 44*, Noviembre y diciembre 2017.

ocultada²²³⁴. En toda sociedad, y más aún en aquellas en transición y que han experimentado las atrocidades de la guerra, el acceso a la información y el rol del periodismo resultan fundamentales para la construcción de la memoria y los procesos de la búsqueda de la verdad. Por esta razón, en estos últimos años, desde la sociedad civil colombiana se han llevado adelante distintos esfuerzos por enfatizar la necesidad de garantizar el derecho a la información y el acceso a la información pública en el marco de la implementación del Acuerdo Final entre el gobierno y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo (FARC-EP), y de la implementación de los distintos componentes del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición²²³⁵.

49. En distintas oportunidades la Relatoría Especial ha recibido información sobre la persistencia de obstáculos en **México** para acceder a información relacionada con graves violaciones de derechos humanos²²³⁶. La utilización arbitraria de la protección de datos personales en archivos históricos y la interposición de excepciones referidas a la seguridad nacional han dificultado el acceso a la información sobre graves violaciones del pasado²²³⁷. Durante la visita conjunta realizada al país en 2017, los relatores especiales sobre libertad de expresión de la ONU y la CIDH documentaron la determinación de confidencialidad --hasta por 70 años-- de documentos que no han sido catalogados como documentos históricos. En muchos de estos casos se invocó la protección de datos personales para retener u ocultar los nombres de funcionarios públicos y otra información sobre abusos y graves violaciones de derechos humanos²²³⁸.

50. Por otra parte, la Secretaría de Defensa Nacional (SEDANA) de México negó el acceso a la información sobre civiles muertos, heridos y detenidos en “enfrentamientos” más recientes con el Ejército y habría dejado de registrar y hacer públicas estas cifras desde 2014. En marzo de 2019, el INAI ordenó el acceso parcial a la información y dispuso que el organismo de seguridad debía realizar una búsqueda exhaustiva de esta información.²²³⁹ La sociedad civil destacó la decisión como un avance, aunque “insuficiente”, debido a que el vacío de información debía completarse con la obligación de “gener(ar) la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión”²²⁴⁰. Cuando el Estado tiene la obligación de conservar una información o de capturarla y alega que la misma no existe, debe intentar recuperar y si es posible reconstruir la información perdida o ilegalmente sustraída²²⁴¹.

51. En este escenario, garantizar el acceso a los archivos militares o de agencias de seguridad, referidas a violaciones a los derechos humanos y al derecho humanitario, así como la necesidad de establecer políticas archivísticas especiales para la defensa de los derechos humanos, continúa siendo un asunto crítico²²⁴². La

²²³⁴ El Tiempo. 14 de marzo de 2019. [Investigan seis casos de destrucción de datos de inteligencia del DAS](#); RCN Radio. 30 de enero de 2019. [ONU y víctimas piden a JEP proteger y hacer públicos archivos del DAS](#); El Espectador/ Colombia 2020. 23 de octubre de 2018. [“Es casi imposible que se hayan perdido archivos del DAS”: director del Archivo General de la Nación](#).

²²³⁵ Ver: Más Información Más Derechos. [¿Cuáles documentos son secretos en Colombia?](#). 31 de julio de 2014; Proyecto Antonio Nariño. [Los retos para el acceso a la información en la implementación del Acuerdo Final entre el gobierno y las Farc](#). Abril de 2017; Dejusticia. Documentos Dejusticia 31. [Acceso a los archivos de inteligencia y contrainteligencia en el marco del posacuerdo](#). Enero de 2017.

²²³⁶ CIDH. [Informe Anual 2015. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la libertad de expresión en el hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 48/15. 31 de diciembre de 2015. Párr. 933; CIDH. [Informe Anual 2017. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Situación de la libertad de expresión en el hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 210/17. 31 de diciembre de 2017. Párr. 895-896; CIDH. 161 período de sesiones. [Audiencia pública “Derecho a la verdad en casos de violaciones graves de derechos humanos en México”](#). 17 de marzo de 2017.

²²³⁷ Artículo 19. [Informe de cumplimiento: Obligaciones de transparencia relacionadas con violaciones y violaciones graves de derechos humanos](#). Abril de 2018.

²²³⁸ ONU-CIDH. [Informe conjunto del Relator Especial para la libertad de expresión de la CIDH, Edison Lanza, y el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, David Kaye, sobre su misión a México](#). Junio de 2018. Párr. 57. Ver también: ARTICLE 19 Oficina para México y Centroamérica, Ciudadanos por la transparencia, Comité Mexicano de Ciencias Históricas, Escuela Mexicana de Archivos, R3D, Organizaciones de la Red por la Rendición de Cuentas. [El “Acuerdo de transferencia de documentos históricos” debe asegurar la protección y efectiva apertura de documentos clave](#). 1 de marzo de 2019.

²²³⁹ Estados Unidos Mexicanos. INAI. Resolución Expediente: RRA0030/19. 6 de marzo de 2019. Pág. 45-49. Disponible para consulta en: <https://es.scribd.com/document/401932912/Recurso-de-revision-Inai-Sedena>

²²⁴⁰ Artículo 19. [SEDENA debe informar sobre civiles muertos, heridos y detenidos en “enfrentamientos” entre 2014 y 2018](#). 14 de marzo de 2019.

²²⁴¹ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [El derecho de acceso a la información en el marco jurídico Interamericano. Segunda Edición](#). OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 9/12. 7 de marzo de 2011. Párr. 110.

²²⁴² Reunión de expertos convocada por la Relatoría Especial en el marco del proceso de elaboración de este informe. 3 de diciembre de 2018, Washington DC.

CIDH y su Relatoría Especial han saludado también los avances y buenas prácticas, tales como la inclusión en diversas leyes de acceso a la información pública de la región que contienen cláusulas que impiden utilizar las excepciones cuando la información solicitada está vinculada con el conocimiento o la investigación de violaciones a los derechos humanos o del derecho internacional humanitario, y una diversidad de decisiones judiciales que han reconocido la preponderancia del interés público frente a la seguridad nacional en la información relativa a casos de violaciones a los derechos humanos.

52. Así, por ejemplo, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de **Perú** (2002) dispone que “no se considerará como información clasificada, la relacionada a la violación de derechos humanos o de las Convenciones de Ginebra de 1949 realizada en cualquier circunstancia, por cualquier persona”²²⁴³. La Ley de Acceso a la Información Pública de Uruguay (2008) indica la inoponibilidad de las excepciones “cuando la información solicitada se refiera a violaciones de derechos humanos o sea relevante para investigar, prevenir o evitar violaciones de los mismos”²²⁴⁴. La Ley de Acceso a la Información Pública de Guatemala (2008) dispone que “[e]n ningún caso podrá clasificarse como confidencial o reservada la información relativa a investigaciones de violaciones a los derechos humanos fundamentales o a delitos de lesa humanidad”²²⁴⁵. La Ley de Acceso a la Información Pública de Brasil (2011) establece que no puede ser negado el acceso a información necesaria para la tutela judicial o administrativa de los derechos humanos y que las informaciones o documentos que versen sobre conductas que impliquen violación de los derechos humanos practicadas por agentes públicos o por mandato de autoridades públicas no podrán ser objeto de restricción²²⁴⁶. La Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública de Colombia (2014) dispone que “[l]as excepciones de acceso a la información contenidas” en dicha ley “no aplican en casos de violación de derechos humanos o delitos de lesa humanidad, y en todo caso deberán protegerse los derechos de las víctimas de dichas violaciones”²²⁴⁷. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública de México (2015) indica que “[n]o podrá clasificarse como reservada aquella información que esté relacionada con violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad, de conformidad con el derecho nacional o los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte”²²⁴⁸. La ley de Derecho de Acceso a la Información Pública de Argentina (2016) dispone que las excepciones “no serán aplicables en casos de graves violaciones de derechos humanos, genocidio, crímenes de guerra o delitos de lesa humanidad”²²⁴⁹.

53. En **Estados Unidos**, tras más de 30 años de labor, el instituto *National Security Archive* ha formulado más de 50 mil solicitudes bajo la Ley de Libertad de Información (*U.S. Freedom of Information Act*, en adelante FOIA por sus siglas en inglés). Estas solicitudes han hecho posible que más de 10 millones de páginas de documentos del gobierno que habían permanecido previamente secretos salgan a la luz²²⁵⁰. Esta información ha sido clave para documentar muchas de las graves violaciones a los derechos humanos en América Latina y para la labor desarrollada por comisiones de la verdad y los procesos de justicia transicional en distintos países.

54. Por otra parte, luego de años de litigio, la *American Civil Liberties Union* (ACLU) logró que el gobierno publicara más de 100 mil páginas de documentos sobre abuso y tortura a detenidos por parte de la CIA y el Departamento de Defensa²²⁵¹. Asimismo, organizaciones como *Electronic Frontier Foundation* (EFF) y

²²⁴³ República del Perú. [Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública](#). Ley N° 27806. 2 de agosto de 2002. Art. 15-C inciso final (Artículo agregado por el [Artículo 1 de la Ley N° 27927](#), publicada el 04-02-2003.)

²²⁴⁴ República Oriental del Uruguay. [Ley 18.381. Derecho de Acceso a la Información Pública](#). 7 de octubre de 2008. Art. 12.

²²⁴⁵ República de Guatemala. [Ley de Acceso a la Información Pública. Decreto Número 57- 2008](#). 22 de octubre de 2008. Art. 24.

²²⁴⁶ Brasil. Palácio do Planalto/Presidência da República. [Lei 12.527](#). 18 de noviembre de 2011.

²²⁴⁷ República de Colombia. Sistema único de información normativa. [Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional de Colombia \(ley 1712 de 2014\)](#). 6 de marzo de 2014. Art. 21.

²²⁴⁸ Estados Unidos Mexicanos. [Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública de México](#). 4 de mayo de 2015. Art. 5.

²²⁴⁹ República Argentina. [Ley 27275. Derecho de acceso a la información pública](#). 14 de septiembre de 2016. Art. 8.

²²⁵⁰ National Security Archive. [30+ Years of freedom of information action. Accomplishments](#). (Visto por última vez el 15/09/2020).

²²⁵¹ ACLU. [ACLU V. DOD - FOIA case for records referenced in or implicated by the declassification of the Senate torture report : ACLU. CIA releases dozens of torture documents in response to ACLU lawsuit](#). 14 de junio de 2016; Vice News. 14 de junio de 2016. [Barbaric Conditions That Led to a Detainee's Death Are Laid Bare in CIA Reports](#); The New York Times. 15 de junio de 2016. [Detainees Describe C.I.A. Torture in Declassified Transcripts](#); The Washington Post. 14 de junio de 2016. [Newly released CIA files expose grim details of agency interrogation program](#). Al respecto también ver: CIDH. Comunicado de prensa 152/14. [CIDH hace un llamado a Estados Unidos para que investigue y castigue los actos de tortura identificados en el informe del Comité de Inteligencia del Senado](#). 12 de diciembre de 2014.

el *Electronic Privacy Information Center* (EPIC), han realizado múltiples peticiones y acciones bajo la FOIA para exigir transparencia sobre los programas de vigilancia del gobierno y contribuir a que el público pueda saber más sobre las actividades del gobierno en esta materia²²⁵².

55. La Relatoría reitera que “cuando se trata de graves violaciones de derechos humanos, la información que pueden reunir estos archivos posee un valor innegable y es indispensable no sólo para impulsar las investigaciones sino para evitar que hechos aberrantes puedan repetirse”²²⁵³.

C) Obstáculos en el acceso a información relacionada con actividades de vigilancia estatal

56. En las Américas subsisten importantes desafíos en torno a la transparencia y el acceso a la información relacionada con las actividades de vigilancia desarrolladas por los Estados ²²⁵⁴. Así se desprende de múltiples casos de espionaje ilegal de defensores de derechos humanos, periodistas, magistrados y opositores que han tenido lugar en distintos países del hemisferio, incluso bajo gobiernos elegidos democráticamente. Entre otras, las importantes revelaciones de 2013 sobre el alcance y funcionamiento de los programas de vigilancia de la Agencia de Seguridad Nacional de los Estados Unidos; y las filtraciones de 2015 de documentos de *Hacking Team*, en razón de las cuales se conoció que algunos gobiernos habrían adquirido *software* de vigilancia conocidos como Galileo o DaVinci²²⁵⁵.

57. De acuerdo con las denuncias dadas a conocer en 2017 por un conjunto de organizaciones de la sociedad civil de México, entre enero de 2015 y agosto de 2016, el software Pegasus habría sido utilizado en ese país para espiar a periodistas, defensores de derechos humanos, abogados y políticos²²⁵⁶. El caso motivó una solicitud de información realizada en octubre de 2017 por parte de la organización R3D ante la PGR para acceder a la versión pública de toda documentación disponible sobre la contratación de software y herramientas informáticas desarrollada por la firma *NSO Group* y sus filiales, información que según la respuesta del organismo había sido clasificada por razones de seguridad nacional²²⁵⁷. En un caso más reciente, la revista colombiana *Semana* reveló una investigación sobre el perfilamiento de periodistas y defensores de derechos humanos por parte de un sector del Ejército en Colombia.²²⁵⁸

58. En definitiva, los obstáculos para el acceso a la información pública y la falta de transparencia que perdura en torno a las actividades de vigilancia llevadas a cabo por los Estados de las Américas operan en muchos casos como barreras que impiden la rendición de cuentas sobre su utilización legítima, que debería seguir los requisitos de autorización judicial previa y ser estrictamente necesaria y proporcional a los fines legítimos que se busca proteger por parte del Estado.

²²⁵² Ver: EFF. [Transparency](#); EFF. [The Long Fight to Stop Mass Surveillance: 2018 in Review](#). 1 de enero de 2019; EFF. [EFF Asks Court to Require FBI Disclosure of National Security Letter Recipients Who've Been Released From Gag Orders](#). 19 de diciembre de 2018; The Washington Post. 13 de diciembre de 2014. [Records reveal why court shut down Bush-era spy program](#); Columbia University / Columbia Global Freedom of Expression. [Electronic Privacy Information Center v. Department of Justice Criminal Division](#). 4 de marzo de 2015; EIPC. Proyecto Open Government, disponible para consulta en: https://epic.org/open_gov/.

²²⁵³ CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo IV. El Derecho de Acceso a la Información en el marco jurídico interamericano. OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF. 1/09 30 diciembre 2009. Párr. 77.

²²⁵⁴ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [Libertad de Expresión e Internet](#). OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 11/13. 31 de diciembre de 2013. Párr. 130; CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [Estándares para una Internet libre, abierta e incluyente](#). OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF.17/17. 15 de marzo de 2017.

²²⁵⁵ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 21 de julio de 2015. Comunicado de prensa 80/15. [La Relatoría Especial expresa preocupación ante la adquisición e implementación de programas de vigilancia por parte de Estados del hemisferio](#).

²²⁵⁶ Véase: CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 12 de julio de 2017. Comunicado de prensa R96/17. [Relatoría Especial manifiesta preocupación ante denuncias sobre espionaje de periodistas y defensores de derechos humanos en México e insta a desarrollar una investigación completa e independiente](#).

²²⁵⁷ De conformidad con la sentencia, la solicitud de información tramitada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) estableció: “Para el período 2000 a 2017: se solicita versión pública de cualquier documento relacionado con la contratación de cualquier software, licencia o herramienta tecnológica desarrollada por la firma NSO Group o por alguna de sus filiales y/o subsidiarias incluyendo versión pública de los contratos correspondientes” (Considerando Tercero 1).

²²⁵⁸ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 21 de mayo de 2020. Comunicado de prensa 118/20. [La CIDH y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión exhortan al Estado de Colombia a establecer una investigación diligente, oportuna e independiente respecto a las denuncias sobre espionaje ilegal a periodistas, operadores de justicia, personas defensoras de derechos humanos y líderes políticos](#).

59. Si bien las leyes de acceso a la información pública contienen la obligación de publicar de manera proactiva información clave relacionada con las actividades y funcionamiento de los organismos estatales, no se incluyen entre estas obligaciones la transparencia específica relacionadas con el uso de medidas de vigilancia estatal²²⁵⁹. En México, la fracción XLVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública²²⁶⁰ dispone la publicación de una serie de informaciones relativas a las medidas de vigilancia dispuestas por la autoridad solicitadas a empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet y sin embargo, en la práctica, la información disponible es deficiente y su observancia muy limitada²²⁶¹.

60. En el caso de **Argentina** por ejemplo, refiriéndose a los retos planteados en materia de transparencia activa, organizaciones de la sociedad civil indicaron que la ley de acceso a la información “no impone ninguna obligación positiva al Poder Ejecutivo sobre transparentar información de inteligencia o relativa a la seguridad nacional; incluso podría facilitar lo contrario”²²⁶². Si bien la Ley de Seguridad Interior y de Defensa Nacional y su decreto reglamentario no contienen disposiciones específicas sobre transparencia activa, se han hecho públicos acuerdos con otros Estados que incluyen entre sus previsiones cuestiones de seguridad nacional e inteligencia. Su difusión oficial se da a través de la web de Cancillería.

61. En cuanto a la transparencia pasiva en materia de vigilancia, entendida como la obligación del Estado de responder a solicitudes de información, los obstáculos no han sido menores. No obstante, la Relatoría Especial destaca los avances jurisprudenciales en esta materia. Por ejemplo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación de México determinó que el Centro de Investigación y Seguridad Nacional debía informar la cantidad de personas o dispositivos telefónicos que fueron intervenidos en 2014²²⁶³. La sentencia indicó que “no toda la información acerca de la actividad del Centro relacionada con la intervención de comunicaciones privadas debe ser considerada como reservada por parte de la Ley de Seguridad Nacional”²²⁶⁴. La decisión se originó a partir de un recurso de revisión promovido por el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal contra la resolución del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

62. En el caso de vigilancia a través de software malicioso mencionado, la organización R3D presentó un recurso de revisión ante la decisión del INAI que ordenó a la Procuraduría General (PGR) entregar una versión pública de un contrato celebrado en 2014 con la empresa de vigilancia Pegasus. Al dictar dicha resolución, el INAI consideró que las especificaciones técnicas del software y los métodos de operatividad debían ser clasificados como reservados²²⁶⁵. Además, indicó que se debían proteger los “[n]ombres, cargos y

²²⁵⁹ La Relatoría sólo tuvo conocimiento de la existencia de este tipo de disposiciones en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública de México.

²²⁶⁰ La disposición citada dispone: “Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan: (...) XLVII Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente (...)”.

²²⁶¹ Red en Defensa de los Derechos Digitales. R3D. Información aportada en el marco de la consulta en línea realizada por la Relatoría Especial para la elaboración de este informe.

²²⁶² CELS, información aportada en el marco de la consulta pública. Al respecto, la organización indicó que la Ley de Acceso a la Información Pública establece el principio general de transparencia activa, pero señala que serán de aplicación, en su caso, las excepciones al derecho de acceso a la información pública previstas en el artículo 8° de esta norma. “Así, el Estado se escuda en estas excepciones para no ser activo en la difusión de este tipo de información, excepto en lo relativo a resultados de gestión que elija mostrar”.

²²⁶³ Suprema Corte de Justicia de la Nación. Recurso de revisión en materia de seguridad nacional previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 1/2016. Sentencia del 5 de diciembre de 2016. Párr. 28. Disponible para consulta en: <http://www2.scjn.gob.mx/consultatematica/paginaspub/detallepub.aspx?asuntoid=202248>

²²⁶⁴ Suprema Corte de Justicia de la Nación. Recurso de revisión en materia de seguridad nacional previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 1/2016. Sentencia del 5 de diciembre de 2016. Párr. 22. Disponible para consulta en: <http://www2.scjn.gob.mx/consultatematica/paginaspub/detallepub.aspx?asuntoid=202248>

²²⁶⁵ De conformidad con la citada sentencia, la resolución del INAI indicó que las especificaciones técnicas del software y métodos de operatividad podrían potencializar un riesgo o amenaza a la seguridad nacional: “en tanto que se difundiría tecnología o equipos que son útiles para la generación de inteligencia, entendiéndose ésta como el conocimiento obtenido a partir de la recolección, procesamiento, diseminación y explotación de información, para la investigación y persecución de los delitos en materia de delincuencia organizada. Así,

firmas de aquellas personas físicas que participaron en la contratación y que tienen conocimiento privilegiado, concreto y específico sobre [los] procedimientos, métodos, especificaciones técnicas, tecnología y equipo que se utilizan para la generación de inteligencia”²²⁶⁶.

63. En diciembre de 2018, el Juez Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México invalidó la mencionada resolución del Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) que permitía a la Procuraduría General de la República (PGR) negar el acceso a la información relevante de la adquisición del software malicioso (*malware*) Pegasus, así como a las especificaciones técnicas del equipo y los procedimientos relacionados con su operatividad²²⁶⁷. La decisión judicial estableció que “[l]a resolución del INAI que determinó reservar con base en el argumento de “seguridad nacional” las especificaciones técnicas y los métodos de operatividad del software Pegasus es inconstitucional, toda vez que el INAI pasó inadvertido que la información relacionada con violaciones graves a derechos humanos y con actos de corrupción no debe clasificarse como información reservada”²²⁶⁸. Asimismo, indicó que “[l]a relevancia de la información solicitada permitiría contar con mayores elementos para saber si las instituciones, los recursos públicos y el aparato estatal en general se utilizan para fines claramente ilegítimos como lo es hackear a ciudadanos comunes para obtener toda su información privada sin autorización judicial”²²⁶⁹. Por otro lado, subrayó que “en un Estado constitucional el concepto de seguridad nacional equivale a seguridad de los integrantes de la sociedad y protección legítima de las instituciones democráticas”²²⁷⁰.

D) Obstáculos para el acceso a la información sobre el presupuesto y gastos de los organismos de inteligencia

64. De acuerdo a la información disponible, sigue siendo muy limitada la posibilidad efectiva de acceder a información sobre fondos o gastos reservados a través de los cuales se ejecuta parte de los presupuestos de los organismos de inteligencia. Es importante resaltar que la reserva o el secreto no puede comprender a todas las actividades de los organismos de inteligencia.

dado que existen partes que describen puntualmente el bien adquirido [software], mantenimiento, actualización del mismo y cuestiones técnicas del sistema denominado “Pegasus 500” relacionadas con su operatividad, es claro afirmar que contiene especificaciones técnicas, procedimientos de operación y de mantenimiento de un equipo tecnológico utilizado por la autoridad ministerial, información que está protegida por la reserva en análisis, toda vez que se trata de aquella cuya publicación comprometería la seguridad nacional” [Juez Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México. Sentencia en el juicio de amparo 592/2018 de 13 de diciembre de 2018. Considerando TERCERO. 5. Disponible para consulta en: <https://es.scribd.com/document/395959163/Sentencia-Pegasus> (Recuperada el 14/3/2019)].

²²⁶⁶ De conformidad con la citada sentencia, la resolución del INAI estableció al respecto que “dar a conocer los nombres, adscripción y firmas de los servidores públicos con funciones operativas que participaron en la contratación del software en comento y que tienen conocimientos técnicos sobre el mismo, conllevaría poner en riesgo su seguridad, salud y vida, toda vez que podrían ser sujetos de alguna agresión por parte de los miembros de la delincuencia como represalia a sus operaciones que se realizan en su contra, obstruyendo las funciones desempeñadas por dicha instancia” [Juez Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México. Sentencia en el juicio de amparo 592/2018 de 13 de diciembre de 2018. Considerando TERCERO. 5. Disponible para consulta en: <https://es.scribd.com/document/395959163/Sentencia-Pegasus> (Recuperada el 14/3/2019)].

²²⁶⁷ Juez Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México. Sentencia en el juicio de amparo 592/2018 de 13 de diciembre de 2018. Disponible para consulta en: <https://es.scribd.com/document/395959163/Sentencia-Pegasus> (Recuperada el 14/3/2019); R3D. [R3D gana amparo para que documentos sobre Pegasus sean considerados información pública](#). 20 de diciembre de 2018. Aristegui Noticias. 18 de diciembre de 2018. [Juez “tumba” resolución del INAI sobre el programa espía Pegasus](#).

²²⁶⁸ Juez Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México. Sentencia en el juicio de amparo 592/2018 de 13 de diciembre de 2018. Considerando noveno. II. Pág. 37. Disponible para consulta en: <https://es.scribd.com/document/395959163/Sentencia-Pegasus> (Recuperada el 14/3/2019).

²²⁶⁹ Juez Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México. Sentencia en el juicio de amparo 592/2018 de 13 de diciembre de 2018. Pág. 63. Disponible para consulta en: <https://es.scribd.com/document/395959163/Sentencia-Pegasus> (Recuperada el 14/3/2019).

²²⁷⁰ Juez Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México. Sentencia en el juicio de amparo 592/2018 de 13 de diciembre de 2018. Pág. 83. Disponible para consulta en: <https://es.scribd.com/document/395959163/Sentencia-Pegasus> (Recuperada el 14/3/2019).

65. En 1997, la *Federation of American Scientists* interpuso una demanda, con base en la FOIA, contra la Agencia Central de Inteligencia [*Central Intelligence Agency*, CIA]. Esta demanda tuvo como resultado que por primera vez en 50 años se desclasificara y publicara el presupuesto total de inteligencia²²⁷¹.

66. En el caso de **Argentina**, la Agencia Federal de Inteligencia (AFI), ha rechazado brindar información sobre la administración de fondos reservados. La AFI habría indicado que “toda la información” de la Agencia es reservada y que, como se mencionó anteriormente, la ley de acceso a la información no le es aplicable²²⁷². La Iniciativa Ciudadana para el Control del Sistema de Inteligencia (ICCIS) plantea que no hay control democrático posible de las actividades de inteligencia en el país, “si no se redefine la lógica del secreto bajo la cual funciona la AFI y el resto del sistema nacional de inteligencia. Por lo tanto, es indispensable derogar el decreto 656/2016 y establecer nuevas reglas públicas sobre el alcance del secreto, quién lo dispone, bajo qué requisitos y cómo se logra la desclasificación de información”²²⁷³. Según la información disponible al cierre de este informe, mediante la resolución 2019-46-APN-AAIP, la Agencia de Acceso a la Información Pública habría requerido a la Agencia Federal de Inteligencia que informe sobre la clasificación de información que realiza el organismo y sus fundamentos.

E) Ausencia de leyes de acceso a la información pública y restricciones sistemáticas del derecho a la libertad de expresión e información

67. En 2006, a través de la sentencia *Claude Reyes Vs. Chile*, la Corte IDH enfatizó que de conformidad con el deber dispuesto en el artículo 2 de la Convención Americana, los Estados tienen que adoptar las medidas necesarias para garantizar los derechos protegidos en la Convención, lo cual implica la supresión tanto de las normas y prácticas que entrañen violaciones a tales derechos, así como la expedición de normas y el desarrollo de prácticas conducentes a la efectiva observancia de dichas garantías. En particular, ello implica que la normativa que regule restricciones al acceso a la información bajo el control del Estado debe cumplir con los parámetros convencionales. Aún cuando es notorio que han existido importantes avances en este aspecto y tal como se indicó al inicio de este informe, la adopción de leyes de acceso a la información pública no es una realidad uniforme en el Hemisferio.

68. En tal sentido, por ejemplo, conforme fue relevado por la Relatoría Especial en su reciente informe especial sobre la situación de la libertad de expresión en **Cuba** (2018), persiste en este país una ausencia de normas que garanticen a los ciudadanos el derecho de acceso a la información pública, herramienta fundamental para que los ciudadanos puedan participar en las decisiones que les conciernen, controlar el ejercicio de las funciones públicas y proteger los demás derechos fundamentales. De acuerdo con el citado informe, el Decreto-Ley No. 199 de 1999 establece un Sistema para la Seguridad y Protección de la Información Oficial que impone fuertes restricciones sobre las posibilidades de periodistas y ciudadanos en general, de acceder a información producida o en poder del Estado. El Decreto Ley y el “Reglamento sobre la seguridad y protección de la información oficial” del Ministerio del Interior, de 26 de diciembre de 2000, constituyen la base legal para la protección de la información oficial y establecen, entre otros aspectos, la autoridad competente en esta materia (Ministerio del Interior) y los procedimientos para el manejo de la información oficial, su clasificación y desclasificación. La información oficial clasificada también es protegida por el Código Penal. A ello se suma que la mayor parte de los ministerios y agencias gubernamentales carecen de oficinas de prensa, no emiten boletines informativos, y solo realizan conferencias de prensa por su propia iniciativa y sobre temas de su elección²²⁷⁴.

²²⁷¹ Federation of American Scientists. [FAS Sues CIA for Intelligence Budget Disclosure](#). 19 de mayo de 1997; [FAS Wins FOIA Lawsuit on Intelligence Budget Disclosure!](#). 15 de octubre de 1997.

²²⁷² Información aportada por el CELS, en el marco de la consulta en línea convocada por la Relatoría Especial. Ver también: Saba, R. [Acceso a la información y seguridad nacional](#), en Estudios en derecho a la información, Número 3, Enero- Junio de 2017,, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

²²⁷³ ICCIS. [¿Hay salida para la crisis del sistema de inteligencia? Propuestas ICCIS 2019](#).

²²⁷⁴ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [Informe especial sobre la situación de la libertad de expresión en Cuba](#). OEA/SER.L/V/II CIDH/RELE/INF.21/18 31 de octubre de 2018. Párr. 61.

69. La vulneración al derecho de acceso a la información en **Venezuela** también reviste gravedad. Dicha situación se ha visto recrudescida debido al debilitamiento de la institucionalidad democrática²²⁷⁵. En el informe “Institucionalidad democrática, estado de derecho y derechos humanos en Venezuela” (2018) la CIDH puso de presente que en la última década la Asamblea Nacional y el Poder Ejecutivo “han expedido decenas de normas que establecen excepciones genéricas y ambiguas al acceso a la información pública”. Algunas de estas normas, como el Decreto Presidencial No. 458, confirieron amplias facultades al Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA²²⁷⁶) para asignarle el carácter de “reservada, clasificada o de divulgación limitada a cualesquiera información, hecho o circunstancia, que sea tramitada en [esa entidad], y que tengan interés estratégico para la Seguridad de la Nación[...]”.

70. El decreto ley del Banco Central de Venezuela (2015) autoriza al directorio de esta institución, “cuando sea requerido por el Ejecutivo Nacional, [a] suspender transitoriamente la publicación de información por el periodo durante el cual se mantengan situaciones internas o externas que representen una amenaza contra la Seguridad Nacional y a la estabilidad económica de la Nación”. Además, establece que durante circunstancias internas o externas que amenacen la Seguridad Nacional y la estabilidad económica de la nación, el Banco podrá acordar con el Ejecutivo “un esquema de suministro de información” sobre el comportamiento de la economía nacional, nivel de reservas internacionales y medidas económicas adoptadas²²⁷⁷. De acuerdo con la información recibida por la Relatoría Especial para la elaboración del presente informe, la falta de protección del derecho de acceso a la información pública por los tribunales nacionales ha sido una constante en los últimos años²²⁷⁸.

Capítulo III – EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LA EXCEPCIÓN DE SEGURIDAD NACIONAL

A) Principios generales y específicos que deben cumplir las limitaciones basadas en razones de seguridad nacional

71. En informes anteriores la CIDH y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión han abordado de manera exhaustiva los principios rectores, el alcance y contenido del derecho fundamental al acceso a la información pública en poder del Estado, así como la admisibilidad de limitaciones excepcionales y estrictas²²⁷⁹. No obstante, por su complejidad y especificidad, el presente informe sistematiza y revisa estos principios, aplicados en forma específica a las tensiones entre el acceso a la información y la protección de los intereses de seguridad nacional.

72. A partir de los estándares interamericanos sobre el derecho de acceso a la información y la divulgación de los Principios de Tshwane, la Relatoría Especial presenta un conjunto de principios orientados a brindar certeza y robustecer la protección del derecho de acceso a la información pública relacionada con la seguridad nacional, el funcionamiento y las actividades de los organismos del sector seguridad en los países de la región. En vista de los obstáculos que han sido expuestos, este conjunto de principios puede ser una guía adecuada para la revisión e implementación de disposiciones legales por parte de los Estados de las Américas que garanticen un punto de equilibrio adecuado entre el derecho de acceso a la información y la salvaguarda de intereses legítimos de seguridad nacional.

73. En primer lugar, la Relatoría Especial quiere enfatizar que las entidades del sector seguridad, al ser organismos públicos, se encuentran sujetas al Estado de Derecho y a la rendición de cuentas, tal como ocurre

²²⁷⁵ CIDH. [Institucionalidad democrática. Estado de derecho y derechos humanos en Venezuela. Informe País](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 209 31 diciembre 2017. Párr. 328.

²²⁷⁶ Órgano desconcentrado del Despacho de la Presidencia encargado de “unificar el flujo informativo” sobre “la Seguridad, Defensa, Inteligencia, Orden Interno y Relaciones Exteriores”.

²²⁷⁷ CIDH. [Institucionalidad democrática. Estado de derecho y derechos humanos en Venezuela. Informe País](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 209 31 diciembre 2017. Párr. 329.

²²⁷⁸ Información aportada por Transparencia Venezuela y Espacio Público en el marco de la consulta realizada por la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión

²²⁷⁹ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [Los órganos de supervisión del derecho de acceso a la información pública](#). OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 14/16. 2016; [El derecho de acceso a la información pública en las Américas. Estándares Interamericanos y comparación de marcos legales](#). OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF.7/12 30 diciembre 2011, y [El derecho de acceso a la información en el marco jurídico Interamericano. Segunda Edición](#). OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 9/12. 7 de marzo de 2011. Segunda edición publicada en 2012.

con las otras instituciones públicas. En una sociedad democrática, no puede existir información excluida *a priori* de la posibilidad de escrutinio público, sino que es indispensable garantizar que exista una ponderación razonada en cada caso concreto.

74. Como lo señalan los instrumentos interamericanos, el acceso a la información pública debe regirse siempre por el principio de *máxima divulgación*, en razón del cual el derecho de acceso a la información es la regla y el secreto es la excepción. Como ha señalado la Relatoría Especial, este principio junto con el principio de *buena fe*²²⁸⁰, constituyen principios rectores del derecho de acceso a la información pública bajo el marco jurídico interamericano, y por tanto deben ser adecuadamente interpretados y aplicados por los organismos del sector seguridad²²⁸¹.

75. De acuerdo con la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos “en una sociedad democrática es indispensable que las autoridades estatales se rijan por el principio de máxima divulgación”²²⁸², de modo que toda la información en poder del Estado se presuma pública y accesible, sometida a un régimen limitado de excepciones²²⁸³. La Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información Pública también establece que las autoridades públicas pueden rechazar el acceso a la información “únicamente” en circunstancias legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática, basándose en los estándares y jurisprudencia del sistema interamericano²²⁸⁴.

76. En segundo lugar, conforme ha sido establecido por los órganos interamericanos, el concepto de seguridad nacional debe ser interpretado bajo los parámetros de las “justas exigencias del bien común en un sociedad democrática”, en línea con el artículo 32 de la Convención Americana y diversas decisiones del sistema interamericano²²⁸⁵. Esta regla resulta indispensable para garantizar un punto de equilibrio adecuado entre el derecho a la información y la protección de intereses legítimos de seguridad nacional e impone un límite infranqueable a la posibilidad de restringir el derecho de acceso a la información a ciertas categorías de información con relación a las cuales existe un interés público imperativo, como es el caso de la información sobre graves violaciones de derechos humanos²²⁸⁶.

77. Finalmente, de conformidad con el artículo 13.2 de la Convención Americana las excepciones al derecho de acceso a la información deben cumplir un test tripartito que contiene tres condiciones básicas: (1) deben haber sido definidas en forma precisa y clara a través de una ley formal y material; (2) deben estar orientadas al logro de alguno de los objetivos legítimos indicados por la Convención Americana (esto es, asegurar el respeto a los derechos o la reputación de los demás, proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas), y (3) la limitación debe ser necesaria en una sociedad democrática para el logro de los fines imperiosos que se buscan, lo cual requiere probar la estricta proporcionalidad de la

²²⁸⁰ “Para garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, resulta esencial que los sujetos obligados por este derecho actúen de buena fe, es decir, que interpreten la ley de manera tal que sirva para cumplir los fines perseguidos por el derecho de acceso, que aseguren la estricta aplicación del derecho, brinden los medios de asistencia necesarios a los solicitantes, promuevan una cultura de transparencia, coadyuven a transparentar la gestión pública, y actúen con diligencia, profesionalidad y lealtad institucional. Es decir, que realicen las acciones necesarias con el fin de que sus actuaciones aseguren la satisfacción del interés general y no defrauden la confianza de los individuos en la gestión estatal” CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [El derecho de acceso a la información en el marco jurídico Interamericano. Segunda Edición](#). OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 9/12. 7 de marzo de 2011. Párr. 15.

²²⁸¹ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [El derecho de acceso a la información en el marco jurídico Interamericano. Segunda Edición](#). OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 9/12. 7 de marzo de 2011. Párr. 8.

²²⁸² Corte IDH. [Caso Claude Reyes y otros Vs. Chile](#). Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 19 de septiembre de 2006. Serie C No. 151. Párr. 92.

²²⁸³ Corte IDH. [Caso Gomes Lund y otros \(Guerrilha do Araguaia\) Vs. Brasil](#). Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de noviembre de 2010. Serie C No. 219. Párr. 230.

²²⁸⁴ OEA. Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información Pública. [Resolución AG/RES 2607 \(XL-O/10\)](#). 8 de junio de 2010. Art. 40.

²²⁸⁵ CIDH. Alegatos Finales Escritos en el caso 11.552, Julia Gomes Lund y Otros (Guerrilha do Araguaia) vs. Brasil, 21 de junio de 2010, párr. 75; Informe No. 116/10 (Fondo), Caso 12.590, José Miguel Gudiel Álvarez y otros (“Diario Militar”), Guatemala, 18 de febrero de 2011, párr. 455; Informe No. 117/10 (Fondo), Caso 12.343, Edgar Fernando García y otros, Guatemala, 9 de febrero de 2011, párr. 147; Demanda ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso 11.324, Narciso González Medina vs. República Dominicana, 2 de mayo de 2010, párr. 159.

²²⁸⁶ Corte IDH. [Caso Gomes Lund y otros \(Guerrilha do Araguaia\) Vs. Brasil](#). Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de noviembre de 2010. Serie C No. 219. Párr. 202.

limitación respecto a la finalidad perseguida, así como la idoneidad para lograr el objetivo imperioso que pretende²²⁸⁷.

78. De ello deriva que, al aplicar una restricción al derecho de acceso a la información pública, no solo los requisitos de legalidad y protección de un fin legítimo deben cumplirse, sino también el requisito de necesidad y proporcionalidad. La necesidad de la medida se cumplirá cuando la limitación no solo sea conducente para alcanzar el logro deseado, sino que además resulte imperiosa, es decir que de todas las alternativas deben escogerse aquellas medidas que restrinjan o interfieran en la menor medida posible el efectivo ejercicio del derecho de buscar y recibir la información²²⁸⁸. Asimismo, quien decide sobre la reserva de una información debe, no solo demostrar que la divulgación de la información efectivamente amenaza con causar un perjuicio sustancial a ese objetivo legítimo, sino también ponderar que el daño causado al interés protegido por la excepción sea mayor al interés público de acceder a la información²²⁸⁹. De igual manera, el régimen de excepciones debe consagrar un plazo razonable y, una vez vencido, la información debe poder ser consultada por el público; sólo podrá mantenerse la restricción mientras subsista el riesgo cierto y objetivo de que en caso de ser divulgada la información, resulte afectado uno de los bienes jurídico que la Convención protege bajo el artículo 13.2 de la Convención²²⁹⁰.

79. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha indicado que el establecimiento de restricciones al derecho de acceso a información bajo el control del Estado “sin la observancia de los límites convencionales (...) crea un campo fértil para la actuación discrecional y arbitraria del Estado en la clasificación de la información como secreta, reservada o confidencial” y “genera inseguridad jurídica respecto al ejercicio de dicho derecho y las facultades del Estado para restringirlo”²²⁹¹.

80. Con base en los estándares que se desarrollan a continuación, y tal como se plantea en los Principios de Tshwane, “[n]o podrán aplicarse restricciones al derecho a la información invocando razones de seguridad nacional a menos que el gobierno demuestre que: (1) la restricción (a) está establecida en una ley y (b) resulta necesaria en una sociedad democrática (c) para proteger un interés legítimo de seguridad nacional; y (2) la ley establece garantías adecuadas contra la posibilidad de abuso, incluido el escrutinio oportuno, pleno, accesible y efectivo de la validez de las restricciones por una autoridad supervisora independiente y su revisión exhaustiva por los tribunales”²²⁹².

Carácter excepcional de las limitaciones basadas en razones de seguridad nacional

81. El derecho de acceso a la información pública protege el derecho de toda persona a acceder a información en poder de las autoridades públicas, lo cual incluye la información que se relaciona con la seguridad nacional. Excepcionalmente, se podrá restringir el acceso a esta información con base en las excepciones claras y precisas establecidas en la ley, siempre que estas resulten necesarias en una sociedad democrática para salvaguardar intereses legítimos de la seguridad nacional. Los intereses de la seguridad nacional se ven favorecidos en la práctica cuando la sociedad está debidamente informada sobre las actividades del Estado, incluidas aquellas llevadas adelante para resguardar la seguridad nacional²²⁹³.

²²⁸⁷ CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo III (Marco Jurídico Interamericano del Derecho a la Libertad de Expresión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 diciembre 2009. Párr. 68.

²²⁸⁸ Corte IDH. [Caso Gomes Lund y otros \(Guerrilha do Araguaia\) Vs. Brasil](#). Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de noviembre de 2010. Serie C No. 219. Párr. 229.

²²⁸⁹ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [El derecho de acceso a la información en el marco jurídico Interamericano, Segunda Edición](#). OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 9/12. 7 de marzo de 2011. Párr. 53; OEA. Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información Pública. Resolución AG/RES 2607 (XL-O/10). 8 de junio de 2010. Art. 44.

²²⁹⁰ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [El derecho de acceso a la información en el marco jurídico Interamericano, Segunda Edición](#). OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 9/12. 7 de marzo de 2011. Párrs. 53 -54.

²²⁹¹ Corte IDH. [Caso Claude Reyes y otros Vs. Chile](#). Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 19 de septiembre de 2006. Serie C No. 151. Párr. 98.

²²⁹² Open Society Foundations/Open Society Justice Initiative. [Principios globales sobre seguridad nacional y el derecho a la información \[“Principios de Tshwane”\]](#). 12 de junio de 2013. Principio 3.

²²⁹³ Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) sobre la Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión y Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA. 21 de diciembre de 2010. [Declaración conjunta sobre Wikileaks](#). ; Open Society Foundations/Open Society Justice Initiative. [Principios globales sobre seguridad nacional y el derecho a la información \[“Principios de Tshwane”\]](#). 12 de junio de 2013.

82. Estos principios fundamentales han sido recogidos en las leyes dictadas a nivel nacional para la protección del derecho de acceso a la información. En tal sentido, por ejemplo, el artículo 4 de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional de **Colombia** indica que “[e]l acceso a la información solamente podrá ser restringido excepcionalmente”, agrega que las excepciones “serán limitadas y proporcionales, deberán estar contempladas en la ley o en la Constitución y ser acordes con los principios de una sociedad democrática” y menciona explícitamente el principio de “máxima publicidad”²²⁹⁴. El artículo 1 de la Ley de Acceso a la Información de **Argentina** también dispone de forma expresa el carácter excepcional de las limitaciones, indicando que “los límites al derecho de acceso a la información pública deben ser excepcionales, establecidos previamente conforme a lo estipulado en (la) ley, y formulados en términos claros y precisos, quedando la responsabilidad de demostrar la validez de cualquier restricción al acceso a la información a cargo del sujeto al que se le requiere la información”²²⁹⁵. El artículo 7 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública de **México** dispone que “en la aplicación e interpretación” de la misma “deberá prevalecer el principio de máxima publicidad (...) favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia”. El artículo 105 ordena que “[l]os sujetos obligados deberán aplicar, de manera restrictiva y limitada, las excepciones al derecho de acceso a la información” y “deberán acreditar su procedencia. La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de reserva previstos, corresponderá a los sujetos obligados”²²⁹⁶.

Consagración legal clara y precisa de las excepciones basadas en seguridad nacional

83. Las reglas atinentes a la admisibilidad de las restricciones al derecho de acceso a la información pública se aplican a todos los elementos constitutivos de la libertad de expresión²²⁹⁷. Al respecto, es fundamental tomar en cuenta la definición de la Corte Interamericana en la Opinión Consultiva OC-6/86, según la cual la expresión “leyes” no significa cualquier norma jurídica, sino actos normativos generales adoptados por el órgano legislativo constitucionalmente previsto y democráticamente elegido, según los procedimientos establecidos en la Constitución, ceñidos al bien común.

84. La ley debe ser “accesible, inequívoca y redactada de forma acotada y precisa para permitir que las personas comprendan qué información puede ser clasificada, cuál debería ser divulgada y qué actos relativos a la información pueden ser objeto de sanción”²²⁹⁸. La ley nacional deberá “definir con exactitud el concepto de seguridad nacional y especificar claramente los criterios que deberán utilizarse para determinar si cierta información puede o no declararse secreta, a fin de prevenir que se abuse de la clasificación ‘secreta’ para evitar la divulgación de información que es de interés público”. Asimismo, las leyes deberán especificar con claridad qué funcionarios están autorizados para clasificar documentos y establecer límites generales con respecto al período de tiempo durante el cual los documentos pueden mantenerse secretos²²⁹⁹.

85. Por tanto, los Estados deben definir con claridad y precisión en la legislación los intereses legítimos de seguridad nacional. Tal definición debe observar que el concepto de seguridad nacional requiere ser interpretado en clave democrática. La regulación de excepciones debe hacerse conforme el principio de máxima divulgación, debiendo ser estas verdaderamente excepcionales. Por último, al definir las excepciones las mismas deben estar sujetas en cada caso concreto a un plazo y condición, de forma tal que resulte claro en la legislación que no se podrá sustraer del conocimiento público información en forma indefinida.

86. Asimismo, los Principios de Tshwane constituyen una buena guía para que los Estados puedan implementar las medidas necesarias, cuando se trata de proteger la seguridad nacional “en forma consistente con una sociedad democrática”²³⁰⁰. En tal sentido, el Principio 9 plantea una lista de categorías de

²²⁹⁴ República de Colombia. Sistema único de información normativa. [Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional de Colombia. Ley 1712 de 2014](#), 6 de marzo de 2014. Arts. 2 y 4.

²²⁹⁵ República Argentina. [Ley 27275. Derecho de acceso a la información pública](#), 14 de septiembre de 2016. Arts. 1 y 8.

²²⁹⁶ Estados Unidos Mexicanos. [Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública](#), 4 de mayo de 2015. Arts. 7 y 105.

²²⁹⁷ CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo III (Marco Jurídico Interamericano del Derecho a la Libertad de Expresión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 diciembre 2009. Párr. 64.

²²⁹⁸ Open Society Foundations/Open Society Justice Initiative. [Principios globales sobre seguridad nacional y el derecho a la información \[Principios de Tshwane\]](#), 12 de junio de 2013. Ppio. 3. a.

²²⁹⁹ Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) sobre la Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión, Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE) y Relator Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA. 6 de diciembre de 2004. *Declaración Conjunta sobre Acceso a la Información y sobre la Legislación que Regula el Secreto*.

²³⁰⁰ Open Society Foundations/Open Society Justice Initiative. [Principios globales sobre seguridad nacional y el derecho a la información \[“Principios de Tshwane”\]](#), 12 de junio de 2013. Principio. 2. C.

información limitada con respecto a las cuales, de ser estrictamente necesario para proteger intereses legítimos de seguridad nacional, las autoridades podrían restringir temporalmente su acceso, únicamente, como se indicó, cuando tales restricciones cumplan todos los demás Principios²³⁰¹. La legislación también debe prever la publicación de categorías de información que deberían ser divulgadas en forma proactiva, así como aquellas con respecto a las cuales existe una fuerte presunción en favor de su divulgación (Véase Principio 10 de los Principios de Tshwane).

87. La necesidad de llevar a cabo el juicio de proporcionalidad estricta determina que ninguna información puede ser excluida *a priori* del control público simplemente por estar en poder de un organismo de seguridad nacional o por relacionarse con esta materia, o en razón encajar en una determinada categoría de información²³⁰². Además, debe garantizarse que toda decisión con respecto a la clasificación pueda ser revisada por los órganos garantes del derecho de acceso a la información pública. El papel de estos órganos técnicos es clave para controlar este tipo de listas de información y su implementación, así como para asegurar la existencia de recursos judiciales idóneos y efectivos para que aquellos solicitantes de información que se vean afectados por decisiones que nieguen el acceso a información que consideran debiera ser pública puedan impugnarlas ante los órganos del Poder Judicial²³⁰³. Los órganos judiciales están llamados a cumplir un papel fundamental para garantizar el derecho de acceso a la información y ejercer el control de convencionalidad y constitucionalidad de las normas que limitan el acceso a la información.

88. Finalmente es importante garantizar que las leyes que regulan restricciones al derecho de acceso a la información estén sujetas al debate público. En caso de discrepancias o conflicto de normas, la ley de acceso a la información deberá prevalecer sobre toda otra legislación²³⁰⁴.

Objetivo legítimo, necesidad y proporcionalidad

²³⁰¹ El Principio 9 indica que: "(a) Las autoridades públicas podrán restringir el derecho del público de acceder a información cuando existan razones de seguridad nacional, pero únicamente cuando tales restricciones cumplan todas las demás disposiciones establecidas en estos Principios, la información obre en poder de una autoridad pública y la información esté comprendida en una de las siguientes categorías:

(i) Información sobre planes de defensa en curso, operaciones y cuestiones sobre capacidad durante el período en que la información resulte de utilidad operativa.

Nota: Debe entenderse que la frase "durante el período en que la información resulte de utilidad operativa" exige divulgar la información una vez que esta ya no sponga revelar datos que podrían ser aprovechados por enemigos para conocer la capacidad de reacción del Estado, su capacidad, sus planes, etc.

(ii) Información sobre la producción, capacidades, o uso de los sistemas de armamentos y otros sistemas militares, incluidos los sistemas de comunicaciones.

Nota: Dicha información incluye datos e inventos tecnológicos, e información sobre su producción, capacidad o uso. La información sobre partidas presupuestarias relativas a armamento y otros sistemas militares deberían encontrarse disponibles para el público. Ver los Principios 10C(3) y 10F. El que los Estados mantengan y publiquen una lista de control de armamento supone una buena práctica alentada por el Tratado sobre el Comercio de Armas en lo que concierne a armas convencionales. La publicación de información relativa a armas, equipos y números de tropas también es una buena práctica.

(iii) Información sobre medidas específicas destinadas a resguardar el territorio del Estado, infraestructura crítica o instituciones nacionales fundamentales (institutions essentielles) contra amenazas, uso de la fuerza o sabotaje, cuya efectividad depende de su confidencialidad.

Nota: "Infraestructura crítica" hace referencia a recursos estratégicos, activos y sistemas, ya sea físicos o virtuales, de tal importancia para el Estado que su destrucción o incapacidad tendría un impacto debilitador en la seguridad nacional.

(iv) Información perteneciente a, o derivada de, operaciones, fuentes y métodos de los servicios de inteligencia, siempre que conciernan a asuntos relativos a la seguridad nacional; y

(v) Información relativa a asuntos de seguridad nacional suministrada por un Estado extranjero u organismo intergubernamental con una expectativa expresa de confidencialidad; y otras comunicaciones diplomáticas en tanto tengan que ver con asuntos relativos a la seguridad nacional.

Nota: Se considera buena práctica dejar constancia de estas expectativas por escrito.

Nota: en la medida en que la información relativa a terrorismo y a medidas para la lucha contra el terrorismo esté comprendida en una de las categorías expuestas anteriormente, el derecho del público al acceso de dicha información podría estar sujeta a restricciones por motivos de seguridad nacional de acuerdo con estas y otras disposiciones de los Principios. A su vez, alguna información relacionada con terrorismo, o con medidas para la lucha contra el terrorismo podría ser de alto interés público: ver ej. Principios 10A, 10B y 10H(1)".

²³⁰² Open Society Foundations/Open Society Justice Initiative. [Principios globales sobre seguridad nacional y el derecho a la información \["Principios de Tshwane"\]](#). 12 de junio de 2013. Principio 5.a.

²³⁰³ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [Los órganos de supervisión del derecho al acceso a la información pública](#). OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 14/16. 7 marzo 2011. Párrs. 10 y 54 a 59.

²³⁰⁴ Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) sobre la Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión, Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE) y Relator Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA. 6 de diciembre de 2004. *Declaración Conjunta sobre Acceso a la Información y sobre la Legislación que Regula el Secreto*.

89. La protección de la seguridad nacional constituye uno de los objetivos legítimos en función de los cuales el artículo 13.2 de la Convención Americana autoriza la limitación del derecho de acceso a la información en tanto se cumplan todos los requisitos. Ni la Convención ni el Pacto de Derechos Civiles y Políticos definen el concepto de seguridad nacional. La CIDH ha reiterado que este concepto no puede ser interpretado de cualquier forma, sino que es preciso hacerlo bajo una perspectiva democrática, en función de la cual, por ejemplo, nunca puede abarcar el secreto sobre graves violaciones de derechos humanos, como por ejemplo, la tortura o la desaparición forzada de personas²³⁰⁵.

90. En estos términos, la Comisión ha establecido que sería inaceptable, por ejemplo, considerar como objetivo legítimo del Estado la protección de la “seguridad nacional” bajo los parámetros de la llamada “doctrina de la seguridad nacional”, al amparo de la cual se llevó a cabo una política represiva adoptada por distintos regímenes autoritarios latinoamericanos, en las décadas de 1970 y 1980²³⁰⁶. La CIDH ha interpretado de manera restrictiva este concepto, diferenciándolo de las cuestiones estrictamente de orden público y seguridad pública, y rechazando su utilización para justificar la criminalización de la migración²³⁰⁷. Al respecto la Relatoría Especial enfatiza que cuando el concepto de seguridad nacional es empleado para limitar el derecho de acceso a la información debe ser interpretado de forma consistente con las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos²³⁰⁸ y no debe justificarse en una idea de seguridad nacional incompatible con una sociedad democrática²³⁰⁹.

91. Los Principios de Tshwane definen el “interés legítimo de seguridad nacional” como aquel que “hace referencia a un interés cuyo verdadero objeto y principal efecto sea proteger la seguridad nacional, de forma consistente con el derecho interno e internacional”. En tal sentido, un interés de seguridad nacional no será legítimo cuando, por ejemplo, su objetivo real o su principal efecto sea evitar que se señale a gobiernos o funcionarios por irregularidades u ocultar información sobre violaciones a los derechos humanos²³¹⁰.

92. Además de estar previstas en una ley y responder a un objetivo legítimo, las limitaciones al derecho de acceso a la información deben cumplir con los principios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad. En efecto, la limitación debe ser necesaria en una sociedad democrática para satisfacer un interés público imperativo. “Entre las opciones para alcanzar el objetivo imperativo se debe optar por la que restrinja en menor escala el derecho protegido. La restricción que se determine debe: (i) ser conducente para alcanzar el logro del objetivo; (ii) ser proporcional al interés que la justifica; e (iii) interferir lo menos posible con el ejercicio efectivo del derecho. En relación con el requisito de proporcionalidad, la CIDH ha establecido que toda restricción en el acceso a la información en poder del Estado debe superar una prueba de proporcionalidad en tres pasos²³¹¹. Así ha indicado que la restricción: (a) debe estar relacionada con uno de

²³⁰⁵ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [El derecho de acceso a la información en el marco jurídico Interamericano. Segunda Edición](#). OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 9/12. 7 de marzo de 2011. Párr. 87.

²³⁰⁶ CIDH. Informe No. 116/10 (Fondo), Caso 12.590, José Miguel Gudiel Álvarez y otros (“Diario Militar”), Guatemala, 18 de febrero de 2011, párr. 455.

²³⁰⁷ Por ejemplo, en su informe “Situación de derechos humanos de familias, niños, niñas y adolescentes no acompañados refugiados y migrantes en los Estados Unidos de América” (2015) la Comisión compartió la opinión del Relator Especial sobre los Derechos Humanos de los Migrantes de Naciones Unidas en el sentido que “la entrada o permanencia irregular nunca debieran ser considerados delitos penales: no constituyen per se delitos contra las personas, los bienes o la seguridad nacional”. CIDH. [Situación de derechos humanos de familias, niños, niñas y adolescentes no acompañados refugiados y migrantes en los Estados Unidos de América](#). OAS/Ser.L/V/II.155 Doc. 16 24 julio 2015. Párrs. 61 y 62. Asimismo, en su informe “Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos” (2009), la CIDH indicó la necesidad de que los Estados de la región adopten normas de derecho interno que establezcan una clara distinción entre las funciones de defensa nacional y de seguridad ciudadana. CIDH. [Informe “Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos”](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 57. 31 diciembre 2009. Al respecto la Comisión advirtió que “[e]n la región es recurrente que se proponga, o directamente se establezca, que efectivos militares asuman de seguridad interior a partir del argumento del incremento de los hechos violentos o delictivos” y advirtió que “este tipo de planteos responden a la confusión entre ‘los conceptos de seguridad pública y seguridad nacional, cuando es indudable que la criminalidad ordinaria -por muy grave que sea- no constituye una amenaza militar a la soberanía del Estado’”. CIDH. 4 de diciembre de 2017. Comunicado de Prensa No. 200/2017. [CIDH expresa preocupación por proyecto de la ley sobre seguridad interior en México](#).

²³⁰⁸ Convención Americana sobre Derechos Humanos. Arts. 1 y 2.

²³⁰⁹ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [Informe especial sobre la situación de la libertad de expresión en Chile 2016](#). OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 16/17. 15 de marzo de 2017. Párr. 82.

²³¹⁰ Open Society Foundations/Open Society Justice Initiative. [Principios globales sobre seguridad nacional y el derecho a la información \[“Principios de Tshwane”\]](#). 12 de junio de 2013. Pág. 14.

²³¹¹ La cual supone realizar lo que a nivel comparado se ha denominado test o prueba de daño. Por ejemplo, los generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas adoptados en México, definen la prueba de daño y la prueba de interés público en los siguientes términos: “Prueba de daño: La argumentación fundada y motivada que deben realizar los sujetos obligados tendiente a acreditar que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la normativa aplicable y que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla”.

los objetivos legítimos que la justifican; (b) debe demostrarse que la divulgación de la información efectivamente amenaza con causar un perjuicio sustancial a ese objetivo legítimo; y (c) debe demostrarse que el perjuicio al objetivo es mayor que el interés público en contar con la información”²³¹².

93. Cuando las autoridades públicas acudan a una restricción basada en motivos de seguridad nacional, no es suficiente ni concluyente que simplemente se afirme “que existe un riesgo de perjuicio, sino que debe proporcionar razones específicas y sustanciales que respalden sus afirmaciones”²³¹³. Corresponde a la autoridad pública que pretende imponer una limitación demostrar la legitimidad de la misma²³¹⁴.

94. Por tanto, en la práctica, al clasificar información, para poder limitar legítimamente el acceso a una determinada información en función de una excepción que haya sido prevista en la legislación para proteger la seguridad nacional conforme los requisitos y condiciones antes expuestos, la autoridad a cargo deberá establecer, justificar, acreditar y exponer i) la subsunción de la información de que se trate con la causal previstas por la ley, es decir, deberá verificar y determinar que la información encaja en la tipicidad legal de la regla que habilita la restricción; ii) deberá fundamentar y acreditar que la divulgación de la información representa un riesgo real e identificable de perjuicio significativo para un interés legítimo de seguridad nacional y que ese riesgo supera al interés público de difundir la información²³¹⁵.

95. Los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (en adelante “los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación”), adoptados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de **México**, indican que para la aplicación de la prueba de daño, “[s]e deberá citar la fracción y, en su caso, la causal aplicable del artículo 113 de la Ley General, vinculándola con el Lineamiento específico del presente ordenamiento y, cuando corresponda, el supuesto normativo que expresamente le otorga el carácter de información reservada”. Asimismo, indican que “[m]ediante la ponderación de los intereses en conflicto, los sujetos obligados deberán demostrar que la publicidad de la información solicitada generaría un riesgo de perjuicio y por lo tanto, tendrán que acreditar que este último rebasa el interés público protegido por la reserva”²³¹⁶.

96. De acuerdo con estos lineamientos “[s]e debe de acreditar el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trate”; “[p]recisar las razones objetivas por las que la apertura de la información generaría una afectación, a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable”. Asimismo, “[e]n la motivación de la clasificación, el sujeto obligado deberá acreditar las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño”, y “[d]eberán elegir la opción de excepción al acceso a la información que menos lo restrinja, la cual será adecuada y proporcional para la protección del interés público, y deberá interferir lo menos posible en el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información”²³¹⁷.

97. La doctrina ha señalado que daño, implica un efecto de detrimento. Para que se considere que la publicación de cierta información causó un daño, debe seguirse de un resultado que, razonablemente, produzca un menoscabo en el bien jurídico protegido. Por especificidad se entiende la posibilidad de

Asimismo, define: “Prueba de interés público: La argumentación y fundamentación realizada por los organismos garantes, mediante un ejercicio de ponderación, tendiente a acreditar que el beneficio que reporta dar a conocer la información confidencial pedida o solicitada es mayor la invasión que su divulgación genera en los derechos de las personas”. Véase, Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de México. Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. ACUERDO CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016. Segunda disposición.

²³¹² CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [El derecho de acceso a la información en el marco jurídico interamericano: Segunda edición](#). OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 9/12. 7 marzo 2011. Párr. 53.

²³¹³ Open Society Foundations/Open Society Justice Initiative. [Principios globales sobre seguridad nacional y el derecho a la información \[“Principios de Tshwane”\]](#). 12 de junio de 2013. Principio 4. c; d.

²³¹⁴ Open Society Foundations/Open Society Justice Initiative. [Principios globales sobre seguridad nacional y el derecho a la información \[“Principios de Tshwane”\]](#). 12 de junio de 2013. Principio 4. a.

²³¹⁵ Open Society Foundations/Open Society Justice Initiative. [Principios globales sobre seguridad nacional y el derecho a la información \[“Principios de Tshwane”\]](#). 12 de junio de 2013. Principio 3 y 11.

²³¹⁶ Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de México. Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. ACUERDO CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016. Trigésima tercera disposición.

²³¹⁷ Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de México. [Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas](#). ACUERDO CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016. Trigésima tercera disposición.

identificar el efecto o resultado dañoso, de forma tal que, si el menoscabo que se alega para no autorizar la divulgación es muy vago o ambiguo, no se satisface la expectativa razonable del test de daño. Asimismo, el daño debe ser presente o razonablemente esperable en el tiempo inmediato a la divulgación de la información. Si el daño a la seguridad nacional no está correlacionado en el tiempo, entonces la conexión se pierde y la alegación deja de ser razonable²³¹⁸.

98. En los casos que se impongan restricciones al derecho de acceso a la información, éstas deben quedar sujetas a la posibilidad de una revisión o apelación ante el órgano garante y a la instancia de control judicial. Al respecto, tal y como plantean los Principios de Tshwane, al ejercer el control judicial los tribunales deben poder valorar en forma independiente si la autoridad que clasifica una información ha invocado adecuadamente un motivo que justifique la limitación, la naturaleza del perjuicio referido por la autoridad pública, la probabilidad de que ocurra y el interés público en que se divulgue la información²³¹⁹.

Supremacía del interés público

99. De acuerdo con la jurisprudencia interamericana “para que las personas puedan ejercer el control democrático es esencial que el Estado garantice el acceso a la información de interés público bajo su control y se fomente una mayor participación de las personas en los intereses de la sociedad”²³²⁰. Existe información que puede ingresar a la categoría de seguridad nacional, pero está rodeada de un interés público superior de que se divulgue. Podría por ejemplo ser el caso, en el que resulte imperioso hacerse pública una información militar sensible que exponga corrupción en las fuerzas armadas. Aunque a simple vista la divulgación podría parecer un debilitamiento de la defensa nacional, de esta forma se contribuiría a atacar la corrupción en el ámbito de las fuerzas armadas, lo cual redundaría en su fortalecimiento²³²¹.

100. La Relatoría Especial ha reconocido que la adecuada ponderación entre el interés público de la divulgación de la información y la protección de intereses legítimos de la seguridad nacional no es una tarea sencilla²³²². A efectos de la protección de la libertad de expresión y la circulación de información de interés público, la Corte ha considerado de interés público “aquellas opiniones o informaciones sobre asuntos en los cuales la sociedad tiene un legítimo interés de mantenerse informada, de conocer lo que incide sobre el funcionamiento del Estado, o afecta derechos o intereses generales o le acarrea consecuencias importantes²³²³”.

101. Conforme los Principios de Tshwane, por “información de interés público” debe entenderse aquella “que resulta relevante o beneficiosa para el público, y no simplemente de interés individual, y cuya divulgación es ‘en interés del público’, por ejemplo, debido a que resulta útil para que la sociedad comprenda las actividades que lleva a cabo el gobierno”²³²⁴. Al buscar determinar si el interés público en la divulgación supera el riesgo de perjuicio real e identificable para un interés legítimo de seguridad nacional debe tenerse en cuenta si, “es razonablemente esperable que la divulgación: a) fomente la discusión abierta de asuntos públicos, b) incremente la rendición de cuentas por parte del gobierno, c) contribuya al debate positivo e informado sobre cuestiones importantes o asuntos de interés relevantes, d) promueva el control efectivo de los recursos públicos, e) permita revelar los motivos de una decisión gubernamental, f) contribuya a la protección del medioambiente, g) exponga amenazas a la salud o seguridad públicas, o h) exponga o

²³¹⁸ Contreras, Pablo (2014). Secretos de Estado. Transparencia y Seguridad Nacional. Editorial Thomson Reuters. Capítulo II. La seguridad de la Nación como causal de reserva de información pública. 3. Presupuestos jurisprudenciales para la limitación del derecho de acceso a la información pública.

²³¹⁹ Open Society Foundations/Open Society Justice Initiative. [Principios globales sobre seguridad nacional y el derecho a la información \[“Principios de Tshwane”\]](#). 12 de junio de 2013. Principio 3 y 27.

²³²⁰ Corte IDH. [Caso Claude Reyes y otros Vs. Chile](#). Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 19 de septiembre de 2006. Serie C No. 151. Párr. 87.

²³²¹ Mendel, T. Libertad de Información: comparación jurídica. Segunda Edición. UNESCO, 2008. Pág. 39.

²³²² CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [Informe especial sobre la situación de la libertad de expresión en Chile](#). OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 16/17. 15 de marzo de 2017. Párr. 87.

²³²³ Corte IDH. [Caso Tristán Donoso Vs. Panamá](#). Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de enero de 2009. Serie C No. 193. Párr. 121; [Caso Fontevecchia y D’Amico Vs. Argentina](#). Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de noviembre de 2011. Serie C No. 238. Párr. 61, y [Caso Mémoli Vs. Argentina](#). Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de agosto de 2013. Serie C No. 265. Párr. 146.

²³²⁴ Open Society Foundations/Open Society Justice Initiative. [Principios globales sobre seguridad nacional y el derecho a la información \[Principios de Tshwane\]”](#). 12 de junio de 2013. Definiciones.

favorezca la rendición de cuentas respecto de violaciones a derechos humanos o derecho internacional humanitario”²³²⁵.

Información sobre la cual existe una fuerte presunción o un interés público preponderante a favor de la divulgación

102. Ciertas categorías de información revisten un interés público particularmente significativo por su importancia para el proceso de control democrático y el Estado de Derecho. Tal como se expone en los Principios de Tshwane existen categorías de información que no deberán clasificarse como reservadas por razones de seguridad nacional y deberían divulgarse en forma proactiva, mientras otras se encuentran sujetas a una fuerte presunción a favor de su divulgación. A continuación se desarrollan.

- i. Información sobre violaciones de derechos humanos y al derecho internacional humanitario.

103. No existe ningún interés legítimo de seguridad nacional que justifique clasificar como reservada o secreta información sobre graves violaciones de derechos humanos, basado en razones de seguridad nacional. Como la CIDH ha señalado al resolver diversos casos que involucran graves violaciones a los derechos humanos, “cuando se trata de la investigación y persecución de ilícitos atribuibles a las fuerzas de seguridad del Estado, surge una eventual colisión de intereses entre la necesidad de proteger el secreto de Estado, por un lado, y las obligaciones de proteger a las personas de los actos ilícitos cometidos por sus agentes públicos y la de investigar, juzgar y sancionar a los responsables de los mismos, por el otro lado”. [L]os poderes públicos no pueden escudarse tras el manto protector del secreto de Estado para evitar o dificultar la investigación de ilícitos atribuidos a los miembros de sus propios órganos”²³²⁶.

104. En efecto, la Relatoría Especial, en el informe “Acceso a la información sobre violaciones de derechos humanos” (2010) enfatizó que los Estados no pueden mantener secreta la información sobre graves violaciones de derechos humanos, en función del deber de garantizar los derechos humanos y los deberes de prevención (Artículo 1 CADH), de la obligación de garantizar el derecho de acceso a la información (Artículo 13 de la CADH) y del deber de investigar *ex officio*, juzgar, sancionar y reparar las graves violaciones de derechos humanos, de una manera seria, imparcial y efectiva (Artículos 8 y 25 de la CADH)²³²⁷. De igual manera, los Estados deben adecuar su marco jurídico para garantizar el pleno y efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información sobre graves violaciones de derechos humanos. La legislación debe asegurar que el acceso a la información esté regido por los principios de máxima transparencia y buena fe (Artículo 2 CADH).

105. Lo contrario resulta incompatible con una idea democrática de seguridad nacional, la cual nunca puede abarcar el secreto sobre graves violaciones a los derechos humanos, como la tortura o la desaparición forzada de personas, por ejemplo. En ese sentido, los Principios de Tshwane (Principio 10. A. I) recuerdan que “[e]xiste un interés público preponderante en la divulgación de información sobre violaciones graves de los derechos humanos o violaciones serias del derecho internacional humanitario, incluidos los crímenes de derecho internacional, y violaciones sistemáticas o generalizadas de los derechos a la libertad y seguridad personales. Dicha información no podrá ser clasificada por razones de seguridad nacional bajo ninguna circunstancia”²³²⁸.

106. La CIDH en su informe “Derecho a la verdad en las Américas” sistematizó las acciones positivas que debe adoptar el Estado cuando hayan tenido lugar o estén teniendo lugar graves violaciones de derechos humanos. Los organismos del sector seguridad deben: i) garantizar el derecho de las víctimas, sus familiares y de la sociedad en su conjunto a acceder de manera directa y oportuna a la información sobre tales violaciones

²³²⁵ Open Society Foundations/Open Society Justice Initiative. [Principios globales sobre seguridad nacional y el derecho a la información \[Principios de Tshwane\]](#). 12 de junio de 2013. Principio 3. (Notas).

²³²⁶ Corte IDH. [Caso Myrna Mack Chang Vs. Guatemala](#). Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de noviembre de 2003. Serie C No. 101. Párr. 181.

²³²⁷ CIDH. [Informe Anual 2010. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo III (Acceso a la Información sobre Violaciones de Derechos Humanos). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5. 7 marzo 2011. Párr. 5.

²³²⁸ Open Society Foundations/Open Society Justice Initiative. [Principios globales sobre seguridad nacional y el derecho a la información \[Principios de Tshwane\]](#). 12 de junio de 2013. Principio 10. A. I.

bajo los principios que rigen el derecho de acceso a la información²³²⁹; ii) aportar *ex officio* toda la información que posean sobre las graves violaciones a las autoridades a cargo de investigar, juzgar y sancionar las mismas, y garantizar el acceso a la información que le sea requerida por las respectivas autoridades con tales fines. Los funcionarios públicos tienen el deber de denunciar las violaciones de derechos humanos de las que tengan conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones. Asimismo, las autoridades estatales están obligadas a colaborar en la recaudación de la prueba para alcanzar los objetivos de una investigación y abstenerse de realizar actos que impliquen obstrucciones para la marcha del proceso investigativo²³³⁰. La debida diligencia en la investigación implica que todas las autoridades estatales están obligadas a colaborar en la recaudación de la prueba, por lo que deberán brindar al juez, fiscal u otra autoridad judicial toda la información que requiera y abstenerse de actos que impliquen la obstrucción para la marcha del proceso investigativo²³³¹.

107. La Comisión también ha indicado que en contextos transicionales “se acentúan las obligaciones positivas del Estado en cuanto a la garantía del derecho de acceso a la información”²³³². En escenarios de implementación de un proceso de justicia transicional, en los cuales el Estado se encuentra especialmente obligado a garantizar la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición, existe un interés público preponderante en cuanto a la divulgación a la sociedad en su conjunto de información sobre violaciones de derechos humanos cometidas bajo el régimen anterior, entre ellas, por ejemplo, la relacionada con actos de violencia y violación sexual, cometidos en estos contextos. El Estado debe proteger y preservar la integridad de todos los registros que contengan información sobre tales violaciones²³³³.

108. En forma más reciente, el Comité Jurídico Interamericano adoptó la Propuesta de Ley Modelo Interamericana 2.0 sobre Acceso a la Información Pública, que también recomienda a los Estados de la OEA establecer que “la Información relacionada con violaciones de los derechos humanos está sujeta a una alta presunción de divulgación, y en ningún caso podrá ser clasificada invocando razones de seguridad nacional (artículo 27.4)”²³³⁴.

109. Al respecto, la Sala Plena de la Corte Constitucional de Colombia precisó que la inoponibilidad de limitaciones al acceso a la información respecto de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad (CEV) se extiende a todo tipo de información necesaria para el cumplimiento de sus objetivos, mandato y/o funciones y no solo a la que verse sobre violaciones de derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario²³³⁵. La citada decisión sostuvo que “los órganos extrajudiciales de investigación oficial de la

²³²⁹ Corte IDH. *Caso Gomes Lund y otros (Guerrilha do Araguaia) Vs. Brasil*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de noviembre de 2010. Serie C No. 219. Párrs. 210 y 211; CIDH. *Derecho a la verdad en las Américas*. OEA/Ser.L/V/II.152 Doc. 2. 13 agosto 2014. Párr. 107.

²³³⁰ CIDH. *Derecho a la verdad en las Américas*. OEA/Ser.L/V/II.152 Doc. 2. 13 agosto 2014. Párr. 116; Véase, *inter alia*, Corte IDH. *Caso García Prieto y otros Vs. El Salvador*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 20 de noviembre de 2007. Serie C No. 168. Párr. 112; *Caso Contreras y otros Vs. El Salvador*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2011. Serie C No. 232. Párr. 171, y *Caso Masacres de Río Negro Vs. Guatemala*. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 4 de septiembre de 2012. Serie C No. 250. Párr. 194.

²³³¹ CIDH. *Derecho a la verdad en las Américas*. OEA/Ser.L/V/II.152 Doc. 2. 13 agosto 2014. Párr. 126 (IV).

²³³² CIDH. Demanda ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso 12.590, José Miguel Gudiel Álvarez y otros (“Diario Militar”) vs. Guatemala, 18 de febrero de 2011, párr. 473; CIDH. *Derecho a la verdad en las Américas*. OEA/Ser.L/V/II.152 Doc. 2. 13 agosto 2014. Párr. 107.

²³³³ Open Society Foundations/Open Society Justice Initiative. *Principios globales sobre seguridad nacional y el derecho a la información [Principios de Tshwane]*. 12 de junio de 2013. Principio 10. A. 3; CIDH. *Derecho a la verdad en las Américas*. OEA/Ser.L/V/II.152 Doc. 2. 13 agosto 2014.

²³³⁴ OEA. Comité Jurídico Interamericano, Propuesta de Ley Modelo 2.0 sobre Acceso a la Información Pública. 96º Período Ordinario de Sesiones, OEA/Ser. Q 2 – 6 marzo de 2020; CJI/doc.607/20.

²³³⁵ Corte Constitucional de Colombia. *Sentencia C-017/18* de 21 de marzo de 2018; Corte Constitucional de Colombia. *COMUNICADO No. 11*. 21 de marzo de 2018. Al revisar de manera integral el Decreto Ley 588 de 2017 que organizó la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición, la Corte Constitucional declaró exequible el artículo 16 del Decreto Ley 588 de 2017, salvo: “(i) La expresión: “[c]onforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Estatutaria de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, Ley 1712 de 2014, no son oponibles las reservas en materia de acceso a la información pública frente a las violaciones de los Derechos Humanos o infracciones al DIH”, contenida en el inciso 1º, que se declarará condicionalmente exequible, en el entendido de que esta inoponibilidad a la CEV se extiende a todo tipo de información, y no solo a la que verse sobre violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH.

(ii) La expresión “reserva alguna”, contenida en el inciso 1º, que se declarará condicionalmente exequible, en el entendido de que se refiere a información reservada, clasificada o derivada de cualquier otro tipo de limitación a su acceso.

verdad y reconstrucción de la memoria, en escenarios de transición, deben tener acceso pleno y directo a toda la información pública, con independencia de su contenido o de que pueda ser reservada o clasificada, siempre que sea necesaria para el cumplimiento de sus objetivos, mandato y/o funciones, dada su intrínseca relación con la garantía del derecho de las víctimas y la sociedad a conocer la verdad, sin perjuicio de la debida protección a los derechos de las propias víctimas”.

110. La jurisprudencia de la Corte Interamericana también ha sido sostenida en este sentido. En la sentencia dictada en el caso *Myrna Mack Chang Vs. Guatemala* (2003), la Corte estableció que en casos de violaciones de los derechos humanos las fuerzas de seguridad del Estado deben aportar a las autoridades a cargo de investigar, juzgar y sancionar toda la información conducente a la investigación y esclarecimiento de tales hechos, y no pueden ampararse en razones de seguridad nacional para retener la información que les sea requerida por tales autoridades²³³⁶. De igual manera, ha señalado que las autoridades estatales no pueden ampararse legítimamente en mecanismos como el secreto de Estado o la confidencialidad de la información, o en razones de interés público o seguridad nacional, para dejar de aportar la información requerida por las autoridades judiciales o administrativas encargadas de la investigación o proceso pendientes²³³⁷.

111. Asimismo, en caso *Gomes Lund y Otros Vs. Brasil*, la Corte Interamericana reafirmó la obligación de satisfacer el derecho de las víctimas de graves violaciones de derechos humanos y sus familiares, así como de la sociedad en su conjunto, a conocer la verdad con fundamento en el derecho de acceso a la justicia y de acceso a la información²³³⁸. La falta de acceso a la información acerca del destino de una persona desaparecida forzosamente, por ejemplo, implica “[l]a privación continua de la verdad [la que constituye] una forma de trato cruel, inhumano y degradante para los familiares cercanos”²³³⁹. Además, reiteró el derecho de las víctimas de graves violaciones de derechos humanos y sus familiares a acceder a la información sobre tales hechos de manera directa y oportuna²³⁴⁰.

112. Por otro lado, la Corte Interamericana entiende que “el Estado no puede ampararse en la falta de prueba de la existencia de los documentos solicitados sino que, por el contrario, debe fundamentar la negativa a proveerlos, demostrando que ha adoptado todas las medidas a su alcance para comprobar que, efectivamente, la información solicitada no existía”²³⁴¹. En tal sentido, “[r]esulta esencial que, para garantizar el derecho a la información, los poderes públicos actúen de buena fe y realicen diligentemente las acciones necesarias para asegurar la efectividad de ese derecho, especialmente cuando se trata de conocer la verdad

(iii) La expresión “[e]n tratándose de información contenida en documentos de inteligencia y contrainteligencia, previo a su acceso, deberá garantizarse por escrito su reserva legal, seguridad y protección de la información, especificando la imposibilidad de su reproducción en forma mecánica o virtual”, contenida en el parágrafo 2, que se declarará condicionalmente exequible, en el entendido de que esta información no puede ser relativa a violaciones de derechos humanos, infracciones al DIH o crímenes de lesa humanidad, en relación con la cual no se admite limitación alguna”.

²³³⁶ Corte IDH. *Caso Myrna Mack Chang Vs. Guatemala*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de noviembre de 2003. Serie C No. 101. Párr. 180.

²³³⁷ CIDH. *Derecho a la verdad en las Américas*. OEA/Ser.L/V/II.152 Doc. 2. 13 agosto 2014. Párr. 113. Véase, inter alia, Corte IDH. *Caso Myrna Mack Chang Vs. Guatemala*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de noviembre de 2003. Serie C No. 101, Párr. 180; *Caso Tiu Tojín Vs. Guatemala*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de noviembre de 2008. Serie C No. 190. Párr. 77; *Caso Radilla Pacheco Vs. México*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de noviembre de 2009. Serie C No. 209. Párr. 258, y *Caso Gomes Lund y otros (Guerrilha do Araguaia) Vs. Brasil*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de noviembre de 2010. Serie C No. 219, párrs. 196-202.

²³³⁸ Corte IDH. *Caso Gomes Lund y otros (Guerrilha do Araguaia) Vs. Brasil*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de noviembre de 2010. Serie C No. 219. Párr. 200 y 201.

²³³⁹ CIDH. *Informe Anual 2010. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Capítulo III (Acceso a la Información sobre Violaciones de Derechos Humanos). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5. 7 marzo 2011. Párr. 11. Ver también: Corte IDH. *Caso Trujillo Oroza Vs. Bolivia*. Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de febrero de 2002. Serie C No. 92. Párr. 114; *Caso Anzualdo Castro Vs. Perú*. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de septiembre de 2009. Serie C No. 202. Párr. 113, y *Caso La Cantuta Vs. Perú*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de noviembre de 2006. Serie C No. 162. Párr. 125. En relación con el sufrimiento causado a los familiares de las víctimas directas, ver Corte IDH. *Caso Bámaca Velásquez Vs. Guatemala*. Fondo. Sentencia de 25 de noviembre de 2000. Serie C No. 70. Párr. 160; *Caso de los “Niños de la Calle” (Villagrán Morales y otros) Vs. Guatemala*. Fondo. Sentencia de 19 de noviembre de 1999. Serie C No. 63. Párrs. 175 y 176, y *Caso Blake Vs. Guatemala*. Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de enero de 1999. Serie C No. 48. Párrs. 114 y 116.

²³⁴⁰ Corte IDH. *Caso Gomes Lund y otros (Guerrilha do Araguaia) Vs. Brasil*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de noviembre de 2010. Serie C No. 219. Párrs. 210 y 211.

²³⁴¹ Corte IDH. *Caso Gomes Lund y otros (Guerrilha do Araguaia) Vs. Brasil*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de noviembre de 2010. Serie C No. 219. Párr. 202.

de lo ocurrido en casos de violaciones graves de derechos humanos como las desapariciones forzadas y la ejecución extrajudicial del presente caso”²³⁴².

113. La CIDH también ha indicado que “el conocimiento de las circunstancias de modo, tiempo y lugar, las motivaciones y la identificación de los perpetradores son elementos fundamentales para reparar integralmente a las víctimas de violaciones de derechos humanos”²³⁴³.

114. Al respecto, por ejemplo, dicha información debe comprender entre otras:

“(i) la conducta de quienes se hayan involucrado en la comisión de violaciones graves a los derechos humanos o el derecho internacional humanitario, especialmente en caso de masividad o sistematicidad; (ii) los elementos de carácter objetivo y subjetivo que contribuyeron a crear las condiciones y circunstancias dentro de las cuales conductas atroces fueron perpetradas e identificar los factores de índole normativa y fáctica que dieron lugar a la aparición y el mantenimiento de las situaciones de impunidad; (iii) [los] elementos para establecer si los mecanismos estatales sirvieron de marco a la consumación de conductas punibles; (iv) [la identificación de] las víctimas y sus grupos de pertenencia así como a quienes hayan participado de actos de victimización; y (v) [la comprensión del] impacto de la impunidad”²³⁴⁴.

115. En razón de lo anterior, la CIDH han señalado que resulta indispensable que el Estado disponga las medidas necesarias para, entre otras cosas: asegurar que las autoridades competentes a cargo de la investigación de estos hechos tengan las facultades para acceder a la documentación e información pertinentes para investigar los hechos denunciados; todas las autoridades estatales brinden al juez, fiscal u otra autoridad judicial toda la información que requiera y abstenerse de actos que impliquen la obstrucción para la marcha del proceso investigativo; garantizar a los operadores de justicia, así como a la sociedad, el acceso público, técnico y sistematizado a los archivos que contengan información útil y relevante para la investigación en causas seguidas por violaciones a los derechos humanos²³⁴⁵.

116. Conforme se refirma en los Principios de Tshwane, el acceso a la información sobre violaciones de derechos humanos incluye el derecho a conocer “[l]a identidad de todas las víctimas, congruente con la privacidad y otros derechos de las víctimas, de sus familiares, y testigos”. Al respecto estos Principios precisan que: i) “[s]e podrá impedir la divulgación al público en general de los nombres y otros datos personales de las víctimas, de sus familiares y de testigos en la medida necesaria para evitar que éstos sufran un mayor perjuicio, cuando las personas afectadas o, en el caso de personas fallecidas, sus familiares, soliciten expresa y voluntariamente, que no se divulgue dicha información, o, de otra forma, la confidencialidad de la información corresponda con los deseos de la persona o con las necesidades particulares de grupos vulnerables”; ii) “[e]n el caso de las víctimas de violencia sexual, se solicitará expresamente su consentimiento para divulgar sus nombres u otros datos personales. Las víctimas infantiles (menores de 18 años) no deberán ser identificables por el público en general”; iii) “[e]ste Principio debería interpretarse, sin embargo, teniendo en cuenta la realidad de que ciertos gobiernos han protegido información relativa a violaciones de los derechos humanos invocando el derecho a la privacidad, incluyendo el de las víctimas que han sufrido violaciones graves, sin tener en cuenta los deseos reales de las mismas. Estas salvedades, sin embargo, no deberían impedir la publicación de datos generales o anónimos”.

ii. Información sobre vigilancia estatal

117. Al tomar iniciativas para garantizar la seguridad nacional y prevenir o contrarrestar otras amenazas, resulta indispensable que el Estado asegure que las personas puedan estar debidamente informadas como mínimo, sobre el marco jurídico en materia de vigilancia y la finalidad de la misma, así como el marco regulatorio de programas de vigilancia; los procedimientos a seguir para su autorización, la selección de objetivos y el uso o manejo de datos; los protocolos de intercambio, almacenamiento y

²³⁴² Corte IDH. [Caso Gomes Lund y otros \(Guerrilha do Araguaia\) Vs. Brasil](#). Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de noviembre de 2010. Serie C No. 219. Párr. 211.

²³⁴³ CIDH. [Derecho a la verdad en las Américas](#). OEA/Ser.L/V/II.152 Doc. 2. 13 agosto 2014. Párr. 29.

²³⁴⁴ CIDH. [Derecho a la verdad en las Américas](#). OEA/Ser.L/V/II.152 Doc. 2. 13 agosto 2014. Párr. 108.

²³⁴⁵ CIDH. [Derecho a la verdad en las Américas](#). OEA/Ser.L/V/II.152 Doc. 2. 13 agosto 2014. Párr. 126.

destrucción del material interceptado, así como con respecto a las entidades autorizadas para llevar a cabo acciones de vigilancia y las estadísticas relativas al uso estas acciones y los órganos encargados para implementar y supervisar dichos programas²³⁴⁶.

118. Si bien la protección de la seguridad nacional puede justificar el uso de vigilancia en las comunicaciones privadas, el uso de estas herramientas debe contar con una serie de requisitos y garantías, aplicadas de manera necesaria y estrictamente proporcional. En la era digital, la vigilancia puede constituir un acto particularmente invasivo, que afecta seriamente el derecho a la privacidad, la libertad de pensamiento y expresión y los derechos procesales de las personas que han estado sujetas a vigilancia o creen haberlo estado, así como de periodistas, defensores de derechos humanos y denunciantes, tal como lo vienen indicando desde 2013 los Relatores sobre Libertad de Opinión y Expresión de OEA y ONU²³⁴⁷.

119. Los Principios de Tshwane proponen que los Estados garanticen determinados estándares mínimos de transparencia sobre una actividad cada vez más invasiva y extendida en la era digital. Por ende, los Estados deben asegurar que las personas estén informadas sobre: i) las normas que rigen todos los tipos de vigilancia, tanto abierta como encubierta, incluidas las técnicas de vigilancia indirectas, como la generación de perfiles y la minería de datos; ii) los objetivos permisibles de vigilancia; iii) el umbral de presunción requerido para iniciar o continuar la vigilancia, así como los procedimientos para la autorización y revisión del uso de dichas medidas; iii) los tipos de datos personales que pueden recopilarse y/o procesarse por motivos relativos a la seguridad nacional y los criterios que se aplican al uso, retención, eliminación y transferencia de estos datos, y iv) las entidades autorizadas para llevar a cabo acciones de vigilancia y las estadísticas relativas al uso de las acciones de vigilancia²³⁴⁸. El Estado debe garantizar que la sociedad sea informada sobre toda vigilancia ilegal²³⁴⁹.

120. Asegurar la transparencia y rendición de cuentas sobre estos programas, también debería permitir a los proveedores de servicios aportar información agregada sobre el número y el alcance de las solicitudes de acceso a dispositivos que reciben²³⁵⁰.

121. Hay que tener en consideración también el creciente rol del sector privado en la vigilancia de las agencias de seguridad del Estado. Los “Principios internacionales sobre la aplicación de derechos humanos a la vigilancia de las comunicaciones”, plantean que el Estado debe publicar “información global sobre el número de solicitudes aprobadas y rechazadas, un desglose de las solicitudes por proveedor de servicios, por autoridad investigadora, el tipo y propósito, y el número específico de personas afectadas por cada una y según el tipo de investigación y sus propósitos”²³⁵¹ y señalan que los Estados no deberían interferir con los proveedores de servicios en sus esfuerzos para publicar los procedimientos que aplican en la evaluación y el cumplimiento de solicitudes de los Estados, además de otro tipo de información estadística²³⁵².

iii. Información relacionada con actos de corrupción y/o relacionada con el manejo de recursos públicos

122. El interés de seguridad nacional no podría ser invocado de manera legítima cuando su objetivo o efecto indirecto sea resguardar u ocultar presuntas irregularidades o violaciones a la ley, así como el mal

²³⁴⁶ Open Society Foundations/Open Society Justice Initiative. [Principios globales sobre seguridad nacional y el derecho a la información \[Principios de Tshwane\]](#). 12 de junio de 2013. Principio 10. E. (I) y (2).

²³⁴⁷ Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) sobre la Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión y Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA. 21 de junio de 2013. [Declaración conjunta sobre programas de vigilancia y su impacto en la libertad de expresión](#).

²³⁴⁸ Open Society Foundations/Open Society Justice Initiative. [Principios globales sobre seguridad nacional y el derecho a la información \[Principios de Tshwane\]](#). 12 de junio de 2013. Principio 10. E. (I).

²³⁴⁹ Open Society Foundations/Open Society Justice Initiative. [Principios globales sobre seguridad nacional y el derecho a la información \[Principios de Tshwane\]](#). 12 de junio de 2013. Principio 10. E. (3).

²³⁵⁰ Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) sobre la Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión y Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA. 21 de junio de 2013. [Declaración conjunta sobre programas de vigilancia y su impacto en la libertad de expresión](#).

²³⁵¹ [Principios internacionales sobre la aplicación de los derechos humanos a la vigilancia de las comunicaciones](#). Principios sobre Necesidad y Proporcionalidad. [The International Principles on the Application of Human Rights to Communications Surveillance (the “Necessary and Proportionate Principles” or “13 Principles”)]. Versión final de 10 de mayo de 2014. Disponible en: <https://necessaryandproportionate.org/principles/>.

²³⁵² Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) sobre la Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión y Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA. 21 de junio de 2013. [Declaración conjunta sobre programas de vigilancia y su impacto en la libertad de expresión](#).

funcionamiento de las instituciones públicas²³⁵³. Estos no pueden ser entendidos como objetivos legítimos para limitar el derecho de acceso a la información bajo el artículo 13.2 de la Convención Americana, ni conformes con las obligaciones impuestas al Estado por otros instrumentos como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención Interamericana contra la Corrupción.

123. Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha enfatizado que el ejercicio pleno y efectivo del derecho de acceso a la información pública resulta indispensable para garantizar el control público y evitar que puedan ocurrir abusos en el ejercicio de la función pública, promover la rendición de cuentas y la transparencia en la gestión estatal, en definitiva, para que puedan existir garantías contra los abusos gubernamentales y prevenir la corrupción²³⁵⁴.

124. A través de la Resolución 1/18, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos enfatizó que la corrupción afecta a los derechos humanos en su integralidad –civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales–, así como al derecho al desarrollo; debilita la gobernabilidad y las instituciones democráticas, fomenta la impunidad, socava el Estado de Derecho y exacerba la desigualdad. La CIDH destacó que el derecho de acceso a la información pública y el principio de la transparencia de la gestión estatal, protegidos por el artículo 13 de la Convención, han sido reconocidos como unas de las principales herramientas en la lucha contra la corrupción²³⁵⁵.

125. En tal sentido, la Relatoría Especial destaca que el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública de **México**, dispone expresamente que no podrá invocarse el carácter reservado de una información cuando se “trate de información relacionada con actos de corrupción de acuerdo con las leyes aplicables²³⁵⁶”. La disposición citada fue aplicada por la justicia para determinar que la información requerida por un ciudadano relativa a la adquisición y características del software Pegasus debía hacerse pública²³⁵⁷. En tal sentido, la sentencia advirtió “que existen indicios que permiten inferir actos de corrupción porque es posible establecer *prima facie* que el software Pegasus no se utilizó de forma primordial para salvaguardar la “seguridad nacional” sino que también fue utilizada como un arma política en contra de periodistas, políticos y ciudadanos comunes, es decir, en forma preliminar un desvío de poder en la actuación del Estado”.

126. Asimismo, con el fin de garantizar el derecho de acceso a la información de interés público relacionado con la seguridad nacional, y habilitar de forma amplia y efectiva el control de la ciudadanía en materia presupuestal, los Estados deben divulgar proactivamente información que permita conocer de manera clara, completa y oportuna cómo se gestionan las finanzas del sector seguridad, así como las reglas que la rigen²³⁵⁸.

La limitación debe estar sujeta al plazo

127. Una garantía crítica para evitar abusos en la restricción que se imponga al acceso a la información para proteger la seguridad nacional es que deben ser establecidas temporalmente, mientras la publicidad de tal información pueda efectivamente significar un riesgo de perjuicio y subsista la condición en virtud de la cual se procedió a clasificarla. Las limitaciones que se impongan deben tener un plazo razonable, vencido el cual, el público tendrá derecho a conocer la respectiva información²³⁵⁹. La resolución que determine la clasificación deberá indicar la fecha y las condiciones o acontecimientos en razón de los cuales cesará la clasificación²³⁶⁰. Como fue planteado por los relatores de todos los sistemas de protección en 2004, las leyes

²³⁵³ Open Society Foundations/Open Society Justice Initiative. [Principios globales sobre seguridad nacional y el derecho a la información \[Principios de Tshwane\]](#). 12 de junio de 2013. Ver definición de interés legítimo de seguridad nacional.

²³⁵⁴ Corte IDH. [Caso Claude Reyes y otros Vs Chile. Fondo, Reparaciones y Costas](#). Sentencia de 19 de septiembre de 2006. Serie C No. 151. Párrs. 86 y 87.

²³⁵⁵ CIDH. [Resolución 1/18. Corrupción y Derechos Humanos](#). 10 de marzo de 2018.

²³⁵⁶ Estados Unidos Mexicanos. [Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública](#). 4 de mayo de 2015. Arts. 115.

²³⁵⁷ Juez del Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México. Sentencia en el juicio de amparo 592/2018 de 13 de diciembre de 2018. Disponible para consulta en: <https://es.scribd.com/document/395959163/Sentencia-Pegasus> (Consultada el 14/3/2019).

²³⁵⁸ Open Society Foundations/Open Society Justice Initiative. [Principios globales sobre seguridad nacional y el derecho a la información \[Principios de Tshwane\]](#). 12 de junio de 2013. Principio 10. F.

²³⁵⁹ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [El derecho de acceso a la información en el marco jurídico Interamericano. Segunda Edición](#). OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 9/12. 7 de marzo de 2011. Párr. 11.

²³⁶⁰ Open Society Foundations/Open Society Justice Initiative. [Principios globales sobre seguridad nacional y el derecho a la información \[Principios de Tshwane\]](#). 12 de junio de 2013. Principio 16. b.

que regulan el secreto deberán “establecer límites generales con respecto al período de tiempo durante el cual los documentos pueden mantenerse secretos”²³⁶¹.

128. En consecuencia, y tal como se reafirma en los Principios de Tshwane: i) únicamente se podrá clasificar información durante el periodo en que ello resulte estrictamente necesario para proteger un interés legítimo de seguridad nacional²³⁶²; ii) la decisión de no divulgar cierta información debe revisarse periódicamente y constituye una buena práctica que ésta sea exigida por la ley²³⁶³; iii) ninguna información podrá tener carácter clasificado por razones de seguridad nacional en forma indefinida; la ley deberá fijar el período máximo de clasificación por razones de seguridad nacional²³⁶⁴, y iv) únicamente en circunstancias excepcionales la información podrá ser clasificada por un periodo superior al plazo estimado en razón de una nueva decisión de clasificación, considerada por otro responsable, que fije un nuevo plazo máximo²³⁶⁵.

Divisibilidad de la información y divulgación parcial

129. En función del principio de máxima divulgación, cuando un registro contenga información exenta y no exenta, las excepciones a la divulgación se aplican únicamente a la información específica protegida por la excepción y no a la totalidad del documento. En este caso, solamente podrá negarse la divulgación de la información específica cuando se haya demostrado la validez de la restricción para cada sección cuya publicidad se pretende impedir²³⁶⁶.

130. Varias leyes de acceso a la información pública de la región han incorporado en forma expresa este principio. El artículo 21 de la Ley de Acceso de **Colombia** indica que “[e]n aquellas circunstancias en que la totalidad de la información contenida en un documento no esté protegida por una excepción contenida en la presente ley, debe hacerse una versión pública que mantenga la reserva únicamente de la parte indispensable”. La Corte Constitucional de Colombia ha indicado que “[e]sta disposición ordena la creación de versiones públicas de documentos en la que sea posible conocer aquellos apartes no protegidos por excepciones o reservas constitucionales o legales, con lo cual se garantiza el principio de máxima divulgación (...) En estas versiones públicas se debe mantener la reserva solo de la parte indispensable, y hacer entrega de tales versiones a quienes lo soliciten²³⁶⁷”.

131. En el caso de **México**, los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información indican que en los casos en que se solicite un documento o expediente que contenga partes o secciones clasificadas, los titulares de las áreas deberán elaborar una versión pública “fundando y motivando la clasificación de las partes o secciones que se testen, siguiendo los procedimientos establecidos”²³⁶⁸.

Estados de emergencia

132. En su informe “Terrorismo y Derechos Humanos” la Comisión Interamericana sostuvo que, en situaciones de emergencia declaradas como tales con arreglo a la ley, los Estados deben tener en cuenta la importancia de la libertad de expresión para el funcionamiento de la democracia y la garantía de otros

²³⁶¹ Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) sobre la Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión, Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE) y Relator Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA. 6 de diciembre de 2004. *Declaración Conjunta sobre Acceso a la Información y sobre la Legislación que Regula el Secreto*.

²³⁶² Open Society Foundations/Open Society Justice Initiative. [Principios globales sobre seguridad nacional y el derecho a la información \[“Principios de Tshwane”\]](#). 12 de junio de 2013. Principio 16.a.

²³⁶³ Open Society Foundations/Open Society Justice Initiative. [Principios globales sobre seguridad nacional y el derecho a la información \[“Principios de Tshwane”\]](#). 12 de junio de 2013. Principio 16.a.

²³⁶⁴ Open Society Foundations/Open Society Justice Initiative. [Principios globales sobre seguridad nacional y el derecho a la información \[“Principios de Tshwane”\]](#). 12 de junio de 2013. Principio 16. c.

²³⁶⁵ Open Society Foundations/Open Society Justice Initiative. [Principios globales sobre seguridad nacional y el derecho a la información \[“Principios de Tshwane”\]](#). 12 de junio de 2013. Principio 16. d.

²³⁶⁶ OEA. Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información Pública. [Resolución AG/RES 2607 \(XL-O/10\)](#). 8 de junio de 2010. 41; Open Society Foundations/Open Society Justice Initiative. [Principios globales sobre seguridad nacional y el derecho a la información \[“Principios de Tshwane”\]](#). 12 de junio de 2013. Principio 22.

²³⁶⁷ Corte Constitucional de Colombia. [Sentencia C-274/13](#) de 9 de mayo de 2013.

²³⁶⁸ Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de México. [Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas](#). ACUERDO CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016. Novena disposición.

derechos fundamentales cuando se pondere la suspensión de las garantías consagradas en el artículo 13 de la Convención²³⁶⁹. Conforme sostuvo la Comisión, en el contexto de una situación de emergencia, la limitación de los derechos humanos debe atender a los requisitos de proporcionalidad, alcance y no discriminación establecidos en el artículo 27 de la Convención Americana, y en particular ponderar la importancia de la libertad de expresión para garantizar otros derechos humanos fundamentales en contextos de emergencia²³⁷⁰.

133. En tal sentido, la Relatoría Especial entiende que, el acceso a ciertas categorías de información sobre las cuales existe un interés público imperativo o sobre las que existe una fuerte presunción a favor de su divulgación, deberá ser respetado incluso en tales situaciones de emergencia. La CIDH, en su reciente Resolución 1/20, a propósito de la emergencia sanitaria global del Covid-19, recomendó a los Estados “asegurar el derecho de acceso a la información pública en el marco de la emergencia generada por el COVID-19 y no establecer limitaciones generales basadas en razones de seguridad u orden público”²³⁷¹.

134. A su vez, el Principio 8 de los Principios de Tshwane indica que : “[e]n una situación de emergencia pública que suponga una amenaza para la vida de la población de un país y cuya existencia haya sido reconocida en forma oficial y legítima conforme al derecho nacional e internacional, un Estado podrá establecer excepciones a sus obligaciones relativas al derecho a buscar, recibir y difundir información, únicamente en la medida en que resulte indispensable por las exigencias de la situación y solamente cuando y por el tiempo que dichas excepciones sean congruentes con las demás obligaciones que corresponden al Estado, y no implique ningún tipo de discriminación”. Ciertos aspectos del derecho a buscar, recibir y difundir información e ideas son fundamentales para el disfrute de los derechos no derogables, por lo que habrían de ser plenamente respetados, incluso en períodos de emergencia pública.

B) Obligaciones estatales vinculadas al derecho de acceso a la información pública

135. Los Estados deberán adoptar una serie de medidas para garantizar el acceso a la información de interés público relacionada con la seguridad nacional. El deber de garantizar el derecho de acceso a la información pública impone al Estado la obligación de incorporar en el ordenamiento jurídico, un recurso idóneo y efectivo que pueda ser utilizado por todas las personas para solicitar información a todos los organismos públicos.

136. La Corte IDH ha resaltado “la obligación [de los Estados] de garantizar la efectividad de un procedimiento adecuado para la tramitación y resolución de las solicitudes de información, que fije plazos para resolver y entregar la información, y que se encuentre bajo la responsabilidad de funcionarios debidamente capacitados”. “Resulta esencial que, para garantizar el derecho a la información, los poderes públicos actúen de buena fe y realicen diligentemente las acciones necesarias para asegurar la efectividad de ese derecho (...)”²³⁷².

137. Lo anterior supone entre otras cosas, garantizar que los requisitos formales sean mínimos y que en aplicación del principio del informalismo y de los principios rectores de máxima divulgación y buena fe, las autoridades tramiten las solicitudes de información de forma tal que se garantice que la falta de conocimiento técnico de quien solicita información sobre las categorías de información que obran en poder del organismo o sus diversas reparticiones, o incluso sobre las nomenclaturas utilizadas internamente, no se convierta en un obstáculo de hecho que impida el acceso a la información.

138. En un sentido similar, la Relatoría Especial destaca, por ejemplo, que la Ley de Acceso a la Información Pública de **Paraguay** dispone que “no podrán ser motivo de rechazo o archivo de la solicitud de acceso a la información, aquellas que fuesen defectuosas o se presenten ante una fuente pública no

²³⁶⁹ CIDH. Informe sobre Terrorismo y Derechos Humanos. Capítulo III. Sección E): Derecho a la libertad de expresión. OEA/SER.L/V/II.116 Doc. 5 rev.1 corr. Párr. 331. Disponible en: <http://www.cidh.org/Terrorism/Span/indice.htm>.

²³⁷⁰ CIDH. Informe sobre Terrorismo y Derechos Humanos. Capítulo III. Sección E): Derecho a la libertad de expresión. OEA/SER.L/V/II.116 Doc. 5 rev.1 corr. Párr. 271. Disponible en: <http://www.cidh.org/Terrorism/Span/indice.htm>.

²³⁷¹ CIDH. Resolución 1/20. [Pandemia y derechos humanos en las Américas](#), 10 de abril de 2020. Párr. 32.

²³⁷² Corte IDH. [Caso Claude Reyes y otros Vs. Chile](#), Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 19 de septiembre de 2006. Serie C No. 151. Párr. 163, y [Caso Gomes Lund y otros \(Guerrilha do Araguaia\) Vs. Brasil](#), Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de noviembre de 2010. Serie C No. 219. Párr. 231.

competente”²³⁷³. Otro avance puede encontrarse en el artículo 1 de la Ley de Acceso a la Información Pública de **Argentina**, en el cual entre otros principios se previó el principio “*In dubio pro petitor*” indicando que “la interpretación de las disposiciones de esta ley o de cualquier reglamentación del derecho de acceso a la información debe ser efectuada, en caso de duda, siempre en favor de la mayor vigencia y alcance del derecho a la información”.

139. Conforme ha enfatizado la Relatoría Especial, el recurso que disponga el Estado debe establecer la obligación de que la respuesta negativa del acceso a la información sea motivada, y la posibilidad de que ésta pueda ser impugnada ante un órgano superior o autónomo y posteriormente cuestionada en la vía judicial²³⁷⁴.

140. En el contexto de los intereses de seguridad nacional, las autoridades deben dar trámite a las solicitudes de información incluso si la información tiene carácter clasificado y brindar una respuesta debidamente fundamentada, exponiendo las razones que se invocan para restringir la divulgación para el caso concreto²³⁷⁵. Constituye una buena práctica establecer cargas a los funcionarios para asegurar el deber de brindar una respuesta fundada dentro de los plazos legales, por ejemplo, a través de disposiciones que consagren reglas sobre la afirmativa ficta o el silencio positivo ante la falta de respuesta, y que de no haber respuesta constituya presunción de que la información debe ser divulgada.

141. La información que finalmente se entregue a los solicitantes, debe ser completa, comprensible, con un lenguaje accesible y actualizada. A los efectos de garantizar la universalidad del derecho de acceso a la información, es indispensable que los Estados adopten las medidas necesarias y realicen los ajustes razonables para garantizar que la información sea realmente accesible para las personas con alguna discapacidad²³⁷⁶, así como los requisitos derivados de la diversidad lingüística que pueda existir en una comunidad²³⁷⁷.

Evitar la clasificación excesiva de información sobre seguridad nacional y promover la desclasificación

142. La clasificación de información por parte del Estado es un punto crucial para la sociedad democrática, es indispensable que las normas sobre clasificación y desclasificación sean públicas y que la información relativa a las decisiones de clasificación se encuentre disponible²³⁷⁸. En tal sentido las leyes de acceso a la información deben regular la obligación de informar a los órganos de supervisión de las leyes de acceso con respecto a la información que haya sido clasificada, así como la publicación periódica proactiva de listados de información clasificada. Lo anterior, con el fin de que se pueda conocer con claridad qué información ha sido reservada, por qué plazo y con qué fundamento, precisándose el perjuicio específico que podría derivar de la divulgación.

²³⁷³ República del Paraguay. Ley No. 5282. Libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental. Arts. 14 y 15. Disponible para consulta en: https://informacionpublica.paraguay.gov.py/public/ley_5282.pdf

²³⁷⁴ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [El derecho de acceso a la información en el marco jurídico Interamericano. Segunda Edición](#). OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 9/12. 7 de marzo de 2011. Párr. 26.

²³⁷⁵ Open Society Foundations/Open Society Justice Initiative. [Principios globales sobre seguridad nacional y el derecho a la información \[“Principios de Tshwane”\]](#). 12 de junio de 2013. Principio 18.

²³⁷⁶ ONU. Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Adoptada en diciembre de 2006. El artículo 2 de la Convención, dispone: (...) Por “discriminación por motivos de discapacidad” se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables; Por “ajustes razonables” se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales (...). Ver también, OEA. Convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad. Adoptada el 7 de junio de 1999.

²³⁷⁷ Ver, por ejemplo, OEA. [Declaración Americana sobre los derechos de los pueblos indígenas](#). OEA. AG/RES. 2888 (XLVI-O/16). Aprobada el 14 de junio de 2016.

²³⁷⁸ Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) sobre la Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión, Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE) y Relator Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA. 6 de diciembre de 2004. *Declaración Conjunta sobre Acceso a la Información y sobre la Legislación que Regula el Secreto*.

143. Por ello, es indispensable que los Estados desarrollen un sistema formal de clasificación de información²³⁷⁹, así como procedimientos para la desclasificación de archivos, incluyendo la consolidación y la actualización periódica de directrices relativas a la desclasificación de información²³⁸⁰. Al respecto, los Principios de Tshwane recomiendan que la legislación debería disponer normas para asegurar la desclasificación automática de distintas categorías de información clasificada y un procedimiento público y accesible para solicitar la desclasificación de documentos²³⁸¹. Asimismo “[l]os documentos desclasificados, incluyendo aquellos desclasificados por jueces, tribunales u otros organismos de supervisión, deberían divulgarse en forma proactiva o bien ser puestos a disposición del público”²³⁸².

144. Los Estados deben promover una cultura de transparencia, implementar programas para promover que la ciudadanía conozca el alcance y el objeto del derecho de acceso a la información y cómo ejercerlo²³⁸³. Al llevar adelante estas acciones deben atender, de manera adecuada, las diversas formas de discriminación que pueden afectar la satisfacción plena y efectiva del derecho de acceso a la información para determinados grupos de la sociedad.

Obligación de contar con un recurso judicial idóneo y efectivo para la revisión de las negativas de entrega de información

145. Sin perjuicio de que el sistema interamericano ha recomendado a los Estados establecer organismos independientes de supervisión de las leyes de acceso a la información, incluso con poder de resolver controversias de manera definitiva, es indudable que no siempre los recursos de este tipo son suficientes para ofrecer garantías a los ciudadanos. En especial cuando se trata de excepciones como las referidas a la seguridad nacional, la Relatoría Especial ha documentado que las agencias de seguridad suelen oponerse a entregar esta información a través de recursos administrativos y judiciales, incumplen decisiones administrativas o aducen defensas que no siempre están alineadas con los principios del acceso a la información.

146. Por ello, la CIDH y su Relatoría Especial han insistido en que la vía judicial siempre debe estar abierta para revisar las negativas de acceso a la información. Los Estados “deben consagrar el derecho a la revisión judicial de la decisión administrativa a través de un recurso que resulte sencillo, efectivo, expedito y no oneroso, y que permita controvertir las decisiones de los funcionarios públicos que niegan el derecho de acceso a una determinada información o que simplemente omiten dar respuesta a la solicitud. Dicho recurso debe: i) resolver el fondo de la controversia para determinar si se produjo una vulneración del derecho de acceso, y ii) en caso de encontrar tal vulneración, ordenar al órgano correspondiente la entrega de la información”²³⁸⁴.

147. La Corte IDH ha señalado que no es suficiente la existencia formal de recursos judiciales, sino que éstos deben ser adecuados y efectivos, lo cual supone que resulten idóneos para proteger la situación jurídica infringida y capaces de producir el resultado para el cual fueron concebidos²³⁸⁵. Incluso, las autoridades judiciales deben tener la posibilidad de acceder a la información *in cámara* o a visitas *in loco* para determinar,

²³⁷⁹ Open Society Foundations/Open Society Justice Initiative. [Principios globales sobre seguridad nacional y el derecho a la información \[“Principios de Tshwane”\]](#). 12 de junio de 2013. Principio 11. a.

²³⁸⁰ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [El derecho de acceso a la información en el marco jurídico Interamericano, Segunda Edición](#). OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 9/12. 7 de marzo de 2011. Párrs. 39-42; Open Society Foundations/Open Society Justice Initiative. [Principios globales sobre seguridad nacional y el derecho a la información \[“Principios de Tshwane”\]](#). 12 de junio de 2013. Principio 17.

²³⁸¹ Open Society Foundations/Open Society Justice Initiative. [Principios globales sobre seguridad nacional y el derecho a la información \[“Principios de Tshwane”\]](#). 12 de junio de 2013. Principio 17.

²³⁸² Open Society Foundations/Open Society Justice Initiative. [Principios globales sobre seguridad nacional y el derecho a la información \[“Principios de Tshwane”\]](#). 12 de junio de 2013. Principio 17. F.

²³⁸³ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [El derecho de acceso a la información en el marco jurídico Interamericano, Segunda Edición](#). OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 9/12. 7 de marzo de 2011. Párr. 38.

²³⁸⁴ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [El derecho de acceso a la información en el marco jurídico Interamericano, Segunda Edición](#). OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 9/12. 7 de marzo de 2011. Párr. 29.

²³⁸⁵ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [El derecho de acceso a la información en el marco jurídico Interamericano, Segunda Edición](#). OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 9/12. 7 de marzo de 2011. Párr. 30; Corte IDH. [Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras, Fondo](#). Sentencia de 29 de julio de 1988. Serie C No. 4. Párrs. 64 y 66.

si los argumentos de otras agencias del Estado para limitar el acceso a la información son legítimos, o para comprobar si una información, que se ha reputado inexistente, efectivamente lo es²³⁸⁶.

148. Los Principios de Tshwane estipulan el principio general de control judicial. En razón de este principio, se debe garantizar que los tribunales tengan “la potestad de revisar la información” que la autoridad pública pretenda clasificar, para determinar si debería tener carácter clasificado. Asimismo, según sostienen estos Principios “la mera clasificación no podrá ser concluyente en cuanto a la solicitud de la no divulgación de una información”. En otras palabras, “[e]l tribunal debe valorar en forma independiente si la autoridad pública ha invocado adecuadamente un motivo para no permitir la divulgación”. En razón de esto, el tribunal “debe evaluar la naturaleza del perjuicio referido por la autoridad pública, la probabilidad de que ocurra y el interés público en que se divulgue la información”²³⁸⁷.

Obligación de transparencia activa

149. La publicación de información de manera oficiosa por parte de los organismos de seguridad nacional es algo que los Estados deberían tomar en cuenta, en particular ciertas categorías de información respecto a las cuales existe un interés público preponderante o una fuerte presunción a favor de su divulgación. De hecho, la Ley Modelo Interamericana incluye una lista de “categorías de información clave” que deberían, como mínimo, ser publicadas de forma regular y proactiva²³⁸⁸.

150. El derecho de acceso a la información pública impone al Estado la obligación de divulgar proactivamente información sobre sus funciones, actividades y gestión de recursos públicos de forma rutinaria, aun cuando no medie una solicitud de acceso a la información pública, garantizando que la información sea accesible, comprensible y actualizada. La CIDH ha reiterado que “dado que sectores importantes de la población no tienen acceso a las nuevas tecnologías y, sin embargo, muchos de sus derechos pueden depender de que conozcan la información sobre cómo hacerlos efectivos, el Estado debe encontrar formas eficaces para realizar la obligación de transparencia activa en tales circunstancias”²³⁸⁹.

151. En cuanto a los organismos del sector seguridad, la información divulgada en forma proactiva no debería limitarse a transparentar aspectos mínimos relacionados con el funcionamiento del organismo. En efecto, debería garantizarse la divulgación de aquella información que sea necesaria y permita conocer las actividades del Estado relacionadas con la seguridad nacional y evaluar la política pública en esta materia. En tal sentido, por ejemplo, la Ley de Acceso a la Información Pública de **Argentina** al indicar las causales de reserva indica que “en ningún caso” la reserva “podrá alcanzar a la información necesaria para evaluar la definición de las políticas de seguridad, defensa y de relaciones exteriores de la Nación; ni aquella otra cuya divulgación no represente un riesgo real e identificable de perjuicio significativo para un interés legítimo vinculado a tales políticas”²³⁹⁰. Asimismo, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información de **México** indica que “[l]a información que se publique, como resultado de las políticas de transparencia, deberá permitir la generación de conocimiento público útil, para disminuir asimetrías de la información, mejorar los accesos a trámites y servicios, optimizar la toma de decisiones de autoridades o ciudadanos y deberá tener un objeto claro enfocado en las necesidades de sectores de la sociedad determinados o determinables”²³⁹¹. Además, dispone que “[l]a información de obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza” y “se procurará que la información publicada sea accesible de manera focalizada a personas que hablen alguna lengua indígena”²³⁹².

152. Finalmente, gracias a la posibilidad de procesar datos, los Estados de la región vienen adoptando estándares de publicación oficiosa en datos abiertos. Así, por ejemplo, la Ley de **Argentina** dispone que los

²³⁸⁶ CIDH. [Informe Anual 2010. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo III (Acceso a la Información sobre Violaciones de Derechos Humanos). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5. 7 marzo 2011. Parr. 25.

²³⁸⁷ Open Society Foundations/Open Society Justice Initiative. [Principios globales sobre seguridad nacional y el derecho a la información \[“Principios de Tshwane”\]](#). 12 de junio de 2013. Principio 27.

²³⁸⁸ OEA. Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información Pública. [Resolución AG/RES 2607 \(XL-O/10\)](#). 8 de junio de 2010. Art. 12.

²³⁸⁹ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [El derecho de acceso a la información en el marco jurídico interamericano. Segunda edición](#). OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 9/12. 7 marzo 2011. Párr. 32.

²³⁹⁰ República Argentina. [Ley 27275. Derecho de acceso a la información pública](#). 14 de septiembre de 2016. Art. 8.

²³⁹¹ Estados Unidos Mexicanos. [Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública](#). 4 de mayo de 2015. Art. 58.

²³⁹² Estados Unidos Mexicanos. [Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública](#). 4 de mayo de 2015. Arts. 64 y 65.

sujetos obligados “deberán facilitar la búsqueda y el acceso a la información pública a través de su página oficial de la red informática (...) procurando remover toda barrera que obstaculice o dificulte su reutilización por parte de terceros”²³⁹³. En Uruguay, la Ley No. 19.355 estableció la obligación para las entidades públicas de publicar en formato abierto la información de publicación proactiva obligatoria dispuesta por la ley que reglamenta el ejercicio del derecho de acceso a la información pública (artículo 5 de la Ley 18.381)²³⁹⁴.

Obligación de producir o capturar información

153. Por otro lado, el Estado tiene la obligación de producir o captar la información que necesita para el cumplimiento de sus deberes, según lo establecido por normas internacionales, constitucionales o legales. Al implementar esta obligación, el Estado debería tomar en cuenta que: i) diversos instrumentos de derechos humanos imponen obligaciones específicas de generar cierta información; ii) la producción de información de calidad, esto es -entre otras cosas-, producida de forma rigurosa, estandarizada, completa, actualizada, debidamente desagregada, resulta un aspecto fundamental para asegurar la adecuada supervisión de cumplimiento de los tratados de derechos humanos por parte de los organismos que tienen tal mandato; iii) es indispensable garantizar la disponibilidad de información pública de calidad para que el Estado pueda establecer políticas públicas y otras medidas necesarias para garantizar de manera plena y efectiva los derechos humanos sobre bases ciertas.

154. Bajo los estándares interamericanos el *objeto* del derecho de acceso a la información pública “recae sobre la información que está bajo custodia, administración o tenencia del Estado; la información que el Estado produce o que está obligado a producir; la información que está bajo poder de quienes administran los servicios y los fondos públicos, únicamente respecto de dichos servicios o fondos; y la información que el Estado capta, y la que está *obligado a recolectar en cumplimiento de sus funciones*”²³⁹⁵ (itálica agregada).

155. En ese sentido, resulta imperativo que el Estado produzca o capture toda la información necesaria sobre las violaciones de derechos humanos e infracciones del derecho internacional humanitario que hayan tenido lugar o estén ocurriendo, y toda aquella que pueda resultar idónea para prevenir e investigar dichas violaciones y que, como ya se indicó, garantice su divulgación oportuna²³⁹⁶. Asimismo, el Estado debería producir información que permita conocer de qué manera los organismos del sector seguridad cumplen con las obligaciones de transparencia activa, qué información clasifican por motivos de seguridad nacional, y en general, información estadística y de otro carácter que permita conocer la aplicación de las excepciones basadas en razones de seguridad nacional.

156. Entre la información que el Estado debe producir, capturar y/o recolectar, se destaca la relevancia de estas obligaciones con respecto a información relativa a la violencia de género. En efecto, la CIDH ha recomendado a los Estados de la región mejorar la documentación y recopilación de información cualitativa y cuantitativa sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia basada en el género que experimentan las mujeres, en particular aquellas que fueron víctimas de conflictos armados o que son actualmente víctimas de ataques por sus posiciones o su perfil público. Estas obligaciones también forman parte de lo que se encuentra en línea con el Indicador 16.10.1. de la meta 16.10 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que requiere a los Estados ofrecer datos desagregados por sexo sobre el número de casos verificados de

²³⁹³ República Argentina. [Ley 27275. Derecho de acceso a la información pública](#). 14 de septiembre de 2016. Art. 32.

²³⁹⁴ República del Uruguay. Ley 19.355. 16 de diciembre de 2015. Disponible en: <https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/leytemp290019.htm>. El artículo 82 de la Ley 19.355, dispuso: “Las entidades públicas deberán como mínimo publicar en formato abierto, la información preceptuada por el artículo 5° de la Ley No. 18.381, de 17 de octubre de 2008, y por los artículos 38 y 40 del Decreto N° 232/010, de 2 de agosto de 2010, según corresponda en el ámbito de su competencia. Los datos y sus metadatos asociados deberán cumplir con las normas técnicas que determine la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento. La publicación de estos datos deberá realizarse en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 19.179, de 27 de diciembre de 2013 (“software” libre y formatos abiertos en el Estado)”.

²³⁹⁵ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [El derecho de acceso a la información en el marco jurídico interamericano. Segunda edición](#). OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 9/12. 7 marzo 2011. Párr. 21.

²³⁹⁶ Open Society Foundations/Open Society Justice Initiative. [Principios globales sobre seguridad nacional y el derecho a la información \[Principios de Tshwane\]](#). 12 de junio de 2013. Principio 10.

homicidio, secuestro, desaparición forzada, detención arbitraria y tortura de mujeres periodistas, defensoras de derechos humanos y activistas²³⁹⁷.

157. De forma incipiente, algunas legislaciones han buscado evitar el abuso *de facto* respecto a las alegaciones de inexistencia o falta de producción de la información. En tal sentido, la Relatoría Especial destaca el artículo 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública de **México** establece que cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia: i) [a]nalizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información; ii) [e]xpedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento; iii) [o]rdenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y iv) [n]otificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Obligación de adecuar el ordenamiento jurídico interno

158. Finalmente, el Estado tiene la obligación de adecuar su ordenamiento jurídico interno a los estándares internacionales en materia de acceso a la información. En tal sentido, y en relación con el deber de garantizar el derecho de acceso a la información y adoptar disposiciones de derecho interno, el Estado debe: i) implementar un marco jurídico adecuado a efectos de garantizar el derecho de acceso a la información ; ii) remover los obstáculos legales o administrativos que dificultan el acceso a la información; iii) promover la implementación del derecho de acceso dentro de todas las entidades y autoridades que lo conforman, y iv) en términos generales, adoptar una política pública favorable al pleno ejercicio de este derecho²³⁹⁸.

159. Esta obligación reviste particular importancia en relación con la armonización de las leyes de acceso a la información pública y las normas que protegen los intereses de seguridad nacional. Como ha sido documentado en el presente informe, las normas sobre seguridad nacional, inteligencia y defensa fueron aprobadas en épocas anteriores a las leyes de acceso; y en otros casos, las leyes de seguridad no tienen en cuenta las obligaciones de transparencia derivadas del derecho de acceso a la información, ni se aprueban con una participación amplia de las organizaciones y expertos en acceso a la información.

160. En forma más reciente, el Comité Jurídico Interamericano adoptó la Propuesta de Ley Modelo Interamericana 2.0 sobre Acceso a la Información Pública, que recomienda a los Estados de la OEA establecer una lista taxativa de información que puede ser reservada por razones de defensa o seguridad nacional y esté comprendida en una de las siguientes categorías:

Planes de defensa en curso, operaciones y cuestiones sobre capacidad durante el período en que la Información resulte de utilidad operativa;

Producción, capacidades, o uso de los sistemas de armamentos y otros sistemas militares, incluidos los sistemas de comunicaciones;

Medidas específicas destinadas a resguardar el territorio del Estado, infraestructura crítica o instituciones nacionales fundamentales (*institutions essentielles*) contra amenazas, uso de la fuerza o sabotaje, cuya efectividad depende de su restricción de divulgación;

Operaciones, fuentes y métodos de los servicios de inteligencia, siempre que conciernan a asuntos relativos a la seguridad nacional; y

Información sobre asuntos de seguridad nacional suministrada por un Estado extranjero u organismo intergubernamental con una expectativa expresa de confidencialidad; y otras

²³⁹⁷ CIDH. [Informe anual 2018. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo. III (Mujeres periodistas y libertad de expresión). OEA/SER.L/V/II CIDH/RELE/INF.20/18, 31 de octubre de 2018. Párr. 168 y ss.

²³⁹⁸ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [El derecho de acceso a la información en el marco jurídico interamericano. Segunda edición](#). OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 9/12. 7 marzo 2011. Párr. 43; Corte IDH. [Caso Claude Reyes y otros Vs. Chile](#). Fondo, *Reparaciones y Costas*. Sentencia de 19 de septiembre de 2006. Serie C No. 151. Párr. 163.

comunicaciones diplomáticas en tanto tengan que ver con asuntos relativos a la seguridad nacional.

Se considera buena práctica que la legislación nacional establezca una lista exclusiva de categorías de Información limitadas, como las categorías anteriores²³⁹⁹.

Capítulo IV – OTROS MECANISMOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO RELACIONADA CON LA SEGURIDAD NACIONAL

161. El derecho de acceso a la información es vital para ejercer el control ciudadano de las actividades del gobierno y de especial trascendencia para exigir “el derecho de la sociedad a saber”. No obstante, esta garantía es indispensable, la libertad de buscar, recibir y difundir información también protege otras herramientas como el periodismo de investigación, las fuentes confidenciales y la función de los denunciantes de hechos irregulares. En palabras del Relator para la libertad de opinión y expresión de Naciones Unidas, “[e]xiste un hilo conductor que vincula el acceso a la información, la protección de las fuentes periodísticas y la protección de los denunciantes”²⁴⁰⁰.

162. Este conjunto de garantías, además de formar parte de las libertades que son piedra angular de la sociedad democrática, hacen posible el ejercicio de la libertad de expresión, el ejercicio del periodismo de investigación y la rendición de cuentas por parte del gobierno.

A) Periodismo de investigación, acceso a la información y seguridad nacional

163. En la región, cada vez son más las y los periodistas que utilizan las leyes de acceso a la información pública como parte de las herramientas para investigar e informar acerca de las actividades del Estado en materia de seguridad nacional y sobre la gestión de los recursos públicos por parte de los organismos del sector seguridad²⁴⁰¹. Asimismo, el uso de las leyes de acceso a la información ha posibilitado que información de interés público sobre las actividades de los Estados llevadas a cabo en nombre de la seguridad nacional se haga pública²⁴⁰².

164. A su vez, el periodismo de investigación se ha visto fortalecido con las posibilidades del procesamiento de datos que ofrecen las nuevas tecnologías, que han contribuido de manera significativa a proveer información y análisis sobre asuntos de interés público y a reducir la asimetría de información. De allí que el acceso a la información en poder de las autoridades públicas pasa a ser un punto crítico para garantizar el derecho de la sociedad a estar informada. La Relatoría Especial ha procurado apoyar las iniciativas nacionales y regionales con el fin de promover el uso de las leyes de acceso a la información pública, los datos abiertos y el desarrollo del periodismo de datos para contribuir a garantizar el derecho del público a saber²⁴⁰³.

²³⁹⁹ OEA. Comité Jurídico Interamericano, Propuesta de Ley Modelo 2.0 sobre Acceso a la Información Pública. 96º Período Ordinario de Sesiones, OEA/Ser. Q 2 – 6 marzo de 2020; CJI/doc.607/20.

²⁴⁰⁰ ONU. [Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión. A/70/361](#). 8 de septiembre de 2015. Párr. 1, 5, 58 y 59. Véase también: American University School of International Service. [The State of Whistleblower & Journalist Protections Globally: A Customary Legal Analysis of Representative Cases](#). Mayo de 2015. Párr. 3-5.

²⁴⁰¹ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [Relatoría Especial anuncia ganadores del concurso "Acceso a la Información Pública y Periodismo de Investigación" y destaca utilización del acceso a la información por parte del periodismo](#). 30 de octubre de 2018; The New York Times. 21 de julio de 2018. [How Times Reporters Use the Freedom of Information Act](#); Vice News. 14 de junio de 2016. [Barbaric Conditions That Led to a Detainee's Death Are Laid Bare in CIA Reports](#); Premios Pulitzer 2014 (Periodismo Nacional), The Gazette. [Other than Honorable](#); The New York Times. 23 de junio de 2014. [Court Releases Large Parts of Memo Approving Killing of American in Yemen](#); O Globo. 5 de junio de 2016. [Sistema de transplantes no Brasil sofre com falta de transporte aéreo](#); República de Chile. Consejo para la Transparencia. [Cuaderno de trabajo No. 11. Diez Años, Diez Casos ¿Cómo la Ley de Transparencia ha permitido detectar casos de corrupción e irregularidades en el Estado chileno?](#). Septiembre de 2018; Artículo 19. [Acesso à informação para a garantia de direitos humanos](#). 2013. Pág. 8.

²⁴⁰² Bertoni, Eduardo. [Libertad de información. ¿Tres palabras inofensivas? Leyes de acceso a la información y rol de la prensa](#). CELE-UP / Banco Mundial. 2011; Centro Knight para el Periodismo en las Américas. [Journalism and access to public information in Latin America and the Caribbean. A Report of the 2013 Austin Forum on Journalism in the Americas](#). 2013; Derigan Silver. [The News Media and the FOIA](#). Communication Law and Policy, 21:4, 493-514. 2016. DOI: 10.1080/10811680.2016.1216686; Fundación para la Libertad de Prensa. [El acceso a la información pública en Colombia. Entre el secreto y la filtración](#). 2011.

²⁴⁰³ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [Relatoría Especial anuncia ganadores del concurso "Acceso a la Información Pública y Periodismo de Investigación" y destaca utilización del acceso a la información por parte del periodismo](#). 30 de octubre de 2018.

165. En 2006, a raíz de una demanda con base en la FOIA interpuesta por la agencia de noticias *Associated Press*, el Pentágono publicó por primera vez los nombres y nacionalidades de 558 detenidos en Guantánamo²⁴⁰⁴. El caso *New York Times Co. v. United States* (1971) que comenzó a partir de la publicación de un informe clasificado sobre la intervención de Estados Unidos en la guerra de Vietnam²⁴⁰⁵ y las revelaciones sobre los programas de vigilancia masiva de las comunicaciones dadas a conocer en 2013, constituyen otros dos ejemplos emblemáticos del alcance que ha tenido la labor de la prensa para garantizar el derecho del público a saber.

166. En **Brasil**, a través de pedidos de acceso a la información pública y la construcción de bases de datos, un grupo de periodistas determinó patrones para identificar a policías vinculados a decenas de muertes en el estado de Río de Janeiro. Debido al reportaje, el Ministerio Público decidió investigar a los 20 policías militares que aparecen involucrados en el 10 por ciento de todos los casos de enfrentamientos que culminaron con personas muertas en los últimos cinco años, muchas de ellas con indicios de haber sido ejecutadas²⁴⁰⁶. En 2012 la organización Conectas, por medio de la ley de acceso a la información, publicó un documento del Subcomité de Prevención de la Tortura de Naciones Unidas en el que se identificaban prácticas de tortura²⁴⁰⁷. Asimismo, gracias al uso de la ley de acceso a la información y otras fuentes, el *Fórum Brasileiro de Segurança Pública* logró obtener datos que le permitieron revelar que durante el 2014 en las capitales de Brasil cada media hora fue asesinada una persona²⁴⁰⁸.

167. En el caso de **Colombia**, las y los periodistas ha cumplido un papel fundamental para garantizar el derecho de la sociedad en su conjunto a conocer acerca de prácticas ilegales y exponer el espionaje a políticos de oposición, magistrados y periodistas, así como otras violaciones de derechos humanos cometidas por organismos del sector seguridad²⁴⁰⁹. En 2008, el periodista Juan Esteban Mejía de *Semana* solicitó información sobre las circunstancias en las que murieron diez personas a quienes el Ejército señalaba como miembros de grupos armados al margen de la ley²⁴¹⁰. Antes de que se conocieran públicamente los casos conocidos como “falsos positivos” - esto es las ejecuciones extrajudiciales sistemáticas de miles de civiles-, fueron la prensa y las organizaciones sociales quienes reconstruyeron las historias que mostraban “que los militares estaban matando campesinos y los estaban haciendo pasar por guerrilleros muertos en combate”²⁴¹¹. A fin de investigar sobre estos hechos el periodista realizó una petición de información al Ejército, pero el organismo la rechazó esgrimiendo razones de seguridad nacional. Al resolver el caso, la Corte estableció que el Ejército Nacional no explicó cómo podría ponerse en riesgo la seguridad nacional al entregar

²⁴⁰⁴ El País. 20 de abril de 2006. [El Pentágono hace públicos los nombres y nacionalidades de los 558 presos de Guantánamo](#); El País. 4 de marzo de 2006. [El Pentágono divulgará la lista parcial de los presos de Guantánamo](#); El Espectador. 4 de marzo de 2006. [Por primera vez se dieron a conocer nombres de detenidos en Guantánamo](#). La Nación. 25 de enero de 2006. [Juez ordena revelar nombres de prisioneros](#).

²⁴⁰⁵ Columbia University /Columbia Global Freedom of Expression. *New York Times Co. V. United States*. Disponible para consulta en: <https://globalfreedomofexpression.columbia.edu/cases/new-york-times-co-v-united-states/>; En el caso del *New York Times Co. c. Estados Unidos*, conocido como el caso “Documentos del Pentágono”, la Corte desestimó una orden judicial para evitar que la prensa publicara partes de un informe gubernamental clasificado titulado “*History of U.S. Decision-Making Process on Vietnam Policy*”. Algunos miembros de la Corte consideraron que la primera Enmienda no tolera absolutamente ninguna orden judicial previa fundada en la sospecha o conjetura de que puedan producirse consecuencias desfavorables, en tanto otros consideraron que el gobierno no había satisfecho la pesada carga de demostrar que la publicación seguramente daría lugar a un daño directo, inmediato e irreparable para la nación (Cfr: CIDH, [Informe sobre Terrorismo y Derechos Humanos](#), OEA/Ser.L/V/II.116 Doc. 5 rev. 1 corr. 2002. Párr. 313).

²⁴⁰⁶ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [Relatoría Especial anuncia ganadores del concurso "Acceso a la Información Pública y Periodismo de Investigación" y destaca utilización del acceso a la información por parte del periodismo](#). 30 de octubre de 2018. Ver: O Globo (Fábio Teixeira e Igor Mello). 26 de noviembre de 2017. [A tropa dos confrontos](#).

²⁴⁰⁷ Artículo 19. [Repressão às escuras. Uma análise sobre transparência em assuntos de segurança pública e protestos](#). 2017. Pág. 17-23. Disponible para consulta en: <https://artigo19.org/blog/2017/03/31/repressao-as-escuras/>

²⁴⁰⁸ Artículo 19. [Repressão às escuras. Uma análise sobre transparência em assuntos de segurança pública e protestos](#). 2017. Pág. 21. Disponible para consulta en: <https://artigo19.org/blog/2017/03/31/repressao-as-escuras/>

²⁴⁰⁹ Caracol Radio. 9 de junio de 2009. [Claudia Julieta Duque, periodista que denuncia seguimientos e interceptaciones del DAS. Su caso hace parte de la investigación del CTI de la Fiscalía](#); Centro Knight para el Periodismo en las Américas. [Tercera condena en caso de tortura psicológica contra periodista colombiana](#). 2 de octubre de 2015; *Semana*. 9 de mayo de 2010. [SEMANA ganó premio internacional de periodismo por investigación sobre las 'chuzadas'](#).

²⁴¹⁰ Periodismo por el Acceso a la Información Pública. ["Periodismo por el Acceso a la Información pública. Dossier de casos"](#). Sin fecha. Pág. 62.

²⁴¹¹ Proyecto Antonio Nariño. [Los retos para el acceso a la información en la implementación del acuerdo final entre el Gobierno y las FARC](#). Abril de 2017. Pág. 37-38.

la información, sino que se limitó a decir que era un tema reservado²⁴¹². Además, sostuvo que no se evidenciaban razones que afectaran la seguridad nacional por tratarse de un hecho ya pasado²⁴¹³.

168. En febrero de 2009 la *Revista Semana* hizo público que extinguido Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) había interceptado las comunicaciones telefónicas de un gran número de personalidades públicas, entre las que se encontraron miembros de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, miembros de partidos políticos, defensores y defensoras de derechos humanos, y periodistas, entre otros²⁴¹⁴. Distintas iniciativas llevadas adelante por ejemplo desde *Radio Nizkor*, la red Consejo de Redacción y proyectos como Rutas del Conflicto, entre otras iniciativas emprendidas por periodistas y medios de comunicación, han llevado adelante esfuerzos que han posibilitado el acceso público a la información recogida por entidades judiciales, investigaciones periodísticas y académicas sobre la guerra en Colombia²⁴¹⁵. En 2018 el premio “Acceso a la información pública y periodismo de investigación” premió una investigación de la *Revista Semana* basada en informantes, entrevistas y pedidos de acceso a la información, que reveló una trama de corrupción en las Fuerzas Militares colombianas. La investigación reveló la malversación de fondos para operaciones reservadas que eran utilizados para gastos personales de jerarcas y para compra ilegal de equipos de vigilancia, con el fin de hacer espionaje de dirigentes políticos y sociales, o personalidades a las que algunos jerarcas militares percibían como enemigos²⁴¹⁶.

169. La ley de acceso a la información también han sido una herramienta utilizada por periodistas y organizaciones para investigar y denunciar la violencia y la impunidad de la violencia contra periodistas en el país²⁴¹⁷. Así, por ejemplo, tras el secuestro y asesinato de Paúl Rivas, Javier Ortega y Efraín Segarra, integrantes del equipo periodístico del diario ecuatoriano *El Comercio* ocurrido en 2018, una petición articulada por la FLIP y firmada por 178 personas, requirió al Ministerio de Defensa el acceso a un conjunto de información relacionada con el secuestro y posterior asesinato de los trabajadores del medio ecuatoriano. De acuerdo con lo informado por la FLIP, si bien la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que la información relacionada con violaciones a derechos humanos no estará sujeta a reserva, el Ministerio no entregó la información completa. Ante este hecho, la organización interpuso una tutela que fue negada en primera instancia y concedida parcialmente en segunda, con lo cual tuvo acceso a más información, inicialmente negada por el Ministerio²⁴¹⁸.

170. En **México**, de acuerdo con datos estadísticos procesados por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), entre 2003 y septiembre de 2018 los sujetos obligados del ámbito federal recibieron 1 millón 703 mil 333 solicitudes de acceso a la información pública²⁴¹⁹. En cuanto a la temática de las solicitudes de información pública y de las solicitudes de datos personales recibidas para el período octubre 2017 – septiembre 2018, la seguridad nacional

²⁴¹² Fundación para la Libertad de Prensa. [Informe sobre el estado de la libertad de prensa en Colombia 2008. La amenaza y la estigmatización: intimidaciones invisibles contra la prensa](#). 2009. Pág. 74-75.

²⁴¹³ Periodismo por el Acceso a la Información Pública. [Dossier de casos](#). Sin fecha. Pág. 59; Proyecto Antonio Nariño. [Los retos para el acceso a la información en la implementación del acuerdo final entre el Gobierno y las FARC](#). Abril de 2017. Pág. 37 y 38.

²⁴¹⁴ CNN. 12 de setiembre de 2017. [Condenan por ‘chuzadas’ a alto exfuncionario en Colombia y piden investigar al expresidente Álvaro Uribe](#); *Semana*. 11 de setiembre de 2017. [La nueva condena a Jorge Noguera](#); CIDH. [Informe anual 2009](#). Capítulo IV. Colombia. Párr. 123 y 172.

²⁴¹⁵ Centro Knight para el Periodismo en las Américas. [Periodistas usan herramientas digitales para crear mapas interactivos de masacres en Colombia](#). 25 de enero de 2017; Centro Nacional de Memoria Histórica. [Rutas del conflicto: periodismo transmedia para narrar lo que nos sucedió](#). 7 de marzo de 2019. Consejo de Redacción. Investigaciones destacadas. Disponible para consulta en: <https://consejoredaccion.org/investigaciones-destacadas#page-1>

²⁴¹⁶ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [Relatoría Especial anuncia ganadores del concurso “Acceso a la Información Pública y Periodismo de Investigación” y destaca utilización del acceso a la información por parte del periodismo](#). 30 de octubre de 2018; *Semana*. 14 de abril de 2018. [Exclusivo: Escándalo en las FFMM, dineros camuflados](#).

²⁴¹⁷ *Ver por ejemplo*: Claudia Julieta Duque y Marvin David Del Cid, [El silenciamiento de los periodistas y la estruendosa impunidad en Colombia](#), Informe especial para la Federación Internacional de Periodistas y su filial FSC-CCOO, Equipo Nizkor, Bogotá, 07 de agosto de 20017.

²⁴¹⁸ Fundación para la Libertad de Prensa. [Informe sobre el estado de la libertad de prensa en Colombia 2018](#). 2018. Pág. 54-55.

²⁴¹⁹ Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI). [Informe de labores 2018. Diciembre de 2018](#). Pág. 37 y Cuadro 2.1.

representó el 0,7%²⁴²⁰. Asimismo, de acuerdo con información sistematizada por la organización Artículo 19 en el país correspondiente al período 2003 -2015 “las respuestas de las autoridades encargadas de seguridad y justicia se impugnan ante el INAI tres veces más que las de los demás sujetos obligados por las leyes en materia de transparencia y acceso a la información”. Conforme indicó la organización “[e]sto es así debido a que las autoridades mencionadas tienden a reservar o negar un mayor número de solicitudes que otras autoridades. Del 100% de las solicitudes, en el 15.13% de los casos las autoridades en materia de seguridad y justicia declararon la inexistencia de la información solicitada, y en el 13.54% de los casos negaron la información por ser reservada o confidencial”²⁴²¹.

171. La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de México dispuso en 2017 que el INAI ordene a la Procuraduría General de la República entregar los nombres de las víctimas de cada una de las averiguaciones previas concluidas sobre casos de desapariciones forzadas cometidas en contra de personas vinculadas con movimientos sociales y políticos en los años 70 y 80, descartando la posibilidad de que el acceso a dicha información pueda ser restringido en función de la protección de datos personales²⁴²².

B) Protección de las fuentes periodísticas referidas a la seguridad nacional

172. La labor periodística y los medios de comunicación revisten una importancia fundamental para el funcionamiento de la democracia, en tanto cumplen un papel esencial para que la sociedad acceda a estar informada y pueda existir un debate público amplio y vigoroso²⁴²³. La Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH establece de forma expresa que “[t]odo comunicador social tiene derecho a la reserva de sus fuentes de información, apuntes y archivos personales y profesionales”. Particularmente en el caso de periodistas que cubren temas sensibles, como la corrupción y las actividades de las fuerzas de seguridad y del crimen organizado, la Relatoría Especial ha subrayado que “la protección de las fuentes confidenciales no solo contribuye al rol fundamental de vigilancia de la prensa sino que además ayuda a prevenir que los periodistas sean víctimas de actos de violencia”²⁴²⁴.

173. Los Principios de Tshwane plantean que “[n]inguna persona que no sea funcionario público debería ser obligada a revelar una fuente confidencial o materiales no publicados en el marco de una investigación sobre la divulgación no autorizada de información a la prensa o al público”²⁴²⁵. En el mismo sentido, las y los relatores y expertos para la libertad de expresión sostuvieron que “[l]as reglas normales sobre la protección de la confidencialidad de las fuentes de información de los periodistas –incluida la regla según la cual dicha confidencialidad únicamente puede levantarse cuando exista una orden judicial basada en el hecho de que el acceso a la fuente es necesario para proteger un interés público o un derecho particular imperativo que no puede ser protegido por otros medios- deben ser aplicadas en el contexto de las acciones anti-terroristas, al igual que en el resto de los casos”²⁴²⁶.

²⁴²⁰ Según precisa el informe, el INAI procesa los datos sobre la temática de las solicitudes a partir de la información que los sujetos obligados envían; el instituto no verifica si la clasificación de los rubros temáticos fue la adecuada o no, únicamente procesa los datos registrados por los sujetos obligados. Véase Gráfica 2.2.

²⁴²¹ Artículo 19, Transparencia Intermitente. Los recursos de revisión del IFAI/INAI en materia de seguridad y justicia 2003-2015, de próxima aparición, pp. 24-25, citado en: Artículo 19. [Informe anual 2017. Democracia simulada, nada que aplaudir](#). Marzo de 2018. Pág. 31.

²⁴²² Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Amparo en Revisión 934/2016. 29 de marzo de 2017. Disponible para consulta en: <http://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=204170>; OSF. *A Victory for the Truth about Mexico's "Dirty War"*, 8 de febrero de 2017.

²⁴²³ Corte IDH. [Opinión Consultiva OC-5/85](#). La colegiación obligatoria de periodistas (Arts. 13 y 29 Convención Americana sobre derechos humanos). 13 de noviembre de 1985. Párr. 70-71; CIDH. [Informe anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Cap. III (Marco jurídico interamericano del derecho a la libertad de expresión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 diciembre 2009. Párr. 166 – 170.

²⁴²⁴ CIDH. [Informe anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Cap. III (Violencia contra periodistas y trabajadores de medios: estándares interamericanos y prácticas nacionales sobre prevención, protección y procuración de la justicia). OEA/Ser.L/V/II.149 Doc. 50 31 diciembre 2013. Párr. 54.

²⁴²⁵ Open Society Foundations/Open Society Justice Initiative. [Principios globales sobre seguridad nacional y el derecho a la información \[“Principios de Tshwane”\]](#). 12 de junio de 2013. Principio 48.

²⁴²⁶ Relator Especial de las Naciones Unidas para la Libertad de Opinión y Expresión, Representante de la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa para la Libertad de los Medios de Comunicación, Relatora Especial de la Organización de Estados Americanos para la Libertad de Expresión, Relatora Especial de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos para la Libertad de

174. En razón de ello, los Estados deben, adoptar las medidas necesarias para garantizar que las fuentes confidenciales y materiales relacionadas con la divulgación de información reservada sean protegidas por la ley²⁴²⁷. Asimismo, en la era digital, el derecho a la reserva de las fuentes puede suponer un conjunto de obligaciones positivas adicionales tendentes a garantizar la privacidad de las comunicaciones y evitar que las acciones de vigilancia estatal resulten desproporcionadas y vulneren o pongan en riesgo estos derechos de manera directa o indirecta.

175. La privacidad de la información en la era digital debe preservarse, para lo cual los Estados deben abstenerse de vulnerar el anonimato, el cifrado de las comunicaciones y la inviolabilidad de las mismas²⁴²⁸. En consecuencia, los Estados deben establecer los límites a la potestad para vigilar las comunicaciones privadas, su necesidad y proporcionalidad, de conformidad con los derechos humanos de las personas y los principios de derecho internacional. Las disposiciones sobre el registro obligatorio de tarjetas SIM y teléfonos celulares²⁴²⁹ y de cualquier otra medida orientada a generar la posibilidad de interceptar las comunicaciones fuera de los parámetros habilitados por el derecho internacional también deben ser legítimas y no vulnerar la confidencialidad de las fuentes²⁴³⁰.

C) Protección de denunciantes

176. A nivel global en los últimos años distintos Estados han adoptado alguna forma de protección de quienes denuncian irregularidades como parte de sus leyes nacionales²⁴³¹, sin embargo, diferentes informes han advertido acerca de las deficiencias de muchas de estas regulaciones, así como el hecho de que pocos países han adoptado protecciones integrales. La protección de denunciantes en el ámbito del sector seguridad resulta generalmente inadecuada o inexistente y se expone a quienes revelan información de interés público relacionada con el ámbito de la seguridad nacional al riesgo de sufrir sanciones y represalias en aplicación de normas sobre el secreto²⁴³².

177. Al respecto, el Relator Especial de Naciones Unidas ha sostenido que la protección de quienes denuncian irregularidades relacionadas con el ámbito de la seguridad y la inteligencia nacionales “es muchas

Expresión y el Acceso a la Información. [Declaración conjunta sobre difamación de religiones y sobre legislación anti-terrorista y anti-extremista](#). 10 de diciembre de 2008. Al respecto véase también: Relator Especial de las Naciones Unidas para la Libertad de Opinión y de Expresión, la Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, Relator Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH, Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. [Declaración conjunta sobre la libertad de expresión y el combate al extremismo violento](#). 4 de mayo de 2016. Recomendaciones. d.

²⁴²⁷ Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión, Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA, [Declaración conjunta sobre programas de vigilancia y su impacto en la libertad de expresión](#), 21 de junio de 2013.

²⁴²⁸ CIDH. [Informe anual 2016. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Cap. III (Estándares para una Internet libre, Abierta e incluyente). OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF.17/17. 15 de marzo 2017. Párr. 231; ONU. [Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión](#), David Kaye. A/HRC/29/32. 22 de mayo de 2015.

²⁴²⁹ Ver: ONU. [Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión](#), David Kaye. A/HRC/29/32. 22 de mayo de 2015.

²⁴³⁰ CIDH. [Informe anual 2016. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Cap. III (Estándares para una Internet libre, Abierta e incluyente). OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF.17/17. 15 de marzo 2017. Párr. 231.

²⁴³¹ Los instrumentos y organismos internacionales destinados a combatir la corrupción han reconocido la importancia de tener leyes de protección de denunciantes como parte de un marco efectivo contra la corrupción. Al respecto véase, por ejemplo: Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción; Convención Interamericana contra la corrupción, la Ley Modelo para Facilitar e Incentivar la Denuncia de Actos de Corrupción y Proteger a sus Denunciante y Testigos de la OEA; la Convención de la Unión Africana para Prevenir y Combatir la Corrupción (2003). Asimismo, la Recomendación CM/Rec(2014)7 del Comité de Ministros del Consejo de Europa a los Estados miembros sobre la Protección de los Denunciantes. Una sistematización de las normas internacionales en la materia puede ser consultada en: ONU-UNDOC. [Guía de recursos sobre buenas prácticas en la protección de los denunciantes](#). 2016.

²⁴³² Al respecto véase, por ejemplo: ONU. [Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión](#). A/70/361. 8 de septiembre de 2015. Párr. 27 y 43; Benjamin S. Buckland and Aidan Wills (DCAF), “Blowing in the Wind? Whistleblower Protection in the Security Sector” (working draft, September 2012), Pág. 15 -16, 110; G20 Anti-Corruption Action Plan. Protection of Whistleblowers. [Study on whistleblower protection frameworks, compendium of best practices and guiding principles for legislation](#). 2012. Párr. 24, 50, 65; Artículo 19. [Response to the Special Rapporteur Consultation on Protection of Journalists' Sources and Whistleblowers](#). Junio 2015. Pág. 10 -11; Reporteros Sin Fronteras. Whistleblowers need protection. Disponible para descarga en: <https://rsf.org/es/noticias/prision-efectiva-para-un-informante-quien-se-atrevera-aun-hablar-con-los-medios>.

veces escasa, o directamente nula”²⁴³³ y que por lo tanto “[q]uienes divulgan faltas de conducta en instituciones de seguridad nacional a menudo sufren represalias, como traslados o la pérdida de su empleo, la denegación o revocación de autorizaciones de seguridad e investigaciones, enjuiciamientos y la imposición de duras penas, y carecen de mecanismos de protección porque las doctrinas jurídicas apoyan una estructura en que se protege el secreto. Así, la principal función de quienes denuncian irregularidades pierde toda fuerza; la falta de protección en definitiva hace que se prive a la sociedad de acceso a información crítica sobre su gobierno y las instituciones de seguridad nacional también pierden un instrumento de rendición de cuentas”²⁴³⁴.

178. Conforme la información recibida por esta Oficina en el marco de la consulta realizada en el marco la elaboración de este informe, la falta de protección integral para los informantes en el ámbito de la seguridad nacional, se encuentra reflejada en la legislación nacional de la región²⁴³⁵.

179. Asimismo, en algunas jurisdicciones – como es el caso de Estados Unidos- la divulgación de información clasificada y la seguridad nacional ha sido un asunto extensamente debatido en los últimos años. La Relatoría Especial para la libertad de expresión de la CIDH observó con preocupación la postura asumida por la administración federal de Estados Unidos en materia de protección de las fuentes y de *whistleblowers* y los anuncios de un conjunto de medidas orientadas a detener las filtraciones gubernamentales a la prensa²⁴³⁶. Si bien Estados Unidos tiene protección legal de los denunciantes en diversos ámbitos, en la práctica es criminalizada en ciertos casos, principalmente en los relacionados con la seguridad nacional. Por ejemplo, la Ley de Espionaje de 1917 [Espionage Act], se sigue aplicando y se han llevado adelante diversos procesos a informantes sobre actividades presuntamente irregulares de los organismos de seguridad nacional²⁴³⁷.

180. Los organismos del sector seguridad suelen estar generalmente menos abiertos al escrutinio público y cuentan con importantes poderes para resguardar una gran cantidad de información, lo cual puede tornarlos más expuestos a la posibilidad de irregularidades. Además, cuentan con importantes poderes para llevar a cabo un conjunto de medidas en el ejercicio de sus funciones que pueden suponer una restricción o

²⁴³³ ONU. [Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión](#). A/70/361. 8 de septiembre de 2015. Párr. 43.

²⁴³⁴ ONU. [Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión](#). A/70/361. 8 de septiembre de 2015. Párr. 43. Al respecto véase también: Benjamin S. Buckland and Aidan Wills (DCAF). [“Blowing in the Wind? Whistleblower Protection in the Security Sector”](#) (working draft, September 2012), Anexo 1. Selected Whistleblowing Cases.

²⁴³⁵ Conforme indicó la Agencia de Acceso a la Información Pública de Argentina, la Ley de Acceso a la Información Pública de este país no establece un régimen de sanciones o penas para quien divulgue información clasificada. Sin embargo, cabrían las penas previstas en el Código Penal de la Nación y las normas específicas. Por su parte el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) indicó que “no existe ninguna regulación que proteja a los *whistleblowers*” que revelen información de interés público relacionada con el sector seguridad; la organización indicó que se han planteado causas penales contra quienes difunden información de interés público que fue o es secreta. La Asociación por los Derechos Civiles (ADC) destacó que el artículo 17 de la Ley de Inteligencia establece el deber de guardar el más estricto deber de confidencialidad y secreto para diversos funcionarios y que la ley no contempla excepciones de ningún tipo al deber de confidencialidad. “Esto significa por ejemplo que un agente de inteligencia que tome conocimientos de violaciones de derechos humanos durante su trabajo podría ser merecedor de cárcel, si las denunciara públicamente”. En el caso de México, según indicó el INAI, la “Ley General (de Transparencia y Acceso a la Información Pública) no prevé sanciones de manera específica por la divulgación de información relacionada con la seguridad nacional; sin embargo, establece un sistema sancionador en caso de que no se dé cumplimiento con las obligaciones establecidas en materia de transparencia y acceso a la información e, incluso, faculta a los organismos garantes para que denuncien hechos que se consideren constitutivos de delitos ante las autoridades competentes. En el caso de Honduras, el Instituto de Acceso a la Información Pública indicó que “[l]a LTAIP en su artículo 27 numeral 2, 28 y 29 determinan la normativa disciplinaria y penal para quien divulgue información clasificada como reservada por motivos de seguridad nacional”. El citado artículo 29 dispone que cuando la infracción a la ley de acceso a la información pública sea constitutiva de delito, será sancionada conforme a lo establecido en los Delitos contra la Administración Pública del Código Penal, el cual -conforme indicó el Instituto- en su artículo 346 manifiesta que “quien desobedezca a una autoridad negándose abiertamente a dar el debido cumplimiento a las sentencias, resoluciones, u órdenes dictadas dentro de los límites de su competencia será penado con reclusión de 1 a 3 años”. En el caso de Guatemala, conforme la información aportada por el Procurador de los Derechos Humanos, el artículo 67 de la Ley de Acceso a la Información Pública, contempla sanción con prisión de cinco a ocho años e inhabilitación especial por el doble de la pena impuesta y multa de cincuenta mil a cien mil Quetzales, por revelación de información confidencial o reservada; “no se contempla especial atención en relación a la información de seguridad nacional o de la divulgación por razones de interés público de información clasificada que evidencie irregularidades”.

²⁴³⁶ CIDH. Informe anual 2017. [Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Párr. 593 y ss.

²⁴³⁷ American University School of International Service. [The State of Whistleblower & Journalist Protections Globally: A Customary Legal Analysis of Representative Cases](#). Mayo de 2015. Párr. 204; Reporteros Sin Fronteras. [El abuso de la Espionage Act es perjudicial para la libertad de información](#). 2016; Reporteros Sin Fronteras. [Informe Anual 2013](#). Pág. 78 -80; Reporteros Sin Fronteras. [La denunciante Reality Winner, condenada a 63 meses de cárcel](#). 27 de Agosto de 2018.

incluso una violación de los derechos humanos²⁴³⁸. A efectos de garantizar una protección adecuada en estos casos, el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión ha recomendado la adopción de una definición amplia de denunciante, para proteger a quienes están en mejor posición de conocer posibles irregularidades²⁴³⁹.

181. Ante los acontecimientos relacionados con la divulgación de comunicaciones diplomáticas por parte de la organización Wikileaks y la posterior publicación de dicha información en los medios de comunicación (2010) y tras las importantes revelaciones de Edward Snowden sobre el alcance de distintos programas de vigilancia implementado por los Estados Unidos (2013), el Relator Especial de la ONU y la Relatora Especial para la libertad de expresión de la CIDH enfatizaron una serie de principios jurídicos internacionales en esta materia²⁴⁴⁰.

182. En línea con estos principios, los Estados deberían: i) establecer regulaciones que garanticen que individuos vinculados al Estado que expongan irregularidades, hechos graves de mala administración, violación de los derechos humanos, violaciones del derecho humanitario u otras amenazas al interés público en general, estén protegidos contra sanciones legales, administrativas o relacionadas con el empleo, incluso cuando hayan actuado de una forma que viola una norma vinculante o contrato, siempre y cuando al momento de la revelación hayan tenido fundamentos razonables para creer que la información revelada era sustancialmente verdadera y exponían irregularidades o las otras amenazas arriba mencionadas²⁴⁴¹; ii) “Los mecanismos de vigilancia institucionales internos y externos²⁴⁴² (deberían) ofrecer canales de protección

²⁴³⁸ Estos y otros factores son analizados en: Benjamin S. Buckland and Aidan Wills (DCAF), [“Blowing in the Wind? Whistleblower Protection in the Security Sector”](#) (working draft, September 2012), Pág. 17-20; Véase también: American University School of International Service. [The State of Whistleblower & Journalist Protections Globally: A Customary Legal Analysis of Representative Cases](#). Mayo de 2015. Párr. 3-5; Open Government Partnership. [Open Government Guide \(Transparency & Accountability Initiative\)](#). Junio 2017. Pág. 82-92.

²⁴³⁹ En su informe sobre la protección de las fuentes de información y los denunciantes de irregularidades (2015) el Relator Especial explicó que con frecuencia las leyes nacionales limitan la definición de denunciantes de irregularidades a quienes denuncian en el contexto de una relación de trabajo. Sin embargo, estimó que esto no resulta recomendable y adoptó la siguiente definición: una persona que denuncia irregularidades es alguien que revela datos y que, en el momento de divulgarlos, tiene la creencia razonable de que son ciertos y que constituyen una amenaza o daño a un interés público concreto, como la violación del derecho nacional o internacional, abusos de autoridad, malgasto, fraude o daño al medio ambiente, la salud o la seguridad pública. Con respecto al alcance de la definición de *whistleblower* y su diferenciación de otras categorías como fuentes periodísticas y testigos ver: Artículo 19. [Response to the Special Rapporteur Consultation on Protection of Journalists’ Sources and Whistleblowers](#). Junio 2015. Pág. 10.

²⁴⁴⁰ Relator Especial de las Naciones Unidas para la Protección y Promoción del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión, Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, [Declaración conjunta sobre Wikileaks](#). 21 de diciembre de 2010; Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) sobre la Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión, Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA. [Declaración Conjunta sobre programas de vigilancia y su impacto en la libertad de expresión](#). 21 de junio de 2013. Párr. 15-17. Véase también; [Declaración conjunta 2004](#). 6 de diciembre 2004; [Declaración conjunta sobre Wikileaks](#). 21 de diciembre 2010.

²⁴⁴¹ CIDH. [Informe Anual 2017. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Cap. III (Conclusiones y Recomendaciones) OEA/Ser.L/V/II. Doc. 210/17 31 de diciembre de 2017. Párr. 22. d. Véase en igual sentido: Relator Especial para la Libertad de Opinión y Expresión de Naciones Unidas, Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, Relator Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH de la OEA, Relatora Especial para la Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. [Declaración Conjunta sobre la libertad de expresión y las respuestas a las situaciones de conflicto](#). 4 de mayo de 2015. Punto 5.b; ONU. [Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión](#). A/70/361. 8 de septiembre de 2015. Párr. 63.

²⁴⁴² Al respecto el informe del Relator Especial de Naciones Unidas indicó que estos mecanismos, cuando funcionan adecuadamente, sirven para que quien toma conocimiento de la comisión de una falta de conducta procure que una autoridad competente investigue los hechos y permiten que se centre la atención oportunamente en quienes quizás se encuentren en la mejor posición para abordar los problemas, así como también proporcionan una base para lograr un equilibrio entre el interés legítimo que existe en preservar el secreto y la corrección de la falta de conducta. No obstante, destacó que los mecanismos internos presentan graves riesgos para los denunciantes. A menudo no prevén medidas sólidas que aseguren la confidencialidad y la independencia de la organización en que funcionan y colocan a los denunciantes en una situación en que pueden correr el riesgo de sufrir represalias. Atento a ello “Si los Estados tienen por finalidad establecer procedimientos de denuncia de irregularidades que reduzcan las posibilidades de que se revele información, deberían asegurarse de que los procesos para efectuar este tipo de denuncias sean eficaces y que se tenga confianza en que son plenamente independientes”. Cuando los denunciantes de irregularidades tengan “una percepción razonable” de que estos mecanismos institucionales internos no contemplan medidas de corrección y protección eficaces, deberían poder recurrir a otras dos vías externas para divulgar información, ya sea en forma no pública como por ejemplo a través un *ombudsman* o públicamente a través por ejemplo de

eficaces a quienes denuncien irregularidades a fin de que se adopten medidas correctivas. A falta de mecanismos que otorguen protección y adopten medidas correctivas, o que no lo hagan a tiempo²⁴⁴³, debería permitirse la divulgación pública²⁴⁴⁴; iii) los Estados deberían garantizar que la revelación de violaciones de derechos humanos o del derecho humanitario nunca pueda dar lugar a la aplicación de sanciones de ninguna índole²⁴⁴⁵; iv) asimismo, los Estados deberían garantizar que las medidas de protección contra las represalias se apliquen en todas las instituciones públicas, incluso las relacionadas con la seguridad nacional²⁴⁴⁶; v) “[d]ado que la posibilidad de que se entablen acciones penales en general disuade la formulación de denuncias, los Estados deberían evitarlas, reservándolas, si acaso, a casos excepcionales en los que se haya producido un daño más grave, demostrable, a un interés legítimo concreto. En esas situaciones, es el Estado quien debería tener la carga de probar que hubo intención de causar daño, y debería permitirse que los procesados: a) tengan la posibilidad de alegar como defensa que existía un interés público superior en conocer la información, y b) tengan acceso a toda la información necesaria para organizar una defensa completa, que incluya entre otras cosas, información clasificada²⁴⁴⁷; vi) al establecer regulaciones para la protección de denunciantes, las motivaciones del denunciante para dar a conocer los hechos deberían resultar irrelevantes “a los efectos de realizar una evaluación de su situación de persona protegida”.

183. Al respecto, tal y como ha explicado el Relator Especial de Naciones Unidas, “[n]o deberían importar las razones por las que el denunciante da a conocer la información siempre que considere que esa información es cierta” y por tanto “[l]a aplicación de las medidas de protección debería centrarse en la información de interés público que motiva la denuncia”²⁴⁴⁸.

184. Del mismo modo, los Principios de Tshwane (Parte VI), ofrecen algunas de las categorías de información cuya divulgación puede dar lugar a la existencia de una protección reforzada, tales como: (a) acciones criminales; (b) violaciones de los derechos humanos; (c) violaciones del derecho internacional humanitario; (d) corrupción; (e) riesgos para la salud y la seguridad pública; (f) riesgos para el medioambiente; (g) abuso de la función pública; (h) errores judiciales; (i) manejo indebido o desperdicio de recursos; (j) represalias por la difusión de las anteriores categorías de irregularidades; y (k) ocultamiento deliberado de asuntos comprendidos en alguna de las categorías anteriores²⁴⁴⁹. Los Principios reafirman que la motivación para realizar una divulgación protegida “es irrelevante, salvo cuando se demuestre que la divulgación haya sido falsa a sabiendas”^{2450 2451}.

los medios de comunicación (Cfr: [Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión](#), A/70/361, 8 de septiembre de 2015. Párr. 34-38).

²⁴⁴³ El informe del Relator Especial precisó que la existencia de procesos internos o de vigilancia que podrían ser eficaces puede volverse un factor irrelevante en ciertos casos en que existe un interés extraordinario en que se garantice el derecho a saber. Por ejemplo, podría alentarse la divulgación de graves violaciones del derecho internacional de los derechos humanos, del derecho internacional humanitario o de otros derechos fundamentales en el marco constitucional o legislativo de un Estado, con independencia de que existan mecanismos internos eficaces. Lo mismo ocurre en los casos en que el valor de que la sociedad haya tomado conocimiento de esa información dependa de que la información se revele a tiempo o con suficiente urgencia. La sociedad tiene un interés primordial en que se divulguen alegaciones de que se han producido violaciones graves de normas jurídicas fundamentales, señaló (Cfr: ONU. [Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión](#), A/70/361, 8 de septiembre de 2015. Párr. 38).

²⁴⁴⁴ ONU. [Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión](#), A/70/361, 8 de septiembre de 2015. Párr. 64.

²⁴⁴⁵ ONU. [Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión](#), A/70/361, 8 de septiembre de 2015. Párr. 64.

²⁴⁴⁶ ONU. [Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión](#), A/70/361, 8 de septiembre de 2015. Párr. 64.

²⁴⁴⁷ ONU. [Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión](#), A/70/361, 8 de septiembre de 2015. Párr. 65.

²⁴⁴⁸ ONU. [Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión](#), A/70/361, 8 de septiembre de 2015. Párr. 31. Al respecto el Principio 38 (b) de los Principios globales sobre seguridad nacional y el derecho a la información indica: “La motivación para efectuar una divulgación protegida es irrelevante, salvo cuando se demuestre que la divulgación ha sido falsa a sabiendas”.

²⁴⁴⁹ Open Society Foundations/Open Society Justice Initiative. [Principios globales sobre seguridad nacional y el derecho a la información \[“Principios de Tshwane”\]](#), 12 de junio de 2013. Principio 37.

²⁴⁵⁰ Open Society Foundations/Open Society Justice Initiative. [Principios globales sobre seguridad nacional y el derecho a la información \[“Principios de Tshwane”\]](#), 12 de junio de 2013. Principio 38.

185. Finalmente, la Relatoría Especial reafirma que, bajo ninguna circunstancia, los periodistas, integrantes de medios de comunicación o miembros de la sociedad civil que tengan acceso y difundan información reservada por considerarla de interés público, pueden ser sometidas a sanciones ulteriores²⁴⁵².

Capítulo V – EL ROL DEL SECTOR PRIVADO

186. Conforme ha sido establecido por el sistema interamericano y es reafirmado por la Ley Modelo Interamericana sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública, este derecho también vincula a las organizaciones privadas que cumplen funciones públicas, prestan servicios públicos o ejecutan, en nombre del Estado, recursos públicos. Respecto de estos últimos, el derecho de acceso obliga a suministrar información exclusivamente respecto al manejo de los recursos públicos, la satisfacción de los servicios a su cargo y el cumplimiento de las funciones públicas mencionadas²⁴⁵³.

187. El rol de las empresas de seguridad es creciente en relación con las actividades de vigilancia de las comunicaciones con fines de seguridad nacional y otros aspectos de inteligencia, militares y de defensa de los Estados, que tienen implicancias en la vigencia de los derechos humanos. Distintos organismos internacionales se han pronunciado sobre la responsabilidad de las empresas en materia de derechos humanos. En 2011, el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas adoptó los “Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos”, en los que se establece que, si bien los Estados son los principales titulares de las obligaciones en materia de derechos humanos, las empresas deben abstenerse de infligir los derechos humanos de terceros y reparar las violaciones en las que tengan una participación directa o indirecta. En el cumplimiento de estos principios, las empresas deben comprometerse a prevenir violaciones directa o indirectamente vinculadas con sus operaciones, productos o servicios, y a mitigar las consecuencias incluso cuando no hayan contribuido a generarlas²⁴⁵⁴.

188. En línea con lo anterior, los Principios de Tshwane reconocen que “las empresas dentro del sector de seguridad nacional, incluidas las empresas militares y de seguridad privadas, tienen la responsabilidad de divulgar información con respecto a situaciones, actividades o conductas que razonablemente se puede esperar que tengan un impacto en el ejercicio de los derechos humanos²⁴⁵⁵”.

189. En tal sentido, los Estados deberían garantizar i) que las leyes de acceso a la información pública se apliquen en forma amplia y dentro de los límites establecidos precedentemente para garantizar el acceso a la información con respecto al manejo de los recursos públicos, la satisfacción de los servicios y el cumplimiento de las funciones públicas a cargo de entidades no estatales; ii) en el marco de la obligación de protección, los Estados deben promover la responsabilidad de las empresas del sector de seguridad con los derechos humanos y ejercer una supervisión adecuada con respecto al cumplimiento de las leyes orientadas al respeto de los derechos humanos por parte de las empresas y las potestades reglamentarias necesarias; iii) las empresas tienen la responsabilidad de divulgar aquella información que tenga un impacto en el ejercicio de los derechos humanos.

Capítulo VI – Conclusiones y recomendaciones

190. La región registra avances importantes en el reconocimiento del derecho de acceso a la información a nivel constitucional, tanto a través de leyes que garantizan su ejercicio como así también de decisiones de tribunales nacionales y órganos garantes que revisan negativas de acceso. No obstante, la Relatoría Especial reconoce importantes desafíos, tanto para aquellos Estados que han avanzado como para aquellos que aún

²⁴⁵¹ Open Society Foundations/Open Society Justice Initiative. [Principios globales sobre seguridad nacional y el derecho a la información \[“Principios de Tshwane”\]](#). 12 de junio de 2013. Principio 40 y 41.

²⁴⁵² Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión y Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA. 21 de junio de 2013. [Declaración Conjunta sobre programas de vigilancia y su impacto en la libertad de expresión](#).

²⁴⁵³ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [El derecho de acceso a la información en el marco jurídico interamericano. Segunda edición](#). OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 9/12. 7 marzo 2011. Párr. 19 y 20; OEA. Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información Pública. [Resolución AG/RES 2607 \(XL-O/10\)](#). 8 de junio de 2010.

²⁴⁵⁴ Naciones Unidas. Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos. [Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos. Puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para “proteger, respetar y remediar”](#). 2011. Principio N° 11, Pág. 15.

²⁴⁵⁵ Open Society Foundations/Open Society Justice Initiative. Principios globales sobre seguridad nacional y el derecho a la información [“Principios de Tshwane”]. 12 de junio de 2013. Principio 1.

tienen pendiente adecuar su marco jurídico en miras a reconocer y tutelar el derecho de acceso a la información.

191. En efecto, la Relatoría Especial ha identificado obstáculos que derivan de la falta de claridad y precisión del régimen de excepciones, entre ellas la reserva o clasificación de información con la finalidad de proteger intereses legítimos de seguridad nacional. Por ejemplo, disposiciones que parecerían establecer o establecen clasificaciones genéricas y automáticas, los problemas derivados de la inadecuada interpretación y/o aplicación de la prueba de daño e interés público, y la coexistencia de regulaciones legales contradictorias con la transparencia, como leyes de inteligencia, leyes de archivos y de clasificación de intereses de seguridad nacional, de protección de datos personales, entre otras.

192. En este informe, la Relatoría Especial también relevó los graves obstáculos que han experimentado las víctimas de violaciones de derechos humanos, sus familiares y las autoridades a cargo de investigar, esclarecer la verdad, juzgar, sancionar y reparar estas violaciones, para acceder a información que reposa en los archivos de los organismos del sector seguridad y otros organismos del Estado. Así, persisten restricciones legales y *de facto* que obstaculizan el acceso público real y efectivo a los archivos cuya apertura resulta indispensable para la protección de los derechos humanos y el esclarecimiento de la verdad. Como buena práctica presente en varios países, la Relatoría Especial destaca la adopción de disposiciones expresas sobre la inoponibilidad de excepciones a la información sobre violaciones de derechos humanos y al derecho internacional humanitario.

193. Si bien las leyes de acceso a la información pública y otras normas han instrumentado la obligación del Estado de divulgar proactivamente ciertas categorías de información clave, las debilidades en el cumplimiento o la falta de disposiciones que promuevan la producción y publicación proactiva de información de interés público por parte de organismos del sector seguridad, es también uno de los retos pendientes.

194. El informe también da cuenta de restricciones derivadas de la falta de supervisión de los procedimientos de clasificación de información que llevan adelante los organismos y agencias de seguridad e inteligencia, que en muchas jurisdicciones operan al margen de órganos garante del derecho de acceso a la información e incluso de las decisiones del Poder Judicial.

195. Asimismo, persisten en la región desafíos vinculados a la adopción e implementación adecuada de mecanismos para la protección de denunciantes de irregularidades y la necesidad de reforzar la protección de las fuentes periodísticas, los cuales han sido abordados en este reporte en atención a la importancia de estos mecanismos para garantizar el derecho del público a saber.

En consideración de los retos pendientes para la región que han sido relevados en este informe, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión recomienda a los Estados miembros de la OEA:

1. La legislación que regula el derecho de acceso a la información pública debe tener un alcance amplio y los Estados deben adoptar el principio de máxima divulgación y buena fe como principios rectores del derecho de acceso a la información en todos los ámbitos de la administración y el gobierno. Los organismos de inteligencia deben estar sujetos al control público y a organismos de supervisión independientes.
2. Los Estados deben adoptar todas las medidas necesarias y remover los obstáculos para garantizar en su legislación y en la práctica el derecho de las personas a acceder a información relacionada con la seguridad nacional. El ejercicio de este derecho únicamente podrá ser limitado bajo los estrictos requisitos derivados del artículo 13. 2 de la Convención Americana, bajo los parámetros en que han sido interpretados por los órganos interamericanos.
3. Las limitaciones que se impongan al acceso a la información deben ser de carácter estrictamente excepcional y cumplir con los requisitos de legalidad, necesidad y proporcionalidad estricta que se han desarrollado en este informe. Las leyes que regulan el secreto deberán definir con exactitud el

concepto de seguridad nacional y especificar claramente los criterios que deberán utilizarse para determinar si cierta información puede o no declararse secreta, a fin de prevenir que se abuse de la clasificación de información que es de interés público bajo razones de seguridad nacional. Los Estados deben examinar y, en la medida necesaria, derogar o modificar la legislación que restrinja el acceso a la información a fin de que concuerde con las normas internacionales en esta área.

4. A efectos de adoptar, adecuar o implementar las leyes nacionales y otras normas complementarias que regulen el acceso a la información y la clasificación de información relacionada con la seguridad nacional, la Relatoría Especial alienta a los Estados miembros a seguir los estándares interamericanos y a acoger los Principios de Tshwane. Es un elemento crítico establecer procedimientos formales de desclasificación de información, transparencia activa y presunción de publicidad de diversos aspectos no susceptibles de afectar en forma real y efectiva los intereses de seguridad.
5. Los Estados de la región deben avanzar en el establecimiento de una política pública al respecto a los archivos vinculados a graves violaciones a los derechos humanos, como precondition para garantizar el derecho a saber, el derecho a la verdad, la construcción de la memoria colectiva y para evitar la repetición de estos crímenes. Aunado a lo anterior, los Estados deberían arbitrar las medidas necesarias para garantizar en la legislación y en la práctica que la información relativa a graves violaciones de derechos humanos e infracciones del derecho internacional humanitario no sea clasificada por razones de seguridad nacional bajo ninguna circunstancia, ni que pueda ser ocultada o destruida.
6. Adoptar las medidas necesarias para garantizar que todos los organismos de supervisión de derechos humanos, defensorías del pueblo y tribunales judiciales, tengan acceso a los archivos de seguridad nacional --con independencia de su nivel de confidencialidad— cuando resulte relevante para desarrollar investigaciones de violaciones a los derechos humanos bajo su respectivo mandato o jurisdicción. En estos casos, igualmente deberían mantener la reserva o confidencialidad de toda la información que haya sido legítimamente clasificada de acuerdo con los estándares interamericanos, hasta que se conozcan los resultados de la investigación y se pueda evaluar la pertinencia de mantener o no la información bajo reserva.
7. Al implementar medidas para robustecer el derecho de acceso a la información y la protección de los derechos humanos, los Estados deberían considerar que existe un interés público preponderante a favor de la divulgación de información que sea conducente a garantizar la transparencia con respecto al marco, condiciones y resultados de las actividades de vigilancia del Estado, de manera consistente con los estándares internacionales. Ciertas categorías de información que permitan conocer la actuación del Estado en este campo, prevenir y detectar abusos, debería ser divulgada cuando es requerida --sin revelar los objetivos de esa vigilancia— o publicada cuando se trate de aspectos vinculados a compras y gastos en tecnología de vigilancia.
8. Promover la implementación de los principios internacionales que reconocen que las empresas de todos los sectores, incluidas las empresas militares y de seguridad privada, tienen la responsabilidad de divulgar información con respecto a situaciones, actividades o conductas que puedan razonablemente tener un impacto en el disfrute de los derechos humanos.
9. Adoptar las reformas jurídicas que resulten necesarias y garantizar el presupuesto suficiente para fortalecer la estructura institucional de supervisión de la implementación de las leyes de acceso a la información pública, de conformidad con los estándares y las recomendaciones que emitió esta Oficina en su informe temático “Los órganos de supervisión del derecho de acceso a la información pública”.
10. Adoptar o adecuar e implementar de manera efectiva, leyes y normas complementarias para garantizar en la legislación y en la práctica el derecho de periodistas y personas que profesionalmente participan en la recolección y difusión de información al público a través de cualquier medio de comunicación, la protección de la identidad de sus fuentes de información

confidenciales contra la exposición directa e indirecta, incluyendo la intromisión a través de la vigilancia.

- 11.** Adoptar, adecuar e implementar marcos nacionales para proteger a los denunciantes de irregularidades. La ley debe garantizar que quienes expongan irregularidades, hechos graves de mala administración, violación de los derechos humanos, violaciones del derecho humanitario u otras amenazas al interés público en general, deberán ser protegidos contra sanciones legales, administrativas o relacionadas con el empleo, incluso cuando hayan actuado de una forma que viola una norma o contrato, siempre y cuando al momento de la revelación hayan tenido fundamentos razonables para creer que la información revelada era sustancialmente verdadera y exponían información sobre afectación a intereses públicos o posibles violaciones a los derechos humanos. Las medidas de protección contra las represalias deben aplicarse en las instituciones relacionadas con la seguridad nacional.
- 12.** La Relatoría Especial reafirma la importante labor de los jueces y juezas y de los órganos garantes del acceso a la información para garantizar la protección judicial y administrativa del derecho de acceso a la información pública. En tal sentido, alienta a los Estados a garantizar y fortalecer en la legislación y en la práctica la independencia del Poder Judicial y la autonomía de los órganos garantes. Asimismo, alienta a los Estados a continuar de manera sistemática la capacitación y entrenamiento de funcionarios estatales sobre el derecho de acceso a la información pública, su alcance y protección convencional, constitucional y legal.